This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

LELAND STANFORD JUNIOR UNIVERSITY
ORGANIZED 1891
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES

COLECCIÓN

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

COLECCIÓN

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

TOMO XIII -14

VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

VI

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA ELZEVIRIANA
1897

STANFORD UNIVERSITY
LIBRARIES
NOV 28 1961
F3051
C6
V.13-14

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE CHILE

PEDRO DE VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

VI

11 de Septiembre de 1562.

I.—Información de los servicios de Pedro de Villagrán.

(Archivo de Indias, 1-5-19/3.)

En la muy noble y muy leal ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincia de Chile, cabeza de gobernación, á once días del mes de Septiembre, año del Señor de mil é quinientos é sesenta é dos años, antel muy magnífico señor Diego García de Cáceres, alcalde ordinario por S. M. en la dicha ciudad, é por ante mí Nicolás de Gárnica, escribano de S. M., público é del cabildo de la dicha ciudad, é testigos, pareció presente Alonso de Vallo, residente en la dicha ciudad, en nombre del general Pedro de Villagra, é presentó la petición é carta de poder é in-

H 4384-85
6675
9, 45 ...

terrogatorio, que su tenor de lo cual, uno en pos de otro, es este que se sigue.

Muy magnífico señor:—Alonso de Vallo, en nombre del general Pedro de Villagra, mi señor, digo: que el dicho, mi parte, tiene necesidad de hacer una probanza para *ad perpetuam rei memoriam* de los servicios que á S. M. en estos reinos de Chile ha hecho para informar dellos á S. M.: pido y suplico á vuestra merced que los testigos que yo presentare ante vuestra merced, los que fuere servido, los cuales sean examinados por el interrogatorio de preguntas que presento, y lo que ansí dijiesen é depusieren me lo mande dar en pública forma, signado é firmado, interponiendo vuestra merced en ello su autoridad é decreto judicial ..... lo necesario, deis y testimonio, etc.

..... pido y suplico á vuestra merced quel fiscal por vuestra merced nombrado dé los ..... yo señalo para que declaren en esta causa, diga é vea ..... que digan é declaren como pedido tengo ... . mesmo pido justicia y en lo necesario, etc.—*Alonso de Vallo.*

..... cuantos esta carta de poder vieren como yo, el general Pedro de Villagra, estante y residente en esta ciudad de Santiago ..... otorgo é conozco que doy é otorgo todo ..... complido, libre, lleno é bastante, segund que lo yo he y tengo ..... mejor é más complidamente lo puedo é debo dar é otorgar é de derecho más puede é debe valer á vos, Alonso de Vallo, mi criado, que estáis presente, para que por mí y en mi nombre, é ansí como yo mismo, podáis parecer é parezcáis ante S. M. é ante cualesquier jueces é justicias de cualesquier parte é lugares que sean, é ante cualquier dellos podáis hacer é hagáis cualesquier probanza ó probanzas en mi nombre de los muchos é grandes servicios que á S. M. he hecho en estos reinos de Indias, especial en esta gobernación de Chile, ansí con fiscales de S. M. como *ad perpetuam rei memoriam*, presentando en ellas é cualquier dellas todos é cualesquier testigo é testigos que vos pareciere; é hecha la dicha probanza ó probanzas las podáis sacar de poder de los escribanos ante quien se hicieren, é las presentar ante los cabildos de las ciudades deste reino para que las aprueben é den su parecer, é sobre ello é lo á ello tocante podáis parecer é parezcáis ante las dichas justicias é ante cualquier dellas, é hagáis los autos, diligencias judiciales y extrajudiciales que sean necesarios de se hacer, que yo haría é hacer podría, pre-

sente seyendo, aunque sean tales é de tal calidad que segund derecho recuyeran é deban haber en sí otro mi más especial poder y mandado y presencia personal, que tal poder como yo he é tengo para lo que dicho es, tal lo doy é otorgo á vos el susodicho, con sus incidencias .... anexidades é conexidades é ..... general administración, é vos reli ..... é me obligo de lo haber por firme. ..... En la dicha ciudad de Santiago del ..... once días del mes de Septiembre de mil é quinientos é sesenta é dos años ..... presentes Diego de Frías é Pedro Martín ..... estantes en la dicha ciudad, y el ..... al cual yo el escribano doy fee que conozco ..... nombre en el registro desta carta.—*Pedro de Villagrán.*—E yo Nicolás de Gárnica, escribano de S. M., público é del cabildo desta ciudad de Santiago, presente fuí en uno con el otorgante é testigos á lo que es dicho, é fice ansí mi signo en testimonio de verdad.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é del cabildo.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fuesen presentados por parte del general Pedro de Villagrán, vecino de la ciudad del Cuzco, sobre la probanza que hace de los servicios y gastos que en servicio de S. M. ha hecho, etc.

1.—Si conocen al dicho general Pedro de Villagra, é de qué tiempo á esta parte, é si conocen al fiscal nombrado en esta causa, etc.

2.—Item, si saben, etc., que podrá haber veinte é cuatro años, poco más ó menos, que el dicho general Pedro de Villagra vino á los reinos del Perú, á los cuales llegó en hábito y estofa de caballero hijodalgo, muy en orden su persona, con sus armas y caballos, con los cuales siempre sirvía á S. M. en los dichos reinos, é antes en la provincia de Cartagena y Santa Marta, y en otras partes donde se halló, siempre á su costa é minción; digan lo que saben é han oído decir, etc.

3.—Item, si saben, etc., que después de haber llegado á los dichos reinos del Perú, siempre el marqués don Francisco Pizarro le ocupó en cargo y mando, en cosas tocantes al servicio de S. M., así para el descubrimiento é allanamiento é conquista de los dichos reinos del Perú, yendo á ello con los capitanes é personas quel dicho Marqués enviaba, é si saben que en todo lo que ansí le fué mandado, y que lo quel dicho general Pedro de Villagra se halló de lo susodicho siempre hizo aque-

llo que un buen servidor de S. M. debía é pudiera hacer; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben que podrá haber veinte é dos años, poco más ó menos, quel dicho marqués don Francisco Pizarro proveyó al gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, para el descubrimiento, población é conquista destas provincias de Chile, lo cual, entendido por el dicho general Pedro de Villagra y lo mucho que en venir á lo susodicho servía á S. M., se dispuso á ello é vino con el dicho Gobernador, muy en orden de caballero hijodalgo, pertrechado de armas é caballos y otras cosas necesarias para la sustentación é población destas dichas provincias, en lo que hizo muchos gastos por la carestía é precios excesivos que á la dicha sazón tenían todas las cosas, lo que hizo á su costa é minción; digan lo que saben, etc.

5.—Item, si saben, etc., que prosiguiendo la dicha jornada con el dicho Gobernador para estas provincias, en el camino hasta llegar á ellas, todo el campo en general padeció grandes trabajos é necesidades, ansí de hambre como de asperezas de caminos, despoblados inhabitables é de gran trecho, porque son de á ciento y menos y más leguas, en los cuales, aliende de las repentinas tormentas que en ellos hay y subceden, mayormente en aquel tiempo, de viento, frío y nieve, de suerte que notoriamente es visto los que por ellos caminan llevan en manifiesto riesgo las vidas, y ni más ni menos las trujimos, y padecíamos, ansí desto como de hambre; y si saben que en toda la dicha jornada hasta llegar á estas dichas provincias, el dicho general Pedro de Villagra sirvió muy principalmente á S. M. en todo lo que se ofreció de jornadas, tomadas de pucaraes y fuertes y desbarates de juntas de naturales; digan lo que saben, etc.

6.—Item, si saben, etc., que llegado que fué el dicho Gobernador á estas dichas provincias, como persona que por experiencia tenía ya conocida la prudencia, valor y sagacidad del dicho general Pedro de Villagra en las cosas de la guerra y en todo lo demás que se ofrecía de afrenta y honra y cosas de calidad y efeto, ordinariamente siempre le proveía de capitán para que con gente fuese á las cosas convinientes á la conquista é pacificación destas dichas provincias, á las cuales siempre el dicho general iba y fué, en todo lo cual siempre dió buena cuenta de sí, y consiguió, mediante su sagacidad é prudencia, aquello que se le encargaba; y si saben que por ello y por lo mucho que á S. M.

servía y sirvió, siempre estuvo en reputación de tal capitán, cual la pregunta dice y nombra; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben, etc., que llegado el dicho Gobernador á estas provincias, pobló en ellas la ciudad de Santiago, en la sustentación de la cual el dicho general Pedro de Villagrán hizo, estuvo y trabajó en todo lo que se le ofreció, que, como es notorio, en ello se tuvieron y padecieron grandes trabajos y necesidades y guerras y mortandades, ansí por lo que se trabajó en reducir á los naturales de la dicha ciudad al servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M. y pulicía de vivir, como á los demás de las provincias comarcanas á ella, en todo lo cual el dicho general Pedro de Villagrán trabajó, gastó y anduvo con término que no se podrá decir habérsele otro aventajado; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben que ansí poblada la dicha ciudad de Santiago, entendido por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia lo mucho y bien quel dicho general Pedro de Villagra había servido á S. M. en lo questá dicho, y el justo premio que por razón dello se le debía, en nombre de S. M. y en alguna parte de remuneración, le dió y encomendó en la dicha ciudad de Santiago un repartimiento de indios; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben, etc., questando el dicho Gobernador con la gente que con él estaba en la dicha ciudad de Santiago, teniendo noticias de los valles de Coquimbo, Guasco é Copiapó y Limarí y la buena disposición de tierra para poder poblar allí un pueblo, lo pobló é repartió los naturales al dicho pueblo é comarcanos, los cuales por la inobediencia y rebeldía que tuvieron en venir á dar la obediencia, sin embargo de los muchos llamamientos é amonestaciones que para ello á los dichos naturales se les hicieron, fué necesario fuese á la conquista é reducción una persona de ciencia y experiencia, y por tal fué proveído el dicho general Pedro de Villagra y por maese de campo general deste reino, al cual proveyó para que fuese á la pacificación é allanamiento de los dichos valles, á lo cual fué con gente y soldados, de guerra, donde sirvió muy mucho á S. M., porque no tan solamente de aquella jornada pacificó la dicha provincia y naturales, pero también los valles de Chile, la Ligua, Chuapa, Illapel, los cuales son gentes todos belicosos é indomésticos, por lo cual en lo susodicho el dicho general Pedro de Villagra tuvo é padeció mucho trabajo; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben que para hacer la dicha jornada, muchas veces ha-

bía salido á ello el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y Francisco de Aguirre y otros capitanes, los cuales nunca pudieron hacer en la conquista, pacificación é allanamiento de los dichos valles contenidos en la pregunta antes desta lo quel dicho general Pedro de Villagra hizo en ello, que en efeto fué reducirlos al servicio de S. M. y ponerlos en policía y servidumbre de sus encomenderos, todo ello á costa de la mucha y buena maña, trabajo y sagacidad que con su prudencia el dicho general Pedro de Villagra tuvo en lo susodicho; digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben, etc., que para mejor ordenar la conquista, pacificación é sustentación de la ciudad de Santiago y sus términos, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia mandó hacer é se hizo un fuerte en el río de Maule, ques treinta é cinco leguas della, para que allí estuviesen de guarnición é frontera un capitán é soldados para que con más comodidad hiciesen la dicha conquista, porque en efeto era allí la estancia más acertada y conviniente para lo susodicho, á causa de ser aquello la más fuerza de toda esta tierra, todo lo cual el dicho Gobernador encomendó y encargó al dicho Pedro de Villagra, en donde estuvo con veinte y tantos hombres mucho tiempo sustentando esta tierra, padeciendo en ello muchos y muy grandes trabajos, así en rencuentros y guazábaras, como en necesidades que subcedieron y padecieron; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben, etc., questando el dicho general Pedro de Villagra en el dicho fuerte y frontera del dicho río de Maule, fué á él el dicho gobernador Pedro de Valdivia, á donde habiéndole dado cuenta de lo que antes había hecho y de la noticia que tenía de la tierra de adelante, el dicho Gobernador le mandó fuese con gente al descubrimiento della, y el dicho Pedro de Villagra fué haciendo el dicho descubrimiento, y prosiguiéndolo llegó hasta el río Bio-Bío, de donde, vista la dipusición é posibilidad de gente de la dicha tierra, se volvió trayendo consigo algunos naturales que informasen al dicho Gobernador de lo visto por el dicho Pedro de Villagra, y como cercano á ello, como el dicho Pedro de Villagra envió relación dello y los dichos naturales, en el cual dicho descubrimiento tuvo y padeció su persona y los que con él iban grandes trabajos, á causa de los muchos ríos y esteros de aguas que en el dicho camino hay, hasta volver al dicho fuerte y frontera que habían dejado; digan lo que saben, etc.

13.—Item, si saben, etc., que luego que las cartas del dicho general

Pedro de Villagra llegaron al dicho Gobernador con la relación questá dicha, luego despachó y envió á mandar al dicho general Pedro de Villagra no estuviese más en la dicha guarnición en aquel sitio, sino que la viniese á sustentar y tener en la provincia de Apalta, que es diez y seis leguas más hácia la dicha ciudad de Santiago del río Maule, donde el dicho general Pedro de Villagra estuvo y sustentó la dicha guarnición de gente mucho tiempo, haciendo desde allí como en las demás, muchas corredorías y desbarates de juntas de naturales, habiendo con ellos sobre ello muchas guazábaras y rompimientos, mediante lo cual y lo mucho que en lo susodicho el dicho Pedro de Villagra y los que con él estaban hicieron, la dicha ciudad de Santiago quedó en toda quietud y sosiego; y si saben que después de haber pasado algún tiempo que estaba en la dicha sustentación y conquista el dicho Pedro de Villagra, informado el dicho Gobernador del descubrimiento hecho por el dicho general Pedro de Villagra, acordó de ir á la conquista y población de las dichas provincias, y ansí para ello le envió á llamar al dicho Pedro de Villagra é que dejase la dicha guarnición é viniese á la dicha ciudad de Santiago, como lo hizo; digan lo que saben, etcétera.

14.—Item, si saben, etc., que venido á la dicha ciudad de Santiago el dicho Pedro de Villagrán, por el dicho gobernador Pedro de Valdivia fué apercibida gente y hechas cuatro compañías de á caballo para ir al descubrimiento y pacificación de las provincias de Arauco y Tucapel, donde el dicho Pedro de Villagrán fué capitán, y llegados al río de Biobío, y vistas muchas provincias y tomada relación de todas las más comarcas, el dicho Gobernador volvió á la dicha ciudad de Santiago, y en la dicha jornada el dicho Pedro de Villagrán sirvió con muchas armas y caballos é hizo muchos gastos á su costa é minción; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben, etc., que, estando el dicho Gobernador Valdivia en esta ciudad de Santiago, vuelto de la dicha jornada, tuvo nueva que en los reinos del Perú, Gonzalo Pizarro y los demás de su rebelión andaban alterados y habían negado la obediencia que á su rey y señor natural debían, se determinó á ir á los dichos reinos del Perú, con intento de que á ellos habría llegado persona que en nombre de S. M. reduciese á los susodichos y á los dichos reinos del Perú, al real servicio, y que, como celoso de lo que al servicio de S. M. convenía, debía ir á

ello é hallarse en la dicha reducción, fué, como es notorio, dejando estos reinos é provincias de Chile en todo trabajo, por la poca quietud que los naturales dellas tenían en servir á los españoles que en ellas estaban sustentándolas, en las cuales y en la dicha ciudad de Santiago, por la dicha ausencia del dicho Gobernador, se pasó, padeció é tuvo grandes é intolerables trabajos, ansí de hambres como de guerras é conquistas, en todo lo cual el dicho Pedro de Villagra trabajó, conquistó, pacificó, padeció, hizo é anduvo como muy valeroso capitán é servidor de S. M.; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si saben, etc., que desde á cierto tiempo, por convenir ansí al servicio de S. M., el dicho general Pedro de Villagrán, después de haber servido á S. M. en estas provincias, de la suerte questá dicho, é haber dejado los dichos valles pacíficos y en entera subjeción, quietud é sosiego los naturales dellos, fué á los dichos reinos del Perú á servir á S. M. en lo questá dicho en la pregunta antes desta, donde, llegado á ellos, halló que poco antes el Presidente Gasca, en nombre de S. M., con campo y ejército había desbaratado al dicho Gonzalo Pizarro é á los demás de su opinión; digan lo que saben.

17.—Item, si saben, etc., que en la dicha sazón, en los dichos reinos del Perú el Presidente Gasca, en nombre de S. M., proveyó en el gobierno destas provincias al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, el cual, como persona que conocía la sagacidad é prudencia del dicho general Pedro de Villagra y expiriencia en las cosas de la guerra, le proveyó otra vez, de nuevo, por su maese de campo general, y le dió su comisión para que, como tal, procurase de por la vía que con su cordura le pareciese más convenir hiciese el socorro que más pudiese á estas dichas provincias; digan lo que saben, etc.

18.—Item, si saben, etc., que ansí proveído el dicho general Pedro de Villagra, de la suerte questá dicho, tuvo tal modo en hacer la dicha jornada y socorro por tierra á estas provincias, que trujo y juntó consigo y metió en ellas noventa soldados y muy muchos caballos, armas y otros pertrechos de guerra, con lo cual, notoriamente, se vió haber hecho á estas dichas provincias muy grand socorro para la ampliación é sustentación dellas, lo cual, en efeto, fué ansí, porque dende en adelante lo fué y se ampliaron, como es visto é notorio; digan lo que saben, etc.

19.—Item, si saben, etc., que en hacer la dicha jornada el dicho ge-

neral Pedro de Villagrán, por venir, como vino, á estas provincias tan bien aderezado y pertrechado, como debía y se requería á la calidad de su persona, gastó en ello grand suma de pesos de oro, lo cual los testigos saben de cierto, ansí por la carestía de comidas, como caballos, armas y otras cosas de guerra que compró en los dichos reinos de Perú y le vieron meter en estas dichas provincias; digan lo que saben, etc.

20.—Item, si saben, etc., que prosiguiendo el dicho general Pedro de Villagra la dicha jornada de los dichos reinos del Perú á estas provincias, desde los dichos reinos del Perú, se pasaron muy grandes é intolerables trabajos, ansí de hambre como de frío é otras cosas que por ellos subcedían, y también porque son de campo al pie de seiscientas leguas, todas las cuales, por la mayor parte dellas, de necesario se ha de traer la comida á cuestas, y en muchos cabos espacio de cien leguas y de más término, sin poder topar en el dicho distrito cosa alguna que sea de comida ni de beneficio, antes de ordinario, grandes tormentas de viento y nieve y terremotos, con que á la contínua suelen padecer los caminantes é acabar las vidas fatigosamente, en todo lo cual el dicho general Pedro de Villagra ordenó y previno de suerte que muchos de los dichos trabajos se pudieron compadecer mediante ello, que por otra vía no pudieran ni fuera posible, en todo lo cual saben los testigos que como persona que traía á cargo el dicho campo de gente padecía, y forzosamente había de padecer, como padeció, grandes trabajos, ansí en general como en particular; digan lo que saben, etc.

21.—Item, si saben, etc., que prosiguiendo la dicha jornada el dicho general Pedro de Villagra, con la gente y socorro que á estas provincias trujo, llegó con ella al valle de Copiapó, ques ciento é veinte leguas de la ciudad de Santiago, donde halló que pocos días antes los naturales del dicho valle habían muerto en él al capitán Juan Bohón é á otros treinta é siete soldados, los cuerpos de los cuales halló tendidos en el campo y los naturales del dicho valle alzados y rebelados, lo cual fué notorio y manifiesto trabajo, porque ansí el dicho general Pedro de Villagra como la gente que consigo traía, todos deseaban recuperarse del trabajo y necesidades padecidas hasta allí, lo cual fué al contrario, porque antes se recrecieron grandes desasosiegos, trabajos y peleas y rencuentros con los naturales del dicho valle; digan lo que saben, etc.

22.—Item, si saben, etc., que después de haber llegado al dicho valle de Copiapó el dicho general Pedro de Villagra con la gente y socorro que

á esta tierra traía, los naturales del dicho valle del Guasco, Coquimbo y Limarí se juntaron á les dar guazábaras, como se las dieron, y saltos y defensas que les hacían y muertes que les pretendían hacer en la gente que consigo traía al tiempo que salían á buscar comida, en todo lo cual el dicho general Pedro de Villagra dió industria y tuvo ardides y sagacidades, con las cuales de ordinario en todo lo que se ofreció con los dichos naturales, siempre salió con vitoria, en todo lo cual conocidamente se entendía consistir en la prudencia y cordura del dicho general Pedro de Villagra, que en todo lo que era necesario proveía de remedio en ello, en lo que sirvió muy mucho é bien á S. M.; digan lo que sepan, etc.

23.—Item, si saben, etc., que notoriamente se vió y conoció que segund era el aprieto en que los dichos naturales del dicho valle y de los demás dichos pusieron el real y gente que consigo traía el dicho Pedro de Villagra, si no fuera é interviniera la astucia é cuidado é sagacidad del dicho general Pedro de Villagra, ciertamente subcedieran muchos y muy manifiestos peligros, porque era tanto el ánimo con que los dichos naturales acometían y cercaban al dicho general Pedro de Villagrán y á los que con él estaban, por estar victoriosos, porque demás de haber muerto al dicho capitán Juan Bohón, habían muerto sus soldados todos é otros veinte é tantos españoles que venían con el capitán Diego Maldonado, y mediante lo dicho, el dicho general Pedro de Villagrán pudo contrastar y vencer á la furia de los dichos naturales y salir del dicho valle en prosecución de su jornada y socorro desta tierra; digan lo que saben, etc.

24.—Item, si saben, etc., que aliende de lo questá dicho, el dicho general Pedro de Villagra, como persona de quien por su buen concepto y noticia estaba imprimida toda buena noticia entre los dichos naturales de que trataba verdad é que sustentaba la paz que prometía una vez, sin vejación é molestia, los cuales tenían cercado al dicho Pedro de Villagrán y su gente por una parte, é ansí vino un capitán de los dichos indios á tratarlo, de donde resultó la dicha paz y los dichos indios alzar el cerco é se ir á sus casas y pueblos, y quedaron de paz en ellos la más parte de los caciques é señores del dicho valle; digan lo que saben, etc.

25.—Item, si saben, etc., que por la lengua é noticia quel dicho general Pedro de Villagrán tuvo en el dicho valle de Copiapó, alcanzó á

saber cómo juntamente con los indios del Guasco había habido confederación y liga en todos los valles para hacer la muerte de los españoles que había hallado en el dicho valle de Copiapó, y después de los haber muerto se habían juntado y venido á la ciudad de la Serena, quemándola, donde mataron todos los españoles y vecinos della que en su sustentación estaban, procuró de ir á dar, como dió, con todo secreto é astucia de guerra en los dichos naturales del dicho valle del Guasco, sobre los cuales dió de sobresalto y sin ningún daño de los dichos naturales, tomando los principales dellos, fueron tales las palabras y modos que con ellos tuvo, que sin nenguna matanza los tornó á poner é reducir en la dicha primera subjeción y servidumbre y vasallaje de S. M., en lo cual fué mucho lo que á S. M. sirvió el dicho general Pedro de Villagrán y el riesgo en que se puso, porque, á ser sentido de los dichos naturales, era conocido y manifiesto el riesgo que de su persona é de los que con él iban llevaban; digan lo que saben, etc.

26.—Item, si saben, etc., que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta y dejado los indios del dicho valle de paz, el dicho general Pedro de Villagra salió del dicho valle del Guasco en prosecución de la dicha jornada y llegó al valle de Coquimbo y al sitio y lugar donde solía estar poblada la dicha ciudad de la Serena, desde donde el dicho general Pedro de Villagrán dió aviso al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que ya á la dicha sazón había pasado por la mar á la ciudad de Santiago, y le avisó de su llegada y de lo mucho que en el campo en los dichos valles había servido á S. M., é ansímesmo de la necesidad que aquel pueblo y tierra tenían de su asistencia y de reedificarlo y tornarlo á poblar y pacificarlo de nuevo y de los demás valles que hay desde la dicha ciudad de la Serena hasta la ciudad de Santiago, y había necesidad de herraje, [é que] para lo hacer le mandase proveer dello, como lo hizo; digan lo que saben, etc.

27.—Item, si saben, etc., quel dicho general Pedro de Villagrán anduvo en la conquista de los dichos valles tiempo y espacio de más de siete meses, con aquel término y astucia, cuidado y prudencia que á la conquista é pacificación y á lo mejor hacer á los dichos naturales convenía, donde el dicho general con los que con él andaban, tuvo y padeció grandes trabajos, ansí de las personas como de hambres y mal pasar, é ansí por las contínuas correrías, rencuentros, velas, rotas de pucaraes y heridas que en ellos se padecían y sufría, como porque á la dicha sa-

zón era y fué en el medio y fuerza del invierno, en donde el dicho general Pedro de Villagrán, demás de lo questá dicho, siempre era uno y el más principal de los que en todo lo susodicho se hallaban, de lo cual resultó que dos principales que traían desasosegada toda la tierra que servía á la dicha ciudad de Santiago, que se llamaban Michimalongo y Chingaymangán y otros muchos principales y señores los trujo consigo y á su afabilidad y de paz, en lo cual y en todo lo questá dicho, fueron muy grandes y muy señalados servicios los que á S. M. hizo el dicho general Pedro de Villagrán; digan lo que saben, etc.

28.—Item, si saben, etc., que habiendo andado el dicho general Pedro de Villagra el dicho tiempo y espacio de los dichos siete meses en la dicha conquista de los dichos valles, y habiéndolos dejado de paz y quietos y bastante recaudo en la dicha ciudad de la Serena para la sustentación della y dejando también en el valle de Limarí veinte hombres, que era donde el dicho Pedro de Villagra hizo asiento, se vino á dar cuenta de todo lo hecho al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, á la dicha ciudad de Santiago donde estaba, y llevó consigo los dichos caciques contenidos en la pregunta antes desta que había de paz traído é reducido; digan lo que saben, etc.

29.—Item, si saben, etc., que, visto por el dicho Gobernador la orden quel dicho general Pedro de Villagrán le dijo haber dejado en la dicha ciudad de la Serena y lo demás en que á S. M. había servido en la conquista de los valles della y de los demás que hay hasta la ciudad de Santiago, envió á que tuviese á cargo la dicha ciudad de la Serena y la administración de la sustentación della al capitán Francisco de Aguirre, el cual para ello solamente sacó de la dicha ciudad de Santiago seis hombres, porque el dicho general Pedro de Villagrán había dejado toda la tierra tan quieta y pacífica y tan de paz que aquello bastaba, porque en efeto, sino era solamente la mitad del dicho valle de Copiapó, todo lo demás estaba de paz, quieto y pacífico, y ansí halló desta suerte y modo el dicho capitán Francisco de Aguirre la dicha ciudad de la Serena, porque con la buena orden quel dicho general Pedro de Villagra había dejado para la sustentación della, se había sustentado y aún se sustentaba en toda paz y quietud; digan lo que saben, etc.

30.—Item, si saben, etc., que en la sustentación de la dicha ciudad de la Serena y ciudad de Santiago y provincias desta gobernación á la sazón dicha que lo contenido en las preguntas antes desta pasaba y

pasó, se pasaron y padecieron grandes trabajos de hambre y otros trabajos ordinarios en las guerras, conquistas y sustentaciones semejantes, é ansimesmo de falta de ropa, porquestuvo mucho tiempo y años que á estas provincias no venía socorro ni navío alguno, en todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán á la contínua y siempre andaba ocupado en las cosas más principales é de importancia que convenían á la dicha sustentación destas dichas provincias, en todas las cuales á la contina salió con las empresas que emprendió, padeciendo en ello los trabajos que colegiblemente se pueden considerar, que son sin número, haciendo muy grandes servicios á S. M. y ampliando estas dichas provincias y patrimonio real; digan lo que saben, etc.

31.—Item, si saben, etc., que llegado á esta dicha ciudad de Santiago el dicho general Pedro de Villagrán, de la conquista y pacificación de los dichos valles y tierras, determinado el dicho Gobernador de ir á la conquista, pacificación é población de la dicha tierra y orden que en todo conviniese para ir la dicha jornada, la cual el dicho general Pedro de Villagrán dió tal cual convenía, ordenando la gente de la que había de ir encargada, una parte de la cual llevaba el dicho Gobernador y otra el dicho general Pedro de Villagrán y otra el adelantado Jerónimo de Alderete y otra el capitán Diego Oro, y ansí á hacer la dicha jornada el dicho general Pedro de Villagrán gastó mucha suma de pesos de oro, ansí en pertrechar su persona, como en socorrer particulares personas; é prosiguiendo la dicha jornada con la dicha buena orden quel dicho Pedro de Villagrán daba, y siempre dió, en la guarda, vela y defensa del campo y en la conquista de los dichos naturales, siempre se vió manifiestamente conseguirse, mediante ello, las vitorias que se alcanzaron, en la cual dicha jornada se pasaron muy grandes é manifiestos trabajos y riesgos de las personas, por el grand número de ríos muy caudalosos que hay y ciénegas, desde la dicha ciudad de Santiago hasta el río Biobío, ques hasta donde esta vez se llegó, y ansimismo por las salidas y correrías que del real por el dicho camino se hacían y rencuentros que se tenían con los naturales que se iban descubriendo, en todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M., ansí por su persona como por la orden y buen gobierno que siempre tuvo y buena cuenta que dió de los soldados que á su cargo llevaba, los cuales, mediante su buena industria y sagacidad, de contino se señalaban

en todo lo que se ofreció, sin intervenir riesgo en nenguno dellos; digan lo que saben., etc.

32.—Item, si saben, etc., que, llegado al dicho río Biobío y estando el real alojado cerca dél, para conseguir esta noticia de aquella tierra é naturales della, para dar mejor orden el dicho Gobernador de lo que se debiese hacer cerca del poblar las dichas provincias, subcedió que con llamamiento general que entre los dichos naturales se hizo, se juntaron é congregaron grand suma y multitud de indios, los cuales, juntos en sus escuadrones, y con las armas que tienen, que son piedras y flechería, vinieron á dar batalla al dicho Gobernador y á los que con él estaban, lo cual, á causa de ser su multitud tanta, pusieron en grand aprieto el dicho real y al dicho Gobernador y españoles, de suerte que estuvo muy dudosa la vitoria y muy manifiesto el riesgo, y al fin fué Dios servido que con la buena maña y valentía con que los dichos españoles y Gobernador pelearon é se animaron, después de haber sido bien reñida la dicha batalla, se ganó la vitoria della y los dichos naturales fueron desbaratados y rompidos, en lo cual el dicho Pedro de Villagrán trabajó y se mostró como lo deben hacer los caballeros hijosdalgo de su profesión y calidad, ansí peleando por su persona en los cabos menesterosos, como llevando á ellos, é así mandó á los soldados que á su cargo traía y en la orden que dió de mandar apear gente de á caballo y hacer un escuadrón de picas con que se reforzaron los españoles y desbarataron los indios, en lo cual sirvió á S. M. muy mucho; digan lo que saben, etc.

33.—Item, si saben, etc., que para ir la dicha jornada del dicho descubrimiento el dicho gobernador Pedro de Valdivia le proveyó por su maese de campo general, como está dicho, y después de haber conseguido la vitoria principal de la batalla dicha, el dicho Gobernador, entendiendo que la dicha provincia era bastecida y muy poblada de naturales, como por la obra se vía, acordó buscar sitio donde se pudiese hacer un fuerte y acogerse con la gente que consigo llevaba, el cual, con el parecer del dicho general Pedro de Villagrán, puso é acordó de facer el dicho fuerte en el sitio y lugar donde al presente es la ciudad de la Concebción, en donde por industria del dicho Pedro de Villagrán se hizo un fuerte muy bueno para se defender de los naturales, á grand costa de los españoles y personas que á la dicha sazón allí iban, en lo cual el dicho general Pedro de Villagrán trabajó, hizo é anduvo como

muy buen capitán é persona de grand cuidado; digan lo que saben, etc.

34.—Item, si saben, etc., que estando en el dicho fuerte con el dicho Gobernador con los que con él estaban, un día, en medio del día, vinieron sobre el dicho fuerte y pucará y á lo cercar y matar los españoles que con el dicho Gobernador en él estaban grand suma y cantidad de indios, tanto que por su innumerable número venían repartidos en muchos escuadrones, y llegaron cerca del dicho fuerte con ánimo de cercarlo en torno y entrar dentro dél, en donde el dicho Gobernador ansimismo estaba determinado de los aguardar y pelear con ellos, lo cual contradijo siempre el dicho general Pedro de Villagrán, é ansí en esto tomado su parecer, salió fuera el dicho general Pedro de Villagrán y otros soldados, personas de á pie y de á caballo, en donde con la buena maña que dió en el acometer, varonilmente acometieron á los dichos escuadrones, en donde y con los cuales y con todos los que venían se trabó la pelea tan fuerte y recia que siempre se dudó la vitoria, hasta que Dios fué servido que, mediante el mucho sustén que por el dicho general Pedro de Villagrán y por los demás se tuvo en la pelea, al fin desbarataron los dichos indios, cosa bien manifiesta en milagro y en valentía de los españoles que en la dicha guazábara se hallaron, en la cual el dicho general Pedro de Villagrán lo hizo, como siempre lo hizo en todo lo que antes se ofreció; digan lo que saben, etc.

35.—Item, si saben, etc., que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho Gobernador, conocida la buena maña y expiriencia del dicho general Pedro de Villagrán, le envió, por ser, como era, en medio del invierno y ser aquella tierra tan lloviosa y tempestuosa y peligrosa de ríos é agua del cielo, con hasta cincuenta hombres, para que por las provincias comarcanas á la dicha ciudad de la Concepción anduviese entre los dichos naturales manifestándoles el buen efeto que se pretendía por el dicho Gobernador usar con ellos, que era declararles la palabra evangélica y sustentarles en toda paz é justicia, en lo cual el dicho Pedro de Villagrán gastó tiempo y espacio de ocho meses, donde se pasaron tan grandes é tan fatigosos trabajos, que por no los poder sufrir los que con él andaban, se mudaban de veinte á veinte días y de mes á mes, quedando siempre en lo susodicho el dicho Pedro de Villagrán, é á su mucha solicitud y cuidado fué causa que con su industria redujo á paz muy muchos naturales, sin les hacer nen-

guna excesibilidad de vejaciones ni molestias, sino antes con toda concordia; digan lo que saben, etc.

36.—Item, si saben, etc., que al fin de los dichos ocho meses en que, como está dicho, se ocupó en las comarcas de la dicha ciudad de la Concepción, y visto por él que había naturales y tierra para poder poblar un próspero pueblo, se vino al dicho fuerte trayendo entera relación de los indios é caciques é tierra que había andado, conquistado, traído de paz y notorio de otras muchas provincias, en donde visto por el dicho Gobernador lo susodicho, pobló allí la dicha ciudad de la Concepción, en donde hizo treinta é cinco vecinos, á cada uno de los cuales dió muy espléndidos repartimientos, tanto que siempre se tuvo sería la dicha ciudad una de las más principales destas provincias, como lo es, en todo lo cual sirvió tanto el dicho general Pedro de Villagrán como era obligado; digan lo que saben, etc.

37.—Item, si saben, etc., que después de haberse poblado la dicha ciudad de la Concebción de la suerte que está dicho, mediante la noticia quel dicho general Pedro de Villagrán había traído y dado de las provincias que había adelante, le pareció convenir enviarlas á descubrir, y ansí para ello envió al dicho Pedro de Villagrán á la ciudad de Santiago por gente y otros pertrechos necesarios á la dicha jornada, y ansí el dicho Pedro de Villagrán vino y volvió con todo ello, en lo cual padeció y tuvo grandes trabajos, por ser, como está dicho, el camino tan peligroso de ríos y trabajos de aguas; digan lo que saben, etc.

38.—Item, si saben, etc., que prosiguiendo el intento susodicho, después de haber llegado el dicho Pedro de Villagrán á la dicha ciudad de la Concepción con la dicha gente y socorro, el dicho Gobernador mandó apercibir cien hombres de á caballo con solamente sus caballos y lanzas, y proveyó por capitán al dicho general Pedro de Villagrán y al adelantado Jerónimo de Alderete para que fuesen á descubrir las dichas provincias de adelante, y ansí que el dicho Pedro de Villagrán entendiendo lo mucho que convenía su persona é habilidad en aquella jornada y lo mucho que en hacerla se servía á S. M., no obstante que á la dicha sazón el dicho Pedro de Villagrán estaba enfermo y mal dispuesto de los trabajos pasados, y de aquella vez se descubrieron los términos de la ciudad Imperial é Angol, que en aquella sazón era tierra tan poblada que se certifica no haberse visto otra que tanto lo fuese, en la cual dicha jornada el dicho Pedro de Villagrán sirvió á S. M.,

ansí en hacer la dicha jornada, como en cosas particulares que por él fueron fechas en ella; digan lo que saben, etc.

39.—Item, si saben, etc., que ansí descubierta la dicha tierra y viendo la bondad y gran población della, el dicho Pedro de Villagrán y Jerónimo de Alderete enviaron á dar aviso al dicho Gobernador de lo que así habían hecho, con lo cual el dicho Gobernador se determinó á salir con la gente que pudo para poblar las dichas provincias, y ellos ansimesmo se vinieron al camino con la gente que tenían á juntarse con él y se juntaron, y de aquella vez, con la buena industria y maña del dicho Pedro de Villagrán, que como tal maese de campo en todo daba, atravesaron por las provincias de Arauco, tierra de gente tan belicosa y guerrera cuanto por experiencia se ha visto, pues ella sola ha bastado [á] alterar y rebelar todas estas dichas provincias y recrecer los daños y muertes que han recrecido, por manera que conocidamente se colije que mediante el mucho cuidado y curiosidad que en la dicha jornada tuvo el dicho Pedro de Villagrán, previno en cualquier mal subceso que pudiera subceder si otra persona quél no fuera é llevara á cargo el dicho campo; digan lo que saben, etc.

40.—Item, si saben, etc., que prosiguiendo la dicha jornada é población quel dicho Gobernador iba [á] hacer, llegando cerca y en el paraje de lo que después se señaló por términos á la ciudad que después se pobló llamada Imperial, como los dichos naturales eran tantos, pareciéndoles que podrían resistir al dicho Gobernador y hacelle que se volviese, le dieron muchas guazábaras y rencuentros, de todas las cuales, mediante la industria y solicitud del dicho Pedro de Villagrán, que como tal maese de campo traía y tenía en todo, se consiguió vitoria en todas ellas; é que aliende de lo dicho, ansimesmo se desvelaba y era parte su buen cuidado para que las dichas vitorias se tuviesen con el menor daño que era posible en los dichos naturales, á efeto de que los dichos naturales entendieran que sólo se pretendía su bien y la redución que se les quería hacer é hacía á las cosas de nuestra Santa Fee Católica y pulicía de la ley cristiana, en lo cual el dicho Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M., etc.

41.—Item, si saben, etc., que, visto por el dicho Gobernador la fertilidad é población de la dicha tierra y buena dispusición para ser poblada de españoles, temiendo la fuerza del invierno, acordó de se venir á invernar á la dicha ciudad de la Concebción y dejar en la conquista de

la dicha tierra y en medio de la fuerza de los dichos naturales della toda al dicho Pedro de Villagrán, con hasta ciento é cincuenta hombres, lo cual ansí hizo, y el dicho Pedro de Villagrán, para mejor efetuar el efeto á que quedaba, luego hizo un fuerte muy fortalecido, desde donde el dicho general Pedro de Villagrán, con grandísimo cuidado é solicitud hacía é hizo sus amonestaciones á los dichos naturales para que viniesen de paz, ocupando á los españoles en el mensaje dello, enviándolos en cuadrillas á ello, é ansimesmo yendo su persona propia, con lo cual fué parte para reducir en obidiencia y al servicio de S. M. muchos pueblos, caciques é prencipales, padeciendo en ello grandes necesidades y trabajos de todos géneros; digan lo que saben, etc.

42.—Item, si saben, etc., que habiendo traído alguna gente de paz de la suerte questá dicho, el dicho Pedro de Villagrán acordó de visitar la tierra, con hasta cincuenta hombres de á caballo, dejando la demás gente en el dicho fuerte para mejor efetuar el efeto á que allí estaba, y ansí de aquella vuelta, con la buena orden y maña y entera manifestación que á los dichos naturales hizo de las cosas de nuestra santa fé católica y de lo que con ellos se pretendía, puso toda la tierra de paz, en lo cual sirvió muy mucho á S. M., como es notorio; digan lo que saben, etc.

43.—Item, si saben, etc., que teniendo con los términos y forma dicha el dicho Pedro de Villagrán toda la dicha tierra de paz y quieta y pacífica, dió dello aviso al dicho gobernador Pedro de Valdivia, el cual vino á donde el dicho Pedro de Villagrán estaba, y juntos fueron á poblar en la ciudad de la Imperial, en donde el dicho Gobernador hizo setenta y cinco vecinos, todos con repartimientos muy principales é de grand suma de naturales, de mil é dos mil é tres mil, é menos é más, por lo cual siempre fué aquella ciudad muy insigne é populosa, en lo cual el dicho Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M.; y si saben que en lo quel dicho general Pedro de Villagrán conquistó é pacificó é visitó durante el ausencia del dicho gobernadör Pedro de Valdivia se han poblado tres ciudades, que son: la Imperial y la de los Confines y Cañete, donde tienen repartimientos más de cien españoles; digan lo que saben, etc.

44.—Item, si saben, etc., que, preguntado por el obispo don Rodrigo González el dicho Gobernador que donde pensaba señalar su estado é indios de repartimiento, de los que en la dicha conquista el dicho

Pedro de Villagrán había conquistado y pacificado, el dicho Gobernador respondió que no pensaba señalar nada para sí ni para nadie, hasta en tanto quel dicho Pedro de Villagrán estuviese satisfecho y á su contento, tomando en la dicha tierra lo que le pareciese, porque persona que tanto y tan bien y á tanta costa de su persona y hacienda había servido á S. M., era justo tenerse con él este término, para satisfacerle con ello alguna parte de lo mucho que merecía; digan lo que saben, etc.

45.—Item, si saben, etc., que en cumplimiento de lo dicho en la pregunta antes desta, el dicho Gobernador dió y encomendó al dicho Pedro de Villagrán, alliende del repartimiento que le había dado en la ciudad de Santiago, en la dicha ciudad Imperial más de quince mil indios, teniendo en esto atención á la persona y calidad del dicho Pedro de Villagrán y extremo de merecer de sus servicios, de suerte que á cuatro personas de los á quien más principalmente gratificó á la dicha sazón, no llegaron todos juntos á la merced fecha en el dicho Pedro de Villagrán, lo cual, mediante lo questá dicho y él merecerlo y otro cualquier premio más aventajado que se le hiciese; digan lo que saben, etc.

46.—Item, si saben, etc., que poblada la dicha ciudad de la Imperial y fecho lo questá dicho, el dicho Gobernador acordó dejar en ella, con la gente que le pareció, y por su teniente al dicho general Pedro de Villagrán, y él pasar adelante á descubrir la tierra, la que se había tenido noticia ser muy poblada, é ansí salió con la gente que le pareció, y después de haber salido el dicho Gobernador á la dicha conquista, certificado el dicho Pedro de Villagrán de la mucha población que había en la tierra que el dicho Gobernador iba á descubrir, al cabo de algunos días, tomada consideración, como hombre sagaz y experto, de que la gente que dicho Gobernador llevaba era poca para semejante jornada, temiendo algún mal subceso, brevemente mandó apercibir de la gente que consigo traía setenta hombres de á caballo, y él, por su persona, salió con ellos en demanda del dicho Gobernador, y al fin de haber andado en busca dél, le vino á topar en el río de Valdivia, en términos de que notoriamente se conoció sirvió mucho en ello á S. M.; digan lo que saben etc.

47.—Item, si saben, etc., que después de haber pasado lo questá dicho y el dicho Gobernador haber poblado la ciudad de Valdivia, ques adelante de la dicha ciudad Imperial, en el dicho río donde el dicho Pedro de Villagrán le halló, usando el dicho cargo de maese de campo, hizo

todo lo que convenía y era necesario, ansí en la quietud y sosiego de los naturales como en el uso y gobierno de la república, mediante lo cual la dicha tierra y ciudad tuvo quietud y sosiego y nenguna alteración; digan lo que saben, etc.

48.—Item, si saben, etc., que estando el dicho Pedro de Villagrán en la ciudad de la Imperial en el uso de lo que está dicho, tuvo noticia de cierta provincia de gente y salinas de sal que había detrás de la cordillera de la nieve, cosa bien menesterosa y necesaria para la dicha ciudad y provincia, por la falta que della hay, por lo cual y por quel dicho gobernador Pedro de Valdivia le había escrito encargándole procurase pasar la dicha cordillera á tomar noticia de qué tierra era y si era poblada, el dicho Pedro de Villagrán se determinó de ir á descubrir la dicha provincia y salinas, en el cual tiempo fué ansimesmo á descubrir la provincia del Lago, el señor gobernador Francisco de Villagrán que al presente es, por mandado del dicho Gobernador Valdivia; digan lo que saben, etc.

49.—Item, si saben, etc., que en este medio tiempo los naturales de los términos de la dicha ciudad de la Concebción algunos dellos se desvergonzaron á matar un español, estando de paz, y hacer otras cosas dignas de castigo, por lo cual, visto por el dicho Gobernador que no tenía persona á quien encomendar lo susodicho, por estar, como está dicho en la pregunta antes desta, el señor gobernador Francisco de Villagrán en la provincia del Lago y el dicho Pedro de Villagrán de la otra parte de la cordillera, acordó salir á ello el dicho gobernador Pedro de Valdivia, y yendo caminando su camino por la provincia de Arauco, cerca de un fuerte que se llama Tucapel, grandísima suma de gente que estaba junta y congregada para ello, salieron á él y le dieron batalla, de suerte que al dicho Gobernador y á mucha gente que con él iba los mataron, sin quedar hombre vivo de todos ellos; digan lo que saben, etcétera.

50.—Item, si saben, etc., que luego que lo contenido en la pregunta antes desta subcedió, fué tanto el avilantez é ánimo que entre todos los naturales de la tierra se tomó con la vitoria recebida y muerte del dicho Gobernador, que hasta la ciudad de Santiago y Coquimbo, ques lo que más antiguamente estaba quieto, manifiestamente se conoció en los naturales alteración é intento con manifiestas noticias de se querer rebelar, é que así los unos con los otros trataban mensajes sobre ello; y

si saben que luego quel cabildo de la dicha ciudad Imperial supo la muerte y nueva del dicho desbarate hizo mensagero al dicho general Pedro de Villagrán, avisándole de lo subcedido y [que] con brevedad viniese á dar remedio á lo que convenía á la sustentación de la dicha ciudad y tierra, lo quel dicho Pedro de Villagrán hizo, é vino á la dicha ciudad; digan lo que saben, etc.

51.—Item, si saben que, llegado el dicho Pedro de Villagrán en la dicha ciudad Imperial é hallando la certificación de lo que está dicho, y por ello grand aceleración é inquietud en los dichos naturales, luego y por la posta despachó á la ciudad de la Villarrica avisándoles del subceso y desgracia susodicha, y de lo mucho que convenía al servicio de S. M. que con la gente que allí estaba se viniesen á juntar y fortalecer en la dicha ciudad Imperial para mejor sustentar la tierra, y ansimesmo envió á dar aviso al dicho señor gobernador Francisco de Villagra que, como está dicho, estaba en el descubrimiento del dicho Lago; digan lo que saben, etc.

52.—Item, si saben, etc., que, mediante la dicha nueva y mensaje, el dicho señor Gobernador Villagrán, luego con toda presteza y brevedad vino al socorro que se le pedía y con toda la gente que consigo tenía, y llegado á la dicha ciudad Imperial, pasó adelante á socorrer la dicha ciudad de la Concebción, que se decía por los corredores quel dicho general traía en el campo, estar en grand aprieto y cercada de los dichos naturales, y el dicho Pedro de Villagrán quedó en la dicha ciudad Imperial para la sustentación della y demás tierra y provincia, con sólo ciento y cincuenta hombres y no todos de guerra, cosa bien temerosa para en tal tiempo, y que conocidamente se entendía quedar en grand peligro por la grand potestad de indios que en comarca de la dicha ciudad había á la dicha sazón, é tan belicosos é animosos, que era cosa no creedera; y si saben que mediante la buena industria, sagacidad y maña é grandes é intolerables trabajos quel dicho Pedro de Villagrán pasó, ansí de día como de noche, ansí en la dicha ciudad como fuera della, en ir á correrías y desbarates de juntas é asaltos, el dicho Pedro de Villagrán pudo sustentar, como sustentó, la dicha ciudad Imperial, en lo cual es notorio, general y cosa muy sabida, lo mucho que en ello sirvió á S. M.; digan lo que saben, etc.

53.—Item, si saben, etc., que después de ido el dicho señor Gobernador á la dicha ciudad de la Concebción, y el dicho Pedro de Villagra

quedando en la dicha ciudad de la Imperial, de la suerte questá dicha, fué tanta la rebelión en que los dichos naturales dieron, que verdaderamente se podía decir no poseer los españoles más tierra del ángulo de la dicha ciudad; y si saben que, visto por el dicho Pedro de Villagra lo mucho que convenía el cuidado en peltrechar y fortificar la ciudad, lo hizo con fosos y cavas, haciendo alarde y nombrando caudillos, dando la orden que se debía tener en la pelea, si á la dicha ciudad viniesen los dichos naturales á la combatir, haciendo razonamientos y pláticas á los soldados y gente que consigo tenía, incitándoles por las vías que más le eran posibles en ánimo y fortaleza para la defensa de la dicha ciudad, y ansimesmo trazó con la gente de á caballo cuadrillas para que anduviesen fuera, por los términos de la dicha ciudad, á desbaratar las ligas, llamamientos é juntas que los dichos naturales hacían para concertar é venir al combate de la dicha ciudad y matar los españoles que en ella estaban, y, en efeto, si saben que la industria y buena maña y grand cuidado que, como buen capitán, el dicho Pedro de Villagra tuvo en lo questá dicho, fué parte, después de Dios Nuestro Señor, para que la dicha ciudad se sustentase, como se sustentó; digan lo que saben, etc.

54.—Item, si saben, etc., que después de ido el dicho señor Gobernador al socorro de la ciudad de la Concepción, y con no haber más de treinta leguas de una ciudad á otra, se estuvo más de ocho meses que no se tuvo nueva, chica ni grande, por nenguna vía, del subceso de la dicha ciudad de la Concepción, ni del dicho señor Gobernador, cosa de grand calamidad y pena, porque con ello se dejaba entender manifiestamente que todo estaba asolado por los dichos naturales, como en efeto, después lo vino á estar, y que nenguna cosa debía estar enhiesta, sino la dicha ciudad de la Imperial, lo cual nunca jamás fué parte para que por ello y por otra cosa alguna se sintiese flaqueza de ánimo en el dicho Pedro de Villagra, antes se desvelaba con doble cuidado en el astucia de la guerra, y con él, ordinariamente, por su propia persona, andaba siempre fuera deshaciendo juntas é ligas que los dichos naturales hacían, poniendo, á la contínua, su persona en grand riesgo y peligro, sin pretender más que aquello que buen capitán debe y es obligado al servicio de S. M.; digan lo que saben, etc.

55.—Item, si saben, etc., que, procurándolo el dicho Pedro de Villagra, tuvo nueva por indios en cómo el dicho señor gobernador Francisco de

Villagrán había salido de la dicha ciudad de la Concebción á castigar los naturales que habían muerto al dicho Gobernador, y que ellos le habían aguardado en un paso áspero, siendo tanta multitud de gente que cubrían los campos, los cuales ansí y por su mucha multitud, como por el mal sitio qne era donde forzosamente había de pelear con ellos, le habían desbaratado y muerto muchos españoles, y él solo, con algunos que Dios fué servido escapar, se había retirado á la dicha ciudad de la Concebción, el cual mal subceso ya el dicho Pedro de Villagrán lo había manifiestamente temido, viendo que, con el mucho cuidado que tenía en el hacer la guerra en los términos de la dicha ciudad Imperial, nunca pudo apaciguar la rebelión de los dichos naturales, antes les iba creciendo y sobrepujando, y de día en día tenía nuevas y mensageros que toda la tierra venía sobre él y sobre la dicha ciudad de la Imperial, á la asolar y batir y matar los españoles y gente que en ella estaba; digan lo que saben, etc.

56.—Item, si saben, etc., que, sabida la dicha nueva y certenidad della por el dicho Pedro de Villagra, hizo luego juntas de los que consigo tenía, y les propuso y dijo la dicha nueva, y, juntamente con ello, que miraran la obligación que tenían á defender la ciudad que en nombre de Dios y de S. M. sustentaban, é que ya sabían que, para conseguir fin próspero é no lejos de neutral vitoria, de ordinario se fijaba esperanza en la gente española, é que pues ellos lo eran, que mirasen la obligación que tenían á defender sus propias vidas, é lo que en más debían tener, que era la de sus mujeres é hijos, que era una de las más principales que ley divina obliga á defensión, y otras palabras de semejante término que, en efeto, fueron parte para en todos, en general y particular, producir el ánimo conviniente y necesario para en lo que se pretendía, y ansí, cada uno, mediante lo dicho y cuidado ordinario que siempre el dicho Pedro de Villagrán traía en lo que convenía, tenían este caso por suyo, y con semejante término trabajaban y hacían todo aquello que por el dicho Pedro de Villagra les era mandado; digan lo que saben, etc.

57.—Item, si saben, etc., que, tenida noticia por el dicho general Pedro de Villagra de cómo los dichos naturales cerca de la dicha ciudad se juntaban en dos partes para hacer la guerra é acometer la dicha ciudad, de noche, muy grand suma de indios, salió de la dicha ciudad de la Imperial con gente de á caballo y enderezó á una de las dichas partes donde

la dicha junta se hacía, é ansí llegó á reconocer un fuerte muy fortificado que los dichos naturales tenían, questaba cinco leguas de la dicha ciudad Imperial, el cual, á escala vista, era imposible entrarle ni podelles arrojar por nenguna vía, é ansí se alojó, con la gente que llevaba, cerca del dicho fuerte, desde donde les envió á hacer é hizo grandes é muchos requerimientos, á los cuales no respetando, antes procuraban con mañas ofendellos, si pudieran, á los cuales, preveniendo el dicho Pedro de Villagra con astucia que para ello tuvo, procuró saber por qué vía é camino, de seguro, de los que le acometiesen, podría acometer el dicho fuerte, é ansí hallados é ofreciéndose una madrugada cargada de neblina, repartió la dicha gente con el mejor término que fué posible, por las entradas que supo que podría acometer, é animando su gente, dió en ellos con tan buen ánimo que pudo desbaratarlos, como los desbarató, y entró dentro del dicho fuerte, el cual era tan bueno y tan grande y tan lleno de gente que en él había más de seis mil casas; y si saben que en lo susodicho el dicho Pedro de Villagrán lo hizo como muy valiente capitán é sirvió en ello muy mucho á S. M.; digan lo que saben, etc.

58.—Item, si saben, etc., que, visto por el dicho general Pedro de Villagra el mucho trabajo que en la continuación de la dicha guerra los españoles que con él estaban padecían y la poca seguridad que en las cosas de la dicha guerra se tenía, porque á la contina iba creciendo la fuerza á los dichos naturales, el dicho Pedro de Villagra, con fatiga de juicio, siempre procuraba orden y modo como molestar á los dichos naturales, de suerte quel temor los oprimiese á venir de paz y el trabajo de los españoles cesase, porque era inseparable, y ansí, procurando siempre saber de las ligas y juntas de los dichos naturales, daba en ellos de noche, por lo cual, por la continuación que en ello tuvo, los dichos naturales jamás se tenían por seguros, y ansí se procuraban arredrar de las cercanías de la dicha ciudad, y los dichos españoles tenían lugar de algún tanto de descanso; digan lo que saben, etc.

59.—Item, si saben, etc., que los dichos naturales, como personas que entendían que no estaba en más su vitoria de poderse juntar para poder acometer la dicha ciudad, en torno della tenían los dichos naturales hechos ya sus fuertes y baluartes, desde donde pensaban salir y dejar allí la rezaga, lo cual, sabido por el dicho Pedro de Villagrán, salió con gente y deshizo los dichos sitios; é ansimesmo, teniendo noticia

de un fuerte muy principal que se llama Peltacabí, donde estaban recogidos grande é innumerable suma de indios, fué á él para le acometer y romper, si pudiese, los naturales que allí había, y, llegando cerca, halló ser tan fuerte que convino estudio de sagaz consejo, porque tenían por defensa y fortificación una muy peligrosa ciénega, y en torno dél muchas cavas de agua, y, aliende desto, muchos baluartes y albarradas, lo cual, visto por él, procuró echar, como echó, en torno del dicho fuerte muchos espías para que le reconociesen la mejor parte dél para el combate, y nenguna se halló que no fuese muy peligrosa, é ansí considerado lo mucho que iba en romper el dicho pucará y fuerte, determinó acometelle, como le acometió, por dos partes, con tanto trabajo que á la contínua, hasta el último fin de la vitoria, se vieron en muy mucho peligro y riesgo de las vidas, y, mediante Dios, fué servido que los pudieron romper y echar del dicho fuerte, aunque fué á costa de quel dicho Pedro de Villagrán y todos cuantos con él iban salieran muy mal heridos y trabajados de la dicha empresa, la cual fué una de las más principales que se pudo emprender; digan lo que saben, etc.

60.—Item, si saben, etc., que, desbaratado el dicho fuerte que se contiene en la pregunta antes desta é indios que en él estaban, el dicho Pedro de Villagrán, habiendo procurado, como en esto y en todo siempre procuraba el menor daño, habló á los dichos naturales dándoles á entender el intento que con ellos se pretendía, que era asegurarlos y ponellos en paz y que la tuviesen en sus casas, ofreciéndoselas por su parte, é que les sería guardada é justicia, como S. M. lo mandaba, é que ansí, con este razonamiento, despachó á muchos para que diesen noticia por toda la tierra; aliende lo cual, se tuvo noticia de otro fuerte que cerca de allí estaba, donde, ansimesmo, estaba mucha gente recogida, al cual el dicho Pedro de Villagrán fué con la gente que consigo tenía, y por la buena maña que en ello se dió, cogió las centinelas del dicho fuerte, con las cuales, sin ser sentido, pudo entrar sin resistencia é lo desbarató, haciendo con la gente que en él estaba lo que con los del pasado había fecho; digan lo que saben, etc.

61.—Item, si sáben, etc., que acabada la toma de los dichos fuertes y desbarates de los indios que en ellos estaban, el dicho Pedro de Villagra se vino á la ciudad Imperial, en la cual fué recebido con tanto gozo y alegría que más no pudo ser, porque era visto que con la dicha vitoria se había asegurado mucho y quebrantado las fuerzas de los na-

turales; y llegado el dicho Pedro de Villagra con los demás, procuraron curarse de las muchas heridas que llevaban y que habían recebido en la dicha jornada, y estando en esto, vino nueva y el dicho Pedro de Villagra la tuvo por el mucho recaudo que para saber semejantes cosas tenía, en como en una isla que estaba en una gran laguna se juntaba gran suma de gente, para que después de ser juntos, salir de allí á combatir y asolar la dicha ciudad de la Imperial, lo cual sabido por el dicho Pedro de Villagrán, sin más se detener quel proveimiento de lo susodicho, mandó luego á sesenta hombres de á caballo y las más canoas que pudo haber, en el llevar de las cuales se tuvo y padeció grand trabajo, á causa de que se habían de llevar más de media legua por tierra y á cuestas, como se llevaron, hasta ponellas en el desaguadero de la dicha laguna donde la dicha isla estaba, como se pusieron; digan lo que saben, etc.

62.—Item, si saben, etc., que llegados al desaguadero de la dicha laguna, el dicho Pedro de Villagrán mandó echar las dichas canoas al agua é en ellas embarcar hasta veinte y cinco soldados con algunos indios amigos y que fuesen á reconocer la dicha isla y el mejor sitio para el desembarcadero, á lo cual los dichos soldados fueron y reconocieron, aunque fueron bravamente resestidos, é ansí volvieron á dar la nueva de lo que en la dicha isla había y de la innumerable multitud de gente que en ella estaba, lo cual sabido por el dicho Pedro de Villagrán, mandó luego embarcar los más españoles quel primero viaje pasar pudieron y los caballos echar á nado, proveyendo persona de especial recaudo para que luego por la misma orden volviesen por los que restaban, y ansí el dicho Pedro de Villagrán tomó la delantera con los soldados que primeramente pasaron, los cuales llegados al desembarcadero de la dicha isla, hallaron grandísima resistencia, porque los dichos naturales salían á ellos hasta entrar con el agua á los pechos á lo defender, y sin embargo desto, mediante el esfuerzo y valentía con quel dicho Pedro de Villagra peleó con ellos, pudo ganalles la tierra y desembarcadero, haciendo espaldas á [la] gente que ansimesmo de segundo viaje había de venir, sufriendo y padeciendo en esto trabajos y conocidos riesgos y muchas heridas; digan lo que saben, etc.

63.—Item, si saben, etc., que después de estar todos en la dicha isla y el dicho Pedro de Villagrán con ellos, y poniendo el dicho Pedro de Villagrán con razonamientos y pláticas en la gente que consigo llevaba

exhortación de ánimo, acometió á los escuadrones que en la dicha isla los dichos naturales tenían formados y fechos para pelear y acometer al dicho Pedro de Villagrán y á su gente, é ansí arremetido, fué tan trabada la pelea y tan necesaria la fuerza y valentía del dicho Pedro de Villagrán y de sus soldados, que con increíble trabajo y fatiga no pudieron vencer á los dichos naturales ni conocer vitoria en más de cuatro horas que con ellos estuvieron peleando, al fin del cual término fué Dios servido que con una nueva furia y ardimiento de ánimo, que con palabras é amonestaciones quel dicho Pedro de Villagrán atrajo en los dichos soldados y gente que con él peleaba, é siendo con ella acometidos é ofendidos los dichos naturales pudieron ser desbaratados, de condición que como personas que les faltaba el recurso de poder ser favorecidos, se arrojaban al agua, lo cual visto por el dicho Pedro de Villagrán, previniendo al estrago y matanza de la gente vencida, mandó suspendello é con lengua se les dijiese é amonestase lo que dellos se pretendía y lo que con los demás rendidos el dicho Pedro de Villagrán tenía en costumbre hacer, é ansí se juntaron muchos indios de los vencidos, y después de hablados y amonestados de lo que les convenía, se fueron libres á sus casas; y si saben que en lo susodicho se padeció y tuvo muy grand trabajo y fué uno de los principales servicios que se pudieron hacer á la dicha sazón á S. M. en la tierra; digan lo que saben, etc.

64.—Item, si saben, etc., que habiendo hecho el dicho desbarate de la dicha isla, el dicho general Pedro de Villagra salió della y se vino á recoger y descansar á la dicha ciudad Imperial, donde con manifiesto gozo é alegría fué recebido; y estando en la dicha ciudad sanando y reparando él y los que con él vinieron, de los trabajos y heridas recebidas, tuvo nueva en como de nuevo los dichos naturales se tornaban á juntar é rehacer en muchas partes y lugares para el efeto questá dicho, y ansí para el remedio dello, salió el dicho Pedro de Villagrán con hasta cincuenta hombres de á caballo en busca de los dichos naturales, fuerte y gente, y en la dicha jornada el dicho Pedro de Villagrán desbarató muchos dellos y tuvo muy muchos rencuentros y guazábaras, ansí en malos pasos como en lo llano, en campales batallas, y después de haber vencido todos los dichos naturales se volvió á la dicha ciudad Imperial, habiendo en lo susodicho usado de aquella sagacidad, valentía y maña que todo buen capitán pudiera y debiera hacer, pasando muy

muchos trabajos y riesgos de su persona, y todo á efeto de procurar, como buen capitán, la defensa de su patria y república que á su cargo y amparo tenía; digan lo que saben, etc.

65.—Item, si saben, etc., questando de la suerte questá dicho el dicho general Pedro de Villagrán en la sustentación y defensa de la dicha ciudad de la Imperial, como persona que no tan solamente dél dependía lo susodicho, pero también la administración é gobierno en lo semejante de la ciudad de Valdivia, questá veinte é dos leguas de la dicha Imperial, siempre y de ordinario procuraba é íntimamente solicitaba el dar aviso de lo que más convenía á la sustentación della, avisando por las vías y maneras que para ello tenía á los defensores de la dicha ciudad, é ansí como persona que por todo extremo procuraba no subcediese alguna desgracia por el ausencia de su persona, que tan conveniente era, un día acordó que, sin que dello alcanzacen parte mas que españoles que con él habían de ir é hallarse en aquel hecho, ni menos los naturales pudiesen alcanzar noticia de lo que quería hacer, una noche, secreta é ocultamente, dejando todo el recado y buena defensa y proveimiento para si algo subcediese, partió con doce caballos para la dicha ciudad de Valdivia, á la que llegó en dos noches y un día, y la halló en toda confusión y tristeza, á causa de la calamidad que se tenía é padecía de guerra con los dichos naturales, mayormente viéndose tan faltos de socorro alguno, á todo lo cual se dió olvido y sobrevino ánimo á los defensores de la dicha ciudad de Valdivia con la llegada del dicho general Pedro de Villagrán, mayormente viendo la buena orden que dió é puso para la defensa de la dicha ciudad de guerra y sustentación della, porque luego que llegó á ella, hizo juntar á cabildo, y con plática y exhortación que les dijo é hizo, manifestándoles la obligación que para ello tenían; é luego hizo que se hiciese un fuerte fortificado para mejor comodidad de lo dicho; y después de haber ordenado en esto y todo lo demás que á la dicha ciudad convino, y nombrándoles capitán que á él le pareció más experto, se volvió á la dicha ciudad de la Imperial, sin que nada hiciese falta con la tardanza de su persona, cosa especial y señalada en servicio de S. M.. pro é bien común de las dichas dos ciudades, pues de la una dependía la sustentación de la otra; digan lo que saben, etc.

66.—Item, si saben, etc., que, andando en la dicha conquista cercenando y de todo punto procurando acabar con el término más cómodo la rebelión y malvados ánimos de los dichos naturales, y gastando mu-

cha parte de tiempo sin volver á la dicha ciudad, porque, en efeto, era lo más conviniente á la sustentación della, el cabildo de la dicha ciudad, como gente que, después de Dios, toda la fundación é confianza de su defensa la dicha ciudad tenía en el dicho general Pedro de Villagrán, le escribieron una carta en que por ella le amonestaban y suplicaban que mirase que la dicha ciudad se hallaba algo aflita y desfavorecida, en ver que su persona anduviese algo lejana de la dicha ciudad, lo que, no obstante, que á él, para lo que tocaba al descanso de su persona, le debiera ser apacible consejo, por ver que no convenía á lo que, como buen capitán, estaba obligado, respondió que no había lugar de se hacer lo que pedían, porque nenguna cosa había que de más amor le fuese, que era la ocupación y ejercicio en que andaba, porque con aquello prevía no tan solamente á las juntas y congregaciones de los dichos naturales, pero aún no les daba lugar con ello á efetuar sus solos primeros pensamientos, é que ansí tuviesen entendido que él estaba más en lo que á la sustentación y conquista de la ciudad y tierra convenía, que no ellos; con lo quel dicho general Pedro de Villagrán proseguió la dicha conquista, teniendo y recibiendo, de ordinario, grandes trabajos, recuentros, guazábaras é rompimientos de fuertes, y, en efeto, haciendo y procurando aquello quel buen capitán debía; digan lo que saben, etc.

67.—Item, si saben, etc., que después de ser visto por el dicho general Pedro de Villagrán la mucha tardanza que al cabo de tanto tiempo había de tener nueva del dicho señor gobernador Francisco de Villagra, acordó que en un navío questaba en la ciudad de Valdivia viniesen dos personas á la de Santiago á saber el subceso que había habido y en el término que la dicha tierra estaba, los cuales fueron y volvieron con certificación de la nueva habida por el dicho general Pedro de Villagrán, por noticia de los dichos naturales, y, aliende dello, que por no tener el dicho señor Gobernador más de ciento y cincuenta hombres para la sustentación de la dicha ciudad de la Concebción, y esos los más dellos mal heridos y faltos de los peltrechos y cosas necesarias para la guerra, y que los dichos naturales, con las vitorias habidas, era visto que habían de venir á la dicha ciudad de la Concebción, é que venidos, estaba manifiesto y conocido el riesgo de la dicha ciudad y de los que en ella estaban, hombres, mujeres é niños, é que para remedio dello se había despoblado la dicha ciudad y retirádose á la dicha ciudad

de Santiago, desde donde se repretendía su reedificación; digan lo que saben, etc.

68 — Item, si saben, etc., que llegada la nueva á la dicha ciudad de la Imperial, en general se tuvo alegría y contento por saber que la dicha despoblación de la dicha ciudad de la Concebcion no había sido por último apremio de los naturales sino por eleción escogida por los que en ella estaban para prevenir en el mayor daño que pudiera subceder, y tenían y esperaban á los ojos; y si saben quel dicho general Pedro de Villagrán proseguió su conquista y pacificación, haciéndola con aquel término de cristiandad y cuidado que todo buen capitán podía y debía y era obligado, y si saben que duró en la dicha conquista y pacificación su trabajo, ejercicio que en ello hizo y tuvo más tiempo de tres meses; digan.

69.—Item, si saben, etc., que durante el tiempo quel dicho general Pedro de Villagra anduvo en la dicha conquista, mediante el gran cuidado que los dichos naturales entendían dél que tenía de las cosas de la guerra, con lo cual y con su buen ánimo y valentía, siempre deshacía sus ardides, juntas y ligas, y los vencía en campal batalla y de todos otros modos, y la mucha verdad que sustentaba y guardaba á aquellos, ansí en afirmar la paz, muchos dellos la ofrecieron é sustentaron y sirvían á la dicha ciudad Imperial, y otros, como personas faltas de conocimiento para semejante consideración, perdiendo el esperanza y conociendo el inmerecimiento y culpas que tenían para deberse usar con ellos de misericordia, se fueron y retrajeron á las provincias de Arauco, las cuales son de mucha asperidad y los naturales della tan malos y de mala inclinación é rebeldes cuanto es notorio; y si saben que durante el dicho tiempo quel dicho general Pedro de Villagra anduvo en la dicha pacificación é conquista, no hay ni se sabe en esta tierra de persona que le hiciera ventaja ni de que se diera mejor maña en lo susodicho; digan lo que saben, etc.

70.—Item, si saben, etc., questando las cosas de la dicha ciudad Imperial en el estado y punto que está dicho, llegó á ella el dicho señor gobernador Francisco de Villagrán y á la socorrer con ciento y cincuenta hombres, cosa de que se recibió extremo contento é alegría en toda la tierra porque convenía mucho, ansí para el contento de los españoles que tanto había que con las tribulaciones y trabajos pasados jamás habían participado en semejante contento, como para la quietud perpé-

tua de los dichos naturales, porque con ello era visto que la ternían, por entender, como entenderían y entendieron que [de] donde aquel socorro venía podrían venir otro y otros; digan lo que saben, etc.

71.—Item, si saben, etc., que llegado el dicho señor Gobernador á la dicha ciudad Imperial, el dicho general Pedro de Villagrán con ochenta hombres salió della á la conquista de los naturales que caen hacia la dicha ciudad de la Concebción, é llegó en prosecución dellos hasta el rio Bio-Bío, ques diez leguas de la dicha ciudad de la Concebción, donde procuró con su ordinaria orden traer y reducir los dichos naturales á toda paz y concordia, como solían, guardándola á los que la daban con todo cuidado y procurando que por nenguna vía los naturales fuesen molestados de otros ni de españoles y que fuesen guardadas sus haciendas y sementeras, en lo cual sirvió muy mucho a S. M., y se ocupó en ello tiempo y espacio de cuatro meses, al fin de los cuales, por quel invierno sobrevenía, hizo el asiento en el asiento y sitio de la ciudad de Angol, donde él y los dichos españoles se recogiesen, en el cual el dicho señor gobernador vino á asistir, y el dicho Pedro de Villagrán se volvió á la dicha ciudad de la Imperial á la sustentar; digan lo que saben, etc.

72.—Item, si saben, etc., que para mejor hacer y ordenar las cosas de la guerra durante el tiempo quel dicho general Pedro de Villagrán administró las cosas della, siempre traía consigo doscientos yanaconas suyos, escogidos y muy buenos indios para en todo aquello que se les encargaba é mandaba, los cuales eran muy convenientes y necesarios, porque á estos, que como personas con amor y voluntad seguían al dicho Pedro de Villagrán y obedecían lo que por él se les mandaba, se les encargaba la toma de especial y centinelas de los dichos naturales, descubrimientos de campos y malos pasos, y en efeto eran de tanto provecho, que mediante el buen subceso que con las obras que hacían de lo dicho se tenían, muchas veces eran partes para conseguir la vitoria en lo principal; en lo cual y en traer los dichos yanaconas el dicho general Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M., porque durante el tiempo que los trujo ocupados en lo que está dicho, si quisiera echarlos á las minas, le sacaran más de treinta mil pesos, todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán pospuso por servir á S. M., aliende de otros muchos gastos que tuvo; digan lo que saben, etc.

73.—Item, si saben, etc., questando las cosas en este estado y el di-

cho general Pedro de Villagra en la dicha ciudad Imperial procurando la sustentación della de la suerte questá dicho, llegó á la dicha ciudad una provisión real de la Real Audiencia de los Reyes, en que por ella se mandaba que las justicias ordinarias y cabildos de cada ciudad tuviesen á cargo la administración de la justicia en sus repúblicas, por lo cual, como vasallo de S. M. y leal súbdito y persona que en nenguna cosa su ánimo era ocupado de nengún término de ambición, el dicho general Pedro de Villagrán se desistió del dicho cargo para que en todo hobiese cumplido efeto lo que se contenía en la dicha real provisión, lo cual hizo á tiempo y sazón que todos los términos de la dicha ciudad Imperial estaban quietos y pacíficos por su industria, trabajo y procuración; digan lo que saben, etc.

74.—Item, si saben, etc., que durante el tiempo que el dicho general Pedro de Villagrán ha estado en estas dichas provincias, los testigos le han visto que en los cargos que ha usado de capitán y maese de campo, general y justicia, ansí en las cosas tocantes á la guerra como en las cosas de república, lo ha hecho con toda retitud y con aquella prudencia y cordura que más ha convenido en el uso de lo questá dicho, han sido grand confirmación de valor y bondad de su persona; aliende de lo cual le han visto tratar, tener y estimar su persona y casa como caballero hijodalgo ques, teniendo siempre cantidad de españoles en su servicio y número de caballos, y el necesario pertrecho de armas que era menester, todo ello sustentando siempre á su costa y minsión, en lo cual es cierto haber gastado grand número de pesos de oro, que son en más cantidad de cincuenta mil pesos de oro, lo cual tienen los testigos ansí por cierto, porque conforme á lo que tiene dicho, que le han visto tratar y tener su persona y casa y mesa y soldados que en ella se alojaban, es cierto y no puede ser á menos sino que habrá gastado la dicha cantidad de pesos de oro, á aún antes más, ansí para esto como para socorro que de ordinario hacía á pobres soldados servidores de S. M.: digan lo que saben, etc.

75.—Item, si saben, etc., que después de haber complido el dicho Pedro de Villagrán la dicha provisión real questá dicha en las preguntss antes desta, vista la total perdición y confusión que en la tierra sobrevenía con el complimiento della, á falta de que por falta de cabeza era visto que en nenguna manera, en especial en las cosas de la guerra podían dejar de ir mal en peor, como persona que siempre tenía tan por

delante lo conveniente al servicio de S. M. y bien destas provincias, se despuso á ir á los reinos del Perú á dar aviso á los señores de la Real Audiencia ó persona que en ello pudiese proveer, para les dar relación y cierta noticia de lo mucho que convenía proveer persona que gobernase esta tierra, y ansí con el dicho intento salió de la dicha ciudad Imperial y llegó á la dicha ciudad de Santiago; digan lo que saben, etc.

76.—Item, si saben, etc., que habiéndose partido el dicho general Pedro de Villagrán de la dicha ciudad de la Imperial para la dicha ciudad de Santiago, dejando poblada ansimesmo la ciudad de los Confines, visto por los dichos naturales que ya en la tierra no tenían á quien temer, pues el dicho Pedro de Villagrán faltaba, vinieron sobre la dicha ciudad de los Confines, á cuya fuerza y multitud los españoles que en ella estaban no pudieron resestir, antes la desmanpararon, cosa bien en notorio deservicio de S. M., y que en efeto subcedió por el nuevo proveimiento de la dicha Real Audiencia: lo cual no paró en este daño, antes sobrevino otro más crecido, porque los dichos naturales con esta vitoria y aprovechándose de la ocasión, dando noticia de unos en otros, fueron á dar y poner cerco á algunos españoles y vecinos de la ciudad de la Concebción, que á efeto de la querer reedificar estaban y se habían juntado algunos vecinos y con ellos hasta sesenta hombres, los cuales siendo cercados, fué tanto su ímpetu y violencia que rompieron los dichos españoles y mataron muchos dellos haciendo grandísimo estrago y crueles y muchos modos de muertes, ansí en los dichos españoles como en las piezas de servicio que tenían, que cierto fué cosa de grandísima lástima y compasión, porque solamente se pudieron escapar los que á uña de caballo salieron y otros que en un batel de un navío que allí estaba se pudieron guarecer; digan lo que saben, etc.

77.—Item, si saben, etc., que, llegado á la dicha ciudad de Santiago, halló en ella al dicho señor gobernador Francisco de Vilagrán, y dende á pocos días llegó un navío al puerto de la dicha ciudad que traía una provisión real de los señores de la Real Audiencia que reside en la ciudad de los Reyes, en que proveían al dicho señor Gobernador por corregidor é justicia mayor deste reino, y estando ansí usando el dicho cargo llegó nueva á la dicha ciudad en cómo ciertos capitanes de los indios de las provincias de Arauco, con cierta gente que habían traído é otra mucha más que habían recogido por el camino, habían venido y se habían juntado en los términos de la dicha ciudad de Santiago, roban-

do é asolando las comidas é ganados de los vecinos de la dicha ciudad é talando las sementeras de los naturales que con ellos no se querían alterar y haciéndoles otros robos y fuerzas semejantes, para el remedio de lo cual el dicho señor Gobernador proveyó un caudillo con cierta gente para que los fuese á molestar é oprimir, de suerte que los hiciese salir de los términos de la dicha ciudad, desbaratándolos y castigándolos, el cual dicho caudillo fué á la dicha jornada y en nenguna cosa pudo ofender á los susodichos, antes los dichos naturales le forzaron á hacelle retirar á la dicha ciudad de Santiago con muerte de un español; digan lo que saben, etc.

78.—Item, si saben, etc., que, visto por el dicho señor Gobernador lo susodicho y que si los dichos naturales se fijaban en salir adelante con lo empezado y no se proveía de remedio en lo susodicho, encargándolo á persona cual convenía para cosa de tanta importancia, conocido lo bien quel dicho general Pedro de Villagrán lo haría si se le encargase é que nenguna persona había á quien con más seguridad se le podía encargar, proveyó [para] lo susodicho al dicho Pedro de Villagrán, el cual, por hacer siempre lo que tenía de costumbre, ques y era servir siempre á S. M., aceto la dicha jornada y fué á ello con cierta gente y soldados, y llegados cerca del fuerte y pucará en que los dichos indios alterados estaban recogidos y fuertes, proveyendo como astuto capitán en lo que convenía, tuvo modo para que con el menor daño de ambas partes fuesen acometidos, y ansí los acometió y rompió y desbarató echándolos fuera del dicho fuerte y tierra, cosa en que en ello sirvió muy mucho á S. M., á causa de que, aliende [de que] con ello se evitaron los daños dichos, ansímesmo se libertaron los caminos reales para poder caminar por ellos, los cuales dichos naturales tenían empedidos; digan lo que saben, etc.

79.—Item, si saben, etc., que si el dicho general Pedro de Villagrán no tuviera más intento de su particular interés y no se ocupara y pretendiera, como siempre se ocupó y pretendió, en el bien general de la tierra tan á grand costa de su hacienda como lo hizo, lo pudiera muy bien hacer y fuera muy rico, porque en la dicha ciudad de la Imperial tenía repartimiento de mucha posibilidad, demás del que tenía en esta ciudad de Santiago, á causa de que eran más de quince mil indios los de su encomienda, con lo cual es visto que pudiera vivir con aventajado descanso y prosperidad que otro nengund vecino de toda la tierra, lo cual

el dicho general Pedro de Villagrán pospuso sólo á efeto de lo questá dicho, y por entender, como entendió, lo mucho que convenía al servicio de S. M. y bien de la tierra anduviese su persona ocupada en lo questá declarado y aliende haciendo los gastos excesivos que hizo de su propia hacienda porque forzosamente se habían de hacer; digan lo que saben, etc.

80.—Item, si saben, etc., que en los repartimientos quel dicho Pedro de Villagrán tenía en esta tierra han gratificado y dado con ellos de comer á cinco personas en remuneración de lo mucho que han servido á S. M. en ella que son el capitán Grabiel de Villagrán y Juan de Cuebas, Pedro de León y Diego García de Cáceres y Pedro Luisperguer, los cuales todos ellos tienen bien de comer y con ello sustentan sus casas y vecindades; digan lo que saben.

81.—Item, si saben, etc., que, estando en la dicha ciudad de la Imperial el dicho general Pedro de Villagrán, ordenando su viaje y salida para los reinos del Perú, al efeto questá dicho, el cabildo desta dicha ciudad le envió un alcalde y un regidor y el escribano con ellos, con crecida instancia, á decir y pedir que, porque era cosa muy justa que de persona tan valerosa y que tantos hechos y heróicos subcesos había acabado y conseguido en defensa y sustentación de aquella ciudad y tierra, se tuviese la espada con que los había conseguido, para que con ella se manifestase é hiciese la celebración que á semejante memoria convenía, é que se tuviese orden con que fuese perpétua, le pedían les hiciese merced della para la tener y guardar para el dicho efeto, á lo cual, el dicho general Pedro de Villagrán, como hombre nada ambicioso, ni amigo de semejantes cosas, é que en alguna manera suenan jactancias, respondió: que, porque dél no se coligiese lo susodicho, le mandasen perdonar, y, en efeto, y mas lo que se verá por la respuesta que á ello dió, que está asentada en el libro del cabildo de la dicha ciudad de la Imperial; digan lo que saben, etc.

82.—Item, si saben, etc., que, habrá un año, poco más ó menos, que, agora últimamente, el dicho general Pedro de Villagrán salió de los reinos del Perú para esta tierra y provincias, para lo cual trujo en su compañía soldados y gente, todos ellos ó los más proveídos y pertrechados de armas, caballos é aderezos de sus personas, á costa del dicho general Pedro de Villagrán, en lo cual, y en un oficial herrador que trajo asalariado á su costa, gastó grand cantidad de pesos de oro, porque

hasta la ciudad de Santiago los trujo á su costa é minsión, para lo cual y para la demás gente que pudiera traer, trujo y tuvo comisión del señor visorrey Conde de Nieva; digan lo que saben, etc.

83.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz é fama.—*Alonso de Vallío.*

E presentada la dicha petición é carta de poder é interrogatorio que de suso va incorporado é inserto, el dicho señor alcalde dijo: que lo había é hobo por presentado, en cuanto ha lugar de derecho é es pertinente é que por él sean desaminados los testigos que en la dicha probanza fueren presentados, é ansí lo proveyó é mandó; testigos: Juan de Céspedes é Gaspar de Carranza é Diego Juárez, estantes en la dicha ciudad de Santiago.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público.

E luego, incontinente, el dicho señor Alcalde dijo: que nombraba é nombró por fiscal de S. M. para con quien se haga esta prrobanza, á Pedro de Castro, alguacil, al que mandaba y mandó que parezca ante su merced á lo acetar é hacer el juramento é solenidad que en tal caso se requiere; testigos los dichos.—*Diego García de Cáceres.*

E luego, este dicho día, mes é año susodicho, á los dicho once días del dicho mes de Septiembre del dicho año, antel dicho señor Diego García de Cáceres, alcalde, y en presencia de mí el dicho escribano pareció presente el dicho Pedro de Castro, el cual dijo: que acetaba é acetó el dicho cargo é oficio de fiscal de S. M. en este negocio, á causa del cual fué tomado é recebido juramento, según forma de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, debajo del cual prometió de usar bien é fielmente del dicho oficio é cargo de fiscal de S. M., haciendo lo que debe en el dicho oficio, é ansí lo juró é prometió; testigos: los dichos; y lo firmó de su nombre.—*Pedro de Castro.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público.

E luego visto por el dicho señor Alcalde lo susodicho, dijo: daba, é dió poder, cual de derecho se requiere, al dicho Pedro de Castro para usar y ejercer el dicho oficio é cargo de fiscal, é hacer lo que cerca dello conviniese, con sus incidencias é dependencias é con libre é general administración é tal cual de derecho se requiere, é que se le dé traslado de lo dicho é pedido por el dicho Alonso de Vallío, en nombre del dicho general Pedro de Villagrán, para que nombre los testigos, si quisiere, ó pida lo que le pareciere, é que yo, el dicho escribano, le cite en forma para el ver jurar é conocer de los testigos que en la dicha razón

presentare el dicho Alonso de Vallío en el dicho nombre del dicho general Pedro de Villagrán; é ansí lo proveyó y mandó y lo firmó de su nombre.—*Diego García de Cáceres.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é del cabildo.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, á los dichos once días del dicho mes de Septiembre del dicho año de mil é quinientos é sesenta é dos años, el dicho señor alcalde Diego García de Cáceres, por ante mí el dicho Nicolás de Gárnica, escribano, dijo que por estar su merced ocupado en cosas é negocios complideros al servicio de S. M., cometía é cometió á mí el dicho escribano el juramento é recebición de los testigos que presentare en la dicha razón el dicho Alonso de Vallío en el dicho nombre, é ansí lo proveyó é mandó, é firmó de su nombre; testigos los dichos.—*Diego García de Cáceres.*—Ante mí. —*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

En la muy noble é muy leal ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, en quince días del mes de Septiembre de mil é quinientos é sesenta é dos años, el dicho Alonso de Vallío en el dicho nombre, presentó por testigo al dicho general Rodrigo de Quiroga é Antonio de Torres, é al señor alcalde Alonso de Córdoba, de los cuales y de cada uno dellos el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometieron decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso sobre que eran presentados por testigos, é que si ansí lo hiciesen, Dios Nuestro Señor les ayudase en este mundo á los cuerpos y en el otro á las ánimas donde más habían de durar, é si por el contrario, se los demandase mal é caramente, é á la fuerza é conclusión del dicho juramento dijeron: sí juro, é amén, siendo testigos Juan de Céspedes é Juan de Oliva.—Ante mí.—*Nicolás de Garnica*, escribano público é del cabildo.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, en este dicho día é mes é año susodichos, el dicho Alonso de Vallío presentó por testigo al señor eleto obispo don Rodrigo González, el cual poniendo su mano en su pecho, segund forma de derecho, juró de decir verdad de lo que supiese é le fuese preguntado en este caso sobre que era presentado por testigo, é á la fuerza é conclusión del dicho juramento dijo: sí juro, é amén; testigos, Juan de Céspedes é Juan de Oliva.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, en veinte días del dicho mes de

Septiembre é del dicho año, el dicho Alonso de Vallío en el dicho nombre, presentó por testigo á Antonio Tarabajano, vecino desta ciudad, é á Gaspar Chacón, de cada uno de los cuales fué tomado é recebido juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometieron decir verdad, los cuales después de haber jurado, prometieron segund que los de suso prometieron decir verdad, é á la conclusión é fuerza del dicho juramento dijeron: sí juro, é amén; testigos, Juan de Céspedes é Juan de Oliva.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é del cabildo.

En la dicha ciudad de Santiago, á tres días del mes de Octubre é del dicho año, el dicho Alonso de Vallío en el dicho nombre, presentó por testigo á don Diego de Guzmán é á Hernando Ruiz de Arce é á Juan Gaitán de Mendoza é á Rodrigo de Sande, de cada uno de los cuales fué tomado é recebido juramento, é por ellos hecho é prometido decir verdad, é á la fuerza é conclusión del dicho juramento, dijeron: sí juro, é amén; testigos. Juan de Céspedes é Juan de Oliva, estantes en esta dicha ciudad.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica.*

E lo que dijeron é depusieron los testigos presentados por parte del dicho general Pedro de Villagrán, uno en pos de otro, es lo siguiente:

El dicho señor obispo don Rodrigo González, dicho testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual después de haber jurado é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho general Pedro de Villagrán de más de veinte años á esta parte, y ansimesmo conoce al fiscal nombrado en esta causa.

2 y 3.—(No tienen contestación.)

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque á la dicha sazón vino la dicha jornada con el dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, donde vido ser y pasar lo que la pregunta dice, y venir la dicha jornada el dicho general Pedro de Villagrán tan aderezado y peltrechado cuanto la pregunta dice, é que no podrá ser menos sino quel dicho general Pedro de Villagrán gastase cantidad de pesos de oro, á causa de la excesividad que en precios todas las cosas, á la dicha sazón, tenían, que ansi-

mesmo entiende quel dicho gasto sería y fué á su costa, porque nunca entendió cosa en contrario; y esto dijo desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, como dicho tiene, vino su señoría en la dicha jornada, en donde vió ser y pasar lo que la pregunta dice, y hacer el dicho general Pedro de Villagrán todo lo que como persona de calidad y buen soldado é capitán debía y era obligado á caballero hijodaldo, hallándose de los primeros en todo lo que se ofrecía y era necesario, é ansimesmo sabe, como persona que lo pasó y vido, que en el dicho camino hay los riesgos y asperezas que la pregunta dice, mayormente entonces que eran caminos y tierras y despoblados inhabitables é nada usados, y en ellos haber los demás defetos é necesidades que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo que la pregunta dice, porque [de] ordinario siempre este testigo asistía en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, donde ansí por pláticas que de ordinario con él tenía, como por los cargos en que al dicho general Pedro de Villagrán proveía, conoció y entendió dél tenerle en tal reputación cual la pregunta dice, demás de que las obras suyas eran algunas, como lo fueron, y fué de ser tenido por tal, porque en todo lo que se le encargaba y á que le proveían siempre daba é dió buena cuenta é razón dello, y en efeto, de la suerte, forma y manera que la pregunta dice; y esto dijo della.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido porque su señoría se halló presente á ello y fué uno de los pobladores desta ciudad de Santiago, ques la que la pregunta dice, y ansí se padecieron y hubo los trabajos é nescesidades que en la pregunta se contiene, en todos los cuales y en la sustentación de la dicha ciudad, guerras y reducimientos de naturales della y de las provincias sus comarcanas, el dicho general Pedro de Villagrán trabajó é anduvo de la suerte, forma y manera que la pregunta declara y como persona de llustre y prencipal en todo; y esto dijo della.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque se halló su señoría á todo y vió que por la dicha razón se le dió el dicho repartimiento de indios al dicho general Pedro de Villagrán, el cual tuvo y poseyó y se sirvió dél; esto dijo della.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregun-

ta contenido, porquestando en esta ciudad después de ser poblada, como dicho tiene, por atención de lo que la pregunta declara, el dicho Gobernador, que sea en gloria, proveyó la población de la dicha ciudad de la Serena, donde se hizo lo demás que la pregunta dice, y sabe que para la reducción de los dichos naturales de aquella ciudad y destos valles comarcanos á ella, y que hasta el dicho general Pedro de Villagrán fué proveído á ello con gente, donde notoriamente este testigo oyó decir en la ciudad haberlo hecho el dicho general Pedro de Villagrán en la dicha jornada tal y tan bien como la pregunta lo dice, y ansí era público é notorio; y esto dijo della, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe quel dicho general Pedro de Villagrán en la dicha jornada, como dicho tiene, por público é notorio se trataba haberlo hecho tan bien cuanto la pregunta lo declara, tanto, que por su buena sagacidad y acabamiento que tenía en todas las cosas que por el dicho señor Gobernador, que sea en gloria, le encargaba, tenía ya renombre de capitán venturoso; y que ansimesmo sabe que muchas veces salieron algunos capitanes desta ciudad á hacer la dicha jornada, los cuales no dieron en ella tan buen acabamiento ni llevaron tan buen subceso en él como el dicho general Pedro de Villagrán; y esto dijo della, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque este testigo vió que á la dicha sazón el dicho Gobernador, por las causas en la pregunta especificadas, fizo el dicho proveimiento y mandó ordenar la frontera y guarnición que la pregunta dice, lo cual encargó al dicho general Pedro de Villagrán; y ansí la tuvo é sustentó el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, en donde forzosamente se habían de pasar las nescesidades que la pregunta dice, y ansí fué y es público é notorio haberlas padecido y pasado el dicho general Pedro de Villagrán y los que con él estaban, por los términos é calidades que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo ser verdad lo en la pregunta contenido, porque por la mucha comunicación que este testigo tenía con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, vió y oyó y entendió ser público é notorio lo que la pregunta dice, ansí en lo tocante á la relación é descubrimiento de la dicha tierra que la pregunta dice, como en los trabajos que en ir á descubrirla el dicho general Pedro de Villagrán padeció; y esto dijo della, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, y ansí es muy público é notorio, demás de que por lo que declarado tiene en las preguntas antes desta, este testigo vió ser y pasar lo que la pregunta declara, y ansí sabe quel dicho Gobernador mandó pasar al dicho general Pedro de Villagrán la dicha guarnición al sitio que la pregunta dice, la cual sustentó algún tiempo, y mediante ella y la demás que había sustentado el dicho Pedro de Villagrán en la dicha provincia de Maule y lo que en sustentalla se padecía, esta ciudad estaba y se sustentaba y sustentó en toda quietud; y esto dijo della, ecétera.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque en esta ciudad vió cómo el dicho Gobernador, con el término é orden que la pregunta dice, determinó y se despuso á hacer la dicha conquista de la tierra que la pregunta dice é ir á ello, como fué, á la cual, ansimesmo, vió ir al dicho general Pedro de Villagrán, y también salió con el dicho Gobernador este testigo y con el campo que llevaba una jornada desta ciudad; y que después de vuelto el dicho Gobernedor del dicho descubrimiento, era y fué público y siempre lo ha sido y notorio quel dicho general Pedro de Villagrán lo fizo en la dicha jornada muy bien y servió mucho á S. M. en ella, yendo tan bien aderezado como la pregunta dice, á su costa; y esto dijo della, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo que la pregunta dice, porque se halló presente á ello y vido que á la dicha sazón el dicho Gobernador, que sea en gloria, se fué á los dichos reinos del Perú con el intento que la pregunta dice, porque lo comunicaba é comunicó muchas veces con este testigo, de donde por su absencia, cierto, se tuvo en la sustentación desta dicha ciudad el trabajo y nescesidades que la pregunta dice, en todo lo cual el dicho general Pedro de Villagrán anduvo, servió y trabajó ni más ni menos que la pregunta dice y con crecido cuidado de lo que convenía á lo questá dicho; y esto dijo della, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad [que] á la sazón que la pregunta dice el dicho Pedro de Villagrán salió desta tierra para los reinos del Perú, é que después fué público que llegó á ellos al tiempo que en la pregunta se declara; y esto dijo della, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo que

se contiene en la pregunta, porqueste testigo vió que tornó á esta tierra el dicho Gobernador, que sea en gloria, y usó en ella el dicho cargo de gobernador, y hasta que murió y después, que fué todo así á un tiempo, y vió ansimesmo [que] el dicho Pedro de Villagrán vino á ella con gente y socorro que fizo en los dichos reinos del Perú, y que fué público que para hacer la dicha jornada el dicho Gobernador, que sea en gloria, hizo en él los nombramientos que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que, como dicho tiene, este testigo vió venir al dicho Pedro de Villagrán y hacer el dicho socorro á esta tierra que la pregunta dice, en el cual metió soldados, caballos y otros peltrechos, pero el número, si fué el que la pregunta dice ó no, este testigo no se acuerda, mas de que sabe que en hacer el dicho socorro servió mucho á S. M., y esta tierra fué en el ampliamiento que la pregunta dice dende en adelante; y esto dijo della, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que á la sazón que la pregunta dice, este testigo le vió entrar en esta tierra, como dicho tiene, y su persona y casa bien aderezada, por lo cual es visto que de necesario, ansí para ello como para proseguir la dicha jornada que hizo hasta venir á esta tierra, había de gastar, como gastaría, cantidad de pesos de oro; y esto dijo della, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe: es que al tiempo que la primera vez entró en esta tierra, este testigo vino á ella con el dicho Gobernador, que sea en gloria, por los dichos caminos que hay, y para venir á ella, por lo cual entendió y vió la aspereza dellos ser de la calidad que la pregunta dice, é que ansí por esto como por traer el dicho Pedro de Villagrán la dicha gente que con él venía á su socorro y haberles de prevenir y dar orden, ansí para en lo tocante á los proveimientos é comida como á lo demás que en las cosas de la guerra tocase, es visto, y se deja entender, que de cierto el dicho Pedro de Villagrán padecería los trabajos que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir por público é notorio, demás de que sabe ser verdad la muerte del dicho capitán Juan Bohón y demás soldados que con él murieron subceder en el dicho valle de Copiapó y haberlo hecho con naturales dél, y que sabe que fué casi todo á un tiempo las

muertes del dicho capitán y soldados y entrada del dicho Pedro de Villagrán; y esto dijo della, etc.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que público é notorio es que á la dicha sazón que la pregunta dice, los valles que en ella se declaran y los naturales dellos estaban alzados y rebelados, y por esto entiende ser cierto quel dicho Pedro de Villagrán tendría los rencuentros y demás trabajos que la pregunta dice, y pues salió con vitoria del dicho valle y de entre los dichos naturales, que cree que, después de Dios, sería mediante lo que la pregunta dice; esto dijo della, etc.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que no la sabe, mas que habello oído decir por público é notorio y saber ques cierto que mataron en el dicho valle de Copiapó los soldados que la pregunta dice que venían con el capitán Maldonado; y esto dijo della, etc.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo que no la sabe.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es que por cosa notoria se tiene haber sido en la destrucción y muerte de los españoles de la ciudad de la Serena los naturales que la pregunta dice, pero que lo demás en ella contenido no lo sabe; y esto dijo della, etcétera.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que no se acuerda de lo en la pregunta contenido, mas de que fué público que desde el dicho sitio de la dicha ciudad de la Serena el dicho Pedro de Villagrán fué público haber hecho el mensaje al dicho Gobernador que la pregunta dice, y que vinieron á esta tierra el dicho Pedro de Villagrán y los que con él venían, con mucho trabajo; y esto dijo della, etc.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vió cómo el dicho Pedro de Villagrán, al tiempo que entró en esta ciudad de Santiago, trajo consigo los prencipales que la pregunta dice, trayéndolos de paz, é ques cierto que ansí en esto como en lo demás de aquella jornada que el dicho Pedro de Villagrán hizo en los valles comarcanos á esta ciudad, puso mucha quietud y sosiego en los naturales comarcanos y en ello sirvió mucho á S. M.; y esto dijo della, etc.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido, en cuanto á lo que toca á la quietud de los caminos, este

testigo no lo sabe, mas de que vió salir desta ciudad á poblar la de la Serena al capitán Francisco de Aguirre, y que fué público haber dejado la gente que la pregunta dice el dicho Pedro de Villagrán en el dicho valle de Limarí; y esto dijo della, etc.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que sabe ser verdad, como persona que se halló presente y lo vió, questa tierra estuvo mucho tiempo sin ser socorrida ni venía á ella ningund socorro de gente ni otro refugio alguno por mar ni por tierra, por lo cual é por la rebelión de los naturales desta ciudad y de toda la tierra, se padecieron muchos é muy grandes trabajos, en todos los cuales el dicho general Pedro de Villagrán anduvo, trabajó y conquistó, con término de muy buen capitán, caballero hijodalgo, y faciendo en todo lo que se ofrecía é ocupaba aquello que los tales suelen hacer y tienen obligación; y esto dijo della.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vió en esta ciudad cómo para ir la dicha jornada y descubrimiento y conquista de la tierra de arriba, en esta ciudad se ordenó la gente que á ello había de ir con el dicho Gobernador, y uno de los prencipales que á ello fueron fué el dicho Pedro de Villagrán por maese de campo, y que ansí los vió salir al dicho Gobernador y á los demás en prosecución de la dicha jornada, y este testigo salió con ellos hasta llegar una jornada de aquí, é que después este testigo oyó decir por público é notorio que en lo que se había ofrecido el dicho Pedro de Villagrán lo había hecho muy bien y como lo tenía de costumbre de hacer en las cosas pasadas, y que sabe quel camino, salido desta ciudad para la tierra de arriba, es muy trabajoso, por tener los defectos que en la pregunta se contienen, mayormente en aquel tiempo que eran caminos nuevos y por descubrir; y esto dijo della, etc.

32, 33 y 34.—(No tienen contestación).

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo ha oído decir por público; y esto dijo della, etc.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que sabe ser notorio é verdad lo en la pregunta contenido, porques cosa tan notoria que no hay quien no lo sepa; y esto dijo della, etc.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, por queste testigo vió cómo vino á esta dicha ciudad el dicho Pedro de Villagrán y tornó della para la de la Concepción con el recaudo que la pregunta dice, y que por lo que dicho tiene

en la pregunta antes desta, en lo tocante á los caminos de aquí á la Concepción, es visto que temía y padecería los trabajos que la pregunta dice, por queste testigo los ha andado y sabe que son de la calidad que tiene dicho; y esto dijo della, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, por queste testigo, á la sazón que por el dicho Gobernador, que sea en gloria, se hizo el dicho proveimiento que la pregunta dice, se halló presente en la ciudad de la Concebción, á donde había ido désta, y allí vió cómo el dicho general Pedro de Villagrán y el dicho Jerónimo de Alderete y los soldados que la pregunta dice, fueron al dicho descubrimiento, y vió cómo dél volvieron con la nueva de la tierra tan próspera cuanto la pregunta dice, y ansí entendió de los soldados que á la dicha sazón venían de la dicha jornada que en ella el dicho Pedro de Villagrán había servido á S. M. muy prencipalmente en todo lo que se había efetuado, acrecentando siempre el conceto de su persona; é questo sabe della.

39 á la 42.—(No tienen contestación.)

43.—A las cuarenta é tres preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, ansí por lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, como porque este testigo se halló á la población de la dicha ciudad de la Imperial, y sabe que en ella se ficieron los indios con tan copiosos repartimientos cuanto la pregunta dice, y ansimesmo sabe que los términos é provincias comarcanas á las dichas ciudades Confines y Cañete, las conquistó é redujo á paz é servidumbre el dicho general Pedro de Villagrán, en todo lo cual sabe y es notorio haber servido muy mucho á S. M.; y esto dijo della, etc.

44.—A las cuarenta é cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, por queste testigo es el que dice la pregunta haber preguntado lo que en ella se declara al gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, el cual respondió á este testigo lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, etc.; y esto dijo della, etc.

45.—A las cuarenta é cinco preguntas, dijo: que sabe quel dicho Gobernador, que sea en gloria, por razón de lo que la pregunta dice, dió al dicho Pedro de Villagrán un repartimiento en la dicha ciudad de la Imperial, tan crecido y aventajado de los demás que dió y repartió, que notoriamente se entendió y fué público y notorio haber sido muy aventajado á todos los demás; é esto dijo della, etc.

46.—A las cuarenta é seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, por queste testigo, como dicho tiene, se halló en la población de la dicha ciudad de la Imperial en compañía del dicho Gobernador, donde vió cómo después de ser poblada, dejó enla sustentación della al dicho general Pedro de Villagrán, con gente, y el dicho Gobernador prosiguió adelante su jornada á poblar la dicha ciudad de Valdivia, que de aquella vez pobló, y este testigo ansimesmo fué con él á ello, y sabe questando alojado el dicho Gobernador y su campo, riberas del río Valdivia, había gran confusión, de ordinario, entre los soldados quel dicho Gobernador tenía consigo, porque les parecía questaban en mucho riesgo, por ser la muchedumbre de los naturales de aquellas provincias tanta, y haber acometido ya al dicho Gobernador y dádoles guazábara, batallas y rencuentros, y, estando ansí, llegó el dicho general Pedro de Villagrán con el socorro que la pregunta dice, que fué parte para avilantar mucho el campo de los dichos españoles, y, por el contrario, á muy mayor el de los naturales, y ansí se pudo pasar y pasó el dicho río y se fizo la dicha población, y, después de fecha, el dicho Pedro de Villagrán se volvió á la sustentación de la dicha ciudad de la Imperial, en lo cual, por lo questá dicho, fué muy mucho lo que á S. M. sirvió, etc.

47.—A las cuarenta é siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, como dicho tiene, se halló en la población de la dicha ciudad de Valdivia, donde vió ser é pasar lo que la pregunta dice, como en ella se declara, etc.

48 á la 73.—(No tienen contestación.)

74.—A las setenta é cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en ella contenido, por queste testigo, siempre que le ha visto usar los cargos que la pregunta dice, le ha visto ejercellos con el término, orden é manera que la pregunta dice, y, en efeto, con el uso dello dar muestras de grand bondad de su persona y tener gran afabilidad con la república y soldados que regía, é por ello ser de todos ellos querido y estimado, y ansimesmo le ha visto tratar y tener su casa muy en orden de caballero hijodalgo, é como tal siempre tratarse, que no puede ser menos sino que, ansí en esto como en los servicios que á S. M. ha hecho, haya gastado y despendido gran suma de pesos de oro de su hacienda, porque nunca ha sabido este testigo que le haya sido fecho socorro de la caja real; y esto dijo della, etc.

mesmo entiende quel dicho gasto sería y fué á su costa, porque nunca entendió cosa en contrario; y esto dijo desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, como dicho tiene, vino su señoría en la dicha jornada, en donde vió ser y pasar lo que la pregunta dice, y hacer el dicho general Pedro de Villagrán todo lo que como persona de calidad y buen soldado é capitán debía y era obligado á caballero hijodaldo, hallándose de los primeros en todo lo que se ofrecía y era necesario, é ansimesmo sabe, como persona que lo pasó y vido, que en el dicho camino hay los riesgos y asperezas que la pregunta dice, mayormente entonces que eran caminos y tierras y despoblados inhabitables é nada usados, y en ellos haber los demás defetos é necesidades que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo que la pregunta dice, porque [de] ordinario siempre este testigo asistía en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, donde ansí por pláticas que de ordinario con él tenía, como por los cargos en que al dicho general Pedro de Villagrán proveía, conoció y entendió dél tenerle en tal reputación cual la pregunta dice, demás de que las obras suyas eran algunas, como lo fueron, y fué de ser tenido por tal, porque en todo lo que se le encargaba y á que le proveían siempre daba é dió buena cuenta é razón dello, y en efeto, de la suerte, forma y manera que la pregunta dice; y esto dijo della.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido porque su señoría se halló presente á ello y fué uno de los pobladores desta ciudad de Santiago, ques la que la pregunta dice, y ansí se padecieron y hubo los trabajos é nescesidades que en la pregunta se contiene, en todos los cuales y en la sustentación de la dicha ciudad, guerras y reducimientos de naturales della y de las provincias sus comarcanas, el dicho general Pedro de Villagrán trabajó é anduvo de la suerte, forma y manera que la pregunta declara y como persona de llustre y prencipal en todo; y esto dijo della.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque se halló su señoría á todo y vió que por la dicha razón se le dió el dicho repartimiento de indios al dicho general Pedro de Villagrán, el cual tuvo y poseyó y se sirvió dél; esto dijo della.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregun-

recoger é pretender su particular interese y grangería, teniendo la posibilidad de repartimientos que tenía, fuera muy rico y tuviera mucha cantidad de pesos de oro; y esto dijo della, etc.

80.—A las ochenta preguntas, dijo: que sabe que de los repartimientos quel dicho Pedro de Villagrán ha tenido y dejado se han dado á otras personas en remuneración de lo que han servido á S. M.; y esto dijo della, etc.

81.—A las ochenta y una preguntas, dijo: que cosa pública é notoria es lo que la pregunta dice, porque ansí es público é notorio en toda esta tierra, tanto ques muy general la certinidad que dello se tiene, tanto que los que no lo han visto, por lo dicho lo tienen por tan cierto como si lo hobieran visto; y esto dijo della, etc.

82.—(No tiene contestación).

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en este su dicho, lo cual todo es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre, é ques de edad de más de sesenta años, é que no concurren en él ninguna de las generales.—*Don Rodrigo González,* electo.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é de cabildo.

El general Rodrigo de Quiroga, vecino desta ciudad, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual después de haber jurado é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, para lo que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Pedro de Villagrán de más de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó menos, y ansimesmo conosce al fiscal nombrado en esta causa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de más de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no concurren en él ninguna de las calidades que se contienen en las preguntas generales que le fueron fechas.

2 y 3.—(No tienen contestación.)

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque el proveimiento del dicho marqués don Francisco Pizarro en el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, fué público é notorio en los dichos reinos del Perú, demás de que, en virtud del dicho nombramiento, este testigo vió cómo vino el dicho

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, y ansí es muy público é notorio, demás de que por lo que declarado tiene en las preguntas antes desta, este testigo vió ser y pasar lo que la pregunta declara, y ansí sabe quel dicho Gobernador mandó pasar al dicho general Pedro de Villagrán la dicha guarnición al sitio que la pregunta dice, la cual sustentó algún tiempo, y mediante ella y la demás que había sustentado el dicho Pedro de Villagrán en la dicha provincia de Maule y lo que en sustentalla se padecía, esta ciudad estaba y se sustentaba y sustentó en toda quietud; y esto dijo della, ecétera.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque en esta ciudad vió cómo el dicho Gobernador, con el término é orden que la pregunta dice, determinó y se despuso á hacer la dicha conquista de la tierra que la pregunta dice é ir á ello, como fué, á la cual, ansimesmo, vió ir al dicho general Pedro de Villagrán, y también salió con el dicho Gobernador este testigo y con el campo que llevaba una jornada desta ciudad; y que después de vuelto el dicho Gobernedor del dicho descubrimiento, era y fué público y siempre lo ha sido y notorio quel dicho general Pedro de Villagrán lo fizo en la dicha jornada muy bien y servió mucho á S. M. en ella, yendo tan bien aderezado como la pregunta dice, á su costa; y esto dijo della, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo que la pregunta dice, porque se halló presente á ello y vido que á la dicha sazón el dicho Gobernador, que sea en gloria, se fué á los dichos reinos del Perú con el intento que la pregunta dice, porque lo comunicaba é comunicó muchas veces con este testigo, de donde por su absencia, cierto, se tuvo en la sustentación desta dicha ciudad el trabajo y nescesidades que la pregunta dice, en todo lo cual el dicho general Pedro de Villagrán anduvo, servió y trabajó ni más ni menos que la pregunta dice y con crecido cuidado de lo que convenía á lo questá dicho; y esto dijo della, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad [que] á la sazón que la pregunta dice el dicho Pedro de Villagrán salió desta tierra para los reinos del Perú, é que después fué público que llegó á ellos al tiempo que en la pregunta se declara; y esto dijo della, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo que

pre estuvo conocido y estimado, pública é notoriamente; y esto dijo della, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, é ansimesmo, por la razón que en ella se declara, se le fizo la encomienda que en la pregunta se contiene, por virtud de la cual este testigo le vió servirse del dicho repartimiento como cosa que le fué encomendada, ni cómo lo ficieron otros, en quien, ansimesmo, el dicho Gobernador fizo encomiendas de indios; y esto dijo della, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe ser verdad por la atención que la pregunta dice el dicho Gobernador, que sea en gloria, se determinó á hacer poblar la dicha ciudad de la Serena, como se pobló, y sabe que, después de ser poblada, el dicho Gobernador fizo en el dicho general Pedro de Villagrán el dicho proveimiento de su maese de campo, como la pregunta declara, y, ni más ni menos, se proveyó para que con gente fuese hacia la dicha ciudad y á la pacificación de los valles y naturales que hay de aquí á la dicha ciudad, y que de la dicha jornada resultó y fué público é notorio el dicho general Pedro de Villagrán haberse dado en ella muy buena manera y servido á S. M. mucho; y esto dijo della, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; y esto dijo della.

11.—A las once preguntas, dijo: que no se acuerda de lo contenido en la pregunta, porque cree este testigo que lo susodicho fué á la sazón queste testigo, por mandado del dicho Gobernador, había ido á la ciudad de la Serena; y esto dijo della, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que se acuerda haber oído decir quel dicho Pedro de Villagrán había ido y fué al dicho descubrimiento; y esto dijo della, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que á lo queste testigo se quiere acordar, le parece que en la dicha guarnición que por mandado del dicho Gobernador, que sea en gloria, se tuvo y sustentó en la dicha provincia de Palta, estuvo en ella el dicho Pedro de Villagrán, y ques persona que ninguna cosa se ofrecería en la dicha sazón en lo que fuese menester y conviniese, en que no hiciese lo que buen capitán y soldado debe hacer, porque ansí allá como en otras partes, este testigo le vió hacer cosas por donde, ansí este testigo, como los demás que le

muertes del dicho capitán y soldados y entrada del dicho Pedro de Villagrán; y esto dijo della, etc.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que público é notorio es que á la dicha sazón que la pregunta dice, los valles que en ella se declaran y los naturales dellos estaban alzados y rebelados, y por esto entiende ser cierto quel dicho Pedro de Villagrán tendría los rencuentros y demás trabajos que la pregunta dice, y pues salió con vitoria del dicho valle y de entre los dichos naturales, que cree que, después de Dios, sería mediante lo que la pregunta dice; esto dijo della, etc.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que no la sabe, mas que habello oído decir por público é notorio y saber ques cierto que mataron en el dicho valle de Copiapó los soldados que la pregunta dice que venían con el capitán Maldonado; y esto dijo della, etc.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo que no la sabe.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es que por cosa notoria se tiene haber sido en la destrucción y muerte de los españoles de la ciudad de la Serena los naturales que la pregunta dice, pero que lo demás en ella contenido no lo sabe; y esto dijo della, etcétera.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que no se acuerda de lo en la pregunta contenido, mas de que fué público que desde el dicho sitio de la dicha ciudad de la Serena el dicho Pedro de Villagrán fué público haber hecho el mensaje al dicho Gobernador que la pregunta dice, y que vinieron á esta tierra el dicho Pedro de Villagrán y los que con él venían, con mucho trabajo; y esto dijo della, etc.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vió cómo el dicho Pedro de Villagrán, al tiempo que entró en esta ciudad de Santiago, trajo consigo los prencipales que la pregunta dice, trayéndolos de paz, é ques cierto que ansí en esto como en lo demás de aquella jornada que el dicho Pedro de Villagrán hizo en los valles comarcanos á esta ciudad, puso mucha quietud y sosiego en los naturales comarcanos y en ello sirvió mucho á S. M.; y esto dijo della, etc.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido, en cuanto á lo que toca á la quietud de los caminos, este

bueno el socorro que á los sustentadores desta ciudad y tierra se fizo y metió el dicho Gobernador y el dicho Pedro de Villagrán, dende en adelante estas provincias é tierra fueron en la ampliación que agora tienen, y que fué público que la gente quel dicho Pedro de Villagra metió en esta tierra á la dicha sazón, fué el número y cantidad que la pregunta dice, á lo que se quiere acordar y le parece; y esto dijo della, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que lo que della sabe y le parece es que por razón de venir, como vino, desta segunda vez el dicho Pedro de Villagra tan bien aderezado y peltrechado de armas y caballos y otras cosas, y por la notoriedad que entonces [cuando] vino á esta tierra, donde este testigo estaba, de la carestía que en los dichos reinos del Perú tenían á la dicha razón las cosas semejantes, es cierto que no podía dejar de gastar cantidad de pesos de oro, ansí en esto como en el proseguimiento de la dicha jornada hasta llegar á esta tierra; y esto dijo della, etcétera.

20.—A las veinte preguntas, dijo: queste testigo no se halló presente á ello, pero que como persona que ha venido el dicho camino y que sabe de cierto ques de la calidad que la pregunta dice, de necesario y forzosamente no se dejaría de padecer grandes trabajos, en especial el dicho general Pedro de Villagra, por venir á su cargo el campo y gente que traía y haber de proveer y procurar á su campo y soldados el remedio en los trabajos dichos, lo cual este testigo tiene por cierto quel dicho general Pedro de Villagra lo haría con toda solicitud y cuidado á causa de lo que dél ha conocido en el tiempo que en esta tierra han andado juntos en la guerra; y esto dijo della, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir por público é notorio á los soldados que á la dicha sazón vinieron con el dicho Pedro de Villagra; y esto dijo della, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo que no la sabe, mas que de habello oído decir, etc.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo que no la sabe, mas de habello oído decir; y esto dijo della, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo que no la sabe.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo que no la sabe, mas de habello oído decir; y esto dijo della, etc.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que lo contenido en la pre-

la pregunta antes desta, en lo tocante á los caminos de aquí á la Concepción, es visto que ternía y padecería los trabajos que la pregun- dice, por queste testigo los ha andado y sabe que son de la calidad que tiene dicho; y esto dijo della, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, por queste testigo, á la sazón que por el dicho Gobernador, que sea en gloria, se hizo el dicho proveimiento que la pregunta dice, se halló presente en la ciudad de la Concebción, á donde había ido désta, y allí vió cómo el dicho general Pedro de Villagrán y el dicho Jerónimo de Alderete y los soldados que la pregunta dice, fueron al dicho descubrimiento, y vió cómo dél volvieron con la nueva de la tierra tan próspera cuanto la pregunta dice, y ansí entendió de los soldados que á la dicha sazón venían de la dicha jornada que en ella el dicho Pedro de Villagrán había servido á S. M. muy prencipalmente en todo lo que se había efetuado, acrecentando siempre el conceto de su persona; é questo sabe della.

39 á la 42.—(No tienen contestación.)

43.—A las cuarenta é tres preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, ansí por lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, como porque este testigo se halló á la población de la dicha ciudad de la Imperial, y sabe que en ella se ficieron los indios con tan copiosos repartimientos cuanto la pregunta dice, y ansimesmo sabe que los términos é provincias comarcanas á las dichas ciudades Confines y Cañete, las conquistó é redujo á paz é servidumbre el dicho general Pedro de Villagrán, en todo lo cual sabe y es notorio haber servido muy mucho á S. M.; y esto dijo della, etc.

44.—A las cuarenta é cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, por queste testigo es el que dice la pregunta haber preguntado lo que en ella se declara al gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, el cual respondió á este testigo lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, etc.; y esto dijo della, etc.

45.—A las cuarenta é cinco preguntas, dijo: que sabe quel dicho Gobernador, que sea en gloria, por razón de lo que la pregunta dice, dió al dicho Pedro de Villagrán un repartimiento en la dicha ciudad de la Imperial, tan crecido y aventajado de los demás que dió y repartió, que notoriamente se entendió y fué público y notorio haber sido muy aventajado á todos los demás; é esto dijo della, etc.

46.—A las cuarenta é seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, por queste testigo, como dicho tiene, se halló en la población de la dicha ciudad de la Imperial en compañía del dicho Gobernador, donde vió cómo después de ser poblada, dejó en la sustentación della al dicho general Pedro de Villagrán, con gente, y el dicho Gobernador prosiguió adelante su jornada á poblar la dicha ciudad de Valdivia, que de aquella vez pobló, y este testigo ansimesmo fué con él á ello, y sabe questando alojado el dicho Gobernador y su campo, riberas del río Valdivia, había gran confusión, de ordinario, entre los soldados quel dicho Gobernador tenía consigo, porque les parecía questaban en mucho riesgo, por ser la muchedumbre de los naturales de aquellas provincias tanta, y haber acometido ya al dicho Gobernador y dádoles guazábara, batallas y rencuentros, y, estando ansí, llegó el dicho general Pedro de Villagrán con el socorro que la pregunta dice, que fué parte para avilantar mucho el campo de los dichos españoles, y, por el contrario, á muy mayor el de los naturales, y ansí se pudo pasar y pasó el dicho río y se fizo la dicha población, y, después de fecha, el dicho Pedro de Villagrán se volvió á la sustentación de la dicha ciudad de la Imperial, en lo cual, por lo questá dicho, fué muy mucho lo que á S. M. sirvió, etc.

47.—A las cuarenta é siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, como dicho tiene, se halló en la población de la dicha ciudad de Valdivia, donde vió ser é pasar lo que la pregunta dice, como en ella se declara, etc.

48 á la 73.—(No tienen contestación.)

74.—A las setenta é cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en ella contenido, por queste testigo, siempre que le ha visto usar los cargos que la pregunta dice, le ha visto ejercellos con el término, orden é manera que la pregunta dice, y, en efeto, con el uso dello dar muestras de grand bondad de su persona y tener gran afabilidad con la república y soldados que regía, é por ello ser de todos ellos querido y estimado, y ansimesmo le ha visto tratar y tener su casa muy en orden de caballero hijodalgo, é como tal siempre tratarse, que no puede ser menos sino que, ansí en esto como en los servicios que á S. M. ha hecho, haya gastado y despendido gran suma de pesos de oro de su hacienda, porque nunca ha sabido este testigo que le haya sido fecho socorro de la caja real; y esto dijo della, etc.

75.—A las setenta é cinco preguntas, dijo: que á la sazón que la pregunta dice, es cierto, público é notorio haber venido á esta tierra la provisión real de que en la pregunta se hace minción, y que pocos días después del notorio intimamiento della en toda esta tierra, este testigo vió cómo vino á esta dicha ciudad el dicho general Pedro de Villagrán, y que era público ser con el intento que la pregunta dice, porque algunos días después le vió proseguir la dicha su jornada á los dichos reinos del Perú; y esto dijo della, etc.

76.—A las setenta y seis preguntas, dijo: que público é notorio es lo que la pregunta dice, en lo cual se tiene haber sido bastante ocasión el dicho proveimiento, en especial para en lo tocante á la sustentación de los Confines que la pregunta dice, porque, conforme á lo que antes se había visto, es cierto quel dicho general Pedro de Villagrán sustentara la dicha ciudad de los Confines si no se le mandara quitar el mando y gobierno della; y esto dijo della, etc.

77.—A las setenta y siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, por queste testigo se halló presente en esta dicha ciudad, é ansimesmo vió cómo en virtud del proveimiento que la pregunta dice, el dicho señor gobernador Francisco de Villagrán usó el dicho cargo de justicia mayor que la pregunta dice, y ansimesmo sabe ser verdad la venida de los naturales alterados á los términos de la dicha ciudad, y que para remedio dello se proveyó el dicho caudillo de gente, porque aun este testigo ayudó para ello, y sabe que de la dicha jornada no se pudo conseguir ninguna cosa de lo que se pretendía, antes el caudillo que á ello fué se retiró de la suerte que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

78.—A las setenta y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que por segunda vez fué el dicho Pedro de Villagrán proveído para lo que la pregunta dice y está dicho en la pregunta antes desta, y que sabe que de la dicha su ida resultó que los dichos naturales fué público que, puestos en huída, se volvieron á sus tierras y que los robos, violencias y lo demás que con su estada en los términos desta ciudad subcedían, cesó, y por ello el dicho general Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M., etc.

79.—A las setenta y nueve preguntas, dijo: que sabe que siempre el dicho general Pedro de Villagrán se ha ocupado en servir á S. M. á costa de su hacienda, que ansí tiene por cierto é cree que si se quisiera

recoger é pretender su particular interese y grangería, teniendo la posibilidad de repartimientos que tenía, fuera muy rico y tuviera mucha cantidad de pesos de oro; y esto dijo della, etc.

80.—A las ochenta preguntas, dijo: que sabe que de los repartimientos quel dicho Pedro de Villagrán ha tenido y dejado se han dado á otras personas en remuneración de lo que han servido á S. M.; y esto dijo della, etc.

81.—A las ochenta y una preguntas, dijo: que cosa pública é notoria es lo que la pregunta dice, porque ansí es público é notorio en toda esta tierra, tanto ques muy general la certinidad que dello se tiene, tanto que los que no lo han visto, por lo dicho lo tienen por tan cierto como si lo hobieran visto; y esto dijo della, etc.

82.—(No tiene contestación).

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en este su dicho, lo cual todo es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre, é ques de edad de más de sesenta años, é que no concurren en él ninguna de las generales.—*Don Rodrigo González,* electo.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é de cabildo.

El general Rodrigo de Quiroga, vecino desta ciudad, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual después de haber jurado é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, para lo que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Pedro de Villagrán de más de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó menos, y ansimesmo conosce al fiscal nombrado en esta causa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de más de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no concurren en él ninguna de las calidades que se contienen en las preguntas generales que le fueron fechas.

2 y 3.—(No tienen contestación.)

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque el proveimiento del dicho marqués don Francisco Pizarro en el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, fué público é notorio en los dichos reinos del Perú, demás de que, en virtud del dicho nombramiento, este testigo vió cómo vino el dicho

Gobernador al descubrimiento y población desta tierra, con gente para ello, y ansí este testigo, estando en el valle de Tarija, tuvo noticia de lo susodicho, y se vino á juntar con el dicho Gobernador para proseguir, ni más ni menos, la dicha jornada, como lo fizo, y ansí se juntó con él para el dicho efeto en el valle de Atacama, en donde vió que, entre la demás gente que con el dicho Gobernador venía, el dicho Pedro de Villagrán, tan en orden y peltrechado cuanto la pregunta dice, é que no puede ser menos sino que gastase cantidad de pesos de oro, por la razón que la pregunta dice, que, en efeto, era ansí; y esto dijo della, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, como persona que vino el dicho camino, sabe ques de la calidad que la pregunta dice, mayormente que en aquella sazón, que eran caminos é tierras no vistas ni usadas, por lo cual, se padecieron, en general, grandes trabajos de hambre é frío y otros semejantes, y así en esto como en las demás particularidades que la pregunta dice, este testigo sabe é vió, por lo que dicho tiene, el dicho general Pedro de Villagrán padeció mucho y servió en todo lo que se ofreció como buen soldado caballero fijodalgo, dando muestras de tal en todo lo que se ofrecía, sin que se conociese dél cosa en contrario; y esto dijo della, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, después de llegado á esta tierra, siempre este testigo se halló presente, ansí á los proveimientos hechos en el dicho Pedro de Villagrán para el efeto que la pregunta dice, como en algunos de los hechos que sobre ello fizo, y ansí de lo que vió como de lo que oyó, en general y en particular siempre este testigo vió servir, tener, tratar é reputar al dicho general Pedro de Villagrán por persona de calidad en los términos que la pregunta le nombra é declara, y este testigo en tal le ha tenido siempre por ello; y esto dijo della, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe ser verdad la población desta dicha ciudad de Santiago ser hecha al tiempo que la pregunta dice, y ansimesmo de las necesidades y trabajos que la pregunta dice sobre sustentación, ansí de necesidades y hambres, como de guerras y guazábaras y rencuentros, sobre la pacificación de los naturales della y de sus comarcanos, en todo lo cual, como testigo de vista, este testigo sabe quel dicho general Pedro de Villagrán sirvió, fizo é anduvo é trabajó de la suerte que la pregunta dice, é con el propio término, y en tal siem-

pre estuvo conocido y estimado, pública é notoriamente; y esto dijo della, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, é ansimesmo, por la razón que en ella se declara, se le fizo la encomienda que en la pregunta se contiene, por virtud de la cual este testigo le vió servirse del dicho repartimiento como cosa que le fué encomendada, ni cómo lo ficieron otros, en quien, ansimesmo, el dicho Gobernador fizo encomiendas de indios; y esto dijo della, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe ser verdad por la atención que la pregunta dice el dicho Gobernador, que sea en gloria, se determinó á hacer poblar la dicha ciudad de la Serena, como se pobló, y sabe que, después de ser poblada, el dicho Gobernador fizo en el dicho general Pedro de Villagrán el dicho proveimiento de su maese de campo, como la pregunta declara, y, ni más ni menos, se proveyó para que con gente fuese hacia la dicha ciudad y á la pacificación de los valles y naturales que hay de aquí á la dicha ciudad, y que de la dicha jornada resultó y fué público é notorio el dicho general Pedro de Villagrán haberse dado en ella muy buena manera y servido á S. M. mucho; y esto dijo della, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; y esto dijo della.

11.—A las once preguntas, dijo: que no se acuerda de lo contenido en la pregunta, porque cree este testigo que lo susodicho fué á la sazón queste testigo, por mandado del dicho Gobernador, había ido á la ciudad de la Serena; y esto dijo della, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que se acuerda haber oído decir quel dicho Pedro de Villagrán había ido y fué al dicho descubrimiento; y esto dijo della, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que á lo queste testigo se quiere acordar, le parece que en la dicha guarnición que por mandado del dicho Gobernador, que sea en gloria, se tuvo y sustentó en la dicha provincia de Palta, estuvo en ella el dicho Pedro de Villagrán, y ques persona que ninguna cosa se ofrecería en la dicha sazón en lo que fuese menester y conviniese, en que no hiciese lo que buen capitán y soldado debe hacer, porque ansí allá como en otras partes, este testigo le vió hacer cosas por donde, ansí este testigo, como los demás que le

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe la pregunta con en ella se contiene, porqueste testigo vido quel dicho Pedro de Villagra, por mandado del dicho Gobernador fué con gente á los valles de Coquimbo, Chuapa y Limarí y otros valles, á reducillos al servicio de S. M., donde, ansí por las guazábaras de los naturales, como por hambres y fríos quel dicho Pedro de Villagrán pasó mucho trabajo, porque los indios naturales de los dichos valles son gente belicosa é indoméstica, y este testigo, como dicho tiene, sabe todo lo que la pregunta dice porque se halló presente á ello con el dicho Pedro de Villagrán, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: queste testigo vido salir á la pacificación é conquista de los dichos valles contenidos en la pregunta antes desta, al dicho Pedro de Valdivia, gobernador que era, y á Francisco de Aguirre y otros capitanes, y jamás vido que pudieron atraer á los dichos naturales de paz, hasta quel dicho Pedro de Villagrán fué y fizo lo que la pregunta dice, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo porqueste testigo se halló presente al hacer del dicho fuerte en el río de Maule, ques treinta é cinco leguas desta ciudad, y en él estuvieron de guarnición con el dicho Pedro de Villagrán mucho tiempo, sustentando la tierra y padeciendo en ella muchos y excesivos trabajos, dondel dicho Pedro de Villagrán hizo todo lo que era obligado á buen capitán, celoso del servicio de su rey é buen tratamiento de los naturales; y esto en ansí público é notorio, etcétera.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe, como en ella se contiene; preguntado que cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo salió del dicho fuerte á hacer lo que la pregunta dice, con el dicho Pedro de Villagrán, y llegaron al río Lunlén, de donde, vista la dispusición de la tierra y tomada gente que le dió entera noticia de lo de adelante, el dicho Pedro de Villagrán y los que con él iban se volvió al dicho Gobernador al fuerte donde estaba, y le dió noticia de todo lo que en la dicha jornada había hecho, donde por causa de los muchos esteros y ríos que hay, el dicho Pedro de Villagrán y los que con él iban padecieron excesivos trabajos, y el dicho Pedro de Villagrán en todo lo que convino al dicho descubrimiento hizo á lo que debía á buen capitán, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es verdad y pasa como en ella se contiene, porque luego quel dicho Pedro

bueno el socorro que á los sustentadores desta ciudad y tierra se fizo y metió el dicho Gobernador y el dicho Pedro de Villagrán, dende en adelante estas provincias é tierra fueron en la ampliación que agora tienen, y que fué público que la gente quel dicho Pedro de Villagra metió en esta tierra á la dicha sazón, fué el número y cantidad que la pregunta dice, á lo que se quiere acordar y le parece; y esto dijo della, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que lo que della sabe y le parece es que por razón de venir, como vino, desta segunda vez el dicho Pedro de Villagra tan bien aderezado y peltrechado de armas y caballos y otras cosas, y por la notoriedad que entonces [cuando] vino á esta tierra, donde este testigo estaba, de la carestía que en los dichos reinos del Perú tenían á la dicha razón las cosas semejantes, es cierto que no podía dejar de gastar cantidad de pesos de oro, ansí en esto como en el proseguimiento de la dicha jornada hasta llegar á esta tierra; y esto dijo della, etcétera.

20.—A las veinte preguntas, dijo: queste testigo no se halló presente á ello, pero que como persona que ha venido el dicho camino y que sabe de cierto ques de la calidad que la pregunta dice, de necesario y forzosamente no se dejaría de padecer grandes trabajos, en especial el dicho general Pedro de Villagra, por venir á su cargo el campo y gente que traía y haber de proveer y procurar á su campo y soldados el remedio en los trabajos dichos, lo cual este testigo tiene por cierto quel dicho general Pedro de Villagra lo haría con toda solicitud y cuidado á causa de lo que dél ha conocido en el tiempo que en esta tierra han andado juntos en la guerra; y esto dijo della, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir por público é notorio á los soldados que á la dicha sazón vinieron con el dicho Pedro de Villagra; y esto dijo della, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo que no la sabe, mas que de habello oído decir, etc.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo que no la sabe, mas de habello oído decir; y esto dijo della, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo que no la sabe.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo que no la sabe, mas de habello oído decir; y esto dijo della, etc.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que lo contenido en la pre-

gunta este testigo lo oyó decir y fué público é notorio en esta ciudad el dicho Pedro de Villagra haber fecho desdel dicho pueblo de la Serena el dicho aviso al dicho Gobernador, que sea en gloria, y el dicho Gobernador haberle proveído de lo que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque [lo oyó] de personas que con el dicho Pedro de Villagra anduvieron en la pacificación y conquista que en la pregunta se contiene, pública é notoriamente en esta ciudad y fuera della, este testigo entendió haber el dicho Pedro de Villagra hecho y tan bien servido á S. M. cuanto la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que desta vez que la pregunta dice, este testigo vió llegar á esta ciudad al dicho Pedro de Villagra y traer consigo caciques é prencipales de paz, y que fué público y notorio haber desta vez fecho gran asentamiento y puesto quietud y sosiego entre los naturales que hay de esta ciudad á la de la Serena, é por ello haber servido mucho á S. M., é ansimesmo haber dejado en la dicha ciudad de la Serena, para sustentación della, el recaudo que dice la pregunta; y esto dijo della, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que no la sabe, mas de que vido este testigo salir desta ciudad para la población de la ciudad de la Serena al dicho Francisco de Aguirre, pero no sabe si estaba tan de paz cuanto la pregunta dice el camino de aquí á la dicha ciudad de la Serena; y esto dijo della.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que sabe este testigo questuvo esta tierra mucho tiempo sin ser socorrida, y que ansí por esto como por lo demás que en la pregunta se declara, este testigo vió que se pasó y padeció, por todos los que en ella se estaban, los trabajos, tantos é tan excesivos como la pregunta dice; y que ansimesmo sabe, ansí en esto como en lo demás que se ofrecía en cosas de guerra, siempre el dicho Pedro de Villagrán anduvo ocupado en ello, en todo lo cual se daba é dió siempre buena maña, y de ordinario salía con la pretensión que intentaba conveniente á la sustentación desta tierra, y que sabe lo dicho ser ansí verdad porque lo vió ser y pasar como dicho tiene; y esto dijo della, etc.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que sabe ser verdad la ida de la dicha jornada que la dicha pregunta dice, y haber ido á ella el

dicho Gobernador, ordenada la gente, como en la pregunta se declara, porque este testigo vió salir al dicho Gobernador y al dicho Pedro de Villagrán é á los demás desta ciudad para ello, y que sabe que puesto caso queste testigo no fué la dicha jornada, no se podían dejar de pasar y padecer los trabajos que la pregunta dice, á causa de ser tan malo el camino é tierra cuanto en la pregunta se contiene; y ansimesmo sabe, porque fué público, que en toda la dicha jornada y que en lo general y particular, en lo que se ofreció, el dicho Pedro de Villagrán lo fizo muy bien é dió muy buena cuenta de sí, teniendo en todo lo que se le encargaba el cuidado que á buen capitán y maese de campo, como él era, se requería y debía; y esto dijo della, etc.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque desde á muy poco que lo contenido en la pregunta pasó, este testigo llegó al real donde el dicho Gobernador estaba y el dicho Pedro de Villagrán con él y demás gente, en donde entendió lo que la pregunta dice ser ansí con pública voz y fama dello, ansí en lo tocante al dicho Pedro de Villagrán como en lo demás; y esto dijo della, etc.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque después de haber llegado á donde el dicho Gobernador estaba, como dicho tiene, entendió haber pasado lo que la pregunta dice, y ansí este testigo llegó á tiempo que se estaba haciendo de todo punto el fuerte que la pregunta dice, ques dentro del sitio donde es agora la dicha ciudad de la Concebción; y esto dijo della, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad la guazábara que la pregunta dice, por queste testigo, de la llegada que fizo á la dicha ciudad de la Concepción, entendió haber pasado, un día ó dos antes ó poco más, donde vió estar muchos heridos de la dicha guazábara, y que allí entendió que en la dicha guazábara el dicho Pedro de Villagrán lo había hecho valientemente y con mucha discreción, ayudando para ello, ansí con su parescer como con la valentía é buen obrar de su persona en ello, que fué parte para que con los demás, mediante Dios, se consiguiese, como se reconoció en la dicha guazábara, la vitoria, la cual supo ser tan trabajosa de haber cuanto en la pregunta se contiene; y esto dijo della, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que sabe desta pre-

gunta es, que después de haber llegado este testigo, como dicho tiene, en la ciudad de la Concebción, se proveyó á esta ciudad á que la tuviese á cargo y administrase en ella la justicia, y en la dicha sazón proveyó ansimesmo al dicho Pedro de Villagrán para el efeto que la pregunta dice, y ansí para ello, este testigo le vió salir con gente, y este testigo se vino á esta dicha ciudad, y después públicamente oyó decir cómo el dicho Pedro de Villagrán de la dicha jornada había hecho gran efeto y traído muchos caciques é indios de paz, é que no puede ser menos sino que pasase los trabajos que la pregunta dice en lo susodicho; y esto dijo della, etc.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta fué público é notorio, é sabe ser verdad la población de la dicha ciudad de la Concebción y haber sido con el término que la pregunta dice, y en lo que en ella se declara es cierto haber servido muy mucho á S. M. el dicho Pedro de Villagrán, y por ello y por lo demás ser digno que S. M. le haga toda merced; y esto dijo della, etc.

37.—A la treinta é siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió venir á esta ciudad al dicho Pedro de Villagrán á la sazón que la pregunta dice, y salir della para la dicha ciudad de la Concebción con las cosas que en la pregunta se declaran, é que sabe quel camino de aquí á la dicha ciudad de la Concebción es peligroso y trabajoso, y por ello es cierto que el dicho Pedro de Villagrán pasaría los trabajos que la pregunta dice; y esto dijo della, etcétera.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que no la sabe, mas de haberlo oído decir por público é notorio lo que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

39 á la 73.—(No tienen contestación.)

74.—A la setenta é cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad que ansí en los cargos que ha usado en esta tierra de justicia como de capitán el dicho Pedro de Villagrán, queste testigo ha visto, es cierto haberlo hecho y ejercido con el término y de la manera que la pregunta dice, é ansimesmo le ha visto tener é tratar su persona é casa con el término é posibilidad que la pregunta dice, é muy en orden de caballero fijo de algo, é ques cierto é cosa muy manifiesta que por la dicha razón no puede dejar de haber gastado gran suma é cantidad de pesos de oro; y esto dijo della.

75.—A las setenta é cinco preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque después de haberse intimado á esta tierra la provisión que la pregunta dice y se hace minción, este testigo vió cómo cierto tiempo después llegó á esta ciudad el dicho general Pedro de Villagrán, que venía de la dicha ciudad de la Imperial, y fué público é notorio venir é salir desta ciudad para los reinos del Perú con el intento que la pregunta dice, y ansí vió cómo salió desta dicha ciudad á los dichos reinos en prosecución dello; y esto dijo della, etc.

76.—A las setenta é seis preguntas, dijo: que cosa notoria es que, obra de ocho ó diez días, poco más ó menos, después de haber llegado á esta ciudad el dicho Pedro de Villagrán, como dicho tiene en la pregunta antes desta, vino nueva á esta dicha ciudad que los Confines se había despoblado y subcedientemente, casi que á un tiempo vino, ni más ni menos, la nueva del desbarate de la dicha ciudad de la Concepción, é que públicamente á personas que en ello se hallaron, este testigo oyó decir haber subcedido el dicho desbarate con el término é asolamiento que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

77.—A las setenta é siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque á la dicha sazón que en ella dice, vino el dicho proveimiento de la Real Audiencia de los Reyes para el dicho señor gobernador Francisco de Villagra, é que hasta dicha sazón, ni más ni menos, se tuvo la nueva de la alteración y robos que los naturales que la pregunta declara hacían en la dicha provincia de los poromaucaes é términos de la dicha ciudad, é que para resistencia é castigo dellos, el dicho señor Gobernador proveyó un caudillo con gente, el cual fué á lo questá dicho, y á causa de tener escogido sitio los dichos naturales alterados para ofender y no ser ofendidos, y también de que los españoles eran pocos, no se pudo hacerles ningund castigo, antes forzosamente el dicho caudillo se retiró, y retirando se le mataron un soldado; é questo es lo que desta pregunta sabe, etc.

78.—A las setenta é ocho preguntas, dijo: que sabe que por atención de lo que la pregunta dice, el dicho Pedro de Villagrán fué proveído para lo que en ella se declara, y este testigo vió ir al dicho Pedro de Villagrán á la dicha jornada desta ciudad, y sabe y es público que de la dicha jornada los dichos indios alterados se retiraron y fueron y cesaron los daños que los susodichos hacían; y esto dijo della, etc.

79.—A las setenta é nueve preguntas, dijo: que cosa pública es te-

ner el dicho Pedro de Villagra en la ciudad de la Imperial, á la sazón que la pregunta dice, un muy prencipal repartimiento de indios de gran posibilidad de los naturales, y también tenía otro repartimiento en esta dicha ciudad, é que le paresce que si el dicho Pedro de Villagrán pretendiera granjerías é aumentar su hacienda é no andar tan ocupado en las cosas de la guerra é bien de la tierra, es cierto que tuviera mucha más hacienda de lo que agora; y esto dijo della, etc.

80 y 81.—(No tienen contestación.)

82.—A las ochenta é dos preguntas, dijo: que pocos días ha que llegó á esta ciudad el dicho general Pedro de Villagrán y en su compañía algunos soldados é criados suyos, en lo cual es cierto que por haber venido por tierra desde la ciudad de los Reyes hasta ésta, camino tan largo é trabajoso, no podría dejar de haber gastado cantidad de pesos de oro en ello; é que en cuanto á la comisión que la pregunta dice, este testigo no lo ha visto, mas de habello oído decir por público é notorio; y esto dijo della, etc.

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en este su dicho, lo cual todo es la verdad para el juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y de cabildo.

El dicho Pedro de León, vecino de la ciudad de Valdivia, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, é habiendo jurado en forma según derecho, é siendo preguntado por las preguntas para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Pedro de Villagrán de más de veinte é tres años á esta parte, é conosce á Pedro de Castro, fiscal, de más de ocho años á esta parte.

Preguntado por las generales, dijo: ques de edad de más de cincuenta años é que no le tocan ninguna de las generales de la ley para que diga el contrario de la verdad, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo ha veinte é tres años, poco más ó menos, que vió al dicho general Pedro de Villagrán en las provincias del Perú servir á S. M. con sus armas é caballos en la provincia de los Charcas y otras comarcanas, y en todo fizo lo que era obligado al servicio de S. M., etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y esto responde á ella, etc.

pregunta declara, al cual respondió lo que en ella dice, y demás desto, otras muchas veces este testigo lo oyó decir y tratar al dicho Gobernador como la pregunta lo dice; y esto es la verdad, etc.

45.—A las cuarenta é cinco preguntas, dijo: que sabe ser verdad que en la dicha ciudad de la Imperial el dicho Gobernador dió un repartimiento de Indios al dicho general Pedro de Villagrán, el cual fué público y notorio ser tan aventajado en cantidad de naturales cuanto la pregunta declara, y sabe este testigo y es verdad quel dicho general Pedro de Villagrán ha hecho servicio á S. M. y tiene merescer para semejante merced y otra más aventajada que se le hiciese; é questa es la verdad, etc.

46.—A las cuarenta é seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo á la dicha sazón poco antes había salido de la dicha ciudad Imperial para esta ciudad, y vuelto della, llegó á la de Valdivia donde la estaba poblando el dicho Gobernador á la dicha sazón, en donde halló ansimesmo al dicho general Pedro de Villagrán, y ser público haber ido con el término y modo que la pregunta dice y en ello haber servido muy mucho á S. M. y haber sido señalado y provechoso el socorro que al dicho Gobernador é á la gente que con él estaba había hecho, etc.

47.—A las cuarenta é siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque después de llegado este testigo, como dicho tiene en la pregunta antes desta, vió como en ella el dicho Pedro de Villagrán fizo lo que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

48.—A las cuarenta é ocho preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió salir la dicha jornada al dicho general Pedro de Villagrán, y aún este testigo dió para ello un soldado con armas y caballo, é que sabe que hacer la dicha jornada era cosa muy menesterosa á la dicha ciudad y provincia de la Imperial, y le vió volver della, y que ansimesmo sabe que á la dicha sazón el dicho señor Gobernador fué á hacer el dicho descubrimiento que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

49.—A las cuarenta é nueve preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, y que por atención de lo que en ella se declara, dicho Gobernador, que sea en gloria, salió por su persona al castigo de los naturales que la pregunta dice, y que, prosiguiendo la dicha jornada, le mataron á él y á los que con él iban; questa es la verdad, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe la pregunta con en ella se contiene, porqueste testigo vido quel dicho Pedro de Villagra, por mandado del dicho Gobernador fué con gente á los valles de Coquimbo, Chuapa y Limarí y otros valles, á reducillos al servicio de S. M., donde, ansí por las guazábaras de los naturales, como por hambres y fríos quel dicho Pedro de Villagrán pasó mucho trabajo, porque los indios naturales de los dichos valles son gente belicosa é indoméstica, y este testigo, como dicho tiene, sabe todo lo que la pregunta dice porque se halló presente á ello con el dicho Pedro de Villagrán, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: queste testigo vido salir á la pacificación é conquista de los dichos valles contenidos en la pregunta antes desta, al dicho Pedro de Valdivia, gobernador que era, y á Francisco de Aguirre y otros capitanes, y jamás vido que pudieron atraer á los dichos naturales de paz, hasta quel dicho Pedro de Villagrán fué y fizo lo que la pregunta dice, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo porqueste testigo se halló presente al hacer del dicho fuerte en el río de Maule, ques treinta é cinco leguas desta ciudad, y en él estuvieron de guarnición con el dicho Pedro de Villagrán mucho tiempo, sustentando la tierra y padeciendo en ella muchos y excesivos trabajos, dondel dicho Pedro de Villagrán hizo todo lo que era obligado á buen capitán, celoso del servicio de su rey é buen tratamiento de los naturales; y esto en ansí público é notorio, etcétera.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe, como en ella se contiene; preguntado que cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo salió del dicho fuerte á hacer lo que la pregunta dice, con el dicho Pedro de Villagrán, y llegaron al río Lunlén, de donde, vista la dispusición de la tierra y tomada gente que le dió entera noticia de lo de adelante, el dicho Pedro de Villagrán y los que con él iban se volvió al dicho Gobernador al fuerte donde estaba, y le dió noticia de todo lo que en la dicha jornada había hecho, donde por causa de los muchos esteros y ríos que hay, el dicho Pedro de Villagrán y los que con él iban padecieron excesivos trabajos, y el dicho Pedro de Villagrán en todo lo que convino al dicho descubrimiento hizo á lo que debía á buen capitán, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es verdad y pasa como en ella se contiene, porque luego quel dicho Pedro

vo nueva del dicho Gobernador, por lo cual, en la dicha ciudad y en los sustentadores della, se tenía la calamidad que la pregunta dice, teniendo é recelando lo que en ella se declara, y que, como persona que siempre anduvo y se halló con el dicho general Pedro de Villagrán, jamás conosció dél que aquesto ni otra cosa fuese parte para que se le conosciese decaimiento de ánimo, antes, como la pregunta dice, hacía y ordenaba con crecido cuidado lo que en ella se declara, sobre lo conviniente á la sustentación de la dicha ciudad; é questa es la verdad, etc.

55.—A las cincuenta é cinco preguntas, dijo: que sabe ser verdad que á la sazón que la pregunta dice, el dicho general Pedro de Villagrán, por indios tuvo la nueva que en la pregunta se declara; y esto dijo della, etc.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió á la sazón que la pregunta dice, hecha junta de los sustentadores de la dicha ciudad, propuso é fizo la plática que en ella se declara, ansí ésta como otras veces, con las razones que la pregunta dice, con otras semejantes, y que sabe que, ansí por esto como por el amor que se le tenía al dicho general Pedro de Villagrán por los sustentadores de la dicha ciudad, en general, complían con grandísima voluntad los mandos del dicho Pedro de Villagrán que sobre lo questá dicho se hacía; é questa es la verdad, etc.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo fué uno de los que con el dicho Pedro de Villagrán fueron á la dicha jornada y de los que hicieron el dicho rompimiento del dicho fuerte y pucará, el cual sabe que fué con el término y modos que la pregunta dice; y esto es la verdad, etc.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque por los términos crecidos ordinarios de que el dicho Pedro de Villagrán usaba en las cosas de la guerra, como persona que siempre anduvo con él, vió ser y pasar lo que la pregunta dice y que se hacían las dichas jornadas de noche, por el efeto que la pregunta dice, con lo cual era grande el acosamiento que los dichos naturales traían, y los sustentadores de la dicha ciudad tenían algún tanto de descanso, como la pregunta dice, como es la verdad, etc.

59.— A las cincuenta é nueve preguntas, dijo: que sabe ser verdad

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: queste testigo cree y tiene por cierto que en hacer la dicha gente y comprar los aderezos nescesarios para la guerra, hizo muchos gastos de pesos de oro, porque la gente que trujo vino bien aderezada y armada; y esto dijo desta pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que por público é notorio oyó este testigo decir á los que vinieron con el dicho general Pedro de Villagrán lo que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: queste testigo vido al dicho Pedro de Villagrán llegar al valle de Coquimbo con la gente que tenía, y mucha della herida y trabajada de los trabajos que habían pasado en lo que la pregunta dice, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: queste testigo se halló con el dicho Pedro de Villagrán y con la gente que trajo á este reino, en los valles de Coquimbo, Chuapa y Limarí y los demás valles comarcanos, donde hobieron muchas guazábaras y rencuentros con los naturales, por estar todos alzados y rebelados, y el dicho Pedro de Villagrán en todo lo que convino fizo todo lo que buen capitán era obligado para el bien de naturales y españoles que consigo tenía, etc.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es público é notorio, por queste testigo sabe que mataron en el dicho valle de Copiapó al capitán Juan Bohón y los soldados que con él estaban, y otros, [que] el capitán Diego Maldonado trujo, y ansí este testigo entiende y cree que la sagacidad y prudencia del dicho Pedro de Villagrán fué parte para que no le matasen mucha gente de la que consigo traía; y esto es así público é notorio, etc.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: queste testigo se halló con el dicho Pedro de Villagrán al tiempo que la pregunta dice y estando cercados los españoles, por el trato quel dicho Pedro de Villagrán tuvo con el cacique capitán de los dichos indios, le trujo de paz y á esta ciudad, y los dichos indios alzados se asosegaron y se fueron á sus casas, en lo que servió muy mucho á S. M., etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que ha oído decir lo que la pregunta dice.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: queste testigo se halló con el dicho Pedro de Villagrán en el dicho valle de Coquimbo, al tiempo que la pregunta dice, y sabe é vido todo lo que en ella se contiene, etc.

servido que, mediante la buena exhortación á sus soldados del dicho Pedro de Villagrán y buen ánimo dellos y valentía, se pudo alcanzar vitoria contra los dichos naturales, tan á riesgo de las vidas cuanto la pregunta dice, y rompidos y desbaratados los dichos naturales, el dicho Pedro de Villagrán tuvo con ellos el término de clemencia que la pregunta dice, en todo lo cual sabe y vió quel dicho Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M., y el efeto, con el acabamiento deste hecho, fué asegurar de todo en todo la tierra y quebrantar la fuerza y ánimo de los naturales, y esto dijo della, porques la verdad.

64.—A las sesenta é cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, ansimesmo, mediante lo que la pregunta dice, este testigo vió cómo el dicho Pedro de Villagrán salió de la dicha ciudad de la Imperial á lo que la pregunta dice. y este testigo con él, donde vió ser y pasar lo que la pregunta dice, y que de la dicha jornada se ficieron á los dichos naturales muchas rotas de juntas, ligas y fuertes, en todo lo cual se pasaron los trabajos ordinarios y questán dichos, é no menos se sirvió en ello á S. M. que en lo pasado; é questa es la verdad, etc.

65.—A las sesenta é cinco preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo, puesto que no fué con él la dicha jornada, le vió salir á lo contenido en la pregunta, de la dicha ciudad Imperial, y ansí fué público é notorio y pública voz é fama que, llegado como fué á la dicha ciudad de Valdivia, debajo del intento que la pregunta dice, fizo é concluyó en ella todo lo que la pregunta declara; é questa es la verdad, etc.

66.—A las sesenta é seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque á la sazón que la pregunta dice este testigo anduvo con el dicho general Pedro de Villagrán, en donde vió y fué público que un vecino de la dicha ciudad Imperial le escrebió lo que la pregunta dice, y ansimesmo sabe que de la dicha jornada fizo é acabó el dicho general Pedro de Villagrán lo que la pregunta declara y en ella se contiene, todo en pro de la sustentación de la dicha ciudad Imperial, en lo que se pasaron y tuvieron los trabajos que la pregunta dice, sirviéndose en ello á S. M.; y esto dijo della, etc.

67.—A las sesenta y siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo que la pregunta contiene, porqueste testigo sabe quel dicho Pedro de Villa-

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo: que por la razón que tiene dicho en las preguntas ántes desta este testigo sabe ser verdad, lo que la pregunta dice, porque vió venir los dichos indios contra el dicho Gobernador é soldados que con él estaban, los cuales en multitud eran tantos cuantos la pregunta declara, y que ansí se trabó la batalla entre los dichos naturales y españoles, la vitoria de lo cual estuvo muy dudosa y el riesgo muy conocido, como la pregunta dice; y ques verdad que en ella el dicho general Pedro de Villagrán trabajó, fizo é peleó lo que un buen capitán y caballero debía y era obligado, é que ansímesmo sabe que fizo apear los soldados que la pregunta dice, lo que, después de Dios, conoscidamente fué parte para que la dicha vitoria se consiguiese, como se alcanzó, y sabe que fué muy mucho en lo que á S. M. servió en lo questa dicho; y esto dijo della, etc.

33.—A las treinta y tres preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo se halló presente á ello y fué público é notorio que por industria del dicho general se fizo el dicho fuerte en el sitio é lugar que la pregunta dice, tan á costa y trabajo de los españoles que con el dicho Gobernador iban, cuanto la pregunta lo dice, en todo lo cual el dicho general Pedro de Villagrán se ocupaba por extremo, ansí por ser, como era y fué, maestre de campo general, como porque su cuidado era tanto en todo, que en nada perdía punto del que debía tener; y esto dijo della, etc.

34.—A las treinta y cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo se halló presente á lo que la pregunta dice, é vió cómo los dichos indios vinieron á cercar el dicho pucará, en donde, si no fuera por la contradición que fizo el dicho general, como la pregunta dice, estaba determinado de los aguardar, y ansí, tomado su parescer, salió con la gente que la pregunta dice, y este testigo con ellos, á pelear con los dichos naturales, y la pelea trabada fué tan peligrosa y la vitoria tan neutral cuanto la pregunta lo manifiesta; y que sabe y entiende que, después de Dios, este hecho se acabó con el término que la pregunta dice por lo que en ella se contiene; y esto dijo della, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido por queste testigo le vió ir la dicha jornada y después anduvo con él, y que á la sazón que lo susodicho pasó, el tiempo era tan tempestuoso cuanto la pregunta dice, y que, demás desto,

la propia tierra de sí estaba tan trabajosa cuanto la pregunta declara; é que ansimesmo vió que de la dicha jornada el dicho general consiguió el efeto que la pregunta dice, como en ella se declara; y esto dijo della, etc.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en ella contenido, como en ella se declara, porqueste testigo vió, cómo venido el dicho general Pedro de Villagrán con el término é suerte que la pregunta dice, el dicho Gobernador, que sea en gloria, pobló la dicha ciudad con gran número de vecinos, á todos los cuales se les dieron muy copiosos repartimientos, uno de los cuales fué este testigo, y que siempre estuvo en dicho pueblo dende en adelante, en máxima de que había de ser la dicha ciudad tan populosa cuanto la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porquestando este testigo en la dicha ciudad de la Concebción á la sazón que la pregunta dice, este testigo vió cómo el dicho Gobernador, que sea en gloria, envió al dicho Pedro de Villagrán á esta ciudad á lo que la pregunta dice, y le vió volver della, y que sabe que no podía dejar de en la ida y vuelta padecer trabajo, á causa de ser el camino de la calidad que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió ir la dicha jornada que la pregunta dice al dicho general Pedro de Villagrán y á las demás personas, é que de aquella vez se alcanzó la noticia y descubrió la tierra que la pregunta dice, la cual toda [á] la dicha sazón es cierto que fué tan poblada y lo era cuanto la pregunta dice y declara, etc.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que sabe quel dicho Gobernador, que sea en gloria, mediante la relación que la pregunta dice, salió de la dicha ciudad de la Concebción al efecto que en ella se declara y que en el camino se juntaron todos, como la pregunta dice, y fueron por las dichas provincias de Arauco, las cuales son, la gente y la propia tierra, de sí de la forma y calidad que la pregunta declara, y que, como persona que iba allí, este testigo sabe y vió cómo el dicho general Pedro de Villagrán tuvo y dió en la dicha jornada el cuidado y orden que al cargo que ejercía debía y era obligado, y esto sin ningund término de descuido de que se le podía imputar, etc.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que sabe que en el paraje é lu-

gar que la pregunta dice se tuvo con los naturales los rencuentros é guazábaras que la pregunta dice, en donde de ordinario siempre se consiguió con ellos la vitoria, y que, como dicho tiene, en todo este testigo siempre vió quel dicho Pedro de Villagrán prevenía, entendía y andaba como cuidadoso y sagaz y astuto capitán, y que por ello estaba en opinión general de tal, y que tiene por cierto que si lo dicho no interviniera, no pudiera ser menos sino que algunas desgracias sucedieran, que no hubo, por lo questá dicho, etc.

41.—A las cuarenta é una preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo, como dicho tiene, se halló presente y vió como el dicho Gobernador se volvió á la dicha ciudad de la Concebción dejando en la conquista de la dicha tierra al dicho Pedro de Villagrán, con el cual ansimesmo este testigo quedó, donde vió ser y pasar todo lo que la pregunta dice, como persona que se halló presente á ello, etc.

42.—A las cuarenta é dos preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porquesta jornada vió como el dicho Pedro de Villagrán la fizo, y fué este testigo uno de los que fueron con él, de la que sabe que se fizo y consiguió el efecto que la pregunta dice, y que por ello en ella el dicho general Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M., como en todo lo demás questá dicho; y esto dijo.

43.—A las cuarenta é tres preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, y que á la sazón que la pregunta dice, estando la tierra con el término que en ella se declara, el dicho Gobernador vino á hacer la dicha población de la ciudad Imperial, que hizo, en donde este testigo vió que se fizo con la explendidad de vecinos y repartimientos que la pregunta declara, y este testigo por dejar, como dejó, la vecindad primera, el dicho Gobernador le fizo en la dicha ciudad Imperial vecino, é que sabe que en general fueron muy copiosos y de gran número de naturales los repartimientos quel dicho Gobernador dió á los vecinos de la dicha ciudad Imperial, y que ansimesmo sabe que en la tierra quel dicho general Pedro de Villagrán conquistó é pacificó, como está dicho, están pobladas las dichas tres ciudades que la pregunta dice; y esta es la verdad, etc.

44.—A las cuarenta é cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo se halló presente al tiempo é sazón quel dicho obispo fizo la pregunta al dicho Gobernador que la

pregunta declara, al cual respondió lo que en ella dice, y demás desto, otras muchas veces este testigo lo oyó decir y tratar al dicho Gobernador como la pregunta lo dice; y esto es la verdad, etc.

45.—A las cuarenta é cinco preguntas, dijo: que sabe ser verdad que en la dicha ciudad de la Imperial el dicho Gobernador dió un repartimiento de Indios al dicho general Pedro de Villagrán, el cual fué público y notorio ser tan aventajado en cantidad de naturales cuanto la pregunta declara, y sabe este testigo y es verdad quel dicho general Pedro de Villagrán ha hecho servicio á S. M. y tiene merescer para semejante merced y otra más aventajada que se le hiciese; é questa es la verdad, etc.

46.—A las cuarenta é seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo á la dicha sazón poco antes había salido de la dicha ciudad Imperial para esta ciudad, y vuelto della, llegó á la de Valdivia donde la estaba poblando el dicho Gobernador á la dicha sazón, en donde halló ansimesmo al dicho general Pedro de Villagrán, y ser público haber ido con el término y modo que la pregunta dice y en ello haber servido muy mucho á S. M. y haber sido señalado y provechoso el socorro que al dicho Gobernador é á la gente que con él estaba había hecho, etc.

47.—A las cuarenta é siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque después de llegado este testigo, como dicho tiene en la pregunta antes desta, vió como en ella el dicho Pedro de Villagrán fizo lo que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

48.—A las cuarenta é ocho preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió salir la dicha jornada al dicho general Pedro de Villagrán, y aún este testigo dió para ello un soldado con armas y caballo, é que sabe que hacer la dicha jornada era cosa muy menesterosa á la dicha ciudad y provincia de la Imperial, y le vió volver della, y que ansimesmo sabe que á la dicha sazón el dicho señor Gobernador fué á hacer el dicho descubrimiento que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

49.—A las cuarenta é nueve preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, y que por atención de lo que en ella se declara, dicho Gobernador, que sea en gloria, salió por su persona al castigo de los naturales que la pregunta dice, y que, prosiguiendo la dicha jornada, le mataron á él y á los que con él iban; questa es la verdad, etc.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porquestando este testigo en la ciudad Imperial, llegó la nueva de la muerte del dicho Gobernador, que sea en gloria, y que con ella luego improvisamente se sembró entre los dichos naturales de la dicha ciudad Imperial, y de toda la tierra en general, grandísima alteración y bullición, é que ansimesmo sabe que luego se dió el dicho aviso á la sazón al dicho general Pedro de Villagrán, y en cumplimiento dello, con la brevedad, vino á la dicha ciudad Imperial; y esto dijo della, etc.

51.—A las cincuenta é una preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió que después de llegado el dicho general Pedro de Villagrán á la dicha ciudad Imperial, envió mensageros que la pregunta dice, é vió que los vecinos de la dicha ciudad Rica se juntaron con los de la dicha ciudad Imperial, como se le avisó; y esto dijo della, etc.

52.—A las cincuenta é dos preguntas, dijo: que sabe ser verdad la venida del dicho señor Gobernador á la ciudad Imperial, porqueste testigo estaba en ella á la dicha sazón, de donde ansimesmo le vió salir para la dicha ciudad de la Concebción y á la socorrer, y que quedó en la sustentación de la dicha ciudad Imperial el dicho Pedro de Villagrán con la gente que la pregunta dice, poco más ó menos, entre los cuales había hartos que no eran de guerra, y queste testigo fué uno de los que quedaron en la dicha ciudad Imperial, y que sabe que mediante lo que la pregunta dice, la dicha ciudad se pudo sustentar; é questa es la verdad, etc.

53.—A las cincuenta é tres preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo, como dicho tiene, quedó en la sustentación de la dicha ciudad con el dicho general Pedro de Villagrán, en donde vió cómo el dicho Pedro de Villagrán, para lo que la pregunta dice, dió las ordenanzas y tuvo los modos y pláticas que la pregunta dice, con término é modo de buen capitán y cuidadoso, y que, en efeto, sabe que, después de Dios, la dicha ciudad Imperial pudo sustentarse é permanecer, mediante lo quel dicho general Pedro de Villagrán en ello y sobre ello fizo; é questa es la verdad, etc.

54.—A las cincuenta é cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió cómo en todo el dicho tiempo que la pregunta dice, en la dicha ciudad Imperial nunca se tu-

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que sabe ser verdad quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, envió al dicho Francisco de Aguirre á poblar la dicha ciudad de la Serena, y que á la sazón que llegó para ello al dicho pueblo, este testigo y los demás quel dicho Pedro de Villagrán había dejado estaban allí procurando atraer de paz á los indios comarcanos al dicho pueblo, y que sabe que á la dicha sazón había muchos caciques de paz é que servían; é questo sabe desta pregunta, etc.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que sabe que durante el tiempo queste testigo, como dicho tiene, anduvo con el dicho Pedro de Villagrán en la conquista de los dichos valles de la ciudad de la Serena, se padeció en ellos los trabajos que la pregunta dice, en grand cantidad, é que sabe que en todo lo que allá se ofreció y en queste testigo vió andar al dicho general Pedro de Villagrán, siempre le conosció extremarse de procurar lo más conveniente á el efeto de lo en que andaba y conquistaba, con término de muy buen capitán y caballero; é que lo demás contenido en la pregunta este testigo no lo sabe, mas de habello oído decir por público é notorio, etc.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, por queste testigo se halló presente en esta ciudad al tiempo quel gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, salió desta dicha ciudad en prosecución de la jornada que la pregunta dice, y este testigo fué uno de los que á ella fueron, en donde vió quel dicho general Pedro de Villagrán ansimesmo fué á ella por maese de campo, y que sabe que en el camino, por razón de lo que la pregunta dice, se pasaron é padescieron muy grandes trabajos de todas calidades, en todo lo cual, ansí en lo tocante á la orden é cuidado de la guarda y defensa del dicho campo y gente que en la dicha jornada iba, como en correrías, rencuentros, guazábaras y desbarates, el dicho general Pedro de Villagrán padeció muy mucho y sirvió á S. M. muy mucho y de la suerte y calidad que la pregunta dice; y esto dijo della, etcétera.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que sabe que á la sazón que la pregunta dice los dichos naturales, con la multitud y términos que la pregunta dice, dieron la dicha batalla al dicho Gobernador, por queste testigo se halló presente á ello y vió que los dichos naturales pusieron en gran aprieto al dicho Gobernador é á los demás españoles que

lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió ir y volver de la dicha jornada al dicho Pedro de Villagrán y á los que con él fueron á ello, los cuales é los más vió que volvieron heridos, é oyó por público é notorio que en el acabamiento y rompimiento del dicho pucará y fuerte se tuvieron los términos que la pregunta dice; lo cual es la verdad, etc.

60.—A las sesenta preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, ansimesmo, de los desta dicha jornada alcanzó noticia de los que con el dicho Pedro de Villagrán fueron á ello, los cuales dijeron á este testigo haber pasado de la suerte, forma y manera que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

61.—A las sesenta é una preguntas dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió cómo el dicho Pedro de Villagrán fué recebido en la dicha ciudad, de vuelta de lo questá dicho, en donde fué recebido con el término é modo que la pregunta dice, y que sabe questando en la dicha ciudad, llegó la nueva de la junta que se facía en la isla que la pregunta declara, para lo cual sabe é vió este testigo quel dicho Pedro de Villagrán usó del breve proveimiento que la pregunta dice, porqueste testigo fué uno de los que á ella fueron y de los que ayudaron á llevar las dichas canoas, porquesta es la verdad; y esto dijo della, etc.

62.—A las sesenta é dos preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en ella contenido, porque, llegados que fueron á la dicha laguna, este testigo fué uno de los primeros que entraron en las canoas á reconoscer el desembarcadero, y, reconocido, este testigo con los demás volvió á dar aviso dello al dicho Pedro de Villagrán, donde el dicho general Pedro de Villagrán entró en las dichas canoas con la más gente que pudo y caballos, y este testigo con él, y llegados á donde los dichos indios estaban, vió que pasó todo lo contenido en la pregunta, así en el desembarcadero como en la pelea que con ellos se trabó; y questa es la verdad, etcétera.

63.—A las sesenta é tres preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, como dicho tiene, este testigo se halló en ello, y vido que, trabada la pelea entre los dichos naturales, el dicho Pedro de Villagrán y los que con él iban, á causa de la mucha multitud de indios que en la dicha isla había, éste tuvo gran temor y falta de confianza de conseguir la victoria y ser todos perdidos, y al fin fué Dios

servido que, mediante la buena exhortación á sus soldados del dicho Pedro de Villagrán y buen ánimo dellos y valentía, se pudo alcanzar vitoria contra los dichos naturales, tan á riesgo de las vidas cuanto la pregunta dice, y rompidos y desbaratados los dichos naturales, el dicho Pedro de Villagrán tuvo con ellos el término de clemencia que la pregunta dice, en todo lo cual sabe y vió quel dicho Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M., y el efeto, con el acabamiento deste hecho, fué asegurar de todo en todo la tierra y quebrantar la fuerza y ánimo de los naturales, y esto dijo della, porques la verdad.

64.—A las sesenta é cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, ansimesmo, mediante lo que la pregunta dice, este testigo vió cómo el dicho Pedro de Villagrán salió de la dicha ciudad de la Imperial á lo que la pregunta dice, y este testigo con él, donde vió ser y pasar lo que la pregunta dice, y que de la dicha jornada se ficieron á los dichos naturales muchas rotas de juntas, ligas y fuertes, en todo lo cual se pasaron los trabajos ordinarios y questán dichos, é no menos se sirvió en ello á S. M. que en lo pasado; é questa es la verdad, etc.

65.—A las sesenta é cinco preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo, puesto que no fué con él la dicha jornada, le vió salir á lo contenido en la pregunta, de la dicha ciudad Imperial, y ansí fué público é notorio y pública voz é fama que, llegado como fué á la dicha ciudad de Valdivia, debajo del intento que la pregunta dice, fizo é concluyó en ella todo lo que la pregunta declara; é questa es la verdad, etc.

66.—A las sesenta é seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque á la sazón que la pregunta dice este testigo anduvo con el dicho general Pedro de Villagrán, en donde vió y fué público que un vecino de la dicha ciudad Imperial le escrebió lo que la pregunta dice, y ansimesmo sabe que de la dicha jornada fizo é acabó el dicho general Pedro de Villagrán lo que la pregunta declara y en ella se contiene, todo en pro de la sustentación de la dicha ciudad Imperial, en lo que se pasaron y tuvieron los trabajos que la pregunta dice, sirviéndose en ello á S. M.; y esto dijo della, etc.

67.—A las sesenta y siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo que la pregunta contiene, porqueste testigo sabe quel dicho Pedro de Villa-

gente que con ellos iba muchos rencuentros y guazábaras, queriendo echar de allí á los españoles y que no poblasen en su tierra, en todo lo cual vido quel dicho Pedro de Villagrán, por su persona é orden que daba, trabajó é fizo lo que era obligado á buen capitán y vasallo de S. M., etc.

41.—A las cuarenta é una preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho Gobernador, visto la fertilidad y población de gente de la dicha tierra y la buena dispusición para poblar en ella un pueblo despañoles, dejó la dicha provincia de Cautén al dicho general Pedro de Villagrán con hasta ciento é cincuenta hombres, poco más ó menos, donde este testigo quedó, y el dicho Gobernador se volvió á invernar á la ciudad de la Concepción, y el dicho Pedro de Villagrán fizo en el dicho asiento de Cautén un fuerte, donde estando en él fizo muchas correrías y amonestaciones á los naturales para que viniesen de paz y diesen á S. M. el servidumbre que eran obligados, y en todo ello vió quel dicho Pedro de Villagrán dió muy buena orden y trabajó por su persona mucho, porque se pasaron excesivos trabajos con mucha nescesidad que había de muchos géneros de cosas, y esto es ansí público é notorio á todas las personas que dello tienen noticia, etc.

42.—A las cuarenta é dos preguntas, dijo: queste testigo vido que del dicho fuerte, con cantidad de gente, el dicho Pedro de Villagrán salió á visitar la tierra y á atraer los naturales comarcanos de paz, y con su salida y amonestaciones é buenos tratamientos que hacía á los naturales que le venían de paz, trujo muchas provincias comarcanas al servicio de S. M., en lo cual es público é notorio el dicho Pedro de Villagrán sirvió á S. M. como buen capitán, etc.

43.—A las cuarenta é tres preguntas, dijo: queste testigo vido questando muchos naturales de paz de las dichas provincias, el dicho Pedro de Villagrán avisó al dicho Gobernador de la dispusición de la tierra y de lo que en ella había hecho, y por el dicho aviso, el dicho Gobernador vino donde el dicho Pedro de Villagrán estaba y pobló la ciudad llamada Imperial, donde el dicho fuerte estaba, y en ella señaló y nombró mucha cantidad de vecinos, á los cuales sabe este testigo y vido que les dió mucha cantidad de indios de repartimiento en mucha más cantidad, á muchos dellos, de lo que la pregunta dice; y ansimesmo sabe que en las dichas provincias de Arauco y Angol, donde el dicho Pedro de Villagrán visitó y anduvo, están pobladas otras dos ciudades,

porqueste testigo fué con él, y, llegado al dicho pueblo, el dicho Pedr de Villagrán se volvió á la dicha ciudad Imperial, como la pregunta l dice; y esto dijo della, etc.

72.—A las setenta y dos preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió que, á la contina, traía los dichos anaconas consigo, los cuales eran de tanto provecho y hacían tanto fruto cuanto en la pregunta se contiene, y queste testigo tiene por cierto que, si el dicho general Pedro de Villagrán los ocupara en sacar oro ó en otras granjerías, interesara con ellos gran cantidad de pesos de oro; y esto dijo della, etc.

73.—A las setenta é tres preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en ella contenido, porqueste testigo vió cómo, en virtud de la dicha provisión, que fué pública é muy notoria, el dicho Pedro de Villagra se desistió del cargo de capitán y justicia de la dicha ciudad Imperial, lo cual fué á tiempo que, mediante lo contenido en la pregunta, los términos de la dicha ciudad de la Imperial y de la de Angol estaban sujetos y pacíficos; é questa es la verdad, etc.

74.—A las setenta y cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo ha visto estar en reputación en todos los cabos donde el dicho Pedro de Villagrán ha usado los dichos cargos de hombre muy afable y bienquisto y de caballero fijodalgo, y por tal estimado y tenido, é ansimesmo le ha visto ques habido de tal é siempre tratado su persona y casa, y que, conforme á l queste testigo le ha visto tener y facer en lo questá dicho, no es posible menos sino que haya gastado cantidad de pesos de oro, etc.

75.—A las setenta é cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe queste testigo vió que, en la sazón que la pregunta dice, salió de la dicha ciudad Imperial el dicho general Pedro de Villagrán para esta ciudad de Santiago, y con el intento que la pregunta dice, y ansí después supo que, llegado á esta dicha ciudad, prosiguió el dicho su viaje para los dichos reinos del Perú, etc.

76.—A las setenta é seis preguntas, dijo: que de lo que della sabe que, á la sazón que la pregunta dice, este testigo estaba en la dicha ciudad Imperial, á donde vió que se recogieron los españoles questaban en la sustentación de la dicha ciudad de Angol, con voz de que podían resistir á la fuerza de los naturales que sobre ellos venían, y que, ansimesmo, lo demás contenido en la pregunta es cosa tan pública

esta tierra, que de cierto fué y pasó como en la pregunta se declara, etc.

77.—A las setenta é siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, en cuanto al proveimiento que la pregunta dice haberse hecho en el dicho señor Gobernador, á la dicha sazón, sabe ser verdad, porque este testigo le vió usar el dicho cargo de justicia mayor en esta tierra; y que lo demás contenido en la pregunta, no lo sabe, etc.

78.—A las setenta é ocho preguntas, dijo: que no la sabe, mas de habello oído decir, etc.

79.—A las setenta y nueve preguntas, dijo: que le paresce á este testigo que si el dicho general Pedro de Villagrán fuera hombre que pretendiera su solo interese y no se ocupara en el bien común y servicio de S. M., como siempre lo ha hecho, fuera muy rico, porque pudiera haber tenido granjerías y términos con que lo pudiera ser; y esto dijo della, etc.

80.—A las ochenta preguntas, dijo: que sabe que de los repartimientos quel dicho Pedro de Villagrán tenía se han dado de comer en ellos á cuatro ó cinco vecinos, los cuales sustentan vecindad, como la pregunta lo dice, etc.

81.—A las ochenta é una preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque ansí fué público y notorio y es muy cierto haber pasado y el dicho Pedro de Villagrán respondido lo que la pregunta dice, como en ella se declara, etc.

82.—A las ochenta é dos preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir, y que lo que dicho tiene en este su dicho es verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*Pedro de León.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y de cabildo, etc.

El dicho Alonso de Riberos, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual después de haber jurado, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagra y ansimesmo al fiscal nombrado en esta causa, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, y que no concurren en él nin-

conviniente á lo susodicho fué parte, después de Dios, para sustentarse y permanecer; y esto dijo della, etc.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, como dicho tiene, este testigo se halló presente siempre en la sustentación de la dicha ciudad Imperial, en donde vió ser y pasar lo en la pregunta contenido, ni más ui menos que en ella se contiene y declara, y que sabe que fué muy mucho lo que en lo susodicho el dicho general Pedro de Villagrán sirvió á Dios y á S. M.; y esto dijo della, etc.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad que después de haber salido el dicho señor Gobernador de la dicha ciudad Imperial para el socorro de la dicha ciudad de la Concepción, estuvo mucho tiempo que no se supo dél cosa ninguna, con no haber, como no hay, de una ciudad á otra más de treinta leguas, lo cual era cierta ocasión, y se tenía por tal, para tener dello, como se tenía, grandísima pena, entendiendo que lo susodicho consestía en lo qne subcedió, que fué desbaratar los naturales al dicho Gobernador y despoblarse la dicha ciudad de la Çoncebción, como es notorio, de lo cual de cierto tuvo la dicha ciudad de la Imperial y sustentadores della gran calamidad y pena ansí por entonces como después de sabida la nueva del dicho infortunio, y que sabe é vió que por ninguno de estos trabajos jamás le cayó el ánimo é solicitud del dicho general Pedro de Villagrán, de su valor y cordura, y como tal procurar solicitar y prevenir en todo aquello que á la sustentación de la dicha ciudad entendía ser menesteroso é convenir, y él ansimesmo ofreciendo su persona á los casos más importantes dello, en todo lo cual este testigo sabe quel dicho general Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M.; y esto dijo della, etc.

55.—A las cincuenta é cinco preguntas, dijo: que cosa pública fué tener, á la sazón que la pregunta dice, el dicho general Pedro de Villagrán la nueva que en ella se declara tocante al desbarate del dicho señor Gobernador, en lo cual é lo demás que la pregunta en este caso declara, este testigo se remite á lo que tiene dicho en la pregunta antes desta, y ansimesmo sabe que de día en día le venía nueva al dicho general Pedro de Villagrán á la dicha ciudad da la Imperial, y se tenía en ella de cómo los dichos naturales querían venir sobre la dicha ciudad para la destruir y asolar; y esto dijo della, etc.

56.—A las cincuenta é seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en

S. M. y cesasen de su rebelión, en lo cual ansímesmo fué mucho lo que dicho general Pedro de Villagrán sirvió á S. M.; y esto dijo della, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que sabe ser verdad que, tenida la dicha noticia que la pregunta dice, oculta y secretamente fué al dicho valle del Huasco, en donde de sobresalto dió sobre ellos, y con él y afabilidad que la pregunta dice, después de haber cogido á un hermano del cacique prencipal del dicho valle y á otros indios con él, los dejó en toda quietud y sosiego, diciéndoles que procurasen de traer ni más ni menos á la dicha quietud y obediencia á los demás que andaban alterados y á los ausentes del dicho valle, y questuviesen ciertos que se les guardaría y sustentaría la paz en que les dejaba y ansí se salió del dicho valle del Guasco sin que en ello hobiese otro término de más molestia ni mal, antes los acarició y habló de suerte que los dichos indios quedaron muy contentos y satisfechos y de la suerte questá dicho; y esto dijo della, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad que, prosiguiendo la dicha jornada el dicho general Pedro de Villagrán con la gente que con él iba llegó al sitio de la ciudad de la Serena, en donde él quedó con algunos soldados procurando traer de paz á los naturales comarcanos al dicho pueblo. é ques cierto que daría el dicho aviso al dicho Gobernador que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta cor tenido, por queste testigo fué uno de los que con el dicho general Pedro de Villagrán anduvieron en la conquista é pacificación de los valles comarcanos á la ciudad de la Serena, y que después, dejando en el dicho sitio del dicho pueblo de la Serena los soldados y gente de guarnición que le paresció, y á este testigo entre ellos, el dicho general Pedro de Villagrán se vino á esta ciudad de Santiago, é que de la dicha venida fué público é notorio que no menos el dicho general Pedro de Villagrán venía con los que consigo traía, allanando y paciguando los valles é indios demás que hay por el dicho camino hasta llegar á esta dicha ciudad de Santiago, é que ansimesmo había traído de paz á los prencipales que la pregunta dice y á otros, é ques notorio é cierto que en lo questá dicho el dicho Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M.; y esto dijo della, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que sabe ser verdad quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, envió al dicho Francisco de Aguirre á poblar la dicha ciudad de la Serena, y que á la sazón que llegó para ello al dicho pueblo, este testigo y los demás quel dicho Pedro de Villagrán había dejado estaban allí procurando atraer de paz á los indios comarcanos al dicho pueblo, y que sabe que á la dicha sazón había muchos caciques de paz é que servían; é questo sabe desta pregunta, etc.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que sabe que durante el tiempo queste testigo, como dicho tiene, anduvo con el dicho Pedro de Villagrán en la conquista de los dichos valles de la ciudad de la Serena, se padeció en ellos los trabajos que la pregunta dice, en grand cantidad, é que sabe que en todo lo que allá se ofreció y en queste testigo vió andar al dicho general Pedro de Villagrán, siempre le conosció extremarse de procurar lo más conveniente á el efeto de lo en que andaba y conquistaba, con término de muy buen capitán y caballero; é que lo demás contenido en la pregunta este testigo no lo sabe, mas de habello oído decir por público é notorio, etc.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, por queste testigo se halló presente en esta ciudad al tiempo quel gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, salió desta dicha ciudad en prosecución de la jornada que la pregunta dice, y este testigo fué uno de los que á ella fueron, en donde vió quel dicho general Pedro de Villagrán ansimesmo fué á ella por maese de campo, y que sabe que en el camino, por razón de lo que la pregunta dice, se pasaron é padescieron muy grandes trabajos de todas calidades, en todo lo cual, ansí en lo tocante á la orden é cuidado de la guarda y defensa del dicho campo y gente que en la dicha jornada iba, como en correrías, rencuentros, guazábaras y desbarates, el dicho general Pedro de Villagrán padeció muy mucho y sirvió á S. M. muy mucho y de la suerte y calidad que la pregunta dice; y esto dijo della, etcétera.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que sabe que á la sazón que la pregunta dice los dichos naturales, con la multitud y términos que la pregunta dice, dieron la dicha batalla al dicho Gobernador, por queste testigo se halló presente á ello y vió que los dichos naturales pusieron en gran aprieto al dicho Gobernador é á los demás españoles que

allí se hallaron, é que al fin, por el buen ánimo é valentía que en general y particular se demostró y dió por los dichos españoles y gente que ansí con el dicho Gobernador iba, fué Dios servido que se consiguiese la vitoria contra ellos, é que sabe que en esto el dicho general Pedro de Villagrán sirvió á S. M. muy bien, ansí ofreciendo su persona á las partes é lugares más menesterosos para el dicho efeto, como en dar orden á los demás de lo que habían de hacer para ello; y esto sabe desta pregunta, etc.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que sabe que, mediante lo que la pregunta dice, el dicho Gobernador determinó de poblar la dicha ciudad de la Concebción. como lo fizo, é ques cierto que, pues el dicho general Pedro de Villagrán era su maese de campo, se tomaría su parescer en ello, como la pregunta dice, y que sabe que en el sitio que se escogió para la dicha ciudad se fizo el dicho fuerte, con tanta costa é trabajo como en la pregunta se declara, y que sabe que en todo esto el dicho general Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M. y con el término que en lo demás está dicho; y esto dijo della, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que este testigo sabe lo que la pregunta dice ansí como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo que porqueste testigo estaba con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al tiempo que sobre el fuerte questaba en la dicha ciudad de la Concebción vinieron sobre él gran suma de indios en escuadrones para pelear y matar á los dichos españoles que con el dicho Gobernador estaban, donde vido este testigo quel dicho Gobernador quiso aguardarlos en el fuerte, y contradijo á ello el dicho general Pedro de Villagrán, y por su parescer se salió fuera del dicho fuerte, y peleando con los dichos naturales fueron desbaratados y rotos, y fué cosa tenida por milagro, porque muchas veces estuvo en dubda la victoria, y demás de mandar el dicho general Pedro de Villagrán á los soldados que á su cargo tenía, como maese de campo que á la sazón era, él hizo por su persona todo lo que era obligado á caballero vasallo y servidor de S. M.; y esto dijo de la pregunta, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: queste testigo sabe lo que la pregunta dice porqueste testigo se halló con el dicho Pedro de Villagrán en hacer todo lo que la pregunta dice, donde vido quel dicho Pedro de Villagrán por su persona é industria atraía á los naturales para que viniesen de paz y decía el bien que dello conseguiría, y sabe que

en lo susodicho el dicho Pedro de Villagrán estuvo lo que la pregunta dice, poco más ó menos, etc.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: queste testigo vido, como dicho tiene, quel dicho Pedro de Villagrán visitó y trajo de paz muchos naturales y relación de otras provincias comarcanas, donde, hecho lo susodicho, vino al asiento y fuerte quel dicho Gobernador tenía llamado Penco, y comunicado con el dicho Gobernador y dádole cuenta de lo que había visto, el dicho Gobernador pobló la dicha ciudad de la Concepción donde al presente está poblada y fizo en ella muchos vecinos con muchos indios de repartimiento, á cuya causa es una de las más prencipales ciudades deste reino, etc.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es quel dicho Gobernador dende la dicha ciudad de la Concebción vino á esta ciudad de Santiago por gente, la cual le vió volver y traer á la dicha ciudad de la Concebción para el efecto que la pregunta dice, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: queste testigo fué con el dicho Pedro de Villagrán y el adelantado don Jerónimo de Alderete al descubrimiento de las provincias de Cautén y otras comarcanas, donde se descubrió mucha cantidad de indios, tantos que en tan poca tierra se juzgaba no haber tantos descubiertos, y en lo hacer vido este testigo questando enfermo el dicho Pedro de Villagrán, fizo por su persona é industria todo aquello que era obligado á buen capitán y vasallo de S. M., etc.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es, queste testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán y el dicho Jerónimo de Alderete dieron aviso al dicho Gobernador de lo que habían hecho y descubierto, y de su aviso el dicho Gobernador se juntó con ellos en Andalicán é vinieron juntos por las provincias de Arauco y Tucapel, tierra muy poblada de indios y muy belicosos y que al presente é muchos días antes han estado rebelados, y pasado por las dichas provincias, habiendo algunas guazábaras, vinieron á la provincia de Cautén, y en todo ello vió este testigo quel dicho Pedro de Villagrán, como maese de campo, mandó é fizo lo que era obligado, etc.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: queste testigo vido y se halló presente al tiempo que los dichos naturales de las provincias de Cautén dieron al dicho Gobernador y al dicho Pedro de Villagrán y á la

ella contenido, porqueste testigo vió cómo el dicho general Pedro de Villagrán, tenida certinidad y nueva del desbarate del dicho señor Gobernador, fizo llamar á parlamento á todos los soldados y gente que en la dicha ciudad había, en donde les propuso é dijo las cosas que la pregunta dice é por semejante término, lo cual fué parte, ansí desta vez como de otras muchas quel dicho general hacía las semejantes instaciones á los soldados y gente que á ellas estaban, para que con el término que en la pregunta se declara procurasen y cumpliesen el efecto de sus mandos é todo lo conviniente á la defensa y sustentación de la dicha ciudad; y esto dijo della, etc.

57.—A las cincuenta é siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que cosa notoria y pública fué haber pasado lo contenido en la pregunta de la suerte que en ella se declara y haberlo hecho el dicho general Pedro de Villagrán tan bien como la pregunta lo dice, pero queste testigo no lo vido á causa de que con otros soldados estaba puesto en guarnición en la provincia de Maquegua por mandado del dicho general Pedro de Villagrán, etc.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, como dicho tiene, este testigo siempre estuvo y asistió á la sustentación de la dicha ciudad Imperial, en donde en general se tenía por cierto lo que la pregunta dice y ser debajo de lo que en ella se declara, y que ansí en la dicha sazón, por lo questá dicho, los dichos naturales andaban en la confusión que la pregunta contiene; y esto dijo della, etc.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, como dicho tiene, este testigo siempre estuvo en la sustentación de la ciudad de la Imperial, y estando en la guarnición de Maquegua, que dicho tiene, ques cerca de la dicha ciudad como cuatro leguas, vió que pasó por allí el dicho general Pedro de Villagrán con la gente que á hacer lo contenido en la pregunta iban, y que después, vueltos dello, supo este testigo haber pasado de la suerte que la pregunta dice, por público é notorio, é que muchos de los dichos soldados venían heridos de la dicha jornada, y que sabe que en acabar lo susodicho y desbaratar á los dichos naturales del dicho fuerte fué muy mucho lo que á S. M. se sirvió y el bien que se fizo para la sustentación de la dicha ciudad; y esto dijo della.

60.—A las sesenta preguntas, dijo: que público é notorio fué ser y

y en todas tres cree este testigo que hay más de cien vecinos españoles; y esto es público é notorio, etc.

44.—A las cuarenta é cuatro preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

45.—A las cuarenta é cinco preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho gobernador Pedro de Valdivia, demás de lo quel dicho Pedro de Villagrán tenía por repartimientos en esta ciudad, le dió y encomendó en la dicha ciudad de la Imperial un repartimiento tenido por de los más prencipales de más y mejores indios, y es público y notorio que fué mediante lo mucho que su persona meresce é los muchos servicios que á S. M. en estas dichas provincias ha hecho, etc.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido porqueste testigo fué uno de los que quedaron con el dicho Pedro de Villagrán en la sustentación de la dicha ciudad de la Imperial, donde vió que después, por consideración de lo que la pregunta dice, mandó apercebir cierta gente de á cabállo y entre ellos á este testigo con los cuales salió en demanda y busca del dicho Gobernador y este testigo con él, el cual y á la gente que consigo llevaba hállaron en el río de Valdivia, alojados en el dicho río de Valdivia que la pregunta dice, con lo cual la gente que consigo tenía el dicho Gobernador y ansimesmo el dicho Gobernador recebieron gran contento de alegría á causa de que para la mucha gente que había en el castillo de do el dicho Gobernador estaba era mucha y por esta causa, estaban todos algo confusos porque les parecía tenían ocasión de temer algund mal subceso, é que ansí sabe quel hacer ansí la dicha jornada el dicho general Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M. y meresció por ello mucho; y esto dijo della, etc.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que no la sabe, porque cuando lo susodicho la pregunta dice haber pasado, este testigo había ido fuera del campo y del sitio de la dicha ciudad de Valdivia con el adelantado don Jerónimo de Alderete á otros descubrimientos y entradas; y esto dijo della, etc.

48.—A las cuarenta é ocho preguntas, dijo: que cosa pública é notoria es lo contenido en la pregunta en toda la tierra, tanto que y puesto caso queste testigo no se halló presente á causa destar en la sustentación de la ciudad Rica, ques destas dichas provincias, á la dicha sazón, sabe ser verdad por ques ansí público é notorio y dello es notoria la certinidad; y esto dijo della, etc.

no viniese con próspero acabamiento de lo á que iba, y que sabe que, acabada que hubo de vencer la batalla de la dicha isla, se vino á la dicha ciudad de la Imperial, donde fué recebido con el término que la pregunta dice, porque derechamente se tuvo entendido que con el acabamiento, fuera de los que después concluyó é feneció, estaba alcanzada seguridad para no temer tan enteramente lo que hasta allí se había temido; y esto dijo della, etc.

65.—A las sesenta é cinco preguntas, dijo: que sabe ser verdad quel dicho general Pedro de Villagrán, á la sazón que la pregunta dice, salió de la dicha ciudad Imperial, porqueste testigo estaba allí entonces, y que fué á la dicha ciudad de Valdivia con gente de á caballo, pero que, como este testigo no fué allá, no sabe lo que en la dicha ciudad de Valdivia fizo, mas de queste testigo no se acuerda ni sabe que por ausencia suya subcediese ninguna desgracia en la dicha ciudad; y esto dijo della, etc. .

66.—A las sesenta é seis preguntas, dijo: que no se acuerda de lo en la pregunta contenido, mas de que tiene por cierto que pasaría ansí, etc.

67.—A las sesenta é siete preguntas, dijo: que sabe quel dicho general Pedro de Villagrán fizo los dichos mensageros que la pregunta dice á esta ciudad de Santiago para el efecto que en ella se declara, y que en lo demás dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

68.—A las sesenta é ocho preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir, ni más ni menos que en la pregunta se dice, en la dicha ciudad de la Imperial, y que en lo demás el dicho general Pedro de Villagrán prosiguió su conquista é pacificación de los dichos naturales, como siempre y con el cuidado que tiene dicho é declarado en las preguntas antes desta; y esto dijo della.

69.—A las sesenta é nueve preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, por que á la sazón que la pregunta dice este testigo vió, como persona que siempre se hallaba con el dicho general Pedro de Villagrán presente, que muchos prencipales caciques é indios ofrecieron paz é servieron á la dicha ciudad Imperial, y otros fué público é notorio haberse recogido á las dichas provincias de Arauco, las cuales y la gente dellas son de la calidad que la pregunta dice; y que en lo que toca á lo demás este testigo tiene por cierto que ninguna persona hobiera en toda esta tierra que ficiera ventaja á la pacificación y sustentación de la dicha ciudad de la Imperial ni al permanecimiento

conviniente á lo susodicho fué parte, después de Dios, para sustentarse y permanecer; y esto dijo della, etc.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, como dicho tiene, este testigo se halló presente siempre en la sustentación de la dicha ciudad Imperial, en donde vió ser y pasar lo en la pregunta contenido, ni más ui menos que en ella se contiene y declara, y que sabe que fué muy mucho lo que en lo susodicho el dicho general Pedro de Villagrán sirvió á Dios y á S. M.; y esto dijo della, etc.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad que después de haber salido el dicho señor Gobernador de la dicha ciudad Imperial para el socorro de la dicha ciudad de la Concepción, estuvo mucho tiempo que no se supo dél cosa ninguna, con no haber, como no hay, de una ciudad á otra más de treinta leguas, lo cual era cierta ocasión, y se tenía por tal, para tener dello, como se tenía, grandísima pena, entendiendo que lo susodicho consestía en lo qne subcedió, que fué desbaratar los naturales al dicho Gobernador y despoblarse la dicha ciudad de la Çoncebción, como es notorio, de lo cual de cierto tuvo la dicha ciudad de la Imperial y sustentadores della gran calamidad y pena ansí por entonces como después de sabida la nueva del dicho infortunio, y que sabe é vió que por ninguno de estos trabajos jamás le cayó el ánimo é solicitud del dicho general Pedro de Villagrán, de su valor y cordura, y como tal procurar solicitar y prevenir en todo aquello que á la sustentación de la dicha ciudad entendía ser menesteroso é convenir, y él ansimesmo ofreciendo su persona á los casos más importantes dello, en todo lo cual este testigo sabe quel dicho general Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M.; y esto dijo della, etc.

55.—A las cincuenta é cinco preguntas, dijo: que cosa pública fué tener, á la sazón que la pregunta dice, el dicho general Pedro de Villagrán la nueva que en ella se declara tocante al desbarate del dicho señor Gobernador, en lo cual é lo demás que la pregunta en este caso declara, este testigo se remite á lo que tiene dicho en la pregunta antes desta, y ansimesmo sabe que de día en día le venía nueva al dicho general Pedro de Villagrán á la dicha ciudad da la Imperial, y se tenía en ella de cómo los dichos naturales querían venir sobre la dicha ciudad para la destruir y asolar; y esto dijo della, etc.

56.—A las cincuenta é seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en

ella contenido, porqueste testigo vió cómo el dicho general Pedro de Villagrán, tenida certinidad y nueva del desbarate del dicho señor Gobernador, fizo llamar á parlamento á todos los soldados y gente que en la dicha ciudad había, en donde les propuso é dijo las cosas que la pregunta dice é por semejante término, lo cual fué parte, ansí desta vez como de otras muchas quel dicho general hacía las semejantes instaciones á los soldados y gente que á ellas estaban, para que con el término que en la pregunta se declara procurasen y cumpliesen el efecto de sus mandos é todo lo conviniente á la defensa y sustentación de la dicha ciudad; y esto dijo della, etc.

57.—A las cincuenta é siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que cosa notoria y pública fué haber pasado lo contenido en la pregunta de la suerte que en ella se declara y haberlo hecho el dicho general Pedro de Villagrán tan bien como la pregunta lo dice, pero queste testigo no lo vido á causa de que con otros soldados estaba puesto en guarnición en la provincia de Maquegua por mandado del dicho general Pedro de Villagrán, etc.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, como dicho tiene, este testigo siempre estuvo y asistió á la sustentación de la dicha ciudad Imperial, en donde en general se tenía por cierto lo que la pregunta dice y ser debajo de lo que en ella se declara, y que ansí en la dicha sazón, por lo questá dicho, los dichos naturales andaban en la confusión que la pregunta contiene; y esto dijo della, etc.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, como dicho tiene, este testigo siempre estuvo en la sustentación de la ciudad de la Imperial, y estando en la guarnición de Maquegua, que dicho tiene, ques cerca de la dicha ciudad como cuatro leguas, vió que pasó por allí el dicho general Pedro de Villagrán con la gente que á hacer lo contenido en la pregunta iban, y que después, vueltos dello, supo este testigo haber pasado de la suerte que la pregunta dice, por público é notorio, é que muchos de los dichos soldados venían heridos de la dicha jornada, y que sabe que en acabar lo susodicho y desbaratar á los dichos naturales del dicho fuerte fué muy mucho lo que á S. M. se sirvió y el bien que se fizo para la sustentación de la dicha ciudad; y esto dijo della.

60.—A las sesenta preguntas, dijo: que público é notorio fué ser y

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de cincuenta é tres años, poco más ó menos, é que no concurren en él ninguna de las calidades que se contienen en las preguntas generales que le fueron fechas, etc.

2 y 3.—(No tienen contestación).

4.—A la cuarta pregunta, dijo que sabe ser verdad, porque ansí fué público é notorio, el dicho marqués don Francisco Pizarro haber dado al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, la comisión para el descubrimiento é población desta tierra que la pregunta dice, y que ansí vió cómo el dicho Gobernador vino á ello, y este testigo en su compañía, é que ansímesmo vió que vino la dicha jornada el dicho general Pedro de Villagrán, bien aderezado y peltrechado y en hábito de buen soldado y caballero, é que por esto tiene por cierto que no podía dejar de hacer gastos para la dicha jornada, á causa de la gran carestía que á la dicha sazón tenían todas las cosas de la guerra, en especial de caballos é armas; y esto dijo della, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo, como dicho tiene, vino la dicha jornada con el dicho Gobernador, que sea en gloria, en donde vió que por las razones en las preguntas contenidas, se padescieron muchos y muy grandes trabajos, é que ansí en esto, y para salir de semejantes nescesidades, como en lo demás que en la pregunta se contiene é declara, este testigo vió quel dicho general Pedro de Villagrán, en todo y en cada caso que se ofreció lo fizo é facía como muy buen soldado y caballero, y sirvió muy mucho á S. M.; y esto dijo della, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe ser verdad quel dicho Gobernador, que sea en gloria, después que en esta tierra le nombró por capitán, siempre, en todas las cosas que se le encargaron, y de ordinario, conseguía prósperos efectos en las cosas y jornadas que hacía para la conquista, pacificación y sustentación desta tierra, é que ansí por ello este testigo vió y vía quel dicho general Pedro de Villagrán siempre estaba en común opinión de ser y tener la calidad que la pregunta dice, esto como persona que siempre se halló presente y porque, ni más ni menos, ejercitaba en cosas de la guerra; y esto dijo della, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió poblar esta dicha ciudad y fué uno de los pobladores, conquistadores y sustentadores della, donde vió

no viniese con próspero acabamiento de lo á que iba, y que sabe que, acabada que hubo de vencer la batalla de la dicha isla, se vino á la dicha ciudad de la Imperial, donde fué recebido con el término que la pregunta dice, porque derechamente se tuvo entendido que con el acabamiento, fuera de los que después concluyó é feneció, estaba alcanzada seguridad para no temer tan enteramente lo que hasta allí se había temido; y esto dijo della, etc.

65.—A las sesenta é cinco preguntas, dijo: que sabe ser verdad quel dicho general Pedro de Villagrán, á la sazón que la pregunta dice, salió de la dicha ciudad Imperial, porqueste testigo estaba allí entonces, y que fué á la dicha ciudad de Valdivia con gente de á caballo, pero que, como este testigo no fué allá, no sabe lo que en la dicha ciudad de Valdivia fizo, mas de queste testigo no se acuerda ni sabe que por ausencia suya subcediese ninguna desgracia en la dicha ciudad; y esto dijo della, etc.

66.—A las sesenta é seis preguntas, dijo: que no se acuerda de lo en la pregunta contenido, mas de que tiene por cierto que pasaría ansí, etc.

67.—A las sesenta é siete preguntas, dijo: que sabe quel dicho general Pedro de Villagrán fizo los dichos mensageros que la pregunta dice á esta ciudad de Santiago para el efecto que en ella se declara, y que en lo demás dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

68.—A las sesenta é ocho preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir, ni más ni menos que en la pregunta se dice, en la dicha ciudad de la Imperial, y que en lo demás el dicho general Pedro de Villagrán prosiguió su conquista é pacificación de los dichos naturales, como siempre y con el cuidado que tiene dicho é declarado en las preguntas antes desta; y esto dijo della.

69.—A las sesenta é nueve preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, por que á la sazón que la pregunta dice este testigo vió, como persona que siempre se hallaba con el dicho general Pedro de Villagrán presente, que muchos prencipales caciques é indios ofrecieron paz é servieron á la dicha ciudad Imperial, y otros fué público é notorio haberse recogido á las dichas provincias de Arauco, las cuales y la gente dellas son de la calidad que la pregunta dice; y que en lo que toca á lo demás este testigo tiene por cierto que ninguna persona hobiera en toda esta tierra que ficiera ventaja á la pacificación y sustentación de la dicha ciudad de la Imperial ni al permanecimiento

della ni á procurar lo á ella conviniente al dicho general Pedro de Villagrán, lo cual sabe por lo que dél vió y conosció, por se hallar, como siempre se halló en todo lo susodicho con él; y esto dijo della, etc.

70.—A las setenta preguntas, dijo: que sabe ser verdad la llegada del dicho señor gobernador Francisco de Villagrán á la dicha ciudad, por queste testigo á la dicha sazón estaba en ella, como dicho tiene, y vió que vino con gente de á caballo y socorro, en donde resultó haber y recebirse en la dicha ciudad Imperial, de los que en ella estaban el contento y la alegría que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

71.—A las setenta é una preguntas, dijo: que lo que della sabe es, questando en la dicha ciudad de la Imperial hizo la dicha jornada que la pregunta dice, y el dicho Pedro de Villagrán con gente que para ello llevó, y que sabe que después desde á ciertos días salió de la dicha ciudad Imperial el dicho señor gobernador Francisco de Villagrán para el dicho sitio del pueblo de Angol y que, llegado allí, el dicho Pedro de Villagrán se volvió á la sustentación de la dicha ciudad Imperial, en la cual dicha jornada fué público é notorio el dicho Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M.; y esto dijo della, etc.

72.—A las setenta é dos preguntas, dijo: que sabe ser verdad quel dicho general Pedro de Villagrán traía cantidad de yanaconas en la guerra suyos los cuales eran de tan de provecho cuanto la pregunta dice, é que si los dichos yanaconas se ocuparan en sacar oro el tiempo que lo anduvieron en la guerra, es cierto que sacaran cantidad de pesos de oro, y que entre ellos, como los traía el dicho general Pedro de Villagrán consigo, sirvió muy mucho á S. M., porque con ellos se conseguían los efectos que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

73.—A las setenta é tres preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo que la pregunta dice cerca de la dicha provisión, porqueste testigo la oyó pregonar en la dicha ciudad Imperial, publicamente, en cumplimiento de la cual el dicho Pedro de Villagrán se desistió de los cargos que tenía de justicia y capitán, y que sabe que fué á tiempo lo susodicho que la mayor parte de los términos de la dicha ciudad de la Imperial estaba quieta y pacífica; y esto dijo della, etc.

74.—A las setenta é cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque en todo el tiempo quel testigo conosció usar los dichos cargos de justicia y capitán, este testigo vió que con ello cobró el renombre, fama y notoriedad de la bondad de su persona que

destas provincias al dicho Pedro de Valdiviá, y el dicho Pedro de Valdivia por su maese de campo al dicho general Pedro de Villagrán, para que por su persona y valor ficiese gente y trujese socorro á estas dichas provincias, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: queste testigo vido que dicho Pedro de Villagrán trujo á estas dichas provincias mucha gente é armas é caballos é otras cosas nescesarias, y fué público é notorio que á este reino fizo gran provecho para la sustentación y ennoblecimientodél, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: queste testigo tiene por cierto é no puede ser menos, sino quel dicho Pedro de Villagrán ficiese muchos gastos y despensas en hacer la dicha gente y traerla á este reino, porque en aquel tiempo en el dicho reino del Perú valían caras todas las más cosas necesarias para hacer la dicha jornada, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: queste testigo sabe que para llegar el dicho general Pedro de Villagrán con la gente que trajo á estas dichas provincias, no podía ni pudo dejar de padescer grandes é intolerables trabajos, por ser de grandes despoblados faltos de aguas y de otras cosas nescesarias para la sustentación humana, y tiene por cierto, por lo queste testigo conosce é ha conoscido del dicho Pedro de Villagrán, que con su prudencia y valor faría el dicho camino dando buena orden para que los soldados que consigo traía no padesciesen ni los naturales poblados en el camino, donde no pudo dejar de tener muchas guazábaras y peleas, por ser los naturales belicosos y haber muerto antes muchos españoles.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es público é notorio, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que ha oído decir lo que la pregunta dice por público é notorio, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: queste testigo tiene por tal persona al dicho Pedro de Villagrán, como en la pregunta lo dice. y conforme á eso entiende este testigo que le subcedería como la pregunta lo dice, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

25 y 26.—(No tienen contestación).

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que ha oído decir lo contenido en la pregunta por público é notorio.

28 y 29.—(No tienen contestación).

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de eda de cincuenta é tres años, poco más ó menos, é que no concurren en ninguna de las calidades que se contienen en las preguntas generale que le fueron fechas, etc.

2 y 3.—(No tienen contestación).

4.—A la cuarta pregunta, dijo que sabe ser verdad, porque ansí fu público é notorio, el dicho marqués don Francisco Pizarro haber dado al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, la comisión para el descubrimiento é población desta tierra que la pregunta dice, y que ansí vió cómo el dicho Gobernador vino á ello, y este testigo en su compañía, é que ansímesmo vió que vino la dicha jornada el dicho general Pedro de Villagrán, bien aderezado y peltrechado y en hábito de buen soldado y caballero, é que por esto tiene por cierto que no podía dejar de hacer gastos para la dicha jornada, á causa de la gran carestía que á la dicha sazón tenían todas las cosas de la guerra, en especial de caballos é armas; y esto dijo della, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo, como dicho tiene, vino la dicha jornada con el dicho Gobernador, que sea en gloria, en donde vió que por las razones en las preguntas contenidas, se padescieron muchos y muy grandes trabajos, é que ansí en esto, y para salir de semejantes nescesidades, como en lo demás que en la pregunta se contiene é declara, este testigo vió quel dicho general Pedro de Villagrán, en todo y en cada caso que se ofreció lo fizo é facía como muy buen soldado y caballero, y sirvió muy mucho á S. M.; y esto dijo della, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe ser verdad quel dicho Gobernador, que sea en gloria, después que en esta tierra le nombró por capitán, siempre, en todas las cosas que se le encargaron, y de ordinario, conseguía prósperos efectos en las cosas y jornadas que hacía para la conquista, pacificación y sustentación desta tierra, é que ansí por ello este testigo vió y vía quel dicho general Pedro de Villagrán siempre estaba en común opinión de ser y tener la calidad que la pregunta dice, esto como persona que siempre se halló presente y porque, ni más ni menos, ejercitaba en cosas de la guerra; y esto dijo della, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió poblar esta dicha ciudad y fu uno de los pobladores, conquistadores y sustentadores della, donde vi

y sabe que se pasaron las nescesidades y trabajos que la pregunta dice, como persona que, ansimesmo, pasó por él el padecimiento dello, ansí en lo tocante á las nescesidades de hambre como á los trabajos de la guerra, para remedio de lo cual, este testigo sabe quel dicho general Pedro de Villagrán trabajó é fizo é anduvo é conquistó, sirviendo en ello á S. M. de la forma y manera que la pregunta lo declara; y esta es la verdad, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, por lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, lo vió ser y pasar como en ella se declara; y esto dijo della, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que no la sabe, mas de ser público é notorio haberle enviado al dicho general Pedro de Villagrán el dicho gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, á lo que la pregunta dice, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que á la sazón que la pregunta dice, este testigo no estaba en esta tierra, pero que fué público que de la dicha jornada quel dicho general Pedro de Villagrán fizo, trajo muchos caciques de paz, y que sabe que á la conquista de los dichos valles había ido el dicho Gobernador y otros capitanes, y que nunca se trajeron ningunos indios de paz; y esto dijo della, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe ser verdad quel dicho Gobernador, que sea en gloria, para el efecto que la pregunta dice mandó hacer el dicho pucará y fuerte cerca del río Maule, porques tan conviniente sitio cuanto la pregunta lo declara, para lo que en ella se dice, y que sabe questuvieron allí soldados de guarnición siete ó ocho meses, entre los cuales estuvo el dicho general Pedro de Villagrán y este testigo ansimesmo, y que en todo lo que allí se ofreció este testigo vió quel dicho Pedro de Villagrán lo fizo como muy buen soldado y caballero y con término de tal, y sirvió muy bien á S. M.; y esto dijo della, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo que sabe ser verdad que desdel dicho fuerte que la pregunta dice, el dicho Gobernador, que sea en gloria, envió al dicho descubrimiento ciertos soldados, entre los cuales fué uno el dicho general Pedro de Villagrán, y desta vez llegaron é descubrieron hasta el río llamado Maule, y de allí se volvieron á dar la noticia que la pregunta dice, en donde en ir é volver se padecieron muchos é muy grandes trabajos, por la razón que la pregunta declara, y que

la dicha ciudad fué muy insigne y populosa, y el dicho Pedro de Villagrán sirvió en ello y en la conquista é pacificación de las provincias de Angol y Arauco, dondestán pobladas otras dos ciudades, que en ellas y en la dicha ciudad Imperial hay más de cien vecinos, sirvió mucho y muy bien á S. M., estando ausente el dicho gobernador Pedro de Valdivia, etc.

44.—(No tiene contestación.)

45.—A las cuarenta é cinco preguntas, dijo: queste testigo sabe y vido que, demás del repartimiento de indios quel Gobernador había dado al dicho Pedro de Villagrán, le dió y encomendó en la dicha ciudad Imperial un repartimiento de indios, que era público y notorio eran de mucha suma y lo mismo que cuatro vecinos juntos otros no tenían tantos indios, y esto el dicho Gobernador fizo atento á quel dicho Pedro de Villagrán había servido á S. M. mucho y muy bien en todo lo que se ha ofrecido en estas dichas provincias en el tiempo que lo susodicho pasó.

46.—A las cuarenta é seis preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho gobernador Pedro de Valdivia salió de la dicha ciudad Imperial al descubrimiento, adelante, por la noticia que tenía, y dejó por capitán y teniente al dicho Pedro de Villagrán en la dicha ciudad, y dende algunos días el dicho Gobernador descubrió y pobló las ciudades de Valdivia y Villarrica; y esto dijo de la pregunta, etc.

47.—(No tiene contestación.)

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: queste testigo vido que de la dicha ciudad Imperial, estando el dicho general Pedro de Villagrán en el dicho cargo de capitán y teniente, salió con gente al descubrimiento de las Salinas, detrás de la cordillera nevada, y en aquella sazón el dicho Francisco de Villagrán, gobernador que hoy es, era público fué al descubrimiento del Lago, y sabe quel dicho descubrimiento quel dicho Pedro de Villagrán fizo sirvió muy mucho á S. M., y los naturales y españoles recibieron pro, etc.

49.—A las cuarenta é nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe y es público y notorio que en los términos de la Concebción se desvergonzaron algunos naturales, y el dicho Gobernador Valdivia por su persona y con gente fué á apaciguar las provincias alteradas, y le mataron á él y á los que con él iban en la provincia de Tucapel, sin quedar persona español de los que con él fueron vivos; y esto es público y notorio, etc.

destas provincias al dicho Pedro de Valdivia, y el dicho Pedro de Valdivia por su maese de campo al dicho general Pedro de Villagrán, para que por su persona y valor ficiese gente y trujese socorro á estas dichas provincias, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: queste testigo vido que dicho Pedro de Villagrán trujo á estas dichas provincias mucha gente é armas é caballos é otras cosas nescesarias, y fué público é notorio que á este reino fizo gran provecho para la sustentación y ennoblecimientodél, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: queste testigo tiene por cierto é no puede ser menos, sino quel dicho Pedro de Villagrán ficiese muchos gastos y despensas en hacer la dicha gente y traerla á este reino, porque en aquel tiempo en el dicho reino del Perú valían caras todas las más cosas necesarias para hacer la dicha jornada, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: queste testigo sabe que para llegar el dicho general Pedro de Villagrán con la gente que trajo á estas dichas provincias, no podía ni pudo dejar de padescer grandes é intolerables trabajos, por ser de grandes despoblados faltos de aguas y de otras cosas nescesarias para la sustentación humana, y tiene por cierto, por lo queste testigo conosce é ha conoscido del dicho Pedro de Villagrán, que con su prudencia y valor faría el dicho camino dando buena orden para que los soldados que consigo traía no padesciesen ni los naturales poblados en el camino, donde no pudo dejar de tener muchas guazábaras y peleas, por ser los naturales belicosos y haber muerto antes muchos españoles.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es público é notorio, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que ha oído decir lo que la pregunta dice por público é notorio, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: queste testigo tiene por tal persona al dicho Pedro de Villagrán, como en la pregunta lo dice, y conforme á eso entiende este testigo que le subcedería como la pregunta lo dice, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

25 y 26.—(No tienen coutestación).

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que ha oído decir lo contenido en la pregunta por público é notorio.

28 y 29.—(No tienen contestación).

y nombró caudillos para hacer la pelea y hizo muchos razonamientos, como muy servidor de S. M., á los españoles que consigo tenía para que sustentasen en servicio de S. M., y mediante el dicho Pedro de Villagrán y su buen industria, sabe este testigo y vido que la dicha ciudad se sustentó y no murieron los españoles que en ella estaban, etc.

54.—A las cincuenta é cuatro preguntas, dijo: queste testigo vido que en todo el tiempo que la pregunta dice jamás se tuvo certidumbre del subceso quel dicho Gobernador había tenido en socorrer la dicha ciudad, de questaban los soldados y vecinos de la dicha ciudad Imperial trabajados y aflegidos, y este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán no tuvo alteración en su ánimo, antes se desvelaba y trabajaba en deshacer pucaraes y fuertes que los naturales les hacían para venir sobre ella, y en esto el dicho Pedro de Villagrán sirvió como buen capitán y vasallo de S. M., etc.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán tuvo nueva cómo los naturales rebelados habían desbaratado al dicho señor Gobernador junto á la provincia de Arauco y le habían muerto muchos españoles y su persona, y otros habían escapado della heridos y con mucho trabajo, y ansí se entendía en la dicha ciudad que había habido algund mal subceso en los españoles, porque los dichos naturales siempre sobrepujaban en desvergüenzas y alteraciones, etc.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán de ordinario exhortaba á los indios y soldados que en la dicha ciudad había á que en la sustentación de la dicha ciudad ficiesen lo que eran obligados al servicio de S. M., y este testigo vido que todos tenían y tuvieron deseo de lo ansí hacer, como lo ficieron.

57.—A las cincuenta é siete preguntas, dijo: queste testigo, á la sazón que lo susodicho fué y pasó ansí como en la pregunta dice y como en ella se contiene, por ser ansí público y notorio, se quedó en la dicha ciudad Imperial, por ser alcalde por S. M. y con la demás gente que quedaba, etc.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán salió con soldados muchas é deversas veces, de día y de noche, por los términos de la ciudad á desbaratar los naturales questaban en pucaraes y fuertes y en montes y otras partes, á los

cuales desbarató y fué causa para que los españoles tuviesen algund descanso, porque siempre padecían inseparable trabajo, y ansí fué público é notorio en aquella sazón, etc.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasó por público y notorio entre todos los que con el dicho Pedro de Villagrán fueron, y este testigo vido salir y volver heridos muchos dellos, porqueste testigo, como dicho tiene, se quedaba en la dicha ciudad con el dicho cargo; y esto dijo della, etc.

60.—A las sesenta preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y queste testigo, como dicho tiene, vido al dicho Pedro de Villagrán salió muchas veces con gente á muchas rotas de pucaraes y fuertes de indios, y sabe y fué público que siempre, antes y después tuvo buen subceso en todo aquello que emprendió en la sustentación de la dicha ciudad y pacificación de los dichos naturales; y esto es público y notorio, etc.

61.—A las sesenta y una preguntas, dijo: queste testigo sabe y vido que, vuelto el dicho Pedro de Villagrán del desbarate de los dichos pucaraes y fuertes, vino á la dicha ciudad Imperial, donde fué recebido por los soldados y vecinos que en la sustentación de la dicha ciudad estaban, con mucho contento y alegría; y sabe y vido que dende á poco que llegó tuvo nueva cómo en la dicha laguna estaba mucha cantidad de gente, y salió de la dicha ciudad al desbarate della con muchos soldados, llevando muchas canoas por el río hasta ponellas en el desaguadero, y aquestas y este aviso y cuidado sabe este testigo quel dicho Pedro de Villagrán tuvo por el mucho cuidado que tenía de proveer en las cosas necesarias de la guerra, etc.

62.—A las sesenta y dos preguntas, dijo: queste testigo no fué la dicha jornada con el dicho Pedro de Villagrán, mas de que por público y notorio todo lo que la pregunta dice oyó á las personas que con el dicho Pedro de Villagrán fueron y volvieron, etc.

63.—A las sesenta y tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice fué público y notorio en la dicha ciudad Imperial, como es público y notorio, etc.

64.—A las sesenta y cuatro preguntas, dijo: queste testigo vido que, vuelto el dicho Pedro de Villagrán de lo que la pregunta arriba dice, tornó á salir con soldados fuera de la dicha ciudad, y fué público y notorio que fizo lo que la pregunta dice, y padeció muchos trabajos y

desbarates de fuertes y otras cosas que fizo contra los dichos naturales; y esto dijo della, etc.

65.—A las sesenta y cinco preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán, de la manera que la pregunta dice, salió con doce hombres á la ciudad de Valdivia á consolar y animar á los que en la dicha ciudad estaban y en la sustentación della, y vido que volvió á la dicha ciudad de la Imperial, donde fué público é notorio que fizo todo lo que la pregunta dice, etc.

66.—A las sesenta y seis preguntas, dijo: queste testigo sabe quel dicho Pedro de Villagrán siempre anduvo é andaba ocupado en el servicio de S. M., sin descansar ningund momento, porque ansí era y fué menester, ansí porque de ordinario había armas y nuevas de naturales que [estaban] juntados en fuertes y escuadrones; y esto dijo desta pregunta, etc.

67.—A las sesenta y siete preguntas, dijo: queste testigo vido que por orden del dicho Pedro de Villagrán salieron dos vecinos de la dicha ciudad Imperial para embarcarse en el puerto de la ciudad de Valdivia y dar aviso al señor gobernador Francisco de Villagrán de lo que había en la tierra, porque por relación de los naturales se sabía que se había retirado la gente y vecinos de la dicha ciudad de la Concepción por temor de los dichos naturales rebelados; y esto sabe, etc.

68.—A las sesenta y ocho preguntas, dijo: queste testigo vido en la dicha ciudad Imperial hacer regocijos con la venida de los mensageros quel dicho Pedro de Villagrán había enviado por tener nueva que los de la dicha ciudad de la Concebción se habían retirado sin daño de los naturales, y sabe é vido quel dicho general Pedro de Villagrán trabajó con término de caballero capitán el tiempo que la pregunta dice; y esto dijo desta pregunta, etc.

69.—A la sesenta é nueve preguntas, dijo: queste testigo vido y sabe que por la buena orden de guerra y ánimo de la valentía del dicho Pedro de Villagrán muchos de los dichos naturales vinieron de paz y sirvieron á los dichos españoles y otros se fueron á las provincias de Arauco, tierra de belicosos naturales, y que hasta hoy no se entiende dellos tener entera paz, por ser tan belicosos, y ansimesmo sabe y es notorio que en todo el reino ningund capitán ha hecho ventaja al dicho general Pedro de Villagrán en lo que le ha sido encomendado en nombre de S. M., etc.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: queste testigo vido y es público y notorio que, por la muerte del dicho Gobernador, todos los naturales de las provincias de Arauco y Penco y otras muchas deste reino, se alteraron, trataron y trataban la muerte de los españoles, y, estando de la suerte que la pregunta dice, y el dicho Pedro de Villagrán en el dicho descubrimiento, fué enviado á llamar por el cabildo de la dicha ciudad Imperial, y vino á su llamado, etc.

51.—A las cincuenta é una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo, como dicho tiene, vido que, llegado el dicho Pedro de Villagrán á la dicha ciudad Imperial, y sabido lo que había subcedido, envió á decir á los vecinos y pobladores de la Villarrica, se viniesen con sus armas é caballos á la dicha ciudad Imperial, para que, juntos, pudiesen mejor resistir á los naturales, y dió aviso de todo lo subcedido antes é de la muerte del dicho Gobernador al dicho Francisco de Villagrán, que en el dicho descubrimiento estaba, etc.

52.—A las cincuenta é dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo vido quel dicho Francisco de Villagrán, gobernador, vino al socorro que se le pedía por el dicho Pedro de Villagrán y cabildo de la dicha ciudad Imperial, y llegado y sabido la nescesidad que tenía la ciudad de la Concebción de socorro de gente, pasó á la dicha ciudad el dicho Francisco de Villagrán, y llegado el dicho Pedro de Villagrán en la dicha ciudad de la Imperial con hasta ciento y cincuenta hombres, en gran peligro y aprieto, porque los naturales comarcanos eran muchos y estaban muy desvergonzados y alterados, á cuya causa el dicho Pedro de Villagrán y los que con él estaban, pasaron intolerables trabajos, ansí en correrías como en desfacer pucaraes y fuertes y asaltos que daban en los dichos naturales por deshacerlos y asegurar sus vidas, y esto es público y notorio, y ansimesmo el dicho Pedro de Villagrán hizo todo lo que era obligado á buen capitán y vasallo de S. M., etc.

53.—A las cincuenta é tres preguntas, dijo: queste testigo vido que, salido el dicho gobernador Francisco de Villagrán al socorro de la dicha ciudad de la Concebción, los naturales comarcanos á la dicha ciudad se desvergonzaron de todo punto, de tal manera que los españoles no tenían más quel circuito de la dicha ciudad, y visto por el dicho general Pedro de Villagrán la nescesidad en questaban, fortaleció la dicha ciudad y fizo muchos fosos y cavas alrededor della y hizo alarde de gente

Villagrán por celoso del servicio de S. M., lo pospuso todo y fizo muchos gastos en lo questá dicho, etc.

80.—A las ochenta preguntas, dijo: queste testigo sabe lo que la pregunta dice, porque como personas vasallos de S. M., y que le han servido, tienen los indios de repartimiento quel dicho Pedro de Villagrán tenía, y estas personas les ha visto sustentar casa, etc.

81.—(No tiene contestación.)

82.—A las ochenta é dos preguntas, dijo: queste testigo ha visto de un año á esta parte, poco más ó menos, entrar el dicho general Pedro de Villagrán en este reino con gente, armas é caballos, en lo cual no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro, y ansí es público é notorio, etcétera.

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales y en todas ellas se afirma y retifica, é ques la verdad para el juramento que fizo, y firmólo de su nombre.—*Antonio Tarabajano.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público é de cabildo.

El dicho Antonio de Torres, estante en esta ciudad de Santiago, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual habiendo jurado en forma segund derecho, y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho general Pedro de Villagrán, de catorce años, poco más ó menos tiempo, é al dicho fiscal en esta causa nombrado, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de treinta años, más ó menos, é que no concurren en él nenguna de las calidades que se contienen en las preguntas que le fueron fechas, etc.

2 á la 16.—(No tienen contestación).

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: sabe ser verdad el nombramiento que la pregunta dice, haber fecho en el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, el dicho Presidente Gasca, porque ansí fué público é notorio, demás queste testigo vió apregonar las provisiones dello en la ciudad de Cuzco é ansí vió que como tal Gobernador proveyó por su capitán para que con gente y socorro viniese á estas provincias al capitán Juan Jufré, é que después veniendo la dicha jornada el dicho capitán Juan Jufré con los soldados y gente

que traía, uno de los cuales era este testigo, vió llegar allí al dicho Pedro de Villagra con gente, que ansimesmo venía á esta tierra y al socorro della, el cual venía con voz y notoriedad común de maese de campo desta gobernación é que le vía nombrar por tal el dicho Gobernador; y esto dijo della, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y que en lo demás sabe ser verdad que después que entró en esta tierra el socorro quel dicho Juan Jufré metió en ella y el dicho Pedro de Villagrán ni más ni menos dende adelante estas provincias fueron en la ampliación que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que lo que della sabe es que á la sazón que la pregunta dice, como dicho tiene, este testigo vió entrar en esta tierra al dicho general Pedro de Villagrán bien aderezado y pertrechado de caballos é armas, é su persona muy en orden de caballero hijodalgo, é que ansí por esto como por la carestía que este testigo había dejado á la dicha sazón en los dichos reinos del Perú, es cierto quel dicho general Pedro de Villagrán no podía dejar de gastar cantidad de pesos de oro en la dicha jornada; y esto dijo della, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que della sabe es este testigo, como dicho tiene, vino á esta tierra con el dicho capitán Juan Jufré por tierra é por el camino quel dicho Pedro de Villagrán había y debió traer, el cual sabe es tan fatigoso é trabajoso cuanto la pregunta dice, é que ansí por esto como por el trabajo con que vió entrar al dicho general Pedro de Villagrán é á los que con él venían en el dicho valle de Copiapó, entiende este testigo que se pasaría el trabajo que la pregunta dice, ansí el dicho Pedro de Villagrán como la gente que con él venía, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é sabe é vió que á la sazón quel dicho capitán Juan Jufré llegó al dicho valle de Copiapó y este testigo con él, el dicho valle estaba de la condición que la pregunta dice, porque estaban en el campo tendidos los muertos que poco antes los naturales dél habían muerto, y que al cabo de quince ó veinte días, poco más, llegó el dicho general Pedro de Villagrán, que entiende este testigo sería á un tiempo; y esto dijo della, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que

desbarates de fuertes y otras cosas que fizo contra los dichos naturales; y esto dijo della, etc.

65.—A las sesenta y cinco preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán, de la manera que la pregunta dice, salió con doce hombres á la ciudad de Valdivia á consolar y animar á los que en la dicha ciudad estaban y en la sustentación della, y vido que volvió á la dicha ciudad de la Imperial, donde fué público é notorio que fizo todo lo que la pregunta dice, etc.

66.—A las sesenta y seis preguntas, dijo: queste testigo sabe quel dicho Pedro de Villagrán siempre anduvo é andaba ocupado en el servicio de S. M., sin descansar ningund momento, porque ansí era y fué menester, ansí porque de ordinario había armas y nuevas de naturales que [estaban] juntados en fuertes y escuadrones; y esto dijo desta pregunta, etc.

67.—A las sesenta y siete preguntas, dijo: queste testigo vido que por orden del dicho Pedro de Villagrán salieron dos vecinos de la dicha ciudad Imperial para embarcarse en el puerto de la ciudad de Valdivia y dar aviso al señor gobernador Francisco de Villagrán de lo que había en la tierra, porque por relación de los naturales se sabía que se había retirado la gente y vecinos de la dicha ciudad de la Concepción por temor de los dichos naturales rebelados; y esto sabe, etc.

68.—A las sesenta y ocho preguntas, dijo: queste testigo vido en la dicha ciudad Imperial hacer regocijos con la venida de los mensageros quel dicho Pedro de Villagrán había enviado por tener nueva que los de la dicha ciudad de la Concebción se habían retirado sin daño de los naturales, y sabe é vido quel dicho general Pedro de Villagrán trabajó con término de caballero capitán el tiempo que la pregunta dice; y esto dijo desta pregunta, etc.

69.—A la sesenta é nueve preguntas, dijo: queste testigo vido y sabe que por la buena orden de guerra y ánimo de la valentía del dicho Pedro de Villagrán muchos de los dichos naturales vinieron de paz y sirvieron á los dichos españoles y otros se fueron á las provincias de Arauco, tierra de belicosos naturales, y que hasta hoy no se entiende dellos tener entera paz, por ser tan belicosos, y ansimesmo sabe y es notorio que en todo el reino ningund capitán ha hecho ventaja al dicho general Pedro de Villagrán en lo que le ha sido encomendado en nombre de S. M., etc.

70.—A las setenta preguntas, dijo: queste testigo vido questando la dicha ciudad Imperial en el estado que la pregunta arriba dice, llegó á ella el señor Gobernador que hoy es con ciento é cincuenta hombres, poco más ó menos, de que la dicha ciudad y los que en ella estaban recebieron el contento que la pregunta dice, etc.

71.—A las setenta y una preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán salió de la ciudad Imperial á hacer lo que la pregunta dice, y fué público é notorio hacer lo que la pregunta dice, etcétera.

72.—A las setenta é dos preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán traía consigo gran cantidad de yanaconas, y sabe que si le sirvieran en las minas, le sacarían mucho oro, lo cual el dicho Pedro de Villagrán no fizo por el gran provecho que hacían en andar en la pacificación de las dichas provincias con el dicho Pedro de Villagrán, etc.

73.—A las setenta é tres preguntas, dijo: que no la sabe porque no se halló en la dicha ciudad, etc.

74.—A las setenta é cuatro preguntas, dijo: queste testigo, como dicho tiene, ha visto quel dicho general Pedro de Villagrán en todo lo que ha hecho y usado, ansí como capitán como de maese de campo é justicia, ha hecho lo que buen vasallo de S. M. es obligado y celoso de su real servicio, y ansimesmo ha visto que ha tenido casa poblada y muchas armas é caballos y soldados en ella é criados, y es cierto que no puede haber dejado de gastar gran cantidad de pesos de oro, etc.

75.—A las setenta é cinco preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán fué á la ciudad de los Reyes é le oyó decir que iba á lo que la pregunta dice, y ansí era público é notorio, etc.

76.—A las setenta y seis preguntas, dijo: que no la sabe, mas de haberla oído decir, etc.

77.—A las setenta y siete preguntas, dijo: queste testigo sabe que al dicho señor gobernador Francisco de Villagrán vino provisión real de justicia mayor destas provincias, etc.

78.—A las setenta é ocho preguntas, dijo que no la sabe, etc.

79.—A las setenta é nueve preguntas, dijo: que sabe quel dicho general Pedro de Villagrán tenía en esta dicha ciudad un repartimiento de indios é otros en la dicha ciudad Imperial, que era público eran más de quince mil indios, é este testigo sabe, por tener al dicho Pedro de

de Villagran dió muy buena cuenta, siendo tenido y estimado por tal persona como la pregunta dice. y ansimesmo sabe y es público y notorio quel dicho Pedro de Villagrán hizo muchos gastos y expensas de su hacienda para la dicha jornada; y esto es público y notorio, etc.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: queste testigo vido que, llegado el dicho Gobernador é gente que consigo llevaba, junto al río de Bio-Bío, gran suma de naturales, en escuadras, con los términos que la pregunta dice. vinieron sobre el dicho Gobernador, y por ser tanta la multitud de naturales, fué la guazábara muy peligrosa é reñida, donde este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán. ansí por su persona como por su industria é consejo, sirvió muy mucho á S. M. é fué mucha parte para que los dichos naturales fuesen desbaratados, como se desbarataron, quedando su persona muy herida y la mayor parte de los españoles que pelearon con los dichos naturales; y esto es ansí muy público é notorio, y este testigo, como persona que en ello se halló, sabe ser y pasar ansí lo que la pregunta dice. etc.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: queste testigo vido ser é pasar lo que la pregunta dice, por queste testigo vido que por orden del dicho Pedro de Villagrán se hizo el dicho fuerte que la pregunta dice, ques donde hoy está poblada la dicha ciudad de la Concebción. donde vido quel dicho Pedro de Villagrán y los que con él estaban trabajaron muy mucho en hacer el dicho fuerte con sus personas, y este testigo vido y se halló en ello, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas. dijo: queste testigo vido hecho el dicho fuerte, como la pregunta antes desta dice, que un día, á medio día, vinieron sobre él grand cantidad de naturales, que cubrían mucha parte del campo cercano. donde el dicho Gobernador Valdivia proveyó que estuviesen los españoles dentro del fuerte, é importunado por el dicho Pedro de Villagrán se abrieron las puertas del dicho fuerte y al dicho Pedro de Villagrán dijo el dicho Gobernador que hiciese y ordenase lo que le paresciese, y el dicho Pedro de Villagrán tomó gente consigo y salió á lo llano junto al dicho fuerte, y dando con su ánimo varonil en los dichos naturales é animándose los demás que en el dicho fuerte quedaron, pelearon valerosamente, como dicho tiene, á cuya causa los dichos naturales fueron desbaratados, y se entendió entre todos los españoles que Nuestro Señor había usado de misericordia con

que traía, uno de los cuales era este testigo, vió llegar allí al dicho Pedro de Villagra con gente, que ansimesmo venía á esta tierra y al socorro della, el cual venía con voz y notoriedad común de maese de campo desta gobernación é que le vía nombrar por tal el dicho Gobernador; y esto dijo della, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y que en lo demás sabe ser verdad que después que entró en esta tierra el socorro quel dicho Juan Jufré metió en ella y el dicho Pedro de Villagrán ni más ni menos dende adelante estas provincias fueron en la ampliación que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que lo que della sabe es que á la sazón que la pregunta dice, como dicho tiene, este testigo vió entrar en esta tierra al dicho general Pedro de Villagrán bien aderezado y pertrechado de caballos é armas, é su persona muy en orden de caballero hijodalgo, é que ansí por esto como por la carestía que este testigo había dejado á la dicha sazón en los dichos reinos del Perú, es cierto quel dicho general Pedro de Villagrán no podía dejar de gastar cantidad de pesos de oro en la dicha jornada; y esto dijo della, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que della sabe es este testigo, como dicho tiene, vino á esta tierra con el dicho capitán Juan Jufré por tierra é por el camino quel dicho Pedro de Villagrán había y debió traer, el cual sabe es tan fatigoso é trabajoso cuanto la pregunta dice, é que ansí por esto como por el trabajo con que vió entrar al dicho general Pedro de Villagrán é á los que con él venían en el dicho valle de Copiapó, entiende este testigo que se pasaría el trabajo que la pregunta dice, ansí el dicho Pedro de Villagrán como la gente que con él venía, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é sabe é vió que á la sazón quel dicho capitán Juan Jufré llegó al dicho valle de Copiapó y este testigo con él, el dicho valle estaba de la condición que la pregunta dice, porque estaban en el campo tendidos los muertos que poco antes los naturales dél habían muerto, y que al cabo de quince ó veinte días, poco más, llegó el dicho general Pedro de Villagrán, que entiende este testigo sería á un tiempo; y esto dijo della, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que

ron juntos las provincias de Arauco é Tucapel. gente tan belicosa, como es notorio, porque al presente están mucha parte rebelados, donde, habiendo algunas guazábaras, llegaron á los términos de la dicha ciudad Imperial, donde hoy está poblada, en todo lo cual vido este testigo quel dicho general Pedro de Villagrán hizo por su persona é industria todo lo que buen capitán y vasallo de S. M. era obligado; y esto dijo della, etcétera.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: queste testigo vido que en la parte que en la pregunta dice, los naturales dieron al dicho Gobernador muchas guazábaras y rencuentrros, donde, ansí, por la valentía como por la prudencia del dicho Pedro de Villagrán los dichos naturales fueron desbaratados siempre, y el dicho Pedro de Villagrán procuraba que no se ficiese crueldad con ellos, é á los que tomaba presos predicaba é decía las cosas de nuestra santa fee católica, y que para enseñárselas y facelles buenos tratamientos venía el dicho Gobernador á poblar en sus tierras; y esto dijo desta pregunta, etc.

41.—A las cuarenta é una preguntas dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo fué uno de los que quedaron en el dicho sitio, fuerte y lugar que la pregunta dice, en donde vió ser y pasar lo que en ella se declara, y ansimesmo, quel dicho Pedro de Villagrán tuvo en la pacificación de la dicha tierra el trabajo é término que la pregunta declara, en la cual sirvió muy mucho á S. M.; y esto dijo della, etc.

42.—A las cuarenta é dos preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque á la sazón que la pregunta dice, este testigo vió que de la del dicho fuerte el dicho Pedro de Villagrán fizo la jornada que la pregunta dice, y este testigo fué con él á ella, en donde vió que se consiguió el efeto que en la pregunta se contiene, é que los dichos naturales los puso de paz; y esto dijo de ella.

43.—A las cuarenta é tres preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber puesto de paz el dicho Pedro de Villagrán la dicha tierra, como dicho tiene en la pregnnta antes desta, vió que vino de la dicha ciudad de la Concebción el dicho Gobernudor y se juntó con el dicho Pedro de Villagrán, y juntos, después de haber andado en la conquista y visita de las provincias comarcanas á la dicha ciudad Imperial, como son las de Valdivia y Villarica, pobló la dicha ciudad Imperial, donde fizo los vecinos que la pregunta dice, con tan espléndidos

ellos para que no fuesen muertos de los dichos naturales, por ser tantos, como dicho tiene, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: queste testigo vido lo que la pregunta dice, porque estuvo presente al tiempo quel dicho Pedro de Villagrán, por mandado del dicho Gobernador, salió á lo que la pregunta dice, por queste testigo fué uno de los que con él salieron y vido quel dicho Pedro de Villagrán usaba con los dichos naturales que la pregunta dice, en lo cual estuvo seis ó siete meses mudándose los españoles de veinte á veinte días, como la pregunta dice, donde se pasaron y padecieron muchos trabajos, ansí de hambres como de lluvias, por ser en medio del invierno, etc.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: queste testigo vido que, vuelto el dicho Pedro de Villagrán de lo que la pregunta dice antes desta, vido quel dicho Gobernador, donde estaba el dicho fuerte pobló la ciudad de la Concebción, donde hizo muchos vecinos y les dió muy principales repartimientos, y fué y ha sido y es una de las principales ciudades deste reino, donde vido que en la población y sustentación y pacificación della el dicho general Pedro de Villagrán hizo todo aquello que buen capitán era obligado, etc.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: queste testigo, vido que fecho lo que la pregunta dice, el dicho Gobernador envió á esta ciudad al dicho Pedro de Villagrán por gente y otras cosas nescesarias para la guerra, las cuales este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán trujo á la dicha ciudad de la Concebción, é no pudo dejar de padecer y tener grandes trabajos el dicho Pedro de Villagrán; y esto es lo que sabe de la pregunta, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo fué en compañía del dicho Pedro de Villagrán al descubrimiento de las dichas provincias de Angol y la Imperial, que en la dicha sazón se descubrió, por queste testigo fué uno de los que en lo susodicho se hallaron, y vido quel dicho Pedro de Villagrán, en la dicha jornada, andaba enfermo é hacía lo que era obligado al servicio de S. M.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: queste testigo vido todo lo que la pregunta dice, ser y pasar como en ella se contiene, porqueste testigo vido quel dicho Gobernador Valdivia, que sea en gloria, se juntó con el dicho Pedro de Villagrán pasado el río de Bio-Bío é atravesa-

ron juntos las provincias de Arauco é Tucapel. gente tan belicosa, como es notorio, porque al presente están mucha parte rebelados, donde, habiendo algunas guazábaras, llegaron á los términos de la dicha ciudad Imperial, donde hoy está poblada, en todo lo cual vido este testigo quel dicho general Pedro de Villagrán hizo por su persona é industria todo lo que buen capitán y vasallo de S. M. era obligado; y esto dijo della, etcétera.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: queste testigo vido que en la parte que en la pregunta dice, los naturales dieron al dicho Gobernador muchas guazábaras y rencuentros, donde, ansí, por la valentía como por la prudencia del dicho Pedro de Villagrán los dichos naturales fueron desbaratados siempre, y el dicho Pedro de Villagrán procuraba que no se ficiese crueldad con ellos, é á los que tomaba presos predicaba é decía las cosas de nuestra santa fee católica, y que para enseñárselas y facelles buenos tratamientos venía el dicho Gobernador á poblar en sus tierras; y esto dijo desta pregunta, etc.

41.—A las cuarenta é una preguntas dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo fué uno de los que quedaron en el dicho sitio, fuerte y lugar que la pregunta dice, en donde vió ser y pasar lo que en ella se declara, y ansimesmo, quel dicho Pedro de Villagrán tuvo en la pacificación de la dicha tierra el trabajo é término que la pregunta declara, en la cual sirvió muy mucho á S. M.; y esto dijo della, etc.

42.—A las cuarenta é dos preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque á la sazón que la pregunta dice, este testigo vió que de la del dicho fuerte el dicho Pedro de Villagrán fizo la jornada que la pregunta dice, y este testigo fué con él á ella, en donde vió que se consiguió el efeto que en la pregunta se contiene, é que los dichos naturales los puso de paz; y esto dijo de ella.

43.—A las cuarenta é tres preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber puesto de paz el dicho Pedro de Villagrán la dicha tierra, como dicho tiene en la pregnnta antes desta, vió que vino de la dicha ciudad de la Concebción el dicho Gobernudor y se juntó con el dicho Pedro de Villagrán, y juntos, después de haber andado en la conquista y visita de las provincias comarcanas á la dicha ciudad Imperial, como son las de Valdivia y Villarica, pobló la dicha ciudad Imperial, donde fizo los vecinos que la pregunta dice, con tan espléndidos

repartimientos cuanto en ella se declara, y que sabe que en la tierra quel dicho general Pedro de Villagrán conquistó y apaciguó durante el ausencia del dicho Gobernador, que sea en gloria, están poblados los pueblos que la pregunta dice, en donde están remunerados los soldados y vecinos que en la pregunta se contiene, poco más ó menos, y esto dijo della, etc.

44.—A las cuarenta é cuatro preguntas, dijo: que cosa pública é notoria es en toda esta tierra haber pasado lo que la pregunta dice, pero queste testigo no lo oyó á las propias personas que la pregunta declara; y esto dijo della, etc.

45.—A las cuarenta é cinco preguntas, dijo: que sabe ser verdad que en la dicha ciudad Imperial el dicho Gobernador, que sea en gloria, dió al dicho Pedro de Villagrán, por atención de lo que la pregunta dice, un muy copioso repartimiento é de muy muchos indios, é que ansimesmo sabe que para facer la semejante merced é otra que más crecida fuera, había merecer y servicios en el dicho Pedro de Villagrán, etc.

46.—A las cuarenta é seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad quel dicho Pedro de Villagrán hizo la jornada que la pregunta dice é con la gente de á caballo que en su compañía llevó, el cual llegó adonde el dicho Gobernador estaba alojado, que era ribera del dicho río de la ciudad de Valdivia, y que en general se recibió contento con su venida, é que sabe en ello sirvió muy mucho á S. M., porque fué á buen tiempo la jornada y socorro quel dicho general Pedro de Villagrán hizo á la dicha sazón; y esto dijo della, etc.

47.—A las cuarenta é siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad que después de haber llegado adonde el dicho Gobernador estaba, el dicho Pedro de Villagrán, como dicho tiene en la pregunta antes desta, el dicho Gobernador, que sea en gloria, pobló la dicha ciudad de Valdivia, en la cual, durante el tiempo que allí estuvo el dicho Pedro de Villagrán, usó de las cosas tocantes al ejercicio de su cargo de maese de campo, é que, durante esto, siempre hubo quietud en la dicha ciudad; y esto dijo della, etc.

48.—A las cuarenta é ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, estando este testigo á la dicha sazón que la pregunta dice, en la sustentación de la ciudad Rica, donde era vecino, fué público é notorio haber ido el dicho Pedro de Villagrán, por mandado del dicho Gobernador, que sea en gloria, la jornada que la pregunta dice, é ansi-

mesmo vido como á la dicha sazón el dicho señor Gobernador pasó por la dicha ciudad Rica en la prosecución de la jornada que en la pregunta se contiene; y esto dijo della, etc.

49.—A las cuarenta é nueve preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque ansí fué público é notorio haber subcedido la muerte del dicho Gobernador, porque luego fué la nueva dello á la dicha ciudad Rica, donde, como dicho tiene, este testigo era vecino y donde estaba y residía, lo cual se dijo ser ansí como en la pregunta se declara, etc.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que lo que della sabe es que luego que se supo la nueva de la muerte del dicho Gobernador, que sea en gloria, este testigo vió y conoció de los naturales que en la dicha ciudad Rica servían, que en general ocurrió en ellos la celeración é alteración que la pregunta dice, y ansí fué en las demás por allí cercanas, y que lo demás contenido en la pregunta fué público é notorio ansí; é esto dijo de ella, etc.

51.—A las cincuenta é una preguntas, dijo que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porquestando, como dicho tiene este testigo, en la sustentación de la dicha ciudad Rica, llegaron al cabildo de la dicha ciudad el aviso y cartas dello, que la pregunta dice, á la cual dicha sazón este testigo era uno de los del dicho cabildo, é que ansimesmo sabe, porque fué público é notorio haber enviado el dicho aviso que la pregunta dice al dicho señor gobernador Francisco de Villagrán, é que vió cómo los sustentadores de la dicha ciudad Rica se recogieron á la dicha ciudad Imperial, porque, cierto, convino ansí para la sustentación de la tierra; y esto dijo della, etc.

52.—A las cincuenta é dos preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió cómo llegó á la dicha ciudad Imperial el dicho señor gobernador Francisco de Villagrán, al socorro de la tierra que la pregunta dice, é luego pasó en prosecución del socorro de la dicha ciudad de la Concebción, de la cual se tenía la nueva que la pregunta dice y se contiene, y el dicho general Pedro de Villagrán quedó en la sustentación de la dicha ciudad Imperial, y este testigo con él, donde vió ser y pasar todo lo que la pregunta dice, etc.

53.—A las cincuenta é tres preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, como dicho tiene, este testigo quedó con el dicho general Pedro de Villagrán en la sustentación de la dicha

ciudad Imperial, donde vió que fortaleció la dicha ciudad con las cavas y fortificaciones que en la pregunta se contiene, en cuyo ejercicio, con crecido término y cuidado, de ordinario se ocupaba, é ansimesmo vió que hacía las incitaciones é pláticas que la pregunta dice, é ordenó el modo de la defensa de la dicha ciudad, como la pregunta lo declara, y, en efeto, sabe que, después de Dios, la dicha ciudad se sustentó por su industria y maña, como es verdad, etc.

54.—A las cincuenta é cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad que después quel dicho señor Gobernador salió de la dicha ciudad Imperial al socorro de la de Concebción, estuvo mucho tiempo que no se supo dél en la dicha ciudad Imperial, mas de alcanzarse noticia por indios que le habían desbaratado, como después pareció, la cual nueva é incertinidad de lo demás causó pena en los sustentadores de la dicha ciudad Imperial; é que en lo demás en la pregunta contenido este testigo sabe ser verdad lo que en ella se declara, porque ansí lo vido ser y pasar, como en ella se contiene, etc.

55.—A las cincuenta é cinco preguntas, dijo: que sabe ser verdad haberse tenido en la dicha ciudad Imperial, por inquisición del dicho Pedro de Villagrán, la nueva que la pregunta dice, cuyo temor y recelo siempre se tuvo por cierto, por lo que en la pregunta se contiene y declara, antes que dello se tuviese esta dicha nueva; y esto dijo della, etc.

56.—A las cincuenta é seis preguntas, dijo: que sabe ser verdad que del alzamiento primero la dicha nueva la supo el dicho general Pedro de Villagrán por lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que para la proponer hizo la junta de los soldados que consigo tenía, que la pregunta dice, á los cuales, con las palabras que la pregunta dice ó con otras semejantes, les hizo sabidores della, poniéndoles, juntamente con ella, las exhortaciones que la pregunta dice, é que ansí vió que antes y después y siempre el dicho Pedro de Villagrán y sus mandamientos eran tan obedecidos é cumplidos cuanto le pregunta declara; é questa es la verdad, etc.

57.—A las cincuenta é siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo fué uno de los que fueron la dicha jornada con el dicho Pedro de Villagrán, é á deshacer la dicha junta, la cual sabe que se fizo é concluyó é desbarató con los términos é modos que la pregunta declara, é que, entrado dentro este testigo, vió quel dicho fuerte era grande y de muchas casas, aunque no sabe determinar

cuál número dellas, mas que sabe que en la dicha jornada el dicho Pedro de Villagrán lo hizo tan bien é valerosamente como la pregunta lo dice, é que en ello sirvió muy mucho á S. M.; y esto dijo della, etc.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque, como dicho tiene este testigo, siempre se halló con el dicho general Pedro de Villagrán en la sustentación y defensa de la dicha ciudad Imperial, donde vió ser y pasar lo que en la pregunta se declara y contiene; y esto dijo della, etc.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas. dijo: que sabe ser verdad lo en ella contenido, porqueste testigo fué uno de los que con el dicho general Pedro de Villagrán fueron y se hallaron en el acabamiento de lo fecho que la pregunta dice, del cual este testigo salió bien mal herido, é que sabe é vió quel dicho general Pedro de Villagrán, con los términos y modos que la pregunta dice y tan á riesgo suyo y de todos, consiguió esta vitoria. la cual se tuvo tanto cuanto era razón, porque conocidamente se entendió questo fué parte para que la dicha ciudad fuera, como fué, en permanecimiento, y que por la dicha razón sabe y está visto lo que en ello sirvió á S. M.; y esto dijo della, etc.

60.—A las sesenta preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido. porque viniendo de acabar el fecho y rompimiento que se contiene en la pregunta antes desta con el término y modo que en la pregunta se contiene, hizo el segundo desbarate que la pregunta dice, é que con los unos é otros naturales vencidos, después de ser desbaratados é rompidos, este testigo vió como el dicho general Pedro de Villagrán tuvo con ellos el término é modo que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

61.—A las sesenta é una preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió como en el entrar de la dicha ciudad Imperial, de vuelta á ella de los dichos ronpimientos de los fuertes de los dichos naturales, se mostró en la dicha ciudad, en general, manifiesto y alegre semblante y contento, en donde á la sazón que la pregunta dice, este testigo vió como llegó ella la nueva que en la pregunta se contiene, por lo cual este testigo vió quel dicho general Pedro de Villagrán fizo el apercebimiento de los soldados y de todo lo demás que la pregunta dice, porqueste testigo fué uno de los soldados que fueron á lo que en la pregunta se contiene con el dicho general Pedro de Villagrán; y esto dijo della, etc.

62.—A las sesenta é dos preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió como proveyó en las dichas canoas los corredores que la pregunta dice, para que reconociesen el sitio del desembarcadero, y vueltos con la nueva dello el dicho Pedro de Villagrán proveyó al capitán Gregorio de Castañeda con quince soldados de á caballo, uno de los cuales era este testigo, para que no herrojasen á las personas que á pelear con los dichos naturales entrasen, ni al dicho Pedro deVillagrán que fué el que á ello entró, é ansimesmo para que estuviesen haciendo espaldas para lo que fuese menester y conviniese, é ansí vió como el dicho general Pedro de Villagrán con la demás gente ó parte della entró y se embarcó por su propia persona en las dichas canoas, y desembarcado en la dicha isla, acometió y peleó con los dichos naturales, que en número eran muchos é grande su multitud, en donde con tantos riesgos cuanto la pregunta dice, la vitoria por parte del general Pedro de Villagrán estuvo muy neutral y vacilosa, y al fin fué Dios servido que con su buen ánimo é valentía pudiese contrastar é vencer la furia de los dichos naturales é alcanzar contra ellos vitoria, cosa bien señalada y de grandísimo servicio á Dios é á S. M., para poder permanecer la dicha ciudad Imperial en sustentación, como dende en adelante lo fué, é que sabe que en esto fué mucho lo quel dicho general Pedro de Villagrán sirvió á S. M., porque fué hecho y acabamiento de muy grandísima importancia; y esto dijo della, etc.

63.—A las sesenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

64.—A las sesenta é cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo le vió ir á hacer la correría general que la pregunta dice, y este testigo fué con él á ella, en donde vió que se tuvieron é padecieron é pasaron los trabajos é riesgos que la pregunta dice, é ansimesmo que con los dichos naturales se tuvieron los rencuentros, guazábaras y batallas que la pregunta dice, porque, como dicho tiene, este testigo fué con él á ello, y allí lo vió ser y pasar y es la verdad, como la pregunta lo declara, y que ansí en esto como en todo lo demás este testigo vió que de ordinario siempre el dicho general Pedro de Villagrán se ocupaba en servir á S. M. con crecido cuidado; y esto dijo della, etc.

65.—A las sesenta é cinco preguntas, dijo: ques verdad queste testigo vió que siempre el dicho general Pedro de Villagrán daba los avisos

que le parecía más convenir á los sustentadores de la ciudad de Valdivia para en defensa y sustentación della, y que á la sazón que la pregunta dice este testigo vió como el dicho Pedro de Villagrán fué á la dicha ciudad, en donde fué público é notorio, porqueste testigo no fué allá, quel dicho general Pedro de Villagrán con la dicha su ida había conseguido los efetos que la pregunta dice, lo cual el dicho Pedro de Villagrán hizo dejando en la dicha ciudad Imperial el recaudo conviniente, como la pregunta dice, para la sustentación della, y quee cierto que en hacer la dicha jornada sirvió muy mucho á S. M.; y esto dijo della, etc.

66.—A las sesenta é seis preguntas, dijo: que sabe quel cabildo de la dicha ciudad Imperial, andando el dicho general Pedro de Villagrán ocupado en lo que la pregunta dice, vió que le escribieron la carta que la pregunta dice y que vió que no ostante ello el dicho general Pedro de Villagrán prosiguió su conquista y participación de la dicha tierra, é queste testigo le oyó decir al dicho Pedro de Villagrán que no ostante lo que así lescribía el dicho cabildo él no volvería á la dicha ciudad hasta en tanto que entendiese que quedaba la dicha tierra en alguna manera de quietud é sosiego, é que ansí lo hizo; é questo sabe desta pregunta, etc.

67.—A las sesenta é siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad el despacho quel dicho Pedro de Villagrán hizo á los dichos mensageros á esta dicha ciudad de Santiago, de los cuales volvió el uno dellos que fué Andrés Descobar, vecino de la dicha ciudad Imperial, con la nueva y certitud que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

68.—A las sesenta é ocho preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porque por atención de lo que la pregunta dice, este testigo vió que se tuvo algund contento en la dicha ciudad Imperial é que ansimesmo sabe é vió quel ejercicio de la dicha conquista é pacificación el dicho general Pedro de Villagrán la continuó como la pregunta dice, pero que no se acuerda que tanto tiempo se gastaría en ella, mas de que tiene por cierto que sería el tiempo que la pregunta declara; y esto dijo della, etc.

69.—A las sesenta é nueve preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vió como á la sazón que la pregunta declara, muchos caciques ofrecieron paz é sirvieron á la dicha ciudad Imperial, é otros fué público haberse retirado á las provincias

de Arauco y queste testigo tiene por cierto que los unos y los otros lo hicieron por lo que la pregunta declara, é ansimesmo sabe que las dichas provincias de Arauco y naturales della son de la suerte y calidad que en la pregunta se contiene, porqueste testigo las ha andado y tratado y lo ha conocido dellos, etc.

70.—A las setenta preguntas, dijo: que sabe ser verdad haber, á la sazón que la pregunta dice, el dicho Gobernador fecho el socorro que en la pregunta se declara, é que cree por los sustentadores de la dicha ciudad se recibió el contento que la pregunta declara; y esto dijo della, etcétera.

71 á 75.—(No tienen contestación,)

76.—A las setenta é seis preguntas, dijo: queste testigo, por público é notorio ha oído decir todo lo que la pregunta dice y este testigo tiene por cierto, porque á muchos vecinos que en la población de los Confines y reedificación della Concebción se hallaron, los vió fuera della contando é deciendo lo que la pregunta dice, etc.

77.—A las setenta é siete preguntas, dijo: queste testigo oyó decir lo que la pregunta dice, y es público y notorio que la dicha provisión llegó á estas provincias para quel señor Gobernador usase el cargo de corregidor deste reino, y este testigo se lo vido usar, etc.

78.—A las setenta é ocho preguntas, dijo que no la sabe, etc.

79.—A las setenta é nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe que si el dicho Pedro de Villagrán no se ocupara en siempre servir á S. M. de capitán y maese de campo en estas dichas provincias, teniendo, como tenía, un repartimiento de indios, que eran, segund público é notorio, más de doce mil indios, pudiera y pudo vivir muy aventajadamente de muchos vecinos que en este reino había, é sabe é vido que por servir á S. M. hizo muchos gastos y expensas y evitó muchos peligros é riesgos que los españoles padecían, é pudiera ser que algunas ciudades que se sustentaron y están pobladas en el servicio de S. M. se despoblaran, etc.

80.—A las ochenta preguntas, dijo: queste testigo sabe que en los indios del repartimiento que en esta ciudad y en la de la Imperial el dicho Pedro de Villagrán tenía han gratificado cinco vecinos, que son: Diego García de Cáceres y Luis Pergue y Grabiel de Villagra y Juan de Cuevas y Pedro de León; y esto es público é notorio, é sabe que tienen en ello algund remedio los susodichos para sustentarse, etc.

81.—A las ochenta é una preguntas, dijo: queste testigo estaba en la ciudad de la Imperial al tiempo que la pregunta dice, é fué público é notorio lo que en ella se dice, y se remite al libro de cabildo de la dicha ciudad Imperial, etc.

82.—A las ochenta é dos preguntas, dijo: queste testigo vido, habrá seis meses, poco más ó menos, al dicho general Pedro de Villagrán llegar de las provincias de Perú con gente, armas y caballos y un oficial herrador, y este testigo cree y tiene por cierto que según los adrezos de caballos é otras cosas que traía no pudo dejar de hacer muchos gastos y expensas en lo susodicho, y fué público é notorio y al presente lo es, que para hacer y traer la dicha gente á este reino tuvo comisión del Visorrey de las provincias del Perú, etc.

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales se afirma é retifica y afirmó y retificó, y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Antonio de Torres.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

El dicho Gaspar Chacón, estante en esta ciudad de Santiago, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagrán de más de catorce años á esta parte, poco más ó menos, é al fiscal nombrado en esta causa tiene noticia dél, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de más de cuarenta é cinco años é que no le tocan ninguna de las preguntas generales para decir el contrario de la verdad, etc.

2 á la 8.—(No tienen contestación).

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo sabe lo que la pregunta dice, porque vido que desta ciudad salió el dicho general Pedro de Villagrán, nombrado por maese de campo, con gente, y este testigo fué uno de los que con él fueron, y llegado al valle de Coquimbo, Illapel y Limarí y Chuapa, el dicho Pedro de Villagrán apaciguó los naturales de los dichos valles, de tal manera, que sirvieron á la ciudad poblada é que se dice la Serena y á esta ciudad de Santiago, que estaban de su comarca muchos de sus naturales rebelados, en lo cual el dicho

Pedro de Villagrán hizo lo que era obligado á buen capitán y vasallo de S. M., etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo por público é notorio oyó decir que á hacer la conquista que la pregunta antes desta dice fueron muchos capitanes antes quel dicho Pedro de Villagrán y no hicieron el efeto en la pacificación dellas, hasta quel dicho Pedro de Villagrán hizo todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

11 á la 13.—(No tienen contestación).

14.—A las catorce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido quel dicho gobernador Pedro de Valdivia, teniendo nueva que las provincias del Perú estaban rebeladas, salió desta ciudad y fué á los reinos del Perú y quedó en estas dichas provincias el dicho Pedro de Villagrán; y vido que por ausencia del dicho Gobernador é inquietud de muchos naturales comarcanos, el dicho Pedro de Villagrán trabajó é anduvo en la conquista é sustentación dellos mucho tiempo, y sabe que en ello el dicho Pedro de Villagrán hizo lo que buen capitán servidor de S. M. es obligado á fácer, y padeció mucho trabajo en hacer lo que la pregunta dice, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: queste testigo sabe que después quel dicho Pedro de Villagrán apaciguó los valles y tierra comarcana á esta provincia, que la pregunta dice, vido que se fué á los reinos del Perú, y fué público é notorio lo que la pregunta dice, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: queste testigo vido en esta ciudad quel proveimiento de gobernador en el dicho Pedro de Valdivia y de maese de campo en el dicho Pedro de Villagrán por el Presidente Gasca se apregonó públicamente en esta ciudad, y es público é notorio lo que la pregunta dice, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: queste testigo vido venir al dicho general Pedro de Villagrán á estas provincias con mucha gente, caballos é armas, y sabe y es público é notorio queste reino recibió gran provecho é aumento en ello, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: queste testigo cree y tiene por cierto quel dicho general Pedro de Villagrán no pudo dejar de hacer muchos gastos y expensas para la dicha joruada, porque, como di-

cho tiene, metió en ella muchas cosas necesarias para la sustentación deste dicho reino, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: queste testigo sabe y es público é notorio que para venir á este reino el dicho Pedro de Villagrán con la gente que traía no pudo dejar de padecer grandes é intolerables trabajos, porque son casi seiscientas leguas de camino y mucho dél despoblado y falto de muchas cosas necesarias para la sustentación humana, y este testigo cree é tiene por cierto que mediante la sagacidad é prudencia del dicho Pedro de Villagrán se compadecería el trabajo á los soldados que con él vinieron, porqueste testigo, por haber andado en su compañía, sabe quel dicho Pedro de Villagrán tiene buena orden para hacer lo que la pregunta dice, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es público y notorio, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

23 á la 26.—(No tienen contestación).

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido quel dicho Pedro de Villagrán, vuelto de las provincias del Perú, estando alzados é rebelados todos los valles que antes él había conquistado é pacificado, que eran la Serena, Guasco y Limarí y otros comarcanos, volvió á ellos con gente, y es público é notorio que los conquistó é redució, y este testigo sabe y es público é notorio que en todo lo arriba dicho el dicho Pedro de Villagrán lo hizo con la prudencia é sagacidad que tiene, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que lo que deste caso sabe es queste testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán volvió de hacer lo que la pregunta dice, á esta ciudad, y á dar al dicho Gobernador cuenta de lo que había fecho, y lo demás que la pregunta dice fué público é notorio, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: queste testigo vido que por mandado del dicho Gobernador Valdivia salió desta ciudad el dicho Francisco de Aguirre para ir á la Serena, con hasta seis ó siete hombres, y era y fué público é notorio que las dichas provincias el dicho Pedro de Villagrán había dejado tan pacíficas, que bastaba la gente que llevaba para sustentarlas en la paz y quietud que tenían; y esto fué público é notorio, etc.

30.—A las treinta preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido quel tiempo que la pregunta antes desta dice, en esta ciudad y sus comarcas se padecieron grandes necesidades de hambres y ropa necesaria para la sustentación humana, y sabe é fué público é notorio que, mediante este tiempo, siempre el dicho Pedro de Villagrán se ocupaba en cosas importantes é de más calidad, en apaciguar los naturales y en todo lo que hacía y emprendía se daba tan buena orden y maña que alcanzaba é alcanzó renombre de venturoso y buen capitán; y esto dijo desta pregunta, etc.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: queste testigo vido que por el dicho Gobernador Valdivia fué determinado ir á la pacificación é descubrimientos de las provincias de Arauco, y vido que para ello se hicieron las compañías de gente que la pregunta dice, y al dicho Pedro de Villagrán vido este testigo ocuparse en lo más necesario para la dicha jornada, y fecho lo necesario, salió desta ciudad el dicho gobernador Pedro de Valdivia y los demás que la pregunta dice, donde, siendo mese de campo el dicho Pedro de Villagrán, llegaron al río de Biobío, que la pregunta dice, con mucho trabajo de ríos y pasos peligrosos, y tuvieron muchos rencuentros con los naturales en el camino, donde este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán hizo todo lo que la pregunta dice; y ansí fué público é notorio, etc.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido todo lo que la pregunta dice, porqueste testigo estuvo presente al tiempo que los naturales de las provincias de Arauco y Tucapel y otras muchas comarcanas, dieron sobresalto sobre el dicho Gobernador, siendo muy grand cantidad, é que cobrían mucha parte del campo é traían las armas que la pregunta dice, donde vido este testigo que toda la gente española estuvo en muy grave aprieto y señales para se perder, y sabe y vido que en lo más menesteroso de todo ello el dicho Pedro de Villagrán sobrevenía y daba orden para todo ello, é le vido que mandó apear mucha gente de á caballo para que pelease á pie, lo cual fué tan necesario que, mediante esto, este testigo entiende que se consiguió la vitoria, y los dichos naturales fueron desbaratados, y el dicho Pedro de Villagrán sirvió en ello muy mucho á S. M., é ansí es público é notorio, saliendo su persona herida de la dicha guazábara, etc.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido quel dicho Gobernador mandó hacer un fuerte en el asiento que hoy

está poblada la ciudad de la Concebción, para que los dichos españoles se amparasen del trabajo pasado y se sustentase el dicho descubrimiento, el cual dicho fuerte se hizo con grand trabajo de los dichos españoles, poniendo el dicho Pedro de Villagrán el cuidado y solicitud necesario; y ansí es público é notorio, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, porqueste testigo vió questando los dichos españoles en el dicho pucará é fuerte, vinieron sobre ellos grand multitud de naturales, en escuadrones que cobrían mucha parte del campo, y vista por el dicho Gobernador, queriendo cerrarse en el dicho pucará y pelear dentro y defenderse solamente, el dicho Pedro de Villagrán contradijo el parecer quel dicho Gobernador daba, y tomando consigo algunos españoles de á caballo arremetió á los dichos naturales y se desbarataron y desmanpararon el cerco, cosa que fué de milagro, é donde el dicho Pedro de Villagrán es público é notorio que sirvió mucho é muy bien á S. M., haciendo por su persona lo que buen soldado, é mandando, como buen capitán, lo que era obligado como hombre de expiriencia y sagacidad que en él siempre se ha visto y conocido, y este testigo sabe é vido lo que la pregunta dice, porque se halló presente á todo ello.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: queste testigo sabe que por el dicho Gobernador vista la expiriencia y sagacidad del dicho Pedro de Villagrán, el dicho gobordador Pedro de Valdivia le proveyó con gente para que las provincias comarcanas apaciguase, descubriese é allanase, y este testigo fué con él á lo que la pregunta dice, donde vido quel dicho Pedro de Villagrán atrajo al servicio de S. M. muchos naturales, á los cuales decía y aclaraba cómo venía él y los demás españoles á enseñarles la dotrina cristiana y hacerles bien y guardarles justicia, y sabe que en lo susodicho el dicho Pedro de Villagrán se ocupó el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, y en ello, por ser el tiempo llovioso y tempestuoso, padeció muchos é intolerables trabajos, él y los que con él iban, etc.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: queste testigo vido que, vuelto el dicho Pedro de Villagrán de hacer lo que la pregunta antes desta dice, y dado relación al dicho Gobernador de lo que había visto y fecho, el dicho Gobernador pobló la ciudad que hoy se dice la Concebción, donde señaló y nombró muchos vecinos y dió muy espléndi-

30.—A las treinta preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido quel tiempo que la pregunta antes desta dice, en esta ciudad y sus comarcas se padecieron grandes necesidades de hambres y ropa necesaria para la sustentación humana, y sabe é fué público é notorio que, mediante este tiempo, siempre el dicho Pedro de Villagrán se ocupaba en cosas importantes é de más calidad, en apaciguar los naturales y en todo lo que hacía y emprendía se daba tan buena orden y maña que alcanzaba é alcanzó renombre de venturoso y buen capitán; y esto dijo desta pregunta, etc.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: queste testigo vido que por el dicho Gobernador Valdivia fué determinado ir á la pacificación é descubrimientos de las provincias de Arauco, y vido que para ello se hicieron las compañías de gente que la pregunta dice, y al dicho Pedro de Villagrán vido este testigo ocuparse en lo más necesario para la dicha jornada, y fecho lo necesario, salió desta ciudad el dicho gobernador Pedro de Valdivia y los demás que la pregunta dice, donde, siendo mayese de campo el dicho Pedro de Villagrán, llegaron al río de Biobío, que la pregunta dice, con mucho trabajo de ríos y pasos peligrosos, y tuvieron muchos rencuentros con los naturales en el camino, donde este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán hizo todo lo que la pregunta dice; y ansí fué público é notorio, etc.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido todo lo que la pregunta dice, porqueste testigo estuvo presente al tiempo que los naturales de las provincias de Arauco y Tucapel y otras muchas comarcanas, dieron sobresalto sobre el dicho Gobernador, siendo muy grand cantidad, é que cobrían mucha parte del campo é traían las armas que la pregunta dice, donde vido este testigo que toda la gente española estuvo en muy grave aprieto y señales para se perder, y sabe y vido que en lo más menesteroso de todo ello el dicho Pedro de Villagrán sobrevenía y daba orden para todo ello, é le vido que mandó apear mucha gente de á caballo para que pelease á pie, lo cual fué tan necesario que, mediante esto, este testigo entiende que se consiguió la vitoria, y los dichos naturales fueron desbaratados, y el dicho Pedro de Villagrán sirvió en ello muy mucho á S. M., é ansí es público é notorio, saliendo su persona herida de la dicha guazábara, etc.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido quel dicho Gobernador mandó hacer un fuerte en el asiento que hoy

guían las vitorias, y daba orden para que los naturales fuesen bien tratados y recibiesen el menor daño posible; y esto es público é notorio, etc.

41.—A las cuarenta é una preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido que, fecho el dicho descubrimiento y jornada, el dicho Gobernador Valdivia se volvió á invernar á la dicha ciudad de la Concepción con alguna gente y el dicho Pedro de Villagrán quedó en un fuerte donde está poblada la dicha ciudad Imperial, con hasta ciento é cincuenta hombres, de donde envió é iba por su persona á facer amonestaciones á los naturales comarcanos para que viniesen de paz al dominio de S. M., en lo que se padeció grand trabajo de hambres é otras necesidades; y esto es público é notorio, etc.

42.—A las cuarenta é dos preguntas, dijo: queste testigo vido salir del dicho fuerte al dicho Pedro de Villagrán muchas veces, á lo que la pregunta dice, y sabe que salió últimamente con hasta cincuenta hombres á visitar la tierra é atraer á los naturales al servicio de S. M., de la cual salida tuvo efeto que muchos naturales vinieron de paz é sirvieron á los dichos españoles, etc.

43.—A las cuarenta é tres preguntas, dijo: que sabe este testigo questando muchos naturales de la dicha provincia de Cautén de paz, vino el dicho Gobernador á la dicha provincia y pobló en nombre de S. M. la ciudad Imperial, á donde hizo é nombró muchos vecinos é dió muchos naturales de repartimiento, en tanta cantidad que era la más insigne ciudad deste reino, y sabe y vido que en lo quel dicho Pedro de Villagrán descubrió y visitó están pobladas hoy tres ciudades, que se dicen Imperial y Confines y Cañete, donde tienen repartimientos más de cien españoles; esto es público é notorio, etc.

44.—A las cuarenta é cuatro preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

45.—A las cuarenta é cinco preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido que por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en nombre de S. M. fueron dados y encomendados en el dicho Pedro de Villagrán un repartimiento de indios que por público é notorio se tenía ser diez ó doce mil indios, y este testigo sabe quel dicho Gobernador se los dió por lo mucho y bien quel dicho general Pedro de Villagrán á S. M. había servido, y sabe y es público que cuatro vecinos juntos no tenían más indios, que tenía solo el dicho Pedro de Villagrán, etc.

46.—A las cuarenta é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es

dos repartimientos de naturales, á cuya causa sabe este testigo que la dicha ciudad fué y es una de las más principales deste reino, en todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán este testigo le vió servir como principal persona que era después del dicho Gobernador, con mucho cuidado y solicitud, etc.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: queste testigo vido al dicho Pedro de Villagrán, por mandado del dicho Gobernador, venir á esta ciudad á hacer gente, la cual este testigo le vido volver á esta ciudad á hacer gente, la cual este testigo le vido volver con ella á la dicha ciudad de la Concepción, é no pudo dejar de padecer grandes trabajos en ello, por ser los caminos peligrosos de aguas y ríos.

(Se observa repetición en la anterior contestación en lo concerniente á hacer la gente, pero se halla conforme con el original).

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido lo que la pregunta dice, porqueste testigo fué con el dicho general Pedro de Villagrán y el adelantado don Jerónimo de Alderete al descubrimiento que la pregunta dice, y sabe é vido que en aquella sazón el dicho Pedro de Villagrán y los que con él fueron, descubrieron la dicha provincia de Angol y la de Cautén, las cuales estaban tan pobladas de naturales que era cosa de admiración verlas, y sabe é vido que en todo lo susodicho el dicho Pedro de Villagrán hizo lo que siempre acostumbró hacer en semejantes jornadas, que era y es servir muy bien á S. M.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: queste testigo vido ser y pasar todo lo que la pregunta dice, porqueste testigo vido quel dicho Gobernador por la relación que tuvo del dicho Alderete y Pedro de Villagrán, se juntó con ellos con la gente que llevó y todos juntos atravesaron las provincias de Arauco y Tucapel, y otras comarcanas, gente tan belicosa que jamás de indios se ha conocido otra más, con los cuales tuvieron algunas guazábaras en el camino, y vido este testigo que en todo subcedía y sucedió bien porquel dicho Pedro de Villagrán, maese de campo, y daba toda la orden que era necesaria, etc.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: queste testigo vido que en la parte que la pregunta dice el dicho Gobernador y los que con él iban tuvieron muchas guazábaras y rencuentros con los naturales, y en todas ellas vido este testigo el dicho Pedro de Villagrán se mostraba é señalaba como buen capitán, de tal manera que con buen fin se conse-

52.—A las cincuenta é dos preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido que por la nueva quel dicho Pedro de Villagrán envió al dicho señor Gobernador vino á la dicha ciudad de la Imperial, y por tener nueva que la Concebción estaba en aprieto, pasó adelante con la gente é quedó en la dicha ciudad Imperial el dicho Pedro de Villagrán con hasta ciento é cincuenta hombres, cosa de grand riesgo y peligro, porque en las comarcas de la dicha ciudad había grand cantidad de naturales questaban desvergonzados, y mediante la sagacidad y trabajos del dicho Pedro de Villagrán y los que con él estaban, la dicha ciudad se pudo sustentar, porque les desbarataron muchos puracaes y fuertes que tenían en la comarca, y en ello como en todo lo demás, el dicho general Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M., etc.

53.—A las cincuenta é tres preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porqueste testigo estuvo en la dicha ciudad y vido que los naturales se desvergonzaron de tal manera que los españoles no poseían más círculo que lo de la dicha ciudad, y visto por el dicho Pedro de Villagrán, comenzó á peltrechar y fortificar la dicha ciudad y hacer fosos y cavas, y fizo alarde y muchos razonamientos á la gente é incitándoles para la sustentación de la dicha ciudad, y proveyó caudillos que iban y venían por el término de la dicha ciudad y desbarataban fuertes y pucaraes de naturales, y es cierto y notorio que, después de Dios Nuestro Señor, para que la dicha ciudad se sustentase, fué grand parte el dicho Pedro de Villagrán, y la sustentó, con harto trabajo de su persona y los que con él estaban, etc.

54.—A las cincuenta é cuatro preguntas, dijo: queste testigo sabe y vido que en mucho tiempo y meses no se tuvo ni supo nueva en la dicha ciudad de la Imperial del subceso quel dicho Gobernador había tenido, y por lo dicho se entendía, como después se entendió, que todo estaba asolado, eceto la dicha ciudad de la Imperial, y sabe que por esta sospecha no hubo descuido en el dicho Pedro de Villagrán, antes mayor solicitud y cuidado y poner ánimo á los que con él estaban y salir por su persona á todo lo que la pregunta dice, como buen capitán, etc.

55.—A las cincuenta é cinco preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido que dende á mucho tiempo el dicho Pedro de Villagrán tuvo nueva quel dicho señor Gobernador había salido con gente á apaciguar las provincias de Arauco y en un paso le habían aguardado muy grand cantidad de naturales, y él solo con algunos españoles había escapado,

que este testigo vido salir de la dicha ciudad Imperial al dicho Gobernador Valdivia con gente para descubrir las provincias de adelante, y sabe quel dicho Pedro de Villagrán quedó por capitán y teniente en la dicha ciudad y dende algunos días salió en busca del dicho Gobernador con alguna gente, porque tuvo nueva que la gente que iba descubriendo era mucha y le podría subceder algund mal subceso; y fué público é notorio quel dicho Pedro de Villagrán con su llegada sirvió muy mucho á S. M., etc.

47.—A las cuarenta é siete preguntas, dijo: queste testigo estuvo en la dicha ciudad de Valdivia después de haberla poblado el dicho Gobernador, y vido que muchos naturales servían á los españoles, y lo demás que la pregunta dice era público é notorio.

48.—A las cuarenta é ocho preguntas, dijo: queste testigo vido salir al dicho Pedro de Villagrán con gente á descubrir lo que había detrás de la grand cordillera, porque se tenía nueva había gente y unas salinas, y vido volver al dicho Pedro de Villagrán de las dichas salinas con mucha sal y deciendo había mucha noticia de lo de adelante, etc.

49.—A las cuarenta é nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe por público é notorio todo lo que la pregunta dice, porque fué y pasó todo lo que en ella se contiene, etc.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: queste testigo sabe y es público y notorio que en todas las provincias deste reino por la muerte del dicho gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, hubo grand alteración en los naturales y manifiestas desvergüenzas para se rebelar, y sabe que, en el dicho tiempo el dicho Pedro de Villagrán estaba en el descubrimiento de las dichas salinas, y quel cabildo de la dicha ciudad de la Imperial le envió á llamar y dió cuenta de lo subcedido de la muerte del dicho Gobernador, y sabe que entró luego el dicho Pedro de Villagrán con la gente que traía á la dicha ciudad Imperial.

51.—A las cincuenta é una preguntas, dijo: que este testigo vido y sabe que, vuelto el dicho Pedro de Villagrán á la dicha ciudad Imperial envió mensagero á la ciudad Rica para que se recogiesen á la dicha ciudad Imperial, porque los naturales estaban desvergonzados por la muerte del dicho Gobernador, y todos juntos sustentarían mejor la tierra, é ansimesmo sabe que envió allá mensageros al dicho señor gobernador Francisco de Vilagrán á dar aviso de la que había subcedido en la tierra, etc.

cho lo que la pregunta antes desta dice, el dicho Pedro de Villagrán tuvo nueva cómo en la dicha isla se hacía la dicha junta, á la cual con gente salió para la deshacer, y este testigo vido que para ello llevaron muchas canoas por tierra, é vido que volvieron de hacer lo que la pregunta dice, é volvieron dello muchos españoles heridos á la dicha ciudad; y esto fué público é notorio, etc.

62.—A las sesenta é dos preguntas, dijo: queste testigo dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y sabe por público é notorio todo lo que la pregunta dice.

63.—A las sesenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, é que por público é notorio oyó decir lo que la pregunta dice.

64.—A las sesenta é cuatro preguntas, dijo: queste testigo vido, como dicho tiene, volver al dicho Pedro de Villagrán de hacer lo que la pregunta dice, é sabe é vido que después de haberse curado muchas heridas que trujo de la dicha jornada y tenido nueva que los dichos naturales se tornaban á rehacer, salió de la dicha ciudad con gente á hacer lo que la pregunta dice, é fué público é notorio hacer todo lo en ella contenido.

65.—A las sesenta é cinco preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido quel dicho general Pedro de Villagrán con grand cuidado é solicitud procuraba de ordinario saber lo que subcedía en la dicha ciudad de Valdivia de los españoles que en ella estaban poblados, y vido este testigo quel dicho Pedro de Villagrán fué á la dicha ciudad de Valdivia con doce hombres y le vido volver della, siendo público é notorio todo lo que la pregunta dice.

66.—A las sesenta é seis preguntas, dijo: queste testigo por público é notorio oyó todo lo que la pregunta dice, y sabe é vido que los españoles sustentadores de la dicha ciudad tenían por su fuerza é amparo principal al dicho Pedro de Villagrán; y esto es público é notorio, etc.

67.—A las sesenta é siete preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho general Pedro de Villagrán despachó dos personas para que fuesen á dar aviso al dicho señor gobernador Francisco de Villagrán de lo que la dispusición de la tierra y asiento de los naturales mostraba, uno de los cuales vido volver á la dicha ciudad de la Imperial, con lo quel dicho señor Gobernador había acordado de hacer; y fué público é notorio todo lo que la pregunta dice, etc.

68.—A las sesenta é ocho preguntas, dijo: queste testigo vido que,

y á esta causa entendía, y todos entendieron, que los naturales estaban tan desvergonzados y echaban nuevas para venir sobre la dicha ciudad y naturales que en ella estaban.

56.—A las cincuenta é seis preguntas, dijo: queste testigo vido al dicho Pedro de Villagrán haciendo juntar los soldados proponelles el razonamiento que la pregunta dice é darles claridad de cómo el dicho señor Gobernador era desbaratado, é sabe é tiene por cierto que todos en general, y cada uno en particular, tenían ánimo y deseo de sustentar la dicha ciudad hasta morir, y era mucha parte lo quel dicho general Pedro de Villagrán les decía y platicaba para ello, etc.

57.—A las cincuenta é siete preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido quel dicho Pedro de Villagrán salió con gente al desbarate del dicho pucará y fuerte, y fué público é notorio que con el ánimo, sagacidad y prudencia de su persona se desbarató y se sirvió á S. M. muy mucho en ello, etc.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dijo: que sabe lo que la pregunta dice, porqueste testigo vido al dicho Pedro de Villagrán andar con solicitud y cuidado, procurando orden y modo con que á los dichos naturales oprimiese para que no viniesen sobre la dicha ciudad, é á esta causa vido que por su persona salía de noche y de día á desbaratar juntas y fuertes, de tal manera que los dichos naturales publicaban el temor que al dicho Pedro de Villagrán tenían, y los dichos españoles á esta causa tenían algund descanso, etc.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe y vido que los naturales hacían junto á la dicha ciudad muchos fuertes y pucaraes, quel dicho Pedro de Villagrán les desbarataba, é ansimesmo, quel dicho Pedro de Villagrán fué al desbarate del dicho fuerte de Peltacabi, donde fué público hizo todo aquello que la pregunta dice, y este testigo vido que volvió de la dicha jornada, él y los que con él venían, muy cansados y muchos heridos, é fué público é notorio todo lo que la pregunta dice, etc.

60.—A las sesenta preguntas, dijo: queste testigo vido muchas veces enviar al dicho Pedro de Villagrán mensageros naturales á los demás caciques é naturales á hacerles el razonamiento que la pregunta dice, é fué público é notorio quel dicho Pedro de Villagrán é los que con él fueron hicieron lo que la pregunta dice.

61.—A las sesenta é una preguntas, dijo: queste testigo vido que, he-

cho lo que la pregunta antes desta dice, el dicho Pedro de Villagrán tuvo nueva cómo en la dicha isla se hacía la dicha junta, á la cual con gente salió para la deshacer, y este testigo vido que para ello llevaron muchas canoas por tierra, é vido que volvieron de hacer lo que la pregunta dice, é volvieron dello muchos españoles heridos á la dicha ciudad; y esto fué público é notorio, etc.

62.—A las sesenta é dos preguntas, dijo: queste testigo dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y sabe por público é notorio todo lo que la pregunta dice.

63.—A las sesenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, é que por público é notorio oyó decir lo que la pregunta dice.

64.—A las sesenta é cuatro preguntas, dijo: queste testigo vido, como dicho tiene, volver al dicho Pedro de Villagrán de hacer lo que la pregunta dice, é sabe é vido que después de haberse curado muchas heridas que trujo de la dicha jornada y tenido nueva que los dichos naturales se tornaban á rehacer, salió de la dicha ciudad con gente á hacer lo que la pregunta dice, é fué público é notorio hacer todo lo en ella contenido.

65.—A las sesenta é cinco preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido quel dicho general Pedro de Villagrán con grand cuidado é solicitud procuraba de ordinario saber lo que subcedía en la dicha ciudad de Valdivia de los españoles que en ella estaban poblados, y vido este testigo quel dicho Pedro de Villagrán fué á la dicha ciudad de Valdivia con doce hombres y le vido volver della, siendo público é notorio todo lo que la pregunta dice.

66.—A las sesenta é seis preguntas, dijo: queste testigo por público é notorio oyó todo lo que la pregunta dice, y sabe é vido que los españoles sustentadores de la dicha ciudad tenían por su fuerza é amparo principal al dicho Pedro de Villagrán; y esto es público é notorio, etc.

67.—A las sesenta é siete preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho general Pedro de Villagrán despachó dos personas para que fuesen á dar aviso al dicho señor gobernador Francisco de Villagrán de lo que la dispusición de la tierra y asiento de los naturales mostraba, uno de los cuales vido volver á la dicha ciudad de la Imperial, con lo quel dicho señor Gobernador había acordado de hacer; y fué público é notorio todo lo que la pregunta dice, etc.

68.—A las sesenta é ocho preguntas, dijo: queste testigo vido que,

venida la nueva de cómo el dicho señor Gobernador se había retirado á la ciudad de Santiago, de la de la Concebción, é se hizo regocijo de los españoles que en la dicha ciudad estaban, y sabe quel dicho Pedro de Villagrán antes y después de lo susodicho, el dicho tiempo que la pregunta dice, siempre hizo por su persona lo que buen capitán y vasallo de S. M. era obligado, de tal manera, queste testigo tiene por cierto que, mediante su persona, después de Dios, fué sustentada la dicha ciudad, etc.

69.—A las sesenta é nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido que, mediante el ánimo, sagacidad y trabajo del dicho general Pedro de Villagrán, visto por los dichos naturales que entendía sus ardides y fuertes y mañas que traían, muchos se ofrecieron y dieron la paz é servían en la dicha ciudad é otros despoblaron sus casas, y era público eran idos á la provincia de Arauco y Tucapel, gente belicosa, é que al presente están de paz é mal acondicionados, y este testigo, por lo que ha visto é vió é conoció del dicho Pedro de Villagrán, sabe, cree y tiene por cierto que nenguna persona, en servir á S. M. en lo questá dicho, hiciera ventaja al dicho Pedro de Villagrán; y esto es público é notorio, etc.

70.—A las setenta preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido quel dicho señor Gobernador llegó á la dicha ciudad Imperial con hasta ciento á cincuenta hombres, con la cual venida los que en ella estaban recibieron grand alegría é contento, porque con su venida los dichos españoles se evitarían de tanto trabajo como habían tenido, y los dichos naturales se asegurarían más y asentarían en sus casas, etc.

71.—A las setenta é una preguntas, dijo: queste testigo vido salir al dicho general Pedro de Villagrán de la dicha ciudad Imperial á lo que la pregunta dice, con los españoles que en ella dice, poco más ó menos, y fué público é notorio todo lo que la pregunta dice, etc.

72.—A las setenta é dos preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán, en hacer todo lo questá dicho en las preguntas antes desta, trujo consigo grand suma de yanaconas, los cuales hacían todo lo que la pregunta dice, y es público é notorio que hicieron grand provecho para la sustentación de la dicha ciudad, y es público y este testigo tiene por cierto, que si los ocupara en otra cosa, hobiera mucho provecho dellos, etc.

73.—A las setenta é tres preguntas, dijo: queste testigo vido ques-

tando en la dicha ciudad Imperial el dicho Pedro de Villagrán llegó la provisión real que la pregunta dice, y vido este testigo quel dicho general Pedro de Villagrán se desistió del cargo que había tenido, y sabe que á la dicha sazón servían mucha cantidad de indios é naturales á la dicha ciudad, etc.

74.—A las setenta é cuatro preguntas, dijo: queste testigo, como dicho tiene y es público é notorio, el dicho general Pedro de Villagrán, usando cargos de capitán, maese de campo general y justicia, y en cosas de la guerra y república, ha hecho con toda retitud y cuidado y valor, y ha visto de ordinario que ha tenido su casa y servicio de españoles y número de caballos y el necesario de peltrechos de armas, como caballero é hijodalgo, que por tal es habido y tenido, y no puede ser menos sino que haya gastado grand cantidad de pesos de oro en lo que la pregunta dice, porque ansí es público é notorio, etc.

75.—A las setenta é cinco preguntas, dijo: queste testigo vido venir al dicho general Pedro de Villagrán de la dicha ciudad de la Imperial á esta de Santiago, y en el camino le dijo que venía á hacer todo lo que la pregunta dice, etc.

76.—A las setenta é seis preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido lo que la pregunta dice, por público é notorio, etc.

77 y 78.—(No tienen contestación).

79.—A las setenta é nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe que si el dicho Pedro de Villagrán no fuera tan celoso del servicio de S. M. y quisiera estar en su casa, teniendo, como tenía, dos repartimientos de indios, el uno en esta ciudad y el otro en la dicha ciudad Imperial, y de los mejores que en ellas había, pudiera vivir muy á su contento, siendo, como es, persona tan principal; é sabe que á causa de hacer lo que la pregunta dice, hizo muchos gastos y expensas de su hacienda, y ansí es público é notorio.

80.—A las ochenta preguntas, dijo: queste testigo sabe por cierto, y es público e notorio, todo lo que la pregunta dice, porquel repartimiento de indios quel dicho Pedro de Villagrán tenía, tienen cinco personas vecinos en este reino, y con ello tienen pasadía é sustentar sus casas, armas y caballos, etc.

81 y 82.—(No tienen contestación).

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, lo cual es todo verdad

para el juramento que tiene fecho, en lo que se afirmó é retificó, é firmólo de su nombre.—*Gaspar Chacón.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho Alonso de Córdoba, vecino de esta ciudad de Santiago y alcalde por S. M. della, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho general Pedro de Villagrán de más de veinte é dos años á esta parte, é ansimesmo conoce al fiscal nombrado en esta causa, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de más de cincuenta años é no le tocan ninguna de las preguntas generales para decir lo contrario de la verdad, etc.

2 y 3.—(No tienen contestación).

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice é sabe lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, por queste testigo se halló presente á todo lo que en ella dice, porque fué uno de los que [fueron] al descubrimiento y población destas dichas provincias con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, el cual vino proveído por el Marqués don Francisco Pizarro, y vido venir la dicha jornada al dicho general Pedro de Villagrán en estofa de caballero hijodalgo, en pertrechos é otras cosas necesarias, no pudo dejar de hacer muchos gastos y expensas para ello, por venir á su costa é minción, y en aquel tiempo las cosas [valían] á excesivos precios, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido lo que la pregunta dice, porque vino la dicha jornada y sabe ques el camino de las leguas que la pregunta dice, de grandes despoblados, etc.

6.—A las seis preguntas, dijo: queste testigo sabe lo que la pregunta dice como en ella se contiene, porques público é notorio quel dicho gobernador Pedro de Valdivia, por tal persona, como la pregunta lo dice, proveía é encargaba cargos de capitán al dicho general Pedro de Villagrán, por conocer de su persona el valor y sagacidad que tenía, y conforme á ella, siempre este testigo le vido dar muy buena cuenta y ganar honra y prez en lo que se le encomendaba, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es público y notorio, y este testigo la sabe porque se halló presente y vido

quel dicho general Pedro de Villagrán fué poblador en esta ciudad y como capitán por el dicho Gobernador trabajó é hizo é sustentó lo que otro más principal en aquella sazón; é sabe que en ello sirvió muy mucho á S. M., por queste testigo vido pasarse las hambres é necesidades é mortandades que la pregunta dice; y esto es público é notorio, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe lo que la pregunta dice, porques ansí público é notorio, y este testigo sabe que por el dicho Gobernador le fueron dados y encomendados indios de repartimiento en términos desta dicha ciudad, de los cuales se servía é servió quieta é pacíficamente, los cuales le fueron dados en alguna parte é remuneración de sus servicios é trabajos, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo vido quel dicho Gobernador proveyó por maese de campo general deste reino al dicho Pedro de Villagrán y por capitán, con gente, á la conquista y pacificación de los valles que la pregunta dice, porquel dicho Gobernador, en el valle de Coquimbo, pobló é quiso poblar una ciudad; y sabe y es público é notorio quel dicho Pedro de Villagrán conquistó é hizo sujetar á muchos naturales en el servicio de S. M., donde fué público é notorio que tuvo é padeció grandes trabajos y riesgos de su persona y de los que con él iban, porque los naturales son belicosos é indomésticos, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y es público é notorio lo que la pregunta dice, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Pedro de Villagrán estuvo con gente en el dicho fuerte, é sabe é vido que en aquella sazón era la fuerza más importante deste reino, é por estar los naturales alzados é rebelados, no pudo dejar de pasar grandes y excesivos trabajos, en lo cual este testigo sabe y es público é notorio quel dicho Pedro de Villagran hizo lo que buen capitán vasallo de S. M. era obligado á su cesáreo servicio, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: queste testigo no fué la dicha jornada con el dicho Pedro de Villagrán, pero que fué público é notorio lo que la pregunta dice, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Pedro de Villagrán estuvo en el dicho asiento de Apalta, con gente, y es público y notorio que dende el dicho asiento el dicho Pedro de

Villagrán hizo muchas correrías y tuvo muchos rencuentros con los naturales, porque, en aquella sazón, estaban rebelados, y todo lo que la pregunta dice es público é notorio, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: queste testigo sabe todo lo que la pregunta dice, porqueste testigo vido que por el dicho Gobernador fué apercebida gente para el dicho descubrimiento, y el dicho Pedro de Villagrán fué capitán la dicha jornada, y llegaron al río de Biobío, que la pregunta dice, donde se descubrieron muchas provincias, y el dicho general Pedro de Villagrán, en todo lo susodicho hizo aquello que buen capitán es obligado á facer en servicio de S. M., porqueste testigo vido todo lo que dicho tiene, porque fué uno de los que con el dicho Gobernador fueron, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo vido que en esta ciudad públicamente se dijo estar alterados y rebelados los reinos del Perú contra el servicio de S. M., é vido salir para ellos al dicho gobernador Pedro de Valdivia, y quedar en esta ciudad por maese de campo general el dicho Pedro de Villagrán, donde hizo todo aquello que era obligado, porque por su persona y con gente siempre fué á todas las correrías é pacificación de naturales que de ordinario se rebelaban, é á causa de trabajos que, en esta tierra, en aquella sazón había, el dicho Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M., y en mucho de lo que ansí conquistó é apaciguó este testigo lo vido, y lo demás que hizo es público é notorio, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: queste testigo vido que, después de haber servido el dicho general Pedro de Villagrán en lo que la pregunta antes desta dice, el dicho Pedro de Villagrán fué á los reinos del Perú á servir á S. M., y es público y notorio todo lo que la pregunta dice, etc.

17 á la 26.—(No tienen contestación.)

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que sabe que, á la sazón que la pregunta dice, el dicho general Pedro de Villagrán anduvo en la conquista é pacificación de los naturales de los valles que hay desde esta ciudad hacia la Serena, é que sabe é fué público que de la dicha jornanada resultó grand provecho en la dicha pacificación, y que por ello el dicho general Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M., porque ansí fué público é notorio, é que de lo demás contenido en la pregunta no se acuerda; y esto dijo della, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que sabe ser verdad que, á la sazón que la pregunta dice venir el dicho Pedro de Villagrán á esta ciudad, porque lo vió entrar en ella y estar, y que fué público que en los valles que la pregunta dice dejaba bastante recaudo para la conquista dellos; y esto dijo della. etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que sabe ser verdad quel dicho Francisco de Aguirre fué á la población de la dicha ciudad de la Serena é á la conquistar é pacificar, porqueste testigo le vió ir á él, pero que no se acuerda la gente que consigo llevó para ello qué tanta fuese; é que lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe, etc.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que sabe ser verdad, porque no podía ser menos, que en la conquista é pacificación de los valles y naturales que la pregunta dice, se padecieron los trabajos que la pregunta declara, ansí y como en ella se contiene y de las calidades que declara, ansí por vía que, de ordinario, se suelen padecer en semejantes jornadas é conquistas, como por la necesidad de ropa que, á la dicha sazón, hobo en esta tierra, la cual tuvo el tiempo que la pregunta dice, sin ser socorrida, y que sabe que, de ordinario, el dicho Pedro de Villagrán se ocupaba en lo que en la pregunta se contiene, dando muy buen fin y venturoso y próspero en todas las cosas que emprendía para el ampliamiento y sustentación destas provincias; y esto dijo della, etc.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que sabe ser verdad la salida para la dicha jornada del dicho Gobernador, que sea en gloria, y que sabe que á ella fué el dicho Pedro de Villagrán con cargo de maese de campo, á la cual le vió ir su persona muy en orden y como caballero hijodalgo, y pertrechado de armas y caballos y otras cosas necesarias, é ques cierto que para ello forzosamente se había de gastar, como se gastó, cantidad de pesos de oro, ansí en esto como en socorros que sabe este testigo hizo á personas particulares el dicho Pedro de Villagrán para que fuesen la dicha jornada, é que cosa muy pública é notoria es en ella haberlo hecho muy bien y señaladamente en todo lo que se ofreció como muy buen capitán y caballero, y ansí se trataba alabando sus hechos de ordinario entre los demás capitanes que á la dicha jornada fueron, hallándose al trato desto presente este testigo muchas veces; y esto dijo della, etc.

32 á la 35.—(No tienen contestación).

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: ques cosa muy pública la población de la dicha ciudad de la Concepción que la pregunta dice, y haber sido su primera fundación y población tan próspera cuanto la pregunta dice, que nadie hay que lo inore, é que en lo demás tocante á la parte quel dicho Pedro de Villagrán fuera para lo que la pregunta dice, es notorio haber pasado como en ella se declara; y esto dijo della, etc.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

38 á la 69.—(No tienen contestación).

70.—A las setenta preguntas, dijo: que, al tiempo que como dicho tiene, salió desta ciudad para la conquista de la tierra de arriba, este testigo le vió sacar desta ciudad grand cantidad de yanaconas, y después acá este testigo de ordinario ha oído decir que durante el tiempo quel dicho Pedro de Villagrán ha andado en la conquista de la tierra de arriba, siempre ha traído los yanaconas que la pregunta dice, y que han sido de tanto provecho cuanto en ella se declara, é que si, como los ocupaba en esto, los ocupara en sacar oro, es cierto que le sacaran grand cantidad dello; y esto dijo della, etc.

71 á la 73.—(No tienen contestación).

74.—A las setenta é cuatro preguntas, dijo: que sabe ser verdad que en dondequiera quel dicho Pedro de Villagrán ha estado usando de los cargos que la pregunta dice, se ha dado tan buena maña en ello que antes ha alcanzado afabilidad, amistad y buen querer con todos, ques cosa notoria, y demás desto este testigo del tiempo que ha que le conoce y el que la pregunta dice, siempre le ha visto tener y tratar su persona de la manera que la pregunta dice, y que por esto este testigo tiene por cierto que no puede ser menos sino que haya gastado grand suma de pesos de oro; y esto dijo della, etc.

75.—(No tiene contestación).

76.—A las setenta é seis preguntas, dijo: que lo contenido en esta pregunta es cosa notoria é muy pública en esta tierra, porqueste testigo vió venir á esta ciudad y á socorrerse en ella todos los que del dicho desbarate de la dicha ciudad de la Concebción escaparon, los cuales en común trataban y decían, y siempre se trató y dijo haber pasado como la pregunta dice, y que en lo que toca á lo de los Confines, este testigo lo ha oído ansimesmo decir que se despobló, etc.

77.—A las setenta é siete preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en

la pregunta contenido, porque á la sazón que la pregunta dice este testigo vió como el dicho señor gobernador Francisco de Villagrán usaba el dicho cargo que la pregunta dice, y vió que por atención de lo que la pregunta declara, el dicho señor Gobernador proveyó el dicho caudillo, el cual en nada pudo conseguir el efeto á que iba, antes se retiró, como en la pregunta se contiene, con muerte del dicho español; y esto dijo della, etc.

78.—A las setenta é ocho preguntas, dijo: que sabe que, tenida la nueva contenida en la pregunta antes desta, el dicho señor gobernador Francisco de Villagrán proveyó para la dicha jornada al dicho Pedro de Villagrán, el cual fué á desbaratar los dichos naturales, con gente, desde esta ciudad, y fué público que de la dicha jornada los rompió á los dichos naturales, y los fechó del fuerte y pucará donde estaban recogidos, alojados, haciendo los daños questá dicho; y esto dijo della, etc.

79.—A las setenta é nueve preguntas, dijo: que sabe que si el dicho Pedro de Villagrán ansí como se ocupó siempre en esta tierra en servir á S. M. en ella y amplialla, lo hiciera en grangerías y otras cosas de tratos, que hombres que pretenden su interés suelen tener, el dicho Pedro de Villagrán tuviera y alcanzara cantidad de pesos de oro; y esto dijo della, etc.

80.—A las ochenta preguntas, dijo: que sabe ser verdad que en los repartimientos quel dicho Pedro de Villagrán tenía en esta tierra han estado repartidos y están en las personas que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

81.—A las ochenta é una preguntas, dijo: que sabe ser verdad la venida del dicho general Pedro de Villagrán que la pregunta dice, porqueste testigo le vió entrar en esta ciudad y en su compañía y con él algunos soldados, y que es público haberlos traído á su costa é minsión, é ansimesmo el herrador que la pregunta dice, y que para esto y para la demás gente que traer pudiera se le dió comisión por el señor Visorrey, como la pregunta lo dice; y esto dijo della, etc.

82.—(No hay contestación.)

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en este su dicho, todo lo cual es la verdad, é lo que sabe en lo que preguntado le ha sido, so cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Alonso de Córdoba.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho don Diego de Guzmán, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual después de haber jurado é siendo preguntado por el tenor de la pregunta para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho general Pedro de Villagrán y al fiscal nombrado en esta causa, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de más de veinte é cinco años, é que no concurren en él las calidades que se contienen en las preguntas generales que le fueron fechas.

2 á la 81.—(No tienen contestación.)

82.—A las ochenta é dos preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vino en compañía del dicho general Pedro de Villagrán de los reinos del Perú á esta tierra, en donde vió que trajo consigo los soldados que la pregunta dice, de la suerte y calidad que en ella se declara, é ansimesmo el herrador que en la pregunta se contiene, y sabe que para traer la dicha gente, como la trujo á esta ciudad, tuvo comisión para los poder traer del dicho señor Visorrey Conde de Nieva, porqueste testigo la vió y leyó muchas veces, lo cual es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Don Diego de Guzmán.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho Hernando Ruiz de Arce, vecino de la provincia de Cuyo, estante en esta ciudad de Santiago, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual habiendo jurado en forma segund derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho general Pedro de Villagrán é ansimesmo al fiscal nombrado en esta causa, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de cuarenta años é más, é que no concurren en él ninguna de las calidades que se contienen en las preguntas que le fueron fechas, etc

2.—A la segunda preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que podrá haber veinte é cuatro ó veinte é cinco años, poco más ó menos, que fué poco después que se dió la batalla de las Salinas, que fué en los reinos del Perú, entre Hernando Pizarro é don Diego de Almagro, el capitán Mercadillo con gente que consigo llevó fué al descubrimiento de los Andes, que cae á las espaldas del valle que se llama Jau-

ja, con el cual dicho capitán este testigo fué con los demás que con él fueron, y estando dentro de la dicha tierra que ansí iban á descubrir, al cabo de algunos días, el dicho general Pedro de Villagrán llegó á socorrer al dicho capitán Mercadillo con cierta gente, al cual este testigo vió que entró muy en orden de caballero hijodalgo y su persona bien aderezada y pertrechada de caballos é armas, é después que se juntó con el dicho Mercadillo, en lo que se ofreció durante el tiempo que con él estuvo lo hizo é sirvió muy bien á S. M., é despues este testigo vió cómo por tenerle el dicho Mercadillo por persona tan de calidad cuanto la pregunta dice, le proveyó á él y á un Mosquera para que saliesen á los reinos del Perú á meter y traer al dicho descubrimiento y á él gente, socorro y posibilidad para proseguir el dicho descubrimiento y jornada; y esta es la verdad, etc.

3 á la 82.—(No tienen contestación.)

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en este su dicho, lo cual todo es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Hernando Ruiz de Arce.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

El dicho Juan Gaitán, estante en esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual, habiendo jurado en forma de derecho, y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho general Pedro de Villagrán y al fiscal nombrado en esta causa, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de treinta años, poco más ó menos tiempo, é que no concurren en él nenguna de las preguntas generales que le fueron fechas, etc.

2 á la 81.—(No tienen contestación.)

82.—A las ochenta é dos preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porquestando este testigo en el asiento é valle de Atacama la Grande, ques en los límites de los reinos del Perú é destas provincias, llegó allí el dicho Pedro de Villagrán con cierta gente é soldados, de camino para estas provincias, á donde entendió quel dicho Pedro de Villagrán traía los dichos soldados y el dicho oficial herrador que la pregunta dice, é públicamente se decía haber traído algunos dellos á su costa y socorrídoles para que viniesen á esta tierra, é

que después acá, le ha visto en esta dicha ciudad de Santiago á algunos de los dichos soldados ansimesmo, é tambien sabe ser verdad la dicha provisión que la pregunta dice, porqueste testigo la ha visto é leído muchas veces, é sabe que todos los dichos soldados que ansí con él vinieron, el dicho Pedro de Villagrán los proveía é sustentaba á su costa y minsión; é que esta es la verdad de lo que sobre este caso sabe, y es la verdad para el juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Juan Gaitán.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é de cabildo, etc.

El dicho Rodrigo de Sande, estante en esta ciudad de Santiago, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual, habiendo jurado en forma, segund derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de más de veinte é dos años, é que no concurren en él nenguna de las calidades contenidas en las preguntas generales que le fueron fechas, etc.

2 á la 81.—(No tienen contestación.)

82.—A las ochenta é dos preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo en la pregunta contenido, porqueste testigo fué uno de los que vinieron con el dicho general Pedro de Villagrán desde los reinos del Perú á esta tierra, y vió que trajo en su compañía soldados y el oficial herrador que la pregunta dice, é que sabe que los soldados que venían con él, ó los más de ellos, vinieron á costa é minsión del dicho general Pedro de Villagrán, hasta los poner en esta dicha ciudad de Santiago, é ansí sabe y es cierto que, por la dicha razón, no podía dejar de gastar cantidad de pesos de oro; y ansimesmo sabe que para traer la dicha gente y la demás que con él quisiera venir, tuvo comisión del dicho señor visorrey Conde de Nieva para ello, porque ansí fué público é notorio y es ansí la verdad.

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad, so cargo del juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*Rodrigo de Sande.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, á diez é siete días del mes de Otubre, de mil é quinientos é sesenta é dos años, antel dicho señor alcalde Diego García de Cáceres, é por ante mí Joán de Céspedes, escribano público é del cabildo della, é testigo, pareció presente el dicho Alonso de Vallío, en el dicho nombre, é presentó el escrito del tenor siguiente, etc.

Muy magnífico señor:—Alonso de Vallío, en nombre del general Pedro de Villagrán, mi señor, digo: que en la probanza de servicios que, en nombre del dicho parte, en esta ciudad tengo hecha, no hallo más testigos para presentar que digan sus dichos en ella, é los que saben en lo tocante á las preguntas por mí presentadas, están en la ciudad de arriba, etc.

A V. M. pido y suplico mande á Nicolás de Gárnica, escribano que fué della, me dé originalmente lo que de la dicha probanza está hecho en mi pedimiento é interrogatorio, en la cual, signada por el dicho escribano, V. M. interponga su autoridad y decreto judicial y en todo justicia y en lo necesario.—*Alonso de Vallío*, etc.

E presentado, dijo: que mandaba é mandó que se notifique al dicho Nicolás de Gárnica que dé la dicha probanza á la parte del dicho general Pedro de Villagrán, como la pide; testigos: el señor alcalde Alonso de Córdoba é Antonio Zapata.—Ante mí.—*Francisco de Céspedes*, escribano público.—(Sigue una legalización.)

En la muy noble é leal ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza de Gobernación de Chile, á diez é nueve días del mes de Julio, año del Señor, de mil é quinientos é sesenta é tres años, estando juntos en su cabildo é ayuntamiento los muy magníficos señores Justicia é Regimiento de la dicha ciudad, conviene á saber, los muy magníficos señores capitán Francisco de Riberos é Santiago de Azoca, alcaldes, é Juan Gómez é Pedro Gómez é Juan Godínez é Alonso Descobar é Pedro de Miranda, regidores de la dicha ciudad, é por ante mí, Nicolás de Gárnica, escribano público del dicho cabildo, pareció presente Francisco de Orbina, en nombre del señor Pedro de Villagrán, gobernador é capitán general deste reino, é presentó la probanza original que de suso se hace mención é la petición é poder siguiente:

Muy magníficos señores:—Francisco de Horbina, en nombre del señor gobernador Pedro de Villagrán parezco ante vuestras mercedes en este cabildo é digo: que por su parte se ha hecho probanza para

informar á S. M. de los servicios que le ha hecho en ampliación de sus reinos é real patrimonio, la cual es ésta de que ante vuestras mercedes hago presentación, é porque, mediante ser, como es, todo lo en ella interrogado é probado entera realidad de verdad, conviene que para más firmeza é aprobación sea por vuestras mercedes vista y dado su parecer de lo que conforme á ella y á vuestras mercedes les consta en el caso hay y pasa, etc.

A vuestras mercedes pido ansí se haga, pues es justicia, para lo cual el oficio de vuestras mercedes imploro.—*Francisco de Horbina.*

Sepan cuantos esta carta vieren como yo, el general Pedro de Villagrán, vecino de la ciudad del Cuzco, provincias del Perú, estante en esta de la Concebción, destas provincias de Nueva Extremadura, otorgo é conozco que doy é otorgo todo mi poder complido cuan bastante de derecho se requiere é más debe valer á Bartolomé Flores, vecino de la ciudad de Santiago, é á Francisco de Horbina, estante en ella, que estáis ausentes, bien ansí como si fueséis presentes, ambos á dos juntamente é cada uno é cualquier dellos por sí *in solidum*, especialmente para que por mí y en mi nombre é ansí como yo mismo puedan ellos ó cualquier dellos parecer é parezcan ante todos é cualesquier jueces é justicias de SS. MM. destas dichas provincias, de cualesquier partes que sean, é presentar los pedimientos é interrogatorios de preguntas que convengan para hacer cualesquier probanzas en mi nombre *ad perpetuam rei memoriam*, con la forma é solenidad que se requieren para su validación, de los servicios que yo á S. M. he hecho en estas dichas provincias y en las demás destos reinos de las Indias é de otras cosas que á mi derecho convengan, é fechas las dichas probanzas, las puedan sacar de poder de cualesquier escribano ante quien hayan pasado, é pedir se las manden dar escrito en limpio en pública forma en manera que haga fee, la cual dicha probanza puedan presentar ante el cabildo, justicia é regimiento de la dicha ciudad de Santiago, estando juntos en él segund costumbre, é pedir aprobación y confirmación de la dicha probanza, segund é como convenga para más validación y firmeza de la dicha probanza, y lo sacar todo por testimonio, y siendo necesario, en razón puedan hacer cualesquier pedimientos y requerimientos, protestaciones é asentaciones de testigos y todos los demás autos que convengan é que yo haría siendo presente, porque cuand complido poder como yo tengo para lo que dicho es, otro tal lo otorgo é doy á los susodichos *in solidum*

con poder de lo sostituir en una persona ó dos ó más, á los cuales é á ellos relievo segund derecho, en testimonio de lo cual otorgué esta carta antel escribano público é testigos de yuso escritos, que fué fecha é otorgada en esta dicha ciudad de la Concebción, á diez é nueve días del mes de Abril, año del Señor de mil é quinientos é sesenta é tres años, siendo testigos á lo susodicho Pedro de Colmenares é Luis González é Francisco Ortiz, estantes en esta dicha ciudad, y el dicho otorgante, á quien yo, el dicho escribano, doy fee que conozco, lo firmó aquí de su nombre; no quedó registro.—*Pedro de Villagrán.*—E yo, Antonio Lozano, escribano de S. M. é público é del cabildo desta dicha ciudad de la Concebción por S. M., presente fuí en uno con el dicho otorgante é testigos é lo fice escribir segund ante mí pasó, é por ende fice aquí este mi signo, ques á tal en testimonio de verdad.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M., etc.

E presentada la dicha petición é poder que de suso se hace mención é vista la dicha probanza original que de suso se hace mención, los dichos señores Justicia é Regimiento dijeron que verán la dicha probanza, é vista, proveerán é harán en el caso lo que más convenga al servicio de Dios é de S. M., é ansí lo proveyeron.—Testigos: Juan de Céspedes é Pedro de Padilla, estantes en la dicha ciudad de Santiago. —Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y de cabildo, etc.

S. C. R. M.:—Parece por esta probanza quel gobernador Pedro de Villagrán, que por fin é muerte del gobernador Francisco de Villagrán, que en gloria sea, de V. M. en estas provincias de presente gobierna, pasó á servir á V. M. á ellas y á los reinos del Perú de más de veinte é cuatro años á esta parte, en donde con costa mucha de su hacienda y riesgo de su persona siempre de ordinario se ha ocupado en todo lo á ello tocante, en especial en el descubrimiento, población é conquista é allanamiento destas dichas provincias é alteración diversas veces subcedida en ellas por los naturales, población de las ciudades en nombre de V. M. en estas provincias pobladas, en todo lo cual y en otras muchas cosas que por esta probanza parece, lo ha hecho con el término que buen y leal vasallo de V. M. debe y es obligado, todo lo cual nos consta por haber así visto de ordinario hacerlo y ocuparse en la obra dello, por lo cual está y ha venido en necesidad y gran recrecimiento de deudas, é es persona en quien concurren las calidades que se requie-

ren para merecer la merced que V. M. fuese servido hacerle, en quien, la que así fuese, estaría bien empleada; é por ser ansí é dar á V. M. relación y certidumbre dello, lo firmamos de nuestros nombres.—*Francisco de Riveros.—Santiago de Azoca.—Juan Gómez.—Pedro Gómez.—Juan Godínez.—Alonso Descobar.—Pedro de Miranda.*—Por mandado de la Ciudad de Santiago.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é de cabildo.

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, á nueve días del mes de Diciembre, año del Señor de mil é quinientos é sesenta é dos años, ante el muy magnífico señor el capitán Alonso de Reinoso, teniente de gobernador en esta dicha ciudad por el muy ilustre señor el mariscal don Francisco de Villagrán, gobernador é capitán general en este dicho reino, por S. M., é por ante mí Antonio Lozano, escribano de S. M., público é del cabildo della, é testigos yuso escriptos, paresció Antonio de Torres en nombre del general Pedro de Villagrán, é por virtud de su poder que dél tiene, de que hizo presentación é presentó un escripto é interrogatorio é ciertas preguntas del tenor siguiente, etc.

Muy magnífico señor.—Antonio de Torres, en nombre del general Pedro de Villagrán, digo: quel dicho mi parte tiene nescesidad de hacer una probanza *ad perpetuam rei memoriam* de los servicios que á S. M. en estos reinos de Chile ha hecho para informar dello á S. M. etc.

Pido é suplico á vuestra merced que los testigos que yo presentare señale vuestra merced los que fuese servido, digan é declaren por el interrogatorio de preguntas que presento, é lo que ansí dijeren é depusieren me lo mandé dar en pública forma signado é autorizado, interponiendo vuestra merced en ello su autoridad é decreto judicial, y en todo justicia y en lo necesario.—*Antonio de Torres.*

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo, Pedro de Villagrán, vecino de la ciudad de Cuzco, ques en los reinos del Perú, estante al presente en esta ciudad de la Concepción, reino de Chile, otorgo é conozco por esta presente carta que doy é otorgo todo mi poder cumplido, libre, llenero, bastante, tal cual de derecho se requiere é más puede y debe valer á vos, Antonio de Torres, que sois presente, especialmente para que por mí y en mi nombre, é así como yo mismo lo podría hacer, representando mi propia persona, podáis hacer y hagáis en

cualesquier parte y lugares desta Gobernación, ante cualesquier justicia de S. M., todas é cualesquier probanza é probanzas de cualquier género y condición que sean que á mi derecho convengan y fuesen necesarias, é para que por mí y en mi nombre, y como yo mismo, podáis recaudar, recibir, haber y cobrar, ansí en juicio como fuera dél, de todas y cualesquier personas que sean, todos é cualesquier maravedís, pesos de oro, plata, piedras, perlas, esmeraldas, caballos, ganados, huertas, chácaras, heredades é otras cosas cualesquier que á mí me deben ó se me debiesen de aquí adelante, ansí por obligaciones, conoscimientos, cartas, cuentas é cuentas corrientes, cláusulas de testamentos é en otra cualquier manera é de lo que recibiéredes y cobráredes en el dicho mi nombre, podáis dar y déis vuestras cartas de pago é de finequito, que valgan como si yo mesmo las diese é otorgase, é lo que dicho es recibiese y cobrase, presente siendo é no derogando la especialidad á la generalidad, ni por el contrario, vos doy este dicho poder cumplido generalmente para en todos mis pleitos y causas ceviles y criminales, de cualquier calidad y condiciones que sean, que yo he y tengo y espero haber, tener y mover con cualesquier personas, y las tales personas los han y tienen contra mí en cualquier manera, y esto para ante S. M. é señores de su muy alto Consejo, presidente é oidores de sus Reales Audiencias y chancillerías é ante otros cualesquier jueces é justicias de cualquier fuero é jurisdición que sean, eclesiásticas y seglares, é ante ellos é cualquier dellos podáis pedir y demandar, responder, defender, negar y conoscer, emplazar, requerir é protestar excepciones y defensiones, de nuevo poner é presentar todas las demandas, pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones, ejecuciones, prisiones, ventas y remates de bienes é aprehender cualesquier posesiones. pedir costas, jurarlas é recibir la tasación y pago dellas, presentar escriptos y replicatos, testimonios, escritura é probanzas é otro cualesquier género de prueba, é ver, presentar, jurar y conoscer los testigos de probanzas por las otras partes presentados, é los tachar, ansí en dichos como en personas, é los testigos é probanzas en mi nombre presentados, abonar, concluir é pedir é oir sentencias ansí interlocutarias como definitivas, con sentir en las que por mí y en mi favor se diesen, é de las en contrario apelar y suplicar é seguir el apelación é suplicación ante quien é con derecho se puedan y deban seguir é dar quien las siga, é hacer todos los juramentos ansí de calumnia como decisorio, é pedir ser hechos

por las otras partes, absolver preguntas y pusiciones como mejor á mi derecho convenga, recusar cualesquier jueces y escribanos con la solenidad que de derecho se requiere, é para que podáis sacar é saquéis cualesquier escripturas é probanzas, procesos á mí tocantes y pertenecientes de poder de cualesquier escribanos y otras personas que las tengan, é usar dellas como mejor viéredes que convenga, y para que podáis ganar cualesquier cartas é provisiones de S. M. é de otros cualesquier jueces y las intimar y notificar á cualesquier jueces y personas, é lo pedir todo por testimonio para en guarda de mi derecho; é para que podáis hacer é hagáis todos los otros autos y diligencias judiciales y extrajudiciales sean necesario de se hacer, é que yo mesmo haría é hacer podría presente siendo, según dicho es, en sí requieran é deban haber otro mi más especial poder é presenciar personas, é para que en vuestro lugar y en el dicho mi nombre podáis sostituir un procurador, dos o más, todavía en vos quedando este dicho poder, que cuan cumplido le tengo para todo lo que dicho es é para cada una cosa é parte dello, otro tal y ese mesmo doy é otorgo á vos el dicho Antonio de Torres é á los dichos vuestros sostitutos, con sus incidencias é dependencias, anexidades y conexidades é con libre é general administración, para en cuanto á lo que dicho es, é siendo necesario vos relievo é á los dichos vuestros sustitutos en debida forma de derecho acostumbrada é prometo é me obligo de haber por firme este poder, y lo que por virtud dél fuere fecho so obligación é hago de mi persona é bienes que para ello obligo, en testimonio de lo cual otorgué esta carta ante el escribano público é testigos yuso escriptos, que fué fecha é otorgada en la dicha ciudad de la Concepción á veinte é siete días del mes de Noviembre de mil é quinientos é sesenta é dos años, estando presentes por testigos á lo que dicho es, Lope de Lanidor é Hernando de Santillán é Pedro Bermúdez, vecinos y estantes en la dicha ciudad, y el dicho otorgante, al cual yo, el dicho escribano, doy fee que conozco lo firmó de su nombre en el registro desta carta.—*Pedro de Villagra.*—E yo Felipe López de Salazar, escribano de la Majestad Real é público é uno de los del número desta dicha ciudad de la Concepción fuí presente á lo que dicho es en uno con los dichos testigos é otorgante é lo escribí segund que ante mí pasó, é por ende fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—*Felipe López de Salazar*, escribano público.

E por su merced visto, dijo: que lo había é hobo por presentado

cuanto ha lugar de derecho, é que mandaba é mandó al dicho Antonio de Torres en el dicho nombre señale los testigos que han de decir en la dicha causa, que su merced está presto de los recebir y nombrar los que han de decir cómo se le pide é hacer en todo lo que de derecho debe ser hecho, é que atento á que al presente está en esta ciudad el fiscal general deste reino mandaba é mandó se cite é notifique para que se halle presente al ver jurar y recibir de los dichos testigos é hacer lo demás que viere que conviene en nombre de la real justicia é lo que debe al dicho oficio é cargo de tal fiscal, é así lo proveyó é mandó é firmólo, siendo testigos Francisco de Hurbina é yo el dicho escribano. — *Alonso de Reynoso.* — Ante mí. — *Antonio Lozano*, escribano de S. M.

E después de lo susodicho en este dicho día, mes é año dichos, yo, el dicho escribano, notifiqué lo susodicho é cité en forma á Babilés Arellano, fiscal en este reino por S. M., siendo testigos Felipe López de Salazar, escribano público del número desta dicha ciudad, é Alonso de la Vega, estante en ella.—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M.

En la ciudad de la Concepción, á nueve días del mes de Diciembre de mil e quinientos y sesenta y dos años, ante el señor capitán Alonso de Reinoso, teniente de Gobernador, é por ante mí el dicho Antonio Lozano, escribano de S. M. é público en ella paresció Alonso Babilés de Arellano, fiscal en este dicho reino por S. M., é presentó el escripto siguiente:

Muy magnífico señor:—Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en estas provincias, en la probanza que Antonio de Torres, en nombre de Pedro de Villagra, pretende hacer diz que de los servicios que ha hecho, digo que si el susodicho ha hecho algunos servicios á S. M. le han sido pagados é gratificados por los Gobernadores y Capitanes que en este reino y en otras partes han sido, é que para que dello é de otras cosas S. M. sea informado.

Pido á V. merced que á los testigos que presentare vuestra merced los mande examinar por las preguntas yuso contenidas é que á los testigos por su parte presentados al cabo de cada un dicho, se pregunten por las dichas preguntas, é que todo vaya debajo de un signo, é nulo uno sin lo otro, para que dello conste, para lo cual, etc., é pido justicia.

1.—Primeramente, si conoscen á mí, el dicho Babilés de Arellano,

fiscal de S. M. en estas provincias, y al dicho Pedro de Villagrán, é de qué tiempo á esta parte.

2.—Item, si saben, etc., quel dicho Pedro de Villagrán se ha hallado en algún motín é alteración, y en compañía de algún tirano en algún tiempo, contra el servicio de S. M., ó le ha dado favor é ayuda ó ha hecho otras cosas contra el real servicio, digan y declaren lo que saben é han visto, oído decir, etc.

3.—Item, si saben, etc., que si el dicho Pedro de Villagrán ha servido en este reino ó en otras partes, le han sido pagados ó gratificados sus servicios por los Capitanes, Virreyes ó Gobernadores, en nombre de S. M., dándole muchos indios en encomienda, ansí en la ciudad de Santiago como en la de la Imperial, é caballerías de tierras, chácaras y huertas é solares y muchos socorros, caballos é armas y en mucha cantidad, con que, los dichos sus servicios le han sido pagados; digan é declaren particularmente ques lo que saben é han visto acerca de lo contenido en esta pregunta.

4.—Item, si saben, etc., que de todo lo susodicho es pública voz é fama.—*Babilés de Arellano*, etc.

E por su merced visto, dijo que lo había y hobo por presentado cuanto ha lugar en derecho é que mandaba é mandó que á los testigos que el dicho Antonio de Torres presentare en el dicho nombre, se les pregunte las preguntas presentadas por el dicho fiscal, segund é como lo pide, para en todo vaya incorporado é debajo de un signo, é así lo proveyó é mandó, é firmólo.—*Alonso de Reinoso*.—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, en nueve días del mes de Diciembre del dicho año de mil é quinientos é sesenta é dos años, por ante el dicho señor capitán Alonso de Reinoso, teniente de gobernador, é de mí el dicho escribano paresció el dicho Antonio de Torres en el dicho nombre é presentó por testigos en esta razón á Lope de Landa, vecino desta dicha ciudad, é á don Francisco Ponce de León, vecino de la ciudad Imperial, estante en esta dicha ciudad, de los cuales é de cada uno dellos fué recebido juramento en forma debida de derecho, y ellos lo fizieron, so cargo del cual prometieron decir verdad.—Testigo: Felipe López de Salazar, escribano público, é yo el dicho escribano.—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, en doce días del dicho mes de Diciembre del dicho año, por ante el dicho señor teniente de Gobernador é de mí el dicho escribano, paresció el dicho Antonio de Torres en el dicho nombre é presentó por testigo en esta razón á Juan de Morales, estante en esta dicha ciudad, del cual fué tomado é recebido juramento en forma debida de derecho, y él lo fizo, so cargo del cual prometió de decir verdad.—Testigos: Rodrigo Bolante, vecino desta dicha ciudad, é yo, el dicho escribano.—Ante mí. —*Antonio Losano,* escribano de S. M., etc.

El dicho don Francisco Ponce de Leon, testigo presentado en esta razón por el dicho Antonio de la Torre en el dicho nombre, habiendo jurado según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Pedro de Villagra, de más de veinte é cuatro años á esta parte, é al dicho Babilés de Arellano, fiscal en este reino, de dos años á esta parte.

De las generales dijo que no le tocan ninguna dellas, é que este testigo será de edad de más de cuarenta é cinco años, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que podrá haber el tiempo que la pregunta dice, queste testigo vido venir al dicho general Pedro de Villagrán á los reinos del Perú, en hábito y estofa de caballero hijodalgo, é muy en orden, con sus armas, caballos, con los cuales le vido este testigo siempre servir á S. M. en todo lo que se le ofreció, é publicamente á muchas personas que venían de las provincias de Santa Marta, este testigo oyó decir que en ellas el dicho Pedro de Villagrán había servido á S. M. como buen soldado, é de la presunción que es, y cree y tiene por cierto, por no haber oído otra cosa en contra, que sería á su costa é minción, sin haber paga ni socorro de S. M. ni de otra persona en su real nombre.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo en muchas cosas de lo que la pregunta dice, se halló presente, donde vido al dicho Pedro de Villagrán hacer é trabajar con su persona, armas é caballos como buen vasallo de S. M., é lo que este testigo no vido, es público é notorio ques é pasa como lo dice la pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo vino con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, al descubrimien-

to, población é conquista destas provincias de Chille, é á ellas vido venir al dicho general Pedro de Villagrán en el hábito é presunción que la pregunta dice, é sabe que por valer como valían en aquella sazón, armas é caballos é otros pertrechos de guerra, mucha suma de pesos de oro, el dicho Pedro de Villagrán no pudo dejar de hacer muchos gastos, por venir, como vino, á su costa é minción; y esto es público é notorio, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque, como dicho tiene, vino á estas dichas provincias con el dicho Gobernador y el dicho Pedro de Villagrán ansimismo vino, donde por ser como es el reino muy largo é de muchos despoblados, padescieron mucho trabajo de hambre é frío é nescesidades de otras cosas, donde ahí, y este testigo ha visto que muchas personas han perescido; é vido quel dicho Pedro de Villagrán, en todo lo que se ofreció de desbarates de pucaraes é fuertes é juntas de naturales, hizo todo aquello que era obligado, muy aventajadamente é con la presunción y valor que su persona ha mostrado é muestra, é así es público é notorio, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que, llegado á estas dichas provincias de Chile el dicho gobernador Pedro de Valdivia, visto la buena cuenta quel dicho Pedro de Villagrán daba, le encargó é dió muchas veces gente para que con ella apaciguara los naturales é trajese de paz, con lo cual, con la sagacidad, prudencia é valor de su persona daría é dió muy buena cuenta, y era tenido é habido por muy buen capitán é muy venturoso en todo lo que emprendía é hacía; é ansí es público é notorio, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que, llegado á estas dichas provincias el dicho Gobernador pobló la ciudad de Santiago, donde el dicho Pedro de Villagrán fué poblador, y este testigo vido que los pobladores de la dicha ciudad, por estar los naturales comarcanos de guerra, padescieron é tuvieron grandes y excesivos trabajos é nescesidades de comidas, donde este testigo vido que por el dicho Gobernador fueron encomendados á Pedro de Villagrán muchas correrías, desbarates de pucaraes é otras cosas, en lo cual, y en lo demás necesario que se ofreció, vido este testigo quel dicho Pedro de Villagrán dió cuenta como muy buen capitán é venturoso que era en las semejantes cosas, y es público, y este testigo por tal lo tiene, que ningún capitán proveído por el dicho Gobernador se le aventajó en

ningún tiempo en hacer todo lo susodicho; é así es público é notorio, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que este testigo vido que dende algunos días que la dicha ciudad se pobló, el dicho Gobernador dió y encomendó al dicho Pedro de Villagrán, en nombre de S. M., un repartimiento de indios, que en aquella sazón era cosa muy prencipal, de los cuales este testigo le vido servirse; é ansí era público é notorio, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que este testigo desta pregunta sabe es que en la dicha ciudad de Santiago, estando el dicho Gobernador en ella é sabido la dispusición de la tierra é valles de Copiapó, Guasco, Coquimbo é Limarí é Chuapa y Illapel é Chile é otros comarcanos, proveyó para la conquista é allanamiento é pacificación dellos, por maese de campo é capitán al dicho Pedro de Villagrán, el cual, á lo questá dicho, este testigo le vido salir con gente é le vido volver con ella dende muchos días, siendo público é notorio que había allanado é apaciguado los dichos valles é habían dado los naturales dellos la obediencia á S. M., ecepto el valle de Copiapó; é todo lo que la pregunta dice, é lo mucho é muy bien quel dicho Pedro de Villagrán en ello á S. M. sirvió é los trabajos que padesció en hacer lo susodicho, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que este testigo vido que de la dicha ciudad de Santiago á hacer la dicha conquista é pacificación de los dichos valles antes quel dicho Pedro de Villagrán á ellos fuese, salió el dicho Gobernador é Francisco de Aguirre á apaciguar los dichos valles, y era público é fué que no pudieron apaciguarlos ni traerlos de paz, hasta quel dicho Pedro de Villagrán fué á ellos; é así fué público é notorio, etc.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado como lo sabe, dijo: que porque este testigo vido quel dicho Gobernador, dando orden á la pacificación de la tierra, mandó al dicho Pedro de Villagrán hiciese un fuerte junto al río de Maule, treinta é cinco leguas de la dicha ciudad de Santiago, en el cual fuerte este testigo estuvo con el dicho general Pedro de Villagrán é con pocos más de veinte soldados estuvieron ocho meses, poco más ó menos, donde este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán padesció é tuvo grandes y excesivos trabajos, por las muchas correrías quél y los que con él estaban hacían, é desbarates de fuertes é pucaraes que los naturales hacían é tenían contra ellos, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo vido questando en el dicho fuerte é río de Maule el dicho general Pedro de Villagrán, llegó adonde estaba el dicho gobernador Pedro de Valdivia de la noticia que de lo de adelante tenía y de lo que había hecho en el dicho fuerte, el dicho Gobernador le mandó que con gente fuese al descubrimiento adelante, el cual dicho Pedro de Villagrán lo fizo, é tomando alguna gente fué hasta el dicho río, é teniendo noticia por los naturales que en el camino tomaba é despusición de la tierra que había, se volvió á dar cuenta, como dió, al dicho Gobernador, y este testigo por ir con el dicho Pedro de Villagrán, sabe é vido que padesció grandes y excesivos trabajos por hacer lo arriba dicho, y en todo ello tuvo mucha sagacidad y prudencia é hizo todo lo que buen capitán era obligado á hacer, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido que estando en el dicho fuerte de Maule, el dicho Pedro de Villagrán tuvo cartas del dicho gobernador Pedro de Valdivia para que viniese á tener la dicha guarda é frontera en el asiento de Apalta, diez é seis leguas más hacia la dicha ciudad de Santiago, y el dicho Pedro de Villagrán, haciendo é cumpliendo lo que le fué mandado, estuvo en el dicho asiento de Apalta muchos días, donde hizo muchas correrías é desbaratés de pucaraes, trabajando por su persona, sagacidad é industria en todo aquello que buen capitán es obligado á hacer, donde hizo mucho provecho é muchos naturales rebelados dieron la paz, y estando en lo susodicho, por mandado del dicho Gobernador, el dicho Pedro de Villagrán con la gente que tenía se fué á la dicha ciudad de Santiago á darle cuenta de lo que había, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo vido que, vuelto el dicho Pedro de Villagrán de la dicha provincia de Apalta, el dicho Gobernador Valdivia apercibió gente para hacer el descubrimiento é pacificación de las provincias de Arauco é demás comarcanas, donde el dicho general Pedro de Villagrán salió por capitán de á caballo, é fué público é notorio que llegaron hasta Bio-Bío, é sabe este testigo que para la dicha jornada el dicho Pedro de Villagrán no pudo dejar de hacer muchos gastos, é así es público é notorio que fueron á su costa é minción, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido que, vuelto el dicho Gobernador del dicho descubrimiento é sabido el alteración é desasosiego que en las provincias del Perú había por Gonzalo

Pizarro é sus secuaces fué á ellas, y en el medio tiempo que en él estuvo, por la poca quietud é asiento que en los naturales había, el dicho Pedro de Villagrán, como capitán que en aquella sazón era, hizo muchas correrías é trabajó é conquistó muchas provincias comarcanas, como muy buen capitán vasallo de S. M., etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que este testigo vido que estando pacíficas todas las más provincias comarcanas de la dicha ciudad de Santiago se fué á los reinos del Perú, é por público é notorio se decía iba á hacer lo que la pregunta dice, é fué público que cuando llegó á las dichas provincias, el dicho Gonzalo Pizarro é sus secuaces habían sido desbaratados, etc.

17 á la 78.—(No tienen contestación).

79.—A las setenta é nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe todo lo que la pregunta dice, porque este testigo sabe é vido que si el dicho Pedro de Villagrán, teniendo, como tenía, un tan crecido repartimiento, que era público ser de más de diez mil indios en la dicha ciudad Imperial é otro de los mejores en la dicha ciudad de Santiago pudiera vivir con aventajado descanso é prosperidad que otro ningún vecino de toda la tierra, lo cual vido este testigo quel dicho Pedro de Villagrán pospuso sólo á efeto de servir á S. M., porque así convenía á su real servicio, porque segund la alteración é muerte de muchos españoles que en este reino ha habido por los naturales dél, fué necesario quel dicho Pedro de Villagrán trabajase con su sagacidad é valor en la pacificación de los dichos naturales, como lo fizo, y en los términos de la ciudad Imperial y en otras partes destos reinos, é sabe que ha hecho en lo susodicho el dicho general Pedro de Villagrán muchos gastos; é ansí es público é notorio, etc.

80.—A las ochenta preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido que con los repartimientos de naturales quel dicho Pedro de Villagrán tenía en estas provincias, lo han tenido é tienen cinco vecinos, personas muy honradas que han servido á S. M. é han sustentado é sustentan sus casas é vecindades muy honradamente, etc.

81.—A las ochenta é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice este testigo, como vecino que era y es de la dicha ciudad Imperial, vido cómo se trataba é trató ansí como la pregunta lo dice, é así este testigo tiene por cierto que se hallará en el libro del cabildo de la dicha ciudad Imperial, á lo cual se remite, etc.

82.—(No tiene contestación.)

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales y en cada una dellas se afirma é ratifica é afirmó é ratificó, y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*Don Francisco Ponce de León.*—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M.

1.—A la primera pregunta del fiscal, dijo: que conoce al dicho Babilés de Arellano de dos años á esta parte, é al dicho Pedro de Villagrán, del tiempo que dicho tiene.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo no sabe ni ha oído ni visto en ningún tiempo después acá que conosce al dicho Pedro de Villagrán se haya hallado en cosa alguna en deservicio de S. M. ni en ninguna cosa de lo que la pregunta dice, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo ha visto que en este reino, por el gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, le fueron dados al dicho Pedro de Villagrán muchos indios de repartimiento, en nombre de S. M., ansí en la ciudad de Santiago como en la de la Imperial, que al presente están encomendados en otras personas, é, ansimesmo, le han sido dados chacaraes y estancias é solares, y es público é notorio que en los términos de la ciudad del Cuzco tiene el dicho Pedro de Villagrán, por repartimiento, la mitad de una provincia que se dice Parinacocha, en la cual dicha ciudad del Cuzco el dicho Pedro de Villagrán es público tiene su casa y vecindad; y esto sabe de la pregunta, y es la verdad para el juramento que tiene hecho, en lo cual se afirma, é firmólo de su nombre.—*Don Francisco Ponce de León.*—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M.

El dicho Lope de Landa, vecino desta dicha ciudad de la Concepción, testigo presentado en esta razón por el dicho Antonio de Torres en el dicho nombre, habiendo jurado según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Pedro de Villagrán de veinte é cinco años á esta parte, antes más que menos, é que al dicho Babilés de Arellano, fiscal en este reino, le conosce de tres años á esta parte, poco más ó menos, etc.

De las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta é cinco años, é que no le toca ninguna de las dichas preguntas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que á el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que este testigo conosció en los reinos del Perú al dicho general Pedro de Villagrán, en estofa é suerte de caballero hijodalgo de mucha presunción, serviendo á S. M., é oyó decir antes de aquel tiempo había servido á S. M. en las provincias de Santa Marta y otras partes, sin haber oído decir que se le hobiese dado socorro ni otra cosa alguna, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é lo en esta pregunta contenido es público é notorio, porque en estofa, como dicho tiene, de buen servidor é vasallo de S. M. este testigo conosció al dicho Pedro de Villagrán, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe lo que la pregunta dice, porque vino con el dicho gobernador Pedro de Valdivia al descubrimiento é población destas dichas provincias, é vido en su acompañamiento venir al dicho general Pedro de Villográn con armas é caballos é otros pertrechos nescesarios, é por valer, como valían en aquella sazón, tan caras las cosas nescesarias para la dicha jornada, sabe quel dicho Pedro de Villagrán no pudo dejar de hacer muchos gastos, porque ninguna paga ni socorro jamás este testigo oyó ni supo que al dicho Pedro de Villagrán le fuese dado, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene, porque el grande despoblado por donde á estas provincias llegaron con el dicho Gobernador, es inhabitable é temerario de tal manera que, á gran riesgo de sus personas, hicieron el dicho descubrimiento é viaje, é sabe quel dicho Pedro de Villagrán padeció el trabajo que todos los demás, é por su persona hizo, ansí en desbaratos é fuertes como en otras cosas que fueron necesarias en el camino hacerse, todo aquello que era obligado, como persona que era de mucha cuenta y presunción, é ansí fué público é notorio, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido lo que la pregunta dice, porque este testigo vido al dicho Gobernador, conoscida la prudencia, valor é sagacidad del dicho Pedro de Villagrán en las cosas de la guerra y en lo demás necesario, que le proveía é proveyó por capitán, con gente, para hacer la pacificación de los naturales comarcanos de las provincias, é siempre vido que dió muy buena cuenta de sí, consiguiendo, en lo que ansí hacía, lo que era nescesario, sin saber ni entender que nadie se le aventajase en hacer lo que dicho tiene, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo vido quel dicho Gobernador pobló la dicha ciudad de Santiago, donde el dicho Pedro de Villagrán fué poblador; é vido que en la dicha sustentación della é pacificación de los naturales el dicho Pedro de Villagrán trabajó como buen capitán, haciendo muchas correrías é padeciendo otros trabajos de hambre é otras cosas que, como es notorio, fueron intolerables, sin saber, ni ver, ni oir este testigo que ningún soldado ni capitán se aventajase al dicho Pedro de Villagrán; y esto es público é notorio, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido que en remuneración de lo quel dicho Pedro de Villagrán había servido á S. M. le dió y encomendó uno de los prencipales repartimientos de la dicha ciudad de Santiago, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que por el dicho Gobernador el dicho Pedro de Villagrán fué proveído por maese de campo del reino, é como capitán, con gente, fué á la pacificación de todos los valles que la pregunta dice, é fué público é notorio que hizo la dicha pacificación é allanamiento, donde por ser, como son, los naturales de los dichos valles tan belicosos, padeció mucho trabajo é hizo todo aquello que buen capitán era obligado á hacer, donde fué necesario el valor y prudencia de su persona faciese el efecto que la pregunta dice, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que este testigo vido salir al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é á otros capitanes al allanamiento é pacificación de los dichos valles, donde fué público que hasta aquella coyuntura no salieron de paz; y esto es ansí público é notorio.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es público é notorio, ansí como en ella se contiene, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice fué público é notorio, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que lo que en ésta se contiene fué y es público é notorio, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido quel dicho general Pedro de Villagrán vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al descubrimiento destas dichas provincias, con carta de tal capitán, como la pregunta dice, é llegaron al dicho río de Bío-Bío, en la cual dicha jornada este testigo cree é tiene por cierto

quel dicho Pedro de Villagrán no pudo dejar de gastar muchos pes de oro en caballos é armas é otras cosas necesarias para la dicha jo nada, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se co tiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque al tiempo quel dich gobernador don Pedro de Valdivia fué á servir á S. M. á las provinci del Perú, al efeto que la pregunta dice, vido cómo el dicho general P dro de Villagrán sirvió á S. M. en estas provincias en todo lo que l pregunta dice é con los cargos que en ella se declara, como muy bue capitán, en lo cual se padeció los trabajos que dice la pregunta, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que sabe la pregunta como é ella se contiene, porque este testigo fué juntamente con el dicho ge ral Pedro de Villagrán á las dichas provincias é vido lo que la pregu ta dice ser é pasar ansí como en ella se contiene.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que sabe la pregunta co en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se ha presente al tiempo quel dicho general Pedro de Villagrán fué prove por tal maese de campo, como la pregunta dice, etc.

18 á la 82.—(No tienen contestación).

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho ne en las preguntas antes desta, en que se afirma y es la verdad, cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—*L de Landa.*—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M.

1.—A la primera pregunta del fiscal, dijo: que conosce al dicho bilés de Arellano, fiscal, é al dicho Pedro de Villagrán del tiempo dicho tiene, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo no sabe ni ha decir en ningún tiempo quel dicho general Pedro de Villagrán se h hallado contra el servicio de S. M. en ninguna rebelión, ni moti en otra cosa alguna, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido qu estas provincias, en nombre de S. M., por el gobernador don Ped Valdivia, le fueron dados al dicho Pedro de Villagrán muchos i de repartimiento, ansí en la ciudad Imperial como en la ciudad de tiago, é ansimesmo se le dió chacaraes y solares y estancias, co vecino é capitán deste reino; é que otra cosa de socorro, así de ca como de otras cosas, este testigo no lo sabe, ni ha visto ni sabe

lo susodichó ha sido pagado de lo que á S. M. ha servido, enteramente; y es público é notorio que al presente es vecino en la ciudad del Cuzco y tiene indios de repartimiento en ella, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma y es la verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Lope de Landa.*—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M.

El dicho Juan de Morales, estante en esta dicha ciudad de la Concebción, testigo presentado en esta razón por el dicho Antonio de Torres, en el dicho nombre, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Pedro de Villagrán de más de un año á esta parte, é al dicho Babilés de Arellano, fiscal, de quince días á esta parte, poco más ó menos, etc.

De las preguntas generales de la ley, dijo que no le tocan ninguna dellas, é que este testigo será de edad de veinte y seis años, poco más ó menos, etc.

2 á la 81.—(No tienen contestación).

82.—A las ochenta y dos preguntas, dijo: que este testigo salió de las provincias del Perú para venir á esta de Chile, como vino, con el dicho general Pedro de Villagrán; é sabe é vido que consigo trajo cantidad de soldados para estas dichas provincias, é vido que á algunos dellos dió caballos é armas y herraje é frazadas é sillas é otras cosas necesarias, é trajo consigo seis españoles por criados é tres pajes é cuatro negros é una negra é indios é indias de su servicio é un herrador que se dice Morales, á cuya causa este testigo sabe que, por haber seiscientas leguas de camino dende donde el dicho Pedro de Villagrán salió á estas dichas provincias, no pudo dejar de gastar é hacer muchos y excesivos gastos, é así es público é notorio quel dicho Pedro de Villagrán los fizo; y esto responde á esta pregunta y es la verdad para el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Morales.*—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M.

1.—A la primera pregunta del fiscal, dijo: que conosce á los dichos Pedro de Villagrán é Babilés de Arellano, fiscal, como dicho tiene, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído

decir ni entendido en ningún tiempo ninguna cosa de lo que la pregunta dice, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo; que este testigo ha oído decir que en este reino el dicho Pedro de Villagrán tuvo muchos indios de repartimiento é que en las provincias del Perú sabe que tiene en las provincias de Parinacocha un repartimiento; é que esto sabe y es la verdad, so cargo del juramente que fecho tiene, en lo cual se afirma é ratifica, é firmólo de su nombre.—*Juan de Morales.*—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, en catorce días del dicho mes de Diciembre del dicho año de mil é quinientos y sesenta é dos años, por ante el dicho señor teniente gobernador é de mí el dicho escribano, paresció el dicho Antonio de Torres en el dicho nombre é dijo que pedía, é pidió á su merced, atento á que no quiere presentar más testigos en esta dicha ciudad de los que tiene presentados, mandase á mí, el dicho escribano, le diese la dicha probanza que ante mí ha pasado oreginalmente para que la pueda proseguir é acabar en las demás ciudades deste reino, interponiendo su merced á ella su autoridad é decreto judicial para que valga é faga fee á doquier que paresciere, á lo cual fueron presentes por testigos Francisco Gudiel é yo el dicho escribano, etc.

E luego el dicho señor teniente de gobernador, visto lo susodicho, dijo que mandaba, é mandó, á mí, el dicho escribano, dé la dicha probanza que ante mí pasó, oreginalmente, al dicho Antonio de Torres en el dicho nombre, para el efeto que la pide, interponiendo, como interpone, su merced á ella su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto puede é con derecho debe, é lo firmó de su nombre, siendo testigos los susodichos.—*Alonso de Reinoso.*—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano de S. M., etc.

En la ciudad de la Concepción, en el reino de Chile, á catorce días del mes de Diciembre, año del Señor de mil é quinientos y sesenta é dos años, ante los muy magníficos señores justicia é regidores desta dicha ciudad, conviene á saber, Pedro Pantoja é Gonzalo Hernández de la Torre, alcaldes por S. M. en esta dicha ciudad, é Pedro Orue, regidor, é Gabriel de Cifuentes, alguacil mayor, é por ante mí, Antonio Lozano, escribano de S. M., público, é del cabildo desta dicha ciudad por S. M., paresció el dicho Antonio de Torres en el dicho nombre del dicho ge-

neral Pedro de Villagrán, é presentó ante sus mercedes esta probanza que ante mí ha pasado para que sus mercedes la aprobasen é viesen, é que por sus mercedes vista, dijeron que la aprobaban é aprobaron, é que conoscen á los testigos que en ella han dicho é depuesto sus dichos, especialmente á los dichos Lope de Landa é don Francisco Ponce de León, el cual saben ques caballero notorio, y el dicho Lope de Landa hijodalgo, é personas muy honradas y de mucha autoridad é que por ninguna cosa dejarán de decir verdad, é que ansimesmo al dicho Juan de Morales tienen por hombre de bien que no dejará de decir verdad, é que sus mercedes asimesmo conoscen al dicho Pedro de Villagrán, de veinte años á esta parte, é saben que ha servido á S. M. en este reino, del dicho tiempo acá en lo que dice en sus preguntas, de lo cual é de la mayor parte de lo en ellas contenido é declarado son testigos, y es y pasa así como en ellas lo dice y declara, lo cual es cosa muy pública é notoria en todo este dicho reino, é muy sabida, é por tal sus mercedes aprobaban y aprobaron la dicha probanza, é á ella, siendo necesario, interponían é interpusieron su autoridad é decreto judicial tanto cuanto pueden é con derecho deben para que valga é faga fée en juicio y fuera dél doquier que paresciese, y lo firmaron de sus nombres.—*Pedro Pantoja.—Gonzalo Hernández de la Torre.—Pedro Orue.—Grabiel de Cifuentes.*—Ante mí.—*Antonio Lozano,* escribano de Çabildo, etc.

En la ciudad de los Confines, en diez é nueve días del mes de Diciembre de mil é quinientos é sesenta é dos años, ante el muy magnífico señor capitán don Miguel de Avendaño é Velasco, teniente de Gobernador de la dicha ciudad, por el muy ilustre señor mariscal don Francisco de Villagra, gobernador é capitán general destos reinos por S. M., y en presencia de mí, Martín de Argaraín, escribano público é cabildo de la dicha ciudad por S. M., é testigos yuso escriptos paresció Antonio de Torres en nombre del general Pedro de Villagrán, é presentó su poder bastante con cierto interrogatorio de preguntas hechas por él y por el fiscal deste reino é la petición siguiente, etc.

Muy magnífico señor: Antonio de Torres, en nombre del general Pedro de Villagrán, digo quel dicho mi parte tiene necesidad de hacer en esta ciudad una probanza *ad perpetuam rei memoriam* de los servicios que á S. M. ha hecho en el reino del Perú y en estas provincias de Chile.

Porque á vuestra merced pido é suplico mande tomar é rescebir juramento de los testigos que en este caso yo presentaré, é vuestra merced fuese servido señalar para que digan sus dichos en las preguntas del interrogatorio ó en parte de él, é ansimesmo declaren en las que por el fiscal deste reino tiene presentadas, y en todo, justicia en lo necesario, etc.—*Antonio de Torres.*

E leída por mí, el dicho escribano, é visto todo por su merced, dijo que la había é hobo por presentada en cuanto ha lugar de derecho, y es pertinente, é que traiga é presente en el dicho nombre los testigos de quien se entiende aprovechar, que los examinará é mandará examinar por las preguntas de los dichos interrogatorios, estando presentes por testigos Sebastián del Hoyo é Gregorio de Orta, vecinos de la dicha ciudad.—*Don Miguel de Avendaño é Velasco.*—Ante mí.—*Martín de Argaraín*, escribano público é cabildo.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad, el dicho día, mes é año susodichos, ante el dicho señor teniente, el dicho Antonio de Torres en el dicho nombre presentó por testigos para la dicha probanza al dicho señor don Miguel de Avendaño é á don Cristóbal de la Cueva, y Hernán Páez, é Juan Negrete, é Gaspar de Vergara, vecinos desta dicha ciudad, y el dicho señor teniente juró, é de los susodichos de cada uno por sí tomó é rescibió juramento en forma de derecho, por Dios é Santa María, é por las palabras de los santos cuatro Evangelios, é por una señal de cruz tal como esta †, en que corporalmente pusieron sus manos derechas, é á la fuerza é conclusión del dicho juramento, respondieron cada uno dellos: sí, juro é amén; so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supieren en lo que les fuere preguntado, estando presentes por testigos los dichos Sebastián del Hoyo é Gregorio de Orta, vecinos de la dicha ciudad.—Pasó ante mí.—*Martín de Argaraín,* escribano público é cabildo.

E lo que los dichos testigos, siendo preguntados por el tenor de las preguntas de los dichos interrogatorios, dijeron é declararon es en la manera siguiente, etc.

El dicho Juan de Negrete, vecino desta ciudad de los Confines, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado por tenor de las preguntas del interrogatorio en que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagrán de veinte é cuatro años, poco más ó menos, é que conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal, de más de tres años á esta parte.

A las generales, dijo: ques de edad de más de cincuenta é cinco años á esta parte é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice ha oído decir por público é notorio, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido cómo por el marqués don Francisco Pizarro fué proveído por capitán general para el descubrimiento é población destas dichas provincias de Chile el gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, y este testigo vido venir á ellas y hacer lo que la pregunta dice al dicho Pedro de Villagrán, y este testigo vido lo susodicho porque vino la dicha jornada, y el dicho Pedro de Villagrán vino con sus armas é caballos.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido todo lo que la pregunta dice, porque vido venir á la dicha jornada con el dicho Gobernador al dicho Pedro de Villagra, é sabe que todos los que á ello vinieron padescieron muchos y excesivos trabajos por las asperezas que hay en el camino é grandes despoblados, é sabe que en muchas corredorías é fuertes é pucaraes de naturales el dicho Pedro de Villagrán hizo lo que buen caballero é hijodalgo es obligado á hacer en el servicio de S. M., é así es público é notorio, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene, porque este testigo vido quel dicho Gobernador Valdivia conoscía la sagacidad é valor del dicho Pedro de Villagrán, le hizo capitán é dió gente, con la cual iba é fué á la pacificación de muchas provincias comarcanas el dicho Pedro de Villagra é vido, y es ansí público é notorio, que de todo lo que se le encomendó y encomendaba, daba la cuenta que tal capitán, como él era, era obligado á dar, y en tal estima é reputación era é fué habido é tenido, etc.

6 y 7.—A la sexta é séptima pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene, porque este testigo vido quel dicho Gobernador Valdivia pobló la ciudad de Santiago, en la población de la cual el dicho Pedro de Villagra se halló, y en la sustentación é pacificación della é de las demás provincias comarcanas hizo é trabajó todo aquello que como buen caballero era obligado, de tal manera queste testigo no sabe ni entiende que otro ningund capitán ni soldado en

aquella sazón se le aventajase, y esto es, era y fué público é notorio, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es público é notorio, y pasa y es como en ella se contiene, porque este testigo vido quel dicho gobernador Pedro de Valdivia, en nombre de S. M. y en remuneración, en parte de lo mucho quel dicho Pedro de Villagrán á S. M. había servido, le dió y encomendó un repartimiento de indios en términos de la dicha ciudad de Santiago, y esto es é pasa como en la pregunta se contiene, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice, es y pasa como en ella se contiene, porqueste testigo sabe é vido que por el dicho Gobernador Valdivia, sabida y entendida la dispusición de los dichos valles de Copiapó, Guasco é Serena é Limarí é otros comarcanos, pobló junto á ellos y en ellos una ciudad, en la cual hizo vecinos, repartió y encomendó los dichos valles, é repartidos, envió á llamar de paz á los naturales dellos, y hechas muchas amonestaciones é llamamientos, visto que no querían venir de paz, como á tal capitán que la pregunta dice, proveyó con gente al dicho Pedro de Villagrán para que allanase é pacificase los dichos valles é diesen la obidiencia que eran obligados á S. M., é salido el dicho Pedro deVillagrán, sabe que apaciguó los dichos valles é trajo de paz, é lo mesmo los de La Ligua é Chuapa é Illapel, é sabe y es público que han sido y son indios belicosos, y en hacer lo susodicho, sabe que el dicho Pedro de Villagrán no pudo dejar de tener muchos y excesivos trabajos, é ansí es público é notorio que en ello sirvió mucho á S. M., etc.

10.—A la decena pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que antes quel dicho Pedro de Villagra fuese á la pacificación de los dichos valles como la dicha pregunta de arriba lo dice, salieron á ello el dicho Gobernador é otros capitanes, y entre ellos el dicho Francisco de Aguirre, é sabe que jamás apaciguaron ni asentaron los naturales de los dichos valles hasta quel dicho Pedro de Villagrán fué á hacer é hizo lo que la pregunta dice, y entiende que fué mediante la buena sagacidad y prudencia del dicho Pedro de Villagrán, etc.

11 á la 13.—(No tienen contestación).

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido que para hacer el descubrimiento de las provincias de Arauco é Tucapel é otras muchas comarcanas, el dicho Gobernador Valdivia hizo cuatro

compañías de á caballo en la dicha ciudad de Santiago, y entre ellas fué por capitán el dicho Pedro de Villagrán, é sabe é fué público é notorio todo lo que la pregunta dice, é lo mucho que gastó é hizo el dicho Pedro de Villagrán en el dicho descubrimiento, etc.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que este testigo sabe è vido que teniendo nueva el dicho Gobernador Valdivia que las provincias del Perú estaban alzadas é alteradas, fué á ellas, é por su ida, las provincias de naturales que quedaron inquietas, é pasaban é pasaron los españoles pobladores dellas necesidades de comidas, é vido é sabe que para asentar los dichos naturales, el dicho Pedro de Villagrán salía é salió con gente á ellas, é vido, sabe, y es público é notorio que siempre consiguió buen fin en todo aquello que comenzaba y se le encargaba, é trabajó é anduvo en ello como buen capitán, vasallo de S. M., etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido que quedando quietas é pacíficas muchas provincias de naturales comarcanas de la dicha ciudad de la Serena é Santiago, el dicho Pedro de Villagrán salió y se fué á los reinos del Perú, y este testigo por público é notorio oyó lo que la pregunta dice.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice es público é notorio, é pública voz é fama, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: qae este testigo sabe é vido quel dicho general Pedro de Villagrán vino de las provincias del Perú á estas de Chille, con gente, que no sabe cuanta fué, é muchos caballos é armas, é otras cosas nescesarias para la sustentación dellas, donde cree y entiende que no pudo dejar de hacer muchos y excesivos gastos.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

20 á la 30.—(No tienen contestación).

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que es y pasa como en ella se contiene, porqueste testigo sabe é vido que, llegado el dicho Pedro de Villagrán de los reinos del Perú á estos de Chille é á la ciudad de Santiago, el dicho Gobernador hizo maese de campo al dicho Pedro de Villagrán, y hechos capitanes, salió de la dicha ciudad de Santiago con gente é vino al descubrimiento, población é allanamiento de las provincias de Arauco é Tucapel, donde este testigo vido é sabe quel dicho Pedro de Villagrán serviendo como tal maese de campo que era, daba é dió muy buena cuenta, orden é traer en todo lo que era nescesario y

darse de tal manera, que en las guazábaras é rencuentros que prosiguiendo la dicha jornada con los naturales tuvieron en el campo, se consiguió é hobo buen fin, y el dicho Pedro de Villagrán trabajó mucho é muy bien, como buen caballero é hijodalgo é segund el cargo que tenía, é esto es é pasa público é notorio, é lo demás que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido todo lo que la pregunta dice, porque vido é se halló presente al tiempo quel dicho Gobernador con la gente que consigo traía llegó al dicho río de Bíobío, y estando junto á él, dieron sobre repentinamente grand multitud é mucho número de naturales que traían picas é flechas é otras armas, donde mucho espacio anduvo la pelea y dudosa la vitoria, por la cual duda é peligros peleando valerosamente los españoles, fueron desbaratados é rompidos los dichos naturales, en todo lo cual sabe é vido y es público é notorio quel dicho Pedro de Villagrán, como tal maese de campo que era, peleando é ordenando la gente, sirvió muy mucho á S. M., é hizo lo que buen capitán hijodalgo es obligado á hacer en servicio de su rey, é así es público é notorio, é pública voz é fama en todo este reino, etc.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí, porque este testigo sabe é vido quel dicho Pedro de Villagrán era en aquella sazón maese de campo general, é ansimesmo que, dada la dicha guazábara, el dicho Gobernador, vista la abundancia de gente de naturales que había comarcanos é dispusición de la tierra, ávido de poblar una ciudad é hasta mejor ver el sitio, mandó hacer un fuerte donde hoy está poblada la ciudad de la Concepción, en todo lo cual sabe quel dicho Pedro de Villagrán mandando ó haciendo por su persona, trabajó é hizo lo que buen capitán era obligado en servicio de su rey y señor natural, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene, porque este testigo vido que, estando en el dicho fuerte el dicho Gobernador é los que con él estaban, un día á medio día vinieron sobre él gran número de naturales de guerra en muchos escuadrones é con muchas armas, y el dicho Gobernador queriendo aguardarlos en el dicho fuerte, el dicho Pedro de Villagrán lo contradijo, é tomando su parescer, pelearon fuera del dicho fuerte con los dichos naturales, é durando mucho tiempo la pelea, vién-

dose en gran riesgo los españoles, fué Nuestro Señor servido que los dichos naturales fuesen desbaratados, en todo lo cual, ansí mandando, como por su persona, hizo todo lo que buen capitán era obligado al servicio de S. M.; y así es público é notorio.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo sabe é vido que dende algunos días que fueron desbaratados los dichos naturales, conoscido por el dicho Gobernador el valor é prudencia del dicho general Pedro de Villagrán le envió con gente á apaciguar las provincias çomarcanas, donde sabe este testigo quel dicho Pedro de Villagrán estuvo el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, é pasó los trabajos que en ella se contiene; y ansí es público é notorio, etc.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta é sabe é vido todo lo en la pregunta contenido, porque sabe que, venido el dicho Pedro de Villagrán de hacer lo que la pregunta antes desta dice é traída por él la relación de las provincias comarcanas é muchos caciques é indios que había, el dicho Gobernador pobló en el dicho fuerte la ciudad de la Concepción, como al presente está poblada, en la cual hizo muchos vecinos, é á este testigo entre ellos, é dió y encomendó muchos naturales á cada vecino, y es y era é fué muy buena ciudad, de las mejores deste reino, y esto es público é notorio, é lo mucho que en todo ello el dicho Pedro de Villagrán hizo é sirvió, siendo poblador, é como tal capitán maese de campo que era, pacificador é allanador dellas con la gente que á su cargo traía, etc.

37.—(No tiene contestación).

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido que dende algunos días que la dicha ciudad de la Concepción se pobló, el dicho Gobernador, sabido del dicho Pedro de Villagrán las muchas provincias de naturales que adelante había, proveyó por capitanes con cient hombres al dicho Pedro de Villagrán é al adelantado don Jerónimo de Alderete, é salieron á la ligera, como la pregunta dice, é habiendo algunas guazábaras, hicieron el descubrimiento de los términos desta ciudad é de la Imperial, y era y es público y notorio que en el dicho descubrimiento el dicho Pedro de Villagrán hizo é trabajó lo que buen capitán era obligado al servicio de S. M., etc.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta

dice es y pasa como en ella se contiene, porqueste testigo sabe é vido que, hecho el dicho descubrimiento por los dichos Pedro de Villagrán é Jerónimo de Alderete, avisaron de lo que habían hecho al dicho Gobernador Valdivia, é de su aviso el dicho Gobernador salió á hacer el descubrimiento de Arauco é Tucapel, é habiéndose juntado todos con el dicho Gobernador, pasaron por las provincias de Arauco é Tucapel é llegaron á las provincias de Cautén, donde se pobló y está poblada la ciudad de la Imperial, y es público y pasa ansí, que las dichas provincias han sido é son belicosas é de mala gente, porque hasta hoy han inquietado é inquietan este reino, y que con la buena orden é cuidado é sagacidad del dicho Pedro de Villagrán se hizo todo lo que la pregunta dice, etc.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene, porque este testigo vido, sabe é se halló presente á todo lo en ella contenido é á las guazábaras é rencuentros que los naturales dieron al dicho Gobernador porque no poblase la dicha provincia con españoles, y es público é notorio é pasa ansí, quel dicho Pedro de Villagrán fizo, trabajó é anduvo como buen capitán é maese de campo que era, etc.

41.—A las cuarenta é una preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido que, visto por el dicho Gobernador Valdivia la dispusición de la tierra é que en ella se podía poblar, como se pobló, una ciudad, visto la fuerza del invierno, se volvió á la ciudad de la Concepción, y en el fuerte della, ques Cautén, dejó al dicho Pedro de Villagrán con gente, y es público é notorio que hizo lo que la pregunta dice, etc.

42 á la 82.—(No tienen contestación).

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales y en cada una dellas, dijo que se afirma é retifica, afirmó é retificó, é siéndole tornado á leer, dijo: ques verdad é lo que sabe para el juramento que fecho tiene, y lo firmó de su nombre.—*Juan Negrete.*—Ante mí.—*Martín de Argaraín,* escribano público é cabildo, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal en este reino, é ansimesmo al dicho Pedro de Villagrán, é ques de edad de más de cincuenta é cinco años, é que no le tocan ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído ni visto ninguna cosa de lo contenido en la dicha pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe este testigo es que por el dicho gobernador Pedro de Valdivia le fueron dados y encomendados al dicho Pedro de Villagrán muchos caciques é indios, ansí en términos de la dicha ciudad Imperial como en la de Santiago, donde fué vecino, y solares, caballerías, estancias, é al presente es público é notorio ques vecino en la ciudad del Cuzco en los reinos del Perú; y esto sabe y dice desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales y en cada una dellas, dijo que se afirmaba, é afirmó, retifica é retificó, é firmólo de su nombre.—*Juan Negrete.—Martín de Argaraín*, etc.

El dicho Hernán Páez, vecino en la ciudad de la Concepción, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado por tenor del dicho interrogatorio en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagrán de más de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce á Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en este reino, de más de tres años, etc.

A las generales de la ley, dijo: ques de edad de más de sesenta años, poco más ó menos, é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales para decir el contrario de la verdad, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo conosció al dicho general Pedro de Villagrán en las provincias del Perú y Charcas el tiempo que la pregunta dice, y en ellas le vido servir á S. M. en las conquistas é descubrimientos de aquellas provincias, tratando su persona con lustre de caballero hijodalgo ansí é como en la pregunta se dice y contiene; y esto es muy público é notorio, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é sabe é vido quel dicho general Pedro de Villagrán entró al descubrimiento de los Chupachos con el capitán Mercadillo, y en el dicho descubrimiento sabe é vido quel dicho Pedro de Villagrán hizo todo aquello que le fué mandado y encargado en nom-

bre de S. M., como buen vasallo suyo; y ansí es público é notorio, etc.

4 á la 30.—(No tienen contestación).

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido que, venido el dicho gobernador Pedro de Valdivia de las provincias del Perú á este dicho reino, en la ciudad de Santiago fizo capitanes é ordenó la gente para el descubrimiento destas dichas provincias, donde el dicho Pedro de Villagrán fué y era maese de campo, y en el descubrimiento arriba dicho sabe este testigo que con los naturales de las dichas provincias se tuvieron muchas guazábaras é rencuentros, é sabe que en la dicha jornada el dicho Pedro de Villagrán hizo lo que era obligado, como buen capitán vasallo de S. M., etc.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que todo lo en la pregunta contenido es y pasa como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo ello, é sabe é vido que llegado el dicho Gobernador é la gente que consigo tenía al río Bio-Bío, los naturales destas provincias se congregaron é súbitamente dieron en los españoles, é por ser tanta la multitud de los naturales tuvieron gran riesgo en las personas, é fué muy reñida é trabada la guazábara, de tal manera que estuvo en aventura el perderse, hasta que Nuestro Señor fué servido se desbaratasen los naturales, en todo lo cual, ansí en el mandar de la gente como en el pelear por su persona, vido este testigo quel dicho general Pedro de Villagrán hizo todo aquello que buen caballero hijodalgo es obligado al servicio de S. M.; y esto es público é notorio, etc.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene, é porque este testigo vido quel dicho Gobernador, vista y entendida la dispusición de la tierra, buscó un sitio bueno para hacer un fuerte, é buscado que fué, donde al presente está poblada la ciudad de la Concepción, se fizo el dicho fuerte por industria del dicho Pedro de Villagrán, como maese de campo que era, donde él y los españoles que por su mandado lo hacían, hicieron con gran trabajo de sus personas lo que la pregunta dice, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa como la pregunta lo dice y en ella se contiene, porque este testigo vido como estando en el dicho fuerte el dicho Gobernador vinieron á dar guazábaras muchos naturales y en escuadrones de mucho número, é queriendo el dicho Gobernador aguardarlos en el dicho

fuerte, el dicho Pedro de Villagrán, como maese de campo que era, no consintiendo en ello, por su parescer pelearon con los dichos naturales fuera del dicho fuerte, é siendo muy trabada é reñida la guazábara é con mucha dudanza de vitoria, los dichos naturales fueron desbaratados, en todo lo cual y en la buena orden quel dicho Pedro de Villagrán dió como maese de campo é lo que peleó por su persona, hizo lo que buen caballero hijodalgo es obligado á hacer en el servicio de S. M.; é así es y fué público é notorio, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es público é notorio, y es é pasa como en ella se contiene, porque este testigo vido que, dada la dicha guazábara, el dicho Gobernador vista la expiriencia é maña del dicho general Pedro de Villagrán, le proveyó con gente á la pacificación é allanamiento de todas las provincias comarcanas, donde el dicho Pedro de Villagrán estuvo muchos meses haciendo lo que la pregunta dice, hasta que apaciguó é allanó muchas provincias comarcanas, en todo lo cual es público é notorio quel dicho Pedro de Villagrán hizo é trabajó por su persona lo que buen caballero hijodalgo es obligado á hacer; é así fué y es público é notorio, etc.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, porque este testigo vido é sabe que, venido el dicho Pedro de Villagrán de hacer la dicha pacificación é allanamiento que la pregunta antes desta dice, al fuerte donde estaba el dicho Gobernador, por la relación que trajo de muchos caciques é indios é provincias que había en la comarca y otras adelante, el dicho Gobernador pobló la ciudad de la Concepción y en ella fizo muchos vecinos, donde este testigo fué nombrado por uno dellos, á los cuales sabe que dió muy espléndidos repartimientos é se hizo una ciudad muy suntuosa, en todo lo cual, y en la población y sustentación, este testigo sabe é vido quel dicho general Pedro de Villagrán fizo todo aquello que era obligado al cesáreo servicio; é ansí es público é notorio, etc.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta é lo en ésta contenido es y pasa como en ella se contiene, porque le vido al dicho Pedro de Villagrán ir é venir con la gente que hizo en la dicha ciudad de Santiago, en lo cual no pudo dejar de padescer grandes y excesivos trabajos; y ansí es público é notorio, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta

dice es y pasa ansí como la pregunta lo dice, porque este testigo vido que, venido el dicho Pedro de Villagrán de la ciudad de Santiago, el dicho Gobernador proveyó con Jerónimo de Alderete por capitanes, é con cient hombres á la ligera descubrieron muchas provincias hasta la ciudad de la Imperial, donde hallaron gran número de gentes naturales, en todo lo cual sabe, y es público é notorio, quel dicho general Pedro de Villagrán servió muy mucho é bien á S. M., haciendo lo que era obligado, etc.

39 á las 82.—(No tienen contestación).

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales y en cada una dellas, dijo: que se afirmaba é ratificaba, afirmó é ratificó, é tornado á leer, es la verdad é lo que sabe para el juramento que fizo, é firmólo.—*Hernán Páez.*—Ante mí.—*Martín de Argaraín*, escribano público é cabildo, etc.

El dicho Hernán Páez, el cual habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas presentadas por el dicho fiscal, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Babiles de Arellano, fiscal en este reino de S. M.. de más de tres años, é al dicho Pedro de Villagrán de veinte é cinco años, poco más ó ménos, é que no le tocan las generales.

1.—A la primera pregunta, dijo: que no la sabe ni ha oído decir cosa de lo en la pregunta contenido, etc.

(Esta que debe ser la segunda contestación á la pregunta del fiscal, consta también como primera en el original, según se deja ver).

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Pedro de Villagrán le dió y encomendó el gobernador Pedro de Valdivia, en este reino, dos repartimientos de indios, el uno en la ciudad Imperial y otro en la ciudad de Santiago; é chácaras, é estancias, y solares, y es público é notorio ques al presente vecino en la ciudad del Cuzco, provincia del Perú, é lo demás no lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y en ello se afirma é ratifica, afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Hernán Páez.—Martín de Argaraín.*

El dicho Gaspar de Vergara, alcalde ordinario por S. M., vecino en la dicha ciudad de los Confines, el cual habiendo jurado en forma de

derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio en que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagrán, de más de veinte é cinco años á esta parte, é al dicho Babilés de Arellano, fiscal en este reino por S. M., de más de tres años, etc.

A las generales, dijo: ques de edad de más de cincuenta años, é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales para decir el contrario de la verdad, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo á el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que conosció en las provincias del Perú al dicho general Pedro de Villagrán, especial en la entrada de los Chupachos que hizo el capitán Mercadillo, donde sabe é le vido servir á S. M. en orden de caballero hijodalgo, vasallo de S. M., teniendo armas é caballos, etc.

3.—(No tiene contestación).

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que por el marqués don Francisco Pizarro fué proveído por capitán general el dicho Pedro de Valdivia, para el descubrimiento é conquista destas dichas provincias, é á ellas á servir á S. M. vido venir al dicho Pedro de Villagrán con armas é caballo, en orden, é sabe que por venir á su costa é minsión, no pudo dejar de hacer muchos gastos, por valer las cosas en aquella sazón excesivos precios, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí, porqueste testigo fué uno de los que vinieron la dicha jornada con el dicho señor Gobernador, é sabe, y es público é notorio que pasaron todos los que vinieron la dicha jornada grandes y excesivos trabajos de hambres, fríos é otras cosas, é sabe é vido que en todo lo que se ofreció en el campo de la dicha jornada de desbarates de pucaraes, fuertes é otras cosas que con los naturales usó el dicho Pedro de Villagrán, servió á S. M. mui principalmente, é como buen caballero hijodalgo, é así es público é notorio, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí, porqueste testigo vido que, venido el dicho Gobernador á estas dichas provincias, conoscido lo mucho é bien quel dicho Pedro de Villagrán servía á S. M., é buena cuenta que daba en lo que se le mandaba, le proveyó por su capitán y envió con gente

á muchas corredorías é pacificaciones, y otras cosas que se ofrecieron en las provincias comarcanas, y esto es público, é también que de lo que se le encomendó, dió siempre buena cuenta é fué tenido por buen capitán, y eso dice, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí, porqueste testigo vido é sabe quel dicho señor Gobernador Valdivia pobló la ciudad de Santiago, y en la población y sustentación della, vidó quel dicho Pedro de Villagrán se halló sirviendo de capitán é haciendo todo lo que era nescesario, de tal manera que en lo que se le encomendaba ninguno se lo aventajó, y así es, y fué público é notorio, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice, es y pasa ansí como en ella se contiene, porqueste testigo sabe é vido que, poblada la dicha ciudad de Santiago por el dicho Gobernador, fueron dados y encomendados por el dicho Gobernador al dicho Pedro de Villagrán en remuneración de lo que á S. M. había servido, un repartimiento de indios en términos de la dicha ciudad, de los cuales le vido servir quieta é pacíficamente, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que al tiempo que la pregunta dice, el dicho general Pedro de Villagrán fué proveído por maese de campo por el dicho Gobernador Valdivia, é sabe é vido que fué á hacer é hizo lo que la pregunta dice, etc.

10.—A la decena pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que á la pacificación de muchos valles contenidos en la pregunta antes desta salió el dicho Gobernador, é Francisco de Aguirre é otros capitanes, é jamás vido ni oyó decir que se pacificasen los dichos valles hasta que fué el dicho Pedro de Villagrán á hacer lo que la pregunta dice, y esto sabe porque este testigo salió á los dichos valles con el dicho Gobernador é jamás los dichos naturales le dieron la paz, é cree é tiene por cierto que la que dieron al dicho Pedro de Villagra fué por su industria y sagacidad é trabajo, que tuvo de su persona é gente que consigo llevaba, etc.

11.—A la oncena pregunta, dijo que lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene, porque este testigo sabe é vido que por el dicho Gobernador fué encargado al dicho Pedro de Villagrán de hacer un fuerte en el río de Maule y estar en él con gente en frontera, y este testigo sabe é vido quel dicho Pedro de Villagrán lo hizo y estuvo

en él más de ocho meses con gente, teniendo con gran cuidado en el reparo dél, y esto este testigo sabe é vido porque estuvo presente, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo sabe quel dicho Pedro de Villagrán fué al descubrimiento que la pregunta dice, é llegó al río Lulén con gente é dél volvió con la relación de lo que había al dicho Gobernador; y esto dice desta pregunta, etc.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que por mandado del dicho Gobernador, el dicho Pedro de Villagrán vino con la gente que tenía en el dicho fuerte de Maule, al asiento de Apalta, donde el dicho Pedro de Villagrán sustentó aquello con los demás que con él estaban en servicio de S. M.; y esto dice desta pregunta, etc.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice este testigo sabe y es público é notorio, porque vido que al tiempo que la pregunta dice y aclara el dicho Gobernador se determinó á ir con gente al descubrimiento de las provincias de Arauco, é así hizo cuatro compañías de á caballo, donde el dicho Pedro de Villagrán fué capitán de una dellas, y sabe quel dicho Gobernador llegó al rio de Bio-bío, é teniendo algunas guazábaras é rencuentros, tomada relación de la tierra, el dicho Gobernador se volvió á la ciudad de Santiago, y este testigo sabe é vido que en la dicha jornada, como capitán que era, el dicho Pedro de Villagrán servió muy prencipalmente como caballero hijodalgo, é para la dicha jornada no pudo dejar de hacer muchos gastos, etcétera.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que, vuelto el dicho gobernador Pedro de Valdivia de hacer el descubrimiento de la pregunta antes desta, tuvo nueva cómo en los reinos del Perú estaba alterado é rebelado Gonzalo Pizarro, é fué á ellos dejando estas dichas provincias comarcanas no bien asentadas ni de toda paz, dejándola con mucho trabajo é nescesidad, é sabe é vido este testigo quel dicho general Pedro de Villagrán hizo lo que era obligado, como buen caballero hijodalgo, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido cómo después de estar asentada la provincia de la dicha ciudad y otras comarcanas, el dicho Pedro de Villagrán salió deste reino é fué á las provincias del Perú é oyó decir é fué público que antes quel dicho general Pedro de Villagrán llegase, el dicho tirano Gonzalo Pizarro é sus

secuaces eran desbaratados y muertos muchos dellos, y esto dice desta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que lo en la pregunta contenido es público é notorio.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que este testigo vido volver al dicho Pedro de Villagrán con gente de las provincias del Perú é con muchas armas, caballos é otras cosas, y por la nescesidad que en esta tierra hay de todo lo susodicho y en aquella sazón había, sabe é tiene por cierto que hizo muy gran provecho, é ansí es público é notorio, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que este testigo cree é tiene por cierto que en hacer la dicha jornada el dicho Pedro de Villagrán no pudo dejar de hacer muchos y excesivos gastos, y este testigo así lo cree é tiene entendido, etc.

20 á la 82.—(No tienen contestación.)

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales se afirma é ratifica, afirmó é ratificó, é tornado á leer dijo ques la verdad para el juramento que fecho tiene, é lo firmó de su nombre.—*Gaspar de Vergara.—Martín de Argaraín*, escribano público é cabildo, etc.

A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal de S. M., de tres años á esta parte, é al dicho Pedro de Villagrán de más de veinte é cinco años, poco más ó menos, é ques de edad de más de cincuenta años, é que no le tocan las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe ni ha oído decir cosa de lo en ella contenido, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que de lo que della sabe este testigo es, que ha visto que por el dicho gobernador Pedro de Valdivia en este reino al dicho Pedro de Villagrán le fueron dados y encomendados dos repartimientos de indios, el uno en la ciudad Imperial é otro en la ciudad de Santiago, é caballerías, estancias é solares é otras cosas desta suerte, que son huertas, y es público é notorio que al presente tiene en la ciudad del Cuzco, en la provincia del Perú, un repartimiento de indios, y esto es ansí público é notorio, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, en las cuales y en cada una dellas dijo que se afirma é ratifica, afirmó, ratificó, é firmólo de su nombre.—*Gaspar de Ver-*

gara.—Ante mí.—*Martín de Argaraín*, escribano público é cabildo, etc.

El dicho don Cristóbal de la Cueva, vecino desta ciudad de los Confines, testigo presentado por parte del dicho general Pedro deVillagrán, el cual habiendo jurado segund forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad, é dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagrán, de trece años á esta parte, é que ansimesmo conosce á Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en este reino, de tres años, poco más ó menos.

A las generales de la ley, dijo: ques de edad de más de treinta años, é que no le toca ninguna de las generales para decir el contrario de la verdad, etc.

2 á la 16.—(No tienen contestación).

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido como en los reinos del Perú el Presidente Gasca proveyó por gobernador é capitán general en nombre de S. M. al gobernador Pedro de Valdivia, é sabe é vido que siendo tal gobernador proveyó con conduta por maese de campo al dicho general Pedro de Villagrán, el cual como tal capitán le vido este testigo venir con gente, é lo que la pregunta dice, es y pasa como en ella se contiene, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo este testigo: que sabe é vido como el dicho general Pedro de Villagrán entró con gente en estas provincias é con ella trajo muchos caballos é armas é otros pertrechos de guerra, de suerte que conoscídamente se vió y entendió hacer, como hizo, gran provecho á la sustentación y ennoblecimiento destas dichas provincias, é así fué y es público é notorio.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es público é notorio, y este testigo lo sabe y vido, ansí porque le vió venir, como dicho tiene, muy reparado de muchas cosas é adeudarse é gastarse en muchos pesos de oro, é ansí fué y es cierto, porque en aquella sazón valían las cosas muy excesivos precios, especialmente cosas quel dicho Pedro de Villagrán trajo, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo este testigo: que oyó decir á muchas personas lo que la pregunta dice, é sabe que en parte del camino hasta que este testigo se embarcó en Arica pasó gran trabajo, é ansí es público é notorio, etc.

21 á la 30.—(No tienen contestación).

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es público é notorio, y este testigo sabe ser verdad lo en ella contenido, porque sabe que, llegado el dicho Pedro de Villagrán á la ciudad de Santiago, donde el dicho Gobernador Valdivia estaba, le encargó como maese de campo que era, el ordenar las cosas nescesarias para venir al descubrimiento de las provincias de Arauco é Tucapel, el cual haciendo el dicho mando, é ordenando la gente, vino con el dicho Gobernador é se halló en todas las guazábaras é rencuentros que se dieron por los naturales, donde este testigo estaba y se halló, é sabe y entiende que, mediante su buena orden, tuvieron buen subceso, y en ello trabajó é hizo el dicho Pedro de Villagrán lo que buen vasallo era obligado, haciendo muchos gastos y expensas de socorros y otras cosas para soldados, y esto es público é notorio y pública voz é fama, etc.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa así como en ella se contiene, porqueste testigo vido é se halló presente al tiempo questando el dicho Gobernador con los españoles que consigo tenía sobre el río Bíobío, llegaron gran multitud de indios naturales é trayendo muchas armas, que tienen de picas é flechería, dieron sobre los españoles, é por ser tanta la multitud dellos, pusieron en gran aprieto al dicho Gobernador y españoles, é peleando con ellos valerosamente fué Nuestro Señor servido que los dichos naturales fueron desbaratados, y es y pasa ansí, é este testigo vido como mediante el cuidado, valor y sagacidad del dicho Pedro de Villagrán, como maese de campo que era, después de Nuestro Señor, fueron desbaratados los dichos indios, y en ello se sabe y es notorio que Nuestro Señor fué muy servido é S. M. alcanzó el poblarse estas dichas provincias, como después se poblaron, y esto es y pasa ansí, etc.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es público é notorio, y este testigo sabe é vido que, visto por el dicho Gobernador la dispusición de la tierra é que en ella se podía poblar una ciudad, con parescer del dicho Pedro de Villagrán, como maese de campo que era, hizo en la parte é lugar donde al presente está poblada la ciudad de la Concepción un fuerte, donde los españoles se recogieron; y este testigo sabe é vido que en el hacerse y ordenarse lo nescesario, el dicho Pedro de Villagrán trabajó é hizo por su persona lo que era obligado, como persona de su calidad é cargo que tenía, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí como en ella se contiene, porque este testigo lo vido y se halló presente al tiempo que estando el dicho Gobernador é los que con él estaban en el dicho fuerte, vinieron gran suma é multitud de naturales en escuadrones de tanto número, que no tenían cuento, sobre el dicho Gobernador y españoles, é queriendo el dicho Gobernador aguardar en el dicho fuerte, por parescer del dicho Pedro de Villagrán, fueron acometidos fuera dél, tan varonil é fuertemente, que fué Nuestro Señor servido fueran desbaratados, en todo lo cual, ansí peleando por su persona como ordenando la gente, el dicho Pedro de Villagrán lo fizo tan valerosamente é como buen capitán, que no tiene número el precio que merecía en lo que en la dicha guazábara trabajó, fizo é ordenó; y esto es público é notorio, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porque este testigo sabe é vido que, dende algunos días que la dicha guazábara se dió, el dicho Gobernador, conoscida la prudencia é valor del dicho Pedro de Villagrán, le envió con gente, que serían los que la pregunta dice, á apaciguar la tierra é provincias comarcanas é darles á entender á los naturales dellas lo que la pregunta dice, y en apaciguar y allanar lo susodicho, sabe este testigo quel dicho Pedro de Villagrán estuvo el tiempo que la pregunta dice, é por ser tiempo de invierno, sabe este testigo que padesció grandes y excesivos trabajos é servió muy mucho á S. M. en ello, etc.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa como lo dice é reza, porque este testigo vido como, llegado el dicho Pedro de Villagrán de la pacificación de las dichas provincias al dicho fuerte con la relación de naturales que al dicho Gobernador trajo, pobló la ciudad de la Concepción, é poblada en nombre de S. M., el dicho Gobernador encomendó muchos indios naturales en vecinos que fizo en ella, donde se hizo é pobló una ciudad de las mejores destas provincias, y sabe que en la poblar y ordenar todo lo necesario para ella, el dicho Pedro de Villagrán hizo lo que era obligado como maese de campo é persona prencipal que á la dicha sazón era é hoy es; y fué público é notorio, etc.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene, porque este testigo vido que,

poblada la dicha ciudad por el dicho Gobernador é vista la relación que de lo de adelante el dicho Pedro de Villagrán le había dado, le envió por gente á la ciudad de Santiago, donde este testigo le vido ir por ella é traerla con muchas armas é caballos é pertrechos nescesarios para la sustentar, é por ser, como era, el tiempo recio y el camino tan lleno de ríos, no pudo dejar de tener mucho riesgo é trabajo en su persona; é ansí es público é notorio, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene, porque este testigo sabe é vido que, venido el dicho Pedro de Villagrán con la dicha gente de la dicha ciudad de Santiago, el dicho Gobernador proveyó por capitanes é con cient hombres á la ligera al dicho general Pedro de Villagrán é al adelantado Jerónimo de Alderete para el descubrimiento de las dichas provincias de Angol é Cautén, que hoy están pobladas las ciudades de los Confines é Imperial, é sabe é vido que hicieron el dicho descubrimiento é á lo hacer el dicho Pedro de Villagrán fué estando indispuesta su persona, y en el dicho descubrimiento, por ser tanta la multitud de gente que había de naturales, fué público que padesció gran trabajo é sirvió muy mucho á S. M., porque hubo en el dicho descubrimiento muchas guazábaras é otras cosas, etc.

38 á la 70.—(No tienen contestación).

71.—A las setenta é una preguntas, dijo: que este testigo sabe que lo que la pregunta dice [ser] ansí y como en ella se contiene, porque este testigo salió con el dicho Pedro de Villagrán, como vecino que era desta dicha ciudad, á la conquista é pacificación de las provincias que caen entre la ciudad de la Concepción y la Imperial, donde el dicho Pedro de Villagrán hizo todo lo que la pregunta dice, y en ello trabajó muy mucho en servicio de S. M.; y esto es ansí público é notorio, etc.

72.—A las setenta é dos preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido cómo el dicho Pedro de Villagrán, en las conquistas é pacificaciones que hizo en todo este reino en aquella sazón, trajo consigo doscientos yanaconas, poco más ó menos, que eran de sus repartimientos, los cuales por andar pertrechados de cosas de la guerra é ser amigos de los españoles hacían gran provecho para la dicha pacificación é allanamiento, y es público é notorio que si el dicho Pedro de Villagrán los ocupara en minas, como otros yanaconas de otras personas, le sacaran muchos

pesos de oro de que se aprovechara, todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán pospuso por servir á S. M.; y esto es público é notorio.

73 á la 82.—(No tienen contestación).

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales y en cada una dellas dijo que se afirmaba é ratificaba, afirmó é ratificó, é tornado á leer, es la verdad para el juramento que fecho tiene, é lo firmó de su nombre.—*Don Cristóbal de la Cueva.*—Ante mí.—*Martín de Argaraín*, escribano público y de cabildo, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal deste reino, é al dicho Pedro de Villagrán, é ques de edad de más de treinta años é no le tocan ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe ni tal ha visto ni oído decir, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe este testigo es que en este reino es público é notorio que por el gobernador don Pedro de Valdivia, en nombre de S. M., fueron dados y encomendados al dicho Pedro de Villagrán dos repartimientos de indios, el uno en la ciudad de Santiago y el otro en la Imperial, é chácaras y caballerías y solares, é al presente es público é notorio que tiene un repartimiento en la ciudad del Cuzco, ques en los reinos del Perú; y esto es público é notorio, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ella y en cada una dellas se afirma y ratifica, afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Don Cristóbal de la Cueva.*—Ante mí.—*Martín de Argaraín*, escribano público é de cabildo, etc.

El dicho don Miguel Avendaño y Velasco, capitán é teniente de gobernador en esta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por [el] tenor del dicho interrogatorio é preguntas en que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagrán de más de trece años á esta parte, é conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en este reino, de más de tres años á esta parte, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad

de más de treinta é cinco años é que no le tocan ninguna de las generales para decir el contrario de la verdad, etc.

2 á la 48.—(No tienen contestación).

49.—A las cuarenta é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porque este testigo sabe é vido que por estar desvergonzados los indios rebelados del estado de Arauco y Tucapel, el dicho gobernador Pedro de Valdivia fué al castigo dello con gente, y es público é notorio, é ansí fué é pasa, que su persona é los que con él fueron fueron muertos por los dichos naturales, etc.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es ansí público é notorio, porque este testigo sabe é vido que entre los dichos naturales, por ansí haber muerto al dicho Gòbernador é á los que con él fueron al dicho castigo, hubo mucha alteración é removimiento é lo propio é insinias dello tuvieron todos los dichos naturales é los comarcanos, é que por la dicha alteración fué y es público quel cabildo de la dicha ciudad Imperial envió á llamar al dicho Pedro deVillagrán para que se hallase en la sustentación de la dicha ciudad; y esto pasa ansí, etc.

51.—A las cincuenta é una preguntas, dijo: que lo que en la dicha pregunta se dice y contiene es y pasa ansí, porque, venido el dicho general Pedro de Villagrán á la dicha ciudad Imperial, vido este testigo que despachó mensageros á la dicha Villarrica avisándoles del subceso susodicho é que se viniesen á juntar con él para mejor sustentar la dicha ciudad Imperial, el cual aviso, asimesmo, sabe que dió al dicho señor gobernador Francisco de Villagrán, que estaba en el descubrimiento del Lago, etc.

52.—A las cincuenta é dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene. porqueste testigo vido venir al dicho señor Gobernador por el dicho aviso que tuvo á la dicha ciudad Imperial con la gente que al descubrimiento del dicho Lago había llevado; é por tener nueva que en la ciudad de la Concepción había gran nescesidad de su persona y socorro de gente, para la sustentar se fué á ella, y en la dicha ciudad Imperial y en la sustentación della quedó el dicho general Pedro de Villagrán con hasta ciento é cincuenta hombres, que muchos dellos no eran de guerra, cosa en aquella sazón

muy temeraria é de gran riesgo por estar los naturales muy desvergonzados é alterados, é ser en gran número los que había en la comarca de la dicha ciudad, lo cual se sustentó é hizo mediante la solecitud, trabajo é cuidado del dicho general Pedro de Villagrán é gente que consigo tenía por las muchas corredorías é desbarates de pucaraes é fuertes que hicieron, en todo lo cual es notorio é pasa ansí, porqueste testigo lo vido é se halló presente, quel dicho Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M., etc.

53.—A las cincuenta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y pasa es como en ella se contiene, porqueste testigo estuvo á todo ello presente é vido que después de ser ido de la dicha ciudad Imperial el dicho señor Gobernador á la sustentación de la dicha ciudad de la Concepción, los naturales dieron en tanta desvergüenza que los españoles de la dicha ciudad no poseían más quel círculo de la dicha ciudad, y el dicho Pedro de Villagrán, visto lo susodicho, mandó fortificar é fortificó la dicha ciudad con fosos y otras cosas nescesarias é nombró caudillos é gente para hacellos que saliesen á las correrías y desbarates de pucaraes é otras cosas nescesarias, á los cuales é demás sustentadores de la dicha ciudad, el dicho Pedro de Villagrán hizo é facía muchos razonamientos é incitaba á la defensa de la dicha ciudad, y es público é notorio é pasa ansí que en lo susodicho el dicho Pedro de Villagrán hizo é trabajó por su persona todo aquello que buen capitán era obligado al servicio de S. M.

54.—A las cincuenta é cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porqueste testigo sabe é vido que después de haber salido el dicho señor Gobernador á la sustentación de la dicha ciudad de la Concepción, en más de ocho meses, jamás se supo nueva de su subceso, cosa manifiesta del daño que había así que los dichos naturales poseían la dicha ciudad é términos della, lo cual aunque el dicho Pedro de Villagrán entendía, este testigo no vió que se desmimase para la sustentación de la dicha ciudad, antes salía con gente á hacer desbarates y correrías en los naturales y en todo ello é lo que más la pregunta dice es público é notorio quel dicho general Pedro de Villagrán hizo lo que buen capitán era obligado al servicio de S. M., etc.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta

dice y reza es como en ella se contiene é pasa ansí, porqueste testigo estaba en la dicha ciudad Imperial al tiempo que lo susodicho pasó y sabe que fué ansí como en ella se contiene, etc.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí, por quel dicho Pedro de Villagrán declaró á los sustentadores de la dicha ciudad la nueva que tenía del dicho desbarate é la obligación que tenían á sustentar la dicha ciudad en nombre de S. M., lo cual el dicho Pedro de Villagrán hizo muchas veces, como buen capitán celoso del servicio de S. M.

57.—A las cincuenta é siete preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene é declara es y pasa ansí, porqueste testigo se halló presente á todo ello con el dicho Pedro de Villagrán, é vido que tenida la nueva de la dicha junta é fuerte que tenían los dichos naturales, el dicho Pedro de Villagrán salió á ello, é que con la orden é manera que la pregunta dice, desbarató los dichos naturales, habiéndoles primero fecho muchos amonestamientos para que viniesen de paz, en todo lo cual este testigo vido, y es ansí público é notorio, quel dicho Pedro de Villagrán hizo lo que buen capitán vasallo de S. M. era obligado, etc.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo sabe é vido que siendo inseparable el trabajo de los sustentadores de la dicha ciudad, el dicho Pedro de Villagrán procuró é procuraba hacer todo el mal é daño que á los dichos naturales podía para que se arredrasen de la dicha ciudad é tuviesen algund descanso los españoles, é ansí con muchas tranochadas é repentinos acometimientos les hacía é hizo mucho daño, é ansí es é fué público é notorio quel dicho Pedro de Villagrán hizo en ello lo que buen capitán vasallo de S. M. era y es obligado, etc.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo sabe é vido que los dichos naturales muy desvergonzados para acometer por todas partes la dicha ciudad, hicieron muchos fuertes é fosos en torno de la dicha ciudad, los cuales con gente el dicho general Pedro de Villagrán deshacía é desfizo muchos dellos, é deshechos, tuvo nueva é aviso que en el asiento de Peltacabí estaba muy gran junta é un fuerte muy recio, é sabido por él, fué á él, donde este testigo se halló é vido que por

ser tan fuerte é peligroso para los españoles, el dicho Pedro de Villagrán con ardides, espías é centinelas que para ello tuvo, acometió por dos partes las menos peligrosas, é acometidos los dichos naturales, aunque muchos españoles fueron heridos é maltraptados, fueron desbaratados, en todo lo cual é pelear por su persona, este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán lo fizo como muy valiente capitán é celoso del servicio de S. M., etc.

60.—A las sesenta preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo se halló presente á todo ello, é vido que después de haber deshecho el dicho Pedro de Villagrán é los que con él iban el dicho fuerte, habló á los dichos naturales que en él tomó á prisión las palabras é otras cosas muchas que la pregunta dice, donde este testigo vido que supo [de] otro fuerte que los dichos naturales tenían junto al pasado, é yendo á él con la gente que consigo tenía, les tomó las centinelas, é desbarató, é habló é dijo lo que á los pasados antes, y ansí fué y es público é notorio que en todo ello el dicho Pedro de Villagrán servió muy mucho á S. M. é fizo lo que buen capitán é vasallo de S. M. era obligado, etc.

61.—A las sesenta é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es é pasa ansí, porque este testigo se halló presente é vido que, desbaratados por el dicho Pedro de Villagrán los dichos pucaraes y fuertes, vino á la ciudad Imperial, donde tuvo nueva que junto á la dicha ciudad y en una laguna, había gran suma de gente recogida para venir sobre la dicha ciudad, é para proveer en el remedio dello el dicho Pedro de Villagrán mandó recoger todas las canoas que pudo, é llevándolas á cuestas media legua de la dicha ciudad á un río, fué á ellas con gente, donde se pasó gran trabajo é se fizo lo que la pregunta dice, etc.

62.—A las sesenta é dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo sabe é vido que, llegado el dicho Pedro de Villagrán á la laguna donde el dicho fuerte estaba, mandó echar en ella todas las canoas que ansí había traído, y en ellas, echando veinte é cinco hombres, poco más ó ménos, é tornando á meter otra vez y embarcar gente, acometió el dicho fuerte y á los dichos naturales, é recibiendo dellos el dicho general Pedro de Villagrán é los que con él iban muchas heridas, fueron desbaratados y echados de la dicha laguna, en todo lo cual este testigo vido quel dicho Pe-

dro de Villagrán sufrió é padesció por su persona mucho é intolerable trabajo é peligro é fizo lo que era obligado á buen capitán vasallo de S. M., etc.

63.—A las sesenta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo estuvo en ello y se halló presente al tiempo que los dichos naturales fueron acometidos en la dicha laguna, é por ser mucha la multitud dellos y el fuerte grande é peligroso, estuvieron en gran peligro é riesgo los españoles para desbaratarlos, é duró muchas horas la pelea, é ansímesmo vido que por la mucha matanza que en los dichos naturales se hacía é morían en el agua, el dicho Pedro de Villagrán previno á lo susodicho é fizo todo lo que la pregunta dice, y es é fué ansí público é notorio, etc.

64.—A las sesenta é cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo sabe é vido que, hecho por el dicho Pedro de Villagrán todo lo que la pregunta antes desta dice é reza se vino á la ciudad Imperial, é siendo en ella recebido con mucho gozo é alegría de los sustentadores della, donde á pocos días supo cómo en muchas partes los dichos naturales tornaban á hacer juntas é fuertes, é sabido por el dicho general Pedro de Villagrán, tomando consigo hasta cincuenta hombres, salió á correr toda la comarca más cercana, en la cual correría, estando muchos días, sabe é vido este testigo, porque se halló presente, que desbarató muchos pucaraes é fuertes é los rompió en muchas partes donde se juntaban, é vido é sabe que en lo susodicho el dicho Pedro de Villagrán trabajó é hizo por su persona todo lo que buen capitán era obligado al servicio de S. M., etc.

65.—A las sesenta é cinco preguntas, dijo: que lo que de la pregunta este testigo sabe, es que vido quel dicho general Pedro de Villagrán en la dicha ciudad Imperial tenía cuidado é solicitud necesaria para saber lo que subcedía en la dicha ciudad de Valdivia, que á causa de la dicha calamidad se creía estaba aflita é con gran riesgo, é lo vido salir de la dicha ciudad Imperial con doce de á caballo para lo que la pregunta dice, é fué público é notorio todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

66.—A las sesenta é seis preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene, y este testigo lo vido así ser y pasar, etc.

67.—A las sesenta y siete preguntas, dijo: que este testigo sabe lo en

la pregunta contenido, porque este testigo vido al dicho general Pedro de Villagrán despachar á don Pedro de Avendaño é Andrés de Escobar á lo que la pregunta dice, é todo lo demás en la pregunta contenido fué público é notorio, etc.

68.—A las sesenta é ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene, porqueste testigo vido que, sabido en la dicha ciudad Imperial que la dicha ciudad de la Concepción no se había despoblado sino por evitar lo que podría subceder, se regocijó muy mucho, y el dicho general Pedro de Villagrán prosiguió su conquista é anduvo de ordinario allanando y apaciguando todas las dichas provincias. con excesivo trabajo, en la cual conquista, sustentación é pacificación duró el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, é ansí es é fué público é notorio, etc.

69.—A las sesenta é nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe ser verdad todo lo en la pregunta contenido, porqueste testigo vido que, mediante el mucho cuidado é trabajo quel dicho Pedro de Villagrán siempre tenía é tuvo en deshacer los dichos naturales é sus fuertes é ligas, muchos dieron la paz é servieron á la dicha cindad é otros muchos se fueron á las provincias de Arauco, é que es verdad é público é notorio son indomésticos é indios belicosos é de guerra, é sabe este testigo tiene é tuvo al dicho Pedro de Villagrán por tal capitán é persona que en lo semejante ningún capitán ni persona alguna le hacía ni hizo ventaja, etc.

70.—A las setenta preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es verdad é público é notorio é pasa ansí, quel dicho señor Gobernador fué con ciento é cincuenta [hombres] á favorescer el sustento de la dicha ciudad, de que recibieron contento é alegría los que en ella estaban, etc.

71.—A las setenta é una preguntas, dijo: que este testigo vido que, llegado el dicho señor Gobernador á la dicha ciudad Imperial, el dicho Pedro de Villagrán salió della con hasta ochenta hombres, poco más ó menos, á hacer lo que la pregunta dice, é sabe que anduvo en lo que es dicho, tiempo de cuatro meses, poco más ó menos, é por estar tan desasosegada la gente de la dicha provincia, no pudo dejar de tener mucho trabajo, etc.

72.—A las setenta é dos preguntas, dijo: que en toda la dicha conquista este testigo vido quel dicho general Pedro de Villagrán trajo mu-

cha cantidad de yanaconas, los cuales es público é notorio ficieron mucho provecho á la sustentación de la dicha ciudad, é cree é tiene por cierto quel dicho general Pedro de Villagrán lo hacía é fizo por más servir á S. M., porque de otra manera con ellos podía sacar mucha cantidad de pesos de oro, é ansí es público é notorio, etc.

73.—A la setenta é tres preguntas, dijo: que al tiempo que la dicha provisión llegó á la dicha ciudad Imperial, este testigo era ido á la ciudad de Santiago por mandado del señor gobernador Francisco de Villagrán á lo que la pregunta dice, este testigo lo oyó decir á muchas personas, é así fué y es público é notorio, etc.

74.—A la setenta é cuatro preguntas, dijo: que este testigo sabe y así es público é notorio quel dicho Pedro de Villagrán todo el tiempo que fué capitán é teniente en la dicha ciudad Imperial siempre fizo é administró las cosas de la justicia y en las cosas de la guerra como buen caballero hijodalgo é muy buen cristiano, é por tal este testigo le tiene, é sabe ansimesmo como que tuvo é tenía su casa poblada é muchos caballos é armas en ella, é criados, é que sustentaba é sustentó muchos soldados, é no pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro, porque daría á soldados é otras personas cosas nescesarias para la sustentación de las dichas provincias é ciudad, etc.

75.—A las setenta é cinco preguntas, dijo: que este testigo vido ir á las provincias del Perú al dicho Pedro de Villagrán, é fué público é notorio fué á hacer lo que la pregunta dice, é así el dicho Pedro de Villagrán lo comunicó é trató antes que se fuese con este testigo, etc.

76.—A las setenta é seis preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, y es público é notorio é pública voz é fama, etc.

77 y 78.—(No tienen contestación.)

79.—A las setenta é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene este testigo lo sabe, cree é tiene por cierto, porque si el dicho Pedro de Villagrán no anduviera en la conquista é pacificación de la dicha ciudad Imperial é términos é quisiera estarse como vecino que era en la ciudad de Santiago, donde tenía un repartimiento, y en la ciudad Imperial donde tenía otro, podía muy bien sustentarse y granjear mucha hacienda, lo cual pospuso, y este testigo cree y tiene por más servir á S. M., á cuya causa perdió mucha suma de pesos de oro, etc.

80.—A las ochenta preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto

que los repartimientos quel dicho Pedro de Villagrán tenía en la ciudad Imperial y en la de Santiago se repartieron é han repartido en cinco vecinos, gente prencipal deste reino, é al presente lo tienen en sus personas é se sustentan muy honradamente; é ansí es público é notorio, etc

81 y 82.—(No tienen contestación).

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y en cada una dellas, en las cuales se afirmó é ratificó y es la verdad é lo que sabe para el juramento que fecho tiene, é lo firmó de su nombre.—*Don Miguel de Avendaño é Velasco.*—Ante mí.—*Martín de Argaraín*, escribano público é cabildo.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en este reino, é al dicho Pedro de Villagrán, é ques de edad de más de treinta é cinco años é no le tocan ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe ni lo ha oído decir, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es quel dicho Pedro de Villagrán tuvo en este reino por don Pedro de Valdivia, en nombre de S. M., dos repartimientos de indios, el uno en la ciudad Imperial y en la ciudad de Santiago el otro, y estancias, chacaraes y caballerías, é al presente es público é notorio que en los reinos del Perú, en los términos de la ciudad del Cuzco, tiene un repartimiento de indios; y esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales y en cada una dellas dijo que se afirma é ratifica, afirmó é ratificó y firmólo de su nombre.—*Don Miguel de Avendaño é Velasco.*—Ante mí.—*Martín de Argaraín*, escribano público é de cabildo, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Confines, provincias de Chille, á veinte é dos días del mes de Diciembre de mil é quinientos é sesenta é dos años, por ante el dicho señor capitán é teniente don Miguel de Avendaño é Velasco é ante mí, el dicho Martín de Argaraín, escribano público é del cabildo desta dicha ciudad, é testigos yuso escriptos, paresció presente el dicho Antonio de Torres en el dicho nombre é dijo que pedía é pidió á sus mercedes, atento quél no quiere presentar más testigos de los que tiene presentados, mandase á mí el dicho escribano le diese la dicha probanza que ante mí ha pa-

sado, oreginalmente, para que la pueda proseguir é acabar en las demás ciudades deste reino, interponiendo su merced en ella su autoridad é decreto judicial para que valga é faga fee á doquier que paresciere, á lo cual fueron presentes por testigos Francisco de Orbina é Pedro de Artaño.—Ante mí.—*Martín de Argaraín*, etc.

E luego el dicho señor teniente de gobernador, visto lo susodicho, dijo que mandaba é mandó á mí, el dicho escribano, dé la dicha probanza que ante mí ha pasado, oreginalmente, al dicho Antonio de Torres para la acabar de hacer en las partes é lugares que quisiere, é que en lo que ante mí ha pasado y en cada una cosa é parte dello, yendo firmado de mi nombre é signado con mi signo, dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial para que valga é faga fee en juicio é fuera dél, é lo firmó de su nombre, siendo testigos los dichos.—*Don Miguel de Avendaño y Velasco.*—E yo el dicho Martín de Argaraín, escribano susodicho, en uno con el dicho señor teniente é testigos, fuí presente al tomar é recebir de los dichos testigos, é sus dichos é declaraciones con el pedimiento fice escrebir segund que ante mí pasó en estas diez é nueve hojas de papel con esta en que va mi signo, ques á tal, testimonio de verdad.—*Martín de Argaraín*, escribano público é de cabildo, etc.

En la ciudad de los Confines, provincia de Chile, en los dichos veinte é dos días del dicho mes de Diciembre del dicho año, estando juntos en su cabildo é ayuntamiento, como lo han de uso é costumbre, los muy magníficos señores don Miguel de Avendaño y Velasco, capitán é teniente del Gobernador, é Sebastián del Hoyo Villota é Gaspar de Vergara, alcaldes ordinarios por S. M., é don Cristóbal de la Cueva é Juan Barahona é Gaspar de Avilés, regidores en esta dicha ciudad, é por ante mí, Martín de Argaraín, escribano público é del cabildo de la dicha ciudad é testigos yuso escriptos, paresció el dicho Antonio de Torres en nombre del dicho general Pedro de Villagrán, é presentó ante sus mercedes esta probanza, é por sus mercedes vista é haber pasado ante mí el dicho escribano, dijeron que la aprobaban é aprobaron, é que conoscen á los testigos que en ella han dicho é depuesto sus dichos, porque los más dellos son el dicho señor capitán é alcaldes é regidores, y ellos y los demás son vecinos é hijosdalgo muy conoscidos é notorios é personas muy honradas é de mucha calidad é autoridad, é que por ninguna cosa dejarían de decir la verdad; é que sus mercedes ansimesmo conos-

cen al dicho general Pedro de Villagrán, de veinte é cinco años algunos, é otros de quince años, poco más ó menos, á esta parte, é saben y es ansí público é notorio en todo este reino que ha servido á S. M. en todo lo que dice en sus preguntas é interrogatorio, de lo cual, como es dicho, algunos dellos son, de la mayor parte, testigos, y es é pasa é ansí é como en ella se contiene é se dice é declara, y es público é notorio, é por tal la aprobaban é aprobaron, é así en lo nescesario interponían é interpusieron en ella y en cada una de ella su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto pueden é con derecho deben, para que haga fee en juicio é fuera dél, á doquiera que paresciere; é demás de lo susodicho han tenido é tienen al dicho general Pedro de Villagrán por muy buen vasallo de S. M. é caballero hijodalgo, porque en tal presunción é reputación es habido é tenido, é lo firmaron de sus nombres.—*Don Miguel de Avendaño y Velasco.—Sebastián del Hoyo Villota.—Gaspar de Vergara.—Don Cristóbal de la Cueva.—Joán de Barona.—Gaspar de Avilés.*—Con acuerdo de sus mercedes.—*Martín de Argaraín*, escribano público é cabildo, etc.

En la ciudad Imperial destas provincias de Chile, á veinte é cuatro días del mes de Diciembre de mil é quinientos é sesenta é dos años, ante el muy magnífico señor capitán Gabriel de Villagra, teniente de gobernador, por el muy ilustre señor mariscal Francisco de Villagrán, gobernador é capitán general por S. M. en este reino, y en presencia de mí, Alonso Núñez, escribano de S. M. público é del cabildo della, é testigo, paresció presente Antonio de Torres, en nombre del general Pedro de Villagrán é por virtud del poder que dél tiene, de que hizo presentación, é presentó el interrogatorio y escrito del tenor siguiente, etc.

Muy magnífico señor:—Antonio de Torres, en nombre del general Pedro de Villagrán, digo: quel dicho mi parte tiene nescesidad de hacer en esta ciudad una probanza *ad perpetuam rei memoriam* de lo que á S. M. en este reino ha servido.

A vuestra merced pido é suplico mande recebir juramento de los testigos que en este caso presente, los cuales sean examinados por las preguntas que en este interrogatorio van señaladas, é repreguntados por las repreguntas quel fiscal de S. M. en este reino tiene presentadas contra el dicho mi parte: en todo justicia y en lo necesario, etc.—*Antonio de Torres*, etc.

E presentado el dicho escripto, poder é interrogatorio de la manera que dicha es, su merced del dicho señor Grabiel de Villagra, teniente, dijo: que lo había é hobo por presentado en cuanto ha lugar de derecho, é mandaba é mandó quel dicho Antonio de Torres, en el dicho nombre presente los testigos de que en esta causa se entiende aprovechar, que está presto á los examinar por las preguntas contenidas en el dicho interrogatorio por él presentado é por las generales de la ley é por las demás del interrogatorio del fiscal de S. M., é firmólo; testigos: Antonio de Montiel é Juan de Villanueva, vecinos desta dicha ciudad.—*Gabriel de Villagra.—Alonso Núñez*, escribano, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad Imperial, en el dicho día veinte é cuatro del dicho mes de Diciembre del año de mil é quinientos é sesenta é dos años, ante el dicho señor Grabiel de Villagra, teniente de gobernador en la dicha ciudad, y en presencia de mí el dicho Alonso Núñez, paresció presente el dicho Antonio de Torres en el dicho nombre, é presentó por testigos en la dicha razón á Antonio de Montiel é Juan de Villanueva, ambos vecinos de la dicha ciudad, de los cuales é de cada uno dellos el dicho señor teniente tomó é recibió juramento en forma de derecho sobre la señal de la cruz, donde pusieron sus manos derechas, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que en este caso supieren é les fuere preguntado, é á la conclusión del dicho juramento, dijeron: sí, juro é amén; é lo que cada uno dellos dijo, secreta é apartadamente, es lo siguiente.—*Alonso Núñez*, escribano, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad Imperial, á veinte é ocho días del mes de Diciembre del dicho año, ante el dicho señor Grabiel de Villagra, teniente de gobernador, é en presencia de mí el dicho escribano, paresció presente el dicho Antonio de Torres en el dicho nombre, é presentó por testigos en la dicha razón á Francisco Ortiz Pacheco é á Hernando de Samartín, alcalde ordinario, é á Martín de Peñalosa é Andrés Descobar é Leonardo Cortés, todos vecinos desta dicha ciudad, de los cuales é de cada uno dellos tomó é rescibió juramento en forma de derecho, sobre la señal de la cruz, donde pusieron sus manos derechas, so cargo del cual prometieron de decir verdad, é á la conclusión del dicho juramento, dijeron: sí, juro é amén; é lo que cada uno dellos dijo, secreta é apartadamente, es lo siguiente.—Ante mí.—*Alonso Núñez*, escribano, etc.

El dicho Juan Ortiz Pacheco, vecino desta ciudad Imperial, testigo presentado por parte del dicho Pedro de Villagrán, el cual, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é preguntas en que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagrán de más de treinta años á esta parte, é conosce, asimesmo, al dicho Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en este reino, de un año á esta parte, etc.

Preguntado por las generales, dijo: ques de edad de más de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo conosció al dicho general Pedro de Villagrán en los reinos del Perú, habrá veinte é tres años á esta parte, de la suerte que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

3.—(No tiene contestación.)

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo vido que, habrá el tiempo que la pregunta dice, quel marqués don Francisco Pizarro encargó el descubrimiento é población destas dichas provincias al dicho gobernador Pedro de Valdivia, é á ellas de la suerte é manera que la pregunta dice vido venir al dicho Pedro de Villagrán, donde sabe é vido que por valer, como valían, las cosas nescesarias para la guerra, no pudo dejar de hacer muchos y excesivos gastos; y esto sabe porque este testigo vino la dicha jornada con el dicho Gobernador, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porque este testigo vino la dicha jornada, como dicho tiene, y en ella, por causa de los muchos despoblados que hay, inhabitables asperezas, se pasaron grandes y excesivos trabajos, y sabe é vido que en la dicha jornada el dicho Pedro de Villagrán hizo por su persona todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que, llegado quel dicho Pedro de Villagrán fué á estas provincias, el dicho Gobernador Valdivia, conoscido el valor é sagacidad del dicho Pedro de Villagrán, le proveyó muchas veces con gente, por capitán, para que con ella asentase é conquistase y pacificase las provincias comarcanas,

é vido este testigo que en las tales jornadas que hizo y se encargó siempre dió buena cuenta é consiguió renombre de buen capitán é persona que conseguía lo que se le encomendaba y encargaba; y esto es y fué público é notorio, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo se halló presente al tiempo quel dicho gobernador Pedro de Valdivia pobló la ciudad de Santiago, donde vido quel dicho Pedro de Villagrán fué poblador, y en la sustentación della, con gente que á su cargo tenía, hizo lo que era obligado, sin conoscerse ni este testigo entender que ninguna persona se le aventajase; y esto es y fué público é notorio, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo vido que por el dicho Gobernador, en nombre de S. M., en remuneración é parte de lo que á S. M. había servido el dicho Pedro de Villagrán, le dió y encomendó en términos de la dicha ciudad, un repartimiento de indios, de que se servía; y esto es ansí, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que, visto é sabido por el dicho Gobernador Valdivia, que atrás, hácia el reino del Perú había los valles que la pregunta dice y en ellos podía poblar una ciudad, en nombre de S. M. la pobló y encomendó los naturales della á pobladores que en ella había, y es y pasa ansí que, poblada, los naturales, por ser tan belicosos é indomésticos, no quisieron venir á la obediencia, é visto por el dicho señor Gobernador la contumancia que en ello tenían, conoscido el valor y sagacidad del dicho general Pedro de Villagrán, le proveyó por maese de campo general del reino, é con gente fué á la pacificación de lo ques dicho, y es é fué público é notorio que hizo todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe é vido es que con el dicho Gobernador Valdivia é su capitán Francisco de Aguirre este testigo fué algunas veces á la pacificación é conquista de los dichos valles, é las jornadas que así fué é otras que fueron con otra gente, jamás pudieron traer ningún natural de paz, hasta quel dicho general Pedro de Villagrán fué é hizo lo que la pregunta dice antes desta y en ésta se contiene, etc.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que este testigo sabe que por orden del dicho Gobernador Valdivia se hizo un fuerte en el río de Maule, y

en el dicho fuerte estuvo mucho tiempo el dicho Pedro de Villagrán, con gente, donde este testigo asimesmo estuvo, é sabe é vido que durante lo que así estuvo el dicho Pedro de Villagrán en el dicho fuerte, hizo é sustentó aquellas provincias, haciendo muchas correrías é otras cosas de mucho trabajo, en que el dicho Pedro de Villagrán padesció por su persona é los que con él estaban.

12.—A la docena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y fué público é notorio, etc.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que, estando este testigo en la sustentación del dicho fuerte del río Maule, por mandado del dicho Gobernador Valdivia, el dicho Pedro de Villagrán le dejó é vino á la provincia de Apalta, diez é seis leguas más hacia la dicha ciudad, donde, hecho un fuerte, estuvo con gente en la sustentación dél, y en él se hizo, ordenó é trabajó para lo que la pregunta dice, etc.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo vido é sabe quel dicho Gobernador, por la relación que tenía de la gente que había adelante, hizo en la dicha ciudad de Santiago gente de á caballo, é parte della encomendando al dicho Pedro de Villagrán y este testigo fué uno de los que en su compañía fueron é llegaron al río de Biobío, donde tuvieron noticia de las provincias de Arauco é Tucapel é otras muchas comarcanas, é sabido é visto alguna parte, el dicho Gobernador y demás gente se volvió á la ciudad de Santiago; y es é pasa así quel dicho Pedro de Villagrán no pudo dejar de hacer muchos gastos en el dicho descubrimiento, etc.

15.—A la quincena pregunta, dijo: queste testigo sabe é vido que, vuelto el dicho Gobernador del dicho descubrimiento, tuvo nueva en la dicha ciudad de Santiago como en los reinos del Perú se habían alterado Gonzalo Pizarro y sus secuaces é fué el dicho Gobernador á ello á servir á S. M., é vido este testigo que á la sazón quel dicho Gobernador se fué, estas provincias estaban trabajosas é inquietas por los naturales é había muchas nescesidades en ellas é sabe é vido que en la sustentación dellas el dicho Pedro de Villagrán hizo lo que buen capitán vasallo de S. M. era obligado, y esto fué y es público é notorio, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido que dende algunos meses quel dicho Gobernador Valdivia fué á las dichas

provincias del Perú y el dicho general Pedro de Villagrán fué ansimesmo á ellas, é lo demás que la pregunta dice fué público é notorio, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: queste testigo ha visto el proveimiento quel dicho Presidente Gasca hizo de gobernador destas provincias en el dicho Pedro de Valdivia, é ansimesmo el quel dicho Valdivia en el dicho general Pedro de Villagrán hizo de maese de campo deste reino, lo cual este testigo sabe, cree é tiene por cierto que fué por conoscer el valor é sagacidad quel dicho Pedro de Villagrán tenia, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido quel dicho Pedro de Villagrán volvió como maese de campo que era, con gente, á estas dichas provincias, y este testigo le vido traer muchas cosas para ennoblecimiento é sustentación dellas, y esto es y pasa ansí, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: queste testigo cree é tiene por cierto todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene.

20 á la 30.—(No tienen contestación.)

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa por público é notorio, porqueste testigo sabe é vido que, venido el dicho Pedro de Villagrán de la conquista de los dichos valles segunda vez que vino de las provincias del Perú, el dicho gobernador Pedro de Valdivia comenzó á hacer el número de gente que había de venir con él á la conquista é descubrimiento de las provincias de Arauco é Tucapel, y encargó el hacerlas é ordenarlas, como su maese de campo que era, al dicho Pedro de Villagrán, el cual, ansimesmo, como capitán trajo gente á su cargo, y en lo susodicho é demás que la pregunta dice no se pudo dejar de pasar trabajo, especial el dicho Pedro de Villagrán, etc.

32 á la 36.—(No tienen contestación).

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: questando este testigo en la sustentación de la dicha ciudad de Santiago, vido quel dicho Pedro de Villagrán fué á ella por gente é la trujo, donde es y pasa ansí que tuvo mucho trabajo é gasto de su hacienda, etc.

38 á la 44.—(No tienen contestación.)

45.—A las cuarenta é cinco preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido que por el dicho Gobernador Valdivia en nombre de S. M. fueron

dados y encomendados en el dicho Pedro de Villagrán en términos desta dicha ciudad muchos indios de repartimiento, que fué, era, y es público é notorio, en cantidad de más de diez mil indios, teniendo ansimesmo el otro repartimiento que en las preguntas antes desta dice, en la ciudad de Santiago, é sabe y es ansí público é notorio que cuatro personas muy honradas no tenían juntas de repartimiento lo quel dicho Pedro de Villagrán solo, etc.

46.—A las cuarenta é seis preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido que, hecho el descubrimiento desta dicha ciudad, el dicho Pedro deValdivia acordó de ir á descubrir las provincias adelante, con gente, é yendo á ellas el dicho Pedro de Villagrán, sabido y entendido que las dichas provincias eran muy pobladas, é podría el dicho Gobernador é los que con él iban tener riesgo, salió en demanda del dicho Gobernador con la gente que la pregunta dice, poco más ó menos, y estando el dicho Gobernador en el asiento donde hoy está poblada la ciudad de Valdivia, llegó el dicho Pedro de Villagrán, y es y pasa ansí, que en lo hacer el dicho Pedro de Villagrán servió muy mucho á S. M., etc.

47.—A las cuarenta é siete preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido que, llegado el dicho general Pedro de Villagrán donde el dicho Gobernador Valdivia estaba, usaba el cargo de maese de campo; é la dicha ciudad, poblada, en la sustentación della hizo lo que le fué mandado y encargado, como otras veces antes, é así es é fué público é notorio, etc.

48.—A las cuarenta é ocho preguntas, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Pedro de Villagrán, por mandado del dicho Gobernador, fué al descubrimiento detrás de la cordillera desta dicha ciudad, á las salinas que dicen, y esto es y pasa ansí, etc.

49.—A las cuarenta é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo sabe que en este medio tiempo el dicho Gobernador Valdivia é los que con él iban fueron muertos por los naturales de las provincias de Tucapel, sin quedar persona viva, y esto es y pasa ansí como dicho tiene, etc.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porque este testigo sabe é vido que todos los naturales deste reino, habiendo muerto al dicho Gobernador Valdivia, tomaron avilantez y se rebelaron é alteraron en tal manera que se conosció dellos por los españoles; é asimesmo sabe é vido que por el Cabildo é Regimiento desta ciudad fué enviado á llamar el

dicho Pedro de Villagrán, que en el dicho descubrimiento estaba, para que sustentase en esta dicha ciudad, é por el dicho llamamiento sabe que vino á ella.

51.—A las cincuenta é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo sabe que, venido el dicho Pedro de Villagrán á esta dicha ciudad é certificado de todo lo que había subcedido, envió á los pobladores de la Villa Rica para esta dicha ciudad, se juntasen, é todos juntos, pues sabían la alteración de los dichos naturales, sustentasen esta dicha ciudad, é ansimesmo envió á dar aviso de lo subcedido al señor Francisco de Villagrán, gobernador que hoy es destos reinos.

52.—A las cincuenta é dos preguntas, dijo: que este testigo sabe, é ansí es público é notorio, que por la nueva que ansí el señor Francisco de Villagrán, gobernador, tuvo, vino con la gente que tenía á esta dicha ciudad Imperial, donde, sabido por las corredorías que la ciudad de la Concepción estaba en gran aprieto por los dichos naturales, acordó de salir con gente, y el dicho general Pedro de Villagrán quedó en la sustentación desta dicha ciudad é con hasta ciento é cincuenta hombres, é no todos de guerra, lo cual era y fué gran temeridad en los que ansí quedaban, por haber, como había, tan gran suma de naturales á la redonda, lo cual se sustentó mediante, después de Dios Nuestro Señor, el cuidado, trabajo é manera é sagacidad del dicho Pedro de Villagrán, y esto é otras muy muchas cosas se podrían decir: é ansí es público é notorio, etc.

53.—A las cincuenta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí, porque este testigo vido quel dicho general Pedro de Villagrán, visto que esta dicha ciudad estaba tan cercana á se perder, la fortaleció é hizo baluartes, fosos é cavas para que los naturales no la asolasen de golpe, é haciendo llamamiento de la gente que había é razonamientos de lo que Dios é S. M. se servían de la sustentación de la dicha ciudad, é proveyó caudillos con gente para que peleasen y hiciesen las correrías, velas é otras cosas nescesarias, de tal manera que este testigo sabe é cree que otro ningún capitán lo ficiera ni pudiera facer mejor; y esto es é pasa ansí, público é notorio, etc.

54.—A las cincuenta é cuatro preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido que, salido el dicho señor Gobernador desta dicha ciudad á la sus-

tentación de la dicha ciudad de la Concepción en más tiempo de seis meses, poco más ó menos, en esta dicha ciudad no se tuvo nueva cierta de lo que había subcedido, á cuya causa se entendía que no debía tener buen subceso lo quel señor Gobernador había ido á hacer, y en este medio tiempo jamás este testigo conosció temor, flaqueza ni otra cosa en el dicho general Pedro de Villagrán, antes de ordinario trabajaba por su persona en correrías, desbarates de pucaraes, fuertes de naturales y otras cosas de mucho trabajo, animando en todo á los españoles que consigo tenía é traía, y esto es é fué así público é notorio, porque este testigo lo vido é se halló presente á todo ello, etc.

55.—A las cincuenta é cinco preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido todo lo que la pregunta dice, porque se halló presente al tiempo que por naturales el dicho Pedro de Villagrán tuvo nueva cierta cómo el dicho señor Gobernador había salido con gente de la ciudad de la Concepción, é que junto á las provincias de Arauco y en un mal paso todos los naturales, que era gran número de ellos, le desbarataron ó mataron muchos españoles, y era y es cierto é público que en los naturales de los términos de la dicha ciudad había é hobo gran avilantez, de tal manera que cada día al dicho general Pedro de Villagrán daban armas que venían sobre ella á la desbaratar é asolar los españoles, etc.

56.—A las cincuenta é seis preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porque este testigo sabe é vido cómo el dicho Pedro de Villagrán hizo juntar la gente que en esta dicha ciudad había, á la cual hizo sabidores del subceso é desbarate de dicho señor Gobernador é la obligación que tenían á la sustentación desta dicha ciudad é otras muchas cosas, de tal manera que este testigo conosció y entendió de todos juntos é cada uno por sí que morirían en la sustentación desta dicha ciudad obedeciendo é haciendo lo quel dicho Pedro de Villagrán les mandaba y encargaba en nombre de Su Majestad, etc.

57.—A las cincuenta é siete preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido como el dicho general Pedro de Villagrán estando en esta dicha ciudad, tuvo nueva como cinco leguas desta dicha ciudad los naturales comarcanos se habían juntado é metido en un fuerte para venirse sobre esta dicha ciudad, é sabido por él, mandó apercibir gente de á caballo é fué sobre ellos, é llegado, hallando que estaban en el dicho fuerte é que era necesario acordado consejo para acometello, asentó su gente

é asentada, por espías é corredurías supo é vido como por dos partes menos peligrosas podían ser acometidos y desbaratados; é visto por el dicho Pedro de Villagrán, aguardando una mañana que hacía neblina cerrada, les acometió tan varonilmente, con tanto ánimo, que los dichos naturales se despeñaron é dejaron el dicho fuerte, en el cual se hallaron muchas rancherías é comidas é pertrechos de sus armas, en lo cual por se hallar este testigo presente, sabe é vido quel dicho Pedro de Villagrán lo fizo como muy buen capitán é servió en ello muy mucho á S. M.; é así es é fué público é notorio, etc.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe lo que la pregunta dice ser ansí y público é notorio, porque á la sazón que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, los naturales, de los trabajos pasados ó presentes padescían intolerablemente, é los naturales por no estar asentados y en la ostinación pasada juntos á la dicha ciudad, haciendo juntas é fuertes, é para remediar el trabajo de los dichos españoles é subjetar el ánimo de los dichos naturales, este testigo vió como de contínuo el dicho Pedro de Villagrán hacía correrías con gente, de día y de noche, é de tal manera, que los dichos naturales le temían é los españoles se aseguraban é tenían algún descanso, etc.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, é sabe é vido que, sabido por el dicho general Pedro de Villagrán que en el asiento de Peltacaví los naturales destas provincias tenían un fuerte azaz peligroso, por estar junto á una ciénaga, fué á él con gente para le desbaratar, é hallándole tanto é más fuerte de lo que había sido informado, y asentado su gente cabe él, é tomando consejo de lo que haría é algunas veces tomando espías de la orden y suerte en que estaban, los acometió por dos partes, de tal manera, que fué Nuestro Señor servido que los dichos naturales fueron desbaratados, lo cual, por ser como está dicho, tan peligroso de acometer, corrieron é tuvieron gran riesgo en sus personas los españoles, en todo lo cual, por este testigo hallarse presente, sabe é vido quel dicho Pedro de Villagrán servió muy mucho á S. M., etc.

60.—A las sesenta preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido como el dicho general Pedro de Villagrán, desbaratado el dicho fuerte de Peltacaví, á muchos naturales que en él tomó habló las cosas que la pregunta dice é otras muchas, de los cuales supo que poco adelante había otro fuerte con gente, é sabido, con la gente que tenía, fué sobre él, é

tomadas las espías entró en él é lo desbarató, é asimesmo habló lo que á los demás antes había hecho; y este testigo se halló presente á todo ello, etc.

61.—A las sesenta é una preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido como acabados los desbaratos que la pregunta antes desta dice, el dicho Pedro de Villagrán vino á esta dicha ciudad y en ella fué recebido con los demás que consigo trajo, alegremente, é fueron curados los heridos que consigo trajo, é luego supo como en una laguna é junto á la dicha ciudad, se habían juntado, é juntaban, gran suma é multitud de naturales para venir sobre esta dicha ciudad, lo cual sabido por él, mandó apercibir la gente que la pregunta dice, é tomando é buscando las canoas más cercanas é haciéndolas llevar más de media legua á cuestas por tierra, hasta las poner en el desaguadero de la dicha laguna, fué sobre los dichos naturales, así como la pregunta lo dice, etc.

62.—A las sesenta é dos preguntas, dijo: que este testigo vido, por hallarse presente, que, llegado el dicho Pedro de Villagrán é los que con él iban á la isla donde los dichos naturales estaban hechos fuertes, apercebiendo algunas gentes de españoles é indios amigos en canoas los envió a ver el sitio é manera que tenían para pelear, é aunque fué mucho el peligro que tenían é tuvieron, descubrieron el fuerte que tenían, é se volvieron á avisar al dicho Pedro de Villagrán, el cual sabido é tomando la gente consigo, unos delante é otros en rezaga, acometió los dichos naturales que en la dicha laguna é fuerte estaban, de tal manera, que aunque fueron algunos heridos é un español muerto de los heridos que allí hubo, los dichos naturales fueron desbaratados, en lo cual el dicho Pedro de Villagrán é los que con él fueron tuvieron é padescieron muchos y excesivos trabajos, etc.

63.—A las sesenta y tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é sabe y es cierto, público é notorio lo que la pregunta dice, etc.

64.—A las sesenta y cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo sabe que, desbaratados los dichos indios de la dicha laguna é isla, el dicho Pedro de Villagrán é los que con él estaban se volvieron á esta dicha ciudad, y en ella fueron recebidos con gran gozo é alegría, y estando reparando é curándose de lo pasado, vido quel dicho general Pedro de Villagrán tuvo nueva de que los naturales se tornaban á rehacer é juntar junto á

esta ciudad, cabe la cordillera de ella, é sabido, tomó consigo cincuenta hombres, poco más ó menos, é salió á correr la tierra comarcana, é andando muchos días en ella é tomando muchos naturales los amonestaba é procuraba decir que se quietasen y asentasen en sus casas, é sabe é vido que en todo lo susodicho el dicho Pedro de Villagrán hizo lo que buen capitán vasallo de S. M. era obligado é debía, etc.

65.—A las sesenta é cinco preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido como el dicho general Pedro de Villagrán siempre procuraba saber la sustentación de la dicha ciudad de Valdivia, que está veinte é dos leguas desta dicha ciudad, é sabe é vido que secretamente con doce hombres de á caballo fué desta ciudad á ella; é lo demás que la pregunta dice fué público é notorio, etc.

66.—A las sesenta y seis preguntas, dijo: que este testigo sabe é visto que estando el dicho Pedro de Villagrán en los términos desta dicha ciudad en la conquista, pacificación é allanamiento della, vuelto de la dicha ciudad de Valdivia, el cabildo desta dicha ciudad le escrebió é suplicó á ella viniese, á lo cual el dicho Pedro de Villagrán respondió quél andaba haciendo el allanamiento de los naturales, é siempre informaba de la nescesidad que podría tener la dicha ciudad é que á esta causa no volvería, é sabe que estuvo en lo susodicho muchos días sin volverse, é no pudo dejar de tener é recibir muchos trabajos é peligros en su persona, etc.

67.—A las sesenta é siete preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido cómo desta ciudad el dicho general Pedro de Villagrán envió á lo que la pregunta dice á don Pedro de Avendaño é Andrés de Escobar, é dende algunos días volvió el dicho Escobar é se supo cómo el dicho señor Gobernador é los que con él estaban en la dicha ciudad de la Concepción, como la habían despoblado, etc.

68.—A las sesenta é ocho preguntas, dijo: que este testigo vido que esta ciudad, siendo sabidora de lo que la pregunta dice, se regocijó, porque antes se tenía que los naturales hobiesen muerto á los españoles é al dicho señor Gobernador, é no obstante lo susodicho, vido este testigo quel dicho Pedro de Villagrán prosiguió la conquista é allanamiento de los términos desta dicha ciudad, é ansí es y fué público é notorio, etc.

69.—A las sesenta é nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido que por temor de los ardides y mañas quel dicho Pedro de Villagrán é la gente que consigo traía, que andaba de día é de noche, mu-

chos naturales comarcanos servían á esta dicha ciudad, y es cierto, á lo que este testigo sabe é cree, que en lo que ansí hizo el dicho Pedro de Villagrán é sustentó ningún otro capitán ni persona le hiciera ni hizo ventaja, é ansí es público é notorio, etc.

70.—A las setenta preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasó ansí, porque este testigo vido entrar en esta dicha ciudad al dicho señor Gobernador con la gente, poco más ó menos, que la pregunta dice, é con su venida é socorro se recibió é tuvo gran contento, etc.

71.—A las setenta é una preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido cómo llegado á esta dicha ciudad el dicho señor Gobernador, salió della el dicho general Pedro de Villagrán con ochenta hombres, poco más ó menos, á lo que la pregunta dice, donde fué público é notorio todo lo que en ella se dice é contiene, etc.

72.—A las setenta é dos preguntas, dijo: que este testigo vido al dicho Pedro de Villagrán en toda la dicha pacificacióu é conquista, traer consigo gran cantidad de anaconas, á los cuales para tomar espías é para guias é descubrir malos pasos el dicho Pedro de Villagrán ocupaba, y en lo dicho sirvieron é hicieron mucho provecho é descanso á los españoles, y este testigo sabe é cree quel dicho Pedro de Villagrán los traía é trajo por más servir á S. M., porque si esto no pretendiera é quisiera, los dichos yanaconas le sacaran é dieran mucha cantidad de pesos de oro, y esto es y pasa ansí por público é notorio, etc.

73.—A las setenta é tres preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido cómo estando en el estado que está dicho las cosas destas provincias y el dicho Pedro de Villagrán en esta dicha ciudad, llegó á ella una provisión real para lo que la pregunta dice, y en cumplimiento della, el dicho Pedro de Villagrán se desistió del cargo que tenía, é sabe que al tiempo que así dejó el dicho cargo, á esta dicha ciudad servían muchos indios comarcanos, etc.

74.—A las setenta é cuatro preguntas, dijo: que este testigo, dende que en este reino entró y se pobló é ha conoscido é conosce al dicho Pedro de Villagrán en cargos de capitán, maese de campo, general é Justicia mayor, é le ha visto tratar como celoso del servicio de Dios Nuestro Señor é de S. M. é tener su casa poblada con muchos criados, armas é caballos é sustentar muchos caballeros é hacer lo demás que todo buen caballero é hijodalgo es obligado á hacer, de tal manera que

no puede dejar de haber gastado muchos pesos de oro y en gran cantidad, é ansí es público é notorio, etc.

75.—A la setenta é cinco preguntas, dijo: que este testigo vido salir desta ciudad al dicho Pedro de Villagrán é con el proveimiento de la dicha provisión, é no haber cabeza en esta gobernación, sabe que cada día iba de más en peor la dicha pacificación destas dichas provincias; y esto dice á esta pregunta.

76.—A la setenta é seis preguntas, dijo: que este testigo por público é notorio sabe que algunos españoles que sustentaban los términos de la dicha ciudad de los Confines la despoblaron, é ansimesmo es público [que] en la ciudad de la Concepción se tuvo el subceso que la pregunta dice, etc.

77.—A las setenta é siete preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice, este testigo lo oyó ansí decir, etc.

78.—(No tiene contestación.)

79.—A las setenta é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene este testigo sabe é cree que es é pasa ansí, porquel dicho Pedro de Villagrán si en servir á S. M. en lo antes dicho no se ocupara, teniendo, como tenía, dos repartimientos de indios, uno en la dicha ciudad de Santiago é otro en esta dicha ciudad Imperial, viviera como el que mejor en este reino, y entiende que por servir á Su Majestad se dispuso á todo ello, é así es público é notorio, etc.

80.—A las ochenta preguntas, dijo: que este testigo sabe que con los repartimientos que en esta ciudad y en la de Santiago el dicho Pedro de Villagrán tenía, los han dado é dieron á cinco personas honradas, ansí como la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

81.—A las ochenta é una preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido cómo por un alcalde é un regidor desta dicha ciudad fué pedido al dicho Pedro de Villagrán su espada, para memoria de que por la bondad de su persona esta dicha ciudad se había sustentado, é sabe quel dicho Pedro de Villagrán, no queriendo aceptar su demanda, respondió ciertas razones, á lo cual, é lo que está asentado sobre este caso en el libro de cabildo, este testigo se remite, etc.

82.—(No tiene contestación).

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta y en cada una dellas, en las cuales se afirma é ratifica, afirmó é ratificó, y es la verdad é lo que sabe para el ju-

ramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre, é ratificóse en él después de se lo haber leído.—*Gabriel de Villagrán.—Juan Ortiz Pacheco.—Alonso Núñez*, escribano, etc.

A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal, é al dicho general Pedro de Villagrán, y es de edad de cuarenta é cinco años é no le tocan ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe ni ha oído decir.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido que por el gobernador Pedro de Valdivia fueron dados y encomendados en el dicho Pedro de Villagrán, en nombre de S. M. dos repartimientos, el uno en términos desta dicha ciudad y el otro en la de Santiago, é chacaraes, solares y estancias; y esto sabe é ha visto, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales se afirma é ratifica, afirmó é ratificó, y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre. —*Gabriel de Villagra.—Juan Ortiz Pacheco.—Alonso Núñez*, escribano, etc.

El dicho Antonio de Montiel, vecino desta ciudad Imperial, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é preguntas en que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagrán de más tiempo de veinte é tres años, poco más ó menos, é que ansimesmo conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal, de más de dos años.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cuarenta é cuatro años é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales de la ley, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo conosció en los reinos del Perú al dicho Pedro de Villagrán habrá más de veinte é tres años, é que al tiempo que le conosció le vido servir á S. M. en la estofa é presunción que la pregunta dice, etc.

3 á la 8.—(No tienen contestación).

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo, por mandado del gobernador Pedro de Valdivia, fué á poblar la ciudad de la Serena, donde fué nombrado por un

vecino, y estando los naturales de los valles comarcanos, que son Copiapó, el Guasco, la Serena, que se dice Coquimbo, Chuapa é Limarí, de guerra é no queriendo dar la paz, estando este testigo en la ciudad de Santiago fué proveído á la conquista é pacificación de los dichos valles con gente é por maese de campo general el dicho Pedro de Villagrán; é salido á la dicha conquista, este testigo anduvo mucho tiempo con el dicho Pedro de Villagrán en ella, hasta que los dichos naturales de los dichos valles dieron la paz é obidiencia que debían, é asimesmo los valles de Chille é Illapel, y es público é notorio é ansí es verdad que en lo susodicho, por ser largo el tiempo que ansí en la dicha pacificación anduvo como por ser los naturales tan indomésticos é belicosos, el dicho Pedro de Villagrán trabajó muy mucho é servió muy bien á S. M.; é todo lo que la dicha pregunta dice es y pasa ansí.

10.—A la decena pregunta, dijo: que este testigo salió á la conquista de los dichos valles é pacificación de los naturales dellos con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, y en todas las veces que ansí el dicho Gobernador salió con gente, jamás apaciguó los dichos valles, hasta quel dicho Pedro de Villagrán fizo lo que la pregunta dice antes desta y reza, como dicho tiene, fué por quel dicho Pedro de Villagrán trabajó muy mucho é consiguió ventaja en hacerlo, etc.

11 á la 13.—(No tienen contestación).

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí, porque este testigo se halló presente á todo ello é vido que por el dicho Gobernador fueron hechas cuatro compañías de á caballo para el efeto que la pregunta dice, é fué por capitán de una compañía el dicho Pedro de Villagrán é hasta allegar al Bio-Bío é tomar relación de todo lo comarcano, el dicho Pedro de Villagrán, como capitán, hizo é trabajó muy mucho, haciendo muchos gastos de su hacienda para el dicho efeto, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido como, vuelto el dicho Gobernador del dicho descubrimiento, sabido que los reinos del Perú estaban alterados é rebelados, se fué á ellos, y que por su ida é no estar los naturales asentados é quietos, se padesció mucho trabajo, ansí de guerra como de otras cosas, y en este tiempo al dicho general Pedro de Villagrán vido este testigo hacer lo que siempre é antes había hecho en sustentar y pacificar los dichos naturales; y ansí es público é notorio, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido como dende algún tiempo quel dicho Gobernador era ido á las provincias del Perú, estando todo lo más comarcano á la dicha ciudad de Santiago de paz é quieto, el dicho Pedro de Villagrán se fué á las provincias del Perú. é que fué público é notorio que cuando el dicho Pedro de Villagrán llegó á ellas, el dicho tirano é sus secuaces eran muertos é desbaratados, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: queste testigo vido al dicho gobernador Pedro de Valdivia venir á estas dichas provincias proveído nuevamente por gobernador, é fué y era público é notorio quel dicho Gobernador por conoscer la sagacidad é valor del dicho Pedro de Villagrán le tornó nuevamente á proveer por su capitán é maese de campo, é ansí es público é notorio, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: queste testigo vido venir por tierra á estas dichas provincias al dicho Pedro de Villagrán é traer mucha gente é armas é caballos é pertrechos nescesarios para la conquista é descubrimiento é sustentación dellas, y en lo ansí traer fué visto é conoscido el gran provecho que hizo á ellos y servió á S. M.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe, cree y entiende por lo mucho quel dicho Pedro de Villagrán metió en estas dichas provincias, que no pudo dejar de hacer muchos gastos para traer como trajo el dicho socorro.

20.—A las veinte preguntas, dijo: queste testigo vino á estas dichas provincias por tierra é sabe que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí, porque hay los despoblados é trabajos que en ella se dicen, é á esta causa entiende que mediante el trabajo del dicho Pedro de Villagrán se reservaron los que con él vinieron de mucho trabajo que pudieron tener, etc.

21 á la 28.—(No tienen contestación).

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido que, venido el dicho Pedro deVillagrán de la conquista de los dichos valles, el dicho Gobernador envió á la sustentación de la dicha ciudad de la Serena é por capitán é teniente della al capitán Francisco de Aguirre, é le vido salir con seis hombres, porque era público que los dichos valles casi todo estaba sujeto de paz é sirviendo á los españoles, etc.

30.—A las treinta preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido durante

el tiempo que en estas dichas provincias conosció al dicho Pedro de Villagrán que siempre por su persona anduvo en la sustentación é conquista de las provincias comarcanas á la dicha ciudad de Santiago, é por haber las nescesidades de ropa é otras cosas que en estas dichas provincias había, padesció é tuvo grandes trabajos é servió á S. M., y este testigo sabe é vido que en las cosas que emprendió é se le encomendaron de la pacificación susodicha, dió buena cuenta é consiguió buena fortuna, é por tal capitán este testigo le tiene y es tenido en este reino. especialmente de los que le conoscen, y han andado con él, como este testigo ha hecho, etc.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, porqueste testigo estuvo y se halló presente al tiempo quel dicho Gobernador encargó en la dicha ciudad de Santiago el hacer de la gente para el descubrimiento destas dichas provincias al dicho Pedro de Villagrán, é sabe é vido que vinieron con el dicho Gobernador los capitanes que la pregunta dice, y en el camino hasta llegar al río de Biobío sabe este testigo, porque á todo ello se halló presente, que con la buena orden quel dicho Pedro de Villagrán daba, no se padescía tanto trabajo y en las guazábaras, rencuentros que hasta el dicho río de Biobío hubo se consiguió vitoria, é ansí es público é notorio, etc.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí, porqueste testigo se halló presente junto al dicho río de Bíobío al tiempo que una noche vinieron sobre el dicho Gobernador é los que con él venían, gran multitud de mucho número de indios, é acometiéndole por muchas partes, los dichos españoles se vieron en mucho peligro é riesgo, é sabe é vido este testigo quel dicho Pedro de Villagrán, como buen capitán, peleando por su persona é animando los demás españoles, hizo é trabajó por su persona muy mucho, é fué mucha parte la orden quél daba é dió para desbaratar los dichos naturales, é ansí fué y es público é notorio.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo sabe é vido que todo lo antes desta dicho y en lo demás adelante en la dicha jornada siendo maese de campo general el dicho Pedro de Villagrán, acordó el dicho Gobernador hasta ver mejor la dispusición de la tierra é donde mejor pudiese poblar, hacer un fuerte para mampararse los españoles,

el cual, mandando é ordenando como maese de campo el dicho Pedro de Villagrán, se hizo donde hoy está poblada la ciudad de la Concepción á gran costa de los españoles, é ansí es público é notorio, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido questando el dicho Gobernador é su gente en el dicho fuerte, un día ya tarde, vinieron sobre él gran número de escuadrones de indios, repartidos en muchas partes, é acometieron al dicho Gobernador é su gente de tal manera que estuvo mucho espacio dudosa la vitoria, hasta que fué Nuestro Señor servido se desbaratasen los dichos naturales, que fué cosa de milagro, é ansí se tuvo entendido lo era, y este testigo vido en la dicha guazábara al dicho Pedro deVillagrán, como maese de campo que era, pelear por su persona é dar orden é mandar como otros lo hiciesen, en lo cual hizo lo que siempre este testigo le vido hacer y era obligado al servicio de S. M., y esto es y pasa ansí, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo vido al dicho Gobernador proveer con gente para lo que la pregunta dice al dicho general Pedro de Villagrán, y este testigo fué uno de los que con él fueron, é sabe ansimesmo que hizo lo que la pregunta dice, y pasó, por ser, como era, invierno, grande é intolerable trabajo, sin jamás mudarse dél en el tiempo que la pregunta dice, lo cual no hacían los que conél andaban, porque de mes á mes, ó poco más é poco menos se mudaban los soldados, por el dicho Gobernador se proveían otros para lo que la pregunta dice, é todo lo en ella contenido es y pasa ansí, etc.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo sabe é vido como, vuelto el dicho Pedro de Villagrán de la dicha pacificación, el dicho Gobernador Valdivia, vista la relación que le había traído de lo comarcano, pobló donde el dicho fuerte la ciudad de la Concepción, y en ella fizo treinta é cinco vecinos, poco más ó menos, y dándoles muy espléndidos repartimientos, se entendió que sería, como fué y es, una de las prencipales ciudades deste reino, y en la dicha población y lo demás que se ofrecía, el dicho Pedro de Villagrán hacía lo que siempre hizo, etcétera.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: queste testigo vido salir de la dicha ciudad de la Concepción al dicho general Pedro de Villagrán

por orden del dicho Gobernador para hacer socorro de gente para ésta é descubrir é poblar adelante, la cual ida é venida este testigo vido hacer al dicho Pedro de Villagrán, é no pudo dejar de tener mucho trabajo en ello, por ser el camino muy trabajoso, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo se halló al tiempo que por el dicho GobernadorValdivia fueron proveídos para hacer el dicho descubrimiento el dicho general Pedro de Villagrán y el adelantado don Jerónimo de Alderete é salieron á ello con cient hombres, á la ligera, con lanzas, armas y sus caballos, y en aquella jornada se descubrieron los términos de la dicha ciudad Imperial é los de Angol, donde hoy está poblada la ciudad de los Confines, cosa tan poblada de gente, que en tan poca tierra se certifica no haber visto otra tanta, y este testigo por hallarse á todo presente vido quel dicho Pedro de Villagrán hizo é trabajó con su persona é industria lo que buen capitán era obligado, é antes é después desto hecho, é ansí es público é notorio, etcétera.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene y aclara es y pasa ansí, porqueste testigo sabe, vido é á todo ello se halló presente, que los dichos Pedro de Villagrán é don Jerónimo de Alderete, hecho el dicho descubrimiento y visto la gran población que en la dicha comarca había, dieron aviso dello al dicho Gobernador, é por su aviso se juntó, é todos juntos, pasaron por las provincias de Arauco é Tucapel, gente tan mala, indoméstica é belicosa como al presente paresce, sin estar quieta, é llegaron hasta este dicho asiento que hoy es la Imperial, y en ello se recrescieron guazábaras é otras cosas peligrosas, en todo lo cual este testigo vido al dicho Pedro de Villagrán dar tal orden que por ella siempre se consiguió buen fin é sirvió á S. M. tan prencipalmente como es notorio, etc.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: queste testigo vido é se halló presente á todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, é como tal presente, vido que llegó el dicho Gobernador é los que con él venían al paraje desta dicha ciudad Imperial, y en ella los naturales comarcanos creyendo lo que la pregunta dice, dieron muchas guazábaras, á todas las cuales é velas é correrías é otras cosas que se ofrescieron, este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán, como maese de campo, so-

prevenía con gran cuidado é presteza, y en todo se consiguió buen fin, é así es público é notorio, etc.

41.—A las cuarenta é una preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido quel dicho Gobernador, hecho lo que la pregunta antes desta dice y se contiene, se volvió á invernar á la ciudad de la Concepción y este testigo se volvió con él, dejando en la pacificación destas dichas provincias con gente al dicho Pedro de Villagrán, é así es público é notorio, etcétera.

42.—(No tiene contestación.)

43.—A las cuarenta é tres preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido como por la noticia del dicho Pedro de Villagrán questaba en la dicha provincia, el dicho Gobernador vino á se juntar con él, y este testigo ansimesmo vino, y juntos poblaron la ciudad Imperial, como al presente está poblada, y en ella nombró é hizo el dicho Gobernador setenta é más vecinos, é dió muchos indios de repartimiento, como la pregunta lo dice y aclara, porqueste testigo fué un vecino dellos, como al presente lo es, y por ser tantos vecinos é tantos naturales encomendados en ellos, sabe é vido testigo que fué de las prencipales ciudades deste reino, é ansimesmo sabe que en lo que ansí el dicho Pedro de Villagrán fué descubridor é conquistador, como maese de campo que era, están pobladas tres ciudades, que son: Imperial, Cañete é Confines, donde hay número de vecinos é tienen repartimientos de indios; é ansí es público é notorio, etc.

44.—(No tiene contestación.)

45.—A las cuarenta é cinco preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido que, demás de un repartimiento quel dicho Pedro deVillagrán tenía en la dicha ciudad de Santiago, el dicho Gobernador Valdivia, en nombre de S. M. le encomendó otro en esta ciudad, que tenía más número de indios de doce mil, é sabe y es público que á cuatro conquistadores é vecinos desta ciudad, no dió tanto como al dicho Pedro de Villagrán solo, y este testigo entiende, cree é tiene por cierto que fué mediante lo mucho é bien que á S. M. había servido en estas dichas provincias.

46.—A las cuarenta é seis preguntas, dijo: queste testigo vido salir desta dicha ciudad, con gente, al descubrimiento de las provincias de adelante, donde hoy es Valdivia é Osorno é Ciudad Rica, al dicho Gobernador, dejando en ésta por su capitán é teniente al dicho general

Pedro de Villagrán, de donde dende pocos días, este testigo vido salir con gente en demanda del dicho Gobernador y fué público lo que la pregunta dice y en ella se contiene.

47.—(No tiene contestación).

48.—A las cuarenta é ocho preguntas, dijo: queste testigo vido que siendo capitán é teniente de gobernador en esta dicha ciudad Imperial, el dicho Pedro de Villagrán salió con gente al descubrimiento de unas salinas que decían había de la otra parte de la Cordillera Nevada; é lo demás público é notorio fué en este dicho reino, etc.

49.—A las cuarenta é nueve preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasa ansí, y es público é notorio en todo este reino que los naturales de las dichas provincias mataron al dicho Gobernador é á los que con él iban al dicho castigo, etc.

50 á la 82.—(No tienen contestación).

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales y en cada una dellas dijo que se afirmaba é ratificaba, afirmó ó retificó, é siéndole tornado á leer, dijo ques la verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Grabiel de Villagra.—Antonio de Montiel.—Alonso Núñez,* escribano, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en este reino, de más de dos años á esta parte, é que asimesmo conosce al dicho Pedro de Villagrán, de más de los dichos veinte é tres años, é ques de edad de cuarenta é cuatro años, é que no le tocan ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe ni ha oído decir, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo conosció al dicho Pedro de Villagrán tener en la dicha ciudad de Santiago un repartimiento de indios y en esta ciudad de la Imperial otro repartimiento, de los cuales le vió servir, chácaras é solares é caballerías, é lo demás no lo sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales y en cada una dellas dijo que se afirmaba é ratificaba, afirmó é ratificó, y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*Grabiel de Villagra.—Antonio de Montiel.—Alonso Nuñez*, escribano, etc.

El dicho Juan de Villanueva, vecino en esta ciudad Imperial, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual habiendo jurado segund forma de derecho, é so cargo dél prometió decir verdad, é siendo preguntado por tenor del interrogatorio que fué presentado é preguntas en que fué presentado, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo que conosce al dicho general Pedro de Villagrán, de más de veinte é cuatro años á esta parte, é que ansimesmo conosce á Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en este reino, de dos años á esta parte, poco más ó menos, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijó ques de edad de más de cuarenta años á esta parte é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo queste testigo conosció al dicho Pedro de Villagrán en los reinos del Perú, habrá el tiempo que la pregunta dice, donde le vido servir á S. M., con armas y caballos y en estofa de caballero hijodalgo, como la pregunta dice, é lo demás oyó decir públicamente, etc.

3 á la 26.—(No tienen contestación).

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que lo que della sabe este testigo es, questando en el valle de Limarí, junto á la ciudad de la Serena, llegó con mucha gente é armas é caballos de las provincias del Perú el dicho general Pedro de Villagrán, é llegado al dicho valle con la gente que traía consigo é otra poca que en el dicho valle de Limarí halló, comenzó á correr la tierra é hacer llanamientos é amonestaciones á los naturales comarcanos para que viniesen de paz y en la dicha pacificación é allanamiento hasta tornar á traer de paz los dichos valles é traer á la ciudad de Santiago, donde el gobernador don Pedro de Valdivia estaba, los caciques Michimalongo é Changa y Manga, por donde, como dicho tiene, se apaciguó la tierra é dieron la paz, en todo lo cual, por ser el tiempo tan recio y en la fuerza del invierno, el dicho Pedro de Villagrán trabajó por su persona é industria, lo que buen capitán era obligado, y en ello por haber sido é ser tan indomésticos los naturales de los dichos valles, servió mucho é muy bien á S. M., é así es público é notorio, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo vido al dicho general Pedro de Villagrán que, acabada la conquista é pacificación de los dichos valles,

tomando consigo algunos españoles é los caciques que la pregunta antes desta dice, fué á dar cuenta al dicho Gobernador de lo que había hecho, dejando el necesario recaudo para la sustentación de la dicha ciudad de la Serena y en el dicho valle de Limarí veinte hombres; y esto es ansí público é notorio, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido, como dicho tiene, venir á la dicha ciudad de Santiago al dicho Pedro de Villagrán, el cual, dando cuenta al dicho Gobernador Valdivia de lo que la pregunta dice, despachó á la administración de la justicia é por capitán á la dicha ciudad de la Serena al dicho Francisco de Aguirre, el cual fué á ella con seis hombres, y este testigo, como dicho tiene, vió quel dicho Pedro de Villagrán dejó tan quietos é pacíficos los dichos valles, que bastó la gente que llevó el dicho Francisco de Aguirre; y esto es y pasa ansí, etc.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido que en estas dichas provincias, al tiempo que este testigo entró en ellas, por los pobladores dellas, se sustentaban con mucho trabajo é nescesidad de muchas cosas, y en lo que este testigo trató é al dicho Pedro de Villagrán le vido siempre, como capitán é maese de campo que era, servir á S. M., trabajando por su persona en la pacificación é sustentación de las dichas provincias; é así es público é notorio, etc.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo se halló presente al tiempo que por el dicho Gobernador Valdivia fué encargado en la dicha ciudad de Santiago al dicho general Pedro de Villagrán el hacer de la gente é dar la orden que, como maese de campo, convenía para hacer el descubrimiento é allanamiento é población de las provincias de Penco, Arauco é Tucapel, donde este testigo vido que la gente que para lo susodicho hubo, se encargó á los capitanes que la pregunta dice, é llegaron al río de Bio-Bío juntos, y en el camino, habiendo algunas guazábaras con los naturales, sale é vido este testigo que con la buena manera é prudencia quel dicho Pedro de Villagrán tenía é daba, subcedió todo muy bien é los dichos naturales se desbarataban, é asimesmo los soldados que á su cargo el dicho Pedro de Villagrán traía se mostraban é señalaban é daban buena cuenta de sí; é así es público é notorio, etc.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porque este testigo se halló

presente é vido que estando el dicho Gobernador é la gente que consigo tenía junto al río de Bio-Bío, una noche dieron sobre gran multitud de naturales con las armas que la pregunta dice, é peleando muy animosamente los españoles, fué Nuestro Señor servido que los dichos naturales se desbarataran, y este testigo vido cómo en toda la dicha guazábara el dicho Pedro de Villagrán, peleando por su persona é animando toda la demás gente é dando la orden que la pregunta dice, hizo lo que buen capitán era obligado al servicio de S. M.; é lo que la pregunta dice es y pasa ansí, etc.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo sabe que, pasada la dicha guazábara, el dicho Gobernador mandó hacer el dicho fuerte donde hoy está poblada la dicha ciudad de la Concepción, el cual, ordenándose por el dicho general Pedro de Villagrán é con gran trabajo de los españoles, se hizo é así es lo que la pregunta dice, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa así como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente y estaba en el dicho fuerte al tiempo que gran cantidad de naturales en escuadrones vinieron sobre el dicho Gobernador é demás españoles, é queriendo el dicho Gobernador que se esperasen en el dicho fuerte, contradiciéndolo el dicho Pedro de Villagrán, como maese de campo que era, salieron fuera, y peleando animosa y valerosamente con los dichos indios, fueron desbaratados, cosa bien manifiesta en milagro é donde los dichos españoles corrieron gran riesgo, en todo lo cual é pelear por su persona el dicho Pedro de Villagrán, mandando como maese de campo que era, vido este testigo que lo hizo valerosamente é como buen capitán; é así fué y es público é notorio, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene, porque este testigo vido que por la buena orden é manera que en todo el dicho Pedro de Villagrán daba, le proveyó el dicho Gobernador Valdivia con gente á la pacificación é descubrimiento de todas las provincias comarcanas, donde el dicho Pedro de Villagrán fué y este testigo asimesmo, é sabe é vido que en todo el tiempo que la pregunta dice el dicho Pedro de Villagrán é los que con él andaban padecían grandes é intolerables trabajos é necesidades, é no pudiéndolo sufrir, se mudaban los españoles por sus

tiempos, hasta quel dicho Pedro de Villagrán apaciguó é allanó todo lo que anduvo, é lo que la pregunta dice es y pasa ansí, etc.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo vido que, vuelto el dicho Pedro de Villagrán de la dicha pacificación é allanamiento con la noticia é relación que trajo de las provincias que había andado é pacificado é otras junto á ellas, el dicho Gobernador pobló la ciudad de la Concepción y en ella hizo muchos vecinos é dió espléndidos repartimientos, por donde fué y es una de las prencipales ciudades deste reino, en todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán hizo lo que era obligado, etcétera.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que este testigo vido al dicho Pedro de Villagrán salir por socorro de la ciudad de Santiago é le vido volver con gente á la dicha ciudad de la Concepción, donde en el camino, por ser tan trabajoso, como es notorio, no pudo dejar de tener trabajo, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo se halló presente al tiempo quel dicho Gobernador Valdivia proveyó por capitanes para el descubrimiento que la pregunta dice, á los dichos generales Pedro de Villagrán é don Jerónimo de Alderete, los cuales salieron á ello con cient hombres, á la ligera, con caballos é lanzas, y descubrieron los términos desta dicha ciudad, é los de los Confines, donde este testigo, por ir la dicha jornada, vido que pasó todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo se halló presente á todo ello, é vido que, dando aviso de lo que habían hecho el dicho Pedro de Villagrán y el dicho Jerónimo de Alderete, al dicho Gobernador Valdivia, vino con gente á ayuntarse con ellos, y todos juntos, pasando por las provincias de Arauco é Tucapel, que son tan belicosos é indomésticos, como la pregunta dice, vinieron é llegaron al asiento donde hoy está poblada esta dicha ciudad, donde este testigo vido quel dicho general Pedro de Villagrán previno é prevenía á todo daño é riesgo que podía suceder, como tal capitán que era, etc.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que este testigo vido, por hallarse presente, quel dicho Gobernador é los que con él venían llegaron

á los términos desta dicha ciudad, é los naturales comarcanos, queriendo resistir el asiento que hacía. les dieron muchas guazábaras, no obstante que este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán hablaba é amonestaba á los naturales que tomaba, diesen la paz, porque con ella, sabe, consiguieran provecho é sirvieran á Dios Nuestro Señor, é otras amonestaciones que, como buen capitán, hacía, que en todo ello conosce este testigo é sabe, por haber visto otros capitanes, que ninguno se le podría aventajar, etc.

41.—A las cuarenta é una preguntas, dijo: que este testigo se halló á todo ello presente é vido cómo el dicho Gobernador Valdivia, temiendo la fuerza del invierno, se volvió de donde estaba, con gente, é se fué á la ciudad de la Concepción, é dejó en estos términos desta ciudad de la Imperial al dicho Pedro de Villagrán. con hasta ciento é cincuenta hombres, y el dicho Pedro de Villagrán, haciendo un fuerte, enviaba por cuadrillas á apaciguar la tierra é hacer las amonestaciones que la pregunta dice á los naturales, y en todo ello tuvo é padeció mucho trabajo el dicho Pedro de Villagrán, etc.

42.—A las cuarenta é dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque sabe este testigo que, estando alguna gente comarcana de paz, el dicho Pedro de Villagrán, tomando consigo hasta cincuenta hombres, que este testigo fué uno dellos, salió á correr la tierra, é de aquella vez se apaciguó mucha comarca, dando la obediencia que debía, y en ello este testigo vido al dicho Pedro de Villagrán hacer á los naturales muchas amonestaciones é buenos tratamientos y lo que más era obligado á tal capitán, como lo es, y este testigo como lo tiene, etc.

43.—A las cuarenta é tres preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido que, estando ausente el dicho Gobernador Valdivia, el dicho general Pedro de Villagrán trujo de paz todas las provincias comarcanas á esta ciudad, é dando aviso dello al dicho Gobernador, vino á ellas é poblaron esta ciudad Imperial, y el dicho Gobernador, en nombre de S. M., repartió los naturales de los términos della é hizo los vecinos que la pregunta dice é dió muchos indios de repartimiento, por donde siempre fué y es una de las insignes ciudades deste reino; é ansimesmo sabe, porque á todo ello se halló presente, que en todo lo que ansí conquistó, descubrió é visitó el dicho Pedro de Villagrán, están al presente pobladas tres ciudades, que son: esta Imperial é los Confines é Cañete, donde hay los

vecinos que la pregunta dice, y lo en ella contenido es y pasa ansí etc.

44.—(No tiene contestación.)

45.—A las cuarenta é cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo sabe é vido que, teniendo el dicho general Pedro de Villagrán en la ciudad de Santiago un repartimiento de indios, el dicho Gobernador Valdivia le dió y encomendó otro en esta dicha Imperial, que tenía los indios que la pregunta dice, é aún más, al parescer deste testigo, é que, ansimesmo, sabe que cuatro personas mantenían juntos tanto como el dicho Pedro de Villagrán solo, é sabe que para lo mucho que hacía é trabajaba é ordenaba, no fué nada lo que le dió, porque merescía mucho más, etc.

46.—A las cuarenta é seis preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es público é notorio, y este testigo vido al dicho Gobernador salir desta ciudad á las provincias de adelante é al dicho Pedro de Villagrán dende algunos dias salir con gente tras él, é así es público é notorio, etcétera.

47.—(No tiene contestación.)

48.—A las cuarenta é ocho preguntas, dijo: que este testigo vido que, vuelto el dicho Pedro de Villagrán de donde había hallado al dicho Gobernador, salió desta dicha ciudad é fué al descubrimiento de las salinas detrás de la Cordillera Nevada, de donde este testigo le vido volver á traer sal á esta dicha ciudad, é lo que la pregunta dice es público é notorio, etc.

49.—A las cuarenta é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es público é notorio, etc.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido que por la muerte del dicho Gobernador Valdivia é los que con él fueron, los naturales destas provincias se animaron á quererse levantar é matar los españoles, y en esta dicha ciudad vido que, sabido la dicha nueva, avisaron al dicho Pedro de Villagrán de lo subcedido, é vino luego á ella para la sustentar, etc.

51.—A las cincuenta é una preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido cómo llegado á esta dicha ciudad el dicho Pedro de Villagrán é visto el alteración de los naturales, envió á dar aviso dello á los pobladores de la ciudad Rica y también para que á esta dicha ciudad vinie-

sen, y todos juntos la sustentasen mejor, á los cuales este testigo vido venir á ella; y lo demás de la pregunta es público é notorio, etc.

52.—A las cincuenta é dos preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido cómo dende algunos días quel dicho Pedro de Villagrán envió el aviso al dicho señor gobernador Francisco de Villagrán vino á esta ciudad con gente, y sabido en ella por corredores que la ciudad de la Concepción estaba cercada é con nescesidad, fué á ella con gente, quedando el dicho Pedro de Villagrán en esta dicha ciudad é sustentación della con hasta ciento é cincuenta hombres, é no todos de guerra, y sabe que por su mucho trabajo, industria é solicitud é muchas velas y correrías que hizo é otros trabajos de buen capitán, que este testigo cree é tiene por cierto que ninguno lo podía hacer mejor, fué Nuestro Señor servido sustentar esta dicha ciudad, y esto es ansí público é notorio, etc.

53.—A las cincuenta é tres pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo vido que, salido el dicho señor Gobernador desta dicha ciudad é quedando el dicho Pedro de Villagrán con la gente que está dicha, fué tanta la avilantez é desvergüenza en que los náturales comarcanos dieron, que los españoles no tenían ni poseían más tierra de la que tenían debajo de los pies, á cuya causa este testigo vido que, como buen capitán, el dicho general Pedro de Villagrán hizo fortificar la ciudad é torno della con fosos é trincheas, é hizo muchos razonamientos y exhortaciones á los españoles, é repartiéndolos por caudillos, enviaba é iba á muchas corredorías é desbarates, todo lo cual, como dicho tiene, sabe que, después de Nuestro Señor, fué parte para la sustentación desta dicha ciudad é no perderse, porque era notorio el peligro, etc.

54.—A las cincuenta é cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí, porqueste testigo sabe que en ocho meses, poco más ó menos, no se tuvo nueva ninguna de lo que habia subcedido al dicho señor Gobernador, con no haber más de treinta leguas de una ciudad á otra, é por la braveza é contumacia de los naturales se daba á entender el mal subceso, como después paresció que había tenido, cosa que á los españoles había admirado é admiraba é ponía espanto, é se creía que en todo este reino no habría otra cosa enhiesta sino esta dicha ciudad, y conoscido lo susodicho por el dicho Pedro de Villagrán, exhortaba á los españoles é con grandes amonestacio-

nes animaba, teniendo é mostrando gran ánimo é valor é yendo de ordinario de noche é de día muchas é diversas veces á correrías, asaltos y deshacer fuertes, poniendo de ordinario su persona en gran riesgo é peligro, é así es y pasa, que por su valor y esfuerzo y maña, como dicho tiene, se sustentó esta dicha ciudad, etc.

55.—A las cincuenta é cinco preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido como, pasado el término de los dichos ocho meses que la pregunta antes desta dice, el dicho general Pedro de Villagrán por naturales tuvo nueva como al dicho señor Gobernador los naturales habían desbaratado en las provincias de Arauco, é habiéndose escapado con algunos soldados é vecinos había despoblado la ciudad de la Concepción é ido á la ciudad de Santiago, lo cual siempre se entendió había subcedido ansí por la contumacia que los naturales desta comarca mostraban é armas que de ordinario daban para venir sobre esta dicha ciudad é asolarla de todo punto.

56.—A las cincuenta é seis preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porque este testigo vido como el dicho general Pedro de Villagrán, sabida la nueva de lo subcedido al dicho señor Gobernador, la publicó y dijo á los que en esta ciudad estaban, é con ella muchas palabras de exhortación de buen capitán é vasallo de S. M., de tal manera que este testigo conosció que cada un español tenía por suyo el negocio é morir por la sustentación desta dicha ciudad, aunque no era parte para que las mujeres é niños no anduviesen afligidos é alborotados del gran miedo é temor que tenían, etc.

57.—A las cincuenta é siete preguntas, dijo que este testigo al tiempo que la pregunta dice, el dicho general Pedro de Villagrán le había enviado con gente á desbaratar otro fuerte é pucará de naturales, é llegó, habiendo hecho lo que se le había encargado, donde el dicho Pedro de Villagrán estaba, donde desbarató los dichos naturales, el cual fuerte é lo que en él había es como la pregunta dice é público é notorio lo que en ella se contiene, etc.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo vido el dicho Pedro de Villagrán no durmiendo é velando sobre la sustentación desta dicha ciudad, muchas é diversas veces por su persona, con gente salir de noche é de día y en todo tiempo á desbaratar muchos fuertes é pucarares que los dichos naturales tenían é hacían, en tal manera que este testigo conoscía que

no tenían los dichos naturales cosa segura; y así es é fué público en todo, y este testigo vido, que por ser continuación del trabajo quel dicho Pedro de Villagrán tenía y hacía, echaba sangre por la boca de molido; y esto es ansí público é notorio, etc.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido como de ordinario los dichos naturales procuraban hacer y hacían fuertes en torno desta dicha ciudad, á los cuales, previniendo el dicho Pedro de Villagrán, deshacía, é ansimemo sabe este testigo quel dicho Pedro de Villagrán salió con gente á desbaratar un fuerte, ques el que la pregunta dice, el cual desbarate este testigo no vido por estar ocupado con gente en otra cosa quel dicho Pedro de Villagrán le encomendó, mas de que habiéndole desbaratado, llegó este testigo é vido ser tan fuerte é peligroso como la pregunta dice, y estar heridos é maltraptados todos los que con el dicho Pedro de Villagrán fueron á lo susodicho, en lo cual este testigo cree quel dicho Pedro de Villagrán hizo lo que otras veces antes é después.

60.—A las sesenta preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es ansí público é notorio, etc.

61.—A las sesenta y una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo vido venir á esta dicha ciudad de lo que la pregunta antes desta dice al dicho general Pedro de Villagrán, é siendo recibido por los pobladores desta dicha ciudad con mucho regocijo é alegría, tuvo nueva como en la dicha laguna había gran número de naturales juntos, é sabido por el dicho general Pedro de Villagrán, apercibiendo gente para ello, mandó buscar é traer á esta dicha ciudad todas las canoas que en torno della había, é tomadas por tierra á cuestas é con mucho trabajo, fueron llevadas junto al desaguadero de la dicha laguna, donde estaba una isla é los dichos naturales, etc.

62.—A las sesenta é dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porque llegados al embarcadero de la dicha isla, el dicho general Pedro de Villagrán mandó á este testigo que con veinte é cinco hombres entrase con las canoas é reconosciese el fuerte é número de los dichos indios é la parte por donde mejor los pudiesen acometer; é ido este testigo é los demás, hallando grande resistencia en los dichos naturales, dió mandado al dicho Pedro de Villagrán de lo que había, é sabido por él, entrando todos en canoas,

unos delante, otros detrás, llevando sus caballos á nado, entraron en la dicha isla, siendo muy resistidos por los dichos naturales, de tal manera, que padescieron gran peligro y trabajo; y es ansí lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

63.—A las sesenta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porque estando ya todos juntos sobre los dichos naturales, que tenían formados sus escuadrones en grande número, dieron sobre ellos por dos partes é con grande ánimo é valentía los acometieron, é andando trabada la pelea, estuvo mucho tiempo de horas en duda, hasta que Nuestro Señor fué servido quel ánimo é valor del dicho Pedro de Villagrán y exhortaciones de ánimo que á los españoles ponía, fueron desbaratados los dichos naturales, é los dichos españoles seguieron el alcance hasta quel dicho Pedro de Villagrán, visto que los naturales se echaban al agua, mandó que no los siguiesen, y tomándolos consigo á muchos dellos, habló é amonestó para que estuviesen seguros en sus casas, para asegurarlos, en todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán hizo lo que buen capitán era obligado, etc.

64.—A las sesenta é cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo vido que, venido el dicho Pedro de Villagrán de lo que la pregunta dice, vino á esta dicha ciudad, donde siendo recebido por los que en ella estaban con mucho gozo é alegría, dende á pocos días tuvo nueva como por las comarcas á la redonda los dichos naturales tornaban á rehacer y hacer fuertes é pucaraes, é sabido por el dicho Pedro de Villagrán, tomando consigo hasta cincuenta hombres, salió á ello é á correr toda la tierra comarcana, donde este testigo salió, é andando muchos días en ello el dicho Pedro de Villagrán é los que con él iban, desbarataron muchos pucaraes é fuertes é corrieron la tierra, en lo cual el dicho Pedro de Villagrán trabajó é hizo lo que buen capitán es obligado, etc.

65.—A las sesenta é cinco preguntas, dijo: que este testigo sabe que con doce de á caballo el dicho Pedro de Villagrán salió desta dicha ciudad á lo que la pregunta dice; y es ansí público é notorio, etc.

66.—A las sesenta é seis preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido como andando el dicho general Pedro de Villagrán fuera desta ciudad y en la pacificación de las comarcas cercanas, el cabildo desta ciudad le enviaba de ordinario á suplicar viniese á la sustentación della, pues dél dependía el sustentarse, como se sustentó, etc.

67.—A las sesenta é siete preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido lo que la pregunta dice, porquel dicho Pedro de Villagrán mandó á este testigo que con gente echase fuera de los términos desta dicha ciudad á don Pedro de Avendaño é Andrés Descobar, personas que fueron á lo que la pregunta dice, é trujeron el uno dellos la relación de todo lo que había subcedido al dicho señor Gobernador, etc.

68.—A las sesenta é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y lo en ésta contenido es y pasa ansí, porque en esta ciudad, sabido de Andrés Descobar, persona quel dicho Pedro de Villagrán había enviado á saber el subceso de lo que al dicho señor gobernador Francisco de Villagrán había subcedido, é que voluntariamente había despoblado la dicha ciudad de la Concepción, se regocijó mucho, é no obstante lo susodicho, el dicho Pedro de Villagrán prosiguió la pacificación destas dichas provincias é anduvo en ellas pacificándolas el tiempo que la pregunta dice, en lo cual, con contínuo trabajo, el dicho Pedro de Villagrán sirvió á S. M. como muy buen capitán, etc.

69.—A las sesenta é nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que, visto por los dichos naturales destas comarcas que los ardides é juntas que hacían eran de poco provecho, é que de contino el dicho Pedro de Villagrán los deshacía, acordaron muchos dellos de dar la paz, é la dieron, é otros se fueron á las provincias de Arauco, que hasta hoy son indomésticos é malos y están de guerra, la cual conquista é paz les prometía é prometió á los dichos naturales el dicho Pedro de Villagrán [é] hizo, como buen cristiano, temeroso de Dios Nuestro Señor, de tal manera que este testigo entiende, é por lo mucho que en indios ha mandado, sabe que no ha habido mejor capitán que dicho Pedro de Villagrán.

70.—A las setenta preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí.

71.—A las setenta é una preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido que el dicho Pedro de Villagrán salió á la conquista de lo que la pregunta dice, y es y pasa ansí por público é notorio, como en ella se contiene, etc.

72.—A las setenta é dos preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido cómo en toda la pacificación é allanamiento destas dichas provincias, el dicho general Pedro de Villagrán, de ordinario trujo mucha cantidad

de anaconas, los cuales, por servir, como servían, con tanto amor fueron y eran mucha parte para conseguir la vitoria que se conseguía, porque tomaban espías é descubrían malos pasos é otras cosas de mucho provecho, y sabe y es público que, si no los trujera é quisiera echar á las minas é otros aprovechamientos, se le diera muy grande y en mucha cantidad de pesos de oro; y esto es ansí.

73.—A las setenta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque por venir la dicha provisión real, el dicho Pedro de Villagrán dejó el cargo que tenía é usaron de justicia mayor los alcaldes ordinarios, é ansimesmo sabe que al tiempo que dejó el dicho cargo, estaban todas las más provincias comarcanas de paz; y esto es ansí, etc.

74.—A las setenta é cuatro preguntas, dijo: que este testigo, como dicho tiene, ha visto que, usando los cargos de capitán, maese de campo é justicia mayor, el dicho general Pedro de Villagrán lo ha hecho con gran retitud é cuidado, ansí en lo tocante á la guerra como en la república, de tal manera que cree que ninguna persona é ninguno se le haya aventajado, é demás de lo susodicho, le ha visto tratarse como caballero hijodalgo, que por tal este testigo le tiene, y tener su casa poblada é armas é caballos é muchos caballeros soldados en ella, de tal manera que no puede dejar de haber gastado gran suma de pesos de oro, y en tanta cantidad como la pregunta dice, y todo lo en la dicha pregunta contenido este testigo lo tiene por cierto y es público é notorio, etc.

75.—A las setenta é cinco preguntas, dijo: que este testigo vido salir al dicho Pedro de Villagrán desta ciudad para ir á los reinos del Perú á lo que la pregunta dice, porque así lo trató con este testigo, y sabe é ha visto que dende que la dicha provisión vino, no se ha remediado el daño que hizo el estar sin cabeza este reino; é ansí es público é notorio, etc.

76 á la 78.—(No tienen contestación.)

79.—A las setenta é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa así, porque este testigo sabe quel dicho general Pedro de Villagrán, no queriendo ocuparse, como se ocupó, personalmente en servir á S. M., lo pasara muy mejor que otros vecinos deste reino, por tener, como tenía, un repartimiento muy bueno en la ciudad de Santiago é otro en la dicha ciudad Imperial; y

esto y lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene, etc.

80.—A las ochenta preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es ansí, porque este testigo ha visto que han dado de comer, con lo que dicho Pedro de Villagrán tenía en este reino, á cinco personas muy honradas; y esto es ansí público é notorio, etc.

81.—A las ochenta é una preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido cómo en esta ciudad, al tiempo quel dicho Pedro de Villagrán se quiso ir á los reinos del Perú, fué á él un alcalde é un regidor y escribano desta ciudad, y por las palabras que la pregunta dice, le pidieron su espada, y el dicho Pedro de Villagrán, recusándolo por todo término, respondió muchas cosas, las cuales este testigo sabe que están en el libro de cabildo desta dicha ciudad; y esto es ansí.

82.—(No tiene contestación.)

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales y en cada una dellas se afirma é ratifica é afirmó é ratificó, y es la verdad para el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Villanueva.—Grabiel de Villagra.—Alonso Núñez,* escribano, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en este reinó, de dos años á esta parte, é al dicho Pedro de Villagrán, de más de veinte é tres años, poco más ó menos, etc.

Preguntado por las generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cuarenta años, é que no le tocan las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe ni ha oído decir, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo ha visto que por el gobernador Pedro de Valdivia le fueron encomendados en términos desta dicha ciudad un repartimiento muy prencipal de indios, y en la ciudad de Santiago tenía otro y estancias, chácaras é solares; é lo demás no sabe ni ha visto.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en lo cual y en cada una dellas dijo que se afirma é ratifica, afirmó é ratificó, y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*Juan de Villanueva.—Grabiel de Villagra.—Alonso Núñez,* escribano.

El dicho capitán Martín de Peñalosa, vecino desta ciudad Imperial, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual

habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é preguntas dél en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagrán de más de trece años á esta parte, é asimesmo á Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en este reino, de dos años á esta parte, etc.

A las generales de la ley, dijo ques de edad de más de cuarenta años á esta parte, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales, etc.

2 á la 16.—(No tienen contestación.)

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque estando este testigo en las provincias del Perú, sabe quel dicho Presidente Gasca proveyó al dicho Gobernador Valdivia por gobernador deste reino y el dicho Gobernador por su maese de campo al dicho Pedro de Villagrán, porque por tal fué habido é tenido, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que este testigo, estando en el valle de Copiapó con cierta gente, llegó el dicho general Pedro de Villagrán á él con los soldados, poco más ó menos, que la pregunta dice, los cuales traían muchas armas é caballos é otras cosas nescesarias para la ampliación destas dichas provincias, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que este testigo, por ver venir al dicho general Pedro de Villagrán de la suerte que vino, tiene por cierto hizo muchos y excesivos gastos para la dicha jornada, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que este testigo, por venir poco antes al dicho valle de Copiapó é ver venir al dicho general Pedro de Villagrán, sabe que trujeron y padescieron mucho trabajo de todo lo que la pregunta dice, porque cuando al dicho valle llegaron, venían con gran nescesidad y trabajo; y esto es y pasa ansi, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán entró en el dicho valle con la gente que consigo traía, estando en el campo tendidos muchos cuerpos de hombres, que los naturales poco antes habían muerto, con el capitán Juan Bohón, é los naturales del dicho valle estaban alzados y rebelados, y á esta causa es y pasa lo que la pregunta dice, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como la pregunta lo dice, porque este testigo vido que,

llegado el dicho general Pedro de Villagrán al dicho valle con la gente que consigo traía, é juntos muchos naturales y otros comarcanos, saliendo á buscar comidas, les dieron muchas guazábaras é hirieron mucha gente, é mediante la sagacidad é ardides del dicho Pedro de Villagrán, sabe é vido este testigo que siempre se tuvo vitoria de los dichos naturales, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en lo en esta pregunta contenido y es y pasa ansí, é público é notorio á todos los que la dicha jornada vinieron, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que este testigo vido é sabe, por hallarse presente, que estando [el dicho] Pedro de Villagrán y los que con él estaban cercados en el dicho valle é algunos naturales diciéndoles muchas palabras feas, el capitán dellos, que se decía Cateo, habló con el dicho Pedro de Villagrán, é de las palabras que á solas hablaron, estando algo apartados, cesó la guazábara é los dichos indios alzaron el cerco é quedaron todos los más de paz, todo lo cual sabe este testigo se consiguió por la buena industria del dicho Pedro de Villagrán.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo estuvo á todo ello presente, é sabe é vido cómo el dicho general Pedro de Villagrán, en el dicho valle de Copiapó, tuvo noticia cómo los naturales de todos los valles adelante se habían juntado é congregado é muerto á los vecinos pobladores de la ciudad de la Serena é que nuevamente estaban juntos en el valle del Guasco, lo cual sabido por el dicho general Pedro de Villagrán é previniendo é apercibiendo su gente, caminó al dicho valle secretamente, é dando una trasnochada sobre el dicho valle é indios que en él estaban juntos, tomó muchos é prencipales dellos, amansó á los...*(roto)*... amonestando é hablando para que diesen la paz, la dieron é se asentaron é pacificaron, en lo cual el dicho Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M.; é así es é pasa, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo vido cómo, dejando pacíficos los indios de los valles de Copiapó y el Guasco y la mayor parte dellos, el dicho general Pedro de Villagrán vino al valle de Coquimbo con su gente, é hallando la ciudad de la Serena, que en el dicho valle solía estar poblada, quemada, destruída é asolada, dando

aviso al dicho Gobernador Valdivia de lo que había hecho é pacificado y nesce·idad que de herraje los soldados tenían, salió del dicho valle é pasó adelante, al valle de Limarí, que estaban de guerra; é lo que la pregunta dice es y pasa ansí, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo sabe que en la conquista é pacificación de los dichos valles el dicho general Pedro de Villagrán anduvo siete meses, poco más ó menos, y es y pasa ansí que tuvo en la dicha pacificación é conquista mucha sagacidad y prudencia é valor, é que en todo ello sobrevenía con su persona, é por ser el tiempo recio el susodicho é la gente que consigo traía padesció é tuvo mucho y excesivo trabajo é nescesidad; é ansimesmo sabe que tomó é trujo de paz al dicho cacique Michimalongo é otros muchos caciques que tenían des·sosegada la tierra comarcana é la provincia de Santiago, é por estar y hallarse este testigo á todo ello presente, sabe que servió muy mucho á S. M.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que este testigo vido todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, porque vido quel dicho general Pedro de Villagrán, después de haber andado mucho tiempo en la conquista é pacificación de los dichos valles é habiéndolos traído de paz, é dejando gente bastante para la sustentación de la ciudad de la Serena, nuevamente reedificada, é veinte hombres en el valle de Limarí, donde este testigo quedó por orden del dicho Pedro de Villagrán, tomando consigo muchos caciques se fué á la ciudad de la Serena, donde el dicho Gobernador Valdivia, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que este testigo vido venir de la ciudad de Santiago á Francisco de Aguirre con seis hombres para la sustentación de la ciudad de la Serena, y en aquella sazón que vino, por estar todos los valles asosegados é quietos, excepto todo el valle de Copiapó, bastó la gente que trujo, porquel dicho Pedro de Villagrán los había dejado de la manera que la pregunta dice.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que este testigo vido é sabe que al tiempo que entró en las dichas provincias de Chile el dicho Pedro de Villagrán había gran nescesidad de muchas cosas en ella, porque á muchos vecinos é pobladores de las dichas provincias vió este testigo andar con pellejos de zorros, y en lo que este testigo vió hasta esta pregunta servir al dicho Pedro de Villagrán, le vido hacer lo que buen

capitán es obligado é conseguir ventura en lo que emprendía, é así es público é notorio que sirvió muy mucho á S. M., etc.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo, venido de la pacificación de los dichos valles, vido que por el dicho Gobernador Valdivia, en la ciudad de Santiago encargó al dicho Pedro de Villagrán, como maese de campo que era, el hacer é ordenar la gente que habia de ir al descubrimiento y población de las provincias de adelante, que eran de Arauco, Tucapel y Penco é otras muchas, é ordenada la gente y hechos los capitanes que la pregunta dice, el dicho Gobernador é gente que consigo traía llegaron de aquella vez hasta el río de Bio-Bío, donde por causa de los muchos ríos é ciénegas é otros azares de mal camino que hay é guazábaras que dieron y les daban los naturales, pasaron grandes y excesivos trabajos, en todo lo cual, como buen capitán é maese de campo quel dicho Pedro de Villagrén era, sobrevenía á todo tiempo nescesario, é daba tan buena orden como convenía y con ella se consiguió siempre vitoria á servir é S. M., y así es y pasa lo que la pregunta dice.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se declara es y pasa ansí, porque este testigo se halló presente á todo ello, é vido que estando el dicho Gobernador é gente que consigo tenía sobre el río de Bio-bío, una noche gran cantidad é número de naturales dieron sobre los españoles, y siendo gran ímpitu el que trujieron, pusieron en grande aprieto el real y creyeron perderse, en la cual guazábara este testigo vido al dicho Pedro de Villagrán pelear por su persona muy valerosamente, como caballero hijodalgo, que por tal este testigo le tiene, é andar como maese de campo é animar la gente é dar orden como se hiciese, como hizo, un escuadrón de picas, de tal manera que fué Nuestro Señor servido que los dichos naturales, dejando muchos españoles heridos, fueron desbaratados é se consiguió la vitoria dellos, en todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán hizo lo que era obligado, y este testigo cree, por lo mucho que ha visto, que otro capitán ni maese de campo en lo susodicho se le aventajara.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo vido que en el asiento donde hoy está poblada la ciudad de la Concepción se hizo un

fuerte, á gran costa de los españoles, mandando é ordenando el dicho Pedro de Villagrán, como maese de campo que era.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo á todo ello se halló presente, é vido cómo estando en el dicho fuerte el dicho Gobernador y su gente, un día á medio día vino sobre tanta multitud de gente de naturales con armas que ellos traen de picas y flechería que cobrían gran parte del campo, y el dicho Gobernador, por ser tanta y queriendo aguardarlos é pelear con ellos en el dicho fuerte, el dicho Pedro de Villagrán, contradiciendo su parescer é tomándose el suyo, acometieron fuera dél en una loma á los dichos naturales con tanto ímpetu é fortaleza, que estando muy dudosa la pelea muchas horas, fué Nuestro Señor servido desbaratasen los dichos naturales, cosa bien manifiesta á milagro, en todo lo cual pelear por su persona é ordenar é animar la gente, este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán hizo lo que buen capitán es obligado á hacer y ordenar, sin que este testigo entienda que ninguna persona en aquella sazón se le pudiese mejorar, y esto es y pasa ansí, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo vido como pasado lo atrás en la pregunta antes desta, el dicho Gobernador, conoscido el valor y sagacidad del dicho general Pedro de Villagrán, le envió con gente á la pacificación y allanamiento de todas las provincias comarcanas, donde este testigo sabe estuvo el tiempo que la pregunta dice, porque en toda la dicha conquista estuvo siempre en su acompañamiento, aunque otros se mudaban, por ser tan trabajoso el invierno, en lo cual se padesció é tuvo gran trabajo hasta que muchos naturales comarcanos vinieron de paz, é se hizo, y el dicho Pedro de Villagrán ordenó lo que la pregunta dice, etc.

36.—A la treinta é seis preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo vido y se halló presente, é así es que, venido el dicho Pedro de Villagrán de la dicha pacificación é visita, el dicho Gobernador, por la relación que le trujo, pobló en el dicho fuerte la ciudad de la Concepción, que hoy día está poblada, é hizo muchos vecinos en ella é dió muchos indios de repartimiento, en todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán servió muy mucho á S. M., etc.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo vido ir al dicho Pedro de Villagrán á la dicha ciudad de Santiago por gente é venir con ella, como la pregunta dice, é no pudo dejar de tener mucho trabajo, por ser el camino peligroso, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo vido que, veni lo el dicho Pedro de Villagrán de la ciudad de Santiago con el socorro de gente que trujo, el dicho Gobernador proveyó por capitanes al dicho Pedro de Villagrán, é don Jerónimo de Alderete, con cient hombres á la ligera los envió al descubrimiento de las provincias que estaban adelante, y este testigo, por venir la dicha jornada, sabe é vido que se hizo de aquella vez el descubrimiento desta provincia de Cautén é Angol é otras muchas comarcanas, y el dicho Pedro de Villagrán hizo lo que antes é siempre había hecho en servir á S. M., etc.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido cómo, fecho el descubrimiento que la pregunta antes desta dice por los dichos Pedro de Villagrán é Alderete, dieron aviso de lo hecho al dicho Gobernador Valdivia, el cual con gente vino á juntarse con ellos, é todos juntos pasaron é vinieron por las provincias de Arauco é Tucapel é otras comarcanas, que eran é son de naturales tan indomésticos, belicosos é malos, que hasta hoy no se han visto más ningunos otros, é dándoles algunas guazábaras llegaron á esta dicha provincia de Cautén, en todo lo cual, por la industria é sagacidad quel dicho Pedro de Villagrán, como maese de campo que era, daba, se consiguió buen fin é vitoria de lo que emprendían, etc.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo vido é sabe como, llegados el dicho Gobernador é la gente que consigo traía á este asiento donde hoy está poblada la ciudad Imperial, los naturales della, creyendo lo que la pregunta dice, dieron algunas guazábaras é rencuentros, en todos las cuales el dicho Pedro Pedro de Villagrán vido este testigo hizo lo que antes, como buen capitán é maese de campo que era, é asimesmo sabe que la dicha conquista é pacificación é descubrimiento el dicho Pedro de Villagrán hacía como cristiano, con el menor daño posible á los dichos naturales, y esto es y pasa ansí, etc.

41.—A las cuarenta é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta

dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo vido y se halló á todo ello presente, é así es que deste asiento donde hoy está poblada esta ciudad, se volvió á la de la Concepción el dicho Gobernador Valdivia á invernar y el dicho Pedro de Villagrán quedó con hasta ciento é cincuenta hombres por capitán, donde, salido el dicho Gobernador, hizo un fuerte á gran trabajo de los españoles, y hecho, envió cuadrillas despañoles y naturales para que amonestasen á los naturales que venían á darles pulicía é ley cristiana, predicándoles el Santo Evangelio, á cuya causa sabe que fué parte para [que] muchos caciques é indios comarcanos diesen la paz é obidiencia que dobían, etc.

42.—A las cuarenta é dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo salió con el dicho Pedro de Villagrán á visitar toda la comarca desta dicha ciudad, é con su salida é amonestaciones que á los dichos naturales se les hicieron, vinieron muchos, é la mayor parte de paz, sin quedar desta provincia ninguno que no la diese, en lo cual se servió muy mucho á S. M., etc.

43.—A las cuarenta é tres preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo se halló á todo ello presente é vido questando esta comarca pacífica de los naturales della, el dicho Pedro de Villagrán dando aviso al dicho gobernador Valdivia, vino á ella, é juntos poblaron esta dicha ciudad, y en ella el dicho Gobernador hizo los vecinos que la pregunta dice, á los cuales dió y encomendó en nombre de S. M. muchos indios de repartimiento, así y como la pregunta dice, é fué una de las prencipales ciudades deste reino, é asimesmo sabe que en lo que ansí apaciguó, conquistó é allanó el dicho Pedro de Villagrán, é visita que hizo, están al presente pobladas las ciudades que la pregunta dice, y en ellas hay cien vecinos, poco más ó ménos, etc.

44.—(No tiene contestación).

45.—A las cuarenta é cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo sabe é vido que por el dicho Gobernador en nombre de S. M. fueron dados y encomendados en términos desta dicha ciudad al dicho Pedro de Villagrán muchos indios de repartimiento, y por público é notorio los que la pregunta dice, demás de otro repartimiento que tenía en la ciudad de Santiago, é sabe cierto que fué por lo mucho que á S. M. sirvió é había servido el dicho Pedro de Villagrán, etc.

46.—A las cuarenta é seis preguntas, dijo: queste testigo vido salir desta ciudad al dicho Gobernador Valdivia al descubrimiento que la pregunta dice, y este testigo yendo con él por mandado del dicho Gobernador, volviéndose á esta ciudad topó al dicho general Pedro de Villagrán que iba en busca del dicho Gobernador, é por ser la tierra en aquella sazón tan poblada, fué muy acertado lo quel dicho Pedro de Villagrán hizo é servió á S. M., etc.

47 y 48.—A las cuarenta é siete é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y sabe é vido como el dicho Pedro deVillagrán estando usando en esta dicha ciudad el cargo de capitán é teniente, como la pregunta dice, salió della al descubrimiento de las salinas, con gente, y era público é notorio lo que la pregunta dice, etc.

49.—A las cuarenta é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa, y público é notorio que al dicho Gobernador Valdivia é á los que con él iban mataron en las provincias de Tucapel.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que lo que de la pregunta este testigo sabe es que por la muerte del dicho Gobernador é gente que consigo llevaba, los naturales destas provincias se desvergonzaron grandemente, y este testigo por no hallarse en esta ciudad no sabe más desta pregunta, etc.

51.—A las cincuenta é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es ansí, porque, llegado este testigo á esta ciudad, vido en ella al dicho general Pedro de Villagrán y que envió á llamar é avisar á los pobladores de la ciudad Rica para que viniesen á la sustentación desta dicha ciudad, porque todos juntos estarían más seguros, y así este testigo los vido venir, etc.

52.—A las cincuenta é dos preguntas, dijo: queste testigo vido venir á esta dicha ciudad al dicho señor gobernador Francisco de Villagra con la gente que trujo por tierra del descubrimiento del Lago, é llegado, supo por muchos como la ciudad de la Concepción estaba cercada é los españoles en grande aprieto, á cuya causa el dicho señor Gobernador fué á ella, y en esta dicha ciudad quedó el dicho general Pedro de Villagrán con hasta ciento é cincuenta hombres, é no todos de guerra, cosa en aquella sazón de manifiesto peligro y riesgo, por estar los naturales tan desvergonzados é ser en gran cantidad los que había comarcanos, é todo lo que la pregunta dice es y pasa ansí, público é notorio, etcétera.

53.—A las cincuenta é tres preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo á todo ello se halló presente é vido que, salido desta ciudad el dicho señor gobernador Francisco de Villagrán é su gente, los naturales comarcanos desta ciudad dieron en tanta rebelión y desvergüenza que los españoles no poseían más del círculo desta dicha ciudad, á cuya causa el dicho Pedro de Villagrán hizo fortificar la ciudad é hacer muchos fosos é fuerzas é razonamientos á los españoles é ordenar caudillos para que saliesen á correr la tierra, é mediante esto é presteza é cuidado quel dicho Pedro de Villagrán en todo ha tenido, tenía é mostraba, sabe este testigo que fué el todo para que esta ciudad se sustentase en servicio de S. M. é los naturales no matasen á los pobladores della, etc.

54.—A las cincuenta é cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo sabe é vido, por hallarse presente, que en mucho tiempo, con no haber más leguas desta ciudad á la de la Concepción que la pregunta dice, no se supo ni tuvo nueva del dicho señor gobernador Francisco de Villagrán, aunque por la desvergüenza é alteración que los naturales mostraban, se conoscía y entendía el mal subceso que le había acontecido, á cuya causa este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán se desvelaba é daba orden como de día é de noche los dichos naturales no se juntasen, en todo lo cual este testigo por su persona mandando é ordenando como buen capitán vido al dicho Pedro de Villagrán servir á S. M. sin mostrar flaqueza de ánimo, é así es público é notorio.

55.—A las cincuenta é cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice, pasa y es ansí, porqueste testigo vido como el dicho general Pedro de Villagrán en esta ciudad tuvo nueva como el dicho señor Gobernador había ido á las provincias de Arauco y Tucapel al castigo de los naturales, y en un mal paso le habían desbaratado mucha cantidad de escuadrones, y que su persona é otros algunos que llevaba se habían escapado y salido huyendo á la ciudad de Concepción, lo cual siempre este testigo entendió por el avilantez é ánimo que los comarcanos naturales mostraban de cada día, é así fué y es público é notorio, etc.

56.—A las cincuenta é seis preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo se halló presente al tiempo quel dicho Pedro de Villagrán, certificada la nueva que tenía del desbarate del dicho señor Gobernador, dijo las palabras á los

sustentadores de la dicha ciudad que la pregunta dice, é producieron tanto, queste testigo entiende que cada vez el soldado tenía por prencipal cuidado é honra morir en la sustentación desta dicha ciudad, etc.

57.—A las cincuenta é siete preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, público é notorio, porque lo que la pregunta dice este testigo vido salir con gente al dicho general Pedro de Villagrán, y después de haber llegado el dicho Pedro de Villagrán é los que con él iban, é desbaratado el dicho fuerte é naturales, este testigo habiendo ido con gente á le socorrer, vido ser muy fuerte el dicho sitio, é haber en él gran número de casas, é muchos españoles heridos, y esto es y pasa ansí, etc.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dijo: queste testigo vido é sabe como de ordinario y cada día iban creciendo los ánimos de los dichos naturales, y el trabajo que los españoles padescían era mucho, á cuya causa el dicho Pedro deVillagrán de ordinario salía con gente, é otras enviaba de noche para que diesen en cualquier junta é fuerte que hallasen é los desbaratasen, lo cual así se hizo é hacía ordinariamente, á cuya causa los españoles, arredrando los naturales comarcanos,tenían, huelga é decsanso, etc.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo sabe é vido como estando gran cantidad de naturales juntos en el dicho fuerte de Peltacabí, el dicho Pedro de Villagrán fué sobre ellos con gente y hallándolos tan fuertes y estando en harto riesgo é peligro la vitoria, dando sobre ellos animosamente, fué Nuestro Señor servido se desbaratasen los dichos naturales, muy á costa é trabajo de los dichos españoles, demás de quedar muchos heridos, en todo lo cual é lo que la pregunta dice es notorio el dicho Pedro de Villagrán ha servido mucho é muy bien á S. M., de tal manera queste testigo cree é tiene por cierto que ningún capitán en lo que emprendió se le aventajara ni aventajó en aquella sazón, etc,

60.—A las sesenta preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque vido al dicho general Pedro de Villagrán hacer á los naturales, que ansí en el dicho pucará é fuerte tomó, las amonestaciones que la pregunta dice, é dellos supo como cerca de allí estaba otro fuerte con mucha gente recogida, de donde á lo desbaratar el dicho Pedro de Villagrán salió, é tomando las centinelas, desbarató con poco

daño de los naturales, é dijo é amonestó lo que á los pasados, en todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M., etc.

61.—A las sesenta é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo vido que, vuelto el dicho Pedro de Villagrán de deshacer los dichos pucaraes é fuertes, estándose curando los heridos que en ellos había habido, tuvo nueva como en una isla que estaba en una laguna junto á esta dicha ciudad, se hacía una junta grande de naturales para venir sobre esta dicha ciudad, é sabido por el dicho general Pedro de Villagrán, mandó apercibir gente é mandó asimesmo juntar todas las canoas que pudo é haciéndolas llevar por tierra á cuestas é con mucho trabajo, más de media legua, llegó con ellas al desaguadero de la dicha laguna, etc.

62, 63 y 64.—A las sesenta é dos é tres é cuatro preguntas, dijo: que lo en las preguntas contenido fué público é notorio en esta ciudad entre las personas que en ello estuvieron, etc.

65.—A las sesenta é cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los doce que con el dicho general Pedro de Villagrán fueron á la dicha ciudad de Valdivia, donde el dicho Pedro de Villagrán, haciendo juntar á cabildo y exhortando la defensión de la dicha ciudad, etc.

66.—A las sesenta é seis preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe [es] quel dicho Pedro de Villagrán era capitán en esta dicha ciudad y andaba en todo lo que la pregunta dice, y que, faltando su persona, era cosa que se mandaba sin cabeza ni orden.

67.—A las sesenta é siete preguntas, dijo: que este testigo vido al dicho general Pedro de Villagrán que desta ciudad despachó para lo que la pregunta dice á don Pedro de Avendaño é Andrés Descobar, los cuales fueron en un navío que en la ciudad de Valdivia estaba é dende algunos días el dicho Andrés Descobar volvió é trujo la nueva de todo lo subcedido; é así es público é notorio, etc.

68.—A las sesenta é ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo vido que, sabida la nueva quel dicho Escobar trujo de como la despoblada de la dicha ciudad de la Concepción había sido voluntaria é no forzosa por los naturales, se alegraron é regocijaron, sin dejar el dicho Pedro de Villagrán en todo esto de hacer la conquista é pacificación cristianamente é como todo buen

cristiano é capitán es obligado, lo cual duró el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos.

69.—A las sesenta é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo vido que los naturales comarcanos muchos dellos dieron la paz al dicho Pedro de Villagrán é servían á esta dicha ciudad, é otros muchos, no la queriendo dar por sus fines, es público é notorio que se fueron á las provincias de Arauco, donde los naturales son indomésticos é malos, de tal manera que al presente están de guerra, y este testigo sabe, entiende é tiene por cierto que en la dicha conquista é sustentación ningún capitán hizo ni hacía ventaja al dicho Pedro de Villagrán en ninguna cosa, porque sirvió mucho é muy bien á S. M.; é ansí es público é notorio é pública voz é fama, etc.

70.—A las setenta preguntas, dijo: que este testigo vido venir á esta ciudad al señor gobernador Francisco de Villagrán con gente, y es público é notorio lo que la pregunta dice, etc.

71.—A las setenta é una preguntas, dijo: que este testigo vido salir con gente, á lo que la pregunta dice, al dicho general Pedro de Villagrán, estando en la pacificación della muy mucho tiempo, é fué público é notorio lo que la pregunta dice, etc.

72.—A las setenta é dos preguntas, dijo: que este testigo vido quel dicho general Pedro de Villagrán, en la dicha conquista, trujo mucha cantidad de yanaconas, los cuales, así para descubrir caminos como para tomar espías é otras cosas, hicieron é hacían mucho provecho, é sabe y este testigo entiende que si el dicho Pedro de Villagrán los ocupara en minas ó en otras cosas, le darían mucho provecho; y esto es y pasa así, etc.

73.—A las setenta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo vido que á esta dicha ciudad llegó la dicha real provisión y el dicho Pedro de Villagrán se desistió del cargo de capitán é teniente que tenía é quedó el gobierno de la república en los alcaldes, é al tiempo que así se desistió del dicho cargo, la mayor parte de naturales comarcanos desta ciudad estaban de paz, etc.

74.—A las setenta é cuatro preguntas, dijo: que este testigo, del tiempo que ha conoscido é conosce al dicho Pedro de Villagrán, ansí siendo maese de campo general como capitán é teniente, le ha visto tratar é usar retitud, verdad, justicia é buen ejemplo con mucho valor é pru-

dencia, ansí en las cosas de la guerra como en la república, é ha tenido casa poblada é armas é caballos é criados é huéspedes, de tal manera que no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro, etc.

75.—A las setenta é cinco preguntas, dijo: que este testigo vido como habiendo dejado el dicho Pedro de Villagrán el gobierno é cosas de la guerra desta provincia, comenzó á empeorarse la tierra é andar de behetría, é vido quel dicho Pedro de Villagrán se fué desta ciudad á los reinos del Perú á lo que la pregunta dice.

76.—A las setenta é seis preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido que si el dicho Pedro de Villagrán no quisiese estarse sustentando estas provincias y en la pacificación é allanamiento dellas como buen vasallo de S. M., que con dos repartimientos prencipales que tenía en este reino, el uno en la ciudad de Santiago y el otro en esta Imperial, viviera muy descansado é más rico que otro nenguno; y esto es así público é notorio, pública voz é fama, etc.

77 á la 79.—(No tienen contestación).

80.—A las ochenta preguntas, dijo: que este testigo sabe y es público é notorio que los dos repartimientos que en este reino tenía el dicho Pedro de Villagrán á la sazón que dicho tiene, al presente están repartidos en cinco vecinos deste reino; y es así público é notorio, etc.

81.—A las ochenta é una preguntas, dijo: que este testigo, por público é notorio oyó decir lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

82.—(No tiene contestación).

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales y en cada una dellas dijo que se afirma é ratifica, afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Martín de Peñalosa.—Grabiel de Villagra—Alonso Núñez*, escribano.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en este reino, de dos años á esta parte, é que asimesmo conosce al dicho Pedro de Villagrán de trece años á esta parte, etc.

De las generales, dijo ques de edad de más de cuarenta años é no le tocan ni empecen ninguna de las generales de la ley.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe ni oyó decir, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe é así es público é notorio quel dicho Pedro de Villagrán en este reino le han dado los capitanes é gobernadores en nombre de S. M. dos repartimientos de

indios, el uno en la ciudad de Santiago y el otro en esta ciudad de la Imperial, y estancias, chacaraes é solares: y esto sabe desta pregunta, etcétera.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene y en ellas y en cada una dellas se afirma é ratifica, afirmó é ratificó, y es la verdad so cargo del juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Martín de Peñalosa.—Grabiel de Villagra.—Alonso Núñez*, escribano.

El dicho Hernando de San Martín, alcalde ordinario por S. M. en esta ciudad Imperial, vecino en ella, testigo presentado por parte del dicho Pedro de Villagrán, el cual habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas en que fué presentado é preguntas en que se nombró, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagrán de más tiempo de veinte años á esta parte, é al dicho Babilés de Arellano, fiscal de S. M., de más tiempo de dos años á esta parte, etc.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de más de cuarenta años é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales de la ley para decir el contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo conosció al dicho general Pedro de Villagrán en los reinos del Perú en hábito y estofa de caballero hijodalgo, sirviendo á S. M. más tiempo de veinte años, etcétera.

3 á la 13.—(No tienen contestación).

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo vido que, venido el dicho Pedro de Villagrán de otras provincias adelante, el dicho Gobernador Valdivia mandó apercebir gente, é hechas cuatro compañías de á caballo, salió con la dicha gente y el dicho Pedro de Villagrán con el dicho cargo al descubrimiento de las dichas provincias, é de aquella vez llegaron hasta el río de Bio-Bío, de donde, vista la dispusición de la tierra, el dicho Gobernador se volvió á la ciudad de Santiago, é á la dicha jornada el dicho Pedro de Villagrán llevó armas é caballos, á su costa é minción, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo vido que, vuelto el dicho Gobernador del dicho descubrimiento que la pregunta antes desta dice, teniendo nueva que los reinos del Perú estaban alterados é

rebelados, se partió por la mar á ellos á servir á S. M., é al tiempo que se partió é después vido este testigo como por no estar asentados los naturales destas provincias, quedó trabajosa la tierra, é durante el ausencia del dicho señor Gobernador este testigo vido muchas veces salir con gente al dicho general Pedro de Villagrán á la pacificación de los dichos naturales, en lo cual pasó mucho trabajo en servir á S. M., etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que este testigo, muchos dias después quel dicho Gobernador Valdivia se fué á los reinos del Perú, el dicho Pedro de Villagrán se fué á ellos á servir á S. M.; é fué público é notorio lo que la pregunta dice, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que este testigo, por haber visto el proveimiento quel Presidente Gasca, en nombre de S. M., hizo en el dicho Gobernador Valdivia de gobernador destas dichas provincias, fué proveído por gobernador dellas; é asimesmo sabe quel dicho Valdivia proveyó por su maese de campo al dicho Villagra; y esto es ansí público é notorio, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que este testigo vido al dicho Pedro de Villagrán, en la sazón que la pregunta dice, traer gente, armas é caballos de las provincias del Perú á estas de Chile.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que este testigo tiene por cierto lo que la pregunta dice, porque, como dicho tiene, vido al dicho Pedro de Villagrán traer gente á estas dichas provincias, é no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro, etc.

20 á las 30.—(No tienen contestación.)

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo vido que, dende algunos días quel dicho Pedro de Villagrán vino de la pacificación de los dichos valles, el dicho Gobernador Valdivia, queriendo hacer el descubrimiento de las provincias de Penco, Arauco é Tucapel é otras comarcanas, encargó, como á maese de campo general que era, el hacer y ordenar de la gente nescesaria para el dicho descubrimiento al dicho general. Pedro de Villagrán, el cual, haciéndolo y ordenándolo, el dicho Gobernador Valdivia nombró por sus capitanes al dicho Pedro de Villagrán é al adelantado don Jerónimo de Alderete é al capitán Diego Oro, é otra el dicho Gobernador, con la cual gente padescieron trabajo por los muchos ríos que hay en el camino, llegaron al río de Biobío, y en el medio del camino este testigo vido que con los

naturales se tuvieron refriegas é guazábaras é correrías y velas, en todo lo cual este testigo vido quel dicho general Pedro de Villagrán daba la orden que era necesaria, é como maese de campo que era é como capitán, con su gente, en todas las cosas que se le ofrecían tenía é conseguía vitoria, y este testigo sabe é vido lo que la pregunta dice, por estar presente, etc.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo se halló presente é vido cómo, estando el dicho Gobernador é los que con él venían la dicha jornada, sobre el río de Biobío una noche vinieron sobre gran junta é multitud de naturales sobre los españoles, é trayendo las armas que la pregunta dice, con tanto ímpito y braveza que, peleando muchas horas los españoles con ellos, estuvo muy dudosa la vitoria, hasta que fué Nuestro Señor servido que fuesen desbaratados, quedando muy heridos muy muchos españoles, y este testigo en toda la dicha guazábara vido quel dicho Pedro de Villagrán, como maese de campo que era, mandando é ordenando é animando la gente, é como capitán, con la gente que á su cargo traía, hizo lo que suelen hacer los caballeros hijodalgos, que por tal este testigo lo tiene, y en todo lo que la pregunta dice es y pasa ansí que sirvió muy señaladamente á S. M. en ello, etc.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo vido que, dada la dicha guazábara que la pregunta que antes desta dice, el dicho Gobernador mandó hacer un fuerte donde hoy está poblada la ciudad de la Concepción, y el dicho Pedro de Villagrán, mandando y ordenándolo, se hizo muy á costa é trabajo de los españoles; é así es público é notorio.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo se halló presente á todo ello é vido cómo, estando en el dicho fuerte el dicho Gobernador é su gente, vinieron sobre él gran cantidad é número de naturales en escuadrones, por muchas partes, á lo que la pregunta dice, y el dicho Gobernador, queriendo pelear con ellos en el dicho fuerte, y el general Pedro de Villagrán contradiciendo el parescer, salió á una loma, con gente de á pie é de á caballo, é dando varonilmente él é los que con él iban, en los dichos naturales, é durando mucho espacio la pelea, é siendo tan reñida que muchas veces estuvo dudosa la vitoria, hasta que fué Nuestro Señor servido que milagrosamente los dichos indios se desbarataron,

en todo lo cual, así como capitán é maese de campo, este testigo vido al dicho Pedro de Villagrán hacer lo que suelen hacer é acostumbrar los capitanes é maeses de campo celosos del servicio de su rey; y esto es y pasa ansí y es público y notorio, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo vido que, dada la dicha guazábara, dende algunos días el dicho Gobernador, conoscido el valor é sagacidad del dicho general Pedro de Villagrán, le proveyó con gente á la pacificación é allanamiento de muchas provincias comarcanas, donde este testigo le vido salir, y estuvo en su acompañamiento muchos días, y en lo susodicho, por ser tan llovioso é trabajoso el invierno, y el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, la dicha pacificación, el dicho Pedro de Villagrán é los que con él estaban pasaron é padescieron grandes é intolerables trabajos, é trujo muchos naturales de paz, en todo lo cual dió la cuenta que siempre daba, é sirvió muy señaladamente á S. M. en ello, etc.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porque este testigo vido como llegó el dicho Pedro de Villagrán al dicho fuerte, donde el dicho Gobernador estaba, é le dió cuenta de lo visto é pacificado é relación de lo que adelante tenía noticia, pobló la ciudad de la Concepción, como al presente está poblada, y en ella hizo muchos vecinos é repartió y encomendó muchos naturales, por donde se vió y es visto ser una de las prencipales ciudades de todo este reino, etc.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que este testigo vido ir al dicho Pedro de Villagrán, por mandado del dicho Gobernador, por socorro de gente para lo que la pregunta dice, é asimesmo volver con él á la dicha ciudad, donde el dicho Gobernador estaba, y en ello no pudo dejar de tener mucho trabajo, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo vido que, vuelto el dicho Pedro de Villagrán, que la pregunta antes desta dice, el dicho Gobernador, sabido la mucha gente y población que adelante había, proveyó por capitán al adelantado don Jerónimo de Alderete y al dicho Pedro de Villagrán, para que con gente saliesen al descubrimiento que la pregunta dice, á los cuales este testigo vido salir y fué uno de los que con ellos fueron á la ligera, y de aquella vez se descubrieron las provincias

de Angol, ques la que llaman de los Confines, y esta de Cautén, donde está poblada esta ciudad Imperial, y es cierto no haberse visto en aquella sazón, en tan poco término de tierra, tanta gente poblada, y á la dicha sazón este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán estaba muy indispuesto de salud, y, ansimismo, en el dicho descubrimiento el dicho general Pedro de Villagrán, con su industria é cuidado y solicitud hizo lo que era obligado y sirvió á S. M.; y así es público é notorio, etc.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo lo vido y se halló presente y fué proveído por los dichos Pedro de Villagrán é Jerónimo de Alderete al dicho Gobernador para darle cuenta de todo el dicho descubrimiento é tierra que en las dichas provincias se había visto, y, sabido por el dicho Gobernador, tomando alguna gente consigo y volviendo con él este testigo, se juntó con los dichos capitanes, y, juntos, de aquella vez, que fué la primera, atravesaron y pasaron por las provincias de Arauco y Tucapel, habiendo con los naturales algunas guazábaras, los cuales son tan indomésticos y malos, que hasta hoy están rebelados, en todo el cual dicho descubrimiento y guazábara y otras cosas de proveimiento nescesario al camino, este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán hizo, como maese de campo y capitán que era, lo de antes y después, que fué servir muy señaladamente á S. M., etc.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo se halló á todo ello presente y vido que en el paraje donde hoy está poblada esta dicha ciudad, los naturales comarcanos, creyendo hacer lo que la pregunta dice, dieron al dicho Gobernador y á los que con él estaban, algunas guazábaras, en todas las cuales y lo que más sobrevenía y era nescesario y á la sustentación del campo y buen tratamiento de los naturales, este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán hizo lo de antes y después, como buen capitan y vasallo de S. M., etc.

41.—A las cuarenta é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasó ansí, porque este testigo se halló presente y vido cómo, estando el dicho Gobernador, hizo gente en el asiento donde hoy está poblada esta dicha ciudad, y temiendo la fuerza del invierno, se volvió á la ciudad de la Concepción, donde había salido y dejado hasta ciento é cincuenta hombres al dicho Pedro de Villa-

grán, el cual, haciendo un fuerte y corriendo muchas veces la tierra y amonestando á los naturales, muchos caciques dieron la paz é obediencia á S. M., padesciendo y pasando en ello el dicho Pedro de Villagrán y los que con él estaban, grandes nescesidades y trabajos; y ansí es público é notorio, etc.

42.—A las cuarenta é dos preguntas dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo vido que, dende algunos días quel dicho Pedro de Villagrán en el dicho fuerte estuvo, salió con hasta cincuenta hombres á correr la tierra y visitarla, y de aquella vez, con las amonestaciones quel dicho general Pedro de Villagrán hacía, mucha gente de naturales y caciques comarcanos dieron la paz é obediencia que á S. M. debían; y se servió muy mucho á S. M. en ello, etc.

43.—A las cuarenta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene este testigo lo vido y pasa ansí, y porque este testigo se halló siempre con el dicho Pedro de Villagrán y vido cómo, estando toda la tierra corrida, visitada y con su vista de paz, avisó al dicho Gobernador de todo lo sucedido, y de su dicho el dicho Gobernador vino con gente á esta dicha ciudad, y, de aquella vez, se pobló y nombró ciudad, y al presente se llama y nombra la Imperial, y en ella el dicho Gobernador hizo los vecinos que la pregunta dice y dió muy principales repartimientos, en todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán sirvió á S. M. muy principalmente, etc.

44.—(No tiene contestación).

45.—A las cuarenta é cinco preguntas, dijo: queste testigo vido y sabe como el dicho Gobernador Valdivia, demás del repartimiento quel dicho Pedro de Villagrán tenía en términos de la dicha ciudad de Santiago, le dió y encomendó en términos desta dicha ciudad un repartimiento muy prencipal de indios, lo cual el dicho Gobernador, cree este testigo, hizo teniendo atención á lo mucho y muy bien quel dicho Pedro de Villagrán había servido á S. M., y á esta causa sabe que á cuatro ni cinco vecinos desta dicha ciudad juntos no dió tanto como á él solo, etc.

46.—A las cuarenta é seis preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido como dejando el dicho GobernadorValdivia en esta ciudad por capitán y teniente al dicho Pedro de Villagrán, se fué al descubrimiento y población de las provincias de adelante, y estando el dicho Gobernador fuera, el dicho Pedro de Villagrán salió en su demanda y con gente á

buscarle, donde este testigo fué asimesmo, y le alcanzaron en el río junto á la ciudad de Valdivia, en lo cual conocidamente el dicho Pedro de Villagrán sirvió muy mucho á S. M., etc.

47.—(No tiene contestación).

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, y público é notorio, porque, venido el dicho Pedro de Villagrán de donde el dicho Gobernador estaba, dende á ciertos días salió al descubrimiento que la pregunta dice, con gente, y es público é notorio quel dicho señor gobernador Francisco de Villagrán estaba en el descubrimiento del dicho Lago, etc.

49.—A las cuarenta y nueve preguntas, dijo: ques público é notorio todo lo que la pregunta dice.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo sabe é vido como habiendo muerto los naturales de la dicha provincia de Tucapel al dicho Gobernador y á los que con él iban, fué grande el avilantez que tomaron todos los naturales comarcanos y destas provincias, y sabe y es público quel dicho Pedro de Villagrán fué enviado á llamar á esta ciudad, y dado aviso de la muerte del dicho Gobernador, y así es público é notorio, etc.

51.—A las cincuenta y una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa así, porqueste testigo vido como el dicho Pedro de Villagrán, llegado á esta ciudad, despachó un mensagero y dió aviso á los pobladores de la Ciudad Rica para que á esta ciudad se recogiesen y en ella sustentasen lo principal, porque en ello se servía á S. M., y lo que la pregunta dice es público é notorio, etc.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo sabe y vido cómo el señor gobernador Francisco de Villagrán vino á esta ciudad del descubrimiento del Lago, y della salió á la ciudad de la Concepción para la sustentar en nombre de S. M., por tener nueva el dicho Pedro de Villagrán como por los naturales estaba aflita y con nescesidad, y el dicho Pedro de Villagrán quedó en la sustentación de la dicha ciudad con hasta ciento é cincuenta hombres, no todos de guerra, á cuya causa, por ser tanta la desvergüenza de los naturales, fué cosa bien vista ser en manifiesto peligro y riesgo, lo cual el dicho Pedro de Villagrán sustentó con gran cuidado, solicitud, trabajos y valor en su persona, con muchas correrías

y desbarates y otras cosas que se hicieron, de que S. M. se sirvió muy mucho, etc.

53.—A las cincuenta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porqueste testigo vido que, salido el dicho Gobernador desta ciudad, fué muy grande la desvergüenza en que los naturales comarcanos dieron, que sólo el círculo desta dicha ciudad tenían los españoles, á cuya cabsa el dicho Pedro de Villagrán mandó fortificar todo el círculo desta dicha ciudad é hacer fuertes para mampararse de los naturales comarcanos si viniesen sobre ella, y para ello haciendo razonamientos á los sustentadores de la dicha ciudad y nombrando caudillos y personas para ello, hizo y hacía muchas correrías y desbarates de pucaraes y otras cosas, por donde este testigo sabe y entiende quel dicho general Pedro de Villagrán sirvió muy principalmente á S. M., y hizo todo lo que buen capitán es obligado, y ansí es público é notorio, etc.

54.—A las cincuenta é cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo vido de en gran tiempo después quel dicho señor Gobernador salió desta dicha ciudad á la de la Concepción, no se supo nueva ninguna de su subceso, á cuya causa esta ciudad padesció trabajo y calamidad, con no estar la dicha ciudad de la Concepción poco más de treinta leguas desta dicha ciudad, y mediante el dicho tiempo, este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán con el valor y sagacidad que siempre tenía y tuvo, sustentaba esta dicha ciudad con hacer por su persona y mandado, á otras muchas correrías é desbarates de pucaraues é otras cosas en que ponía su persona á riesgo y peligro, sirviendo, como dicho tiene, muy principalmente á S. M., etc.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasó ansí, porque fué público é notorio que al dicho señor Gobernador, junto á las provincias de Arauco le desbarataron los naturales dellas, é que ansimismo habiéndole muerto mucha gente escapó su persona con algunos españoles, y según el avilantez y ánimo que los naturales desta provincia tenían, siempre se entendió debía tener algún mal subceso, porque cada día echaban nueva los naturales que venían á batir y asolar esta dicha ciudad, y ansí es y fué público é notorio, etc.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido

como el dicho general Pedro de Villagrán, sabida la certidumbre del desbarate del dicho señor Gobernador, la dió á entender á los sustentadores de la dicha ciudad, y como valeroso y buen capitán, é hizo muchos y muy buenos razonamientos para la sustentación de la dicha ciudad, y ansí cada uno entendió éste é tenía por cosa propia el sustentarse esta dicha ciudad, porque, en efeto, era y fué nescesario el valor de todos los sustentadores della, etc.

57.—A las cincuenta é siete preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán en esta ciudad tuvo nueva cómo cinco leguas della estaba un fuerte muy grande y en él gran suma y multitud de naturales para venir sobre esta dicha ciudad, lo cual sabido por el dicho Pedro de Villagrán y apercibida gente de á caballo, fué á lo desbaratar, y este testigo, como un vecino de la dicha ciudad, fué á ello, donde habiendo llegado á reconoscer por el dicho Pedro de Villagrán ser tan fuerte y peligroso, trazando la mejor orden para desbaratarlos, y aguardando una mañana que hacía una neblina escura, dió por muchas partes en los dichos naturales, de tal manera que, mediante la orden y ánimo de los españoles, el dicho fuerte se desbarató y el dicho Pedro de Villagrán hacía en ello lo que buen capitán y vasallo de S. M. es obligado y debe, y ansí es público é notorio, etc.

58.—A las cincuenta y ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa, porqueste testigo sabe que en esta ciudad los sustentadores della padescieron y tenían de ordinario grandes trabajos, por estar tan inquietos é desasosegados los naturales, é á esta causa este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán con gente y encomendándolo á otras personas, de ordinario deshacía pucaraes, juntas, y trabajaba y hacía en todo lo que buen capitán era y es obligado, etc.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo vido que en esta ciudad, sabido por el dicho Pedro de Villagrán que en el dicho asiento de Peltacaví estaba junta, congregada gran multitud de naturales en ella, para venir en esta dicha ciudad, el dicho susodicho mandó apercebir gente de á caballo, donde este testigo, como vecino desta dicha ciudad, fué, y llegado al dicho fuerte, halló que estaba con muchos fosos á la redonda y muy fortificado, de tal manera que acometiéndole sin tomar sagaz consejo en ello, estaba y era muy peligroso, y así echando espías y pro-

curando la mejor gente para entralle, entró en él con la gente que traía por muchas partes, y hallando gran resistencia en los dichos naturales, fué Nuestro Señor servido, y estando dudosa la vitoria, fueron desbaratados, quedando muchos heridos, y el dicho Pedro de Villagrán como buen capitán, ansí peleando como mandando y ordenando la gente, vido este testigo que hizo lo que era obligado, é así este testigo conosce y entiende que fué una de las cosas señaladas de peligro y riesgo que en este reino ha habido, y así es público é notorio.

60.—A las sesenta preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido cómo desbaratado el dicho pucará é fuerte, el dicho Pedro de Villagrán amonestó á muchos naturales diesen la paz é obediencia que debían, é haciéndoles las amonestaciones dichas, supo de otro fuerte que tenían fecho junto á la pasada, el cual yendo el dicho Pedro de Villagrán, deshizo, é con los naturales usó lo que con los pasados, que fué darles á entender que viniesen de paz, é así es y pasó.

61.—A las sesenta y una preguntas, dijo: queste testigo sabe lo que la pregunta dice, porque, llegado á esta ciudad el dicho Pedro de Villagrán, los pobladores é sustentadores le rescibieron con gran contento y regocijo por la vitoria habida, é pasado lo susodicho, luego supo como junto á esta ciudad, en una isla é laguna se juntaban gran suma de naturales, lo que, sabido por el dicho Pedro de Villagrán, mandó apercebir gente y juntar todas las canoas comarcanas para que al desaguadero de la dicha laguna se llevasen por tierra, y estando juntas, se llevaron con gran trabajo más de una legua por tierra, y llevando la gente consigo fué á desbaratar el dicho fuerte, etc.

62.—A las sesenta é dos preguntas, dijo: queste testigo vido, por hallarse presente, que, llegado el dicho Pedro de Villagrán y los que con él iban á la isla donde los dichos naturales estaban fechos fuertes, apercebiendo alguna gente despañoles é indios amigos, en canoas los envió á descubrir é ver el sitio que los dichos naturales tenían, para que, visto los pudiesen mejor acometer, y habiéndolo visto, aunque fueron resistidos, dieron aviso al dicho Pedro deVillagrán dello, y visto por el dicho Villagrán, tomando la gente que allí estaba en las dichas canoas llegó á la dicha isla, y teniendo gran resistencia á la entrada, peleando animosamente el dicho Pedro de Villagrán y los que con él iban, entraron dentro y pelearon con ellos de tal manera que fué Nuestro Señor servido se desbaratasen, heriendo nuestros españoles, de los cuales murió

uno, en todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán peleando por su persona é ordenando como buen capitán, hizo lo que era obligado al servicio de S. M., y así es público é notorio, etc.

63.—A las sesenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y es y pasa ansí público é notorio, etc.

64.—A las sesenta é cuatro preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido lo que la pregunta dice y en ella se contiene, porque, llegado el dicho Pedro de Villagrán á esta ciudad, fué recibido en ella con gozo é alegría de los pobladores sustentadores della, y estando reparándose y descansando del trabajo pasado, supo como junto á la cordillera muchos naturales se inquietaban é juntaban, é sabido por el dicho Pedro de Villagrán, salió á la pacificación é allanamiento della é á visitar la tierra comarcana, y este testigo fué uno dellos que con el dicho Pedro de Villagrán fueron á lo susodicho, donde el dicho Pedro de Villagrán tuvo mucho trabajo, é los que con él fueron, y en todo hizo lo que buen capitán es obligado al servicio de S. M., etc.

65.—A las sesenta y cinco preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido como el dicho Pedro de Villagrán teniendo cuidado de la sustentación de la ciudad de Valdivia, questá adelante désta, apercibió doce personas vecinos soldados desta ciudad para que con él fuesen, entre los cuales fué este testigo uno dellos, y sabe quel dicho Pedro de Villagrán, llegado á la dicha ciudad, le recibieron é holgaron mucho con él y con los que con él fueron, y poniendo capitanes en la dicha ciudad que la sustentasen, que fueron los alcaldes ordinarios que á la sazón había, se volvió á esta ciudad, dejando en la dicha ciudad de Valdivia la orden que para la mejor sustentación della era necesaria; é ansí es público é notorio, etc.

66.—A las sesenta é seis preguntas, dijo: que este testigo vido questando el dicho Pedro de Villagrán en la sustentación de los términos desta dicha ciudad, el cabildo desta ciudad le escribió una carta suplicándole viniese á ella, y el dicho Pedro de Villagrán, por estar en la dicha pacificación ocupado, no venía á ella tan breve, y que quería asentar y apaciguar los dichos términos, y que cada día avisaría de cómo le sucediese, é que siendo menester su persona, lo dejaría todo é vendría á la sustentación desta dicha ciudad, etc.

67.—A las sesenta é siete preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido como el dicho general Pedro de Villagrán desta ciudad á la de San-

tiago envió á don Pedro de Avendaño y Andrés Descobar para saber el suceso quel dicho señor Gobernador Villagrán había tenido, y supo por nueva que trujo el dicho Pedro Descobar, como la dicha ciudad de la Concepción se había despoblado sin vejación ni fuerza de los naturales, mas de por nueva que querían venir todas las provincias comarcanas sobre ellos, etc.

68.—A las sesenta é ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe y vido como sabido por los vecinos é pobladores desta dicha ciudad quel señor Gobernador y los vecinos de la dicha ciudad de la Concepción estaban salvos y buenos en la dicha ciudad de Santiago, se regocijaron, por tener por cierto los habían muerto, porque ansí lo decían los naturales desta provincia, y sabe quel dicho Pedro de Villagrán prosiguió la pacificación de los dichos naturales así y como la pregunta lo dice, etc.

69.—A las sesenta é nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido que los naturales comarcanos á esta ciudad, visto cuan poca seguridad tenían y las muchas correrías y trasnochadas quel dicho Pedro de Villagrán y los que con él andaban les hacían, algunos dieron la paz y servían á esta ciudad y otros se huyeron, á lo que fué público, á otras partes, y en todo lo en la pregunta contenido antes y después desto, este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán hizo é hacía lo que buen capitán vasallo de S. M. es obligado, etc.

70.—A las setenta preguntas, dijo: que este testigo vido entrar en esta ciudad al señor gobernador Francisco de Villagrán con hasta ciento y cincuenta hombres, poco más ó menos, é que es público lo que la pregunta dice, etc.

71.—A las setenta y una preguntas, dijo: que este testigo vido como, llegado á esta ciudad el dicho señor Gobernador, el dicho Pedro de Villagrán salió della con hasta ochenta hombres, poco más ó menos, á la pacificación é allanamiento de las provincias comarcanas; é que fué público lo que la pregunta dice, etc.

72.—A las setenta y dos preguntas, dijo: que este testigo vido que en la dicha pacificación el dicho Pedro de Villagrán de contínuo trujo mucha cantidad de yanaconas, los cuales aprovecharon mucho en el descubrir caminos y tomar guias y centinelas y otras cosas nescesarias para mejor hacer la dicha pacificación, y sabe y cree que si en otra cosa los ocupara el dicho Pedro de Villagrán, le dieran mucho provecho, etc.

73.—A las setenta é tres preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido como estando el dicho Pedro de Villagrán en la sustentación desta dicha ciudad y por teniente é capitán en ella, llegó una provisión real en que mandaba que los alcaldes ordinarios administrasen la república, y ansí vido que, en cumplimiento de lo susodicho, el dicho Pedro de Villagrán se desistió del cargo que tenía, y ansímismo que cuando lo dejó á esta ciudad servían muchos naturales, etc.

74.—A las setenta é cuatro preguntas, dijo: que este testigo durante el tiempo que conosció al dicho Pedro de Villagrán con cargo de capitán maese de campo general é justicia mayor, siempre le ha visto tratar su persona como caballero hijodalgo y con toda rectitud, cristiandad y valor y en servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M., y tener muchas armas é caballos y criados y sustentar su casa con muchos huéspedes, muy honradamente, de tal manera ques público é notorio que no puede dejar de haber gastado muchos pesos de oro y en gran cantidad en lo susodicho; y así este testigo lo cree y tiene por cierto, etc.

75.—A las setenta é cinco preguntas, dijo: que este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán, después de llegada la dicha provisión y disistido del cargo que tenía, se dispuso á ir á los reinos del Perú, é para ello salió desta ciudad; é sabe é vido que después de llegada la dicha provisión con el proveimiento della, siempre anduvo de mal en peor la pacificación de los naturales, por no tener una cabeza para que los mandasen, etc.

76.—A las setenta y seis preguntas, dijo: que este testigo sabe y fué ansí público é notorio, que después del proveimiento é cumplimiento de la dicha real provisión, los españoles poblados en los términos de los Confines y los pobladores de la ciudad de la Concepción se habían huído y algunos habían muerto los naturales, etc.

77.—A las setenta é siete preguntas, dijo: que oyó decir lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

78.—(No tiene contestación).

79.—A las setenta y nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, este testigo lo tiene ansí por muy cierto, porque si el dicho Pedro de Villagrán no se ocupara en servir á S. M. en lo que las preguntas antes desta dicen y quisiera estarse en la ciudad de Santiago ó en esta de la Imperial, donde era vecino, pudiera susten-

tarse y tener lo que el más principal vecino deste reino, y ansí entiende que todo lo pospuso por servir á S. M. etc.

80.—A las ochenta preguntas, dijo: queste testigo sabe é ha visto y es público é notorio que los repartimientos del dicho Pedro de Villagrán en este reino al presente los tienen cinco vecinos muy honrados; y esto pasa ansí, etc.

81.—A las ochenta y una preguntas, dijo: queste testigo sabe que en esta ciudad pidieron al dicho Pedro de Villagrán, personas del cabildo della, su espada para el dicho efecto, y sobré el dicho caso pasaron cartas de mandas é respuestas, questán en el libro del cabildo, á las cuales este testigo se remite, porque más claramente se verá y constará lo que pasa, etc.

82.—(No tiene contestación).

83.—A las ochenta é tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales y en cada una dellas, dijo que se afirma é ratifica, afirmó é ratificó, y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*Grabiel de Villagrán.—Hernando de San Martín.—Alonso Núñez*, escribano, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Babilés de Arellano de más de dos años á esta parte, é sabe que es fiscal de S. M. en este reino, é que conosce al dicho Pedro Villagrán de más de veinte años á esta parte, etc

A las generales, dijo: ques de edad de más de cuarenta años, y que no le tocan ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe ni ha oído decir, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo ha visto al dicho Pedro de Villagrán en este reino en nombre de S. M. le han sido dados dos repartimientos de indios muy principales, uno en la ciudad de Santiago y otro en esta ciudad Imperial, y chácaras y solares y estancias; y lo demás no sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y en ello se afirma é ratifica, y es la verdad y lo que sabe para el juramento que tiene hecho, y lo firmó de su nombre.—*Grabiel de Villagrán.—Hernando de San Martín—Alonso Núñez*, escribano, etc.

El dicho Andrés Descobar, vecino desta ciudad Imperial, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual ha-

biendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del interrogatorio é preguntas dél, en que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagrán de más de diez y ocho años á esta parte, é al dicho Babilés de Arellano de dos años á esta parte, etc.

Preguntado por las generales de la ley: dijo: ques de edad de más de cuarenta y tres años é que no le tocan ninguna de las generales para que diga el contrario de la verdad, etc.

2 á la 30.—(No tienen contestación).

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo vido que, llegado el dicho Pedro de Villagrán de la conquista de los valles que la pregunta dice, el dicho gobernador Pedro de Valdivia determinó de venir con gente al descubrimiento de las provincias de Arauco y Tucapel y otras comarcanas, para las poblar en nombre de S. M., y como á su maese de campo general que era encargó el hacer de la gente y ordenarla al dicho Pedro de Villagrán, el cual proveyendo y ordenando en todo lo nescesario, se hicieron las cuatro compañías de gente y con los capitanes que la pregunta dice, y vido que hasta llegar al río de Bio-Bío, en todas las guazábaras y demás cosas tocantes á la guerra y orden della, el dicho Pedro de Villagrán, como capitán y maese de campo que era, hizo lo que era obligado al servicio de S. M., y en todo es y pasa lo que la pregunta dice, porque á todo este testigo se halló presente, etc.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porque este testigo vido y se halló presente al tiempo questando el dicho Gobernador Valdivia y la gente que consigo traía, muchos naturales y con gran número descuadrones vinieron de noche con las armas que la pregunta dice y con gran ímpitu sobre los españoles, y dando la dicha guazábara, por ser tanta la multitud dellos, los españoles estuvieron en gran peligro y riesgo, hasta que por la valentía de los españoles fué Nuestro Señor servido que los dichos naturales se desbaratasen y alzasen el gran cerco de gente que tenían sobre el dicho real, en todo lo cual así peleando el dicho Pedro de Villagrán con su gente como capitán y ordenando á lo más necesario, como maese de campo que era, vido que hizo lo que

suelen y acostumbran hacer los caballeros é hijosdalgo de su profesión, que por tal este testigo le tiene, etc.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porque este testigo vido que, dada la dicha guazábara, el dicho Gobernador acordó de hacer un fuerte para reparo de los españoles en el lugar y sitio donde hoy está poblada la ciudad de la Concepción, el cual se hizo muy á costa de los españoles, dando la orden nescesaria el dicho Pedro de Villagrán, como maese de campo que era, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque este testigo vido, por hallarse á todo ello presente con el dicho Gobernador, cómo estando en el dicho fuerte, un día á mediodía, vinieron sobre él gran multitud de naturales é indios, en muchos escuadrones, y conosció ser tan gran número de naturales los que al dicho fuerte vinieron, [que] el dicho Gobernador mandó á este testigo que al dicho Pedro de Villagrán, questaba con alguna gente adelante, se retirase y viniese al dicho fuerte, donde su persona estaba, porque en él pensaba pelear con los dichos naturales, y el dicho Pedro de Villagrán vino donde el dicho Gobernador estaba, y contradiciendo su parescer, porque era mejor acometer los dichos indios antes que fuese la noche y en campaña y no en el dicho fuerte, tomando su parescer, salió con gente de á caballo adelante y con gente de á pie atrás, y acometió á los dichos indios con gran ímpitu y velocidad, así su persona como los que con él iban, de tal manera que, aunquestuvo muy dudosa la vitoria y en mucho espacio de tiempo, fué Nuestro Señor servido, cosa bien milagrosa, que los dichos naturales se desbaratasen, quedando muchos españoles heridos; y en todo lo arriba dicho, así peleando por su persona como animando la gente y ordenando todo lo nescesario, como maese de campo y capitán quel dicho Pedro de Villagrán era, este testigo vido que lo hizo muy animosa y valerosamente y como buen capitán vasallo de S. M., porque, mediante su buen consesejo, valentía y ánimo é industria, entiende este testigo que fué Nuestro Señor servido fuesen desbaratados los dichos indios, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene, porque este testigo vido que, dada la dicha guazábara, el dicho Pedro de Villagrán, por mandado del dicho Gobernador, salió con gente á lo que la pregunta dice, y este tes-

tigo salió en su compañía. donde, por ser tan tempestuoso y trabajoso el invierno, el dicho Pedro de Villagrán y los que con él fueron é de ordinario iban mudándose de tiempo á tiempo, padesciendo grandes é intolerables trabajos, y es y pasa ansí lo que la pregunta dice.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí y es público é notorio, porque esto testigo se halló presente y vido que, vuelto el dicho Pedro de Villagrán de la dicha pacificación y visita de tierra, el dicho Gobernador Valdivia, visto el aparejo que había para poblar una ciudad y los muchos naturales que había en su comarca, pobló la dicha ciudad de la Concepción donde estaba el dicho fuerte, y en ella hizo muchos vecinos y dió muy principales repartimientos, á cuya causa fué y es una de las principales ciudades destas provincias, etc.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo: queste testigo vido cómo el dicho Pedro de Villagrán, por mandado del dicho Gobernador, fué por socorro é gente á la ciudad de Santiago y della le vido volver este testigo con el socorro que la pregunta dice, etc.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: queste testigo vido salir á los dichos general Pedro de Villagrán é al dicho Jerónimo de Alderete al descubrimiento que la pregunta dice, y lo demás en ella contenido es público é notorio, etc.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, por queste testigo sabe é vido é se halló presente cuando el dicho Gobernador se juntó con los dichos capitanes, é todos juntos pasaron y atravesaron por las provincias de Arauco é Tucapel é otras comarcanas, gente tan indoméstica é mala, que hasta hoy están de guerra é indomesticables, y llegaron hasta los términos desta dicha ciudad Imperial, donde y en muchas partes, especial pasando los ríos que en el camino hay, los naturales les dieron muchas guazábaras y rencuentros, en todo lo queste testigo vido al dicho Pedro de Villagrán que, como capitán y maese de campo que era, peleando por su persona é ordenando la demás gente, trabajó é hizo lo que era obligado, de tal manera que cree y tiene por cierto este testigo que con la sagacidad y prudencia del dicho Pedro de Villagrán, que en todo daba é alcanzaba é conseguía vitoria é buen fin en todo; y es ansí público é notorio, etc.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es

y pasa ansí como en ella se contiene, porqueste testigo lo vido y se halló presente al tiempo quel dicho Gobernador Valdivia llegó al paraje á donde esta ciudad Imperial está poblada, donde este testigo vido los naturales comarcanos dieron alguna guazábara al dicho Gobernador para el fin que la pregunta dice, donde este testigo vido al dicho Pedro de Villagrán hacer lo que convenía, como buen capitán y maese de campo que era, dando orden cómo los dichos naturales fuesen tratados con el menos daño posible, etc.

41.—A las cuarenta y una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo sabe é vido cómo el dicho Gobernador, temiendo la fuerza del invierno, se volvió con gente á la ciudad de la Concepción y dejó en el dicho asiento al dicho Pedro de Villagrán con hasta ciento y cincuenta hombres, donde el dicho Pedro de Villagrán hizo hacer un fuerte, y fecho, haciendo muchas correduría y desbarates, hizo todo lo que la pregunta dice, etcétera.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, y porqueste testigo se halló presente y vido que del dicho fuerte el dicho Pedro de Villagrán salió con gente á visitar y paciguar la tierra, y de aquélla sabe é vido que muchas provincias comarcanas dieron la paz, é ansí es público é notorio, etc.

43.—A las cuarenta é tres preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido cómo estando el dicho Pedro de Villagrán en el dicho fuerte y mucha gente comarcana de paz dió aviso al dicho Gobernador de lo que se había fecho, y sabido por el dicho Gobernador, vino con gente, y de aquella vez se pobló esta ciudad Imperial, y en ella el dicho Gobernador hizo sesenta y cinco vecinos, á los cuales dió muy espléndidos repartimientos, ansí como la pregunta lo dice, é ansimismo como en las provincias que allanó, visitó é pacificó el dicho Pedro de Villagrán están pobladas tres ciudades y en ellas muy muchos vecinos, y es ansí público é notorio, etcétera.

44.—(No tiene contestación.)

45.—A las cuarenta y cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo sabe é vido que, demás del repartimiento quel dicho Pedro de Villagrán tenía en la ciudad de Santiago, el dicho Gobernador Valdivia le encomendó otro en

término desta ciudad, tan principal, que se decía tener los indios que la pregunta dice, y es público é notorio que cuatro vecinos juntos no tenían tantos indios de repartimiento como el dicho Pedro de Villagrán solo, y ansí es público é notorio.

46.—A las cuarenta é seis preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido cómo estando el dicho Gobernador Valdivia junto al río donde hoy está poblada la ciudad de Valdivia llegó el dicho Pedro de Villagrán con gente de á caballo, á donde por ser tanta la multitud de los naturales quel dicho Gobernador iba descubriendo, el dicho Pedro de Villagrán sirvió mucho á S. M., y ansí es público y notorio, etc.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido cómo llegado el dicho Pedro de Villagrán donde el dicho Gobernador estaba, usando el cargo de maese de campo y en lo demás accesorio, sirvió en la conquista é pacificación de la dicha ciudad é república della, y así es y fué público é notorio, etc.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido cómo desta ciudad salió el dicho Pedro de Villagrán al descubrimiento de las provincias de la sal, tras la Cordillera Nevada, y al tiempo que así fué al dicho descubrimiento, el señor gobernador Francisco de Villagrán era ido al descubrimiento del Lago, y ansí es público é notorio, etc.

49.—A las cuarenta y nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, como es público é notorio en todo este reino é lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: ques verdad y pasa ansí todo lo que la pregunta dice, porque [de] los naturales de todo este reino se conosció dellos estar alterados y desvergonzados, y el cabildo desta dicha ciudad es ansí que de la dicha nueva dieron aviso al dicho general Pedro de Villagrán y suplicaron viniese al socorro y sustentación desta dicha ciudad, y ansí es público é notorio, etc.

51.—A las cincuenta é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo sabe é vido cómo llegado á esta dicha ciudad, cómo el dicho Pedro de Villagrán del dicho descubrimiento envió á dar aviso de lo sucedido á la ciudad y pobladores de la ciudad Rica para que á esta ciudad viniesen, los cuales por su aviso vinieron, y lo demás que la pregunta dice es público é notorio, etc.

52.—A las cincuenta é dos preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido cómo por el aviso quel dicho Pedro de Villagrán á el dicho señor gobernador Francisco de Villagrán dió, vino á esta dicha ciudad, con gente, donde supo que la ciudad de la Concepción estaba aflita y con nescesidad de socorro, lo cual sabido por el dicho Gobernador, salió á ella, y el dicho Pedro de Villagrán quedó en la sustentación desta dicha ciudad, con hasta ciento y cincuenta hombres, y no todos de guerra, y sabe que con su valor y esfuerzo y sagacidad, pudo sustentar, como sustentó, esta dicha ciudad, etc.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido y es y pasa ansí como en la pregunta se dice, porque se halló presente á todo ello y vido cómo, salido el dicho señor Gobernador al socorro de la dicha ciudad de la Concepción, se desvergonzaron los naturales comarcanos, de tal manera, que los españoles poseían el círculo de la dicha ciudad, y, visto por el dicho Pedro de Villagrán, proveyendo y ordenando en todo como buen capitán, hizo fortificar esta dicha ciudad con fosos y cavas, y ordenó caudillos y gente para que con ella corriesen la tierra, é hizo los razonamientos é pláticas que en la pregunta dice, de tal manera, queste testigo sabe y cree y tiene por cierto que, mediante el valor y sagacidad del dicho Pedro de Villagrán, esta ciudad se sustentó, etc.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo sabe é vido cómo, salido desta dicha ciudad á la de la Concepción, el dicho señor gobernador Francisco de Villagrán, no habiendo de una ciudad á otra poco más de treinta leguas, en más tiempo que la pregunta dice no se supo nueva del suceso del dicho señor Gobernador, cosa de gran pena y aflición para esta dicha ciudad, porque notoriamente se vía y entendía por las desvergüenzas de los naturales el suceso que se había conseguido, como se consiguió, y en todo este medio tiempo este testigo no conosció en el dicho Pedro de Villagrán menos cuidado valor y ánimo quel pasado, porque, de ordinario, hacía por su persona é por caudillos, correrías é desbaratos; y esto es público é notorio, etc.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porques público é notorio, é sabe é vido que en tiempo ninguno quel dicho Pedro de Villagrán sustentó esta dicha ciudad dejó siempre y de ordinario de hacer mu-

chas correrías, y, con todas, jamás hubo muestras de dar la paz, antes continuaban su desvergüenza; y así es y fué público é notorio, etc.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido, por estar presente, el dicho Pedro de Villagrán exhortando y animando á los sustentadores desta dicha ciudad, hizo muchos razonamientos y pláticas, de tal manera qu este testigo entendió que todos, en general y cada uno en particular, tenía por suya la sustentación desta dicha ciudad, etc.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porques público é notorio todo lo que la pregunta dice, porques verdad que, teniéndose nueva cierta que los dichos naturales estaban juntos en una montaña y sierra, para mejor se fortificar con sus mujeres y ganados, y ellos venir sobre esta dicha ciudad, y el dicho Pedro de Villagrán salió con gente y mandó á este testigo quedar en la sustentación desta dicha ciudad, y á la vuelta que el dicho Pedro de Villagrán á esta ciudad hicieron, aunque venían muchos heridos por la vitoria que habían conseguido, al dicho Pedro de Villagrán se le hizo solene recibimiento, y este testigo tendió la capa en la plaza para que sobre ella pasase el dicho Pedro de Villagrán, como capitán que á la república desta dicha ciudad había dado tan gran contento y desatemorizado del temor que habían tenido; y esto es público é notorio, etc.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porque, visto los sustentadores y vecinos de la dicha ciudad la desvergüenza y atrevimiento que los dichos naturales mostraban é de ordinario acrecentaban y tenían y padecían gran trabajo, lo cual el dicho general Pedro de Villagrán, procurando arredrar de los españoles é apartar los dichos naturales de lo cercano á la dicha ciudad, les hizo é hacía corredurías é asaltos, de día é de noche, por su persona y con caudillos que para ello proveía, á cuya causa los españoles descansaban é aseguraban algún tanto; y ansí es público é notorio, etcétera.

59.—A las cincuenta y nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se aclara y contiene es y pasa ansí, porque, vuelto del dicho desbarate el dicho Pedro de Villagrán, este testigo le vido venir mal herido en un muslo y á muchos que con él venían, donde fué público é notorio quel dicho Pedro de Villagrán hizo por sus mañas é co-

rredurías é persona todo lo que la pregunta dice y en ella ansí se declara, etc.

60.—A las sesenta preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y que, ansimismo, es público é notorio lo en esta pregunta contenido, etc.

61.—A las sesenta é una preguntas, dijo: queste testigo vido [que] como vino el dicho Pedro de Villagrán de los desbarates que las preguntas antes desta dice, en esta ciudad fué recibido con increíble gozo y alegría, por haber sido de tanta importancia lo que había fecho, porque [de] no acertarse, era cierto perderse esta ciudad, y estando en ella curándose y descansando, tuvo nueva cómo, junto á esta dicha ciudad, en una isla é una laguna, junto á la mar, se había juntado gran cantidad de naturales, y della querían batir y escalar esta dicha ciudad, lo cual, sabido por el dicho Pedro de Villagrán, con grande presteza apercibiendo soldados y las canoas que más pudo juntar, y mandándolas llevar, con grande trabajo de españoles, á cuestas, más de media legua, las puso en la parte é lugar donde podían ir por agua, donde la dicha junta estaba; y así es público é notorio, etc.

62.—A las sesenta y dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí público é notorio, etc.

63.—A las sesenta y tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí como en ella se contiene, por ser público é notorio es tenido en esta dicha ciudad, etc.

64.—A las sesenta y cuatro preguntas, dijo: ques verdad y pasa ansí lo que la pregunta dice, porqueste testigo vido que, fecho el dicho desbarate de la dicha laguna, el dicho Pedro de Villagrán, estando en esta ciudad reparándose, tuvo nueva cómo los naturales en muchas partes se tornaban á rehacer en fuertes y pucaranes, y sabido por el susodicho, tomando la gente que la pregunta dice, donde este testigo fué, salió por los términos de la dicha ciudad, y desbaratando algunas juntas y dando algunas trasnochadas, se volvió á esta dicha ciudad, haciendo lo que buen capitán vasallo de S. M. es obligado, etc.

65.—(No tiene contestación.)

66.—A las sesenta y seis preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido cómo, estando el dicho Pedro de Villagrán en la pacificación é conquista de los indios naturales, en términos desta ciudad, el cabildo della le envió á suplicar por una carta que ante este testigo dió el escribano de cabildo á un soldado que donde él estaba iba, que á esta ciudad viniese,

porque con su persona hacía gran fruto, y fué público é notorio quel dicho Pedro de Villagrán les respondió quél andaba en la sustentación desta dicha ciudad, y en ello sirviendo á S. M., como servía, tenía contento; y así es público é notorio, etc.

67.—A las sesenta y siete preguntas, dijo: queste testigo y don Pedro de Avendaño, por mandado del dicho general Pedro de Villagrán fueron á la ciudad de Valdivia á se embarcar en un navío, para en él correr la costa y saber cómo estaba el señor gobernador Francisco de Villagrán, y si se sustentaba la dicha ciudad de la Concepción, y viendo y reconociendo este testigo questaba la dicha ciudad despoblada é asolada é abrasada, se fueron á la ciudad de Santiago y en ella supieron de todo lo sucedido, y como la dicha ciudad de la Concepción habían despoblado voluntariamente, por temor que los naturales no diesen sobre ella; y esto es y pasa ansí, etc.

68.—A las sesenta y ocho preguntas, dijo: queste testigo, sabido lo sucedido al dicho señor Gobernador, vino á esta dicha ciudad, y dando toda la nueva dello al dicho Pedro de Villagrán, sabe quel susodicho proseguía y prosiguió su conquista con la prudencia é sagacidad que todo buen capitán era obligado, de tal manera que en todo mostró y mostraba el celo que al servicio de S. M. tenía.

69.—A las sesenta y nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo vido cómo, prosiguiendo la dicha conquista é pacificación el dicho general Pedro de Villagrán, muchos naturales sirvieron á esta dicha ciudad, é algunos se fueron huyendo á otras provincias comarcanas, y sabe y este testigo entiende que en todo lo que ansí el dicho general Pedro de Villagrán hizo, ningún capitán se le aventajara, porque ansí es público é notorio, etc.

70.—(No tiene contestación.)

71.—A las setenta é una preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido cómo, después de haber llegado á esta dicha ciudad el dicho señor Gobernador con la gente que trujo, el dicho Pedro de Villagrán salió desta dicha ciudad con la gente que la pregunta dice, y anduvo en la conquista é pacificación de lo que la pregunta dice, mucho tiempo, etc.

72.—A las setenta y dos preguntas, dijo: queste testigo vido quel dicho general Pedro de Villagrán durante el tiempo que anduvo en la dicha conquista é pacificación trujo consigo mucha cantidad de yanaconas, indios amigos, que serían los que la pregunta dice, poco más ó

menos, los cuales siempre el dicho Pedro de Villagrán ocupaba en correrías y descubrimientos de caminos y toma de espías y otras [cosas] necesarias para la guerra, de tal manera que siempre hicieron é hacían mucho provecho, y el dicho Pedro de Villagrán servía asimismo con ellos á S. M., y sabe, y así es notorio, que si los ocupara en minas y en otras cosas le dieran mucha suma de pesos de oro de aprovechamiento; y así es y pasa todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

73.—A las setenta y tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo vido questando el dicho general Pedro de Villagrán en la sustentación desta dicha ciudad llegó á ella una provisión de la Real Audiencia en que mandaba que los alcaldes administrasen la justicia, y visto por el dicho Pedro de Villagrán, y obedeciendo y cumpliendo los mandatos de S. M., se desistió del dicho cargo y quedó en poder de los alcaldes ordinarios, y á la dicha sazón y tiempo estaban los naturales de los términos desta dicha ciudad quietos y pacíficos, y así es y pasa, etc.

74.—A las setenta y cuatro preguntas, dijo: queste testigo en todo el tiempo que ha conoscido al dicho general Pedro de Villagrán, así siendo maese de campo como capitán é justicia mayor, siempre le ha tenido y conoscido con gran cristiandad y retitud y valor y prudencia, sin jamás haber visto ni conoscido dél cosa en contrario, asimismo tener su casa poblada con muchas armas é caballos é criados y sustentar muchos caballeros soldados en ella, y ansí es y pasa, que no ha podido dejar de gastar mucha suma de pesos de oro, y así es público é notorio, etc.

75.—A las setenta y cinco preguntas, dijo: queste testigo vido que después de haber llegado á esta dicha ciudad la dicha provisión real, con el cumplimiento della, las cosas de la guerra fueron de mal en peor y era cosa de behetría, á cuya causa con este testigo comunicó el dicho Pedro de Villagrán lo que la pregunta dice, y se fué desta ciudad para la de Santiago, y así es público é notorio, etc.

76 á la 80.—(No tienen contestación).

81.—A las ochenta y una preguntas, dijo: queste testigo se halló presente y vido que por un alcalde y un regidor y escribano público y del cabildo desta dicha ciudad fué rogado é importunado el dicho general Pedro de Villagrán, para que les diese su espada para que quedase en memoria en la casa de cabildo, por haber sido instrumento de la sustentación desta dicha ciudad y república, y el dicho Pedro de Villagrán

les respondió que no la quería dar, porque la honra la quería de mano de su rey, y que bastaba que ellos conosciesen que merescía su persona aquella honra, y que las demás razones y respuestas que sobre esto pasaron, este testigo se remite al libro del cabildo desta dicha ciudad, etc.

82.—(No tiene contestación).

83.—A las ochenta y tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y en las cuales y en cada una dellas, dijo que se afirma é ratifica, afirmó é ratificó, y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*Andrés de Escobar.* —*Grabiel de Villagrán.*—*Alonso Núñez*, escribano, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en este reino, de dos años á esta parte. é al dicho Pedro de Villagrán, de más de diez y ocho años á esta parte, é ques de edad de más de cuarenta y tres años, é que no le toca ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: queste testigo sabe é ha visto cómo por el Gobernador deste reino el dicho Pedro de Villagrán ha tenido en él dos repartimientos muy principales, el uno en la ciudad de Santiago y el otro en esta ciudad de la Imperial, y chácaras, solares y estancias; y esto sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales se afirma é retifica y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*Andrés de Escobar.*—*Grabiel de Villagrán.*—*Alonso Núñez*, escribano.

El dicho Leonardo Cortés, vecino desta dicha ciudad Imperial, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por tenor del dicho interrogatorio é preguntas en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagrán de más de catorce años, poco más ó menos tiempo, en estas partes, é al dicho Babilés de Arellano, fiscal de S. M., de dos años á esta parte, etc.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de más de treinta y cinco años á esta parte, é que no le tocan ninguna de las generales, etc.

2 á la 42.—(No tienen contestación).

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: queste testigo se halló con el gobernador don Pedro de Valdivia al tiempo que pobló en esta provincia de Cautén la ciudad que al presente está poblada y se dice la Imperial, donde este testigo vido que hizo y nombró los vecinos que la pregunta dice, y por les dar, como les dió y encomendó gran suma de naturales, fué una de las insignes deste reino, y en la población della este testigo vido al dicho general Pedro de Villágrán, como maese de campo y capitán que era, hacer todo lo que era necesario y convenía al servicio de S. M.; y así es público y notorio.

44 á la 56.—(No tienen contestación).

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: ques verdad y pasa ansí lo que la pregunta dice, por queste testigo vido y sabe, porque se halló presente á todo ello, questando el dicho Pedro de Villagrán en la sustentación desta dicha ciudad, supo cómo cinco leguas della los naturales, por sus causas, se habían muchas personas juntado y fecho un fuerte, en el que, recogiéndose, querían asolar y batir esta dicha ciudad; y sabido por el dicho Pedro de Villagrán y tomando consigo gente de á caballo, fué sobre el dicho fuerte y pucará, y reconoscido ser muy peligroso é aguardando una mañana que hacía neblina, repartiendo la gente que consigo llevaba, dió sobre ellos con tanto ánimo y valentía que, mediante lo que su persona y los que con él iban hicieron, los dichos naturales fueron desbaratados, y dejando el dicho fuerte, fué visto ser muy grande y en él haber muchas cosas é rancherías, como la pregunta dice, y este testigo vido y así es notorio que en lo quel dicho general Pedro de Villagrán hizo por su persona é ordenó como capitán hizo lo que buen capitán vasallo de S. M. es obligado, etc.

58.—(No tiene contestación).

59.—A las cincuenta y nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, por queste testigo se halló presente á todo ello y vido que los naturales destas dichas provincias, queriendo destruir é asolar esta dicha ciudad, hacían é hicieron muchos pucaraes y fuertes, los cuales desbarataba y deshacía el dicho Pedro de Villagrán, y estando en la dicha sustentación, supo cómo los dichos naturales, en el asiento que se dice Peltacaví, términos desta dicha ciudad, habían hecho y tenían un fuerte, lo cual sabido por el dicho Pedro de Villagrán, fué sobre él con gente, donde este testigo, como dicho tiene, fué y se halló presente y vido que, llegado sobre él, era de la suerte que la pre-

gunta dice, porque á la redonda dél había muchas cavas é fosos, y tomando sagaz consejo para lo deshacer y desbaratar, repartió su gente, y acometiendo él y los que con él iban animosamente, fué Nuestro Señor servido questando muy dudosa la vitoria, los dichos naturales se desbaratasen, quedando muchos españoles heridos, en todo lo cual este testigo vido y pasa ansí quel dicho general Pedro de Villagrán, peleando por su persona y ordenando como buen capitán, hizo lo que era nescesario y convenía y convino á la sustentación desta dicha ciudad, que en nombre de S. M. estaba poblada.

60 á la 80.—(No tienen contestación).

81.—A las ochenta y una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, por queste testigo sabe é vido cómo el dicho general Pedro de Villagrán, de parte del cabildo desta dicha ciudad, fué á él un alcalde é un regidor y escribano de cabildo á le suplicar y le rogar que porque hubiese memoria de cómo siendo el dicho general Pedro de Villagrán capitán en esta dicha ciudad, habiendo estado en tanta calamidad y trabajo, la había sustentado en nombre de S. M., á la cual demanda sabe este testigo quel dicho Pedro de Villagrán respondió que no la quería dar é otras cosas que así pasaron, á las cuales, por estar asentadas en el libro del cabildo, se remite, etc.

82.—(No tiene contestación).

83.—A las ochenta y tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y en ellas y en cada una dellas se afirma é retifica, afirmó é retificó, é es la verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Leonardo Cortés.—Alonso Núñez*, escribano.

1.—A la primera pregunta, dijo que conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal de S. M., é ansimismo al dicho general Pedro de Villagrán, etcétera.

Ques de edad de más de treinta y cinco años.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: queste testigo sabe que en este reino el dicho Pedro de Villagrán tuvo en encomienda, en nombre de S. M., dos repartimientos de indios, [el uno] en la ciudad de Santiago y el otro en esta dicha ciudad, é chácaras é solares y estancias; y lo demás no sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y en ello y en cada una cosa y parte della, se afirma é retifica, é afirmó é retificó, y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Leonardo Cortés.—Alonso Núñez*, escribano, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad Imperial, á dos días del mes de Enero de mil é quinientos y sesenta y tres años, antel dicho señor Grabiel de Villagrán, teniente de gobernador desta dicha ciudad, y en presencia de mí, el dicho Alonso Núñez, escribano público, paresció presente el dicho Antonio de Torres en el dicho nombre, é dijo que él no tiene más testigos que presentar en esta causa: por tanto pedía é pidió á su merced del dicho señor teniente le mande dar á mí, el dicho escribano, la dicha probanza que en nombre del dicho Pedro de Villagrán tiene fecha, orijinalmente, cerrada y sellada, en pública forma en manera que haga fee, y pidió justicia; testigos: Pedro de Olmos de Aguilera é Hernando de Sanmartín, é Leonardo Cortés, vecinos desta dicha ciudad.—*Alonso Núñez*, escribano, etc.

E luego incontinente, el dicho día, mes é año dicho, visto por el dicho señor tiniente lo pedido por el dicho Antonio de Torres en dicho nombre dijo que mandaba é mandó á mí el dicho Alonso Núñez, escribano, dé á el dicho Antonio de Torres la dicha probanza que ante mí se ha fecho, originalmente, sin quedar de ella registro, cerrada y sellada y en pública forma, en manera que haga fee, en la cual interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial tanto cuanto podía é de derecho debía, para que valga é haga fee en juicio é fuera dél, é firmólo de su nombre, siendo testigos los dichos Pedro de Olmos y Hernando de San Martín é Leonardo Cortés.—*Grabiel de Villagrán.*—Ante mí.—*Alonso Núñez*, escribano, etc.

En la dicha ciudad Imperial, á dos días del mes de Enero de mil é quinientos é sesenta é tres años, estando juntos en su cabildo y ayuntamiento los muy magníficos señores Consejo, Justicia é Regimiento desta dicha ciudad, conviene á saber: Grabiel de Villagrán, capitán é teniente de gobernador, é Pedro de Olmos de Aguilera é Hernando de San Martín, alcaldes ordinarios, é Leonardo Cortes, Martín de Peñalosa, é Juan de Villanueva é Bartolomé Martín, regidores, Francisco Loarte, alguacil mayor, y en presencia de mí, Alonso Núñez, escribano de S. M. público é del cabildo, paresció presente Antonio de Torres en el nombre

del dicho general Pedro de Villagrán, é pidió á sus mercedes vean esta dicha probanza que ante mí el dicho escribano ha fecho en nombre del dicho Pedro de Villagrán, é por sus mercedes vista, la aprueben y comprueben; é vista por los dichos señores dijeron: que ellos conoscen á todos los testigos que en la dicha probanza tienen dicho y declarado su dicho de más tiempo de trece é quince é veinte años, é los tienen ó son habidos por hijosdalgo é personas muy honradas é tales que por ninguna cosa dejaran de decir verdad, é ansimismo conoscen al dicho Pedro de Villagrán de veinte años á esta parte, é saben ques caballero hijodalgo é por tal habido é tenido é que meresce, ansí por su persona como por lo mucho que á S. M. ha servido en los reinos del Perú y en estos, S. M. le haga muy crecidas mercedes, é aprobaban é aprobaron la dicha probanza, é la daban é dieron por cierta é verdadera como en ella se contiene, é lo firmaron de sus nombres.—*Grabiel de Villagrán.—Pedro de Olmos de Aguilera.—Hernando de San Martín.—Leonardo Cortés.—Martín de Peñalosa.—Juan de Villanueva.—Bartolomé Martín.—Francisco Loarte.—Alonso Núñez*, escribano del cabildo, etc.

En la ciudad Rica, provincia de Chile, en ocho días del mes de Enero de mil é quinientos é sesenta y tres años, antel muy magnífico señor Joán Fernández Puerto Carrero, alcalde ordinario en ella por S. M., y en presencia de mí, Juan de Ayala, escribano público y del cabildo della, é los testigos de yuso escriptos, paresció presente Antonio de Torres, vecino desta dicha ciudad, en nombre del general Pedro de Villagrán, é por virtud del poder que dél tiene, que presentó para el dicho efeto, presentó el escripto siguiente, é juntamente con él un interrogatorio de preguntas del tenor siguiente; testigos: Juan de Aro é Pedro Sánchez, vecinos desta dicha ciudad, etc.

Muy magnífico señor:—Antonio de Torres, en nombre del general Pedro de Villagrán, digo: quel dicho mi parte tiene nescesidad de hacer en esta ciudad una probanza *ad perpetuam rei memoriam* de lo que á S. M. ha servido, etc.

A V. M. pido y suplico mande recebir juramento en forma de los testigos que yo presentare, los cuales han de ser examinados por las preguntas deste interrogatorio, é ansimismo repreguntados por las pre-

guntas que Babilés de Arellano, fiscal deste reino, tiene contra el dicho mi parte presentadas, todo junto, originalmente, se me mande dar, porque así conviene al derecho del dicho mi parte, y en todo justicia y en lo nescesario.—*Antonio de Torres*, etc.

E presentado el dicho escripto, poder é interrogatorio, en la manera que dicha es, el dicho señor alcalde, dijo: que él lo había é hubo por presentado, en cuanto ha lugar de derecho, é mandaba é mandó quel dicho Antonio de Torres, en el dicho nombre del dicho general Pedro de Villagrán, presentase los testigos de que en este caso se entiende aprovechar, que él está presto de los examinar por las preguntas del dicho interrogatorio por él presentado, é por las generales de la ley é por las demás del interrogatorio del fiscal de S. M., é firmólo de su nombre.—*Juan Fernández Puerto Carrero.*— Ante mí.—*Francisco de Ayala*, escribano, etc.

El dicho Juan de Vega, vecino de la ciudad Rica, testigo presentado por el dicho Antonio de Torres, en nombre del dicho general Pedro de Villagrán, el cual habiendo jurado según forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor del interrogatorio é preguntas dél en que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagrán de más de catorce años á esta parte, poco más ó menos, é ansimismo al dicho Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en este reino, de más de dos años, etc.

Preguntado por las generales, dijo: ques de edad de más de treinta é dos años, é que no le toca ninguna de las preguntas generales para decir el contrario de la verdad, etc.

2 á la 16.—(No tienen contestación.)

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí y es público é notorio, porqueste testigo sabe é vido cómo en las provincias del Perú el Presidente Gasca proveyó por gobernador é capitán general en estas provincias de Chile, en nombre de S. M., á don Pedro de Valdivia, gobernador que fué en ellas, y ansimismo quel dicho Gobernador proveyó por su maese de campo general al dicho Pedro de Villagrán, é le dió comisión para hacer gente y traer al

socorro destas dichas provincias, y á esta causa sabe é vido lo que la pregunta dice, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido cómo el dicho general Pedro de Villagrán hizo gente en las dichas provincias del Perú, en mucha cantidad, la cual este testigo vido traer al dicho Pedro de Villagrán por tierra, y con ella muchas armas é caballos é otros pertrechos de guerra, é ansimismo este testigo sabe que con el dicho socorro estas dichas provincias se ampliaron, y se sirvió muy mucho á S. M. en ello; y ansí es público é notorio, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: queste testigo cree, entiende y tiene por cierto quel dicho general Pedro de Villagrán, en hacer la dicha gente y comprar armas é caballos é otras cosas nescesarias para la dicha jornada, no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro; y esto es ansí público é notorio, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo vino la dicha jornada con el dicho Pedro de Villagrán, y vido que en ella, á causa de ser el camino tan largo como la pregunta dice, y en él haber tan grandes despoblados, como es notorio hay, el dicho Pedro de Villagrán y los que con él venían, pasaron grandes é intolerables trabajos, ansí de hambres como de frío, sed y otras malas venturas, porque, de ordinario, perescían y morían los caballos que traían, é á esta causa estuvieron muchas veces á riesgo de perder las vidas, á todo lo cual este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán, como buen capitán, sobrevenía con cuidado y diligencia, é á esta causa trabajó é padesció muy mucho; é es ansí público é notorio, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como la pregunta lo dice, porqueste testigo se halló presente y vino la dicha jornada, y sabe que, llegado el dicho capitán Pedro de Villagrán é la gente que consigo traía al valle de Copiapó, hallaron que pocos días antes los naturales dél habían muerto al capitán Juan Bohón é á los que con él estaban, y sus cuerpos tendidos en el campo, á cuya causa, aunque venían muy fatigados y con nescesidad de repararse del trabajo pasado del gran despoblado, hubo luego muchas correrías, trasnochadas y velas y otros excesivos trabajos, en todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán hacía lo que buen capitán era obligado, etc.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo vido y se halló presente al tiempo que los dichos naturales del dicho valle de Copiapó dieron al dicho Pedro de Villagrán é á la gente que consigo traía, muchas guazábaras y rencuentros y asaltos, y vido que con la buena orden y sagacidad del dicho general Pedro de Villagrán, siempre se consiguió victoria en todo, y en ello el dicho Pedro de Villagrán trabajó muy mucho y sirvió á S. M., etc.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porqueste testigo vido que los dichos naturales del dicho valle de Copiapó, por estar tan animosos y vitoriosos de la gente que habían muerto pocos días antes al capitán Maldonado y en el presente al capitán Juan Bohón y á sus soldados, acometían con grande ánimo y estaban muy desvergonzados, y fué bien nescesaria la prudencia, cuidado y valor del dicho general Pedro de Villagrán para de ordinario desbaratarlos, como se desbarataron, y á esta causa es y pasa ansí todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido como estando cercados por los naturales del dicho valle de Copiapó el dicho Pedro de Villagrán y los que consigo tenía, un día trataron entre el cacique y capitán general de los dichos indios y el dicho general Pedro de Villagrán, que alzasen y retirasen el cerco que tenían y se fuesen á sus casas, porque les guardaría la paz, é sabe é vido que del dicho concierto resultó alzar el cerco que tenían los dichos naturales é irse, como se fueron, é los dichos españoles asegurarse del trabajo que padecían é habían padescido antes del dicho concierto, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y es público é notorio lo en esta pregunta contenido, etc.

26 á la 82.—(No tienen contestación).

83.—A las ochenta y tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y en ellas y en cada una dellas se afirma y retifica, é afirmó é retificó, y es la verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Juan Fernández Puerto Carrero.*—*Juan de Vega.*—Ante mí.—*Juan de Ayala*, escribano público.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Babilés de

Arellano, fiscal de S. M. en este reino, é ansimismo al dicho general Pedro de Villagrán de más de catorce años, é ques de edad de más de treinta é dos años é no le tocan ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe ni ha oído decir, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido al dicho general Pedro de Villagrán tener en la ciudad de Santiago y en la de la Imperial dos repartimientos de indios é chácaras é solares; y lo demás no sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales y en cada una dellas, dijo que se afirma é retifica, é afirmó é retificó é firmólo de su nombre.—*Juan de Vega.—Juan Fernández Puerto Carrero.*—Ante mí.—*Juan de Ayala*, escribano público, etc.

El dicho Juan de Cereceda, vecino de la ciudad Rica, testigo presentado por parte del dicho general Pedro de Villagrán, el cual, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio é preguntas en que fué presentado por testigo, dijo y depuso lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagrán de más de diez y siete años, é ansimismo conosce al dicho Babilés de Arellano de dos años á esta parte, etc.

Preguntado por las generales de la ley, dijo ques de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales, etc.

2 á la 8.—(No tienen contestación.)

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa así como en ella se contiene, porqueste testigo, por mandado del gobernador don Pedro de Valdivia, fué á poblar la ciudad de la Serena, y estando los naturales de los valles comarcanos, que son Copiapó, el Guasco y Coquimbo y Chuapa y Limarí de guerra, y no queriendo dar la paz, estando este testigo en la ciudad de Santiago fué proveído á la conquista é pacificación de los dichos valles con gente y por maese de campo general el dicho Pedro de Villagrán, y salido á la dicha conquista este testigo anduvo mucho tiempo con el dicho Pedro de Villagrán en ella, hasta que los dichos naturales de los dichos valles dieron la paz é obidiencia que debían, é ansimismo los valles de Chile é Illapel, y es público é notorio, é ansí es verdad, que en lo susodicho, por ser largo el

tiempo que ansí en la dicha pacificación anduvo, el dicho general Pedro de Villagrán trabajó muy mucho y sirvió muy bien á S. M., porque los naturales de los dichos valles es gente belicosa é indomética, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porqueste testigo salió algunas veces á la dicha conquista é pacificación de los dichos valles con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y con el capitán Francisco de Aguirre y otros capitanes, y jamás los dichos naturales quisieron dar ni dieron la paz hasta quel dicho general Pedro de Villagrán fué á ellos y los pacificó é reducó al servicio de S. M. como al presente están, y sabe é vido por hallarse presente, quel dicho Pedro de Villagrán, mediante su sagacidad y prudencia, fué parte para que los dichos naturales diesen, como dieron, la paz, y es ansí público é notorio, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo sabe quel dicho Gobernador Valdivia proveyó con gente para hacer lo que la pregunta dice al dicho general Pedro de Villagrán, el cual estuvo en la sustentación de los términos de la dicha ciudad de Santiago y en el dicho río de Maule mucho tiempo, y es público é notorio lo que la preganta dice y en ella se contiene, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí y es público y notorio, etc.

13 y 14.—(No tienen contestación.)

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo sabe é vido cómo, teniendo nueva el dicho Gobernador Valdivia que los reinos del Perú estaban rebelados é alterados contra el servicio de S. M, fué á ellos el dicho Gobernador á lo que la pregunta dice, y estas dichas provincias, por su ausencia y no estar los naturales bien asentados, padescieron trabajo de hambre y otras cosas, y durante este medio tiempo este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán de ordinario andaba en la pacificación é allanamiento de las dichas provincias con gente, en lo cual sirvió muy mucho á S. M., etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: queste testigo vido que dende algún tiempo quel dicho gobernador Pedro de Valdivia fué á las provincias del Perú, asimismo salió á ellas el dicho general Pedro de Villagrán, y á la sazón que salió vido este testigo cómo las provincias co-

marcanas á la ciudad de Santiago estaban de paz, y ansí es público é notorio, etc.

17.—(No tiene contestación.)

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: queste testigo vido volver de los reinos del Perú al dicho Pedro de Villagrán con gente y socorro de armas, caballos é otras cosas á estas dichas provincias, é llamarse é intitularse maese de campo general, como antes lo había sido, y aun el socorro que trujo, este testigo sabe é vido questas dichas provincias se ampliaron en el servicio de S. M., etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que lo que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, este testigo lo tiene ansí por cierto, y es ansí público é notorio, etc.

20 á la 28.—(No tienen contestación).

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: ques verdad queste testigo vido que, venido el dicho Pedro de Villagrán de la conquista é pacificación de los dichos valles, el dicho Gobernador envió por capitán y teniente á la ciudad de la Serena al dicho capitán Francisco de Aguirre, al cual este testigo vido salir con poca gente, porque era público é notorio que todos los dichos valles de Guasco, Coquimbo y Limarí é los demás hácia la dicha ciudad de Santiago estaban de paz y el dicho Pedro de Villagrán los había dejado; y es ansí público é notorio, etc.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, por queste testigo sabe que en este tiempo que en la pregunta antes desta dice, en la ciudad de la Serena y ciudad de Santiago se pasaron y pasaban grandes é intolerables trabajos de hambres, nescesidades de otras muchas cosas, en todo lo cual y de ordinario, en la pacificación de las dichas provincias, este testigo vido al dicho Pedro de Villagrán trabajar con gente de ordinario é servir á S. M.; y así es y pasa lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, por queste testigo lo vido y se halló á todo presente, porque, venido el dicho Pedro de Villagrán de la pacificación é conquista de los dichos valles, este testigo vido quel dicho gobernador Pedro de Valdivia encargó como á maese de campo que era el dicho Pedro de Villagrán el hacer de la gente y lo demás nescesario para el descubrimiento de las provincias de Penco, Arauco y Tucapel é

otras tierras comarcanas y repartir, y viniendo en ella por capitanes las personas que la pregunta dice, el dicho Gobernador salió al dicho descubrimiento y población, y teniendo grande trabajo y algunas guazábaras y rencuentros en el campo, llegó hasta el río de Bio-Bío, donde este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán, ordenando como maese de campo y como capitán, con la gente que á su cargo traía, trabajó é hizo lo que era obligado al servicio de S. M.; y todo lo que la pregunta dice es y pasa ansí, etc.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, por queste testigo se halló á todo ello presente y vido como, estando el dicho Gobernador en el dicho río de Bio-Bío ordenando lo que era nescesario y la pregunta dice, vinieron sobre él y la demás gente que consigo tenía gran cantidad de naturales, y siendo de noche, le dieron é acometieron tan animosamente, que, durando mucho la pelea, estuvieron los españoles en gran riesgo de se perder, hasta que fué Nuestro Señor servido que los desbarató, en todo lo cual este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán sirvió muy señaladamente á S. M. é hizo todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

33.—A las treinta y tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, por queste testigo se halló presente é vido como, dada la dicha guazábara, el dicho Gobernador, hasta mejor ver y entender la dispusición de la tierra, mandó hacer un fuerte donde hoy está poblada la ciudad de la Concepción, lo cual se hizo con parescer é industria del dicho Pedro de Villagrán, como maese de campo que era, y con grande trabajo de los españoles, etc.

34.—A las treinta y cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, por queste testigo estuvo á todo ello presente y sabe é vido cómo los dichos naturales, estando el dicho Gobernador en el dicho fuerte, vinieron un día sobre él, y siendo grande é innumerable la cantidad de indios y repartidos en escuadrones, queriendo el dicho Gobernador pelear con ellos en el dicho fuerte y contradiciéndolo el dicho general Pedro de Villagrán, se salió á pelear con ellos fuera del dicho fuerte, y acometiéndolos varonilmente, fué Nuestro Señor servido questando muy dudosa la vitoria, los dichos naturales se desbaratasen, en todo lo cual este testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán, ordenando y mandando como maese de campo y

capitán que era, hizo lo que era obligado al servicio de S. M.; y así es público é notorio, etc.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, por queste testigo vido que, dada la dicha guazábara, el dicho Gobernador proveyó á lo que la pregunta dice al dicho Pedro de Villagrán y este testigo salió con él y anduvo mucho tiempo, y todo lo que la pregunta dice y en ella se declara es y pasa ansí, etc.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, por queste testigo vido cómo, venido el dicho Pedro de Villagrán de hacer lo que la pregunta antes desta dice, el dicho Gobernador Valdivia, visto por la relación quel dicho Pedro de Villagrán le había traído, podía poblar una ciudad, la pobló en la parte y lugar [en] quel dicho fuerte estaba y la nombró la ciudad de la Concepción, y en ella hizo y nombró muchos vecinos y dió muchos repartimientos de naturales, y es y fué una de las más principales ciudades deste reino, y el dicho Pedro de Villagrán hizo lo que la pregunta dice, etc.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, por queste testigo vido ir y volver con gente de la ciudad de Santiago al dicho Pedro de Villagrán para el descubrimiento adelante, etc.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido todo lo que la pregunta dice, porque vido quel dicho Gobernador proveyó para hacer el descubrimiento de las provincias de adelante al dicho general Pedro de Villagrán y al adelantado don Jerónimo de Alderete con cien hombres á la ligera, y de aquella vez se descubrieron las provincias de Engol, Cautén é otras comarcanas, las cuales estaban muy pobladas y con gran número de gente, y es y pasa ansí, y este testigo á todo ello presente, etc.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porqueste testigo se halló presente y vido como dado aviso el dicho Pedro de Villagrán y el dicho Jerónimo de Alderete de lo que había adelante descubierto, el dicho Gobernador salió de la ciudad de la Concepción y vino con los dichos capitanes, y de aquella vez pasaron por las provincias de Arauco é Tucapel, y teniendo muchos rencuentros y guazábaras en el camino, por ser los naturales tan belicosos, indomésticos é malos, padescieron mu-

cho trabajo, todo lo cual como maese de campo y capitán quel dicho Pedro de Villagrán era, ordenando y mandando hizo lo que era obligado y antes había fecho, y ansí es público é notorio, etc.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo se halló presente é vido cómo llegado el dicho Gobernador y los que con él fueron la dicha jornada al asiento y valle de Cautén, donde hoy está poblada la ciudad Imperial, los naturales dél le dieron muchas guazábaras, en todo lo cual sobrevenía el cuidado y solicitud del dicho Pedro de Villagrán, etc.

41.—A las cuarenta y una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porqueste testigo se halló presente y vido cómo el dicho Gobernador se volvió con gente á la ciudad de la Concepción y dejó en el dicho asiento con hasta ciento é cincuenta hombres al dicho Pedro de Villagrán y quedando en él, hizo un fuerte, y tuvo muchas guazábaras y rencuentros, y es y pasa lo que la pregunta dice, etc.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo vido que sirviendo algunos naturales comarcanos al dicho Pedro de Villagrán, acordó con hasta cincuenta hombres de salir á correr la tierra, y con su salida hizo lo que la pregunta dice, porqueste testigo se halló á todo ello presente, etc.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene, porqueste testigo sabe é vido como el dicho Gobernador Valdivia por el aviso que tuvo del dicho Pedro de Villagrán de ser la tierra muy poblada, vino á ella, y donde el dicho fuerte estaba pobló la ciudad Imperial, y en ella hizo setenta y cinco vecinos con repartimientos muy suntuosos, así y como la pregunta lo dice, y fué una de las principales ciudades deste reino, en todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán hizo lo que siempre, y ansí es público é notorio, etc.

44.—(No tiene contestación).

45.—A las cuarenta y cinco preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí, porqueste testigo vido quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, demás del repartimiento quel dicho Pedro de Villagrán tenía en la ciudad de Santiago, le encomendó otro en términos de la dicha ciudad Imperial de la cantidad que la pregunta dice, y es público é notorio que cuatro vecinos juntos no

tenían los indios de repartimiento que tenía el dicho Pedro de Villagrán solo, y esto es y pasa ansí, etc.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo vido que poblada la dicha ciudad Imperial por el dicho Gobernador Valdivia, el dicho Pedro de Villagrán quedó por capitán é tiniente en ella, y el dicho Gobernador salió con gente á descubrir y poblar las ciudades de adelante, donde hoy está poblada esta ciudad Rica y Valdivia, y donde algunos días que salió vido salir de la dicha ciudad Imperial al dicho Pedro de Villagrán con gente de á caballo á lo que la pregunta dice, y así es público é notorio, etc.

47.—(No tiene contestación).

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo vido, á lo que la pregunta dice, salir al dicho Pedro deVillagrán con gente, de donde le vido volver con la gente que llevó y hacer el descubrimiento que la pregunta dice, etc.

49.—A las cuarenta é nueve preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, y es público é notorio que los naturales de las provincias de Arauco y Tucapel mataron al gobernador Pedro de Valdivia y á los que con él fueron al castigo de un español que habían muerto é otras desvergüenzas que comenzaban á hacer y ordenar, y por su muerte se desvergonzaron de todo punto, y así es público é notorio, etc.

50 á las 82.—(No tienen contestación).

83.—A las ochenta y tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y en ello y en cada cosa é parte dello, y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y firmólo de su nombre.—*Jhoan de Cereceda.*—*Juan Hernández Puerto Currero.*—Ante mí.—*Juan de Ayala,* escribano público, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal de S. M. de dos años á esta parte, y ansimismo al dicho general Pedro de Villagrán de más de catorce años, é ques de edad de cincuenta años, é que no le toca ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: queste testigo sabe quel dicho Pedro de Villagrán tenía en la ciudad de Santiago un repartimiento de indios é otro en la ciudad de la Imperial, é chácaras é caballerías, é así es público é notorio, é que al presente es vecino en las provincias del Perú, etcétera.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en las cuales se afirma é retifica, é afirmó é retificó, é firmólo de su nombre.—*Juan de Cereceda.—Juan Fernández Puerto Carrero.*—Ante mí.—*Juan de Ayala*, escribano público, etc.

El dicho Juan de Náveda, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado por el dicho Antonio de Torres en nombre del dicho general Pedro de Villagrán, el cual después de habér jurado é habiendo declarado por las preguntas del dicho interrogatorio en que fué preguntado, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general Pedro de Villagrán de trece años á esta parte, poco más ó menos, y ansimismo dijo que conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en todo este reino de Chile, de un año á esta parte, poco más ó menos, etc.

De las generales que le fueron declaradas, dijo: ques de edad de cuarenta y cuatro años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales, etc.

2 á la 16.—(No tienen contestación).

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe é vido questando este testigo en el reino del Perú, después de haber dado la batalla de Xaquixaguana, vido quel Presidente Licenciado Gasca proveyó é nombró por gobernador destas provincias á don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, y este testigo desde á poco se partió del dicho reino del Perú para estas provincias en compañía del capitán Esteban de Sosa, y llegados que fueron á la ciudad de Santiago, desde á poco fueron y volvieron [á] hacer la guerra á los naturales comarcanos á la ciudad de la Serena, los cuales habían muerto á todos los españoles que en ella había, así vecinos como soldados, á la sazón de lo cual vido este testigo que llegó por tierra el dicho general Pedro de Villagrán con gente de á pié y de caballo, y venía por maese de campo general de toda esta gobernación nombrado por el dicho Gobernador Valdivia; y esto sabe desta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que sabe que en la jornada que dicho tiene hizo gran servicio á S. M. á causa de que metió en esta gobernación mucha copia de soldados, caballos y armas y otros pertrechos de guerra, que fueron parte de ampliar é socorrer todo este reino, como en efeto se socorrió, como claro paresció de ahí adelante, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo que entró el dicho general Pedro de Villagrán en esta tierra, como dicho tiene, vido este testigo que entró muy aderezado é ilustroso de caballos, armas é criados é aderezos de su persona y muy en orden; y esto sabe de esta pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que no sabe más de queste testigo ha pasado el dicho camino, é veniendo por él desde el reino del Perú, en el cual entiende el dicho general Pedro de Villagrán no pudo dejar de pasar los trabajos é riesgos é peligros que la pregunta dice, porqueste testigo los pasó al tiempo que vino á estas provincias, los cuales sabe son intolerables y de mucho riesgo é peligro; é por esto lo sabe, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que no sabe más de habello oído decir por público é notorio á los que con el dicho general Pedro de Villagrán venían, porque á la sazón este testigo, como dicho tiene, estaba y se halló en la ciudad de la Serena y su socorro, etc.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que no sabe más de habello oído decir como en la pregunta se contiene y en ella se específica, etc.

23, 24 y 25.—A las veinte y tres preguntas y cuatro y cinco, dijo: que no sabe más de habello oído decir por público é notorio á todas las personas que con el dicho General venían, y por ser tan notorio, se cree y tiene por verdad é así se trataba entre los españoles de aquel tiempo, etc.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: queste testigo, como dicho tiene, se halló presente al tiempo quel dicho general Pedro de Villagrán llegó al sitio é lugar donde estaba poblada la ciudad de la Serena, é vido que pasó en ella lo que la pregunta dice, é que dió el dicho aviso el dicho general Pedro de Villagrán al dicho Gobernador, cómo y de la manera que la pregunta lo relata, á la cual se remite, etc.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo que todo el tiempo que anduvo en compañía de el dicho general Pedro de Villagrán, en la dicha guerra é conquista de los valles, siempre se pasó gran trabajo y excesivo de guerra, hambre, frío y cansancio, por ser, como era, invierno, y dándonos los naturales guazábaras y rencuentros de noche y de día, en todo lo cual el dicho general Pedro de Villagrán siempre era el primero en todo, como muy valeroso capitán, resistiendo á los enemigos y su furor, é que ansimismo vido que con su astucia é saber, prendió los caciques que la pregunta dice, los cuales traían

alborotada toda la tierrra é inquietada é de guerra, los cuales trajo consigo á la ciudad de Santiago; y esto sabe desta pregunta, etc.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta dice y lo especifica, á la cual se remite, etc.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, después de llegado el dicho general Pedro de Villagrán á la ciudad de Santiago, donde dió cuenta al Gobernador Valdivia de lo que había ordenado y mandado, vido que salió el dicho capitán Francisco de Aguirrre con algunos soldados, el cual se decía iba por tiniente de la dicha ciudad de la Serena, la cual, juntamente con la mayor parte de los valles, había dejado el dicho general Pedro de Villagrán de paz, y asentado los naturales de aquella comarca, donde sino era parte del valle de Copiapó, questaba de guerra, todo lo demás estaba y había quedado de paz, como la pregunta dice, etc.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta [lo] dice, y se halló presente á todo ello, y por esto lo sabe, etc.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido que. al tiempo que de la ciudad de Santiago, el Gobernador Valdivia salió para la conquista desta tierra é descubrimiento, el dicho Pedro de Villagrán vino por maese de campo general de toda la gente que con el dicho Gobernador venía, que eran cuatro ó cinco compañías de pie é de caballo, las cuales venían encargadas á las personas é capitanes que la pregunta dice, é que para la dicha jornada vido quel dicho general vino muy en orden, gastando para ello gran cantidad de pesos de oro, y así, prosiguiendo la dicha jornada y descubrimiento, vido este testigo se pasaron grandes y excesivos trabajos é riesgos de hambres, guerras y peligros en ríos é pasos peligrosos, á todo lo cual el dicho general Pedro de Villagrán acudía con su prudencia, saber é sagacidad é buena orden que en todo daba, acudiendo á los rencuentros y guazábaras que los naturales daban, siendo siempre de los primeros, de donde y á esta causa se conseguían vitorias é buenos sucesos, en todo lo cual sirvió mucho á S. M., como la pregunta lo dice y este testigo lo tiene aclarado, etc.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo: que lo sabe como en ella se contiene, porque lo vido por vista de ojos y se halló presente á lo que

la pregunta dice, á la cual este testigo se remite y en ella se retifica, como si la hubiese dicho é declarado, etc.

33.—A las treinta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vido que, después de pasado lo en la pregunta antes desta contenido, el dicho Gobernador Valdivia, con el parescer del dicho general Pedro de Villagrán, hizo un fuerte en el sitio é lugar donde agora es la ciudad de la Concepción, el cual se hizo con gran trabajo de los españoles y con el calor y maña quel dicho general Pedro de Villagrán dió, trabajando con su persona muy mucho é ordenar y mandar lo que la pregunta dice, á lo cual este testigo se halló presente y fué uno de los que hicieron el dicho fuerte.

34.—A las treinta y cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, porque en el dicho tiempo que la gran multitud de los indios y escuadrones vinieron sobre el dicho fuerte antes dicho, á matar los españoles, vido este testigo que si no fuera por el ánimo grande y sagacidad del dicho general Pedro de Villagrán que tuvo, sustentando con todos que saliesen fuera á pelear con los dichos indios, se tiene por cierto pasaran muchos peligros en las vidas, y ansí, por su parescer y mandado, salieron á pelear fuera del dicho fuerte con los dichos indios, donde se trabó la batalla con ellos, la vitoria de la cual estuvo en ventura gran espacio, hasta que fué Nuestro Señor servido fuesen desbaratados y rompidos, en lo cual vido este testigo el dicho general Pedro de Villagrán trabajó y sirvió mucho á S. M., haciendo en todo lo que debía á caballero hijodalgo y persona de quien pendía el remedio de la solicitud en semejantes casos, quéste que fué uno de los señalados que en esta gobernación é reino han habido, etc.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser é pasar ansí como la pregunta lo dice y en ella se especifica, porque lo vido por vista de ojos y se halló presente á todo ello, etc.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que [lo que] della sabe es que después al cabo de los ocho meses declarados en la pregunta antes desta, vido este testigo que vino al dicho fuerte el dicho general Pedro de Villagrán trayendo relación y copia de gran cantidad de indios al dicho Gobernador Valdivia, el cual pobló por la dicha relación é parescer del dicho Pedro de Villagrán la ciudad de la Concepción, que

agora está poblada, en la cual hizo los vecinos que la pregunta dice, etc.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser é pasar como en ella se especifica é declara, á la cual se remite y en ella se retifica como si lo hubiese aclarado, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que sabe é vido que después de vuelto el dicho general Pedro de Villagrán de la ciudad de Santiago con el socorro que había traído, el dicho Gobernador le envió á él y al Adelantado Alderete con hombres al descubrimiento de las provincias de adelante, tierra y términos donde agora son las ciudades de Engol y ciudad Imperial, en la cual dicha jornada y descubrimiento vino este testigo en compañía del dicho ganeral Pedro de Villagrán y por mandado del dicho Gobernador Valdivia, y por esto lo sabe, etc.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta lo dice y en ella se especifica, y lo vido por vista de ojos, y que en ello el dicho general Pedro de Villagrán sirvió mucho á S. M., etc.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, viniendo el dicho Gobernador Valdivia con toda la gente, en el paraje donde agora es la ciudad de la Imperial, con propósito de la poblar, los naturales comarcanos á aquella provincia, con ánimo de que los españoles se volviesen, salían á les dar guazábaras y rencuentros, á lo quel dicho general Pedro de Villagrán, como persona que tan á su cargo estaba el acudir á todo, como maese de campo general que era, señalaba é trabajaba de suerte que se conseguía victorias de contino en todas las guazábaras que se daban, porque ni de noche ni de día reposaban sino acudiendo á lo que se debía hacer, poniendo orden en todo lo nescesario, etc.

41.—A las cuarenta y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vido que después de fecho el dicho fuerte, el dicho Pedro de Villagrán con hasta cincuenta soldados, salió á visitar la tierra, dejando la demás gente en el dicho fuerte, de la cual jornada asentó los naturales y los trajo de paz, trabajando en todo con toda solicitud y cuidado, como siempre lo tenía en servir á S. M., é questo sabe desta pregunta, etc.

42.—(No tiene contestación.)

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo vido quel dicho Goobernador y el dicho

Pedro de Villagrán poblaron la ciudad Imperial, la cual fué una de las populosas desta gobernación; y esto sabe desta pregunta, etc.

44.—A las cuarenta y cuatro preguntas, dijo: que no la sabe, porqueste testigo no entendía lo quel dicho Gobernador trataba con sus capitanes en secreto, por ser, como era, un particular soldado, etc.

45.—A las cuarenta y cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido que al tiempo quel gobernador Pedro de Valdivia repartió la ciudad Imperial, vido este testigo que dió al dicho Pedro de Villagrán, demás de los indios que tenía encomendados en la ciudad de Santiago, otro repartimiento de muy gran cantidad de indios, el cual se decía por público era más que lo de cuatro vecinos de la ciudad Imperial, el cual se lo dió en pago de lo mucho y bien que á S. M. había servido en este reino, y aun era muy poco, segund es que merescía, etcétera.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vido quel Gobernador Valdivia dejó por su capitán é teniente al dicho Pedro de Villagrán en la ciudad Imperial y él pasó adelante, y vido este testigo en todo pasó lo que la pregunta dice como lo relata.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que sabe é vido que después de poblada la ciudad de Valdivia por el dicho Gobernador, salió de la Imperial el dicho Pedro de Villagrán en su busca, en la cual ciudad le halló, y en el sustento y guerra y demás cosas que se ofrescieron acudió el dicho Pedro de Villagrán, usando é mandando en ellas y en todo como maese de campo general, que siempre lo fué, mediante lo cual la dicha ciudad y su república y naturales estuvo en toda paz y sosiego, etc.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: ques muy público é notorio y así es verdad que por la ausencia del dicho Pedro de Villagrán y del señor Francisco de Villagrán, gobernador deste reino, el dicho Gobernador Valdivia, por no tener á quien encargar el castigo é allanamiento de cierto alboroto y desvergüenza que había en los naturales, salió de la ciudad de la Concepción caminando para un fuerte é casa que tenía en la provincia de Tucapel, donde salieron á él gran fuerza de indios y le mataron á él y á los que con él iban, que no escapó un solo hombre, etc.

49.—(No tiene contestación).

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser é pasar ansí como en ella se especifica y declara, é questo sabe porque lo vido por vista de ojos, etc.

51 á la 82.—(No tienen contestación).

83.—A las ochenta y tres preguntas, dijo: que todo lo ques dicho y aclarado tiene y es á este testigo público é notorio y la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Juan de Náveda.*—*Juan Fernández Puerto Carrero.*—Ante mí.—*Juan de Ayala*, escribano público, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los dichos Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en este reino, de un año á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho general Pedro de Villagrán de trece años á esta parte, poco más ó menos, é ques de edad de cuarenta y cuatro años, poco más ó menos, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que nunca este testigo del tiempo de los trece años que conosce al dicho general Pedro de Villagrán nunca ha visto, oído ni entendido que por alguna vía, modo ni manera se haya hallado en ninguna parte de las queste testigo le ha conoscido contra el servicio de S. M., sino siempre buen servidor y vasallo suyo en todo lo que se ha ofrescido en su servicio y de su corona real, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo ha visto que en este reino el Gobernador Valdivia, que haya gloria, le dió y encomendó indios de repartimiento al dicho Pedro deVillagrán en la ciudad de Santiago, donde tuvo su casa, chácara, huertas y solares, y después en la ciudad Imperial le dió el dicho Gobernador Valdivia otro repartimiento de indios de gran calidad, tanto que él solo tenía tanto como cuatro vecinos de los principales de la Imperial, porque todo lo que se le dió fué muy poco é casi nada por merescer, como en esta tierra ha merescido y meresce, mayores mercedes y de mayor y más cantidad y calidad, por ser, como es, persona que lo meresce en mayor grado, por haber servido tanto y tan bien á S. M. en todo este reino, en el cual siempre este testigo le vido socorrer y dar á soldados caballos, armas é aderezos de sus personas, con que siempre los sustentaba y atraía á que de mejor voluntad le siguiesen é sirviesen á S. M. en la conquista deste reino; é questo sabe desta pregunta y no otra cosa, etc.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que todo lo que dicho é aclarado tiene es á este testigo público é notorio y la verdad, so cargo del jura-

mento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Juan de Náveda.*—*Juan Fernández Puerto Carrero.*—Ante mí.—*Juan de Ayala*, escribano público, etc.

El dicho Hernando de Belmonte, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado por el dicho Antonio de Torres en el dicho nombre del dicho general Pedro de Villagrán, el cual después de haber jurado é habiendo de declarar por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en ella, al dicho general Pedro de Villagrán de catorce años á esta parte, poco más ó menos, y al fiscal de S. M. en este reino, ques Babilés de Arellano, de un año á esta parte, poco más ó menos; é questo sabe desta pregunta, etc.

De las generales que le fueron declaradas, dijo ser de edad de treinta y seis años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las preguntas, etc.

2 á la 17.—(No tienen contestación).

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la conquista de los naturales de la ciudad de la Serena, habrá catorce años, poco más ó menos, vido que vino á estas provincias el general Pedro de Villagrán, que venía de las provincias del Perú con gente, soldados, caballos y armas y pertrechos de guerra que consigo traía, el cual se decía por maese de campo del Gobernador Valdivia, que haya gloria, y ansí con esta vez entró en este reino, como dicho tiene, y por tal maese de campo general lo recibieron en él; y questo sabe desta pregunta, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, porque vió quel dicho general Pedro de Villagrán, al parescer deste testigo, no pudo dejar de venir y entrar en este reino empeñado y adeudado é gastado, á causa de, como dicho tiene, cuando entró en él vino muy bien aderezado de caballos, armas é criados y aderezos de su persona é casa, la cual traía con hartos caballeros hijosdalgo é persona que representaba la mesma del Gobernador Valdivia; y por esto lo sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo ha pasado é venido del reino del Perú á éste por tierra, en la distancia del cual se pasan trabajos excesivos de hambre, frío é

cansancio, pasando, como se pasaba, despoblados de más de cien leguas sin comida ni agua y con grandes fríos y terremotos de viento é nieve, el cual sabe este testigo pasó el dicho Pedro de Villagrán con harto riesgo de su persona y de los que con él venían, y así los vido este testigo llegar al dicho pueblo é ciudad de la Serena, donde este testigo estaba, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que no la sabe, mas de que cuando el dicho Pedro de Villagrán llegó al dicho valle de Copiapó viniendo del Perú, este testigo estaba en el valle del Guasco, que todo estaba de guerra, y sólo estaba el dicho valle de Copiapó donde llegó el dicho Pedro de Villagrán, é pasó lo que la pregunta dice, y ansí fué público é notorio entre los que con él venían.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que no sabe, mas de habello oído decir por público é notorio entre todos los soldados é personas que se hallaron presentes á lo que la pregunta dice con el dicho Pedro de Villagrán é por esto se tiene por verdad, y ansí se trata é ha tratado en esta gobernación, etc.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo lo oyó decir por público é notorio á los soldados que se hallaron con el dicho Pedro de Villagrán en el dicho valle de Copiapó, donde sabe habían muerto los naturales al capitán Juan Bohón y á otros muchos españoles que con él estaban, en todo lo cual sirvió mucho el dicho Pedro deVillagrán é con gran calor en el sustento é pacificación de todas aquellas provincias, haciendo en todo ello como buen servidor é vasallo de S. M., etc.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que lo oyó decir por público é notorio, y este testigo lo tiene por verdad, por ser tan público, é por esto lo sabe, etc.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido que los naturales de las provincias de los valles comarcanos á la ciudad de la Serena mataron los españoles que en ella estaban y á todos los empalaron, y quemaron la ciudad, y se alzaron é rebelaron, y [en] aquella sazón el dicho Pedro de Villagrán llegó al valle del Guasco, donde con su astucia y maña, oyó decir este testigo, había traído de paz y á la subjeción de S. M. parte de los caciques de aquel dicho valle, é questo sabe desta pregunta, etc.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que

llegado el dicho Pedro de Villagrán á la dicha ciudad de la Serena, envió gente en el bergantín por la mar á dar aviso al Gobernador Valdivia del estado en que aquella tierra estaba, y de su llegada á ella y de los trabajos y nescesidades que habían pasado y se pasaban de contínuo, de hambre é guerra y nescesidades de ropa y herraje para los caballos y demás gente para conquistar aquella tierra, etc.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, y se halló presente á todo ello en el prendimiento de los caciques Michimalongo, Changaimange en la pregunta contenidos, los cuales fueron parte para traer toda la tierra de paz, como se trujo, donde y en todo hizo el dicho general Pedro de Villagrán uno de los señalados servicios que á S. M. ha fecho en este reino, y questo lo sabe porque se halló presente en todo, como dicho tiene, etc.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo vido que después de apaciguadas las provincias de los dichos valles de Copiapó, Guasco, Coquimbo, Limarí y todos los demás comarcanos en todas aquellas comarcas y dejando recaudo en todos ellos, trayendo consigo los caciques que había prendido é traído de paz, se vino á la ciudad de Santiago á dar cuenta de todo al Gobernador Valdivia, en todo lo cual paresció haber fecho muy gran servicio á S. M.; é questo sabe desta pregunta, etc.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber llegado el dicho Pedro de Villagrán y dada cuenta á su Gobernador, luego se despachó á la ciudad de la Serena al capitán Francisco de Aguirre, el cual fué proveído por tiniente é capitán de aquel pueblo, el cual salió con hasta seis hombres, porque en la dicha ciudad y valles estaba recaudo de gente; é questo sabe desta pregunta, etcétera.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, y se halló este testigo presente á todo ello y ayudó á llevar los trabajos de guerra, hambres y nescesidades siempre en compañía del dicho Pedro de Villagrán, el cual siempre este testigo le vido hacer y señalarse en cosas árduas y dificultosas de vitoria, con las cuales siempre salió á luz y con buen suceso, excepto en la ciudad de Santiago, queste testigo no lo sabe, mas de habello oído decir.

31.—A las treinta y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vido que al tiempo quel Gobernador Valdivia se dispuso al descubrimiento é conquista de acá arriba vido que le encargó al dicho Pedro de Villagrán el cargo de maese de campo general, con el cual sirvió é trabajó en todo lo que la pregunta dice, sirviendo en ello á S. M. é haciéndole señalados servicios, gastando, como gastó, que se pertrechaban cantidad de pesos de oro para su sustento y de soldados, á quien socorrió hartas veces; é questo sabe desta pregunta y todo lo demás en ella contenido, etc.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo se halló presente á todo ello é vido lo que la pregunta dice como en ella se relata, así en la guazábara que los naturales dieron, como en el ver ordenar y mandar al dicho Pedro de Villagrán con el calor y valentía, astucia y maña que cualquier buen capitán debía é requería tener en tiempo tan nescesario, en lo cual siempre se señaló sirviendo en todo á S. M. como la pregunta lo dice.

33.—A las treinta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vido quel dicho Gobernador Valdivia con parescer del dicho Pedro de Villagrán, que siempre en todo lo que se ofrecía le tomaba y se aconsejaba con él, é hizo un fuerte como la pregunta dice, donde agora es la ciudad de la Concepción, en la cual se retrujeron é aseguraron de los naturales y de sus fuerzas, en todo lo cual sirvió el dicho Pedro de Villagrán muy mucho á S. M.; é questo sabe desta pregunta, etc.

34.—A las treinta y cuatro preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí, porqueste testigo se halló presente al tiempo que gran cantidad de naturales é más escuadrones vinieron sobre el dicho Gobernador é demás españoles, é queriendo el dicho Gobernador que se esperasen en el dicho fuerte, contradiciéndolo el dicho Pedro de Villagrán, como maese de campo que era, salieron fuera, é peleando animosa é valerosamente con los dichos indios, fueron desbaratados, cosa bien manifiesta é milagro, en todo lo cual, peleando por su persona y mandando en lo que se ofrecía, vido este testigo que lo hizo el dicho Pedro de Villagrán valerosamente é como buen capitán buen servidor de S. M., que tal se mostraba, etc.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo lo vido ser y pasar ansí como la pregun-

ta lo dice, porque siempre se halló en compañía del dicho Pedro de Villagrán en todo lo que se ofreció, en lo cual siempre le vido acudir como buen servidor de S. M., etc.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí como en ella se relata, é vido que por la relación é certificación de noticia de naturales é tierra quel dicho Pedro de Villagrán llevó al dicho Gobernador de lo de adelante, pobló, con parescer del dicho Pedro de Villagrán, la ciudad que agora está poblada de la Concepción, donde en ella señaló é dió de comer á cantidad de vecinos é soldados que habían servido á S. M., los cuales vido este testigo estaban contentos; é questo sabe desta pregunta, etc.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vido que después de poblada la ciudad de la Concepción, el dicho Gobernador Valdivia envió al dicho Pedro de Villagrán á la ciudad de Santiago por gente y socorro, el cual fué y volvió con el dicho socorro, en todo lo cual trabajó mucho é hizo señalado servicio á S. M. en aquesto desta pregunta, etc.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo fué uno de los que con Pedro de Villagrán salieron al descubrimiento de los naturales comarcanos á la ciudad Imperial é ciudad Engol, en todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán sirvió mucho á S. M. en el descubrimiento é conquista de los términos de aquellas provincias comarcanas á las ciudades dichas, que después se poblaron; é questo sabe desta pregunta, etc.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contine, porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, y este testigo se halló presente á todo ello siempre en acompañamiento del dicho Pedro de Villagrán, y en todo siempre asistía como muy buen capitán servidor de S. M., etc.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vió que siempre, en todo, después de haberse juntado el dicho Pedro de Villagrán con el dicho Gobernador Valdivia para venir á poblar la dicha ciudad Imperial, los naturales de aquella comarca le salieron á dar cantidad de guazábaras, rencuentros é otros géneros de batallas, á las cuales asistía el dicho Pedro de Villagrán é se hallaba en todas, ordenando, mandando é peleando siempre como buen capitán é persona que tan á su cargo estaba el remedio de toda la tie-

rra, como buen servidor de S. M., que siempre lo fué y lo mostró en todo lo que se ofreció, etc.

41.—A las cuarenta é una preguntas, dijo: que sabe é vido que, después de vista por el Gobernador Valdivia la dispusición é fertilidad de la tierra, é que se podría poblar una ciudad, viendo é teniendo cerca el invierno, acordándose volver á invernar á la ciudad de la Concepción, dejando, como dejó, al dicho Pedro de Villagrán en la conquista de aquella tierra, el cual quedó con hasta ciento é cincuenta hombres, con los cuales pobló é hizo un fuerte, donde se recogió á invernar el invierno, el cual él y los españoles que con él estaban se ocuparon en visitar la tierra é traella de paz, en lo cual trabajó mucho é hizo señalado servicio á S. M., sirviendo como leal vasallo suyo, etc.

42.—A las cuarenta y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, y este testigo se halló presente á todo ello, é por esto lo sabe, etc.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: que sabe é vido que, después de visitada la tierra é traida de paz por el dicho general Pedro de Villagrán, dió dello aviso al Gobernador Valdivia, que estaba en la ciudad de la Concepción, el cual vino, y, juntamente con el dicho Pedro de Villagrán, poblaron la ciudad de la Imperial, donde señalaron por vecinos della más de sesenta vecinos, á los cuales se dieron repartimientos de mil é dos mil é tres mil indios, é fué una de las populosas ciudades que en estas provincias se poblaron; é asimismo sabe que en el restante de los vecinos é tierra quel dicho Pedro de Villagrán visitó é trajo de paz, se han poblado después acá dos ciudades, que la una es la de los Confines y la otra la ciudad de Cañete, en todo lo cual sirvió el dicho Pedro de Villagrán muy mucho á S. M., etc.

44.—A las cuarenta y cuatro preguntas, dijo: que lo que della sabe es y entiende quel Gobernador Valdivia quería mucho al dicho Pedro de Villagrán, por donde entiende este testigo tenía con él el cumplimiento y palabras que la pregunta dice, por merecello su persona y ser tan buen servidor de S. M., etc.

45.—A las cuarenta y cinco preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho Gobernador Valdivia, conoscido lo mucho quel dicho Pedro de Villagrán había servido á S. M. le dió y encomendó en la dicha ciudad Imperial, de más de los indios que tenía en la ciudad de Santiago, un repartimiento de indios, que serían cantidad de más de diez mil indios,

que entónces no tenían cuatro vecinos de los de la dicha ciudad tanto todos cuatro como él solo, y que todo esto fué poco para lo que merescia, había trabajado é servido en este reino á S. M., etc.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que sabe é vido que después de poblada é repartida la ciudad Imperial por el dicho Gobernador Valdivia y teniendo noticia de mucha gente en la tierra de adelante, el dicho Gobernador salió de la dicha Imperial al descubrimiento é conquista de lo de adelante, dejando por su capitán é tiniente al dicho Pedro de Villagrán, entendiendo é sabiendo por cierto tuviera algún riesgo el dicho Gobernador, desde á pocos días salió con gente de á caballo en su busca, al cual halló sobre el río de Valdivia asentado su real, donde sirvió á S. M., etc.

47.—A las cuarenta é siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, y se halló presente á todo ello, é por esto lo sabe, etc.

48.—A las cuarenta y ocho preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho Pedro de Villagrán, por mandado del dicho Gobernador Valdivia, fué detrás de la Cordillera Nevada con gente á descubrir é tener noticia de aquella tierra y á descubrir y traer sal de unas salinas que allá estaban, cosa menesterosa en este reino por falta que hay della, el cual fué, y en aquella coyuntura asimesmo fué al descubrimiento del Lago el señor gobernador Francisco de Villagrán, que entónces era capitán general, todo lo cual se hizo por mandado del dicho Gobernador Valdivia, etcétera.

49.—A las cuarenta é nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vido questando absente desta tierra el señor gobernador Francisco de Villagrán y el dicho Pedro de Villagrán, que entónces eran capitanes del dicho Gobernador Valdivia, hubo en la tierra y entre los naturales della manera de alzamiento é rebelación, de suerte que mataron un español, y el dicho Gobernador Valdivia queriendo proveer de remedio, salió de la dicha ciudad de la Concepción, donde estaba, y caminando para las provincias de Arauco, salieron á él gran fuerza de naturales y le dieron una guazábara y rencuentro, de suerte que le mataron á el y á todos los que llevaba en su compañía, de suerte que no escapó ánima nacida que diese nueva dello.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de muerto el dicho Gobernador Valdivia, todos los naturales deste

reino se trataron é comunicaron, de suerte que todos en general mostraron manera de se querer alzar y rebelar, y así lo hicieron la mayor parte de toda la tierra, á cuya causa vido este testigo que acudió el dicho Pedro de Villagrán al socorro de la ciudad Imperial, como persona que la tenía á su cargo; y esto sabe desta pregunta, etc.

51.—A las cincuenta y una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, y se halló presente á todo ello é por esto lo sabe, etc.

52.—A las cincuenta y dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vido que después quel dicho Pedro de Villagrán dió aviso al señor gobernador Francisco de Villagrán, questaba en el Lago, luego desde á pocos días vido que llegó á la dicha ciudad Imperial, donde el dicho Pedro de Villagrán estaba, y de allí salió con gente á socorrer la ciudad de la Concepción, que se decía estaba cercada y en gran riesgo, quedando, como quedó, el dicho Pedro de Villagrán en el sustento é gobierno de la ciudad Imperial con hasta ciento é cincuenta hombres, y no todos de guerra, los cuales quedaban con harto temor, á causa de los naturales é tan belicosos que en aquella comarca había, a los cuales el dicho Pedro deVillagrán con su prudencia, sagacidad y maña resistió, sustentándose con harto trabajo, riesgo é peligro de su persona y de los que con él estaban, en lo cual sirvió mucho á S. M., etc.

53.—A las cincuenta é tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido por vista de ojos y se halló presente á todo lo que la pregunta dice, en todo lo cual vido este testigo, como persona que se halló con el dicho Pedro de Villagrán siempre en todo lo que se ofreció, á todo lo cual vido fué nescesario la maña, ardid y sagacidad del buen capitán sobredicho, que tal lo fué en todo lo que se ofreció en todo este reino en servicio de S. M., etc.

54.—A las cincuenta y cuatro preguntas, dijo: que sabe é vido que después de salido el dicho gobernador Francisco de Villagrán para el socorro de la Concepción, como está dicho, estuvo el dicho Pedro de Villagrán en la sustentación de la dicha ciudad Imperial, término y espacio de ocho meses, sin que se entendiese ni supiese el suceso que había tenido, ni tal se pudo saber, cosa de gran calamidad, pena y trabajo que causó entre todos los de la ciudad, á lo cual el dicho Pedro de Villagrán no mostraba sentimiento alguno, sino antes se desvelaba con

todo cuidado en el sustento de la dicha ciudad, mostrando buen semblante y animando los soldados que consigo traía, haciéndoles parlamento é pláticas amorosas, por donde los atraía á su voluntad, é poniendo su persona en los riesgos y peligros que se ofrescían, siendo de los primeros en todo, etc.

55.—A las cincuenta y cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, y así es público é notorio en todo èste reino, entre todos los españoles, vecinos y soldados dél, etc.

56.—A las cincuenta y seis preguntas, dijo: que sabe é vido que después de sabido la nueva del desbarate del dicho gobernador Francisco de Villagrán, siempre y á la contínua el dicho Pedro de Villagrán hacía é hizo parlamentos, con los cuales atraía á sí é sustentaba los soldados é gente que consigo traía, lo cual fué mucha parte para sustentar la dicha ciudad Imperial y estar hoy en pié, como lo está; y esto sabe desta pregunta, etc.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: que sabe é vido questando el dicho Pedro de Villagrán en esta calamidad y trabajo en la dicha ciudad Imperial y en su sustento, tuvo noticia como los naturales comarcanos hacían junta en dos partes para venir sobre la ciudad Imperial y matar los españoles que en ella había, [y] el dicho Pedro de Villagrán, con su buena manera é solicitud, apercibió hasta cuarenta hombres y salió en demanda de la dicha junta de los dichos naturales y fué á dar en un fuerte donde estaban juntos mucha cantidad dellos, sobre los cuales asentó su real, y estando asentado cerca dellos, les hizo muchos requerimientos y amonestaciones porque viniesen de paz, los cuales no imprimieron razones que se les dijesen, sino antes burlaban del dicho Pedro de Villagrán y su gente, con escarnio, paresciéndoles que era cosa imposible podellos echar del dicho fuerte ni aun pelear con ellos, y estando en esta confusión, el dicho Pedro de Villagrán, con su buena manera y astucia, procuró de saber é inquirir por qué parte se les podría entrar, é una mañana en amaneciendo, con una niebla que Jesucristo milagrosamente envió, se dispuso á los acometer, y así con ánimo valeroso del dicho capitán é soldados, encomendándose á Dios y al apóstol Santiago, les acometieron y desbarataron, matando mucha gente dellos, entrando, como les entraron, en el dicho fuerte, el cual, después de visto, paresció á todos cosa de milagro y espanto habellos

desbaratado, porque había dentro del dicho fuerte gran suma y multitud de casas y rancherías, por lo que se entiende había más de seis mil indios; y con esta vitoria se vinieron á la dicha ciudad Imperial, etc.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo lo vido y se halló presente á todo ello, porque era uno de los que siempre andaban con el dicho Pedro de Villagrán y en su compañía; y por esto lo sabe, etc.

59.—A las cincuenta y nueve preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta dice, é vido questando el dicho Pedro de Villagrán en la dicha ciudad Imperial con harto trabajo y calamidad y riesgo, porque siempre á la contínua se decía que venían sobre la dicha ciudad los indios, el dicho Pedro de Villagrán con todas nuevas salía donde gente se juntaba para desbaratallos antes que hubiese copia de gente que los pusiese en riesgo é peligro, é ansí un día tuvo nueva que en una provincia que se dice Peltacaví había un fuerte é gran junta en él de gente, y así salió de la dicha ciudad con hasta cuarenta soldados, poco más ó menos, y fué á dar sobre la dicha junta é fuerte, el cual halló tan fortificado como la pregunta dice, de suerte que á todos puso espanto y temor, porque no había remedio de les poder entrar sin gran riesgo y peligro de los españoles, y entrando en acuerdo con los que allí estaban, determinó de les acometer por dos partes, y ansí repartió su gente, encomendándose á Dios y animándolos como mejor que pudo, y apeándose él y siendo de los primeros dieron Santiago en ellos, atollando por ciénagas é hasta la cinta, y cavas llenas de agua, pelearon con los dichos indios á pié y á fuerza de brazos los desbarataron y mataron gran gente, y entrando en el dicho fuerte se escandalizaron é recibieron temor en sus corazones de ver cosa tan fuerte y de tanta gente, á todo lo cual fué parte para la vitoria el buen gobierno, manera y sagacidad de tan buen capitán como traían los soldados; y esto sabe desta pregunta, etc.

60.—A las sesenta preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, y este testigo se halló presente á todo ello y fué uno de los que con el dicho Pedro de Villagrán andaban, con el cual andaba tan contento, [por su] habilidad y afabilidad que siempre, sin le apercibir, iba á servir en todas las cosas [en] que se halló, etc.

61.—A las sesenta é una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se

contiene, porque se halló presente á ello é vido que, después de desbaratados los dichos fuertes arriba declarados, el dicho Pedro de Villagrán y los que con él andaban se vinieron á la ciudad Imperial, en la cual, él y los que con él venían fueron recibidos por los de la ciudad con gran gozo y alegría, teniendo entendido que con aquella vitoria se aseguraba la dicha ciudad, que tenía alguna manera de descanso y quietud, y, llegados, se procuraron se curar todos los más que venían heridos de muchas heridas que habían recibido; y ansí, dende á pocos días el dicho Pedro de Villagrán, con su buena astucia y maña que siempre tenía, por el mucho recaudo que para saber cosas procuraba, supo cómo en una laguna se hacía un fuerte en una isla que en ella estaba, donde se tenía por cierto, como después paresció, haber gran cantidad y suma de gente recogida, con propósito, después de juntos, venir á dar sobre la dicha ciudad Imperial, lo cual, sabido por el dicho Pedro de Villagrán, sin más se detener, apercibió copia de gente de á caballo y las más canoas que pudo haber, las cuales llevó por tierra y á cuestas casi media legua, hasta ponellas en el desaguadero de la dicha laguna, á lo cual este testigo se halló presente, etc.

62.—A las sesenta é dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser é pasar ansí como la pregunta lo dice y en ella se declara, en la cual este testigo se retifica como si la hubiese dicho é declarado.

63.—A las sesenta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vido que, después de haberse desembarcado el dicho Pedro de Villagrán y su gente, y entrando en la isla, con harto peligro y riesgo de sus personas, acometieron los escuadrones questaban formados con mucha multitud de naturales, y, arremetiendo á ellos, yendo el dicho Pedro de Villagrán en los delanteros, con su ánimo y valor y de sus soldados, se trabó una pelea y guazábara tan trabada, questuvo incierta de gran espacio de tiempo, tanto que convino manifestarse el esfuerzo y valentía del dicho Pedro de Villagrán, porque se estuvo peleando con los dichos naturales espacio de tres ó cuatro horas, al cabo de las cuales fué Dios servido de darle vitoria, desbaratándolos, como los desbarató, y ansí matando en ellos, de temor iban huyendo y se arrojaban al agua, lo cual visto por el dicho Pedro de Villagrán, mandó suspender la matanza, y con lenguas que para ello llevaba les amonestó é habló, requiriéndoles viniesen de paz, porque no se les pre-

tendía hacer daño ninguno, en lo cual el dicho Pedro de Villagrán trabajó muy mucho é hizo muy señalado servicio á S. M.; y esto sabe desta pregunta, etc.

64.—A las sesenta y cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vido que, después de desbaratados los fuertes contenidos en las preguntas antes desta, el dicho Pedro de Villagrán continuamente salía de la dicha ciudad Imperial á correduría, donde le daban guazábaras, rencuentros, batallas, en malos pasos y en llanos y quebradas, en todo lo cual asistía como buen capitán, y era siempre uno de los primeros, lo cual hacía con ánimo para dar calor á los que consigo llevaba, pasando en todo muchos riesgos é trabajos personales y espirituales, y todo por sustentar este reino y su ciudad, como lo sustentó, etcétera.

65.—A las sesenta y cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí como en ella se declara. y se halló presente á ello y fué uno de los que con el dicho Pedro de Villagrán fueron á la ciudad de Valdivia; y por esto lo sabe, etc.

66.—A las sesenta y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que siempre y á la contínua vido este testigo quel dicho Pedro de Villagrán andaba en la guerra fuera de la ciudad, sin entrar en ella sino pocas veces, acudiendo, de ordinario, á los trabajos, rencuentros, guazábaras, rompimientos de fuertes que con los naturales tenía, haciendo en todo lo que era obligado, como buen capitán, etc.

67.—A las sesenta y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido quel dicho Pedro de Villagrán, no teniendo noticia en aquella sazón del señor gobernador Francisco de Villagrán, ni se podía tener por estar la tierra de guerra, acordó de enviar mensageros por la mar en un navío, los cuales fueron á la ciudad de Santiago, donde hallaron al dicho señor Gobernador que se había retirado de la ciudad de la Concepción y despobládola á causa de los muchos naturales; y esto sabe desta pregunta, etc.

68.—A las sesenta y ocho preguntas, dijo: que [lo que] della sabe es queste testigo vido que. después de llegadas las nuevas á la ciudad Imperial de cómo el señor Gobernador se había retirado y estaba vivo y sano, hubo gran regocijo entre los que en la ciudad estaban, é sabe é vido que de allí adelante el dicho Pedro de Villagrán continuaba é continuó la dicha guerra y conquista con toda solicitud y cuidado, lo cual hizo

tiempo y espacio de un año, poco más ó menos, sin que le acudiese socorro de ninguna parte.

69.—A las sesenta y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, y se halló presente á ello é vido é ha visto después acá y entonces y antes que ninguna persona, capitán ni soldado ha hecho ventaja al dicho Pedro de Villagrán en todo lo que se ha ofrescido en este reino y muchos capitanes le han llegado; y esto sabe desta pregunta, etc.

70.—A las setenta preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando el dicho Pedro de Villagrán en la ciudad Imperial con la calamidad y trabajos dichos, vido este testigo llegó á ella el dicho señor Gobernador Francisco de Villagrán con socorro de hasta ciento é cincuenta hombres, cosa de que se recibió grande contento entre los españoles de la dicha ciudad y los naturales perdieron el brío que tenían viendo el socorro dicho; y que esto sabe desta pregunta, etc.

71.—A las setenta é una preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque lo vido ser y pasar ansí como la pregunta dice, y este testigo se halló presente á todo ello y por esto lo sabe, etc.

72.—A las setenta é dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vido que durante el tiempo de la dicha guerra é conquista el dicho Pedro de Villagrán siempre é á la contínua traía y trujo consigo cantidad de yanaconas á la ligera, muy valientes, determinados y atrevidos, los cuales eran tan nescesarios y trabajaban tanto que muchas veces se conseguían vitorias por su respeto, en todo lo cual y principalmente en esto del traer de los dichos anaconas, el dicho Pedro de Villagrán hizo gran servicio á S. M.; y esto sabe desta pregunta, etc.

73.—A las setenta y tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vido que al fin de lo sobredicho, estando el dicho Pedro de Villagrán en la ciudad Imperial, llegó á ella provisión de la ciudad de los Reyes, en la cual se contenía administrasen justicia los alcaldes ordinarios hasta que S. M. otra cosa proveyese; en cumplimiento de lo cual el dicho Pedro de Villagrán, como servidor de S. M., cumplió en ella con todo, disistiéndose del dicho cargo de capitán y tiniente, dejando la administración de justicia de la dicha ciudad en los alcaldes della, quedando, como quedaron, todos sus términos quietos é de paz; y esto sabe desta pregunta, etc.

74.—A las setenta y cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella

se contiene, porque vido que durante el dicho tiempo de los catorce años á esta parte queste testigo conosció al dicho Pedro de Villagrán siempre lo ha visto en los cargos que ha tenido de capitán é maese de campo general é justicia en las cosas de la guerra como en las de república ha tenido y lo ha usado con toda retitud, prudencia y cordura, con gran confianza de valor y bondad, y siempre le ha visto tratar é tener y estimar su persona y casa como caballero hijodalgo, teniendo siempre en su servicio españoles, negros é yanaconas, caballos, pertrechos de armas, sustentándose siempre á su costa é minsión, y en su mesa é casa sustentando soldados, alojándolos y dándoles de lo que tenía, entendiendo hacía servicio en ello á S. M., en lo cual paresce á este testigo ha gastado gran suma de pesos de oro, etc.

75 á la 82.—(No tienen contestación.)

83.—A las ochenta y tres preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene y ha declarado este testigo es á él público é notorio y la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Hernando de Belmonte.—Juan Fernández Puerto Carrero.*—Ante mí.—*Juan de Ayala*, escribano público, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á Babilés de Arellano, fiscal de S. M. en este reino, de un año á esta parte, poco más ó menos, é al general Pedro de Villagrán de catorce años á esta parte, poco más ó menos, é ques de edad de treinta é seis años é no le tocan ninguna de las preguntas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que nunca este testigo ha visto que durante el dicho tiempo que ha que conosce al dicho Pedro de Villagrán le ha visto que haya deservido á S. M. ni halládose en ningún motín ni alteración contra su Corona Real, ni lo ha oído decir.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo ha visto quel dicho Pedro de Villagrán ha sido pagado é gratificado parte de sus servicios que ha fecho á S. M. en este reino de Chile, le han sido dados, ansí en la ciudad de la Imperial como en la de Santiago, indios en encomienda y fecho merced de solares, huertas, chácaras y estancias; pero que todo ha sido muy poco, y tanto, que merescía é meresce mucho más, por ser, como ha sido, tan buen servidor del Rey y haber trabajado tanto en su servicio en el descubrimiento, conquista é población, pacificación, sustentación de todo este reino de Chile, y ques persona á quien S. M. debe hacer señaladas mercedes, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que todo lo que dicho y declarado tiene es á este testigo público é notorio y la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho, y lo firmó de su nombre.—*Hernando de Belmonte.—Juan Fernández Puerto Carrero.*—Ante mí.—*Juan de Ayala*, escribano público.

En la ciudad Rica, provincia de la Nueva Extremadura, en veinte y seis días del mes de Enero de mil é quinientos é sesenta é tres años, estando en cabildo é ayuntamiento los muy magníficos señores Pedro de Aranda Valdivia, capitán é teniente en ella por S. M., é Joán de Vega, é Bernardino de Loarte, alcaldes ordinarios, é Gonzalo Sánchez, é Joán de Haro, é Juan Fernández Viejo, Alvaro de Vivero, é Martín Hernández, regidores; y en presencia de mí, Juan de Ayala, escribano de cabildo della por S. M., paresció presente Antonio de Torres, vecino desta dicha ciudad, en nombre del general Pedro de Villagrán, é por virtud del poder que dél tiene, presentó ante los dichos señores del cabildo esta probanza de testigos fecha ante la justicia desta dicha ciudad, el cual pidió é requirió á los dichos señores la lean, y vista, la comprueben y digan que conoscen los testigos en ella contenidos y los tienen por personas que por ninguna cosa dirán el contrario de la verdad de lo que pasa y les ha sido preguntado; luego incontinente, los dichos señores Justicia é Regimiento vieron la dicha probanza fecha á pedimiento del dicho Antonio de Torres en el dicho nombre é los testigos en ella contenidos, que son Juan de Vega, alcalde ordinario en ella por S. M., é Juan de Náveda, fator é veedor de la real hacienda desta dicha ciudad, é Juan de Cereceda y Hernando de Belmonte, vecinos della, á los cuales los tienen por personas de mucha honra é autoridad é que entienden é tienen confianza de sus personas que por ningún interese dirán al contrario de la verdad; é que S. M. é su Real Consejo les pueden dar entera fee y crédito á sus dichos é depusiciones, porque sus mercedes los conoscen é los tienen por las personas que dicho tienen, y así lo dijeron é lo firmaron aquí de sus nombres.—*Pedro de Aranda Valdivia.—Juan de Vega.—Bernardino de Loarte.—Gonzalo Sánchez.—Juan de Aro.—Juan Fernández Viejo.—Alvaro de Vivero.—Martín Hernández.*—Ante mí.—*Juan de Ayala*, escribano del cabildo, etc.

En la ciudad de Osorno, provincias de Chile, á diez y ocho días del mes de Hebrero, año del Señor de mil é quinientos é sesenta é tres años, ante el muy magnífico señor capitán Johán de la Reinaga, capitán é tiniente de gobernador en esta ciudad, por el muy illustre señor Francisco de Villagrán, mariscal, gobernador é capitán general en estas provincias por S. M., é ante mí Joachín de Rueda, escribano público é del cabildo della, é de los testigos yuso escritos, paresció presente Antonio de Torres é presentó el escripto siguiente, etc.

Muy magnífico señor:—Antonio de Torres, en nombre del general Pedro de Villagrán, digo: quel dicho mi parte tiene nescesidad de hacer en esta ciudad una probanza *ad perpetuam rei memoriam* de lo que á S. M. en este reino ha servido: á vuestra merced pido y suplico mande rescebir juramento de los testigos que en este caso presentare, los cuales sean examinados por las preguntas que en este interrogatorio van señaladas y repreguntados por las preguntas quel fiscal de S. M. en este reino tiene presentadas contra el dicho mi parte, y en todo justicia y lo nescesario.—*Antonio de Torres*, etc.

E presentado el dicho escripto, en la manera que dicha es, por el dicho señor capitán é teniente de gobernador visto, dijo que lo había é hubo por presentado cuanto es pertinente, é que no obstante quel fiscal general deste reino, ques el dicho Babilés de Arellano, está citado para ver jurar é conoscer los testigos, que, atento que está al presente en esta ciudad el dicho Babilés de Arellano, mandaba é mandó se cite, é que, citado, el dicho Antonio de Torres presente en este caso los testigos de quien se entiende de aprovechar é questá presto mandallos examinar por el dicho interrogatorio, siendo testigos Alonso de Carrión é Mateo de Castañeda, é rubricólo, etc., etc.

Este dicho día, mes é año dicho, por mí, el dicho escribano fué citado el dicho Babilés de Arellano, fiscal deste reino en su persona, siendo testigos Julián Carrillo, el cual dijo que lo oía por mí. — *Joaquín de Rueda*, escribano público, etc.

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de Osorno, á diez y nueve días del mes de Hebrero é del dicho año de mil é quinientos é sesenta é tres años, antel dicho señor capitán é teniente de gobernador

é ante mí el dicho escribano, paresció presente el dicho Antonio de Torres, en el dicho nombre, é presentó por testigo en esta razón á Juan del Puerto Rentería, del cual fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, jurando por Dios Nuestro Señor é por Santa María é por la señal de la cruz, en que puso su mano, é por virtud del cual prometió de decir verdad.—Ante mí.—*Joaquín de Rueda*, escribano público, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Osorno, en veinte é dos días del dicho mes de Hebrero del dicho año de mil é quinientos é sesenta é tres años, antel dicho señor capitán é tiniente de gobernador é ante mí, el dicho escribano, paresció el dicho Antonio de Torres, en el dicho nombre, é presentó por testigo en esta razón á Gaspar de Robles é á Tomás Falcón, vecinos desta ciudad, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, segund que los de suso, por virtud del cual prometieron de decir verdad. —Ante mí.—*Joaquín de Rueda*, escribano público.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é depusieron, cada uno por sí, secretamente, es lo siguiente, etc.:

El dicho Juan del Puerto de Rentería, vecino desta ciudad de Osorno, testigo presentado por el dicho Antonio de Torres, el cual habiendo jurado segund derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Pedro de Villagrán de catorce años á esta parte, poco más ó menos, é cónosce al fiscal de la justicia real, é ques de edad de treinta é dos años, poco más ó menos, é no le tocan las generales ni alguna dellas, etc.

2 á la 16.—(No tienen contestación).

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que [lo que] della sabe es é vido é después de desbaratado Gonzalo Pizarro en la batalla de Xaquixa-[illegible]na, el dicho presidente Pedro de la Gasca proveyó, en nombre de S. [illegible]l dicho gobernador don Pedro de Valdivia para que viniese por [illegible]nador á estas provincias de Chile, é dió comisión para traer cier-[illegible]allerías é soldados á estas provincias al dicho Pedro de Villagrán, [illegible] en cumplimiento dello, trajo por tierra á estas dichas provincias [illegible] soldados, aunque alguna gente dellos se tornaron al reino del [illegible]s cuales vinieron muy en órden, con muy buenos caballos é ar-

mas, y el dicho general Pedro de Villagrán vino muy aderezado é pertrechado, é que fué parte la gente que entonces vino á estas provincias con el dicho general para que la tierra se conquistase é pacificase bien brevemente, lo cual sabe porque fué uno de los que vinieron en compañía del dicho general é lo vido; y esto dijo desta pregunta, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta de suso, á que se remite, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido quel dicho general Pedro de Villagrán metió en estas provincias muchos caballos é armas é aderezos de guerra, é que en aquella sazón valían los caballos á mil pesos é aun á mil é doscientos cada uno, é así le parece valdrían los que trajo el dicho general, porque eran buenos, é que por esta causa no pudo dejar de gastar suma de pesos de oro en ellos y en los demás aderezos de guerra, la cantidad de lo cual este testigo no la sabe, los cuales caballos vió este testigo meter á estas provincias al dicho general é que en su caballeriza le paresció metió cinco caballos muy buenos é muchos aderezos de guerra; é questo responde á esta pregunta porque lo vido, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe y es verdad que á la sazón quel dicho general Pedro de Villagrán vino á estas provincias é la gente que con él venía, se pasaron muchos y excesivos trabajos, ansí de hambre como de sed, é ques verdad que desde el dicho reino del Perú á estas provincias hay distancia de más de quinientas leguas, en el cual camino sabe é vido este testigo que se pasó lo que la pregunta dice, é que murieron muchas personas é caballos, é que en la dicha jornada el dicho general, usando de buen capitán é animoso, hizo lo que pudo é trabajó excesivamente, animando los soldados é halagándolos, é adelantándose adelante á buscar los caminos é lo nescesario para bastimento de la gente, é fueron tantos los trabajos que se padescieron, que les acaeció á los soldados por no tener que comer é faltalles el bastimento, esperar en el camino que madurasen las comidas de indios para las coger é comer, é que á causa de ser mucha parte despoblada estéril de agua é yerba, murieron, como dicho es, muchos caballos é indios de hambre é de sed, lo cual sabe porque lo vido y se halló en ello, etcétera.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es verdad como en ella se declara, porqueste testigo, como dicho es,

vino la dicha jornada con el dicho general Pedro deVillagrán, é lo vido como á la sazón que llegaron al dicho valle de Copiapó hallaron muertos los españoles que dice la pregunta é al capitán Juan Bohón é toda la tierra alterada por los naturales, lo cual fué un trabajo muy grande para los españoles, á causa de venir muy trabajados é cansados del largo camino que habían andado, é flacos, por lo cual les fué forzado á los españoles de ponerse en orden é pelear con los naturales é tener rencuentros, guazábaras con ellos, en todo lo cual el dicho Pedro de Villagrán hizo como buen capitán, porque á causa de conoscelle los dichos indios, por haber andado en conquista de aquella tierra antes que fuese al Perú, del temor que dél tenían lo dejaron pasar adelante con la gente que llevaba, lo cual sabe, porqueste testigo, como dicho tiene, fué uno de los que vinieron con el dicho general, é lo vido, etc.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é ques verdad que en todo lo que se ofreció con los dichos naturales, contínuamente el dicho general Pedro de Villagrán salió con vitoria y hizo lo que bueno y valeroso capitán podía hacer; é questo es verdad porque lo vido.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: ques verdad y lo cree y tiene por muy cierto este testigo que, mediante ir por capitán en la dicha jornada el dicho general Pedro de Villagrán, entraron en la tierra los españoles que con él vinieron, porque, como ha declarado, conosciendo los naturales ser el dicho Pedro de Villagrán el que venía, é conoscelle de antes, como le habían conoscido su valor, no quisieron tener competencia con él, aunque estaban muy vitoriosos por haber muerto los españoles que dice la pregunta, é para que más claro se vea lo queste testigo declara y dice es verdad, que á la sazón que llegaron al dicho valle de Copiapó, como estaban los indios alterados, é viendo los españoles, se vinieron á ellos é tuvieron muchas guazábaras, y estando en mucho extremo de nescesidad, les habló el dicho general á los caciques principales y les dijo como estaba allí, los cuales no le creyeron hasta que bajaron é se juntaron ciertos caciques que lo conoscían, de un alto, é le vieron é conoscieron, é conoscido, nunca más le dieron batalla, ni osaron pelear, é así fué parte para cesar las guazábaras é rencuentros; é questo responde á esta pregunta porque lo vido, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: ques verdad lo que la

pregunta dice, é que lo que ha declarado en la pregunta antes desta lo dice de nuevo, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que lo en ella expresado pasa ansí como la pregunta lo dice, porqueste testigo lo vido y se halló en todo ello, é fué uno de los soldados que iban en compañía del dicho general Pedro de Villagrán, é por esto lo sabe, etc.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, porque lo vido ser y pasar como lo dice la pregunta, y se halló á ello, etc.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: ques verdad quel dicho general Pedro de Villagrán anduvo en la dicha conquista é pacificación de los dichos valles el tiempo que la pregunta dice, en lo cual se padescieron muchos é muy excesivos trabajos de hambres, guazábaras é corredurías, é romper de pucaranes é rencuentros é velas, y en ello el dicho general Pedro de Villagrán se señaló mucho é trabajó como muy buen capitán, previniendo de lo que era nescesario, é siempre se hallaba ordinariamente en todos los trabajos de guerra, padesciéndolos como buen capitán, é ques verdad que fué parte con su habilidad é modos que tuvo para que los indios de que era señor el dicho cacique é capitán general Michimalongo é los demás diesen la obediencia á S. M., é fué un servicio muy señalado que se hizo, lo cual sabe porque lo vido, etc.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: ques verdad quel dicho general Pedro de Villagrán, después de pasado lo que la pregunta dice, é dejando en orden é recaudo la ciudad de la Serena, se fué á la de Santiago á dar cuenta al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é llevó ciertos caciques consigo, este testigo sabe se quedó en la sustentación de la dicha ciudad de la Serena con otros soldados, é questo es verdad, etcétera.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que después de haber ido el dicho general Pedro de Villagrán á la ciudad de Santiago á verse con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, desde á ciertos días volvió el dicho capitán Francisco de Aguirre á tener en paz la tierra de la Serena é valles della, é ques verdad que á la sazón que vino el dicho Francisco de Aguirre estába la tierra de paz é servía, excepto el valle de Copiapó, que estaba de guerra, é fué mucha parte el dicho general Pedro de Villagrán para con su buena industria traellos de paz, é ser lo que los naturales hicieron, y esto sabe porque lo vido, etc.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que [lo que] dice la pregunta es verdad como en ella se declara porque lo vido, y, por el consiguiente, vido lo quel dicho general Pedro de Villagrán hizo, al menos mucha parte dello; é questo responde á esta pregunta.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que lo que della sabe es que desde ciertos días quel dicho general Pedro de Villagrán llegó á la dicha ciudad de Santiago, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió della con cierta suma de caballeros é soldados que con él estaban al descubrimiento de la tierra de arriba, questaba por descubrir é conquistar, é yendo en el dicho descubrimiento por maese de campo general el dicho general Pedro de Villagrán, é dió muy buena orden en la gente de guerra, como siempre lo ha hecho, porque desde los dichos catorce años á esta parte que ha queste testigo le conosce, en el cual tiempo le ha visto en cosas árduas é dudosas y empresas peligrosas, siempre le han sucedido todas bien é lo ha fecho como valeroso capitán é venturoso é animoso é lo demás que se puede decir; é que en la dicha jornada que dice la pregunta no pudo dejar de gastar el dicho general Pedro de Villagrán mucha suma de pesos de oro, por ir, como fué, muy en orden, con buenos caballos é armas é criados é con mucha autoridad de su persona, como siempre; é que demás desto, dió socorro á ciertos soldados, é que en la dicha jornada en todo lo que se ofresció hubo buen suceso é fin porque hubo orden é buen gobierno, siendo mucha parte para ello el dicho general Pedro de Villagrán, é en todo trabajando mucho é sirviendo á S. M. aventajadamente, así en lo que tenía á cargo, como peleando cuando se ofrecía, valiente é valerosamente, é que padescieron muchos trabajos por lo que dicho ha en la pregunta é por los muchos rencuentros é guazábaras que tuvieron con muchos naturales, é que á los soldados que consigo llevaba, por su buena orden no les sucedió ningún daño, é se señalaban como buenos soldados, lo cual sabe porque lo vido y se halló en ello, etc.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: ques verdad que después de haber llegado al dicho río de Bio-bío el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é los demás caballeros é soldados y el dicho maese de campo Pedro de Villagrán, los naturales hicieron una junta de mucha suma de indios; é una noche, estando el real junto é alojado cerca de donde al presente está poblada la ciudad de la Concepción, vinieron é dieron en los españoles con tanto ímpetu é fuerza de gente que les pusieron en

mucho aprieto é riesgo, é pelearon mucho é hirieron muchos españoles é caballos, é casi todos pelearon hasta que fueron los dichos naturales desbaratados, en la cual pelea trabajó mucho el dicho general é maese de campo Pedro de Villagrán, é hizo como valeroso capitán, señalándose de tal suerte, que él é su caballo en que peleó salieron con muchas heridas, é de tal suerte, que todos en general le loaron de animoso é buen capitán, é que peleó aventajadamente, é ques verdad que animó mucho la gente, así en palabras como en obras hazañosas que hizo, lo cual sabe porque lo vido é se halló en ello, etc.

33.—A las treinta y tres preguntas, dijo: que lo que la pregunta dice es verdad, como en ella se declara, porque lo vido, y demás de verlo, es público é notorio é cosa sabida é cierta quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, por dicho é parescer del dicho general Pedro de Villagrán, hizo el fuerte que la pregunta dice, en el cual trabajó excesivamente, más que capitán el dicho Pedro de Villagrán; é questo responde, porque, como dicho tiene, lo vido, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: queste testigo estaba, en la sazón que dice la pregunta, en el fuerte de la dicha Concepción, é questando allí en la hora que dice la pregunta, vinieron mucha suma de naturales, é tantos, que cubrían toda la tierra, dando muchas voces, fechos escuadrones, con lanzas é otras armas, é viendo tanto número dellos, estuvo determinado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia de los esperar en el dicho fuerte, dentro dél, é por parescer del dicho general Pedro de Villagrán, porque si allí esperaban dentro del fuerte, por ser pequeño é no poder aprovecharse de los caballos, corrían tanto riesgo que parescía ser cosa imposible escaparse dellos, é que ansí, por parescer del dicho general Pedro de Villagrán, el susodicho salió á caballo con cierto número de soldados, quedando el dicho Gobernador dentro, é peleó tanto con los dichos naturales, con tanta solicitud, é ardimiento dió á los demás soldados que, mediante Dios, como cosa que generalmente se ha dicho ser milagro, los desbarataron é prendieron cuatrocientos indios, poco más ó menos, cosa admirable é bien notada, que tan pocos soldados que eran, pues no había en los que quedaron en el fuerte y los que salieron con el dicho Pedro de Villagrán, más de ciento é cincuenta hombres, é que desbaratasen infinidad é cosa innumerable de indios, en lo cual trabajó é peleó el dicho general muy señaladamente de bien, como muy valeroso é valentísimo ca-

pitán; lo cual sabe porque lo vido y fué uno de los que salieron á ello, etc.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: ques verdad que después de pasado lo que dice la pregunta, sabe é vido este testigo quel dicho general Pedro de Villagrán se ocupó en lo que dice la pregunta todo el tiempo que en ella se declara, é ques verdad, público é notorio quel dicho general Pedro de Villagrán, aunque la gente de guerra se mudaba de mes á mes, siempre contínuamente se quedaba en la dicha pacificación el sobredicho, pasando é padesciendo trabajos muy grandes, é veía este testigo que los soldados que venían de donde estaban, venían muy destrozados é destruídos é sin ropa é pesándoles del trabajo que padescían, lo cual é lo demás que dice la pregunta, pasó, en efeto, de verdad, como en ella se declara, porques público é notorio; y esto dijo della, etc.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: ques verdad lo que dice la pregunta como en ella se declara, porque lo vido ser é pasar ansí, demás de ser en este reino todo público é notorio, etc.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo: que sabe é vido que, después de poblada la dicha ciudad de la Concepción, el dicho general Pedro de Villagrán fué á la ciudad de Santiago por mandado del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é trajo ciertos pertrechos é cosas de guerra para la pacificación destas provincias, y en el camino pasaría, porque no pudo dejar de pasar, muchos trabajos, á causa de ser la tierra de muchos ríos é aguas, é trajo consigo ciertos soldados para la dicha jornada, lo cual sabe porque lo vido ir este testigo, é después le vido volver; é por esto lo sabe, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: ques verdad que después de venido el dicho general Pedro de Villagrán de la ciudad de Santiago á la Concepción, en que trujo el dicho socorro é armas, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia le encomendó que fuese él é juntamente el adelantado Jerónimo de Alderete al descubrimiento de la tierra de adelante, los cuales fueron con cien soldados que consigo llevaron de á caballo, é descubrieron la tierra é términos de las ciudades que agora están fundadas, Imperial é Engol; é ques verdad que era la tierra tan poblada de naturales en aquella sazón, que por ninguna parte andaban que no fuese labranzas de indios, en lo cual el dicho general sirvió á S. M. é hizo lo que buen capitán debe hacer en lo que se ofre-

ció; y esto dijo della, porque fué uno de los que fueron la dicha jornada con el dicho general, é lo vido, como lo ha declarado.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: ques verdad que después de haber descubierto la tierra de arriba el dicho general Pedro de Villagrán envió á dar aviso al dicho Gobernador de todo, lo cual sabido, se vino con la gente que pudo á la tierra de arriba, é atravesaron por las provincias de Arauco, que tan pobladas eran é de gente tan indoméstica, que nunca se ha podido bien apaciguar, el dicho Pedro de Villagrán se previno de aquello que para la guarda é custodia que se podría recrecer, convenía, como buen capitán, é así se vinieron á juntar con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en el camino, é se juntaron é fueron por medio de las provincias de Arauco; é questo sabe porque lo vido, etc.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que sabe y es verdad que prosiguiendo la dicha jornada, llegando á la ciudad Imperial donde al presente está fundada la dicha ciudad, salieron muchos naturales y en diversas veces y le dieron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é á su maese de campo é á las españoles que iban en su compañía, muchas guazábaras é rencuentros, en los cuales se señaló mucho el dicho general é maese de campo Pedro de Villagrán, haciendo lo que siempre, como valeroso capitán; é que sabe é vido muchas veces que con su buena industria é sagacidad estorbaba y estorbó muchos daños que pudieran venir á los naturales, usando de misericordia é hablándoles é tratándoles con mucho amor y voluntad, dándoles á entender lo ques obligado á católico buen cristiano temeroso de Dios, que por tal este testigo lo tiene; y esto responde á esta pregunta, porque, como persona que se halló en ello, lo vido, etc.

41.—A las cuarenta é una preguntas, dijo: ques verdad que después de llegado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al asiento donde está al presente fundada la ciudad Imperial, desde á pocos días se volvió á la ciudad de la Concepción á invernar en ella, y el dicho general Pedro de Villagrán se quedó en el sustento de la dicha ciudad con la gente que la pregunta dice, uno de los cuales fué este testigo, y que ansí quedado, ordenó el dicho general é hizo un fuerte muy fortalecido en que se recogieron los españoles, é después comenzó á traer la tierra y naturales della de paz é á la obediencia de S. M., enviando españoles é caudillos para ello, é yendo asimismo por su persona propia, traba-

jando é padesciendo muchos y excesivos trabajos de guerras é guazábaras é otras calamidades; lo cual sabe porque lo vido é se halló en todo ello.

42.—A las cuarenta é dos preguntas, dijo: ques verdad que después de pasado lo que la pregunta de arriba dice, el dicho general Pedro de Villagrán, entendiendo todavía en la pacificación é conquista de la tierra, trabajó tanto que puso todos los términos de la dicha ciudad Imperial de paz debajo el dominio de S. M., saliendo él en persona con cincuenta hombres que dice la pregunta, á ello; é questo es verdad é lo demás contenido en ella, porque pasa así é lo vido y se halló en todo ello, etc.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: que todo lo contenido en la pregunta es verdad, como en ella se declara, porque pasa ansí, y es notorio en este reino é cosa sabida é cierta, é que, por lo que ha visto este testigo, como lo dice la pregunta lo dice, etc.

44.—A las cuarenta y cuatro preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

45.—A las cuarenta y cinco preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho general Pedro de Villagrán tenía un repartimiento de indios en la ciudad de Santiago, é que demás desto le encomendó, como es notorio, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en la dicha ciudad Imperial. mucha é muy gran cantidad de indios, que era público é notorio é ansí lo decían, que tenía de repartimiento quince mil indios de visitación é le venían algunas veces gente de mita para serville mil indios juntos, é quel propio general lo señaló para sí, lo cual es público merescía muy bien é aunque fueran muchos más, según lo mucho é muy bien que á S. M. sirvió é ha servido con tanta calidad é gastos de su persona, é que le paresce á este testigo que tenía el dicho general en la dicha ciudad Imperial indios de repartimiento tantos como cuatro conquistadores de los que allí había; y esto es notorio en este reino y lo declara porque lo vido.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: ques verdad que después de repartidos los indios que servían á la ciudad Imperial, el dicho Gobernador don Pedro de Valdivia se partió para el descubrimiento de la tierra de adelante é dejó en la dicha ciudad Imperial por capitán é teniente al dicho general, é desde á ciertos días el dicho general salió de la dicha ciudad con cierta gente en busca del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é lo vido ir este testigo y no sabe dónde se juntó

con él, porqueste testigo se quedó en el sustento de la dicha ciudad Imperial; y esto responde á esta pregunta y lo demás no lo sabe, etc.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que, como dicho tiene, este testigo se quedó en la ciudad Imperial á la sazón que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia había ido al descubrimiento de la ciudad del mismo nombre é el dicho Pedro de Villagrán ansimismo, mas que cree quel dicho general usaría su cargo de maese de campo como siempre lo ha usado; y esto responde é esta pregunta, etc.

48.—A las cuarenta é ocho preguntas, dijo: que sabe y es verdad questando el dicho general Pedro de Villagrán en el uso y ejercicio de su cargo, que era capitán é tiniente en la dicha ciudad Imperial, teniendo noticia de las salinas questán detrás de la cordillera de la nieve, hizo cierto apercibimiento de soldados, con los cuales fué á ella por ser cosa nescesaria, é volvió dende á cierto tiempo é trajo sal é noticia de que había mucha gente detrás de la dicha cordillera é otras noticias, y en este dicho tiempo fué á descubrir el lago que llaman de Valdivia el señor gobernador que al presente es, Francisco de Villagrán; é questo es verdad é público é notorio.

49.—A las cuarenta y nueve preguntas, dijo: ques verdad questando el dicho general Pedro de Villagrán en la dicha ciudad Imperial, á lo que se acuerda, que había venido poco había é questaba, queste testigo no se acuerda bien en el dicho descubrimiento de las salinas, y el dicho señor gobernador Francisco de Villagrán en el descubrimiento del lago é tierra de adelante, subcedió que los indios de las provincias de Tucapel y Arauco, questaban rebelados, habiendo ido el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á los pacificar, le mataron á él é á cuantos consigo llevó, ques público é notorio eran cincuenta españoles é muchos indios amigos, sin que ninguno se escapase, lo cual es público é notorio é cosa cierta en este reino.

50.—A las cincuenta preguntas, dijo: ques verdad que por la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia los naturales de toda la tierra, desde los términos desta ciudad de Osorno, questaba entonces por poblar é servian á la ciudad de Valdivia, hasta los términos de la ciudad de Santiago, se rebelaron é alzaron contra el servicio de S. M. é hicieron muchos daños, é sabido por el cabildo de la ciudad Imperial, enviaron á hacerlo saber al señor gobernador Francisco de Villagrán, ques agora, y dicho general Pedro de Villagrán llegaba entonces ó las-

bía llegado poco había; y esto dijo desta pregunta, porque, como este testigo estaba en la dicha ciudad Imperial, lo vido, etc.

51.—A las cincuenta é una preguntas, dijo: que luego como se entendió en la dicha ciudad Imperial la muerte del dicho gobernador don Podro de Valdivia, los vecinos é gente questaban, como se comenzó á alterar toda la tierra, estaban con mucho temor, como era razón tenello, é luego, como ha declarado en la pregunta antes desta, lo hicieron saber al dicho señor gobernador Francisco de Villagrán y el dicho general Pedro de Villagrán lo envió á hacer saber á la Villa Rica é pidió que se juntasen en la ciudad Imperial para reformarse é, que no estuviesen divididos; é questo sabe desta pregunta porque lo vido, etc.

52.—A las cincuenta é dos preguntas, dijo: que todo lo contenido en la pregunta pasa como en ella se declara y este testigo lo vido ser y pasar ansí como lo dice, é vido al dicho general Pedro de Villagrán que hizo lo que se declara en la dicha pregunta é trabajó como buen capitán é muy solícito é valerosamente, tanto cuanto este testigo, en estas partes de Indias ni en otras ninguna, ha visto ni entendido que otro capitán lo pudiera hacer mejor que él ni con más cuidado é ventura en todo cuanto hacía é hizo, lo cual es tan notorio é cosa sabida é cierta en este reino que no hay para qué en particular tratallo porque paresce que á los que se contase le ternían por dicha imposible, segund lo mucho é muy bien que á S. M. sirvió é trabajos que pasó, con tanta cordura é sagacidad que no se puede encarescer ni decir; é que esto lo dice este testigo como persona de vista que se halló en ello.

53.—A las cincuenta y tres preguntas, dijo: ques verdad que después de ido el dicho señor gobernador Francisco de Villagrán al socorro de la ciudad de la Concepción, quedando el dicho general Pedro de Villagrán en la ciudad Imperial con la gente que consigo tenía é con el peligro que la pregunta dice, á causa destar los naturales de la mayor parte de la tierra rebelados, tuvo el dicho general tantos ardides é mañas en la defensa de la ciudad é tanto cuidado é solicitud para que se pudiesen sustentar, que, mediante su mucho trabajo é ardides que tuvo, después de Dios, fué parte para sustentar, como se sustentó, la dicha ciudad é los españoles della é librarse de la multitud de los enemigos de que estaban por todas partes cercados, é trabajó en lo dicho tanto el dicho general Pedro de Villagrán é tan bien como se especifica en suma en la pregunta, lo cual sabe este testigo porque se halló en ello é lo

vido; é ques verdad que desbarató muchos pucaraes é fuertes de indios é tuvo, así á pie como á caballo, muchos rencuentros é guazábaras, é con todos estos trabajos que padescían, por su buena industria é manera é buenas palabras é obras que tenía é buena fortuna, los soldados é caballeros que andaban en su compañía le amaban é seguían en todo, é con andar en los dichos trabajos andaban contentos, porque, demás de lo dicho, todas sus cosas iban encaminadas á Dios, el cual siempre mostraba tener por delante, é ansí lo cree este testigo que tenía el celo dello é siempre le ayudó Dios en ello; y esto responde á esta pregunta, porque lo vido y se halló en las dichas calamidades é trabajos, etc.

54.—A las cincuenta é cuatro preguntas, dijo: que lo que dice la pregunta es todo verdad como en ella se declara, porque pasa ansí como lo dice y este testigo se halló en ello y lo vido, é demás de lo declarar este testigo, es manifiesto en este reino, porques la verdad como en la pregunta se declara. é mucho mejor que se podría especificar, etc.

55.—A las cincuenta é cinco preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice é como en ella se declara, porque pasa ansí en efeto de verdad, y este testigo estaba en la ciudad Imperial en la sustentación della, é lo vido, é por esto lo sabe, etc.

56.—A las cincuenta é seis preguntas, dijo que, sabida la dicha nueva de cómo el dicho señor gobernador Francisco de Villagrán había sido desbaratado en la provincia de Arauco, luego el dicho general Pedro de Villagrán, teniendo, como tenía é tuvo é desde allí adelante mucho más cuidado de lo que hasta allí, contínuamente andaba é anduvo animando en gran manera á los caballeros é soldados que estaban en la sustentación de la dicha ciudad Imperial, diciendo muchas cosas de buen capitán é nescesarias para la dicha sustentación, é que de ordinario lo hacía é mostraba siempre gran valor en su persona, é fué mucha parte para poner ánimo á los soldados á que hiciesen el deber, como lo hicieron; é questo es verdad é público é notorio, etc.

57.—A las cincuenta y siete preguntas, dijo: ques verdad que andando en la pacificación de la dicha ciudad Imperial con los trabajos de la guerra que la pregunta dice, se tuvo nueva del fuerte é pucará questaba fecho cinco leguas de la dicha ciudad, poco más ó menos, é fué á ella el dicho general Pedro de Villagrán con cierta suma de soldados é los desbarató é pasó lo que la pregunta dice, en lo cual trabajó mucho el dicho general é hizo lo que siempre que aqueste testigo le

conosce, ques de valeroso é venturoso capitán; é questo sabe porque lo vido, etc.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dijo: que sabe é vido y es verdad que durante la guerra que en la dicha ciudad Imperial hubo de las alteraciones de los naturales, que fué tiempo de cinco años, poco más ó menos, en el cual dicho tiempo solas la ciudad Imperial é ciudad de Valdivia de todas las demás de por acá arriba se sustentaron, se padescieron muchos é muy excesivos trabajos, y en este tiempo sabe é vido este testigo que trabajó en lo que dice la pregunta el dicho general Pedro de Villagrán con gran solicitud é mucho cuidado é gran riesgo de su persona, continuando á romper pucaranes é deshacer muchos fuertes é juntas, trasnochando é madrugando é desvelándose en ello infinitas veces, en tanto grado que no se puede determinar este testigo qué tantas juntas se deshicieron é peleas tuvieron, é muchas dellas que parescía ser cosa milagrosa salir con el empresa, en todo lo cual el dicho general sirvió á S. M. é trabajó excesivamente con mucho cuidado é buena fortuna, que en todo tuvo siempre, sin tener descanso alguno, é que fué mucha parte la buena industria é ánimo del dicho general Pedro de Villagrán é la solicitud é ardid con que lo hizo, y esto es verdad é cosa sabida é cierta, por dar descanso é aliviar del trabajo á los españoles questaban cercados, porque después de fecho esto, de allí adelante teníamos lugar los españoles para dar por algunas partes é comenzar á servir algunos indios, lo cual sabe porque lo vido, etc.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas, dijo: que es verdad que durante el tiempo questuvo la dicha ciudad Imperial en el trabajo é calamidades dichas, siempre de ordinario andaba el dicho general Pedro de Villagrán rompiendo fuertes é desbaratando juntas, como lo tiene declarado en la pregunta de atrás, que fueron tantos que no se puede acordar este testigo, especialmente se acuerda del fuerte que la pregunta dice, llamado Peltacaví, en el cual estaba mucha copia de gente de guerra, y el dicho general le acometió con la gente que llevaba y lo desbarató é trabajó en ello muy mucho, en tanto grado, que fué una de las cosas señaladas que en estas provincias y en otras partes se han fecho en acometer una empresa tan grande contra tanta multitud de enemigos, desbaratallos tan poco número de españoles, é sabe que fué muy dudosa é que de allí salieron la mayor [parte] dellos heridos é maltratados, en lo cual se mostró bien el valor del dicho general á todos

manifiesto, lo cual sabe porque vido el fuerte é lo demás que dice la pregunta, é por esto lo sabe, etc.

60.—A las sesenta preguntas, dijo: ques verdad que, desbaratado el dicho fuerte que dice la pregunta, el dicho general Pedro de Villagrán fué al segundo é hizo lo que la pregunta dice, de tomar las centinelas con ardid que tuvo, é después de tomadas entró en él é lo desbarató; é lo tocante á lo que hablaba con los naturales atrayéndolos por bien, de paz, ques verdad que contínuamente les hablaba é requería con ella, usando de buen capitán é como buen cristiano é leal vasallo de S. M., é questo sabe porque lo vido muchas veces hacer; y esto responde á esta pregunta, etc.

61.—A las sesenta é una preguntas, dijo: ques verdad que después de venido el dicho general Pedro de Villagrán á la dicha ciudad Imperial, de la cual venida todos recibieron gran contento, y estando reparándose de las heridas que habían recibido é trabajos excesivos de la guerra, se tuvo nueva de la junta que se hacía en la laguna que dice la pregunta, lo cual sabido por el dicho general Pedro de Villagrán, salió con los soldados que la pregunta dice, é fué público é notorio deshizo la dicha junta é hizo cosas hazañosas, con mucho riesgo, como buen capitán, aunque este testigo en la dicha batalla é pelea no se halló por haberse quedado entonces sustentando la dicha ciudad; y esto dijo della, etc.

62.—A las sesenta y dos preguntas, dijo que lo contenido en la pregunta es público é muy notorio é cosa cierta, aunque este testigo no se halló, como dicho tiene, en la dicha sazón, por estar, como ha declarado, en la ciudad Imperial, en el sustento della, mas que por cosa muy verdadera é como lo dice la pregunta se decía é dijo; y esto responde á esta pregunta, etc.

63.—A las sesenta y tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se remite, etc.

64.—A las sesenta y cuatro preguntas, dijo: que todo lo en ella contenido es verdad como se declara, porqueste testigo vido quel dicho general Pedro de Villagrán después de haber venido de la dicha pacificación que la pregunta de arriba dice, con la gente que consigo trajo, bien destrozado é herido é habiendo pasado muchos trabajos é riesgos, estando descansando algún tanto, se tuvo nueva como los dichos indios se tornaban á juntar, é salió de nuevo á la dicha pacificación con cincuenta soldados, uno de los cuales fué este testigo, y de nuevo tornó á

deshacer muchas fuerzas é juntas, ansí en llanos como en fuertes y en otras partes, en todo lo cual hizo como siempre lo ha fecho lo que buen capitán debía de hacer, lo cual sabe porque lo vido este testigo y se halló en ello, etc.

65.—A las sesenta y cinco preguntas, dijo: ques verdad questando en la sustentación de la dicha ciudad Imperial é padesciendo muchos trabajos, con el cuidado que se declara en la pregunta, dejando todo recaudo en la dicha ciudad Imperial, vino el dicho general Pedro de Villagrán á la dicha ciudad de Valdivia, lo cual sabe porqueste testigo fué á la dicha ciudad, é que antes que fuese, contínuamente procuraba saber nuevas é aviso de la tierra de lo que pasaba, é ansí llegado, sabe que hizo juntar á cabildo los alcaldes é regidores, é juntos, fué público é notorio haber tratado cosas convenientes al reparo é defensa de la dicha ciudad de Valdivia; é después desto el dicho general Pedro de Villagrán se volvió á la dicha ciudad Imperial, con el cual juntamente se volvió este testigo, sin que por su absencia sucediese algún mal recaudo; y estando diciendo este testigo este dicho, é tratando cosas con verdad en loor del dicho general Pedro de Villagrán se halló presente Pedro de Medina, vecino desta ciudad, é declaró debajo de juramento, diciendo: ¿quereis saber el valor del general Pedro de Villagrán? pués yo os diré:—que tan disciplinados tenía sus soldados é gente que consigo tenía y el valor de su persona é cuanto le respetaban y temían españoles é naturales, questando el dicho general en la dicha ciudad Imperial en las calamidades é trabajos della, acontesció un día questando en la iglesia mayor oyendo misa, en la dicha ciudad Imperial y dentro della, el dicho general Pedro de Villagrán é los españoles oyeron muy gran ruido é tumulto de gente que venía, y llegaron muchos indios á la dicha iglesia dando grandes voces é diciendo, como los indios de guerra venían y se llevaron mucha suma de ganado, é oído por el dicho general, en solamente volviendo que volvió la cabeza atrás, porquestaba en pié adelante de todos, en volver solamente la cabeza, lo entendieron é salieron todos de la iglesia é tomaron sus armas é salieron de la ciudad, é quitaron la presa á los dichos indios é los desbarataron, é questo lo vido y porque pasa ansí, lo declara, etc.

66.—A las sesenta y seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas de atrás, á que se remite, etc.

67.—A las sesenta y siete preguntas, dijo: ques verdad questando el

dicho general Pedro de Villagrán en la dicha ciudad é habiendo estado mucho tiempo sin tener nueva ninguna del dicho señor gobernador Francisco de Villagrán, acordó que fuesen desde la ciudad de Valdivia con un navío á la ciudad de Santiago, y este testigo por mandado del dicho general fué á la ciudad de Valdivia para que diesen, como dieron, para este efeto un navío, en el cual fueron dos vecinos de la ciudad Imperial é otras personas, é á la sazón que llegaron á la dicha ciudad de Santiago ya estaba retirada la gente de la ciudad de la Concepción á la dicha ciudad de Santiago, por las causas que la pregunta dice, que pasan como en ella se declaran, etc.

68.—A las sesenta é ocho preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, é que en esta pregunta ni en ninguna de todas las que le han sido preguntadas, aunque van bien en particular interrogadas, ninguna cosa le paresce á este testigo que se ponen que dejen de ser verdad, como en efeto lo son, é mucho más que se podría decir, por ques verdad é muy gran verdad é cosa bien notoria en esta tierra, y este testigo lo vido como lo dice la dicha pregunta, y esto responde á ella, etc.

69.—A las sesenta é nueve preguntas, dijo: que todo lo contenido en la pregunta es muy gran verdad y este testigo lo vido ser é pasar ansí, é que era tanta la solicitud, cuidado é diligencia que tenía el dicho general Pedro de Villagrán, que nunca este testigo en parte alguna ha visto ni oído decir de capitán que con tanta diligencia, ánimo é ventura emprendiese tan árduas cosas é saliese con ellas como el dicho general, é le paresce que no hubo ni ha habido en este reino ni haya conoscido ni visto capitán que hiciera lo quel dicho general hizo en valentía, esfuerzo é ventura; lo cual sabe porque lo vido en todo lo que se ofresció en la dicha guerra.

70.—A las setenta preguntas, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta es verdad como en ella se declara, y pasa como dice la dicha pregunta, porque lo vido ser y pasar ansí, é por esto lo sabe, etc.

71.—A las setenta é una preguntas, dijo: ques verdad que después de llegado el dicho señor Francisco de Villagrán, gobernador que al presente es, á la dicha ciudad Imperial, desde á ciertos días, salió el dicho general Pedro de Villagrán á la pacificación de los indios que la pregunta dice, y este testigo lo vido salir, é desde á cierto tiempo fué el dicho señor Gobernador al dicho asiento donde estaba la ciudad de

Engol, y después volvió el dicho general á la Imperial, con ciertos soldados, y este testigo le vido venir é fué al dicho asiento de Engol este testigo, por su mandado, en el cual halló al dicho señor gobernador Francisco de Villagrán; y esto dijo desta pregunta, porque lo vido, etcétera.

72.—A las setenta y dos preguntas, dijo: que todo lo contenido en la dicha pregunta es verdad como lo dice é declara, y en cuanto á la cantidad de los yanaconas, queste testigo no se determina los que eran, mas de que fueron muchos é que hicieron tanto fruto en las cosas de la guerra que, mediante ellos, por las cosas que hacían se sabían los secretos é celadas de los indios, é tomaban espías é peleaban valientemente é fueron mucha parte para conseguir muchas vitorias, é fué servicio señalado que á S. M. se hizo, é que también pudiera echallos á las minas é sacar cantidad de pesos de oro con ellos, lo cual nunca hizo, é que demás de los dichos yanaconas traía muchos perros que hicieron mucho provecho por el consiguiente; y esto dijo desta pregunta, etc.

73.—A las setenta y tres preguntas, dijo: que todo lo en ella contenies muy gran verdad, como lo dice la pregunta, questando en la dicha ciudad Imperial, llegó la dicha real provisión para que tuviesen los alcaldes ordinarios la tierra en justicia é la administración della, lo cual visto y entendido por el dicho general Pedro de Villagrán, como leal vasallo é súbdito de S. M. é celoso de su servicio, como cierto lo es, luego á la hora se desistió del dicho cargo é oficio de general, obedesciendo lo que S. M. mandaba, lo cual fué á tiempo que los términos de la dicha ciudad Imperial estaban ya de paz é servían, lo cual había sido por su industria é buena fortuna é solicitud é mucha diligencia é valentía; y esto dijo porque lo vido, porque como persona que se halló lo declara, etc.

74.—A las setenta y cuatro preguntas, dijo: que en todo el tiempo que este testigo ha que conosce al dicho general Pedro de Villagrán, que es de los dichos catorce años, poco más ó menos, en los cargos que ha usado, así de maese de campo general como de justicia mayor, y en cosas de la guerra é de república y en los demás que han sido á su cargo, siempre este testigo le ha visto que ha usado los dichos cargos con mucha retitud é cuidado é hacer lo que buen capitán é justicia debe hacer, con las calidades, propiedades é lo demás que la pregunta dice é se declara, é que le ha visto en todo el dicho tiempo tratarse y

estimarse en mucho, y en mucho más le tenían de lo que él se tenía propio, porque lo meresce, é que le vido tener siempre en su casa muchos criados españoles é muchos caballos, é sustentarla con muy gran autoridad é haciendo muchos y excesivos gastos en gran suma de pesos de oro, la cantidad de lo cual este testigo no se determina; é questo es la verdad é lo que sabe, porque lo vido, etc.

75.—A las setenta y cinco preguntas, dijo: que á la sazón que depuso el cargo el dicho general Pedro de Villagrán, desde á pocos días, este testigo se vino á la ciudad de Santiago é no sabe lo que la pregunta dice, mas de questando este testigo en la ciudad de la Concepción, que había venido con el capitán Juan de Alvarado á la reedificación della, pasó por junto á la dicha ciudad de la Concepción el dicho general Pedro de Villagrán, que, como había depuesto del cargo, debía de ir á lo que dice la pregunta, y llegado allí cerca é habiendo salido el dicho Juan de Alvarado á correr el campo, se encontraron y le dió cuenta cómo se había reedificado la dicha ciudad de la Concepción, y el dicho general Pedro de Villagrán le dijo que en habello fecho había ganado mucha honra, é que entonces el dicho general Pedro de Villagrán se le ofreció diciéndole que, si era servido, que se quedaría allí, é como el menor soldado lo haría con los demás caballeros que llevaba consigo el dicho general, á lo cual le respondió el dicho capitán Alvarado que si quería irse á holgar á la ciudad á comer un barril de conserva é beber una botija de vino, que lo hiciese, y el dicho general respondió que por comer ni beber que no había de ir á ninguna parte, é ansí se fué y dijo públicamente, porque así se dijo en la dicha ciudad después, el dicho general, hablando con los caballeros é soldados qué iban con él: pues véis ahí á los questán en esa ciudad? mañana á mediodía no hay hombre dellos; é diciendo esto caminó sin entrar en la dicha ciudad de la Concepción, é sucedió de la misma manera quel dicho general lo dijo, que otro día siguiente se despobló la ciudad, huyendo por temor de los naturales que los desbarataron é mataron algunos españoles, é en el camino le alcanzaron las nuevas al dicho general Pedro de Villagrán, y este testigo se fué por la mar en un navío; é questo pasa ansí y responde á esta pregunta, etc.

76.—A las setenta y seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se remite, y en lo demás no se determina, etc.

77.—A las setenta y siete preguntas, dijo: que lo que dice la pregunta es y pasa ansí como en ella se declara, porque, demás de ser público é notorio, vido este testigo la mayor parte dello y lo sabe; y esto responde á ella, etc.

78.—A las setenta é ocho preguntas, dijo: ques verdad questando este testigo en la dicha ciudad de Santiago, el dicho señor gobernador Francisco de Villagrán, siendo nombrado por corregidor é justicia mayor destas provincias, proveído por la Real Audiencia, nombró al dicho general para el efecto que la pregunta dice, el cual, como buen capitán, fué la dicha jornada, é fué público é notorio que peleó con los dichos indios é los desbarató é hizo en ello un gran servicio á S. M., é que fué parte para quitar el impedimiento que había en los caminos reales, que no los podían caminar por los dichos indios de guerra; después desde ciertos días volvió el dicho general Pedro de Villagrán á la dicha ciudad de Santiago, en la cual este testigo lo vido; y esto dijo desta pregunta, etc.

79.—A las setenta y nueve preguntas, dijo: questá claro que si el dicho general Pedro de Villagrán no pretendiera más que residir en la ciudad de Santiago con los indios que tenía encomendados, que viviera muy sosegadamente é con más quietud é no hubiera padescido tantos trabajos como padesció en sustentación de la tierra de arriba, é que lo demás que dice la pregunta se remite á lo que tiene declarado, etc.

80.—A las ochenta preguntas, dijo: ques verdad que los indios que tenía é de que se servía el dicho general Pedro de Villagrán están al presente encomendados en las personas que la pregunta dice é sustentan con ellos sus casas, como es notorio é público, etc.

81.—A las ochenta é una preguntas, dijo: que no la sabe, é que lo que ha declarado es la verdad para el juramento que hizo, é no firmó porque no supo, etc.—(No hay firmas).

E siendo preguntado por las preguntas del fiscal, declaró lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho fiscal é al dicho general Pedro de Villagrán, sobre lo cual é las preguntas generales se remite á su dicho, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que en todo el tiempo que ha queste testigo conosce al dicho general Pedro de Villagrán siempre le ha visto servir á S. M. é no le ha deservido en cosa alguna queste testigo haya

visto, oído ni entendido en tiempo alguno, antes ha demostrado é conoscídose dél ser leal servidor é vasallo de S. M. en obras y en palabras; y esto es cosa muy notoria, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: ques verdad quel dicho general Pedro de Villagrán ha tenido ciertos repartimientos, como lo ha declarado este testigo en este su dicho, mas que por ser poco, según lo mucho que meresce de su calidad, lo ha dejado, é que por esto cree que sus méritos é servicios á S. M. fechos no están gratificados ni remunerados; esto responde á esta pregunta y es la verdad para el juramento que hizo, é no firmó porque, como dicho es, no sabía escribir, segund dijo.—Ante mí.—*Joachín de Rueda*, escribano público, etc.

El dicho Gaspar de Robles, vecino desta ciudad, testigo presentado por el dicho Antonio de Torres en el dicho nombre, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho general, de quince años á esta parte, poco más ó menos, é conosce al fiscal deste reino, é ques de edad de treinta é cuatro años, poco más ó menos, é no le tocan, etc.

2 á la 19.—(No tienen contestación.)

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que á la sazón quel dicho general Pedro de Villagrán vino del reino del Perú á los valles del Guasco é Copiapó, ya este testigo había llegado delante en compañía del capitán Juan Jofré é habían habido con los indios de los dichos valles ciertas guazábaras, porquestaban alterados con la muerte del capitán Juan Bohón é los que con él habían muerto los dichos indios, y por tener noticia de los españoles los estaban esperando, é ansí desde ciertos días que hubieron llegado al dicho valle, tuvieron nueva como venía el dicho general Pedro de Villagrán, porque vino un español llamado el Alcaide delante é dió la nueva, é allí especificó los muchos trabajos que habían padescido por tierra, porque venían á pié muchos dellos, por haber dejado los caballos en el despoblado muchos dellos muertos, é sabido por el capitán Juan Jofré, les envió bastimento, é así se vinieron á juntar en el valle de Copiapó, en el cual estuvieron reformándose ciertos días, en el cual tiempo salieron los indios de los dichos valles é dieron ciertas guazábaras, en las cuales el dicho general Pedro de Villagrán, como maese de campo, é la gente que con-

sigo tenía desbarataron los dichos indios, haciendo en ello el dicho general como buen capitán é valeroso; lo cual sabe porque lo vido, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se remite, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que se remite á lo que ha declarado en las veinte preguntas, é ques verdad que en todas las guazábaras que los indios de los dichos valles tuvieron con el dicho general Pedro de Villagrán, en todas ellas salió con vitoria el dicho general, é trabajó mucho é hizo como buen capitán; lo cual es muy notorio, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad que en las guazábaras que los indios de los dichos valles de Copiapó é Guasco tuvieron con el dicho general Pedro de Villagrán é demás caballeros é soldados que iban en su compañía, é en algunas dellas se vieron en mucho aprieto é peligro, por estar en pasos fuertes é peligrosos, é que acometían los dichos indios con mucho ánimo por la vitoria que habían habido con la muerte del capitán Juan Bohón é demás soldados que habían muerto en el dicho valle, é que, como está dicho, los dichos naturales fueron desbaratados é vinieron en prosecución de su jornada, y en lo que se ofreció hizo el dicho general Pedro de Villagrán como buen capitán; y esto responde porque lo vido, etc.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, é lo demás no se acuerda, etc.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, porqueste testigo lo vido ser y pasar como lo dice é fué uno de los que fueron en compañía del general Pedro de Villagrán, é lo vido, etc.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: ques verdad que después de pasado lo que dice la pregunta, salieron el dicho general Pedro de Villagrán é los demás caballeros é soldados que con él venían, en prosecución de su viaje y llegaron al sitio dondestá fundada la ciudad de la Serena, la cual hallaron despoblada é muertos los españoles que en ella había, que los habían muerto los naturales de las dichas provincias é valles, é de allí se dió aviso al dicho gobernador don Pedro de Valdivia de la llegada, é el dicho general Pedro de Villagrán quedó pacificando los dichos valles é trayendo los naturales dellos al servicio de S. M.; é questo sabe porque se halló en ello é lo vido, é que en lo demás que la pregunta dice, que no se acuerda.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: ques verdad que después de haber llegado el dicho general Pedro de Villagrán al asiento de la ciudad de la Serena, la cual estaba quemada é derribada por el suceso que los dichos naturales [tuvieron], anduvo el dicho Pedro de Viliagrán entendiendo en la pacificación é allanamiento de los términos de la dicha ciudad, é con la gente é soldados questaban en su compañía, tiempo al parescer de cinco meses, en el cual tiempo se pasaron muchos trabajos de hambres é de velas é corredurías é otros trabajos de la guerra; é ques verdad que en aquella sazón andaban alzados el cacique principal de los términos de la ciudad de Santiago, llamado Michimalongo, é otros con él, en el cual tiempo se trajo de paz al dicho Michimalongo é los caciques que con él andaban, que traían alterados aquellos valles, y en ello se hizo servicio á S. M.; lo cual sabe porque se halló en ello, etc.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: ques verdad que después de haber estado el dicho general Pedro de Villagrán el tiempo que ha declarado en la pregunta de atrás, dejando para sustentar la ciudad de la Serena cierta suma de soldados, se vino á la ciudad de Santiago donde estaba el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é dejando asimismo en el valle de Limarí otra cierta suma de caballeros é soldados, uno de los cuales fué este testigo, y desde á ciertos días que hubieron venido de paz los caciques de los dichos valles, se fué este testigo é los demás á la dicha ciudad de la Serena, en la cual estuvieron hasta que fué á ella el capitán Francisco de Aguirre por tiniente é capitán della, é luego se vino este testigo á la ciudad de Santiago; lo cual sabe porque pasa ansí, etc.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: ques verdad lo que dice la pregunta como en ella se declara, porque pasa como en ella lo dice excepto quel dicho valle de Copiapó que dice la pregunta, no se acuerda bien si estaba alguna cosa de paz, mas que todo lo otro lo estaba de paz, é questo pasa, porque lo vido é se halló en ello.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice es verdad como lo declara, porque en todo el tiempo y sazón que se ocupó el dicho Pedro de Villagrán en lo que dice la pregunta, se padescieron mucha nescesidades é trabajos muy grandes, é que siendo, como era, el dicho general Pedro de Villagrán maese de campo, questá visto se ocupaba, como se ocupó, en cosas de importancia, é que en todo aquello que se ofreció salió siempre con vitoria de los indios, á lo

queste testigo vido y se acuerda, aunque fueron muchas las veces que anduvo en rencuentros é guazábaras é que en ello fué servicio que á S. M. se le hizo, lo cual sabe porque anduvo en lo que dicho es y lo vido, etc.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: ques verdad que después quel dicho general Pedro de Villagrán hubo llegado á la ciudad de Santiago, de la pacificación de la ciudad de la Serena, desde á pocos días se determinó de ir al descubrimiento de la tierra de arriba, é así se partió con los caballeros, é sólo dos que consigo tenía, yendo el dicho general Pedro de Villagrán é llevando el dicho cargo de maese de campo, é que fué bien aderezado y en orden de caballos é aderezos de guerra; é que en lo demás del socorro que dice la pregunta dió, queste testigo no lo sabe, que bien podía ser lo diese, é que no pudo dejar de gastar suma de pesos de oro, como lo requería semejante entrada; é que sabe é vido como yendo en el dicho descubrimiento, se padescieron muchos trabajos de los que la pregunta dice, en todo lo cual sirvió el dicho general Pedro de Villagrán mucho á S. M. é muy bien, é hizo como buen capitán, dando buena orden é cuenta de lo que se le encargaba, lo cual sabe porque fué en la dicha jornada y lo vido; y esto dijo desta pregunta, etc.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, porqueste testigo lo vido y se halló en ello, é vido como se halló en la dicha batalla é pelea el dicho general é maese de campo Pedro de Villagrán, é trabajó é sirvió á S. M. como buen caballero é como siempre lo había fecho, é por esto lo sabe, etcétera.

33.—A las treinta y tres preguntas, dijo: ques verdad que después de desbaratados los naturales en la guazábara é rencuentro contenido en la pregunta antes desta, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia hizo el fuerte que la pregunta dice, ques donde al presente está fundada la ciudad de la Concepción, en el hacer del cual sabe é vido este testigo que se padesció mucho trabajo, como lo dice la pregunta, y en ello como tal maese de campo trabajó mucho el dicho general Pedro de Villagrán, no sólo mandando, mas trabajando personalmente é animando á ello á los demás caballeros é soldados, hasta quel dicho fuerte fué fecho, lo cual sabe porque lo vido é se halló en ello este testigo, etc.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que sabe é vido questan-

do el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en el fuerte que la pregunta dice, de la ciudad de la Concepción, un día á mediodía, poco más, vinieron á cercar al dicho fuerte muchos escuadrones de indios, con muchas armas, que eran tantos, que después preguntando cuántos habían venido, oyó decir este testigo que eran veinte é dos mil indios, é llegados á vista é cerca del dicho fuerte, los quisieron esperar dentro dél el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é por parescer del dicho general Pedro de Villagrán salieron del dicho fuerte á pelear con los dichos, ciertos españoles con el dicho Pedro de Villagrán é Jerónimo de Alderete, con los cuales tuvieron los indios una pelea é guazábara, hasta que fué Dios servido los desbarataron á los dichos indios, é que fué de tal condición que paresció, como lo cree este testigo, milagro, en lo cual vido este testigo que trabajó el dicho general Pedro de Villagrán, como siempre lo ha hecho, como valeroso capitán, siendo siempre de los delanteros, lo cual sabe porque lo vido é se halló en todo ello este testigo; y esto responde á esta pregunta, etc.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que sabe é vido que después de pasado lo que la pregunta antes dice de la guazábara é rencuentro que tuvieron con los dichos naturales, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia envió al dicho general Pedro de Villagrán con ciertos soldados á que anduviese por los términos de la ciudad de la Concepción atrayendo de paz los naturales comarcanos, en lo cual se ocupó cierto tiempo, queste testigo no se acuerda por haber distancia de tiempo que pasó, en lo cual está claro que no pudo dejar de trabajar é pasar muchos trabajos, é ques verdad que por lo sobredicho se mudaban los soldados para el dicho efeto, y el dicho general siempre como buen capitán quedaba entendiendo en la dicha pacificación é allanamiento lo cual sabe porque lo vía; y esto dijo desta pregunta, etc.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que después de haber andado el dicho general Pedro de Villagrán en la pacificación, como está referido en la pregunta antes desta, se vino al fuerte de la dicha ciudad de la Concepción, questaba por fundar, é sabe que después había andado en ello, traería relación de los indios que dice la pregunta, é así el dicho gobernador don Pedro de Valdivia pobló é fundó la dicha ciudad de la Concepción, en la que hizo muchos vecinos, que serían los que la pregunta dice, poco más ó menos, á los que les encomendó indios, que había en aquella sazón mucha cantidad, é que á causa de la

mucha suma de naturales que entonces había, se entendía y creía fuera la dicha ciudad de la Concepción una de las más principales que hubiese en este reino; y esto responde porque lo vido, etc.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, porqueste testigo lo vido é se halló presente á la sazón que el dicho general Pedro de Villagrán fué á la dicha ciudad de Santiago é trajo el socorro que la pregunta dice de gente é otras cosas nescesarias para la dicha entrada, é que en el camino fué público se pasaron los trabajos que dice la pregunta, etc.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que sabe é vido que después de haber venido el dicho general Pedro de Villagrán de la dicha ciudad de Santiago, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia envió juntamente con el adelantado Jerónimo de Alderete, al descubrimiento de la tierra de arriba, con los cien hombres que dice la pregunta, y queste testigo se quedó en la sustentación de la ciudad de la Concepción con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia; y esto dijo della, etcétera.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: ques verdad que después de haber salido el dicho general Pedro de Villagrán y el dicho Jerónimo de Alderete, con la gente que consigo llevaron al dicho descubrimiento de la tierra de arriba, desde á ciertos días se tuvo noticia cómo se habían descubierto los términos de la ciudad de Engol é Imperial é la mucha población que había, lo cual visto por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, salió de la dicha ciudad de la Concepción con mucha parte de los caballeros é soldados que consigo tenía, dejando la dicha ciudad de la Concepción poblada é gente que la sustentase, uno de los cuales que vinieron con el dicho Gobernador fué este testigo, é que ansí se vino á juntar con el dicho general Pedro de Villagrán é prosiguieron su jornada al dicho descubrimiento; é que sabe é vido que en lo que se ofrecía hacía é hizo como buen capitán el dicho general, con mucho cuidado é solicitud en lo que se le encargaba, lo cual sabe porque lo vido; y esto responde á esta pregunta, etc.

40.—A las cuarenta preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo que, yendo proseguiendo la dicha jornada al dicho descubrimiento, llegando al paraje que agora son términos de la ciudad Imperial, los naturales de la tierra tuvieron muchos rencuentros é guazábaras con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en lo cual el dicho general Pedro

de Villagrán sirvió á S. M. como buen capitán é con mucha diligencia é cuidado, é trabajó mucho é bien, lo cual sabe porque lo vido é fué uno de los que anduvieron con el dicho Gobernador en la dicha pacificación, etc.

41.—A las cuarenta é una preguntas, dijo: que todo lo que la pregunta dice es verdad como en ella se contiene, porqueste testigo lo vido é se halló en ello é fué uno de los que quedaron en la ciudad Imperial para la sustentación della; é por esto la sabe, con lo demás que la pregunta dice, etc.

42.—A las cuarenta é dos preguntas, dijo: ques verdad todo lo que la pregunta dice como en ella se declara, porque pasa ansí como la especifica, y este testigo lo vido, etc.

43.—A las cuarenta y tres preguntas, dijo: que de la manera é forma que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene, y esto lo sabe porque lo vido ser y pasar ansí y es verdad é público é notorio todo, como lo dice la pregunta, en estas provincias, etc.

44.—A las cuarenta é cuatro preguntas, dijo: que no la sabe, porque no lo vido, etc.

45.—A las cuarenta y cinco preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia encomendó al dicho general Pedro de Villagrán en la ciudad Imperial mucha suma de indios, que se decía le había encomendado quince mil, poco más ó menos, y ansí era público, é que fué uno de los principales repartimientos que se dieron en la ciudad Imperial, allende de otro repartimiento que tenía en la ciudad de Santiago, lo cual sería, como es notorio, por lo mucho é muy bien que á S. M. había servido en estas provincias, é que fué bien empleado, aún mayor merced que en nombre de S. M. se le hiciera, porque lo meresce todo; é questo responde, porque lo vido, etcétera.

46.—A las cuarenta y seis preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo que después de poblada la dicha ciudad Imperial, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué al descubrimiento de la tierra de adelante, y el dicho general Pedro de Villagrán se quedó en la ciudad Imperial por teniente della, y dende á algunos días se fué donde estaba el dicho Gobernador con cierto socorro de gente é se juntó con él, en lo cual hizo servicio á S. M.: lo cual sabe porque lo vido, etc.

47.—A las cuarenta y siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho

tiene en la pregunta de atrás, é questa es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirma, é no fué preguntado por más preguntas porque no fué presentado para en más, é firmólo de su nombre.—(No consta la firma.)

Siendo preguntado por las preguntas del fiscal de S. M. en el interrogatorio presentado en esta causa, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á las partes é á cada uno dellas, al dicho general del tiempo que ha declarado en este su dicho, é al dicho Babilés de Arellano, fiscal, de un año, poco más ó memenos, é ques de la edad que tiene dicho, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que en todo el tiempo queste testigo ha conoscido al dicho general Pedro de Villagrán siempre le ha visto servir á S, M. é nunca ha visto ni oído lo contrario ni cosa de lo contenido en esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho general Pedro de Villagrán ha tenido en su repartimiento indios encomendados, así en la ciudad Imperial como en la de Santiago, é tierras é chácaras, mas que socorro ni ayudas de costa este testigo no lo sabe, é que ha merescido y merece mucho por lo mucho que á S. M. ha servido, mas que si está pagado de sus servicios ó no, lo remite á lo que S. M. determinase; é questo responde y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Gaspar de Robles.*—Ante mí.—*Joaquín de Rueda*, escribano público, etc.

El dicho Tomás Falcón, vecino desta ciudad de Osorno, testigo presentado por el dicho Antonio de Torres en el dicho nombre, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al general Pedro de Villagrán de quince años, poco más ó menos, é que conosce al dicho fiscal Babilés de Arellano, é ques de edad de cuarenta é dos años, poco más ó menos, é no le tocan, etc.

2 á la 16.—(No tienen contestación.)

17.—A la diez y siete preguntas, dijo: questando este testigo en la ciudad del Cuzco después que se dió la batalla de Jaquijaguana, supo este testigo cómo el Presidente Pedro de la Gasca había proveído al dicho gobernador Pedro de Valdivia por gobernador en estas provincias de Chile, y este testigo vido pregonar las provisiones de tal gobernador

é capitán general, é vino en su acompañamiento del dicho Gobernador hasta el puerto de Arica, camino destas provincias, donde por mandado del dicho Presidente volvieron al dicho Gobernador á la ciudad de los Reyes; é después desde la dicha ciudad le tornó á despachar el dicho Presidente para esta dicha gobernación, é en la dicha ciudad supo este testigo é fué notorio quel dicho Gobernador le había nombrado al dicho general Pedro de Villagrán por su maese de campo deste reino, é siempre con esta provisión anduvo como tal maese de campo; y estando este testigo en el valle de Copiapó, ques término de la ciudad de la Serena, principio destas provincias, estando una noche con el capitán Juan Jofré é ciertos soldados que habían venido por el despoblado, llegó allí un soldado que se llamaba el Alcaide é dió nueva como venía el dicho maese de campo por el despoblado con cierta gente é socorro é caballos, é que traía nescesidad, por haber caminado quinientas leguas sin parar, por dar el dicho socorro á estas provincias, lo cual sabido por el dicho capitán Jofré é los demás caballeros é soldados questaban en su compañía, que ansimismo habían venido por el despoblado, enviaron á este testigo é cierta gente é caballos cargados de bastimento para dar é proveer al dicho general Pedro de Villagrán é gente que consigo traía, é fué é lo entregó al dicho maese de campo; é que esto responde á esta pregunta, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: ques verdad que después de llegado el dicho general é maese de campo Pedro de Villagrán con la gente que traía al dicho valle de Copiapó, se juntaron con él cierta suma de soldados que habían venido delante, del dicho reino del Perú, que serían todos ellos la suma de gente que la pregunta dice, poco más ó menos, é todos le obedecieron como á su maese de campo, é comenzó á entender en la pacificación é conquista de los naturales de los dichos valles, é ques verdad quel dicho socorro de gente é caballeros fué mucha parte para hacer la conquista destas provincias é gran servicio que se hizo á S. M., etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo que á la sazón quel dicho maese de campo Pedro de Villagrán entró en estas provincias, como tal maese de campo, que fué cuando entró con el dicho socorro de gente é armas, vino muy en orden é muy aderezado é metió armas é caballos é criados, en lo cual no pudo dejar de gastar gran cantidad de pesos de oro, á causa que en la dicha sazón

valían en estas provincias á muy subidos precios los caballos, porque se vendían á mil é á mil é docientos pesos cada caballo é yegua, como es notorio, é, por el consiguiente, valían mucho las armas é herraje é los demás pertrechos de guerra; y esto responde á esta pregunta, porque lo vido, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe que en el camino que desdel dicho reino del Perú hasta el principio destas provincias de Chile habrá quinientas leguas, poco más ó menos, é que las docientas leguas, poco más ó menos, que se cuentan desde el puerto de Arica al valle de Copiapó, son despoblados é arenales secos é tierra inhabitable así toda ella, en el cual camino todos los que por ella pasan padescen excesivos é grandes trabajos, muriendo en ellos, como muere, mucha gente é caballos, á causa de los terribles tiempos que por allí suceden é falta de comida é bebida, é que siendo al principio del descubrimiento destas provincias, por no estar tan instrutos de lo que se han de prevenir los caminantes, como lo estarán agora, padescían, como en efeto padescieron en aquel tiempo muchos trabajos; y este testigo, como pasó el dicho despoblado delante del dicho maese de campo, porque vino á ciertos días antes, vido é sintió lo que se padescía, é así no pudo dejar de pasar el dicho maese de campo intolerables é excesivos trabajos, en especial viniendo suma de gente junta, que es menester para sustentarse é alimentarse gran cantidad de bastimento, de lo cual hay gran falta en aquel camino; é queste testigo supo de los soldados é demás gente que vino en la compañía del dicho maese de campo, la buena orden que había dado en su campo é solicitud que puso en traer el dicho socorro, é con todo esto, por ser la tierra como está referido, murieron é se quedaron en el camino caballos, aunque ninguna gente, por el cuidado é solicitud que hubo; y esto responde á esta pregunta, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que es verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, porque pasa ansí como lo especifica y este testigo vido los cuerpos de los que habían muerto los naturales en el dicho valle de Copiapó, é vido al dicho capitán Juan Bohón con ellos tendidos en el campo, é los naturales dieron una guazábara al capitán Juan Jofré, en compañía del que venía este testigo, como lo ha declarado; y ques verdad lo demás que la pregunta dice, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: ques verdad que después de juntos con el dicho maese de campo Pedro de Villagrán los demás ca-

balleros é soldados que habían venido delante, los cuales se juntaron en el dicho valle de Copiapó, el dicho maese de campo comenzó á dar orden en la pacificación de la tierra y defensa de la gente questaba en su compañía, por estar, como estaban los valles que la pregunta dice, todos de guerra é la mayor parte de los naturales que habían acudido allí á pelear con el dicho maese de campo, los cuales procuraron é se pusieron en cerco del dicho maese de campo é de la gente que con ellos traía é le defendían el agua é bastimentos todo el tiempo que estuvieron en el dicho valle de Copiapó la mayor parte de los días, que serían treinta é tantos días, reformándose del mucho trabajo que habían pasado en el despoblado, todo este tiempo los dichos naturales, é le daban guazábaras é hacían saltos, procurando por todas vías matar los españoles, á todo lo cual el dicho maese de campo prevenía é previno como buen capitán, con mucha solicitud é diligencia, hasta que por la buena orden que se tuvo alzaron los dichos naturales, sin que interviniesen en ello muertes de españoles, aunque hubo muchos heridos y gran riesgo que se pasó; y esto responde á esta pregunta, porque lo vido y se halló en ello con el dicho maese de campo Pedro de Villagrán, etc.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta é ques verdad, é lo demás que la pregunta dice como en ella se declara este testigo lo vido, etc.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es, que después de haber pasado el dicho general Pedro de Villagrán é los demás caballeros é soldados questaban en su compañía muchos rencuentros é guazábaras con los naturales del dicho valle de Copiapó, un día el dicho general é maese de campo Pedro de Villagrán cabalgó con toda la gente del real é mandó llamar á un capitán general de los indios llamado Cateo, debajo de seguro que le dió para hablalle, é le habló é trataron ciertas cosas, de lo cual paresce que redundó alzarse, como se alzó, el cerco que tenían los indios á los españoles, é cada uno se fué á su tierra; é questo sabe é vido desta pregunta porque fué uno dellos, etc,

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta es y pasa ansí como lo dice, porque fué público é notorio que por la muerte que hicieron en los españoles que antes habían venido con el capitán Juan Bohón habían intervenido todos los indios comarcanos de los términos de la ciudad de la Serena, la cual, después de

muertos los españoles en el valle de Copiapó la asolaron é destruyeron é mataron á los españoles que en ella había, é volvieron al dicho valle á aguardar al dicho maese de campo Pedro de Villagrán; é lo demás que dice la pregunta pasa ansí, porqueste testigo vido como el dicho maese de campo, con toda solicitud é sagacidad, envió un caudillo al dicho valle del Guasco, por la parte que pudo entrar sin ser sentido de los indios, y entró con ciertos españoles é dió en una junta donde estaban los caciques principales é muchos de sus indios, é los mandó que estuviesen quedos é no tuviesen temor, hasta que llegó el dicho maese de campo, y llegado les habló tal razonamiento que les trajo de paz á todos los indios del dicho valle del Guasco, á lo menos la parcialidad del camino real, é desde entonces nunca más se ha rebelado é hasta el día de hoy está de paz, é fué mucha parte para pacificar las demás provincias é valles comarcanos, como ansimismo están de paz, é fué gran servicio que se hizo á S. M., en especial que no intervino muerte ni sangre en ninguno, sinó por buen término é cristianamente, lo cual sabe porque lo vido y se halló en ello, etc.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: ques verdad lo que dice la pregunta como en ella se declara, porqueste testigo lo vido, é vido ir al capitán Juan Jofré, que le despachó el dicho maese de campo á dar aviso al dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é por esto lo sabe, etc.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo que en el tiempo quel dicho general Pedro de Villagrán anduvo atrayendo de paz é allanando los valles y tierra que la pregunta dice, se pasaron é padescieron muchos y excesivos trabajos de los que la pregunta dice, porqueste testigo se halló en ello, é que ansimismo vido traer los caciques que dice la pregunta, de paz, á la ciudad de Santiago, é que fué un servicio señalado que á S. M. se hizo, porque los dichos caciques eran los principales de todas aquellas provincias, porque les obedecían así en los valles de Limarí, Coquimbo, como los términos de la ciudad de Santiago, porque venían en las juntas que ellos querían hacer, y de traer á los sobredichos de paz con sus valles, redundó mucha quietud en la tierra, é han estado y están de paz hasta agora, é que no intervinieron en traellos de paz esta vez sinó muy poco daño en los naturales, lo cual sabe porque lo vido y es público é notorio, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: ques verdad lo que dice la

pregunta como en ella se declara, porque, como dicho tiene, lo vido y se halló en ello, etc.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se remite, é ques verdad que después de venido el dicho general Pedro de Villagrán á la ciudad de Santiago, el dicho Gobernador despachó, porque tuviesen justicia é como capitán al dicho Francisco de Aguirre, el cual vino á la ciudad de la Serena, é que cuando fué la halló con el recaudo de gente que dice la pregunta; é questo responde della, etc.

E no fué preguntado por más preguntas porques escribano, é questa es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Tomás Falcón*, etc.

E siendo preguntado por las preguntas del fiscal en esta causa presentadas dijo é declaró lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Babilés de Arellano, fiscal, de tres años, poco más ó menos, é al dicho general Pedro de Villagrán del tiempo que ha declarado, é ques de la edad que ha referido, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que en todo el tiempo que ha questo testigo conosce al dicho Pedro de Villagrán, en todo este tiempo le ha visto que ha servido muy bien en lo que le ha sido encargado, á S. M., é nunca ha visto, oído ni entendido dél cosa al contrario, antes sabe é tiene por muy cierto é averiguado ser muy leal servidor, y en palabras queste testigo le ha oído y en obras que le ha visto hacer lo ha claramente manifestado y este testigo dél conocido y entendido, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é ha visto que en la ciudad de Santiago destas provincias, le dió el gobernador don Pedro de Valdivia, como á uno de los primeros conquistadores de este reino, un repartimiento de indios é chácaras é solares, con lo cual, conforme á la calidad de su persona é á los gastos que hacía en la guerra en servicio de S. M. no se podía sustentar ni era premio bastante á lo mucho que meresce, é que así, dejando la vecindad de Santiago, vino conquistando é pacificando, descubriendo é poblando todas las ciudades destas provincias hasta la ciudad de Valdivia, y en la Imperial, viendo lo mucho que á S. M. había servido é con tanta cantidad de gastos que hizo, el Gobernador le dió otro repartimiento de indios en la dicha ciudad Imperial, que era público eran catorce ó quince mil indios, mas que no

entiende este testigo haber recibido el dicho general Pedro de Villagrán socorro alguno, sino que los gastos que ha fecho han sido á su costa é misión, é queste testigo le paresce é se afirma en ello, que con lo que en estas provincias le dieron no le pagaron sus méritos é servicios fechos á S. M., ni con mucho más que le dieran, cuanto más que han sido de poco provecho los indios en consecuencia de los servicios que ha fecho el dicho Pedro de Villagrán en servicio de S. M., é ques la verdad é muy gran verdad para el juramento que hizo, é tornólo á firmar de su nombre.—*Tomás Falcón.*—Ante mí.—*Joaquín de Rueda,* escribano público, etc.

E después de lo susodicho en la ciudad de Osorno, en cinco días del mes de Marzo é del dicho año de mill é quinientos é sesenta é tres años, ante el dicho señor capitán é teniente de gobernador é ante mí el dicho escribano é testigos paresció presente el dicho Antonio de Torres en el dicho nombre, é dijo que él no quería presentar más testigos de los que tiene presentados, que pide á su merced le mande dar esta probanza, originalmente, sin quedar traslado, é pidió justicia, siendo testigos Juan Rentería é don Pedro de Godoy, etc.

E luego el dicho señor teniente de gobernador mandó á mí el dicho escribano se la dé como la pide, á lo cual dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial para su mayor validación, é firmólo de su nombre; testigos los dichos é Juan de la Reinaga; é yo el dicho Joaquín de Rueda, escribano público, en lo dicho presente fuí en uno con el dicho señor capitán, que aquí firmó su nombre, é lo escribí é fice un signo en testimonio de verdad.—*Joaquín de Rueda,* escribano público, etcétera.

En la ciudad de Osorno, provincias de Chile, á cinco días del mes de Marzo, año del Señor de mil é quinientos é sesenta é tres años, estando en su ayuntamiento los muy magníficos señores capitán Juan de la Reinaga, capitán é teniente de gobernador en esta ciudad, por el muy ilustre señor Francisco de Villagrán, mariscal, gobernador é capitán general en estas provincias por S. M., é Diego Ortiz de Gatica é Baltasar Verdugo y el licenciado Hernando de Castro é Juan Martín Dalva, regidores, por ante mí, Joaquín de Rueda, escribano público é del cabildo della, paresció presente Antonio de Torres en nombre del general

Pedro de Villagrán é presentó esta probanza que atrás se hace minción, é pidió en el dicho nombre á los dichos señores justicia é regimiento la manden ver, é vista dar su parescer sobre ello, para que, dado, S. M. sea informado con relación verdadera de los servicios quel dicho general ha fecho é méritos de su persona é lo que les pareciere, é consta que, como su cabildo é ayuntamiento, deben é son obligados, é pido cumplimiento de justicia, etc.

E luego los dichos señores mandaron á mí el dicho escribano leyese el interrogatorio é dichos de los testigos que en esta ciudad han jurado é por el dicho interrogatorio declarado, lo cual por mí el dicho escribano fué fecho, é habiéndolo visto é oído, sus mercedes unánimes é conformes, *nemine discrepante*, dijeron que conoscen los testigos que en esta probanza han declarado, é que son todos vecinos desta ciudad, personas honradas, buenos cristianos, dignos de fee é de creer, é que en lo que han depuesto y declarado, ansí por la noticia que tienen de los servicios fechos á S. M. por el dicho general Pedro de Villagrán como de vista algunos de sus mercedes, entienden han dicho y declarado la verdad, é ansí lo creen y tienen por cierto ser todo lo contenido en el interrogatorio verdad é cosa cierta, é por lo que son obligados al cargo que tienen, suplican á S. M. de su parte le haga crecidas mercedes por tan señalados servicios como ha fecho el dicho general, que las que se le hiciesen serán bien empleadas, é firmáronlo de sus nombres.—*Juan de la Reinaga.—Diego Ortiz de Gatica.—Baltasar Verdugo.—Licenciado Castro.—Juan Martín Dalva.*—Ante mí.—*Joaquín de Rueda*, escribano, etcétera.

Francisco de Villagrán, mariscal, gobernador é capitán general en estas provincias de Chile é Nueva Extremadura hasta el estrecho de Magallanes por S. M., etc.—Por cuanto al servicio de S. M. y por lo que toca á su patrimonio real y á su cámara é fisco, y porque los delitos no queden sin castigo por falta de haber quien faga los pleitos y causas que hay y de aquí adelante se ofrescieren é hubieren en este reino tocantes á lo que dicho es, y por lo que toca al bien y pro común y buena expedición de la real justicia é por justas causas que á ello me mueven conviene nombrar una persona que sea hábil é suficiente, buen cristiano y en quien concurran las calidades nescesarias que sea fiscal de S. M. en todas estas dichas provincias; por ende, confiando de vos, Babilés de Arellano, que sóis hábil y tal persona cual conviene para lo

susodicho y por lo que en este reino habéis servido á S. M., por la presente, en nombre de S. M. y como mejor haya lugar, vos hago merced, elijo y nombro por fiscal de S. M. destas dichas provincias y vos doy poder é facultad para que podáis usar y ejercer el dicho oficio de fiscal en todas estas dichas provincias y en las ciudades dellas y en cada una dellas, é para que podáis seguir y sigáis todos é cualesquier pleitos y causas ansí ceviles como criminales questen pendientes y de aquí adelante subcediesen y hobiese, é para que acuséis á todas é cualesquier personas que viéredes que conviene, ansí cevil como criminalmente, para que podáis pedir y demandar, tratar é procurar todo aquello que á la cámara, fisco y patrimonio real convenga, y lo seguir é proseguir, fenescer é acabar todo, é pedir que las sentencias é autos que en las dichas causas se dieren é pronunciaren sean llevados á pura é debida ejecución con efeto, y para que en todo hagáis lo que suelen y acostumbran hacer y que han fecho los otros que han sido y son fiscales de S. M. en este dicho reino, aunque sean cosas de tal calidad que para ello se requiera especial poder, porque para todo ello vos le doy tan cumplido como es nescesario y en nombre de S. M. le puedo é debo dar con sus incidencias y anexidades; é mando á mis tinientes de gobernador, alcaldes de S. M. y otras justicias é jueces cualesquier destas dichas provincias que vos hayan é tengan por tal fiscal de S. M. y que usen con vos el dicho oficio en todas las cosas y cada una dellas que dicho es, y segund lo han fecho y se suele y acostumbra hacer con los otros que han sido é son fiscales de S. M., y que vos acudan y hagan acudir con todos los derechos y salarios y otras cosas al dicho oficio debidos é pertenecientes, y que vos guarden y hagan guardar todas las gracias, mercedes, franquezas, libertades y exenciones que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y vos deben ser guardadas, de todo bien y cumplidamente, sin que vos mengüe de cosa alguna, lo cual así hagan é cumplan, so pena de cada quinientos pesos para la Cámara de S. M.; y mando questa mi provisión sea pregonada por pregonero y antescribano en cada una de las dichas ciudades porque venga á noticia de todos. Fecha en la ciudad Rica, á veinte y seis días del mes de Diciembre de mil é quinientos é sesenta é dos años.—*Francisco de Villagrán.*—Por mandado del señor gobernador.—*Diego Ruiz de Oliver*, etc.

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, á tres días del mes de Enero de mil é quinientos é sesenta é dos años, por ante mí Felipe Ló-

pez de Salazar, escribano de S. M., público desta dicha ciudad, por voz de Juan, negro, pregonero público, estando en la plaza pública desta dicha ciudad, se apregonó la provisión desta otra parte contenida en altas é intelegibles voces en haz de muchas gentes, estando presentes por testigos el licenciado Diego Fernández Pacheco é Rodrigo Bolante é Melchor Pacheco, vecinos desta dicha ciudad.—Ante mí.—*Felipe López de Salazar,* escribano, etc.

En la ciudad de Valdivia á cinco días del mes de Agosto de mil é quinientos é sesenta é dos años, de pedimiento de Babilés de Arellano, é por mandado del señor Juan de Matienzo, teniente de gobernador é capitán en la dicha ciudad, é por ante mí el escribano é testigos yuso escriptos, estando en la plaza de la dicha ciudad, por voz de Juan, negro, pregonero, se pregonó públicamente á altas voces la provisión desta otra parte contenida, en faz de mucha gente que presente estaba, é siendo testigos Hernando de Alvarado é Juan Sánchez é Jorge Diez, vecinos de la dicha ciudad.—*Juan Matienzo.*—Ante mí.—*Alonso Fernández*, escribano é del cabildo, etc.

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, á veinte y siete días del mes de Agosto de mil é quinientos é sesenta é tres años, antel muy magnífico señor Francisco de Castañeda, alcalde de S. M. en ella, é por ante mí, Antonio Lozano, escribano de S. M. é público en esta dicha ciudad, paresció Antonio de Torres, en nombre del señor gobernador don Pedro de Villagrán, é presentó el escripto siguiente, etc.

Muy magnífico señor: Antonio de Torres, en nombre del señor gobernador Pedro de Villagrán, mi señor, ante vuestra merced parezco y digo: que yo en nombre del dicho mi parte tengo fecha cierta probanza y parte della ha pasado en esta ciudad, ante Antonio Lozano, escribano público della; á vuestra merced pido y suplico le mande me la dé en pública forma, en manera que haga fee á dondequiera que fuere presentada, en la cual vuestra merced ponga su autoridad é decreto judicial para que valga é haga fee en la manera que tengo dicho, para lo cual y en lo nesecesario el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro, etc.

E por su merced vista, dijo que mandaba é mandó á mí el dicho escribano saque de la dicha probanza que ante mí pasó y de lo demás que en ella está incorporado un traslado ó dos ó más, los que el dicho

Antonio de Torres, en el dicho nombre, pidiere é menester hobiere, é se los dé y entregue escripto en limpio, en pública forma é manera que haga fee, á los cuales dichos traslados é á cada uno dellos dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto puede é de derecho debe, é lo firmó de su nombre, siendo testigos Luis González é yo el dicho escribano, Francisco de Castañeda.—Ante mí—*Antonio Lozano*, escribano de S. M.—*Francisco de Castañeda.*

E yo, Antonio Lozano, escribano de S. M., público é de cabildo desta dicha ciudad de la Concepción por S. M., presente fuí á lo que de mí se hace minción en uno con los dichos testigos, é lo hice escrebir segund ante mí pasó, y por ende hice aquí este mi signo, ques á tal en testimonio de verdad.—*Antonio Lozano.*

(Siguen á continuación cinco legalizaciones signadas y firmadas, y otra sin terminar, porque parece falta alguna foja).

M. P. S.—Alonso de Herrera, en nombre de Pedro de Villagrán, vuestro gobernador de las provincias de Chile, digo: que el dicho Pedro de Villagrán ha más de treinta años que pasó á los reinos del Perú, aderezada su persona como caballero hijodalgo, y en ellos sirvió á V. A. en allanar y pacificar los naturales de aquel reino cuando se alteraron contra vuestro gobernador don Francisco Pizarro, y otras muchas cosas que se ofrecieron antes de los alzamientos causados por Gonzalo Pizarro y sus sacaces, porque á esta sazón el dicho Pedro de Villagrán estaba en las provincias de Chile sirviendo á V. A. con el gobernador don Pedro de Valdivia, y fué con el dicho Gobernador al descubrimiento y población de las dichas provincias de Chile, con cargo de capitán, en la cual jornada gastó mucha cantidad de pesos de oro en armas y caballos y otros pertrechos, y por ser el camino tan largo pasó muchos trabajos, y después allá, en la dicha tierra, descubrimiento y población della sirvió á V. A. con cargo de maestre de campo general, con el cual sirvió muy señaladamente á V. M., así en la primera conquista y población de aquella tierra, como después en el alzamiento y alzamientos que en ella ha habido causados por los naturales; y al tiempo que Gonzalo Pizarro estaba rebelado en las provincias del Perú, el dicho Pedro de Villagra teniendo, como tuvo, noticia que el Licenciado de la Gasca, obispo de Sigüenza, iba en nombre de V. A. á le castigar é reducir á vuestro servicio, vino de las provincias de Chile al Perú para se hallar

con el dicho vuestro Presidente, Licenciado Gasca; y después de muerto el dicho Gonzalo Pizarro, el dicho vuestro Presidente le encargó y mandó al dicho Pedro de Villagra volviese á las provincias de Chile y llevase consigo los que él había desterrado del reino del Perú por secaces y rebeldes en la dicha tiranía, de los cuales se encargó el dicho Pedro de Villagra, por más servir á V. A., con mucho riesgo de su persona y gasto de la hacienda, velándose y guardándose de ellos como de capitales enemigos, y después de llegado con ellos á las provincias de Chile, halló que los naturales de nueve valles ó provincias que están en el camino y entrada de la dicha tierra estaban alzados y rebelados y habían muerto al capitán Juan Bohón con todos los vecinos y soldados de la ciudad de la Serena, y asolaron la dicha ciudad y hecho otros estragos, y el dicho Pedro de Villagrán con la dicha gente que llevaba se detuvo siete ú ocho meses, y allanó y pacificó los dichos naturales y reedificó la dicha ciudad, y después sirvió muy principalmente en todo lo que se ofreció en la dicha tierra hasta que los naturales mataron al gobernador don Pedro de Valdivia, y después de la muerte del dicho Gobernador sustentó las ciudades de la Imperial y la de Valdivia y ciudad Rica, que no se despoblaron con su buen ánimo y endustria, como se despoblaron otras que no estaban á su cargo; y después, con acuerdo de las justicias y regimientos de las ciudades de Chile vino á la ciudad de los Reyes por socorro de gente y armas, que fué á la sazón que el Marqués de Cañete había llegado á ella por vuesto viso-rey de aquel reino, y porque el dicho viso-rey tenía nombrado por gobernador á don García de Mendoza, su hijo, de aquellas provincias, procuró estorbar que el dicho Pedro deVillagrán no volviese á ellas, y porque de ello se agravió el dicho Pedro de Villagra, trató de casalle y le casó en el Perú con doña Beatriz de Figueroa, que hoy es su muger, la cual tenía un repartimiento en que había sucedido por muerte de su primer marido, que valía de renta más de seis mil pesos, y porque hiciese dejación del dicho repartimiento y de otros dos que el dicho Pedro de Villagra tenía en las dichas provincias de Chile, le dió en encomienda la mitad del repartimiento de Parinacocha y le prometió de darle la otra mitad que tenía y poseía Alonso Alvarez de Hinojosa, y daría al dicho Hinojosa otro repartimiento mejor porque dejase aquel para el dicho efecto; y de no haberlo hecho el dicho Marqués, el dicho Pedro de Villagrán fué notoriamente agraviado, porque sólo los indios que el dicho Pedro de

Villagrán tenía en Chile le podían rentar más de veinte é cinco mil pesos, sin el repartimiento que dejó la dicha su muger; y después el Conde de Nieva pronunció un auto en que declaró por vacos los dichos indios de Parinacocha, los cuales después le tornó á encomendar, con cargo de mil é quinientos pesos cada un año, los cuales paga y acude á los oficiales de vuestra real hacienda, demás que cobraron lo que rentaron los dichos indios el tiempo que estuvieron vacos, que fueron más de cuatro meses; y después de todo lo cual teniendo el dicho Pedro de Villagra noticia de la necesidad que tenía de socorro de gente y armas Francisco de Villagra, gobernador de Chile, deseoso de más servir á V. A., pidió licencia para llevar á su costa gente y socorro al dicho Gobernador, y así llevó á aquella tierra más de cincuenta soldados, á su costa, sin socorro alguno de vuestra real hacienda ni de otra persona, y para ello empeñó los tributos de sus indios, sin dejar cosa alguna de que su muger pudiese sustentarse, mas de lo que por justicia se le ha mandado dar después acá de alimentos; y agora, últimamente, sirve á V. A. de gobernador de las provincias de Chile, porque al tiempo que murió el dicho Francisco de Villagra, gobernador que fué dellas, le nombró por tal gobernador por estar los naturales de aquella tierra alzados y tener necesidad de persona tal que les hiciese rostro y resistiese, y así fué obedecido el dicho nombramiento por los cabildos, y el viso-rey Conde de Nieva aprobó el dicho nombramiento, y después de la muerte del dicho Conde, la Audiencia Real de la ciudad de los Reyes confirmó todo lo susodicho, conociendo ser necesaria la persona del dicho Pedro de Villagra para el gobierno de aquella tierra y porque había hecho mucho servicio á V. A. en quererse encargar della, estando alzada y rebelada la mayor parte de ella al tiempo que él la tomó á su cargo, teniendo tan poca gente española con que resistir y pacificar los naturales, de donde no puede dejar de habelle resultado mucho trabajo y costa, especialmente no teniendo, como no tiene, más que dos mil pesos de salario, sin que en aquella tierra tenga otro ningún aprovechamiento de indios ni grangerías, de la cual causa está muy pobre y empeñado, confiado de que V. A. le ha de hacer merced con que se pueda sustentar conforme á su calidad y servicios, de los cuales tiene presentada una probanza en vuestro Consejo, donde más largamente se contienen los dichos sus servicios y gastos.

A V. A. pido y suplico mande se vean las dichas probanzas, y cons-

tando ser ansí lo que el dicho Pedro de Villagra ha servido y sirve, le haga merced de la otra mitad del repartimiento de Parinacocha que vacó por muerte del dicho Alonso de Hinojosa, y le provea por presidente del Audiencia que para aquellas provincias está proveída, por la mucha expiriencia que de las cosas de aquella tierra tiene, así de justicia como de guerra, é será cosa muy conveniente á vuestro real servicio el tal proveimiento, y demás desto, V. A. le haga merced de mandarle dar título de adelantado y capitán general de aquel reino y un hábito de Santiago, como se le había dado á Francisco de Villagrán, su antecesor, el cual no dejó sucesor alguno en quien puedan suceder los dichos títulos, con todo lo cual servirá á V. A. y recibirá merced.—*Alonso de Herrera.*

(El anterior documento no tiene fecha).

En Madrid á dieziocho días del mes de Julio de mil y quinientos y sesenta y cinco años, en el Consejo Real de las Indias de S. M. presentó esta petición Alonso de Herrera en nombre de su parte, y por los señores de dicho Consejo vista, mandan que el relator lo traiga.—(Hay una rúbrica).

10 de Abril de 1553.

II.—Encomienda de indios dada por Pedro de Valdivia á Francisco de Castañeda

(Archivo de Indias, 48-5-9/16)

Don Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general deste Nuevo Extremo por S. M., primero descubridor por mar é por tierra, conquistador é poblador é perpetuador de las dichas provincias de la Nueva Extremadura y límites que me están señalados en gobernación por S. M., etc.—Por cuanto vos, Francisco de Castañeda, venistes á esta tierra á servir á S. M., después de os haber hallado en las provincias de Quito con el visorrey Blasco Núñez Vela, en servicio de S. M., y desbaratado é muerto el dicho visorrey por el rebelado Gonzalo Pizarro, os hallastes asimesmo con Diego Centeno en la batalla de Guarina, segund es público y notorio, y, últimamente, cuando yo fuí á servir á S. M. al Perú

y le sirví debajo de la comisión del señor Presidente Gasca y os hallé en su felicísimo ejército é servistes en él fasta que se dió la batalla en el valle de Xaquijaguana al dicho rebelado Pizarro y fué justiciado él y los que á él siguían; y después venistes á esta tierra y trujistes á ella vacas é otros ganados é cosas muy nescesarias para la perpetuación destas provincias, y por venir á hacer este beneficio á esta tierra, vos y vuestros compañeros hicistes de empleo de hacienda en ciertos ganados y perdistes más de cincuenta mil castellanos, por morirse la mayor parte dellos en el gran despoblado de Atacama y en otras partes, por falta de mantenimientos é por estar siempre las provincias de Atacama en guerra, é sóis casado, é ha ocho ó diez años que estáis sirviendo siempre á S. M., é deseáis con vuestra mujer é hijos ayudar á perpetuar esta tierra á S. M.; é después que á ella venistes habéis servido á vuestra costa y minción y hecho lo que por mí os ha sido mandado, obedesciendo y cumpliendo en todo mis mandamientos, como buen súbdito y vasallo de S. M., y en remuneración de los dichos vuestros trabajos de haber venido á estas dichas provincias, é de vuestra pérdida en servicios que habéis hecho á S. M. é haréis andando el tiempo, como lo habéis siempre acostumbrado, encomiendo por la presente en su cesáreo nombre, en vos el dicho Francisco de Castañeda, el lebo dicho Canbinguano, con sus caciques llamados Millapoa, Mallanga, Galiano, Catapallachauque, con todos los demás sus caciques prencipales y no prencipales, aunque aquí no vayan nombrados, con todos los indios y subjetos á estos dichos caciques aquí nombrados y á los que no lo están, como todos sean de la parcialidad del dicho lebo Cabinguano, que tienen sus tierras y asiento pasado el río de Biubíu, está ocho leguas desta ciudad; y más os encomiendo para el servicio de vuestra casa el cacique llamado Taraguando, con todos sus prencipales indios y subjetos, así como los tenía y poseía el dicho lebo é prencipal para servicio de su casa, don Antonio de Beltrán, vecino desta ciudad de la Concepción, por cédula mia de dos del mes de Septiembre de mil é quinientos é cincuenta é dos años, por dejación que hizo de todo ello el dicho don Antonio Beltrán, ante Antonio Lozano, teniente que á la sazón era del escribano mayor de mi juzgado, para que vos, el dicho Francisco de Castañeda, os sirváis de todos ellos, conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, dejando al cacique prencipal sus mujeres é hijos é los otros indios de su servicio, é á doctrinarlos y enseñarlos

en las cosas de nuestra santa fee católica, é habiendo religiosos en esta ciudad de la Concepción, traigáis ante ellos los hijos de los caciques para que sean asimesmo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, é si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia é no de la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo, é seáis obligado á aderezar los puentes é caminos reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros indios ó cerca ó como por la justicia os fuese mandado y cupiese en suerte, é á que tengáis armas y caballo; é mando á todas é cualesquier justicias desta ciudad de la Concepción y sus términos y jurisdición que como esta mi cédula les fuere mostrada os metan en la posesión autual corporal velcasi del dicho lebo, é caciques é indios é prencipales, so pena de dos mill pesos de buen oro para la cámara é fisco de S. M., en fee de lo cual mandé dar la presente, firmada de mi nombre y refrendada de Juan de Cardeña, escribano mayor de mi juzgado por S. M. en esta mi gobernación, que es fecha en esta ciudad de la Concepción, á diez días del mes de Abril, año del Señor de mill é quinientos é cincuenta é tres años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor gobernador.—*Juan de Cardeña.*

1.º de Julio de 1553.

III.—Encomienda de indios dada por Pedro de Vuldivia á Luis de Toledo.

(Archivo de Indias, 48-5-9/16).

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por S. M. en este Nuevo Extremo, primero descubridor por mar y por tierra, conquistador, poblador y sustentador é perpetuador destas provincias de la Nueva Extremadura é términos que por S. M. me están señalados en gobernación, etc.—Por cuanto, vos, Luis de Toledo, sois de los primeros que vinieron conmigo cuando yo emprendí esta jornada, y llegado al valle de Mapocho, donde poblé la ciudad de Santiago, servistes en la conquista que se hizo de los naturales que habían de servir á los vecinos de aquella ciudad, y asimismo ayudastes á la población de la ciudad de la Serena y conquista que se hizo á los naturales de aquellos

valles y habéis mucho servido en la conquista y sustentación destas dos ciudades y sóis de los primeros descubridores destas tierras, habéis venido últimamente á os querer perpetuar en ella, y agora is á las provincias del Perú á cosas que os convienen, con voluntad de volver á esta tierra á servir en ella á S. M. é en ayudalla á perpetuar y sustentar, y siempre habéis servido á vuestra costa y minción é sóis persona de honra y que habéis tratado é sustentado siempre vuestra persona y casa como lo acostumbran hacer los hijosdalgo y personas de vuestra profesión y buenos conquistadores, y todo lo que por mí os ha sido mandado en nombre de S. M. lo habéis hecho, obedeciendo y cumpliendo en todo mis mandamientos, como buen súbdito y vasallo suyo y celoso de su cesáreo servicio; por tanto, en remuneración de vuestros servicios, trabajos y gastos, encomiendo por la presente, en nombre de S. M., en vos, Luis de Toledo, el lebo dicho de Lucone, con sus caciques nombrados Lepichehugu é Tarugaina, con todos los demás caciques del dicho lebo, aunque aquí no vayan nombrados, con todos los indios principales y sujetos de los dichos caciques aquí nombrados y de los que no lo están, como todos sean sujetos de dicho lebo, y dáseos este dicho lebo con mill indios de visitación; y asimismo os encomiendo para servicio de vuestra casa en la ciudad de Valdivia, donde habéis de ser vecino, el prencipal llamado Navaljineno, con ochenta casas que tienen y con los indios dellas, para que os sirváis de todos conforme é los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á dejar al cacique prencipal sus mujeres y hijos é los otros indios de su servicio y los dotrinéis en las cosas de nuestra santa fee, é habiendo religiosos en la ciudad, traer ante ellos los hijos de los dichos caciques para que sean instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana; si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona é conciencia é no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os lo he encomendado, y á que seáis obligado á tener armas y caballo é aderezar los puentes y caminos reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros indios, ó cerca, donde os fuere por la justicia mandado é cupiere en suerte; é mando á todas é cualesquier justicias de la dicha ciudad de Valdivia, sus términos é jurisdición, que luego como esta mi cédula les fuere mostrada, os metan en la posesión del dicho lebo é indios y caciques con sus prencipales é indios, so pena de dos mil pesos de oro para la cámara de S. M.; en fee de lo cual os mandé dar la presente, firmada de mi nom-

bre y refrendada de Juan de Cardeña, escribano mayor del juzgado por S. M. en esta mi gobernación, ques fecho en esta ciudad de la Concepción, á primer día del mes de Jullio de mil é quinientos y cincuenta y tres años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado de su señoría.—*Joán de Cardeña.*

23 de Noviembre de 1553.

IV.—Otra encomienda de indios dada por Pedro de Valdivia á Luis de Toledo.

(Archivo de Indias, 48-5-9/16.)

Don Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general deste Nuevo Extremo, por S. M., etc.—Licenciado Jullián Gutiérrez Altamirano, mi teniente en la ciudad de la Serena por absencia del capitán Francisco de Aguirre, mi teniente de general en la dicha ciudad de la Serena y sus términos, y á los alcaldes de S. M. que en ella son é fuesen andando el tiempo, hágoos saber que Alonso de Torres, vecino de la dicha ciudad de la Serena, quedó de acuerdo conmigo que se quería venir acá arriba donde yo estoy y dejar la vecindad desa dicha ciudad, por ciertas cabsas que á ello le movían, y que por ello yo le diese de comer con que mejor se podría sustentar que lo quél tenía en esa ciudad, y atento á esto, yo agora envío á esa dicha ciudad por vecino á Luis de Toledo, ques de los antiguos conquistadores desta tierra, para que queriendo el dicho Alonso de Torres dejar la vecindad desa dicha ciudad y venirse acá arriba donde yo estoy, suceda en los indios y caciques prencipales del dicho Torres el dicho Luis de Toledo; por tanto, yo vos mando que declarando el dicho Alonso de Torres que se quiere venir acá arriba á ser vecino y dejar la vecindad desa dicha ciudad, y salido desa ciudad, luego metáis en la posesión de todos los indios, caciques é prencipales sus sujetos de que se servía el dicho Alonso de Torres, y tiene por cédula mía al dicho Luis de Toledo, porque viniéndose acá arriba el dicho Torres y deduciendo que no quiere la vecindad desa ciudad, yo, en nombre de S. M., encomiendo los dichos sus indios, segund y como se servía dellos y los tiene por cédula mía, al dicho Luis de To-

ledo, en remuneración de lo que en esta tierra ha servido á S. M. y de sus servicios y trabajos y gastos, y le metáis en la posesión de todos ellos, y le amparéis y defendáis en ella hasta tanto que yo le dé la cédula de encomienda en forma de los dichos indios y se los dejaréis recoger y sacar de donde quiera questuvieren, paresciendo ser sujetos á los dichos caciques, ecepto las piezas questuviesen dadas por yanaconas por cédulas mías, porque venido el dicho Alonso de Torres acá arriba donde yo estoy, le daré yo de comer, como se lo tengo prometido, queriéndose él venir y dejar los indios que tiene en esa dicha ciudad: todo lo cual vos mando que así hagáis y cumpláis como aquí se os manda, so pena de caer en mal caso y de quinientos pesos de buen oro para la cámara y fisco de S. M., ques fecha en esta ciudad de la Concepción á veinte é tres días del mes de Noviembre de mill é quinientos y cincuenta y tres años.—(f.)—*Pedro de Valdivia.*—(f.)—Por mandado de su señoría.—*Baltasar de Godoy.*

30 de Noviembre de 1553

V.—Carta del obispo de Charcas don Fray Tomás de San Martín al rey, en recomendación de Jerónimo de Alderete.

(Archivo de Indias, 143-3-12)

S. C. C. M.—Cuando estuve en Alemania informé á V. M. de la gran necesidad que había en el Perú, en la provincia de los Charcas, que hobiese Audiencia Real, por ser la llave de todo el reino y estar trescientas leguas de la ciudad de los Reyes y doscientas de la del Cuzco, y está en comarca para la provincia de Chili y para el río de la Plata, y por no la haber, se encastillan allí todos los malhechores, como se ve por expiriencia en esta rebelión que agora de nuevo acaheció; y ansí por evitar tanto mal cuanto se ofrece cada día, como porque todas aquellas provincias sean bien gobernadas y regidas debajo del dominio y subcesión real, sería razonable y cosa muy convenible que V. M. la mandase proveer, como lo mandó y determinó en Inspruq á mi petición.

Por parte de la gobernación de Chili viene el general Alderete; es uno de los que vinieron de la mesma provincia de Chili al Perú en

vuestro real servicio contra Gonzalo Pizarro y persona antigua en aquellas partes, y es de los que siempre han servido á la corona real: viene á procurar cosas de aquel reino concernientes á vuestro real servicio; como aquellas provincias están tan lejos, los conquistadores é moradores dellas tienen necesidad de ser favorecidos é socorridos de V. M. y ser recebidos de su príncipe, rey y señor natural con amor, doliéndose de sus trabajos y loándole sus buenos propósitos y leales servicios, porque uno de los que van consolados de V. M., cuando vuelve á aquellas provincias vale por diez, porque anima á todos los demás al bien y á la retitud y lealtad, lo cual humillmente suplico á V. M., cuya imperial persona Nuestro Señor tenga siempre de su mano con salud por largos tiempos y le veamos sus criados y súbditos monarca del universo. De Sevilla, último de Noviembre de 1553 años.—S. C. C. M. Besa los imperiales y reales piés de V. M. su siervo y menor criado.—*El Obispo de los Charcas*.—C. C. M. de C..... y rey, nuestro señor.

De don fray Tomás de S. Martín, obispo de los Charcas, al rey.

23 de Diciembre de 1553

VI.—Carta del cabildo de la ciudad de Santiago del Estero, en la que pide al rey nombre por gobernador á Francisco de Aguirre.

(Archivo de Indias, 77-5-10)

Sacra católica cesárea majestad.—Porque habrá dos años escribimos á la Audiencia de V. M. que reside en la ciudad de los Reyes lo sucedido en esta ciudad de Santiago y provincias del Nuevo Maestrazgo, tan apartadas y remotas, de que creemos ya V. M. tendrá relación; por esta, solamente hacemos saber á V. M. como ha cuatro años que andamos trabajando y muriendo sin tener un solo día de descanso, sólo por sustentar esta tierra á V. M., en cabo de los cuales no teniendo ningún remedio, sino despoblar y desampararla por faltarnos lo necesario para nuestra sustentación, fué Dios servido traer á ella al capitán de V. M. Francisco de Aguirre con socorro de gente y armas y todo lo necesario para la sustentación della, en el cual socorro somos ciertos por vista de ojos, ha gastado más de cuarenta mil ducados; vino con provisiones y

despachos del gobernador de V. M. don Pedro de Valdivia, en que por virtud de la provisión que de V. M. tiene, le nombra y elije por general y que tenga en gobierno la ciudad de la Serena y esta ciudad y todo lo demás que poblare de esta parte de las cordilleras de nieve, por estar tan apartadas de donde reside y no lo poder sustentar, y como tal se rescibió en este cabildo, y certificamos á V. M. que en hacer este socorro, como lo hizo, á su costa, hizo muy gran servicio á Dios Nuestro Señor é á V. M. y restauró esta tierra y á todos nosotros; después que en ella entró ha ido personalmente á visitalla y conquistar parte della y la ha puesto en toda paz y sosiego debajo del yugo y obidencia de V. M. y aun descubierto otra, y en todo se da tan buena manera y orden, como persona que ha tanto tiempo que sirve á V. M. y tiene isperiencia de españoles y de indios, de que todos vivimos muy contentos y en todo sosiego y quietud.

A V. M. humildemente suplicamos sea servido darnosle por gobernador, pues ansí lo quiere y declara el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, por sus despachos, si V. M. dello fuese servido, por caer acá en parte tan remota y apartada de la gobernación de Chile, habiendo tantas cordilleras de nieve en medio, donde se le murió toda la gente á don Diego de Almagro, puesto que cae en los límites de su gobernación, lo cual otro ninguno podría sustentar como el dicho capitán Francisco de Aguirre, por haberla de sustentar siempre á costa de su hacienda, sin que V. M. gaste un solo real, y el tener posibilidad para todos y ser tal persona y tan servidor de V. M., de que todos nosotros y esta tierra viviremos muy contentos, siendo V. M. servido de le hacer las mercedes tan cumplidas cuanto él es cumplido y celoso del servicio de V. M. Nuestro Señor deje vivir é reinar á V. M. por largos tiempos con acrecentamiento de muy mayores reinos y señoríos, como los vasallos de V. M. deseamos. Desta ciudad de Santiago del Estero, veinte y tres Diciembre mil quinientos cincuenta y tres.—Sacra cesárea católica majestad.—Muy humildes vasallos de V. M. que sus cesáreos piés besan.—*Diego de Torres.—Alonso de Villavicencio.—Pedro Palos.—Blas de Rosales.—Francisco de Valdenebro.—Julián Sedeño.—Miguel de Ardiles.—Lope Maldonado.—Pedro Diez Figueroa.*—Por mandado de la justicia é regimiento de S. M.—*Juan Gutiérrez*, escribano de S. M.

23 de Diciembre de 1553

VII.—Carta de Francisco de Aguirre al Rey, en que refiere suscintamente sus trabajos y pide la gobernación de Santiago del Estero.

(Archivo de Indias, 2-2-1/13)

Sacra Católica Cesárea Majestad:—Por hacer lo que debo y soy obligado acordé escribir esta letra á V. M., por la cual beso sus cesáreos pies y manos y suplicar á V. M. sea servido saber cómo después de haber veinte años que ha que sirvo á V. M., ansí en hallarme en la conquista de las provincias del Pirú y Cuzco con el marqués don Francisco Pizarro, que haya gloria, como en la población y fundación de las Charcas, donde tantos provechos se han seguido á la corona real de V. M., la cual regí y gobernó dos años por el dicho Marqués, sin que en este tiempo hubiese alteración, como todo lo he enviado probado al Consejo de V. M.; y ansimismo descubrí las minas y procuré se señalase una para V. M., donde tanto provecho se ha sacado y saca; y por más servir á V. M., ayudé á conquistar y sustentar y sustento agora los reinos y provincias de V. M. de Chile, donde en todo esto he hecho grandes gastos y costas de mi hacienda, y agora de nuevo, ofresciéndose caso y sabiendo que esta tierra donde al presente estoy, estaba en gran necesidad y para perderse, por no se poder sustentar, acordé por más servir á V. M., de venir en socorro della, en el cual he gastado cuarenta mil ducados. El gobernador don Pedro de Valdivia, por virtud de la provisión que de V. M. tiene, me nombró y eligió para esta tierra, señalándome en gobernación desde la cibdad de la Serena hasta esta parte de la Cordillera de las Nieves, por ser tan remota y apartada de donde reside, puesto que cae en los límites que en nombre de V. M. gobierna, como V. M. será servido mandar ver por los traslados de los despachos que envío.

A V. M. suplico humillmente, atento á que toda mi vida he empleado en servir á V. M. y lo tengo de hacer hasta que la vida se me acabe yo y mis hijos, como siempre mis pasados lo han hecho, y atento á los grandes gastos que he hecho y tengo de hacer en servicio de

V. M. para haber de sustentar esta tierra y de que el dicho Gobernador, siendo dello V. M. servido, lo desea y declara por el despacho que me dió, sea servido de me hacer merced de la gobernación desta tierra, con las mercedes tan grandes y gratas que V. M. ha hecho y suele hacer á los tan humildes y leales vasallos como yo.

Nuestro Señor deje vivir y reinar á V. M. por muy largos tiempos, con acrecentamiento de muy mayores reinos y señoríos, como yo leal é vasallo de V. M. deseo. Desta cibdad de Santiago, 23 de Diciembre 1553. —S. C. C. M.— Muy humilde vasallo de V. M. que sus cesáreos pies besa.—*Francisco de Aguirre.*—(Hay una rúbrica.)

17 de Enero de 1554

VIII.—Carta del Cabildo de la Imperial á la Audiencia de Lima con la relación de los acontecimientos verificados en el país en aquel tiempo.

(Archivo de Indias, 70-4-4.)

Muy poderosos señores:—No era legítima causa, toda esta ciudad el día de hoy carecer de un pliego de papel para dejar de dar á Vuestra Alteza verdadera y entera cuenta de lo en la tierra sucedido, aunque no fuera para más de allende de nuestra obligación porque Vuestra Alteza hiciese saber á Su Majestad por esta relación lo que en esta tierra ha pasado, y al presente hay, pués, por falta de papel, particularmente no lo hacemos nosotros. Habrá trece ó catorce meses, el Gobernador Pedro de Valdivia, Dios le perdone, invió á su tiniente general Francisco de Villagra, á descubrir la mar del norte, y después que allá, con demasiados trabajos alguna poca buena tierra halló y la certidumbre de que por aquella vía los que fuesen se perderían, le tornó á encomendar, como á persona de más confianza y autoridad, emprendiese otra jornada en que Su Majestad se creía sería muy servido, camino el Estrecho de Magallanes, la cual fué con muy buena gente, de pié y de caballo, apaciguando y castigando algunos naturales alborotados que en aquel tiempo en la tierra había, dejándola muy sosegada, á lo que mostraban, y esto hacían con el temor que con sus justos castigos le habían co-

brado y como le vieron ido con tan buena gente, luego comenzó la tierra á se alborotar, matando algunos cristianos, echando nuevas que ya Francisco de Villagra era muerto é no había de que temer, lo que, sabido por el Gobernador, salió de la ciudad de la Concepción á los pacificar y castigar, con muy buena gente de pié y de caballo, y al primer rencuentro que el día de Navidad les dió le mataron á él y los que con él iban, sin escapar quien las nuevas trajese, ni se supiera tan breve, á no acaecer que desta ciudad inviamos un vecino con gente de á caballo saliese á le favorecer é ser en socorro á nuestro Gobernador, é casi el mismo día que mataron al Gobernador mataron á todos cuantos nosotros enviamos, que sólo seis de á caballo, muy mal heridos, escaparon, de quien la nueva supimos, y en el mismo punto, por la posta, se hizo saber en toda la tierra, é así unas ciudades en otras nos incorporamos, enviando primero en busca del general Francisco de Villagra, que ya bien lejos, situando otras ciudades, andaba, haciéndole saber cómo en la su vuelta presta estaba nuestro remedio, después de Dios, y aun el de toda la tierra. Vistos nuestros mensageros, caminó tanto que en breve tiempo llegó á esta ciudad y reino, donde de nosotros fué requerido acetase en nombre de Su Majestad los cargos de capitán general y justicia mayor de todo este reino para que le conquistase y repartiese, pacificando y reedificando las ciudades despobladas y todo lo demás que al servicio de S. M. conviniese; y para que de lo que habíamos fecho S. M. y Vuestra Alteza fuesen sabedores y proveyesen lo que más á su real servicio conviniese señalamos en toda esta gobernación al capitán Gaspar Orense, tiniente de la ciudad de Concepción, para que por procurador deste reino á ello fuese, informando de toda la verdad á S. M. y á Vuestra Alteza, y cómo al servicio de su real corona convenía que lo por nosotros fecho S. M. confirmase, y en el entretanto, Vuestra Alteza por el bien que de ello á los naturales se les sigue y el gran sosiego que con tan buen capitán como es Francisco de Villagra, los españoles en esta tierra ternán, pués desto dan gran testimonio en tantos años que ha que la rige Francisco de Villagra, siempre ha dado como leal vasallo de Vuestra Alteza: va agora en socorro de la ciudad de la Concepción; deja en ésta el mejor recaudo posible, y al maestre de campo, Pedro de Villagra, como persona que en vida del Gobernador era tiniente en ella: á Vuestra Alteza suplicamos, en los primeros navíos Vuestra Alteza nos mande enviar señaladamente para esta ciudad

alguna munición de pólvora é arcabuces, porque como estamos la tierra adentro y tan poblada hay muy gran necesidad de la dicha pólvora y arcabuces y lo demás que á Vuestra Alteza pareciese convenir. Guarde y prospere Nuestro Señor por largos tiempos la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Alteza, con aumento de mayores reinos y señoríos.—Desta ciudad Imperial, á diez y siete de Febrero de mil quinientos y cincuenta y cuatro años.

De Vuestra Alteza los más humildes súbditos y vasallos de Vuestra Alteza, que sus reales manos besan.—*Pedro de Villagra.—Don Martín de Avendaño y Velasco.—Juan de Vera.—Antonio Tarabajano.—Leonardo Cortés.—Hernando de San Martín.—Juan de Fuenmayor.*—Por mandado del cabildo, justicia y regimiento.—*Diego de Almagro*, escribano de S. M.

A los muy poderosos señores Presidente é Oidores de la Audiencia del Perú.

12 de Febrero de 1554.

IX.—Carta del Cabildo de Villarrica á la Audiencia de Lima en solicitud de que se confirmase á Francisco de Villagrán en el cargo de gobernador para el que le habían elegido.

(Archivo de Indias, 70-4-4).

Muy poderosos señores:—Ya creemos habrá sabido Vuestra Alteza las fundaciones de cibdades que el gobernador Pedro de Valdivia hizo en esta gobernación, entre las cuales fundó la Villarrica, la cual estando nosotros sustentando en servicio de vuestra alteza, sucedió que unos indios que servían al Gobernador se rebelaron y mataron al Gobernador y muchos españoles, y viniendo de la cibdad Imperial en su favor un capitán con cierta gente, ansimesmo le desbarataron y mataron toda la gente que traía, excepto seis de á caballo, de lo cual resultó que toda la tierra se alborotase; nosotros, no pudiéndonos sustentar en la dicha Villarrica, por ser, como éramos, pocos, nos retiramos á la cibdad Imperial para mejor nos defender de los indios, y viéndonos sin cabeza que nos regiese y gobernase y en términos de nos perder, escrebimos,

como las demás ciudades desta gobernación, á Francisco de Villagra, que andaba conquistando la tierra, para que viniese en nuestro socorro como en el de las demás cibdades, el cual vino con la gente de guerra que consigo tenía, y teniendo nueva de la ciudad de la Concepción questaba cercada con más de cien mil indios de guerra, fué á la socorrer con la gente que tenía é nosotros en su servicio y acompañamiento; nosotros, como las demás ciudades desta gobernación, le elegimos é nombramos por capitán general y justicia mayor en el entretanto que Vuestra Alteza otra cosa mande, pareciéndonos no nos poder sustentar sin cabeza y también porque es tiniente general en toda esta gobernación y persona calificada y en quien concurren grandes partes, ansí en lo tocante á la guerra como en la administración de la justicia; nosotros y las demás ciudades enviamos al capitán Gaspar Orense, tiniente desta cibdad, á S. M. con nuestro poder bastante para le informar las cosas de esta gobernación y pedille y suplicalle nos haga mercedes; suplicamos á Vuestra Alteza que en el entretanto que S. M. provee é manda lo que debemos hacer, Vuestra Alteza nos haga merced de le confirmar los dichos cargos por su real provisión al dicho Francisco de Villagra, pues estamos ciertos dará la cuenta que V. A. será dello servido; las demás particularidades remitimos al capitán Gaspar Orense, que es el portador desta; nosotros estamos de partida con el dicho general para la conquista de la tierra. Nuestro Señor nos dé vitoria contra estos bárbaros y la real persona de Vuestra Alteza guarde por largos tiempos, como sus vasallos deseamos.—Desta cibdad de la Concepción, doce de Hebrero de mill quinientos cincuenta y cuatro años.

Muy poderosos señores.—Vasallos de Vuestra Alteza, que vuestras reales manos besan.—*Pedro Camacho.—Juan Haro.—Juan de Vega.—Francisco Cornejo.*—Por mandado del Cabildo, Justicia y Regimiento. —*Baltasar de Godoy.*—A los poderosos señores Presidente é Oidores de la Real Audiencia de los Reyes.

13 de Febrero de 1554.

X.—*Carta del Cabildo de Concepción á la Audiencia de Lima dándole noticia de la muerte de Pedro de Valdivia y pidiendo por gobernador á Francisco de Villagrán.*

(Archivo de Indias, 70-4-4.)

Muy poderosos señores:—Por nuestras cartas y de particulares ha vuestra alteza tenido relación de las cibdades y villas que en esta gobernación pobló el gobernador Pedro de Valdivia, de cuya muerte es justo dar á vuestra alteza verdadera cuenta para que sobre ello provea lo que más á su real servicio convenga, y así sabrá vuestra alteza que los días pasados se alteraron algunos naturales y aun mataron ciertos españoles, y al castigo y pacificación dellos salió desta ciudad el Gobernador con mucha y muy buena gente de á caballo y algunos peones, y caminando algunos días, el día de Navidad, en una provincia nombrada Tucapel, le aguardaron y le dieron una batalla, en la cual murieron todos los cristianos, sin escapar uno que la nueva trujese, y aun el mismo día, no cuatro leguas de allí, por el camino de la Imperial, desbarataron á otro capitán, matando los más que con él iban, y sólo con seis de á caballo se escapó, que venía al socorro del Gobernador, porque por su carta le había escrito que para aquel día allí se hallase, y con tan gran vitoria en tres días toda la tierra se alzó, por manera que convino la ciudad de los Confines venirse á encorporar en esta, aunque todo esto aprovechara poco, si Dios por su misericordia no trajera dentro de veinte días al general Francisco de Villagra, que con la más y mejor gente de soldados desta gobernación estaba poblando un pueblo, donde de lo acaecido llegaron las postas de la Imperial, donde primero supo él, celoso del servicio de vuestra real alteza, caminando noches y días, vino á esta ciudad, dejando en la Imperial la mejor fuerza que pudo, y llegó á tan buen tiempo que no ocho leguas de esta ciudad estaban ya cien mill hombres de guerra, y con su llegada no han osado pasar el río, antes Francisco de Villagra pasará á ellos dentro de seis ú ocho días con ciento y noventa hombres muy bien ade-

rezados de caballos y arcabuces, la cual gente ha hecho después que en nombre de vuestra alteza le nombramos por capitán general y justicia mayor esta ciudad y todas las demás cibdades y villas, para que en vuestro real nombre repartiese y conquistase y reedificase las cibdades que se habían despoblado y todo lo demás que al real servicio conviniese, como más por extenso lo dirá á vuestra alteza el capitán Gaspar Orense, tiniente de esta ciudad, que en todo se halló y á vuestra alteza y á S. M. todo este reino enviamos por su mensagero y procurador: á vuestra alteza suplicamos humildemente, en el entretanto que S. M. provee lo que se haga, vuestra alteza confirme con sus reales provisiones lo que hemos hecho, porque esta tierra se sustente con el color de ser gobernador, por hombre tan bienquisto como es Francisco de Villagra y tan temido de los naturales y que mejor que otro la real conciencia sabrá descargar, como lo ha comenzado á hacer, dando á los más antiguos conquistadores, que no lo tenían, de comer; y en el aviamiento del capitán Gaspar Orense á S. M., suplicamos á vuestra alteza mande se le dé como de real mano, con aquella presteza que al real servicio más conviene. Nuestro Señor la real persona de vuestra alteza guarde, como nosotros sus más leales vasallos deseamos. De esta su ciudad de la Concepción, trece de Febrero de mill quinientos cincuenta y cuatro.—Muy poderosos señores.—Criados de vuestra alteza que sus reales manos besan.—*Gaspar de las Casas.—Juan Calvo.—Diego Diaz.—Don Antonio Beltrán.—Hortún Sánchez Vertendona.*—Por mandado de los señores justicia y regidores.—*Antonio Lozano*, escribano público y del cabildo.—A los muy poderosos señores Presidente é Oidores de la Audiencia Real de S. M. en la ciudad de los Reyes.

20 de Febrero de 1554

XI.—Carta del Cabildo de los Confines á la Audiencia de Lima en solicitud de que se nombrara gobernador á Francisco de Villagrán.

(Archivo de Indias, 70-4-4.)

Muy poderosos señores:—Ya tendrá V. A. noticia de las ciudades que en esta gobernación pobló é fundó el gobernador Pedro de Valdivia, esceto de esta de los Confines, que habrá cuatro meses que la fundó, entre la de la Imperial é Concepción, la que estamos sustentando. Sucedió que unos indios que servían al Gobernador se rebelaron é mataron ciertos cristianos y al mismo Gobernador con toda la gente que llevó, yéndolos á castigar y pacificar, sin que uno solo escapase, y se levantó toda la tierra, lo cual nos ha sido gran trabajo y confusión, y aún nos han puesto en términos de nos perder todos; viéndonos en este aprieto y no nos pudiendo sustentar, nos retiramos á esta ciudad de la Concepción para que, todos juntos, mejor nos defendiésemos de los indios, y pareciendo que, muerto el Gobernador, no nos podíamos sustentar sin cabeza que nos rigiese y gobernase, escribimos á Francisco de Villagra, lugartiniente de general y de gobernador en toda la gobernación y segunda persona suya, para que viniese en socorro nuestro, questaba poblando un pueblo y conquistándole, el cual, en breve tiempo, vino con la gente de guerra que allá tenía y socorrió á esta cibdad de la Concepción, questaba junta gran parte de la tierra para dar en ella, lo cual con su llegada á ella no hubo efeto; nosotros y las demás ciudades cuyos recebimientos lleva el capitán Gaspar Orense, pareciéndonos ser ansí conviniente al servicio de Dios y de vuestra alteza, le elegimos y nombramos por capitán general y justicia mayor, entre tanto que S. M. provea lo que sea servido, porque demás de la gran necesidad que había de tener cabeza que nos gobernase y amparase en la guerra de los indios, concurren en él todas las calidades necesarias para tener semejantes cargos; él está agora en esta cibdad entendiendo y aderezando cosas de la guerra y sustentándola; suplicamos á vuestra alteza nos haga merced de con su provisión real confirme estos cargos, y es-

cribir á S. M. nos le dé por gobernador, porque así se lo suplicamos y escribimos con el capitán Gaspar Orense, nuestro procurador, al cual nos remitimos en todo. Nuestro Señor la real persona de vuestra alteza guarde por largos tiempos, como sus vasallos deseamos. De la Concepción, veinte de Febrero de mil quinientos cincuenta y cuatro años.

Muy poderosos señores.—Criados de vuestra alteza que sus manos besan.—*El Licenciado de las Peñas.—Juan Ruiz de Pliego.—Julián de Samano.—Don Cristóbal de la Cueva.—Gaspar de Vergara.—Juan de Cangas.—Juan Negrete.*—Por mandado de los señores de suso contenidos.—*Antón de Lozano*, escribano público y del cabildo de la cibdad de la Concepción.

A los muy poderosos señores Presidente é Oidores de la cibdad de los Reyes.

22 de Enero de 1554

XII.—Carta del Cabildo de la ciudad de Valdivia á la Audiencia de Lima sobre la misma materia de las precedentes.

(Archivo de Indias, 70-4-4)

Muy poderosos señores: Ya vuestra alteza habrá sabido como el gobernador Pedro de Valdivia pobló en estos reinos esta ciudad de Valdivia y los demás servicios que á vuestra alteza ha hecho, y como seamos obligados, como súbditos y leales vasallos de vuestra alteza, siempre escribir lo que en este reino sucediere, hacemos saber á vuestra alteza lo que al presente en ellos ha sucedido. Habrá tres meses que el gobernador Pedro de Valdivia, movido con celo que siempre ha tenido para servir á vuestra alteza, envió desde el puerto de la ciudad de la Concepción á ésta una armada de tres navíos, uno grande y dos pequeños, para que descubriesen la navegación del estrecho de Magallanes; salieron de este río y en obra de veinte é cinco días entró el un navío de ellos en el Estrecho dentro cuarenta leguas, y habiendo tanteado y visto los puertos de la costa, dicen haber muchos y muy buenos para la seguridad de la navegación; se volvieron á esta ciudad con certinidad

que la navegación desde aquí se hace en ocho días, á lo más largo. Vuestra Alteza lo debe tener y recibir por calificado servicio; está la boca del estrecho por este Mar del Sur en cincuenta grados y medio, doscientas y veinte é cinco leguas desta ciudad. En este medio tiempo que fueron estos navíos al descubrimiento, habrá un mes que los indios de la provincia de Arauco y sus comarcanos, que parte dellos tenía el Gobernador por repartir, puestos en su cabeza para en que S. M. le señalase su estado, se rebelaron de la obediencia que á S. M. tenían dada y mataron ciertos españoles que en ella estaban; sabido por el Gobernador salió de la ciudad de la Concepción con cuarenta de á caballo con voluntad de allanarlos y reducillos al servicio de S. M.; hobieron tal ardid de guerra, que le tomaron en parte aventajada, de tal manera, que aunque peleó con ellos muy gran parte del día, fué tanta la cantidad de indios que cargó sobre él, que le mataron á él y á todos los que con él iban y los comieron, porque ansí lo tienen por costumbre entre sí comer carne humana, desastre, por cierto, no acontecido jamás. Hecho este daño, tomaron entre sí tanto orgullo, que se han juntado más de cien mill indios de guerra de aquella provincia y de otras comarcanas y han ido á la ciudad de la Concepción con voluntad de matar los cristianos que en ella estaban poblados y desarraigarla; tiénenla cercada y en tanto aprieto, que están á punto de perderse; y no solamente han hecho esto, mas aún han tratado y hacen junta de venir sobre la ciudad Imperial, y lo mismo se hace y tiene por cierto harán sobre ésta y sobre las demás deste reino. Visto tan gran daño y remoto perdimiento que está aparejado y que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M. y bien y amparo de este reino y por fin é muerte del Gobernador haya una persona que nos ampare y tenga en paz y en justicia y allane este reino, y para ello conviene proveer con breve y acertado remedio, habemos nombrado, en nombre de S. M., al general Francisco de Villagrán por justicia mayor y capitán general en este reino hasta tanto que la real voluntad de S. M. sea; es caballero y hijodalgo en quien concurren las calidades que S. M. manda tengan las personas que han de tener semejantes cargos, y ha sido el primer conquistador y el primer capitán, y la mayor parte del tiempo tiniente de gobernador y capitán general, y al presente lo es en este reino; tiene espirencia de las cosas de la guerra y siempre celoso de lo que conviene al servicio de S. M., temeroso de Dios Nuestro Señor y de su conciencia; tiene

conocimiento de los vasallos, calidades de los servicios que han hecho á S. M. para descargar la real conciencia de vuestra alteza: suplicamos humillmente sea servido de haberlo por bien y hacernos tan crecida merced de confirmarle en el cargo, porque ansí conviene al servicio de S. M. y bien de este reino, porque, demás que ha servido á S. M. en otras cosas mucho en este reino, en el tiempo que el gobernador Pedro de Valdivia fué á esos reinos al alzamiento de la rebelión de Gonzalo Pizarro, lo dejó en su lugar y tuvo este reino en mucha paz y justicia, en que hizo calificado servicio á vuestra alteza, que es la más prehemi-nente y calificada persona que en este reino reside; al tiempo de la muerte del Gobernador y alzamiento de la tierra estaba treinta leguas de aquí hacia el Estrecho, conquistando y pacificando aquellas provincias para poblar un pueblo que á S. M. escribió el Gobernador había de poblar este verano; hicímosle saber lo sucedido, luego vino á esta ciudad, y, recibido en este cargo, se partió á la Imperial y de allí á socorrer á la Concepción con cincuenta de á caballo. Tenemos esperanza en Dios Nuestro Señor llegará á muy buen tiempo para socorrerla, en que hará muy señalado servicio á vuestra alteza. En esta coyuntura ha tomado á esta tierra mucha parte della por conquistar y repartir, porque lo que estaba conquistado y poblado y visitado, el Gobernador, que sea en gloria, lo tenía puesto en los conquistadores y parte de ello en su cabeza con propósito de repartirlo este año que pasó, y con su muerte ha cesado. Toda la tierra es muy pobre, que no tiene en sí ninguna cosa de que pueden dar provecho los naturales, si no es el trabajo de los naturales en sacar algún oro de minas, que las hay buenas á lo que hasta ahora ha parecido; los conquistadores están muy pobres y endeudados, tanto, que aunque haya algún provecho, en mucho tiempo no se pueden reformar, y á esta causa nos parece no se puede sustentar esta tierra si no es por vía de gobernación, y este cargo ninguna persona al presente lo puede tener que más convenga al servicio de S. M. y descargo de su real conciencia y bien de este reino, que es Francisco de Villagrán, por las causas que á vuestra alteza decimos. A vuestra alteza suplicamos humildemente que en el entretanto que S. M. nos hace merced de proveer lo que por nuestra carta le suplicamos, que es nos le deje en esta gobernacion, vuestra alteza mande no se haga mudanza ninguna, que en ello nos hará muy crecida merced vuestra alteza, cuya vida y muy alto estado Nuestro Señor prospere y guarde con aumento

de más y mayores reinos y señoríos. De Valdivia, de Enero veinte y dos de mill quinientos y cincuenta y cuatro años.

Muy poderosos señores: humildes y leales vasallos que las reales manos de vuestra alteza besan.—*Diego Ortiz de Gatica.—Cristóbal de Quiñones.—Francisco de Godoy.—Alonso Bueno.—Lope de Encinas.—Juan de Matienzo.—Pedro de Soto.—Francisco de Rivera.*—Por mandado de los señores justicia y regimiento.—*Juan Fernández de Almendras*, escribano de S. M.

A los muy altos y muy poderosos señores Presidente é Oidores de la Audiencia que en los Reyes reside.

22 de Febrero de 1554.

XIII.—Carta de los Oficiales Reales de Chile á la Audiencia de Lima sobre la misma materia de las precedentes.

(Archivo de Indias, 70-4-4.)

Muy poderosos señores:—Como criados de vuestra alteza y oficiales de su Real Hacienda en esta ciudad de la Concepción, daremos cuenta de lo en esta tierra sucedido. En el mes de Diciembre pasado se rebelaron los naturales, quedando algunos de falsa paz para servir de espías á los alzados; ganaron tres fortalezas, que en todas estaban españoles, y mataron algunos de ellos; sabido por el gobernador Pedro de Valdivia, salió con gente á hacer el castigo, al cual mataron con todos cuantos con él iban, y otro día siguiente entró en su socorro un capitán que venía de la Imperial con gente, al cual desbarataron y mataron la mayor parte de la gente que traía; escapóse con sólo seis de á caballo, los cuales volvieron á dar la nueva á la ciudad Imperial, donde se envió luego á dar aviso al general Francisco de Villagrán, que á la sazón estaba en lo último de esta gobernación, hacia el Estrecho, conquistando, para allí fundar y repartir una ciudad, suplicándole luego viniese con la gente que tenía al socorro desta tierra, el cual vino con toda brevedad con la gente de guerra que con él tenía, é llegó á tan buen tiempo que restauró á la ciudad Imperial, que á punto de perderse estaba, y

dejando ésta algo reparada, con parte de la gente que traía entró en la ciudad de la Concepción, á tal tiempo que se temía porque venían sobre ella de cien mill indios de guerra para arriba, lo cual cesó á su llegada; visto por los caballeros la facultad que de quien nos tuviese en justicia había, le eligieron é nombraron por capitan geñeral y justicia mayor de esta gobernación hasta que S. M. provea lo que más convenga á su real servicio. El sale mañana con docientos hombres de guerra de á pie y de caballo, bien apercebidos, que para gente tan desvergonzada y tanta cantidad, es bien menester: plega á Nuestro Señor de le dar el suceso en la jornada que todos deseamos para que la tierra torne á poner é reducir en servicio de S. M.

Como criados que somos de vuestra alteza nos parece informar que conviene á su real servicio, que pues él ha sido en esta tierra desde el principio de la conquista de ella, la segunda persona del Gobernador, y ha sido en ella siempre su capitán y tiniente general y agora lo es elegido por los cabildos, que vuestra alteza se lo debe confirmar, hasta tanto que S. M. provea lo que más convenga á su real servicio.

Por su fin y muerte del gobernador Pedro de Valdivia quedaron ciertos bienes suyos, que dicen que debe á vuestra alteza de cien mill pesos arriba: están los bienes embargados por nosotros en nombre de vuestra alteza; trátase pleito con el defensor de ellos, y por estar esperando cada día que de la ciudad de Santiago nos envíen los Oficiales Reales de vuestra alteza los recaudos que de ello tienen, no nos han entregado los bienes; defiéndenlos por muchas maneras de deudas; nosotros trabajaremos en ello como somos obligados y más convenga al servicio de vuestra alteza. En los primeros navíos daremos cuenta á vuestra alteza de lo que en ello se hiciere.

En esta caja real no tenemos declaracion ni instrución de cómo nos hemos de regir ni lo que somos obligados á hacer cada uno en su cargo; á vuestra alteza suplicamos nos mande enviar declaración de ello.

Nuestro Señor la real persona de vuestra alteza guarde por largos tiempos, como sus criados deseamos. De la Concepción, á veinte y dos de Febrero de mill quinientos cincuenta y cuatro años.

Muy poderosos señores.—Criados de vuestra alteza que sus reales manos besan.—*Hernando de Huelva.—Francisco Gudiel.*

A los muy poderosos señores Presidente é Oidores de la Real Audiencia de S. M. que reside en la ciudad de los Reyes.

Corregíl o yo.— *Francisco Hortigosa de Monjaraz.*— (Hay una rúbrica.)

24 de Agosto de 1554

XIV.—Compañía entre Luis de Toledo y Francisco Martínez.

(Archivo de Indias, 48-5-9/16.)

Sepan cuantos esta carta lean y vieren, cómo nos, Francisco Martínez, vecino desta ciudad de Santiago, de la una parte, é Luis de Toledo, vecino del pueblo de los Confines, de la otra, destos reinos de la Nueva Extremadura, decimos: que somos igualados y convenidos y hacemos compañía con las condiciones y en la manera y forma siguiente, etc. Primeramente, que por cuanto yo, el dicho Luis de Toledo, soy vecino del dicho pueblo de los Confines, como dicho es, y estoy constreñido de nescesidad de aderezos, caballos y armas y otras cosas para la conquista é población é sustentación del dicho pueblo de los Confines que agora se ha de facer, y en esta ciudad y en todo este reino yo no he hallado persona que me ayude é favorezca para lo susodicho, por la gran nescesidad que hay en la tierra, ansí de dineros como de caballos y otras cosas, é vos, el dicho Francisco Martínez, por facer servicio á S. M. y á mí buena obra, me dáis y metéis en la dicha compañía dos caballos y armas de mi persona, é de caballos é servicio, lo que yo he recebido realmente é con efeto, é si no me lo diérades, yo no pudiera ir á servir á S. M. en la dicha conquista, población é sustentación del dicho pueblo, é demás desto me dáis é os obligáis á me dar é inviar para el tiempo que se haya de sacar oro en el dicho pueblo, las herramientas é ganados siguientes:

Primeramente, cien puercas de vientre y treinta cabras, cada é cuando que por ello que yo enviare, habiéndose primero poblado el dicho pueblo; item, cien almocafres y cincuenta barras y treinta azadones, los cuales me habéis de enviar al tiempo que se empezare á sacar oro en el dicho pueblo; item, dos anaconas del Perú é cuatro de la tierra para cuadrilleros al dicho tiempo que se empezare á sacar oro; item, que ansimesmo, que por cuanto yo en esta ciudad dejo á mi mujer, os

obligáis á le dar en cada un año una docena de puercos y cincuenta hanegas de comida para su sustentación, y ansimesmo os obligáis, que si en la guerra me mataren los dichos dos caballos, que me enviaréis otro en que yo pueda á S. M. el sustentar el dicho pueblo con el cual dicho socorro; é si vos el dicho Francisco Martínez no me le diérades, yo no podría ir á la conquista é población é sustentación del dicho pueblo, ni pudiera gozar de los dichos indios de encomienda que tengo en nombre de S. M. en el dicho pueblo; é por cuanto ansimesmo antes de agora me distes armas y caballos para ir al socorro é sustentación de la ciudad de la Concepción, lo cual fué parte, demás y allende de los méritos que yo en servicio de S. M en esta gobernación tenía para que me fuesen dados y encomendados los dichos indios del pueblo de los Confines: é por ende é por el beneficio que yo de lo susodicho recibo é de las cosas dichas que en la dicha compañía metéis, yo en la dicha compañía meto los indios que al presente tengo encomendados en nombre de S. M. en el dicho pueblo de los Confines, é todos los demás que de hoy adelante por cualquiera vía tuviere. é más, todos los bienes, pesos de oro, chácaras, casas, solares, estancias, tierras y edificios, viñas, huertas y otras cualesquier cosas de cualquier valor que sean, pequeña ó grande, en cualquier forma, en poca ó en mucha cantidad, que hobiere y adquiriere por cualquiera vía é forma pensada é no pensada, con las maneras y condiciones siguientes:

Primeramente, es condición que la dicha compañía ha de durar diez y seis años, que corren y se cuenten desde el día de la fecha desta carta, durante el cual dicho tiempo ninguno de nos los dichos Francisco Martínez é Luis de Toledo nos podemos partir de la dicha compañía ni desfacella, si no fuere por consentimiento de entrambos, aunque cualquiera de nos se vaya á los reinos de España é á otra cualesquier parte, etc.

Item: es condición que vos, el dicho Francisco Martínez, sóis obligado á me enviar las dichas puercas é cabras é herramientas y servicio al tiempo ya dicho, y no me lo enviando, que yo el dicho Luis de Toledo pueda comprallo á vuestra costa, é por el dicho servicio que no me enviáredes se os quiten quinientos pesos de buen oro en cada una demora que de la vuestra parte de la dicha compañía habéis de haber, é que por respeto de dejar alguna parte, vos el dicho Francisco Martínez, de complir de lo susodicho, la dicha compañía no se des-

haga, antes vaya adelante; é ansimesmo si dejáredes de complir con la dicha mi mujer en la dicha comida para su sustentación, que á vuestra costa ella lo pueda comprar á los precios que valieren, y entiéndese todo el tiempo que la dicha mi mujer estuviere en esta ciudad.

Item: es condición que todo lo que vos el dicho Francisco Martínez metéis en la dicha compañía vaya á vuestro riesgo; mas, si acaeciere que antes que se pueble el dicho pueblo de los Confines, yo el dicho Luis de Toledo fallesciere, que vos el dicho Francisco Martínez podáis volver á tomar los dichos caballos y armas que ansí me dáis para la dicha conquista, y matándolos en ella, sean á riesgo de vos el dicho Francisco Martínez.

Item: es condición que yo el dicho Luis de Toledo haya siempre de tener en pie el dicho ganado y herramientas y caballos con lo multiplicado del dicho ganado, é no se pueda vender dello ni parte dello cosa ninguna, si no fuere de consentimiento de ambos, etc.

Item: es condición que si más herramientas fueren menester para las minas é gastos de mineros y mozos que anden en los indios, que yo el dicho Luis de Toledo lo pueda comprar á costa de la dicha compañía y sea de por medio el gasto dello, tanto el uno como el otro, etc.

Item: es condición que yo el dicho Luis de Toledo todo lo que hobiere por cualquier vía, ansí de los dichos indios que tengo, como de los que tuviese de aquí en adelante é tributos que diesen, ansí de oro como de otras cualesquier cosas de aprovechamientos, é todo lo que yo adquiero é ganare por otra cualquier vía, como dicho es, durante el dicho tiempo de los dichos diez y seis años, sea partible y se parta por medio entre vos el dicho Francisco Martínez é mí, llevando tanta parte el uno como el otro, sacando primeramente los dichos indios que siempre han de quedar á mí el dicho Luis de Toledo y sacando los gastos que dicho son, etc.

Item: es condición que yo el dicho Luis de Toledo he de ser obligado en fin de cada un año de dar cuenta con cargo á vos el dicho Francisco Martínez de todos los tributos y aprovechamientos que los dichos indios que tengo ó tuviere dieren en todas las demás cosas que yo ganare é adquiriere é multiplicare del dicho ganado, etc.

Item: es condición que la dicha compañía ha de durar el dicho tiempo de los dichos diez y seis años, aunque vos el dicho Francisco Martínez os vayáis á España ó muráis, que siempre ha de correr con vues-

tros herederos hasta el dicho tiempo, y si yo el dicho Luis de Toledo muriese, entiéndase deshecha la dicha compañía é mis herederos sean obligados á os dar cuenta con cargo de toda ella, etc.

Item: es condición que si vos el dicho Francisco Martínez fuéredes desta ciudad al dicho pueblo de los Confines, podáis mandar y entremeteros como compañero mío en mandar á los dichos indios é poner en ellos é quitar mineros é criados como yo mismo é ponellos como á vos os pareciere é serviros como yo mismo dellos durante el dicho tiempo de los dichos diez y seis años, etc.

Item: es condición que si yo el dicho Luis de Toledo é Francisco Martínez é cualquier de nos quisiere desfacer la dicha compañía é no pasar por ella por cualquier vía que sea, ecepto de consentimiento de entre ambos, como dicho es, quel que lo tal quisiere facer é ficiere, pague de pena veinte mil pesos de buen oro, los diez mil pesos aplicados para la cámara de S. M. é los otros diez mil pesos para la parte obediente, por vía y nombre de intereses convencional, y que pagada la dicha pena ó no, siempre la dicha compañía dure y pase adelante todo el dicho tiempo que dicho es, etc.

Item: es condición que vos el dicho Francisco Martínez me habéis de enviar las dichas herramientas al tiempo ya dicho á la ciudad de la Concepción, é yo el dicho Luis de Toledo he de ser obligado á las llevar desde allí al pueblo de los Confines, lo cual se entiende habiendo nao que desta ciudad lo lleve á la de la Concepción, porque no lo habiendo yo el dicho Luis de Toledo he de ser obligado de llevar las dichas herramientas con mis indios desde los indios de Gualemo hasta el dicho pueblo de los Confines, é lo mismo se ha de entender de los demás granados, que ha de traer indios el dicho Luis de Toledo para los llevar desde allí; é yo el dicho Francisco Martínez digo que acepto y recibo todas las dichas condiciones y capítulos de suso declarados y me obligo de estar y pasar por ellos y los cumplir en lo que á mí toca según como en ellos va declarado, sin que dello falte cosa alguna, como por vos el dicho Luis de Toledo é por mí es dicho y declarado, para lo cual todo lo que dicho es é cada una cosa é parte dello ansí complir é mantener é haber por firme nos los dichos Francisco Martínez é Luis de Toledo é cada uno de nos por lo que á sí toca é atañe é tocar y atañer puede obligamos nuestras personas é bienes muebles é raíces, derechos, abciones que habemos é tenemos y esperamos haber é tener, ansí de tribu

tos de indios como de otra cualquiera manera, é damos poder complido á todas é cualesquier justicias de S. M. de cualquier fuero é juredición, para que ansí nos lo hagan complir é haber por firme é valedero como si lo susodicho é cada una cosa é parte dello fuese sentencia difinitiva en juicio ordinario dada por juez competente é por nos é cualquier de nos consultada é no apelada é pasada en cosa juzgada, para que por todos los remedios y forma de derecho nos constriñan y compelan á lo ansí mantener é complir como en esta dicha escritura se contiene, á los cuales les damos poder é facultad para que ansí nos lo hagan complir, renunciando, como renunciamos, nuestro propio fuero é juredición, domicilio, vecindad é la ley é regla del derecho si *convenerit de jureditionis non judicum;* é generalmente renunciamos todas é cualesquier leyes, fueros y derechos, premáticas é ordenamientos é capítulos nuevos de cartas que en nuestro favor ó en favor de cualesquier de nos hablen é dispongan é todas las provisiones é pregones que son dados ó se dieren en favor de conquistadores, ansí por S. M. como por los gobernadores que han sido ó fueren en estas provincias; y ansimesmo renunciamos la regla é ley que dice que renunciación general de leyes non vala.— Otrosí: yo el dicho Luis de Toledo, atento á las causas dichas y el beneficio que recibo, sin el cual yo no podría ir á la conquista é población é sustentación del dicho pueblo de los Confines, si no fuese por el socorro que vos el dicho Francisco Martínez me hacéis de los dichos dos caballos é armas é otras cosas, digo que renuncio que no pueda decir ni alegar que yo no los he recibido, por cuanto los recibí realmente, y con efeto, sobre lo cual renuncio la ley de la *non numerata pecunia* é de la cosa non vista ni contenida; y ansimesmo renuncio que no pueda alegar engaño diciendo que vos el dicho Francisco Martinez habéis más provecho de mis indios y otras faciendas que yo de lo que vos tenéis en la dicha compañía, sobre lo cual renuncio las leyes que hablan acerca de los engaños, como en ellas se contiene, por cuanto si vos el dicho Francisco Martínez no me diérades los dichos caballos y armas y otras cosas dichas, yo no hubiera ni pudiera haber aprovechamiento de los dichos mis indios, é si alguna cosa lleváredes dellos por virtud de la dicha compañía, que sea en más cantidad de lo que á mí me cupiere de las dichas vuestras faciendas que ansí metéis en la dicha compañía, de lo tal todo yo vos hago gracia é donación pura é perfecta é irrevocable, que se llama entre vivos, para que lo hayáis y llevéis ansí por

vía de la dicha compañía como por vía de derecho, donación, sobre lo cual renuncio las leyes é reglas del derecho que dicen que las donaciones no valgan sin insinuación más de hasta en cantidad de quinientos pesos: en fe de todo lo cual nos los dichos Francisco Martínez é Luis de Toledo otorgamos la presente carta ante Diego de Orúe, escribano público y del cabildo desta dicha ciudad de Santiago y ante los testigos de yuso escriptos, ques fecha y otorgada en la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de las provincias de la Nueva Extremadura, á veinte é cuatro días del mes de Agosto de mil é quinientos é cincuenta é cuatro años, y lo firmaron de sus nombres los dichos otorgantes, á los cuales doy fee que conozco, y fueron presentes por testigos Francisco de Guadalupe y Francisco Moreno y Cosme Ramírez, estantes en esta dicha ciudad, y ansimismo lo firmaron de sus nombres los dichos Moreno y Guadalupe, juntamente con los dichos otorgantes Francisco Martínez é Luis de Toledo.—Soy testigo.—*Francisco Moreno.*—Soy testigo.—*Francisco Guadalupe.*—Pasó ante mí.—*Diego de Orúe,* escribano público y del cabildo.—*Francisco Martínez.*—*Luis de Toledo.*—Pasó ante mí.—*Diego de Orúe*, escribano público.

20 de Septiembre de 1554.

XV.—Privilegio á favor de Jerónimo Aldereto.

(Archivo general de Simancas, legajo 54, fol. 15, Contaduría de mercedes)

En el nombre de la Santísima Trenidad y de la Eterna Unidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, que son tres personas y un solo Dios verdadero, que vive y reina por siempre sin fin, y de la bienaventurada Virgen gloriosa nuestra Señora Santa María, madre de Nuestro Señor Jesucristo, verdadero Dios y verdadero hombre, á quien nos tenemos por Señora y por Abogada en todos los nuestros fechos á honra y servicio suyo, y del bienaventurado Apóstol Señor Santiago, luz y espejo de las Españas, Patron y guiador de los Reyes de Castilla y de León y de todos los santos y santas de la Corte celestial, queremos que sepan por esta nuestra carta de previllegio (ó) por un traslado signado de escribano público sin ser sobre escripto ni librado en ningún daño de los

nuestros contadores mayores ni de otra persona alguna, todos los que agora son ó serán de aquí adelante, como nos Don Cárlos, por la divina clemencia, emperador de los romanos, augusto rey de Alemania, doña Juana su madre, y el mismo don Cárlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de León, de Aragón, etc., etc. Vimos una nuestra carta de poder, firmada de mí y el rey, é sellada con nuestro sello de cera colorada, y una carta de venta, firmada del serenísimo Príncipe don Felipe, nuestro muy caro é muy amado hijo y nieto, rey de Inglaterra, gobernador que fué de estos nuestros reinos, é dos cartas de pago é certificación de los nuestros oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que residen en la ciudad de Sevilla, signadas de sus nombres, todo fecho en esta guisa.

Don Cárlos y doña Juana, etc. A los infantes, perlados, duques, condes, ricos homes, adelantados, priores, comendadores y subcomendadores, así de los castillos y casas fuertes y llanas, y al nuestro justicia mayor, y á los del nuestro Consejo y contadores mayores de hacienda y de cuentas, y otros nuestros oficiales y oidores de las nuestras Audiencias, alcaldes, alguaciles de la nuestra casa y corte y chancillerías, y á los nuestros capitanes generales, y á los capitanes de gente de armas, y á sus lugarestenientes, y á todos los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de los nuestros reinos é señoríos de Castilla y de León y de Navarra y de Granada, etc., y de las islas de Canaria y de las Indias, islas y tierra firme del Mar Océano descubiertas y por descubrir, y á otras cualesquier personas de cualquier estado, condición, preeminencia ó dignidad que sean á quien toca y atañe y puede tocar y atañer en cualquier manera lo en nuestra carta contenido, y á cada uno y á cualquier de vos, salud y gracia: bien sabéis, y á todos es notorio, por lo que antes de agora habemos escrito de esos reinos, la causa de la salida de mí, el rey, de ellos, esta última vez, y lo que después ha sucedido, y el fin que con ayuda y favor de Nuestro Señor, tuvo la guerra pasada de la Germania, y cuanto habemos deseado y procurado siempre la conservación de la paz por el bien público de la cristiandad, y especialmente en esta coyuntura porque continuase y acabase el Sacro Concilio, por lo mucho que importa para las cosas de nuestra santa fee católica, de lo cual, en algunas partes de la cristiandad están muchos apartados, señaladamente en estas de Alemania, donde

al presente, por el dicho Rey, inicuo y habiendo hecho sobre esto todas las justificaciones y amonestaciones necesarias, no se ha conseguido el efecto que deseamos, antes el Rey de Francia, por impedirlo, siguiendo lo que acostumbra y sin tener ninguna justo fundamento, vino á romper la guerra por los términos que lo hizo, y no contento con esto, ha tratado y trata liga contra nos, así con el turco como con algunos príncipes de la Germania desviados de la fee, en daño universal de la cristiandad y religion, y se entiende que tiene fin de hacer y juntar poderoso ejército, y emprender y ocupar los nuestros estados patrimoniales de Flandes ó forzarnos á desamparar el imperio, por lo cual, siendo como somos constreñidos de tratar del remedio y evitar los inconvenientes que se muestran por los enemigos, por conservacion de la religión cristiana y de nuestros reinos y estados y autoridad y reputación imperial, en que, si hobiese falta, no podrian dejar de recebir notable daño, por los designios que sobre ello hace el dicho Rey de Francia y sus aliados y confederados, es necesario hacer muchos y grandes gastos de dineros, y por no bastar para ellos nuestras rentas reales ni los socorros, ayudas, servicios ordinarios y extraordinarios que los dichos nuestros reinos y otros nuestros Estados nos han hecho y harán, ni lo que ha venido y vendrá de las Indias, ni lo que se habrá de los subsidios y bulas de cruzada que nuestro muy Santo Padre nos tiene concedidas, ni de otras cosas extraordinarias: habemos acordado y deliberado de vender de nuestras rentas y derechos de la corona y patrimonio real de los dichos nuestros reinos é señoríos de Castilla, y asimesmo empeñar y vender algunos vasallos y jurisdicciones, villas y lugares de ellos, con facultad de los poder quitar y redemir, pagando el precio porque se vendiesen, y dar poder especial para ello al Serenísimo Príncipe don Felipe, nuestro muy caro y muy amado hijo; por ende, por la presente de nuestro propio motu y cierta ciencia y poderío real absoluto de que en esta parte queremos usar y usamos como reyes y señores naturales, no reconocientes superior en lo temporal, damos todo nuestro poder cumplido, libre, lleno, cierto y general administración, según que nos lo habemos y tenemos, y de fecho y derecho mas puede y debe valer, al dicho Serenísimo Príncipe para que para los gastos que en lo sobredicho hobiéramos de hacer, pueda vender y venda á cualquier iglesias, y monasterios y hospitales, colegios, consejos y personas particulares cualesquier rentas y mercedes de juro, pan y aceite y otros cualesquier

derechos pertenecientes á nuestra corona y patrimonio real de los dichos nuestros reinos é señoríos de Castilla, ora sea juro de heredad para siempre jamás, ora con facultad de poderlo quitar y redemir, como á él le pareciese é bien visto fuese, y asimismo todos y cualesquier vasallos, villas y lugares y fortalezas, con las rentas y jurisdicciones, pechos y derechos y otras cosas á ellos pertenecientes que sean de nuestra corona real y patrimonio de los dichos nuestros reinos y señoríos, con tanto que se vendan ó empeñen con facultad de poderlos quitar y redemir y desempeñar, pagando nos, ó los reyes nuestros sucesores el precio porque se vendiesen ó empeñasen, y que no se puedan vender ni empeñar de otra manera, las cuales dichas rentas y maravedís de juro, pan y aceite y otros derechos y cosas que no sean jurisdicciones, ni vasallos, villas y lugares, ni fortalezas pueda vender y venda perpétuamente, ó al quitar, como mejor le paresciese, á cualquier ó cualesquier consejos ó otras personas que le pluguiese, y por el precio ó precios que bien visto le fuere, y para que vendiendo ó empeñando cualesquier villas, lugares y fortalezas, vasallos y jurisdiciones, como dicho es, con la dicha condición al quitar, pueda en nuestro nombre sacar y desencorporar de la dicha nuestra corona y patrimonio real, los tales vasallos y jurisdiciones, villas y lugares, con sus tierras, pechos y derechos y fortalezas que así vendiese y empeñase al quitar, como dicho es, por todo el tiempo que no las quitaremos, y para hacer y celebrar sobre ello todas y cualesquier contrataciones, contratos y obligaciones y escripturas que sean necesarias para entera firmeza y seguridad de los que lo compren con todas las cláusulas, vínculos y firmeza qne le pluguiere é por bien tuviere, y para que pueda mandar y despachar y librar cualesquier nuestras cartas de previllegio y otras provisiones que para validación y firmeza de lo que así vendiese sean necesarias, las cuales y todo lo cual dicho Príncipe en nuestro nombre, en la dicha sazón hiciese, queremos que valga y sea firme y valedero como si Nos mismo lo hiciésemos y fuese firmado de nuestra mano, y decimos y otorgamos y prometemos que lo habremos todo por firme, estable y valedero para agora y para siempre jamás, y que no lo revocaremos, ni iremos, ni mandaremos ir contra ello, ni cosa alguna, ni parte de ello, en tiempo alguno, ni por alguna manera, lo cual todo queremos y es nuestra voluntad que se haga, cumpla y guarde como dicho es, no embargante cualesquier leyes, fueros y derechos, usos y costumbres, con lo cual y

con cualesquier otras cosas que haya en contrario, y á lo contenido en esta nuestra carta, y á lo que por virtud de ella y conforme á ella se hiciese, pueda obstar en cualquier manera del dicho nuestro propio motu y cierta ciencia, dispensamos y los abrogamos y derogamos, casamos y anulamos, y damos por ninguno y de ningún valor y efeto en cuanto á esto toca y atañe, quedando en su fuerza y vigor para en todo lo demás adelante; y por esta nuestra carta mandamos á los dichos nuestros contadores mayores y al nuestro mayordomo y chanciller mayores y á los otros oficiales que están á la guarda de nuestros sellos, que den, libren, despachen y sellen para el dicho efecto todos los previllegios, cartas y sobrecartas y provisiones que fueren necesarias, conforme á lo cual dicho Príncipe mandare, bien y así como si Nos lo mandásemos, sin poner en ello embargo ni contrario alguno, no embargante cualesquier leyes y cosas que haya en contrario, con lo cual todo Nos dispensamos y relevamos á ellos de cualquier cargo ó culpa que por ello les pueda ser imputado, de lo cual mandamos dar la presente, firmada de mí, el Rey, y sellada con nuestro sello.—Dada en la villa de Inspruch, á veinte días del mes de Marzo de mil quinientos y cincuenta y dos años.—Yo EL REY.—*Yo Francisco de Heraso*, secretario de sus cesáreas y católicas Majestades, la fice escribir por su mandado.—*Doctor Figuero*.—Registrada.—*Martín de Vergara*.—*Martín de Ortiz*, por chanciller.

Don Felipe, por la gracia de Dios, Príncipe é primogénito, heredero en los reinos de Castilla, León, Aragón, Asturias, á vos los contadores mayores del Emperador y Reina, nuestros señores: bien sabéis que, viendo SS. MM. que para los muchos gastos que se han hecho y hacen en la guerra que el dicho Emperador y Rey, mi señor, ha tenido y tiene con el Rey de Francia é sus aliados y confederados no bastan las rentas reales ni los socorros, ayudas y servicios ordinarios y extraordinarios que estos reinos y los otros estados de S. M. le han fecho é harán, ni lo que ha venido y verná de las Indias, ni lo que se ha habido ó habrá del subsidio y bulas de cruzada que nuestro muy Santo Padre le ha concedido, ni de otras cosas extraordinarias; SS. MM. acordaron de vender algunas cosas de las rentas y patrimonios de estos sus reinos, y para ello me dieron poder cumplido bastante, con libre é general administración, por una su carta firmada del dicho Emperador, mi señor, y

sellada con su sello de cera, dada en la villa de Inspruch, á veinte y siete días del mes de Marzo del año pasado de mil quinientos cincuenta y dos años, que está asentada en los libros de SS. MM. que vosotros tenéis, á que me refiero; y agora sabéis que para ayudar á cumplir los dichos gastos é necesidades mandó tomar seiscientos mil ducados del oro y plata que vino de las Indias para algunos mercaderes y pasageros ó particulares, en la flota que llegó á la ciudad de Sevilla en el mes de Octubre del año pasado de cincuenta y dos, conviene á saber: de lo que vino para los mercaderes, los cuatrocientos mil ducados de ellos, y de lo de los pasageros é particulares los otros docientos mill ducados restantes, y después, por relevar á los dichos mercaderes, mandé á los Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que residen en la dicha ciudad de Sevilla, que supiesen si de las partidas de pasageros y de particulares que vinieron en la dicha flota ó de las que antes de ellas les habían traído en otras flotas y navíos, estaban algunas en los bancos de la dicha ciudad de Sevilla, ó en la Casa de la Moneda de ella, ó en la dicha Casa de la Contratación, por cuenta de los que las habían traído ó de los mercaderes que se las habían comprado y no se las habían pagado, y se las tomasen, y que éstas y lo que los dichos Oficiales pudiesen dar de los depósitos que habían en la dicha Casa de la Contratación, se bajase de los dichos cuatrocientos mil ducados, porque á los dichos mercaderes les cupiese menos de la dicha toma, y lo que así se tomó á los dichos pasageros y particulares en la forma susodicha recibieron los dichos Oficiales por mi mandado, y en pago de ello se les han de dar y vender maravedís de juro, contados á veinte mil maravedís el millar, con facultad de se poder quitar, porque por les hacer merced, mi voluntad es que se les den y vendan á este precio, no embargante que por una mi cédula que está asentada en los libros que vosotros tenéis, mandé que á los susodichos se les diese el dicho juro contado á veinte y cuatro mil maravedís el millar, para que gocen el dicho juro los dichos pasageros y particulares, conviene á saber: de lo que hubiesen de haber por el oro y plata que se tomó de lo que les vino en la dicha flota, desde quince días del mes de Diciembre del dicho año pasado de quinientos é cincuentra y tres; y por lo que se tomó de los bancos y depósitos é otras partes que de yuso se hace minción, desde el día que pareciere por fee de los dichos Oficiales que les fué embargado, según más largo en las cédulas que para ello he dado se contiene; é yo,

queriendo que lo que se tomó á los dichos pasageros y particulares en cuenta de los dichos seicientos mil ducados se les paguen en los dichos maravedís de juro, contados al dicho precio de veinte mil maravedís el millar: por la presente vos mando que, mostrando vos certificaciones firmadas de los dichos Oficiales de la dicha Casa de la Contratación de Sevilla, en que parezca la contia de maravedís que se tomó á cada uno de los dichos pasageros y particulares, en cuenta de los dichos seicientos mil ducados, déis y libréis á cada uno de ellos carta de privilegio de S. M., de tantos de maravedís de juro cuanto hobiesen de haber por los maravedises que se les tomaron, contados al dicho precio de veinte mil maravedís el millar, en el cual dicho precio doy é vendo á los susodichos los dichos maravedises de juro, en pago y por pago de lo que se les tomó, para que los tengan en cada un año por juro de heredad para ellos y para sus herederos y subcesores y para quien dellos hobiere título ó causa, situados en cualesquier renta de estos reinos que quisieren, aunque sea en las rentas de las partidas antigua ó nuevamente mandamos asentar, con facultad de los poder vender y empeñar, dar ó donar y trocar y cambiar y enagenar é disponer de ellos como de cosa suya propia, con cualesquier iglesias é monasterios y hospitales é concejos é colegios é universidades é otras cualesquier personas ó eclesiásticas ó seglares que quisieren y por bien tuvieren, con tanto que no se pueda hacer lo susodicho con personas de fuera de estos reinos, sin licencia é mandado de SS. MM., y con tanto que SS. MM. ó los reyes sus subcesores puedan quitar é redemir los dichos maravedises de juro, cada y cuando que quisieren, de quien los tuviere, pagando los maravedises que en ello montaren al dicho precio de veinte mil maravedís el millar, y con tanto que en una vez no se pueda quitar menos de la mitad del dicho juro, y que, durante el tiempo que se pagan á las susodichas personas ó á las en quien subcediese el dicho juro, los maravedís que en ello montare al dicho precio de veinte mil maravedís el millar, pueda llevar é gozar para sí los dichos maravedís de juro, sin descuento alguno, pues en ello no hay ubsura ni especie de ella, y para que los arrendadores é fieles é cogedores é terceros é escribanos é mayordomos de las rentas donde se situaren los dichos maravedís de juro, y los concejos encabezados en ellas, acudan con ellos á las dichas personas é á sus herederos y subcesores, y á quien de ellos hobiese título ó causa, desde el primero día de Enero del año venidero de quinientos é cincuenta y

cinco en adelante, en cada un año, para siempre jamás, ó hasta tanto que se quite el dicho juro, como dicho es, solamente por virtud de los treslados de los previllegios que de ello les diéredes é libráredes, signados de escribano público, sin ser sobre escriptos ni librados en ningún daño de vosotros ni de otra persona alguna, las cuales dichas cartas de previllegio é las otras cartas é sobrecartas que en la dicha razón les diéredes é libráredes, mando á vosotros y al mayordomo y chanciller é notarios mayores y á los otros Oficiales que están á la guarda de los sellos de SS. MM., que las den y libren é pasen é sellen luego, sin poner embargo ni contradición alguna, é sin que por ello vosotros ni ellos ni vuestros Oficiales ni suyos les llevéis ni lleven derechos algunos, ni les descontéis el diezmo é chancillería que SS. MM. debían de haber, según la ordenanza, porque por ser venta no se les ha de llevar y contar cosa alguna de lo susodicho; lo cual haced y cumplid solamente por virtud de esta mi carta de venta é del dicho poder que SS. MM. me dieron para la hacer, que de suso hace mención, y de las dichas certificaciones que dieren los dichos Oficiales, sin pedir otro recaudo alguno, no embargante cualesquier ley ó ordenanza, premáticas sanciones de estos reinos y todo uso é costumbre é contaduría que en contrario desto sean ó ser puedan: con todo lo cual yo, en nombre de S. M., y por virtud del dicho su poder dispenso é lo abrogo y derogo, y doy por ninguno é de ningún valor y efecto en cuanto á esto toca ó atañe, quedando en su fuerza y vigor, para en las otras cosas; y en la presente, por virtud del dicho poder que de S. M. tengo, aseguro y prometo por su palabra real que los dichos maravedís de juro, ni parte alguna de ellos, no serán tomados, quitados ni revocados ni suspendidos, ni puesto en ellos ó otro impedimento alguno por leyes fechas en cortes ni fuera de ellas, ni por otra forma ni manera alguna, si no fuera para los consumos en los libros y corona real de SS. MM., pagando primeramente los maravedís que en ellos monta á dicho precio de los veinte mil maravedís el millar ni será pedido ni demandado en tiempo alguno á las dichas personas ni á las otras en quien subcediere el dicho juro, é se paguen los maravedís que en ello montare al dicho precio de veinte mil maravedís el millar, como dicho es; é otrosí vos mando que libréis á las personas susodichas lo que montare la renta que hubieren de haber del dicho juro, desde el tiempo que por las certificaciones que dieren los dichos Oficiales pareciere que han de gozar de ello, conforme á lo de suso con-

tenido, hasta el fin del mes de Diciembre de este presente año de quinientos y cincuenta y cuatro, ó hasta el tiempo que hubieren de gozar de ello, conforme á los previllegios que se les dieren, lo cual les librad en cualesquier renta de estos reinos, que yo os relievo de cualquier cargo ó culpa que por ello vos pueda ser imputado, ó non fagades ende al. Fecha en Legundi, á veinte días del mes de Junio de mil quinientos é cincuenta y cuatro años.—Yo, EL PRÍNCIPE.—*Yo, Juan Vásquez de Molina*, secretario de su Cesárea y Católica Majestad lo fice escribir por mandado de Su Alteza.

Muy magníficos señores y contadores mayores de SS. MM.: nos los jueces oficiales de sus Cesáreas y Católicas Majestades de la Casa de la Contratación de las Indias del Mar Occéano que residimos en esta muy noble é muy leal ciudad de Sevilla, decimos: que ya vuestras mercedes saben que el príncipe don Felipe, nuestro señor, gobernador de estos reinos, por una su carta firmada de su mano, fecha en Legundi á veinte de Junio deste año de mil é quinientos é cincuenta y cuatro años, ha mandado á vuestras mercedes que mostrándoles certificaciones firmadas de nosotros en que parezca la cuantía de maravedises que se tomó á cada uno de los pasageros y particulares en cuenta de los seiscientos mil ducados de que SS. MM. se mandaron servir, el oro y la plata que vino en la flota que llegó á esta ciudad el mes de Otubre del año pasado de mil é quinientos é cincuenta é tres años, ó de lo que antes della les habían traído en otras flotas y navíos, si estaba en los bancos de esta dicha ciudad é en la Casa de la Contratación de ella, por cuenta de quién los había traído ó de los mercaderes que se lo habían comprado y no se lo habían pagado, les den cartas de privillegio de Sus Majestades de tantos maravedís de juro al quitar cuantos hobiesen de haber por los maravedís que se les tomaron, contados á veinte mil maravedís el millar, para que gocen dellos desde primero de Enero del año venidero de mil quinientos é cincuenta y cinco en adelante y les libren lo que monta la renta que hobieren de haber del dicho juro; conviene saber, de lo que hobieren de haber por el oro ó plata que se tomó de lo que les vino en la dicha flota desde quince de Diciembre del dicho año de quinientos é cincuenta é tres, y por lo que se tomó de los Bancos é otras partes, que de suso hace minción, desde el día que paresciese por la fee nuestra que les fué embargado hasta fin de este año de quinien-

tos é cincuenta é cuatro, ó hasta el tiempo que hobiesen de gozar de ello, conforme á los previllegios que se les diesen, según más largo en la dicha carta se contiene, y en cumplimiento de ella, decimos: que nosotros recebimos dos cuentos y ciento é diez y seis mil y ochocientos maravedís, que son y pertenecen al general Jerónimo de Alderete, que es del oro que le vino y trujo en la dicha flota, por los cuales dichos dos cuentos y ciento é diez y seis mil y ochocientos maravedises, vuestras mercedes manden dar al dicho Jerónimo de Alderete previllegio del juro que en ello monta, contado al dicho precio de veinte mil maravedises el millar, para que goce de ellos desde primero de Enero del dicho año de mil é quinientos é cincuenta é cinco en adelante, y le libren lo que hobiere de haber de la renta del dicho juro desde quince de Diciembre del año próximo pasado de mil é quinientos é cincuenta é cuatro en adelante hasta fin de este año de quinientos é cincuenta é cinco, como Su Alteza les tiene mandado por la dicha su carta que de suso se hace mención; y en certificación de ello dimos la presente firmada de nuestros nombres, que es fecha en Sevilla, dentro de la dicha Casa de la Contratación de las Indias, á veinte y ocho de Agosto de mil é quinientos é cincuenta é cuatro años.—*Francisco Tello.—Diego de Zárate.—Francisco Duarte.*

Muy magníficos señores y contadores mayores de SS. MM.:—Nos los jueces y oficiales de sus Cesáreas Católicas Majestades de la Casa de la Contratación de las Indias del Mar Occéano, que residimos en esta muy noble é muy leal ciudad de Sevilla, decimos: que ya vuestras mercedes saben que el Príncipe Don Felipe, nuestro señor, gobernador destos reinos, por una su carta firmada de su mano, fecha en Legundi á veinte de Junio de este año de mil é quinientos é cincuenta é cuatro años, ha mandado á vuestras mercedes de que, mostrándoles certificaciones firmadas de nosotros en que parezca la contía de maravedís que se tomó á cada uno de los pasageros y particulares en cuenta de los seiscientos mil ducados de que SS. MM. se mandaron servir del oro y plata que vino en la flota que llegó á esta ciudad en el mes de Octubre del año pasado de mil é quinientos é cincuenta y tres años, ó de lo que antes de ella les habían traído en otras flotas y navíos, si estaban en los bancos de esta dicha ciudad ó en la Casa de la Contratación della por cuenta de los que lo habían traído ó de los mercaderes que se lo habían com-

prado y no se lo habían pagado, les den cartas de previllegios de SS. MM. de tantos maravedís de juro al quitar cuantos hobieren de haber por los maravedises que se los tomaron, contados á veinte mil maravedises el millar, para que gocen de ellos desde primero del año venidero de mil é quinientos é cincuenta é cinco años en adelante, y les libren lo que monta la renta que hobieren de haber del dicho juro; conviene á saber, de lo que hobieren de haber el oro ó plata que se tomó de lo que les vino en la dicha flota, dende quince de Diciembre del dicho año de quinientos é cincuenta é tres años; é por lo que se tomó de los bancos y otras partes que de suso hacen mención desde el día que paresciere por fee nuestra que les fué embargado hasta fin de este año de quinientos é cincuenta é cuatro ó hasta el tiempo que hobieren de gozar de ello, conforme á los previllegios que se les dieren, según más largo en la dicha carta se contiene; y en cumplimiento de ella, decimos: que nosotros rescibimos setecientos é cincuenta é cuatro mil é quinientos y setenta é cinco maravedises en el banco de Juan Iñiguez é Octaviano de Negrón, que son y pertenecen al general Jerónimo de Alderete, que vino de las provincias del Perú, que es del oro y plata que trujo y le vino en la dicha flota, por los cuales dichos setecientos é cincuenta é cuatro mil é quinientos é setenta y cinco maravedises vuestras mercedes manden dar al dicho general Jerónimo de Alderete previllegio del juro que en ello monta, contado al dicho precio de veinte mil maravedís el millar, para que goce de ellos desde primero de Enero del año de mil é quinientos é cincuenta é cinco en adelante, y le libren lo que hobiere de haber de la renta del dicho juro desde veinte y dos días del mes de Enero deste presente año de mil é quinientos é cincuenta é cuatro años, que paresce que se embargó, en adelante hasta en fin de este año dicho de quinientos é cincuenta é cuatro, como Su Alteza lo tiene mandado por la dicha su carta que de suso se hace mención; y en certificación de ello, dimos la presente, firmada de nuestros nombres, ques fecha en Sevilla dentro de la misma Casa de la Contratación de las Indias á veinte y ocho de Agosto de mil é quinientos é cincuenta é cuatro años.—*Francisco Tello.—Diego de Zárate.—Francisco Duarte.*

21 de Noviembre de 1554.

XVI.—Pruebas de Jerónimo de Alderete para ser recibido como caballero de la Orden de Santiago.

(Archivo Histórico Nacional de Madrid.)

Don Carlos, por la divina clemencia Emperador semper augusto, Rey de Alemania, de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Múrcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas y Tierra Firme del Mar Océano, conde de Flandes é de Tirol, administrador perpétuo de la Orden de la Caballería de Santiago, por autoridad apostólica, á vos, Juan Mosquera de Molina, caballero de la Orden, é á vos el bachiller Pedro Alonso, fieile della, salud é gracia. Sepades que el capitán Jerónimo de Alderete me hizo relación que su propósito y voluntad es de ser en la dicha Orden é vivir en la observancia y so la regla é desceplina della, por devoción que tiene al bienaventurado apóstol Señor Santiago, suplicándome lo mandase admitir é dar el hábito é insinia de la dicha Orden, ó como la mi merced fuese, y porque la persona que ha de ser rescebida á la dicha Orden y darle el dicho hábito ha de ser hijodalgo, ansí de parte de madre como de padre, al modo y fuero de España, y tal que concurran en él las calidades que los establecimientos de la dicha Orden disponen, fué acordado en el mi Consejo della que debía mandar dar esta mi carta en la dicha razon, é yo, confiando que sóis tales personas que guardaréis mi servicio é bien é fielmente haréis lo que por mí os fuere cometido y mandado, túvelo por bien, y por la presente vos cometo y mando que, luego que la recibáis, váis juntamente á las villas de Tordesillas y Olmedo y á otras cualesquier parte donde viéreis que convenga, y de vuestro oficio toméis los testigos que viéreis ser nescesarios, é que sean personas de buena fama y conciencia y conozcan al dicho capitán Jerónimo de Alderete y á su linage, y les hagáis las preguntas contenidas en el interrogatorio que con esta os será dado, firmado de Francis-

co Guerrero, secretario del dicho mi Consejo; é al testigo que dijere que sabe lo contenido en la pregunta, le repreguntad cómo lo sabe, é si lo cree, cómo y por qué lo cree, é si lo vieron é oyeron decir, declaren á quién é cómo y qué tanto tiempo há. por manera que den suficiente razón de sus dichos é depusiciones; y lo que los dichos testigos dijeren é depusieren, firmado de vuestros nombres, cerrado y sellado en manera que haga fée, lo enviad al dicho mi Consejo para que yo lo mande ver y proveer sobre ello lo que deba ser proveído, para lo cual os doy poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y no fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merced é de cincuenta ducados de oro para obras pías. Dada en la villa de Valladolid á veinte y un días del mes de Noviembre de mil é quinientos é cincuenta y cuatro años.—*Doctor Juan Sánchez.—Doctor Ovando. —El Licenciado Argüello.—El Doctor Rivadeneira.*

Los del Consejo de las Ordenes, por el Emperador é Rey nuestro señor, administrador perpétuo dellas por autoridad apostólica, hacemos saber á vos los señores corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores é jueces de residencia, alcaldes ordinarios é otros cualesquier jueces é justicias de todas las cibdades, villas é lugares destos reinos y señoríos, é á cada uno y cualesquier de vos en vuestros lugares é jurisdicciones: que por S. M. por una su provisión librada en este Consejo, ha cometido y mandado á Juan Mosquera de Molina, caballero de la Orden de Santiago, y al bachiller Pero Alonso, fleile della, que hagan cierta información sobre si concurren en el capitán Jerónimo de Alderete las calidades que se requieren para tener el hábito de dicha Orden de Santiago de que S. M. le ha hecho merced, según se contiene en la dicha provisión; por ende, de parte de S. M. os requerimos, señores, y de la nuestra pedimos de gracia que á todas y cualesquier personas de quien los dichos Juan Mosquera de Molina y bachiller Pero Alonso dijeren que se entienden aprovechar por la dicha información, les compeláis y apremiéis á que comparezcan antellos é juren é digan sus dichos á los plazos é según é cómo por ellos fuere pedido, por manera que puedan hacer y hagan la dicha información según é cómo por Su Majestad les está cometido y mandado, en lo cual, allende de hacer, señores, lo que de derecho sóis obligados, nos echaréis cargo para que en la juridición de las dichas Ordenes mandemos cumplir vuestras cartas

é ruegos, justicia mediante.—Fecha en Valladolid, á veinte y dos de Noviembre de mil é quinientos é cincuenta y cuatro años.—*Doctor Rivadeneira.*

Las preguntas que han de hacer á los testigos que de oficio serán recibidos sobre el hábito de Santiago que pide el capitán Jerónimo de Alderete son las de yuso contenidas, y ante todas cosas han de ser certificados los dichos testigos, que lo que depusieren solamente lo han de saber los señores del Consejo y no otra persona alguna y que no ha de quedar registro de sus dichos ni se tomarán ante escribano, y que originalmente se han de traer al Consejo y no se ha de saber fuera dél lo que depusieren, según dicho es; y ansí certificados los dichos testigos, rescibiendo dellos primeramente juramento en forma debida de derecho, háganseles las preguntas siguientes:

Primeramente, si conocen al dicho capitán Jerónimo de Alderete y de qué edad es.

Item, si conocieron á su padre y á su madre del dicho capitán Jerónimo de Alderete é cómo se llamaban y de dónde eran vecinos y naturales y cómo y por qué saben que son su padre y madre.

Item, si conocieron á los abuelos y abuelas del dicho capitán Jerónimo de Alderete, ansí de parte de su padre como de su madre, y cómo se llamaban y de dónde eran vecinos y naturales y cómo y por qué saben que son é fueron sus abuelos.

Item, si saben que el dicho capitán Jerónimo de Alderete é los dichos sus padre y madre y abuelos y abuelas, nombrándolos á cada uno por sí, han sido é son habidos é tenidos é comunmente reputados por personas hijosdalgo, según costumbre y fuero de España, y que no les toca mezcla de judío, converso, moro ni villano, y de qué manera lo saben, é si lo creen é si lo vieron ó oyeron decir, declaren á quién é cómo y qué tanto tiempo ha.

Item, si saben los testigos quel dicho capitán Jerónimo de Alderete tiene caballo e cómo é de qué manera lo saben.

Item, si saben los testigos si el dicho capitán Jerónimo de Alderete ha sido retado, é si dijeren que lo ha sido, declaren si saben cómo se salvó del reto y cómo y de qué manera lo saben. — *Francisco Guerrero.*

En la villa de Tordesillas, á 24 días del mes de Noviembre de 1554 años, Juan Mosquera de Molina, caballero profeso de la Orden del Señor Santiago de España y el bachiller Pero Alonso, vicario y cura de la villa de Monfernando, freile profeso de la dicha Orden, en cumplimiento de lo que por una provisión real de S. M., librada por los señores del Consejo de las Ordenes les fué mandado, tomaron sus dichos y confiadores de lo contenido en la dicha provisión á las preguntas siguientes.

Jerónimo Vásquez de Cepeda, vecino de la dicha villa de Tordesillas, habiendo jurado en forma, en manos de mí, Juan Mosquera de Molina, de decir la verdad de todo lo que supiere de lo que le fuere preguntado, dijo: que habrá sesenta años, poco más ó menos, y que no es pariente deste Jerónimo Alderete.

Preguntado si conoce al capitán Jerónimo de Alderete, dijo: quél no lo conocía ni había visto, ni sabe de qué edad es.

Preguntado si conoció á su padre y á su madre, dijo: que sí, y que su padre se llamaba Francisco de Mercado, y que á la madre no se acuerda del nombre, pero que era hija de Pedro Alderete, vecino desta villa, y agüelo deste que llaman el capitán Jerónimo de Alderete. Preguntado cómo sabe que su madre era hija de Pedro de Alderete, vecino que fué desta villa, y que este Jerónimo de Alderete es hijo y nieto de Pedro de Alderete, dijo: que porque lo vió criar por hijo en casa de Pedro Alderete, y que es público y muy notorio quel dicho Jerónimo de Alderete es hijo de fulana de Alderete y de Francisco de Mercado, y que por tal es habido y tenido.

Preguntado si conoció á los agüelos y agüelas del dicho Jerónimo de Alderete, así de parte de su padre como de parte de su madre, dijo: que conoció al agüelo y agüela de parte de la madre, y quel agüelo se llamaba Pedro Alderete, y que del nombre de la agüela, aunque la conoció de vista, no se acuerda como se llamaba, pero que sabe que eran vecidos y naturales desta villa, y que sabe que estos eran agüelos del dicho Jerónimo de Alderete, porque los conversó, y es pública voz y fama.

Preguntado si sabe que el dicho capitán Jerónimo de Alderete y el dicho su padre Francisco de Mercado y madre Isabel de Alderete y agüelo Pedro de Alderete y agüela Leonor de Fiomayor, y que los agüelos, de parte de su padre, que se llamaban Francisco de Olmedo y Teresa de Mercado, nombrados cada uno por sí, hayan sido y son habidos

y tenidos y comunmente reputados por personas hijosdalgo, según fuero y costumbre de España, y que ninguno dellos no les toca mezcla de judío, converso ni moro ni villano, dijo: que en lo que toca á los agüelos de parte de su padre, que fueron de la villa de Olmedo, no sabe ninguna cosa, porque no los conoció, y que á lo que toca al agüelo y agüela de parte de su madre Isabel de Alderete, de la cual agora se acordó llamarse así, que así esta su madre como su agüelo Pedro de Alderete y su agüela Leonor de Fiomayor, sabe que son y fueron tenidos siempre por hijosdalgo, según el fuero de España, y que en ninguno dellos nunca oyó decir á nadie que los tocase ninguna mezcla ni raza de judíos ni conversos ni moros ni villanos; y preguntado cómo lo sabe así, dijo: que por conocellos á ellos y á sus deudos y parientes, así del agüelo ya dicho como de la agüela, de más de cuarenta y cuatro años á esta parte, y que así es público y notorio en esta villa.

Preguntado si sabe quel dicho capitán Jerónimo de Alderete tiene caballo, dijo: que no lo sabe.

Preguntado si sabe quel dicho capitán Jerónimo de Alderete ha sido retado y cómo salió del reto, dijo: que no lo sabe, y firmólo de su nombre.—*Juan Mosquera de Molina.—El Bachiller Pero Alonso.—Jerónimo de Cepeda.*

Este dicho día, mes y año, los dichos Juan Mosquera de Molina y Bachiller Pero Alonso, tomaron juramento en forma á Juan Lobo, beneficiado de la iglesia de San Pedro de la dicha villa de Tordesillas, el cual habiéndolo hecho de decir la verdad de lo que supiese en lo que le fuese preguntado, respondió lo siguiente á las preguntas que le fueron hechas.

Preguntado si conoce al capitán Jerónimo de Alderete, dice: que no lo conoce, mas que le ha oído decir y nombrar que es hermano del Licenciado Alderete, oidor de la Chancillería de Valladolid; preguntado de qué edad es este testigo, dijo: que habrá setenta años, poco más ó menos; preguntado si es pariente del dicho Jerónimo de Alderete, dijo: que no es su pariente.

Preguntado si conoció al padre y á la madre del dicho Jerónimo de Alderete, dijo: que al padre vió una vez, más ha de cincuenta años, y que á la madre del dicho Jerónimo de Alderete. que se llamaba Isabel Alderete, que la conoció, más ha de cincuenta años, doncella en casa de su padre Pedro Alderete, á la cual este testigo mostró una tempora-

da á leer, y que eran vecinos y naturales de la dicha villa de Tordesillas; preguntado cómo y por qué sabe que era el dicho Jerónimo de Alderete hijo de Francisco de Mercado y de doña Isabel de Alderete, dijo: que porque así es público y notorio en esta villa.

Preguntado si conoció á los agüelos y agüelas de parte de padre y de la madre del dicho Jerónimo Alderete: á esto respondió que no conoció á los agüelos de padre, pero que conoció al agüelo y agüela de dicho Jerónimo de Alderete de parte de su madre, y que también conoció á sus bisagüelos, y que los agüelos del dicho Jerónimo de Alderete se llamaban Pedro Alderete y la agüela, Leonor de Fiomayor, quel bisagüelo del dicho Jerónimo de Alderete se llamaba el bachiller Fiomayor que fué vecino é regidor desta villa, y que del nombre de la bisagüela no se acuerda aunque la conoció.

Preguntado por la cuarta pregunta, si el dicho capitán Jerónimo Alderete y su padre y madre y agüelo y agüela de parte de su madre y sus bisagüelos, todos fueron habidos y tenidos y comunmente reputados por personas hijosdalgo, según la costumbre y fuero de España y que á ninguno dellos no les toca mezcla de judío, converso, ni moro, ni villano, dijo que sabe que á ninguno de su madre, agüelos y bisagüelos del dicho Jerónimo de Alderete de parte de Isabel de Alderete, su madre, no le toca mezcla, ni raza de judíos, ni conversos, ni moros, ni villanos; preguntado como lo sabe, dijo: que porque así es pública voz y fama en esta villa, son tenidos por tales hijosdalgo, y este testigo lo oyó siempre á sus pasados, de más de sesenta años á esta parte.

A la quinta pregunta, dijo: que no sabe si tiene caballo porque á él no lo conoce de vista.

A la sexta pregunta, dijo: que no sabe si ha sido retado ó no, y que esto que ha dicho es la verdad, y firmólo de su nombre.—*Juan Mosquera de Molina.—Juan Lobo.—El bachiller Pero Alonso.*

En la dicha villa de Tordesillas, domingo, veinte y un días del dicho mes de Noviembre, nos, los dichos Juan Mosquera de Molina y el bachiller Pero Alonso, tomamos en juramento forma á Sancho Vásquez de Cepeda, vecino de la dicha villa, el cual habiendo jurado que diría la verdad de lo que supiese y le fuese preguntado, declaró lo siguiente.

A la primera pregunta, dijo: que era de edad este testigo de setenta años, poco más ó menos; preguntado si conoce al capitán Jerónimo de

y tenidos y comunmente reputados por personas hijosdalgo, según fuero y costumbre de España, y que ninguno dellos no les toca mezcla de judío, converso ni moro ni villano, dijo: que en lo que toca á los agüelos de parte de su padre, que fueron de la villa de Olmedo, no sabe ninguna cosa, porque no los conoció, y que á lo que toca al agüelo y agüela de parte de su madre Isabel de Alderete, de la cual agora se acordó llamarse así, que así esta su madre como su agüelo Pedro de Alderete y su agüela Leonor de Fiomayor, sabe que son y fueron tenidos siempre por hijosdalgo, según el fuero de España, y que en ninguno dellos nunca oyó decir á nadie que los tocase ninguna mezcla ni raza de judíos ni conversos ni moros ni villanos; y preguntado cómo lo sabe así, dijo: que por conocellos á ellos y á sus deudos y parientes, así del agüelo ya dicho como de la agüela, de más de cuarenta y cuatro años á esta parte, y que así es público y notorio en esta villa.

Preguntado si sabe quel dicho capitán Jerónimo de Alderete tiene caballo, dijo: que no lo sabe.

Preguntado si sabe quel dicho capitán Jerónimo de Alderete ha sido retado y cómo salió del reto, dijo: que no lo sabe, y firmólo de su nombre.—*Juan Mosquera de Molina.—El Bachiller Pero Alonso.—Jerónimo de Cepeda.*

Este dicho día, mes y año, los dichos Juan Mosquera de Molina y Bachiller Pero Alonso, tomaron juramento en forma á Juan Lobo, beneficiado de la iglesia de San Pedro de la dicha villa de Tordesillas, el cual habiéndolo hecho de decir la verdad de lo que supiese en lo que le fuese preguntado, respondió lo siguiente á las preguntas que le fueron hechas.

Preguntado si conoce al capitán Jerónimo de Alderete, dice: que no lo conoce, mas que le ha oido decir y nombrar que es hermano del Licenciado Alderete, oidor de la Chancillería de Valladolid; preguntado de qué edad es este testigo, dijo: que habrá setenta años, poco más ó menos; preguntado si es pariente del dicho Jerónimo de Alderete, dijo: que no es su pariente.

Preguntado si conoció al padre y á la madre del dicho Jerónimo de Alderete, dijo: que al padre vió una vez, más ha de cincuenta años, y que á la madre del dicho Jerónimo de Alderete, que se llamaba Isabel Alderete, que la conoció, más ha de cincuenta años, doncella en casa de su padre Pedro Alderete, á la cual este testigo mostró una tempora-

de Molina y el bachiller Pero Alonso, recebimos juramento en forma de Pedro de Acevedo, vecino y natural que dijo ser desta dicha villa de Tordesillas, el cual habiendo jurado que diría la verdad de lo que supiese de todo lo que le fuese preguntado, declaró lo siguiente.

A la primera pregunta, dijo este testigo que era de sesenta años ó más y que él y su padre y agüelo eran naturales de esta villa de Tordesillas; preguntado si conoce al capitán Jerónimo de Alderete, dijo que no lo ha visto, pero que tiene mucha noticia de oídas dél; preguntado si sabe de qué edad será el dicho capitán, dijo que no lo sabe; preguntado si es pariente suyo, este testigo dijo que no.

A la segunda pregunta, dijo este testigo que oyó decir á muchas personas que el dicho capitán Jerónimo de Alderete era hijo de Francisco de Mercado, vecino de Olmedo, y de doña Isabel de Alderete, que era hija de Pedro Alderete, vecino y regidor desta villa, pero que á su hija doña Isabel Alderete no la conoció de vista; preguntado cómo sabe que el dicho capitán Jerónimo Alderete era hijo de los dichos Francisco de Mercado y doña Isabel Alderete, dijo este testigo que porque así es público y notorio en esta villa de Tordesillas y lo ha oído decir muhas veces á muchas personas.

A la tercera pregunta, dijo este testigo: que á su agüelo y agüela de parte de su madre, que eran vecinos y naturales desta villa de Tordesillas, conoció mucho, y que el agüelo se llamaba Pedro Alderete y vecino y regidor desta villa, y el agüela Leonor de Fiomayor, y que habrá bien cincuenta años que los conoció; preguntado cómo sabe que éstos fueron agüelos del dicho Jerónimo de Alderete y cómo también sabe que era el dicho capitán hijo de Francisco Mercado y de doña Isabel Alderete, dijo que lo uno y lo otro sabe porque así ha oído y es siempre notorio y pública voz y fama en esta villa de Tordesillas.

A la cuarta pregunta, este dicho testigo dijo: que lo que desta pregunta sabe es que Pedro de Alderete y Leonor de Fiomayor, agüelos del dicho capitán Jerónimo de Alderete de parte de su madre, que son los agüelos que este testigo le conoció, sabe por muy cierto y así ha sido y es público y muy notorio en esta villa de Tordesillas que eran muy limpios hijosdalgo, según fuero y costumbre de España, y que nunca supo ni oyó decir que les tocase ninguna mezcla ni raza de judíos ni conversos ni moros ni villanos, y que la misma limpieza sabe que tenía doña Isabel Alderete, hija de los dichos y madre del dicho

capitán Jerónimo de Alderete, y que aunque no conoció al padre del dicho capitán ni á sus agüelos de parte de su padre, siempre oyó decir á muchas personas que eran muy limpios hijosdalgo, sin tocarles ninguna mezcla ni raza de las sobredichas.

A la quinta pregunta, dijo: que no sabe si tiene caballo, pero que cree que lo tiene, según su calidad y posibilidad para ello.

A la sexta pregunta, dijo este testigo que no sabe ni ha oído decir quel dicho capitán Jerónimo de Alderete haya sido retado ni desafiado, y que lo que ha dicho es la verdad de todo lo que sabe en este hecho de lo que le ha sido preguntado, y firmólo de su nombre.—*Juan Mosquera de Molina.—Pedro de Acevedo.—El Bachiller Pero Alonso.*

Este dicho día, mes y año susodicho, en la dicha villa de Tordesillas, nos los dichos Juan Mosquera de Molina y el Bachiller Pero Alonso, recebimos juramento en forma de Lorenzo Cedillo, clérigo, beneficiado de la Iglesia de Santa María de la dicha villa, el cual habiendo jurado que diría la verdad de lo que supiese en lo que le fuese preguntado, declaró lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo este testigo: que era de edad de setenta años, poco más ó menos; preguntado si conoce al capitán Jerónimo Alderete, dijo que no lo conoce; preguntado si es su pariente, dijo que no lo es.

A la segunda pregunta, dijo: que ha más de cincuenta años que conoció de vista y conversación á Pedro Alderete y á Leonor de Fiomayor, su mujer, los que dicen que fueron agüelos del dicho capitán, que eran vecinos y naturales desta villa de Tordesíllas, y que no conoció á su padre ni agüelos del dicho capitán porque eran vecinos de Olmedo, sino que algunas veces oyó decir quel dicho Pedro Alderete había casado á una su hija doncella, que se llamaba doña Isabel Alderete, con un Mercado, vecino de Olmedo, y que esto es público y notorio.

A la tercera pregunta, dijo este testigo: que no sabe más de lo que tiene dicho dello en la pregunta antes desta.

A la cuarta pregunta, dijo este testigo: que lo que della sabe es quel dicho Pedro de Alderete y Leonor de Fiomayor, su mujer, que son á los que este testigo conoció de los contenidos en esta pregunta, eran muy limpios hijosdalgo sigún fuero y costumbre de España, y que nunca oyó decir á nadie que á ninguno dellos tocase ninguna mezcla

ni raza de judío ni converso ni moro ni villano, y que esto es muy público y notorio en esta villa de Tordesillas, y que lo demás no sabe nada.

A la quinta pregunta, dijo que no la sabe.

A la sexta pregunta, dijo lo mismo que no la sabe, y que esto es todo lo que en este caso sabe de lo que le ha sido preguntado, y firmólo de su nombre.—*Juan Mosquera de Molina.—El Bachiller Pero Alonso.—Lorenzo Cedillo*, clérigo.

En la villa de Olmedo, á veinte y seis días del mes de Noviembre de mil quinientos cincuenta y cuatro años, nos los dichos Juan Mosquera de Molina y el Bachiller Pero Alonso, recebimos juramento en forma de Diego de Sorgrado, clérigo, beneficiado de la Iglesia de San Andrés desta villa y vecino y natural della, el cual habiendo jurado que diría la verdad de lo que supiese de lo que le fuese preguntado, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, este testigo dijo: que conoció de vista y conversación al capitán Jerónimo de Alderete más ha de treinta años; preguntado de qué edad es este testigo, dijo que era de sesenta y tres años; preguntado éste si sabía de qué edad era el dicho capitán, dijo que cree que podría haber hasta treinta y cinco años; preguntado si este testigo es pariente del dicho Jerónimo de Alderete, dijo que no lo es.

A la segunda pregunta, este testigo dijo: que conoció al padre y á la madre del dicho Jerónimo de Alderete y que el padre se llamaba Francisco de Mercado y la madre que se llamaba por sobrenombre de Alderete; preguntado cómo los conoció, dijo que por vista y conversación más ha de cuarenta y cinco años; preguntado cómo sabía quel dicho Jerónimo de Alderete era hijo de los sobredichos, dijo que porque vió que nació en su casa y como á hijo lo criaban sus padres con los otros sus hermanos.

A la tercera pregunta, dijo este testigo que no conoció á ninguno de sus agüelos ni agüelas, pero que siempre oyó este testigo decir á sus padres y á otras personas que sus agüelos eran personas limpias y hijosdalgo, y que así ha oído y es público y notorio en esta villa.

A la cuarta pregunta, este testigo dijo que lo que desta pregunta sabe es que en cuanto á lo que toca al dicho Jerónimo de Alderete por la parte de su padre Francisco de Mercado, este testigo sabe cierto que él y su padre son muy limpios hijosdalgo, según costumbre y fuero de

España, sin que les toque ninguna raza ni mezcla de judíos ni conversos ni moros ni villanos, y que en cuanto toca á aquella fulana de Alderete, madre del dicho Jerónimo de Alderete, que muchas veces oyó decir á una mujer de un primo suyo y á otras personas que sabían que era muy limpia hijadalgo.

A la quinta pregunta, dijo que él lo ha visto en esta villa tener caballos y mula, que cree que eran suyos.

A la sexta pregunta, dijo: que no sabe ni ha oído decir quel dicho Jerónimo Alderete haya sido retado ni desafiado de nadie, y que esto es lo que sabe de todo lo que le ha sido preguntado, y firmólo de su nombre.—*Juan Mosquera de Molina.—El bachiller Pero Alonso.—Diego Sorgrado*, clérigo.

Este dicho día, mes y año susodicho, en la dicha villa de Olmedo, nos los dichos Juan Mosquera de Molina y el bachiller Pero Alonso recebimos juramento en forma de Catalina de Torres, mujer que fué de Diego de Gordos, vecina y natural de la dicha villa, la cual, habiendo jurado que diría la verdad de lo que fuese preguntado, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo este testigo que era de edad de sesenta y cinco años; preguntado si conoció al capitán Jerónimo de Alderete, dijo que sí, dende que nació, y á su parecer ha más de treinta y cinco años; preguntado si era su pariente, dijo que algo era su pariente, pero tan lejos que cree que pudieran casarse sin despensación.

A la segunda pregunta, dijo este testigo que conoció al padre y á la madre del dicho Jerónimo de Alderete y que al padre llamaban Francisco de Mercado, vecino y regidor desta villa, y á la madre llamaban Isabel de Alderete, natural de Tordesillas; preguntado cómo sabe que el dicho Jerónimo de Alderete era hijo de los sobredichos, dijo que porque lo vió nacer y criar en su casa y tenello y tratallo como á su hijo.

A la tercera pregunta, dijo este testigo que al agüelo y á la agüela del dicho Jerónimo Alderete de parte de su padre conoció, y que el agüelo se llamaba Francisco de Olmedo, y el agüela, aunque la conoció, no se acuerda cómo se llamaba, y que algunas veces se acuerda que vió venir aquí á Pedro de Alderete, su agüelo por parte de su madre.

A la cuarta pregunta, este testigo dijo que lo que sabe desta pregunta es que el dicho Jerónimo Alderete y Francisco de Mercado, su

ni raza de judío ni converso ni moro ni villano, y que esto es muy público y notorio en esta villa de Tordesillas, y que lo demás no sabe nada.

A la quinta pregunta, dijo que no la sabe.

A la sexta pregunta, dijo lo mismo que no la sabe, y que esto es todo lo que en este caso sabe de lo que le ha sido preguntado, y firmólo de su nombre.—*Juan Mosquera de Molina.—El Bachiller Pero Alonso.—Lorenzo Cedillo*, clérigo.

En la villa de Olmedo, á veinte y seis días del mes de Noviembre de mil quinientos cincuenta y cuatro años, nos los dichos Juan Mosquera de Molina y el Bachiller Pero Alonso, recebimos juramento en forma de Diego de Sorgrado, clérigo, beneficiado de la Iglesia de San Andrés desta villa y vecino y natural della, el cual habiendo jurado que diría la verdad de lo que supiese de lo que le fuese preguntado, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, este testigo dijo: que conoció de vista y conversación al capitán Jerónimo de Alderete más ha de treinta años; preguntado de qué edad es este testigo, dijo que era de sesenta y tres años; preguntado éste si sabía de qué edad era el dicho capitán, dijo que cree que podría haber hasta treinta y cinco años; preguntado si este testigo es pariente del dicho Jerónimo de Alderete, dijo que no lo es.

A la segunda pregunta, este testigo dijo: que conoció al padre y á la madre del dicho Jerónimo de Alderete y que el padre se llamaba Francisco de Mercado y la madre que se llamaba por sobrenombre de Alderete; preguntado cómo los conoció, dijo que por vista y conversación más ha de cuarenta y cinco años; preguntado cómo sabía quel dicho Jerónimo de Alderete era hijo de los sobredichos, dijo que porque vió que nació en su casa y como á hijo lo criaban sus padres con los otros sus hermanos.

A la tercera pregunta, dijo este testigo que no conoció á ninguno de sus agüelos ni agüelas, pero que siempre oyó este testigo decir á sus padres y á otras personas que sus agüelos eran personas limpias y hijosdalgo, y que así ha oído y es público y notorio en esta villa.

A la cuarta pregunta, este testigo dijo que lo que desta pregunta sabe es que en cuanto á lo que toca al dicho Jerónimo de Alderete por la parte de su padre Francisco de Mercado, este testigo sabe cierto que él y su padre son muy limpios hijosdalgo, según costumbre y fuero de

España, sin que les toque ninguna raza ni mezcla de judíos ni conversos ni moros ni villanos, y que en cuanto toca á aquella fulana de Alderete, madre del dicho Jerónimo de Alderete, qué muchas veces oyó decir á una mujer de un primo suyo y á otras personas que sabían que era muy limpia hijadalgo.

A la quinta pregunta, dijo que él lo ha visto en esta villa tener caballos y mula, que cree que eran suyos.

A la sexta pregunta, dijo: que no sabe ni ha oído decir quel dicho Jerónimo Alderete haya sido retado ni desafiado de nadie, y que esto es lo que sabe de todo lo que le ha sido preguntado, y firmólo de su nombre.—*Juan Mosquera de Molina.—El bachiller Pero Alonso.—Diego Sorgrado*, clérigo.

Este dicho día, mes y año susodicho, en la dicha villa de Olmedo, nos los dichos Juan Mosquera de Molina y el bachiller Pero Alonso recebimos juramento en forma de Catalina de Torres, mujer que fué de Diego de Gordos, vecina y natural de la dicha villa, la cual, habiendo jurado que diría la verdad de lo que fuese preguntado, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo este testigo que era de edad de sesenta y cinco años; preguntado si conoció al capitán Jerónimo de Alderete, dijo que sí, dende que nació, y á su parecer ha más de treinta y cinco años; preguntado si era su pariente, dijo que algo era su pariente, pero tan lejos que cree que pudieran casarse sin despensación.

A la segunda pregunta, dijo este testigo que conoció al padre y á la madre del dicho Jerónimo de Alderete y que al padre llamaban Francisco de Mercado, vecino y regidor desta villa, y á la madre llamaban Isabel de Alderete, natural de Tordesillas; preguntado cómo sabe que el dicho Jerónimo de Alderete era hijo de los sobredichos, dijo que porque lo vió nacer y criar en su casa y tenello y tratallo como á su hijo.

A la tercera pregunta, dijo este testigo que al agüelo y á la agüela del dicho Jerónimo Alderete de parte de su padre conoció, y que el agüelo se llamaba Francisco de Olmedo, y el agüela, aunque la conoció, no se acuerda cómo se llamaba, y que algunas veces se acuerda que vió venir aquí á Pedro de Alderete, su agüelo por parte de su madre.

A la cuarta pregunta, este testigo dijo que lo que sabe desta pregunta es que el dicho Jerónimo Alderete y Francisco de Mercado, su

padre, y Francisco de Olmedo, su agüelo, y la mujer deste, su agüela, de quien no se acuerda de su nombre, sabe cierto que todos los sobredichos eran y son personas hijosdalgo, según fuero y costumbre de España, sin que á ninguno dellos toque raza ni mezcla de judío ni converso, ni moro ni villano, y que en cuanto toca á la madre y agüelos de su padre del dicho Jerónimo Alderete siempre oyó decir que eran limpios y de buena parte, y así es público y notorio en esta villa.

A la quinta pregunta, dijo: que ha oído decir quel dicho Jerónimo de Alderete tiene caballos.

A la sexta pregunta, dijo: que no sabe ni oyó decir á nadie quel dicho Jerónimo de Alderete haya sido desafiado, y que esto es lo que sabe de lo que le ha sido preguntado, y porque no tenía vista no lo firmó, aunque sabía escribir.—*El bachiller Pero Alonso.—Juan Mosquera de Molina.*

Este dicho día, mes y año susodicho, en la dicha villa de Olmedo, nos los dichos Juan Mosquera de Molina y el Bachiller Pero Alonso, recebimos juramento en forma de Andrés de Cabo, vecino y natural desta dicha villa, el cual, habiendo jurado decir verdad en todo lo que supiese de lo que le fuere preguntado, declaró lo siguiente:

A la primera pregunta, este testigo dijo que ha sesenta y tres años; preguntado si conoce al capitán Jerónimo de Alderete, dijo que sí conoce; preguntado de qué edad podrá ser el dicho Jerónimo Alderete, dijo que de hasta treinta y cinco años; preguntado si este testigo es su pariente, dijo que no lo es.

A la segunda pregunda, dijo este testigo que conoció á su padre y madre del dicho Jerónimo de Alderete, y que al padre llamaban Francisco de Mercado, que era vecino y regidor desta villa de Olmedo, y á la madre llamaban doña Isabel Alderete, que era natural de Tordesillas; preguntado cómo sabe que el dicho Jerónimo de Alderete era hijo de los sobredichos, dijo que porque dende niño lo vió tener y criar en su casa como á hijo, y ansí llamándolo, y él á ellos padre.

A la tercera pregunta, este testigo dijo que de todos sus cuatro agüelos no conoció sino al uno, padre del dicho Francisco de Mercado, que se llamaba Francisco de Olmedo, agüelo del dicho Jerónimo de Alderete.

A la cuarta pregunta, este testigo dijo: que lo que desta pregunta sabe es quel dicho Jerónimo Alderete y Francisco de Mercado, su pa-

dre, y Francisco de Olmedo, su agüelo, son hombres hijosdalgo, según costumbre y fuero de España, y que á ninguno dellos no toca ninguna mezcla ni raza de judíos ni moros, conversos ni villanos, y que así lo oyó siempre decir á sus ancianos y mayores, y ha sido y es pública voz y fama en esta villa de Olmedo, y que lo que de la doña Isabel de Alderete, madre del dicho Jerónimo de Alderete, sabe y del otro su agüelo y agüelas, que no conoció, el haber oído decir muchas veces y á muchas personas que eran todos muy notorios hijosdalgo, limpios de todas partes, y que es pública voz y fama en esta villa de Olmedo.

A la quinta pregunta, dijo: que sabe y ha visto tener caballo al dicho Jerónimo de Alderete.

A la sexta pregunta, dijo: que no sabe ni ha oído decir que nadie haya retado ni desafiado al dicho Jerónimo de Alderete, y que lo que ha dicho es la verdad de lo que sabe de todo lo que ha sido preguntado, y firmólo de su nombre.—*Juan Mosquera de Molina.—El bachiller Pero Alonso.—Andrés Cabo.*

Este dicho día, mes y año sosodicho, en la dicha villa de Olmedo, nos los dichos Juan Mosquera de Molina y el bachiller Pero Alonso recebimos juramento en forma del bachiller Diego de Burgos, vecino y natural de la dicha villa, el cual, habiendo jurado que diría la verdad de lo que supiere en lo que le fuere preguntado, dijo y declaró lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo este testigo: que era de setenta años, poco más ó menos; preguntado si conoce al capitán Jerónimo de Alderete, dijo que sí, desde que nació, que habrá treinta y cinco años ó más; preguntado si es pariente, dijo que nó.

A la segunda pregunta, dijo este testigo: que sí conoció á su padre y á su madre, y que á su padre llamaban Francisco de Mercado y que era vecino y regidor y natural desta villa de Olmedo, y que á su madre llamaban doña Isabel Alderete y que era natural de Tordesillas; preguntado cómo sabe quel dicho Jerónimo de Alderete era hijo de los sobredichos, dijo este testigo: que lo sabe porque dende que nació lo vió criar y estar en su casa como hijo y ellos llamarle hijo y él á ellos padres.

A la tercera pregunta, dijo este testigo, que al agüelo y agüela del dicho Jerónimo de Alderete, de parte de su padre, conoció mucho, y que al agüelo llamaban Francisco de Olmedo y al agüela, su mujer,

llamaban doña Teresa de Mercado, que fué hermana de la mujer de García de Cotés el viejo, y que el agüelo y agüela de parte de su madre no conoció, porque no eran naturales desta villa de Olmedo, sino de Tordesillas.

A la cuarta pregunta, dijo este testigo: que lo que desta pregunta sabe es quel dicho Jerónimo de Alderete y Francisco de Mercado, su padre, y Francisco de Olmedo, su agüelo, y doña Teresa de Mercado, su agüela, todos cuatro son y eran personas muy limpias hijosdalgo, según fuero y costumbre de España, sin que á ninguno dellos tocase ninguna mezcla ni raza de judío, ni converso, ni moro, ni villano, y que esto sabe porque siempre oyó decir á sus mayores y ancianos, que todos ellos eran muy limpios hijosdalgo, y que así ha sido y es público y notorio en esta villa de Olmedo; y que en lo que toca á doña Isabel de Alderete, su madre, y al padre y madre della, agüelos del dicho Jerónimo de Alderete, no sabe nada, sino que siempre oyó decir á todos los que con ellos hablaban, que eran muy limpios hijosdalgo, de buena parte, y así ha sido y es público y muy notorio.

A la quinta pregunta, dijo: que él le ha visto en esta villa con caballos y mulas suyas y harto aparato.

A la sexta pregunta, dijo: que no sabe ni ha oído decir que nadie haya desafiado ni retado al dicho Jerónimo de Alderete, y que esto es la verdad de lo que sabe de todo lo que le ha sido preguntado, y firmólo de su nombre.—*Juan Mosquera de Molina.—El bachiller Diego de Burgos.—El bachiller Pero Alonso.*

Este dicho día, mes y año susodicho, en la dicha villa de Olmedo, nos los dichos Juan Mosquera de Molina y el bachiller Pero Alonso recebimos juramento en forma de Hernando de Vallejo, arcipreste de la dicha villa, el cual, habiendo jurado que diría la verdad que supiese de lo que le fuese preguntado, declaró lo siguiente:

A la primera pregunta, dijo este testigo: que era de edad de setenta años; preguntado si conoce al capitán Jerónimo de Alderete, dijo: que sí, dende que nació, que le parece que habrá treinta y cinco años; preguntado si es su pariente, dijo que nó.

A la segunda pregunta, dijo este testigo: que conoció al padre y á la madre del dicho Jerónimo de Alderete, y que al padre llamaban Francisco de Mercado y á la madre tal de Alderete; preguntado cómo sabe que era hijo de los sobredichos, dijo: que porque era vecino de sus pa-

dres y lo vió en su casa tener y criar por hijo y así llamallo, los cuales eran vecinos desta villa.

A la tercera pregunta, dijo este testigo: que de sus agüelos no conoció sino á Francisco de Olmedo, padre de Francisco de Mercado, su padre, y también conoció á su agüela, mujer deste Francisco de Olmedo, que se llamaba tal de Mercado; preguntado cómo sabe que eran sus agüelos, dijo: que porque los conoció viviendo Francisco de Mercado, padre del dicho Jerónimo de Alderete, y que así era notorio.

A la cuarta pregunta, dijo este testigo: que lo que desta pregunta sabe es que el dicho Jerónimo de Alderete y Francisco de Mercado, su padre, y Francisco de Olmedo, su agüelo, y tal de Mercado, su agüela, todos cuatro eran y son limpios hijosdalgo, según costumbre y fuero de España, sin que tuviesen ni les tocasen ninguna raza ni mezcla de judíos ni conversos, moros ni villanos, y que si otra cosa hubiera, que él lo supiera; y que de su madre y agüelos, de parte de su madre, no sabe si no que siempre oyó decir que todos eran muy limpios hijosdalgo.

A la quinta pregunta, dijo: que cree que tiene caballo y caballos.

A la sexta pregunta, dijo: que no sabe ni ha oído decir á nadie quel dicho Jerónimo Alderete haya sido retado ni desafiado, y que esta es la verdad de todo lo que sabe de lo que le ha sido preguntado, y firmólo de su nombre.—*Juan Mosquera de Molina.—El Bachiller Pero Alonso.—Hernando de Vallejo.*

Esta información de diez testigos, que va escripta en once hojas de papel, y dellas va una plana en blanco, testado de cabo á cabo, y más lo contenido en esta plana, se acabó y cerró y selló en la villa de Olmedo, lunes en la noche, veinte y seis días de Abril de mil y quinientos y cincuenta y cuatro años; y todo lo escripto entre ringlones de la letra mía vala, y lo testado no empeza, de que tuve yo, Juan Mosquera de Molina, la culpa, que fuí el que lo escribí; y en fe y testimonio que es cierta y verdadera y con toda fidelidad y limpieza, y ha sido tomada por nos Juan Mosquera de Molina y el Bachiller Pero Alonso, á quien fué cometido por los señores del Consejo de las Ordenes, va firmada de ambos en el dicho de cada testigo y aquí en este pie de todo ello.—*Juan Mosquera de Molina.—El Bachiller Pero Alonso.*

(No consta que fuera aprobada esta información.)

Sin fecha (1554).

XVII.—Memorial de Jerónimo Alderete al Consejo de Indias.

(Archivo de Indias, Papeles por agregar á la Audiencia de Chile, legajo 1.º).

Muy poderoso señor:—Jerónimo Alderete, capitán general de V. A. en la provincia de Chilli, que agora llaman la Nueva Extremadura, en nombre de don Pedro de Valdivia, vuestro gobernador en la dicha provincia, digo: que por mí y en el dicho nombre está pedido y suplicado á V. A. que, atentos los muchos y señalados servicios que el dicho Gobernador ha hecho, especialmente en el descubrimiento y población de la dicha tierra, sea V. A. servido de le hacer merced de algunas cosas, en una petición por mí en el dicho nombre pedida, y la una dellas es que, por cuanto el dicho Gobernador tiene poder y facultad de poder nombrar tres regidores perpétuos en cada uno de los pueblos que ha poblado y poblare en la dicha gobernación, con los que ansí fueren nombrados por sí ó por sus procuradores, parezcan ante S. M. con el dicho nombramiento á pedir aprobación y confirmación dentro de dos años y medio: que V. A. sea servido de le hacer merced en las personas que ansí fueren por él nombradas no tengan necesidad de venir ni inviar á S. M. por aprobación ni confirmación, sino que sin ella puedan por toda su vida ejercer el dicho oficio; y por V. A. fué proveído y mandado que se mostrase la facultad que el dicho Gobernador tiene para poder nombrar los dichos regidores, en cumplimiento de lo cual yo, en el dicho nombre, ante V. A. hago presentación del título de gobernador que el dicho Pedro de Valdivia tiene, por un capítulo del cual consta y parece lo susodicho; á V. A. en el dicho nombre pido y suplico mande proveer y hacer merced al dicho Gobernador de lo que ansí está pedido; y si desto V. A. no fuere servido, á lo menos sea baste que los regidores que ansí fueren nombrados vengan ó inviен á S. M. por la aprobación y confirmación dentro de diez años.

Otrosí: suplico á V. A. se mande ver y proveer los otros capítulos de la dicha petición por mí en nombre del dicho Gobernador dada, haciéndole merced de lo que por ella está pedido, atento que sus muchos y buenos servicios lo merecen, en lo cual V. A. le hará merced.—*Jerónimo Alderete.*—(Hay una rúbrica).—En la cuberta hay un decreto que dice: «que los dos años y medio se entienda para se presentar aquí y se le da otro año y medio para llevar la confirmación.»

Sin fecha (1554).

XVIII.—Memorial presentado por Jerónimo de Alderete al Rey.

(Archivo de Indias, 143-3-12).

S. C. R. M.:—Jerónimo Alderete, capitán general de V. M. en la provincia de Chili, que agora se llama la Nueva Extremadura, en nombre de los concejos y vecinos y moradores de las ciudades de Santiago y la Serena y la Concepción y la Imperial y Valdivia y de la Villa Rica, que son en la dicha provincia, digo: que las dichas ciudades y villa se han poblado de trece años á esta parte, y para su conservación y aumento y que V. M. sea mejor servido, convendría que V. M. les hiciese merced de algunas cosas que se han concedido á otras ciudades y villas que en aquellas partes se han poblado; y atento á esto, suplico á V. M. les haga merced de las cosas siguientes:

Primeramente, porque en aquella tierra, alliende de las personas que la descubrieron y de otras muchas que de España allá han ido, hay gran número de indios cristianos y se espera que cada día vendrán más á la conversión de nuestra fe católica, mayormente habiendo personas que les pedriquen y enseñen; suplico á V. M. mande se provea de obispo en ella, y siendo V. M. servido, rescibirá toda aquella tierra y vecinos della gran merced y los indios naturales gran beneficio y contentamiento que éste fuese Rodrigo González, clérigo presbítero, bachiller en santa teología, que en aquella provincia reside, y es de los primeros descubridores della y ha hecho y hace gran fruto en lo que toca á la conversión de los naturales, y es persona de buena vida y dotrina y en quien concurren las calidades que para la dinidad se requieren,

como V. M. lo tendrá entendido por las cartas que de allá han venido.

Item: suplico á V. M. que por cuanto V. M. ha sido servido de mandar dar armas á las dichas ciudades y villa y previlegio dellas, lo sea de hacer merced á los dichos descubridores y pobladores que cada uno dellos pueda tener por suyas las armas del pueblo donde viviese y como tales traellas y ponellas en sus reposteros.

Item: suplico á V. M. que, por cuanto los descubridores y pobladores de la dicha provincia son hombres que han servido mucho á V. M. en el descubrimiento y pacificación della, les mande hacer merced que los repartimientos de indios que tienen encomendados sean perpétuos para sus herederos y sucesores, teniendo atención á que conviene así para la conservación y aumento de los naturales.

Item: suplico á V. M. que porque la dicha tierra es nuevamente poblada y los que en ella residen han hecho y hacen cada día grandes gastos en la descubrir y pacificar y poblar, que V. M. sea servido de mandar que del oro y plata que se sacase, en la dicha provincia, de las minas, se le pague á V. M. la décima parte dello por quince años ó por lo que su real voluntad fuese.

Item: suplico á V. M. que porque al servicio de V. M. y bien y sustentación de aquella provincia conviene que los que en ella residen tengan armas y caballos y esclavos negros para la guerra que contino tienen con los indios rebeldes y que no quieren estar á la obediencia de V. M., sea servido de mandar que por deudas que deban los vecinos de aquella provincia no les puedan hacer ejecución en armas ni caballos ni esclavos ni en las cosas de su vivir.

Item: suplico á V. M. que, por cuanto las apelaciones de los pleitos ceviles que se sentencian y determinan en la dicha provincia, vienen por apelación á la ciudad de los Reyes, donde reside la Real Audiencia de V. M., y por haber, como hay. de una parte á otra más de quinientas leguas de gran despoblado y trabajoso camino, y por ello y por la mucha costa que se les sigue, dejan muchos perder su justicia, V. M. sea servido de mandar que los dichos pleitos ceviles de la dicha provincia hasta en cuantía de mill pesos de oro se fenezcan y acaben en ella y que hasta en aquella cuantía no vengan en grado de apelación á la dicha Audiencia Real; en todo lo cual V. M. les hará gran bien y merced y será para gran conservación y aumento para la dicha provincia.—*Jerónimo Alderete.*

Sin fecha, (1554.)

XIX.—Memorial Jerónimo de Alderete al Consejo de Indias.

(Archivo de Indias, 143-3-12.)

Muy poderoso señor:—Jerónimo Alderete, capitán general de V. A. en la provincia de Chile, que agora llaman la Nueva Extremadura, en nombre de los Consejos y vecinos y moradores de las ciudades de Santiago y la Serena y la Concepción y la Imperial y Valdivia é de la villa de Villarrica, que son en la dicha provincia, digo: que las dichas ciudades y villas se han poblado de doce años á esta parte, y para su conservación y aumento y que V. A. sea mejor servido, convendría que V. A. les hiciese merced de algunas cosas que por V. A. se han concedido á otras ciudades y villas que en aquellas partes se han poblado, y atento esto, suplico á V. A. les haga merced de las cosas siguientes.

Primeramente, porque en aquella tierra, aliende las personas que la conquistaron y de otras muchas que de otras partes allá han ido, hay gran número de indios cristianos, y se espera que habrán más de cada día, mayormente habiendo persona que los pedrique y enseñe nuestra santa fe católica, suplico á V. A. mande se provea obispo en ella, y si V. A. fuere servido, recibiría aquella tierra muy gran merced, queste fuese un Rodrigo González, clérigo presbítero, bachiller en santa teología, que en aquella provincia reside; y en caso questo no hobiese lugar, que lo fuera Juan Lobo, clérigo que ha residido en aquella provincia, que ambos son personas de buena vida y dotrina; y si desto V. A. no fuere servido, V. A. mande proveer persona en quien concurran las calidades que para tal oficio de perlado se requieren.

(Que se proveerá de persona tal que convenga.)

Otrosí, la dicha ciudad de Santiago suplica á V. A., que pues ella fué la primera que se pobló en aquella provincia y es la principal della y de á do se ha salido á poblar las otras ciudades y descubrir la dicha tie-

rra, que V. A. mande que ella sea cabeza de toda aquella gobernación, y que desto se le dé previllegio.

(Que cuando se hobiere de proveer perlado se terná consideración á que resida allí, y título de ciudad y armas.)

Item, por cuanto V. A. ha dado insinias y armas á las ciudades de Santiago é la Serena y la Concepción, sea servido de las dar ansimesmo á las ciudades de la Imperial y Valdivia y villa de Villarrica, y confirmarles el nombre de ciudades y villa que tienen, por ser, como son, pueblos muy principales, y se espera lo serán mucho más andando el tiempo, y entre los unos y los otros hay distancia para poderse poblar munchos lugares.

(Que declare cuántos vecinos hay y tiene cada ciudad, y cuánto dista la una de la otra.)

Item, porque los pobladores y vecinos de las dichas ciudades é villas son hombres que han servido á V. A. con sus personas é bienes, suplican á V. A. les mande hacer merced que los repartimientos de indios que en aquella tierra tienen, los tengan perpétuos para sí é para sus herederos é sucesores.

(Que cuando se tratare de la perpetuidad de la tierra se proveerá en esto lo que convenga.)

Item, por cuanto las apelaciones de los pleitos ceviles que se sentencian y determinan en la dicha provincia, vienen por apelación á la ciudad de Lima, do reside la Real Audiencia de V. A., y por haber, como hay de una parte á otra, quinientas leguas, está proveído que los tales pleitos, hasta en cuantía de quinientos pesos de oro, se fenezcan y acaben en la dicha gobernación, é porque, aunque los tales pleitos sean de mucha mayor cuantía las partes, muchas veces los dejan de seguir, por el gran trabajo y costa que se les sigue; atento esto, V. A. sea servido de proveer y mandar que los dichos pleitos ceviles de la dicha provincia, hasta en cuantía de mil pesos de oro, se fenezcan y acaben en ella, y que hasta en aquella cuantía no vengan por apelación á la dicha Audiencia Real de Lima.

(Que se esté á lo proveído.)

Item, que por cuanto muchas personas mueren en la dicha provincia *ab intestato* y no se hace bien por sus ánimas, á causa que los cobradores de los dichos bienes dicen que no lo pueden hacer porque han de dar cuenta dellos, que V. A. sea servido de proveer y mandar que la

tercia parte de los tales bienes ó lo que V. A. pareciere se gaste y destribuya en hacer bien por las ánimas de los tales difuntos.

(Que se guarde en esto lo dispuesto por derecho.)

Item, atento que la dicha tierra es nuevamente poblada y los que en ella residen han hecho grandes gastos en la descubrir, conquistar é poblar, que V. A. sea servido proveer que del oro y plata que se sacare en la dicha provincia se pague solamente á V. A. la décima parte dello; esto por el tiempo que fuere su real voluntad.

(Que se haga con ellos lo que se hace con los del Perú.)

Item, porque al servicio de V. A. y al bien de aquella tierra conviene que los que en ella residen tengan armas, caballos y esclavos para la guerra que, continuo, tienen con los indios que no han querido ni quieren servir á V. A. ni venir á su obediencia, que V. A. sea servido mandar que, por deudas que deban los vecinos de aquella provincia, no se les pueda hacer ejecución en las dichas armas, caballos ni esclavos.

(Véase lo que en esto se ha hecho en otras partes.)

Item, que por cuanto algunos de los conquistadores de aquella provincia tienen repartimientos de indios y mueren sin dejar hijos legítimos que les sucedan en los dichos repartimientos, y dejan hijos bastardos, los cuales quedan pobres, habiendo sus padres servido y hecho servicios muchos á V. A., que V. A. sea servido de proveer y mandar que cuando algún conquistador de aquella provincia falleciere sin hijos legítimos, le sucedan en los dichos repartimientos los hijos bastardos que tuvieren.

(Que cuando se tratare y entendiere en el asiento general de la tierra, se proveerá lo que convenga.)

Item, que atento al largo camino que hay de la dicha provincia á estos reinos, que V. A. sea servido de mandar proveer que, viniendo á ellos algunos de los conquistadores de aquella provincia, se les dé cuatro años de licencia para que, durante este tiempo, puedan gozar de sus repartimientos y no se les quite esto, en el entretanto que no se provee el artículo que cerca desto tienen suplicado.

(Quel Gobernador pueda dar licencia por tres años, con las cláusulas ordinarias y se pongan.)

Item, por cuanto la dicha ciudad Imperial está poblada de muchos caballeros hijosdalgo, suplican á V. A. sea servido de hacerles merced que no pueda entrar en cabildo ni ser admitido á oficio de la guerra ni

en ningún tiempo hombre que sea hijo ni nieto de quemado ni reconciliado, ni oficial de oficio mecánico.

(Que se terná consideración á lo que pide cuando se hobieren de proveer los oficios.)

Item, que, aliende de lo susodicho, suplican á V. A. sea servido de conceder á las dichas ciudades y villa todas las otras franquezas y libertades, honras, prerrogativas y preeminencias que V. A. acostumbra dar y conceder á semejantes pueblos nuevamente poblados.

(Que declare las que son.)

En lo cual todo V. A. les hará señalada merced.

Sin fecha, (1554)

XX.—Memorial presentado por Jerónimo de Alderete en nombre de Pedro de Valdivia al Consejo de Indias.

(Archivo de Indias, 143-3-12)

M. P. S.—Jerónimo Aldrete, capitán general de V. A. en la provincia de Chile, que agora llaman la Nueva Extremadura, en nombre de Pedro de Valdivia, vuestro gobernador en la dicha provincia, digo: que ya á V. A. le es notorio lo mucho quel dicho Gobernador ha servido en el descubrimiento y población de la dicha provincia y en todas las otras cosas que en servicio de V. A. se han ofrescido en aquellas partes, en que ha pasado grandes trabajos y gastado grandes sumas de oro y plata, en cantidad de más de quinientos mill castellanos, todo en servicio de V. A., y atento esto y los dichos servicios, suplica á A. V. que en remuneración dellos le haga merced de las cosas siguientes:

Primeramente, porque de los fines de la gobernación que por V. A. está señalada al dicho Gobernador hasta el Estrecho de Magallanes, hay hasta ciento y sesenta y tantas leguas, de las cuales el dicho Gobernador tiene descubiertas ochenta leguas y más, y atento esto, suplica á V. A. le haga merced de le dar en gobernación toda la dicha tierra que hay hasta el dicho Estrecho de Magallanes, porquél lo descubra y pueble, y después questoviese descubierto y poblado, lo mandará V. A. dar á quien fuere servido.

(Que cuando se trate de la perpetuación de la tierra lo acuerde y se terná memoria dél. Fiat, no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernación).

Item, suplica á V. A. que de la gobernación que le está dada al dicho Gobernador y por V. A. confirmada le haga V. A. merced de darle poder y facultad que en ella pueda nombrar una persona que después de sus días le suceda en la dicha gobernación, que, haciéndole esta merced, él nombrará persona cual convenga al servicio de V. A.

(Cédula al Consejo sobre esto y cédula aparte en la misma sustancia).

Item, atento los dichos servicios del dicho Gobernador, suplico á V. A. sea servido, que porque en aquella tierra donde ha tanto servido se perpetúe su memoria de hacerle merced de la otava parte de la tierra quél ha descubierto y poblado, ó lo que della V. A. sea servido, en la parte do él lo señalase, que será do tiene la mayor parte de los indios que tiene en encomienda, y los que faltaren, se le cumplan de los vecinos más cercanos, dándoles en otra parte la cantidad que allí tienen, porquellos lo habrán por bueno, siendo dello V. A. servido, y esto con título de marqués ó conde, para que de lo que se le hiciese merced sea suyo propio y de sus herederos y sucesores.

(Que cuando él tenga más noticia de la tierra lo acuerde y que se terná memoria dél).

Item, atento quel dicho Gobernador es persona en quien concurren las calidades que se requieren para tener cualquier hábito de caballero, y los dichos sus servicios lo merecen, suplica á V. A. sea servido de mandarle dar un hábito de Santiago y título de adelantado.

(Cuenta, fiat).

Item, suplica á V. A. sea servido de mandar confirmar al dicho Gobernador y hacerle merced de nuevo del oficio de alguacil mayor de la dicha gobernación para que le tenga perpétuo para sí y sus herederos y sucesores, y lo mesmo de las escribanías públicas y de los cabildos de las ciudades y villas y lugares quel dicho Gobernador ha poblado y poblare en la dicha gobernación.

(Cuenta).

Item, suplico á V. A. sea servido de mandar confirmar al dicho Gobernador la merced que le está hecha de que pueda nombrar tres regidores perpétuos en los lugares que ha poblado y poblare en la dicha gobernación, sin que sea necesario que vengan por confirmación.

(Que muestre la real merced).

Item, para quel dicho Gobernador pueda mejor servir á V. A. y para ayuda de los gastos que cada día se le ofrecen, suplico á V. A. sea servido de darle licencia que pueda meter en la dicha gobernación hasta número de dos mill negros de las islas de CaboVerde ó de otras partes, libres de derechos reales, y que nadie pueda meter de dos esclavos arriba en la dicha gobernación sin su licencia, hasta estar cumplido el dicho número.

Item, por cuanto en la venida quel dicho Gobernador hizo al Perú cuando la rebelión de Gonzalo Pizarro, gastó doscientos mill pesos de oro, á cuya causa está en deuda á V. A. de ciento y diez y ocho mill pesos, que V. A. sea servido de se los remitir, ó la parte que dellos V. A. sea servido.

Item, que V. A. dé facultad al dicho Gobernador para que pueda hacer tres ó cuatro fortalezas en las partes que le pareciese convenir en la vía del Estrecho de Magallanes, y que pueda en ella señalar para su sustentación el número de naturales y las tierras que convengan, y que V. A. sea servido de se las dar en tenencias para él é para sus herederos y sucesores, con el salario que V. A. fuere servido.

Item, por cuanto en la dicha gobernación el dicho Gobernador tiene de salario sólo dos mil pesos, suplico á V. A. sea servido de se le mandar acrecentar hasta en cuantía de diez mil pesos en cada un año.

(Cuenta).

Item, por cuanto el dicho Gobernador tiene en las dichas ciudades de Santiago, la Concepción y Valdivia, tres estancias, quél á su propia costa desmontó, suplica á V. A. sea servido de se las mandar dar perpétuas para sí y sus herederos y sucesores.

En lo cual todo V. A. le hará señalada merced.

Lo del obispado se haga y se escriba al Consejo como acá se hace la presentación por ganar tiempo y porque así lo ha suplicado éste y por la buena relación que tiene de su persona y lo que ha servido en aquellas partes y lo que ha aprovechado en la conversión dél.

Que Alderete ha venido aquí y ha informado á Su Majestad de lo del Estrecho de Magallanes y de la importancia ques acaballe de descubrir y poblalle de la otra parte y hacer algunas fortalezas, así por la noticia que se tiene que los portugueses tienen fin á poner allí el pié, co-

no porque se sabe que cerca de allí hay cantidad de especería, que se puede coger y traer brevemente, y que también es de mucha cualidad para la navegación del Mar del Sur, y que por todas estas causas y otros respectos que á Su Majestad le mueven, habiéndosele consultado particularmente le ha parescido concedello, como por la presente concede al dicho Alderete la gobernación de lo de la parte del Estrecho, y que Su Majestad les manda que hagan con él la capitulación, señalándole la cuantidad de tierra y concediéndole las otras cosas que se acostumbra á dar á los nuevos conquistadores, no embargante que esté prohibido que se vaya á nuevas conquistas, porque esto es diferente de lo otro, y que le despachen con brevedad porque no pierda tiempo, dándole las provisiones y otros recaudos y favoreciéndole, etc.

20 de Enero de 1554

XXI.—Carta del Cabildo de Valdivia al Rey.

(Archivo de Indias, 140-7-31)

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una carta mesiva firmada de ciertos nombres é firmas, según por ella paresce, el tenor de la cual es este que se sigue:

S. C. C. M.:—Por otra carta se hizo saber á V. M. el año pasado cómo el gobernador Pedro de Valdivia había poblado esta ciudad de Valdivia y los demás servicios que á V. M. había hecho, como somos obligados, como súbditos y leales vasallos de V. M., de lo que al presente en ellos ha sucedido. Habrá tres meses que el Gobernador Pedro de Valdivia, movido con el celo que siempre ha tenido de servir á V. M., envió desde el puerto de la ciudad de la Concepción á ésta una armada de tres navíos, el uno grande y dos pequeños, para que descubriesen la navegación del Estrecho de Magallanes. Salieron de este río, y en obra de veinte é cinco días entró en él un navío dellos en el Estrecho, dentro cuarenta leguas, y habiento tanteado é visto los puertos de la costa, que dicen haber muchos y muy buenos para la seguridad de la navegación,

desde aquí se hará en ocho ó diez días á lo más largo. V. M. lo debe tener y recibir por gran servicio; está la boca del Estrecho por esta Mar del Sur, en cincuenta grados y medio, doscientas é veinte y cinco leguas de esta ciudad. En este medio tiempo que fueron estos navíos á este descubrimiento, habrá un mes que los indios de la provincia de Arauco y sus comarcanos, que parte de ellos tenía el Gobernador por repartir, puestos en su cabeza para que V. M. le señalase su estado, se rebelaron de la obediencia que á V. M. le tenían dada y mataron ciertos españoles que en ella estaban; sabido por el Gobernador, salió de la ciudad de la Concepción con cuarenta de caballo con voluntad de allanarlos y reducirlos al servicio de V. M.; tovieron tal ardid de guerra que le tomaron en parte aventajada, de manera que aunque peleó con ellos mucha parte del día, fué tanta la cantidad de indios que cargó sobre él que le mataron á él y á todos ellos que iban y los comieron, porque ansí lo tienen por costumbre entre sí, comer carne humana, desastre, por cierto, no acontecido jamás. Hecho este daño, tomaron en sí tanto orgullo que se han juntado más de cient mill indios de guerra de aquella provincia y otras comarcas, y se han ido sobre la ciudad de la Concepción con voluntad de matar los vasallos de V. M. que en ella están poblados, y desarraigarla; tiénenla cercada, y en tanto aprieto, que están en punto de perderse los que en ella están, y no tan solamente han hecho esto, sino que tratan de hacer junta para venir sobre la ciudad Imperial, y lo mesmo de allí tenemos por cierto caerán sobre ésta y sobre las demás de este reino; visto tan gran daño y remoto perdimiento que está aparejado, y que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y de V. M. y bien y amparo de este reino, que por fin y muerte del Gobernador haya una persona que nos ampare y tenga en paz y justicia y allane este reino, que para ello conviene proveer con breve y acordado remedio: habemos nombrado, en nombre de V. M., al general Francisco de Villagra por justicia mayor y capitán general en este reino, y hasta tanto que la real voluntad de V. M. sea; es caballero hidalgo y en quien concurren las cualidades que V. M. manda tengan las personas que han de tener semejantes cargos; ha sido primer conquistador y primer capitán y la mayor parte del tiempo teniente de Gobernador y capitán general y al presente lo es en este reino; tiene experiencia en las cosas de guerra y siempre ha sido celoso de lo que conviene al servicio de V. M., temeroso de Dios Nuestro Señor y de mu-

cha conciencia; tiene conocimiento de los vasallos, cualidades dellos é servicios que han hecho á V. M. para descargar la real conciencia; á V. M. suplicamos humildemente sea servido de tener por bien y hacernos tan crecida merced de confirmarle en el cargo, porqne ansí conviene al servicio de V. M. y destos sus reinos, porque además que ha servido á V. M. en otras cosas muchas en este reino, en el tiempo que el gobernador Pedro de Valdivia fué á los reinos del Pirú al allanamiento de la rebelión de Gonzalo Pizarro, le dejó en ellos en su lugar y los tuvo en mucha paz y justicia. en que hizo calificado servicio á V. M.; es la más preeminente y cualificada persona que en este reino reside; é al tiempo de la muerte del Gobernador y alzamiento de la tierra estaba treinta leguas de aquí hacia el Estrecho, conquistando y pacificando aquellas provincias para poblar el pueblo que á V. M. escrebió el gobernador Pedro de Valdivia había de poblar este verano; hicímosle saber lo sucedido, luego vino á esta ciudad, y recibido en este cargo, luego se partió á la Imperial y de allí á socorrer la Concepción con cincuenta de á caballo; tenemos esperanza en Dios Nuestro Señor llegará á muy buen tiempo para socorrerla, en que hará muy señalado servicio á V. M.

Ya V. M. ha sabido y visto los muchos y muy cualificados servicios que el gobernador Pedro de Valdivia ha hecho á V. M. en la conquista, pacificación, población y sustentación de este reino, y en todo lo demás que se ha ofrecido servir á V. M.; murió de la manera que aquí se dice en servicio de V. M.; queda muy adeudado y con muy pocos bienes; envió por su mujer á ese reino para traerla á éstos, para que todos los conquistadores que acá están casados hiciesen lo mesmo; á V. M. suplicamos humildemente sea servido hacerla mercedes en remuneración de los servicios que el Gobernador hizo á V. M., cuya S. C. C. M. Nuestro Señor prospere y guarde con aumento de otros más y mayores reinos, y como deseamos. De Valdivia, de Enero veinte. D. V. S. C. C. M. humildes leales vasallos que los reales piés y manos de V. M. besan.—*Diego Ortiz de Gatica.—Cristóbal de Quiñones.—Francisco de Godoy. Lope de Encinas.—Juan de Matienzo.—Pedro de Soto.*—Por mandado de los señores justicia é regimiento.—*Juan Fernández de Almendras*, escribano, etc.—(Fecho é sacado fué este dicho treslado de la dicha carta oreginal susoincorporada, en la noble villa de Valladolid á diez días del mes de Mayo año del Señor de mill é quinientos é cincuenta é

cinco años.—Testigos que fueron presentes á la ver corregir é concertar con el dicho original.—*Miguel Pérez de Lerzundi*, escribano de Su Majestad.)

12 de Febrero de 1554.

XXII.—Carta del Cabildo de Villarrica al Rey.

(Archivo de Indias, 140-7-31)

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una carta mesiva firmada de ciertos nombres é firmas, según de por ella parece, el tenor de la cual es este que se sigue:

S. C. C. M.: El capitán Jerónimo de Alderete, que de esta gobernación fué á V. M. informado de las fundaciones de ella, que el gobernador Pedro de Valdivia hizo, entre las cuales fué la Villarrica, que es adelante de la ciudad Imperial, en la cual estando nosotros poblados y sustentándola, se alborotó cierta provincia de que el Gobernador se sirvió, y lo mataron á él con muchos cristianos, sin que uno escapase, y á un capitán que vino de la ciudad Imperial á le favorecer, ansimesmo le desbarataron y mataron la gente que traía, sin escapar más de seis de caballo. Dióles esto á los indios tanto ánimo y avilantez, que toda la tierra se ha levantado y está de guerra; nosotros desamparamos la Villarrica y nos venimos á la ciudad Imperial para mejor nos defender. Toda la cristiandad de esta gobernación y nosotros escrebimos á Francisco de Villagra, teniente de general que era del Gobernador en toda la gobernación, para que viniese á la amparar y poner orden en ella, porque todos estábamos á punto de perdernos. El vino con la gente de guerra que tenía, allá donde andaba conquistando la tierra y nos socorrió, y sabiendo que en la ciudad de la Concepción había más riesgo que en otra porque se temía querían venir sobre ella más de cient mill indios de guerra, la fué á socorrer con la gente que traía y nosotros en su acompañamiento. Las ciudades de esta gobernación y nosotros con ellas le elegimos y nombramos por capitán general y justicia mayor

hasta tanto que Vuestra Majestad provea é mande otra cosa.....
.....y muy cumplidero al servicio de Vuestra Majestad, porque tiene grandes partes y particularidades para tener semejantes cargos, y siendo, como es, caballero tan amado, temeroso de Dios, muy justiciero y celoso del real servicio de Vuestra Majestad, demás de lo mucho que en esta gobernación ha servido á Vuestra Majestad. Nosotros y toda esta gobernación enviamos con poder nuestro bastante al capitán Gaspar Orense, teniente en esta ciudad de la Concepción, para que en nuestro nombre suplique á Vuestra Majestad nos haga mercedes. A Vuestra Majestad suplicamos nos haga merced de proveer á Francisco de Villagra por gobernador y capitán general en esta gobernación, pués es persona en quien concurre todo lo arriba dicho. Todo lo demás Vuestra Majestad fuere servido saber, remitimos al capitán Gaspar Orense, portador de ésta. La Divina Majestad, la invitísima persona de Vuestra Majestad guarde por luengos tiempos, como sus vasallos deseamos.—De esta ciudad de la Concepción, á doce días del mes de Febrero de mil y quinientos é cincuenta é cuatro años.—S. C. C. M.:—criados y vasallos de Vuestra Majestad que sus reales manos besan.—*Pedro Camacho.— Juan de Haro.—Juan de Vega.—Francisco Cornejo.*—Por mandado del cabildo, justicia y regimiento.—*Baltasar de Godoy.*—Fecho y sacado fué este traslado de la dicha carta oreginal suso incorporada, en la noble villa de Valladolid, á diez días del mes de Mayo, año del Señor, de mill é quinientos é cincuenta é cinco años; testigos que fueron presentes á la ver corregir é concertar con el dicho oreginal, Miguel Pérez de Lerzundi, escribano de Su Majestad, é Juan de Cabrera é Diego de Luzón, criados de mí, el presente escribano.—Yo, Gabriel de Santisteban, escribano de Su Majestad é del número de esta dicha villa, presente fuí á corregir é concertar este escrito con el dicho oreginal, juntamente con los dichos testigos, é fice este mi signo. —Hay un signo.—*Gabriel de Santisteban.*—Está su rúbrica.

22 de Febrero de 1554

XXIII.—Carta de los Oficiales Reales de Chile al Rey.

(Archivo de Indias, 140-7-31)

Este es un treslado bien é fielmente sacado de una carta mesiva, fir-

mada de ciertos nombres é firmas, según por ella parece, el tenor de al cual es este que se sigue.

S. C. C. M.—Como criados de Vuestra Majestad y oficiales de su real hacienda en esta gobernación, daremos cuenta de lo que en esta tierra ha pasado y es que el gobernador Pedro de Valdivia es muerto yendo á conquistar ciertos indios que se habían rebelado y muerto á ciertos españoles, y con él mataron á todos cuantos con él iban, sin que uno solo escapase: resultó de esto, rebelarse todos los indios de la tierra contra el servicio de Vuestra Majestad y hacer juntas para dar en las ciudades, las cuales, viéndose en aprieto y términos de se perder, se retiraron unas á otras para mejor se sustentar.

A esta sazón, Francisco de Villagra, lugarteniente general en esta gobernación, estaba en lo final de ella hácia el Estrecho de Magallanes conquistando una ciudad, é para la haber de fundar é repartir las ciudades de esta gobernación, viéndose tan necesitadas y apretadas, así de la guerra de los indios como por no tener cabeza que las gobernase, lo enviaron á llamar y hacerle saber lo que pasaba, rogándole viniese con la gente que tenía á les socorrer, el cual vino con toda brevedad con la gente de guerra que allá tenía, y las favoreció, especialmente á esta de la Concepción, que tenía nueva que venían sobre ella cien mill indios de guerra, lo cual cesó con su llegada á ella: ella y las otras de esta gobernación le eligieron y nombraron por capitán general y justicia mayor, entre tanto que Vuestra Majestad manda lo que se ha de hacer, atento á las cualidades y particularidades que en él concurren, porque, demás de ser é haber sido siempre segunda persona del gobernador Pedro de Valdivia, y caballero y conquistador de los primeros en esta tierra, es muy celoso del servicio de Dios é de Vuestra Majestad y administrador de su hacienda. El está agora en esta ciudad de la Concepción, concertando y dando orden en las cosas de la guerra para la conquista de toda la tierra. Como criados que somos de Vuestra Majestad, nos parece informar á Vuestra Majestad que conviene á su real servicio que él sea gobernador y capitán general en esta tierra con provisiones de Vuestra Majestad, pues ansí conviene á su real servicio, por lo que es dicho.

El Gobernador Valdivia debe á Vuestra Majestad más de cien mill pesos de oro, sobre lo cual y sobre otras cosas escrebimos á la Real Audiencia de Vuestra Majestad que reside en la ciudad de los Reyes, ad-

vertiendo de todo lo que conviene para que en nada erremos en servicio de Vuestra Majestad, cuya invitísima persona guarde Dios, Nuestro Señor, por luengos tiempos, como los criados de Vuestra Majestad deseamos.—De esta ciudad de la Concepción, á veinte é dos de Hebrero de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años.—S. C. C. M.: criados de Vuestra Majestad que sus reales manos besan.—*Hernando de Huelva.* —*Francisco Gudiel.*—Fecho é sacado fué este dicho treslado de la dicha carta oreginal suso incorporada, en la noble villa de Valladolid, á diez días del mes de Mayo, año del Señor, de mil é quinientos é cincuenta é cinco años; testigos que fueron presentes á la ver corregir é concertar con el dicho oreginal, Miguel Pérez de Lerzundi, escribano de Su Majestad, é Juan de Cabrera é Diego de Luzón, criados de mí, el presente escribano. E yo, Gabriel de Santisteban, escribano de Su Majestad é del número de esta dicha villa, presente fuí á corregir é concertar este escrito con el original, juntamente con los dichos testigos, é fice este mi signo.—Hay un signo.—*Gabriel de Santisteban.*—Hay una rúbrica del mismo.

25 de Febrero de 1554

XXIV.—Carta de Francisco de Villagra al Rey.

(Archivo de Indias, 140-7-31).

(Este es un treslado bien y fielmente sacado de una carta mesiva firmada de un nombre que decía Francisco de Villagra, según parece por ella, su tenor de la cual es este que se sigue):

S. C. C. M.:—Por más servir á V. M. pareciendo á mis pasados y cumplir con la obligación en que me dejaron, que los hijosdalgo de toda España tenemos, andaba trabajando en ampliar á V. M. estos reinos, camino del Estrecho de Magallanes, cuando me llegaron mensageros cómo toda esta gobernación de Chile estaba en punto de se perder, por haber muerto los naturales della en un rencuentro al gobernador de V. M. Pedro de Valdivia, que los andaba pacificando, sin salvarse de á

cha ciudad de la Concepción con número de hasta treinta de caballo para ir á castigar y allanar aquella tierra, y caminando con este propósito, se le allegaron más españoles, que por todos serían hasta cincuenta hombres de á caballo, con los cuales fué á donde los indios estaban juntos, alzados, y trabaron su batalla, y aunque el Gobernador de Vuestra Majestad, y los que con él se allegaron pelearon valerosamente, no les bastó sus fuerzas y ánimo, ni la soberbia y poder de los de caballo que llevaban para se librar de los enemigos, que cargaron tantos y con tanta orden que allí mataron al Gobernador y á todos los que con él iban, sin se les escapar ninguno de ellos que pudiese traer la nueva, hasta que después, dende á tres ó cuatro días, vinieron algunos indios yanaconas que se hallaron allí, que lo contaron todo como pasó; á algunos de los cristianos no los acabaron de matar y entre ellos al Gobernador, al cual tuvieron vivo tres días, comiéndole sus carnes á él y á los demás, á bocados, teniéndolos vivos y hasta que con este tormento expiraron. Sabido esto por toda la tierra, se empezaron á desvergonzar de tal arte para se alzar que todos los pueblos y ciudades que están pobladas de esta ciudad de Santiago para adelante, estuvieron á punto de se perder y despoblar, y también los naturales de esta tierra, con haber más de diez años que sirven, mostraron quererse alzar y ansí lo empezaban á poner por obra y lo hicieran ciertamente si no se pusiera tanta diligencia y cuidado, como se puso en castigar, como se castigaron, algunos caciques é indios que se hallaron más culpados, y para lo hacer salió de esta ciudad el capitán Juan Jufré, vecino de ella, con la gente que fué menester, lo cual fué parte para que no efectuasen su mal propósito. Sabida la muerte del Gobernador en la ciudad de la Concepción y al alzamiento de los naturales le escrebió el cabildo della al de esta ciudad y haciendo saber lo que había pasado, y pidiendo socorro, porque esperaban toda la tierra que vernía sobre aquella ciudad, lo cual visto por este cabildo, procurando dar orden en sustentación de esta tierra para poder sustentarla de allí adelante, porque no se despoblase, nombramos por capitán general y justicia mayor de esta ciudad y sus términos, hasta que Vuestra Majestad mande lo que fuere servido, al capitán Rodrigo de Quiroga, vecino de ella, por ser persona valerosa y al presente hallarse con la plaza de teniente de Gobernador en ella, como lo ha sido mucho tiempo, el cual ansí recibido, proveyó y dió orden en las cosas que para entonces se le ofrecieron, y envió á la Con-

cepción á la socorrer á los capitanes Gaspar Orense é Francisco de Riberos, vecinos de esta ciudad, con parte de la poca gente que en ella había y con buen número de caballos, para que teniendo entera noticia de todo, después proveer lo que fuese necesario, y él quisiera ir en persona á este socorro si no se le pidiera, como se le pidió, que no desamparase esta ciudad ni diese ocasión que se pusiese en tanta necesidad como los demás pueblos estaban, pues della se podía volver á restaurar todo, como se ha poblado, por ser, como es, de adonde se ha conquistado y poblado y sustentado ya hasta agora todo este reino, después que se descubrió é se empezó á poblar, é ansí, visto esto, dejó de ir á este socorro y envió la gente que arriba decimos; y hecho esto, se halló en esta ciudad, en la caja de las tres llaves, que está en poder de los oficiales de Vuestra Majestad, un testamento cerrado que parece que hizo el gobernador Pedro de Valdivia estando en esta ciudad, en veinte días del mes de Diciembre del año de quinientos é cuarenta y nueve años, en el cual por virtud del poder que para ello de Vuestra Majestad tenía por su provisión nombra para que rija é gobierne esta tierra después de sus días, hasta que Vuestra Majestad provea y mande otra cosa, á Jerónimo Alderete, con tanto que antes que sea recibido tome en sí las deudas que le debe para las pagar con sus indios é haciendas, y no lo queriendo aceptar Jerónimo de Alderete con estas condiciones, nombró al capitán Francisco de Aguirre, y ninguno de ellos al tiempo de la muerte del Gobernador se halló en esta tierra, porque Jerónimo de Alderete fué á negociar con Vuestra Majestad negocios que se le ofrecieron tocantes al real servicio al Gobernador, y Francisco de Aguirre está conquistando y poblando la provincia de los Diagitas y Tucumán por comisión y licencia que para ello le dió el Gobernador. Estando la tierra en este estado, tuvo nueva de lo que había sucedido en ella Francisco de Villagra, lugarteniente general de gobernador, el cual por su mandado había ido al Lago á conquistar y poblar allí un pueblo, y con la gente que consigo tenía dió la vuelta y llegó á la ciudad de Valdivia. Visto que toda la tierra estaba alzada y que la gente que allí estaba era poca y con gran falta de caballos y armas la quiso despoblar, para juntar más cantidad de gente y favorecer á los demás pueblos y ciudades que estaban en muy gran necesidad, lo cual entendido por los naturales de aquella tierra, que viendo el socorro de la gente que había vuelto con Francisco de Villagra

perdieron muy grande parte de su ánimo y no se atrevieron á acometer á los pueblos, aunque andaban y andan haciendo muy grandes juntas entre ellos y armas para pelear, diciendo que no han de servir, aunque mueran en la demanda todos. Visto el estado de la tierra, pareciéndole que si despoblasen aquella ciudad, los naturales cobrarían ánimo doblado, la dejó en pié, con buena cuantidad de gente para se poder sustentar y llegó á la ciudad Imperial, á donde no con menos miedo y temor estaban esperando que vernían sobre ella los indios, y habían salido á ellos algunas veces cuadrillas de gente de á pié y caballo, y aunque mataban cantidad de indios, el gran número de ellos rompían á los cristianos, y una vez mataron seis é hirieron otros; é así como allí llegó Francisco de Villagra cobraron miedo los naturales y se juntaron todos en Arauco, en su junta general. Francisco de Villagra salió de allí con la más gente y aderezos de guerra que pudo para venir á socorrer á la ciudad de la Concepción que en muy gran aprieto estaba, y para abrir el camino, que no se podían comunicar los unos cristianos de los otros y ansí con harto riesgo y peligro suyo de los que con él venían llegó á la Concepción é hizo despoblar al pueblo de los Confines y á Villarrica, para que estos dos se recogiesen á donde estaban, porque vió que por ninguna manera se podían sustentar aquellos pueblos y hasta que la tierra se tornase á conquistarla, lo cual ha de ser con muy gran trabajo, según lo que se entiende del demasiado ánimo de los naturales, por los cuales sabido que Francisco de Villagra estaba con los demás españoles en la Concepción, mudaron el propósito que tenían de venir sobre aquel pueblo. Visto esto, y que convenía que hubiese una persona que sustente esta tierra y la pacifique é mantenga en justicia, las ciudades de la Concepción é Imperial é Valdivia é Villarrica y los Confines le nombraron por capitán general é justicia mayor hasta tanto que V. M. provea y mande otra cosa, el cual lo ha aceptado, más por las importunidades que para ello tuvo, que no porque lo desease; y ansí, siguiendo el celo y voluntad que siempre ha tenido é tiene de servir á V. M. como leal súbdito y vasallo suyo y por venir en lo que tanto le fué rogado, poniendo en ejecución su buen propósito, habiendo dado orden en el recaudo de aquella ciudad, para proveer en lo demás, salió della con hasta ciento é ochenta hombres de pie é á caballo con arcabuces y ciertos tiros de artillería para allanar la tierra, adonde al presente anda con hartos trabajos y peligros, por ser ya tiempo de invier-

no y tierra de muchas aguas y los naturales ser tantos y tan bellicosos que podrían juntar hoy si quieren en una hora doscientos mill indios de guerra, con picas y las demás armas que acostumbran traer, y si los desbaratasen á Francisco de Villagra y los que con él van, por ninguna vía se podría sustentar esta tierra, y los que en ella estamos correríamos mucho riesgo, lo cual está en un punto en ser desbaratados de la primera batalla... *(hay un claro)*... ó no, é ansí estamos todos aparejándonos para la guerra y andan en ella la mayor parte de los españoles que en esta tierra hay, y ansí tenemos por cosa muy averiguada que sin Francisco de Villagra, al tiempo que vino, sin duda ninguna esta tierra se despoblaría y no se podría excusar de morir mucha cantidad de gente de la que en ella hay. Antes que el general Francisco de Villagra se partiese para la guerra desde la Concepción, porque no convino que se dilatase su jornada, despachó al capitán Gaspar Orense, vecino de esta ciudad é teniente de la de la Concepción á dar cuenta y relación entera á V. M. de lo que en esta tierra ha sucedido, é subcesos della: suplicamos á V. M. muy humildemente, como sus leales súbditos é vasallos y celosos de su real servicio, que pues Francisco de Villagra es persona tan valerosa y con quien toda esta tierra está muy bien y lo aman y quieren en ella, y no hay otro más preferente ni que más méritos tenga en ella, y que él y todos sus debdos siempre han servido á V. M., y es de limpia sangre y sabio y valeroso y querido y amado de todos en general, y que no desea más que sustentar esta tierra en paz y en justicia en nombre de V. M. y dar de comer en ella á los que lo merecen y lo han trabajado. que no se los había dado el Gobernador, por ser, como fué, tan repentina su muerte, y es de los primeros conquistadores y descubridores de esta tierra; y además de esto hay en él otras muchas cualidades que conviene que tengan las personas á quien semejantes cargos se han de dar, y entiende muy bien esta tierra y los que en ella han servido y lo que cada uno merece, y si otra persona hobiese de venir á lo hacer de fuera de esta tierra se pasarían primero muchos días que la entendiese como él la entiende; V. M. tenga por bien que él rija y gobierne esta tierra en nombre de V. M. y como su gobernador della, hasta tanto que la alivie y pacifique ó hasta tanto que V. M. mande otra cosa, lo cual será muy grand alivio y contento para el trabajo en que esta tierra está é de muchos que han servido á V. M. mucho en ella y pretenden tener de comer; y siendo V. M

servido de nos conceder esta merced, será mucha parte para que los naturales vengan á servir como de antes lo hacían, dentro de tres años, y si otro hubiese de hacer la guerra sería posible durar mucho más tiempo, á donde volviendo á servir, en breve los quintos de V. M. vendrán en crecimiento, por ser, como es, tierra rica y próspera. Y en todo lo demás nos remitimos al capitán Gaspar Orense, que á V. M. dará larga relación de nuestra parte. Nuestro Señor la S. C. C. y real persona de V. M. guarde y con el señorío del universo prospere como sus leales súbditos é vasallos deseamos.—De Santiago del Nuevo Extremo á veinte y seis de Hebrero de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años. S. C. C. M.: los sacros pies y manos de V. M. besamos sus muy humildes y leales vasallos.—*Rodrigo de Quiroga.—Juan Fernández Alderete.—Juan de Cuevas.—Rodrigo de Araya.—Francisco de Riberos.—Juan Godínez.—Juan Bautista de Pastene.—Alonso de Escobar.*—Por acuerdo del cabildo de la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo.—*Diego de Orúe*, escribano de Cabildo.—Hecho é sacado fué este dicho treslado de la dicha carta original suso incorporada, en la noble villa de Valladolid á diez días del mes de Mayo, año del Señor de mill é quinientos é cincuenta é cinco años. Testigos que fueron presentes á la ver corregir é concertar con el dicho original, Miguel Pérez de Lersundi, escribano de S. M., é Juan de Cabrera é Diego de Luzón, criados de mí el presente escribano.—E yo, Gabriel de Santistéban, escribano de S. M. é del número de esta dicha villa, presente fuí á corregir é concertar este escrito con el original, juntamente con los testigos dichos, é fice este mi signo. —(Hay un signo.)—*Gabriel Santistéban.*—(Está su rúbrica.)

10 de Febrero de 1554.

XXVI.—Carta de fray Martín de Robleda al Rey.

(Archivo de Indias, 140-7-31.)

Este es treslado bien é fielmente hecho de una carta mesiva, firmada de un nombre que dice Fray Martín de Robleda, según por ella dice, el tenor de la cual es este que se sigue:

S. C. C. M.:—Jesucristo, Nuestro Señor, sea con V. M., amén. Plugo á Nuestro Redentor traernos cristianos religiosos á estas tierras tan remotas, á donde ninguno había hasta ahora, y mandándonos y guiándonos V. M., conociendo como cristianísimo el gran servicio que en ello se hace á Nuestro Señor, y tan grande que no hay quien lo pueda imaginar sino los que acá lo miran con atención y ojos de charidad, con la cual Nuestro Señor nos miró para nos redimir y atraer á sí. Pluguiera á Nuestro Señor, por su misericordia El quisiera manifiestamente hablar por un angel á V. M., para proveer en estas partes tan apartadas, según su servicio y como V. M. desea, y ansí se proveyera sin sospecha, dando entero crédito, y yo quedara sin escrúpulo de conciencia no escrebiendo, y sin duda y temor si acierto ó nó en lo que digo: empero, supuesta la común flaqueza humana y mi particular afecto en hablar cristiano con mi rey y señor temporal V. M., con lo que Nuestro Señor me ha dado á entender, como á criado fiel y capellán cuotidiano, diré, para el bien de esta tierra y servicio de V. M., lo que siento, según diré.

Nosotros llegamos dos meses antes de la muerte del capitán Valdivia, al cual, conforme al evangelio, corregiendo en particular y en común de muchas cosas, y no queriendo él recibir la correción del evangelio, Nuestro Señor le castigó con tan cruel muerte, como V. M. sabrá, y castigólo para que de esta manera fuese castigo á menos costa, y Nuestro Señor y V. M. fuese más servido y obedecido en esta tierra, de lo cual todo y de nuestro oficio y común plática remítome á la buena conciencia y fama del muy fiel vasallo y capitán de V. M. que ésta le lleva, del cual V. M. puede confiar toda verdad y negocio, así como de otro vecino vasallo de V. M., que ayer pasó á España, llamado Vicencio Demonte. Segund hallo las obras y forma de..... esta tierra á mí me importunaron los cabildos que fuese ese camino á V. M. para que se viese que en fiar sus negocios á frailes pareciese más claro no pretender sus propios intereses, sino el servicio de Nuestro Señor y de V. M.: yo, con acuerdo, viendo que complía mucho más al servicio de Nuestro Señor y de V. M. en semejantes tierras y tiempos, acordé de quedar y para en lo que pudiese favorecer á estos naturales, y de mi parecer fuese la persona que va, con el cual ir quedo yo muy satisfecho, que encargándose la conciencia en todo dirá muy entera verdad para todo lo que cumple á esta gobernación, así acerca de pedir los cabil-

dos por justicia mayor á Francisco de Villagra, el cual sé que está en mucha fama y estimación de cristiano y fiel capitán de V. M., y que conoce toda esta tierra, y, querido en ella de casi cuantos en ella hay y le tienen mucho respeto, así indios como cristianos, al cual yo avisaré siempre lo que sintiere convenir, y para que no caya del servicio de Nuestro Señor é de V. M. en el tratamiento de estos naturales. Una cosa tenga V. M. por muy averiguada, que hace mucho al caso para la seguridad de estas tierras, haber buenos religiosos en ellas que prediquen, sin temor, la verdad del evangelio, como yo vi por experiencia con los tiranos de ..... del año de mill é quinientos é cincuenta é tres, por cuaresma.

Suplicamos á V. M., por amor de Nuestro Señor, de los frailes que envía á Indias enderece y mande vengan algunos á esta gobernación, á donde hay grand necesidad y tanto aparejo que Nuestro Señor sea servido y V. M., y más que en ninguna parte de Indias, á causa de ser la mejor tierra esta para navegación, así para la Mar del Sur y descubrir muchas islas cerca de aquí y tierras ricas de especias y trato con Nueva España y espaldas de Berbería; hay también en esta gobernación los mejores puertos que hay en todo lo descubierto de..... según dicen los que lo han andado, y toda esta gobernación es costa de mar y puertos hasta el Estrecho; diez y doce días de navegación de aquí ya está navegado y descubierto y muy buena navegación para ir de este mar de Pirú y Chile á España: paréceme será muy gran bien navegarlo para estos naturales, porque veniendo las mercadurías por Pirú, valen aquí las de España más que á peso de oro, un peso un pliego de papel, etc. Y así, con los precios excesivos, son los gastos de los vecinos grandes, y cae todo á las cuentas de los indios y naturales y son doblado trabajados, lo cual cesará en gran parte, y la mitad y más de los gastos navegando el Estrecho, y aún para mayor sugeción en todo el Pirú. Nuestro Señor alumbre en todo á V. M. para que haga en todo, según su servicio, cosas más en particular que cumplen á esta tierra y naturales, así para lo que está muy encargado, como para otras cosas que es tiempo y razón para las mandar, yo he suplicado á la Audiencia de V. M. en Lima, y también escribo al Consejo de Indias de V. M. en España. En todo esto Nuestro Señor sabe que digo lo que, según verdad, siento ser obligado á cristiano y á fiel vasallo y cuotidiano capellán de V. M., de cuyo favor cada día tenemos necesidad, para con

más libertad servir á Nuestro Señor en la santa conversión y doctrina.

Nuestro Señor en todo alumbre y favorezca á V. M., para aumento de su santísima honra y fe en todo el mundo, amén. De esta ciudad de la Concepción, de V. M., á diez de Febrero de mill é quinientos cincuenta é cuatro.— Vuestro vasallo y capellán cuotidiano de V. M.— *Fray Martín de Robleda.*

Fecho é sacado fué este dicho treslado de la dicha carta oreginal suso incorporada, en la noble villa de Valladolid, á diez días del mes de Mayo, año del Señor, de mill é quinientos é cincuenta é cinco años.— Testigos que fueron presentes á la ver corregir é concertar con el dicho oreginal: Miguel Pérez de Lerzundi, escribano de S. M., é Juan de Cabrera é Diego de Luzón, criados de mí el presente escribano.—E yo, Gabriel de Santistéban, escribano de S. M. é del número de esta dicha villa presente fuí á corregir é concertar este escrito con el original, juntamente con los dichos testigos, é fice este mi signo.—(Hay un signo.)—*Gabriel de Santistéban.*—(Está su rúbrica.)

Sin fecha, (1554).

XXVII.—Traslado de la petición que se dió en el Consejo por parte de Francisco de Villagra y lo que respondió á ella.

(Archivo de Indias, 140-7-31).

Muy poderosos señores:—Agustín de Cisneros, en nombre de Francisco Villagra, justicia mayor y capitán general de la provincia de Chile, digo: que yo estoy á punto de llevar á S. M. las cartas misivas y otras escrituras que los pueblos de la dicha provincia enviaban á S. M. con Gaspar Orense, diciendo sobre la provisión del oficio de gobernador de aquella tierra, y es ansí que S. M. no está bien informado de los servicios del dicho Francisco de Villagra ni del estado y necesidad en que quedó la dicha provincia después de la muerte de Pedro de Valdivia, y ansí para mejor proveer tiene S. M. necesidad de ver las dichas escripturas y informarse de lo que de nuevo ha sucedido, y como aquella tierra fuera perdida y despoblada si no fuera por el socorro del

dicho capitán Francisco de Villagra y por lo que hizo después que l dieron el dicho oficio, y de nadie puede S. M. tan bien informarse com de Vuestra Alteza, que ha visto las dichas escripturas y tiene notici de lo que pasa. Pido y suplico á Vuestra Alteza sea servido mandarm dar una carta para S. M. con su parecer por donde entienda S. M. l que más conviene á su persona y de ver entretener el negocio hast que de Vuestra Alteza sea más largamente informado y de los que bie entienden el estado y calidad de aquella tierra.

Otrosí: á Vuestra Alteza suplico que si hay alguna nueva provisió del dicho oficio de gobernador, Vuestra Alteza la mande suspend hasta que S. M. vea las dichas escripturas y cartas y parecer de Vue tra Alteza, pues es de creer que si S. M. fuera informado de lo que m conviene á su servicio, no hiciera novedad; y por las dichas escriptur consta convenir ansí al servicio de Dios y al de S. M. y al buen gobi no de aquella tierra.

Que las cartas y escripturas se le han mandado volver, y en lo dem el Consejo tendrá cuidado de proveer lo que al servicio de S. M. co venga y representarle sus servicios para que, conforme á ellos, sea gr tificado.—(Hay una rúbrica).

Que no ha lugar.—(Hay otra rúbrica).

Sin fecha, (1554).

XXVIII.—Documento referente al Gobernador de Chile don Pedro d Valdivia y á Jerónimo de Alderete.

(Archivo de Indias, 140-7-31).

Hágase el título de adelantado de la provincia de Chile á don Pedr de Valdivia, gobernador, poniendo buenas palabras en la relación.

Id. el hábito de Sántiago para el mesmo.

Título de mariscal de aquella provincia á Jerónimo de Alderete.

Al dicho, el hábito de Santiago.

Estas provisiones no se han de señalar porque se han de enviar al Consejo de Indias.

La cédula de Figueroa.

24 de Abril de 1554.

XXIX.—Consulta del Consejo de Indias á S. M.

(Archivo de Indias, 140-7-31.)

S. C. C. M.:—El capitán Jerónimo Alderete ha venido de las provincias de Chile, cuya gobernación encargó el licenciado De la Gasca, obispo que al presente es de Palencia, á don Pedro de Valdivia, á hacer relación del estado de las cosas de aquella tierra y procurar se concedan algunas gracias y mercedes por V. M. para el bien de ella, y ha hecho relación en este Consejo que al tiempo que fué á descubrir, conquistar y poblar las dichas provincias, el dicho don Pedro de Valdivia fué con él á ellas con sus armas y caballo, dende el Perú, donde había servido en lo que allí se había ofrecido, y que en el descubrimiento y población de las dichas provincias ha pasado grandes trabajos y puéstose muchas veces en riesgo ...*(roto)*... tocantes á la guarda y buen recaudo de la hacienda de V. M.; y que al tiempo que en las dichas provincias de Chile se tuvo nueva del levantamiento de Gonzalo Pizarro y de su rebelión, vino con el dicho don Pedro de Valdivia á se juntar con el dicho licenciado De la Gasca, para procurar de desbaratar á los alterados, que allí sirvió y se señaló, hasta que fué hecha justicia del dicho Gonzalo Pizarro y sus secaces, y que esto hecho, se volvió á Chile con el dicho don Pedro de Valdivia, y que agora ha venido con el oro y plata que para V. M. había en aquellas provincias, y ha presentado informaciones de sus servicios y ha suplicado que en remuneración dellos y de lo mucho que ha gastado en servicio de S. M., se le hagan crecidas mercedes y se le den títulos y el hábito de Santiago, pues es hombre hijodalgo y concurren en él las calidades que se requieren: parece al Consejo, atento á lo que ha servido el dicho Jerónimo Alderete, que, según ha constado por informaciones que en él se han visto, ha servido mucho y con gran fidelidad, que V. M., siendo servido, le debe hacer mer-

ced del hábito de Santiago y de título de mariscal de las dichas provincias, porque será animar á otros que sirvan con la lealtad que él lo ha hecho; V. M. mande en ello lo que fuere servido. Nuestro Señor la imperial y real persona de V. M. guarde, con aumento de sus reinos y señoríos, como su real corazón desea. De Valladolid, á veinte y cuatro de Abril de mil quinientos cincuenta y cuatro años. De V. M. servidores y vasallos que sus manos besan.—*Linares.—Licenciado Francisco López.—Licenciado Tello de Sandoval.—Doctor Valdivia.—Licenciado Birbiesca.*

24 de Abril de 1554.

XXX.—Parecer del Consejo á S. M. acerca de los servicios de Pedro de Valdivia.

(Archivo de Indias, 140-7-31.)

S. C. C. M.:—Por parte de don Pedro de Valdivia, gobernador de las provincias de Chile, ha sido hecha relación en este Consejo, que ya era notorio lo mucho y bien que él había servido á V. M., ansí en el descubrimiento, conquista y población de las dichas provincias, donde había gastado gran suma de pesos de oro, como en el allanamiento del Perú, y quél ha poblado seis ciudades en las dichas provincias y puesto aquella tierra debajo del yugo y señorío real de V. M., de que ha venido y vendrá grand aumento á la corona real destos reinos, demás del servicio que á Nuestro Señor se ha hecho en descubrir tantas provincias, para que en ellas sea su santo nombre alabado y su fee ampliada; se suplica que, teniendo respeto á sus grandes y señalados servicios, se le hagan mercedes condignas dellos, dándole títulos honrosos y cantidad de tierra ...*(roto)*... el hábito de Santiago ..... y lo que ha trabajado en la gobernación y poblado seis ciudades de aquellas provincias, y en el allanamiento de Gonzalo Pizarro, segund se ha visto por relaciones y informaciones que de aquella tierra se han traído, que V. M., siendo servido, le debe hacer merced de dar título de adelantado de las dichas

provincias y el hábito de Santiago, pues teniendo, como tiene, la gobernación de aquella tierra, y habiéndola él descubierto, es justo que V. M. le honre para que con mayor voluntad se anime á servir: V. M. mande en ello lo que fuere servido. Nuestro Señor la imperial y real persona de V. M. guarde, con aumento de más reinos y señoríos, como su real corazón desea. De Valladolid, á veinte y cuatro de Abril de mil quinientos cincuenta y cuatro. De V. M. servidores y vasallos que sus manos besan.—*Linares.*— (Hay una rúbrica.)—*Licenciado Francisco López.*—(Hay una rúbrica.)—*Licenciado Tello de Sandoval.*—(Hay también otra rúbrica.)—*Doctor Valdivia.*—(Hay otra rúbrica.)—*Licenciado Birbiesca.*—(Está su rúbrica.)

15 de Diciembre de 1554.

XXXI.—Parecer del Consejo de Indias acerca del nombramiento de gobernador de Chile.

(Archivo de Indias, 140-7-31).

Muy alto y muy poderoso señor:—En este Consejo se recibió una carta hecha en Londres á primero de Noviembre de este año por la cual V. M. dice que por la nueva que se ha tenido de la muerte de Pedro de Valdivia, gobernador de la provincia de Chile, y por lo mucho que importa proveer luego persona cual convenga en su lugar, que parta y pase á aquella provincia en la primera armada, por estar, como están, las cosas del Perú, el Emperador, nuestro señor, ha sido servido, entendiendo lo bien y lealmente que el capitán Jerónimo de Alderete ha servido, de proveerle y hacerle merced de la gobernación de aquella provincia, conforme á la provisión de S. M. que para ello tenía y de título de adelantado della, junto con el hábito de Santiago, lo cual hasta agora no ha presentado; y como quiera que en la persona de Jerónimo de Alderete concurren todas buenas calidades, como á S. M. lo consultamos, y sus servidores merecen toda merced, y ansí la que se le ha hecho de hábito de Santiago é título de adelantado cabe bien en él; pero ha pa-

recido avisar á V. M., por la obligacion que tenemos de advertir siempre de lo que convenga al real servicio de S. M. Cesárea, que se tiene por cosa de gran inconveniente proveer la gobernación de aquella provincia de Chile por el presente [en] ninguna persona hasta que se sepa y entienda el estado en que están las cosas del Perú y las de Chile, porque luego que murió Pedro de Valdivia, la provincia eligió, en nombre de S. M., por gobernador á Francisco Villagrán, que dicen que es persona de calidad en aquella tierra y que ha servido mucho á V. M., y por el Audiencia Real que reside en la ciudad de los Reyes fué confirmado y tiene aquella provincia á su cargo, y hasta agora no se tiene noticia de lo que se ha hecho ni del estado en que están las cosas de aquella provincia, y ansí, aunque en nombre del dicho Villagrán se ha pedido en este Consejo se le confirme, no pareció que se debía tratar de ello por el presente.

Ansimesmo parece que proveyéndose esta gobernación, S. M. debía mandar, teniéndose entendido que la provincia estaba llana, que las leyes que están hechas para la buena gobernación de aquellas partes se guardasen en ella, por una de las cuales se manda que los gobernadores no puedan tener indios, la cual se ha guardado é guarda en todas las partes é provincias de las Indias, por ser tan justa y razonable, porque mal castigará el gobernador los excesos y vejaciones y malos tratamientos que los encomenderos suelen hacer ó hacen á estos indios si el mismo gobernador tiene indios encomendados, de que se seguirían otros muchos inconvenientes que aquí no se dicen.

También presentó el dicho Jerónimo Alderete una carta de S. M. hecha en Ras, á veinte y nueve de Septiembre de este dicho año, por la cual parece que, allende de la gobernación de Chile que tenía el dicho Pedro de Valdivia, S. M. le hace merced de la gobernación y descubrimiento desde los confines de Chile hasta el Estrecho de Magallanes; y ansimismo al dicho Jerónimo Alderete le hace merced de la conquista y población de la tierra que está de la otra parte del Estrecho, y porque este es negocio de mucha importancia para la conciencia y estado de S. M., é á la de V. A. ha pasado este Consejo á advertir á V. A. para que lo comunique con S. M. como cosa que tanto va en ello. Ya V. A. sabe los muchos y grandes inconvenientes que ha habido y la experiencia ha mostrado de las poblaciones é conquistas nuevas que hasta aquí ha habido, la grand destruición de gentes que de ella se ha causado,

por lo cual S. M., con el católico celo que tiene y cristiandad, mandó sobreseer en las tales conquistas en todas las Indias, é ansí se han despachado provisiones para ello á todas las Audiencias é gobernaciones, y aunque después acá las han pedido, se les han denegado hasta que S. M. sea servido de determinar lo que en esto se debe hacer, ó dé orden que cesen los inconvenientes que en estos descubrimientos suele haber, y en la congregación que S. M. mandó hacer el año pasado de mil é quinientos é cincuenta en esta villa de Valladolid de personas religiosas, doctas y de sus Consejos fueron teńidas las dichas conquistas por peligrosas para la corona real de S. M. por muchas causas y razones que allí se trataron, y principalmente por la dificultad que había en excusar los daños é graves pecados que se hacen en las tales conquistas; parece que da facultad S. M. al presente para que el dicho Jerónimo Alderete y no otra persona alguna pueda entrar ni conquistar ninguna de aquellas tierras comarcanas á Chile ni de la otra parte del Estrecho no sería cosa conveniente, hasta que S. M. dé orden que se hagan con más justificación que hasta aquí se han hecho, y que S. M. y V. A. encargarían mucho sus conciencias, lo cual S. M. no debe permitir, pues Dios Nuestro Señor siempre le ha hecho y hace grandes beneficios y ampliádole sus estados é señoríos con buenos y justos títulos.

Demás de esto, la merced que se hace al dicho Jerónimo de Alderete por S. M. de la tierra del Estrecho de Magallanes, dice que se la da sin perjuicio de otro tercero, y el Estrecho fué dado en tiempo pasado á Francisco Camargo, hermano del Obispo de Placencia, el cual hizo armada y envió en descubrimiento del Estrecho ciertas naos, las cuales se perdieron y una de ellas entró por el Estrecho é aportó al Perú, y no sabemos si pretenda ser en su perjuicio; y ya que esto no hobiera, podría ser que por el presente no conviniese que la navegación del Estrecho se descubriese, ni entendiese, ni se navegase, porque S. M. tiene agora muy quieta y pacífica toda la Mar del Sur, la cual no se navega sino por sus naturales, y si el dicho Estrecho se navegase y descubriese, se podrían entrar navíos de franceses é de otros enemigos é inquietarían y robarían todas las naves é costas de Chile y del Perú hasta llegar á la Nueva España por la Mar del Sur é se ternía el trabajo que agora se tiene en la Mar del Norte en defender de los franceses las naos que vienen cargadas de oro y plata y de otras mercaderías; y también

porque, como la tierra del Perú está siempre tan inquieta, los que se rebelasen contra el servicio de S. M. podrían meter valedores en deservicio de S. M. por el dicho Estrecho, lo cual al presente no se puede hacer por no saber la navegación y porque, según la noticia que se tiene, aunque el Estrecho se pueble y hagan fortalezas en él del un cabo y del otro, no se podrá prohibir que no se navegue y pasen navíos por él, sabiéndose el piiotaje y la navegación; y demás de esto, la tierra que está de la otra parte del Estrecho, podría ser que fuese isla, y descubriéndose y boxándose, la navegación estaría libre para se navegar la Mar del Sur y sería cosa superflua haber hecho fortalezas para prohibir la entrada del Estrecho, y la puerta para entrar agora en el Perú sólo es por el Nombre de Dios é desde allí se ha de ir por tierra á Panamá, que está en la Mar del Sur, y ningund enemigo puede hacer daño ni perjuicio en el Perú ni en Chile si no son los mismos que están en la tierra, subjetos y vasallos de V. M.; y ansimismo, ya que S. M. quisiese mandar descubrir tierras en la Mar del Sur, hay otras que importa más que se descubran que el dicho Estrecho y de que se tiene relación; y ansí, con consulta que con S. M. se tuvo antes que de estos reinos partiese, se acordó de dar orden al Visorrey que ha de ir al Perú de lo que debe hacer acerca de esto de enviar á descubrir, y porque S. M. dice en su carta que los portugueses podrían tener intento á ocupar aquello del Estrecho, hacemos saber á V. M. que hasta agora no se tiene entendido que tengan tal propósito, por ser la tierra distante de su demarcación y porque se cree que en ella no hay especería, por ser muy fría; y por estas razones, aunque ha habido algunas personas que han pedido este descubrimiento, no se ha querido contratar con ellos.

Asimismo, escribe S. M. que por la buena relación que ha tenido de la persona del bachiller Rodrigo González, clérigo, le ha presentado al obispado de aquella provincia de Chile: él debe ser persona benemérita, pues S. M. ha sido servido de le hacer esta merced; mas, S. M. tiene mandado y proveído que los clérigos que están en aquellas partes, que hobiesen sido frailes, no solamente no los provean de beneficios y dignidades, pero que los echen de la tierra y los envíen á estos reinos, y porque el dicho bachiller Rodrigo González ha sido fraile profeso é de los contenidos en el mandato y prohibición ds S. M., puesto que en este Consejo el dicho Jerónimo Alderete, en nombre del dicho Gobernador é de la dicha provincia de Chile, le pidió por prelado y suplicó S. M.

fuese informado de los méritos de su persona, por la dicha causa no se hizo. V. M. provea en ello y en todo lo que fuere servido. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde bienaventuradamente, como su real corazón desea.—De Valladolid, á quince de Diciembre de mil quinientos cincuenta y cuatro.—De V. M. servidores y criados, que sus manos besan.—*Licenciado Marcos.—Licenciado Tello de Sandoval.—Licenciado Don Juan Sarmiento.—Doctor Vásquez.*—(Todos ponen sus rúbricas).

6 de Febrero de 1555.

XXXII.—Fragmentos de una consulta á Su Majestad de los del Consejo de Indias.

(Archivo de Indias, 140-7-31.)

Señor:—La que V. M. nos mandó escribir en 25 de Diciembre del año ..... y por ella dice V. M. que ha sido servido de hacer merced á Jerónimo de Alderete de la gobernación de la provincia de Chile, que vacó por muerte de don Pedro de Valdivia ...*(roto)*..., é como él la tenía de V. M. con más otras ciento y setenta ..... V. M. le había concedido, no siendo en perjuicio ..... gobernación, para que las pudiese descubrir, conquistar ..... desde los fines de la gobernacion del dicho Valdivia hasta ..... lo cual V. M. le ha concedido para que lo ..... y pueda descubrir, conquistar y poblar hasta el dicho ..... dado é concedido al dicho don Pedro de Valdivia y que ..... De la otra gente del Estrecho de Magallanes que ansí mi ..... al dicho Jerónimo de Alderete le ha V. M. ..... de Chile envían algunos navíos á tomar ..... aquella tierra y nos manda V. M. hagamos ..... á despachos necesarios..... formar; á la Serenísima princesa ..... de Diciembre pasado en respuesta ..... V. M. é la otra del ..... descubrimiento, conquista y población ..... que sobre ello nos parezca ..... dello hemos acordado ..... A mandar que se haga ..... sobre ello lo que fuere ..... é vista nos envíe ..... se cumpla y con

esta enviamos.—También nos manda escribir ..... Jerónimo Alderete dé títu..... al capitán Francisco ..... en aquella provincia ..... enviar y nos ..... costumbra la Serenísima Princesa, los forme ..... conforme á los que suelen dar para las .....ron y se firmaron de la Serenisima Princesa ..... Nuestro Señor la imperial y real persona de V. S. C. C. M. guarde Dios ..... bienaventuradamente, como su real corazón desea.—De Valladolid á seis de Hebrero... ..... *Licenciado Don Juan Sarmiento.*—(Está la rúbrica de este señor).

27 de Abril de 1555

XXXIII.—Parecer del Consejo de Indias sobre los servicios de Jerónimo de Alderete.

(Archivo de Indias, 140-7-31.)

S. C. C. M.:—El Consejo de las Indias consultó á V. M. lo que ha servido en las provincias del Perú y Chile el capitán Jerónimo Alderete y envía su parecer de lo que V. M., siendo servido, le puede mandar hacer merced, el cual diz que ha servido á V. M. con toda fidelidad en aquella tierra, y siendo ansí y que quiere volver á ella con su mujer y casa á se perpetuar, vivir y permanecer en ella. Suplica á V. M. le favorezca y haga la merced que el Consejo consulta á V. M., cuya imperial y real persona Nuestro Señor guarde por largos años, como su real corazón desea. De Valladolid, á veinte y siete de Abril de mil quinientos cincuenta y cinco años.—*El Presidente.*—(Hay una rúbrica.)

Sin fecha.—(1555).

XXXIV.—Memorial de Jerónimo de Alderete al Consejo de Indias.

(Archivo de Indias, 143-3-12.)

S. C. R. M.—Hierónimo de Alderete, capitán general de la provincia de Chile, que agora se llama la Nueva Extremadura, digo: que ya á V. M. le consta de mis servicios hechos en aquellas partes, así en la dicha provincia de Chile como en otras partes de las Indias y en la rebelión de Gonzalo Pizarro, como parece por la información que presenté ante el Real Consejo de Indias de V. M. en España, al tiempo que vine á dar relación á la M. del Emperador nuestro señor, y V. M. y el dicho Consejo, estando bien informados de mis servicios, le escribieron sobre ello y para gratificación de ellos vengo remitido á V. M., á quien suplico humildemente que, atento á ellos, me mande hacer merced de las cosas siguientes:

Primeramente, que por cuanto en el dicho descubrimiento y conquista, como conquistador y general, se me dió cierto repartimiento de indios, V. M. me haga merced de dármelo perpétuo para mis herederos y sucesores, con el título que V. M. fuere servido.

Item: suplico á V. M. que por cuanto yo soy hijodalgo de partes de padres y agüelos y bisagüelos de ambas partes, me haga merced de un hábito de Santiago ó de otro, cual V. M. fuere servido.

Item: suplico á V. M. sea servido de me dar título de mariscal de aquella provincia, pues todo es para mejor y con más autoridad poder servir á V. M.

Item: suplico á V. M. sea servido de me dar licencia para poder meter quinientos negros en la tierra, de las islas de Cabo Verde ó de otras partes, libres de derechos reales.

En todo lo cual V. M. me hará muy gran merced.

Item: porque yo tengo noticia de toda la tierra, por hallarme, como me he hallado, en el descubrimiento y pacificación della y haber navegado toda la costa hasta el Estrecho de Magallanes, y tener ansimismo

noticia de la tierra que es después del dicho Estrecho adelante, por la costa del Mar del Sur: que V. M. sea servido de mandarme dar poder y facultad con título de gobernador y capitán general y con las preeminencias y prerrogativas que se han dado á los otros gobernadores proveídos por V. M. en aquellas partes, para que yo pueda descubrir y poblar la dicha tierra desde el dicho Estrecho de Magallanes para la costa del dicho Mar del Sur adelante hasta trescientas leguas, con todo lo que durare el dicho Estrecho, en lo cual Dios Nuestro Señor será servido y las rentas de V. M. grandemente acrecentadas.

Item: porque parece cosa muy conveniente y de que V. M. será muy servido y la provincia de Chile y las del Perú y las demás que V. M. tiene en la costa del Mar del Sur, y los vecinos de ellas recebirán gran beneficio en que se navegase el Estrecho de Magallanes, porque habiendo de acortarse por allí el camino, se podría mejor descubrir la otra costa que está de la otra parte del dicho Estrecho en la Mar del Sur, de que á estos reinos vendría gran beneficio y las rentas de V. M. serían muy acrecentadas, como he dicho, y yo tengo noticia de todo lo que conviene para la dicha navegación; si V. M. es servido y manda se trate desto, yo á mi costa navegaré el dicho Estrecho, conforme al asiento que conmigo sobre ello se tomare, y también convendría mucho que el dicho Estrecho se navegase para la sustentación y población del Río de la Plata, que es cosa tan importante, como V. M. tiene entendido.—*Jerónimo Alderete.*

Sin fecha, (1554)

XXXV.—Memorial de Jerónimo de Alderete al Rey acerca de sus servicios.

(Archivo de Indias, 143-3-12)

M. P. S.—Jerónimo Alderete, capitán general de V. A. en la provincia de Chile que agora llaman la Nueva Extremadura, que nuevamente se ha descubierto y poblado, digo: que yo ha diez é ocho años que pasé en aquellas partes de Indias, y los cuatro primeros dellos me ocupé en

servir á V. A. en el descubrimiento y población de la provincia de Los Charcas y otras partes del Perú, dó serví á mi propia costa y perdí á Juan de Mercado, mi hermano, á quien mataron los indios, en compañía del capitán Diego de Rojas, que iba descubriendo dendel Perú la vía del Río de La Plata, y de allí fuí en compañía del capitán Pedro de Valdivia al descubrimiento y población de la dicha provincia de Chile, donde gasté todo lo que tenía, ayudando á hacer y poner en orden la gente que fué al dicho descubrimiento, en que me he ocupado todo el más tiempo que he estado en las dichas partes, en el cual, en servicio de Vuestra Alteza, he pasado muchos y muy grandes trabajos, ansí por mar como por tierra, poniendo, como he puesto, muchas é diversas veces mi persona en peligro de muerte, saliendo, como salí, muchas veces herido de muchas heridas en batallas é rencuentros que hobimos con los indios rebeldes que nos querían ofender, y ofendían, é no querían venir á ser instruídos de nuestra sancta fé católica y prestar obidiencia á Vuestra Alteza, y esto antes y después quel dicho capitán Pedro de Valdivia, en nombre de Vuestra Alteza me proveyese de capitán general, que fué luego quél fué proveído por gobernador de aquella provincia, especial en las dos batallas que los indios nos dieron en la población de la cibdad de la Concepción, que la una fué de noche, en que se hallaron gran número de indios armados, á do, si no fuera por la ayuda de Dios y mi industria, no solamente saliéramos, como salimos, todos los cristianos muy mal heridos y maltratados, pero fuéramos todos muertos; y la otra batalla fué de día, do salí con solos veinte y cinco hombres de á caballo á resistir y defender la tierra de ochenta mil indios armados que contra nosotros venían, los cuales, con ayuda de Dios, fueron vencidos y desbaratados, puesto que salimos heridos de las flechas y lanzas de los dichos indios; y aliende desto, hobimos el mismo trabajo y peligro en las batallas de la pasada del río Bío-Bío y del río Cautén, do está poblada la cibdad Imperial; y en la pasada del río de Valdivia, do está poblada la cibdad de Valdivia; y en las batallas de la población de Villarrica que nos dieron los indios, ansí antes que la dicha villa se poblase, como después de poblada, y en las batallas que hubo en el descubrimiento que hice, yendo de la dicha villa de Villarrica hácia la Mar del Norte, y en todas las demás batallas é rencuentros que ha habido me he hallado en todas, personalmente, y he servido grandemente á Vuestra Alteza, como es notorio, en aquella tierra y en este reino, entre

las personas que de aquellas partes han venido, de que si necesario es, daré aquí bastante información; y aliende desto, teniendo noticia en aquella tierra de la rebelión de Gonzalo Pizarro, vine juntamente con el dicho capitán Pedro de Valdivia á servir á Vuestra Alteza, al Perú, donde hallamos al Presidente Gasca, que agora es obispo de Palencia, y nos juntamos con él, y en la venida y estada y vuelta, pasé grandes trabajos y gasté mucha parte de mi hacienda, de que el dicho obispo podrá dar relación; y pues, estos y otros servicios que á Vuestra Alteza he hecho, son tales que merecen remuneración y la merced que Vuestra Alteza acostumbra hacer á los que bien le sirven, suplico á Vuestra Alteza sea servido de me la hacer en las cosas siguientes.

Primeramente, por cuanto en la dicha conquista, é como á conquistador y general se me dió cierto repartimiento de indios que yo tengo, que Vuestra Alteza me haga merced de perpetuármele para mí é para mis herederos y subcesores, para siempre jamás, con título de marqués ó otro título, el que Vuestra Alteza fuere servido.

(Que cuando se hiciere el repartimiento general á su perpetuidad se terná memoria dél; en lo demás, que dé información de los servicios que dice aquí, y se proveerá.

Item, porque yo tengo noticia de la dicha tierra, por hallarme, como me he hallado, en el descubrimiento y conquista della y haber navegado toda la costa hasta el Estrecho de Magallanes, y tener ansímesmo noticia de la tierra, ques después del dicho Estrecho adelante, por la costa del Mar del Sur, que Vuestra Alteza sea servido de mandarme dar facultad, con título de gobernador y capitán general, é con las preeminencias y prerrogativas que se han dado á los otros gobernadores proveídos por Vuestra Alteza en aquellas partes, para que yo pueda descubrir y poblar la dicha tierra, desdel dicho Estrecho de Magallanes, por la costa del dicho Mar del Sur adelante, hasta trescientas leguas con todo lo que durare el dicho Estrecho, en lo cual, aliende de se me hacer ansí merced, Vuestra Alteza será muy bien servido dello.

(Que cuando se diese orden en el descubrir y poblar, se terná memoria, y por agora están suspendidas las poblaciones.)

Item, por cuanto yo soy caballero hijodalgo, ansí de parte de padre, como de madre y de agüelos y bisagüelos de ambas partes, suplico á Vuestra Alteza me mande hacer merced de un hábito de Santiago ó Calatrava ó Alcántara, el que Vuestra Alteza fuese servido.

En lo cual todo Vuestra Alteza me hará señalada merced en mandarlo así proveer.

(Que dé la información que le está dicho).

Y digo, que porque parece cosa muy conveniente y de que Vuestra Alteza sería muy bien servido y aquella tierra y vecinos della recibirían gran beneficio en que se navegase el dicho Estrecho de Magallanes, porque, aliende de acortarse por allí el camino, se podría mejor descubrir la otra costa que está de la otra parte del Estrecho, en la Mar del Sur, de que á estos reinos vendrían grandes provechos y las rentas de Vuestra Alteza serían muy acrecentadas, y yo tengo noticia de todo lo que conviene para la dicha navegación, si Vuestra Alteza es servido y manda se trate desto yo iré á mi costa y navegaré el dicho Estrecho, conforme al asiento que con mí se tomare, y conviene mucho quel dicho Estrecho se navegue para la sustentación y población del Río de La Plata, que es cosa tan importante como Vuestra Alteza tiene entendido.

(Qué dé el memorial y capítulos.)

Sin fecha.—(1584).

XXXVI.—Carta sin dirección ni firma enviada desde Chile á España, en que se refiere la muerte de Pedro de Valdivia.

(Real Academia de la Historia, colección Muñoz, t. 87, hojas 77 y 78, publicada en la pág. 241 del t. II de la *Colección de Historiadores de Chile.)*

Señor:—En el mes de Noviembre pasado escrebí á vuestra merced largo de lo que pasaba en esta tierra, de como era bueno, y agora le hago saber el suceso dello, que es, que el gobernador don Pedro de Valdivia, que Dios haya, salió de la Concepción cinco ó seis días antes

de Navidad á sus indios, llamado el su estado, en el cual dicen que tornía cien mill indios en doce leguas de luengo de la costa arriba, para castigar algunos indios, y como los indios estaban de mal arte, habían hecho gran junta, y el Gobernador envió seis de á caballo delante, y mataron los cinco, y el uno vino á dar aviso, diciendo al Gobernador que no pasasen, que los matarían á todos, y luego tornó á enviar otros diez de á caballo, y matáronlos también; y con todo esto no se quiso retraer, y remete con otros treinta hombres de á caballo, y también los mataron, y al Gobernador tomaron preso y le tuvieron tres días vivo. Queriéndole ya soltar para que se fuese á la Concepción, y estando en esto vino un cacique diciendo que qué hacían con él, y por qué no lo habían muerto, y tomó una hacha y matólo con ella, de manera que le mataron á él y á otros cincuenta hombres, los cuales eran casi todos sus criados, por manera que quedó él y todo su servicio, ansí blancos como negros y indios, ahí muertos; plega á Dios que él los perdone á él y á todos. El dejó la tierra en muy gran confusión, especialmente en tener la gente muy derramada: los unos estaban en el Estrecho; el señor general Francisco de Villagrán en el Lago, que es la costa arriba, haciendo un pueblo, y otros estaban haciendo un pueblo llamado los Confines, y otros estaban en las minas; fué Dios servido que viniese Francisco de Villagrán con toda su gente, y rehízose en la Imperial, y luego fué á la Concepción, y luego en este instante vinieron los navíos del Estrecho, y como los indios vieron que tan presto se tornaban á juntarse las gentes, estuviéronse quedos y no se quisieron juntar con el estado; y digo en verdad á vuestra merced si todos los indios se levantaran, no dejaran cristiano á vida. El general Francisco de Villagrán es ido á castigar con trescientos hombres, los docientos de caballo y cincuenta arcabuceros, y los otros de espada y rodela; plega á Nuestro Señor que él les quiera dar victoria, de manera que permanezca la tierra en servicio de Dios y del Rey. Séle decir á vuestra merced en verdad que la tierra de arriba es muy rica de oro, y sacaba á medio peso hasta á peso por batea, en oro muy menudo; y si no hubiera acontecido el desastre, que sacaran esta demora más de trescientos mill pesos de oro arriba. Los navíos que fueron al Estrecho, los dos entraron dentro más de treinta leguas por él arriba, y trujeron ciertas presas del Estrecho, y hallaron una cruz puesta; ansimesmo de Valdivia hallaron cada legua y cada dos leguas muy buenos puertos. y dicen que descubrieron cient

leguas hacia el Estrecho, que comienzan desde el cabo, de muy buena tierra y muy poblada hasta la costa, é tierra de muchas ovejas; de manera quieren decir hay tanta gente en esta tierra como en Arauco: ansimismo hallaron muchas islas, y quieren decir que es segundo archipiélago, y todas pobladas, y es gente de guerra, y andan en grandes canoas, y traen su fuego dentro: dicen también que estas cient leguas de tierra tienen gran dispusición de minas de oro: bien creo las hay; no tengo dubda ninguna, si el Gobernador viviera, queste año fueran navíos de aquí á Sevilla. Sé decir á vuestra merced los que tractaren por el Estrecho á esta tierra serán muy ricos, por tres cosas: la una ser buena navegación y la tierra muy sana, y el otro ser la tierra toda muy buena y muy rica de oro y de muchos pueblos que terná, y todos en la costa, y lo tercero que terná á Potosí, que no hay más de docientas y cincuenta leguas de aquí á Arequipa. Doy á vuestra merced esta cuenta, porque sé que holgará dello, y también por hacer lo que vuestra merced me manda.

(Copia simple del tiempo, sin más nota que lo copiado.—Visto.—(Nota de Muñoz.)

10 de Abril de 1531.

XXXVII.—Real cédula en favor de Bartolomé Flores, alemán.

(Archivo de Indias, 100-1-17.)

La Reina.—Nuestro Gobernador é vuestro lugarteniente en el dicho oficio, é otras cualesquier nuestras justicias de la provincia de Higueras y Cabo de Honduras—Sebastián Rodríguez, en nombre de Bartolomé Flores, alemán, me fizo relación que podrá haber tres años, poco más ó menos, quel dicho su parte fué desde la isla de Santo Domingo á esa provincia, con caballos é mercaderías é otras cosas, á tratar é contratar, é que agora, queriéndose él venir é salir desa dicha provincia para la dicha cibdad de Santo Domingo é otras islas é partes, é que vosotros no le queréis dejar salir della, apremiándole á que por fuerza ha de estar é

vivir en esa dicha provincia, de que recibía mucha fuerza é agravio, é me suplicó é pidió por merced vos mandase que le dejásedes ir á donde quisiese é por bien toviese, é sacar sus caballos é mercaderías é otras cosas que tuviese en esa dicha provincia libremente, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien; por ende, yo vos mando que dejéis é consintáis al dicho Bartolomé Flores, alemán, salir de la dicha provincia é ir donde quisiere é por bien toviere, é sacar sus caballos é mercaderías é otras cosas que en ella tiene, sin le poner ni consentir que le sea puesto embargo ni impedimento alguno; é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara. Fecha en Ocaña, á diez días del mes de Abril de mill é quinientos é treinta é un años.—Yo LA REINA.—Refrendada de Samano. Señalada del Conde y Beltrán y Suárez y Bernal.

25 de Agosto de 1553.

XXXVIII.—Instrucciones que se dieron á Rodrigo de Vega Sarmiento para el desempeño de sus cargos de veedor y factor de las provincias de Chile.

(Archivo de Indias, 128-4-6).

El Príncipe:—Lo que vos Rodrigo de Vega Sarmiento habéis de hacer en los oficios de factor y veedor de la provincia de Chile, de que os habemos proveído, es lo siguiente:

Primeramente, luego que llegáredes á la ciudad de Sevilla, presentaréis nuestra provisión que lleváis, de los dichos oficios á los nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias, que residen en la dicha ciudad, á los cuales, demás desta instrucción, pediréis una relación de los avisos que les pareciere que debéis tener de las cosas de la dicha provincia y de la manera que se debe tratar nuestra hacienda y la orden que debéis guardar en la cobranza de ella y en usar los dichos oficios para el buen recaudo y cobro dello.

Y cuando, placiendo á Dios, seáis llegado á la dicha provincia de Chile, hablaréis al Gobernador y Oficiales de S. M. della, á los cuales

mostraréis la provisión que lleváis de los dichos oficios, y hecho esto, habéis de recebir en vuestro poder todas las cosas y hacienda que al presente en la dicha provincia hay y hobiere de S. M. y allá por nuestro mandado se enviaren, ansí por los nuestros Oficiales que residen en la dicha ciudad de Sevilla como por otros cualesquier Oficiales de Sus Majestades de las Indias, islas y Tierra-firme del Mar Océano, para gastar y distribuir en la dicha provincia, ansí en las cosas que convengan á nuestro servicio, como en vender y contratar, de lo cual todo os ha de hacer cargo el contador de la dicha provincia.

Ansimismo todas las cosas de hacienda de S. M. que estuvieren á vuestro cargo las habéis de tratar y mercadear y aprovechar como más convenga al aprovechamiento de la hacienda real y distribuir por los libramientos y mandamientos firmados del contador que Nos mandamos que tenga cuenta y razón, ansí del cargo como de la data, porque en la real hacienda haya el mejor recaudo que convenga.

Otrosí: las cosas que tuviéredes en vuestro poder que no sean necesarias para el servicio de S. M. y hayan de vender, habéis de comunicar la venta dellas con el dicho Gobernador y Oficiales de la dicha provincia para que todos juntamente acordéis las cosas que se hobieren de vender á los precios más subidos que pudiéredes; pero, porque podría recrescer, como se ha visto, que al tiempo que las cosas se tasan valen el precio por que se tasan y por no poderse vender luego incontinenti, vienen en disminución, y si se hobiese de guardar á venderse por el dicho precio en que son tasadas, se dañarían primero; en tal caso habéis de procurar y trabajar de vender las tales cosas por los mejores precios que pudiéredes, con parecer del dicho Gobernador y Oficiales, y tener cuenta y razón de cada cosa por qué precio se vende, para que cuando vos fuere pedido la podáis dar, como es razón y sóis obligado, y el parecer del dicho Gobernador y Oficiales asentaréis por escripto y firmado de sus nombres para que, conforme á ello, de la mayor parte se haga todo lo tocante á la hacienda real.

Item: habéis de acudir con todos los maravedís que de las tales cosas de vuestro cargo que ansí vendiéredes se hobiere al nuestro tesorero que es ó fuere de la dicha provincia luego como lo vendiéredes, sin que el dinero y precio por que se vendiere entre ni quede rezagado en vuestro poder, y todo lo que así entregáredes asentarlo habéis en el libro

del nuestro contador, porque en él se tenga la razón y cuenta de todo y se haga cargo al dicho tesorero.

Y ansimismo habéis de tener mucho cuidado é diligencia en guardar y conservar nuestra hacienda real que á vuestro cargo estuviere y aprovecharla y beneficiarla todo lo que fuere posible, poniendo en ello el buen recaudo é solicitud que de vos confío.

Y también habéis de tener cuenta y razón general de todas las cosas que se enviaren y entregaren y de las que vendiéredes y diéredes, cada cosa declaradamente por sí, para que cada vez que convenga se pueda ver y saber la cuenta de todo; y demás desto, habéis de tener cuidado de nos avisar el provecho que de cada cosa se hobiere, y también á los Oficiales de S. M. y personas que os hobieren enviado las tales cosas, para conocer la ganancia que en cada cosa subcediere é si será de nuestro servicio enviar de las dichas cosas ó no.

Otrosí: ternéis mucho cuidado y vigilancia en saber qué cosas son más provechosas y necesarias para que se envíen á la dicha provincia, así para rescates y contratar en ella, comunicándolo todo con los dichos gobernadores y Oficiales, y avisaréis á S. M. de todo particularmente, y ansimismo de la cantidad que de cada cosa se debe enviar.

Otrosí: por cuanto por Nos está ordenado y mandado que no se pueda hacer ni haga fundición alguna de oro ni plata ni otra cosa si no fuere dentro de nuestra Casa de la Fundición que en la dicha tierra hobiere y sin estar presente á ello vos el dicho factor y veedor, so ciertas penas contenidas en nuestras ordenanzas y provisiones que cerca dello habemos mandado dar, os mandamos que vos, como tal factor y veedor de S. M., os halléis presente á las fundiciones que se hicieren en la dicha provincia y que tengáis muy gran cuidado dello y de que por vuestra causa no haya dilación alguna en las dichas fundiciones por excusar los inconvenientes que dello se podrían seguir.

Otrosí: para lo que toca al dicho oficio, habéis de tener y os mandamos que tengáis un libro grande en que asentéis dentro de la dicha Casa de la Fundición todo lo que cada vecino y persona particular metiere á fundir y lo que sale limpio é fundido y lo que á S. M. perteneciere de sus derechos é quinto real en la dicha fundición, muy clara y particularmente, poniéndolo en pie de cada partida de oro que se metiere á fundir y de lo que sale limpio é fundido, para que cuando con-

venga saber particularmente lo que se fundió en la tal fundición se pueda por el dicho vuestro libro saber é averiguar; y después que fuere acabada la tal fundición, sacaréis del dicho vuestro libro una relación breve y sumaria de lo que en ella se hobiere metido á fundir y saliere en limpio fundido y lo que á Nos perteneciere ó hubiere pertenecido del quinto real é derechos, y que nos la enviéis en los primeros navíos que para estos reinos vinieren.

También habéis de tener cuidado, como de vos yo confío, que todas las cosas que vos sucedieren tocantes á los dichos vuestros oficios que sean necesarias determinarse por justicia ó albedrío de buen varón ó amigablemente, las comuniquéis ó platiquéis con el dicho Gobernador é Oficiales que son ó fueren de la dicha provincia.

Item: por cuanto por experiencia hemos visto cuanto inconveniente es que para que las cosas del servicio de S. M. se hagan como conviene y en su real hacienda haya el buen recaudo y fidelidad que se requiere que los Oficiales de S. M. y personas que tienen cargo de su real hacienda traten, y porque ansimismo esto ha sido y podría ser causa para que nuestros súbditos é naturales que en la dicha provincia habitaren y trataren, reciban de los dichos Oficiales agravios y molestias por anteponer ellos sus tratos y mercaderías á las de los vecinos, por lo cual é por otras muchas causas que á nuestro servicio convienen, queriendo proveer en ello de manera que esto se excuse y remedie, habemos acordado de mandar que vos ni los otros Oficiales podáis tratar ni rescatar ni armar por vos ni en compañía, porque estéis libres é desocupados para entender libremente en lo que conviene al bien y población de la dicha provincia y al buen recaudo y fidelidad de nuestra hacienda, y ansí os habemos mandado señalar bueno y competente salario con que os podáis sustentar honradamente: por ende, por este capítulo os mandamos y defendemos firmemente que no tratéis ni contratéis ni rescatéis ni podáis contratar ni tratar ni rescatar en la dicha tierra, ni negociar en ella direte ni indiretemente por vos ni por otra persona, pública ni secretamente, ni en otra manera alguna, ni podáis armar ni tener parte en ninguna armada ni armadas que se hicieren en la dicha provincia ni en otra parte alguna para descubrimiento y rescate y contratación fuera de la dicha provincia ni para ella, por ninguna vía ni arte ni color que sea ó ser pueda, so pena de muerte y de perdimiento de los dichos oficios y de todos vuestros bienes para la cámara y fisco de

S. M., en las cuales dichas penas, lo contrario haciendo, vos condenamos y habemos por condenado.

Otrosí: porque podría ser que vos é los otros Oficiales de la dicha provincia tuviésedes alguna duda en el cobrar de los derechos reales, especialmente del oro y plata, piedras y perlas, ansí de lo que se hallare en las sepulturas é otras partes donde estuviere escondido, como lo que se hubiere de rescate ó cabalgada ó en otra manera, nuestra merced é voluntad es que por el tiempo que fuéremos servido se guarde la orden siguiente:

Primeramente, mandamos que de todo el oro, plata y piedras y perlas que se hobieren en batalla ó en entrada de pueblo ó por rescate con los indios se nos haya de pagar y pague el quinto de todo ello.

Item: que todo el oro, plata y piedras y perlas é otras cosas que se hallaren é hubieren, ansí en los enterramientos, sepulturas, cúes ó templos de indios, como en los otros lugares donde solían ofrecer sacrificios á sus ídolos ó en otros lugares religiosos, escondidos y enterrados en casas ó heredad ó tierra ó en otra cualquier parte pública ó concejil ó particular, de cualquier estado ó dignidad que sea, que de todo ello y de lo demás que desta calidad se hubiere y hallare, agora se halle por acaecimiento ó buscándolo de propósito, se nos pague la mitad, sin descuento de cosa alguna, quedando la otra mitad para la persona que ansí lo hallare y descubriere, con tanto que si alguna persona ó personas encubriere el oro y plata, piedras y perlas que hallaren é hubieren, ansí en los dichos enterramientos, sepulturas, ó cúes ó templos de indios, como en los otros lugares religiosos, escondidos ó enterrados de suso declarados, no lo manifestaren para que se les dé dello lo que, conforme á este capítulo, les puede pertenecer, hayan perdido y pierdan todo el oro y plata y piedras y perlas y más la mitad de los otros sus bienes para muestra cámara y fisco.

Porque en la hacienda de S. M. haya buen recaudo el que conviene, vos mando que todo el oro y plata y piedras y perlas y aljófar que hubieren y cobraren por vos y por los otros Oficiales de la dicha provincia y estuvieren en vuestro poder y dellos, así de los quintos reales y derechos de almoxarifazgo y deudas, como en otra cualquier manera que pertenezcan á S. M., se pongan en la arca de las tres llaves diferentes que en la dicha provincia hay para tener las cosas de la hacienda real, la una de las cuales tiene el tesorero y la otra el contador de la

dicha provincia y la otra habéis de tener vos, por manera que no ande cosa alguna fuera de la dicha arca y en ello haya todo buen recaudo y no se pueda sacar cosa alguna della si no fuese por todos tres, porque haciéndose así, se excusarán los fraudes é inconvenientes que de lo contrario se podrían recrecer, lo cual os mando que así hagáis y cumpláis y guardéis vos y los otros Oficiales de la dicha provincia, so pena de perdimiento de vuestros oficios y de todos vuestros bienes para la nuestra cámara y fisco, en las cuales dichas penas, lo contrario haciendo, vos condenamos é habemos por condenado.

E como quiera que los oficios del dicho gobernador, tesorero, contador y factor y veedor de la dicha provincia son diversos cada uno en lo que toca á su oficio para lo que conviene al servicio de S. M. y al bien y acrecentamiento de las rentas reales y á la buena población y pacificación de la dicha tierra, en tal caso cada uno ha de tener por suyo el oficio del otro: por esto habéis de comunicar y platicar todas las cosas tocantes á los dichos vuestros oficios que convengan al servicio de S. M. y en otra cualquier manera, con el dicho gobernador é Oficiales, juntándoos con ellos, para que todos juntamente podáis ver y platicar lo que en cada caso se deba hacer, ansí por lo de allá, como para nos escribir y avisar de todo ello.

En lo cual entenderéis con aquel cuidado y diligencia que de vos confío.—Fecha en la villa de Valladolid, á veinte y cinco días del mes de Agosto de mil quinientos cincuenta y tres años.—Yo EL PRÍNCIPE. —Refrendada de Samano, señalada del Marqués.

27 de Noviembre de 1553.

XXXIX.—Licencia concedida á doña María de Torres, mujer del capitán Francisco de Aguirre, para que pueda llevar á Chile hasta mil quinientos pesos en joyas.

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

El Príncipe.—Por la presente doy licencia y facultad á vos, doña María de Torres, mujer del capitán Francisco de Aguirre, estante en la provincia de Chile, para que destos reinos y señoríos podáis pasar y paséis á la dicha provincia hasta en cantidad de mill é quinientos pesos

en joyas de oro labradas, de cadenas, botones y otras cosas, para servicio vuestro é de dos hijas doncellas vuestras, sin que en ello os sea puesto embargo ni impedimento alguno; lo cual así haced é cumplid, sin que en ello le pongáis impedimento alguno, pagándose los derechos que de ello se debieren. Fecha en la villa de Valladolid, á veinte y siete días del mes de Noviembre de mil é quinientos é cincuenta y tres años, —Yo EL PRÍNCIPE.—Refrendada de Samano. Señalada del Marqués. Gregorio López, Sandoval, Rivadeneira, Birviesca.

27 de Noviembre de 1553.

XL.—Licencia para que José de Aguirre pueda pasar á Chile.

(Archivo de Indias, 148-2-6.)

El Príncipe.—Oficiales del Emperador, Rey, mi señor, que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias.—Doña María de Torres, mujer del capitán Francisco de Aguirre, estante en la provincia de Chile, me ha hecho relación que ella va á donde el dicho su marido está, y querría llevar consigo, en su compañía, á Josepe de Aguirre, primo del dicho capitán. su marido, mancebo libre y por casar, suplicándome le diese licencia para ello, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que, siendo ansí quel dicho Josepe de Aguirre es primo del dicho capitán Aguirre, y, constándoos ser ansí verdad, le dejéis y consintáis llevar en su compañía á la dicha doña María de Torres, su mujer, á la dicha provincia de Chile, llevando ante vosotros información hecha en su tierra, ante la Justicia della, con aprobación de la dicha Justicia, de cómo no es casado ni de los prohibidos á pasar á aquellas partes, é dé las fianzas de su persona; lo cual así haced y cumplid, sin que en ello le pongáis impedimento alguno. Fecha en la villa de Valladolid, á 27 días del mes de Noviembre de 1553 años.—Yo EL PRÍNCIPE.—Refrendada de Samano. Señalada del Marqués, Gregorio López, Sandoval, Rivadeneira.

19 de Febrero de 1554.

XLI—Licencia á doña María Ortiz de Gaete para que pueda llevar á Chile hasta tres mil pesos en joyas.

(Archivo de Indias, 148-2-6.)

El Príncipe.—Por la presente doy licencia y facultad á vos, doña María Ortiz de Gaete, mujer del gobernador don Pedro de Valdivia, para que destos reinos y señoríos podáis pasar y paséis á la provincia de Chile, á donde al presente reside el dicho vuestro marido, hasta en cantidad de tres mil pesos de oro en joyas de oro y plata labrada, para servicio de vuestra persona y casa, pagando los derechos que dello se debieren á S. M., sin que en ello os sea puesto embargo ni impedimento alguno. Fecha en la villa de Valladolid, á diez y nueve días del mes de Enero de mil y quinientos é cincuenta y cuatro años.—Yo EL PRÍNCIPE.—Refrendada de Samano. Señalada del Marqués, Gregorio López Sandoval, Rivadeneira, Birviesca.

9 de Marzo de 1554.

XLII.—Real cédula relativa á los nombramientos de regidores hechos por Pedro de Valdivia.

(Archivo de Indias, 128-4-6).

El Príncipe.—Por cuanto el capitán Jerónimo de Alderete en nombre de don Pedro de Valdivia, gobernador de la provincia de Chile, nos ha hecho relación que al tiempo quel Licenciado de la Gasca, obispo que al presente es de Palencia, proveyó al dicho don Pedro de Valdivia de la

dicha gobernación á beneplácito de Su Majestad, entre otras cosas que le concedió por virtud de los poderes que para ello tenía, le dió facultad para que en la dicha gobernación y pueblos della pudiese nombrar en cada uno de los dichos pueblos tres regidores perpétuos, que fuesen personas buenas, de confianza y fidelidad, con que los que así fuesen nombrados, por sí ó por sus procuradores, pareciesen ante Nos con el dicho nombramiento á pedir aprobación y confirmación dél dentro de dos años y medio, é que porque de haber de venir ó enviar las personas ansí nombradas á los dichos regimientos á pedir confirmación nuestra de ellos, les sería mucha costa y trabajo, me suplicó en el dicho nombre tuviese por bien que las personas ansí nombradas por el dicho gobernador á los dichos regimientos no tuviesen necesidad de venir ni enviar á Nos por aprobación y confirmación, sino que sin ella pudiesen por toda su vida ejercer los dichos oficios, ó como la mi merced fuese: lo cual visto por los del Consejo de las Indias de Su Majestad, fué acordado que debía mandar dar esta nuestra cédula en la dicha razón, é yo túvelo por bien, por lo cual declaro y mando que los dos años y medio en que así son obligadas las personas á quien el dicho gobernador proveyere de regimientos en las ciudades y villas de la dicha provincia de Chile á parecer ante Nos á pedir la dicha confirmación, conforme á la facultad que para ello le dió el dicho Obispo de Palencia, sean y se entienda para se presentar ante Nos en el dicho Consejo de las Indias de Su Majestad con el tal nombramiento; y demás de lo susodicho, damos á las personas ansí nombradas á los dichos oficios otro año y medio más para llevar la confirmación dellos, y durante los dichos cuatro años permitimos y tenemos por bien que usen de los dichos regimientos las personas nombradas por el dicho Gobernador.— Fecha en la villa de Valladolid, á nueve días del mes de Marzo de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años.—Yo el Príncipe.—Refrendada de Samano, firmada del Marqués, Gregorio López, Sandoval, Rivadeneira, Birviesca.

---

18 de Marzo de 1554

XLIII.—Real cédula por la que se concede escudo de armas á la ciudad de Villarrica, de la provincia de Chile.

(Archivo de Indias, Patronato, 2-1-1/17.)

Don Carlos é doña Juana, etc.—Por cuanto el capitán Jerónimo de Alderete, en nombre de la ciudad de Villarrica de la provincia de Chile, nos ha hecho relación que los vecinos y moradores de la dicha villa nos han servido mucho en la conquista y pacificación de aquella tierra, donde pasaron muchos peligros y trabajos en ella y en poblar la dicha ciudad y en sustentarla, é que los pobladores della son gente honrada y leales vasallos nuestros, é nos suplicó en el dicho nombre que, acatando lo susodicho, mandásemos señalar á la dicha ciudad armas, según y cómo las tenían las otras ciudades y villas de las nuestras Indias, ó como la nuestra merced fuese; é Nos, acatando lo susodicho, tovímoslo por bien y por la presente hacemos merced y queremos y mandamos que agora y de aquí adelante la dicha ciudad de Villarrica haya é tenga por sus armas conocidas un escudo, *(hay un escudo)* el campo de oro y en él una laguna y en medio della una isla, y en la isla un pino verde y un león de su color puesto en dos pies, la una mano puesta en lo alto del pino y la otra más baja, y por orla del dicho escudo, seis flores de lis, de oro. en campo azul, y encima del escudo un yelmo cerrado con dependencias é follajes de oro y azul, y por divisa sobre el yelmo un león de oro de medio cuerpo arriba, según que aquí se ha pintado y signado en un escudo, á tal como éste, las cuales dichas armas damos á la dicha ciudad por sus armas y devisa señaladas, para que las pueda traer y poner, y traiga y ponga en sus pendones, sellos y escudos y banderas y estandartes y en las otras partes y lugares que quisieren y por bien tuvieren, según y cómo y de la forma y manera que las ponen y traen las otras ciudades de nuestros reinos, á quien tenemos dadas armas é devisa; y por esta nuestra carta encargamos al se-

renísimo príncipe don Felipe, nuestro muy caro é muy amado nieto é hijo, y mandamos á los infantes, nuestros muy caros hijos y hermanos, é á los perlados, duques, marqueses, condes, ricos homes, maestres de las Órdenes, priores, comendadores é subcomendadores, alcaldes de los castillos é casas fuertes y llanas, é á los de nuestro Consejo, presidentes é oidores de las nuestras Audiencias, alcaldes, alguaciles de la nuestra casa y corte y chancillerías, é á todos los concejos, corregidores, alcaldes, alguaciles, merinos, prebostes, veinte y cuatros, regidores, jurados, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de las dichas nuestras Indias, islas é Tierra Firme del Mar Océano, así á los que ahora son como á los que serán de aquí en adelante, é á cada uno é cualquier dellos en sus lugares y jurisdiciones que sobre ello fueren requeridos que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir la dicha merced, que ansí hacemos á la dicha ciudad de las dichas armas que las hayan y tengan por sus armas conocidas y se las dejen como tales poner y traer, y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno le no pongan ni consientan poner en tiempo alguno ni por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere. Dada en la villa de Valladolid á diez y ocho días del mes de Marzo, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill y quinientos y cincuenta y cuatro años.—Yo el Príncipe.—Refrendada de Samano.—Señalada del Marqués, Gregorio López, Sandoval, Rivadeneira, ra, Birbiesca.—(Hay una rúbrica.)

18 de Marzo de 1554.

XLIV.—Real cédula por la que se dispone que no se embarguen en adelante las armas de los vecinos de Chile por deudas á la Real Hacienda.

(Archivo de Indias, 128-4-7.)

El Príncipe.—Gobernador y oficiales que agora son ó fueren de aquí adelante en la provincia de Chile, y otros jueces y justicias della á quienes esta mi cédula fuese mostrada. El capitán Jerónimo de Alderete, en nombre de los Concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, ofi-

ciales y homes buenos de las ciudades y villas desa provincia, me ha hecho relación que á causa de ser nuevamente conquistada y poblada esa tierra, los vecinos della están necesitados y adeudados, y por ello les han hecho y hacen muchas molestias y ejecuciones, vendiéndoles sus armas, caballos y esclavos y camas en que duermen, y me suplicó y pidió por merced, que por ser tierra nuevamente ganada y conquistada y tan apartada de los puertos por donde pasan las mercaderías y donde se venden á subidos precios, mandase que por las dichas deudas no se pudiese hacer ejecución alguna en las dichas armas, caballos ni esclavos, ni en casas, ni en camas, ó como la mi merced fuese: porque vos mando que por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere, no consintáis ni déis lugar, que por las deudas que se contrajeren de aquí adelante entre los vecinos y moradores desa dicha provincia se hagan ejecuciones algunas en sus personas, armas y caballos, ni en sus casas ni camas en que durmiesen, ni entre esclavos de su servicio: lo cual ansí haced y cumplid, teniendo los dichos vecinos otros bienes en que se pueda hacer la dicha ejecución en las dichas sus personas, armas y esclavos y caballos.—Fecha en la villa de Valladolid, á diez y ocho días del mes de Marzo de mill y quinientos y cincuenta y cuatro años.—Yo EL PRÍNCIPE.—Refrendada de Samano, señalada del Marqués, Gregorio López, Sandoval, Rivadeneira, Birviesca.

21 de Abril de 1554.

XLV.—Real cédula para que se dé licencia para ir á España á los vecinos encomenderos de Chile.

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

El Príncipe.—Gobernador que es ó fuere de la provincia de Chile. El capitán Jerónimo de Alderete en nombre desa dicha provincia me ha hecho relación que algunas veces á los vecinos della que tienen indios encomendados, se les ha ofrecido y ofrece tener necesidad de venir á estos reinos á cosas que les convienen, é lo han dejado y dejan de ha-

cer por no les dar vos licencia para ello, é me suplicó en el dicho nombre vos mandase que cada y cuando algund vecino de esa provincia que tuviese indios encomendados os pidiese licencia para venir á estos reinos, se la diésedes para ello, ó como la mi merced fuese, lo cual visto por los del Consejo de las Indias de Su Majestad, fué acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vos, é yo túvelo por bien: porque vos mando que de aquí adelante, cada y cuando algund vecino desa dicha provincia que tuviere indios encomendados os pidiese licencia para venir á estos reinos, se la déis por tiempo de tres años primeros siguientes, contados desde el día que partiere desa tierra en adelante, é durante el dicho tiempo no consentiréis ni daréis lugar que les sean quitados ni removidos los indios ni otras grangerías que les estuviesen encomendados, con que cada uno dellos deje en su lugar en esa tierra persona cual convenga, que cumpla los cargos á que ellos son obligados, y con que ansimismo se obliguen y den fianzas que dentro de los dichos tres años volverán á esa tierra, donde no, que volverán á los oficiales de Su Majestad della, todos los tributos que se hobieren habido de los dichos indios é grangerías durante el dicho tiempo, é lo pagarán por sus personas y bienes, á los cuales los dichos oficiales mandamos que pongan y tengan en el arca de las tres llaves las obligaciones y fianzas que ansí se otorgaren y que tengan cuidado del cumplimiento de lo en esta mi cédula contenido.—Fecha en la villa de Valladolid, á veinte y un días del mes de Abril de mil quinientos y cincuenta y cuatro años. —Yo el Príncipe.—Refrendada de Samano, señalada del Marqués, Gregorio López, Rivadeneira, Birviesca.

21 de Abril de 1554.

XLVI.—Real cédula para que sólo puedan ser elegidos regidores de los cabildos los vecinos en sus respectivas ciudades.

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

El Príncipe.—Por cuanto el capitán Jerónimo de Alderete, en nombre de la provincia de Chile y de los vecinos y moradores de las cibdades é villas della, me ha hecho relación que los pueblos de la dicha provincia están fundados y poblados de noble gente y de leales vasallos

de S. M., y que han servido mucho en la conquista y pacificación della, y me suplicó en el dicho nombre mandásemos que en las elecciones que se hicieren en los cabildos de los pueblos de la dicha provincia cada un año, de alcaldes y regidores, no se pudiese elegir ni eligiese persona ninguna para los dichos oficios que no fuese vecino, porque así convenía para la quietud y sosiego de los dichos pueblos, ó como la mi merced fuese; é Nos, acatando lo susodicho, por la presente declaramos y mandamos que de aquí adelante, en la elección que se hiciere en los cabildos de los pueblos de la dicha provincia en cada un año, de alcaldes y regidores, no se pueda elegir ni elija para los dichos oficios ninguna persona que no fuese vecino en cada uno de los dichos pueblos, con que se entienda que el que tuviere casa poblada, aunque no tenga repartimiento de indios, se entiende ser vecino; é mandamos al Gobernador que es ó fuere de la dicha provincia, é otras cualesquier justicias della, que guarde y cumpla y haga guardar y cumplir lo contenido en esta mi cédula, é que contra el tenor é forma della no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna. Fecha en la villa de Valladolid, á veinte y un días del mes de Abril de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años.—Yo EL PRÍNCIPE.—Refrendada de Samano. Señalada del Marqués, Gregorio López, Sandoval, Rivadeneira, Birbiesca.

10 de Mayo de 1554.

XLVII.—Real cédula dirigida á Pedro de Valdivia, encargándole el buen tratamiento de los indios.

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

El Príncipe.—Don Pedro de Valdivia, gobernador de las provincias de Chile: las cosas que escribistes, ansí al Emperador Rey, mi señor, como á mí, con el capitán Jerónimo de Alderete se recibieron, y por ellas y por la relación que él nos ha hecho, habemos entendido lo que habéis trabajado en el descubrimiento y población desa tierra y el cuidado y diligencia que habéis puesto en servir á S. M. en ella; y porque

una de las cosas que más presente S. M. y yo tenemos y más deseamos, es el buen tratamiento desos naturales desa tierra y su instrucción y conversión á nuestra santa fee católica, vos encargo y mando que, entendida su real voluntad, tengáis muy gran cuidado del buen tratamiento desos naturales y de su instrución y conversión, y de no dar lugar que se les haga agravio alguno, que en ninguna cosa podéis hacer á S. M. ni á mí, tan acepto servicio como en esto, y demás de hacer vos, por vuestra parte, lo que á este propósito convenga, porque Nos habemos mandado dar señaladamente para todas las Indias algunas cédulas y provisiones para el buen tratamiento de los dichos indios, especialmente para que no den servicios personales ni se echen á las minas ni se carguen, y para que se tasen los tributos que hobiesen de dar, y que no se hagan entradas, rancherías, las cuales os mando enviar con ésta, duplicadas; vos mando que las veáis y las guardéis y cumpláis y hagáis guardar y cumplir en todo y por todo como en ellas se contiene, é ansimismo haréis guardar y cumplir todas las demás cédulas y provisiones que se hobiesen dado y dieren en favor y beneficio de la libertad, buen tratamiento y conversión á nuestra santa fe católica de los naturales desa tierra, y siempre ternéis cuidado de nos avisar de lo que en esto hiciéredes, y en ello seremos muy servidos, y por el contrario. De Valladolid, á diez días del mes de Mayo de 1554 años.—Yo EL PRÍNCIPE.—Refrendada de Samano. Señalada del Marqués, Gregorio López, Sandoval, Rivadeneira, Birbiesca, Sarmiento.

19 de Diciembre de 1554.

XLVIII.—Real cédula por la que se concede á doña Aña Briseño que no pague derechos de almoxarifazgo de las cosas que lleva á Chile.

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la provincia de Chile.—Doña Aña Briseño, mujer del capitán Xufré, estante en la dicha provincia, me ha hecho relación que ella iba á esa tierra con sus hijos, á hacer vida con el dicho capitán, su marido, y que para proveimiento de la

dicha su persona y casa, lleva algunas cosas de que tiene necesidad, y me fué suplicado, vos mandase que de todo ello no le pidiésedes ni llevásedes derechos de almoxarifazgo, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que de todo lo que la dicha doña Ana Briseño llevare á esa tierra para proveimiento de la dicha su persona y casa, hasta en cantidad de cuatrocientos pesos de oro de valor, no le pidáis ni llevéis derechos de almoxarifazgo, por cuanto de lo que en ello monta yo le hago merced, con tanto que lo que ansí llevare, ni parte dello, no lo venda, é que si lo vendiere ó trocare, que de todo enteramente nos pague los dichos derechos, y mandamos á los nuestros Oficiales de las islas Española, San Juan y Cuba y provincias de Tierrafirme y Perú y de las otras islas y provincias de las Indias, que, aunque la dicha doña Ana Briseño desembarque las dichas cosas ó parte dellas, no las vendiendo ó trocando, y tornándolas á embarcar, no le pidan ni lleven los dichos derechos, pero si lo vendiere ó trocare, han de cobrar enteramente de todo lo que ansí llevare los dichos derechos de almoxarifazgo; é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al, por alguna manera.—Fecha en la villa de Valladolid, á 19 días del mes de Diciembre de 1554 años.—La Princesa.— Refrendada de Ledesma. Señalada del Marqués, Sandoval, Don Juan Sarmiento, Dotor Vásquez.

10 de Enero de 1555.

XLIX.—Real cédula tocante á los indios que fueron de Pedro de Valdivia y que solicitaba su viuda.

(Archivo de Simancas, Cámara, libro 126, fol. 78.)

El Rey.—Presidente y los del nuestro Consejo de Indias.—Por parte de la mujer de don Pedro de Valdivia, nuestro gobernador que fué de la provincia de Chile, se me ha hecho relación que ya sabíamos la muerte del dicho su marido y lo bien y lealmente que nos sirvió en el descubrimiento, conquista y población de la dicha provincia, y que por no haber dejado hijos legítimos, á ella, como su mujer le pertenecen los

indios que tenía y vacaron por su muerte, conforme á la merced que generalmente tenemos hecha á los descubridores y conquistadores de Indias, especialmente que al tiempo que mataron al dicho su marido ella iba á aquellas partes y le tomó la nueva en Panamá, suplicándonos que, atento esto y que nos quedó debiendo cerca de cient mill castellanos que tomó de mi caja, y otros cient mill á particulares, que todos se gastaron en cosas de nuestro servicio y no había dejado otra hacienda de que los poder cumplir y pagar, sino de lo que rentaren los dichos indios, fuésemos servido de hacerle á ella merced dellos, conforme á dicha merced y á lo que se ha hecho con las mujeres de los otros conquistadores, y porque no sabemos lo que en semejantes casos se suele acostumbrar y debe hacer, os vos mandamos tratéis y platiquéis sobre ello y que nos informéis, consultándonos lo que pareciere se debe hacer y proveer para que, visto, se haga lo que convenga. Fecha en Bruselas, á diez días de Enero de 1555.—Yo el Rey.—Refrendada de Eraso y señalada de Menchaca y Birviesca.

30 de Marzo de 1555.

L.—Real cédula para que se dé á Jerónimo de Alderete certificación de las cantidades pagadas por él en nombre de Pedro de Valdivia.

(Archivo de Indias, 148-2-6.)

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias, y otros cualesquier jueces de la dicha cibdad á quien esta mi cédula fuere mostrada, ó su traslado signado de escribano público:

Iñigo López de Mondragón, en nombre del Adelantado Jerónimo de Alderete, me ha hecho relación quel dicho en parte tiene necesidad de una fée de las partidas de pesos de oro y maravedises que dió y pagó á ciertos deudos y parientes del gobernador Pedro de Valdivia, defunto, y á otras personas para quien trajo de la provincia de Chile del dicho Gobernador Valdivia los dichos maravedises y pesos de oro en fiel

encomienda, cuyas partidas estaban asentadas y libradas en el libro de caja del cambio de Juan Íñiguez y Otaviano de Negrón, vecinos de la dicha cibdad, donde por libramientos é mandado del dicho su parte se los dieron y pagaron, y ellos los recibieron, para la presentar en el nuestro Consejo de las Indias en el pleito que con él tratan la mujer é hijos de Juan Pinel, y que conste de la dicha entrega y pago, é me suplicó vos mandase hiciésedes sacar del dicho libro de caja del dicho cambio un treslado signado en pública forma de las dichas partidas de maravedises que ansí había librado y pagado á los susodichos en el dicho cambio para el dicho efecto, ó como la mi merced fuese, lo cual, visto por los del dicho nuestro Consejo, tovímoslo por bien: porque vos mando que luego hagáis exhibir ante vosotros los libros del dicho cambio, originalmente, y ansí exhibidos por ante escribano público y con las solenidades que de derecho se requiere, hagáis sacar un treslado de las partidas que en ello estuvieren asentadas, que el dicho Jerónimo Alderete hobiere librado y pagado en el dicho cambio á los susodichos, y cartas de pago que dello hobiere tocante á lo susodicho, y firmado de vuestro nombre é signado del dicho escribano en pública forma en manera que haga fée, lo haced dar y entregar á la parte del dicho Jerónimo de Alderete para que lo pueda presentar en el dicho nuestro Consejo, en guarda de su derecho, pagando al dicho escribano los derechos que por ello justamente hobiere de haber, lo cual ansí haced y cumplid, siendo primeramente citado con esta mi cédula la parte de la dicha mujer é hijos del dicho Juan Pinel, para que, si quisiere, vaya ó envíe á estar presente al ver sacar, corregir y concertar el traslado que se sacare de las dichas partidas de los dichos libros originales donde estuvieren. Fecha en la villa de Valladolid, á 31 días del mes de Marzo de mill é quinientos é cincuenta é cinco años.—La Princesa.—Refrendada de Ledesma, señalada del Marqués, Sandoval, Don Juan Vázquez é Villagómez.

---

31 de Marzo de 1555.

LI.—Real cédula para que se deje pasar á Indias al adelantado Jerónimo de Alderete y su familia.

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Yo vos mando que dejéis y consintáis pasar á las provincias de Chile al adelantado Jerónimo Alderete, llevando consigo á su mujer, y llevar las mujeres que hobiere menester para su servicio y veinte criados, llevando ante vosotros información hecha en su tierra ante la justicia della y con aprobación de la dicha justicia de cómo los dichos veinte criados no son casados, ni ellos ni las dichas mujeres de los prohibidos á pasar á aquellas partes y de las señas de sus personas, y ansimismo le dejéis y consintáis llevar consigo á la dicha provincia de Chile ocho hombres casados, llevando consigo á sus mujeres é ante vosotros información hecha en su tierra ante la justicia della y con aprobación de la dicha justicia de como no son de los prohibidos á pasar á aquellas partes y de las señas de sus personas, lo cual ansí haced é cumplid sin que en ello pongáis impedimento alguno. Fecha en la villa de Valladolid á treinta y un días del mes de Marzo de mil quinientos cincuenta y cinco años.—La Princesa.—Refrendada de Ledesma.—Señalada del Marqués, Sandoval, don Juan Sarmiento, Vázquez é Villagómez.

31 de Marzo de 1555.

LII.—Real cédula por la que se da licencia á Jerónimo de Alderete para qne pueda pasar á Indias joyas de oro y plata labrada.

(Archivo de Indias, 128-4-6)

El Rey.—Por la presente doy licencia á vos el adelantado Jerónimo Alderete para que destos reinos y señoríos podáis pasar y paséis á las provincias de Chile hasta en cantidad de ..... pesos de oro en joyas de oro y plata labrada, sin que en ello os sea puesto impedimento alguno.—Fecha en la villa de Valladolid, á treinta y un días del mes de Marzo de mil quinientos cincuenta y cinco años.—La Princesa.—Refrendada de Ledesma y señalada de los dichos.

31 de Marzo de 1555.

LIII.—Real cédula para que Jerónimo de Alderete pueda pasar á Indias ciertas armas.

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

El Rey.—Por la presente doy licencia y facultad é vos el adelantado Jerónimo Alderete para que destos nuestros reinos y señoríos podáis pasar y paséis á la provincia de Chile las armas que hobiéredes menester para defensa de vuestra persona y criados, sin que en ello os sea puesto embargo ni impedimento alguno.—Fecha en la villa de Valladolidad, á treinta y un días del mes de Marzo de mil quinientos cincuenta y cinco años.—La Princesa.—Refrendada de Ledesma y señalada de los mismos

31 de Marzo de 1555.

LIV.—Real cédula por la que se concede licencia á Francisco de Riberos para que pueda pasar á España.

(Archivo de Indias, 128-4-6).

El Rey.—Nuestro gobernador de la provincia de Chile. Francisco de Riberos, estante en esa provincia, me ha hecho relación por su petición que él ha mucho tiempo que pasó á esa tierra, donde nos ha servido en lo que se ha ofrecido, con sus armas y caballo, é que agora él querría venir á estos reinos á negocios é cosas que le conviene, y me fué suplicado le diese licencia para ello por tiempo y espacio de cuatro años y de mandar que durante el dicho tiempo no le fuesen quitados ni removidos los indios ni otras grangerías que en esa tierra tenía, ó como la mi merced fuese: por ende, yo vos mando que, dejando el dicho Francisco de Riberos en su lugar persona cual convenga que cumpla las cargas á que él es obligado, le déis licencia, que Nos por la presente se la damos, para que por término de tres años primeros siguientes que corran y se cuenten desde el día que partiere desa tierra, pueda venir á estos reinos y estar en ellos, y durante el dicho tiempo no consintáis ni déis lugar que le sean quitados ni removidos los indios ni otras grangerías que le estuvieren encomendados, obligándose y dando fianzas que dentro del dicho término volverá á esa tierra, donde no, que entregará á nuestros Oficiales della todos los tributos que se hubieren habido de los dichos indios é grangerías durante el dicho tiempo de los dichos tres años y lo pagará por su persona y bienes; y mandamos á los dichos nuestros Oficiales que pongan en el arca de las tres llaves la obligación y firma que ansí otorgare é que tengan cuidado del cumplimiento de lo en esta nuestra cédula contenido.—Fecha en la villa de Valladolid, á treinta y un días del mes de Marzo de MDLV años.—La Princesa.—Refrendada de Ledesma y señalada de los dichos.

29 de Mayo de 1555.

LV.—Título de gobernador de Chile para Jerónimo de Alderete.

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

Don Cárlos, etc.—Por cuanto Pedro de Valdivia, nuestro gobernador y capitán general del Nuevo Extremo y provincias de Chile, es fallescido, por lo cual la dicha gobernación é capitanía general está vaca; por ende, acatando lo que vos el adelantado don Jerónimo de Alderete, caballero de la Orden de Santiago, nos habéis servido, y entendiendo que ansí cumple á nuestro servicio y buena gobernación de la dicha tierra, administración y ejecución de la justicia en ella, tenemos por bien que por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere, ó hasta tanto que por Nos otra cosa se provea, tengáis la gobernación y capitanía general del dicho Nuevo Extremo y provincias de Chile, ansí como la tenía el dicho Pedro de Valdivia; por ende, por la presente es nuestra merced que agora é de aquí adelante por el tiempo que nuestra voluntad fuere, ó hasta tanto que, como dicho es, otra cosa se provea, seáis nuestro gobernador é capitán general del dicho Nuevo Extremo y provincias de Chile, y que hayáis y tengáis la nuestra justicia civil y criminal en todas las ciudades, villas é lugares que en las dichas tierras y provincias hay pobladas é se poblaren, con los oficios de justicia que en ellas hobiese; y por esta nuestra carta mandamos á los cabildos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las cindades, villas y lugares que en las dichas tierras hay é hubiere y se poblare, é á los nuestros oficiales é capitanes y veedores y otras personas que en ellas residieren é á cada uno de ellos que luego que con ella fueren requeridos, sin otra carga ni tardanza alguna, sin Nos más requerir ni consultar ni esperar ni atender otra nuestra carta, segunda ni tercera jusión, tomen y reciban de vos el dicho adelantado don Jerónimo Alderete y de vuestros lugartenientes, los cuales podáis poner

y los quitar y admover cada qne quisiéredes y por bien toviéredes, el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer, el cual ansí hecho, vos hayan, reciban y tengan por nuestro gobernador y capitán general y justicia de las dichas tierras y provincias, y vos dejen y consientan libremente usar y ejercer los dichos oficios, y cumplir y ejecutar la nuestra justicia en ellas, por vos y por vuestros lugartenientes que en los dichos oficios de gobernador é capitán general y alguacilazgos y otros oficios á dicha gobernación anexos y concernientes podáis poner y pongáis, los cuales podáis quitar y admover cada y cuando vierdes que á nuestro servicio y á la ejecución de la nuestra justicia cumpla, y poner y subrogar otros en su lugar, é oir é librar y determinar todos los pleitos y causas, ansí civiles como criminales, que en las dichas tierras y provincias é pueblos dellas, ansí entre la gente que la fuere á poblar como entre los naturales della hobieren y nascieren, y podáis llevar la gente, y llevéis vos y los dichos vuestros alcaldes é lugartenientes los derechos á los dichos oficios anexos é pertenecientes y hacer cualesquier pesquisas en los dichos casos de derecho premisas, y todas las otras cosas á los dichos oficios anexas y concernientes que vos y vuestros tenientes en lo que á nuestro servicio y ejecución de la nuestra justicia y población é gobernación de las dichas tierras y provincias y pueblos viéredes que convengan, y para usar y ejercer los dichos oficios é cumplir y ejecutar la nuestra justicia todos se conformen con vos, con sus personas é gentes, y vos den y hagan dar todo el favor é ayuda que les pidiéredes y menester hobiéredes, y en todo vos acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y de vuestros lugartenientes, y que en ello ni en parte de ello, embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, ca Nos por la presente vos rescibimos y habemos por rescibido á los dichos oficios y al uso y ejercicios dellos y vos damos poder y facultad para los usar y ejercer y cumplir y ejecutar la nuestra justicia en las dichas tierras y provincias y en las ciudades, villas y lugares dellos y sus términos, por vos y por vuestros lugartenientes, como dicho es, caso que por ellos ó por alguno dellos á ellos no seáis rescibido; y por esta nuestra carta mandamos á Francisco de Villagra é á otras cualesquier persona ó personas que tienen ó tuvieren las varas de la nuestra justicia en los pueblos de las dichas tierras y provincias, que luego que por vos el dicho adelantado don Jerónimo Alderete fueren requeridos, vos las

den y entreguen y no usen más dellas sin nuestra licencia y especial mandado, so las penas en que caen é incurren las personas privadas que usan de oficios públicos y reales para que no tienen poder y facultad, ca Nos por la presente los suspendemos é habemos por suspendidos; é otrosí: que las penas pertenecientes á nuestra cámara y fisco en que vos y vuestros alcaldes y lugartenientes condenáredes las ejecutéis y hagáis ejecutar y dar y entregar al dicho tesorero de la dicha tierra. E otrosí: es nuestra merced que si vos el dicho adelantado don Jerónimo Alderete entendiere ser cumplidero á nuestro servicio é á la ejecución de la nuestra justicia, que cualesquier personas de las que agora están ó estuvieren en las dichas tierras y provincia salgan y no entren más en ellas y se vengan á presentar ante Nos, que vos las podáis mandar de nuestra parte y las hagáis de ellas salir, conforme á la pragmática que sobre esto habla, dando á la persona que ansí desterráredes la causa por qué le destierran, y si os pareciere que conviene que sea secreta, dársela héis cerrada y sellada, y vos, por otra parte, Nos enviaréis otra tal, por manera que seamos informados de ello, pero habéis de estar advertido que cuando hobiéredes de desterrar alguno no sea sin muy gran causa; é otrosí: es nuestra merced que las penas pertenecientes á nuestra cámara y fisco en que vos y vuestros alcaldes y lugartenientes condenáredes para la dicha nuestra cámara y fisco, las ejecutéis y hagáis ejecutar y dar y entregar al nuestro tesorero de la dicha tierra. E otrosí: tenemos por bien de ampliar y extender la dicha gobernación de Chile de como la tenía el dicho Pedro de Valdivia, trecientos y setenta leguas, poco más ó menos, que son desde los confines de la gobernación que tenía el dicho Pedro de Valdivia hasta el Estrecho de Magallanes, no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernación, para que vos, el dicho adelantado Jerónimo Alderete y las personas y religiosos que fuesen en vuestra compañía, podáis poblar y pueblen la dicha tierra y habitar y morar y contratar en ella, persuadiendo sin apremio ni fuerza á los naturales dellas que reciban nuestra fée y religión cristiana y se sujeten en cuanto á lo espiritual á la obediencia de la Iglesia romana, y en cuanto á lo temporal, por la vía y medios que de derecho ha lugar, á nuestro señorío y dominio real, conservando á los habitantes en las dichas tierras y provincias en la posesión y señorío de todos sus bienes, derechos y acciones que justamente les pertenescen ó pertenescieren, sin les hacer ninguna opresión ni

agravio, para lo cual todo que dicho es y para usar y ejercer los dichos oficios de nuestro gobernador y capitán general de las dichas tierras y provincias de Chile, que ansí tenía en gobernación el dicho Pedro de Valdivia é lo que ansí os damos de nuevo en gobernación hasta el dicho Estrecho de Magallanes y cumplir y ejecutar la nuestra justicia, en todo ello vos damos poder cumplido por esta nuestra carta, con todas sus incidencias y dependencias ó emergencias, anexidades y conexidades, y es nuestra merced y mandamos que hayáis y llevéis de salario en cada un año con los dichos oficios otros tantos maravedises como tenía el dicho Pedro de Valdivia todo el tiempo que tuviéredes los dichos oficios, lo cual mandamos á los nuestros oficiales de la dicha [tierra] que os den y paguen de las rentas y provechos que en cualquier manera tuviéredes en ella durante el tiempo que tuviéredes la dicha gobernación, y no los habiendo en el dicho tiempo, no seamos obligados á cosa dello, y que tomen vuestra carta de pago, con la cual y con el traslado desta nuestra provisión signado de escribano público, mandamos que les sean rescibidos y pasados en cuenta, y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de cincuenta mil maravedises para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Dada en la villa de Valladolid á veinte y nueve días del mes de Mayo de mil quinientos cincuenta y cinco años.—La Princesa.—Refrendada de Ledesma y firmada del Marqués, y Birviesca, Sarmiento, Vázquez y Villagómez.

29 de Mayo de 1555.

LVI.—Real cédula por la que se encarga a Jerónimo de Alderete que envíe á explorar las tierras y poblaciones que haya «de la otra parte del Estrecho de Magallanes».

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

(Publicada por Amunátegui, *Cuestión de límites*, t. I, p. 322.)

El Rey.—Adelantado don Jerónimo de Alderete, nuestro gobernador de la provincia de Chile.—Ya sabéis como os habemos proveído de la dicha gobernación hasta el Estrecho de Magallanes, y porque Nos deseamos saber las tierras y poblaciones que hay de la otra parte del

dicho Estrecho y entender los secretos que hay en aquella tierra, vos mando que dende las dichas provincias de Chile enviéis algunos navíos á tomar noticia y relación de la calidad de aquella tierra y de la calidad della, y á saber y entender qué poblaciones é gentes hay en ella, y qué cosas se crían é qué manera de vivir y costumbres tienen los que la habitan, é si es isla ó qué puertos hay en ella y de qué manera se navega aquella costa, y si hay mozones ó corrientes, é á qué partes ó qué curso hacen, é qué manera de religión tienen, y si son idólatras, y qué manera tienen de gobierno, é qué leyes y costumbres, é qué minas y metales, é qué otras cosas que sean provechosas hay en la dicha tierra, y si comen carne humana, y si hay ó hubo entre ellos memoria de nuestra religión ó de otra secta, y si tienen reyes por elección ó succeden por herencia ó derecho de sangre, é qué tributo pagan á sus reyes; y entendido el secreto de todo y sabido lo susodicho, nos enviaréis relación dello para que, vista, mandemos proveer en lo que toca á su población lo que viéremos más convenir, y proveeréis que se tome posesión en nuestro nombre de las tierras y provincias que caen en la demarcación de la corona de Castilla, poniendo sus cruces y señales, y haciendo los autos y señales nescesarios, y trayéndoles por término, los cuales nos enviaréis en la dicha relación.—Fecha en la villa de Valladolid, á veinte y nueve días del mes de Mayo de mil quinientos cincuenta y cinco años. —La Princesa.—Refrendada de Ledesma y señalada de el Marqués y Birviesca y Sarmiento, Vásquez, Villagómez.

29 de Mayo de 1555.

LVII.—Real cédula de contestación á Francisco de Villagra acerca de sus pretensiones á la gobernación de Chile.

(Archivo de Indias, 128-4-6).

El Rey.—Capitán Francisco de Villagra.—Ví vuestra letra de veinte y cinco de Hebrero del año pasado de mill y quinientos y cincuenta y cuatro años, en que decís lo que nos habéis servido en esas provincias de Chille y lo sucedido en ellas después de la muerte de Pedro de Val-

divia, nuestro gobernador que era de esa tierra, y el nombramiento que del dicho cargo os hicieron los pueblos della, entre tanto que Nos otra cosa proveíamos, y antes que vuestra carta se rescibiese nos había dado noticia de vuestra persona el adelantado don Jerónimo de Alderete, y nos había significado lo mucho y bien que nos habíades servido, de lo cual hemos tenido contentamiento, y nos tenemos por muy servido, porque lo habéis hecho como bueno y leal vasallo nuestro, y ansí Nos mandaremos tener memoria de vuestros servicios para os honrar y hacer merced en lo que se ofreciese, y al presente os mando inviar con el dicho Adelantado Alderete título de mariscal desas provincias, como veréis por la provisión que él os lleva.

Y como quiera que tenemos entendido que en vuestra persona concurren todas buenas calidades para tener la gobernación desa tierra, porque cuando vuestras cartas se rescibieron teníamos hecha merced della al dicho Adelantado Alderete, no hay que tratar cerca dello, sino que él va á servir el dicho cargo por nuestro mandado y lleva orden nuestra para que os tenga por encomendado y os favorezca: yo os encargo y mando que, llegado que sea el dicho Adelantado, hagáis y cumpláis lo que él os mandare de nuestra parte, como si por Nos os fuese mandado, y le obedezcáis y tengáis por nuestro gobernador desas provincias, y le déis todo el favor y ayuda que os pidiese y menester hobiese para usar el dicho cargo, que en ello seremos de vos muy servido.—En Valladolid, á veinte y nueve días del mes de Mayo de mil quinientos cincuenta y cinco años.—La Princesa.—Refrendada de Ledesma y señalada del Marqués y de los mismos del dicho Consejo.

29 de Mayo de 1555.

LVIII.— Real cédula á la Audiencia de Lima, en recomendación de Jerónimo de Alderete.

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

El Rey.—Nuestro visorrey, presidente é oidores de la Audiencia Real de las provincias del Perú.—Sabed que Nos habemos proveído por nuestro gobernador de las provincias de Chile al adelantado don Jerónimo de Alderete, caballero de la Orden de Santiago, en lugar y por

fin é muerte de Pedro de Valdivia, nuestro gobernador que era de las dichas provincias, el cual va á servir el dicho cargo y ha de pasar por esas provincias, y porque Nos tenemos voluntad de le favorescer y hacer toda merced, vos encargo y mando que, llegado que sea á esa tierra, para su buen aviamiento á las dichas provincias le déis todo favor é ayuda é proveáis como sea rescibido al dicho cargo, sin que en ello se le ponga impedimento alguno, y para ello daréis todos los despachos que convinieren. De Valladolid, á 29 días del mes de Mayo de 1555 años.—La Princesa. — Refrendada de Ledesma y señalada de los del dicho Consejo.

29 de Mayo de 1555.

LIX.—Real cédula al Cabildo de Santiago en la que se le participa el nombramiento de gobernador de Chile.

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

El Rey.—Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de la provincia de Chile.—Vi vuestra letra en que nos hicistes saber la muerte de Pedro de Valdivia, nuestro gobernador desa tierra, y como por su fallecimiento, entre tanto que Nos otra cosa proveíamos, habíades nombrado vosotros y los otros pueblos desa tierra por gobernador della á Francisco de Villagra; como quiera que de su persona tenemos toda buena relación, pero porque ya cuando vuestra carta é las demás desa tierra se rescibieron habíamos proveído de la dicha gobernación al adelantado don Jerónimo de Alderete, caballero de la Orden de Santiago, no hubo lugar de proveerse al dicho Francisco de Villagra, y ansí el dicho Adelantado va á servir el dicho cargo; por ende, yo vos mando que, llegado que sea á esa tierra, le rescibáis á él, conforme á las provisiones que de Nos lleva, y hagáis y cumpláis lo que por él fuere ordenado y mandado como tal nuestro gobernador, é le déis todo el favor é ayuda que os pidiere y menester hobiere para usar y ejercer el dicho su oficio, que en ello seré muy servido. De Valladolid, á veinte y nueve días del mes de Mayo de mil quinientos cincuenta y cinco años.—La Princesa.—Señalada del Marqués y de los demás del dicho Consejo ya dichos.

29 de Mayo de 1555.

LX.—Real cédula al Cabildo de la Serena participándole el nombramiento de Jerónimo de Alderete para gobernador de Chile.

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

El Rey.—Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de la ciudad de la Serena de la provincia de Chile.—Vi vuestra letra en que nos hicistes saber la muerte de Pedro de Valdivia, nuestro gobernador desa tierra, y cómo por su fallecimiento, entretanto que Nos proveíamos, habíades nombrado vosotros y los otros pueblos desa tierra, por gobernador de ella á Francisco deVillagra; y como quiera que de su persona tenemos buena relación, pero porque ya cuando vuestra carta y las demás desa tierra se rescibieron habíamos proveído de la dicha gobernación al adelantado don Jerónimo de Alderete, caballero de la Orden de Santiago, no hubo lugar de proveerse al dicho Francisco de Villagra, y ansí el dicho Adelantado va á servir el dicho cargo; por ende, yo vos mando que, llegado que sea á esa tierra, le rescibáis á él, conforme á las provisiones que de Nos lleva, y hagáis y cumpláis lo que por él fuere ordenado y mandado como tal nuestro gobernador y le déis todo el favor é ayuda que os pidiere y menester hobiere para usar y ejercer el dicho su oficio, que en ello seré muy servido. De Valladolid, á veinte y nueve días del mes de Mayo de mil y quinientos y cincuenta y cinco años.— La Princesa.— Refrendada de Ledesma y señalada del Marqués y de los demás del Consejo ya dichos.

(Se despacharon cédulas iguales para las ciudades de la Concepción, Villa-Rica, Imperial y Valdivia.)

3 de Junio de 1555.

LXI.—Real cédula por la que se autoriza á Francisco de Mercado para que pueda pasar á Chile bajo ciertas condiciones.

(Archivo de Indias, 148-2-6.)

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias.—El adelantado don Jerónimo Alderete, á quien hemos proveído por nuestro gobernador de la provincia de Chile, me ha hecho relación que, así para el bien de los negocios en que ha de tratar, como para otros fines dél, le importa mucho llevar consigo en su compañía á aquella tierra, á Francisco de Mercado, su hermano, vecino de la villa de Olmedo, é me suplicó le diese licencia para ello, no embargante que era casado, atento que doña Ana de Hormaza, su mujer, lo consentía y tenía por bien, como constaba y parecía por cierto testimonio de que hizo presentación, ó como la mi merced fuese; lo cual visto por los del nuestro Consejo de Indias, juntamente con el dicho consentimiento de que de suso se hace minción, fué acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vos, é yo tóvelo por bien; por la cual vos mando que, obligándose ante vosotros el dicho Francisco de Mercado, en cantidad de dos mill pesos de oro, con sumisión al dicho Gobernador é a vosotros é á todas las otras justicias, que dentro de cuatro años primeros y siguientes después que se hiciere á la vela en el puerto de San Lúcar de Barrameda, á donde volverá de la dicha provincia á estos reinos, ó llevará á ella á la dicha su mujer, so pena de pagar los dichos dos mill pesos para nuestra Cámara y fisco, le dejéis y consintáis pasar á la dicha provincia por el dicho tiempo, no embargante que sea casado é no lleve consigo á la dicha su mujer, por cuanto, sin embargo dello, debajo de la dicha obligación le damos licencia para que pase por el dicho tiempo, é la dicha obligación pornéis en el arca de las tres llaves de la casa, con las otras escripturas

della, é mandamos que tome la razón desta cédula Sebastián de Portillo, oficial de cuentas del dicho Consejo de las Indias.—Fecha en la villa de Valladolid, á tres días del mes de Junio de mil é quinientos é cincuenta y cinco años.—La Princesa.—Refrendada de Ledesma. Señalada del Marqués, Sandoval, don Joán Vásquez, Villagómez.

(Este dicho día se despachó otra cédula para que dejen pasar á Chile al adelantado don Jerónimo Alderete, diez criados para su servicio, presentándolos ante los Oficiales, demás de otros 20 criados que por otra cédula se le dió licencia, no siendo los dichos 10 criados casados ni de los prohibidos en forma.)

15 de Agosto de 1555.

LXII.—Real cédula por la que se concede á Pedro de Miranda autorización para que pueda ir á España.

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

El Rey.—Nuestro Gobernador de la provincia de Chile. Por parte de Pedro de Miranda, estante en esa tierra, me ha sido hecha relación que él ha mucho tiempo que pasó á ella, donde nos ha servido en lo que se ha ofrecido, y que agora tiene necesidad de venir á estos reinos á cosas que le convienen, é me fué suplicado le mandase dar licencia para ello por tiempo de tres años y mandar que durante este tiempo no le fuesen quitados ni removidos los indios ni otras grangerías que en esa tierra tenía, ó como la mi merced fuese. Por ende, yo vos mando que veáis lo susodicho y pareciéndoos que se puede dar la dicha licencia al dicho Pedro de Miranda sin inconveniente alguno, dejando él en su lugar persona cual convenga que cumpla las cargas á que él es obligado, le déis licencia y facultad, que Nos por la presente se la damos, para que por tiempo de tres años primeros y siguientes que corran y se cuenten desde el día que partiere desa tierra, pueda venir á estos reinos y estar en ellos, y durante el dicho tiempo no consintáis ni déis lugar que le sean quitados ni removidos los indios ni otras grangerías que le estu-

vieren encomendados, obligándose y dando fianza que dentro del dicho término volverá á esa tierra, donde no, que entregará á los nuestros Oficiales della todos los tributos que se hobieren habido de los dichos indios é grangerías durante el dicho tiempo y lo pagará por su persona y bienes; é mandamos á los dichos nuestros Oficiales que pongan en el arca de las tres llaves que ellos tienen la obligación y fianza que ansí se otorgare y que tengan cuidado del cumplimiento de lo en esta mi cédula contenido.—Fecha en la villa de Valladolid, á quince días del mes de Agosto de mill é quinientos é cincuenta é cinco años.—La Princesa.—Refrendada de Samano, señalada del Marqués, Sandoval, Briviesca, don Juan Sarmiento, Vásquez é Villagómez.

14 de Septiembre de 1555

LXIII.—Real cédula en recomendación de Diego Pérez.

(Archivo de Indias, 128-4-6).

El Rey.—Nuestro Gobernador de la providcia de Chile, llamado Nuevo Extremo.—Santiago Pérez, aposentador del serenísimo Rey Príncipe don Felipe, nuestro muy caro y muy amado hijo, me ha hecho relación que él tuvo en esa tierra un hermano legítimo, que se llamaba Lázaro Pérez de Santiago, donde residió diez y ocho años, empleándose siempre en nuestro servicio y hallándose en la conquista y pacificación desa provincia, y que en remuneración de sus servicios don Pedro de Valdivia, gobernador que fué dellos, le dió y encomendó un repartimiento de indios en el valle de Guazo, *(sic)* que diz que le rentaban doce mill pesos de oro cada año; y habiéndolos tenido y poseído algunos años por virtud de la dicha encomienda, los dichos sus indios le mataron á él y á una hija suya y le robaron y quemaron su hacienda, el cual dejó en esa tierra un hijo natural que hubo de una india, que se llama Diego Pérez, que será de diez y siete años, é que es muy pobre y necesitado, suplicándome que, atento á esto y á lo que el dicho Lázaro Pérez nos servió en esa provincia, tuviéredes al dicho su hijo por muy encomen-

dado. dándole de comer en ella en los indios que quedaron del dicho su padre ó en otros que estuviesen vacos ó vacasen, ó como la mi merced fuese; é acatando lo susodicho, tengo voluntad de mandar favorescer y hacer merced al dicho Diego Pérez, hijo del dicho Lázaro Pérez de Santiago, en lo que hobiere lugar; por ende, yo vos encargo y mando le tengáis por muy encomendado y en lo que se le ofreciere le ayudéis y favorezcáis, y teniendo respeto á los servicios del dicho su padre é conforme á la calidad dellos le remuneréis en los tributos de los indios que dél quedaron, ó en otra cosa, en esa tierra, para que sea gratificado y remunerado dellos, que en ello me serviréis.—De Valladolid, á 14 días del mes de Septiembre de 1555 años.—La Princesa.—Refrendada de Samano, señalada del Marqués, Gregorio López, Sandoval, Birviesca, Vásquez é Villagómez.

24 de Noviembre de 1555.

LXIV.—Real cédula á los Oficiales Reales de Tierra-Firme para que entreguen cierta suma al gobernador Jerónimo de Alderete.

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la provincia de Tierra-Firme, llamada Castilla del Oro. Sabed que Nos habemos proveído por nuestro gobernador de la provincia de Chile al adelantado don Jerónimo Alderete, caballero de la Orden de Santiago, como veréis por la provisión que de ello se le ha dado; é agora por su parte me ha sido hecha relación que á causa de la gran tormenta que les corrió á los navíos en quél iba y á otros navios que salieron en su compañía para ir á esa tierra, les fué forzado, después de haber navegado muchos días, de volver á arribar á la bahía de Cádiz destos reinos, con gran trabajo y pérdida; y que ansí, á causa dello, él está muy gastado y en gran necesidad y que para su jornada tiene necesidad de ser socorrido con algunos dineros en esa provincia, y me fué suplicado que á en cuenta del salario que en la dicha gobernación había de haber, vos mandase le

diésedes vosotros dos mill pesos de oro, ó como la mi merced fuese, é yo, acatando lo susodicho, hélo habido por bien; por ende, yo vos mando que, llegado que sea á esa provincia el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, luego que con esta mi cédula fuéredes requerido, de cualesquier cargo de maravedís de vos el nuestro tesorero, le déis y paguéis los dichos dos mill pesos de oro, que valen novecientos mill maravedises, que le mandamos dar en cuenta del dicho salario, tomando primeramente obligación y fianza bastante del dicho Adelantado que si no hobiere de haber los dichos dos mill pesos, os los volverá, y tomad su carta de pago, con la cual y con ésta y con la dicha obligación y fianza mando que vos sean rescibidos y pasados en cuenta los dichos dos mill pesos de oro, y asentarlo héis ansí en las espaldas de la provisión de la dicha gobernación para que los oficiales de las dichas provincias de Chile los descuenten de su salario, y demás dello ternéis vosotros cuidado de escribir á los dichos oficiales de Chile como habéis dado los dichos dos mill pesos al dicho Adelantado para en cuenta de su salario, y que estén advertidos de se los descontar dél. Fecha en la villa de Valladolid á veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mill y quinientos y cincuenta y cinco años.—La Princesa.—Refrendada de Samano.—Señalada del Marqués, Sandoval, Birbiesca, don Juan Sarmiento, Vázquez é Villagómez.

13 de Agosto de 1556.

LXV.— Carta de la Princesa al Emperador en recomendación de Francisco de Mercado.

(Simancas, Cámara, libro 321, fol. 122.)

Muy alto y muy poderoso señor.—Bien se acordará V. A. cómo habiendo Jerónimo Alderete venido de las provincias de Chile en el Perú con gran costa y trabajo y peligro de su persona, pasó á dar razón de las cosas de aquella tierra al Emperador, mi señor, y á V. A., y cómo, siendo informado de lo mucho y bien que había servido en ella, especialmente en su descubrimiento y población, y que el adelantado don

Pedro de Valdivia, gobernador de las dichas provincias, era fallecido, le hizo V. A. merced de proveerle de los dichos cargos. Agora he entendido que yendo á servir en ellas y habiendo, para poderlo mejor hacer, gastado cuanto tenía y otra mucha cantidad de dineros que tomó prestados para el mismo efecto, y llevando consigo á su propia costa más de doscientas personas y entre ellas á su mujer y otras muchas mujeres y hombres de calidad y linaje, los cuales todos iban debajo de su amparo y protección para ser remediados por él, falleció en una isla que se llama Taboga, cuatro leguas adelante de Panamá, y con su muerte, su mujer y toda aquella compañía quedan sin ningún abrigo ni remedio, ni el dicho Adelantado deja hacienda con que pagar sus deudas, ni forma cómo poderse recuperar todo este daño si V. A. no fuese servido que para ello se proveyese de la dicha gobernación á Francisco de Mercado, hermano mayor del dicho Adelantado, el cual pasó con él para ayudarle á mejor servir á V. A. y se halla en aquella tierra con toda aquella gente y sin ningún caudal para poderla sustentar ni remediar, como V. A. será más particularmente informado: y porque, teniendo consideración á las causas que están referidas y á lo mucho y bien que el Licenciado Alderete, su hermano, oidor de la Audiencia y Chancillería que reside en esta villa de Valladolid, ha servido y contínuamente sirve, y que también un solo hijo que diz que tiene el dicho Francisco de Mercado está sirviendo de paje á V. A., tengo voluntad de favorecerle é hacerle merced: suplico á V. A. le mande tener por muy encomendado para hacerle en este negocio toda la que haya lugar, que, demás de ser tan justo que de los servicios quede memoria y caben tan bien en ellos toda la merced que se le hiciere, por ser el dicho Francisco de Mercado la persona que dicen que es y las buenas calidades que en él concurren y el remedio de tanta gente de tan buenas partes como está á su cargo, recibiré en ello muy particular merced de V. A., cuya real persona y estado Nuestro Señor guarde y acresciente, como desea.—De Valladolid, á 13 de Agosto de 1556.—Besa las manos á V. A.—La Princesa.

29 de Octubre de 1556

LXVI.—Real cédula al Gobernador de Chile encargándole que haga justicia á los herederos de Jerónimo de Alderete.

(Archivo de Indias, 128-4-6)

El Rey.—Nuestro gobernador que es ó fuere de las provincias de Chile é á otras cualesquier nuestras justicias dellas é á cada uno é cualquier de vos á quien esta mi cédula fuere mostrada. Por parte de los herederos del adelantado don Jerónimo de Aldrete, ya difunto, me ha sido hecha relación quel dicho Adelantado, demás del repartimiento de indios que tenía en esa tierra, tenía otras haciendas é grangerías, lo cual todo les pertenece á ellos como á sus herederos, é me fué suplicado vos mandase que se los hiciésedes dar y entregar á ellos ó á quien su poder hobiere, con todo lo que hobiesen rentado las dichas haciendas y grangerías, y que para este efecto hiciésedes que las dejasen cualquier personas que en ellas se hobiesen entrado y las toviesen ocupadas, y fuese servido que á ellos, pues eran herederos, se les sustentase la gente que en vida del dicho Adelantado estaba y entendía en las dichas haciendas, ó como la mi merced fuese, lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debía mandar dar esta mi cédula para vos, é yo túvelo por bien: porque vos mando que veáis lo susodicho, y llamadas é oídas las partes á quien toca, hagáis é administréis cerca dello entero cumplimiento de justicia, y no fagades ende al.—Fecha en la villa de Valladolid, á veinte y nueve días del mes de Octubre de mill é quinientos é cincuenta y seis años.—La Princesa.—Refrendada de Samano, señalada del Marqués, Gregorio López, Sandoval, Birviesca, don Juan Sarmiento, Vásquez, Villagómez.

29 de Octubre de 1556.

LXVII.—Real cédula para que el Gobernador de Chile encomiende en doña Esperanza de Rueda, viuda de Jerónimo de Alderete, los indios que éste poseyó.

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

El Rey.—Nuestro Gobernador que es ó fuere de las provincias de Chile. Por parte de doña Esperanza de Rueda, mujer que fué del Adelantado Jerónimo de Aldrete, me ha sido hecha relación que el dicho Adelantado su marido por lo que sirvió en esas provincias le fué encomendado un repartimiento de indios por don Pedro de Valdivia, nuestro gobernador que fué desa tierra, y que habiendo venido á estos reinos el dicho Adelantado, con licencia que para esto trajo, y volviendo á esa tierra é yendo ella en su compañía, falleció en la isla de Taboga, y que por no haber dejado hijos legítimos el dicho Adelantado, subcede ella en los indios que él tenía, conforme á lo que por Nos está mandado, é me fué suplicado que, no embargante que no se hobiese hallado en esa tierra al tiempo que el dicho su marido fallesció, pues iban ambos y dos á residir á ella y falleció en el camino, mandase que se le diese el dicho repartimiento con todo lo que hobiese rentado desde el día quel dicho Adelantado su marido falleció, hasta que se le diese la posesión dél, pues, conforme á lo que por Nos estaba proveído y mandado cerca de la dicha posesión, le pertenecían, ó como la mi merced fuese, y yo acatando lo susodicho y lo que el dicho adelantado nos sirvió helo habido por bien. Por ende, yo vos mando que luego que esta veáis, yendo á esa tierra la dicha dona Esperanza le déis y encomendéis el repartimiento de indios que en ella tenía el dicho Adelantado Aldrete, su marido, y dejó al tiempo que desa tierra salió, para que lo tenga conforme á lo que por Nos está mandado cerca de la dicha subcesión, no embargante que no estuviese en esa tierra la dicha dona Esperanza al tiempo

que el dicho Adelantado falleció, por cuanto Nos dispensamos con ella en cuanto á esto, y haréis acudir con lo que el dicho repartimiento hobiese rentado desde el día que el dicho Adelantado fallesció hasta el día que se le dé la posesión dél; y no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de mill castellanos de oro para nuestra Cámara y fisco.—Fecha en la villa de Valladolid, á veinte y nueve días del mes de Octubre de mill é quinientos é cincuenta é seis años.—La Princesa.—Refrendada de Samano, señalada del Marqués, Gregorio López, Sandoval, Birviesca, don Juan Sarmiento, Vásquez y Villagómez.

29 de Octubre de 1556.

LXVIII.—Real cédula en recomendación de Francisco de Mercado, hermano mayor de Jerónimo de Alderete.

(Archivo de Indias, 128-4-6.)

El Rey.—Nuestro Gobernador que es ó fuere de la provincia de Chile.—Ya sabéis lo que nos sirvió en esa tierra el adelantado don Jerónimo de Alderete, y como habiendo venido á estos reinos á nos informar de cosas tocantes á nuestro servicio, y volviendo á ella proveído por nuestro gobernador y capitán general, falleció en la isla de Taboga; y porque Francisco de Mercado, su hermano mayor, iba en su compañía con voluntad de nos servir en esas provincias, como lo hizo en estos reinos en lo que se ofreció; y muerto el dicho Adelantado, he sido informado que quedó á su cargo el reparo y abrigo de mucha de la gente que llevaba, y yo acatando esto y lo mucho que el dicho Adelantado nos sirvió, tengo voluntad de hacer merced y favor al dicho Francisco de Mercado, su hermano, y ansí vos mando que le tengáis por muy encomendado y en lo que se le ofreciere le ayudéis y favorezcáis y le déis un buen repartimiento de indios de los que estuvieren vacos en esa tierra al tiempo que ésta veáis, ó de los primeros que vacaren, que sean conforme á la calidad de su persona y servicios del dicho Adelantado

su hermano, lo cual cumplid sin que en ello haya falta alguna, que en ello seré de vos muy servido.—Fecha en la villa de Valladolid, á veinte y nueve días del mes de Octubre de mil é quinientos é cincuenta y seis años.—La Princesa.—Refrendada de Samano, señalada del Marqués, Gregorio López, Sandoval, Birviesca, don Juan Sarmiento, Vásquez, Villagómez.

Sin fecha, (1556)

LXIX.—Real cédula dirigida á Jerónimo de Alderete, gobernador de Chile, sobre obtener mayor beneficio de las minas de oro y plata pertenecientes al Fisco.

(Archivo de Indias, y publicada por Torres de Mendoza, t. VII, p. 346.)

El Rey.—Adelantado D. Jerónimo de Aldrete, mi gobernador de la provincia de Chile, sabed: que por los de mi Consejo de Hacienda, juntamente con D. Juan Sarmiento, de mi Consejo de Indias, á los cuales yo he mandado entender en el beneficio y administracion de mi hacienda, que tengo en las Indias, entre otras cosas se ha tratado sobre lo concerniente á las minas de oro y plata que me pertenecen en aquella provincia, y sobre la forma y modo que se tendrá en beneficiarlo con más interese en mi provecho y beneficio. Y después de lo haber platicado se han fecho ciertos apuntamientos, que veréis con un memorial que va con ésta, firmado de Juan Vásquez de Molina, mi secretario.

Por ende, yo os mando, que como, placiendo á Dios, lleguéis á la dicha provincia de Chile, vistos los apuntamientos contenidos en el dicho memorial, y platicado con personas que tengan experiencia y noticia de las minas, veáis si convendrá beneficiarlas, conforme á lo que en él se apunta, ó si habrá otra mejor forma y manera y que más sea beneficio. Y lo que mejor os pareciere, lo haréis luego poner en efecto, de manera que se ponga mucha diligencia en la labor de las dichas minas, lo más presto que ser pueda, avisándome de lo que en ello hiciéredes, y proveyendo que todo el provecho que dellas se pudiera haber y sacar, venga

á estos reinos con la mayor presteza que ser pueda, para ayuda á las necesidades, que como véis, tengo; con tanto que no se compellan ni apremien mucho los indios, ansí los que se echaren por mi parte como por la parte de los vecinos, de manera que no duren mucho contra su voluntad en la fábrica de las dichas minas. Y demás desto, tendréis mucho cuidado y vigilancia de saber é inquirir cómo son tratados los dichos indios que anduvieren en las dichas minas. Y también tendréis cuidado de saber si en aquella provincia habrá otras algunas cosas de que se pueda sacar provecho para socorro de mis necesidades, sin perjuicio de los indios y naturales desos reinos, que allá están. Y escribireis á nuestro Virey y á los de mi Consejo de Hacienda particularmente de todo lo que entendiéredes y supiéredes, con vuestro parecer, para que me hagan relación dello, y yo me pueda resolver en lo que mejor convenga, sin que haya en ello mucha dilación.—LA PRINCESA.—Por mandado de S. M.—*Juan Vásquez de Molina.*

10 de Mayo de 1554.

LXX.—Real cédula incorporada en una de 1628, por la que se hace merced á la ciudad de Santiago del oficio de fiel ejecutor.

Don Carlos, por la Divina Clemencia, emperador, etc.—Por cuanto el capitán Jerónimo de Alderete, en nombre de vos el Cabildo, Justicia y Regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, de las provincias de Chile, nos hizo relación que ya sabíamos cómo teníamos hecha merced á algunas ciudades y villas de las nuestras Indias del oficio de fiel ejecutor dellas, suplicándonos en el dicho nombre, que, atento á esto y que es tierra nuevamente conquistada, hiciésemos merced á esa dicha ciudad del dicho oficio de fiel ejecutor della perpétuamente, según y como lo tenían las otras ciudades y villas de las dichas nuestras Indias, ó como la nuestra merced fuese, é Nos acatando lo susodicho y la voluntad que tenemos al bien y noblecimiento de esa dicha ciudad, por la presente os hacemos merced perpétuamente para agora é para siempre jamás

del dicho oficio de fiel ejecutor della, con que esa dicha ciudad haga sus ordenanzas para lo que toca á la provisión y bastimentos y limpieza della y las envíe ante el presidente é oidores de la Audiencia Real que reside en la ciudad de los Reyes, para que las vean y provean lo que convenga; y queremos y mandamos que un alcalde y dos regidores de esa dicha ciudad, los cuales por el Cabildo della fueren nombrados, cada mes usen el dicho oficio de fiel ejecutor por las ordenanzas que así esa dicha ciudad hiciere para la provisión é bastimentos y limpieza della, y mandamos al Gobernador que es ó fuere de la dicha provincia de Chile é otros cualesquier jueces y justicias della y de estos nuestros reinos y señoríos é de las dichas nuestras Indias, islas é Tierra-firme del Mar Océano, que os guarden y cumplan é hagan guardar y cumplir esta nuestra carta y lo en ella contenido, é que contra el tenor y forma della ni de lo en ella contenido vos no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar por manera alguna. Dada en la villa de Valladolid, á diez días del mes de Mayo de mill y quinientos y cincuenta y cuatro años.—Yo EL REY.—Refrendada de Samano.

26 de Octubre de 1553.

LXXI.—Carta del Cabildo de Santiago al Emperador, en recomendación de Jerónimo de Alderete.

(Archivo de Indias, 77-4-10.)

S. C. C. M.:—Por las del invictísimo Príncipe Maximiliano, que á este Cabildo é Ayuntamiento hizo merced de escrebir, de quince de Diciembre de quinientos é cuarenta y ocho, en respuesta de otra nuestra, sabemos V. M. estar advertido del descubrimiento, conquista y población desta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, y de los grandes y crecidos trabajos que en ello hemos padecido, so el gobierno de don Pedro de Valdivia, de que no poco contentamiento hemos tenido ser admitidos nuestros trabajos y servicios ante el acatamiento de V. M., por

tener por cierto nos han de ser gratificados. Asimismo con Alonso de Aguilera, nuestro procurador, hecimos saber á V. M. todo lo subcedido en estas provincias y de los grandes y crecidos servicios que el gobernador don Pedro de Valdivia á V. M. ha hecho: por esto no la daremos á V. M., y porque enviamos al capitán Jerónimo de Alderete, nuestro procurador, que dará á V. M. entera relación de todo lo sucedido en estas provincias y de la población de las cibdades Concebción, Imperial y de Valdivia y la Villarrica, por se haber hallado en todas ellas y por ser de los primeros que entraron en estas provincias y haber tan bien servido á V. M. y ser compañero de nuestros trabajos, V. M. le puede mandar dar todo crédito así en lo tocante á esta cibdad como á los servicios grandes que el gobernador don Pedro de Valdivia ha hecho, y las mercedes que á V. M. pidiere suplicamos á V. M. le sean concedidas, pues tan bien ha servido y con tantos trabajos y gastos; y pues esta ciudad ha sido cabeza y por donde las demás han sido pobladas y sustentadas y los vecinos della con excesivos gastos las sustentan, y á todos los que á estas provincias vienen y residen, y dello están muy adebdados y trabajados, V. A. sea servido las mercedes que de nuestra parte pidiere y suplicare le sean concedidas. Por otras hecimos saber á V. M. del padre Rodrigo González ser conviniente para ser nuestro perlado, por su buena vida, saber y ancianidad y por sus muchos servicios: suplicamos á V. M., si no está proveído, nos lo dé por nuestro pastor, porque será para esta tierra gran contentamiento, todos recibiremos grandes mercedes, porque tenemos por cierto será dello Dios muy servido y su fee enzalzada. Nuestro Señor por largos tiempos guarde la sacratísima persona de V. M., con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos. Desta cibdad de Santiago. á veinte y seis de Octubre de mill quinientos cincuenta y dos años.—S. C. C. M.—Muy humildes súbditos y vasallos de V. M. que sus sacratísimas manos besan.—*Rodrigo de Quiroga.—Juan Gómez.—Rodrigo de Araya.—Alonso de Escobar.—Diego García de Cáceres.— Juan Fernández Alderete.— Juan de Cuevas.*— Por mandado de Justicia é Regimiento desta cibdad de Santiago.—*Cristóbal de Ibazeta,* escribano público é del cabildo.—(Hay una rúbrica.)

---

2 de Enero de 1550.—22 de Agosto de 1558.

LXXII.—Donación de ciertas tierras que Pedro de Valdivia hizo á Inés de Suárez y cesión de ésta y Rodrigo de Quiroga al convento de Santo Domingo.

(Biblioteca Nacional de Santiago, archivo de la Real Audiencia, y en parte publicada por Errázuriz, *Orígenes de la Iglesia chilena*, pág. 510.)

Don Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general por S. M. en este Nuevo Extremo, etc. Por cuanto vos doña Inés Suárez sóis la primera fundadora de la Casa y Advocación de Nuestra Señora de Monserrate, que es cerca de esta ciudad de Santiago, y deseáis ayudar en lo que pudiéredes de vuestra hacienda para la sustentación y reparos de ella, y porque es justo que los buenos cristianos favorezcan para este efecto conforme á su voluntad y posibilidad, y yo, movido por servicio de la gloriosa y benditísima Virgen Santa María, madre de Dios y de los pecadores, es mi voluntad de le dar á la dicha su casa, como le doy desde el día de la data de ésta, las tierras para sementeras que yo tengo en esta ciudad, en las cuales sembraba trigo, maíz y de lo demás para servicio de esta mi casa, para que asimismo las haya por suyas la dicha iglesia para el beneficio de ella, las siembren y hagan lo que les pareciere convenir á las personas que tuvieren á cargo la dicha casa, con tanto que durante mi vida los yanaconas que sirvieren en esta dicha mi casa, y están y siembran en parte de aquellas tierras, lo puedan hacer sin que les sea puesto inconveniente en contra, porque esto no perjudica. En fe de lo cual mandé dar la presente firmada de mi nombre y refrendada de Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado por S. M. en esta mi gobernación. Fecha en esta ciudad de Santiago á dos de Enero de mil y quinientos y cincuenta años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado de su señoría, *Juan de Cárdenas.*

En la ciudad de Santiago de Chile del Nuevo Extremo, cabeza de esta gobernación de la Nueva Extremadura, á veinte y dos días del mes de Agosto de 1558 años, por ante mí Pedro de Salcedo, escribano de S. M. y público de esta dicha ciudad, é testigos de yuso escrito digo: parecieron presentes el capitán Rodrigo de Quiroga y doña Inés Suárez, su legítima mujer, vecino de esta dicha ciudad, con licencia y expreso consentimiento que la dicha doña Inés Suárez pidió, é mandó al dicho Rodrigo de Quiroga. su marido, le diese y otorgase, para hacer y otorgar juntamente con él, esta escriptura y lo en ella contenido, y el dicho Rodrigo dijo que le daba y le dió é concedió la dicha licencia y facultad cumplida, según y para efecto que por la dicha su mujer le pedía y demandada, y por él de ambos á dos y juntamente y cada uno de ellos por sí *in solidum* por lo que les toca, dijeron: que por cuanto ellos fundaron é hicieron la casa y hermita de Nuestra Señora de Monserrate, que es cerca de esta ciudad, y el gobernador don Pedro de Valdivia, difunto, de buena memoria, que sea en gloria, la dotó y dió á la dicha hermita las tierras y la chacra que él tenía cerca de ella, que tiene por encabezadas el río de esta ciudad, desde el camino real que va á Guchuraba hasta el molino de Juan Jofré, y tiene por linderos por una parte el dicho camino real que va para Guchuraba hasta la chacra del Salto de Araya, y por la otra parte linda con la sierra que está en frente de la dicha hermita de Nuestra Señora de Monserrate, la disposición de las cuales dichas tierras, y la que de ellas se hiciese ó hubiese de hacer dejó encargado á los dichos Rodrigo de Quiroga y doña Inés de Suárez, su mujer, como se contiene por la cédula que á ella hizo y otorgó, que pasó ante Juan de Cárdenas, escribano mayor, á que se refiere: y porque de ellos han acordado, y es su voluntad de instituir y hacer una capellanía en la dicha hermita para en ella digan perpétuamente los frailes del convento de Nuestra Señora del Rosario de la Orden de Predicadores de esta ciudad en cada un año para siempre jamás, por la conversión de los naturales de estas tierras, por la ánima de dicho Rodrigo de Quiroga y la dicha doña Inés Suárez y de sus padres y abuelos y de sus hijos, y descendientes, y por los demás conquistadores de estas tierras, una misa rezada dicha de tres viernes, de manera que se ha de decir un viernes la dicha misa y dos viernes no, y así por esta orden han de continuar perpétuamente, y asimismo en las fiestas de la Purificación de Nuestra Señora la Virgen María de cada un año perpé-

tuamente se diga en la dicha hermita las primeras vísperas, y el día de la dicha fiesta vayan en procesión á la dicha hermita y allí se diga la misa cantada, y haya sermón; y en un día del octavario de la fiesta de Todos los Santos de cada un año perpétuamente por las ánimas susodichas se haga en el monasterio de la dicha orden en esta dicha ciudad un aniversario con su vigilia y misa cantada de *requiem;* por tanto, dijeron que en la manera é forma que podían y de derecho debían y como tales fundadores de la dicha hermita, y como personas á cuya disposición y cargo han estado y están las dichas tierras, instituían é instituyeron, é ordenaron é hicieron la dicha capellanía de la dicha hermita y bienes de ella, y nombran y nombraron por capellanía y capellanes de ella al muy R. P. F. Gil González de San Nicolás, vicario provincial de la dicha Orden de Predicadores en este reino de Chile, y al convento y frailes de dicha Orden de esta dicha ciudad, á los cuales dijeron que encargaban y encargaron la administración y cargo de los dichos sufragios y misas, y el beneficio y reparo de la dicha hermita y tierras susodichas é dijeron que le cedían y cedieron el derecho é acción que de ellas tenían y les pertenecía como fundadores de dicha hermita, y como administradores, á las dichas tierras, y no en más, ni tienen ni conservaban ni retienen en sí otra cosa más del derecho del patronazgo de la dicha capellanía para solamente tener cuidado de ver y saber cómo se cumple lo susodicho, y hacer que se haga cumplir, y para esto solamente dijeron que retenían é retuvieron en sí este derecho, y para ello nombraron por tales patronos, y á ellos, sus hijos y descendientes los mayores de grado en grado, y á falta de descendientes, reservaban en sí el nombramiento de la persona que después de sus días les pareciere; y todo lo demás que fuere necesario para la dicha capellanía ha de ser á cargo de dicho convento, y se han de obligar de lo así hacer y cumplir perpétuamente, por que permanezca esta dicha capellanía de la forma y las condiciones susodichas, y así se ponga y asiente en el libro de las memorias del dicho convento de esta ciudad, y asentándole así y obligándose como dicho es, dijeron que le cedían y cedieron el derecho que á ello tenían y pueden, y no en más, ni en otra manera alguna salvo la reservación susodicha. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es, don Rodrigo González, primer obispo de esta provincia de Chile, y Santiago de Azocar, vecino de esta ciudad, Juan Hurtado, estante en ella, y los dichos otorgantes lo firmaron de su nombre en el

registro de esta carta.—*Rodrigo de Quiroga.*—*Inés de Suárez.*—E yo Pedro de Salcedo, escribano de S. M. é público de la dicha ciudad de Santiago, presente fuí á lo que dicho es en uno con los otorgantes, y lo hice escribir según ante mí pasó, aquí fice este mi signo.

1546 á 1558.

LXXIII.—Cuenta de lo que importa el diezmo en el reino de Chile.

Cuando al principio el gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, llegó á este reino é provincia de Chile el año de 1541 años, luego pobló esta ciudad de Santiago, y en la sustentación de ella pasó él y los que con él estaban muy grandes y excesivos trabajos, así de hambre como de guerra, con los naturales, que fué muy trabajosa y peligrosa, y los mismos indios estuvieron cuatro años sin querer sembrar á fin de que los españoles despoblasen y dejasen la tierra, á cuya causa hubo necesidad de que el mesmo Gobernador y los principales que en su compañía estaban animasen á la demás gente y los atrajesen á que ellos propios arasen y sembrasen con sus manos y caballos, que fué gran parte para la sustentación deste reino el sufrimiento que se tuvo al principio en esta ciudad; estuvo seis años esta calamidad, en los cuatro de los cuales no tuvo renta en los diezmos, ni aun vino navío á esta gobernación, para que la necesidad y trabajo fuese mayor; comenzáronse á arrendar los diezmos desde el año 1546 en adelante.

Valieron este año de 1546 por el arrendamiento que se hizo, seiscientos pesos de buen oro..... 600

El de cuarenta é siete, mill é seiscientos é cincuenta pesos de buen oro..... 1,650

El año de mill é quinientos é cuarenta é ocho años, dos mill é cuatrocientos é cincuenta pesos..... 2,450

El año de 1549 años, en mill é ochocientos é ochenta y siete pesos de buen oro..... 1,887

El año de 1550 años, se arrendaron en mill é novecientos é veinte pesos de buen oro..... 1,920

El año de 1551 años, en tres mill é trescientos é veinticinco pesos de buen oro.....	3,325
El año de 1552 años, en cuatro mill é cuatrocientos pesos de buen oro.....	4,400
El de 1553 años, en cuatro mill é novecientos é veinte é cinco pesos de buen oro.....	4,925
El de 1554 años, en tres mill é doscientos de buen oro...	3,200
El 1555 años en cuatro mill é seiscientos.....	4,600
El de 1556 años se arrendaron en cinco mill é trescientos é cincuenta pesos.....	5,350
El de 1557 años en seis mill é cuatro cientos é ochenta é tres pesos é cinco tomines de buen oro.....	6,483 5
Este año de 1558 años en seis mill é quinientos pesos....	6,500
TOTAL:	p. 47,290 5t.

Así que han rentado los diezmos de esta ciudad de Santiago, desde el año 1546 hasta el de 1548 años, como por los arrendamientos parece, cuarenta y siete mill é doscientos é noventa pesos é cinco tomines de buen oro, como parecerá por los arrendamientos é partidas de los libros de S. M. Asimesmo parece por los dichos libros en el dicho tiempo haber gastado, así en salarios de curas, clérigos é sacristanes que han servido á la iglesia mayor de esta ciudad de Santiago, como á las iglesias de las ciudades Imperial, Concepción, Valdivia y Villarrica, después que se poblaron y desde el año de 1551 años hasta este de 58, que por ser nuevamente pobladas y en todo este tiempo haber estado de guerra é no haberse sacado ningún oro, en ninguna de ellas se han pagado los tales salarios de las décimas desta dicha ciudad de Santiago, en lo cual y en ornamentos, retablos, imágines, vino y cera, campanas y ayuda de hechuras de iglesias y otras cosas se han gastado de los dichos 47,290 pesos 5 tomines, treinta é ocho mill é trescientos é veinte pesos; los restantes que faltan para el cumplimiento á el principal, que son ocho mill novecientos é setenta pesos, para los cuales están por cobrar los diezmos de este año, que son seis mill é quinientos pesos, y asimesmo están por pagar, sin los gastos arriba dichos, otros cinco mill é trescientos é sesenta é siete pesos de salario de cura de esta ciudad y de las de arriba, que pagado lo uno y cobrado lo otro, quedarán en

Caja Real, juntamente con los quintos reales, tres mill é noventa pesos: gastánlo los gobernadores en lo que les parece convenir, como lo demás, y como darán cuenta dello los oficiales, porque se han de pagar, como es dicho, 5,367 pesos.

En lo tocante á la ciudad de la Serena que se pobló á sesenta leguas desta ciudad hácia el Pirú, el año 1546 años, en el cual se levantaron los indios y mataron todos los españoles. tornáronla á fundar y reedificar, y hízolo el mariscal Francisco de Villagrán, el año de mill é quinientos é cuarenta y ocho años; en aquellos tres años se pasó en ella muy grandes y excesivos trabajos, así de guerra como de hambre, á cuya causa en ellos no se arrendaron los diezmos ni tuvieron precio; comenzáronse á arrendar en el año de mill é quinientos é cincuenta é un año, el cual dicho año se dieron los diezmos desta ciudad de la Serena al clérigo que tenía la iglesia á cargo y administraba los sacramentos, y con ellos, otros doscientos pesos de buen oro de la caja de S. M. para ayuda de costa y de sustentación.

El año de 1552 años se dieron los diezmos de este año á otro clérigo porque sirviese la iglesia de la dicha ciudad de la Serena, como lo uno y lo otro parecerá por la fee de oficiales reales.

El año de 1553 años valieron y se arrendaron los diezmos en la dicha ciudad de la Serena en mill doscientos é cincuenta pesos de buen oro..... 1,250

El año de 1554 años valieron dos mill é ciento é veinte é cinco pesos..... 2,125

El año de 1555 años en mill é ciento é veinte é ocho pesos de buen oro..... 1,128

El de 1556 años en setecientos pesos..... 700

El de 1557 años en ochocientos é setenta é cinco pesos..... 875

El de 1558 años se arrendaron en mill é doscientos é cincuenta pesos..... 1,250

Pesos: 7,328

Así que monta todo lo que han rentado los diezmos de la ciudad de la Serena, después que se han arrendado hasta este año de 1558 años, siete mill é trescientos é veinte é ocho pesos, como parece por los libros de S. M. y dan la fee los oficiales reales.

De éstos se han gastado en este tiempo que ha que se pobló esta ciudad de la Serena, desde el año cincuenta é tres hasta este de cincuenta é ocho años, cinco mill é novecientos é cincuenta é cuatro pesos é dos tomines en salarios de curas é sacristanes, cera é vino é una campana; así que, sacados dichos siete mill é trescientos é veinte é ocho pesos, restan, que están á cargo de los oficiales reales de la ciudad de la Serena, mill é trescientos é setenta é tres pesos é seis tomines de buen oro, y de ellos darán cuenta.

Los diezmos de la ciudad Imperial han valido y rentado desde el año de 1552 años, que fué el primero que se pobló y comenzaron arrendarse hasta este de 1558 años, veinte é cinco mil é cuatrocientos é ochenta é cinco pesos, de los cuales para en cuenta de algunos salarios de curas é sacristanes y cera y vino y ornamentos, cuando desta ciudad de Santiago no se proveían, como siempre se ha hecho, nueve mill é novecientos é cuarenta é cinco pesos, los cuales se dieron y pagaron en los diezmos y pensiones que lo debían y lo cobraron en comida, yeguas y otras cosas, porque de otra menera no se puede cobrar ni pagar nada de los tales diezmos, por no se haber sacado oro en la dicha ciudad Imperial y estar los naturales de guerra, como han estado desde que se pobló hasta ahora; lo restante á los dichos 25,485 pesos, que son quince mill é quinientos é cuarenta pesos, están á cargo de los oficiales reales de la dicha ciudad Imperial para que los cobren á el tiempo que se sacase oro en la dicha ciudad, porque, como es dicho, nunca se ha sacado oro ni cobrado tan solamente un peso, é aun después á este tiempo que se saque oro será muy gran cargo de conciencia cobrarlo por entero porque nunca se han aprovechado en moneda de ninguna cosa, sino solamente en comidas é ganados para su sustentación y de la dicha ciudad.

Los diezmos de la ciudad de Valdivia, que se pobló en el mesmo año de 1552 años, han valido hasta el de 58 años, como parecerá por los libros reales, por los años de su arrendamiento desde el de 1554 que se comenzaron á arrendar, doce mill é seiscientos é cincuenta pesos, de los cuales se han gastado cuatrocientos é sesenta é cuatro pesos é tres tomines en cosas necesarias para la sustentación de aquella ciudad; lo restante está á cargo de los oficiales reales de la dicha ciudad de Valdi-

via para los cobrar en el tiempo que se saçare oro y los pudieren pagar, los cuales deben, porque se ha tenido la mesma orden y término que en la dicha ciudad Imperial, y como es dicho, será gran cargo de conciencia cobrarlos por entero, porque hasta hoy en ella ni en la Imperial, Concepción y Villarrica, los que los han arrendado, no han cobrado tan solamente un peso, porque demás de no sacarse oro, han estado los naturales siempre de guerra, y en sustentar las dichas ciudades se han pasado muy grandes y excesivos trabajos, por donde se da á entender serán muy malos de cobrar, y aún cargo de conciencia, como digo, y los que restan, que están á cargo de los oficiales de S. M., son doce mill é ciento é ochenta é cinco pesos é cinco tomines.

Los diezmos de la Villarrica nunca en el entretanto que estuvo poblada, que fueron dos años antes de la muerte del Gobernador don Pedro de Valdivia, porque luego que fué muerto se despobló de miedo de los naturales y se metió en la ciudad Imperial, aquellos dos años no valieron nada, porque hasta hubo que hacer en poder comer los que en ella estaban; después que se pobló la segunda vez, el año 1556 años, se dieron los diezmos deste año á un fraile de la Merced porque les administrase los sacramentos, que por falta de sacerdote no había quien los confesase, y por mandado del mariscal Francisco de Villagrán, y por su contemplación, fué este fraile á lo dicho, y se le dió de limosna los dichos diezmos que se habían arrendado en cuatrocientos é cincuenta pesos, y los cobró él en sólo trigo é maíz y algunas cabras y otras comidas para su sustentación. El año de 1556 años se arrendaron en mil é cien pesos de buen oro, y este de 1558 años en mill é setecientos é cincuenta é cinco pesos, que son por todos dos mill é ochocientos é cincuenta é cinco pesos, que están á cargo de los oficiales reales de dicha villa para los cobrar si pudieren, cuando y aunque como lo demás.

Los diezmos de la ciudad de la Concepción han valido este año de mill é quinientos é cincuenta é ocho años, ques el año que se tornó á poblar, dos mill é cuatrocientos é cincuenta pesos, por los cuales se remataron: cobrarse han cuando se saque oro, y lo demás que rentaron en tres años que estuvo poblada antes que por la fuerza de los naturales y poca posibilidad que había para sustentarla se despoblase, que ha otros cuatro años, no se cobró nada de ellos por no haberse sacado oro y porque la mayor parte de los tales diezmos había tomado en sí el dicho

gobernador don Pedro de Valdivia para la sustentación de la dicha ciudad, y ser muerto él y las demás personas en quien se arrendaron; los dichos 2,550 pesos deste año están á cargo de los oficiales de S. M.

Los diezmos de la ciudad de Osorno, que estaba poblando el mariscal Francisco de Villagrán, al tiempo que sucedió la muerte de don Pedro de Valdivia, á cuya causa y para poner remedio en lo demás, no se pobló y ahora la han poblado en este año, el cual se arrendaron los diezmos en tres mill pesos de buen oro: están á cargo de los oficiales reales de aquella ciudad para los cobrar cuando se saque oro: es el postrero pueblo que se ha poblado en esta gobernación.

La ciudad de Cañete que se pobló después que el gobernador don García de Mendoza vino á esta gobernación, que la pasó donde ahora la fundó en el lugar de la ciudad de los Confines y en su paraje y demarcación que había mandado poblar el gobernador don Pedro deValdivia, y por su muerte se despobló, así por la fuerza de los naturales, como por la poca gente que en ella había para su sustentación, por ser al principio que se había poblado, y al presente están de guerra los naturales de aquella comarca, á cuya causa no sabe si el arrendamiento se hizo ó no.

Está tan pobre, necesitada y estéril esta gobernación, que si no es esta ciudad de Santiago y en la de la Serena, no se cobra en otra parte cosa alguna de los diezmos, ni aun aprovechan para solamente cera y vino, ni salario de los sacerdotes que en ellas les administran los sacramentos en las dichas ciudades, porque con los diezmos desta de Santiago se pagan y proveen en todas ellas, y la de la Serena se sustenta la iglesia de ella con los diezmos, como está dicho.—*Rodrigo González*, eletus.—(Con su firma.)

21 de Noviembre de 1573.

LXXIV.—Petición presentada al Consejo de Indias por Alonso de Herrera en nombre de doña Marina Ortiz de Gaete.

Muy poderoso señor:—Alonso de Herrera, en nombre de doña Marina Ortiz de Gaete, mujer que fué del gobernador Pedro de Valdivia, digo: que yo supliqué á vuestra alteza en el dicho nombre que teniendo consideración á lo mucho quel dicho su marido gastó y trabajó en

vuestro real servicio, ansí en las provincias del Perú como en la conquista y pacificación de Chile, donde fué muerto por los naturales, después de haber gastado en lo que tengo dicho trescientos mill pesos suyos y de sus amigos, y últimamente haberla muerto á la dicha doña Marina los naturales cinco sobrinos, herederos de su hacienda, por no tener hijo legítimo, se le diese en estas partes ó en las del Perú con que se pudiese sustentar conforme á la calidad de su persona y servicios del dicho su marido, haciendo dejación en vuestra Real Corona de los indios que al presente tiene, y se mandó que el Presidente de Chile vea la dicha petición y recaudos que con ella presento, y se informe de la calidad y valor de los indios, si están de paz y en qué comarca, y envíe información con su parescer sobrello, y es ansí que á causa de ser la dicha doña Marina mujer de cincuenta y cinco años para arriba, sin hijo ni subcesor, y ser necesario término de cuatro años para hacer la dicha averiguación, querría que vuestra alteza se informase de la calidad y valor de los dichos indios y en qué comarca están, de don García de Mendoza y otras personas, que están en esta corte, de las dichas provincias de Chile, los cuales dichos indios al presente están de guerra y alzados después que los españoles desmampararon la fuerza de Arauco, que ha dos años; y si la dicha mi parte pretende hacer dejación dellos es por ser de la edad dicha, y vivir con más quietud, y quitarse de las cargas de los indios, pues no tiene subcesor, y no porque no sean los mejores que hay en la tierra y de muy grande aprovechamiento y fuerza principal que para sujetar á Tucapel, ques la llave de todo el reino, conviene ante todas cosas traerlos de paz por estar á nueve leguas, con los cuales se podría dar de comer y acrecentar doce ó quince vecinos que residiesen en Tucapel para hacerle de mayor fuerza y tener en subjeción.

A vuestra alteza suplico en el dicho nombre mande proveer lo que tengo pedido, y caso que no haya lugar, para evitar la larga dilación, se dé comisión al dicho Presidente ó al Licenciado Castro del vuestro Consejo, para que el uno ó el otro, vista la información y parescer, ponga en efeto lo que mi parte pide y envíe relación á vueslro Real Consejo de lo que en ello hobiere hecho para que en él visto se confirme, ó haga lo que más á vuestro real servicio convenga.—*Alonso de Herrera.*—Una rúbrica.—Madrid veinte y uno de Noviembre.

6 de Febrero de 1596.

LXXV.—Informe del Consejo de Indias acerca de los servicios de Diego Mazo de Alderete.

(Archivo de Indias, 140-7-37.)

Señor:—Por informaciones hechas en la Audiencia de la ciudad de los Reyes, de oficio, con su parecer y á pedimiento del capitán Diego Mazo de Alderete, consta que pasó á aquellas partes el año de 39, y que desde entonces contínuamente se ha ocupado en servicio de V. M., primero en el descubrimiento de la costa de Chile, por donde se tuvo noticia para la pacificación de aquellas provincias: y después cuando se rebeló Gonzalo Pizarro, que procuraba atraerle á sí, por ser persona de consideración, y no sólo no le quiso acudir, pero juntó sus amigos y fué en busca del virrey Blasco Núñez Vela, y habiendo entendido que estaba preso, fué á los Charcas y se juntó con Diego Centeno y Lope de Mendoza, que fueron muy leales, y prendieron á Francisco de Almendras, capitán del tirano, y él por su persona á Almaraz, yerno del dicho Almendras, y se hizo justicia de ambos; y se halló con el dicho Diego Centeno en la toma de las minas de Porco y en reducir la gente dellas al real servicio, y en la prisión y castigo de otros seis tiranos, é hizo otros muchos y particulares servicios contra el dicho Gonzalo Pizarro y los rebelados, en que perdió su hacienda y arriesgó la vida en muchas ocasiones; y aunque también Francisco de Carvajal, maestre de campo del dicho Gonzalo Pizarro, le persuadió que fuese de su parte, siempre perseveró en su lealtad, y habiéndosele ordenado que fuese al puerto de Quilca con un navío que había tomado en el puerto de Arica, le halló ocupado del dicho Caravajal y le fué forzoso arribar á Guatimala, donde tuvo nueva que el Presidente de la Gasca había llegado á Tierra Firme y fué en su busca hasta hallarle en el valle de Jaquijaguana, donde se dió la batalla al dicho Pizarro, y fué desbaratado y se hizo justicia dél;

y después continuó los dichos servicios con el mesmo buen celo y fidelidad contra los tiranos don Sebastián de Castilla y Francisco Hernández Girón, en que asimismo hizo grandes gastos y muy particulares servicios; y acabado esto, pasó á las provincias de Chile y allí sirvió mucho tiempo, y en la pacificación y allanamiento de los indios, hallándose en todas las guazábaras y rencuentros que con ellos se tuvieron, peleando con mucho valor, y ayudó á poblar la ciudad de Castro en las dichas provincias y fué capitán y justicia mayor della, sin haber deservido en ninguna cosa: y por su parte se suplica agora á vuestra merced que en consideración de los dichos servicios y que no ha sido remunerado dellos, y que tiene casi ochenta años de edad, sin haberse casado ni tener hijos que le subcedan, le haga merced de seis mill pesos de renta, y al Consejo parece que merece muy bien por sus buenos servicios que Vuestra Majestad le haga merced, y que esta podría ser de dos mill pesos de renta por su vida en indios vacos en el Perú, atento á que no tiene subcesión, y que según su mucha edad no la gozará mucho tiempo: Vuestra Majestad le hará la que fuere servido. En Madrid seis de Febrero de 1596.—(Hay seis rúbricas.)

Que en gratificación de lo que ha servido en el Perú el capitán Diego Mazo de Alderete se le podrán dar dos mill pesos de renta en indios vacos.

Como parece, por sus días.—(Hay una rúbrica.)

ÍNDICE DE ESTE TOMO

		Págs.
I.	—Información de servicios de Pedro de Villagrán.—11 de Septiembre de 1562	5
II.	—Encomienda de indios dada por Pedro de Valdivia á Francisco de Castañeda.—10 de Abril de 1552	338
III.	—Encomienda de indios dada por Pedro de Valdivia á Luis de Toledo.—1.° de Julio de 1553	340
IV.	—Otra encomienda de indios dada por Pedro de Valdivia á Luis de Toledo.—23 de Noviembre de 1553.	342
V.	—Carta del obispo de Charcas don Fray Tomás de San Martín al rey, en recomendación de Jerónimo de Alderete.—30 de Noviembre de 1553	343
VI.	—Carta del Cabildo de la ciudad de Santiago del Estero, en la que pide al rey nombre por gobernador á Francisco de Aguirre.—23 de Diciembre de 1553	344
VII.	—Carta de Francisco de Aguirre al Rey, en que refiere suscintamente sus trabajos y pide la gobernación de Santiago del Estero.—23 de Diciembre de 1553	346
VIII.	—Carta del Cabildo de la Imperial á la Audiencia de Lima con la relación de los acontecimientos verificados en el país en aquel tiempo.—17 de Enero de 1554	347
IX.	—Carta del Cabildo de Villarrica á la Audiencia de Lima en solicitud de que se confirmase á Francisco de Villagrán en el cargo de gobernador para el que le había elegido—12 de Febrero de 1554	349
X.	—Carta del Cabildo de Concepción á la Audiencia de Lima dándole noticia de la muerte de Pedro de Valdivia y pidiendo por gobernador á Francisco de Villagrán.—13 de Febrero de 1554	351
XI.	—Carta del Cabildo de los Confines á la Audiencia de Lima en solicitud de que se nombrara gobernador á Francisco de Villagrán.—20 de Febrero de 1554	353
XII.	—Carta del Cabildo de la ciudad de Valdivia á la Audiencia de Lima sobre la misma materia de las precedentes.—22 de Enero de 1554	354
XIII.	—Carta de los Oficiales Reales de Chile á la Audiencia de Lima sobre la misma materia de las precedentes.—25 de Febrero de 1554	357

Págs.

XIV. —Compañía entre Luis de Toledo y Francisco Martínez.—24 de Agosto de 1554 359
XV. —Privilegio á favor de Jerónimo Alderete.—20 de Septiembre de 1554 364
XVI. —Pruebas de Jerónimo de Alderete para ser recibido como caballero de la Orden de Santiago.—21 de Noviembrede 1554 375
XVII. —Memorial de Jerónimo Alderete al Consejo de Indias.—Sin fecha (1554) 390
XVIII. —Memorial presentado por Jerónimo de Alderete al Rey. Sin fecha (1554) 391
XIX. —Memorial de Jerónimo de Alderete al Consejo de Indias.—Sin fecha (1554) 393
XX. —Memorial presentado por Jerónimo de Alderete en nombre de Pedro de Valdivia al Consejo de Indias. —Sin fecha (1554) 396
XXI. —Carta del Cabildo de Valdivia al Rey.—20 de Enero de 1554 399
XXII. —Carta del Cabildo de Villarrica al Rey.—12 de Febrero de 1554 402
XXIII. —Carta de los Oficiales Reales de Chile al Rey.—22 de Febrero de 1554 403
XXIV. —Carta de Francisco de Villagra al Rey.—25 de Febrero de 1554 405
XXV. —Carta del Cabildo de Santiago al Rey.—26 de Febrero de 1554 407
XXVI. —Carta de fray Martín de Robleda al Rey.—10 de Febrero de 1554 412
XXVII. —Traslado de la petición que se dió en el Consejo por parte de Francisco de Villagra y lo que respondió á ella.—Sin fecha (1554) 415
XXVIII. —Documento referente al Gobernador de Chile don Pedro de Valdivia y á Jerónimo de Alderete.—Sin fecha(1554) 416
XXIX. —Consulta del Consejo de Indias á S. M.—24 de Abril de 1554 417
XXX. —Parecer del Consejo á S. M. acerca de los servicios de Pedro de Valdivia.—24 de Abril de 1554 418
XXXI. —Parecer del Consejo de Indias acerca del nombramiento de gobernador de Chile.—15 de Diciembre de 1554 419
XXXII. —Fragmentos de una consulta á S. M. de los del Consejo de Indias.—6 de Febrero de 1555 423
XXXIII. —Parecer del Consejo de Indias sobre los servicios de Jerónimo de Alderete.—27 de Abril de 1555 424
XXXIV. —Memorial de Jerónimo de Alderete al Consejo de Indias.—Sin fecha (1555) 425
XXXV. —Memorial de Jerónimo de Alderete al Rey acerca de sus servicios.—Sin fecha, (1554) 426

Págs.

XXXVI. —Carta sin dirección ni firma enviada desde Chile á España, en que se refiere la muerte de Pedro de Valdivia.—Sin fecha. (1554) 429
XXXVII. —Real cédula en favor de Bartolomé Flores, alemán. —10 de Abril de 1531 431
XXXVIII. —Instrucciones que se dieron á Rodrigo de Vega Sarmiento para el desempeño de sus cargos de veedor y factor de las provincias de Chile.—25 de Agosto de 1553 432
XXXIX. —Licencia concedida á doña María de Torres, mujer del capitán Francisco de Aguirre, para que pueda llevar á Chile hasta mil quinientos pesos en joyas.—27 de Noviembre de 1553 437
XL. —Licencia para que José de Aguirre pueda pasar á Chile.—57 de Noviembre de 1553 438
XLI. —Licencia á doña María Ortiz de Gaete para que pueda llevar á Chile hasta tres mil pesos en joyas.—19 de Febrero de 1554 439
XLII. —Real cédula relativa á los nombramientos de regidores hechos por Pedro de Valdivia.—9 de Marzo de 1554 439
XLIII. —Real cédula por la que se concede escudo de armas á la ciudad de Villarrica, de la provincia de Chile. —18 de Marzo de 1554 441
XLIV. —Real cédula por la que se dispone que no se embarguen en adelante las armas de los vecinos de Chile por deudas á la Real Hacienda.—18 de Marzo de 1554 442
XLV. —Real cédula para que se dé licencia para ir á España á los vecinos encomenderos de Chile.— 21 de Abril de 1554 443
XLVI. —Real cédula para que sólo puedan ser elegidos regidores de los cabildos los vecinos en sus respectivas ciudades.—21 de Abril de 1554 444
XLVII. —Real cédula dirigida á Pedro de Valdivia, encargándole el buen tratamiento de los indios.—10 de Mayo de 1554 445
XLVIII. —Real cédula por la que se concede á doña Aña Briseño que no pague derechos de almoxarifazgo de las cosas que lleva á Chile.—19 de Diciembre de 1554 446
LXIX. —Real cédula tocante á los indios que fueron de Pedro de Valdivia y que solicitaba su viuda.—10 de Enero de 1555 447
L. —Real cédula para que se dé á Jerónimo deAlderete certificación de las cantidades pagadas por él en nombre de Pedro de Valdivia.—30 de Marzo de 1555. 448
LI. —Real cédula para que se deje pasar á Indias al adelantadoJerónimo de Alderete y su familia.—31 de Marzo de 1555 450

Págs.

LII. —Real cédula por la que se da licencia á Jerónimo de Alderete para que pueda pasar á Indias joyas de oro y plata labrada.—31 de Marzo de 1555 451
LIII. —Real cédula para que Jerónimo de Alderete pueda pasar á Indias ciertas armas.—31 de Marzo de 1555 451
LIV. —Real cédula por la que se concede licencia á Francisco de Riberos para que pueda pasar á España. —31 de Marzo de 1555 452
LV. —Título de gobernador de Chile para Jerónimo de Alderete.—29 de Mayo de 1555 453
LVI. —Real cédula por la que se encarga á Jerónimo de Alderete que envíe á explorar las tierras y poblaciones que haya «de la otra parte del Estrecho de Magallanes».—29 de Mayo de 1555 456
LVII. —Real cédula de contestación á Francisco de Villagra acerca de sus pretensiones á la gobernación de Chile.— 29 de Mayo de 1555 457
LVIII. —Real cédula á la Audiencia de Lima, en recomendación de Jerónimo de Alderete.—29 de Mayo de 1555 458
LIX. —Real cédula al Cabildo de Santiago en la que se le participa el nombramiento de gobernador de Chile. —29 de Mayo de 1555 459
LX. —Real cédula al Cabildo de la Serena participándole el nombramiento de Jerónimo de Alderete para gobernador de Chile.—29 de Mayo de 1555 460
LXI. —Real cédula por la que se autoriza á Francisco de Mercado para que pueda pasar á Chile bajo ciertas condiciones.—3 de Junio de 1555 461
LXII. —Real cédula por la que se concede á Pedro de Miranda autorización para que pueda ir á España.— 15 de Agosto de 1555 462
LXIII. —Real cédula en recomendación de Diego Pérez.— 14 de Septiembre de 1555 463
LXIV. —Real cédula á los Oficiales Reales de Tierra-Firme para que entreguen cierta suma al gobernador Jerónimo de Alderete.—24 de Noviembre de 1555 464
LXV. —Carta de la Princesa al Emperador en recomendación de Francisco de Mercado.—13 de Agosto de 1556 465
LXVI. —Real cédula al Gobernador de Chile encargándole que haga justicia á los herederos de Jerónimo de Alderete.—29 de Octubre de 1556 467
LXVII. —Real cédula para que el Gobernador de Chile encomiende en doña Esperanza de Rueda, viuda de Jerónimo de Alderete, los indios que éste poseyó. —29 de Octubre de 1556 468
LXVIII. —Real cédula en recomendación de Francisco de Mercado, hermano mayor de Jerónimo de Alderete.— 29 de Octubre de 1556 469

Págs.

LXIX. —Real cédula dirigida á Jerónimo de Alderete, gobernador de Chile, sobre obtener mayor beneficio de las minas de oro y plata pertenecientes al Fisco—Sin fecha (1556) 470

LXX. —Real cédula incorporada en una de 1628, por la que se hace merced á la ciudad de Santiago del oficio de fiel ejecutor.—10 de Mayo de 1554 471

LXXI. —Carta del Cabildo de Santiago al Emperador, en recomendación de Jerónimo de Alderete.—26 de Octubre de1553 472

LXXII. —Donación de ciertas tierras que Pedro de Valdivia hizo á Inés de Suárez y cesión de ésta y Rodrigo de Quiroga al convento de Santo Domingo.—2 de Enero de 1550.—22 de Agosto de 1558 474

LXXIII. —Cuenta de lo que importa el diezmo en el reino de Chile.—1546 á 1558 477

LXXIV. —Petición presentada al Consejo de Indias por Alonso de Herrera en nombre de doña Marina Ortiz de Gaete.—21 de Noviembre de 1573 482

LXXV. —Informe del Consejo de Indias acerca de los servicios de Diego Mazo de Alderete.—6 de Febrero de 1596 484

FIN DEL TOMO XIII

COLECCIÓN

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

TOMO XIV

VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

VII

SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA ELZEVIRIANA

1898

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE CHILE

PEDRO DE VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

VII

---

20 de Noviembre de 1558.

I.—Información de los servicios hechos á Su Majestad por Juan Gómez en la conquista y población de las provincias de Chile

(Archivo de Indias, Patronato, 1-4-14/19.)

(Faltan las dos primeras hojas y de las siete siguientes, por estar rotas, sólo puede copiarse lo que va á continuación.)

3.—Item, si saben quel dicho Alvar Gómez y el dicho Juan Gómez, su hijo, vinieron con el dicho Gobernador esta dicha jornada, porque no se confiaba de ninguno más que del dicho Alvar Gómez, como más principal, é por los cargos que tenía siempre el dicho Gobernador le enviaba ó iba por capitán á todas las partes que era necesario, é no le

tenía, estuvo con los indios peleando hasta que era ya una hora antes...

15.—Item, si saben que después de habida esta vitoria por el dicho Juan Gómez, la hizo saber al dicho Gobernador, el cual se holgó muy mucho é le envió á mandar que porquél iba á Tucapel, que con la más gente que allí hobiese fuese á verse con él, é que dejando muy buen recado en la dicha casa, viniese con la dicha gente al dicho Tucapel el día de Pascua de Navidad; é venido la víspera, cuando el dicho Juan Gómez se había de partir, los caudillos é toda la demás gente se juntaron é requirieron al dicho Juan Gómez de parte de Nuestro Señor Dios no dejase aquella casa, porque todos serían muertos si se iban, y e dicho Juan Gómez, con todos los requerimientos, no quiso hacerlo, antes cumplir el mandado del dicho Gobernador, y estando dos horas antes de media noche las rondas de á caballo, tomaron un espía en que preguntado por todos dijo estar diez é siete levos, que eran más de treinta mil indios, para dar en la dicha casa de Purén al cuarto del alba, é que estaban allí en un monte, é visto por el dicho Juan Gómez lo susodicho é que la gente quedaba en peligro de muerte y la casa no estaba segura, como el dicho Gobernador le había escrito, se detuvo aquella noche, estando muy en arma, é las velas que sobre la casa estaban dijeron que habían visto los escuadrones de la gente de guerra.

16.—Item, si saben que, visto por el dicho Juan Gómez que los dichos indios no habían venido aquella noche, otro día, que era de Navidad, dió una vuelta por toda aquella comarca.

17.—Item, si saben que como era tan gran número de gente los naturales é otro día de aquel día habían acabado de matar al dicho Gobernador é á todos los cuarenta españoles que con él entraron, siguieron al dicho Juan Gómez y á los demás con tanto ímpetu, que con pelear fuertemente con ellos, no pudieron resistir ni estorbar que no matasen á los siete de los españoles, y todavía siguiendo al dicho Juan Gómez y á los demás para los matar.

18.—Item, si saben que viniendo el dicho Juan Gómez en lo más fuerte de la tierra y en el riñón de todos los indios, pasando un paso de Ilacura que los indios tenían tomado é cerrado, creyendo que no lo estaban, entró el dicho Juan Gómez y Gregorio de Castañeda.....

19.—Item, si saben que á poco rato que los dichos seis de caballo allá se fueron é dejaron al dicho Juan Gómez en tan gran peligro, vieron los dichos seis de caballo á los naturales en grande abundancia,

10.—Item, si saben que estando en la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gómez, habrá tres años é medio. poco más ó menos, que los naturales de las provincias de Arauco é los de Biobío dieron muestra de se querer alzar é rebelar, é visto por el dicho Juan Gómez, deseoso de servir á Su Majestad, hallando coyuntura para ello, dejó su casa é asiento é se partió de la dicha ciudad de Santiago á la de la Concepción, donde el dicho Gobernador estaba, con sus armas é caballos muy bien aderezado, á donde, visto por el dicho Gobernador, se holgó muy mucho é le dió en nombre de Su Majestad en la ciudad Imperial á Tavón é Loa é Guamaque é Culamallen, que eran de los mejores repartimientos de la dicha ciudad, lo cual todo hizo por lo mucho quel dicho Juan Gómez había servido á Su Majestad.

11.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez se partió de la dicha ciudad de la Concepción, á donde dejó al dicho Gobernador, é se vino á esta ciudad Imperial, á dónde otro día, después de entrado, vino nueva cómo una fuerza quel dicho Gobernador tenía en las provincias de Arauco é Tucapel.....

13.—Item, si saben que á cabo de tres días quel dicho Juan Gómez llegó, vinieron sobre la dicha casa de Purén más de doce mil indios en cinco escuadrones, y el dicho Juan Gómez con hasta diez é siete de á caballo salió á ellos un tiro de arcabuz de la dicha casa é halló á los dichos indios en los dichos cinco escuadrones é con solos los diez é siete los acometió con grande ánimo é rompió con ellos tres veces, é como era tanto número de gente é los indios tan bien armados de lanzas, flechas é porras, cerrados en sus escuadrones, no los pudo vencer, antes visto que habían perdido dos caballos é algunos de los dichos españoles heridos, con muy buena órden los mandó volver á la dicha casa de Purén, é de allí escribió haciéndolo saber á la ciudad de Angol y á la ciudad Imperial y se reformó él é la gente que había para pelear con ellos.

14.—Item, si saben quel mismo día quel dicho Juan Gómez no pudo desbaratar los indios é perdió los dos caballos, considerando como buen hombre de guerra y experto en ella que si á la noche esperaba, no podía dejar de perder la casa, tornó á hora de vísperas é con los dichos diez y siete de á caballo á donde estaban los dichos indios, los cuales habían juntádose más, y el dicho Juan Gómez, ordenada su gente de pié é de caballo, que era todo el dicho número, con cuatro arcabuces que

tenía, estuvo con los indios peleando hasta que era ya una hora antes...

15.—Item, si saben que después de habida esta vitoria por el dicho Juan Gómez, la hizo saber al dicho Gobernador, el cual se holgó muy mucho é le envió á mandar que porquél iba á Tucapel, que con la más gente que allí hobiese fuese á verse con él, é que dejando muy buen recado en la dicha casa, viniese con la dicha gente al dicho Tucapel el día de Pascua de Navidad; é venido la víspera, cuando el dicho Juan Gómez se había de partir, los caudillos é toda la demás gente se juntaron é requirieron al dicho Juan Gómez de parte de Nuestro Señor Dios no dejase aquella casa, porque todos serían muertos si se iban, y el dicho Juan Gómez, con todos los requerimientos, no quiso hacerlo, antes cumplir el mandado del dicho Gobernador, y estando dos horas antes de media noche las rondas de á caballo, tomaron un espía en que preguntado por todos dijo estar diez é siete leyos, que eran más de treinta mil indios, para dar en la dicha casa de Purén al cuarto del alba, é que estaban allí en un monte, é visto por el dicho Juan Gómez lo susodicho é que la gente quedaba en peligro de muerte y la casa no estaba segura, como el dicho Gobernador le había escrito, se detuvo aquella noche, estando muy en arma, é las velas que sobre la casa estaban dijeron que habían visto los escuadrones de la gente de guerra.

16.—Item, si saben que, visto por el dicho Juan Gómez que los dichos indios no habían venido aquella noche, otro día, que era de Navidad, dió una vuelta por toda aquella comarca.

17.—Item, si saben que como era tan gran número de gente los naturales é otro día de aquel día habían acabado de matar al dicho Gobernador é á todos los cuarenta españoles que con él entraron, siguieron al dicho Juan Gómez y á los demás con tanto ímpetu, que con pelear fuertemente con ellos, no pudieron resistir ni estorbar que no matasen á los siete de los españoles, y todavía siguiendo al dicho Juan Gómez y á los demás para los matar.

18.—Item, si saben que viniendo el dicho Juan Gómez en lo más fuerte de la tierra y en el riñón de todos los indios, pasando un paso de Ilacura que los indios tenían tomado é cerrado, creyendo que no lo estaban, entró el dicho Juan Gómez y Gregorio de Castañeda.....

19.—Item, si saben que á poco rato que los dichos seis de caballo allá se fueron é dejaron al dicho Juan Gómez en tan gran peligro, vieron los dichos seis de caballo á los naturales en grande abundancia,

haciendo gran regocijo adonde el dicho Juan Gómez quedó, porque como vieron el caballo muerto, hicieron gran grita é buscaron al dicho Juan Gómez y allegaron muchas veces adonde estaba metido en un montecillo muy pequeño, donde Nuestro Señor con muy gran milagro lo salvó.

20.—Item, si saben que llegados los seis de caballo á la casa de Purén dieron mandado como el dicho Juan Gomez é los demás eran muertos, é fué tanto el temor que hubieron y espanto con su muerte é con la del Gobernador que á la hora, sin más esperar, dejan la dicha casa de Purén é la desmamparan é se vienen á esta ciudad Imperial.

21.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez después de haber dejado pasar gran número de gente y escuadrones que iban tras los seis de á caballo é hacia la casa de Purén, con ayuda de Nuestro Señor Dios, ansí mal herido como estaba, con grande ánimo, con su espada en la mano, se puso en camino para se poder librar; é porque los indios iban hacia la casa de Purén y él no podía escapar en otra parte, é con grandes trabajos é peligros allegó á la casa de Purén, é cuando llegó, creyendo estaba poblada, no halló á nadie sino idos, de que se vido, por ser de día, en gran peligro.

23.—Item, si saben que después de haber escapado de tan gran peligro é llegado á esta ciudad vino nueva como la ciudad de la Concepción estaba cercada de los naturales, y el general Francisco de Villagrán determinó de la ir á favorecer é socorrer, el dicho Juan Gómez ansí herido como estaba, adeudándose de nuevo de caballos y armas, se dispuso de servir á Su Majestad en el socorro é fué con el dicho general adonde llegó, de que fué gran contentamiento á los de la dicha ciudad porqne estaban temerosos.

24.—Item, si saben que llegado el dicho General á la dicha ciudad de la Concepción, después de le haber recibido, envió al dicho Juan Gómez al capitán Maldonado, como á hombres muy principales, á la ciudad e Santiago á que le recibiesen con su poder é para hacer gente para trar en el dicho Tucapel, donde habían muerto al dicho Gobernador.

25.—Item, si saben que después de haber llegado á la dicha ciudad Santiago, de nuevo adeudádose y aderezándose por más servir á Su estad, se partió para se hallar en el castigo de la muerte del dicho rnador, donde llegó á tiempo quel dicho general Francisco de Vi n quería entrar, donde el dicho Juan Gómez entró con él.

26.—Item, si saben que antes que llegasen á las provincias de Arauco, ques siete leguas de Tucapel, con gran junta de gente esperaron al dicho General y pelearon con él más de seis horas en una sierra grande, é visto por el dicho General que allí no estaba bien su campo ni podía ofender á los indios, mandó que su campo se retirase á un llano questaba una legua de allí, adonde habían estado sesteando; é visto por los naturales.....

28.—Item, si saben que llegado á la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gómez gastó mucha cantidad de pesos de oro é de..... adeudarse por servir á Su Majestad en el socorro desta ciudad Imperial, donde se tenía por cierto estaba en..... ansí para su persona de armas y caballos, como ayudar á soldados en lo mismo, para efecto de que Su Majestad sea servido.

29.—Item, si saben que llegado á esta ciudad el dicho Juan Gómez á servir á Su Majestad en el sustento della, sirviendo á Su Majestad en el sustento della como muy leal vasallo é servidor de Su Majestad.

30.—Item, si saben que en todos los diez y siete años que ha que en la tierra entró el dicho Juan Gómez ha servido muy bien é lealmente á Su Majestad, á su costa é minción y al dicho Gobernador en su nombre, por lo cual fué del dicho Gobernador siempre de los más queridos y amados quel dicho Gobernador tenía.

31.—Item, si saben que todo lo susodicho es público é notorio á los que lo saben é tienen noticia.

E ansí presentado el dicho pedimento é interrogatorio susodicho, el dicho señor alcalde, visto lo pedido por el dicho Juan de Leiva en nombre del dicho Juan Gómez, su merced dijo que lo había é hubo por presentado, é mandó sean examinados los testigos quel dicho Juan de Leiva en el dicho nombre presentare.....

E después de lo susodicho, en veinte días del mes de Noviembre del dicho año, ante el dicho señor alcalde Pedro de Aguayo y en presencia de mí, el dicho escribano, el dicho Juan de Leiva en el dicho nombre presentó por testigos al capitán Pedro Estéban..... é á Pedro de León é á Bernal Minén..... Gallegos é á Francisco Galdámez, vecinos desta dicha ciudad Imperial, de los cuales é de cada uno dellos el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, en que pusieron su mano derecha, á la solución del dicho juramento dijeron: sí, juro é amén; é lo

que los dichos testigos dijeron é depusieron, preguntados por el tenor del dicho interrogatorio es lo que adelante se sigue.

E después de lo susodicho, á veinte é tres días del mes de Noviembre del dicho año y ante el dicho señor alcalde Pedro de Aguayo y en presencia de mí el dicho escribano, el dicho Juan de Leiva, en el dicho nombre, presentó por testigos para lo susodicho á Rodrigo Alonso é Antón Hidalgo é á Jácome Fris é Guillermo Martín é á Martín de Candia é Juan de Ayala é Juan Gómez de Don Benito, vecinos desta ciudad Imperial é Villarrica y estantes en esta ciudad, de los cuales é de cada uno dellos el dicho señor alcalde, en presencia de mí el dicho escribano tomó é recibió juramento, como en derecho en tal caso se requiere por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas, los cuales dijeron é cada uno dellos á la asolución del dicho juramento: sí, juro, é amén; é lo que los dichos testigos dijeron é depusieron é los demás testigos arriba contenidos é lo que dijeron é depusieron en sus dichos é deposiciones es esto que se sigue.—*Pedro de Aguayo.*

El dicho capitán Pedro Estéban, vecino desta dicha ciudad Imperial, testigo presentado, después de haber jurado en forma y preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez y al gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, de veinte años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que después de muerto el dicho Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, en la dicha jornada, este testigo llegó á..... del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en el cual supo todo lo contenido en la pregunta é pasar é ser ansí é público é notorio á los que lo saben, é ques verdad que de la muerte del dicho Alvar Gómez pesó mucho á todo el campo y á este testigo, por ser persona tan principal é señalada en el campo, é por su fin é muerte el dicho Gobernador hizo maese de campo á Pedro Gómez.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere, é sabe quel dicho Juan Gómez, des-

pués de la muerte de su padre Alvar Gómez, en el camino y en camino de Mapocho, el dicho Juan Gómez sirvió mucho á Su Majestad con cargos al dicho Juan Gómez encargados por el dicho Gobernador, é este testigo fué algunas veces con el dicho Juan Gómez, yendo por caudillo deste testigo é otros caballeros el dicho Juan Gómez; é sabe este testigo que para la pacificación del campo lo dividió el dicho Gobernador en dos campos por la venida de Pedro Sancho de Hoz, é la una parte del campo dió al dicho Juan Gómez para que la tuviese como capitán en guarda del campo é como tal tuvo á su cargo ciertos hombres sospechosos, presos, é déspués los desterró el dicho Juan Gómez por mandado del dicho Gobernador é no hicieron la dicha jornada, de lo cual.....

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á la dicha guazábara é guazábaras que en aquella jornada se dieron, é pasaron así en la de Andalién, que, fué muy peligrosa, como en otra guazábara que se dió desde ahí á ocho días, donde se juntó toda la tierra é fué muy grande é de mucho peligro donde quedaron muchos heridos, y el dicho Juan Gómez ansímismo en la dicha guazábara y en otras muchas pasó muy gran peligro é riesgo dicho Juan Gómez, el cual sirvió muy bien é con toda diligencia á Su Majestad é como uno de los mejores caballeros que allí se hallaron porque este testigo lo vió é por ser muy principal en el campo é person quel Gobernador tenía en mucho su persona por el valor della.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vió quel dicho Gobernador, viendo los grandes ga tos quel dicho Juan Gómez hacía é tenía, é viendo el dicho Gobernad que no se podía sustentar sin gran trabajo, le dió otro repartimien sobre lo que tenía para que mejor se pudiese sustentar de los mucho grandes gastos que tenía, é el repartimiento que le dió fué el de Gas par de Vergara, donde el dicho Gobernador mandó al dicho Juan Gó mez se fuese á la ciudad de Santiago, donde era vecino, el cual .....

11.—A la oncena pregunta, dijo: questando é residiendo este testigo en la ciudad Imperial como alcalde de Su Majestad á la sazón, vino nueva muy cierta que las casas fuertes de Tucapel é..... quel Gobernador tenía é hizo, é puestos sus caudillos en..... los naturales querian matar á todos los españoles, é este testigo, viendo que en esta ciudad á la sazón no había hombre de más experiencia quel dicho Juan Gómez ni más deseoso de servir á Su Magestad y al dicho Gobernador en su nom-

bre, mandó este testigo al dicho Juan Gómez que con cierta gente de caballo é por caudillo della fuese al socorro de las dichas casas, el cual, como servidor de Su Majestad, se partió con la dicha gente al dicho socorro.

12.—A las doce preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta é ansí es público é notorio que pasó como la pregunta lo declara.

13.—A las trece preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, haber pasado así como la pregunta lo declara y es público y notorio á los que lo saben é tienen noticia de ello.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, haber pasado así como la pregunta lo declara.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta oyó decir á muchas personas é es público é notorio.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo oyó decir y es público é notorio haber pasado como la pregunta lo declara.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo oyó decir lo contenido en la pregunta y es público é notorio.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió que llegado el dicho Juan Gómez á la ciudad de la dicha jornada é socorro que había ido á hacer, este testigo vido al dicho Juan Gómez que vino muy mal herido de grandes é muchas heridas é muy destrozado é roto de los trabajos que le habían sucedido, é, llegado, estuvo en su cama curándose, donde luego vino nueva que estaba cercada la Concepción de los naturales, y el general Francisco de Villagrán, que á la sazón estaba en esta ciudad elegido por general, se determinó de partir en socorrode la dicha ciudad de la Concepción, y el dicho Juan Gómez, por más servir á Su Majestad, fué con el dicho Francisco de Villagrán no bien sano de las heridas al socorro de la dicha ciudad de la Concepción con sus armas é caballos, para lo cual se adeudó de nuevo por se encabalgar nuevamente de caballos é armas.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que lo oyó decir públicamente lo contenido en la pregunta, é que por ser el dicho Juan Gómez hombre muy principal en el campo, el dicho Francisco de Villagrán le envió á él y al capitán Diego de Maldonado para que le recibiesen en la ciudad de Santiago é hiciesen gente para entrar en el dicho Tucapel é Arauco.

(Concluye lo roto é incompleto.)

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que lo oyó decir y es público é notorio lo contenido en la pregunta quel dicho Juan Gómez volvió de la ciudad de Santiago á la de la Concepción y entró la dicha jornada con el dicho General en la dicha jornada.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo oyó decir todo lo contenido en la dicha pregunta é haber salido de la dicha batalla el dicho Juan Gómez muy mal herido é perdió sus caballos y esclavos é servicio, é muerto en ella noventa hombres, y el dicho Juan Gómez se libró por gran ventura.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta y es público é notorio.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo oyó decir lo contenido en la pregunta y es público é notorio.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe quel dicho Juan Gómez há que llegó á esta ciudad con el dicho general Francisco de Villagrán habrá dos años, con sus armas é caballos é criados, en la cual dicha ciudad é sustento della ha gastado mucha cantidad de pesos de oro, donde ha servido á Su Majestad ayudando á soldados é proveyéndoles de lo necesario é sustentando su casa muy honrosamente y ha sido mucha parte en esta ciudad para sustentarla á Su Majestad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ha todo el tiempo de los diez é siete años que há questá en esta tierra el dicho Juan Gómez y es de los primeros conquistadores é descubridores de esta tierra, y este testigo es asimismo uno dellos y en todas las guazábaras ó la mayor parte, este testigo y el dicho Juan Gómez se han hallado juntos y en todas las necesidades que se han hallado, que han sido muchas en esta tierra, y ha visto este testigo que en todo este dicho tiempo el dicho Gobernador ha tenido en mucho la persona del dicho Juan Gómez é ha sido una persona de las más principales della é como á tal siempre el dicho Gobernador le ha encargado en nombre de Su Majestad cargos, ansí de gente como lo demás que se ofrecía, é sabe que siempre el dicho Juan Gómez ha vivido como caballero é hijodalgo é por tal ha sido tenido y estimado; y questa es la verdad para el juramento que hizo, é en este dicho se afirmó é ratificó y es la verdad é público é notorio á

los que lo saben y tienen noticia, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.—Pero Estéban.*

El dicho Gregorio de Castañeda, vecino desta ciudad Imperial, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho Gobernador, que sea en gloria, don Pedro de Valdivia, de diez é ocho años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é siete años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales para que diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta é ser ansí público é notorio, é al dicho Gobernador oyó hablar muchas veces sobre el dicho Alvar Gómez, que era un hombre tan honrado é sentía mucho su muerte.

3.—A la tercera pregunta dijo: queste testigo no vino la jornada en aquel tiempo, mas de que oyó y es público é notorio lo contenido en la pregunta é haber oído al dicho Gobernador las palabras dichas en la pregunta antes desta.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que este testigo no vino la dicha jornada á la sazón, y á esta causa no sabe más de que en lo contenido en la pregunta tocante al Perú sabe este testigo que cuando el Gobernador don Francisco Pizarro, del Perú, salió del cerco á la conquista del Inga é población de Guamanga, salió el dicho Juan Gómez con el dicho Gobernador don Francisco Pizarro é oyó este testigo decir que el dicho Gobernador había dado indios al dicho Juan Gómez en Guamanga, é este testigo tiene creído se los daría é pasar ansí, porquel dicho Gobernador quería bien al dicho Juan Gómez é le era apacible su conversación.

5.—A la quinta pregunta dijo: queste testigo no se halló á la población de la ciudad de Santiago, mas de que es público é notorio lo contenido en la pregunta, é después que quitaron el cargo de maese de campo al dicho Pero Gómez hasta que lo dieron al dicho don Francisco de Villagrán, lo tuvo el dicho Juan Gómez con la vara de alguacil mayor, teniendo su teniente y alguaciles y hecha velas, y el dicho Juan Gómez mandaba en el campo y apercibía gente, é después queste testigo vino halló al dicho Juan Gómez en el dicho cargo é de alguacil mayor é muy

adelante con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é muy principal vecino entre los que había en la ciudad de Santiago, que otra ciudad no había en la tierra.

6.—A la sexta pregunta dijo: queste testigo conoció al dicho Juan Gómez en la ciudad de Santiago, como dicho tiene en la pregunta antes desta.

7.—A la setena pregunta dijo: que la sabe como en la pregunta se contiene, porque este testigo vino la dicha jornada con el dicho Gobernador é vido venir al dicho Juan Gómez la dicha jornada é dejar en la dicha ciudad de Santiago su casa poblada, é el dicho Juan Gómez vino la dicha jornada con su persona, armas é caballos, é sabe y es notorio el dicho Juan Gómez ha gastado gran cantidad de dineros, haciendo bien á muchos que tenían necesidad.

8.—A la otava pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo vido al dicho Juan Gómez en todos los recuentros é guazábaras hacer lo que debía, é que en la batalla é guazábara de Andalién, en la de la noche, é después, la del día, vido este testigo al dicho Juan Gómez ser de los primeros, las cuales guazábaras fueron muy peligrosas é salieron cantidad de españoles heridos de la dicha guazábara, é ansí en lo demás que se ofreció sirvió el dicho Juan Gómez á Su Majestad todo el tiempo que allí estuvo muy bien é con mucha honra é posibilidad, teniendo é sustentando á su mesa muchos soldados.

9.—A la novena pregunta dijo: que después de pasada la necesidad de aquel asiento de la Concepción, tuvo el dicho Gobernador por bien que se volviese el dicho Juan Gómez á Santiago, donde era vecino, é le añadió los indios que la pregunta dice, é ansí estuvo el dicho Juan Gómez en su casa sustentándola, como siempre lo había fecho.

10.—A la décima pregunta dijo: que sabe este testigo quel dicho Juan Gómez vino á la ciudad de la Concepción, donde el dicho Gobernador estaba, é allí el dicho Gobernador dió al dicho Juan Gómez é á Tabón é Loa, é ansí vino á esta ciudad Imperial con la vecindad de vecino de la ciudad Imperial.

11.—A la oncena pregunta dijo: queste testigo sabe que después de llegado el dicho Juan Gómez á esta ciudad Imperial, vino nueva de como los indios quel Gobernador tenía puestos en su cabeza se habían rebelado, é querían dar en la casa de Tucapel é Purén, é sabe este tes-

tigo quel dicho Juan Gómez salió desta ciudad al socorro de las dichas fuerzas con cierta gente.

12.—A la docena pregunta dijo: queste testigo sabe quel dicho Juan Gómez fué á la casa de Purén, é oyó este testigo decir que cuando llegó halló allí los cristianos que estaban en la casa de Tucapel, que habían llegado desbaratados é heridos y oyó decir que pasó todo lo demás que la pregunta dice.

13.—A las trece preguntas dijo: queste testigo iba al socorro de la casa de Purén é llegó tres días después de sucedido el desbarate é guazábara de los indios, é contaron á este testigo todos los que allí estaban lo acaecido, y es como la pregunta lo dice é declara.

14.—A las catorce preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que llegado este testigo á la casa de Purén contaron á este testigo todo lo contenido en la pregunta, haber pasado ansí como dicho tiene é ser ansí como la pregunta lo declara.

15.—A las quince preguntas dijo: que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo se halló presente á todo lo contenido en la pregunta é pasó como la pregunta lo dice é declara.

16.—A las diez é seis preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo se halló en todo lo contenido en la pregunta é pasó como la pregunta lo dice é declara, é ques verdad que por el valor del dicho Juan Gómez é de los que con él se hallaban escaparon los siete de los catorce.

17.—A las diez y siete preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: queste testigo se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta é juntamente con el dicho Juan Gómez, é que después que hubieron peleado con los dichos indios gran tiempo y en compañía del dicho Juan Gómez, con todo el valor y esfuerzo que en el mundo se puede pelear, cerrando la tarde con gran acrecentamiento de indios enemigos, fué tan grande el coraje de los dichos indios que se cerraban en gran manera, é fué forzoso al dicho Juan Gómez y á todos los demás retraerse con los demás caballeros que con él se hallaron, sin perder cosa alguna por un poco de tiempo, haciendo siempre en la defensa el dicho Juan Gómez como hombre valeroso é de presunción, hasta que después, entrando en partes é quebradas é malos pasos, los dichos enemigos mataron los siete españoles por defecto de

haber ciénagas é atollalles los caballos, é á otros cansarles, é por esto sabe todo lo contenido en la pregunta.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo: que después de haber salido de toda la gente de guerra é pasos que les habían tomado adelante, en distancia de legua y media, llegaron este testigo y el dicho Juan Gómez é Alonso Cortés, al paso de Ilicura, el cual paso estaba tomado de gente de guerra é en una espesura muy mala, y entrando en él dieron los indios en el dicho Juan Gómez y en este testigo é Alonso Cortés, que no pareció, por ser de noche é muy obscura, é salió el dicho Juan Gómez y este testigo fuera por desechar aquel paso é llegaron los cinco españoles que venían por otro camino, é yendo á desechar aquel camino é subiendo la cuesta arriba, el dicho Juan Gómez estaba á pié, por habérsele cansado é muerto el caballo, é no pudiendo el dicho Juan Gómez, por estar mal herido é muy armado, menearse de donde estaba é seguille los indios, é junto á ellos con grandísima grita, sin haber remedio, se quedó el dicho Juan Gómez, donde desde á un poco tiempo estando esperando si el dicho Juan Gómez llegaría, este testigo vió que en la parte donde el dicho Juan Gómez había quedado sería llegada la gente de guerra, é buscarlo con candelas de hachones, entendiendo que por estar allí el caballo estaba allí su amo escondido, por la cual causa pensando estaba é sería muerto el dicho Juan Gómez, é visto esto se vinieron sin esperanza de no vello más, por haberle dejado en tierra tan poblada y en el riñón de todo el peligro.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que yendo este testigo é los demás su camino, llegaron á la casa de Purén dos horas antes que amaneciese, mal heridos y desfigurados del trabajo, é visto por los que en la casa estaban quel dicho Juan Gómez é los demás dichos, quedaban muertos, fué tanto el temor, que, venido el día, se partieron todos, sin haber resistencia, para esta ciudad, é viniendo su camino, desde á una legua ó legua y media oyeron grita de un indio dando voces diciendo: uno de los cristianos viene atrás; y así volvieron seis de á caballo al socorro del cristiano, que después pareció ser el dicho Juan Gómez, é llegaron á la casa de Purén é no hallaron al dicho Juan Gómez sino la casa en poder de indios de guerra é quemándola, é ansí se volvían desconfiados de hallar al dicho Juan Gómez, é á la vuelta hallaron al dicho Juan Gómez

en una quebrada, en un pajonal, desemejado de su figura é con el espada en las manos é tan hinchados los piés é heridas, que no hubo hombre que no le quebrase el corazón, é ansí, llorando todos con él, le echaron encima de un caballo é le trujeron hasta alcanzar los demás, é se tuvo por milagro haber escapado el dicho Juan Gómez de tantos peligros é trabajos.

21 y 22.—A las veinte é una é veinte é dos preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, porques todo un efecto.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad que, llegado el dicho Juan Gómez á esta ciudad desde poco tiempo, sabido la certidumbre de la muerte del dicho Gobernador, vino Francisco de Villagrán á esta ciudad é fué elegido por capitán general é justicia mayor, tuvo nueva el dicho general Francisco de Villagrán iba el cerco de los naturales sobre la Concepción é determinó de los ir á socorrer con sesenta hombres de caballo, entre los cuales fué el dicho Juan Gómez en caballos é armas, porque lo demás había perdido é se adeudó.

24 á la 26.—A las veinte é cuatro preguntas é veinte é cinco y veinte é seis preguntas, dijo: que lo oyó decir y es público é notorio á los que lo saben.

27 y 28.—A las veinte é siete y veinte y ocho preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta haber pasado como la pregunta lo dice.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: questando esperando esta ciudad el socorro que le viniese, llegó el dicho Francisco de Villagrán con ciento é cincuenta hombres, poco más ó menos, entre los cuales vino el dicho Juan Gómez muy bien aderezada su persona é sus caballos é todo lo demás que un bueno de su punto é presunción se requiere, el cual, después que llegó, que há dos años y menos diez ó doce días, ha estado siempre sustentando su casa con soldados é servicio, en todo lo cual ha gastado con buen celo de servir á Su Majestad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que desde el día que conoce este testigo al dicho Juan Gómez, ques el tiempo declarado, siempre le ha conocido é ha visto de muy gentil soldado é muy tenido é querido de los gobernadores é capitanes é gente de honra y en especial del gobernador don Pedro de Valdivia, que á este testigo le parece le tenía en lugar de hijo, y así le honraba en todo lo que se le ofrecía; é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.—Gregorio de Castañeda.*

El dicho Pedro de León, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los dichos Juan Gómez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, de veinte años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es questando este testigo en la ciudad del Cuzco al tiempo quel gobernador don Pedro de Valdivia emprendió esta jornada, de los primeros que se le juntaron en la hacer é favorecer en ella fué el dicho Alvar Gómez y el dicho Juan Gómez, é sabe que fueron muy gran parte, viendo quellos la hacían, para hacer la jornada, el dicho Gobernador, por ser el dicho Alvar Gómez hombre muy principal y el dicho Juan Gómez, su hijo, ser vecino en Guamanga por el gobernador don Francisco Pizarro, como conquistador quel dicho Juan Gómez era del dicho Perú, é sabe quel dicho don Francisco, gobernador del Perú, hizo al dicho Alvar Gómez maese de campo é factor é veedor de Su Majestad.

3.—A la tercera pregunta, dijo: queste testigo sabe quel dicho Alvar Gómez y el dicho Juan Gómez vinieron con el dicho Gobernador esta jornada de Chile con los dichos cargos, y en servicio de Su Majestad el dicho Alvar Gómez murió en el camino, de lo cual pesó mucho á todo el campo, é por su muerte hicieron maese de campo á Pero Gómez de Don Benito.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la pregunta, é sabe, como dicho tiene, que dejó el dicho Juan Gómez los indios de Guamanga é vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á esta jornada, y en el camino siempre le encargó cargos muy principales, y en Atacama, por la venida de Pero Sancho, estando revuelto su campo, lo dividió en dos partes para pacificarlo, é la una tomó el dicho Gobernador é la otra el dicho Juan Gómez y estuvo por capitán della, lo cual fué gran quietud é pacificación en el campo.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que, porque llegado á la ciudad de San-

tiago el dicho Gobernador, quitó el cargo al dicho Pero Gómez, y el dicho Juan Gómez, como alguacil mayor de la tierra por don Francisco Pizarro, usó el cargo é lo tuvo de toda la gente, teniendo sus alguaciles y hecha velas, ayudándoles de su hacienda porque mejor sirviesen á Su Majestad, y en el dicho cargo vido este testigo y en la población é conquista é descubrimiento é pacificación quel dicho Juan Gómez siempre sirvió á Su Majestad como buen conquistador é hijodalgo ques, y este testigo le conoce por tal, y ansimismo en la población é conquista de la Serena, que fué muy trabajosa, sirvió muy bien á Su Majestad, hasta traerla á la servidumbre, con sus armas é caballos é criados españoles.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo sabe quel dicho Gobernador hizo vecino al dicho Juan Gómez en Santiago é le dió repartimiento, en nombre de Su Majestad, Topocalma.

7.—A la setena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que en todo el tiempo quel dicho Juan Gómez estuvo en la dicha ciudad por vecino della, siempre gastaba mucha suma de pesos de oro con soldados, más de lo que los indios le daban, por lo cual ha estado y está muy adeudado; é que habrá siete años quel dicho Gobernador vino á el descubrimiento y conquista de Arauco, y el dicho Juan Gómez, dejando su sosiego é casa, vino con el dicho Gobernador á la dicha conquista é descubrimiento de Arauco, con sus armas é caballos é dos criados encabalgados, por servir á Su Majestad, dejando su casa poblada en la ciudad de Santiago.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, é sabe este testigo quel dicho Juan Gómez, en todas las guazábaras, que fueron muy peligrosas, se halló el dicho Juan Gómez, é de algunas dellas salió herido, é que en toda la conquista sirvió mucho á Su Majestad.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe este testigo que después de haber pasado las dichas guazábaras é pacifica la tierra, el dicho Gobernador le envió al dicho Juan Gómez á su casa á la ciudad de Santiago é le añadió el cacique é repartimiento de Gaspar de Vergara, é después se fué el dicho Juan Gómez á la ciudad de Santiago, do estuvo por vecino é ayudando á soldados que venían á servir á Su Majestad, á unos

El dicho Pedro de León, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los dichos Juan Gómez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, de veinte años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es questando este testigo en la ciudad del Cuzco al tiempo quel gobernador don Pedro de Valdivia emprendió esta jornada, de los primeros que se le juntaron en la hacer é favorecer en ella fué el dicho Alvar Gómez y el dicho Juan Gómez, é sabe que fueron muy gran parte, viendo quellos la hacían, para hacer la jornada, el dicho Gobernador, por ser el dicho Alvar Gómez hombre muy principal y el dicho Juan Gómez, su hijo, ser vecino en Guamanga por el gobernador don Francisco Pizarro, como conquistador quel dicho Juan Gómez era del dicho Perú, é sabe quel dicho don Francisco, gobernador del Perú, hizo al dicho Alvar Gómez maese de campo é factor é veedor de Su Majestad.

3.—A la tercera pregunta, dijo: queste testigo sabe quel dicho Alvar Gómez y el dicho Juan Gómez vinieron con el dicho Gobernador esta jornada de Chile con los dichos cargos, y en servicio de Su Majestad el dicho Alvar Gómez murió en el camino, de lo cual pesó mucho á todo el campo, é por su muerte hicieron maese de campo á Pero Gómez de Don Benito.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la pregunta, é sabe, como dicho tiene, que dejó el dicho Juan Gómez los indios de Guamanga é vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á esta jornada, y en el camino siempre le encargó cargos muy principales, y en Atacama, por la venida de Pero Sancho, estando revuelto su campo, lo dividió en dos partes para pacificarlo, é la una tomó el dicho Gobernador é la otra el dicho Juan Gómez y estuvo por capitán della, lo cual fué gran quietud é pacificación en el campo.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dijo que, porque llegado á la ciudad de San-

tiago el dicho Gobernador, quitó el cargo al dicho Pero Gómez, y el dicho Juan Gómez, como alguacil mayor de la tierra por don Francisco Pizarro, usó el cargo é lo tuvo de toda la gente, teniendo sus alguaciles y hecha velas, ayudándoles de su hacienda porque mejor sirviesen á Su Majestad, y en el dicho cargo vido este testigo y en la población é conquista é descubrimiento é pacificación quel dicho Juan Gómez siempre sirvió á Su Majestad como buen conquistador é hijodalgo ques, y este testigo le conoce por tal, y ansimismo en la población é conquista de la Serena, que fué muy trabajosa, sirvió muy bien á Su Majestad, hasta traerla á la servidumbre, con sus armas é caballos é criados españoles.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo sabe quel dicho Gobernador hizo vecino al dicho Juan Gómez en Santiago é le dió repartimiento, en nombre de Su Majestad, Topocalma.

7.—A la setena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que en todo el tiempo quel dicho Juan Gómez estuvo en la dicha ciudad por vecino della, siempre gastaba mucha suma de pesos de oro con soldados, más de lo que los indios le daban, por lo cual ha estado y está muy adeudado; é que habrá siete años quel dicho Gobernador vino á el descubrimiento y conquista de Arauco, y el dicho Juan Gómez, dejando su sosiego é casa, vino con el dicho Gobernador á la dicha conquista é descubrimiento de Arauco, con sus armas é caballos é dos criados encabalgados, por servir á Su Majestad, dejando su casa poblada en la ciudad de Santiago.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, orque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la dicha egunta, é sabe este testigo quel dicho Juan Gómez, en todas las guaaras, que fueron muy peligrosas, se halló el dicho Juan Gómez, é lgunas dellas salió herido, é que en toda la conquista sirvió mucho Majestad.

—A la novena pregunta, dijo: que sabe este testigo que después de pasado las dichas guazábaras é pacifica la tierra, el dicho Goberle envió al dicho Juan Gómez á su casa á la ciudad de Santiago adió el cacique é repartimiento de Gaspar de Vergara, é después l dicho Juan Gómez á la ciudad de Santiago, do estuvo por veciidando á soldados que venían á servir á Su Majestad, á unos

con caballos é á otros con armas é á otros pagando fletes, por la cual causa siempre ha estado y está muy adeudado, como dicho tiene.

10.—A la décima pregunta, dijo: ques verdad questando este testigo en la ciudad de la Concepción, donde estaba el dicho Gobernador, que se empezaba á alzar la tierra, llegó el dicho Juan Gómez á la ciudad de la Concepción muy bien aderezado, con sus armas é caballos, para servir á Su Majestad, de lo cual holgó mucho el dicho Gobernador y le envió al dicho Juan Gómez á esta ciudad Imperial y le dió en ella los indios que al presente tiene, que eran muy buenos, por lo mucho quel dicho Juan Gómez había servido á Su Majestad é merecía en la tierra.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que sabe este testigo que, llegado el dicho Juan Gómez á la ciudad Imperial, vino nueva muy cierta que la tierra se alzaba de golpe é querían llevar las dos casas fuertes é Purén é Tucapel, quel dicho Gobernador tenía; é visto por las justicias desta ciudad el valor del dicho Juan Gómez, las justicias que á la sazón eran enviaron al dicho Juan Gómez por caudillo de la gente que salió de la ciudad en socorro de las dichas casas de Purén é Tucapel.

12 á la 14.—A las doce preguntas é trece é catorce preguntas, dijo: que todo lo contenido en las dichas preguntas oyó decir públicamente en toda la tierra quel dicho Juan Gómez, con la gente que tuvo en Purén, después de recibido por toda ella por capitán, dió la guazábara de Purén, é lo hizo en ella muy bien y desbarató los indios con mucho valor y esfuerzo, é que fué una de las cosas señaladas que se han hecho en esta tierra.

15 á 22.—Preguntado por las quince é diez é séis y diez y siete y diez é ocho é diez y nueve y veinte y veinte é una é veinte y dos preguntas, dijo: que todo lo contenido en las dichas preguntas que le fueron leídas en presencia de mí el escribano, le oyó decir é públicamente se trataba é trató todo lo contenido en las preguntas, é quel dicho Juan Gómez escapó con muy grandes trabajos é peligros de su persona, é questo es público é notorio á toda la tierra y á los que lo saben é tienen noticia.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido quel dicho Juan Gómez llegó á esta ciudad muy mal herido de la dicha jornada, é llegado, vino nueva como la ciudad de la Concepción cercada y el general Francisco de Villagrán se partió con cierta gente de caballo de socorro della, entre los cuales fué uno el dicho, adeudándose de nuevo en caballos é armas, é aún no estaba bien sano de sus heridas.

servidor de Su Majestad é hijodalgo, y en todo lo demás que se conquistó é población de la Serena.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo sabe é vió que después de poblada la ciudad de Santiago, el dicho Gobernador dió al dicho Juan Gómez, en nombre de Su Majestad, por sus servicios é méritos, indios de repartimiento para ayuda al sustento de su casa al presente.

7.—A la setena pregunta, dijo: queste testigo sabe lo contenido en la pregunta, porque este testigo se halló é vido todo lo contenido en la pregunta, é fué é pasó ansí como la pregunta lo declara.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porqueste testigo fué uno de los primeros soldados que vinieron á esta dicha conquista, habrá el tiempo contenido en la pregunta, é se halló en todas las guazábaras contenidas en la pregunta, las cuales é más la de Andalién, fueron muy peligrosas, á donde el dicho Juan Gómez se halló en todas, como dicho es.

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo oyó decir quel dicho Gobernador le había dado é añadido al dicho Juan Gómez los indios de Gaspar de Vergara que tenía en la ciudad de Santiago, y el dicho Juan Gómez se volvió á residir en ellos, como vecino de la dicha ciudad, donde el dicho Juan Gómez gastaba é sustentaba mucho en la ciudad, é de sus muchos gastos andaba siempre adeudado.

10 á 22.—Preguntado por la diez é once é doce é trece é catorce é quince é diez y séis é diez y siete é diez y ocho é diez y nueve é veinte é veinte y una é veinte y dos preguntas del interrogatorio, dijo: que lo que dello sabe es queste testigo vido venir al dicho Juan Gómez á esta ciudad de la ciudad de Santiago, donde era vecino, y á cabo de tres días que había llegado, oyó decir este testigo quel dicho Juan Gómez había salido desta ciudad al socorro de Purén é Tucapel, é ansí mismo oyó decir todo lo contenido en las preguntas que le fueron hechas y leídas de *verbo ad verbum;* y es público é notorio á los que lo saben.

23.—Preguntado por la veinte é tres preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Juan Gómez llegó á esta ciudad después de haber escapado de tantos peligros é mal herido, é de ahí á poco tiempo vino nueva á esta ciudad que la ciudad de la Concepción estaba cercada, y el general Francisco de Villagrán se determinó de la ir á socorrer é fué

que habrá el tiempo contenido en la pregunta quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia emprendió esta jornada é salió de la ciudad del Cuzco con siete hombres y entre ellos fué uno Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, é quel dicho Gobernador hacía mucha cuenta del dicho Alvar Gómez, é que durante el tiempo que vino en el campo del dicho Gobernador, el dicho Alvar Gómez fué tenido por hombre principal, é que durante su vida no hubo proveído maese de campo hasta que murió el dicho Alvar Gómez, é muerto el dicho Alvar Gómez, fué proveído por maese de campo Pero Gómez el viejo, y el dicho Juan Gómez fué proveído por alguacil mayor.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho Alvar Gómez vino la dicha jornada, como dicho tiene, y el dicho Juan Gómez su hijo, é quel dicho Alvar Gómez era uno de los más principales que venían en la jornada con el dicho Gobernador, é que en servicio de Su Majestad murió el dicho Alvar Gómez en la dicha jornada, presente este testigo, de lo cual pesó mucho al dicho Gobernador y á todos, por ser el dicho Alvar Gómez hombre tan principal; é que después de su muerte, como dicho tiene, hicieron maese de campo al dicho Pero Gómez.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es quel dicho Gobernador, estando en Atacama la grande, vino Pedro Sánchez de Hoz al real, de noche, y el dicho Juan Gómez, como alguacil mayor, por ser el dicho Gobernador ausente del real, avisó al dicho Gobernador de como venía el dicho Pedro Sánchez, é vino el dicho Gobernador de la gran Atacama á Atacama la Chica é prendió al dicho Pedro Sancho é á los dos Guzmanes é Juan Davalos é los entregó al dicho Juan Gómez, como alguacil mayor; é para la pacificación del campo se fué el dicho Gobernador á Atacama la grande y el dicho Juan Gómez quedó con cierta gente con los dichos presos por caudillo dellos, lo cual fué gran pacificación del campo.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que, llegado el dicho Gobernador á la ciudad de Santiago, pobló la ciudad de Santiago, é poblada, no usó más del cargo de maese de campo el dicho Pedro Gómez, y el dicho Juan Gómez, alguacil mayor, tenía el cargo de toda la ciudad, como alguacil mayor, teniendo sus alguaciles menores y hecha velas para la guarda de la ciudad, ayudándoles con lo que podía, en el cual dicho cargo sirvió muy bien el dicho Juan Gómez á Su Majestad, como bue-

servidor de Su Majestad é hijodalgo, y en todo lo demás que se conquistó é población de la Serena.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo sabe é vió que después de poblada la ciudad de Santiago, el dicho Gobernador dió al dicho Juan Gómez, en nombre de Su Majestad, por sus servicios é méritos, indios de repartimiento para ayuda al sustento de su casa al presente.

7.—A la setena pregunta, dijo: queste testigo sabe lo contenido en la pregunta, porque este testigo se halló é vido todo lo contenido en la pregunta, é fué é pasó ansí como la pregunta lo declara.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porqueste testigo fué uno de los primeros soldados que vinieron á esta dicha conquista, habrá el tiempo contenido en la pregunta, é se halló en todas las guazábaras contenidas en la pregunta, las cuales é más la de Andalién, fueron muy peligrosas, á donde el dicho Juan Gómez se halló en todas, como dicho es.

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo oyó decir quel dicho Gobernador le había dado é añadido al dicho Juan Gómez los indios de Gaspar de Vergara que tenía en la ciudad de Santiago, y el dicho Juan Gómez se volvió á residir en ellos, como vecino de la dicha ciudad, donde el dicho Juan Gómez gastaba é sustentaba mucho en la ciudad, é de sus muchos gastos andaba siempre adeudado.

10 á 22.—Preguntado por la diez é once é doce é trece é catorce é quince é diez y séis é diez y siete é diez y ocho é diez y nueve é veinte é veinte y una é veinte y dos preguntas del interrogatorio, dijo: que lo que ello sabe es queste testigo vido venir al dicho Juan Gómez á esta ciudad de la ciudad de Santiago, donde era vecino, y á cabo de tres días se había llegado, oyó decir este testigo quel dicho Juan Gómez había ido desta ciudad al socorro de Purén é Tucapel, é ansí mismo oyó ir todo lo contenido en las preguntas que le fueron hechas y leídas *verbo ad verbum;* y es público é notorio á los que lo saben.

[illegible].—Preguntado por la veinte é tres preguntas, dijo: que sabe este [illegible]o quel dicho Juan Gómez llegó á esta ciudad después de haber [illegible]ado de tantos peligros é mal herido, é de ahí á poco tiempo vino á esta ciudad que la ciudad de la Concepción estaba cercada, y [illegible]ral Francisco de Villagrán se determinó de la ir á socorrer é fué

10 á 11.—A la décima é oncena preguntas, dijo: que lo que de las preguntas sabe es, questando este testigo en esta ciudad Imperial, vido venir á ella al dicho Juan Gómez muy bien aderezado de armas é caballos á esta ciudad é vino por vecino della, y estando en esta ciudad, de ahí á poco tiempo, vino nueva que las fuerzas que estaban en Purén é Tucapel querían dar en ellas y alzarse é matar á los cristianos, y sabido por la justicia desta ciudad á la sazón, envió al dicho Juan Gómez por caudillo de cierta gente para el socorro dellas, por ser el dicho Juan Gómez hombre de honra y experimentado en cosas de la guerra.

12 á la 22.—Preguntado por la doce é todas las demás preguntas hasta las veinte é dos preguntas, dijo: queste testigo lo oyó decir públicamente haber pasado así como las preguntas lo dicen é declaran é porque á lo contenido en las preguntas se halló en ello un hijo deste testigo, al cual y á los demás que en ello se hallaron, este testigo oyó decir ser verdad é haber pasado como las preguntas lo dicen é declaran.

23.—Preguntado por la pregunta veinte é tres, dijo: que después de haber escapado el dicho Juan Gómez de tantos peligros é llegado á esta ciudad mal herido, vino nueva á esta ciudad cómo la ciudad de la Concepción estaba cercada, y el general Francisco de Villagrán, después de elegido por general, se despuso á ir en socorro della, y este testigo vió quel dicho Juan Gómez fué al dicho socorro con el dicho General, é se adeudó nuevamente de armas é caballos para seguir la guerra é mejor servir á Su Majestad.

24 á la 28.—Preguntado por las veinte é cuatro preguntas hasta las veinte y ocho preguntas, dijo: queste testigo ha oído decir, y es público y notorio, pasó lo contenido en las preguntas, porque al dicho tiempo que lo susodicho dicen pasó, este testigo estaba en el sustento desta ciudad, como vecino della.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo é vido quel dicho Juan Gómez llegó á esta ciudad con el general Francisco de Villagrán, habrá dos años, poco más ó menos, é trajo caballos é armas, con lo cual é con su persona ha servido el dicho Juan Gómez á Su Majestad en el sustento desta ciudad muy bien á Su Majestad é á mucha costa, sustentando su casa é soldados.

30.—A las treinta preguntas, dijo: queste testigo sabe é ha visto que en todos los diez é siete años que ha queste testigo conoce al dicho Juan Gómez, que ha questá en la tierra, el dicho Juan Gómez ha ser-

vido á Su Majestad muy bien é lealmente, á su costa é minción, y al dicho Gobernador en su nombre, é siempre fué el dicho Juan Gómez muy querido é tenido del dicho Gobernador, donde por su merecimiento del dicho Juan Gómez, el dicho Gobernador siempre le encargaba y encargó cargo de mucha honra é confianza, é de todos ha sido bienquisto y amado; é questa es la verdad é lo que sabe é ha oído, como dicho tiene é declarado en estas preguntas é su dicho é la verdad para el juramento que hizo, é lo señaló de las señales que acostumbra hacer. —*Juan Gallego de Rubias.*

El dicho Francisco Galdámez, vecino desta ciudad, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho Gobernador, de diez é siete años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe y es verdad que habrá los dichos diez é siete años quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia emprendió esta jornada, é de los primeros que se juntaron é favorecieron fué el dicho Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, y el dicho Juan Gómez, su hijo, los cuales fueron mucha parte para que se hiciese la dicha jornada, por ver quellos se disponían á la hacer, é oyó decir públicamente quel dichoJuan Gómez, hijo del dicho Alvar Gómez, dejó los indios que tenía en Guamanga por el gobernador don Francisco Pizarro, como conquistador del Perú, é oyó decir al dicho don Pedro de Valdivia había dado los cargos de maese de campo é fator é veedor al dicho Alvar Gómez, y al dicho Juan Gómez, su hijo, alguacil mayor de toda ella.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é vido que los sobredichos Alvar Gómez y el dicho Juan Gómez, su hijo, vinieron en esta dicha jornada en servicio de Su Majestad, é sabe é vido quel dicho Alvar Gómez murió en el camino, porquel día quél murió lo enterraron, é este testigo entró en el campo del dicho don Pedro de Valdivia, de lo cual pesó mucho á todos los del campo del dicho Gobernador, por ser hombre principal é tener los cargos que tenía é ser muy necesario, y

10 á 11.—A la décima é oncena preguntas, dijo: que lo que de las preguntas sabe es, questando este testigo en esta ciudad Imperial, vido venir á ella al dicho Juan Gómez muy bien aderezado de armas é caballos á esta ciudad é vino por vecino della, y estando en esta ciudad, de ahí á poco tiempo, vino nueva que las fuerzas que estaban en Purén é Tucapel querían dar en ellas y alzarse é matar á los cristianos, y sabido por la justicia desta ciudad á la sazón, envió al dicho Juan Gómez por caudillo de cierta gente para el socorro dellas, por ser el dicho Juan Gómez hombre de honra y experimentado en cosas de la guerra.

12 á la 22.—Preguntado por la doce é todas las demás preguntas hasta las veinte é dos preguntas, dijo: queste testigo lo oyó decir públicamente haber pasado así como las preguntas lo dicen é declaran é porque á lo contenido en las preguntas se halló en ello un hijo deste testigo, al cual y á los demás que en ello se hallaron, este testigo oyó decir ser verdad é haber pasado como las preguntas lo dicen é declaran.

23.—Preguntado por la pregunta veinte é tres, dijo: que después de haber escapado el dicho Juan Gómez de tantos peligros é llegado á esta ciudad mal herido, vino nueva á esta ciudad cómo la ciudad de la Concepción estaba cercada, y el general Francisco de Villagrán, después de elegido por general, se despuso á ir en socorro della, y este testigo vió quel dicho Juan Gómez fué al dicho socorro con el dicho General, é se adeudó nuevamente de armas é caballos para seguir la guerra é mejor servir á Su Majestad.

24 á la 28.—Preguntado por las veinte é cuatro preguntas hasta las veinte y ocho preguntas, dijo: queste testigo ha oído decir, y es público y notorio, pasó lo contenido en las preguntas, porque al dicho tiempo que lo susodicho dicen pasó, este testigo estaba en el sustento desta ciudad, como vecino della.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo é vido quel dicho Juan Gómez llegó á esta ciudad con el general Francisco de Villagrán, habrá dos años, poco más ó menos, é trajo caballos é armas, con lo cual é con su persona ha servido el dicho Juan Gómez á Su Majestad en el sustento desta ciudad muy bien á Su Majestad é á mucha costa, sustentando su casa é soldados.

30.—A las treinta preguntas, dijo: queste testigo sabe é ha visto que en todos los diez é siete años que ha queste testigo conoce al dicho Juan Gómez, que ha questá en la tierra, el dicho Juan Gómez ha ser-

vido á Su Majestad muy bien é lealmente, á su costa é minción, y al dicho Gobernador en su nombre, é siempre fué el dicho Juan Gómez muy querido é tenido del dicho Gobernador, donde por su merecimiento del dicho Juan Gómez, el dicho Gobernador siempre le encargaba y encargó cargo de mucha honra é confianza, é de todos ha sido bienquisto y amado; é questa es la verdad é lo que sabe é ha oído, como dicho tiene é declarado en estas preguntas é su dicho é la verdad para el juramento que hizo, é lo señaló de las señales que acostumbra hacer. —*Juan Gallego de Rubias.*

El dicho Francisco Galdámez, vecino desta ciudad, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho Gobernador, de diez é siete años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe y es verdad que habrá los dichos diez é siete años quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia emprendió esta jornada, é de los primeros que se juntaron é favorecieron fué el dicho Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, y el dicho Juan Gómez, su hijo, los cuales fueron mucha parte para que se hiciese la dicha jornada, por ver quellos se disponían á la hacer, é oyó decir públicamente quel dichoJuan Gómez, hijo del dicho Alvar Gómez, dejó los indios que tenía en Guamanga por el gobernador don Francisco Pizarro, como conquistador del Perú, é oyó decir al dicho don Pedro de Valdivia había dado los cargos de maese de campo é fator é veedor al dicho Alvar Gómez, y al dicho Juan Gómez, su hijo, alguacil mayor de toda ella.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é vido que los sobredichos Alvar Gómez y el dicho Juan Gómez, su hijo, vinieron en esta dicha jornada en servicio de Su Majestad, é sabe é vido quel dicho Alvar Gómez murió en el camino, porquel día quél murió lo enterraron, é este testigo entró en el campo del dicho don Pedro de Valdivia, de lo cual pesó mucho á todos los del campo del dicho Gobernador, por ser hombre principal é tener los cargos que tenía é ser muy necesario, y

así este testigo lo oyó al dicho Gobernador que le pesó de su muerte, é por su muerte hicieron maese de campo á Pero Gómez de Don Benito.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la pregunta é vido quel dicho Juan Gómez sirvió mucho á Su Majestad en la dicha jornada é siempre le encargó el dicho Gobernador cargos de mucha confianza, é por esto sabe todo lo contenido en la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porques verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo se halló presente á todo lo que la pregunta dice é declara, é por esto sabe lo contenido en la pregunta, por se haber hallado en todo esto el dicho Juan Gómez.

6.—A la sexta pregunta, dijo: ques verdad quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia hizo vecino en la ciudad de Santiago al dicho Juan Gómez é le dió indios de repartimiento en la dicha ciudad para su sustento.

7.—A la setena pregunta, dijo: que sabe é vió quel dicho Juan Gómez, todo el tiempo que fué vecino en la dicha ciudad de Santiago, siempre gastó en su casa con soldados, en servicio de Su Majestad, mucha cantidad de pesos de oro, por lo cual estaba muy adeudado, y así es público é notorio, y el dicho Juan Gómez se despuso, adeudándose de nuevo, dejando su sosiego é casa, con sus caballos é armas é criados españoles, é vino á la dicha conquista con el dicho Gobernador.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe como en ella se contiene, porque este testigo á todas las guazábaras é conquistas se halló en ellas con el dicho Juan Gómez, las cuales dichas guazábaras fueron muy peligrosas, y el dicho Juan Gómez sirvió en todas ellas á Su Majestad á mucha costa.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta y es verdad pasó todo lo contenido en la dicha pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe quel dicho Juan Gómez vino á esta ciudad Imperial muy bien aderezado, con sus armas é caballos, é fué en tiempo que la tierra había dado muestra de se querer rebelar y alzar.

11.—A la oncena pregunta, dice: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é sabe que llegado á esta ciudad el dicho Juan

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo sabe que después de pasado todas estas guazábaras é poblada la ciudad de la Concepción, é pacífico todo lo más de la tierra, el dicho Gobernador añadió al dicho Juan Gómez, viendo los muchos gastos que tenía é lo mucho que á Su Majestad había servido, el dicho Gobernador los indios que tenía en la ciudad de Santiago Gaspar de Vergara, é ansí se volvió el dicho Juan Gómez á la ciudad de Santiago, en la cual el dicho Juan Gómez gastó mucha cantidad de pesos de oro socorriendo á soldados: á unos dándoles caballos y á otros pagándoles fletes; por manera que sus gastos no bastaban á lo que los indios le daban, é sabe que siempre andaba muy adeudado.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente en la ciudad de la Concepción cuando el dicho Juan Gómez entró en ella, el cual entró muy bien aderezado de caballos é armas, de lo cual el dicho Gobernador se holgó, é vido quel dicho Gobernador dió al dicho Juan Gómez los indios de la Imperial contenidos en la pregunta, por lo mucho quel dicho Juan Gomez merecía é había servido á Su Majestad é le servía.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió que, entrado el dicho Juan Gómez dentro en esta dicha ciudad, á cabo de cuatro días vino nueva cómo las fuerzas de Purén é Tucapel querían dar en ellas é matar á los españoles é caudillos que allí había, é sabido por las justicias desta ciudad que á la sazón eran, le enviaron al dicho Juan Gómez por caudillo, con cierta gente, para el socorro de las dichas casas é fuerzas de Purén é Tucapel, y este testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Juan Gómez.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo que, llegado el dicho Juan Gómez y este testigo y la demás gente á la dicha casa de Purén, halló al caudillo y á la gente que estaba en la casa é fuerza de Tucapel en la dicha casa de Purén, donde llegó el dicho Juan Gómez con la dicha gente, halló que había llegado el caudillo de la casa de Tucapel con toda la gente huyendo, é los naturales rebelados, é muy mal heridos, é visto por los dichos españoles y el caudillo de Tucapel é Purén é la gente que allí estaba, recibieron gran contento con el socorro, é todos juntos recibieron al dicho Juan Gómez é le recibieron por capitán dellos é de la gente que allá estaba, y el dicho Juan Gómez

mento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.—Fran cisco Galdámez.*

El dicho Rodrigo Alonso, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de ocho años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales.

2 á 5.—Preguntado por la segunda é tercera é cuarta é quinta preguntas, dijo: que lo oyó decir públicamente á las personas que en ello se hallaron é lo vieron, como las preguntas lo declaran, é oyó decir que en el Perú el dicho Juan Gómez tenía indios de repartimiento en la ciudad de Guamanga, é los dejó, é vino á este reino de los primeros el dicho Juan Gómez y el dicho Alvar Gómez, su padre, y el dicho Alvar Gómez vino por maese de campo, á lo que oyó decir, é factor é veedor, y el dicho Juan Gómez por alguacil mayor.

6.—A la sexta pregunta, dijo: queste testigo habrá que llegó á la ciudad de Santiago ocho años, é halló en ella al dicho Juan Gómez, por vecino de ella é alguacil mayor de la dicha ciudad.

7.—A la setena pregunta, dijo: que lo sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido al dicho Juan Gómez venir la dicha jornada con el dicho Gobernador, é trujo para servicio della criados españoles, é sus armas é caballos, muy bien aderezado, gastando y adeudándose en su persona é para soldados en mucha cantidad de pesos de oro, dejando su casa é asiento que tenía en la dicha ciudad de Santiago por venir á servir á Su Majestad.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló presente al dicho descubrimiento é conquista, y el dicho Juan Gómez se halló en todas las guazábaras é recuentros é batallas, que fueron muy peligrosas, en especial la de Andalién, contenida en la dicha pregunta, porque fué muy peligrosa, donde el dicho Juan Gómez salió muy mal herido, y ansimismo en todas las dichas guazábaras contenidas en la dicha pregunta se halló el dicho Juan Gómez, é sirvió en todas á Su Majestad muy bien.

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo sabe que después de pasado todas estas guazábaras é poblada la ciudad de la Concepción, é pacífico todo lo más de la tierra, el dicho Gobernador añadió al dicho Juan Gómez, viendo los muchos gastos que tenía é lo mucho que á Su Majestad había servido, el dicho Gobernador los indios que tenía en la ciudad de Santiago Gaspar de Vergara, é ansí se volvió el dicho Juan Gómez á la ciudad de Santiago, en la cual el dicho Juan Gómez gastó mucha cantidad de pesos de oro socorriendo á soldados: á unos dándoles caballos y á otros pagándoles fletes; por manera que sus gastos no bastaban á lo que los indios le daban, é sabe que siempre andaba muy adeudado.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente en la ciudad de la Concepción cuando el dicho Juan Gómez entró en ella, el cual entró muy bien aderezado de caballos é armas, de lo cual el dicho Gobernador se holgó, é vido quel dicho Gobernador dió al dicho Juan Gómez los indios de la Imperial contenidos en la pregunta, por lo mucho quel dicho Juan Gomez merecía é había servido á Su Majestad é le servía.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió que, entrado el dicho Juan Gómez dentro en esta dicha ciudad, á cabo de cuatro días vino nueva cómo las fuerzas de Purén é Tucapel querían dar en ellas é matar á los españoles é caudillos que allí había, é sabido por las justicias desta ciudad que á la sazón eran, le enviaron al dicho Juan Gómez por caudillo, con cierta gente, para el socorro de las dichas casas é fuerzas de Purén é Tucapel, y este testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Juan Gómez.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo que, llegado el dicho Juan Gómez y este testigo y la demás gente á la dicha casa de Purén, halló al caudillo y á la gente que estaba en la casa é fuerza de Tucapel en la dicha casa de Purén, donde llegó el dicho Juan Gómez con la dicha gente, halló que había llegado el caudillo de la casa de Tucapel con toda la gente huyendo, é los naturales rebelados, é muy mal heridos, é visto por los dichos españoles y el caudillo de Tucapel é Purén é la gente que allí estaba, recibieron gran contento con el socorro, é todos juntos recibieron al dicho Juan Gómez é le recibieron por capitán dellos é de la gente que allá estaba, y el dicho Juan Gómez

que sabe de las preguntas es, questando dos leguas de la casa de Purén este testigo é los demás, vieron venir un indio, el que dió mandado el dicho Juan Gómez era vivo, é visto, volvieron seis de caballo á la fuerza de Purén en busca del dicho Juan Gómez, donde hallaron más de dos mil indios de guerra en la dicha casa, deshaciéndola é quemándola, é no hallaron al dicho Juan Gómez, hasta que se volvían desconfiados de hallarle, relinchó un caballo y el dicho Juan Gómez salió, su espada en la mano, muy mal herido é desbaratado.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que, llegado el dicho Juan Gómez á esta ciudad, vino nueva que la ciudad de la Concepción estaba cercada, y el dicho Juan Gómez con el general Francisco de Villagra, se partió al socorro della, comprando de nuevo caballos é armas, porque todo lo que tenía lo perdió en Tucapel, aún no bien sano de sus heridas.

24 á 27.—A las veinte é cuatro é veinte é cinco y veinte é seis y veinte é siete preguntas, que le fueron leídas, dijo: que oyó decir todo lo contenido en las dichas preguntas á los que en ello se hallaron y es público é notorio que pasó así.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que habrá dos años, poco más ó menos, vino á esta ciudad el dicho Juan Gómez al socorro della con el general Francisco de Villagra, con sus armas é caballos, é ha estado hasta hoy en el sustento della, sirviendo á Su Majestad, gastando mucha cantidad de pesos de oro en servicio de Su Majestad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que todo el tiempo que ha questá en esta tierra ha conocido al dicho Juan Gómez servir á Su Majestad muy bien é ser del dicho Gobernador muy querido y bienquisto de todos, donde siempre el dicho Gobernador le honró é ha dado favor siempre queste testigo le vió; é questa es la verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.*—*Rodrigo Alonso.*

El dicho Antón Hidalgo, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de veinte años, poco más ó menos, á esta parte.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de cuarenta é cinco años, poco más o menos tiempo, é que á este testigo no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

habida, y el dicho Gobernador le escribió, porque este testigo vido la carta, haberse contentado el dicho Gobernador del fecho, é le escribió en ella que para el día de Navidad se viese con él con la más gente que pudiese en Tucapel, donde el dicho Gobernador se había de hallar, dejando primeramente la dicha casa de Purén muy segura; y el dicho Juan Gómez, por cumplir el mandado del dicho Gobernador, la víspera de Pascua apercibió catorce de caballo, los que no estaban heridos, é se quiso partir donde el dicho Gobernador estaba, é visto por la gente que allí estaba é caudillos, requirieron al dicho Juan Gómez no dejase aquella casa, porque todos serían muertos, si se iba, é con todos los dichos requerimientos el dicho Juan Gómez no quiso, antes se apercibió para cumplir el mandado del dicho Gobernador, y estando á caballo, las velas trujeron un espía con sus armas, en que certificó estar diez é siete levos de indios para dar sobre la casa de Purén aquella noche, que serían hasta treinta mil indios, é visto por el dicho Juan Gómez no quedar segura la dicha casa, se quedó, é toda aquella noche estuvieron en mucha arma é las velas dijeron haber visto los escuadrones de guerra, los cuales no osaron acometer, según después pareció, por haberse quedado el dicho Juan Gómez é su gente.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: queste testigo sabe que, amanecido el día de Navidad, el dicho Juan Gómez dió vuelta por toda la tierra é no halló gente, é visto, por cumplir el mandado del dicho Gobernador, el mesmo día de Navidad se partió en la noche con trece de caballo é dejó en la casa los demás y á don Pedro por caudillo, é partido, por quedarse este testigo en la dicha casa, no vido lo demás contenido en la dicha pregunta, mas de lo haber oído á los que después escaparon.

17 á 19.—A las diez é siete é diez y ocho é diez y nueve preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en las dichas preguntas, como en ellas se contiene, á todos los que se escaparon de las dichas guazábaras.

20.—A las veinte preguntas, dijo: ques verdad é sabe lo contenido en la dicha pregunta, porque, llegados los seis de caballo que escaparon muy mal heridos é desbaratados, dieron nueva quel dicho Juan Gómez é los demás eran muertos y el dicho Gobernador, de lo cual recibieron tanto espanto que á la hora desmampararon é dejaron la dicha casa de Purén é se vinieron á esta ciudad.

21 á 22.—A las veinte é una é veinte é dos preguntas, dijo: que lo

pre ser vecino de la ciudad de Santiago é tener indios de repartimiento en ella, porque este testigo lo vió.

7.—A la setena pregunta, dijo: queste testigo sabe é vido que como tal vecino de Santiago ha estado el dicho Juan Gómez sustentando su casa é soldados, gastando mucha suma de pesos de oro é más de lo que los indios le daban, por la cual causa siempre está y ha estado adeudado, y que habrá siete años, poco más ó menos, quel dicho Gobernador hizo la conquista é descubrimiento de las provincias de Arauco, é vido quel dicho Juan Gómez vino con él por más servir á Su Majestad, adeudándose de nuevo en gran cantidad de pesos de oro, dejando su casa poblada, é vino con caballos é armas é criados españoles á la dicha conquista.

8.—A la otava pregunta, dijo: queste testigo sabe, porque este testigo vino á la dicha conquista, quel dicho Juan Gómez en el dicho viaje é descubrimiento, sirviendo á Su Majestad, hallándose en todas las guazábaras que se dieron, que fueron muchas é muy peligrosas, especial la de Andalién, á donde estuvo á punto de perderse todo el campo, é por pelear mucho los españoles y el dicho Juan Gómez, los dichos naturales fueron desbaratados é muertos muchos de ellos, con salir la mayor parte de los naturales heridos.

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo sabe que después de haber dado todas las guazábaras, é todo lo demás pacífico, el dicho Gobernador mandó al dicho Juan Gómez se volviese á su casa, é que no sabe qué indios el dicho Gobernador le añadió; é llegado el dicho Juan Gómez á la ciudad de Santiago, supo é vido estar como tal vecino, é gastaba con soldados, socorriéndoles con caballos é fletes, por lo cual el dicho Juan Gómez siempre andaba adeudado.

10 y 11.—A la décima pregunta é once, dijo: que lo que della sabe, es que llegado el dicho Juan Gómez á esta ciudad Imperial, habrá tres años, muy bien aderezado, con sus armas é caballos, á cabo de tres ó cuatro días que llegó, sabido por la justicia que los indios de Purén é Tucapel, en los fuertes que allí estaban, querían matar los españoles de ellos y alzarse, la dicha justicia desta ciudad envió al dicho Juan Gómez por caudillo, con cierta gente, al socorro dellos, por ser el dicho Juan Gómez experimentado en la guerra.

12 á 22.—A las doce preguntas é trece, catorce é quince é diez y seis é diez y siete é diez y ocho é diez é nueve é veinte é dos preguntas,

que le fueron leídas, dijo: que oyó decir á todos los que escaparon de las dichas guazábaras, é á los que se hallaron en las dichas casas de Purén é Tucapel, ser verdad todo lo contenido en las dichas preguntas, é ansí es público é notorio.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: queste testigo vido al dicho Juan Gómez venir del dicho desbarate de Purén muy mal herido, desbaratado, habiéndole tenido por muerto, é vido quel dicho general Francisco de Villagrán, por haber tenido nueva que la ciudad de la Concepción estaba cercada, se partió al socorro della, y el dicho Juan Gómez, por más servir á Su Majestad, adeudándose de nuevo de armas é caballos, se partió con el dicho general á la ciudad de la Concepción.

24 á 28.—A las veinte é cuatro é veinte é cinco é veinte y seis é veinte y siete é veinte y ocho preguntas, dijo: que por estar este testigo en el sustento desta ciudad, no vido lo contenido en las preguntas, las cuales le fueron leídas, mas de lo haber oído decir, ser é pasar ansí como las dichas preguntas lo declaran, á muchas personas que en ello se hallaron.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que habrá dos años, poco más ó menos, que el dicho Juan Gómez vino al socorro desta ciudad con el general Francisco de Villagrán, con sus armas é caballos, é ha estado sustentando hasta hoy día con mucha honra, sustentando su casa é dando de lo que tiene á soldados, por más servir á Su Majestad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que este testigo sabe que en todos los dichos diez é siete años que ha quel dicho Juan Gómez entró en esta tierra con el dicho Gobernador, porque este testigo se ha hallado en esta gobernación todo el dicho tiempo, ha visto quel dicho Juan Gómez ha servido á Su Majestad muy bien, é lealmente, como caballero hijodalgo, é á su costa é minción, é al dicho Gobernador en su nombre, é ha visto quel dicho Juan Gómez ha sido del dicho Gobernador de los más queridos y amados, é como hombre principal, siempre le ha encargado cargos de mucha confianza, y que ansimismo en el Perú ha sido del gobernador don Francisco Pizarro é de los capitanes muy bienquisto, é ansimismo de toda esta tierra, donde el dicho Juan Gómez ha residido: é questa es la verdad para el juramento que hizo, é no firmó de su nombre, porque dijo que no sabía escribir.—*Pedro de Aguayo.*

El dicho Jacome Fris, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho Gobernador, que sea en gloria, de cuatro años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é dos años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

12.—Preguntado por la doce preguntas en que fué presentado, dijo: queste testigo sabe que al tiempo quel dicho Juan Gómez llegó á la dicha casa de Purén habían acabado de llegar á la dicha casa desbaratados é heridos el caudillo y españoles de la casa fuerte de Tucapel, que la dejaron desamparada por la rebelión de los naturales é porque los dichos naturales de Tucapel dieron en ellos, é llegado el dicho Juan Gómez á la dicha casa, los que allí se hallaban recibieron gran contento, y este testigo, como uno de ellos é de conformidad de todos, recibieron al dicho Juan Gómez por capitán, porque se esperaba que venían á la dicha casa de Purén gran número de gente.

13.—A las trece preguntas, dijo: queste testigo sabe ó vió que á cabo de tres días después de haber llegado el dicho Juan Gómez á la dicha casa de Purén, vinieron sobre la dicha casa de Purén hasta doce mil indios, por dicho de los indios é por lo que pareció, é más, é muy bien armados de lanzas é porras é lazos y otras armas, y se pusieron en cinco escuadrones, y el dicho Juan Gómez, con hasta diez ó doce de caballo, fué á ellos por la mañana é les acometió é perdieron dos caballos, por ser mucha la gente de guerra é no podellos vencer, y el dicho Juan Gómez, como buen capitán é experimentado en la guerra, se volvió á la casa de Purén á reformarse de lo más necesario, con algunos heridos, é lo hizo saber por sus cartas á los del pueblo de Angol é Imperial.

14.—A las catorce preguntas, dijo: ques verdad que después de haber concertado la gente el dicho Juan Gómez, el mismo día, por no esperar á la noche, la cual si se esperaba la noche, á otra noche la dicha casa se viera en grande peligro, tornó el dicho Juan Gómez con los susodichos, á hora de vísperas, á donde estaban los dichos indios, y este testigo con él, los cuales indios estaban juntos é más y esperando la pelea, y el dicho Juan Gómez, ordenada la gente de pie y de caballo, con cuatro arcabuces mal aderezados que tuvo, estuvo peleando con los dichos indios hasta una hora antes que oscureciese, é vido questando en la dicha batalla, viendo el dicho Juan Gómez que los dichos in-

dios crecían cada hora más, el dicho Juan Gómez remetió solo en su caballo contra todos los dichos indios, é por tener los dichos indios en su campo hechos hoyos pequeños, el caballo del dicho Juan Gómez cayó é le arrojó al dicho Juan Gómez en medio de todos los cinco escuadrones, el cual vístose entre ellos, peleó fuertemente, que por su valor y esfuerzo del dicho Juan Gómez, los desbarató é venció, y este testigo con los peones, que eran cuatro, visto el peligro del dicho Juan Gómez, arremetieron á los dichos indios, é juntamente con el dicho Juan Gómez los desbarataron é mataron muchos indios, é luego el dicho Juan Gómez envió á los de caballo en el alcance, porque á todo este testigo se halló presente,

15.—A las quince preguntas, dijo: que después de haber habido esta vitoria, el dicho Juan Gómez lo hizo saber al dicho Gsbernador, el cual, según dicen todos, se holgó mucho, é por la carta quel dicho Gobernador escribió al dicho Juan Gómez, queste testigo vido, se lo agradeció mucho lo que en servicio de Su Majestad había fecho é le mandó por ella que, dejando buen recaudo en la casa, fuese á donde él estaba la Pascua de Navidad, que sería á Tucapel donde se habían de hallar, y el dicho Juan Gómez, por cumplir su mandado, con catorce de caballo, quiso partirse la víspera de Pascua, por cumplir el mandado del dicho Gobernador, é los caudillos de las dichas casas é toda la gente requirieron al dicho Juan Gómez no desmamparase la casa, porque quedaba en gran peligro, los cuales requerimientos no aprovecharon ninguna cosa, hasta que las rondas tomaron un indio de guerra armado, el cual dijo estar grandísima multitud de gente de guerra para dar en ella; é visto por el dicho Juan Gómez que la dicha casa no quedaba segura, se quedó aquella noche, el cual estuvo con toda la dicha gente questaba en la dicha casa de españoles muy á recado, esperando los dichos indios, é las velas de la modorra dijeron haber llegado á la dicha casa de Purén ciertos escuadrones, é según pareció, no acometieron por la quedada del dicho Juan Gómez é de los demás que con él se hallaron.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido que como los dichos indios no dieron en la dicha casa aquella noche de Navidad, por la mañana, que fué el día de Navidad, corrió el dicho Juan Gómez con gente de caballo toda la comarca para asegurar la casa, y el mesmo día en la noche se partió con catorce de caballo, é la más gente dejó en la casa é por caudillo á don Pedro de Avendaño.

17 á 20.—A las veinte preguntas en ques presentado, dijo: que sabe este testigo questando este testigo en la dicha casa de Purén, después de haber partido el dicho Juan Gómez con los dichos catorce de caballo á Tucapel, é otro dia en la noche, después de media noche, llegaron seis de caballo de los catorce que habían ido con el dicho Juan Gómez, muy mal heridos é desbaratados é dijeron ser el dicho Juan Gómez muerto é los demás que faltaban para los catorce é ansimismo el Gobernador, de lo cual recibieron grande espanto de temor, é á la hora dejaron é desmampararon la casa é se vinieron á esta ciudad, é dijeron ser verdad haber pasado así lo contenido en las diez é siete é diez é ocho é diez é nueve preguntas, como en ellas se contiene, las cuales le fueron leídas.

21 á 22.—A las veinte é una é veinte é dos preguntas, dijo: que lo que sabe es que después de tener por muerto al dicho Juan Gómez, vino un indio á decilles á los que habían dejado en la casa cómo el dicho Juan Gómez era vivo á dos leguas ó tres de la dicha casa; é visto esto, volvieron ciertas personas é hallaron al dicho Juan Gómez muy mal herido é destrozado, y así el dicho Juan Gómez llegó á donde estaban los españoles, y este testigo lo vió muy desfigurado é mal herido, é haber escapado á pie é con la espada en la mano.

Preguntado por las demás preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en este dicho é preguntas, é ques público é notorio ser verdad é haber pasado lo contenido en las dichas preguntas, é no lo firmó porque dijo que no sabía escribir.—*Pedro de Aguayo.*

El dicho Guillermo Martín, carpintero, testigo presentado, despues de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez, é al dicho gobernador don Pedro de Valdivia conoció de ocho años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é un años, poco más ó menos, é que á este testigo no le empece ninguna de las generales.

2 á 7.—Preguntado por la setena pregunta, dijo: queste testigo sabe que habrá siete años, poco más ó menos, questando el dicho Juan Gómez por vecino en la ciudad de Santiago, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia se partió á la conquista é descubrimiento de las pro-

vincias de Arauco, é vido este testigo quel dicho Juan Gómez fué uno de los que con el dicho Gobernador vinieron á la dicha conquista, con sus armas é caballos é criados españoles, por queste testigo fué uno de los que vinieron á la dicha conquista, é por esto lo sabe.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo se halló en todas las guazábaras, ansí en Andalién, que fué muy peligrosa, como en todas las demás, é vido quel dicho Juan Gómez se halló en ellas sirviendo á Su Majestad solícitamente.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ques verdad que después de pacificada la tierra é poblada la Concepción, el dicho Gobernador envió al dicho Juan Gómez á la dicha ciudad de Santiago, donde era vecino, é le añadió los indios de Gaspar de Vergara que le sirviesen, é este testigo sabe, é es notorio, porque lo vió, el dicho Juan Gómez gastó mucha cantidad de pesos de oro, más de los que los indios le daban, con soldados é sustento de su casa, por lo cual siempre ha estado muy adeudado.

10 y 11.—A las diez é once preguntas, dijo: ques público é notorio á los que lo saben, haber salido el dicho Juan Gómez de la ciudad de Santiago á servir á Su Majestad, é llegado á esta ciudad Imperial, las justicias le enviaron por caudillo, con gente, al socorro de las casas de Purén é Tucapel.

12.—A la docena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo, estando en la casa de Purén, llegaron desbaratados é heridos el caudillo é gente de la casa de Tucapel, y estando muy temerosos llegó el dicho Juan Gómez con cierta gente, de lo cual fué gran contento de todos los que allí estaban, y el caudillo de la casa de Tucapel é Purén, é los que allí estaban, recibieron al dicho Juan Gómez por capitán dellos para la guerra, que se esperaba que venía mucha gente de guerra sobre la casa.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, por queste testigo lo vido, y es y pasó como la pregunta lo dice é declara.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque á hora de vísperas, poco más ó menos, después de ordenada su gente, el dicho Juan Gómez, de pie é de caballo, salió el dicho Juan Gómez á los dichos indios é peleó

con ellos con la gente de pie é de caballo que tenía hasta que se quería poner el sol, é visto que tanto les duraban, el dicho Juan Gómez, solo contra todos los dichos indios, arremetió su caballo, é como era tanto número é los indios tenían hechos hoyos, cayó el caballo é echó al dicho Juan Gómez en medio de todos los escuadrones, el cual se levantó con su lanza en la mano é peleó con los dichos indios muy fuertemente é de manera que los desbarató, y en esto este testigo y otros cuatro españoles que allí estaban, visto al dicho Juan Gómez estar en tanto peligro entre tanto número de gente, entraron en los dichos indios é le socorrieron é desbarataron los indios.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo vido una carta quel dicho Gobernador le enviaba al dicho Juan Gómez, en que le agradecía mucho lo que había hecho en servicio de Su Majestad, é le mandaba por ella que dejando primeramente la casa de Purén á buen recaudo é segura, se partiese con la más gente que pudiese é se fuese á ver con él á Tucapel el día de Pascua de Navidad, é vido este testigo questando el dicho Juan Gómez para se partir con catorce de caballo, porque había ido gente de la ciudad Imperial de socorro para la dicha casa, y estando ya de partida el dicho Juan Gómez, los dichos caudillos é toda la gente, se juntaron é le requirieron no dejase la dicha casa ni fuese el dicho viaje, pues el dicho Gobernador ansí lo mandaba, que quedase la dicha casa segura, porque este testigo vió leer la dicha carta quel dicho Gobernador escribió al dicho Juan Gómez, públicamente, delante de todos, é vido que no aprovechó cosa ninguna con el dicho Juan Gómez: salvo que había de ir, y estando ya el dicho Juan Gómez para salir con la gente de caballo, dos ó tres horas de la noche, las rondas de caballo tomaron un indio armado, el cual dijo que aquella noche daban en la casa diez é siete levos que, segun cuentan, dicen eran más de treinta mil indios, é visto el dicho Juan Gómez que los dichos indios querían dar en la casa aquella noche, é porque no quedaba segura, se quedó en el socorro de la casa de Purén y estuvieron en armas y las velas dijeron que habían visto tres escuadrones de gente de guerra é llegar á la dicha casa de Purén.

16 á 19.—A las diez é seis é diez é siete é diez é ocho é diez é nueve preguntas, que le fueron leídas, dijo: quel día de Navidad, visto que no habían venido los dichos indios, el dicho Juan Gómez dió vuelta, con cierta gente de caballo, por la comarca de la casa, é visto que no había

indios de guerra, el mesmo día de Navidad, con los trece de caballo, y él catorce, se partió á cumplir el mandado del dicho Gobernador, é dejó nombrado por caudillo é guarda de la dicha casa á don Pedro de Avendaño, é que lo demás contenido en las dichas preguntas, los que escaparon vivos, que fueron seis, lo contaron en la dicha casa, ser verdad todo lo contenido en las dichas preguntas, que pasó ansí como las dichas preguntas lo declaran.

20 á 22.—A las veinte é veinte é una é veinte é dos preguntas, dijo: ques verdad que otro día, segundo día de Pascua, después de media noche, llegaron seis de caballo, de los catorce que habían ido, muy mal heridos é desbaratados, é dijeron quel dicho Juan Gómez é los demás eran muertos y el Gobernador é cuantos con él entraron, é fué tanto el espanto é temor que tomaron, que á la hora desmampararon la casa é la dejaron é se vinieron camino desta ciudad, é sabe que ya que venían dos leguas é tres de la dicha casa, un indio vino á dar mandado, é hizo saber como el dicho Juan Gómez era vivo, y ansí se partieron cinco ó seis de caballo, é fueron á la dicha casa é hallaron mucha gente de guerra en ella deshaciéndola, é como no hallaron al dicho Juan Gómez, viniendo desconfiados de lo hallar, lo toparon é lo trajeron muy mal herido é desbaratado, su espada en la mano, de lo cual recibieron grande contento todos.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad quel general Francisco de Villagrán salió desta ciudad al socorro de la ciudad de la Concepción, que había nueva questaba cercada, y el dicho Juan Gómez fué con él, aun no bien sano de las heridas, con sus armas é caballos, que de nuevo compró, para servir á Su Majestad.

24 á 28.—A las veinte é cuatro y veinte é cinco y veinte é seis y veinte é siete y veinte é ocho preguntas, dijo: que oyó decir todo lo contenido en las dichas preguntas ser é pasar así como en ellas se contiene á los que lo vieron é se hallaron en ello, porque este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que lo susodicho pasó.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que habrá dos años quel dicho Juan Gómez vino con el general Francisco de Villagrán al socorro de esta ciudad, é hasta hoy ha servido muy bien á Su Majestad en el sustento della.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que este testigo ha conocido al dicho Juan Gómez, como dicho tiene, é siempre le ha visto servir á Su

Majestad á su costa y minción,y al dicho Gobernador en su nombre, é bien é lealmente, como suelen é deben servir los hombres de honra é hijosdalgo, é sabe quel dicho Gobernador le quería mucho y como á los que más había en su campo é reino; é questo es la verdad é ha visto é oído para el juramento que fecho tiene, y en su dicho se afirmó, é no lo firmó porque dijo que no sabía escribir.—*Pedro de Agüayo.*

El dicho Martín de Candia, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dice: que conoce al dicho Juan Gomez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, de diez é ocho años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que podrá haber los diez é siete años quel dicho Gobernador emprendió esta jornada, é de los primeros que salieron con el dicho Gobernador fué el dicho Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, y el dicho Juan Gómez, é fueron gran parte para que se hiciese la dicha jornada, por ser el dicho Alvar Gómez hombre principal é amigo de muchos; é lo demás contenido en la pregunta lo oyó decir públicamente, é sabe quel dicho Juan Gómez vino desde Tarapacá por alguacil mayor é lo ha sido mucho tiempo en la ciudad de Santiago, hasta quel dicho Juan Gómez la dió, que habrá cuatro años.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo que la dicha jornada vinieron con el dicho Gobernador los dichos Alvar Gómez é Juan Gómez, su hijo, é vido que de las entradas que se hacian é cosas que se tomaban enviaban su parte al dicho Alvar Gómez, como á hombre de los más principales en el campo, é sabe que en el camino murió en servicio de Su Majestad, de lo que pesó mucho al dicho Gobernador é á todo el campo, é después en Copiapó vió maese de campo á Pero Gómez de Don Benito.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que vido este testigo en toda la jornada, después de muerto su padre del dicho Juan Gómez, el dicho Juan Gómez sirvió mucho á Su Majestad la dicha jornada é siempre el dicho Gobernador le quiso mucho é la

encargó cargos de mucha confianza, é vido este testigo que en Atacama, estando revuelto el campo por la venida de Pedro Sancho de Hoz, el dicho don Pedro de Valdivia dividió su campo en dos partes para la pacificación dél: la una tomó el dicho Gobernador é la otra dió al dicho Juan Gómez, como hombre muy principal en el campo, é fué causa para que se apaciguase el alboroto, en lo cual sirvió á Su Majestad.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que, llegado el dicho Gobernador á Mapocho, pobló la ciudad de Santiago é luego tomó el cargo de alguacil mayor el dicho Juan Gómez é tuvo sus alguaciles y hecha velas, ayudándoles de lo que tenía, porque mejor sirviesen á Su Majestad, é vido que en la conquista é pacificación de toda la tierra el dicho Juan Gómez sirvió á Su Majestad como deben los hombres de honra é hijosdalgo, hasta los traer á la servidumbre.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Gobernador dió indios de repartimiento al dicho Juan Gómez en la ciudad de Santiago, é siempre ha sido vecino della hasta que vino á esta ciudad Imperial por vecino, que habrá tres años.

7.—A la setena pregunta, dijo: que sabe que estando el dicho Juan Gómez por vecino en la dicha ciudad de Santiago, gastando lo que tenía con todos y estando adeudado, se tornó adeudar de nuevo é vino con el dicho Gobernador, habrá siete años, con sus armas é caballos é criados españoles, é vino al descubrimiento é conquista de las provincias de Arauco por más servir á Su Majestad.

8 á 11.—Preguntado por la otava é novena é décima é oncena preguntas, dijo: que sabe la ciudad de la Concepción se pobló, é lo demás contenido en las preguntas lo oyó decir y es público é notorio á los que lo saben; é no sabe otra cosa.

12.—Preguntado por las doce preguntas é las demás hasta la veinte é dos preguntas, dijo: que ha oído decir lo contenido en las preguntas y es público é notorio á los que lo saben.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques público é notorio que, llegada la nueva del cerco de la Concepción, el dicho Juan Gómez é otras personas fueron á el socorro della con el general Francisco de Villagrán, en su seguimiento del dicho General.

24 á 28.—Preguntado por las veinte é cuatro é veinte y cinco é veinte y seis é veinte y siete é veinte y ocho preguntas, dijo: que no la sabe, mas de habello oído decir públicamente.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe que, después quel dicho Juan Gómez volvió de Santiago á esta ciudad, ha estado en el sustento desta ciudad, sustentando su casa é armas é caballos é hombres á su costa é minción, como buen servidor é vasallo de Su Majestad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: queste testigo sabe que, desde quel dicho Juan Gómez, ha queste testigo le conoce en esta gobernación, siempre ha servido muy bien, é por tan bien haber servido ha gastado tanta cantidad de pesos de oro, é era bienquisto de todos, en especial del dicho Gobernador; é questo es la verdad é lo que sabe, é lo firmó de su nombre.—*Martín de Candia.*

El dicho Juan de Ayala, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, en las preguntas ques presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez de cinco años á esta parte y al dicho gobernador don Pedro de Valdivia del dicho tiempo.

Preguntado por las generales, dijo: ques de edad de veinte é seis años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2 á 9.—Preguntado por la segunda é tercera é cuarta é quinta é sexta é otava é novena preguntas, que le fueron leídas, dijo: haber oído decir lo en ellas contenido á personas que sobre lo contenido en las preguntas trataban, en especial lo oyó decir á Luis de Toledo, ques de los primeros que con el dicho Gobernador se juntaron, é pasar como las preguntas lo declaran.

10.—A la décima pregunta, dijo: queste testigo sabe lo contenido en la pregunta, porque pasó lo contenido en la pregunta, porque este testigo se halló en la ciudad de la Concepción cuando el dicho Juan Gómez vino á ella con sus armas é caballos é muy bien aderezado, y el dicho Gobernador se holgó mucho con la venida del dicho Juan Gómez á causa de que la tierra se empezaba á rebelar, é de ahí á pocos días el dicho Gobernador encomendó indios en la Imperial al dicho Juan Gómez.

11 y 12.—A las once é doce preguntas, dijo: queste testigo sabe quel dicho Juan Gómez fué desta dicha ciudad por caudillo para el socorro de las casas de Purén é Tucapel, é llegado a Purén, este testigo estaba en la

dicha casa y es uno de los que se hallaron en la casa de Tucapel, la cual, por dar en ella mucha cantidad de indios de guerra, la desmampararon el caudillo que en ella estaba, después de haber peleado con ellos, é vinieron todos los españoles heridos á la casa de Purén, é á cabo de dos días este testigo vido cómo el dicho Juan Gómez llegó al dicho socorro, de lo cual los caudillos que allí estaban de las casas de Purén é Tucapel é toda la gente se holgaron mucho con el dicho socorro é venida del dicho Juan Gómez, é todos de una conformidad le eligieron por capitán de la gente que allí estaba para la guerra. que se esperaba que los indios querían venir sobre la dicha casa, y el dicho Juan Gómez recibió el dicho cargo de capitán para lo tocante á la dicha guerra.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló á todo lo contenido en la pregunta é pasó todo lo en ella contenido como la pregunta lo dice é declara.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo es uno de los que se hallaron á pie con el dicho Juan Gómez é vido al dicho Juan Gómez solo arremeter á los dichos indios, que serían la cantidad contenida en la pregunta, poco más ó menos, é por haber hoyos en el dicho campo, cayó el caballo del dicho Juan Gómez é de la caída el dicho caballo arrojó al dicho Juan Gómez en medio de los dichos indios, el cual dicho Juan Gómez cayó de piés entre los dichos indios con su lanza en la mano é peleó solo con ellos é desbarató la gente, é visto por este testigo é los demás questaban á pie el peligro del dicho Juan Gómez, este testigo é los demás, que serían todos ocho españoles, le entraron á socorrer é favorecer, é ansí los dichos indios fueron desbaratados, é los de á caballo, por mandado del dicho Juan Gómez, que serían nueve, siguieron el alcance de los dichos indios que iban desbaratados, y el dicho Juan Gómez con los demás se volvió á la casa.

15.—A las quince preguntas, dijo: que después de haber habido la dicha vitoria, el dicho Juan Gómez lo hizo saber al dicho Gobernador, y el dicho Gobernador le escribió una carta, que este testigo vido leer, en que le agradecía mucho lo que había hecho en servicio de Su Majestad, con los demás que allí se habían hallado, é que á todos los gratificaría, é que tomase el dicho Juan Gómez la más gente que pudiese sacar de la dicha casa, que no estuviesen heridos, é se viniese á ver con el dicho Gobernador, la Pascua de Navidad, á Tucapel, dejando la casa

á muy buen recaudo é segura, y esto de la seguridad de la casa lo repetía el dicho Gobernador en su carta dos veces, y el dicho Juan Gómez, llegada la víspera de Navidad, apercibió, para ir donde estaba el dicho Gobernador, catorce de caballo, y entre ellos fué uno este testigo, y estando de camino, dos horas de la noche víspera de Páscua, para partir, se juntaron los dos caudillos é toda la demás gente que allí estaba, é un fraile, le rogaron é requirieron no dejase ni desmamparase la dicha casa, porque quedaba en gran peligro, é vido este testigo que con todos los dichos requerimientos no pudieron con el dicho Juan Gómez que quedase, sino que se había de cumplir el mandado del dicho Gobernador, é ya que iban á salir de la casa, las rondas tomaron un indio armado de guerra, que venía por espía, el cual dijo había un tiro ó dos de ballesta de allí diez é siete levos, que dicen serían treinta mil indios é más, el cual se certificó mucho dello; é visto por el dicho Juan Gómez la casa no quedar segura, como el dicho Gobernador lo mandaba, se quedó aquella noche, y el dicho Juan Gómez é todos los demás la velaron toda la noche esperando los dichos indios, é las velas questaban en lo alto de la casa dijeron haber visto escuadrones de gente de guerra.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que visto el dicho Juan Gómez no haber venido los dichos indios aquella noche, otro día por la mañana, que era de Pascua de Navidad, dió una vuelta por la comarca de la dicha casa, é visto quedaba segura, el mesmo día de Pascua en la noche se partió á cumplir el mandado del dicho Gobernador con trece de caballo, y él catorce, é mandó á este testigo que no fuese allá, é dejó por caudillo á don Pedro de Avendaño, é lo demás en ella contenido oyó decir á los que escaparon.

17 á 19.—A las diez é siete é diez y ocho é diez y nueve preguntas, dijo: que lo contenido en las dichas preguntas lo oyó decir á las personas que escaparon, que fueron seis hombres, que pasó como la pregunta lo declara.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que estando este testigo en la dicha casa de Purén, llegaron los dicho seis de caballo que habían ido, de los catorce con el dicho Juan Gómez, el segundo día al cuarto del alba, los cuales venían muy mal heridos é desbaratados, é preguntados por el dicho Juan Gómez é los demás, dijeron que quedaban muertos, é ansimismo el dicho Juan Gómez é el dicho Gobernador, é que toda

la tierra venía sobre la casa de Purén para llevarla, é que la despoblasen luego, porque toda la tierra venía, é visto por el dicho don Pedro, caudillo que en ella había dejado el dicho Juan Gómez, la despobló é se vinieron camino desta ciudad.

21 y 22.—A las veinte é una é veinte y dos preguntas, dijo: ques verdad questando tres leguas de la dicha casa, poco más ó menos, un indio vino dando voces tras este testigo é los demás diciendo que aguardasen, que venía un cristiano, é visto esto, el dicho caudillo don Pedro, con otros seis de caballo, y este testigo entre ellos, volvió á la dicha casa á buscar al dicho Juan Gómez, por quel indio le dijo que era el dicho Juan Gómez, é fueron á la casa, donde hallaron mucha cantidad de indios de guerra quemando y asolando la dicha casa, y entraron dentro en busca del dicho Juan Gómez, é dentro é fuera no le pudieron hallar, é desconfiando de hallarle, porque veían toda la tierra é cerros llenos de indios y escuadrones, se volvieron, y á la vuelta relinchó un caballo de los que allí iban, y el relincho lo oyó el dicho Juan Gómez, questaba emboscado, porque era en medio del día, el cual salió muy mal herido é despeado, é corriendo los pies sangre, é hinchados, é su espada en la mano, é ansí, con contento de todos, le dieron un caballo, é cabalgó é se vinieron juntos á esta ciudad.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vido é pasó lo contenido en la pregunta, porque este testigo se halló é fué con el dicho General, é vido quel dicho Juan Gómez fué con el dicho General no bien sano de sus heridas, é llegó á la ciudad de la Concepción, é ansimismo este testigo, los cuales hubieron gran contento con la venida del dicho General é gente, porque estaban muy temerosos y en arma.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que es verdad é sabe quel dicho General, como á hombre de los principales, envió con su poder, para que lo recibiesen en la ciudad de Santiago, al dicho Juan Gómez y al capitán Diego Maldonado, los cuales este testigo vió partir.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: ques verdad queste testigo vió volver al dicho Juan Gómez, muy bien aderezado, de la ciudad de Santiago, con armas é caballos y esclavos, para servir á Su Majestad, para se hallar en la conquista é castigo de Arauco é Tucapel, por la muerte del dicho Gobernador, el cual entró con el dicho General.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en

la pregunta, porque este testigo entró con el dicho General é se halló en la dicha guazábara, é pasó como en la pregunta se contiene, que de ciento é cincuenta hombres que entraron con el dicho General, quedaron muertos noventa é tantos hombres, é vido quel dicho Juan Gómez se escapó muy mal herido y en peligro de muerte, é perdió todos sus caballos é quedó á pie, é en un caballo que halló escapó por gran ventura, questa testigo lo encontró herido é no le conoció por ir tan desfigurado.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: ques verdad questando el dicho Juan Gómez muy mal herido en su cama, sabido que se quería despoblar la dicha ciudad de la Concepción, se salió á la plaza della é se estuvo de los postreros con el dicho General.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: ques verdad que llegado el dicho Juan Gómez con el dicho General á la dicha ciudad de Santiago, gastó mucha cantidad de pesos de oro mientras allí estuvo, y vido este testigo que para el socorro desta ciudad Imperial vido quel dicho Juan Gómez se adeudó de nuevo de armas é caballos para su persona, é vido dar caballos á soldados para que trujesen é sirviesen á Su Majestad, é ansí se partió para venir en socorro desta ciudad, porque se tenía por nueva que tenía gran necesidad de socorro, porque este testigo fué uno de los que vinieron en el dicho socorro.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que después quel dicho Juan Gómez vino á el socorro desta ciudad, que habrá dos años, ha servido muy bien á Su Majestad en el sustento della, como leal vasallo é servidor suyo, gastando mucha cantidad de pesos de oro, ansí en el sustento de su casa como en socorrer á soldados, dándoles de lo que tenía, é caballos é armas, porque este testigo lo vió.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha que conoce este testigo al dicho Juan Gómez, ha visto servir muy bien é lealmente á Su Majestad, é á su costa é minción, é al dicho Gobernador en su nombre, é vido quel dicho Gobernador hacía mucha cuenta de la persona del dicho Juan Gómez; y esta es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, y en su dicho se afirmó, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.—Juan de Ayala.*

El dicho Juan Gómez de Don Benito, testigo presentado, después de haber jurado en forma, é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é onoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, e diez años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de veinte é nueve ños, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo en ella contenido lo oyó decir al padre de este testigo, que fué Pero Gómez de Don Benito, vecino le Santiago, que fué después maese de campo por muerte del dicho Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, é todo lo contenido en la licha pregunta ser é pasar así á muchas personas, como la pregunta lo lice.

3 á 6.—Preguntado por la tercera é cuarta é quinta é sexta preguntas, en ques presentado é fueron leídas, dijo: que todo lo en ellas contenido ha oído decir á muchas personas lo contenido en ellas.

7.—A la setena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo estuvo en la ciudad de Santiago é fué uno de los que se hallaron en la conquista é descubrimiento, é vido quel dicho Juan Gómez, siendo vecino de la dicha ciudad, dejó su casa poblada, é con sus armas é caballos é criados españoles, vino el dicho Juan Gómez con el dicho Gobernador á la dicha conquista.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo se halló presente, junto con el dicho Juan Gómez, á todo lo contenido en la dicha pregunta, como la pregunta lo declara.

9.—A la novena pregunta, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo estuvo presente cuando el dicho Gobernador dió al dicho Juan Gómez los dichos indios en la dicha ciudad de Santiago, que fué repartimiento de Gaspar Vergara.

10.—A la décima pregunta, dijo: ques verdad, é sabe que después de haber dado muestra é señal de se querer alzar ó rebelar, el dicho Juan Gómez se partió de la ciudad de Santiago, é ansimismo este testigo, é vido quel dicho Juan Gómez salió de la ciudad de Santiago para la ciudad de la Concepción, á verse con el dicho Gobernador, con sus armas é caballos, é bien aderezado, é llegado á la dicha ciudad de la Concepción, el dicho Gobernador se holgó mucho con su venida, é luego el dicho Gobernador le dió en esta ciudad Imperial los indios que al presente tiene de encomienda.

11.—A las once preguntas, dijo: que después de haber llegado á la ciudad de la Concepción el dicho Juan Gómez, por mandado del dicho Gobernador se vino á esta ciudad Imperial, é á cabo de cuatro días que había llegado, vino nueva como las fuerzas de Tucapel é Purén se querían alzar, é por las justicias de esta ciudad fué el dicho Gobernador enviado por caudillo para el socorro dellas, é queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Juan Gómez, é por esto lo sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques verdad que llegado el dicho Juan Gómez, y este testigo con él, á la dicha casa de Purén, vido este testigo quel caudillo de Tucapel, é la gente que en ella estaban, habían llegado á la casa de Purén muy mal heridos é desbaratados, porque los indios habían dado en ellos, é como llegó el dicho Juan Gómez, recibieron gran contentamiento, é los dos caudillos de Tucapel é Purén, é toda la gente que allí estaba, recibieron por capitán al dicho Juan Gómez, porque esperaba venía gran número de gente á la dicha casa.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque á cabo de tres días quel dicho Juan Gómez llegó, vinieron á la dicha casa, dos tiros de arcabuz de ella, hasta doce mil indios de guerra, poco más ó menos, en cinco escuadrones, y el dicho Juan Gómez, con diez é siete de á caballo, fué á ellos, é los acometió tres veces sin los poder romper, y en ello el dicho Juan Gómez perdió dos caballos, é la gente quedó muy mal herida, é visto por el dicho Juan Gómez, se volvió á la dicha casa, que sería á medio día, para aderezarse, é lo hizo saber á la ciudad Imperial é Angol.

14.—A las catorce preguntas, dijo: ques verdad que después de haberse recogido el dicho Juan Gómez á la dicha casa, volvió á hora de vísperas, ordenada la gente que había de pie y de caballo, y este testigo fué uno de los de á pie, por estar su caballo mal herido de la guazábara pasada, y es verdad questuvieron peleando con la dicha gente, antes que anocheciese con una hora, y estando peleando el dicho Juan Gómez solo con los indios, é por tener los dichos indios hoyos, cayó el caballo del dicho Juan Gómez é lo arrojó en medio del escuadrón de los dichos indios, el cual cayó en pie, con su lanza en la mano, é peleó hasta que le socorrieron los de pie, donde fueron los dichos indios desbaratados con mucho ánimo y esfuerzo.

15.—A las quince preguntas, dijo: ques verdad quel dicho Gobernador escribió una carta al dicho Juan Gómez agradeciéndole mucho al

dicho Juan Gómez y á los demás que allí estaban lo que había fecho en servicio de Su Majestad, y al dicho Juan Gómez le mandaba en ella que, dejando la casa á buen recaudo, se viniese á ver con él á Tucapel la Pascua de Navidad, é vido este testigo que, para en cumplimiento de lo quel Gobernador mandaba, apercibió trece de caballo y él catorce la víspera de Pascua de Navidad en la noche, y estando de partida los dichos caudillos é toda la gente, le requirieron no dejase la dicha casa, pues no quedaba segura, é, con todos los dichos requerimientos, con el dicho Juan Gómez no pudieron acabar, é ya que querían salir de la dicha casa con la dicha gente, las rondas tomaron un indio de guerra el que dijo estaba gran número de gente de indios sobre la dicha casa é para dar en ella aquella noche, é visto esto por el dicho Juan Gómez, se quedó, é todos en armas aquella noche, esperando los dichos indios, las velas dijeron habían visto escuadrones.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho Juan Gómez, visto que no habían venido aquella noche los dichos indios, dió una vuelta por la dicha casa é su comarca el dia de Pascua de Navidad, é no hallando indios, se partió el mismo día de Navidad en la noche á cumplir lo que el dicho Gobernador le mandaba, con los trece de caballo y él catorce, y dejó á don Pedro de Avendaño por caudillo, é lo demás contenido en la pregunta lo oyó decir á los que escaparon vivos que pasó como la pregunta lo dice.

17 á 19.—A las diez é siete y diez é ocho y diez é nueve preguntas, dijo: que todo lo contenido en las dichas preguntas, que le fueron leídas, dijeron é oyó decir á los que escaparon ser é pasar ansí como en ellas se contiene.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que al tercero día de Pascua, al cuarto del alba, estando este testigo en la dicha casa de Purén con el dicho caudillo don Pedro de Avendaño, llegaron seis de á caballo de los que habían ido con el dicho Juan Gómez, muy mal heridos é desbaratados, é preguntando por el dicho Juan Gómez é los demás, dijeron que todos eran muertos é ansimismo el Gobernador é los que con él fueron, é á la hora, sin más esperar, dejaron la dicha casa é se vinieron camino desta ciudad Imperial.

21 y 22.—A las veinte é una é veinte é dos preguntas, dijo: questando este testigo con los demás que se venían á esta ciudad tres leguas de la casa de Purén, vino un indio natural desta tierra é dijo quedaba

vivo el dicho Juan Gómez é otro cristiano, é que le esperasen, é don Pedro con otros seis de caballo fueron á la dicha casa é la halló desbaratada é mucha gente de guerra en ella, sin hallar al dicho Juan Gómez, é ya que se venían, le hallaron, su espada en la mano, muy mal herido é desbaratado.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad lo en ella contenido é vido quel dicho Juan Gómez, no estando bien sano de las heridas, se partió al socorro de la ciudad de la Concepción, adeudándose de nuevo con armas é caballos para servir á Su Majestad.

24 á 28.—A las veinte é cuatro é veinte é cinco y veinte é seis y veinte é siete y veinte é ocho preguntas, dijo: que todo lo contenido en las dichas preguntas, que le fueron leídas, lo oyó decir y es público é notorio como las preguntas lo dicen é declaran.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que ha dos años quel dicho Juan Gómez entró en esta ciudad, con sus armas é caballos, con el general Francisco de Villagrán, y en ella ha servido á Su Majestad y en su sustento gastado mucha cantidad de pesos de oro, ayudando á soldados, dándoles caballos é armas.

30.—A las treinta preguntas, dijo: queste testigo ha visto que todo el tiempo que ha que está en esta tierra y este testigo conoce al dicho Juan Gómez, ha visto el dicho Juan Gómez ha servido á Su Majestad á su costa y minción, é al dicho Gobernador en su nombre, como caballero é hijodalgo, é vido que del dicho Gobernador el dicho Juan Gómez era bienquisto é le quería bien, é ansí le honraba en todo lo que se ofrecía; é questa es la verdad é lo que sabe, y en su dicho se afirma, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.—Juan Gómez.*

En la ciudad Imperial, á diez y siete de Febrero, año del Señor de mil é quinientos é cincuenta y siete años, ante el muy magnífico señor el capitán Pedro Estéban, alcalde ordinario por Su Majestad en esta dicha ciudad, é por ante mí el dicho Diego de Almagro, escribano, pareció el dicho Juan de Leiva en el dicho nombre é presentó un escrito del tenor siguiente:

Muy magnífico señor:—Juan de Leiva, en nombre de Juan Gómez, vecino de la Imperial, por virtud del poder que dél tengo, de que hago presentación, parezco ante V. M., é digo: que ante las justicias de Su Majestad del año pasado, é ante el presente escribano, tengo en el di-

cho nombre empezada á hacer cierta información y probanza é tomados ciertos testigos, é porque la dicha información no es acabada, y en el dicho nombre tengo que presentar ciertos testigos ante V. M., para lo uno y lo otro presentar ante Su Majestad é ante quien é con derecho deba, é por no la poder haber concluído la dicha información é probanza, por ser breve el tiempo é haber acabado su año las dichas justicias, pido á V. M. mande recibir é reciba los testigos que en el dicho nombre presentare, preguntándoles por las preguntas del dicho interrogatorio que en la dicha información está por mí presentado, é lo que dijeren é depusieren, escrito en limpio, cerrado y sellado, en manera que haga fe, me lo mande dar juntamente con lo demás ante las dichas justicias de Su Majestad fecho é autuado, interponiendo V. M. en todo su autoridad é decreto judicial, para que, como dicho es, se presente por mí en el dicho nombre é por el dicho mi parte donde viere le conviene, para lo cual el muy magnífico oficio de V. M. imploro, é pido justicia.—*Juan de Leiva.*

E ansí presentado el dicho pedimento é auto por el dicho Juan de Leiva, en el dicho nombre, ante el dicho capitán Pedro Estéban, alcalde por Su Majestad, é por S. M. visto, é por mí el escribano leído, dijo quel dicho proceso é probanza tomaba é tomó en el punto y estado en que está, y mandaba é mandó que si el dicho Juan de Leiva, en el dicho nombre del dicho Juan Gómez, tiene más testigos que presentar de los presentados, los traiga ante S. M., que S. M. está presto de los examinar y hacer que juren é declaren, é lo que dijeren é depusieren, junto con la demás probanza fecha, mandaba é mandó al presente escribano se lo dé escrito en limpio, cerrado é sellado y en pública forma, en manera que haga fe, en lo cual S. M. dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto, é lo firmó de su nombre, siendo testigos el licenciado Castro é Pedro Fernández é Antón Hidalgo, estantes en la dicha ciudad, vecinos della.

E luego el dicho día, mes é año susodicho, el dicho Juan de Leiva, en el dicho nombre, ante el dicho señor el capitán Pedro Estéban, alcalde ordinario en la dicha ciudad por Su Majestad, y en presencia de mí el dicho escribano, presentó por testigo á Cristóbal Sánchez, estante en esta dicha ciudad, del cual el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma de derecho, é siendo preguntado por ciertas preguntas contenidas en el dicho interrogatorio, lo que dijo é depuso va prosi-

guiendo sucesivamente en la probanza fecha ante el capitán Pedro de Aguayo, alcalde del año pasado, debajo del dicho de Juan Gómez de Don Benito.

El dicho Cristóbal Sánchez, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez, de cinco años á esta parte, poco más ó menos, y al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de veinte años á esta parte en España, y en estas partes de cinco años.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é siete años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

12.—Preguntado por las doce preguntas en ques presentado, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por ques verdad quel dicho Juan Gómez llegó con cierta gente por caudillo á la casa é fuerza de Purén, é acababan de llegar la gente questaba en Tucapel mal heridos é desbaratados, é llegado el dicho Juan Gómez, recibieron todos gran contentamiento, é los dichos caudillos é toda la gente le eligieron por capitán para la guerra que se esperaba de los indios, que querían de ir sobre la casa, é el dicho Juan Gómez tomó el cargo dello, é por esto lo sabe.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, porque se halló presente á todo lo que la pregunta dice é declara, é pasó como en ella se contiene.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta, es que por mandado del dicho Juan Gómez, como capitán, este testigo se quedó la segunda vez en la dicha casa de Purén é vía que estaban peleando con los indios el dicho Juan Gómez é la demás gente, y estando en la guerra é batalla vió venir el caballo del dicho Juan Gómez á la dicha casa, é venida toda la dicha gente á la dicha casa, supo que había pasado todo lo contenido en la pregunta, y este testigo fué después á ver lo que había pasado, é vido número de indios muertos é gran cantidad de armas que allí habían dejado en el campo de los dichos indios.

15.—A las quince preguntas, dijo: ques verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo se halló en ello é vido la carta

del dicho Gobernador en que le mandaba que la casa quedase muy segura, é vido que los caudillos é toda la gente le requirieron no dejase la dicha casa, é no aprovechó ninguna, é ya que estaba para salir, con catorce de caballo, para cumplir lo quel dicho Gobernador le mandaba, tomó la ronda una espía armada, é certificó que estaba mucha gente para dar aquella noche en la casa, é pasó lo que más la pregunta dice é declara.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: ques verdad que, visto el dicho Juan Gómez no haber venido los dichos indios aquella noche, otro día en la noche, que fué día de Navidad, se partió á hacer lo quel Gobernador le mandó, á Tucapel, con trece de caballo, y él catorce, é dejó por caudillo de la dicha casa á don Pedro de Avendaño, é lo demás contenido en la pregunta oyó decir á los que vinieron después á la dicha casa y escaparon, haber pasado como la pregunta dice.

17 á 19.—A las diez é siete y diez é ocho y diez é nueve preguntas, dijo: que todo lo contenido en ellas, é oyó decir á los que después vinieron, ser é pasar ansí como en las preguntas se contiene.

20.—A las veinte preguntas, dijo: ques verdad que á cabo de un día de como se partieron de la casa, al cuarto del alba vinieron seis de caballo de los que habían ido con el dicho Juan Gómez, los cuales venían muy mal heridos é desbaratados, é dieron nueva de como junto á Tucapel habían muerto al dicho Juan Gómez, é los demás que con él fueron, y al dicho gobernador don Pedro de Valdivia con cuarenta hombres que había metido, é oído por este testigo é los demás, á la hora desmampararon la casa, é la dejaron, é se vinieron á esta ciudad.

21 y 22.—A las veinte é una é veinte é dos preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en las preguntas como en ellas se contiene, ser é pasar ansí, é questando tres leguas de la dicha casa de Purén, vido este testigo venir un indio como de mandado, quel dicho Juan Gómez era vivo, é volvieron cinco ó seis de caballo é trajeron al dicho Juan Gómez muy mal herido, é todos contaron ser ansí como las preguntas lo dicen.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que llegado el dicho Juan Gómez á esta ciudad, muy mal herido, aún no bien sano de sus heridas, salió desta ciudad con el general Francisco de Villagrán, no bien sano de sus heridas, á socorrer la Concepción, é sabe que se adeudó de nuevo de armas é caballos; é questa es la verdad é lo que le fué preguntado por las dichas preguntas, é no lo firmó porque no sabía.

En la ciudad Imperial, á veinte é siete días del mes de Hebrero del dicho año de mil é quinientos é cincuenta y siete años, ante el dicho señor capitán Pero Estéban, alcalde ordinario susodicho, pareció presente el dicho Juan de Leiva, en el dicho nombre del dicho Juan Gómez, é por ante mí el dicho escribano, é presentó un escrito de pedimento, ques el que sigue:

Muy magnífico señor:—Juan de Leiva, en nombre de Juan Gómez, vecino desta ciudad Imperial, parezco ante V. M. é digo: que en el dicho nombre tengo hecha una probanza con cierto número de testigos é por quererla llevar el dicho mi parte ó enviar á la ciudad de Santiago á la acabar de hacer, porque en la dicha ciudad de Santiago tiene los testigos que saben todo lo contenido en el interrogatorio, é porque Diego de Almagro, escribano de Su Majestad, ante quien ha pasado la dicha probanza, por estar embarazado no la puede dar en limpio é por falta de papel, pido é suplico á V. M. mande al dicho escribano me mande dar la original, signada de su signo, cerrada é sellada y en manera que haga fe para lo presentar ante las dichas justicias de la ciudad de Santiago, para donde viere me conviene, para que lo tomen en el estado en que está é se acabe la probanza del dicho mi parte, para que, hecha, el dicho mi parte la presente ante quien é con derecho deba, para lo cual el muy magnífico oficio de V. M. imploro, é pido justicia.

E presentado el dicho pedimento por el dicho Juan de Leiva en el dicho nombre del dicho Juan Gómez ante el dicho señor capitán Pero Estéban, alcalde de Su Majestad, lo hubo por presentado, é visto el dicho pedimento, atento estar de partida para la ciudad de Santiago, á donde el dicho Juan Gómez quiere llevar adelante la dicha su probanza, á donde parece tener más testigos de que se entiende aprovechar, le dé el proceso é probanza original al dicho Juan de Leiva en el dicho nombre, cerrado é sellado en manera que haga fe, para quel dicho Juan de Leiva, en nombre del dicho Juan Gómez, ó el dicho Juan Gómez, ó quien su poder hubiere, la presente ante las justicias de la ciudad de Santiago ó ante quien bien visto le fuere, en lo cual el dicho señor alcalde dijo que interponía, é interpuso, su autoridad é decretó é lo firmó de su nombre. Testigos: Melchor de Ecija é Hernando Díaz é otras personas que presente se hallaron á la presentación é mando.—*Pero Estéban.*

Lleva esta probanza cuarenta é una hojas, é de pedimento de la parte

del dicho Juan Gomez é mandamiento del sobredicho capitán Pero Estéban, alcalde susodicho, originalmente la dí y entregué á la parte del dicho Juan Gómez, la cual dicha probanza originalmente, como dicho es, las planas dellas van rubricadas de mi rúbrica é todas cuarenta é una hojas, escritas todas é en parte y en otra hoja que quedó en blanco para cerrar é sellar, en las cuales dichas cuarenta é una hojas entra el interrogatorio é otros autos é poder, á todo lo cual me refiero, como parece, rubricadas las dichas planas de mano de mí el escribano.

E yo, Diego de Almagro, escribano de Su Majestad, en su casa é corte y en todos sus reinos é señoríos y escribano público é del Consejo é Ayuntamiento de la ciudad Imperial, fuí presente á lo que de mí se ha fecho minción, en uno con los testigos, é por ende fice aquí este mío signo, ques á tal en testimonio de verdad.—*Diego de Almagro*, escribaou de Su Majestad.

Muy magnífico señor:—Juan Gómez, vecino desta ciudad de la Concepción, parezco ante V. M. é digo: que siendo vecino de la ciudad Imperial, habrá más de año y medio é cerca de dos años, por parte mía hice una probanza ante la justicia de Su Majestad della de los servicios que yo he hecho á Su Majestad en este reino, é por no la haber acabado de hacer, se pidió á las dichas justicias que me la diesen para acabar de hacer en la ciudad de Santiago, é por no haber en la dicha ciudad Imperial papel, me la dieron originalmente, cerrada é sellada é autorizada, la cual ante V. M. presento; é pido é suplico á V. M. tome la dicha probanza en el estado en que está é reciba los testigos que ante V. M. presentare, mandándoles examinar por las preguntas del interrogatorio inferior que con este mi pedimento presento, é después de haber jurado é dicho sus dichos é depusiciones, lo uno é lo otro juntamente, me lo mande dar escrito en limpio, cerrado é sellado en manera que haga fe en todo, interponiendo V. M. su autoridad é decreto, para que yo lo presente ante Su Majestad ó ante los señores de su Real Consejo ó ante quien ó con derecho deba, é pido justicia.

E el interrogatorio que V. M. ha de mandar á los testigos que presentaré son las [preguntas] siguientes:

1.—Primeramente, sean preguntados los testigos si conocen á mí el dicho Juan Gómez, de que tanto tiempo, é si conocieron al gobernador don Pedro de Valdivia.

2.—Item, si saben que puede haber diez é nueve años, poco más ó menos tiempo, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia en el Perú emprendió esta jornada é de los primeros que se le juntaron é favorecieron para que hubiese efecto fué Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, y el dicho Juan Gómez, que fueron muy gran parte, viendo que los susodichos se disponían á la poder hacer el dicho Gobernador, y más quel dicho Juan Gómez tenía indios de repartimiento en la ciudad de Guamanga por el gobernador don Francisco Pizarro, como conquistador que era del Perú, é ansí el gobernador don Francisco Pizarro le dió al dicho Alvar Gómez para esta tierra, en nombre de Su Majestad, el cargo de maese de campo é fator é veedor de Su Majestad y al dicho Juan Gómez alguacil mayor della.

3.—Item, si saben quel dicho Alvar Gómez y el dicho Juan Gómez, su hijo, vinieron con el dicho Gobernador esta jornada, é porque no se confiaba de ninguno más quel dicho Alvar Gómez, como hombre muy principal, é por los cargos que tenía, siempre el dicho Gobernador le enviaba é iba por capitán á todos partes que era necesario é no le dejaba parar un día, y el dicho Alvar Gómez, por servir á Su Majestad, lo hacía, hasta que de los grandes trabajos murió en el campo, de lo cual pesó mucho á todos los soldados é más al dicho Gobernador, por ser tan principal hombre é tan necesario, é después por su muerte hizo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á Pero Gómez, vecino de la ciudad de Santiago, maese de campo; digan lo que saben.

4.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez, por más servir á Su Majestad, dejó los indios que tenía en Guamanga é vino con el dicho Gobernador, é antes que llegase á esta tierra é después de muerto su padre, sirvió mucho en el camino, hasta llegar á las provincias de Mapocho, á Su Majestad, é siempre le encargó el dicho Gobernador cargos de mucha confianza, especial en Atacama, estando su campo revuelto por la venida de Pero Sancho de Hoz, lo dividió en dos partes: la una parte estuvo en Atacama con el Gobernador, é la otra tuvo el dicho Juan Gómez por capitán dél, por lo cual resultó gran pacificación al campo, desterrando, como desterró, á Juan de Guzmán é Avalos é á otro Guzmán, en lo cual el dicho Juan Gómez, en el sosiego é quietud, fué gran parte é sirvió mucho á Su Majestad; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que, llegado el dicho Gobernador á tierra, pobló en el valle que dicen de Mapocho la ciudad que agora se intitula de

Santiago, y llegado, quitó el cargo al dicho Pero Gómez de maese de campo, é desde entonces muchos años el dicho Juan Gómez lo fué, é alguacil mayor, teniendo sus alguaciles y hecha velas, dando á los unos é á los otros ayuda de lo que habían menester, y en el dicho cargo é descubrimiento, población é conquista é pacificación el dicho Juan Gómez siempre estuvo sirviendo á Su Majestad, como buen conquistador é hijodalgo, que por tal es habido é tenido é comunmente reputado; é si saben que en la ciudad de la Serena, que después se pobló, que es en el valle de Coquimbo, en su pacificación, población é conquista el dicho Juan Gómez se halló é sirvió mucho á Su Majestad hasta la traer á la servidumbre é dominio, que tardó mucho tiempo; digan lo que saben.

6.—Item, si saben que al tiempo quel dicho Gobernador repartió los naturales comarcanos é que habían de servir á la dicha ciudad de Santiago, hizo en ella vecino é le dió ciertos indios al dicho Juan Gómez, en nombre de Su Majestad, para ayuda de la sustentación de su casa.

7.—Item, si saben que después de haber trabajado é servido á Su Majestad en la dicha ciudad de Santiago, habiendo tenido su casa é asiento en ella, gastando con soldados mucha suma de pesos de oro más de lo que los indios le daban, por la cual causa siempre estaba muy adeudado, el dicho Gobernador, habrá siete años, poco más ó menos, se partió para el descubrimiento é conquista de las provincias de Arauco, y el dicho Juan Gómez, por más servir á Su Majestad, adeudándose de nuevo, dejó su casa é sosiego é con caballos é armas é criados se partió con el dicho Gobernador á la dicha conquista.

8.—Item, si saben que, partido el dicho Gobernador y el dicho Juan Gómez con él de la dicha ciudad de Santiago para las provincias de Arauco con hasta doscientos hombres, y en el viaje, hasta llegar al río de Biobío, hubieron muchas guazábaras é rencuentros é batallas con los naturales, especial una muy grande é muy peligrosa en el valle que llaman de Andalién, donde gran número de naturales dieron en su campo de noche, é por el valor del dicho Gobernador é por pelear mucho los españoles y el dicho Juan Gómez, los dichos naturales fueron desbaratados é vencidos, á donde muy muchos españoles salieron della heridos, y ansimismo el dicho Juan Gómez, y en todo ello y las demás batallas é guazábaras el dicho Juan Gómez sirvió muy bien é solícitamente á Su Majestad.

9.—Item, si saben que después de dada la dicha batalla é pacífica toda la más de la tierra, el dicho Gobernador pobló en el valle de Penco una ciudad que agora se dice de la Concepción, é poblada, visto por el dicho Gobernador lo mucho que á Su Majestad había servido el dicho Juan Gómez, le dió é añadió sobre lo que tenía, porque no se podía sustentar, según la calidad de su persona é los grandes gastos que hacía, sobre lo que tenía, el repartimiento de Gaspar de Vergara, con el cual el dicho Juan Gómez se volvió á la ciudad de Santiago, donde era vecino, y estuvo allí socorriendo á los unos é á los otros soldados que venían á servir á Su Majestad, á unos dando caballos y á otros dando fletes, en tanta manera, que todo lo que sus indios le daban no bastaba á que no anduviese muy adeudado.

10.—Item, si saben questando en la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gómez, habrá cinco años, poco más ó menos, que los naturales de las provincias de Arauco é los de Biobío dieron muestra de se querer alzar é rebelar, é visto por el dicho Juan Gómez, deseoso de servir á Su Majestad, hallando coyuntura para ello, dejó su casa é asiento é se partió de la ciudad de Santiago á la de la Concepción, á donde el dicho Gobernador estaba, con sus armas é caballos, muy bien aderezado, donde visto por el dicho Gobernador, se holgó muy mucho, é le dió, en nombre de Su Majestad, en la ciudad Imperial, á Tabón é Los, Guamaque é Culimallén, que era de los buenos repartimientos de la dicha ciudad, lo cual todo hizo por lo mucho quel dicho Juan Gómez había servido á Su Majestad.

11.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez se partió de la dicha ciudad de la Concepción, á donde dejó al dicho Gobernador, é se vino á la ciudad Imperial, donde otro día después de entrado vino nueva como una fuerza quel dicho Gobernador tenía en las provincias de Arauco é Tucapel, á donde tenía españoles con un caudillo, y en otra fuerza que tenía en Purén, los naturales querían dar en ella é matar á todos los españoles que en ella estaban, é sabido por las justicias de la dicha ciudad, y el valor y experiencia del dicho Juan Gómez, le enviaron con cierta gente por capitán para su socorro.

12.—Item, si saben que llegado el dicho Juan Gómez á la dicha casa de Purén halló al caudillo y á toda la gente que estaba en Tucapel que se había venido é desamparado la casa, muy mal heridos, porque los indios dieron en ellos, é vista la llegada del dicho Juan Gómez, recibie-

ron contentamiento, é todos, y el dicho caudillo de Purén, lo recibieron por capitán al dicho Juan Gómez y él tomó el cargo de la guerra, porque se esperaba que venían á la dicha casa de Purén gran número de gente.

13.—Item, si saben que á cabo de tres días quel dicho Juan Gómez llegó, vinieron sobre la dicha casa de Purén más de doce mil indios, en cinco escuadrones, y el dicho Juan Gómez, con hasta diez é siete de á caballo, salió á ellos, un tiro de arcabuz de la dicha casa, é halló á los dichos indios en los dichos cinco escuadrones, é con todos los diez é siete de á caballo los acometió con grande ánimo, é rompió con ellos tres veces, é como era tanto número de gente, é los indios tan bien armados de lanzas, flechas é porras, cerrados en sus escuadrones, no los pudo vencer, antes, visto que había perdido dos caballos, é algunos de los dichos españoles heridos, con muy buena orden les mandó volver á la dicha casa de Purén, é de allí escribió haciéndolo saber á la ciudad Imperial é al pueblo de los Confines, é se reformó él é la gente que había para pelear con ellos.

14.—Item, si saben quel mesmo día quel dicho Juan Gómez no pudo desbaratar los indios é perdió los dos caballos, considerando, como buen hombre de guerra y experto en ella, que si á la noche esperaba no podía dejar de perder la casa, tornó á hora de vísperas, é con los dichos diez é siete hombres, á donde estaban los dichos indios, los cuales habían juntádose más, y el dicho Juan Gómez, ordenada la gente de pie é de caballo, que era todo el dicho número, con cuatro arcabuces que tenía, estuvo con los indios peleando hasta una hora antes de anochecer, é visto que tanto les duraba la dicha batalla é los indios crecían cada hora más, pospuesto todo peligro en servicio de Su Majestad, el dicho Juan Gómez arremetió su caballo contra todos los dichos indios, é por tener en su campo los dichos indios hoyos pequeños con que cayesen los caballos, cayó el caballo del dicho Juan Gómez, lo arrojó en medio de los cinco escuadrones, el cual, visto entre ellos, peleó muy mucho, en tanta manera, que por su valor y esfuerzo los venció é desbarató, é luego los peones, que eran hasta seis, fueron en ayuda del dicho Juan Gómez, donde él y ellos hicieron grande extrago, é luego el dicho Juan Gómez envió los caballos en el alcance, donde se hizo una de las buenas y señaladas cosas que se ha hecho en las Indias: tan poca gente desbaratar tanto número de indios.

15.—Item, si saben que después de habida esta vitoria por el dicho Juan Gómez, la hizo saber al dicho Gobernador, el cual se holgó muy mucho é le envió á mandar que por quél íba á Tucapel, que con la más gente que allí hubiese fuese á verse con él, é que dejando muy buen recado en la casa, viniese con la dicha gente al dicho Tucapel el día de Pascua de Navidad; é venida la víspera, cuando el dicho Juan Gómez se había de partir, los caudillos é la demás gente se juntaron é requirieron al dicho Juan Gómez, de parte de Nuestro Señor Dios, no dejase aquella casa, porque todos eran muertos si se iba, y el dicho Juan Gómez, con todos los requerimientos, no quiso hacerlo, antes cumplir el mandado del dicho Gobernador; y estando dos horas antes de media noche, las rondas de caballo tomaron un espía, el que preguntado por todos, dijeron estar diez é siete levos, que eran más de treinta mil indios, para dar en la dicha casa de Purén al cuarto del alba, é questaban allí en un monte; é visto por el dicho Juan Gómez lo susodicho, é la gente quedaba en peligro de muerte, é la casa no quedaba segura, como el dicho Gobernador le había escrito, se detuvo aquella noche, estando muy en arma, é las velas que sobre la casa estaban, dijeron habían visto los escuadrones de la gente de guerra.

16.—Item, si saben que, visto por el dicho Juan Gómez que los dichos indios no habían venido aquella noche, otro día, que era de Navidad, dió una vuelta por toda aquella comarca para descubrir, é visto que no había ninguna gente de guerra, é si la había no parecía, acordó, el mismo día de Navidad, á partirse á cumplir lo que el dicho Gobernador le había mandado, é se partió con catorce de á caballo, é dejó la casa á buen recaudo é con un caudillo, y anduvo toda la noche, é dió, tres leguas de Tucapel, en el valle de Ilicura, donde desde allí hasta cerca de una legua de Tucapel, pasaron grandes guazábaras é muy gran cantidad de gente, é por fuerza de armas pasó el dicho Juan Gómez con los trece de caballo, y él catorce, hasta que llegaron junto á el dicho Tucapel, donde se supo de cierto quel dicho Gobernador, con cuarenta hombres que con él entraron, lo habían muerto, sin escapar ninguno; é visto lo susodicho, é sabello por cierto, por estar metidos en tan mala tierra, se aderezaron é dieron de comer á sus caballos para se volver, y estando aguardando tiempo conviniente, se hallaron cercados entre gran número de gente de guerra, en escuadrones cerrados, é allí peleó el dicho Juan Gómez con los susodichos, en gran peligro de sus personas,

desde hora de vísperas hasta que se quiso poner el sol, en tal manera, que si no fuera por la bondad é valor del dicho Juan Gómez é de los susodichos, los cuales, juntamente con él, pelearon tanto é tan fuertemente, que sin poder matar á ninguno dellos ni pieza de su servicio estuvieron el dicho tiempo, hasta que los escuadrones cerraron con los dichos catorce de caballo, fechos una pella y escuadrones, y visto esto por el dicho Juan Gómez é por los susodichos, salieron del dicho cerco con muy gran trabajo.

17.—Item, si saben que como era tan gran número de gente los naturales, é otro día antes ó aquel día habían acabado de matar al dicho Gobernador é á todos los cuarenta españoles que con él entraron, siguieron al dicho Juan Gómez é los demás, con tanto ímpetu, é con pelear fuertemente con ellos, no pudieron resistir ni estorbar que no matasen á los siete de los españoles, é todavía siguiendo al dicho Juan Gómez y á los demás para los matar.

18.—Item, si saben que viniendo el dicho Juan Gómez en lo más fuerte é más poblado de la tierra, y en el riñón de todos los indios, pasando un paso junto al valle de Ilicura, que los indios tenían tomado é cerrado, creyendo que no lo estaba, entró el dicho Juan Gómez é Gregorio de Castañeda é Alonso Cortés, y estando dentro, dan en los susodichos los indios, que tenían el paso tomado, de manera quel dicho Alonso Cortés quedó allí muerto, y el dicho Juan Gómez é Castañeda salieron con gran trabajo, é queriendo tomar una sierra para desechar el dicho paso, se le cayó muerto el caballo de las heridas que le dieron; é visto por el dicho Juan Gómez, viéndose perdido y á pie, mal herido y que no se podía escapar, allegaron los otro cinco de caballo, que habían tomado otro camino, sin poder hacer otra cosa por la mucha gente que acudió de guerra, é llegados é visto que sus caballos quedaban heridos é muy cansados y que la gente acudía en gran número, no pudiendo favorecerle, les dijo: señores, si aquí aguardáis para favorecerme, todos seréis muertos; váyanse, que yo estoy mal herido; más vale que yo solo muera que no todos, é ansí se fueron é lo dejaron en lo más peligroso é más poblado.

19.—Item, si saben que, á poco rato que los seis de caballo de allí se fueron é dejaron al dicho Juan Gómez en gran peligro, vieron los seis de caballo los naturales en grande abundancia, haciendo gran regocijo, á donde el dicho Juan Gómez quedó, porque como vieron el caballo

muerto, dieron gran grita é buscaron al dicho Juan Gómez, é allí llegaron muchas veces á donde estaba metido, en un montecillo muy pequeño, donde Nuestro Señor le guardó; digan lo que saben.

20.—Item, si saben que, llegados los seis de caballo á la dicha casa de Purén, dieron mandado cómo el dicho Juan Gómez é los demás eran muertos, y fué tanto el temor y espanto que hubieron con su muerte é con la del Gobernador, que á la hora, sin más esperar, dejaron la dicha casa de Purén é la desmampararon, é se iban á la ciudad Imperial.

21.—Item, si saben que el dicho Juan Gómez, después de haber dejado pasar gran número de gente y escuadrones que iban tras los seis de caballo, hacia la casa de Purén, con el ayuda de Nuestro Señor Dios, ansí, mal herido como estaba, con grande ánimo, su espada en la mano, se puso en camino, para se poder librar, é porque los indios iban hacia la casa de Purén y él no se podía escapar en otra parte, con grandes trabajos é peligros allegó á la casa de Purén, é cuando llegó, creyendo que estaba poblada, no halló á nadie, ni á los que dejó, sino idos, de que se vido, por ser ya de día, en gran peligro.

22.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez, vístose ansí, solo y entre tanto número de gente é de los pies muy malo é mal herido, á un indio natural de la ciudad Imperial, que allí se le juntó, mandó fuese á buscar los españoles que iban á la dicha ciudad Imperial é que les dijese cómo era vivo, é que viniesen algunos de caballo, el cual dicho indio los halló algunos de los dichos españoles tres leguas é más de la dicha casa, é visto por algunos de ellos, volvieron á buscar al dicho Juan Gómez, y en todo el camino no le hallaron, por estar, como estaba, emboscado, é fueron á la dicha [casa] é halláronla quemada é más de dos mil indios en ella, y á la vuelta, que se volvían desconfiados de hallar al dicho Juan Gómez, por relinchar un caballo, salió el dicho Juan Gómez muy mal herido é desbaratado, con su espada en la mano; digan lo que saben.

23.—Item, si saben que después de haber escapado de tan gran peligro, llegó á la ciudad Imperial el dicho Juan Gómez, muy mal herido, vino nueva cómo la ciudad de la Concepción estaba cercada de los naturales, y el general Francisco de Villagrán determinó de la ir á favorecer é socorrer el dicho Juan Gómez, ansí herido como estaba, adeudándose de nuevo de caballos é armas, se dispuso de servir á S. M. en

el socorro, é fué con el dicho general, á donde llegó, de que fué gran contentamiento á los de la ciudad.

24.—Item, si saben que llegado el dicho general Francisco de Villagrán á la ciudad de la Concepción, después de le haber recibido, envió al dicho Juan Gómez é al capitán Maldonado, como á hombres principales, á la ciudad de Santiago, á que recibiesen con su poder, é para hacer gente para entrar en el dicho Tucapel, á donde habían muerto al dicho Gobernador.

25.—Item, si saben que después de haber llegado á la dicha ciudad de Santiago, adeudándose de nuevo y aderezándose, por más servir á S. M., partió para se hallar en el castigo de la muerte del dicho Gobernador, donde llegó á tiempo quel dicho Francisco de Villagrán quería entrar, donde el dicho Juan Gómez entró con él.

26.—Item, si saben que, antes que llegase á las provincias de Arauco, ques siete leguas de Tucapel, los naturales, con gran junta de gente esperaron al dicho Francisco de Villagrán é pelearon con él más de seis horas, en una sierra alta, y, visto por el dicho Francisco de Villagrán que allí no estaba bien su campo ni podía ofender á los indios, mandó quel dicho su campo se retrujese á un llano questaba una legua de allí, á donde sesteando, é visto por los naturales la vuelta, fué tan grande el ímpetu con que acometieron, que les ganaron el artillería, é luego, con esta vitoria é los malos pasos, de ciento é cincuenta hombres que metió, le mataron noventa hombres, y el dicho Juan Gomez perdió sus caballos é se vido á pie entre todos los indios, é si por gran ventura no hubiera un caballo ensillado y enfrenado, que halló delante de sí, en que se escapó, saliendo é llegando á la ciudad de la Concepción, mal herido, sin caballos ni esclavos, ni cosa ninguna que metió; digan lo que saben.

27.—Item, si saben queestando en su cama el dicho Juan Gómez, muy mal herido, se despobló la ciudad de la Concepción, y el dicho Juan Gómez, visto ésto, con muy gran trabajo se fué á la plaza de la dicha ciudad, é sabido ser la despoblación cierta, estuvo de los postreros, hasta quel dicho Francisco de Villagrán salió.

28.—Item, si saben que, llegado á la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gómez, gastó mucha cantidad de pesos de oro, é de nuevo tornó adeudarse para servir á S. M. en el socorro de la ciudad Imperial, donde se tenía por cierto estaba en gran necesidad, ansí para su persona,

de armas é caballos, como ayudar á soldados en lo mesmo, para efeto que S. M. sea servido.

29.—Item, si saben que, llegado á la ciudad Imperial, el dicho Juan Gómez sirvió á S. M. en el sustento della cuatro años, poco más ó menos, sirviendo á S. M. con sus armas é caballos é criados en la guerra, y en tener, como tuvo, cargo de la dicha ciudad, siendo alcalde, y el dicho tiempo que lo tuvo sirvió á S. M. como su leal vasallo; digan lo que saben.

30.—Item, si saben que, salido el dicho Juan Gómez de la dicha ciudad Imperial con Francisco de Villagrán, corregidor que era en aquel tiempo, que puede haber dos años, poco más ó menos, para la ciudad de Santiago, en todo el término de la dicha ciudad se supo que un capitán de las provincias de Arauco que se decía Lautaro, había entrado con mucha gente de guerra en los promaucaes é había dado en las minas que los vecinos de la dicha ciudad de Santiago tenían pobladas, é tomaron todo lo más que los dichos vecinos tenían, é ciertos cristianos se escaparon, y el dicho Lautaro hacía grandes daños, así á los vecinos de Santiago, como á los naturales que servían á sus amos mucho tiempo tiempo había y estaban debajo del amparo de S. M.

31.—Item, si saben que, llegado el dicho corregidor á la parte donde el dicho Lautaro estaba, andando todo lo más de la noche, ya que quería amanacer dió en el dicho Lautaro é su gente, é lo halló en un fuerte, donde peleando más de seis horas con el dicho Lautaro y su gente fué desbaratado é muerto el dicho Lautaro, hallándose en todo lo susodicho el dicho Juan Gómez, é como hombre experto en la guerra el dicho Francisco de Villagrán no lo quiso quitar de sí, peleando é proveyendo lo que convenía, donde el dicho Juan Gómez sirvió mucho á Su Majestad.

32.—Item, si saben que, después de llegado el dicho Juan Gómez á la dicha ciudad de Santiago, como vecino que había sido de la dicha ciudad muchos años, é ser conocido podérsele encargar cosas de importancia, el cabildo, justicia y regimiento de la dicha ciudad é todo el pueblo, sabido quel ilustrísimo señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general deste reino, era llegado á la ciudad de la Serena, le enviaron de su parte á le hablar al dicho Juan Gómez é á tratar cosas convenientes al servicio de S. M. é al bien destos reinos, el cual, por servir á S. M., fué con sus instruciones en busca del dicho Gobernador.

33.—Item, si saben que, ido por mandado del dicho Cabildo de la dicha ciudad de Santiago á la dicha ciudad de la Serena, el dicho Juan Gómez halló quel dicho Gobernador se había embarcado é ido por la mar, é visto por el dicho Juan Gómez, se fué la costa en la nao, en su busca, é por mucha priesa que se dió halló nueva en el puerto de Valparaíso de la dicha ciudad de Santiago que había pasado delante, hacia esta ciudad de la Concepción, donde, visto por el dicho Juan Gómez, se embarcó en un navío é se vino á la isla desta dicha ciudad, tres leguas della, donde halló al dicho señor Gobernador, donde estuvo esperando pasase el invierno, donde se pasaron grandes trabajos.

34.—Item, si saben que, después de haber estado el dicho Gobernador en la dicha isla algunos días, habiendo el Gobernador primero saltado en tierra firme, con hasta doce hombres é con su señoría el dicho Juan Gómez, para ver dónde se haría un fuerte, á cabo de cuatros días salió á tierra, é junto á esta ciudad de la Concepción hizo un fuerte pequeño, donde por no haber naturales de paz que ayudasen á lo hacer, se pasó gran trabajo, por lo hacer los españoles con sus propias manos; é á cabo de ocho días quel dicho señor Gobernador saltó en tierra, mumuchos naturales desta tierra, con sus armas de lanzas é flechas é porras é otras armas, dieron en el dicho fuerte, peleando con tanto ímpetu, que llegaron á echar mano de las picas é duraron cerca de cuatro ó cinco horas, donde por el valor del dicho señor Gobernador é su buena orden fueron desbaratados los dichos indios, donde el dicho Juan Gómez se halló en todo ello haciendo lo que era obligado, y el dicho día, el dicho señor Gobernador, é otros antes é después, le encargó é mandó cosas de mucha confianza.

35.—Item, si saben que, después de la dicha guazábara, é venidos los de caballo por tierra, el dicho señor Gobernador, yendo á la conquista de Arauco é Tucapel, donde habían muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, tuvo muchas guazábaras é rencuentros con los naturales, donde los dichos naturales pelearon é acometieron muchas veces como gente muy belicosa, é que en todas las dichas guazábaras é guerras se halló el dicho Juan Gómez con sus armas é caballos, haciendo lo que le era mandado por el dicho señor Gobernador é por sus oficiales, hasta llegar á las provincias de Tucapel, donde, visto por el dicho Gobernador los naturales estaban amedrentados é castigados é perdida su furia, pobló en la dicha provincia de Tucapel una ciudad

que puso por nombre Cañete de la Frontera, en todo lo cual se halló el dicho Juan Gómez.

36.—Item, si saben que, visto por el dicho Gobernador ser muy necesario poblar esta ciudad de la Concepción, señaló, nombró vecinos de la dicha ciudad y la envió á poblar á su teniente Jerónimo de Villegas, dándoles indios de repartimiento, y entre los vecinos que hizo, por mucho que á Su Majestad había servido el dicho Juan Gómez, le hizo vecino é dió indios de repartimiento é regidor desta dicha ciudad.

37.—Item, si saben que partido de la dicha ciudad de Cañete de la Frontera el dicho teniente Jerónimo de Villegas é llegó á esta ciudad de la Concepción, habrá diez meses, poco más ó menos, é pobló, en nombre de Su Majestad é del dicho Gobernador, esta ciudad de la Concepción, donde á la población é sustento hasta el día de hoy, se ha hallado el dicho Juan Gómez, con sus armas é caballos é criados, sustentando su casa é soldados con mucha honra, como siempre lo ha fecho, haciendo todo lo que le ha sido mandado por el dicho teniente é justicias é servido á Su Majestad, como su leal vasallo.

38.—Item, si saben que todo el tiempo quel dicho Juan Gómez está en esta tierra, que serán más de diez é nueve años, é fuera della, en el Perú é donde quiera que ha estado, ha servido á Su Majestad muy bien é lealmente, á su costa y minción, é á sus gobernadores en su nombre, por lo cual siempre ha sido de todos ellos muy querido y amado, especialmente del marqués don Francisco Pizarro é del gobernador don Pedro de Valdivia, que hayan gloria, é del dicho señor gobernador don García de Mendoza, lo cual se pareció en darle, como le dieron, de comer, indios de repartimiento, muy buenos; é si saben quel dicho Juan Gómez no se ha hallado en deservicio de Su Majestad en las alteraciones que ha habido en las provincias del Perú con ninguno dellos que han andado en ellas contra su real servicio.

39.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez es hombre de buena vida é fama, buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é como tal habido en esta tierra cerca de diez é nueve años, sin haber salido della; é que todo lo sucedido es público é notorio.

E ansí presentado el dicho escrito é probanza, en la manera que dicha es, el dicho alcalde dijo que lo había, é hubo, por presentado, é que traiga é presente los testigos de que se entiende aprovechar para

acabar de hacer la dicha probanza, é questá presto de los mandar recibir, é que mandaba é mandó, que se abra la dicha probanza que ansí ha presentado, é que se saque della un traslado é los que más quisiere, é juntamente con la probanza que aquí hiciere, escrita en limpio y en pública forma, según é como lo pide. Testigos: Pedro Cortés é Juan Martín de Candia, estantes en esta dicha ciudad.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, en nueve días del mes de Noviembre del dicho año de mil y quinientos y cincuenta y ocho años, por ante el muy magnífico señor Cristóbal de la Cueva, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por Su Majestad, é por ante mí, el dicho Antonio Lozano, escribano público é del Cabildo della, é testigos yuso escritos, pareció el dicho Juan Gómez é presentó otro escrito, que su tenor del cual es este que se sigue:

Muy magnífico señor:—Juan Gómez, vecino desta ciudad de la Concepción, parezco ante V. M. é digo: que podrá haber cinco meses, poco más ó menos, que ante el capitán Francisco de Ulloa, alcalde ordinario desta dicha ciudad por Su Majestad, presentó hecha ante las justicias de Su Majestad de la ciudad Imperial de los servicios que á Su Majestad he hecho, la cual dicha probanza venía cerrada é sellada originalmente, porque á mi pedimento, por haber falta de papel al presente en la dicha ciudad, se me dió; é porquel dicho capitán Francisco de Ulloa, alcalde ordinario, ha estado y está ausente, no he podido acabar de hacer la dicha probanza: porque pido é suplico á V. M. tome la dicha probanza en el estado quel dicho alcalde la dejó, examinando los testigos que tengo presentados é los demás que presentare, examinándolos por el tenor deste interrogatorio que ante V. M. presento, é después de haberlos examinado lo uno é lo otro, ansí lo que ante V. M. pasare como lo que pasó ante las justicias de Su Majestad de la ciudad Imperial, me lo mande V. M. dar escrito en limpio, cerrado é sellado, interponiendo V. M. su decreto é autoridad para que lo presente ante quien é con derecho deba, para lo cual el muy magnífico oficio de V. M. imploro, é pido justicia.

E ansí presentado, el dicho señor alcalde dijo que lo había é hobo por presentado é que tomaba é tomó en sí la causa en el estado que la dejó el dicho capitán Francisco de Ulloa, é que mandaba é mandó al dicho Juan Gómez que traiga é presente ante S. M. los testigos de que

se entiende aprovechar, é questá presto de los mandar recibir. Testigos: Francisco de Gudiel y Pedro Serrano, estantes en esta dicha ciudad.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, en el dicho día nueve días del dicho mes de Noviembre del dicho año de mil é quinientos y cincuenta y ocho años, por ante el dicho señor alcalde don Cristóbal de la Cueva é de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Gómez é presentó por testigos en esta razón á Gaspar de Vergara, vecino é regidor desta dicha ciudad, é á Luis de Toledo, vecino é mayordomo de la iglesia mayor desta dicha ciudad, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é recibido juramento en forma debida de derecho por Dios é por Santa María e por una señal de cruz en que pusieron sus manos derechas en la vara del dicho señor alcalde, y á la conclusión del dicho juramento cada uno dellos dijo: sí juro, é amén; é prometieron de decir verdad. Testigos: Francisco Gudiel é Juan de Torres, escribano de Su Majestad, estantes en esta dicha ciudad.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, en diez é seis días del mes de Noviembre del dicho año de mil é quinientos é cincuenta y ocho años, por ante el dicho señor alcalde é de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Gómez, é presentó por testigo en esta razón á Martín de Ariza, vecino desta dicha ciudad, del cual fué tomado é recibido juramento en forma debida de derecho, según desuso, so cargo del cual prometió de decir verdad. Testigos: don Luis Barba é Francisco Gudiel, estantes en esta dicha ciudad.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, en veinte é nueve días del dicho mes de Noviembre del dicho año de mil é quinientos é cincuenta y ocho años, por ante el dicho señor alcalde é de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Gómez é presentó por testigo en esta razón á Alonso Moreno, el viejo, vecino desta dicha ciudad, é Antonio de San Juan, estante en ella, de los cuales é de cada uno de ellos fué tomado é recibido juramento en forma debida de derecho, según desuso, so cargo del cual prometió de decir verdad. Testigos: Francisco Gudiel y yo el dicho escribano.—Ante mí, *Antonio Lozano*.

E lo que los dichos testigos é cada uno de ellos dijeron é depusieron cada uno de ellos, por sí é sobre sí, siendo preguntados por las preguntas del dicho pedimento desuso incorporado, es lo que se sigue:

El dicho Luis de Toledo, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gómez, habiendo jurado según de-

recho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho pedimento, es lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez, puede haber veinte años, poco más ó menos, é que ansimismo conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é queste testigo será de edad de más de treinta años.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que dello sabe, es que puede haber diez é nueve años, poco más ó menos, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, estando en el Pirú, emprendió la jornada para venir á la pacificación destas provincias, é de los primeros que se juntaron con él para venir esta jornada, fueron los dichos Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, y el dicho Juan Gómez, los cuales, á lo que este testigo vido, fueron parte para que otros se dispusiesen á venir la dicha jornada, visto que ellos se disponían á ello y á quel dicho Juan Gómez dejaba los indios que tenía de repartimiento en la ciudad de Guamanga, por el marqués don Francisco Pizarro, como en la pregunta se contiene; é que lo demás en la pregunta contenido, que lo oyó decir.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe, es queste testigo vido como viniendo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la dicha jornada, enviaba algunas veces por caudillo, con gente, al dicho Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, á las cosas que convenían para la dicha jornada, y el dicho Alvar Gómez, por servir á Su Majestad y al dicho Gobernador en su nombre, lo hacía, hasta tanto que murió en el camino de la dicha jornada, de lo que pesó mucho á todos los soldados que en el campo había, é ansimismo al dicho Gobernador, por ser tan principal hombre é necesario para la dicha jornada; é que sabe que después de su muerte el dicho Gobernador hizo á Pedro Gómez, vecino de la dicha ciudad de Santiago, su maese de campo; y esto sabe desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta segunda, é que sabe que antes quel dicho Juan Gómez llegase á esta tierra, después de muerto su padre, sirvió á Su Majestad en todo lo que pudo, como su leal vasallo, hasta llegar á las provincias de Mapocho, é que sabe que al tiempo que Pero Sancho de Hoz llegó al campo del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, hubo alguna manera de desconformidad entre la gente, y este testigo vido como el dicho Gobernador dividió toda su gente en dos partes; la una tuvo e

mez, y estuvo por caudillo della, é que sabe quel dicho Gobernador desterró á los contenidos en esta pregunta, é que á lo queste testigo cree, el dicho Juan Gómez fué mucha parte para que hubiese paz é quietud, en lo cual, como dicho es, sirvió mucho á Su Majestad.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que llegado el dicho Gobernador á esta tierra, pobló, en el valle que dicen de Mapocho, la ciudad que agora se dice de Santiago, é llegado allí el dicho Gobernador, quitó el cargo de su maese de campo al dicho Pero Gómez, y este testigo vido como el dicho Juan Gómez fué é le proveyó el dicho señor Gobernador el oficio de alguacil mayor, é como tal, teniendo sus lugartenientes y hecha velas, tenía cargo de requerir las velas é centinelas é la guardia de la ciudad; é que sabe este testigo que á los lugartenientes y hecha velas que tenía les favorecía con lo que podía; é que ansimismo sabe que en el dicho cargo, descubrimiento, población, conquista é pacificación desta tierra, el dicho Juan Gómez siempre ha servido á Su Majestad como buen conquistador, é como tal persona, como en la pregunta se contiene; é que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene: preguntado cómo la sabe, dijo que porque ansí lo vido ser é pasar ansí como en la pregunta se contiene.

7.—A la setena pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que después de haber trabajado é servido á Su Majestad el dicho Juan Gómez en la conquista é pacificación de la dicha ciudad de Santiago, este testigo vido quel dicho Juan Gómez tuvo su casa é asiento en ella, y este testigo vido como el dicho Juan Gómez gastaba con soldados é otras personas muchos pesos de oro, adeudándose en ellos, é que lo demás en la pregunta contenido es público é notorio ser é pasar ansí como en ella se contiene, porque este testigo no lo vido, porque era ido á las provincias del Perú.

8.—A la otava pregunta, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido, é por tal lo ha oído este testigo, pero que no lo vido, porque no estaba á la sazón en este reino.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que al tiempo queste testigo volvió de las dichas provincias del Perú á la dicha ciudad de Santiago, vido en ella al dicho Juan Gómez, al cual le vido que tenía su casa poblada é que favorecía á soldados é á otras personas,

gastando con ellos mucha suma de pesos de oro; é que lo demás en la pregunta contenido es público é notorio ser é pasar ansí como en ella se contiene.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que puede haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, quel dicho Juan Gómez vino de la ciudad de Santiago á esta de la Concepción, a donde al presente estaba el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, con sus armas é caballos, é muy bien aderezado su persona, é quel dicho Gobernador, á lo que este testigo vido é le pareció, se holgó mucho con su venida, é que sabe que después de aquí llegado, le encomendó, en nombre de Su Majestad, los indios que en la pregunta dice, que son términos de la ciudad Imperial.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que lo que de ella sabe, es queste testigo vido como el dicho Juan Gómez se partió desta dicha ciudad de la Concepción, á donde á la sazón dejó al dicho Gobernador é se fué á la Imperial, á donde después de á ella llegado oyó decir por público é notorio lo en la pregunta contenido ser y pasar ansí como en la pregunta se contiene.

12.—A las doce preguntas, dijo: que oyó decir lo en ella contenido, é por tal lo tiene este testigo por público é notorio.

13.—A las trece preguntas, dijo: que oyó decir lo en ella contenido por público é notorio.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

15.—A las quince preguntas, dijo: que oyó decir lo en ella contenido y es ansí público é notorio.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que oyó decir lo en ella contenido y es ansí público é notorio.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que oyó decir lo en ella contenido y es público é notorio.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que oyó decir lo en esta pregunta contenido á muchas personas y es público é notorio, é por tal lo tiene este testigo.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que público é notorio es ser é pasar ansí como en ella se contiene.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí é por tal lo tiene este testigo.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es queste testigo vino á la sazón á servir á Su Majestad á esta ciudad de la Concepción, é cuando llegó á ella halló en ella al dicho Juan Gómez, que había venido con el general Francisco de Villagrán á servir á Su Majestad en el socorro della, con sus armas é caballos; y esto es lo que desta pregunta sabe.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar ansí.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido é fueron juntos la dicha jornada ó castigo que se fué á hacer de la muerte del dicho don Pedro de Valdivia.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que lo vido é se halló en la dicha guazábara é rencuentro que la pregunta dice é lo vido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que la dicha ciudad de la Concepción se despobló después de llegado á ella del dicho desbarato, é que á lo queste testigo se acuerda, á la sazón que la dicha ciudad se despobló, el dicho Juan Gómez estaba malo y echado en una cama y curándose en casa de Hernando de Huelva; y esto sabe desta pregunta.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber llegado á la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gómez, se aderezó para venir, como vino, á socorrer la ciudad Imperial, porque se tenía nueva questaba en gran necesidad, en la cual jornada este testigo, ansimismo, vino é vido quel dicho Juan Gómez vino muy bien aderezado con armas é caballos, para lo cual no pudo ser menos sino que gastase cantidad de dineros para el efecto susodicho, atento al servicio que en ello á Su Majestad hacía.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que público é notorio es

cómo el dicho Juan Gómez estuvo en la dicha ciudad Imperial el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, y en la sustentación de ella en servicio de Su Majestad, é que ansimismo es público que tuvo el administración de la justicia de Su Majestad en el dicho tiempo é fué alcalde en la dicha ciudad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene. é por tal lo sabe este testigo y es ansí público, como dicho tiene.

31.—A las treinta y una preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene, porque este testigo oyó decir á muchas personas que es é pasa ansí como en la pregunta se contiene, porque este testigo no se halló allí.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar ansí como en la pregunta se declara.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se declara, é por tal lo sabe este testigo.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene, por queste testigo no se halló en lo que la pregunta dice, porque no había llegado con la gente que venía á servir á Su Majestad en la jornada por tierra, mas de que, como dicho tiene, es público é notorio lo que en la pregunta dice é hallarse en ello el dicho Juan Gómez.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido como el dicho Juan Gómez fué en compañía del señor gobernador don García de Mendoza con la demás gente que consigo llevó á la conquista é pacificación de Arauco é Tucapel, donde este testigo vido, como dicho es, que se halló el dicho Juan Gómez en dos guazábaras que los dichos indios dieron, porque en las demás que los dichos indios dieron no sabe si el dicho Juan Gómez se halló, mas de en las dos que dicho tiene, y el dicho Juan Gómez hizo lo que debía á hombre de bien é buen soldado, hallándose en ellas con sus caballos é armas, haciendo é cumpliendo en todo lo que le era mandado de parte del dicho señor Gobernador é sus oficiales; y que ansimismo sabe quel dicho señor Gobernador pobló en la provincia de Tucapel la ciudad de Cañete, en lo cual todo se halló el dicho Juan Gómez.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque ansí lo vido ser é pasar, como en ella se contiene, porque este testigo ansimismo le nombró el dicho señor Gobernador por vecino desta dicha ciudad, é vino á la población della con el dicho su teniente Jerónimo Villegas.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo ha visto ser é pasar ansí como en ella se contiene, por quel dicho Juan Gómez vino con el dicho teniente Jerónimo de Villegas á la población desta ciudad, habrá diez meses, poco más ó menos, y el dicho Juan Gómez ha estado y está hasta hoy en la sustentación della con su persona, criados, caballos y armas, sustentando su casa muy honradamente, llegando á ella muchos soldados, dándoles de comer á su mesa é haciendo en todo lo lo que le ha sido mandado por el dicho señor teniente, como leal vasallo de S. M.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que del tiempo que la pregunta dice que ha quel dicho Juan Gómez está en esta tierra, y este testigo le conoce, y en donde quiera que ha estado ha servido á S. M. muy bien y lealmente, á lo que este testigo ha visto, y á sus gobernadores é capitanes en su nombre y á su costa é minción, é que siempre este testigo ha visto que ha sido amado y querido de todos ellos, ansí del marqués don Francisco Pizarro como del gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria sea, é que también le parece á este testigo quel dicho señor gobernador don García de Mendoza le tiene buena voluntad, pues le dió indios de repartimiento muy buenos, é que este testigo no sabe, del tiempo que dicho tiene que le conoce, que se haya hallado en deservicio de S. M. en ninguna de las alteraciones que han habido en el Perú, con ninguno de los que en ella han andado en deservicio de S. M.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho Juan Gómez por tal persona como la pregunta dice, é como tal ha visto que ha vivido en esta tierra el tiempo que en la pregunta dice, sin haber salido della; y esto es la verdad é lo que deste caso sabe, para el juramento que fecho tiene y en ello se afirma, é lo firmó de su nombre.—*Luis de Toledo.*

El dicho Gaspar de Vergara, vecino de esta dicha ciudad de la Concepción, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gómez, ha-

biendo jurado, según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de veinte años á esta parte, poco más ó menos, é que este testigo será de edad de más de cuarenta años.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que puede haber el tiempo en la pregunta contenido, poco más ó menos, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, estando en las provincias del Pirú emprendió la jornada destas de Chile, y este testigo vido que de los primeros que se juntaron para venir á ella fueron Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, y el dicho Juan Gómez ansimismo, quel marqués don Francisco Pizarro, que en gloria sea, dió al dicho Alvar Gómez el cargo de maese de campo de la dicha jornada é que lo demás en la pregunta contenido, tocante al tener indios el dicho Juan Gómez en Guamanga lo oyó decir por público é notorio.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es que viniendo la dicha jornada, algunas veces que se ofrecía, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia enviaba fuera al dicho Alvar Gómez, con gente, por caudillo, el cual lo hacía, atento al servicio que á S. M. en ello se hacía, y este testigo vido que, vuelto de una jornada á donde este testigo había ido con él, por mandado del dicho Gobernador, le dió cierta enfermedad, de que murió, é que este testigo cree que fué de los trabajos que en la dicha jornada padeció, é de su muerte vido que pesó mucho á todos los más soldados que había en el real, y al dicho señor Gobernador, por ser tan honrado hombre é tan principal en el campo é necesario para la jornada, é que después de su muerte el dicho Gobernador hizo su maese de campo á Pero Gómez, vecino de la ciudad de Santiago.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que á la sazón que pasó lo contenido en esta pregunta, en lo tocante á Pedro Sancho de Hoz, este testigo no se halló en el campo del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, porque era ido por mandado del dicho Gobernador á Porco; é que en lo demás dice lo que dicho tiene, y después de haber vuelto, oyó decir lo contenido en la pregunta por público é notorio.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, llegado

el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á estas provincias, pobló en el valle que dicen de Mapocho la ciudad de Santiago, é llegado allí este testigo, vido quel dicho Gobernador quitó el cargo de maese de campo al dicho Pero Gómez, y desde entonces este testigo vido quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia proveyó por alguacil mayor al dicho Juan Gómez, aunque antes se lo había dado, el cual tenía sus lugar-tenientes y hecha velas, á los cuales favorecía con lo que podía, dándoles de lo que tenía, y este testigo vido que en el dicho cargo y en el dicho descubrimiento, población é conquista é pacificación el dicho Juan Gómez estuvo siempre sirviendo á Su Majestad, como muy buen soldado é conquistador, é por tal como la pregunta se contiene, é que sabe que en la ciudad de la Serena, é que después se pobló, ques en el valle que dicen de Coquimbo, en su pacificación é población é conquista el dicho Juan Gómez se halló é sirvió á Su Majestad hasta tanto que los naturales della vinieron á servidumbre é dieron dominio á Su Majestad.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ansí lo vido ser é pasar como en ella se contiene.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que puede haber el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, partió de la ciudad de Santiago para la conquista de Arauco, y este testigo vido cómo el dicho Juan Gómez vino la dicha jornada con su persona é armas é caballos é criados, en lo cual no pudo dejar de adeudarse en suma de pesos de oro; é que ansimismo sabe que en la dicha ciudad de Santiago tenía su casa é asiento, y en la sustentación della é con soldados que á él se llegaban, gastaba con soldados lo que los indios le daban, é siempre andaba adeudado; y esto dijo que sabe desta pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vino á la dicha jornada é se halló en lo que la pregunta dice é lo vido ser é pasar ansí como en ella se contiene, en lo cual el dicho Juan Gómez hizo lo que era obligado en servicio de Su Majestad.

9.—A la novena pregunta, dijo: que después de haber pasado lo contenido en las preguntas antes desta, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia pobló en el valle que dicen de Penco esta ciudad de la Con-

cepción, é poblada, el dicho Gobernador, atento á los servicios quel dicho Juan Gómez había fecho á Su Majestad, en su real nombre le encomendó ciertos indios que este testigo tenía en la ciudad de Santiago, á donde el dicho Juan Gómez se volvió, por ser allá vecino, y estuvo cierto tiempo; é que cree que haría lo que la pregunta dice en cuanto á socorrer soldados é personas que tuviesen necesidad, por queste testigo no lo vido, por questaba en esta ciudad.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que puede haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, quel dicho Juan Gómez llegó á esta ciudad de la de Santiago, con sus armas é caballos, bien aderezado, é por el dicho señor Gobernador fué bien recibido, é después de haber aquí llegado, le encomendó en nombre de Su Majestad el repartimiento que la pregunta dice, que en aquella sazón era uno de los buenos de la Imperial, lo cual hizo el dicho Gobernador por lo mucho que el dicho Juan Gómez había servido á Su Majestad.

11.—A la oncena pregunta, dijo: queste testigo vido cómo el dicho Juan Gómez se partió desta dicha ciudad á la de la Imperial, y en aquella sazón se comenzó alzar la tierra; é que lo demás en la pregunta contenido lo oyó decir por público é notorio.

12.—A las doce preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido.

13.—A las trece preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido por público é notorio é ser é pasar como en ella se contiene.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que oyó decir lo en la pregunta contenido.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que della sabe es, questando este testigo hablando con el gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria sea, le oyó decir al dicho Gobernador cómo había escrito al dicho Juan Gómez que saliese de la casa de Purén é se viniese á ver con él á Tucapel, por quél se iría á ver con él muy breve; é que lo demás en la pregunta contenido lo oyó decir.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que oyó decir lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido por público é notorio.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido por público é notorio ser é pasar ansí como en ella se contiene.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que ha oído lo en la pregunta contenido.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido por público é notorio.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido por público é notorio.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que este testigo vido cómo el dicho Juan Gómez llegó á esta ciudad de la Concepción en compañía de Francisco de Villagrán al socorro della; y esto sabe desta pregunta.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser é pasar ansí.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es quel dicho Juan Gómez fué á la dicha ciudad de Santiago é después volvió á esta de la Concepción, á donde llegó á tiempo que fué con el dicho Francisco de Villagrán al castigo que se iba á hacer de la muerte del dicho señor Gobernador.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber salido desta dicha ciudad el dicho Francisco de Villagrán con la demás gente que consigo llevaba al castigo de la muerte del dicho gobernador Pedro de Valdivia, llegando á una sierra alta á vista de Arauco, donde los naturales de toda la tierra le estaban aguardando en un mal paso, se comenzó entre los españoles é los dichos indios una muy brava guazábara, en la cual, visto por el dicho Francisco de Villagrán el ruín sitio que tenía, se comenzaron á retirar, é visto por los naturales que los españoles se retiraban, fué tan grande el ánimo que cobraron, que les acometieron muy bravamente é les ganaron el artillería; é después de haber pasado esto, yéndose los españoles y el dicho Francisco de Villagrán con ellos, retirando é huyendo en malos pasos que había por donde habían de pasar, por estar tomado de mucha gente é cerrado con albarradas, mataron la cantidad de españoles que esta pregunta dice, y este testigo vido quel dicho Juan Gómez perdió sus caballos é le vido venir en un caballo rucio, que no era suyo, y ansí llegó á esta ciudad de la Concepción mal herido.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que después de llegado el dicho Francisco de Villagrán á esta dicha ciudad é los demás que con

él vinieron desbaratados, otro día siguiente se despobló esta dicha ciudad; é lo demás no lo sabe.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que después de haber llegado á la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gómez, este testigo vido que compró caballos é aderezos para venir al socorro de la ciudad Imperial, en lo cual no pudo dejar de gastar dineros, para efecto de venir á servir á Su Majestad en la dicha jornada.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí lo en ella contenido.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene, pero que este testigo no estaba á la sazón en la ciudad de Santiago, é por esto no lo vido.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido por público é notorio ser é pasar ansí como en ella se contiene.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene; pero queste testigo no se halló en ello, porque venía por tierra, pero que vido el fuerte fecho, á donde estaba el dicho señor Gobernador, y en él lo halló este testigo cuando llegó á este asiento.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo llegó con la demás gente por tierra, é después de llegado el dicho señor Gobernador con toda la gente, partió desta dicha ciudad para la conquista de Arauco é Tucapel, donde mataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en la cual jornada hubo con los naturales ciertas guazábaras é recuentros, en los cuales los dichos naturales pelearon y acometieron como gente belicosa, en lo cual el dicho Juan Gómez se halló con sus armas é caballos, haciendo en ello lo que le era mandado por el dicho señor Gobernador é sus capitanes, hasta que llegó á las provincias de Tucapel, donde el dicho señor Gobernador pobló una ciudad que puso por nombre Cañete de la Frontera, en lo cual se halló el dicho Juan Gómez, como dicho tiene; y esto responde á esta pregunta.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que lo vido, y este testigo ansimismo, fué nombrado por el dicho señor Gobernador por vecino desta ciudad é vido lo que la pregunta dice ser é pasar ansí como en ella se contiene.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ansí lo ha visto ser é pasar ansí como en ella se declara é contiene.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que del tiempo que dicho tiene que ha conoce al dicho Juan Gómez que son veinte años, poco más ó menos, como dicho tiene en la segunda pregunta, le ha visto é conocido, los diez é siete le ha conocido en esta tierra, sin jamás salir della, é siempre en este dicho tiempo que dicho tiene que ha que le conoce, ansí en las provincias del Pirú como en estas de la Nueva Extremadura, ha visto que ha estado en servicio de Su Majestad, sirviendo en todo lo que se ha ofrecido, muy bien é lealmente é como leal vasallo é celoso del servicio de su rey, é á su costa é minción, y á los gobernadores que han sido en esta tierra en su real nombre, de los cuales este testigo ha visto quel dicho Juan Gómez ha sido querido y amado, especialmente del gobernador don Pedro de Valdivia é del marqués don Francisco Pizarro, que en gloria sean; é que ansimismo cree este testigo quel dicho señor gobernador don García de Mendoza le quiere bien, pues le ha dado de comer é indios de repartimiento buenos; é queste testigo no sabe ni ha oído decir quel dicho Juan Gómez se haya hallado en deservicio de Su Majestad, en las alteraciones en las provincias del Perú, con ninguno de los que en ella han andado contra su real servicio.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: que por tal persona como la pregunta dice, este testigo tiene al dicho Juan Gómez, é como tal ha visto que ha vivido en esta tierra el tiempo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, sin haber salido della; y esta es la verdad de lo que sabe deste caso para el juramento que hecho tiene, en lo cual se afirma, é firmólo de su nombre.—*Gaspar de Vergara.*

El dicho Martín de Ariza, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gómez, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los en ella contenidos, de diez años á esta parte, poco más ó menos, é queste testigo será de edad de más de cuarenta años.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que puede haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, llegado de las provincias del Perú á estas de la Nueva Extremadura, se partió de la ciudad de Santiago para la conquista é pacificación destas provincias de Arauco, donde este testigo vido quel dicho Juan Gómez vino á servir á Su Majestad, y al dicho Gobernador en su real nombre, con sus armas é caballos é criados, dejando su casa poblada en la dicha ciudad de Santiago; é que lo demás en la pregunta contenido es público é notorio, lo que sabe porque vino la jornada que la pregunta dice.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque, como dicho tiene, vino la dicha jornada é vido todo lo contenido en la pregunta ser é pasar ansí como en ella se contiene, y este testigo vido cómo el día que llegó el dicho Gobernador al río que dicen de Biobío, ques legua é media desta ciudad, se hubo una guazábara con ciertos indios que estaban allí aguardando desta otra parte del dicho río, el cual, por ser muy caudaloso, no le hallaban vado, y el dicho Gobernador mandó que lo buscasen é pasasen de la otra banda, á donde estaban los dichos indios, y el dicho Juan Gómez y este testigo, y otros cinco ó seis, se echaron á nado con sus caballos para pasar el dicho río, é yendo pasando, se ahogó uno de los que habían echado, y á otro se le ahogó el caballo, é los demás pasaron á los dichos indios é los desbarataron; é sabe é vido lo demás que la pregunta dice como en ella se declara.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia pobló la ciudad de la Concepción, que en lengua de indios se dice el valle de Penco, é después de la haber poblado, atento lo quel dicho Juan Gómez había servido á Su Majestad, le dió y encomendó en su real nombre, sobre lo que tenía, ciertos indios en la dicha ciudad de Santiago, que eran de Gaspar de Vergara, vecino della, á donde estuvo y residió cierto tiempo, socorriendo los que lo habían menester é partiendo con ellos de lo que tenía; y esto es lo que desta pregunta sabe.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que puede haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, quel dicho Juan Gómez vino á esta dicha ciudad de la Concepción, donde á la sazón estaba el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, el cual trajo armas é caballos, é muy bien aderezada su persona, con el cual, á lo que este testigo vido y entiende, el dicho señor Gobernador se holgó mucho de verle; é sabe que dende á ciertos días después de llegado á esta dicha ciudad, el dicho Gobernador le dió y encomendó, en nombre de Su Majestad, en la ciudad Imperial, el repartimiento que la pregunta dice, el cual era uno de los buenos que había en aquella sazón en la dicha ciudad Imperial, lo cual este testigo cree quel dicho Gobernador haría atento á lo mucho quel dicho Juan Gómez había servido á Su Majestad en este reino.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que della sabe, es questando este testigo en la casa de Purén que la pregunta dice, al tiempo que en ella se declara que los indios se rebelaron contra el servicio de Su Majestad de aquellas provincias, el dicho Juan Gómez vino por caudillo de cierta gente que le enviaba el cabildo de la Imperial al socorro de la casa de la fuerza de Tucapel é Purén; y esto responde á esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que, como dicho tiene, este testigo estaba en la dicha casa de Purén al tiempo que á ella llegó el dicho Juan Gómez, el cual se había él retirado con cierta gente de la casa de Tucapel, donde este testigo estaba por caudillo de cierta gente, y ansí este testigo como los demás habían llegado maltratados y heridos, por causa que los naturales habían dado sobre ellos en la dicha casa de Tucapel é los habían desbaratado, por ser pocos, é habían escapado con harto riesgo de sus personas, é visto por este testigo é los demás que en la dicha casa de Purén estaban, atento queste testigo estaba mal herido, le rogó al dicho Juan Gómez que acetase el cargo de caudillo dél é de los demás, pues venía por caudillo de la gente que traía de la Imperial é ser hombre de experiencia en la guerra é amigo del Gobernador, que en gloria sea, é todos lo recibieron por tal caudillo para le obedecer en todo cuanto les mandase tocante á la guerra, é ansí el dicho Juan Gómez lo acetó, por causa que se esperaba gran número de gente de naturales que habían de venir sobre ellos, como después vinieron.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene, porque lo vido é se halló presente á ello é fué uno de los diez é siete de caballo que la pregunta dice que acometieron á los dichos escuadrones de indios, y es y pasa así como en ella se contiene,

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho Juan Gómez, con los demás caballeros é soldados que en su compañía andaban, como hombre de guerra y experto en ella, tornó á la hora de vísperas, como la pregunta dice, á dar en los dichos indios questaban sobre la dicha casa de Purén, los cuales se habían tornado á rehacer y estaban muy en orden en sus escuadrones, y el dicho Juan Gómez dió orden, con los diez é siete que en su compañía tenía, la mejor que le pareció, para que los dichos indios fuesen desbaratados, é ansí, con ciertos arcabuceros que iban por delante, se comenzó la guazábara con ellos, é así estuvieron peleando los unos é los otros gran rato, é visto por el dicho Juan Gómez que los dichos indios le duraban tanto é que cada hora crecían é se rehacían, arremetió contra los dichos indios en su caballo, é al tiempo que dió en ellos, el dicho caballo cayó con él, por causa de lo que la pregunta dice de tener hechos hoyos los dichos indios, para el mesmo efecto, y el dicho Juan Gómez cayó entre los dichos indios, el cual no hubo caído, cuando luego se levantó entre ellos, con su espada en la mano, defendiéndose de ellos valerosamente, é visto por este testigo é los demás, le socorrieron luego, é los dichos indios, á esta sazón, fueron rotos é desbaratados, y aún este testigo tomó á las ancas de su caballo al dicho Juan Gómez, é ansí fueron siguiendo el alcance de los dichos indios, y este testigo tuvo por cosa muy señalada lo que aquí se hizo, porque tan pocos españolos desbarataron tanta multitud de indios.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe, como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido é se halló presente ansí al escribir de la carta quel dicho Juan Gómez escribió al dicho señor Gobernador haciéndole saber la nueva de la vitoria, como á ver leer la respuesta quel dicho señor Gobernador le envió, y á los requerimientos que se hicieron al dicho Juan Gómez y á todo lo demás que la pregunta dice, según que en ella se contiene.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que

después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, este testigo vido cómo el dicho Juan Gómez corrió por la comarca de la casa de Purén, y este testigo fué uno de los que con él fueron para ver si parecía la gente de guerra que se decía venir sobre la dicha casa, é visto que no parecían, acordó de partirse de la dicha casa de Purén, á cumplir lo quel dicho señor Gobernador le había mandado, y este testigo le vido que se partió con los catorce de caballo que la pregunta dice, dejando en la dicha casa el mejor recado posible para su defensa é con caudillo en ella, y este testigo fué uno de los que en la dicha casa quedaron, por estar mal herido; é que lo demás en la pregunta contenido no lo vido este testigo, porque, como dicho tiene, se quedó en la dicha casa, mas de que público é notorio es lo en ella contenido, ser é pasar ansí como en ella se declara, y este testigo por tal lo tiene é sabe é ansí lo oyó decir á los que en ello se hallaron, ser é pasar ansí como en ella se contiene.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que público é notorio es lo contenido en esta pregunta, ser é pasar ansí como en ella se contiene, pero queste testigo no lo vido, porque, como dicho tiene, se quedó en la dicha casa de Purén, é que sabe que de los catorce que salieron de la dicha casa de Purén no volvieron más de siete, con harto riesgo de s ıs personas é bien heridos é maltratados.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene, pero queste testigo, como dicho tiene, no lo vió.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que público é notorip es lo en esta pregunta contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por tal lo sabe este testigo.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe, como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo, como dicho tiene, quedó en la dicha casa de Purén á la sazón quel dicho Juan Gómez salió con la gente que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que vido cómo otro día, al cuarto del alba del que de la dicha casa salieron, andando este testigo requiriendo la centinela, que era ronda, llegaron á la dicha casa de Purén desbaratados é muy mal heridos, como dicho tiene, los seis dellos, los cuales dijeron á este testigo cómo el dicho Gobernador é todos los demás que con él entraron y el dicho Juan Gómez é los que con él salieron eran muertos, lo cual, sabido por la

gente que en la dicha casa estaban, la desampararon é se comenzaron á huir á la dicha ciudad Imperial.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por tal lo tiene este testigo é sabe, porque vido al dicho Juan Gómez venir como la pregunta lo dice.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido el indio quel dicho Juan Gómez envió por mensagero para que diese nueva á este testigo é á los demás españoles cómo era vivo, para que viniesen en su busca del dicho Juan Gómez, é sabida la nueva, este testigo é otros tres ó cuatro dieron la vuelta en busca del dicho Juan Gómez é allegaron hasta la dicha casa de Purén, la cual hallaron quemada é muchos indios en ella que se habían ya juntado, é visto quel dicho Juan Gómez no parecía ni le habían hallado, desconfiados de lo topar, dieron la vuelta para seguir su camino á la dicha ciudad Imperial donde iban, é al tiempo que se volvían por el dicho camino, al relincho de un caballo de los que habían vuelto á le buscar, el dicho Juan Gómez salió de donde estaba escondido, porque los indios no le matasen, con su espada en la mano.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar así como en ella se declara.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es que des pués de haber salido el dicho Juan Gómez y el capitán Maldonado desta dicha ciudad de la Concepción, fué público é notorio que llegaron á la dicha ciudad de Santiago, é ansí fué, é después le vido este testigo volver á esta cindad al tiempo quel dicho Francisco de Villagrán quería entrar á hacer el castigo de la muerte del dicho Gobernador.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo fué á la jornada que la pregunta dice, é vido ser é pasar ansí lo que en ella se contiene, é se halló presente á todo ello.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después de llegado á esta ciudad de la Concepción el dicho Fran-

cisco de Villagrán, desbaratado él é los demás que con él salieron y el dicho Juan Gómez herido é maltratado, se despobló esta dicha ciudad, é vido como el dicho Juan Gómez fué de los postreros que della salieron.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de llegado á la dicha ciudad de Santiago, este testigo vido que el dicho Juan Gómez se tornó aderezar de caballos é armas para venir á servir á S. M. al socorro de la ciudad Imperial, porque se tenía por cierto estar en gran necesidad, en lo cual no pudo el dicho Juan Gómez dejar de gastar muchos dineros, ansí en aderezar su persona como en socorrer de lo que tenía á sus amigos é soldados.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por tal lo sabe este testigo, pero queste testigo no lo vido, porque no se halló en el dicho tiempo en la dicha ciudad Imperial.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por esto lo sabe este testigo.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por tal lo sabe este testigo é lo ha oído decir á muchas personas que se hallaron en lo susodicho, pero queste testigo no lo vió.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que della sabe, es questando este testigo en el puerto de Valparaíso, de la dicha ciudad de Santiago, para venir á servir á Su Majestad y al dicho señor Gobernador en su real nombre, llegó al dicho puerto el dicho Juan Gómez, el cual dijo que venía de la ciudad de la Serena, que había ido á lo que dice en la pregunta antes desta, é por no le haber hallado en la dicha ciudad, se había venido la costa en la mano en su busca hasta el dicho puerto, á donde, sabido que había pasado adelante, este testigo vido quel dicho Juan Gómez se embarcó en un navío, en el cual vino á la isla desta dicha ciudad de la Concepción, ques tres leguas della, poco más ó menos, á donde halló al dicho señor Gobernador, que estaba esperando se pasase el invierno para hacer lo que dirá adelante, en el cual dicho invierno este testigo vido que se pasaron grandes trabajos.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene, porque este testigo allegó un día ó dos después de haber pasado la guazábara questa pregunta dice, é vido algunos indios muertos de la dicha guazábara questa pregunta dice, é vido que ayudó á reparar el fuerte, que con las muchas aguas se había caído.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que después de haber pasado lo en la pregunta antes desta contenido y haber allegado la gente de caballo que venía por tierra, el dicho señor Gobernador se partió con toda ella desta dicha ciudad á la conquista de Arauco é Tucapel, donde fué muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en la cual jornada tuvo con los naturales de aquellas provincias ciertas guazábaras é rencuentros, en los cuales los dichos naturales este testigo vido que acometieron como gente belicosa, en lo cual se halló el dicho Juan Gómez, con sus armas é caballos, haciendo en todo lo que le era mandado por el dicho señor Gobernador é sus oficiales, hasta llegar á las dichas provincias de Tucapel, donde este testigo vido quel dicho Gobernador pobló una ciudad, que puso por nombre Cañete de la Frontera, en todo lo cual se halló el dicho Juan Gómez, como la pregunta dice.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo ha visto ser é pasar ansí como en ella se contiene, y este testigo ansimismo vino en compañía del dicho Jerónimo de Villegas á la población desta dicha ciudad, donde ha visto quel dicho Juan Gómez fué nombrado por vecino y regidor por el dicho señor Gobernador.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ansí lo ha visto é vee quel dicho Juan Gómez tiene en esta dicha ciudad su casa é la sustenta con mucha honra, llegando á ella soldados é dándoles de comer é de lo que tiene, teniendo en la sustentación della caballos é armas é criados é hacienda, é cumpliendo en todo lo que le es mandado por el dicho señor teniente de parte de Su Majestad, como su leal vasallo.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que del tiempo que dicho tiene que há queste testigo conoce al dicho Juan Gómez, ha visto que ha estado siempre en esta tierra en servicio de Su Majestad, y en lo que se ha ofrecido ha servido muy bien é leal-

mente, é á sú costa é minción, é á los gobernadores que han sido en esta tierra en su real nombre, é queste testigo vido quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria seá, á lo que este testigo alcanzó é supo, quiso mucho al dicho Juan Gómez, é que ansimismo parece quel dicho señor gobernador don García de Mendoza le tiene buena voluntad, pues le dió de comer é le dió indios de repartimiento de los buenos que hay en esta ciudad; é que sabe que del dicho tiempo que há que le conoce, no ha visto ni oído quel dicho Juan Gómez se haya hallado en deservicio de Su Majestad, en las alteraciones que habido en las provincias del Perú, con ninguno de los que en ellas han andado contra su real servicio.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que por tal persona, como la pregunta dice, este testigo tiene al dicho Juan Gómez, é como tal, del tiempo que dicho tiene que le conoce, le ha visto vivir en esta tierra, sin haber salido della; y esto dijo que sabe y es la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirma; é firmólo de su nombre.—*Martín de Ariza.*

El dicho Alonso Moreno, vecino desta dicha ciudad de la Concepción, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos, de diez é ocho años á esta parte, poco más ó menos, é ques de edad de sesenta é cinco años, poco más ó menos.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta, es que este testigo no vido al dicho Alvar Gómez, porque cuando este testigo se vino á juntar con el gobernador don Pedro de Valdivia, ya era muerto el dicho Alvar Gómez, mas de que ha oído decir que vino hasta Tarapacá con el dicho Gobernador, é que sabe quel dicho Juan Gómez vino con su señoría del dicho Gobernador esta jornada desta tierra, que sabe quel dicho Alvar Gómez había traído hasta que murió el cargo que la pregunta dice, porque ansí lo oyó decir por público é notorio, é que después de su muerte fué proveído del dicho cargo Pero Gómez; y esto sabe de esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta, es que, como dicho tiene en la pregunta antes de esta, el dicho Juan Gómez vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia esta

jornada, en la cual sabe que sirvió muy bien á Su Majestad, especialmente en Atacama, porque estando revuelto, por la venida de Pedro Sancho de Hoz, el campo en la dicha Atacama, el dicho Gobernador dividió su gente en dos partes, é la una de ellas encargó al dicho Juan Gómez, é della le hizo capitán, por lo cual resultó gran pacificación á el campo, desterrando, como desterró el dicho Juan Gómez, á Juan de Guzmán é Avalos é á otro Guzmán, por mandado del dicho Gobernador, que eran de la parte del dicho Pedro Sancho; en todo lo cual, y en la pacificación de todo ello, el dicho sirvió muy bien á Su Majestad hasta llegar á la ciudad de Santiago; y esto dijo que sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló y estuvo presente en la ciudad de Santiago cuando el dicho Gobernador quitó el cargo de maese de campo al dicho Pedro Gómez é dió y encargó al dicho Juan Gómez cargo de alguacil mayor, el cual sabe que tenía sus alguaciles y hecha velas, y que daba á todos el ayuda de lo que era necesario, y ansimismo estuvo y se halló presente cuando el dicho Gobernador pobló la ciudad que la pregunta dice; é que sabe que en todo ello el dicho Juan Gómez sirvió muy bien á Su Majestad, como buen hijodalgo, que por tal le tiene este testigo, é que después desto sabe quel dicho Juan Gómez fué desde la ciudad de Santiago, con el dicho cargo de alguacil mayor, á la ciudad de la Serena, con la demás gente que á su población desde la dicha ciudad fué, en todo lo cual sirvió el dicho Juan Gómez muy bien á Su Majestad, hasta tanto que trajeron los naturales della al dominio é servidumbre de Su Majestad; y esto sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo, como dicho tiene, estaba en la dicha ciudad de Santiago con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é que sabe que cuando el dicho Gobernador repartió la dicha ciudad de Santiago é hizo á los vecinos della, dió y encomendó, en nombre de Su Majestad, al dicho Juan Gómez, ciertos levos é le hizo vecino de la dicha ciudad, para ayuda á la sustentación de su casa; y esto sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo queste testigo sabe desta pregunta, es que, como dicho tiene, el dicho Gobernador hizo vecino en

la dicha ciudad de Santiago al dicho Juan Gómez, el cual sabe que tenía en su casa soldados é les daba é proveía de lo que tenía, é que después el dicho Gobernador, podrá haber siete años, poco más ó menos, que partió de la dicha ciudad de Santiago para el descubrimiento é conquista de las provincias de Arauco, é que sabe quel dicho Juan Gómez dejó su casa é se vino con el dicho Gobernador á la conquista, con sus armas é caballos y criados, y esto sabe este testigo porque vino con el dicho Gobernador la dicha jornada, é vido venir en ella al dicho Juan Gómez; y esto sabe desta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo, como dicho tiene, vino la dicha jornada con el dicho Gobernador é se halló en la guazábara que la pregunta dice; é vido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia pobló la ciudad de la Concepción en el valle de Penco, é después de la haber poblado, este testigo vido como el dicho Juan Gómez se volvió á la dicha ciudad de Santiago, donde era vecino, é fué público é notorio quel dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia le acrecentó más indios sobre los que tenía, en la cual dicha ciudad estuvo é residió como vecino della cierto tiempo, que este testigo cree que haría lo que la pregunta dice.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que del tiempo que dicho tiene que conoce al dicho Juan Gómez, siempre le ha visto este testigo estar en servicio de S. M., como leal vasallo, sirviéndole muy bien é lealmente, á lo que éste testigo ha visto y entendido, á su costa é minción, é á sus gobernadores en su nombre, y queste testigo vido quel dicho Juan Gómez fué muy amado é querido del gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria sea, á lo queste testigo entendió de la voluntad quel dicho Gobernador mostraba al dicho Juan Gómez, é que cree é tiene por cierto quel señor gobernador don García de Mendoza le tiene buena voluntad, pues le dió indios de repartimiento de los buenos que hay en los términos desta ciudad, é que sabe quel dicho Juan Gómez no se ha hallado en deservicio de S. M. en las alteraciones que ha habido en el Perú, con ninguno de los que han andado en ellas contra su real servicio.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: que por tal persona como la pregunta dice, este testigo tiene al dicho Juan Gómez por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, del tiempo que ha que dicho tiene que le conoce, é que sabe que ha estado é no ha salido desta tierra del dicho tiempo acá; y esto dijo que sabe deste caso y es la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirma é ratifica, é firmólo de su nombre.—*Alonso Moreno.*

El dicho Antón de San Juan, estante en esta dicha ciudad de la Concepción, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gómez, habiendo jurado, según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho pedimento para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez de diez años á esta parte, poco más ó menos, é que ansimismo conoció al dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia, de once años á esta parte, poco más ó menos, é queste testigo será de edad de veinte é cinco años, poco más ó menos.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vino á estas dichas provincias al tiempo quel dicho Gobernador vino de las del Perú, cuando fué á servir á S. M. y al señor Presidente Gasca, en su real nombre, contra Gonzalo Pizarro é sus secaces, é este testigo vido, llegado á la dicha ciudad de Santiago, cómo el dicho Juan Gómez tenía de comer en la dicha ciudad, é su casa, é oyó decir que había gastado muchos dineros con soldados, é questaba muy adeudado, é que después de haber allegado el dicho señor Gobernador, dende á ciertos días, salió de la dicha ciudad, con cierta armada que en ella hizo, para la conquista é descubrimiento de las provincias de Arauco, en la cual jornada este testigo vino é vido cómo el dicho Juan Gómez vino la dicha jornada con caballos á armas é criados en servicio de S. M. é del dicho señor Gobernador en su nombre.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe, como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque, como dicho tiene en la pregunta antes desta, vino en la dicha jornada y se halló en la guazábara de Andalién y en lo demás que la pregunta dice, é vido ques é pasa ansí como en ella se contiene.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho

señor gobernador don Pedro de Valdivia fundó é pobló en el valle de Penco esta dicha ciudad de la Concepción, é después de la haber poblado, este testigo vido cómo el dicho Juan Gómez se volvió á la ciudad de Santiago, donde era vecino, é fué público é notorio é ansí lo oyó este testigo decir, como le habían añadido é dado, sobre lo que tenía, ciertos indios que eran de Gaspar de Vergara; é que lo demás en la pregunta contenido lo oyó decir.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que puede haber el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, que los naturales destas provincias se comenzaron á revelar contra el servicio de S. M., y estando este testigo en esta dicha ciudad, vido que vino á ella el dicho Juan Gómez, donde á la sazón estaba el dicho Gobernador, el cual vino muy bien aderezado, con sus armas é caballos é muy en orden, é á lo que este testigo vido y entendió, el dicho señor Gobernador se holgó de su venida, é después de haber llegado, desde á ciertos dias, le dió y encomendó ciertos indios, en nombre de S. M., en el repartimiento de indios que la pregunta dice, que á la sazón era una de las buenas cosas que había en la ciudad Imperial; y esto dijo que sabe desta pregunta.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido cómo después quel dicho señor Gobernador encomendó el dicho repartimiento que dicho tiene en la pregunta antes desta, en el dicho Juan Gómez, se partió desta ciudad á la de la Imperial, donde le habían hecho vecino, é dende á cuatro ó cinco días después de salido, este testigo, por mandado del dicho señor Gobernador, salió desta ciudad con cierta gente para la casa de Tucapel, é llegado á la dicha casa de Tucapel, se ofreció cierto negocio á queste testigo fué á la dicha ciudad Imperial, é llegado allá, vido cómo el dicho Juan Gómez andaba de camino y aderezándose para venir con cierta gente de socorro, que lo enviaba el Cabildo de la dicha ciudad Imperial, por causa que los naturales querían dar en la casa de Purén, como la pregunta dice, lo cual este testigo cree quel dicho Cabildo cometió la dicha jornada al dicho Juan Gómez, atento á su valor y experiencia en la guerra.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo, como dicho tiene, fué á la ciudad Imperial, é por estar algo mal dispuesto no salió con el dicho Juan Gómez, é después dende tres á cuatro días, salió con cierta gente para venir á la casa de Purén, é llegado allá,

ıalló por caudillo de la gente que en ella había al dicho Juan Gómez, ; oyó decir á los que en ella estaban cómo le habían recibido muy bien ; se habían holgado mucho con su venida.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, como licho tiene en la pregunta antes desta, este testigo llegó á la dicha casa le Purén, dende á cuatro ó cinco días después de llegado el dicho Juan Gómez. é llegado allá, supo por cosa cierta é muy pública é notoria todo o contenido en ésta pregunta ser é pasar ansí como en ella se contiene, porque ansí se lo dijeron todos los que en la dicha casa había, y este testigo vido muchos indios muertos donde había sido la dicha guazábara.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que, como dicho tiene en las preguntas antes desta, este testigo llegó á la dicha casa de Purén un día ó dos después de haber pasado la dicha guazábara, porque este testigo é los demás que con él fueron, iban al socorro de la dicha casa, é cuando allá llegaron, este testigo supo por cosa cierta de todos los que en ella estaban todo lo contenido en esta pregunta haber pasado ansí como en ella se contiené, porque, como dicho tiene, vido en comarca de la dicha casa muchos indios muertos.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, queste testigo vido cómo el dicho Juan Gómez hizo saber la vitoria que había habido al dicho señor Gobernador, é ansimismo vido la respuesta quel dicho señor Gobernador le envió, que fué se viniese á ver con él á la casa de Tucapel el día de Pascua de Navidad, que era desde á cinco ó seis días del día que la recibió; y estando la víspera aderezándose el dicho Juan Gómez é otros ciertos caballeros é soldados que con él iban, aderezándose para ir donde el dicho señor Gobernador le mandaba, este testigo vido que la gente que estaba en la dicha casa de Purén requirió al dicho Juan Gómez no dejase aquella casa, porque quedaban en gran riesgo de las vidas, y sin embargo de los dichos requerimientos, el dicho Juan Gómez no lo quería hacer sino cumplir lo quel dicho señor Gobernador le había mandado; y estando con este propósito, las rondas que andaban rondando el campo, á media noche tomaron un indio, que decía ser espía, al cual preguntaron y examinaron, se supo dél estar gran cantidad de indios para dar en la dicha casa al cuarto del alba, los cuales estaban en un monte cerca de la dicha casa, é visto por el dicho

Juan Gómez que si salía aquella noche, como lo tenía determinado, al cuarto del alba, los españoles que en la dicha casa estaban quedaban en muy gran riesgo, determinó de se quedar, como se quedó aquella noche, y estando muy aderezados é muy puestos en arma, por causa de lo que dicho tiene, é porque demás de lo susodicho, las velas é centinelas de la dicha casa decían haber visto los escuadrones de la gente de guerra.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido cómo el dicho Juan Gómez, día de Navidad, de mañana, salió á correr el campo por la comarca de la dicha casa para descubrir é saber si había gente de guerra, por causa de la nueva que antes se había tenido, é visto que no parecía, el mesmo día determinó de salir él y otros trece soldados á cumplir lo quel dicho señor Gobernador le había escrito para que se fuese con él á ver á Tucapel, é ansí lo vido este testigo salir de la dicha casa de Purén, á donde este testigo quedó, dejando en ella el dicho Juan Gómez el mejor recado que le pareció; é después de salidos de la dicha casa de Purén, este testigo sabe por cosa muy pública é notoria haber pasado lo que esta pregunta dice al dicho Juan Gómez é los que con él fueron, é por tal lo sabe este testigo é lo cree é tiene por cierto, por ver después venir los siete dellos tan maltratados.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que, como dicho tiene, este testigo no se halló en lo questa pregunta dice, pero que público é notorio es lo en ella contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que este testigo, como dicho tiene, se quedó en la casa de Purén é no vido lo que la pregunta dice, mas de que público é notorio es lo en ella contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por tal lo oyó este testigo decir á las personas que á lo susodicho se hallaron.

19.—A las diez é nuevas preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por tal lo ha oído este testigo.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo estaba en la dicha casa de Purén al tiempo que á ella llegaron los seis de caballo que la pregunta dice, é sabida la nueva de lo que pasaba, desampararon la dicha casa é comenzaron á caminar hacia la dicha ciudad de la Imperial.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo que no vido lo que la pregunta dice, mas de que público é notorio es lo en ella contenido, pasar ansí como en ella se contiene.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, como dicho tiene en las veinte preguntas, este testigo é los demás que en la dicha casa de Purén estaban con los seis de caballo que trajeron la nueva del desbarate, iban caminando hacia la ciudad Imperial para se recoger á ella, é llegando tres ó cuatro leguas de la dicha casa de Purén, llegó un indio á ellos é les dió nueva de como el dicho Juan Gómez venía, é que quedaba en la dicha casa de Purén, que volviesen á le favorecer, é sabida esta nueva, este testigo y otros cuatro de caballo, que fueron cinco, volvieron en busca del dicho Juan Gómez é llegaron hasta la dicha casa de Purén, la cual hallaron quemada é muchos indios en torno de ella que se habían juntado, é visto que no le hallaban é teniendo por muerto al dicho Juan Gómez, se tornaron á volver hacia la dicha ciudad Imperial, é viniendo por el camino, desconfiados de lo topar, al relincho de un caballo de los que iban con este testigo, salió el dicho Juan Gómez de entre unas matas é yerbas grandes, donde se había emboscado, el cual este testigo vido muy mal herido é desbaratado é descalzo, é muy maltratado é con su espada en la mano, como dice la pregunta.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber escapado el dicho Juan Gómez de los peligros que dicho tiene, llegó á la dicha ciudad Imperial, de la cual le vido salir en compañía del general Francisco de Villagrán al socorro de la ciudad de la Concepción, en la cual jornada este testigo vido que llevó armas é caballos é bien aderezado en servicio de S. M.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que no la sabe.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido, ser é pasar ansí como en ella se contiene, é por tal lo ha oído este testigo.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que no la sabe.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la ciudad de Santiago, este testigo vido como el dicho Juan Gómez se tornó aderezar para venir á servir á S. M.

en el socorro de la ciudad Imperial en compañía del dicho general Francisco de Villagrán, porque se tenía nueva questaba en gran necesidad, en la cual jornada este testigo vido cómo el dicho Juan Gómez vino bien aderezado de armas é caballos, para lo cual no pudo ser menos sino que gastase cantidad de pesos de oro; y esto sabe de esta pregunta.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, llegado á la dicha ciudad Imperial el dicho Juan Gómez, estuvo é residió en el sustento della tres ó cuatro años, poco más ó menos, con sus armas é caballos é criados, sirviendo en la guerra y en todo lo demás que al servicio de S. M. convenía, é que vido que tuvo cargo de justicia, siendo alcalde en la dicha ciudad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que ha oído lo en ella contenido, por público é notorio.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido, pero queste testigo no lo vido.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que no la sabe.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que no la sabe.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que no la sabe, mas de haber oído decir algunas cosas de lo en ella contenido.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido, pero queste testigo no lo vido.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo ha visto é vee questa dicha ciudad de la Concepción está poblada al presente y es en ella vecino é regidor el dicho Juan Gómez é tiene indios de repartimiento señalados por el dicho señor Gobernador.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que sabe é vee quel dicho Juan Gómez tiene su casa poblada en esta dicha ciudad, teniendo armas é caballos é criados é sustentando su casa é dando de comer á muchos soldados que están en el sustento desta dicha ciudad, lo cual hace como persona de honra, é que ansimismo obedece é cumple lo que le es mandado por parte del dicho Jerónimo de Villegas é de los demás justicias desta dicha ciudad, de parte de S. M. é como su leal vasallo.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que del tiempo que dicho tiene que ha que conoce al dicho Juan Gó-

mez, ha visto que ha estado en servicio de S. M. muy bien é lealmente, como su leal vasallo y á su costa é minción, é que ansimismo ha visto que ha obedecido é cumplido los mandamientos que le han sido mandados por los gobernadores que han sido en este reino, por lo cual este testigo vido quel dicho Juan Gómez fué amado é querido del gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria sea, é ansí lo entendió este testigo de su voluntad, é ansimismo cree quel dicho señor gobernador don García de Mendoza le tiene buena voluntad, pues le dió de comer é indios de repartimiento en esta dicha ciudad; é queste testigo no sabe ni ha oído decir quel dicho Juan Gómez se haya hallado en deservicio de S. M. en las alteraciones que ha habido en el Perú con ninguno de los que en ellas se han hallado contra su real servicio; y esto dijo que sabe desta pregunta.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que por tal persona como la pregunta dice, este testigo tiene al dicho Juan Gómez, é como tal le ha visto que ha vivido en esta tierra del tiempo que ha que dicho tiene é lo conoce sin haber salido della, lo cual es verdad é lo que sabe deste caso para el juramento que fecho tiene y en ello se afirma, é firmólo de su nombre.—*Antón de San Juan.* — Ante mí.—*Antonio Lozano,* escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, en tres días del mes de Hebrero, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, ante el muy magnífico señor el licenciado Hernando de Santillán, oidor de S. M. é teniente general é justicia mayor en este reino por el ilustrísimo señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general en este dicho reino por S. M., é por ante mí Antonio Lozano, escribano de S. M., público é del cabildo della, pareció presente el dicho Juan Gómez é presentó una petición del tenor siguiente:

Muy magnífico señor:— Juan Gómez, vecino de la ciudad de la Concepción, en la mejor vía é forma que puedo é de derecho debo, parezco ante vuestra merced é digo: que ante las justicias de la ciudad Imperial é desta dicha ciudad de la Concepción, tengo hecha una probanza é información de los servicios que á S. M. tengo hechos, é porque la dicha probanza no está acabada de hacer, á vuestra merced pido é suplico la tome vuestra merced en el punto y estado en que está é por

el tenor del interrogatorio que para la dicha probanza tengo presentado ante las dichas justicias desta ciudad é Antonio Lozano, escribano público é del Consejo della, por S. M. mande vuestra merced que sean examinados los testigos que para ello ante vuestra merced presentare, citando, ante todas cosas, al fiscal de S. M. para que vea jurar é conocer los testigos que ansí presentare, é los demás presentados se ratifiquen, los que pudieren ser habidos é los que no pudieren ser habidos, é de todo diga, contradiga lo que bien visto le fuere, é hecha, me la mande vuestra merced dar en pública forma é manera que haga fée, interponiendo vuestra merced su autoridad é decreto judicial, para lo presentar ante quien bien viere me convenga, para lo cual y en lo necesario el muy magnífico oficio é cargo de vuestra merced imploro; é pido justicia é testimonio.—*Juan Gómez.*

E ansí presentado, el dicho teniente general é justicia mayor, dijo: que presente los testigos de que se entiende aprovechar é que está presto de los mandar recibir y examinar por las preguntas del pedimento que tiene presentado en la probanza que dice; testigos: don Pedro de Portugal y el contador Jerónimo de Villegas.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, á once días del mes de Hebrero del año de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, por ante el dicho señor Licenciado, oidor de S. M., é de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Gómez é presentó por testigo en esta razón á Grabiel de la Cruz, vecino de la ciudad de Santiago, é Antonio Diaz, vecino é procurador de la ciudad de Cañete de la Frontera, estante en esta de la Concepción, de los cuales é de cada uno dellos fué recibido juramento, y ellos lo hicieron, so cargo del cual prometieron de decir verdad; testigos: Diego López, criado del dicho señor oidor.—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano público.

E lo que dijeron é depusieron siendo preguntados por las dichas preguntas, es lo siguiente:

El dicho Antonio Díaz, vecino de la ciudad de Cañete de la Frontera, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gómez, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho pedimento, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho Gobernador, de ocho años á esta parte, poco más ó menos, é que será de edad de treinta años, poco más ó menos.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando este testigo en la dicha casa de Purén, vido que llegó á la dicha casa Martín de Ariza, caudillo quel gobernador don Pedro de Valdivia tenía puesto en Tucapel, con la gente que allí tenía, herida é desbaratada, habiendo desmamparado la dicha casa de Tucapel, por dar, como dieron, los indios en ellos; é que otro día vido este testigo como llegó á la dicha casa de Purén, que venía con cierta gente al socorro de la dicha casa el dicho Juan Gómez, de la cual venida todos los que estaban en la casa se holgaron é recibieron contento, é todos le recibieron por capitán al dicho Juan Gómez, y él tomó el cargo de la guerra, porque se esperaba gran número de gente.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque á cabo de tres días quel dicho Juan Gómez llegó, vinieron sobre la dicha casa de Purén hasta doce mil indios de guerra, poco más ó menos, é sabido por el dicho Juan Gómez. salió con los diez é siete de caballo contenidos en la dicha pregunta, fuera de la casa, é un tiro de arcabuz della halló el dicho número de indios en cinco escuadrones, el cual, dicho Juan Gómez, estando este testigo con él é los demás susodichos, acometieron con grande ánimo y entró por ellos tres veces, é por ser tanto el número de gente é tan bien armados de sus lanzas, flechas é porras, cerrándose en sus escuadrones, no los pudo vencer, antes visto que habían perdido dos caballos y herido algunos españoles, se volvió con la gente á la dicha casa de Purén, y allegado escribió á la ciudad Imperial é al pueblo de los Confines, é puso en orden la gente que había de españoles para pelear con los dichos indios.

14.—A las catorce preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque después, el mesmo día quel dicho Juan Gómez no pudo desbaratar los dichos indios é perdió los dos caballos, como buen hombre de guerra y experto en ella, considerando que si esperaba la noche no podía dejar de perder la casa, tornó á hora de vísperas á donde estaban los dichos indios, los cuales estaban juntos en un escuadrón, é con diez é siete españoles, y este testigo uno dellos, el dicho Juan Gómez los ordenó, así á los de pie como á los de caballo, con cuatro arcabuces que tenía, é estuvo con los dichos indios peleando, é los indios con él, hasta una hora antes que anocheciese, y estando trabada la dicha guazábara, visto el dicho Juan Gómez que tanto les duraba é

que cada hora le crecían más los indios, el dicho Juan Gómez arremetió su caballo solo contra todos los dichos indios y escuadrón, y por tener en su campo los dichos indios hoyos pequeños, cayó el caballo del dicho Juan Gómez en ellos é lo arrojó en medio del dicho escuadrón, el cual, vístose entre ellos, se levantó, su lanza en la mano, é peleó muy fuertemente con ellos, que por su valor y esfuerzo los venció é desbarató, y el dicho Juan Gómez é los susodichos hicieron grande extrago, y el dicho Juan Gómez envió á la gente de caballo en el alcance, y al parecer de este testigo se hizo allí una de las buenas é señaladas cosas que se ha hecho en las Indias: desbaratar tanto número de gente tan pocos españoles; é que á todo lo susodicho se halló este testigo.

15.—A las quince preguntas, dijo: que habida esta vitoria, el dicho Juan Gómez envió á este testigo al gobernador don Pedro de Valdivia á hacerle saber la dicha vitoria, é llegando este testigo á donde el dicho Gobernador estaba, é sabida la dicha vitoria, se holgó mucho con ella, dando las gracias de lo que á Su Majestad había servido el dicho Juan Gómez é los demás, diciendo públicamente que en su real nombre se lo gratificaría tan buen fecho; é que lo demás no lo sabe, porque este testigo no volvió más á la dicha casa de Purén, mas de que es público é notorio.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: ques verdad que llegado el dicho general Francisco de Villagrán á la dicha ciudad de la Concepción, é después de recibido, envió al dicho Juan Gómez y al capitán Maldonado, como á hombres principales, el dicho Francisco de Villagrán á hacer gente á la ciudad de Santiago, con su poder, para entrar en Tucapel y Arauco á hacer el castigo de la muerte del dicho Gobernador.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que vido volver al dicho Juan Gómez á esta ciudad de la Concepción, de la ciudad de Santiago, antes quel dicho General entrase en las dichas provincias de Arauco el dicho General, é vido quel dicho Juan Gómez entró con él por servir á Su Majestad.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque se halló presente á todo ello y es verdad, como la dicha pregunta lo dice y aclara, é sabe é vido que escapó el dicho Juan Gómez muy mal herido, perdidos todos sus caballos y esclavos, escapándose en un caballo, que por gran ventura topó.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que sabe quel dicho Juan Gómez vino con el general Francisco de Villagrán al socorro de la ciudad Imperial, porque se tenía que estaba en gran necesidad, y así el dicho Francisco de Villagrán salió de la dicha ciudad de Santiago al dicho socorro, y el dicho Juan Gómez con él, con sus armas é caballos, muy bien aderezado, por servir á Su Majestad.

29 y 30.—A las veinte é nueve preguntas é treinta, dijo: que después de llegado el dicho Juan Gómez á la dicha ciudad Imperial, sirvió á Su Majestad, en el sustento della, con sus armas é caballos é criados, en la guerra, tres ó cuatro años, en el cual dicho tiempo sirvió mucho á Su Majestad, gastando mucha suma de pesos de oro en el sustento de su casa, y en todo el dicho tiempo sirvió muy bien á Su Majestad, como su leal vasallo; é sabe este testigo, porque se halló presente, que el dicho Juan Gómez se halló en la muerte é desbarate de Lautaro, que fué una cosa muy señalada.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é ques verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo vido al dicho Juan Gómez en la dicha guazábara é muerte del dicho Lautaro, en compañía del dicho Francisco de Villagrán.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: ques verdad quel dicho Juan Gómez se halló con el dicho señor don García de Mendoza, gobernador por Su Majestad en la conquista de Arauco é Tucapel, donde habían muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, donde por ser muy belicosos los naturales pelearon é acometieron muchas veces por el dicho señor Gobernador, é que en todas ellas se halló el dicho Juan Gómez, con sus armas é caballos, haciendo lo que era obligado á bueno é lo que mandaba el dicho Gobernador é sus oficiales, hasta llegar á las provincias de Tucapel, en todo lo cual este testigo se halló presente en la dicha conquista é guazábaras, é vido lo susodicho, á donde llegado el dicho señor Gobernador al dicho Tucapel, viendo que los dichos indios estaban amedrentados é castigados é perdida su furia, pobló, en la dicha provincia de Tucapel, una ciudad, que puso por nombre Cañete de la Frontera, de donde el dicho Gobernador hizo á este testigo vecino, é le dió indios de repartimiento; en todo lo cual que dicho es se halló el dicho Juan Gómez.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que desde la dicha ciudad el dicho Gobernador envió á poblar esta de la Concepción, á Jerónimo

de Villegas, su teniente. señalando vecinos, dando indios de repartimiento; y entre los vecinos que hizo. vido que señaló al dicho Juan Gómez, dándole indios de repartimiento, é regidor de la dicha ciudad.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que por haber estado este testigo en el sustento de la ciudad de Cañete de la Frontera, de donde es vecino, no sabe lo contenido en la dicha pregunta, mas de lo en ella contenido ser público é notorio, é sabe é ha visto, después que á esta ciudad llegó, questa dicha ciudad está poblada y el dicho Juan Gómez fué vecino della con su persona, armas é caballos é criados, sustentándola á Su Majestad, sustentando su casa é teniendo en ella muchos soldados con mucha honra, haciendo todo lo que les mandado por las justicias de Su Majestad.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que del tiempo que ha que conoce al dicho Juan Gómez hasta el día de hoy, así cuando era vecino de la ciudad de Santiago é alguacil mayor della, como en donde él [ha] andado, ha visto ha servido á Su Majestad muy bien é lealmente, á su costa y minción, y á sus gobernadores en su nombre, é que sabe é vido que del dicho gobernador don Pedro de Valdivia era muy querido é amado y así lo mostraba por obras é palabras, y ansimismo le parece á este testigo quel dicho señor gobernador don García de Mendoza le quiere bien; como parece en darle, como le dió, indios de repartimiento muy buenos, é que en lo queste testigo sabe é ha oído no se ha hallado el dicho Juan Gómez en deservicio de Su Majestad en las alteraciones que ha habido en las provincias del Perú con ninguno de los que han andado en ellas contra su real servicio.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: queste testigo tiene al dicho Juan Gómez por el hombre que la pregunta dice, é que sabe que después que en esta tierra está este testigo, ha vivido el dicho Juan Gómez en ella y es público é notorio ques de los primeros conquistadores é descubridores della que entraron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é que todo lo que dicho tiene es público é notorio é la verdad para el juramento que tiene fecho, en el cual dicho se afirma é ratifica, é lo firmó de su nombre.—*Antonio Diaz.*—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, en trece días del dicho mes de Hebrero del dicho año de mil é quinientos

é cincuenta é nueve años, ante el dicho señor oidor y en presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Gómez é dijo: que atento á que S. Md. está de camino á la ciudad de Santiago á entender en cosas que cumplen al servicio de Dios é de Su Majestad é no puede acabar de hacer su probanza, que pedía é pidió á S. Md. mandase á mí el dicho escribano sacase de los dichos de los testigos que ante S. Md. ha presentado, juntamente con lo demás, un traslado ó dos ó más, lo que me pidiere é menester hubiere, é se los dé y entregue escritos en limpio, firmados é signados, cerrado é sellado en pública forma é manera que haga fee para que lo pueda presentar á donde y ante quien viere que le convenga, para guarda de su derecho, interponiendo en ello S. Md. su autoridad é decreto judicial para que valga é haga fee en juicio é fuera dél á do quiera que pareciere, á lo cual fueron presentes por testigos Diego López, criado del señor oidor, é Juan López.

E luego el dicho señor oidor é teniente general dijo: que mandaba é mandó á mí el dicho escribano saque de lo susodicho un traslado ó dos ó más, los quel dicho Juan Gómez me pidiere é menester fueren é se los dé y entregue, según é cómo pedido tiene, para lo presentar á donde le convenga, para guarda de su derecho, los cuales dichos traslados é á cada uno dellos dijo que interponía, é interpuso su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto podía é con derecho debía, para que valga é haga fee en juicio é fuera dél, é lo firmó de su nombre, estando presentes por testigos los susodichos.—*El Licenciado Hernando de Santillán.*

E yo, el dicho Antonio Lozano, escribano de Su Majestad, público é del Cabildo desta dicha ciudad de la Concepción, por Su Majestad, presente fuí á lo que dicho es, que de mí se hace minción, en uno con el dicho señor justicia mayor, alcalde é testigos, lo hice escribir y escribí según ante mí pasó en estas cincuenta é cinco hojas de papel de pliego entero con ésta en que va mi signo, ques á tal en testimonio de verdad. —*Antonio Lozano,* escribano de Su Majestad.

La cual dicha petición é probanza que de suso va incorporada, vista por el dicho señor Gobernador, dijo: que mandaba, é mandó quel dicho Juan Gómez presente los testigos que en esta causa tuviere que presentar é que por las preguntas del dicho interrogatorio que tiene presentado é por éstas que agora añade, sean examinados los dichos testitigos é se cite para ello al fiscal de Su Majestad, é ansimismo mandó quel dicho fiscal vea la probanza hecha por el dicho Juan Gómez é

sobre ello diga é alegue lo que le pareciere Su Majestad debe ser informado, é que hecha la dicha probanza, la mandará dar signada en manera que haga fee é interporná en ella su autoridad é decreto judicial, é porque está ocupado en algunas cosos cumplideras al servicio de Su Majestad cometía é cometió la examinación é juramento de los dichos testigos á mí el dicho escribano. Testigos: Julián de Bastidas é Martín de Algaray é Martín de Santander.—*Don García.*—Por mandado de su señoría.—*Francisco de Hortigoza de Monjaraz.*

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de la Concepción, á doce días del dicho mes de Agosto del dicho año, yo, el dicho escribano, notifiqué el auto del señor Gobernador, de suso contenido, á don Antonio Bernal, fiscal de S. M. en esta gobernación, en su persona, el cual dijo dijo: que lo oía é que responderá; testigos: Martín de Argaray é Juan de Porras é Diego Cifontes de Medina, estantes en esta dicha ciudad.—*Francisco de Hortigosa de Monjaraz.*

En la ciudad de la Concepción, á diez é siete días del mes de Agosto de mil é quinientos é cincuenta é nueve años ante el muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador destas provincias, é por ante mí, el dicho Francisco Hortigosa de Monjaraz, pareció presente Antonio Bernal é presentó la petición é pedimento siguiente:

Muy ilustre señor: don Antonio Bernal, fiscal de S. M. en esta gobernación, digo: que por vuestra señoría fuí mandado citar por parte de Juan Gómez, vecino desta ciudad, para ver jurar é conocer testigos que presenta é quiere ratificar en cierta información que tiene fecha é pretende hacer por servicios que á S. M. ha fecho en esta gobernación; é respondiendo á ello, dijo: que porque al servicio de S. M. conviene que en todo haya claridad, pido é suplico á vuesta señoría mande á los dichos testigos digan é declaren por el tenor desta mi respuesta.

1.—Primeramente, si saben y han oído decir quel dicho Juan Gómez ha sido é intentado é halládose en algún motín ó revelación ó alzamiento que contra S. M. se haya hecho en los reinos del Perú ó en otra parte.

2.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez ha sido gratificado por el gobernador Pedro de Valdivia, dándole repartimientos de indios, de que ha gozado mucha suma de pesos de oro, é por vuestra señoria que ansimismo se los ha dado; digan é declaren lo que saben que ha gozado.—*Don Antonio Bernal.*

E presentada é por el dicho señor Gobernador vista, dijo: que [illegible]
laba é mandó que por ella se pregunten los testigos que el dicho Juan
Gómez presentare; testigos: don Luis de Toledo é Julián de [illegible],
vecinos desta ciudad.—*Francisco Hortigosa Monjaraz.*

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la [illegible]
dicho día diez é siete dias del dicho mes de Agosto del dicho año
mil é quinientos é cincuenta é nueve años, ante mí, el dicho [illegible]
Hortigosa de Monjaraz, escribano, pareció el dicho Juan [illegible]
entó por testigo en esta razón á Juan Morán, vecino de la [illegible] ciu-
Cañete, del cual yo, el dicho escribano, por virtud de la [illegible] por
cometida por su señoría, tomé é recibí juramento, según [illegible] treín-
recho, por Dios é por Santa María é por la señal de la [illegible] treinta é
puso su mano derecha, é á la sulución dél, dijo: sí jur[illegible] é no por
go del cual prometió de decir verdad; testigos: M[illegible] treinta é
Diego Cifontes de Medina.—*Francisco Hortigosa* [illegible] inta é siete

E después de lo susodicho, en esta dicha ci[illegible] el dicho don
del dicho mes de Agosto del dicho año de mil [illegible] tro é treinta é
é nueve años, ante mí, el dicho Francisco [illegible] ltima preguntas
ribano, pareció el dicho Juan Gómez [illegible] primera é por la
azón Antonio Diaz, para que se ratifiq[illegible] nte y seis é veinte
nte el señor Licenciado Santillán, oído [illegible] é cinco é treinta é
scribano, é para que aclare las pregu[illegible] segunda é tercera del
por el dicho Juan Gómez, del cual [illegible] su interrogatorio, por
bí juramento, según forma de dere[illegible] testigos é cada uno de-
dijo: sí juro, é amén, é prometió [illegible] uno dellos, por sí é so-
dichos.

E después de lo susodicho, [illegible] forma de derecho, por
decir verdad, é cada uno, por
este dicho día diez é ocho di[illegible] mento, dijo: sí, juro, é amén;
de mil é quinientos é cincu[illegible] en su lugar conveniente; tes-
cisco Hortigosa de Monjar[illegible] Vásquez Eslava, escribano de S.
dicho Juan Gómez é pre[illegible] *Hortigosa.*

ratifique en el dicho [illegible] ciudad de Cañete, testigo presen-
dicha ciudad, é ante [illegible] Gómez, habi[illegible] rado según
della, para que aclare [illegible] de las p[illegible] del dicho
Juan Gómez, á Luis [illegible] lo sigu[illegible]
del cual yo el dicho [illegible] co al [illegible]
derecho, por D[illegible] a esta p[illegible]

puso su mano derecha, é á la asolución del dicho juramento, dijo: sí, juro, é amén; so cargo del cual prometió de decir verdad; siendo presentes por testigos Gaspar de Valdivia é Martín de Algaray.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz.*

En la casa fuerte de Arauco, término é jurisdición de la ciudad de la Concepción, en veinte é tres días del mes de Agosto del dicho año de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, estando en la dicha casa é fuerza el dicho señor gobernador don García de Mendoza, ante mí, Francisco de Hortigosa de Monjaraz, escribano mayor susodicho, pareció el dicho Juan Gómez, vecino de la dicha ciudad de la Concepción, é presentó por testigo, para la dicha razón, al capitán Gonzalo Hernández Buenos-años, vecino de la dicha ciudad, del cual, por la comisión á mí dada, tomé é recibí juramento, según forma de derecho, por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, donde puso su mano derecha; é á la asolución del dicho juramento, dijo: sí, juro, é amén; so cargo del cual prometió de decir verdad, siendo testigos Martín de Algarayn, estante en la dicha casa.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz.*

En la casa fuerte de Arauco, del reino de Chile, á catorce días del mes de Septiembre de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, ante mí Francisco Hortigosa de Monjaraz, escribano mayor del juzgado desta gobernación, pareció presente Juan Gómez é presentó por testigo en este caso á Alonso Coronas, vecino de la ciudad Rica, é á Lope de Ayala, vecino de la ciudad de los Infantes, é pidió quel dicho Alonso Coronas sea examinado por la primera é once é doce é trece é catorce é quince é diez y seis é veinte é veinte é dos é veinte y tres é veinte é nueve é treinta é dos é treinta é cinco é treinta é seis é treinta é siete é treinta é ocho preguntas de su interrogatorio é por las demás preguntas añadidas por él presentadas sea examinado, é no por más; y el dicho Lope de Ayala por la primera é por la segunda é tercera é cuarta é quinta é sexta é septena é octava é novena é treinta é dos é treinta y tres é treinta é cinco é treinta é seis é treinta y siete é treinta y ocho preguntas de su interrogatorio é por las demás preguntas añadidas por él presentadas, é última pregunta, é por éstas é no por más sea examinado; é por mí el dicho Francisco Hortigosa Monjaraz, por la comisión á mí para ello dada por el dicho señor Gobernador, tomé é recibí juramento de los susodichos é de cada uno, por sí é sobre sí, por Dios é por

Santa María é por una señal de cruz, en que pusieron sus manos derechas é prometieron de decir verdad, é lo que dijeron é depusieron por el dicho interrogatorio y preguntas en que por él fueron presentados é por las preguntas del interrogatorio del dicho fiscal, va adelante, en lugar conveniente; testigos: Martín de Algarayn é Francisco de Eslava.

En la casa fuerte de Arauco, á diez días del mes de Octubre del dicho año, el dicho Juan Gómez presentó por testigos en este caso á Grabiel de la Cruz, vecino de la ciudad de Santiago, é á Pedro Hernández de Córdoba é á don Simón Pereira é á Pedro Pantoja, vecino de la ciudad de la Concepción, é pidió quel dicho Grabiel de la Cruz aclare por la primera é cuarta é quinta é sexta é sétima é novena é décima é treinta é tres é treinta é cuatro é treinta y cinco é treinta é seis é treinta é siete é treinta y ocho é última preguntas de su interrogatorio, é no por más; y el dicho Pedro Fernández de Córdoba por la primera é treinta é treinta é una é treinta é dos é treinta é cinco ó treinta seis é treinta é siete é treinta y ocho é última preguntas de su interrogatorio; y el dicho don Simón Pereira por la primera é treinta é tres y treinta é cuatro é treinta é cinco é treinta y seis é treinta y siete é treinta y ocho y última preguntas de su interrogatorio; y el dicho Pedro Pantoja, por la primera é por la veinte é tres é veinte é cuatro é veinte é cinco é veinte y seis é veinte y siete é veinte é ocho y veinte é nueve é treinta é cinco é treinta é seis é treinta é siete é treinta y ocho, é primera é segunda é tercera del interrogatorio añadido é últimas preguntas de su interrogatorio, por las cuales é no por más pidió que los dichos testigos é cada uno dellos fuese examinado, de los cuales é de cada uno dellos, por sí é sobre sí, fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, por Dios é por Santa María é prometieron de decir verdad, é cada uno, por sí é sobre sí, á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, é amén; é lo que dijeron é depusieron va adelante en su lugar conveniente; testigos del dicho juramento: Francisco Vásquez Eslava, escribano de S. M., é Martín de Algarayn.—*Francisco Hortigosa.*

El dicho Juan Morán, vecino de la ciudad de Cañete, testigo presentado en esta razón por el dicho Júan Gómez, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio é del dicho pedimento, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho Gobernador, de doce años á esta parte al dicho Gober-

nador, y al dicho Juan Gómez de diez años, poco más ó menos, é que será de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales, porque deje de decir la verdad, é que ansimismo conoce al fiscal de S. M., don Antonio Bernal.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la ciudad de la Imperial, vido venir al dicho Juan Gómez á la dicha ciudad por vecino, é que á cabo de dos ó tres días que llegó vino nueva muy cierta que las casas de Purén é Tucapel se querían alzar é rebelar é matar á los españoles que en ellas estaban, é vido que, sabido por las justicias de la dicha ciudad, por la experiencia é valor del dicho Juan Gómez, le enviaron por capitán é caudillo á la casa de Purén con ciertos soldados, uno de los cuales fué este testigo.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques verdad que llegado el dicho Juan Gómez á la dicha casa de Purén y este testigo con él, como dicho tiene, halló al caudillo y á toda la gente questaban en la casa fuerte de Tucapel que la habían despoblado con la gente que allí tenía, herida é desbaratada, por dar, como dieron los indios naturales en ella, é vista la llegada del dicho Juan Gómez, recibieron gran contento, é todos y el dicho caudillo de Purén é Tucapel recibieron por capitán al dicho Juan Gómez y, visto ser necesario é servicio de S. M., porque se esperaba mucha gente de guera, acetó é tomó el dicho cargo de la guerra.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta é lo sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque á cabo de tres días quel dicho Juan Gómez llegó á la dicha casa, vinieron sobre la dicha casa de Purén hasta doce mil indios de guerra, é sabido por el dicho Juan Gómez, salió con diez é siete de á caballo fuera de la dicha casa, que era un tiro de arcabuz, donde halló los dichos indios en cinco escuadrones cerrados, con muchas armas de lanzas, flechas é porras, é visto por el dicho Juan Gómez, estando este testigo con él é los demás susodichos, los acometió con grandísimo ánimo, entrando por medio de todos ellos tres veces, é por ser tanto el número de la gente é cerrándose en sus escuadrones con la multitud de armas dichas, no los pudo vencer ni desbaratar, antes perdió dos caballos é le hirieron algunos españoles, é visto esto, el dicho Juan Gómez se volvió á la dicha casa de Purén, é llegado á ella, lo hizo saber por sus cartas á la ciudad Imperial é de los Confines

é puso en orden la gente que había de españoles para pelear con los dichos indios.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque vido é se halló presente que después quel mesmo día quel dicho Juan Gómez no pudo desbaratar los dichos indios, como buen capitán asperto en la guerra, considerando que si esperaba la noche no podía dejar de perder la dicha guazábara, tornó el mesmo día, á hora de vísperas, donde estaban los dichos indios, los cuales halló juntos en un escuadrón, é con diez é siete españoles, y este testigo uno dellos, los ordenó é concertó, ansí á los de pie como los de caballo, é con cuatro arcabuces que pudo haber mal aderezados, estuvo con los dichos indios peleando é los indios con él muy mucho hasta ya que se quería poner el sol, y estando trabada la dicha guazábara, visto el dicho Juan Gómez que tanto les duraba é que cada hora crecían más los indios, el dicho Juan Gómez arremetió su caballo solo contra todos los dichos indios y escuadrón, el cual por tener los dichos indios en su campo hoyos, cayó el caballo del dicho Juan Gómez é le arrojó muy dentro en el dicho escuadrón, el cual se levantó su lanza en la mano, peleando con ellos muy fuertemente, con muy gran valor y esfuerzo, los venció é desbarató y el dicho Juan Gómez mandó seguir el alcance, y al parecer deste testigo fué una de las buenas é señaladas cosas que se ha fecho en las Indias, desbaratar tanto número de gente tan pocos españoles, é que á todo lo susodicho se halló este testigo presente.

15.—A las quince preguntas, dijo: ques verdad que habida esta vitoria por el dicho Juan Gémez, la hizo saber al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, enviando, como envió, Antonio Diaz, vecino de Tucapel, al dicho Gobernador, é vido quel dicho Gobernador escribió al dicho Juan Gómez mandándole que porque él iba á Tucapel, que tomase la más gente que allí hubiese é se fuese á ver con él al dicho Tucapel, dejando primeramente la casa á mucho recaudo, para la Pascua de Navidad; é vido este testigo que venida la víspera de Navidad, en cumplimiendo del mandado del dicho Gobernador, apercibió trece de caballo y él catorce, y este testigo uno dellos, é ya que quería salir é partir la dicha jornada para llegar el mesmo día de Navidad con el dicho Gobernador, como el dicho Gobernador lo mandaba, vinieron al dicho

Juan Gómez los caudillos de la dicha casa de Purén é Tucapel é toda la más de la gente é le requirieron al dicho Juan Gómez de parte de Dios é de Su Majestad é del dicho Gobernador no dejase ni desmamparase aquella casa, porque todos serían muertos si se iba, é vido este testigo que no embargante los dichos requerimientos, no lo quiso hacer el dicho Juan Gómez, antes cumplir el mandado del dicho Gobernador, y estando ya para salir de la dicha casa, que serían las diez de la noche, las rondas de caballo que andaban por de fuera de la dicha casa tomaron un indio armado, al cual trujeron ante el dicho Juan Gomez, que estaba ya á caballo, y este testigo con él y los demás ansimisllo para salir, é le preguntó por todo lo que había é le confesó estaban en la comarca de la dicha casa diez é siete levos, que eran, según la cuenta daba, más de treinta mil indios, los cuales venían á dar aquella noche en la casa de Purén al cuarto del alba, é visto por el dicho Juan Gómez no quedar segura la dicha casa, como el dicho Gobernador le había escrito, se detuvo aquella noche, estando toda ella en arma é teniendo por muy cierta la venida de los dichos indios.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que, visto por el dicho Juan Gómez los dichos indios de guerra no habían venido aquella noche, otro día por la mañana, que era de Navidad, dió una vuelta por toda aquella comarca, é no hallando gente de guerra ninguna, acordó el mesmo día de Navidad de partirse á cumplir lo quel dicho Gobernador le había mandado, al asiento de Tucapel, é se partió con trece de caballo, y él catorce, y dejó la casa á buen recaudo y á don Pedro de Avendaño por caudillo della; y este testigo, yendo con el dicho Juan Gómez, anduvieron toda la noche é dieron, tres leguas de Tucapel, en el valle de Ilicura, donde le tenían los naturales tomado un paso muy malo, que está junto á la laguna, con grande arboleda é montaña, lo cual, visto por el dicho Juan Gómez, lo acometió con la gente que llevaba, con tanto valor y esfuerzo, que les ganó el paso con mucho trabajo, é desde allí, después de ganado, pasaron grandes guazábaras é gran cantidad de gente, é por fuerza de armas pasó el dicho Juan Gómez con los trece de caballo, y él catorce, hasta que llegaron al llano de Tucapel, muy junto dél, en las cuales guazábaras el dicho Juan Gómez se señaló muy muchas veces, mandando é proveyendo como buen capitán, y este testigo hallándose presente á todo ello; é llegado al dicho llano, el dicho Juan Gómez, y este testigo con él é los susodichos, supieron por muy

cierto quel dicho Gobernador, con cuarenta hombres que con él entraron, los habían muerto á todos, sin escapar ninguno; é visto lo susodicho é saber por cierto la dicha muerte del dicho Gobernador, é los que con él fueron vístose en tan agra é mala tierra de sierras é tan poblada de gente, hicieron asiento para dar de comer á sus caballos é descansar é procurar cómo se habían de volver é por dónde; estando aguardando tiempo el dicho Juan Gómez y este testigo é los demás, se hallaron cercados de grande número de gente de guerra en escuadrones cerrados, con muchas armas de picas, flechas é porras; é visto por el dicho Juan Gómez é por los demás, los acometieron é pelearon con los dichos indios, desde hora de vísperas hasta ya que se quiso poner el sol, con mucho valor y esfuerzo del dicho Juan Gómez, haciendo lo que debía á buen capitán, el cual é los susodichos pelearon tan fuertemente, que defendieron el fardaje é piezas que traían, hasta tanto que de muy cansados el dicho Juan Gómez é los susodichos é sus caballos, conociéndolo los dichos indios, se cerraron los escuadrones y acometieron al dicho Juan Gómez é los demás, é visto, procuraron salir del dicho cerco, é salieron dél con muy gran trabajo.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que después de haber salido del dicho cerco que los dichos indios le habían fecho de escuadrones, como los dichos indios estaban tan encarnizados, por haber muerto al dicho Gobernador y á todos los que con él entraron, demás de les haber tomado los pasos, les siguieron al dicho Juan Gómez y á este testigo y á los demás, con tanto ímpetu, que con pelear fuertemente con ellos no se pudo resistir ni estorbar que los dichos naturales no matasen siete de los dichos españoles é los demás hiriesen muy malamente, y este testigo, ni más ni menos, fué muy mal herido y á punto de muerte, en la cual dicha guazábara perdió un ojo, que ahora tiene menos, é todavía siguieron al dicho Juan Gómez y á este testigo los dichos indios, é á los demás, por los matar.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando en la dicha guazábara é siguiendo los dichos indios al dicho Juan Gómez y á los demás, pasando un paso fué forzoso apartarse el dicho Juan Gómez é Gregorio de Castañeda é Alonso Cortés por una parte, y este testigo y otros cuatro por otra, para procurar de salir de tan malos pasos como tenían los dichos indios tomados, é vido este testigo que allegando cerca de Ilicura, en una sierra, estaba el dicho Gre-

gorio de Castañeda solo; é pregnntado por este testigo qué se había fecho del dicho Juan Gómez é de Alonso Cortés, el cual dicho Castañeda le contó cómo el dicho Cortés era muerto y al dicho Juan Gómez le habían muerto su caballo, é le contó todo lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene; y estando en esto, el dicho Juan Gómez vino á pie. muy mal herido, á donde estaban este testigo y el dicho Castañeda é los demás, é visto que los indios acudían en gran número, dando grandes voces, siguiendo los susodichos, dijo á este testigo el dicho Juan Gómez é á este testigo é á los demás: señores: yo veo que estáis muy mal heridos é los caballos ansimismo é muy cansados, é yo en ninguna manera puedo escapar, é por librarme, moriremos todos; váyanse vuestras mercedes, que más vale que yo solo muera, que no todos; é visto por este testigo é los demás no haber remedio de poder escapar é que los indios ya llegaban, se fueron é dejaron al dicho Juan Gómez en lo más poblado é más peligroso de toda la tierra.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que partido este testigo é los demás de donde estaba el dicho Juan Gómez, dende á poco rato oyeron, á la parte donde el dicho Juan Gómez había quedado, gran vocerío de gente de guerra, haciendo gran regocijo é llevando muchos hachones encendidos, lo cual, visto por este testigo é por los demás, según lo que hacían, tuvieron quel dicho Juan Gómez había sido hallado é muerto de los dichos indios por muy cierta cosa.

20.—A las veinte preguntas, dijo: ques verdad que, llegado este testigo é los demás á la dicha casa de Purén, viendo los que estaban en la dicha casa que no venían más de seis é tan mal heridos é desbaratados, sabida la muerte del dicho Juan Gómez é de los que con él fueron é del dicho Gobernador é de la gente que llevó consigo, fué tanto el temor y espanto que hubieron con las dichas muertes, que á la hora, sin más esperar, dejaron la dicha casa de Purén é la desampararon, é todos los españoles y este testigo con ellos se venían, á más andar, á la ciudad Imperial.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es questando este testigo é los demás caminando hacia la ciudad Imperial, vieron venir un indio dando voces, diciendo que esperasen; é visto por todos, esperaron al dicho indio, que sería tres leguas de la dicha casa, é llegado el dicho indio, el cual era yanacona deste testigo, é dijo quel dicho Juan Gómez era vivo é que volviesen algunos de ca-

ballo por él, é visto por don Pedro de Avendaño y otras personas lo quel dicho indio dijo, fueron á buscar al dicho Juan Gómez, y este testigo no fué allá por estar mal herido, los cuales susodichos, idos que fueron allá, trujeron al dicho Juan Gómez muy mal herido é desemejado, que parecía que había pasado gran tiempo de trabajos por él, é venidos los susodichos con el dicho Juan Gómez, le contaron á este testigo ser verdad é pasar ansí como la pregunta lo dice, como en ella se contiene.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que según lo susodicho en las preguntas antes desta, cree é tiene por muy cierto ser verdad lo contenido en la dicha pregunta.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que después de haber llegado el dicho Juan Gómez ansí, mal herido, á donde este testigo é los demás estaban, llegaron á la ciudad Imperial, y estando en ella vino nueva que la ciudad de la Concepción estaba cercada de los naturales, é visto por el general Francisco de Villagrán, determinó de ir á socorrerla, como fué, é vido este testigo al dicho Juan Gómez, aún no bien sano de sus heridas, ir con el dicho General al dicho socorro, adeudándose de nuevo de armas é caballos para servir á Su Majestad en el dicho socorro.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que después de haber pasado las guazábaras con los naturales, el dicho señor Don García, gobernador, en las treinta é cinco preguntas contenido, hallándose en todas ellas el dicho Juan Gómez, con sus armas é caballos, haciendo todo lo que le fué mandado por el dicho Gobernador, é peleando en todas las dichas guazábaras; siendo este testigo presente vido quel dicho señor Gobernador señaló é nombró vecino desta dicha ciudad de la Concepción, é la envió á poblar á su teniente Jerónimo de Villegas, desde el asiento de Tucapel, donde, entre los otros vecinos, vido este testigo hizo vecino al dicho Juan Gómez é le dió en esta ciudad los indios que eran de Diego Diaz, por lo mucho que el dicho Juan Gómez había servido á S. M.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que partido de la dicha ciudad de Cañete de la Frontera y asiento de Tucapel el dicho teniente Jerónimo de Villegas, supo que pobló esta dicha ciudad, habrá veinte meses, poco más ó menos, é quel dicho Juan Gómez ha estado en ella é se halló en la población é sustento de la dicha ciudad, é que ha visto

todo el tiempo que ha estado en ella, que habrá cuatro meses, poco más ó menos, el dicho Juan Gómez tiene su casa, armas é caballos é criados, sustentándola á S. M. é su casa, siempre con veinte soldados é caballeros, é más, siendo muy gran parte para la sustentar á S. M., gastando mucha suma de pesos de oro en ello.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha que conoce al dicho Juan Gómez, que serán diez años, poco más ó menos, como dicho es, siempre le ha visto servir á S. M. muy bien é lealmente, á su costa é minción, é á sus gobernadores en su nombre, é que vido quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia le quiso mucho, é ansimismo ha visto quel dicho señor don García, por quererle bien é saber haber servido á S. M., le dió en esta ciudad, que es la principal deste reino, muy buen repartimiento; é sabe ansimismo quel dicho Juan Gómez no se ha hallado en las alteraciones que habido en las provincias del Perú con ninguno que han andado en ellas contra su real servicio, ni tal ha oído decir.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: queste testigo tiene al dicho Juan Gómez por hombre de buena vida é fama, buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é como tal le ha visto vivir en esta tierra todo el tiempo que ha que le conoce, sin haber salido della.

40.—A las cuarenta preguntas é primera de las añadidas abajo del dicho pedimento presentado por el dicho Juan Gómez, dijo: ques verdad que del repartimiento de la dicha ciudad Imperial, de Tavón é Loa, Guamaque é Culimallén, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia encomendó en el dicho Juan Gómez, no ha tenido fruto ni renta ninguna, sino que á cabo de dos ó tres días, como dicho tiene en las trece preguntas, que entró en la dicha ciudad, salió en socorro de la dicha casa de Purén, donde hasta la venida de su señoría del dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza, no ha estado de paz sino de guerra la dicha tierra é caciques, é antes que viniesen de paz al dicho Gobernador, tuvo muchas guazábaras, habiendo los naturales muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, como dicho es, y desbaratado muchos capitanes é muerto muchos españoles, en todo lo cual se ha hallado el dicho Juan Gómez en gran riesgo é peligro de su persona, sirviendo siempre en la guerra, en lo cual ha gastado después quel dicho Gobernador le dió los dichos indios é por los sustentar é servir á S. M. mucha suma de pesos de oro, sin, como dicho

iene, habelle dado ni habido de los dichos indios, ningún fruto ni enta.

2.—A las dos preguntas añadidas, dijo: que este testigo ha visto é abe, porque se ha hallado en el dicho repartimiento de Tavón é Loa, Guamaque é Culimallén, que á causa de los dichos naturales haberse lzado é revelado, el dicho repartimiento quedó muy perdido é vino en nuy gran disminución á causa de los dichos indios, en tanta manera, que con el dicho repartimiento no se podía ni pudo sustentar ni podía vivir, lo cual visto é sabido por el dicho señor gobernador don García le Mendoza quel dicho repartimiento estaba perdido é quel dicho Juan Gómez no se pagaba, con celo mucho que á S. M. había servido, vido este testigo, como dicho tiene, quel dicho Gobernador le hizo vecino desta dicha ciudad de la Concepción, en nombre de S. M. le dió los indios que dicen de Mareande, que solían ser de Diego Diaz, con un principal de servicio de casa.

3.—A la tercera pregunta del dicho pedimento, dijo: que del tiempo que ha queste testigo ha conocido al dicho Juan Gómez, ansí siendo vecino en la ciudad de Santiago como en esta tierra, ha visto que todo lo que ha habido, no solamente lo ha gastado en servicio de Su Majestad, mas el día de hoy es público é notorio debe cerca de veinte mil pesos, todo lo cual le ha visto gastar é ha gastado en el beneficio desta tierra y en el sustento della, sirviendo á Su Majestad.

Preguntado por el dicho pedimento é dos preguntas presentadas por el dicho don Antonio Bernal, fiscal de Su Majestad en esta gobernación, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las treinta y ocho preguntas en el interrogatorio presentado por el dicho Juan Gómez, é que no sabe ni ha oído decir haberse el dicho Juan Gómez hallado ni intentado en ningún motín ni rebelión ni alzamiento contra Su Majestad, ni en los reinos del Perú ni en otra parte, como dicho dicho tiene.

2.—A la segunda pregunta presentada por el dicho fiscal, dijo: que dice lo que dicho tiene en la tercera pregunta añadida por el dicho Juan Gómez, é que sabe quel dicho Juan Gómez, en la ciudad de Santiago tuvo indios por el gobernador don Pedro de Valdivia y ansimismo en la ciudad Imperial los que dicho tiene, é ansimismo sabe quel dicho gobernador don García le dió los indios contenidos en la segunda

pregunta del dicho pedimento, é que de todos los dichos repartimientos y de los que dellos ha habido, no solamente lo ha gastado en servicio de Su Majestad, como dicho tiene, y en beneficio desta tierra, mas debe, como dicho tiene, mucha cantidad de pesos de oro, no viéndole gozar en todo el dicho tiempo sino muchos é grandes trabajos; é questa es la verdad de todo lo que dicho tiene para el juramento que tiene fecho, en el cual dicho é depusiciones se ratificaba é ratificó, é firmólo.—*Juan Morán.*—Pasó ante mí.—*Francisco Hortigoza de Monjaraz.*

El dicho Antonio Diaz, vecino de la ciudad de Cañete ó procurador della, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, el cual, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

Siéndole mostrado su dicho que en este caso ha dicho é declarado por el primer interrogatorio ante Antonio Lozano, escribano público é del Cabildo desta dicha ciudad de la Concepción, dijo: que dijo é declaró todo lo en él contenido, é que en ello se ratificaba é ratificó, y es la verdad lo que en él dice é declara, so cargo del juramento que fecho tiene, é lo firmó de su nombre; é siendo preguntado por las preguntas del segundo interrogatorio presentado por el dicho Juan Gómez, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta es que sabe quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó aquellos indios contenidos en la dicha pregunta al dicho Juan Gómez, según era público é notorio en este reino, y este testigo vido ir al dicho Juan Gómez á la ciudad Imperial é cree é tiene por cierto fué á recibir los dichos indios, é sabe este testigo que desde ha cinco ó seis días, poco más ó menos, estando este testigo en la casa de Purén, cómo el dicho Juan Gómez llegó á ella con gente al socorro della é de lo demás, porque se alzaban todos los naturales é vinieron sobre la dicha casa, en la cual llegada del dicho Juan Gómez todos recibieron gran contento y le alzaron por capitán é caudillo de toda la gente é con su ayuda é de los demás fué Dios servido que fuesen desbaratados los naturales que vinieron sobre la dicha casa; y este testigo tiene por cierto quel dicho Juan Gómez nunca hobo ni le dieron los dichos indios ningún oro ni fruto ninguno, porque nunca en la dicha ciudad Imperial se echó á las minas, é queste testigo sabe que las provincias de Arauco é Purén é Tucapel siempre han esta-

do de guerra después quel dicho Juan Gómez salió desta ciudad Imperial hasta tanto quel señor gobernador don García de Mendoza lo vino apaciguar, é de contino este testigo ha visto al dicho Juan Gómez en la guerra, antes é después y en todo el tiempo que ha estado en esta tierra, hallándose siempre en todos los alzamientos é rebeliones que en ella [han] habido, en todo lo cual ha servido como muy leal vasallo á Su Majestad, porque este testigo se [ha] hallado de contino en lo más que en la tierra [ha] acaecido con el dicho Juan Gómez, é queste testigo ha visto y es público é notorio quel dicho Juan Gómez ha gastado muy gran cantidad de pesos de oro sustentando su casa, llegando á ella muchos caballeros soldados, por donde es causa quel dicho Juan Gómez está adeudado en gran cantidad de pesos de oro; y esto responde de la pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo queste testigo sabe desta pregunta es que ha visto é ha oído decir que de los indios contenidos en la pregunta quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia había dado al dicho Juan Gómez, á causa de las muchas guerras que [ha] habido, los naturales dél vinieron en tanta diminución que, según es notorio, no han quedado sino obra de setenta indios; é queste testigo sabe quel dicho señor gobernador don García de Mendoza dió al dicho Juan Gómez el repartimiento que dicen Mareande, lo cual le dió en la ciudad de Cañete, é cree é tiene por cierto este testigo quel dicho Gobernador le dió el dicho repartimiento porquel dicho Juan Gómez no se podía sustentar con el que tenía é por ser notorio á su señoría había servido en esta tierra muy bien; é questo responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: queste testigo oyó decir por público é notorio cuando este testigo entró en este reino, quel dicho Juan Gómez daba á muchos soldados de lo que tenía é los aderezaba para que viniesen á servir en la guerra á Su Majestad, é que después este testigo vido al dicho Juan Gómez sustentar en su casa muchos soldados, y aun este testigo decía muchas veces cómo podía el dicho Juan Gómez sustentar tanta gente, é que por esto este testigo cree é tiene por cierto quel dicho Juan Gómez ha gastado todo lo que ha tenido en la sustentación desta tierra por más servir á Su Majestad, é ques público é notorio en este reino que está adeudado é debe el día de hoy el dicho Juan Gómez más de quince mil castellanos; y esto responde á esta pregunta, lo cual dijo ser verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de

su nombre. Siendo preguntado por las preguntas presentadas por el fiscal de Su Majestad, dijo lo siguiente.

1.—Siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo lo siguiente: dijo á la primera pregunta, queste testigo, del tiempo que ha que conoce al dicho Juan Gómez, nunca ha visto ni oído decir que en ningún tiempo se haya hallado en deservicio de Su Majestad, sino de contino le ha servido, como leal vasallo suyo; y esto responde á esta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo sabe quel gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan Gómez, en la ciudad de Santiago, un repartimiento de indios, é después este testigo le conoció en la ciudad Imperial otro repartimiento, é que agora sabe quel señor gobernador don García de Mendoza le dió otro, é que de todos ellos sabe este testigo, y es público é notorio, que lo que le han dado de provecho lo ha gastado el dicho Juan Gómez en el beneficio é sustentamiento de este reino, é que este testigo no le ha visto que haya comprado ningunas rentas ni otros heredamientos, mas de, como dicho tiene, ver questá muy adeudado, é que si esta noche se muriese, no vale cuanto tiene suyo, según es público é notorio, diez pesos: lo cual dijo ser verdad, é lo que sabe para el juramento que fecho tiene, é siéndole vuelto á leer, se ratificó en todo ello, é firmólo de su nombre.—*Antonio Díaz.*—Pasó ante mí.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz.*

El dicho Luis de Toledo, vecino desta ciudad de la Concepción, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, el cual, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

Siéndole mostrado é leído de *verbo ad verbo* su dicho é depusición que en este caso ha dicho é declarado por el primer interrogatorio ante Antonio Lozano, escribano público é del cabildo desta dicha ciudad, dijo ques verdad quél dijo é declaró lo en el dicho su dicho contenido, lo cual es la verdad, y en ello se afirmaba é afirmó, é ratificaba é ratificó, é si es necesario lo dice é declara de nuevo, lo cual es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo abajo de su nombre; siendo preguntado por las preguntas del segundo interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es queste testigo sabe que desde á pocos días

ue le fué dado al dicho Juan Gómez el repartimiento contenido en la regunta, el dicho Juan Gómez salió de la ciudad Imperial con cierta ente al socorro de la casa de Purén, que estaba de guerra, y ansí fué es público é notorio que fué á socorrer al gobernador don Pedro de 'aldivia, que en gloria sea, que estaba en la comarca de Tucapel, é que or esto este testigo sabe quel dicho Juan Gómez no hobo provecho de ·ibuto ninguno de los dichos indios, porque los indios desta goberna· ión no tienen otro tributo que dar si no es lo que sacan con sus perso- as de las minas, é nunca se pudo sacar ningún oro, porque luego se lzaron los indios desta gobernación, y han estado rebelados hasta tan-) que vino á ella el dicho señor don García de Mendoza á los apaci- guar, é queste testigo sabe quel dicho Juan Gómez [ha] andado de contino lurante este alzamiento en la guerra y ha servido en ella muy bien é como leal vasallo de Su Majestad, é que según los gastos que ha tenido sustentando en su casa muchos soldados y aderezos de guerra, no pue- de dejar de haber gastado el dicho Juan Gómez gran suma de pesos de oro, porque de contino ha sustentado muchos soldados é dádoles de co- mer é muchas cosas que han habido menester, porque este testigo lo ha visto, como dicho tiene, é conoce al dicho Juan Gómez de veinte años á esta parte sirviendo á Su Majestad en esta gobernación, á su costa é minción sustentando, como dicho es.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que público é notorio es en esta gobernación, é por tal lo sabe este testigo, que á causa de estar tanto tiempo los dichos naturales de guerra, han venido en tanta diminu- ción, que del dicho repartimiento quel dicho Juan Gómez tenía, no han quedado sino muy pocos naturales, hasta cincuenta ó sesenta dellos, é que conforme á la calidad é gastos del dicho Juan Gómez, é á lo mucho que en esta gobernación y en el reino del Perú ha servido á Su Majes- tad. no se podía sustentar con los dichos indios; é visto por su señoría del dicho señor gobernador don García de Mendoza lo susodicho, sabe este testigo que dió un repartimiento en esta ciudad al dicho Juan Gó- mez, que se dice Marcande, que solía ser de Diego Diaz, é un principal, que era de Diego Núñez, é con esto le hizo vecino desta ciudad de la Concepción; y esto responde en esta pregunta, porque lo ha visto.

3.—A la tercera pregunta, dijo: queste testigo sabe quel dicho Juan Gómez ha gastado muy gran suma de pesos de oro, así lo que [ha] habido n esta gobernación como lo que trujo á ella, en el beneficio, sustenta-

ción desta tierra, y este testigo sabe que está adeudado en mucha cantidad de pesos de oro, todo lo cual sabe este testigo lo ha gastado en servicio de Su Majestad, en la sustentación desta tierra, como dicho tiene; y esto responde á esta pregunta, lo cual dijo ser verdad, ello é todo lo demás, so cargo del juramento que hecho tiene; é siéndole vuelto á leer, se retificó en ello, é lo firmó abajo de su nombre; é siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo lo siguiente.

Siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo á la primera pregunta: que del tiempo que este testigo ha que conoce al dicho Juan Gómez, no ha visto ni ha oído decir que en ningún tiempo haya deservido á Su Majestad, sino de contino servídole muy bien é como leal vasallo suyo, é por tal es habido é tenido en este reino; y esto responde á esta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe quel gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan Gómez un repartimiento de indios en la ciudad de Santiago, é después le dió otro en la ciudad Imperial, ques el de Tabón é Culimallén, é otro le ha dado en esta ciudad el señor gobernador don García de Mendoza, como dicho tiene, é queste testigo sabe que todo lo que dellos ha habido lo ha gastado, como dicho tiene, en la sustentación desta tierra, en servicio de Su Majestad, é que no le conoce ningún heredamiento ni otros bienes ni pesos de oro, mas de saber questá adeudado en gran cantidad de pesos de oro; y esto responde á las dichas preguntas; é lo firmó de su nombre. —*Luis de Toledo.*—Pasó ante mí.—*Francisco Hortigosa Monjaraz.*

El dicho capitánG onzalo Hernández Buenos-años, vecino de la ciudad de la Concepción, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gómez, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por algunas de las preguntas del dicho interrogatorio é de las preguntas del dicho pedimento é preguntas del Fiscal, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é al dicho gobernador don Pedro de Valdivia de doce años á esta parte, poco más ó ménos, é que será de edad de más de treinta años, é que no le toca ninguna de las generales, porque deje de decir la verdad, é que ansimismo conoce al fiscal de S. M., don Antonio Bernal.

15.—A las quince preguntas del interrogatorio, dijo: que á cabo de dos ó tres días de dada la dicha guazábara de Purén é habida la dicha

vitoria por el dicho Juan Gómez, llegó este testigo á la dicha casa al socorro della á servir á S. M. é supo haber pasado lo contenido en las trece é catorce preguntas como en ellas se contiene, é supo como había enviado Antonio Diaz, vecino que al presente es de la ciudad de Cañete, haciéndole saber la dicha vitoria habida por el dicho Juan Gómez, é vido este testigo como el dicho Gobernador escribió al dicho Juan Gómez mandándole que por quél iba á Tucapel que tomase la más gente que allí hubiese é se fuese á ver con él al dicho Tucapel para la Pascua de Navidad, dejando la casa á buen recado, é vido este testigo que para cumplir lo por el dicho Gobernador mandado, apercibió trece de caballo y él catorce, y entre ellos este testigo, é ya que quería salir la víspera de Navidad para llegar el día de Navidad, como le era mandado, vinieron al dicho Juan Gómez los caudillos de la dicha casa de Purén é Tucapel é toda la más de la gente é les requirieron no dejase ni desmamparase la casa, porque todos serían muertos si se iba é la casa no quedaba segura, como el dicho Gobernador por su carta mandaba, é con todos los dichos requerimientos, vido este testigo que no aprovechó ni lo quiso hacer, antes cumplir el mandado del dicho Gobernador, y estando á caballo todos para salir por la puerta y este testigo uno dellos, que sería cerca de media noche, las rondas de caballo tomaron un indio armado, al cual trujeron ante el dicho Juan Gómez, é preguntado lo que había, confesó, presente este testigo, que estaban junto á la dicha casa diez é siete levos, que era gran cantidad de gente, los cuales gente de guerra venía á dar en la dicha casa, é que había de ser aquella mesma noche, al cuarto del alba, é visto por este testigo é por el dicho Juan Gómez é por los demás la tuvieron por muy cierto la venida de los dichos indios; considerando el dicho Juan Gómez no quedar segura la dicha casa, como el dicho Gobernador le había escrito, dejó la ida.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que, visto por el dicho Juan Gómez los dichos indios no haber venido aquella noche, otro día de Navidad, después de descubierta la comarca de la casa, en cumplimiento del mandado del dicho Gobernador, se partió el dicho Juan Gómez con los trece de caballo y él catorce y este testigo entre ellos, y dejó en la casa el mejor recado que pudo é señaló á don Pedro de Avendaño por caudillo, é anduvo toda la noche é dió en el valle de Elicura, ques tres leguas de Tucapel, donde desde allí le empezaron los naturales á resistir el camino, teniendo un paso tomado de arboleda é sierra muy malo,

donde peleó el dicho Juan Gómez con los susodichos con muy grande esfuerzo é peligro, ganando, como ganó, el dicho paso con gran trabajo, por ser tan mala tierra; y desde allí después de ganado el dicho paso, pasaron grandes guazábaras de cantidad de gente é por fuerza de armas allegaron á el llano de Paicaví, ques cerca de Tucapel: en las cuales guazábaras se señaló muy muchas veces mandando é proveyendo como buen capitán é peleando muy fuertemente con mucho valor, y este testigo, viéndose y hallándose presente á todo ello, donde se supo por muy cierto quel dicho Gobernador con cuarenta hombres que con él entraron los habían muerto, sin escapar ninguno; é visto lo susodicho é sabido por cierto, vístose en tan mala tierra é tan poblada, se aderezaron é descansaron de los trabajos de las guazábaras pasadas é para se volver, y estando aguardando tiempo conveniente, este testigo vido que se hallaron cercados entre gran número de gente de guerra en escuadrones cerrados, é allí peleó el dicho Juan Gómez con los dichos, y este testigo juntamente, en gran peligro de sus personas, desde hora de vísperas hasta que se quería poner el sol, en tal manera, que si no fuera por el valor del dicho Juan Gómez é de los susodichos, los cuales con él juntamente pelearon tanto é tan fuertemente, que con ser tan gran número de gente de guerra, no pudieron matar á ninguno ni piezas de su servicio en todo el dicho tiempo; é vido este testigo que visto por los naturales que tanto les duraban cerrados en sus escuadrones fechos todos una pella, teniendo al dicho Juan Gómez é á los demás y este testigo en medio, é visto esto por el dicho Juan Gómez é por los demás, salieron del dicho cerco con mucho trabajo é peligro.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que después de haber salido del dicho cerco, como era tan grande el número de gente y estaban tan vitoriosos de haber acabado de matar al dicho Gobernador é á todos los que con él entraron, acometieron tan fuertemente é con tanto ímpetu, que con pelear muy mucho el dicho Juan Gómez é los demás, no pudieron resistir ni estorbar que en los malos pasos no matasen á los siete de los españoles, é no contentos con esto los dichos indios, los siguieron para los matar.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: questando en la dicha guazábara é seguiendo los dichos indios al dicho Juan Gómez é á los demás, pasando un paso, por la mucha gente que acudió á él fué forzoso apartarse el dicho Juan Gómez é Gregorio de Castañeda é Alonso Cor-

s por una parte, y este testigo é otros cuatro por otra, para procurar
e salir de tan malos pasos como tenían tomados los dichos indios:
do este testigo que, llegados cerca de Ilicura, en una sierra, estaba el
cho Castañeda solo, é preguntado por este testigo é por los demás
ué se había fecho del dicho Juan Gómez é de Cortés, el cual le contó
ómo el dicho Cortés era muerto y al dicho Juan Gómez le habían
uerto su caballo, é les dijo todo lo que la pregunta dice ser é pasar
nsí como en ella se contiene; y estando en esto, el dicho Juan Gómez
ino á pie, muy mal herido, á donde estaban este testigo y el dicho
astañeda é los demás; visto que los indios acudían en gran número,
ando muy grandes voces, siguiendo á los susodichos, dijo el dicho
uan Gómez á todos y á este testigo: yo veo, señores, que estáis muy
mal heridos é los caballos ansimismo é muy cansados, é yo en ninguna
manera puedo escapar, é por librarme moriremos todos; váyanse, en
buena hora, vuestras mercedes, que más vale que yo solo muera, que
no todos; é visto por este testigo é por los demás no haber remedio é
que llegaba ya la multitud de gente de guerra, se fueron é dejaron al
dicho Juan Gómez en lo más poblado é más peligroso de la tierra.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que después de haberse partido este testigo é los demás de á donde estaba el dicho Juan Gómez, oyeron, desde á poco rato, en la parte donde el dicho Juan Gómez había quedado, gran vocerío de gente de guerra, haciendo mucho estruendo é regocijo, lo cual visto por este testigo é por los demás, tuvieron por muerto al dicho Juan Gómez, que lo habían hallado los dichos indios, é su muerte tuvieron por muy cierta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: ques verdad que, llegados á la casa de Purén, este testigo é los demás, viendo los questaban en la dicha casa que no venían más de seis é tan desbaratados é mal heridos, sabida la muerte del dicho Juan Gómez é de los que con él fueron y del dicho Gobernador é su gente, fué tanto el temor y espanto que hubieron con las dichas muertes que, á la hora, dejaron la dicha casa de Purén é la desampararon, é todos los españoles y este testigo con ellos, á más andar se iban hacia la ciudad Imperial.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes-desta, á que se refiere, é que, según lo en ellas contenido, este testigo cree é tiene por muy cierto ser verdad lo contenido en esta pregunta.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe es questando este testigo é los demás caminando hacia la ciudad Imperial, vieron venir un indio dando voces, é visto por este testigo, esperaron; é llegado, dijo ser el dicho Juan Gómez vivo, é quél lo enviaba para que volviesen algunos de caballo por él; é visto por Alonso Riero é don Pedro de Avendaño y otras ciertas personas lo quel dicho indio dijo, fueron á buscar al dicho Juan Gómez, y este testigo no fué allá por estar tan mal parado de lo pasado, los cuales susodichos idos que fueron allá trujeron al dicho Juan Gómez muy mal herido é muy desemejado, é venidos los susodichos con el dicho Juan Gómez, le contaron á este testigo ser verdad é pasar ansí como la pregunta lo dice é declara.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que después de haber llegado el dicho Juan Gómez, ansí mal herido, á donde este testigo é los demás estaban, que serían tres leguas de la dicha casa, poco más ó menos, donde se partieron para la ciudad Imperial, donde, en llegando, á cabo de ciertos días, vino nueva que la ciudad de la Concepción estaba cercada de los naturales, é sabido por el general Francisco de Villagrán, fué en su socorro, é vido este testigo al dicho Juan Gómez ir con él, aún no bien sano de sus heridas, al dicho socorro, adeudándose de nuevo de armas é caballos para servir á S. M.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que después de haber dado las guazábaras los naturales al dicho señor don García de Mendoza, gobernador, en las treinta é cinco preguntas contenidas, hallándose en todas ellas el dicho Juan Gómez, con sus armas é caballos, haciendo lo que le fué mandado por el dicho Gobernador, peleando en todas las dichas guazábaras, siendo este testigo presente, é vido quel dicho Gobernador, después de todo lo susodicho, estando en el asiento de Tucapel, señaló é nombró vecinos de la ciudad de la Concepción y la envió á poblar, que estaba despoblada, á su teniente Jerónimo de Villegas, donde entre los otros vecinos vido este testigo hizo vecino al dicho Juan Gómez é le dió en la dicha ciudad los indios que eran de Diego Díaz é para servicio de casa el principal, que era de Diego Núñez, por lo mucho quel dicho Juan Gómez había servido á Su Majestad, é ansimismo el dicho Gobernador hizo vecino de la dicha ciudad á este testigo.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que sabe que, partido del asiento de Tucapel, donde se pobló la ciudad de Cañete, el dicho teniente

Jerónimo de Villegas, yendo el dicho Juan Gómez con él y este testigo, llegando donde solía estar poblada la dicha ciudad de la Concepción, é llegado, la pobló, habrá veinte meses, poco más ó menos, en nombre de Su Majestad, donde á la población é sustento hasta el día de hoy se ha hallado el dicho Juan Gómez con sus armas é caballos é criados, sustentándola á Su Majestad y su casa siempre con muchos soldados é caballeros, haciendo todo lo que le ha sido mandado ansí por el dicho Gobernador é sus justicias é servido á Su Majestad como su leal vasallo, é ha visto que ha sido muy gran parte para la sustentar á Su Majestad la dicha ciudad, gastando mucha suma de pesos de oro en ello.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha que conoce al dicho Juan Gómez, que serán doce años, poco más ó menos, como dicho es, siempre le ha visio servir á Su Majestad muy bien é lealmente, á su costa y minción y á sus gobernadores en su nombro, é que vido quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia le quiso mucho, y asimismo ha visto quel dicho señor don García de Mendoza, por quererle bien haber servido á Su Majestad, le dió en la ciudad de la Concepción, que se tenía por la principal deste reino, muy buen repartimiento, é sabe ansimismo quel dicho Juan Gómez no se ha hallado en las alteraciones que ha habido en las provincias del Pirú con ninguno que [ha] andado en ellas contra su real servicio, ni en ninguna parte, ni tal ha oído decir.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho Juan Gómez por hombre de buena vida é fama, buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é como tal le ha visto vivir en esta tierra todo el tiempo que ha que le conoce, sin haber salido della; é questa es la verdad é lo que en el primer interrogatorio dice é declara, so cargo del juramento que hecho tiene; é siendo preguntado, so cargo del dicho juramento, por las preguntas del segundo interrogatorio presentado por el dicho Juan Gómez, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio, dijo: que lo queste testigo sabe desta pregunta es ques verdad que del repartimiento de la dicho ciudad Imperial de Tavón é Loa é Guamaque é Culimallén, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia encomendó en el dicho Juan Gómez, no ha tenido ni habido ningún fruto ni renta dellos, por lo que la pregunta dice é declara, como en ella se contiene, antes por haber estado de guerra después de la muerte del dicho Goberna-

dor toda esta tierra, no le ha podido dar, antes ha sido causa de que haya gastado mucha cantidad de pesos de oro, hallándose en gran riesgo é peligro de su persona por muchas veces.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo queste testigo sabe desta pregunta, es que ha visto é sabe, porque se ha hallado en el dicho repartimiento de Tabón é Loa é Guamaque é Culimallén, que á causa de los dichos naturales haberse alzado é rebelado, el dicho repartimiento quedó muy perdido, en tanta manera y en tan gran diminución, que, según pública voz é fama, no han quedado de sesenta indios arriba, y en tanta manera, que sabe por muy cierto este testigo no poder vivir con el dicho repartimiento el dicho Juan Gómez ni sustentar su persona; é ha visto este testigo que por saber el dicho gobernador don García de Mendoza quel dicho repartimiento estaba perdido é quel dicho Juan Gómez no se pagaba con él lo quél había servido á Su Majestad, vido quel dicho Gobernador le hizo vecino de la dicha ciudad de la Concepción, y en nombre de Su Majestad le dió los indios que dicen de Mareande, que solían ser de Diego Diaz, con un principal [para] servicio de casa, como dicho es.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que del tiempo que ha queste testigo ha conocido al dicho Juan Gómez, ansí siendo vecino en la ciudad de Santiago como en esta tierra, ha visto que todo lo que [ha] habido, no solamente lo ha gastado haciendo bien á muchos en servicio de Su Majestad é para que mejor le sirviesen, mas el día de hoy es público é notorio debe mucha cantidad de pesos de oro, todo lo cual le ha visto gastar y ha gastado en el beneficio desta tierra y en el sustento della, sirviendo á Su Majestad, como dicho tiene; y esto responde á esta pregunta, lo cual dijo ser verdad ello é todo lo demás, so cargo del juramento que hecho tiene, é siéndole vuelto á leer, se ratificó en ello, é lo firmó de su nombre; é siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo lo siguiente:

Siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo á la primera pregunta que del tiempo queste testigo ha que conoce al dicho Juan Gómez, no ha visto ni oído decir que en ningún tiempo haya deservido á Su Majestad, sino contino servídole, é muy bien, como léal vasallo suyo, é por tal es habido é tenido en este reino; é esto responde á esta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo sabe quel gober-

nador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan Gómez un repartimiento de indios en la ciudad de Santiago, é después le dió otro en la ciudad Imperial, ques el de Tabón é Culimallén, y otro le ha dado, en a ciudad de la Concepción el señor gobernador don García de Mendoza; é que este testigo sabe é ha visto que todo lo que dellos [ha] habido lo ha gastado, como dicho tiene, en la sustentación desta tierra y en servicio de Su Majestad, é que no le conoce ningún heredamiento que haya comprado ni otros bienes ni pesos de oro, mas de saber que está adeudado en gran cantidad de pesos de oro; y esto responde á las dichas preguntas: y esto é todo lo más dicho é declarado por los dichos interrogatorios, es la verdad para el juramento que tiene fecho; é firmólo de su nombre.—*Gonzalo Hernández.*—Pasó ante mí.—*Francisco de Hortigosa de Monjaraz.*

En la casa fuerte de Arauco, á doce días del mes de Octubre de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, el dicho Juan Gómez presentó por testigo en este caso á Pedro de Aguayo, vecino de la ciudad de la Concepción, é pidió que sea examinado por la primera é veinte é tres é veinte é cuatro é veinte é cinco é veinte é seis é veinte é siete é veinte é ocho é veinte é nueve é treinta é treinta é una é dos é treinta y tres é treinta é cuatro é cinco é seisésiete hasta treinta y ocho, é primera, segunda é tercera preguntas del interrogatorio añadido é última pregunta, é por éstas é no por más pidió el dicho Pedro de Aguayo declare, é dél fué tomado é recibido juramento por Dios, por Santa María é por la señal de cruz, en que puso su mano derecha é prometió de decir verdad, é lo que dijo va adelante en lugar conveniente. Testigos del dicho juramento: Francisco Vázquez Eslava, Francisco de Hortigosa de Monjaraz.

El dicho Alonso Coronas, testigo presentado en este caso por el dicho Juan Gómez, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio presentado por el dicho Juan Gómez é del pedimento del dicho Fiscal, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez de vista, trato é conversación, de nueve años á esta parte, é conoce á don Antonio Bernal, fiscal, é conoció al gobernador don Pedro de Valdivia, ya difunto.

De las generales, que le fueron aclaradas, dijo: ques de edad de cincuenta é dos ó cincuenta é tres años, é que no le va más interés de decir verdad.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando este testigo en la casa é fuerza de Purén, quel gobernador don Pedro de Valdivia tenía hecha para resistir á los naturales con españoles que en ella había, de los cuales este testigo era caudillo, tuvo noticia y entendió que los naturales de Arauco é toda la tierra se alzaban é rebelaban é juntaban gente para venir sobre la casa de Purén, donde este testigo estaba, lo cual entendido por él, envió al cabildo de la ciudad Imperial á les suplicar le enviasen socorro para poder defenderse é ampararse de los naturales, y en el dicho cabildo, por ser el dicho Juan Gómez tal persona como la pregunta lo dice é fué proveído por caudillo para hacer el dicho socorro, é fué con gente españoles á la dicha casa de Purén, donde este testigo estaba, y este testigo le vió llegar con la dicha gente é socorro, que se holgó harto con su venida; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió ser é pasar ansí.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo que llegó el dicho Juan Gómez á la dicha casa de Purén, como lo dice la pregunta antes desta, estaba allí á la sazón Martín de Ariza, caudillo puesto por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en la casa de Tucapel, el cual, habiéndolo desbaratado á él é á su gente los naturales, mal herido se había recogido é retirado á la dicha casa de Purén, donde lo halló el dicho Juan Gómez al tiempo que allá llegó, é tratando entre este testigo é los demás que allá estaban recogidos para mejor poder resistir á los naturales y á la junta que hacían para venir sobre ellos, el parecer deste testigo é de todos los demás, por tener al dicho Juan Gómez por honrado y experto, diligente en las cosas de la guerra é de autoridad para le respetar, fué acordado de le nombrar por capitán, y así, entre todos, de una unión é de conformidad, le nombraron por tal capitán, y él acetó el dicho cargo é dió orden en las cosas de la guerra para esperar á los contrarios; y esto sabe desta pregunta, porque estuvo presente á ello.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene é declara, porque este testigo se halló presente é iba por soldado del dicho Juan Gómez cuando pasó lo contenido en la pregunta; é pasó ansí é de la manera que la dicha pregunta lo dice, y este testigo estuvo presente á lo ver ser é pasar, é por esto la sabe la dicha pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después que pasó lo que dice y aclara en la pregunta antes desta, recogido

el dicho Juan Gómez en el dicho fuerte, é visto y acordado por él que si no desbarataban los dichos indios, que en el dicho fuerte no eran parte para se resistir dellos, salió del dicho fuerte con la cantidad de gente de españoles que la pregunta dice, que eran diez é siete, once á caballo é seis á pie, y anduvieron escaramuzando é peleando con los dichos indios gran tiempo, en todo lo cual los dichos indios estaban fortificados en sus escuadrones, saliendo gente é reforzando con buena orden; é visto lo susodicho por el dicho Juan Gómez é que venían siempre más naturales de socorro, arremetió con su caballo á los dichos escuadrones diciendo que muriesen todos é los desbaratasen, é siendo él el primero que arremetió, vió como el dicho caballo metió las manos en un hoyo, que para reforzar su campo los dichos indios tenían muchos hechos, y el dicho Juan Gómez, por caer el caballo, cayó, é á pie, con su espada y adarga, se arrojó entre los dichos naturales, é ansí visto por los demás, hicieron lo mismo, siguiéndolo, é desbarataron los dichos escuadrones é mataron gran número de gente, é los de caballo fueron siguiendo el alcance, lo cual se hizo bien é con el industria é valor del dicho Juan Gómez; y esto sabe porque lo vió ser é pasar ansí y estuvo presente á ello.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que sabe de ella es que vió este testigo que después de haber pasado lo que dice en la pregunta antes desta, vió este testigo quel dicho Juan Gómez lo escribió al dicho Gobernador, é lo mismo hizo este testigo, é vió después quel dicho Gobernador respondió al dicho Juan Gómez, diciéndole que con la más gente que pudiese llevar consigo se fuese á ver con él á la casa de Tucapel, é que estuviese en ella para el día de Pascua de Navidad, que estaría allí, y el dicho Juan Gómez mostró la carta porque ..... decía por ella lo fecho el dicho Gobernador, é queriéndose ir el dicho Juan Gómez á cumplir lo quel dicho Gobernador mandaba, tomaron las rondas é centinelas una espía de los indios alzados, é preguntándole, dijo que venían sobre la dicha casa de Purén muy gran número de escuadrones de gente de guerra, muy mucha más que la que vino la batalla pasada, é sabida esta nueva é visto por este testigo que era necesario gente en la dicha casa para resistir los dichos indios, rogó al dicho Juan Gómez ahincadamente, por amor de Dios, se detuviese, porque con su estada un día se servía más el Gobernador, y el dicho Juan Gómez no se quería detener, antes ir luego á cumplir lo que el dicho Gobernador le

mandaba, y á persuasión é por la necesidad que dél había, e ansí todos se lo rogaron, se detuvo un día por el dicho ruego para asegurar la dicha casa, estando siempre apercibido y en arma, é las velas que habían puesto dijeron haber visto escuadrones de gente de guerra; y esto sabe desta pregunta, porque se halló presente á ello é lo vido ser é pasar ansí como lo dice é declara.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, visto por el dicho Juan Gómez no haber venido los dichos indios sobre la dicha casa aquella noche pasada, se partió á cumplir lo quel dicho Gobernador le mandaba, con trece de caballo que con él iban, é ansí fué, dejando la dicha casa é fuerza de Purén á buen recado de gente para su sustentación conveniente, é salió á media noche y otro día luego siguiente, al alba, vió este testigo volver á la dicha casa de Purén los seis soldados de los catorce que habían ido, los cuales venían muy mal heridos, ellos é sus caballos, é preguntando este testigo por la demás gente, le dijeron é relataron lo que la pregunta dice haber sido é pasado ansí, é que quedaban muertos los demás, con el dicho Juan Gómez, que había sido su capitán; y esto sabe desta pregunta, é lo vió é oyó ser é pasar ansí é no otra cosa della.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene é declara, por queste testigo quedó en la dicha casa de Purén, á donde llegaron los dichos seis de caballo que habían escapado, como lo dice en las diez é seis preguntas, é pasó de la manera que lo declara esta pregunta, é ansí despoblaron la dicha casa: é por esto la sabe.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber despoblado la casa de Purén é ídose todos los que en ella estaban á la ciudad Imperial, estando tres leguas de la dicha casa, alcanzó á este testigo y á algunos de los que iban que se quedaban en la retaguardia de la gente, llegó una yanacona é indio dando voces, y este testigo e los demás volvieron á ver qué decía, é le preguntaron cuyo era, é dijo que era de Morán é quel dicho Juan Gómez lo enviaba á decir á los cristianos cómo estaba vivo, que le volviesen á socorrer é dar un caballo, y este testigo volvió con otros cinco que quisieron volver, corriendo á media rienda, é llegados hasta el asiento de la mesma casa de Purén, que ya estaba quemada é muchos indios sobre ella deshaciéndola, no hallaron á el dicho Juan Gómez, é visto no hallarle, volviéronse del camino á media legua de la casa, y yendo este testigo delan-

: de los demás relinchó el caballo deste testigo, é el dicho Juan Gómez ue lo oyó á donde estaba escondido, salió á pie, desnudo é descalzo, on la espada en la mano, é ansí se juntaron todos é lo sacaron de allí, ue á tardarse algo más, lo mataran los dichos indios, porque lo habían a visto é se juntaba ya gente para ello; y esto sabe desta pregunta, orque lo vido ser é pasar así.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se ntiene, porque lo contenido en la pregunta lo vido ser é pasar ansí omo en la pregunta se contiene é declara; é por esto la sabe.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que lo que sabe della es uestando este testigo en la dicha ciudad Imperial, vido que vino al soorro della el general Francisco de Villagrán, é con él y entre la gente ue trajo vino el dicho Juan Gómez y estuvo en la sustentación de la icha ciudad, sirviendo á S. M. el tiempo que la pregunta dice, é fué lcalde en la dicha ciudad é siempre tuvo buenas armas é caballos é riados é sustentó su persona é casa muy honrosamente, dando de comer en ella á muchos soldados; y esto sabe desta pregunta porque lo vió ser é pasar así y estuvo á ello presente.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque al tiempo que pasó lo que la pregunta dice, este testigo estaba en la ciudad de Santiago é oyó tratar á personas del Cabildo de la dicha ciudad que por ser el dicho Juan Gómez tal persona como la pregunta dice, lo enviaron hablar al dicho Gobernador, y así este testigo lo vió ir, é por esto sabe la dicha pregunta.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que este testigo fué en servicio y acompañamiento del dicho señor gobernador don García de Mendoza, donde vió que también iba el dicho Juan Gómez debajo de un estandarte é compañía, é vió ser é pasar así é que pasó lo que la dicha pregunta dice, y este testigo se halló presente á ello é por esto lo sabe.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene é declara, porque lo contenido en la pregunta este testigo lo vido ser é pasar ansí é se halló á ello presente, é por esto lo sabe.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es ueste testigo no se halló presente á la población de la dicha ciudad de a Concepción, pero que después de poblada, dende á pocos días, este estigo vino á ella, á donde vido al dicho Juan Gómez por vecino é sus-

tentar su casa honrosamente con muchos soldados hidalgos en ella, como siempre lo ha hecho é visto hacer á donde quiera quel dicho Juan Gómez ha estado, é por la necesidad que ha habido en la dicha ciudad fué muy gran parte el gasto quel dicho Juan Gómez hizo en ella para la sustentar; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió, é por esto lo sabe.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que desde el tiempo á que le conoce ha visto quel dicho Juan Gómez ha servido á S. M. é á sus gobernadores, é ansí dellos é de sus justicias ha sido honrada y estimada su persona en mucho, dándole cargos é prefiriéndole á dar indios é repartimientos principales, y esto lo ha visto ser ansí, sin entender en contrario otra cosa, é que siempre le ha visto servir á S. M. é no le ha visto deservir en nada ni oídolo decir; y esto sabe desta pregunta.

1.—A la primera pregunta del interrogatorio é preguntas añadidas por el dicho Juan Gómez, presentado, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez y al dicho don Antonio Bernal, é que no le tocan las generales, é ques de la edad que de suso tiene dicho.

2.—A la segunda pregunta del dicho interrogatorio é preguntas añadidas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo tiene noticia del repartimiento de Tabón, Guamaque é Culimallén, contenido en la pregunta, porque ha estado en ello, é que al tiempo que se lo dieron y encomendaron al dicho Juan Gómez, tenía y estaba poblado de indios, é por causa del dicho alzamiento é de otras cosas que Dios fué servido destruir los dichos indios, sin haber dado provecho al dicho Juan Gómez, antes gastando con ellos, se murieron é disminuyeron en tanto grado, que de cuatro ó cinco mil indios que en ellos decían había, de presente no tienen los dichos repartimientos cuarenta indios, é así lo ha oído decir á don Francisco Ponce, ques el que de presente los tiene, y es público é notorio é se ve claro ser ansí, porque lo que de antes estaba labrado, sembrado é poblado, que este testigo lo vió, de presente lo ha visto despoblado é yermo, que da pena verlo así, é que los dichos repartimientos, por ser tan pocos indios, como los que dice arriba haber en ellos, no sólo no se podrá sustentar el dicho Juan Gómez con ellos, que gasta é sustenta mucho, pero otro ningún hombre particular no los querrá, por no se poder sustentar con ellos; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta de las añadidas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que sabe quel dicho Juan Gómez

debe mucha cantidad de pesos, los cuales ha gastado en sustentación de su persona é casa; y esto sabe desta pregunta.

Fué preguntado el dicho Alonso Coronas por las preguntas del interrogatorio presentado por don Alonso Bernal, fiscal de S. M., dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que no sabe ni ha oído quel dicho Juan Gómez, en el reino del Perú y en este ni en otra parte que haya estado, se haya hallado en motín é rebelión ni en otra cosa que sea en deservicio de S. M., antes le ha visto servir, como tiene dicho en su dicho, sin haber oído decir en contrario otra cosa; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vió quel dicho Juan Gómez fué vecino de la ciudad de Santiago, que tuvo encomendado el repartimiento de Topocalma, é por ser pocos indios, los dejó é vino á servir más arriba, é fué vecino de la ciudad Imperial por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que le dió buen repartimiento, pero que del dicho repartimiento de la dicha ciudad Imperial los indios dél se perdieron é murieron, sin dar provecho ninguno, antes trabajo é gasto; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa della.

A la última pregunta de todos los dichos interrogatorios dijo que lo que dicho é declarado tiene este testigo de suso es público é notorio é la verdad é lo que sabe deste caso é se ratifica en ello, siéndole leído, é lo firmó de su nombre.—*Alonso Coronas.*

El dicho Lope de Ayala, vecino de la dicha ciudad de los Infantes, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio é por las que fué presentado por testigo, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez de vista, trato é conversación de veinte é un años á esta parte, é conoció al gobernador don Pedro de Valdivia por gobernador deste reino, é conoce á don Antonio Bernal, fiscal en este reino.

De las generales que le fueron aclaradas, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, que no le tocan ninguna de las preguntas generales ni le va interés en este caso mas de decir verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo conoce al dicho Juan Gómez del dicho tiempo acá que aclara en la pregunta é conoció á Alvar

Gómez, padre del dicho Juan Gómez, en los reinos del Perú é vió que al tiempo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia se determinó de venir á este reino de Chile el dicho Alvar Gómez é Juan Gómez, su hijo, se le ofrecieron á venir con él é venía el dicho Juan Gómez por alguacil mayor y el dicho su padre por fator é veedor, é oyó decir ansimismo quel dicho Alvar Gómez venía por maese de campo, el cual dicho Alvar Gómez viniendo á este reino murió en el camino en Tarapacá, é por ser el dicho Alvar Gómez é Juan Gómez en los dichos reinos del Perú hombres de honra, ricos é conocidos por tal, é visto que se disponían á venir esta jornada con el dicho Gobernador, fué causa que otros se determinasen á venir á ella, por queste reino estaba tan desacreditado que pocos querían venir á él: y esto sabe desta pregunta porque lo vió ser é pasar ansí.

3—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo venía con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á este reino de los dichos reinos del Perú al tiempo quel dicho Alvar Gómez é Juan Gómez, su hijo, venían con él, é vió quel dicho Alvar Gómez, como hombre principal sirvió de la manera que la pregunta dice é murió é de su muerte pesó al dicho Gobernador y á los soldados todos, por ser, como era, de todos tenido en mucho é bienquisto; é por esto sabe la dicha pregunta é por se haber hallado á ello presente é lo vió ser é pasar ansí.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, como dicho tiene en las preguntas antes desta, el dicho Juan Gómez se vino á este reino del reino del Perú por más servir á S. M. é vió que en el camino en Atacama, en la parte que la pregunta dice, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia tuvo nueva de la venida á esta tierra de Pedro Sancho de Hoz, é habiendo dello algún alboroto en su campo, lo dividió en dos partes é la una dió al dicho Juan Gómez por capitán de ellos, é la otra tomó el dicho Gobernador é desterró á los dichos Juan de Guzmán é Avalos que la pregunta dice, y en todo el viaje y en la ciudad de Santiago vió este testigo quel dicho Juan Gómez sirvió á S. M. y al dicho Gobernador bien é como hombre principal en el campo; y esto sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que despues quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia llegó á Mapocho, vió este testigo poblar la ciudad que agora llaman Santiago, y en la conquista

e los naturales y en la población, este testigo vió quel dicho Juan Gómez sirvió al dicho Gobernador é á Su Majestad, é tenía el cargo de alguacil mayor é del campo, teniendo sus alguaciles menores y hecha ves, é ansimismo el dicho Juan Gómez se halló en la conquista é población de la ciudad de la Serena é de los naturales della, é siempre sirvió en, como hombre de guerra y de honra, sustentándose como tal é como hijodalgo, y este testigo por tal lo tiene y en esta posesión es habido tenido é comunmente reputado; y esto sabe desta pregunta, é ha visto er é pasar ansí.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene é declara, por queste testigo vió quel dicho Juan Gómez tuvo indios en la ciudad de Santiago é le vió ser vecino é servirse dellos, é ser é pasar ansí lo que la pregunta dice, é por esto lo sabe.

7.—A la séptima pregunta, dijo: queste testigo vió que durante quel dicho Juan Gómez estuvo en la dicha ciudad de Santiago sustentó é ayudó á muchos soldados é gastó en ello más que lo que los dichos indios le daban, adeudándose en suma de pesos de oro para el dicho efecto, é vió quel dicho Gobernador vino á la conquista de Arauco, é al tiempo que se pobló la ciudad de la Concepción este testigo vió al dicho Juan Gómez en ella sirviendo; y esto sabe desta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe, porque lo vió é se halló presente á ello, viniendo con el dicho Gobernador, que en la parte que la pregunta dice dieron la guazábara los dichos naturales é pelearon con ellos el dicho Gobernador é los que con él venían, é los desbarataron é salieron della muchos heridos, y este testigo salió herido della, é su caballo, é por estar enfermo no vió al dicho Juan Gómez herido; y esto sabe desta pregunta, é sabe quel dicho Juan Gómez se halló en la dicha guazábara é conquista.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló á la población de la ciudad de la Concepción que la pregunta dice, é vió que en ella el dicho Gobernador le dió al dicho Juan Gómez los indios que la pregunta dice, é se volvió á la ciudad de Santiago, á donde y en las demás partes que ha estado el dicho Juan Gómez, [ha] ayudado á soldados é dándoles caballos é lo demás que han habido menester, gastando siempre más de lo que tenía; é por esto lo sabe.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que lo que sabe della es

queste testigo había ido deste reino al reino del Perú, é volvió á él, é vino este testigo con el dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza, é llegando á él, yendo este testigo de la dicha ciudad de la Serena á la de Santiago, por tierra, en el camino topó al dicho Juan Gómez, con el cual este testigo habló, por conocello, é le dijo iba á hablar al dicho señor Gobernador en nombre de la ciudad de Santiago, y este testigo dijo que no sabía si lo hallaría allí, é llegado á la ciudad de Santiago, el regimiento é vecinos della preguntaron á este testigo por el dicho Juan Gómez, y este testigo dijo habelle topado, é los dichos vecinos é regimiento dijeron á este testigo quel dicho Juan Gómez iba en nombre de todos ellos á hablar al dicho señor Gobernador; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió, é no otra cosa.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es que por razón de no haber hallado el dicho Juan Gómez á el dicho señor Gobernador en la dicha ciudad de la Serena, se embarcó é vino á la ciudad de la Concepción, donde el dicho señor Gobernador había pasado, y envió sus caballos por tierra, queste testigo los vió, é desque llegó este testigo con la demás gente de caballo á la ciudad de la Concepción, halló en ella al dicho Juan Gómez; y esto sabe desta pregunta.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo vino con los de caballo que venían á servir al dicho Gobernador en la dicha jornada, é le fué sirviendo en ella, é vió ser é pasar así lo que la pregunta dice é declara, é por esto lo sabe.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió quel dicho Gobernador envió á poblar la dicha ciudad de la Concepción, en la cual nombró por vecino é regidor al dicho Juan Gómez, é vió ser é pasar así lo demás en la pregunta contenido; é por esto la sabe.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe ella es queste testigo no se halló en la población de la dicha ciudad de la Concepción, porque quedó en la sustentación de la ciudad de Cañete, pero que vino después de poblada á la dicha ciudad de la Concepción, donde halló al dicho Juan Gómez sustentando en su casa muchos soldados é dando mucho, é así es público é notorio en este reino entre las personas que conocen al dicho Juan Gómez, haberle visto gastar siempre

mucho é sustentar á muchos honrosamente, y esto sabe de esta pregunta.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que después acá queste testigo hadicho en la primera pregunta que conoce al dicho Juan Gómez en los reinos del Perú y en éste, de veinte é un años á esta parte, le ha visto siempre servir á S. M. é á sus gobernadores é capitanes, é no como á hombre particular, sino como hombre principal, é por tal de todos ha sido tenido, estimado é tratado, é ansí le han dado é dieron indios en repartimientos los gobernadores pasados, é cargos preeminentes, é le dió indios el Gobernador presente, é siempre ha visto que ha servido á Su Majestad, é no ha visto ni oído que en ninguna parte, en alzamiento ni rebelión que contra el servicio de S. M. se haya fecho, el dicho Juan Gómez se haya hallado, antes siempre sirviendo de la manera que dicho tiene, sin haber oído decir ni tratar otra cosa en contrario.

1.— A la primera pregunta del interrogatorio é preguntas añadidas presentadas por el dicho Juan Gómez, dijo questo testigo tiene noticia de los indios é repartimiento quel dicho Juan Gómez tuvo en la dicha ciudad Imperial, é sabe porque lo ha visto durante que tuvo en encomienda los dichos indios de Tabón é Guamaque é Culimallén, no le han dado ni dieron provecho ni fruto ninguno; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa della.

2.—A la segunda pregunta del dicho interrogatorio añadido, dijo: que después del alzamiento deste reino de los naturales dél é muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, hubo en toda la tierra gran diminución é muerte de naturales, é así vió quel dicho repartimiento quel dicho Juan Gómez tenía, de Tabón, Loa, Guamaque y Culimallén, vino en tanto menoscabo é diminución que de más de tres mil indios que eran, no han quedado cuarenta indios, que con ellos no sólo no se puede sustentar el dicho Juan Gómez, pero ningún hombre de muy baja suerte, é del dicho repartimiento el dicho Juan Gómez no tuvo provecho ninguno sino trabajos, é visto por el dicho señor Gobernador, le dió y encomendó en la dicha ciudad de la Concepción, al dicho Juan Gómez, los indios de Mareande, que la pregunta dice, en remuneración de parte de lo mucho que ha trabajado el dicho Juan Gómez en este reino; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta de las añadidas, dijo: que ha visto que de todo lo quel dicho Juan Gómez ha podido hacer en esta tierra é lo que

en ella metió, todo lo ha gastado en sustentación, porque se ha sustentado de la manera que dicho tiene en las preguntas antes desta, é debe hoy, según es público é notorio, veinte mil pesos é más, que ha gastado en este reino, sin tener en él aprovechamiento, mas de servir á S. M.; y esto sabe desta pregunta.

Fué preguntado el dicho Lope de Ayala por las preguntas del interrogatorio presentado por el dicho fiscal, é dijo que conoce al dicho don Antonio Bernal, fiscal, é al dicho Juan Gómez, é no le tocan en nada las generales.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo, después acá que conoce al dicho Juan Gómez, que ha veinte é un años, poco más ó menos, en este reino de Chile y en el del Perú, en las partes que ha estado y este testigo le ha conocido, le ha visto que ha servido á S. M. é á sus gobernadores é capitanes, é no se ha hallado en motín, alzamiento ni rebelión contra el servicio de S. M.; y esto ha visto ser é pasar ansi, sin haber oído decir, ni habido ni entendido otra cosa en contrario; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa della.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo vió quel dicho Juan Gómez fué vecino de la ciudad de Santiago é Imperial, por el gobernador don Pedro de Valdivia, é de presente lo es en la ciudad de la Concepción, por el dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza, é vió que si algún fruto dieron al dicho Juan Gómez los indios de la ciudad de Santiago, lo gastó en ella en servicio de S. M., é mucha más cantidad de pesos, en que se adeudó, é por ser pocos indios los que tenía en la dicha ciudad de Santiago é no se poder el dicho Juan Gómez sustentar con ellos, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia le hizo vecino en la ciudad Imperial, é después que tuvo los dichos indios en la dicha ciudad, no pudieron dar ni le dieron á él ni á otro provecho ninguno, antes mucho trabajo é gasto é sin tener provecho dellos, los dichos indios, por lo que Dios fué servido, se murieron é menoscabaron, é los indios que de presente tiene en la ciudad de la Concepción hasta ahora no han dado fruto que no haya sido mayor el gasto, especial el dicho Juan Gómez que, viendo la necesidad que hay entre soldados de comida, al tiempo que los demás la guardan para sacar oro, él la gasta é compra para gastar, dando de comer é sustentando muchos que dello tienen necesidad; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa en contrario.

A las últimas preguntas de los dichos interrogatorios presentados por el dicho Juan Gómez y el dicho Fiscal, dijo: que lo que dicho é declarado tiene este testigo de suso es á él público é notorio, é la verdad é lo que sabe deste caso; é lo firmó de su nombre.—*Lope de Ayala.*

El dicho Grabiel de la Cruz, testigo presentado, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas de los dichos interrogatorios por do fué presentado por testigo, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez contenido en la pregunta, en los reinos del Perú y en este reino, de vista, trato é conversación, de más de veinte é dos años á esta parte, é conoció á don Pedro de Valdtvia, gobernador que fué deste reino, de más de veinte é cinco años á esta parte.

De las generales, que le fueron aclaradas, dijo: que no es pariente, amigo ni enemigo, ni le va interés en este caso mas de decir verdad.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vino en servicio de Su Majestad, y en acompañamiento del gobernador don Pedro de Valdivia, del dicho reino del Perú á éste, habrá veinte años, poco más, é vió que venía con el dicho Gobernador el dicho Juan Gómez; é por queste testigo traía gente para la dicha jornada venía más atrás del dicho Gobernador é lo alcanzó en Tarapacá, é al tiempo que lo alcanzó era muerto el dicho Alvar Gómez, padre del dicho Juan Gómez, é vió este testigo que, caminando para este dicho reino, en el camino el dicho gobernador don Pedro de Valdivia mandó volver al reino del Perú al dicho Juan Guzmán é Avalos; á lo demás que dice la pregunta este testigo estuvo presente; y esto sabe della y no otra cosa.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió que después quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia llegó al valle de Mapocho, quitó el cargo de maese de campo á Pero Gómez, y el dicho Juan Gómez fué alguacil mayor en la ciudad de Santiago, quel dicho Gobernador pobló en el dicho valle, é lo era teniendo sus tenientes y hecha velas, é sirvió á Su Majestad allí y en la conquista de la Serena, y en lo que se ofreció, como buen soldado hijodalgo, que este testigo lo tiene por tal y en tal posesión es tenido entre los que le conocen; é por esto sabe esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo contenido en la pregunta este testigo lo vido ser é pasar ansí

como en ella se contiene é declara, é le vió servir en la ciudad de Santiago de los indios de Topocalma é Paocoa, que son los quel dicho Gobernador le encomendó.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe della es que habrá siete ó ocho años quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió de la dicha ciudad de Santiago para conquistar é descubrir Arauco, é con el dicho Gobernador este testigo vió que vino el dicho Juan Gómez, é dejó su asiento é casa en la ciudad de Santiago, gastando para venir á la dicha jornada, en caballos y otras cosas, é armas, gran cantidad de pesos de oro, lo cual siempre gastó el dicho Juan Gómez en la ciudad de Santiago, durante el tiempo que estuvo en ella, en sustentar soldados en su casa y en dalles lo que habían necesidad, á causa de lo cual el dicho Juan Gómez siempre gastó mucho, é los dichos soldados que posaban en casa del dicho Juan Gómez decían á este testigo é á los demás que lo querían saber, cómo el dicho Juan Gómez siempre les daba lo que habían menester; y esto sabe de esta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe de ella es queste testigo vió poblar la ciudad de la Concepción, ques en el valle de Penco, é se halló presente á la población, é vió quel dicho Gobernador en la dicha ciudad, atento lo quel dicho Juan Gómez había servido, le dió los indios que eran de Gaspar de Vergara, que son los que la pregunta dice, é con ellos le mandó volver á la ciudad de Santiago, y el dicho Juan Gómez se volvió é residió en ella, sustentando su casa honrosamente, dando de comer á soldados é ayudando á los que dello tenían necesidad, pagando fletes, en lo cual ha gastado gran cantidad de pesos, é así es público y notorio, y este testigo tiene entendido debe el dicho Juan Gómez muchos dineros; y esto sabe desta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vió que habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, quel dicho Juan Gómez salió de la ciudad de Santiago, bien aderezado de armas é caballos, para ir á servir al dicho Gobernador, y este testigo se quedó en la dicha ciudad de Santiago é no lo vió lo que más pasó, mas ques público é notorio quel dicho Juan Gómez fué vecino de la ciudad Imperial y el dicho Gobernador le dió en ella los indios que la pregunta dice; é esto sabe della é no otra cosa.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vino con el dicho gobernador don García Hurtado de

Mendoza de la ciudad de los Reyes á este reino de Chile, é habiendo llegado el dicho Gobernador por mar á la dicha isla de Talcaguano que la pregunta dice, llegó el dicho Juan Gómez é habló con el dicho Gobernador, é dijo á este testigo que venía dende la ciudad de la Serena, que había ido allá en busca del dicho Gobernador á le hablar de parte del cabildo de la ciudad de Santiago, que venía con poder dél, é ansí, por no le haber alcanzado, se venía por mar; y esto sabe de esta pregunta, é no otra cosa de ella.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo contenido en esta pregunta este testigo lo vido ser é pasar ansí como en la dicha pregunta se contiene, é declara é se halló presente á ello, é por esto lo sabe.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo vió ser é pasar ansí lo contenido en la pregunta é se halló presente á todo ello, yendo en servicio del dicho señor Gobernador, é por esto lo sabe.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vió que dende la ciudad de Cañete, quel dicho Gobernador pobló, envió á poblar la ciudad de la Concepción, é dió en ella indios al dicho Juan Gómez, é fué á la dicha población como vecino en ella, y este testigo se quedó en el dicho Cañete con el dicho Gobernador; y esto sabe desta pregunta.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después de poblada la dicha ciudad de la Concepción, este testigo vino á ella, á donde vido quel dicho Juan Gómez estaba [en] su casa, como persona muy honrada, é sustentaba como tal su casa, teniendo en ella muchos soldados á quien daba de comer, é vió que era obidiente á todo lo quel dicho Gobernador le mandaba é sus ministros é justicias; y esto sabe desta pregunta.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que este testigo conoce al dicho Juan Gómez en este reino el tiempo que ha dicho en la pregunta, é lo conoció en el reino del Perú en vida del marqués don Francisco Pizarro, é vido que del dicho marqués en el dicho reino fué bien tratado é lo quería bien, é lo mismo vió que hacía con él el gobernador don Pedro de Valdivia, difunto, é lo mismo ha visto é ve que hace el dicho Gobernador que hoy es, dándole, como los unos y los otros le han dado, repartimientos en este reino, é siempre, dende el tiempo acá queste tes-

tigo conoce al dicho Juan Gómez, le ha visto servir á Su Majestad, é no ha visto que le haya deservido ni halládose en ninguna alteración ni rebelión ni otra cosa en ninguna parte fecha contra su real servicio; y esto lo ha visto ser ansí; y esto sabe desta pregunta.

A las preguntas del interrogatorio presentado por el fiscal don Antonio Bernal, por do fué preguntado el dicho Grabiel de la Cruz, dijo lo siguiente:

A lo primero, dijo: que conoce á don Antonio Bernal por fiscal de Su Majestad en este reino, y al dicho Juan Gómez, y que no le tocan las generales, que le fueron declaradas.

1.—A la primera pregunta, dijo: que no sabe quel dicho Juan Gómez haya deservido á Su Majestad ni halládose en alzamiento ni rebelión contra su real servicio, antes, del tiempo acá que le conoce, le ha visto servir á Su Majestad, é no otra cosa en contrario; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa della.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es que de los indios quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan Gómez en la ciudad de Santiago, vió este testigo que sacó mucha suma de pesos de oro, que se remite á los libros de Su Majestad, donde estará escrito lo que quintó, é que cree este testigo que lo gastó, é lo vió este testigo quel dicho Juan Gómez lo hizo en servicio de Su Majestad, como tiene dicho en otras preguntas; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa della.

A la última pregunta de ambos dichos interrogatorios presentados por el dicho Fiscal é el dicho Juan Gómez, dijo: que lo que tiene dicho é declarado es la verdad é lo que sabe deste caso; é lo firmó de su nombre.—*Grabiel de la Cruz.*

El dicho Pero Fernández de Córdoba, estando en este asiento é casa de Arauco, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas de su interrogatorio, por las que fué presentado, é por las preguntas del dicho interrogatorio del Fiscal, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que que conoce el dicho Juan Gómez de vista, trato é conversación, de cuatro años á esta parte, poco más ó menos.

De las preguntas generales, que le fueron declaradas, dijo: ques de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de

las dichas preguntas, ni le va interese en este caso é más de decir verdad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que lo que sabe della es que habrá tres años, poco más ó menos tiempo, quel dicho mariscal Francisco de Villagrán, siendo aquella sazón justicia mayor en este reino, salió de la ciudad de Santiago con muchos soldados para ir á la ciudad Imperial y á las demás de arriba á les dar socorro, que decían estaban cercadas, é había un año no se sabía dellas, y entre los dichos soldados que fueron con el dicho mariscal, este testigo fué uno dellos, é llegaron á la dicha ciudad Imperial, donde este testigo vió al dicho Juan Gómez que estaba en la sustentación de la dicha ciudad é sustentaba su casa honrosamente, é pasados algunos días, vió quel dicho mariscal determinó de volverse á la dicha ciudad de Santiago é vino con él el dicho Juan Gómez, é llegado el dicho mariscal á los Cauquenes, ques dos leguas más acá de Maule, tuvo noticia que un capitán de los naturales desta provincia de Arauco, llamado Lautaro, había salido á correr con gente de guerra é que había llegado á donde los vecinos de la dicha ciudad de Santiago tenían sus asientos de minas é había robado el oro que se sacaba y otras cosas é los mineros se habían huído, é asimismo otra vez había llegado á los poromaucaes, donde había salido á él el capitán Pedro de Villagrán con cincuenta soldados é no le había podido desbaratar; y esto sabe desta pregunta.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que lo que sabe della es que luego que dieron la nueva al dicho Francisco de Villagrán del dicho Lautaro é del daño que había hecho é hacía, sabido donde estaba, caminó, doblando jornadas, con cuarenta soldados que llevaba, é caminando hasta que llegó cuatro leguas donde el dicho Lautaro tenía su fuerte, hizo alto é caminó la noche é dió en el dicho Lautaro y en su gente á la hora que amanecía é peleó con él y los soldados que con él iban, entre los cuales iba el dicho Juan Gómez, é duró la guazábara, á lo que le parece á este testigo, seis horas, y este testigo se ocupó en ella en pelear é vió quel dicho Juan Gómez quedó con el dicho mariscal á pelear é dar órden como hombre asperto en la guerra, y ansí fué muerto el dicho Lautaro é desbaratado, en todo lo cual cree este testigo se sirvió S. M. y el dicho Juan Gómez le sirvió mucho, por quel dicho Lautaro hacía mucho daño, saliendo sesenta leguas de su tierra á correr; y esto sabe desta pregunta.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, desbaratado é muerto el dicho Lautaro, el dicho mariscal Francisco de Villagrán fué á la ciudad de Santiago, é llegado allá, se tuvo nueva como el dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza era desembarcado en la ciudad de la Serena, é por ser el dicho Juan Gómez tal persona como la pregunta dice, en la dicha ciudad de Santiago públicamente se dijo quel Cabildo della le había nombrado para que en nombre de todos fuese á recibir é comunicar sus negocios con el dicho Gobernador y este testigo vió salir al dicho Juan Gómez de la dicha ciudad para el dicho efecto; y esto sabe desta pregunta.

33.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que este testigo se quedó en la ciudad de Santiago al tiempo quel dicho Juan Gómez salió de ella, porque este testigo había de venir con la gente de caballo por tierra, y así este testigo fué de los primeros de caballo que fueron, é halló é vió al dicho Juan Gómez en el dicho fuerte de la dicha Concepción, después de haber pasado la guanábara que dice la pregunta antes desta, é el dicho gobernador salió con toda la gente de caballo é de pie en busca de los dichos naturales, é entre los de caballo que iban iba el dicho Juan Gomez bien encabalgado con caballos é armas, y en el camino hasta llegar al asiento de Tucapel, los dichos naturales dieron recuentros é guanábaras, en todas las cuales se halló el dicho Juan Gómez sirviendo como buen soldado, hasta que en el dicho asiento de Tucapel se pobló la ciudad de Cañete, y lo sabe porquel dicho Juan Gómez y este testigo andaban debajo de una bandera é capitán juntos; y esto sabe desta pregunta.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es quel dicho Gobernador envió á poblar la dicha ciudad de la Concepción á Jerónimo de Villegas, su teniente, é se pregonó la dicha población en el asiento de Tucapel é nombró vecinos el dicho señor Gobernador en la dicha ciudad de la Concepción, entre los cuales nombró por vecino al dicho Juan Gómez é por regidor é fué á la dicha su vecindad, é este testigo quedó con el dicho Gobernador; y esto sabe desta pregunta.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo no se halló á la población de la dicha ciudad de la Concepción porque quedó en la conquista é sustentación de la ciudad de Cañete, pero que después de poblada, este testigo fué a la dicha ciudad

de la Concepción, á donde vido quel dicho Juan Gómez tenía su casa poblada é la sustentaba muy honrosamente, dando de comer á muy muchos soldados en ella é á todos los que lo querían recibir, porque, como era recién poblada, había falta de comida, y en ello ha gastado el dicho Juan Gómez hasta hoy mucho y en caballos é armas y otras cosas é dos criados españoles; y esto ha visto ser é pasar ansí, y esto sabe desta pregunta.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que del tiempo acá queste testigo ha dicho que conoce al dicho Juan Gómez siempre le ha visto servir á Su Majestad é no le deservir en nada en este reino, é ha sido querido é tenido en mucho del Gobernador que hoy es é de sus capitanes, é no ha oído que en el Perú ni en otra parte el dicho Juan Gómez haya deservido en nada, antes servido; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa della.

Fué preguntado el dicho Pero Hernández de Córdoba por el interrogatorio é preguntas presentadas por el dicho don Antonio Bernal, fiscal, é dijo que conoce al dicho don Antonio Bernal, fiscal, é que no le va interese en este caso mas de decir verdad é ques de edad de treinta años, poco más ó menos.

1.—A la primera pregunta, dijo: que no sabe que en este reino el dicho Juan Gómez haya deservido en nada á Su Majestad, antes le ha visto siempre muy bien serville é con mucho lustre en su persona, é no ha oído que en el reino del Pirú ni en otra parte haya deservido á Su Majestad; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa en contrario.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vió que el dicho señor gobernador don García de Mendoza le dió y encomendó indios al dicho Juan Gómez en la ciudad de la Concepción, de los cuales este testigo ha visto que no ha sacado provecho que no sea en mayor número el gasto é costa que ha gastado siempre el dicho Juan Gómez; é que al tiempo que este testigo fué á la dicha ciudad Imperial halló quel dicho Juan Gómez se servía de indios en ella quel gobernador don Pedro de Valdivia le había dado, de los cuales es público é notorio, por el alzamiento de la tierra, no haber habido provecho que no fuesen mayores los gastos en mucha cantidad; y esto sabe desta pregunta.

A la última pregunta de los dichos dos interrogatorios del del dicho Fiscal é del del dicho Juan Gómez, dijo: que lo ques dicho é declarado

es la verdad é lo que sabe deste caso en todo lo que le es preguntado y es la verdad, y lo firmó de su nombre.—*Pero Fernández de Córdoba.*

El dicho don Simón Pereira, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio por do fué presentado é pedido por él que declarase, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez contenido en la pregunta, de vista, trato é conversación, de dos años é medio á esta parte, é no conoció al gobernador don Pedro de Valdivia.

De las preguntas generales, que le fueron aclaradas, dijo ques de edad de veinte é cuatro ó veinte é cinco años, é que no le va interese en este caso mas de decir verdad.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vino en acompañamiento é servicio del dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza, é vinieron por la mar, é habiéndose desembarcado su señoría en la isla llamada Talcaguano é los que con él iban, ques en término de la ciudad de la Concepción, dende á veinte días, á lo que se acuerda, vió que llegó el dicho Juan Gómez en un navío á la dicha isla é se desembarcó; y esto sabe porque lo vió; é no sabe otra cosa de lo que la pregunta dice.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando el dicho señor Gobernador en la dicha isla, fué á la tierra firme á vella é reconoció donde se hacía un fuerte, llevando con él algunos soldados, entre los cuales iba el dicho Juan Gómez como hombre más prático en la tierra é que podía dar en ello parecer, é acordado por el dicho Gobernador en la parte é lugar que se había de hacer el dicho fuerte, se puso en efecto é se hizo con trabajo de los españoles que allí había, á causa que lo hicieron todos por sus manos, é hecho el dicho fuerte, vino gran copia de naturales sobre él, con sus armas, que eran picas é flechas é porras á representar batalla en escuadrones, é la dieron, en la cual los dichos indios por la buena órden que contra ellos fué dada por el dicho señor Gobernador é sus capitanes fueron desbaratados é muertos algunos dellos é los demás alzaron el sitio sobre el dicho fuerte y se retiraron, y en todo lo que aquí pasó este testigo vió que se halló presente el dicho Juan Gómez, peleando como buen soldado ques, é durante el tiempo questuvo en el dicho fuerte el dicho Gobernador tenía cuenta particular con el dicho Juan Gómez en le encar-

;ar cosas convenientes á la guerra, como hombre plático en ella; y esto :abe desta pregunta, porque se halló presente á ello.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que que lo que sabe della :s que después que llegaron donde estaba el dicho señor Gobernador, a gente de caballo caminó con ella é con los de á pie hacia la provin-:ia de Tucapel, pasando por donde habían muerto al dicho gobernalor don Pedro de Valdivia, y en el camino tuvo recuentros é guazábaas con los naturales que salieron á pelear y dar batalla al dicho Go-ɔernador y en todas las guazábaras é recuentros los dichos naturales ueron desbaratados, é pobló en la dicha provincia de Tucapel la ciulad que puso por nombre Cañete de la Frontera, en todo lo cual se haló el dicho Juan Gómez sirviendo á S. M. é al dicho señor Gobernador :n su nombre con sus armas é caballos, como buen soldado, haciendo lo que le era mandado por los capitanes; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es que vió este testigo que se dijo iba á poblarse la ciudad de la Concepción y este testigo vió á Jerónimo de Villegas que iba por teniente de gobernador á la poblar é oyó decir por público é notorio que al dicho Juan Gómez habían hecho vecino é regidor della, porque había servido S. M.; y esto sabe desta pregunta.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo no se halló en la dicha población de la ciudad de la Concepción, porque quedó con el dicho Gobernador en la pacificación de la ciudad de Cañete, pero que después de poblada, este testigo vino á ella é vió quel dicho Juan Gómez, como vecino en ella, tenía su casa poblada honrosamente, dando de comer en ella á muchos soldados é sustentando más que otros, porque todos los que querían recibir dél, lo daba y era mucho gasto, á causa de que había poca comida, por ser recién poblada la dicha ciudad, é daba caballos é armas para la ayudar á sustentar, y en todo este testigo ha visto quel dicho Juan Gómez ha gastado mucho, como vecino muy honroso é hijodalgo; y esto sabe desta pregunta.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que durante el tiempo queste testigo ha que conoce al dicho Juan Gómez, que ha andado en servicio del dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza, ha visto que ha servido al dicho señor Goberna-

dor de la manera que tiene dicho y aclarado en las preguntas antes desta, é no sabe que haya deservido á Su Majestad en ninguna parte, antes ha oído decir que le ha servido; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa della.

Fué preguntado por las preguntas quel dicho don Antonio Bernal, fiscal, presentó, é dijo: que conoce al dicho don Antonio Bernal é conoce al dicho Juan Gómez, é que no le tocan las generales, que le fueron declaradas.

1.—A la primera pregunta, dijo: que no sabe ni ha oído decir quel dicho Juan Gómez se haya hallado en alzamiento ó rebelión contra el servicio de Su Majestad en los reinos del Perú ni en otra parte, antes ha oído decir que en las partes que ha estado ha servido á Su Majestad, é aquí en este reino este testigo le ha visto servir é no deservir; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa en contrario.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es que este testigo ha oído decir quel dicho Juan Gómez fué vecino en la ciudad Imperial, é ansimismo en la ciudad de Santiago, é los indios que decían haberle sido encomendados en la dicha ciudad Imperial este testigo ha pasado por ellos é parece está despoblado é yermo, é decían que al tiempo que se los dieron eran muchos, é que sin dar provecho se alzaron é menoscabaron con el tal alzamiento, en tanta cantidad, que le parece á este testigo que no se podrá nadie sustentar con ellos, é que el dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza le dió y encomendó indios en la dicha ciudad de la Concepción, é que después acá que los tiene, este testigo ha visto quel dicho Juan Gómez ha gastado mucho é no ha sacado provecho que no haya sido mayor el gasto, é que siempre ha oído decir quel dicho Juan Gómez lo ha gastado con soldados en la ciudad de Santiago y en otras partes que ha estado y ayudando mucho á sustentar la tierra, y así cree este testigo que si algún provecho le dieron los dichos indios que tuvo en Santiago, lo gastó todo en lo que dicho tiene; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa.

A la última pregunta de ambos interrogatorios, dijo: que lo que tiene dicho es la verdad é lo que sabe deste caso, so cargo del dicho juramento que hizo; é lo firmó de su nombre.—*Don Simón Pereira.*

El dicho Pedro Pantoja, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, por do fué presentado por testigo, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez de vista, trato é conversación, de nueve años á esta parte, é conoció al gobernador don Pedro de Valdivia, ya difunto, é conoce al gobernador don García de Mendoza, que hoy es.

De las preguntas generales, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le va interese en este caso mas de decir verdad.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo oyó decir en la dicha ciudad Imperial quel dicho Juan Gómez había escapado por gran ventura de los naturales, é mal herido, é ansí es público é notorio; é estando el dicho general Francisco de Villagrán en la dicha ciudad Imperial, vino nueva que la dicha ciudad de la Concepción estaba cercada, lo cual publicaban los naturales, é el dicho General, por la dicha nueva, determinó de la ir á socorrer, y entre los soldados que con él fueron, fué uno el dicho Juan Gómez, queste testigo lo vió ir, é vió compró caballos é armas é se adeudó para ir en la dicha jornada á servir á Su Majestad; y esto sabe desta pregunta.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo fué en acompañamiento del dicho General é vió que en la dicha ciudad de la Concepción pasó ansí todo lo que la pregunta dice é declara, é por esto lo sabe.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que lo que sabe es questando aderezándose el dicho general Francisco de Villagrán para entrar al castigo de los naturales que habían muerto al dicho Gobernador, llegó el dicho Juan Gómez de la ciudad de Santiago á la de la Concepción, donde el dicho General estaba, para ir con él, é fué en su acompañamiento; y esto sabe desta pregunta, porque lo vido.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vió quel dicho General entró en la parte é lugar que la pregunta dice, y este testigo entró con él, é ansimismo el dicho Juan Gómez, é por ser gran número de naturales, é por lo que Dios fué servido, habiendo el dicho General peleado con los dichos naturales, fué desbaratado dellos, él é su gente, é le mataron noventa españoles, é perdió el fardaje é bagaje, é los demás que quedaron, escaparon huyendo, entre los cuales escapó el dicho Juan Gómez, queste testigo le vió llegar desbaratado é destrozado a la dicha ciudad de la Concepción; y esto vió é sabe desta pregunta.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vió que se despobló la ciudad de la Concepción, y este testigo estaba herido, que había salido de la batalla ansí, é no vió lo demás que la pregunta dice á esta causa.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que llegado el dicho Juan Gómez á la dicha ciudad de Santiago, vió que se aderezó en comprar caballos y otras cosas para subir á la ciudad Imperial é socorro de la tierra, que aquella sazón los caballos é armas é todo lo demás valían caro, á ecesivo precio, é que no pudo dejar de gastar el dicho Juan Gómez mucho, como siempre lo ha hecho; y esto sabe desta pregunta.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo conoció al dicho Juan Gómez, vecino y alcalde en la dicha ciudad Imperial, é que tenía criados é sustentaba su persona é casa con mucha honra, dando de comer é socorriendo á soldados con lo necesario, que siempre, en todas las partes que ha estado el dicho Juan Gómez, es público é notorio haberlo fecho; y esto sabe desta pregunta.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo, habiendo estado en la sustentación de la ciudad Imperial, sabido que era llegado el dicho señor Gobernador á la dicha ciudad de la Concepción, salió de la dicha ciudad con cincuenta soldados é caballeros que vinieron á hallarse en la dicha guerra é servicio del dicho señor Gobernador, é llegados á el río de Biobío, ques una legua ó dos de la ciudad de la Concepción, hallaron allí al dicho señor Gobernador é su campo, y entre los demás soldados queste testigo vió, conoció á el dicho Juan Gómez, é lo vió é habló, y entraron en servicio é acompañamiento del dicho señor Gobernador, é llegaron á la parte que decían habían muerto á el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, teniendo recuentros é batallas con los dichos naturales, en las cuales se halló el dicho Juan Gómez; é pobló el dicho Gobernador, en la dicha provincia de Tucapel, la ciudad de Cañete de la Frontera, en todo lo cual se halló el dicho Juan Gómez, é sirvió á Su Majestad, haciendo lo que le era mandado por sus capitanes; y esto sabe desta pregunta.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vió quel dicho señor Gobernador, en el dicho asiento de Tucapel, mandó pregonar la población de la dicha ciudad de la Concepción, y la envió á poblar á su teniente Jerónimo de Villegas, y este tes-

tigo como vecino señalado é ques de la dicha Concepción, vino á la dicha población, é ansimismo vió que vino el dicho Juan Gómez señalado á ella por vecino, como lo es de presente, é le nombraron asimismo por regidor, é le vió usar el dicho cargo, é vió que se halló en la dicha población de la ciudad de la Concepción; y esto sabe, porque lo vió ser é pasar ansí.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo, como tiene dicho en la pregunta antes desta, vió quel dicho Juan Gómez se halló en la población de la dicha ciudad de la Concepción é ha visto, como vecino queste testigo es de la dicha ciudad, que después acá questá poblada hasta el día de hoy, el dicho Juan Gómez ayudó mucho en la sustentación de la dicha ciudad, ansí con el trabajo de su persona como en sustentar en su casa muchos soldados dándoles de comer, que era mucho gasto, porque valía la comida muy cara, que una hanega de trigo valía ocho pesos, y este testigo la compraba ansí, é vió que la compraba el dicho Juan Gómez é sustentaba más que cuatro ó cinco vecinos juntos é socorriendo soldados con armas é gastando con ellos, é fué mucha parte para ayudar á sustentar la dicha ciudad; y esto es ansí público é notorio, é vió que tenía criados españoles que ayudaban en la tal sustentación; y este testigo lo vió ser é pasar ansí, é por esto lo sabe.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después acá queste testigo ha que conoce al dicho Juan Gómez en este reino, ha visto quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia le quería é tenía en mucho su persona é le hacía mucha honra, por ques digno é merece que se la hagan, é lo mismo ha visto que ha hecho con él el dicho señor Gobernador que hoy es, é le ha dado indios en la ciudad de la Concepción, como tiene dicho en las preguntas antes desta, é siempre le ha visto servir á Su Majestad en este reino é no ha visto que haya deservido en nada ni lo ha oído decir que en ninguna parte que haya estado haya deservido; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa en contrario.

Fué preguntado por las preguntas del interrogatorio añadido por el dicho Juan Gómez presentado, é dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo tiene noticia del dicho repartimiento de Guamaque é Culimallén, Tabón contenido en la pregunta, é que sabe que dende á pocos días, que no sabe cuantos

serían, quel dicho Juan Gómez entró en la ciudad Imperial, se alzó la tierra é fué al socorro de la casa de Purén, é siempre en el dicho alzamiento é antes, después hasta el día de hoy, ha servido el dicho Juan Gómez á Su Majestad é los dichos indios de Guamaque, Culimallén, Tabón no han dado ni dieron provecho alguno, antes trabajo; y esto sabe desta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que á causa del dicho alzamiento é por lo que Dios ha sido servido, los dichos repartimientos de Loa, Guamaque é Culimallén, Tabón, quel dicho Juan Gómez tenía en encomienda en la dicha ciudad Imperial, vinieron en tanta diminución, que se perdieron é murieron todos é no quedó cincuenta indios, que no sólo no se podrá el dicho Juan Gómez sustentar con ellos, pero otro ninguno de mucho menos calidad, é que visto ser ansí por su señoría, le dió los indios que la pregunta dice de Mareande, que solían ser de Diego Diaz, con un principal para servicio de casa, atento quel dicho Juan Gómez ha servido mucho á Su Majestad; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que ha oído decir este testigo y es público é notorio quel dicho Juan Gómez debe gran suma de pesos de oro, é que después acá que este testigo ha dicho le conoce, no ha visto tener tratos ni arrendamiento ni contrataciones, por do se haya perdido, antes sustentándose de la manera que tiene dicho, y así cree que lo que ha habido en la tierra, por lo que ha visto hacer, que lo ha gastado todo é mucha más suma de pesos, todo en la sustentación deste reino; y esto sabe desta pregunta.

Fué preguntado por las preguntas del interrogatorio presentado por don Antonio Bernal, fiscal, é dijo que conoce al dicho Fiscal é que no le va interese en este caso, mas de decir verdad.

1.—A la primera pregunta, dijo: que desde el tiempo acá que ha aclarado que conoce al dicho Juan Gómez, no le ha visto que se ha hallado en alzamiento ni rebelión ni en otra cosa en deservicio de Su Majestad, antes siempre le ha servido, é no ha oído decir que haya deservido en ninguna parte que haya estado; y esto sabe é no otra cosa en contrario.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe, porque lo ha visto, quel dicho Juan Gómez tuvo indios encomendados en la ciudad de Santiago y en la ciudad Imperial, é que de los indios que tuvo en la ciudad Im-

perial, sin dar fruto, por el alzamiento, se acabaron é murieron todos, é os indios que tuvo en la ciudad de Santiago, si algo le dieron, todo é mucho más gastó, porque siempre ha sustentado mucho en este reino el dicho Juan Gómez é los indios que de presente tiene en la ciudad de la Concepción, por haber estado la tierra de guerra, ha sido en mayor número el gasto quel provecho que dello puede haber tenido, que hasta ahora no han dado sino trabajo; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa en contrario.

A la última pregunta de los dos dichos interrogatorios del dicho Juan Gómez é del dicho Fiscal, dijo: que lo que tiene dicho é declarado de suso, es la verdad é lo que sabe deste caso, so cargo del juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Pedro Pantoja.*

El dicho Pedro Aguayo, vecino de la ciudad de la Concepción, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio por do pidió fuese examinado, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, ya difunto, é conoce al gobernador que hoy es don García Hurtado de Mendoza é conoce al dicho Juan Gómez de vista, trato é conversación, de nueve años á esta parte.

De las preguntas generales que le fueron aclaradas, dijo: ques de dad de treinta y siete años, poco más ó menos, é que no le va interese este caso, mas de decir verdad.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es este testigo estaba en la ciudad Imperial al tiempo quel dicho Juan mez escapó y entró en ella mal herido, de la parte é lugar que dicen pregunta antes desta, según todos decían en la dicha ciudad Impe-, y vino nueva que los naturales tenían cercada la ciudad de la Con-ción, y el general Francisco de Villagrán, que allá estaba, se dispu-ir á ella y á dalle socorro, y entre los soldados que fueron con el o general, uno de ellos fué el dicho Juan Gómez, é para poder ir ró caballos é se aderezó; y esto sabe desta pregunta.

—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que este testigo fué con el General de la dicha ciudad Imperial hasta la dicha ciudad de la pción, é vió que en la dicha ciudad de la Concepción el dicho ge-envió al dicho Juan Gómez y al dicho capitán Maldonado á la de Santiago, con su poder, para que lo recibiesen é para hacer

gente para entrar donde habían muerto al gobernador don Pedro de Valdivia, é que los envió como hombres de quien se fiaba é principales; y esto sabe desta pregunta.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando el dicho general Francisco de Villagrán para entrar á hacer el castigo de los naturales que habían muerto al dicho Gobernador, llegó el dicho Juan Gómez á tiempo que pudo entrar y entró con él, y este testigo le vido que iba bien aderezado de armas é caballos; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo entró con el dicho general Francisco de Villagrán en la parte é lugar que la pregunta dice, é vió que ansimismo entró el dicho Juan Gómez é que metió caballos é un esclavo y armas é otros buenos aderezos, é los indios tuvieron vitoria contra el dicho General, por lo que Dios fué servido de se la dar, é por la cuenta de los que entraron é después salieron, se hallaron habían muerto la cantidad de españoles que la pregunta dice, y entre los que escaparon vió que escapó el dicho Juan Gómez é mal herido, é por haberse ocupado en pelear este testigo é escapar él ansimismo, mal herido, no tuvo cuenta de la manera que escapó el dicho Juan Gómez; y esto sabe desta pregunta y no otra cosa della.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: queste testigo vió que se despobló la dicha ciudad de la Concepción, é al tiempo que pasó, este testigo estaba herido, é lo mismo vió questaba el dicho Juan Gómez, y á esta causa no tuvo cuenta cuál escapó é salió primero ó postrero de la dicha ciudad; y esto sabe de esta pregunta é no otra cosa.

28.— A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después quel dicho Juan Gómez llegó á la dicha ciudad de Santiago destrozado é desbaratado de la dicha batalla, el dicho Juan Gómez de nuevo compró caballos é armas é otros aderezos, para seguir la guerra é servir á S. M., en lo que gastó cantidad de pesos, ansí en lo quél había menester para sí, como en ayudar á soldados con su hacienda, para que se aderezasen para servir á S. M.; y esto lo vió ser é pasar ansí este testigo porque posaba junto con él en la dicha ciudad; y esto sabe de esta pregunta.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que después que salió de la ciudad de Santiago el dicho Juan Gómez vino á la dicha ciudad Impe-

rial y este testigo asimismo, é vió que en ella el dicho Juan Gómez ayudó mucho en la sustentación de la dicha ciudad, con el trabajo de su persona é gastando su hacienda, sustentando muchos soldados, dándoles de comer é socorriéndoles, dándoles cosas necesarias para la guerra, todo con ánimo de servir á S. M., lo cual este testigo vió que sirvió é tuvo cargo de la dicha ciudad, bien é diligentemente, como alcalde de S. M. que en ella fué, y esto es ansí público entre las personas que dello tienen noticia; y esto sabe porque lo vió y estuvo presente á ello.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando el dicho general Francisco de Villagrán en la dicha ciudad Imperial, bajó á la dicha ciudad de Santiago é con él iba este testigo é el dicho Juan Gómez y otros soldados, que serían hasta cuarenta, y en Maule, donde la pregunta dice, se tuvo noticia quel dicho Lautaro, capitán de los naturales de Arauco, había bajado con su gente é habla robado el asiento de las minas de los vecinos de la ciudad de Santiago é fecho otros daños, é lo hacía; y esto sabe desta pregunta.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que lo que sabe della es que luego quel dicho general Francisco de Villagrán tuvo noticia del daño quel dicho Lautaro hacía, caminó hacia donde entendió hallallo, caminando de noche, é ya que era de día dieron con el dicho Lautaro é su gente, questaba en un fuerte en una ciénaga, fechos andenes é palizadas para pelear, é fué necesario apearse para pelear con ellos, é duró mucho tiempo la pelea, en todo lo cual el dicho Juan Gómez se halló acompañando al dicho general que, como hombre asperto en la guerra, lo tenía consigo para le proveer, é ansí fué desbaratado é muerto el dicho Lautaro é la mayor parte de su gente; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió ser é pasar ansí é se halló presente á ello.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, llegado el dicho Juan Gómez á la dicha ciudad de Santiago, se tuvo nueva que era llegado el ilustrísimo señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador deste reino, á la ciudad é puerto de la Serena, é en la dicha ciudad de Santiago fué acordado enviar procurador en nombre della á tratar con el dicho Gobernador sus negocios, é porque entre ellos era conocido el dicho Juan Gómez por hombre principal, fué elegido para el dicho efecto, é ansí fué con instruciones de lo que había de tratar, y esto lo oyó este testigo á los mesmos del Cabildo de la dicha ciudad é lo vió partir della para el dicho efecto; y esto sabe desta pregunta.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo, como tiene dicho en la pregunta antes desta, vió al dicho Juan Gómez salir de la dicha ciudad de Santiago para la ciudad de la Serena, y este testigo se fué á embarcar en el puerto de la dicha ciudad de Santiago, y estando en él vió que volvía el dicho Juan Gómez, con el cual habló este testigo é le dijo que no había alcanzado á hablar al dicho Gobernador, que iba en su busca é demanda, é ansí se embarcó en el navío queste testigo se embarcó ansimismo, é aportaron á la isla llamada Talcahuano, ques el puerto de la ciudad de la Concepción, donde su señoría estaba; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después de haber estado el dicho Gobernador en la dicha isla, saltó en tierra firme á ver y reconocer donde se haría un fuerte para en que estuviesen, llevando consigo algunos soldados, entre los cuales iba el dicho Juan Gómez, é después á donde había señalado hacer el dicho fuerte, se hizo con harto trabajo, por la causa que la pregunta dice, donde vinieron gran junta de naturales á pelear con su señoría é su gente, é al fin fueron muertos muchos dellos é los demás se retiraron huyendo, en todo lo cual el dicho Juan Gómez este testigo vió que se halló, é siempre el dicho señor Gobernador tuvo cuenta particular con él, encargándole cosas de confianza; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió y estuvo presente á ello.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después de haber pasado la guazábara que los dichos naturales dieron en el dicho fuerte, vino la gente de caballo, que llegó por tierra, con la cual é con la demás gente de pie, el dicho señor Gobernador caminó é pasó por la parte que decían habían muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, hasta llegar á la provincia que dicen Tucapel, donde su señoría pobló una ciudad que puso por nombre Cañete de la Frontera, habiendo tenido antes desto batallas é recuentros con los naturales que habían salido á pelear, en todos los cuales vió quel dicho Juan Gómez se halló sirviendo con sus armas é caballos, haciendo lo que le era mandado por el dicho señor Gobernador é sus capitanes; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió é se halló presente á todo lo contenido en ella.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella

se contiene é declara, porque lo contenido en la pregunta este testigo lo vido ser é pasar ansí é se halló á ello presente, é por esto lo sabe.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es quel dicho teniente Jerónimo Villegas pobló la dicha ciudad de la Concepción en nombre de Su Majestad é del dicho señor Gobernador, á la población de la cual vió este testigo que se halló el dicho Juan Gómez, é después de poblada, como vecino ques de la dicha ciudad el dicho Juan Gómez, ha sustentado su casa dando de comer en ella á muchos soldados é á otros dando armas, caballos y otras cosas necesarias para la guerra, que ha sido gran parte para la sustentación, é ha gastado en ello mucho, porque ha sustentado más que cuatro ó cinco vecinos de la dicha ciudad é siempre ha fecho lo que le fué mandado por el dicho teniente é por otras justicias, lo cual ha tenido é tiene de costumbre hacerlo el dicho Juan Gómez; y esto sabe porque lo ha visto ser é pasar ansí.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que desde el tiempo acá que ha declarado que este testigo conoce al dicho Juan Gómez, siempre le ha visto servir á Su Majestad é no deservir en nada, lo cual es ansí público que lo ha fecho en las partes que ha estado, é queste testigo vió quel gobernador don Pedro de Valdivia hizo mucha cuenta del dicho Juan Gómez é lo mesmo el Gobernador que hoy es, é de todos los capitanes le ha visto que ha sido tenido en mucho; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa.

Fué preguntado por las preguntas añadidas quel dicho Juan Gómez presentó.

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo tiene noticia de los repartimientos de indios quel dicho Juan Gómez tuvo encomendados en la ciudad Imperial, que son los contenidos é declarados en esta pregunta, é sabe que después que los tiene é tuvo el dicho Juan Gómez, no le dieron ningún fruto, antes mucho trabajo, porque siempre han estado de guerra é todo este reino lo ha estado, é siempre el dicho Juan Gómez ha servido á Su Majestad, siguiendo la guerra en todas partes, é ha gastado sustentando su persona é otros amigos cantidad de pesos de oro, que no sabe qué cantidad podrá ser; y esto sabe de esta pregunta.

2.—A la segunda pregunta de las preguntas añadidas, dijo: que á causa de se haber alzado la tierra é por otras queste testigo no pudo

alcanzar, los dichos indios todos é los que servían á vecinos de la ciudad Imperial y en toda la tierra en general se murieron é menoscabaron, é hubo tanto menoscabo en los del dicho Juan Gómez, que sin que le diesen provecho sino trabajo, se perdieron é disminuyeron en tanta cantidad, que no sólo el dicho Juan Gómez no se podrá sustentar con ellos, pero otra ninguna persona, y esto es ansí público é notorio y este testigo lo ha visto; é por lo que ha servido á Su Majestad el dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza le encomendó el repartimiento que dicen Mareande, que solían ser de Diego Diaz, en término de la dicha ciudad de la Concepción; y esto sabe desta pregunta porque lo vido ser é pasar ansí.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que después acá queste testigo conoce al dicho Juan Gómez, ha visto que ha gastado mucho en la sustentación desta tierra, é ansí ha oído decir y es público que de antes quél lo conociese lo ha fecho é que ha ayudado siempre con su persona é hacienda en el servicio de Su Majestad; y esto sabe desta pregunta.

Fué preguntado de pedimento del dicho don Antonio Bernal, fiscal, por las preguntas de su interrogatorio, é dijo: que conoce al dicho don Antonio Bernal por fiscal, é que no le va interese en esta causa.

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo, después acá que conoce al dicho Juan Gómez, que ha nueve años, le ha visto servir á Su Majestad é no deservir en nada, é ansí lo ha oído decir que lo ha fecho en el reino del Perú y en las demás partes que ha estado; y esto sabe é no otra cosa en contrario.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que al dicho Juan Gómez este testigo le conoció por vecino en la ciudad Imperial por el gobernador don Pedro de Valdivia é del repartimiento que allí tuvo no le dió provecho sino gasto en que se [ha] adeudado en cantidad de pesos é se acabó é menoscabó luego, é del repartimiento quel dicho señor gobernador que hoy es le ha dado en la ciudad de la Concepción, hasta el día de hoy han estado de guerra los indios no bien asentados ni cimentados, é á esta causa ha sido el provecho hasta agora ninguno, antes gasto é costas, é siempre ha oído decir quel dicho Juan Gómez ha gastado en esta tierra lo que ha habido en ella y adeudádose en más; y esto sabe desta pregunta é no otro cosa en contrario.

A las últimas preguntas de los dichos interrogatorios, dijo: que lo que tiene dicho é declarado de suso este testigo, es á él público é notorio, é

la verdad é lo que sabe en todo lo que le ha sido preguntado; é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.*

Ilustrísimo señor:—Juan Gómez, vecino de la ciudad de la Concepción, ante vuestra señoría parezco, é digo: que yo he fecho una información y probanza *ad perpetuam rei memorian* de lo que he servido á Su Majestad en este reino y en otras partes, é porque al tiempo que la dicha probanza hubo principio en este reino no había fiscal de Su Majestad, como le hay ahora, é ansi algunos testigos de la dicha probanza fueron tomados é recibidos sin él, é porque todos los que en la dicha probanza han jurado é declarado son vecinos de la ciudad Imperial y de la Concepción é personas residentes en este reino, antiguos, é por todos lo que en él están son conocidos, é pues ante vuestra señoría la dicha información é probanza se ha fenecido é acabado, á vuestra señoría pido é suplico que los testigos que ante las justicias de la dicha ciudad de la Imperial é de la Concepción, é ante el licenciado Hernando de Santillán, oidor de Su Majestad é teniente general que fué de vuestra señoría en la dicha probanza, han declarado, se mande dar de todo ello traslado al dicho Fiscal para que diga é alegue lo que bien visto le fuere, lo cual pido, é que vuestra señoría vea toda la dicha probanza é dé su parecer, é de todo se me dé traslado autorizado en manera que haga fée, y en ello vuestra señoría interponga su autoridad é decreto para que valga para lo presentar ante Su Majestad é ante quien viere me conviene, para lo cual el ilustrísimo oficio de vuestra señoría imploro, y pido justicia.

En la casa é valle de Arauco, á diez é ocho días del mes de Octubre de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, la presentó ante el muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general destos reinos é provincias de Chile, por Su Majestad, el dicho Juan Gómez, é por su señoría vista, mandó dar traslado al Fiscal de Su Majestad diga y alegue contra la dicha probanza de que debe ser informado Su Majestad; é firmólo de su nombre.—*Don García Hurtado de Mendoza.—Francisco Hortigosa.*

Este dicho día, mes é año susodicho, notifiqué el auto de suso contenido en su persona á don Antonio Bernal, fiscal de Su Majestad, el cual dijo que lo oía. Testigos: Martín de Algaraín é Juan de Espinal, estantes en esta dicha casa.

En la dicha casa de Arauco, á treinta días del mes de Octubre de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, el dicho don Antonio Bernal, fiscal de Su Majestad, respondiendo al auto que le fué notificado desta otra parte contenido, dijo: quél ha visto las probanzas fechas por el dicho Juan Gómez, é sabe, por cosa notoria é pública ques de los primeros descubridores é conquistadores desta tierra, é que Su Majestad, conforme á las dichas probanzas, le puede hacer la merced que fuere servido, é que no tiene que decir ni alegar contra ellas más de lo que tiene dicho é articulado en la primera petición que cerca desto hizo é presentó en la notificación que á pedimento del dicho Juan Gómez le fué fecha; é firmólo de su nombre. Testigos: Martín de Algaraín é Juan de Espinal, estantes en esta dicha casa.—*Don Antonio Bernal.*—Pasó ante mí.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz.*

En la casa é valle de Arauco, á trece días del mes de Noviembre de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, visto por el muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general, por Su Majestad, destas provincias de Chile, la probanza de servicios fecha por el dicho Juan Gómez, dijo: que después que vino á gobernar esta tierra é él ha oído y entendido, demás de decillo los dichos testigos, ser verdad todo lo contenido en la dicha probanza; é que en la pacificación é población que su señoría ha hecho destas provincias, el dicho Juan Gómez ha servido á Su Majestad con sus armas é caballos muy bien é como muy buen soldado é servidor de Su Majestad, é que siempre, estando en poblado la guerra, ha sustentado é sustenta muchos soldados é tenido buena casa, por lo cual, é por ser de los primeros conquistadores é pobladores desta tierra y haber servido muy bien, entiende merece Su Majestad le haga merced condigna á los dichos sus servicios y á lo que ha sustentado y sustenta en hallarse más generalmente que otro ninguno siempre en las partes é lugares donde hay más gasto é trabajo é riesgo en que más se sirve á Su Majestad, porque ansí ha visto que lo ha fecho en tres años ha que está en esta tierra, é ha oído decir que ansí lo hacía antes, é que si alguna cosa [ha] habido de provecho de los indios que ha tenido en esta tierra, lo ha gastado todo en esto y está al presente pobre é adeudado; é mando que la dicha probanza se saque en limpio é se dé á la parte del dicho Juan Gómez, en manera que haga fee; y á eceso, dijo: que interponía su autoridad é decreto judicial cuanto ha lugar en derecho; é lo firmó de su nombre.

Pedro de Valdivia, el cual los recibió muy bien y se holgó mucho con el socorro; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que, desde á ciertos días quel dicho Pedro de Villagra llegó á esta ciudad y el dicho Sebastián de Vergara con él, salió el dicho Gobernador á la conquista de las provincias de Arauco é términos de la cibdad de la Concebción, questaba en aquella sazón por descubrir, é con él fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, y el dicho Gobernador prosiguió la dicha jornada con él é con la demás gente que llevaba, é anduvo haciendo la guerra á los naturales de las dichas provincias, en lo cual se pasaron muchos é muy excesivos trabajos de hambres é guerras é rencuentros, en todo lo cual trabajó muy mucho el dicho Vergara y hizo lo que debía.

6.—Item, si saben que después de haber andado conquistando lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é la gente que con él venía se recogieron hacia la parte donde agora está fundada la cibdad de la Concebción, buscando sitio para poblar la dicha cibdad, y llegando al valle de Andalién, vinieron sobre el dicho Gobernador, una noche, mucha suma de gente de los dichos naturales y le dieron una batalla muy recia é peligrosa, en tal manera, questuvo el dicho Gobernador á punto de se perder, en lo cual se halló el dicho Vergara y trabajó y peleó mucho, é si saben que la dicha pelea fué una de las más recias que se han dado en estas provincias, pues en ella hobo más de ochenta hombres españoles heridos; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben que, dada la dicha batalla, el dicho don Pedro de Valdivia fundó la cibdad de la Concebción en nombre de S. M., en la cual fundación se halló el dicho Vergara y en la sustentación de la dicha cibdad, en donde se padescieron muchos é muy excesivos trabajos de hambres é grandes aguaceros, peleas é recuentros, hasta que los naturales de la comarca de la dicha cibdad vinieron de paz é dieron la obediencia á S. M., en todo lo cual trabajó mucho el dicho Vergara é hizo lo que debía á quien es; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben que, después de lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho don Pedro de Valdivia envió al capitán Jerónimo Dalderete á descubrir la tierra de adelante, el cual salió con cierta suma de gente, é con él fué el dicho Sebastián Martínez de Vergara por más

que los dichos testigos dijeren é declararen, vuestra merced mande al escribano de la causa me lo dé cerrado y sellado en pública forma, en lo cual, para más abundamiento, vuestra merced interponga su abtoridad é decreto judicial, tanto ó cuanto de derecho hobiere lugar, para lo cual el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro; é pido justicia.

Otrosí: pido é suplico á vuestra merced mande crear un fiscal con quien se haga la dicha probanza, porque ansí conviene á mi derecho. —*Sebastián Martínez de Vergara.*

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que sean presentados por parte de Sebastián Martínez de Vergara en la probanza que hace de sus méritos é servicios hechos á S. M., etc.

1.—Primeramente, si conocen al dicho Sebastián Martínez de Vergara y de qué tiempo á esta parte, é si conocen al fiscal de la justicia real, etc.

2.—Item, si saben que habrá tiempo de diez años quel dicho Sebastián de Vergara por servir á S. M. vino á estas provincias de Chile á la conquista y pacificación dellas con el maestre de campo Pedro de Villagra, el cual vino muy en órden con sus armas é caballos é aderezos de su persona, como hijodalgo ques; digan lo que saben, etc.

3.—Si saben que llegado el dicho capitán é maese de campo Pedro de Villagra al valle de Copiapó, ques el principio destas provincias, é con el dicho Sebastián de Vergara é la demás gente que consigo trajo, hallaron la tierra del dicho valle de guerra é habían muerto al capitán Joán Bohón los naturales del dicho valle, é ansimismo habían muerto á los vecinos de la ciudad de la Serena y despoblado la dicha ciudad, lo cual visto por el dicho capitán é gente que con él vinieron, por servir á S. M., fueron sobre los indios del dicho valle, é hobieron muchas guazábaras é recuentros, hasta que los pacificaron, y tornaron á la dicha ciudad de la Serena y la pacificaron é pusieron debajo el dominio de S. M. y reedificaron la dicha ciudad, en lo cual todo se halló el dicho Sebastián Martínez de Vergara con sus armas é caballos y hizo lo que debía á hijodalgo ques; digan lo que saben, etc.

4.—Si saben que después de pacificada la dicha ciudad de la Serena, el dicho maestre de campo Pedro de Villagrán vino á esta ciudad, é con él el dicho Sebastián Martínez de Vergara con sus armas é caballos, é al tiempo que llegaron á esta cibdad, hallaron en ella al gobernador don

Pedro de Valdivia, el cual los recibió muy bien y se holgó mucho con el socorro; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que, desde á ciertos días quel dicho Pedro de Villagra llegó á esta ciudad y el dicho Sebastián de Vergara con él, salió el dicho Gobernador á la conquista de las provincias de Arauco é términos de la cibdad de la Concebción, questaba en aquella sazón por descubrir, é con él fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, y el dicho Gobernador prosiguió la dicha jornada con él é con la demás gente que llevaba, é anduvo haciendo la guerra á los naturales de las dichas provincias, en lo cual se pasaron muchos é muy excesivos trabajos de hambres é guerras é rencuentros, en todo lo cual trabajó muy mucho el dicho Vergara y hizo lo que debía.

6.—Item, si saben que después de haber andado conquistando lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é la gente que con él venía se recogieron hacia la parte donde agora está fundada la cibdad de la Concebción, buscando sitio para poblar la dicha cibdad, y llegando al valle de Andalién, vinieron sobre el dicho Gobernador, una noche, mucha suma de gente de los dichos naturales y le dieron una batalla muy recia é peligrosa, en tal manera, questuvo el dicho Gobernador á punto de se perder, en lo cual se halló el dicho Vergara y trabajó y peleó mucho, é si saben que la dicha pelea fué una de las más recias que se han dado en estas provincias, pues en ella hobo más de ochenta hombres españoles heridos; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben que, dada la dicha batalla, el dicho don Pedro de Valdivia fundó la cibdad de la Concebción en nombre de S. M., en la cual fundación se halló el dicho Vergara y en la sustentación de la dicha cibdad, en donde se padescieron muchos é muy excesivos trabajos de hambres é grandes aguaceros, peleas é recuentros, hasta que los naturales de la comarca de la dicha cibdad vinieron de paz é dieron la obediencia á S. M., en todo lo cual trabajó mucho el dicho Vergara é hizo lo que debía á quien es; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben que, después de lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho don Pedro de Valdivia envió al capitán Jerónimo Dalderete á descubrir la tierra de adelante, el cual salió con cierta suma de gente, é con él fué el dicho Sebastián Martínez de Vergara por más

muchas guazábaras é recuentros, hallándose en todo el dicho Vergara sirviendo á S. M. como siempre, etc.

13.—Si saben que después de vuelto el dicho general Francisco de Villagra, el dicho Vergara se vino á la sustentación de la ciudad Imperial, y estando en ella se alzó é rebeló la provincia de Tucapel, é los naturales della vinieron sobre una fortaleza que en ella había, donde estaban ciertos españoles para pacificación de la tierra, á los cuales mataron los dichos naturales é quemaron la casa; digan lo que saben, etc.

14.—Si saben que, sabido el dicho alzamiento en la dicha cibdad Imperial, cómo habían quemado la dicha fortaleza é muerto á los españoles que en ella había, é que asimismo querían venir á destruir otra fortaleza questaba en el valle que dicen de Purén é matar á los españoles que en ella había, para su defensa se acordó de que saliesen catorce soldados de la dicha cibdad señalados para socorro della, é ansí salieron, por ser la dicha fortaleza llave principal de las provincias de Arauco, y por facer señalado servicio á Su Majestad, el uno de los cuales fué el dicho Vergara, que salió con sus armas é caballos é muy en orden; digan lo que saben, etc.

15.—Si saben que, llegados á la fortaleza de Purén, hallaron en ella ciertos españoles, los cuales estaban muy atemorizados é con gran necesidad de socorro, por ser, como eran, muy pocos é los naturales les habían dado una batalla é combate muy grande, y estando en la dicha casa, tuvieron por aviso como el dicho gobernador don Pedro de Valdivia había entrado por la otra parte al castigo de los indios rebelados que habían desbaratado la fuerza de Tucapel, lo cual, sabido por el dicho Vergara é los que con él iban, fueron adelante en busca del dicho Gobernador para le ayudar, y llegando cerca de la dicha fuerza de Tucapel, vinieron sobre el dicho Vergara, é sobre los demás que con él iban, muy gran cantidad dè indios de guerra, con los cuales tuvieron una pelea muy grande é cruel, que duró un día é una noche, hasta que en ella murieron los siete, y el dicho Vergara y los otros seis, por gran milagro que Dios Nuestro Señor con ellos obró, escaparon, muy mal heridos todos, por la muchedumbre de los enemigos, é por estar vitoriosos, que habían muerto el día antes al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é á cincuenta é tantos hombres que consigo llevó; digan lo que saben, etc.

16.—Si saben quescapado que hobo el dicho Vergara, fué á dar aviso

[illegible] á la dicha ciudad Imperial, á decir como eran muertos el dicho Gobernador [illegible] para que estuviesen á recaudo, y [illegible] por la dicha ciudad, enviaron al dicho Vergara á dar aviso al general Francisco de Villagra, questaba en el Lago, para que se viniese á poner remedio en la tierra con la gente que tenía, el cual dicho Vergara, [illegible] por servir á Su Majestad, fué él y otros los soldados, [illegible] por haber, como hay, más de cuarenta leguas de tierra en medio é la mayor parte de guerra; digan lo que saben, etc.

[illegible]—Si saben que, salida la nueva por el dicho General, vino al allanamiento de la ciudad con hasta sesenta hombres que tenía, con el cual vino el dicho Vergara, con sus armas é caballos, y llegó á la ciudad de la Concepción, la cual halló muy atemorizada con la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é juntamente cincuenta hombres muy bien aderezados, con los cuales salió de la dicha cibdad para el allanamiento é castigo de los indios alterados de las provincias de arriba, con el cual fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos, é muy en orden; digan lo que saben, etc.

[illegible]—Item, si saben que, venido el dicho capitán general Francisco de Villagra con la gente que llevaba, á la dicha pacificación de las dichas provincias de Arauco, llegados que fueron al valle de Andalicán, hallaron muchas é muy grandes albarradas hechas é tomados los pasos, é puesto [illegible] con el ejército, dieron impensadamente con mucha suma de indios, que eran tantos que nunca se ha visto pelear en estas provincias tan gran junta de gente, é rodearon todo el campo, tomando en medio á los españoles, cercándolos por todas partes, é allí pelearon desde la mañana hasta las cuatro horas de la tarde, en tal manera, que por ser tanta la multitud de los naturales é pelear con el osadía é ardimiento que tenían de haber muerto un gobernador é á cincuenta hombres que consigo llevó, sin poderlos resistir los españoles, por estar todos tan cansados, muertos é heridos, les fué forzado retirarse, é fueron desbaratados, en la cual pelea se halló el dicho Sebastián de Vergara, é trabajó mucho, señalándose, é si saben que fué uno de los once señalados que rompieron por medio de todos los escuadrones de los indios é descendieron al valle de Arauco, é á la vuelta se tornaron por do habían venido, que estaba todo cerrado de indios, é fué gran ventura escapar, é al fin escapó con ayuda de Dios é su buen esfuerzo, en la cual

desto no hay cosa alguna, é si saben que por la sustentación destas provincias é allanamiento dellas ha gastado mucha suma de pesos de oro y está adeudado; digan lo que saben, etc.

26.—Item, la pública voz y fama.

E ansí presentado el dicho escripto de pedimiento é interrogatorio en la manera que dicho es, el dicho señor Alcalde lo hobo por presentado é quel dicho Sebastián de Vergara presente los testigos de que se entiende aprovechar é questá presto de los recibir é facer justicia, é mande citar al Fiscal para que se halle presente al averiguar é conocer los testigos que por el dicho Sebastián de Vergara fueren presentados, y en todo está presto de hacer justicia. Testigos: Francisco Martínez é Francisco de Hurbina.—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, en este día, mes é año dichos, el dicho señor alcalde Pedro de Miranda, dijo: que por cuanto su merced está ocupado en cosas tocantes al servicio de Su Majestad y ejecución de la real justicia, que cometía é cometió la relación, juramento y examinación de los testigos que en esta causa se presentaren á mí el dicho escribano, é para ello me dió poder cumplido en forma, é firmólo de su nombre, siendo testigos los dichos.—*Pedro de Miranda.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta,* escribano público y del Cabildo, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, en el dicho día 1.º de Diciembre é del dicho año, yo, el dicho escribano, notifiqué lo susodicho á Pedro de Arauz, fiscal, en su persona, siendo testigos, Juan Fernando é Juan de Oliva.—Pasó ante mí.—*Pascual de Ibazeta,* escribano público y de Cabildo, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, en diez y ocho días del mes de Diciembre é del dicho año, por ante mí el dicho escribano é testigos, paresció presente el dicho Sebastián Martínez de Vergara, é presentó por testigos en la dicha razón á Enrique Rodríguez á Alvaro de Bivero é Antonio de la Torre, vecino de la cibdad Rica, de los cuales é de cada uno dellos, yo, el dicho escribano, por virtud de la dicha comisión é usando della, tomé é recibí juramento en forma de derecho, por Dios é por Santa María é por una señal de la cruz, so virtud de la cual prometieron de decir verdad, é á la fuerza del dicho juramento, dijeron: sí, juro, é amén. Testigos: Joaquín de Rueda é Pedro

antes desta, Lautaro, capitán indio, con la mucha suma de indios de guerra, intentó venir sobre esta cibdad de Santiago é matar los cristianos é destruir la tierra, é ansí vino alborotando los indios de los términos della, contra el cual, después de haber salido ciertos capitanes españoles é habido algunos recuentros, peleó con el dicho Lautaro el mariscal Francisco de Villagrán, y con el favor de Dios é buen esfuerzo suyo lo mató y desbarató su gente, en lo cual se halló el dicho Vergara é peleó muy bien, como siempre; é si saben que fué la principal causa del allanamiento destas provicias la muerte del dicho Lautaro, por ser capitán general de los indios, é que después de su muerte se ha reducido en breve tiempo la tierra en servicio de Su Majestad; digan lo que saben, etc.

23.—Si saben que, pasado lo contenido en la pregunta antes desta, vino á estas provincias don García de Mendoza por gobernador de Su Majestad dellas, é fué á la pacificación de las provincias rebeladas contra el servicio de Su Majestad, con el cual fué el dicho Sebastián Martínez de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, como siempre, y se halló en toda la guerra é pacificación, población é conquista que hizo el dicho Gobernador y en la reedificación de la cibdad de la Concebción é población de Cañete é sustentación della, y en todas las guazábaras, peleas y recuentros que le dieron, hasta que toda la tierra vino de paz é dió la obediencia á Su Majestad, en todo lo cual trabajó muy mucho el dicho Vergara é muy señaladamente; digan lo que saben, etc.

24.—Si saben que aunque el dicho Sebastián de Vergara ha servido muy bien á Su Majestad en toda la conquista é pacificación é allanamiento é sustentación deste reino, todo ha sido á su costa é minción, con sus armas é caballos, sin haber recibido merced que le haya dado Su Majestad ni sus gobernadores en su real nombre, ayuda de costa ni otro premio, é que cierta merced de indios que en remuneración de siete años de sus méritos le encomendó en nombre de Su Majestad el general Francisco de Villagra, le ha desposeído dellos el dicho gobernador don García de Mendoza, etc.

25.—Si saben quel dicho Sebastián Martínez de Vergara es buen servidor de Su Majestad y en cosa alguna no le ha deservido, y es hijodalgo notorio y por tal es habido é tenido, é buen cristiano, temeroso de Dios, quieto é hombre honrado, de buena vida é fama, y en contra

desto no hay cosa alguna, é si saben que por la sustentación destas provincias é allanamiento dellas ha gastado mucha suma de pesos de oro y está adeudado; digan lo que saben, etc.

26.—Item, la pública voz y fama.

E ansí presentado el dicho escripto de pedimiento é interrogatorio en la manera que dicho es, el dicho señor Alcalde lo hobo por presentado é quel dicho Sebastián de Vergara presente los testigos de que se entiende aprovechar é questá presto de los recibir é facer justicia, é mande citar al Fiscal para que se halle presente al averiguar é conocer los testigos que por el dicho Sebastián de Vergara fueren presentados, y en todo está presto de hacer justicia. Testigos: Francisco Martínez é Francisco de Hurbina.—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, en este día, mes é año dichos, el dicho señor alcalde Pedro de Miranda, dijo: que por cuanto su merced está ocupado en cosas tocantes al servicio de Su Majestad y ejecución de la real justicia, que cometía é cometió la relación, juramento y examinación de los testigos que en esta causa se presentaren á mí el dicho escribano, é para ello me dió poder cumplido en forma, é firmólo de su nombre, siendo testigos los dichos.—*Pedro de Miranda.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta,* escribano público y del Cabildo, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, en el dicho día 1.º de Diciembre é del dicho año, yo, el dicho escribano, notifiqué lo susodicho á Pedro de Arauz, fiscal, en su persona, siendo testigos, Juan Fernando é Juan de Oliva.—Pasó ante mí.—*Pascual de Ibazeta,* escribano público y de Cabildo, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, en diez y ocho días del mes de Diciembre é del dicho año, por ante mí el dicho escribano é testigos, paresció presente el dicho Sebastián Martínez de Vergara, é presentó por testigos en la dicha razón á Enrique Rodríguez á Alvaro de Bivero é Antonio de la Torre, vecino de la cibdad Rica, de los cuales é de cada uno dellos, yo, el dicho escribano, por virtud de la dicha comisión é usando della, tomé é recibí juramento en forma de derecho, por Dios é por Santa María é por una señal de la cruz, so virtud de la cual prometieron de decir verdad, é á la fuerza del dicho juramento, dijeron: sí, juro, é amén. Testigos: Joaquín de Rueda é Pedro

antes desta, Lautaro, capitán indio, con la mucha suma de indios de guerra, intentó venir sobre esta cibdad de Santiago é matar los cristianos é destruir la tierra, é ansí vino alborotando los indios de los términos della, contra el cual, después de haber salido ciertos capitanes españoles é habido algunos recuentros, peleó con el dicho Lautaro el mariscal Francisco de Villagrán, y con el favor de Dios é buen esfuerzo suyo lo mató y desbarató su gente, en lo cual se halló el dicho Vergara é peleó muy bien, como siempre; é si saben que fué la principal causa del allanamiento destas provicias la muerte del dicho Lautaro, por ser capitán general de los indios, é que después de su muerte se ha reducido en breve tiempo la tierra en servicio de Su Majestad; digan lo que saben, etc.

23.—Si saben que, pasado lo contenido en la pregunta antes desta, vino á estas provincias don García de Mendoza por gobernador de Su Majestad dellas, é fué á la pacificación de las provincias rebeladas contra el servicio de Su Majestad, con el cual fué el dicho Sebastián Martínez de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, como siempre, y se halló en toda la guerra é pacificación, población é conquista que hizo el dicho Gobernador y en la reedificación de la cibdad de la Concebción é población de Cañete é sustentación della, y en todas las guazábaras, peleas y recuentros que le dieron, hasta que toda la tierra vino de paz é dió la obediencia á Su Majestad, en todo lo cual trabajó muy mucho el dicho Vergara é muy señaladamente; digan lo que saben, etc.

24.—Si saben que aunque el dicho Sebastián de Vergara ha servido muy bien á Su Majestad en toda la conquista é pacificación é allanamiento é sustentación deste reino, todo ha sido á su costa é mincion, con sus armas é caballos, sin haber recibido merced que le haya dado Su Majestad ni sus gobernadores en su real nombre, ayuda de costa ni otro premio, é que cierta merced de indios que en remuneración de siete años de sus méritos le encomendó en nombre de Su Majestad el general Francisco de Villagra, le ha desposeído dellos el dicho gobernador don García de Mendoza, etc.

25.—Si saben quel dicho Sebastián Martínez de Vergara es buen servidor de Su Majestad y en cosa alguna no le ha deservido, y es hijodalgo notorio y por tal es habido é tenido, é buen cristiano, temeroso de Dios, quieto é hombre honrado, de buena vida é fama, y en contra

á estas provincias con el dicho Pedro de Villagra, maestre de campo del gobernador don Pedro de Valdivia, con la gente que traía por tierra para la conquista é pacificación destas provincias, é á servir á Su Majestad en ellas, lo cual sabe por queste testigo vino con el maestre de campo é vido quel dicho Sebastián de Vergara vino con sus armas é caballos é bien aderezado, como hombre honrado é buen soldado; y esto sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, llegado que fué el dicho capitán Pedro de Villagra é la gente que con él vinieron, hellaron el dicho valle de Copiapó de guerra, é habían muerto al dicho capitán Joán Bohón, según dijeron, ó se supo é habían despoblado la cibdad de la Serena é alzádose todos los naturales de los términos de la dicha cibdad é del dicho valle de Copiapó, intentaron los dichos indios de venir sobre los españoles, y se deshicieron, sin osar venir, y el dicho maese de campo pasó adelante al Guasco, questaba de guerra, é tomó cierta gente en el dicho valle del Guasco y le hizo dar la obediencia á S. M., y de allí pasó á la dicha cibdad de la Serena y estuvieron pacificando los términos de la dicha cibdad, que hallaron asolada cuando á ella llegaron, é anduvieron conquistando; é por mandado del dicho maestre de campo vino con él el dicho Sebastián de Vergara á la pacificación de otros valles questaban entre esta cibdad y la dicha cibdad de la Serena, y este testigo se quedó en el allanamiento de la dicha cibdad é después en su sustentación, é que en lo que se ofreció allí el dicho Vergara vido este testigo que hizo lo que debía á buen soldado, andando siempre con sus armas é caballos; é questo sabe desta pregunta, etc.

4.— A la cuarta pregunta, dijo: que al tiempo quel dicho Pedro de Villagrán llegó á esta cibdad de Santiago, como dicho tiene, se había quedado en la cibdad de la Serena, é que desde á ciertos días vino é halló en esta cibdad al gobernador Pedro de Valdivia é al dicho Vergara, questaba aprestándose para ir á la conquista de las provincias de Arauco, questaban por descubrir; é questo sabe porque lo vido, etc.

5.— A la quinta pregunta, dijo: que sabe é vido que desde á ciertos días queste testigo llegó á esta cibdad de Santiago, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió dellas para la pacificación é descubrimiento de las provincias de Arauco é cibdad de la Concebción, questaba por descubrir, llevando consigo ciento é sesenta hombres, poco más ó me-

de Castro.—Ante mí.—*Pascual de Ibaseta,* escribano público y del Cabildo, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, en veinte días del dicho mes de Diciembre é del dicho año, por ante mí el dicho escribano é testigos, pareció presente el dicho Sebastián Martínez de Vergara é presentó por testigos en la dicha razón á Cristóbal Varela, estante en esta cibdad, é á Diego Jiménez de Carmona, vecino de la cibdad de Valdivia, de los cuales é cada uno dellos fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, según que los de suso, so virtud del cual prometieron de decir verdad, siendo testigos Joaquín de Rueda é Diego de Frías.—Pasó ante mí.—*Pascual de Ibaseta,* escribano público y del Cabildo, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, en veinte é dos días del dicho mes de Diciembre é del dicho año, por ante mí el dicho escribano, paresció presente el dicho Sebastián Martínez de Vergara, é presentó por testigos en la dicha razón á Cristóbal Sánchez, estante en esta cibdad, é á Joán de Ayala, vecino de la cibdad Rica, é á Grabiel de Guzmán é á Joán Núñez é á Fernando de Paredes é al capitán Juan Jufré, vecinos desta dicha cibdad, é á Joán Flores Catalán, vecino de la cibdad de Osorno, é Antonio Romero, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é rescibido juramento, según que los de suso, so virtud cual prometieron de decir verdad, etc.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é depusieron, es lo siguiente, etc.

El dicho Enrique Rodríguez, residente en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián Martínez de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara de diez años, poco más ó menos, que era á el tiempo que vino á estas provincias el maestre de campo Pedro de Villagra, é conosce al dicho fiscal, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco mas ó menos, é no le tocan, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe y es verdad que habrá tiempo de los dichos diez años, poco más ó menos, que este testigo vido venir al dicho Sebastián Martínez de Vergara del reino del Perú

10.—A la décima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, en que se afirma, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe y es verdad quel dicho don Pedro de Valdivia, gobernador, después de haber andado en la conquista é pacificación de las dichas cibdades, fué al descubrimiento del Lago, é con él vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos, é bien en orden, é que fué público que pasaron muchos trabajos, aunqueste testigo no lo vido, por quedar en la sustentación de la dicha cibdad de Valdivia; é questo sabe desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe y es verdad que por mandado del dicho don Pedro de Valdivia fué el dicho general Francisco de Villagrán al descubrimiento de la Mar del Norte, con la gente que la pregunta dice, por queste testigo fué ansimismo la dicha jornada, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos, como buen soldado, é que vido que anduvieron ciertas jornadas, hasta que por causa de grandes ríos, que les estorbaron el paso, se tornaron, é que sabe que en la dicha jornada se pasaron muchos trabajos de corredurías é guazábaras é velas é rencuentros que se ofrecían, en lo cual trabajó el dicho Sebastián de Vergara é hizo lo que siempre á quien es; é questo sabe, porque lo vido, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe y es verdad questando ya descubierta, el dicho mariscal, con la gente que llevó al descubrimiento de la Mar del Norte, estando en la cibdad Imperial este testigo y el dicho Sebastián de Vergara en la sustentación della, vino la nueva del alzamiento de la provincia de Tucapel é naturales della, y los españoles questaban en ella, por ser pocos, se retrajeron á la fortaleza de Purén, y los naturales vinieron sobre ellos; é questo sabe desta pregunta, porque, como dicho tiene, ha estado en la dicha cibdad Imperial [cuando] vino la dicha nueva, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que, sabida la nueva en la dicha cibdad Imperial del dicho alzamiento, ciertos soldados, visto lo susodicho é ser conveniente cosa ir á socorrer los dichos españoles é casas fuertes, é que en ello servían á Su Majestad, salieron de la dicha cibdad Imperial, uno de los cuales vido este testigo que fué el dicho Vergara, con sus armas é caballos, y este testigo no fué entonces allá, á causa de que se lo man-

dó la justicia de Su Majestad que quedase para la sustentación de la dicha cibdad, por estar muy poca gente, y la tierra, que se tenía nueva se alzaba toda, é parte della estaba alzada; é questo sabe desta pregunta, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: ques verdad questando este testigo en la sustentación de la cibdad Imperial llegó á ella el dicho Vergara, que había ido al socorro de la casa de Purén é Tucapel, é también vinieron algunos de los que con él fueron, é fué público que los demás que fueron al dicho socorro haberlos muerto los indios de guerra, é vido cómo llegado que fué, le enviaron al dicho Vergara é á otros dos ó tres, que fué uno Gonzalo Fernández Buenos-años, á dar aviso al mariscal Francisco de Villagrán, questaba en el descubrimiento del lago de Valdivia, para que viniese al socorro de la tierra, é que sabe que pasaron riesgo en la ida; é questo sabe, porque lo vido ir é volver con el dicho mariscal, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: queste testigo ha visto quel dicho Sebastián de Vergara ha servido, en todo el tiempo que ha que le conoce, muy bien á Su Majestad, é que nunca ha visto ni oído decir que le hayan dado, en remuneración de sus servicios é méritos, ayuda de costa, é que sabe que le encomendó, en nombre de Su Majestad, el general Francisco de Villagra al dicho Vergara, cierta suma de indios, los cuales ha oído decir le quitó el gobernador don García de Mendoza; é questo sabe de la pregunta, etc.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que sabe quel dicho Vergara es buen servidor de Su Majestad, é por tal persona, como la pregunta dice, este testigo lo tiene, é que por tal es habido, é nunca este testigo ha visto cosa en contrario, é que no podrá dejar de haber gastado suma de pesos de oro; é questo sabe y es la verdad para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Enrique Rodríguez.*—Ante mí—*Pascual de Ibazeta*, escribano público é del cabildo, etc.

El dicho Alvaro de Vivero, residente en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián de Vergara, de tiempo de más de diez años, e que conosce al dicho Fiscal, etc.

Preguntado de oficio por las generales, dijo: ques de edad de cuarenta años, é que no le tocan, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: queste testigo vido venir al dicho general Francisco de Villagra después de la muerte de don Pedro de Valdivia á la cibdad de la Concebción, la cual estaba muy atemorizada y en gran riesgo, é con él vido este testigo que vino el dicho Sebastián Martínez de Vergara con otros cincuenta hombres, é le vido venir con sus armas é caballo, é allí el dicho General vido este testigo que juntó ciento cincuenta hombres, con los cuales salió para la pacificacion é castigo de los naturales de las provincias de Arauco, é con él el dicho Vergara bien aderezado, lo cual sabe porque lo vido, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe é vido que yendo marchando el campo del general Francisco de Villagrán, pasado el valle de Andalicán, en una cuesta, dieron repentinamente con mucha suma de indios, questaban escondidos en un gran monte, con los cuales pelearon el dicho General con la gente que llevaba é rodearon á los españoles por todas partes, peleando más de cuatro horas, sin poderlos resistir, por ser muy gran número de indios; é que ansí peleando, fué desbaratado el dicho General é toda su gente, en la cual batalla este testigo vido se halló el dicho Sebastián de Vergara é trabajó mucho y se señaló, porque fué uno de los once que rompieron por medio de todos los escuadrones de los indios é descendieron al valle de Arauco, é á la vuelta, que tornaron por donde habían entrado, para juntarse con los españoles, estaba todo cerrado de indios, fué gran ventura escapar ninguno de todos ellos, lo cual sabe este testigo porque fué uno dellos é vido al dicho Sebastián Martínez de Vergara pelear como dicho tiene, é que sabe é vido que en la dicha batalla murieron aquel día más de la mitad de la gente española que llevó el dicho Mariscal é los demás todos salieron heridos; y esto sabe porque lo vido y fué allá, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: ques la verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, y este testigo lo vido, porque fué con el dicho Mariscal la dicha jornada é vido que fué el dicho Vergara é pasó como la pregunta dice, é por esto lo sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que después de pasado lo contenido en la pregunta de atrás, sabe é vido este testigo que el dicho mariscal Francisco de Villagra vino á esta cibdad con la gente que había escapado de Arauco, é desde á ciertos días vido cómo el dicho capitán

Joán Dalvarado salió desta cibdad con la gente que la pregunta dice para reedificación de la cibdad de la Concebción é vido que fué el dicho Vergara con él, con sus armas é caballos é bien aderezado, é quel dicho Mariscal le había nombrado por vecino de la dicha cibdad; que lo sabe por queste testigo salió en aquel tiempo para la Villarrica, donde era vecino, y llegado junto á la cibdad de la Concebción, se pasó este testigo adelante con otra suma de gente que iba, y el dicho capitán Alvarado y la dicha gente y el dicho Vergara se quedaron para la dicha reedificación, é por esto lo sabe, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: queste testigo, como dicho tiene, fué adelante é por eso no se halló presente al tiempo que vino el dicho capitán Lautaro en la cibdad de la Concebción, mas que lo contenido en la pregunta es público é notorio, é que hallándose, como se halló, el dicho Sebastián de Vergara, no pudo dejar de pasar el riesgo que la pregunta dice é facer lo que siempre ha fecho, como buen soldado é hijodalgo, que por tal este testigo lo tiene; y esto sabe desta pregunta, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que sabe es questando en esta cibdad este testigo, vino la nueva de cómo el dicho capitán Lautaro venía con mucha gente destruyendo la tierra de los términos desta cibdad y el dicho mariscal Francisco de Villagrán envió desde esta cibdad cierta gente para que le resistiese la venida, é ansí el dicho Lautaro, después de haber peleado con la dicha gente, se volvió [é] desde á cierto tiempo, oyó este testigo decir que había vuelto é que viniendo el dicho Mariscal de la cibdad Imperial [é] con él el dicho Vergara, había peleado con el dicho Lautaro y su gente y le había muerto y desbaratado, é que oyó decir se había hallado el dicho Vergara y hecho lo que debía, é cree este testigo é tiene por cierto que la principal causa porque este reino esté pacífico é con quietud fué haber muerto el dicho Lautaro, por ser el más belicoso é valiente indio é capitán que jamás ha oído; é ansí, después de su muerte, nunca han habido vitoria ninguna los dichos indios; é questo es público é notorio, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que sabe y es la verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene, por queste testigo se halló presente á lo que la pregunta dice é fué con el dicho gobernador don García de Mendoza é vido ir al dicho Sebastián Martínez de Vergara y facer lo que dice la dicha pregunta, hasta estar, como están, pacíficas estas provincias; é por esto la sabe, etc.

Preguntado de oficio por las generales, dijo: ques de edad de cuarenta años, é que no le tocan, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: queste testigo vido venir al dicho general Francisco de Villagra después de la muerte de don Pedro de Valdivia á la cibdad de la Concebción, la cual estaba muy atemorizada y en gran riesgo, é con él vido este testigo que vino el dicho Sebastián Martínez de Vergara con otros cincuenta hombres, é le vido venir con sus armas é caballo, é allí el dicho General vido este testigo que juntó ciento cincuenta hombres, con los cuales salió para la pacificacion é castigo de los naturales de las provincias de Arauco, é con él el dicho Vergara bien aderezado, lo cual sabe porque lo vido, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe é vido que yendo marchando el campo del general Francisco de Villagrán, pasado el valle de Andalicán, en una cuesta, dieron repentinamente con mucha suma de indios, questaban escondidos en un gran monte, con los cuales pelearon el dicho General con la gente que llevaba é rodearon á los españoles por todas partes, peleando más de cuatro horas, sin poderlos resistir, por ser muy gran número de indios; é que ansí peleando, fué desbaratado el dicho General é toda su gente, en la cual batalla este testigo vido se halló el dicho Sebastián de Vergara é trabajó mucho y se señaló, porque fué uno de los once que rompieron por medio de todos los escuadrones de los indios é descendieron al valle de Arauco, é á la vuelta, que tornaron por donde habían entrado, para juntarse con los españoles, estaba todo cerrado de indios, fué gran ventura escapar ninguno de todos ellos, lo cual sabe este testigo porque fué uno dellos é vido al dicho Sebastián Martínez de Vergara pelear como dicho tiene, é que sabe é vido que en la dicha batalla murieron aquel día más de la mitad de la gente española que llevó el dicho Mariscal é los demás todos salieron heridos; y esto sabe porque lo vido y fué allá, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: ques la verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, y este testigo lo vido, porque fué con el dicho Mariscal la dicha jornada é vido que fué el dicho Vergara é pasó como la pregunta dice, é por esto lo sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que después de pasado lo contenido en la pregunta de atrás, sabe é vido este testigo que el dicho mariscal Francisco de Villagra vino á esta cibdad con la gente que había escapado de Arauco, é desde á ciertos días vido cómo el dicho capitán

[illegible] los dichos españoles [illegible] la ciudad de la Serena, la cual hallaron despoblada, é habían muerto [illegible] pacificando los términos de la dicha ciudad, é dicho maestre de campo con toda la gente, hasta que traje de que la mayor parte de los términos de la dicha ciudad, é tornó á reedificar la dicha ciudad de la Serena, dejando en ella gente, hasta que el gobernador don Pedro de Valdivia lo envió á llamar, en lo cual se halló el dicho Vergara, y trabajó en lo que se ofreció é hizo lo que debía, con sus armas é caballo, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo que sabe que después de reedificada la dicha ciudad de la Serena, é como dicho tiene en la pregunta antes desta, le envió á llamar el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al dicho maestre de campo, el cual vino á esta cibdad de Santiago con parte de la gente que tenía, entre los cuales vido este testigo que vino el dicho Vergara, con sus armas é caballo, é que llegados á esta dicha ciudad, sabe é vido quedarse en ella el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, el cual se halló también con el socorro; y esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo que sabe é vido que desde á ciertos días que fueron llegado á esta cibdad de Santiago el dicho maestre de campo Pedro de Villagra, el dicho don Pedro de Valdivia, gobernador, salió della é fué al descubrimiento de las provincias de Arauco con la gente que tenía, con el cual vido este testigo que fué el dicho Vergara, con sus armas é caballo, y este testigo fué asimismo con el dicho don Pedro de Valdivia, é que el dicho Gobernador fué en seguimiento de su viaje é descubrimiento, é asimismo haciendo la guerra cierto tiempo, en el cual sabe é vido este testigo que se halló el dicho Vergara é que hizo lo que debía á quien es, como buen soldado, y en la dicha conquista é descubrimientos se pasaron muchas necesidades é trabajos de guerra é correrías, é velas, hambres é otros trabajos de la guerra; é questo sabe desta pregunta, porque fué con el dicho Gobernador, etcétera.

6.—A la sexta pregunta, dijo que sabe é vido que después de haber andado en la conquista de la comarca de la dicha cibdad de la Concepción, que á la sazón no estaba poblada, el dicho Gobernador con su gente se recogió hacia la parte donde agora está fundada la cibdad de la Concepción, é que llegando al valle de Andalién, una noche vinieron

sobre el real del dicho gobernador don Pedro de Valdivia mucha suma de indios de guerra é pelearon con los españoles muy réciamente, en tal manera, questuvieron los dichos españoles á punto de se perder, y de allí salieron heridos muchos españoles, é al fin fueron desbaratados los dichos indios, en la cual pelea se halló el dicho Vergara, é peleó como buen soldado, é hizo lo que debía; é questo sabe por queste testigo se halló en la dicha batalla, la cual fué una de las señaladas que se han dado en estas provincias, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene, por queste testigo lo vido y se halló en la población de la dicha cibdad de la Concebción y en la sustentación della, é vido que se halló el dicho Vergara, y [en] lo demás que la pregunta dice; é por esto la sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe que, desde á ciertos meses que la dicha cibdad de la Concepción fué fundada, envió el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al capitán Jerónimo de Alderete é al maestre de campo Pedro de Villagra al descubrimiento de la tierra de arriba, ques donde agora está fundada la cibdad Imperial, los cuales fueron llevando con ellos, como fueron, setenta hombres, poco más ó menos, y este testigo fué ansimismo é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballos, é ansí fueron al dicho descubrimiento é llegaron cerca de donde está al presente poblada la cibdad Imperial, y en el dicho descubrimiento tuvieron rencuentros de indios é guazábaras, en todo lo cual vido este testigo que se halló el dicho Vergara é sirvió á Su Majestad en lo que le mandaron sus capitanes é hizo lo que debía, é que antes de poblar la dicha cibdad, dieron la vuelta á la dicha cibdad de la Concebción, é junto á ella hallaron al dicho Gobernador; é questo sabe desta pregunta, porque lo vido, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: ques verdad que, sabido por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la noticia de la tierra de arriba, salió de la dicha cibdad de la Concebción con cierta gente, é con el dicho Vergara, é llegado al valle de Cautén, pobló la cibdad Imperial en nombre de Su Majestad, en la cual población vido este testigo se halló el dicho Vergara, é que sabe é vido que se pasaron trabajos en la dicha conquista é allanamiento, é trabajó en todo lo que se ofreció el dicho Vergara, con sus armas é caballos, é hizo lo que debía; é questo sabe desta pregunta, porque fué la dicha jornada, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que es verdad lo que la pregunta dice é qual dicho Vergara no vido este testigo que se hallase en la población de la Villa Rica, más que en su descubrimiento della, é que en la población é descubrimiento é conquista de la dicha cibdad de Valdivia, sabe este testigo que se halló el dicho Vergara, porque lo vido este testigo, é que hizo lo que debía y era obediente al servicio de Su Majestad, andando con sus armas é caballo, é que en ello se padecieron trabajos; é questo sabe por lo que dicho tiene, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe é vido questando este testigo en la cibdad Rica, el dicho mariscal Francisco de Villagrán, por mandado del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, salió de la cibdad de la Concepción é fué al descubrimiento de la Mar del Norte, con la gente que la pregunta dice, poco más ó menos, é queste testigo lo vido ir por la dicha Cibdad Rica, é con él iba el dicho Vergara, con sus armas é caballo, en la cual dicha jornada fué público é notorio que se pasaron trabajos, é por causa de los ríos é ciénegas se volvieron, é questo oyó decir públicamente á los que de allá vinieron; y esto dijo desta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la cibdad Imperial, que había venido de la Cibdad Rica para sustentación della, llegó el dicho mariscal Francisco de Villagra, con la gente que tenía, del Lago, con el cual vido este testigo que vino el dicho Vergara con sus armas é caballo, é que llegados á la dicha cibdad, desde á ciertos días, salió el dicho mariscal al allanamiento de las provincias de Arauco, con setenta hombres, poco más ó menos, é fué á la cibdad de la Concebción, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, por servir á Su Majestad, con sus armas é caballos, y este testigo se quedó en la sustentación de la cibdad Imperial; é questo sabe desta pregunta, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha queste testigo conosce al dicho Vergara siempre le ha visto servir á S. M. é no le ha visto que le hayan dado ayuda de costa, ni lo ha oído decir, é que ha sido á su costa y misión lo que ha gastado en el allanamiento destas provincias, é que ha oído decir y es público, quel general Francisco de Villagrán, en nombre de S. M. le encomendó ciertos indios, los cuales es público se los ha quitado el gobernador don García de Mendoza; é questo responde á esta pregunta, etc.

sobre el real del dicho gobernador don Pedro de Valdivia mucha suma de indios de guerra é pelearon con los españoles muy réciamente, en tal manera, questuvieron los dichos españoles á punto de se perder, y de allí salieron heridos muchos españoles, é al fin fueron desbaratados los dichos indios, en la cual pelea se halló el dicho Vergara, é peleó como buen soldado, é hizo lo que debía; é questo sabe por queste testigo se halló en la dicha batalla, la cual fué una de las señaladas que se han dado en estas provincias, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene, por queste testigo lo vido y se halló en la población de la dicha cibdad de la Concebción y en la sustentación della, é vido que se halló el dicho Vergara, y [en] lo demás que la pregunta dice; é por esto la sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe que, desde á ciertos meses que la dicha cibdad de la Concepción fué fundada, envió el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al capitán Jerónimo de Alderete é al maestre de campo Pedro de Villagra al descubrimiento de la tierra de arriba, ques donde agora está fundada la cibdad Imperial, los cuales fueron llevando con ellos, como fueron, setenta hombres, poco más ó menos, y este testigo fué ansimismo é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballos, é ansí fueron al dicho descubrimiento é llegaron cerca de donde está al presente poblada la cibdad Imperial, y en el dicho descubrimiento tuvieron rencuentros de indios é guazábaras, en todo lo cual vido este testigo que se halló el dicho Vergara é sirvió á Su Majestad en lo que le mandaron sus capitanes é hizo lo que debía, é que antes de poblar la dicha cibdad, dieron la vuelta á la dicha cibdad de la Concebción, é junto á ella hallaron al dicho Gobernador; é questo sabe desta pregunta, porque lo vido, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: ques verdad que, sabido por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la noticia de la tierra de arriba, salió de la dicha cibdad de la Concebción con cierta gente, é con el dicho Vergara, é llegado al valle de Cautén, pobló la cibdad Imperial en nombre de Su Majestad, en la cual población vido este testigo se halló el dicho Vergara, é que sabe é vido que se pasaron trabajos en la dicha conquista é allanamiento, é trabajó en todo lo que se ofreció el dicho Vergara, con sus armas é caballos, é hizo lo que debía; é questo sabe desta pregunta, porque fué la dicha jornada, etc.

corro el dicho Vergara, lo cual es público é notorio é queste testigo, por no estar á la sazón en la cibdad, no lo vido ir; y esto dijo desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta de atrás, é que lo demás no lo sabe, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que dello sabe es que después de ido, según se dijo, el dicho Vergara al socorro de la casa de Purén, desde á ciertos días, le vido este testigo venir y llegar á la dicha cibdad Imperial é á otros ciertos soldados que venían desbaratados de los indios, é después sabe este testigo que fué el dicho Vergara é otros soldados en busca del mariscal Francisco de Villagra, para dalle noticia de lo que pasaba; é questo sabe, é que no pudieron dejar de pasar riesgo, por lo que dice la pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, por queste testigo lo vido y se halló en todo, así en la ida á la cibdad de la Concebción, como en la partida de Arauco con el dicho mariscal Francisco de Villagra é la demás gente, donde vido que fué el dicho Sebastián de Vergara, como la pregunta dice; é por esto la sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porques verdad lo que dice la pregunta y este testigo se halló presente en todo ello é lo vido, é ansimismo vido cómo se halló el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballos, é peleó é hizo lo que debía á buen soldado, é ques verdad que fué uno de los once que fueron al valle de Arauco é rompieron los escuadrones, con el peligro que la pregunta dice, y este testigo le vido ir, é después le vido que había vuelto con la gente de guerra; é por esto lo sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, como en ella se declara, por queste testigo se halló en todo ello é vido que fué el dicho Vergara ansimismo; é por esto lo sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que della sabe es que por este tiempo que la pregunta dice, este testigo vido que salió desta cibdad el capitán Juan Dalvarado para reedificar la dicha cibdad de la Concebción, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara é otros muchos, el cual dicho Vergara iba como vecino que era de la dicha cibdad, con sus armas é caballos, y este testigo fué junto

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que desde el dicho tiempo de doce años, poco más ó menos, que ha queste testigo conosce al dicho Vergara, siempre le ha visto que ha servido é ha sido servidor de S. M., y en ninguna cosa le ha visto que le haya deservido ni lo ha oído decir, é que lo tiene por buen cristiano é por hijo-dalgo, y en tal reputación es tenido, é que no sabe cosa en contrario; é que lo que dicho tiene es la verdad por el juramento que hizo é firmólo de su nombre. *Antonio de Latorre.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público é del cabildo.

El dicho Cristobal Varela, estante en esta cibdad, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1,—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara, de ocho años á esta parte, poco más ó menos, é conosce al dicho fiscal, etc.

Preguntado por las generales, dijo: ques de edad de treinta é tres años, poco más ó menos, é no le tocan, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo fué con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al descubrimiento del Lago, con sus armas é caballo, como la pregunta dice, é por esto lo sabe, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué en la dicha jornada con el dicho mariscal Francisco de Villagra é vido que fué el dicho Vergara con sus armas é caballo en ella, é que vido que se pasaron trabajos é guazábaras, hasta que por causa de lo que la pregunta dice, se volvieron, é questo sabe porque lo vido, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de vuelto el dicho mariscal Francisco de Villagra del descubrimiento de la Mar del Norte, el dicho Vergara fué á la ciudad Imperial, donde este testigo le vido, y estando allí, vino la nueva del alzamiento de la casa fuerte de Tucapel y de la provincia cómo se habían alzado los naturales contra el servicio de S. M. y echado della los españoles; é questo sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: queste testigo oyó decir lo contenido en la pregunta, é que fué uno de los catorce que fué al dicho so-

tiempo de once años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho fiscal, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, y que no le tocan, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en esta cibdad de Santiago con el gobernador don Pedro de Valdivia, que había venido del reino del Perú, vido como llegó á esta cibdad el dicho Sebastián Martínez de Vergara, con sus armas é caballo, como la pregunta dice, con el dicho maestre de campo Pedro de Villagrán; é questo sabe, porque lo vido venir á esta cibdad, como dicho tiene, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, como en ella se declara, por queste testigo fué en la dicha sazón con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la pacificación y descubrimiento de las provincias de Arauco é términos de la Concepción, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballo y se halló en ello, y que pasaron trabajos, y que por esto lo sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe y es verdad que después de haber andado conquistando el dicho Gobernador los términos de la cibdad que agora está poblada de la Concebción, se retrajo hacia la parte que la pregunta dice, y llegando al dicho valle de Andalién, una noche vinieron mucha suma de indios de guerra é dieron en el real, con los cuales hobo una grande pelea é muy peligrosa, de mucho riesgo, de la cual salieron heridos mucha de la gente española, y en ello se halló el dicho Vergara y hizo lo que debía á quien es, é que sabe que fué una de las peligrosas é reñidas que ha habido en esta tierra; é questo sabe, porque se halló en ello y lo vido, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, como en ella se declara, por queste testigo se halló en la dicha fundación de la cibdad de la Concebción y en la sustentación della, y vido que ansimismo se halló el dicho Vergara, é que sabe é vido que se pasaron los trabajos que la pregunta dice en la sustentación de la dicha cibdad, é por esto lo sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, por queste testigo fué uno de los que fueron con el dicho Jerónimo Dalderete, é vido que fué el dicho Sebastián de

Vergara ansimismo, é lo demás que la pregunta dice, é por esto la sabe, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe é vido que después de vuelto el dicho Jerónimo Dalderete del dicho descubrimiento de la tierra de arriba, fué el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la conquista é pacificación de la tierra de arriba, con el cual fué el dicho Sebastián Martínez de Vergara y este testigo ansimismo é cierta suma de gente, é llegados al dicho valle de Cautén, pobló la cibdad Imperial el dicho Gobernador en nombre de Su Magestad, en la cual fundación é población vido este testigo que se halló el dicho Vergara y este testigo ansimismo, y en la dicha conquista se pasaron muchas necesidades, trabajando mucho en todo el dicho Vergara con sus armas é caballos, é questo sabe porque lo vido, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara é cierto quel dicho Vergara se halló en la población de la Villarrica mas que su descubrimiento, é que en la dicha ciudad de Valdivia se halló en su población é sustentación é conquista della el dicho Vergara; é questo sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que sabe é vido que, sabido por el dicho Mariscal la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se vino del Lago con la gente que tenía, y este testigo se vino con él á la cibdad de la Concebción al socorro della, con el cual, ansimismo, vido este testigo que vino el dicho Vergara con sus armas ó caballo, é que al tiempo que llegaron á la dicha cibdad de la Concebción la hallaron muy atemorizada por la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é que, llegado el dicho Mariscal, aderezó é juntó ciento é cincuenta hombres de a pie ó de á caballo para ir á la pacifición de las dichas provincias de Arauco, con el cual fué el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballos, y este testigo ansimismo, é muy en orden, como la pregunta dice, é por esto la sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, por queste testigo fué con el dicho mariscal Francisco de Villagra é vido que fué el dicho Vergara é que pasó como la pregunta dice, é por queste testigo fué uno de los once señalados que descendieron al valle de Arauco rompiendo los escuadrones é pasaron gran riesgo, é tanto, que no pensaron escapar, é que sabe que murieron más de la mitad de los dichos españoles en

tiempo de once años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho fiscal, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, y que no le tocan, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en esta cibdad de Santiago con el gobernador don Pedro de Valdivia, que había venido del reino del Perú, vido como llegó á esta cibdad el dicho Sebastián Martínez de Vergara, con sus armas é caballo, como la pregunta dice, con el dicho maestre de campo Pedro de Villagrán; é questo sabe, porque lo vido venir á esta cibdad, como dicho tiene, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, como en ella se declara, por queste testigo fué en la dicha sazón con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la pacificación y descubrimiento de las provincias de Arauco é términos de la Concepción, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballo y se halló en ello, y que pasaron trabajos, y que por esto lo sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe y es verdad que después de haber andado conquistando el dicho Gobernador los términos de la cibdad que agora está poblada de la Concebción, se retrajo hacia la parte que la pregunta dice, y llegando al dicho valle de Andalién, una noche vinieron mucha suma de indios de guerra é dieron en el real, con los cuales hobo una grande pelea é muy peligrosa, de mucho riesgo, de la cual salieron heridos mucha de la gente española, y en ello se halló el dicho Vergara y hizo lo que debía á quien es, é que sabe que fué una de las peligrosas é reñidas que ha habido en esta tierra; é questo sabe, porque se halló en ello y lo vido, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, como en ella se declara, por queste testigo se halló en la dicha fundación de la cibdad de la Concebción y en la sustentación della, y vido que ansimismo se halló el dicho Vergara, é que sabe é vido que se pasaron los trabajos que la pregunta dice en la sustentación de la dicha cibdad, é por esto lo sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, por queste testigo fué uno de los que fueron con el dicho Jerónimo Dalderete, é vido que fué el dicho Sebastián de

y es habido y tenido, é que sabe que está necesitado é que no puede dejar de haber gastado suma de pesos de oro en la conquista de estas provincias; é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Diego Jiménez de Carmona.*—Ante mí. —*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo, etc.

El dicho Alonso Sánchez, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián Martínez de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián de Vergara de nueve años á esta parte, poco más ó menos, é conosce al dicho Fiscal, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales.

10.—A la décima pregunta. dijo: que es verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo vido que fué el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al descubrimiento é población de las cibdades de Valdivia é Villarrica, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, como la pregunta dice, é anduvo en la conquista de las dichas cibdades de Villarrica é Valdivia, y este testigo le vido en la cibdad de Valdivia, que se halló en la población della é sirvió como buen soldado; y esto sabe de la pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo que después de poblada la cibdad de Valdivia, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué al descubrimiento del Lago, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballo, é que desde á cierto tiempo volvió el dicho Gobernador, é con él el dicho Vergara, é que se dijo habían pasado muchos ríos é trabajos, é aun se habían ahogado ciertos españoles; é questo sabe de la pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la sustentación de la casa fuerte de Purén, se alzó é rebeló la provincia de Tucapel, é los españoles que en ella estaban se vinieron huyendo de los naturales á la dicha casa, é que desde á ciertos días vino el dicho Sebastián de Vergara á ella, con otros cuatro ó cinco españoles que vinieron para el dicho socorro; é questo sabe desta pregunta, etc.

esta pelea é los demás escaparon heridos, é por esto lo sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene, por queste testigo lo vido y se halló presente é fué con el dicho mariscal Francisco de Villagra, é por esto lo sabe.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que sabe é vido questando en esta cibdad de Santiago á la sazón que la pregunta dice, vino el dicho capitán Lautaro, indio, alborotando la tierra de los términos desta cibdad é se tuvo nueva que venía sobre esta dicha cibdad, contra el cual sabe é vido este testigo que salieron ciertos capitanes y se juntaron, según público [es], con el dicho mariscal Francisco de Villagra, que venía de las cibdades de arriba, é pelearon con el dicho Lautaro é su gente y lo mataron é desbarataron, é fué público que se halló el dicho Vergara en ello, por queste testigo le vido venir á esta cibdad con el dicho Mariscal después de muerto el dicho Lautaro, é que sabe que era un indio muy belicoso é que traía la tierra alborotada, é que cree y es cosa cierta é sabida que la muerte del dicho Lautaro fué causa principal á reducir en breve el reino en servicio de Su Majestad; é questo sabe desta pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, por queste testigo anduvo en la pacificación y allanamiento destas provincias con el dicho gobernador don García de Mendoza, é que anduvo ansimismo el dicho Vergara, con sus armas é caballos, sirviendo muy bien hasta questas provincias dieron la obediencia á Su Majestad, é por esto lo sabe, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que sabe é ha visto quel dicho Sebastián de Vergara ha servido mucho é muy bien á Su Majestad, como buen soldado é hijodalgo, que por tal este testigo lo tiene, é que nunca ha visto que en todo el tiempo que le ha servido se le haya dado ayuda de costa ni premio, ni lo ha oído decir, é que cierta merced de indios que le encomendó, en nombre de Su Majestad, Francisco de Villagra, se los ha quitado el dicho gobernador don García de Mendoza; é questo sabe desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que sabe quel dicho Vergara es buen servidor de Su Majestad y en ninguna cosa ha visto que le haya desservido, é que por tal persona como la pregunta dice este testigo lo tiene

y es habido y tenido, é que sabe que está necesitado é que no puede dejar de haber gastado suma de pesos de oro en la conquista de estas provincias; é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Diego Jiménez de Carmona*.—Ante mí. —*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo, etc.

El dicho Alonso Sánchez, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián Martínez de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián de Vergara de nueve años á esta parte, poco más ó menos, é conosce al dicho Fiscal, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales.

10.—A la décima pregunta. dijo: que es verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo vido que fué el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al descubrimiento é población de las cibdades de Valdivia é Villarrica, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, como la pregunta dice, é anduvo en la conquista de las dichas cibdades de Villarrica é Valdivia, y este testigo le vido en la cibdad de Valdivia, que se halló en la población della é sirvió como buen soldado; y esto sabe de la pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo que después de poblada la cibdad de Valdivia, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué al descubrimiento del Lago, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballo, é que desde á cierto tiempo volvió el dicho Gobernador, é con él el dicho Vergara, é que se dijo habían pasado muchos ríos é trabajos, é aun se habían ahogado ciertos españoles; é questo sabe de la pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la sustentación de la casa fuerte de Purén, se alzó é rebeló la provincia de Tucapel, é los españoles que en ella estaban se vinieron huyendo de los naturales á la dicha casa, é que desde á ciertos días vino el dicho Sebastián de Vergara á ella, con otros cuatro ó cinco españoles que vinieron para el dicho socorro; é questo sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é ques verdad que vinieron catorce soldados, poco más ó menos, en dos cuadrillas, al socorro de la dicha casa de Purén, el uno de los cuales fué el dicho Vergara, con sus armas é caballos; é questo sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe é vido que después de llegado el dicho Vergara é los demás que con él iban, al socorro de la dicha casa de Purén, estando todos en la dicha casa, que serían diez y ocho soldados, poco más, vinieron sobre ellos mucha cantidad de indios é les dieron una guazábara é combate muy grande, hasta que al fin salieron á pelear tres veces con ellos, questaban en sus escuadrones, y la postrera vez los desbarataron, y los dichos indios huyeron, en lo cual no se halló el dicho Vergara, porque aún no había llegado, y se trabajó mucho é muy señaladamente; é questando en la dicha casa tuvieron aviso cómo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia entraba por Arauco, lo cual se tuvo por carta del dicho Gobernador, é que sabido por el dicho Vergara, que había llegado, é visto el mandato de su Gobernador, él y otros trece soldados fueron al socorro del dicho Gobernador, y este testigo los vido ir, y desde á dos días, poco más ó menos, volvieron los siete dellos mal heridos, el uno de los cuales fué el dicho Vergara; é que fué público é notorio lo demás que la pregunta dice, é fué gran maravilla escapar; é questo sabe é oyó desta pregunta, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué desde la casa de Purén, é la demás gente que allí había, que era poca, sabida la muerte del dicho Gobernador don Pedro de Valdivia, para dar aviso á la cibdad Imperial, é vido que fué el dicho Vergara ansimismo, y desde la cibdad Imperial fué el susodicho á dar aviso al dicho general Francisco de Villagrán, questaba en el Lago é venía de vuelta dél; é que por esto lo sabe, porque vido salir al dicho Vergara, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es questando este testigo en la cibdad Imperial, llegó allí el dicho general Francisco de Villagrán, que venía al socorro de la tierra con la gente que tenía, con el cual vido este testigo que vino el dicho Sebastián de Vergara, é de allí salió para la cibdad de la Concebción, y este testigo se quedó en la sustentación de la cibdad Imperial; é no vido más sino ques público lo que la pregunta dice é notorio.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho general Francisco de Villagrán vino al socorro de la cibdad Imperial con la gente que la pregunta dice, poco más ó menos, con el cual vido este testigo que fué el dicho Vergara con sus armas é caballos, é que sabe que fué gran servicio á Su Majestad la venida del dicho general é su gente, porque cada día andaban peleando con los indios é desbaratando pucaranes en los términos de la dicha cibdad; é questo sabe de la pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que después de llegado el dicho mariscal Francisco de Villagrán á la cibdad Imperial, desde á ciertos días salió della é con el dicho Vergara, después de haber andado pacificando parte de la tierra; é lo demás que la pregunta dice no lo sabe, por queste testigo se quedó en la sustentación de la dicha cibdad Imperial, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho Sebastián de Vergara ha servido en todo lo que se ha ofrecido, queste testigo ha visto, á Su Majestad, muy bien é bien aderezado, como buen soldado, é que nunca ha visto este testigo que en remuneración dello haya recibido ninguna ayuda de costa, é ques verdad quel dicho General le encomendó, en nombre de Su Majestad, unos indios, é ques público que no los tiene al presente é que se sirve don García de Mendoza dellos; é questo sabe desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que por tal persona como la pregunta dice, este testigo tiene al dicho Vergara, é nunca le ha visto que á Su Majestad le haya deservido, ni lo ha oído decir, é que lo tiene por tal hijodalgo, y en tal punto es habido y tenido, é por buen cristiano é hombre de honra, é que le parece questá nescesitado, é que no puede dejar de haber gastado suma de pesos de oro; é questo responde á esta pregunta, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad, por el juramento que hizo, y en ello se afirma; é no fué preguntado por más preguntas perque no fué presentado en más, é no firmó porque dijo que no sabía.—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo, etc.

El dicho Juan de Ayala, vecino de la cibdad Rica, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara,

el cual, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Vergara, de ocho años, poco más ó menos, é que conoce al dicho fiscal, etc.

Preguntado de oficio por las generales, dijo: ques de edad de veinte é nueve años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: ques verdad quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué al descubrimiento del Lago desde la dicha cibdad de Valdivia, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballo, y desde á ciertos días volvieron, y este testigo vido al dicho Gobernador é con él al dicho Vergara que venían, é que fué público que pasaron trabajos; é questo sabe de la pregunta. etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Francisco de Villagrán, por mandado del dicho Gobernador, al descubrimiento de la Mar del Norte, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara, como la pregunta dice, é pasó lo demás que en ella se declara, porque lo vido, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, vuelto el dicho Francisco de Villagrán del descubrimiento de la Mar del Norte y llegado á la cibdad Imperial, el dicho Vergara se quedó en ella, y este testigo, por mandado del dicho Gobernador, se vino á la sustentación de la casa de Tucapel, é questando en ella é ciertos soldados, se rebeló la provincia é vinieron muchos indios sobre la dicha casa, y pelearon este testigo y los demás con ellos y los desbarataron, hasta que, visto que venían mucha suma de indios, se retiraron, por ser pocos los españoles, á la casa de Purén, donde había más gente para la sustentación de la dicha casa; é questo sabe della, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe é vido questando en la dicha casa fuerte de Purén este testigo, llegó allí el dicho Vergara con el socorro de la Imperial que la pregunta dice, é que allí habían peleado los dichos indios con este testigo é con los demás españoles questaban en ella, é habían desbaratado los dichos naturales, y llegó, como dicho tiene, en aquella sazón, el dicho Vergara é con los demás, con sus armas é caballos é muy en orden; é questo sabe, porque lo vido, etcétera.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é ques verdad que, llegado allí el dicho Vergara é los demás, se tuvo nueva cómo el gobernador don Pedro de Valdivia había entrado por la otra parte al castigo de los indios rebelados de las provincias de Tucapel, lo cual, sabido por el dicho Vergara é los demás, fueron en busca del dicho Gobernador para le ayudar, á los cuales vido este testigo salir, é fueron catorce, el uno de los cuales fué el dicho Vergara, é bien aderezados, con sus armas é caballos, los cuales fueron de noche, é desde á otro día, á media noche, estando este testigo velando en la dicha fuerza, vido que vinieron los siete de los dichos españoles muy heridos é desbaratados, el uno de los cuales fué el dicho Vergara, é que los demás habían quedado muertos, é ques público é cosa cierta que toparon muchos indios é trajeron nueva de la muerte de el dicho Gobernador y de la gente que con él fué; y esto sabe desta pregunta, etcétera.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: ques verdad que, venido que fué el dicho Vergara é los demás que habían escapado, se despobló la dicha casa de Purén de los soldados que en ella había, por el temor de los naturales é por muy gran fuerza que venía é no haber más que veinte españoles, y esos, heridos, y se vinieron á la Imperial é dieron nueva de la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, para questuviesen á recaudo, é sabido por Pedro de Villagrán, maestre de campo, envió al dicho Vergara é á otros soldados, como á persona señalada, á dar aviso al general Francisco de Villagrán, questaba en el Lago, para que viniese á poner remedio en la tierra con la gente que tenía, el cual dicho Vergara y este testigo le vido ir é volver con el dicho general, é ques verdad que se pasa trabajo é gran riesgo, é ansí lo pasó el dicho Vergara, por haber, como hay, más de cuarenta leguas de tierra en medio de guerra; é questo sabe desta pregunta, porque lo vido, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, por queste testigo vido venir al dicho general Francisco de Villagrán con la gente que trajo, é al dicho Vergara con él, con sus armas é caballos, é después salió de la dicha cibdad Imperial con la gente que llevó, y este testigo fué con él y el dicho Vergara á la cibdad de la Concebción, la cual dicha cibdad hallaron como la pregunta dice, é porque lo vido la sabe, é después

vido este testigo quel dicho general salió con los ciento é cincuenta hombres que dice la pregunta, al allanamiento de las provincias de Arauco, con los cuales vido este testigo que fué el dicho Vergara muy bien aderezado, como la pregunta dice, é que por ser este testigo uno dellos, lo vido, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, como en ella se contiene é declara, por queste testigo fué la dicha jornada é vido la dicha pelea é batalla que pasó como la pregunta dice, é fué uno dellos el dicho Vergara, y de los once señalados, porque lo vido este testigo, é que por esto la sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ques verdad, é queste testigo fué uno de los que vinierou con el dicho mariscal Francisco de Villagrán á esta cibdad de Santiago, é ansimismo volvió con él á la Imperial, é vido que vino é fué ansimismo el dicho Sebastián de Vergara de la manera que la pregunta dice, é por esto la sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que después de llegado el dicho mariscal Francisco de Villagrán á la cibdad Imperial con el socorro que llevó, desde á ciertos días se tornó á esta cibdad, é con él vido este testigo que se vino el dicho Vergara con sus armas é caballos, é queste testigo se quedó en la sustentación de la dicha cibdad Imperial; é que lo demás que la pregunta dice, este testigo lo ha oído decir á muchas personas, y es público é notorio, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que desde ocho años á esta parte, poco más ó menos, que ha queste testigo conosce al dicho Sebastián de Vergara, le ha visto que ha servido á Su Magestad muy bien, é con sus armas é caballos, á su costa é misión é riesgo, é ha hecho todo aquello que sus gobernadores é capitanes le mandaban, muy aventajadamente, é que sabe quel dicho general Francisco de Villagrán le hizo vecino de la cibdad de la Concebción y le encomendó, en nombre de Su Majestad, indios de repartimiento, é que después el gobernador don García de Mendoza se los quitó; é questo sabe desta pregunta porque lo vido, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que durante el dicho tiempo que conosce al dicho Vergara, este testigo le ha visto, como dicho tiene, servir siempre á Su Majestad, é nunca ha visto ni oído cosa en contrario, é que lo tiene por buen criptiano, hijodalgo é persona hon-

rada, tal como la pregunta dice, é que sabe que ha gastado mucha suma de pesos de oro en la pacificación destas provincias, é que sabe questá adebdado é nescesitado; é questo sabe desta pregunta, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, é no fué preguntado por más preguntas porque no fué presentado en más, y firmólo de su nombre.—*Juan de Ayala.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*; escribano público y del Cabildo, etc.

El dicho Grabiel de Guzmán, estante en esta dicha cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián Martínez de Vergara, el cual, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián de Vergara de cuatro años á esta parte, poco más ó menos, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de más cuarenta años é que no le tocan, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, viniendo este testigo de la cibdad Imperial del socorro della con el dicho mariscal Francisco de Villagra é con ciertos soldados, llegando á los términos desta cibdad de Santiago, hallaron al dicho capitán Lautaro con mucha gente de guerra en el valle que dicen de Mataquito é que andaba alborotando la tierra y echando nueva que venía á asolar esta cibdad é ansí lo había publicado é sabido por el dicho Francisco de Villagrán y la gente que traía fué contra el y peleó en tal manera que le mató y desbarató, en todo lo cual se halló el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballo é peleó como buen soldado é servidor de S. M. é ques público é ansí lo cree este testigo que su muerte del dicho Lautaro é desbarate fué parte principal para el allanamiento destas provincias, por ser, como era, un indio muy belicoso é guerrero é capitán general de los indios; é questo sabe desta pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad quel dicho Sebastián de Vergara después que vino á estas provincias el gobernador don García de Mendoza ha servido muy bien á S. M., é andado en la guerra é pacificación destas provincias con sus armas é caballos, é que sabe que quedó sustentando la cibdad de Cañete que fundó el dicho gobernador en el entretanto que fué arriba, é después acá ha trabajado en lo que se ha ofrecido hasta haber reducido la tierra en servicio de

S. M., é questo sabe por queste testigo anduvo siempre en la guerra con el dicho gobernador, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha queste testigo conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara, no le ha visto se le haya dado ningún ayuda de costa ni otra paga alguna, ni lo ha oído decir, é que lo demás que la pregunta dice lo ha oído decir publicamente que había tenido indios, é que se los había quitado é desposeído dellos el dicho don García de Mendoza; é questo responde á ella, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: quel dicho Sebastián Martínez de Vergara, este testigo lo tiene por buen cristiano é temeroso de Dios y por buen servidor de S. M., y en contra desto no ha visto ni oído cosa alguna é que no podrá dejar de haber gastado mucha suma de pesos de oro; é questo sabe desta pregunta y es la verdad para el juramento que hizo, é no fué preguntado por más preguntas por que no fué presentado para en más, é firmólo de su nombre.—*Grabiel de Guzman.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta.*—escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Juan Núñez, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián de Vergara de cuatro años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho fiscal.

Preguntado por las generales, dijo: ques de edad de veinte años, poco más ó menos, é que no le tocan.

23.—A las veinte é tres pregnntas, dijo: que sabe é vido quel dicho Sebastián de Vergara, se halló en el allanamiento destas provincias é pacificación dellas con el dicho gobernador don García de Mendoza, sirviendo á S. M. con sus armas é caballos, é que se halló en la población de la cibdad de Cañete é sustentación della y en las guazábaras y rencuentros que dieron los naturales de las provincias de Arauco y Tucapel al dicho gobernador, en muchas dellas, hasta que la mayor parte de la tierra vino de paz é dió la obediencia, en todo lo cual trabajó muy bien, é hizo lo que debía á buen soldado hijo-dalgo, é que por tal este testigo lo tiene; y esto dijo de la pregunta.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que en todo el tiempo queste testigo ha que conosce al dicho Sebastián de Vergara, nunca ha oído decir ni visto que haya recibido ayuda de costa alguna, é ques público que tenía un repartimiento de indios encomendado en nombre de S. M., que le dió el mariscal Francisco de Villagrán, é que ha oído decir que se lo quitó el dicho don García de Mendoza, gobernador; é questo dijo desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que por tal persona como le pregunta dice este testigo tiene al dicho Sebastián de Vergara, é nunca ha visto ni oído decir cosa en contrario, é que no puede dejar de haber gastado mucha suma de pesos de oro en ello, porque siempre le ha visto este testigo bien aderezado, como hombre honrado, é questo dice desta pregunta y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan Núñez.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Fernando de Paredes, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara desde cuatro años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho Fiscal, etc.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos, é no le tocan las generales.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que sabe é vido que, viniendo este testigo con el dicho mariscal Francisco de Villagrán del socorro de las cibdades de arriba, é venido ansimismo el dicho Sebastián de Vergara é la demás gente que traía, en los términos desta cibdad estaba el dicho capitán Lautaro con mucha gente de guerra, contra el cual fué el dicho Francisco de Villagrán y peleó con él y con su gente y lo mató y desbarató su gente, en la cual pelea vido este testigo que se halló el dicho Sebastián de Vergara é peleó é hizo lo que debía á hijodalgo, que por tal este testigo lo tiene; é questo sabe de la pregunta, é cree este testigo que fué la principal parte la muerte del dicho Lautaro para la pacificación deste reino, por ser un indio muy valiente é obedecido é temido de todos é ser gente escogida é principal la gente que traía consigo, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo se halló con el dicho gobernador don García de Mendoza é vido al dicho Sebastián de Vergara andar en la guerra é pacificación con él é trabajar en lo que se ofreció, é por esto lo sabe.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que lo que sabe es quel dicho Sebastián de Vergara ha servido muy bien en lo que se ha ofrecido á Su Majestad en estas provincias é nunca este testigo le ha visto que haya recibido ayuda de costa, é que á su costa é minción cree ha servido á Su Majestad, é ques cosa notoria que unos indios que tenía encomendados en nombre de Su Majestad, que le encomendó el maris cal Francisco de Villagrán, le ha desposeído dellos el gobernador don García de Mendoza; é questo sabe desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: queste testigo tiene al dicho Sebastián de Vergara por hombre honrado é buen cristiano, temeroso de Dios é buen servidor de Su Majestad y por hijodalgo, y en tal reputación es tenido, é nunca ha visto ni oído lo contrario, é que no puede dejar de haber gastado suma de pesos de oro en la sustentación destas provincias; é questa es la verdad para el juramento que hizo; é no fué preguntado por más preguntas porque no fué presentado para en más, é firmólo de su nombre.—*Fernando de Paredes.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo, etc.

El dicho capitán Juan Jufré, vecino de la cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián de Vergara, el cual cenosce desde doce años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho Fiscal, etc.

Fué preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales ni alguna dellas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en el valle de Copiapó con cierta gente que venía á estas provincias, llegó allí el maestre de campo Pedro de Villagrán y en su compañía llegó el dicho Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, como la pregunta dice; y esto dijo della.

3.—A la tercera pregunta, dijo: ques verdad que al tiempo que llegó el dicho maestre de campo Pedro de Villagrán é la gente que con él vino, estaba el dicho valle de Copiapó de guerra é habían muerto al capitán Juan Bohón, é que ansimismo habían muerto á los vecinos de la cibdad de la Serena; é ansí, sabido por el dicho Pedro de Villagra é la gente que con este testigo estaba é la que con él venía, se juntaron é hicieron la conquista de los valles é términos de la dicha cibdad de la Serena, en la cual pacificación se halló el dicho Vergara é hizo lo que debía; é questo sabe de la pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe é vido que después de pacificados los términos de la dicha cibdad de la Serena ó la mayor parte dellos, el dicho maese de campo, con cierta gente, se vino á esta cibdad de Santiago é con él el dicho Vergara, é que en el camino trajeron de paz á un cacique principal del valle de Chile, questaba alzado, é que llegados á esta cibdad, hallaron al gobernador don Pedro de Valdivia, el cual los recibió muy bien, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene, y este testigo lo vido, é vido al dicho Sebastián de Vergara ir con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, con sus armas é caballos, como la pregunta dice, é por esto lo sabe, etc.

20.—A los veinte preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de venido el dicho mariscal Francisco de Villagrán del socorro de las cibdades de arriba, fué el dicho capitán Juan Dalvarado con cierta suma de gente é con él el dicho Vergara, con sus armas é caballos, á la reedificación de la Concebción, é que fué por vecino della nombrado; é questo sabe desta pregunta porque lo vido, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho Vergara fué, como dicho tiene, con el dicho capitán Juan Dalvarado á la reedificación de la cibdad de la Concebción, y desde á ciertos días lo vido venir con los demás, desbaratados, á esta cibdad de Santiago; é lo demás que la pregunta dice fué y es público é notorio, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ques ansí verdad como la pregunta lo dice é declara, y este testigo ansí lo ha visto, é por esto lo sabe, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, porque pasó ansí como en ella se declara, y este testigo lo vido é fué con el dicho gobernador don García de Mendoza á la pacifi-

cación, é vido que fué el dicho Vergara con sus armas é caballos é anduvo con él, é vido lo demás que la pregunta dice, é por esto lo sabe, etcétera.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que desde el dicho tiempo queste testigo ha que conoce al dicho Sebastián de Vergara, siempre le ha visto que ha servido en estas provincias muy bien á Su Majestad, con sus armas é caballos, é muy en orden, é que sabe que en remuneración de parte de sus servicios le encomendó, en nombre de Su Majestad, el dicho mariscal Francisco de Villagrán, ciertos indios, de los cuales le ha desposeído el dicho gobernador don García de Mendoza, y le ha visto quejarse mucho dello.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que sabe é ha visto quel dicho Sebastián de Vergara es buen servidor de Su Majestad, é nunca ha visto ni oído que en cosa ninguna le haya deservido, é que lo tiene por tal persona como la pregunta dice; y esto dijo desta pregunta, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Juan Jufré.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta,* escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Juan Ferrer Catalán, vecino de la cibdad de Osorno, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara, desde diez años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho Fiscal, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe é vido quel dicho maestre de campo Pedro de Villagrán vino á estas provincias de Chile á servir á Su Majestad con cierta suma de gente, con el cual vido este testigo que vino el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballo, por el despoblado, y este testigo se vino por la mar, en un galeón, con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é questo sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que, como dicho tiene, este testigo se vino por la mar con el dicho don Pedro de Valdivia, é quel dicho Sebastián de Vergara se vino con el dicho maese de campo Pedro de

Villagra, é no vido lo que pasó, mas de que fué público é notorio que anduvieron conquistando é pacificando los términos de la cibdad de la Serena, y que desde á cierto tiempo le vido este testigo al dicho Vergara en esta cibdad de Santiago, que vino con el dicho maese de campo Pedro de Villagra, con sus armas é caballo; é questo sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se remite, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la pacificación é allanamiento de las dichas provincias de Arauco é términos de la cibdad de la Concebción, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara, como la pregunta dice, é sabe que se pasaron muchos trabajos de hambre é guerra, rencuentros é peleas, é lo demás que se ofreció en la guerra, en todo lo cual se halló el dicho Vergara, é hizo lo que debía á hijodalgo; é por esto la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe é vido que después de haber andado en la guerra, como la pregunta dice, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia se recogió hacia la parte de la cibdad, é que, llegados al dicho valle de Andalién, vinieron una noche mucha suma de indios de guerra y dieron en el real, y pelearon en tal manera, que estuvieron en punto de se perder é hirieron mucha parte de los españoles é los más de ellos, hasta que los dichos indios fueron muertos é desbaratados, en lo cual se halló el dicho Vergara, é trabajó mucho, é hizo lo que debía; y este testigo lo sabe porque se halló en la dicha batalla, etcétera.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo se halló en la fundación é población é conquista de la dicha cibdad de la Concebción, é vido que ansimismo se halló el dicho Vergara, como lo dice la pregunta; é por esto lo sabe, etcétera.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que desde á ciertos días quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia hobo fundado la cibdad de la Concebción, envió al dicho adelantado Jerónimo de Alderete al descubrimiento de la tierra de adelante, con el cual vido este testigo que salió el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, é queste testigo se quedó en la dicha cibdad

de la Concepción, é desde á ciertos días le vido volver al dicho capitán Alderete é al dicho Vergara, é á la demás gente que vino é fué al descubrimiento, é trajeron la nueva de la tierra que dice la pregunta; y esto dijo della, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene y declara, por queste testigo fué con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la población de la dicha cibdad Imperial, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos, é como la pregunta dice, é sabe que se pasaron muchos trabajos, é que vido hizo lo que debía el dicho Vergara á quien es, lo cual sabe porque, como dicho tiene, fué con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe y es verdad que, poblada la dicha cibdad Imperial, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué al descubrimiento de la cibdad de Valdivia é Villa Rica é con él el dicho Vergara, é que sabe quel dicho Vergara se halló en el descubrimiento de la Villa Rica é de Valdivia, é ansimismo se halló en la población de la dicha cibdad de Valdivia, lo cual sabe porque se halló este testigo en ello, é vido como sirvió á Su Majestad el dicho Sebastián de Vergara muy bien é como buen soldado é como hijodalgo, é que por tal este testigo lo tiene; é que por esto la sabe, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido y se halló en ello, é vido al dicho Vergara que fué al dicho descubrimiento é como la pregunta dice; é por esto lo sabe, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques público é notorio lo que la pregunta dice, é queste testigo era vecino de la cibdad de Valdivia é se quedó en su sustentación, é por esto no vido lo que la pregunta dice, etcétera.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en esta cibdad de Santiago, llegó á ella el general Francisco de Villagrán, con el cual venía el dicho Vergara, é que se trajo la nueva de la muerte del dicho capitán Lautaro, cómo lo había muerto el dicho general é desbaratádole su gente, é que en ello se había hallado el dicho Sebastián de Vergara; é que sabe que la muerte del dicho Lautaro fué causa principal para el allanamiento destas provincias; é questo sabe de la pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad lo que la pre-

gunta dice como en ella se declara, por queste testigo anduvo en la pacificación y allanamiento destas provincias, é vido que ansimismo anduvo el dicho Sebastián de Vergara, como la pregunta dice é lo demás que en ella se declara; é que por esto lo sabe, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: quentodo el tiempo que ha queste testigo conosce al dicho Sebastián de Vergara, le ha visto que ha servido á Su Majestad muy bien en todo lo que se ha ofrecido, é que ha visto que ha trabajado mucho é muy bien en estas provincias, é que nunca ha visto este testigo ni oído que se le haya dado ayuda de costa alguna ni otro premio, mas de que supo este testigo que le encomendó el general Francisco de Villagra un repartimiento de indios, llamado Lavapi, lo cual es público que se lo quitó el dicho don García, gobernador; é questo dijo della, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que sabe que en tódo el tiémpo que ha queste testigo conosce al dicho Vergara, ansí en estas provincias de Chile como en el reino del Perú, siempre le ha visto que ha servido á Su Majestad, é nunca ha visto ni oído decir que lo haya deservido, é que lo tiene por buen criptiano é por hijodalgo é persona honrada, é tal como la pregunta dice, é que por la sustentación destas provincias no puede dejar de haber gastado mucha suma de pesos de oro; é questo sabe y es la verdad por el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Juan Ferrer Catalán.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta,* escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Antón Romero, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara de más tiempo de diez años á esta, é conosce al dicho fiscal, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de veinte é siete años, poco más ó menos, é no le tocan las generales ni algunas dellas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué uno de los que vinieron con el dicho maese de campo Pedro de Villagra desdel reino del Perú á estas provincias de Chile á servir á Su Majestad, é vido que vino el dicho Sebastián de

Vergara ansimismo la dicha jornada con sus armas é caballo, é muy en orden, por el despoblado; é por esto la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é vido que, llegado que fué el dicho Pedro de Villagrán al dicho valle de Copiapó, lo hallaron todo de guerra é habían muerto al dicho capitán Juan Bohón é á los vecinos de la Serena, la cual habían despoblado, é visto por el dicho Pedro de Villagrán, con la gente que tenía é con otra cierta suma de soldados que habían venido con el capitán Juan Jufré, comenzó hacer la guerra é pacificación é trajo de paz los indios de los términos de la dicha cibdad de la Serena é reedificó la dicha cibdad é anduvo haciendo la guerra, en lo cual vido este testigo que se halló el dicho Vergara é sirvió á Su Majestad muy bien en lo que se ofreció; é questo sabe por que lo vido, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: ques verdad lo que la dicha pregunta dice, como en ella se contiene y declara, por queste testigo lo vido é fué uno de los soldados que vinieron con el dicho Pedro de Villagrán, é vido que vino el dicho Sebastián de Vergara, é que á la venida trajeron de paz á un cacique llamado Michimalongo, questaba rebelado, é que llegados á esta cibdad, fueron muy bien recibidos del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é lo sabe porque lo vido, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, como en ella se contiene y declara, por queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la dicha jornada, é lo vido, é como el dicho Sebastián de Vergara fué ansimismo la dicha jornada, como la pregunta dice; é por esto la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: ques verdad questando en la parte é lugar que la pregunta dice, una noche dieron en el real del dicho gobernador don Pedro de Valdivia mucha suma de gente de indios de guerra, con los cuales vido este testigo que se trabó una batalla tan grande, que fué maravilla é se vieron en muchò aprieto y en punto de se perder, de la cual salieron muchos heridos, y en ella se halló el dicho Vergara, é sabe este testigo que peleó é trabajó como buen soldado ques, con sus armas é caballo, é lo sabe porque lo vido; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, como en ella se declara, por queste testigo se halló presente y lo

vido todo, é pasó como en la pregunta se declara, é vido al dicho Sebastián de Vergara trabajar y hallarse en todo ello; é por esto lo sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Jerónimo Dalderete la dicha jornada é descubrimiento, é vido que fué el dicho Vergara de la manera que la pregunta dice, como muy buen soldado é hijodalgo é muy en orden, como siempre; é por esto la sabe, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y se halló en la dicha conquista é población de la dicha cibdad Imperial, é vido que se halló el dicho Vergara; é por esto la sabe, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: ques verdad que después de poblada la dicha cibdad Imperial por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, fué al descubrimiento de la cibdad de Valdivia é Villarrica, con el cual fué este testigo é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballos, é llegados al dicho valle de Cautén, pobló el dicho Gobernador la cibdad Imperial, en la cual población sabe é vido que se halló el dicho Vergara, con sus armas é caballos, é trabajó mucho é muy bien é tanto como el que mejor, é que ansimismo se halló en la conquista de la Villarrica, sirviendo muy bien, é sabe que se pasaron en todo ello muy grandes trabajos; y esto dijo desta pregunta, porque lo vido, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, como en ella se contiene, por queste testigo fué uno de los que fueron con el dicho don Pedro de Valdivia, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballo é muy en orden; é por esto la sabe, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la cibdad de Angol, por el tiempo que la pregunta dice, con ciertos españoles, llegó la nueva de cómo la provincia de Tucapel se había rebelado é habían muerto al gobernador don Pedro de Valdivia é que habían desbaratado primero los españoles questaban en la casa de Tucapel, lo cual, sabido por los españoles questaban en la dicha cibdad de Angol, fueron al socorro de los questaban en la casa fuerte

de Purén, é cuando allá llegaron, eran ya idos á la Imperial, é que fué público que uno de catorce que fueron al socorro del dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué el dicho Vergara, é que los que con él fueron, la mitad dellos mataron é la otra mitad se escapó de los indios; é questo es público é notorio, etc.

14 y 15.—A las catorce é quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se remite, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que sabe é vido questando este testigo en la cibdad de la Concebción, que se había ido allí con los demás españoles questaban en la cibdad de Angol al socorro de la dicha cibdad, llegó el dicho mariscal Francisco de Villagra, con la gente que traía de arriba para el castigo é pacificación de los indios alterados de Arauco, con el cual vido este testigo que vino el dicho Sebastián Martínez de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden para servir á Su Majestad, é llegados á la dicha cibdad de la Concebción, la cual hallaron atemorizada, é por haber muy poca gente é junto en ella ciento é cincuenta hombres muy bien aderezados, con los cuales salió á la pacificación de las cibdades de Arauco, é con él vido este testigo salió el dicho Sebastián de Vergara, muy en orden, con sus armas é caballos é como buen soldado, lo cual sabe por queste testigo fué uno de los que fueron con el dicho mariscal Francisco de Villagra, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: ques verdad todo lo que la pregunta dice, como en ella se declara, por queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Francisco de Villagrán, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara y se halló en la dicha batalla y peleó, como dicho tiene, muy bien, é sabe que fué uno de los once señalados que rompieron los escuadrones de los indios, á caballo, é descendieron al dicho valle de Arauco, á muy gran riesgo, y peleó mucho é muy bien, é ques verdad que de la dicha pelea salieron heridos todos los que escaparon, y la mitad de la gente española quedó muerta, en lo cual se señaló muy mucho el dicho Vergara é hizo lo que siempre, como muy buen soldado é valiente; é questo sabe, porque lo vido, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que sabe é vido lo contenido en la pregunta, porque pasó como en ella se contiene y declara y este testigo se halló en todo ello é vido que ansimismo se halló el dicho Vergara, é ques verdad que de la ida que hizo el dicho Francisco de

Villagra, se hizo gran servicio á S. M. por lo que la pregunta dice; é por esto la sabe, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, por queste testigo anduvo en la guerra é pacificación destas provincias con el dicho gobernador don García de Mendoza, é vido que ansimismo anduvo el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos, é sirvió mucho é muy bien, como siempre lo ha hecho, hasta que la mayor parte destas provincias vinieron de paz é dieron la obediencia, é que ansimismo sabe é vido que se halló el dicho Vergara en la sustentación é población de la dicha cibdad de Cañete, lo cual sabe porque lo vido, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que sabe é ha visto quel dicho Sebastián de Vergara, desdel dicho tiempo de diez años que á queste testigo le conosce en este reino, ha servido muy bien á Su Majestad é trabajado en todo aquello que se ha ofrecido, como muy buen soldado é hijodalgo, é que nunca ha visto este testigo ni ha oído decir que le hayan dado ninguna ayuda de costa, é que sabe que le encomendó, en nombre de Su Majestad, el general Francisco de Villagra un repartimiento de indios, los cuales ha oído decir y es público que le ha quitado é desposeído dellos el dicho gobernador don García de Mendoza; é questo dijo desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: queste testigo conosce al dicho Sebastián de Vergara desdel dicho tiempo de diez años ó más, ansí en estas provincias como en el reino del Perú, é que nunca ha visto ni oído que en cosa alguna hobiese dejado de servir siempre á Su Majestad, é que lo tiene por muy cabal su servidor é por hombre honrado é buen criptiano é por hijodalgo, y en tal reputación es tenido é habido, é no hay queste testigo haya visto ni entendido cosa en contrario, é questá necesitado, é que no puede dejar de haber gastado en la conquista deste reino cantidad de pesos de oro: é questo sabe desta pregunta, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad, y en ello se afirma, é no firmó de su nombre porque dijo que no sabía escrebir.—Pasó ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público é del Cabildo, etc.

En la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, veinte é seis días del mes de Abril de mill é quinientos é sesenta años, antel muy ilustre señor el

capitán Juan Jufré, alcalde ordinario en la dicha cibdad por Su Majestad, y en presencia de mí el dicho Pascual de Ibazeta, escribano de Su Majestad, público é del Cabildo della, pareció presente Sebastián Martínez de Vergara, é dijo: quél había fecho una probanza *ad perpetuam* ante Pedro de Miranda, alcalde ordinario que fué desta cibdad, é agora él tenía necesidad de un treslado ó dos della: pedía é pidió á su merced que advocando á sí esta causa, su merced mandase al presente escribano le diese un treslado ó dos della dicha probanza, en pública forma y en manera que haga fee, interponiendo en ellos y en cada uno dellos su autoridad é decreto judicial, é pidiólo por testimonio. Testigos: Juan Godínez é Antonio de Azoca, vecinos desta dicha cibdad, etc.

E luego el dicho señor alcalde, habiendo visto lo pedido por el dicho Sebastián Martínez de Vergara, dijo: que advocaba é advocó en sí esta cabsa, é mandaba é mandó á mí el dicho escribano saque un treslado ó dos de la dicha probanza, en pública forma y en manera que haga fee é se los dé y entregue al dicho Sebastián Martínez de Vergara, pagando los derechos que por razón dellos he de haber, en los cuales y en cada uno dellos dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial, é lo firmó de su nombre. Testigos, los dichos, etc.—*Juan Jufré.*—(Hay una rúbrica.)

E yo, Pascual de Ibazeta, escribano de SS. MM., público é de Cabildo desta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, por Su Majestad, presente fuí á lo que dicho es, en uno con el dicho señor alcalde, que aquí firmó de su nombre é testigos desta carta, é lo fice escribir é lo escribí, según que ante mí pasó, é por ende fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—(Hay un signo.)—*Pascual de Ibazeta,* escribano público y del Cabildo.—(Hay una rúbrica.)

30 de Diciembre de 1564.

III.—*Juan Godínez, vecino de Chile, con doña Esperanza de Rueda y Pedro de Miranda, de la misma vecindad, sobre ciertos indios.*

(Archivo de Indias, 49-6-1/19.)

Pedro de Valdivia, electo gobernador é capitán general, en nombre de S. M., por el Cabildo, justicia é regimiento é por todo el pueblo desta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, en estos reinos de la Nueva Extremadura, que comienzan del valle de la Posesión, que en lengua de indios se llama Copayapo, con el valle de Coquimbo, Chile é Mapocho y provincias de Promocaes é Arauco é Quiriquino, con la isla de Quiriquino, que señorea el cacique Llochengo, con todas las demás provincias, sus comarcanas, hasta en tanto que S. M. provea lo que fuere servido, etc. Por cuanto vos, Juan Godínez, sois de los primeros descubridores desta tierra y segunda vez venistes conmigo á la conquista, pacificación y población della, con vuestras armas y caballo, y en la sustentación y conquista della habeis muy bien servido á Su Majestad, á vuestra costa, y en la población y sustentación desta cibdad habeis hecho todo aquello que érades obligado, tratando vuestra persona é sustentando vuestra casa con toda honra, como lo acostumbran y suelen hacer los hijos de algo y personas de vuestra calidad, allegando á ella los buenos, y en las cosas que os he encomendado tocante á la guerra, lo habéis hecho como buen soldado que sois, y en todo aquello que por mí os ha sido mandado tocante al servicio de Su Magestad lo habeis muy bien servido, obedesciendo y cumpliendo en todo mis mandamientos, como buen súbdito é vasallo suyo. Por tanto, en remuneración de lo dicho, por la presente, en nombre de Su Majestad, y hasta en tanto que se haga la reformación general ó la voluntad de Su Majstad sea, ó la mía en su real nombre, deposito en vos, el dicho Juan Godínez, el cacique llamado Painavillu, con todos sus principales indios y subjetos, é que tiene su tierra y asiento en los Promocaes, para que os sirvais de todos ellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que dejéis al cacique prencipal sus mugeres y hijos y los otros indios de su servicio y los dotrinéis y enseñéis en las cosas tocantes á nues-

tra santa fe católica, y habiendo religiosos en la cibdad, traigáis antellos los hijos del cacique, para que sean ansimesmo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, y si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre vos los deposito; é mando á todas y cualesquier justicias desta cibdad, que luego questa mi cédula les fuere mostrada, vos metan en la posesión de los dichos indios é caciques, so pena de dos mill pesos de oro, aplicados para la cámara é fisco de Su Majestad. Dada en esta cibdad de Santiago, á veinte é cuatro días del mes de Enero de mill é quinientos é cuarenta é cuatro años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado de Pedro de Valdivia, mi señor, eleto gobernador.—*Juan de Cárdenas*, escribano mayor del juzgado, etc.

En la muy noble é leal cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza de la gobernación de Chile, á treinta é un días del mes de Diciembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é sesenta é cuatro años, antel muy magnífico señor Santiago de Azoca, alcalde ordinario por Su Majestad en la dicha cibdad, y en presencia de mí, Nicolás de Gárnica, escribano de Su Majestad, público del cabildo de la dicha cibdad, é testigos, paresció presente la muy ilustre señora doña Esperanza de Rueda, mujer que fué del adelantado é gobernador don Jerónimo de Alderete, que haya gloria, é dijo: que ella, de su expontánea voluntad y libre albedrío, é sin ser contrariada, rogada, apremiada ni atraída para ello, y en la mejor manera que de derecho ha lugar, hacía é hizo dejación de todos y cualesquier caciques, pueblos, indios é prencipales é á ellos subjetos que el adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, y ella, han é tienen en esta cibdad de Santiago y sus términos, é les pertenecen por cédulas de encomienda de don Pedro de Valdivia, difunto, é por otras cualesquier cédulas é posesiones en ellas insertas é como en la dicha cédula se contienen y están especificados los dichos indios, la cual dejación hace en favor de Pedro de Miranda, vecino é regidor desta cibdad, que está presente, para que en virtud desta dejación é de una cédula que de los dichos indios le ha dado el señor Pedro de Villagra, gobernador deste reino por Su Majestad, la fecha della en la Concepción, á quince días del mes de Diciembre en que estamos, se haya de servir é sirva de los dichos indios, libremente, como cosa que le está ya encomendada é como cosa

suya, sirviéndose de los dichos indios como el dicho Adelantado lo ha hecho, y ella como su mujer, y en virtud dellas, por cuanto ella acetaba é acetó é aprobaba é aprobó la dicha cédula dada de los dichos indios en el dicho Pedro de Miranda, é quiere que en virtud della é desta dicha dejación, se sirva é haya é tenga los dichos indios que son declarados y los á ellos subjetos; é á mayor abundamiento, si es necesario, desde agora para entonces é desde entonces para agora é para todo tiempo, hacía é hizo dejación, legación, traspasación irrevocable de los dichos indios en el dicho Pedro de Miranda y en sus herederos, para que como cosa suya se sirva de los dichos indios y á ellos subjetos, según é como el dicho Adelantado lo ha hecho, y ella ansimesmo, en virtud de sus cédulas é posesiones que de los dichos indios tienen é han tenido, la cual dejación é traspaso hace en favor del dicho Pedro de Miranda, como mejor de derecho haya lugar; é pide é suplica á Su Majestad apruebe esta dejación é traspasamiento de indios en el dicho Pedro de Miranda, atento á los muchos servicios quel dicho Pedro de Miranda ha hecho á Su Majestad, é si Su Majestad ó el dicho Gobernador ó otra cualquier justicia fuere ó viniere contra esta dejación y en virtud de ella no dieren al dicho Pedro de Miranda los dichos caciques é indios é lo dejaren servir dellos, dándole ó confirmándole encomienda bastante de los dichos indios, dijo que ella no hacía ni quería hacer la dicha dejación, antes hacía é hizo retención de los dichos caciques é indios que tiene é le pertenescen al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, é á ella, en términos desta cibdad de Santiago y en el valle é juredición della, para se servir, como al presente se sirve dellos, porque su voluntad es que los dichos indios sirvan al dicho Pedro de Miranda y sean en él encomendados y en sus herederos y no en otra manera ni en otra persona; é para mayor abundamiento dió y entregó, en presencia del dicho señor alcalde, al dicho Pedro de Miranda, dos cédulas de encomiendas de indios hechas al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete por el gobernador don Pedro de Valdivia, originales, refrendadas de Juan de Cárdenas, su secretario, según por ellas paresce, en que se contienen é hacen minción los caciques, pueblos é indios quel dicho Adelantado é la dicha doña Esperanza han tenido é poseído en términos desta cibdad de Santiago, la fecha de las dichas cédulas, la una en esta cibdad de Santiago, en primero día del mes de Agosto del año de mill é quinientos é cuarenta é nueve, y la otra hecha en la cibdad de

Valdivia, á cuatro días del mes de Marzo de mill é quinientos é cincuenta é dos años, como por las dichas cédulas paresce, por do consta é paresce los indios que el dicho Adelantado tuvo en términos desta cibdad, de que la dicha doña Esperanza se ha servido; é dijo que se obligaba é obligó de no contradecir esta dejación ni la reclamar ni hacer exclamación della, en secreto ni público, ni la tiene hecha, é si tal paresciere agora ó adelante, no valga; é dió poder á las justicias de Su Majestad para que le hagan cumplir esta dejación é traspasamiento de los dichos indios por todo rigor de derecho, é renunció las leyes en general y en particular de que se pueda aprovechar, para que no le valgan, é las leyes de los emperadores Justiniano é Beliano (?) é leyes é nuevas constituciones fechas en Toro é Madrid, de que fué avisada, é las segundas nucias; é por ser mujer juró á Dios Nuestro Señor é á la señal de la cruz de no contradecir esta escritura ni ir ni venir contra ella en tiempo alguno, so pena de perjura é infame. Testigos que fueron presentes: el general Rodrigo de Quiroga é Juan de Torres Gárnica é Jerónimo Pardo, estantes é vecinos de la dicha cibdad y la otorgante, á la cual, yo, el escribano, doy fee que conozco, lo firmó aquí de su nombre en este registro y lo mismo el dicho señor alcalde é testigos.—*Doña Esperanza de Rueda.—Santiago de Azoca*, testigo.—*Rodrigo de Quiroga.*—Soy testigo, *Jerónimo Pardo.—Juan de Torres Gárnica.*—E yo, Nicolás de Gárnica, escribano público é del cabildo desta cibdad de Santiago, presente fuí en uno con la dicha otorgante y testigos á lo ques dicho, y fice aquí mi signo en testimonio de verdad.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público del cabildo.

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad en esta Nueva Extremadura, etc. Por cuanto vos Juan Fernández Alderete é capitán Jerónimo de Alderete, venistes conmigo á la conquista, pacificación é población destas provincias con vuestras armas é caballos, y en la guerra que se ha hecho á los naturales habéis muy bien servido á Su Majestad é á vuestra costa, y en la población y sustentación desta cibdad de Santiago habéis fecho todo aquello que érades obligados como hijosdalgo, que por tales sois tenidos y estimados, sustentando vuestras personas é casas con aquella honra que la suelen sustentar las personas de vuestra profesión, é por ser personas de prudencia y fidelidad y autoridad, á vos, Juan Fernández Alderete, por vuestra ancianidad, os he siempre encargado oficios tocantes á la guarda

de la hacienda de Su Majestad y administración de su real justicia; é á vos, el capitán Jerónimo de Alderete, ansimismo os he siempre encargado oficios tocantes á la guarda de la real hacienda é dado cargo de mi capitán, encomendándoos cosas tocantes á la guerra, é de todo ello me habéis ambos á dos dado tan buena cuenta como la acostumbran dar los hijosdalgo é celosos del servicio de su rey á sus gobernadores é capitanes generales; é todo aquello que por mí os ha sido mandado tocante al servicio de Su Majestad, lo habéis fecho con toda diligencia, fidelidad é buena voluntad, obedesciendo é cumpliendo en todo mis mandamientos, como buenos súbditos é vasallos suyos y celosos de su cesáreo servicio; por tanto, en remuneración de lo dicho, é hasta que la voluntad de Su Majestad sea, por la presente de nuevo, é por virtud del poder que de Su Majestad, como su gobernador é capitán general en esta gobernación por sus reales provisiones que para ello tengo, confirmo e de nuevo encomiendo en vos, los dichos Juan Fernández Alderete é capitán Jerónimo de Alderete, todos los caciques é prencipales con sus indios que aquí irán expresados, los cuales tenía depositados en vuestras personas, confirmé é deposité á once de Jullio de quinientos é cuarenta é seis años, por el removimiento que hice de vecinos en esta dicha cibdad, que son el cacique llamado Catacingo é los prencipales llamados Vanga, Mantepan, Pameurongo, Condatongo y Anguaguay y Parapuchi, con todos sus indios é subjetos, que tienen su asiento en este valle de Mapocho, é más los caciques llamados Quirogalguen y Paynavillo é Llavelemo é Guaguinpangüe é Guaquey é Mareande, con todos los indios é prencipales é subjetos á estos dichos caciques aquí nombrados, que tienen todos su tierra é asiento en la provincia de los Promocaes, con tanto que no tengáis derecho ninguno á cacique ni prencipal ni á sus indios questuviere nombrado en cédulas de otros vecinos, entiéndese de las que mandé dar cuando el removimiento dicho, aunque parezca ser subjeto á alguno destos caciques vuestros: los cuales dichos caciques é prencipales, con todos sus indios, os encomiendo, en nombre de Su Majestad, para que os sirváis dellos conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, con tanto que seáis obligados á tener armas é caballos é aderezar los caminos é puentes reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros caciques é indios ó cerca dellos ó donde os fuere mandado por la justicia é cupiere en suerte, é á dejar á los caciques prencipales sus mujeres é hijos é los

otros indios de su servicio, é á dotrinarlos en las cosas de nuestra santa fee católica, é habiendo religiosos en la cibdad, traer antellos los hijos de los caciques para que sean asimismo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, é si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestras personas é conciencias é no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre vos los encomiendo; é mando á todas é cualesquier justicias desta cibdad de Santiago é sus términos, que luego que como esta mi cédula les fuere mostrada, os metan en la posesión de los dichos caciques é prencipales é indios é os amparen en la que hasta aquí teníades y en el derecho é propiedad dellos, so pena de dos mill pesos de oro aplicados para la cámara é fisco de Su Majestad; en fee de lo cual os mandé dar la presente, firmada de mi nombre é refrendada de Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado por Su Majestad en esta mi gobernación, que fué fecha en esta dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, á primero día del mes de Agosto de mill é quinientos é cuarenta é nueve años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor gobernador.—*Juan de Cárdenas.*

En la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, á catorce días del mes de Jullio, año del Señor de mill é quinientos é cincuenta é tres años, antel magnífico señor Pero Gómez de Don Benito, alcalde ordinario en esta dicha cibdad y su juridición por Su Majestad, y en presencia de mí Diego de Orúe, escribano público del Cabildo della, é testigos de yuso escriptos, paresció presente Juan Fernández de Alderete, vecino desta dicha cibdad, é presentó antel dicho señor alcalde esta cédula desta otra parte escripta, que parece estar firmada del nombre del muy ilustre señor don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general destas provincias de la Nueva Extremadura por Su Majestad, por virtud de la cual pidió al dicho señor alcalde le meta y ampare en la posesión de los caciques é indios é prencipales en ella contenidos, según é cómo en la dicha cédula se contiene, y el dicho señor Gobernador por ella lo manda, é para ello trajo é presentó antel dicho señor alcalde un indio cacique, que se dijo llamar Catarongo, y ques natural del pueblo de Toralaba, hermano de Parapolín, el cual dicho Parapolín dijo ques subjeto al dicho Catarongo y ambos naturales deste valle de Mapocho; y ansimismo otro indio que dijo ser cacique é ques hijo de Quirogalguén y que se llama Nimaogalguén, natural de Vitacuira, y á otro indio que dijo llamarse en nombre de cristiano Juanillo y que antes se

llamaba en lengua de indio Conquie, é queste es hijo de Painabillo y que es natural del pueblo Ruydabal, é otro indio que dijo llamarse Conelquenau, hermano del cacique Malopangue, é que es natural del pueblo llamado Llangán, é otro indio que dijo llamarse Isache é hermano de Guarquincheo, natural del pueblo Quelerima, subjeto á Arrequey, é ansimismo otro indio que dijo llamarse Arcapeo, subjeto al cacique Guayqueande, natural del pueblo Peteroa, y otro indio que dijo llamarse Querepanto, subjeto al dicho Guarquincheo, y quel dicho Guarquincheo manda agora los indios que eran de Curguey, difunto, en todos los cuales dichos indios y en cada uno dellos pidió le diese la dicha posesión; y el dicho señor alcalde, por lengua de Diego Juárez, criado del señor teniente Rodrigo de Quiroga, preguntó á los dichos indios todo lo que de suso se contiene, los cuales, por la dicha lengua, cada uno por sí dijeron é declararon según que de suso va declarado, sobre lo cual el dicho Juan Fernández Alderete pidió justicia, y á mí, el presente escribano, se lo diese por testimonio. Testigos: Alonso Alvarez é Pedro de Olea, alguacil, é Grabiel de la Cruz, vecino desta dicha cibdad.

E luego el dicho señor alcalde, habiendo visto la dicha cédula desta otra parte escrita, dijo quél está presto y aparejado de hacer y cumplir todo lo que por la dicha cédula el dicho señor Gobernador manda, y en cumplimiento dello tomó por la mano todos los dichos indios de suso declarados y los dió y entregó al dicho Juan Fernández de Alderete, en los cuales y en cada uno dellos dijo que le daba é dió la posesión de todos los caciques é indios é prencipales, que por la dicha cédula le pertenescen y conforme á ella ha de haber, por aquella vía é forma que podía é debía y de derecho mejor lugar había; y el dicho Juan Fernández de Alderete tomó los dichos indios de mano del dicho señor alcalde, en los cuales y en cada uno dellos dijo que tomaba é tomó, é aprehendía é aprehendió la dicha posesión, según quel dicho señor alcalde se la dió por los dichos indios de suso declarados é todos los demás caciques é indios que en la dicha cédula se contienen, y en continuación de la dicha posesión y en adquisición del derecho y señorío, título y recurso que por virtud della le pertenesce, mandó ir los dichos indios á su casa, á lo cual fueron presentes los susodichos por testigos, é lo firmó el dicho señor alcalde aquí de su nombre.—*Pero Gómez.*

E yo, el sobredicho Diego de Orue, escribano público y del Cabildo

desta dicha cibdad de Santiago, fuí presente á lo susodicho con el dicho señor alcalde y testigos, y doy fee que la dicha posesión que de suso se contiene, la tomó é aprehendió el dicho Juan Fernández de Alderete, quieta é pacíficamente, sin contradición de persona alguna que presente se hallase, y lo escrebí, é por ende fice aquí este mío signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Diego de Orue*, escribano público y del Cabildo.

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad en este Nuevo Extremo, primero descubridor por mar é por tierra, conquistador, poblador, sustentador y perpetuador destas provincias de la Nueva Extremadura é términos que por Su Majestad me están señalados en gobernación, etc. Por cuanto vos el capitán Jerónimo Alderete, vecino desta cibdad de Santiago, venistes conmigo á la conquista, pacificación é población destas provincias, con vuestras armas é caballos, y en la guerra que se ha hecho á los naturales habéis servido mucho en ella á Su Majestad é á vuestra costa é minción, como muy buen soldado que sóis, é por vuestra prudencia é fidelidad y experiencia que tenéis, así en el servicio de Su Majestad como en las cosas de la guerra, os he siempre encargado cargos tocantes á la guarda de su real hacienda y os he encomendado gente para hacer la guerra á los naturales, como mi capitán, é os envié con mi poder para descubrir é á tomar posesión en nombre de Su Majestad é mío por mar hacia el Estrecho de Magallanes de los límites que me están señalados por Su Majestad en mi gobernación, é así salistes y la tomastes; é cuando tuve nueva en esta tierra que Gonzalo Pizarro estaba rebelado contra el servicio de Su Majestad, teniendo usurpadas las provincias del Perú é fuí á ellas para las procurar de reducir á su cesáreo servicio é las reduje bajo la comisión y autoridad del muy ilustre señor el presidente Licenciado de La Gasca, os llevé en mi compañía é servistes mucho á Su Majestad durante la guerra que se le hizo al dicho Gonzalo Pizarro é batalla que se le dió en el valle de Jaquijaguana, donde fué preso y justiciado juntamente con sus aliados, é de allí dí la vuelta á estas provincias con poder de Su Majestad é por su gobernador é capitán general en ellas é hice mi armada de mar en la cibdad de los Reyes para traer gente é poblar las que tengo descubiertas á Su Majestad, é os encargué la dicha armada é os hice mi lugar-teniente de capitán general en ella; é porque

ntiendo habéis probado como persona de mucha prudencia é constancia n el servicio de Su Majestad, como lo acostumbran hacer los caballeros ıijosdalgo de vuestra profesión, que por tal sois tenido y estimado, de nuevo os he proveído de mi lugarteniente de capitán general por tierra para la conquista é población de las provincias de Arauco que agora voy á poblar en nombre de Su Majestad, y por esto é porque según los gastos que habéis hecho é deudas que debéis por servir á Su Majestad durante el tal tiempo, é agora de nuevo os habéis adeudado en cantidad de pesos de oro por favorescer á soldados con caballos, armas é dineros para que vayan á servir á Su Majestad, llevando á vuestra casa é gastando en ella con todos los vasallos de Su Majestad, como persona tan celosa de su servicio, animándolos á todos para que se empleen en él, como vos lo habéis hecho é hacéis, y así fuistes con el dicho oficio é cargo é os hallastes en la población de la cibdad de la Concepción, Imperial y Valdivia é Villarrica, é habéis servido en la conquista de los naturales que están repartidos á ellas é trabajado tanto en ello con el autoridad dicha hasta que están todos de paz é sirven á Su Majestad; é asimismo fuistes con cuarenta hombres á ver el camino de la Mar del Norte desde la dicha Villarrica é pasastes la cordillera de la nieve, caminando hasta treinta leguas, como os mandé, é hallastes buen camino y noticia, y en todo esto habéis trabajado, servido é gastado mucho y debéis cantidad de pesos de oro en que os habéis adeudado por servir, como lo acostumbran hacer los caballeros y buenos hijosdalgo, y agora emprendéis nuevos trabajos en ir á España de aquí á cinco ó seis meses á dar cuenta é razón á Su Majestad de la tierra, llevando la relación della para la dar á su cesárea persona y al esclarecido Príncipe don Felipe, nuestro rey y señor natural, é á los señores presidente é oidores de su Real Consejo de Indias y de camino también al señor Visorrey é presidente é oidores de la Abdiencia Real de los Reyes, y pretendéis, llegado á España, procurar de hacer otros calificados servicios á Su Majestad, y por los hasta aquí fechos sóis merescedor de las mercedes que Su Majestad fuere servido de os mandar hacer en estas partes, en honra y acrescentamiento, y todo aquello que por mí os ha sido mandado en nombre de Su Majestad lo habéis hecho, obedecido y cumplido mis mandamientos con toda diligencia, prudencia y fidelidad, como muy buen súbdito, vasallo é criado de su real casa é muy celoso é aficionado á su cesáreo servicio; por tanto é porque habéis hecho dejación del

cacique llamado Inbinpangue con todos sus indios é subjetos que tienen su tierra de aquella parte del río Biobío, como se contiene en la cédula que tenéis de encomienda mía de veinte de Noviembre de quinientos é cuarenta é nueve años, quedando en su fuerza é vigor en los que demás rezan de los prencipales Morongarita, Canavas, Morangallo, Millaconi é Imporongo, que tienen su asiento en este valle de Mapocho: encomiendo por la presente de parte de Su Majestad en vos el dicho capitán Jerónimo Alderete los caciques, reguas y levos siguientes nombrados Alicay, Llevuna, Leupendo, Rarilepo, Paligua, Melirepo, Lollicoguala, Puylli, Chodeavi, Quileva, Villetegua, Coteltén, Machieco, Cabuid, Butey, Aiyenca, Ilauquén, Cabuidbuid, Tuchua, Puille, Licancais, Quequepuilli, con sus caciques dichos Amocavi, Pachanabal, Quirinango, Avingaguano, Miolingo, Comillaga, Aloa, Vinaguancho, Villán, Cauleino, Llemonau, Painemangua, Guamiande, Yeleande, Quilquistorgo, Naugoande, Quidequevián, Guarún, Quinteturlo, Cateande, Lermonango, Quideande, Nivomondo, Pechocheoca, Aloande, Quilequelcho, Panconabal, Dapacheoca, Angatilma, Lilleguano, Tinguarande, Guelli, Pecudi, Inganaen, Quemetinchen, Quenelicabi, Guanchuquien, Aimilemo, Ilepallancas, Quinvimillen, Manguiturlo, Lemolicanturlo, Ayaturlo, Quiniga, Mangue, Curiunavalchén, Quelendocanga, Porchiguama, Lincoyanbián, Napino, Anarcheo, Queande, con todos los demás caciques prencipales ó no prencipales que sean de los dichos levos, cabies, ó reguas, aunque aquí no vayan nombrados, con todos los prencipales indios é subjetos de los caciques é prencipales en esta cédula nombrados y de los que no lo están, como todos sean allegados y de la parcialidad de los levos, cabies, ó reguas dichos, que tienen su tierra é asiento desde cerca del pasaje del río Toltén, camino de la cibdad de Valdivia hasta la mar y hasta Quenlei de la otra parte; y más se os dan para servicio de vuestra casa los prencipales dichos Ungueleanga, Paina, Maniqueairai, Guaiquelmo, Temangol, Pillán, Quelvilemo, Longomanique, Chehuenlicán, Angadeo, Mailo, Uquenlicanco y Movolai, con todos sus indios é subjetos y con trescientos ochenta é ocho casas que parescen tener de visitación, y todos estos rebos, cabies, ó reguas dichos, con estos prencipales, se os dan con seis mill indios de visitación, que os han de servir en la ciudad Imperial, y en la tierra destos prencipales se os han de dar chácaras y caballerías y tierras de pan llevar para la sustentación de vuestra casa, é conforme

al gasto que tenéis en ella, por cuanto no hay tantas tierras en la ciudad Imperial para dar á los vecinos della, y á esta causa se ha de repartir el daño entre los indios más cercanos; y porque en la ciudad de Valdivia hay buen puerto os encomiendo allí, para que podáis tener una estancia, los prencipales dichos Navaltureo, Chaite, Quechin é Ingaiguano, con cien indios de visitación para que os sirváis de todos ellos conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, dejando á los caciques prencipales sus mugeres é hijos é los otros indios de su servicio, dotrinándolos en las cosas de nuestra santa fee católica, y habiendo religiosos en la ciudad, traigáis antellos los hijos de los caciques para que sean asimesmo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana; é si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona é conciencia é no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre os los encomiendo, y que seáis obligado á aderezar los caminos é puentes reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros indios, ó cerca, donde os fuere por la justicia mandado é cupiere en suerte; y mando á las justicias de la cibdad Imperial que como esta mi cédula les fuere mostrada, os metan en la posesión de los dichos levos, cabies ó reguas con sus caciques é indios é prencipales de servicio aquí contenidos, é á la justicia de la cibdad de Valdivia que os metan en la posesión de los tres prencipales con sus cien indios para estancia, so pena de dos mill pesos de oro, aplicados para la cámara é fisco de Su Majestad: en fee de lo cual os mando dar é dí la presente, firmada de mi nombre é refrendada de Juan de Cárdenas, escribano mayor del Juzgado por Su Majestad en esta gobernación, ques fecha en esta cibdad de Valdivia á cuatro días del mes de Marzo, año de mill é quinientos é cincuenta é dos años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Juan de Cárdenas.*

Don Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, guardamayor de la cibdad de Cuenca, visorrey é capitán general destos reinos é provincias del Perú, por Su Majestad, etc. Por cuanto doña Esperanza, mujer legítima del adelantado don Jerónimo de Alderete, me hizo relación diciendo que bien sabía cómo el dicho Adelantado venía por mandado de Su Majestad por gobernador de la provincia de Chille, cuya gobernación estuvo encargada á don Pedro de Valdivia, y que, de camino, murió en la cibdad de Panamá, por cuya causa ha quedado gastada y aún

adeudada por los muchos gastos que en la jornada el dicho su marido, con su casa é familia é mucha gente que traía para la dicha población hizo; que, con su muerte, se le han seguido muchos gastos y se han pagado deudas que el dicho su marido debía, por cuya causa se quiere ir á la dicha gobernación, donde tiene voluntad de vivir y permanecer y llevar consigo la gente y casa quel dicho Adelantado dejó, donde se repare, demás que ayudará á la población de la dicha provincia; é que pues, Su Majestad, por sus reales provisiones, tiene mandado que las mujeres legítimas subcedan en las encomiendas de los indios que los maridos tuvieron, no habiendo hijo legítimo nacido de legítimo matrimonio, y ella venía con el dicho su marido á vivir en la dicha gobernación: me pidió é suplicó le hiciese merced de la dar cédula de encomienda de los indios que el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, tuvo encomendados en la dicha provincia é gobernación de Chile, por cédulas de encomienda del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; y por mí, visto lo susodicho é las dichas provisiones reales de Su Majestad sobre la dicha subcesión, el tenor de las cuales es este que se sigue: Don Cárlos, por la Divina Clemencia, emperador semper augusto, rey de Alemania, y doña Juana, su madre, y el mismo don Cárlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Secilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de Canaria, de las Indias, islas é tierra firme del Mar Océano, conde de Barcelona, señores de Vizcaya é de Molina, duques de Atenas é de Neopatria, condes de Flandes é de Tirol, etc.:—A vos, el ques ó fuere nuestro Gobernador de la provincia de la Nueva Castilla llamada Perú, é á vos el reverendo in Cristo, padre é Obispo de la dicha provincia. Nos somos informados que por haber estado todos los pueblos de indios de la dicha provincia, encomendados á diversas personas y no estar tasado lo que los indios de cada pueblo han de pagar á los españoles que los han tenido encomendados, les han llevado y llevan muchas costas de más cantidad de lo que deben y buenamente pueden y deben pagar, de que se han seguido y siguen muchos inconvinientes, en gran daño de los naturales desa provincia, lo cual cesaría si por nuestro mandado estuvieren tasados y sabidos los tributos que cada uno había de pagar, porque aquello y no más se los llevase, así por nuestros oficiales en los

pueblos que estuviesen en nuestro nombre, como los españoles y particulares que los tuviesen en encomienda ó en otra cualquier manera, porque, por expiriencia, ha parescido después á los oidores de la Audiencia que reside en la cibdad de México, por nuestro mandado entendieron en la tasación de los tributos de la Nueva España, ha cesado gran parte de los dichos daños é inconvenientes, y por de aquí adelante cesen también en esa provincia del Perú, platicado en el nuestro Consejo se ha acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, é Nos tuvímoslo por bien, por lo cual vos encargamos y mandamos que, luego questa veáis, os juntéis en cada uno de los pueblos que están poblados de cristianos en esa provincia, y ansí, juntos, ante todas cosas oiréis una misa solene del Espíritu Santo, que alumbre vuestros entendimientos é vos dé gracia, que bien justa é derechamente hagáis lo que por Nos aquí vos será mandado é encargado, é oída la dicha misa, prometáis é juréis solenemente antel sacerdote que la hobiere dicho, que bien é fielmente, sin odio ni afición, haréis las cosas de yuso contenidas, y ansí hecho el dicho juramento, vosotros y las personas que para ello señaláredes, que sean de confianza é temerosos de Dios, veréis personalmente todos los pueblos que están de paz en la comarca de cada uno de los dichos pueblos, así en nuestro nombre, como encomendados á los pobladores é conquistadores della, y veréis el número de los pobladores y naturales de cada pueblo é de la calidad de la tierra donde viven, é informaros héis de lo que antiguamente solían pagar á sus caciques é á las otras personas que los señoreaban é gobernaban, é ansimismo de lo que pagan agora á Nos é á los dichos encomenderos, é de lo que buenamente é sin vejación pueden y deben pagar agora é de aquí adelante á Nos é á las personas á quien nuestra merced é voluntad fuere que los tengan encomendados, lo que á todos juntos ó la mayor parte de vosotros paresciere que justa é cómodamente pueden y deben pagar de tributos, por razón de señorío, aquello declaréis, otorgaréis é moderaréis, según Dios y vuestras conciencias, teniendo respeto y consideración que los tributos que ansí hobieren de pagar sean de las cosas que ellos tienen é crian é nacen en sus tierras é comarcas, por manera que no se les imponga cosa que, habiéndola de pagar, sea causa de su perdición; é así declarado, haréis una matrícula ó inventario de los dichos pueblos y pobladores é tributos que ansí señalardes para que los dichos indios é naturales sepan que aquello es lo que deben é han

de pagar á los nuestros oficiales é á los dichos encomenderos é á las otras personas que por nuestro mandado; agora é de aquí adelante ningund oficial nuestro ni señor ni otra persona particular sea osado, pública ni secretamente, direte ni indirete, por sí ni por otra persona, de le llevar ni lleven de los dichos indios otra cosa alguna, salvo lo contenido en la dicha vuestra declaración, so pena que, por la primera vez, que si alguna cosa llevare de más dello, incurra en pena del cuatro tanto del valor que ansí hobiere llevado, para nuestra cámara é fisco; é por la segunda vez, pierda la encomienda é otro cualquier derecho que tenga á los dichos tributos, y pierda, á más, la mitad de sus bienes para la nuestra cámara, de la cual tasación de tributos mandamos que dejéis en cada un pueblo lo que á él tocare, é firmado de vuestro nombre, en poder del cacique é prencipal del tal pueblo, avisándole, por lengua ó intérprete, de lo que en ello se contiene é las penas en que incurren los que contra ello pagaren; é la copia dello daréis á la persona que hobiere de haber é cobrar los dichos tributos, para que dello no puedan pretender inorancia; é vos las dichas nuestras justicias que agora sóis é por tiempo fuéredes, ternéis cuidado de lo contenido en la dicha nuestra carta, é de inviar, en los primeros navíos, el treslado de toda la tasación, con los autos que, en razón dello, hobierdes hecho; y porque nuestra voluntad es que las personas que gozan é han de gozar de los provechos de los dichos indios tengan intención de permanecer en ello, lo cual parece que harán con mejor voluntad, si saben que, después de sus días, sus mujeres é hijos que dellos fincaren han de gozar de los tributos que ellos tuvieron en su vida: visto lo que Hernando de Ceballos, en nombre de la dicha provincia ha pedido é suplicado cerca dello, declaramos é mandamos que, habiendo cumplido y efetuado la tasación é moderación de los tributos, conforme á esta nuestra carta, en los pueblos en que así estuviere fecha y declarada, guardéis la orden siguiente: que cuando algún vecino de la dicha provincia muriere é hobiere tenido encomendados indios algunos, si dejare en esa tierra hijos legítimos y de legítimo matrimonio nascidos, encomendarles héis los indios que su padre tenía, para que los tenga é industrie y enseñe en las cosas de nuestra fee católica, guardando, como mandamos que guarden aquí, la dicha tasación de tributos que por vos fuere fecha, como las ordenanzas que para el buen tratamiento de los dichos indios estuvieren hechas é se hicieren, so las penas susodichas é las otras conteni-

das en las dichas ordenanzas, é con cargo que, hasta tanto que sea de edad para tomar armas, tenga un escudero que nos sirva en las guerras. con la costa que su padre servía y era obligado, y si el tal casado no tuviere hijo legítimo é de legítimo matrimonio nascido, encomendarle héis los dichos indios en su mujer viuda, y si ésta se casare y su segundo marido tuviere otros indios, darle héis uno de los dichos repartimientos, cual quisiere, é si no los tuviere, encomendarle héis los indios que ansí la mujer viuda tuviere, la cual encomienda de los dichos indios mandamos que tenga por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuere. según y como hasta agora los tienen y hasta que Nos mandemos dar la orden que convenga para el bien de la tierra y conservación de los naturales della é sustentación de los españoles pobladores desa tierra, é hacerlo héis ansí pregonar públicamente por las plazas y mercados é otros lugares acostumbrados desa dicha cibdad, por pregonero y ante escribano público, porque nadie dello pueda pretender inorancia. Dada en la villa de Valladolid, á siete días del mes de Diciembre de mill é quinientos é treinta é siete años.—Yo EL REY.—Yo Juan Vásquez de Molina, secretario de Su Cesárea é Católica Majestad la fice escrebir por su mandado.—*El Dotor Beltrán.—Licenciado Juárez de Carvajal.—El Dotor Bernal.—El Licenciado Gutierre Velásquez.*

Don Cárlos, por la Divina Clemencia, Emperador semper augusto, Rey de Alemania, é doña Juana, su madre. y el mismo don Cárlos, por la misma gracia, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Secilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas é tierra firme del Mar Océano, Conde de Flandes é de Tirol, etc.— A vos el nuestro presidente é oidores de la Audiencia Real de las provincias del Perú, que reside en la cibdad de los Reyes, salud; é porque bien sabéis la provisión general que por Nos está dada, para que subcedan en esa tierra los hijos é mujeres en los indios que sus padres é maridos tuvieren encomendados al tiempo que fallecieren, y porque podría acaescer que cuando los tenedores de los dichos indios encomendados fallezcan, queden dél dos ó tres hijos é hijas, ó más, y el hijo mayor que hubiere de subceder en ellos, conforme á la dicha provisión que ansí está dada cerca de la dicha subcesión, no quiera subceder en ellos ó no pueda subce-

der por entrarse en alguna religión ó por tener otros indios ó por ser casado con mujer que los tenga ó por otro algún impedimiento ó incapacidad, y, en tal caso, se podría dudar si pagaría la subcesión de los dichos indios al hijo segundo; y queriendo quitar toda duda y pleitos que sobre ello se podrían recrescer, visto é platicado por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, é Nos tovímoslo por bien, por lo cual declaramos y es nuestra merced y voluntad que cada é cuando lo tal acaesciere en esas provincias del Perú y en las otras subjetas á esa Abdiencia, que no subceda el hijo mayor en los indios de su padre, por alguna de las cabsas susodichas ó por otra alguna, que la tal subcesión pase al hijo segundo, y no subcediendo el segundo, pase al tercero, é ansí por consiguiente hasta acabar los hijos varones; y en defeto de no subceder ellos, subceda la hija mayor, y no subcediendo ella, pase la subcesión á la segunda, y por consiguiente á la tercera, hasta acabar las hijas; y en defeto de hijos é hijas, venga la subcesión á la mujer, por la orden questá dicha, de tal manera que, después de la vida del primer tenedor de los dichos indios, ha de haber una subcesión é un hijo ó hija ó mujer, é no más; de suerte que si una vez algún hijo ó hija subcediere en los indios é se le hiciere encomienda de ellos, si aquél ó aquella muriera ó los dejara ó por algún caso los perdiere, no han de venir ni subceder ni se han de tornar á encomendar por vía de subcesión á otro hijo ni hija del dicho primer tenedor de los dichos indios ni á su mujer; porque vos mandamos que guardéis é cumpláis esta nuestra carta é lo en ella contenido, en esas provincias del Perú y en las otras subjetas á esa Audiencia, é contra el tenor y forma della no váis ni paséis ni consintáis ir ni pasar en manera alguna. Dada en la villa de Madrid, á cinco días del mes de Abril de mill é quinientos é cincuenta é dos años.—Yo EL PRÍNCIPE.—Yo Juan de Samano, secretario de Su Cesárea é Católica Majestad la fice escrebir por mandado de Su Alteza.—*El Marqués.—El Licenciado Gregorio López.—El Licenciado Tello de Sandoval.—Dotor Rivadeneira.— El Licenciado Bribiesca.*— Refrendada. *Ochoa Luyando.* Por chanciller. *Martín de Ramoín.* Atento á que me consta ser la dicha doña Esperanza mujer legítima del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete é no haber dejado hijo ligítimo de ligítimo matrimonio nascido, que subceda en la dicha encomienda de indios, y á que venía para vivir é residir en la dicha gober-

nación y á que quiero ir á vivir é permanescer en aquella tierra, por la presente, en cumplimiento de las dichas provisiones reales de suso incorporadas, en nombre de Su Majestad y por virtud de sus reales poderes é comisiones que para ello tengo, que por ser tan notorios aquí no van insertos, encomiendo en vos la dicha doña Esperanza, mujer ligítima del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, en la provincia de Chile é gobernación que tuvo encomendada el dicho don Pedro de Valdivia todos los indios con sus caciques prencipales é pueblos quel dicho don Pedro de Valdivia, gobernador, dió y encomendó al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, por cédulas de encomienda que dellos le dió, firmadas de su nombre, para que por el tiempo que fuere la voluntad de Su Majestad, los tenga é posea y haya y lleve los tributos en que los tales indios se tasaren y fueren obligados á dar, é no otra cosa alguna, por sí ni por interpósitas personas, so las penas contenidas en las provisiones y ordenanzas que sobrello están hechas, y con que en el entre tanto que se visitan é tasan, no se les pidan ni lleven más tributos de aquellos que sin vejación é molestia pudieren dar, ni exceda de la cantidad en que fueren tasados, con apercebimiento que si en ello excedieren, se les descontará de los tributos que le hobieren de dar y en que fueren tasados: la cual dicha encomienda hago con el cargo é condiciones en las dichas provisiones de Su Majestad contenidas, y con que los trate bien y procure su conservación é multiplicación é los haga dotrinar en las cosas de nuestra santa fee católica, ley natural é buena policía, é si en ello algún descuido hobiere, sea sobre su conciencia é no de la de Su Majestad é mía, que en su real nombre se los encomiendo; é por la presente encargo y mando á don García de Mendoza, gobernador de la dicha gobernación é sus lugares-tenientes é alcaldes ordinarios é otras cualesquier justicias de la cibdad de Saniiago é demás cibdades de la dicha gobernación é á cada uno é cualquier dellos en cuyo distrito cayere la dicha encomienda de indios, que luego que por parte de la dicha doña Esperanza le fuere pedida posesión dellos, se la den, é metida, la amparen é defiendan en ella é no consientan que dello sea despojada, sin ser primero oída por fuero é por justicia, lo cual ansí hagan y cumplan, so pena de cada dos mill pesos para la cámara de Su Majestad. Fecho en los Reyes, á diez y seis días del mes de Noviembre de mill é quinientos é

[illegible] á [illegible] años.—El Marqués.—Por mandado de Su Excelencia.—Pedro de Avendaño.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincia de Chile, á nueve días del mes de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y tres años, ante el muy magnífico señor, el licenciado Juan de Herrera, teniente general y justicia mayor deste reino por el muy ilustre señor Pedro de Villagra, gobernador y capitán general en estas provincias de Chile por Su Majestad y en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano públicos y del número desta dicha ciudad, pareció presente Diego de Frías, procurador, en nombre de Juan Godínez, y presentó la petición siguiente, juntamente un interrogatorio de preguntas, y pidió lo contenido.

Muy magnífico señor.—Juan Godínez, por mi procurador, parezco ante vuestra merced, é digo: que á causa de la distancia de camino que hay desta ciudad á la de los Reyes, donde está la Audiencia Real ante quien vuestra merced ha remitido el pleito de despojo que yo trato solos el cacique Paimavillo contra doña Esperanza de Roseda, se me seguiría gran dilación si hubiese de volver de la dicha Real Audiencia á estas provincias á hacer mi probanza sobre lo contenido en mi demanda y demás escritos por mí presentados, hechos y alegado en la dicha causa, por lo cual, *ad perpetuam rei memoriam*, é por aquella vía é forma que más de derecho haya lugar, quiero hacer mi probanza en razón de lo susodicho ante vuestra merced, demás de la que tengo fecha.

Por tanto, á vuestra merced pido y suplico admita el interrogatorio de preguntas de que hago presentación, y mande recebir y examinar por él los testigos que por mi parte serán presentados, y mande citar á la parte de la dicha doña Esperanza de Roseda, para que los vea jurar é conocer, y lo que así dijeren y depusieren los dichos testigos, escrito en limpio en pública forma, me lo mande vuestra merced dar y entregar, en lo cual interponga su autoridad y decreto judicial para su validación y firmeza, sobre lo cual pido justicia y testimonio, y en lo nescesario, etc.—*Joán Godínez.*

Las preguntas por donde han de ser preguntados los testigos que son y fueren presentados por parte de Juan Godínez en la probanza que hace para informar á Su Majestad é á los señores presidente é oido-

res de su Real Audiencia de la ciudad de los Reyes de lo tocante al despojo que le fué fecho del cacique Painavillo y sus indios, sobre que trata pleito con doña Esperanza de Rueda, que tiene los dichos indios, el cual pleito va remitido á Su Majestad y á los dichos señores presidente é oidores, son las siguientes:

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen al dicho Juan Godínez y á la dicha doña Esperanza de Rueda, y si conoscieron al gobernador don Pedro de Valdivia y Jerónimo de Alderete, y si tienen noticia de los indios sobre que es este pleito, y si conocen á Juan de Cárdenas, escribano mayor que fué desta gobernación, y á Luis de Cartajena, escribano público y del Cabildo que fué desta cibdad; digan lo que saben.

2.—Item, si saben é vieron que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á la conquista y población destas provincias con poderes de Su Majestad, que el marqués don Francisco Pizarro, en su real nombre, le dió para la dicha conquista y población y para encomendar indios, el cual poder fué el que el mismo Marqués tenía de Su Majestad, y esto fué público y notorio, y debajo deste título y comisión partió del reino del Perú públicamente el dicho Gobernador, podrá hacer veinte y dos años, poco más ó menos tiempo, y en su compañía vino el dicho Juan Godínez á servir á Su Majestad, como le sirvió, en la conquista, población y sustentación destas provincias, á su costa y minsión, y muy bien aderezado de armas y caballos; digan lo que saben.

3.—Item, si saben, etc., que el dicho Juan Godínez es de los primeros descubridores desta tierra, que vino con don Diego de Almagro, á su costa y minsión y muy bien aderezado de armas y caballos, en la cual jornada le vieron los testigos al dicho Juan Godínez servir á Su Majestad muy bien y lealmente y con mucho trabajo que padescieron él y los demás primeros descubridores desta tierra, y después en la población y sustentación y pacificación de toda esta gobernación y ciudades que en ella están pobladas ha servido á Su Majestad el dicho Juan Godínez, á su costa, de los dichos veinte y dos años á esta parte; digan lo que saben.

4.—Item, si saben y vieron que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó en nombre de Su Majestad al dicho Juan Godínez el dicho cacique Painavillo y sus principales y indios subjetos, en parte de remuneración de los servicios que á Su Majestad hizo en

estas provincias de Chile y otras partes, y tomó la posesión el dicho Juan Godínez en el dicho cacique é indios, y se sirvió dellos mucho tiempo, quieta y pacíficamente, como se contiene por la cédula de encomienda qu el dicho Gobernador le dió y abto de posesión questá á las espaldas della, signada y firmada de Luis de Cartajena, escribano público y del Cabildo que fué desta ciudad, y pido sea mostrada á los testigos, y digan si es verdad que la firma que en la dicha cédula de encomienda está es del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y la letra y refrendación della de su secretario Juan de Cárdenas, y la letra, signo y firma del abto de la dicha posesión que está á las espaldas de la dicha cédula de encomienda es de Luis de Cartajena, escribano público que fué desta cibdad; digan lo que saben.

5.—Item, si saben, etc., que estando el dicho Juan Godínez en la dicha posesión del dicho cacique Paynavillo, y sus principales é indios, é sirviéndose dellos en esta cibdad, en un día de los del mes de Jullio del año pasado de mill é quinientos y cuarenta y seis el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de hecho quitó al dicho Juan Godínez el dicho cacique é indios, sin oirle ni citarle y sin que hubiese pleito alguno y los dió á Jerónimo de Alderete, contra la voluntad del dicho Juan Godínez, al cual después que fué despojado de los dichos indios, siempre le ha visto quejarse del dicho despojo, é decir que había de pedir justicia; digan lo que saben.

6.—Item, si saben, etc., que al tiempo y sazón que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia despojó al dicho Juan Godínez del dicho cacique Paynavillo y sus indios, era el dicho Jerónimo de Alderete su camarero del dicho gobernador y su privado y amigo, y se halló presente en esta ciudad al tiempo que se hizo el dicho despojo, y siempre favoresció al dicho gobernador; digan lo que saben.

7.—Item, si saben, etc., que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, luego que hubo fecho el dicho despojo al dicho Juan Godínez, y á otros vecinos desta ciudad de indios que tenían, mandó dar un pregón é se dió publicamente en esta cibdad, por el cual mandó que ninguna persona de aquellos á quien les había quitado indios, hablase ni tratase dello, so pena de muerte y otras penas, y en particular á algunas personas de los dichos despojados que le fueron á pedir justicia sobre el dicho despojo, les dijo que no hablasen en ello sinó que les cortaría las cabezas; digan lo que saben.

8.—Item, si saben, etc., que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia molestó á muchas personas de aquellos que intentaron á pedir su justicia acerca de los despojos de indios que les había hecho, que fueron Antonio de Taravajano y Lope de Landa y Francisco Martínez, y porque el Licenciado de las Peñas, siendo su teniente de gobernador en esta cibdad, había restituído á Francisco Martínez en la posesión de ciertos indios [de] que el dicho Gobernador le había despojado, lo cual había hecho el dicho teniente en cumplimiento de una provisión real que le había presentado el dicho Francisco Martínez, y invió el dicho Gobernador á esta cibdad al dicho Jerónimo de Alderete por juez de comisión contra el dicho Licenciado de las Peñas y Francisco Martínez y prendió al dicho Licenciado de las Peñas y lo envió á la guerra donde el dicho gobernador estaba, y procuró hacer lo mismo del dicho Francisco Martínez, el cual se retrajo en la iglesia mayor desta ciudad, y anduvo ausentado y molestado por los dichos gobernador é Jerónimo de Alderete mucho tiempo, por cuya causa el dicho Juan Godínez no osó pedir su justicia; digan lo que saben.

9.—Item, si saben, etc., que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió á Antonio Lozano, vecino de la Concebción, el cacique Capelande con todos sus indios, que tienen su tierra entre los ríos de Maule é Itata, contenidos en la cédula de encomienda que el dicho gobernador dió al dicho Juan Godínez en primero de Agosto de mill é quinientos é cuarenta y nueve años, y de los demás indios contenidos en la dicha cédula no posee el dicho Juan Godínez otros indios algunas más de veinte y cinco indios que tiene el principal llamado Hernando, en la rivera de Maipo, y nunca fueron más indios; digan lo que saben.

10.—Item, si saben, etc., que el dicho Jerónimo de Alderete era persona prencipal é muy poderoso en este reino; digan lo que saben.

11.—Item, si saben, etc., que S. M. y los señores presidente y oidores de su Real Abdiencia de la ciudad de los Reyes han mandado restituir y amparar en su posesión á muchos vecinos destas provincias, de indios que les había quitado que tenían en encomienda por cédulas que el dicho gobernador en nombre de S. M. les dió siendo eleto gobernador, de la misma suerte y condición y al tiempo de la cédula que dió al dicho Juan Godínez del dicho cacique Paynavillo; digan lo que saben.

12.—Item, si saben, etc., que Luis de Cartagena es buen cristiano

y persona de gran verdad y á todas las escripturas y abtos que ant'l pasaron siendo escribano público y del cabildo desta cibdad, se ha dado y dá fee y crédito entero en juicio y fuera dél; digan lo que saben.

13.—Item, si saben, etc., que el capitán Alonso de Monroy á la sazón y tiempo que el dicho Juan Godínez tomó la posesión del dicho cacique Paynavillo, que fué por el mes de Abrill del año de mill é quinientos y cuarenta y cinco, estaba el dicho capitán Monroy muy enfermo y en la cama; digan lo que saben.

14.—Item, si saben, etc., que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia declaró por vecino de la cibdad Imperial al dicho Jerónimo de Alderete y en términos de la dicha cibdad y de la cibdad de Valdivia, le dió y encomendó más de diez mill indios y declaró no poder tener dos repartimientos de indios en diferentes cibdades, y así encomendó los indios del cacique Morongallo, questán en esta cibdad, el dicho Alderete á Marcos Veas, vecino desta cibdad; digan lo que saben.

15.—Item, si saben, etc., que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia se alzaron y rebelaron toda la mayor parte de los indios desta gobernación y hubo bandos y diferencias entre Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre sobre cual gobernaría en esta tierra, en el cual dicho tiempo se ocupó el dicho Juan Godínez y todos los vecinos desta ciudad é provincia en la pacificación de los dichos alterados y en confederar á los dichos capitanes Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre y poner paz entre ellos y en defender esta ciudad y términos della de los indios alterados de la provincia de Arauco que á ella vinieron á la inquietar y desasosegar, robar y matar muchas veces, como fué en la resistencia y guerra que se hizo á Lautaro y á otros capitanes indios que vinieron con mano armada contra esta cibdad, en todo lo qual el dicho Juan Godínez se halló y siempre él y los demás vecinos desta cibdad se ocuparon en sustentar soldados y tratar de armas y guerra; digan lo que saben.

16.—Item, si saben, etc., que demás de la guerra que había y hubo en estas provincias después de la muerte del dicho gobernador Valdivia se tuvo por nueva cierta que el dicho Jerónimo de Alderete venía proveído por gobernador desta gobernación por S. M., y ansí fué verdad, por cuya cabsa el dicho Juan Godínez nunca osó pedir su justicia, porque no tenía de quien se poder remediar, siendo su contrario tan poderoso y que tanto daño le podía hacer; digan lo que saben.

17.—Item, si saben, etc., que venido que fué el gobernador don García de Mendoza á estas provincias, el dicho Juan Godínez se halló en su acompañamiento sirviendo á S. M. en las guerras de Arauco y en la pacificación de los indios alterados della, en lo cual se ocupó mucho tiempo, á cuya causa no pudo pedir su justicia en lo tocante al dicho despojo; digan lo que saben.

18.—Item, si saben, etc., que venido que fué el gobernador Francisco de Villagra á esta ciudad por gobernador de S. M., habrá dos años, poco más ó menos tiempo, el dicho Juan Godínez le pidió los indios de Paynavillo é que le restituyese en su posesión dellos y el dicho Gobernador le prometió dárselos y le mandó que no los pidiese por justicia porque se los volvería é dijo publicamente que haría poco en dárselos porque eran suyos; digan lo que saben.

19.—Item, si saben, etc., que el dicho Juan Godínez es persona de mucha calidad y honra y casado, y que los indios que tiene de repartimiento en esta cibdad serán todos hasta ciento y cincuenta indios y no más, con los cuales no se puede sustentar su persona y casa y estado que tiene, y está pobre y adeudado, porque todo cuanto tenía ya adquirido lo ha gastado y gasta en la ayuda y sustentación desta tierra; demás de lo cual personalmente ha servido en trabajar en ella, porque la mayor parte de los indios destas provincias están ahora rebelados y alzados y cada día al dicho Juan Godínez y á los demás vecinos desta cibdad se les recrecen nuevos gastos de sus haciendas, que dan para socorrer á soldados y para bastimentos para la gente de guerra; y si saben y han visto que el dicho Juan Godínez dió al gobernador don Pedro de Valdivia y al gobernador don García de Mendoza y al gobernador Francisco de Villagra para encabalgar á soldados muchos caballos; digan lo que saben.

20.—Item, si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama.—*Juan Godínez.—Diego de Frías.*

Y ansi presentado, el dicho señor teniente general y justicia mayor, dijo: que recibía y recibió al susodicho á la probanza de lo que dice, en cuanto ha lugar de derecho, con término de nueve días primeros siguientes, citada la otra parte, para si quiere probar en contrario, dentro del dicho término lo presente y averigüe, la cual prueba recebía é recebió á prueba de lo que dicho y alegado tiene y de lo contenido en el dicho su interrogatorio *ad perpetuam rei memorian* y en contraditorio

juicio, é como mejor hobiere lugar de derecho, y ansí lo mandó é firmó. —Testigos: Miguel Martín é Ruy Diaz de Vargas, oficiales reales.—*El Licenciado Juan de Herrera.*—Ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

E luego, incontinente, yo, el dicho escribano, notifiqué el dicho abto é proveimiento al dicho Diego de Frías en el dicho nombre, en su persona.—Testigos: los dichos.—*Juan de la Peña,* escribano público.

En siete días del mes susodicho, yo, el dicho escribano, notifiqué el dicho abto y proveimiento del dicho señor justicia mayor á la dicha doña Esperanza de Rueda, en su persona, y la cité y apercebí para si se quisiere hallar presente al ver jurar y conocer los dichos testigos que ansí fueren presentados, la cual dijo que lo oía.—Testigos: el padre Juan Fernández y Agustín de León.—Que dello doy fee.—*Juan de la Peña,* escribano público.

En la ciudad de Santiago, á diez días del mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos y sesenta y tres años, ante el muy magnífico señor el licenciado Juan de Herrera, teniente general y justicia mayor, y en presencia de mí, Nicolás de Gárnica, escribano público y del cabildo, pareció presente Diego de Frías, procurador de causas, en nombre de Juan Godínez, vecino desta ciudad, y presentó por testigos para en la dicha probanza é información que por su parte se quiere hacer acerca del dicho cacique Paynavillo, é por el interrogatorio que tiene presentado y pleito que trae con doña Esperanza de Rueda, á Pedro Gómez de Don Benito, y Diego de Velasco y Francisco Martínez y Alonso de Escobar y Gonzalo de los Ríos y Juan Gómez y Antonio Zapata, vecinos de la dicha ciudad de Santiago, de los cuales y de cada uno dellos el dicho señor teniente general tomó é rescibió juramento por Dios y por la señal de la cruz, donde pusieron sus manos derechas de decir la verdad y lo que supiesen en el caso que eran presentados por testigos, y al esfuerzo é conclusión del dicho juramento, dijeron que sí juraban é amén, prometiendo de decir verdad, siendo presentes á lo que es dicho Francisco de Lugo y Ruy Diaz de Vargas y Andrés Barahona, estantes en la dicha ciudad de Santiago.—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público y de cabildo.

En la ciudad de Santiago, á once días del mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos é sesenta y tres años, ante el señor licenciado Juan de Herrera, teniente general, y en presencia de mí, Niculás

de Gárnica, escribano público, pareció presente Diego de Frías, en nombre de Juan Godínez, é pidió á su merced que por cuanto él tiene de presentar por testigo en la dicha probanza á Marcos Veas y al señor Obispo y á Antonio Taravajano y á Alonso de Escobar, vecinos desta ciudad, en la probanza que hace con doña Esperanza de Rueda; por tanto, que pedía, é pidió al dicho señor teniente general, atento de estar enfermos los susodichos, cometa á mí, el dicho escribano, el juramento é recepción de los susodichos en la dicha razón, y lo pidió por testimonio. Testigos: Alonso de Escobar y Gonzalo de los Ríos, vecinos de la dicha ciudad de Santiago.—Ante mí.—*Niculás de Gárnica.*

E luego, visto por el dicho señor justicia mayor lo susodicho, dijo: que atento á que están enfermos los susodichos, cometía é cometió á mí, el dicho escribano, el juramento y la recepción de los testigos que en el dicho pedimiento van nombrados, que son el dicho Obispo y Marcos Veas, Tarabajano, Alonso de Escobar, y me daba é dió poder complido para los desaminar y tomar á los testigos sus dichos.—*El licenciado Juan de Herrera.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público.

En la ciudad de Santiago, á los dichos once días del dicho mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos y sesenta é tres años, ante mí, el dicho Niculás de Gárnica, escribano público y del Cabildo, paresció presente el dicho Diego de Frías, en el dicho nombre del dicho Juan Godínez, y presentó por testigos en la dicha razón al señor obispo don Rodrigo González y á Alonso Descobar y á Antonio Taravajano y á Marcos Veas, vecinos de la dicha ciudad de Santiago, de los cuales y de cada uno dellos, yo, el dicho escribano, por virtud de la comisión á mí dada por el dicho señor teniente general, que de suso va incorporada, tomé é rescibí de los susodichos é de cada uno dellos, por Dios y por la señal de la cruz, donde pusieron sus manos derechas, debajo del cual prometieron de decir verdad y lo que supiesen en el caso que eran presentados por testigos, y á la fuerza y conclución del dicho juramento respondieron y dijeron que sí juraban, y amén, y prometieron de decir verdad.—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público y de Cabildo.

E lo que los dichos testigos y cada uno dellos ansí de los presentados antel dicho señor teniente general, como los presentados ante el dicho escribano, dijeron y depusieron secreta y apartadamente cada uno dellos, por sí y sobre sí, uno en pos de otro, es esto que se sigue.

El dicho Pedro Gómez de don Benito, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida é de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte del dicho Juan Godínez, y preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce á los dichos Juan Godínez y doña Esperanza de Rueda y conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, y conoció al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, y tiene noticia de los indios sobre que es este pleito y conoce á los dichos Juan de Cárdenas y á Luis de Cartagena de vista é trato é conversación que con ellos tuvo y tiene.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de sesenta años, ó más, y que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, que desea que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe y vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á la conquista y descubrimiento é población deste reino de Chile con poder de Su Majestad á él dado por el marqués don Francisco Pizarro, gobernador del reino del Perú, porque este testigo vino con el dicho Gobernador á este reino por su maese de campo, é queste testigo cree que le dió poder el dicho Marqués para encomendar indios, pues los depositó, é que era cosa pública que el dicho Marqués había dado al dicho don Pedro de Valdivia el mismo poder que de Su Majestad tenía, y debajo deste título salió del reino del Perú el dicho don Pedro de Valdivia, públicamente, haciendo gente para este reino, lo cual podrá haber veinte y tres años, poco más ó menos, y que este testigo vió que el dicho Juan Godínez vino en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia del dicho reino del Perú á éste, y en el camino y en este reino sirvió al dicho Gobernador y á Su Majestad en la guerra y descubrimiento en todo lo que le era mandado y encargado, ansí en descubrimientos como en la conquista, población y sustentación destas provincias, á su costa y minsión del dicho Juan Godínez, y muy bien aderezado de armas y caballos; y esto sabe y responde.

3.—A las tres preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió quel dicho Juan Godínez vino á este reino con el dicho adelantado don Diego de Almagro y fué uno de los primeros descubridores deste reino, é vino á

su costa y minción y muy bien aderezado de armas y caballos, en la cual jornada le vió este testigo que sirvió mucho é muy bien á Su Majestad, porque este testigo vino con el dicho Adelantado y lo vió, como tiene declarado; en la cual jornada sirvió como buen vasallo y leal, y sirvió mucho á Su Majestad, pasando y padeciendo grandes y continuos trabajos; y ansimesmo sabe y ha visto este testigo que en la población y sustentación y conquista desta ciudad é sus términos, y en la de la Serena y en otras ciudades desta gobernación, el dicho Juan Godínez ha servido y trabajado mucho y muy bien, á su costa y minción, de los dichos veinte y tres años á esta parte, poco más ó menos; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que este testigo sabe y vió quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió é depositó en el dicho Juan Godínez el dicho cacique y sus indios é subjetos que la pregunta dice y declara, en remuneración de sus servicios que á Su Majestad hizo en estas provincias de Chile, é le vió servir de los dichos indios, y tenía en su casa un hijo del dicho cacique Paynavillo, que le servía de muchacho yanacona, é que se remite á la dicha cédula é posesión que le fué mostrada, y ansimismo dijo que se remitía é remitió, ansí en lo contenido en esta pregunta como en lo demás que en este dicho dijere, é al dicho que sobre este negocio é pleito ante mí, el presente escribano, tiene dicho, á pedimiento del dicho Juan Godínez, sobre el despojo; y que la dicha letra é firma é posesión y signo y lo demás, no se determina este testigo en ello, porque no sabe leer ni escrebir, mas de se remitir á ellos; y que esto sabe y responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que este testigo tiene dicho su dicho sobre lo en la pregunta contenido tocante al dicho despojo en esta causa, é que al dicho su dicho se remite é refiere, porque lo que en él dijo es la verdad de lo que pasó; y esto sabe deste caso.

6.—A las seis preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que al tiempo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió los dichos indios y cacique Paynavillo al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, que fué camarero del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y era muy su privado y su amigo del dicho Gobernador, y se halló presente en esta ciudad el dicho Adelantado al tiempo que le dió el dicho Gobernador los dichos indios que la pregunta dice é declara; y que esto responde á esta pregunta.

El dicho Pedro Gómez de don Benito, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida é de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte del dicho Juan Godínez, y preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce á los dichos Juan Godínez y doña Esperanza de Rueda y conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, y conoció al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, y tiene noticia de los indios sobre que es este pleito y conoce á los dichos Juan de Cárdenas y á Luis de Cartagena de vista é trato é conversación que con ellos tuvo y tiene.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de sesenta años, ó más, y que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, que desea que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe y vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á la conquista y descubrimiento é población deste reino de Chile con poder de Su Majestad á él dado por el marqués don Francisco Pizarro, gobernador del reino del Perú, porque este testigo vino con el dicho Gobernador á este reino por su maese de campo, é queste testigo cree que le dió poder el dicho Marqués para encomendar indios, pues los depositó, é que era cosa pública que el dicho Marqués había dado al dicho don Pedro de Valdivia el mismo poder que de Su Majestad tenía, y debajo deste título salió del reino del Perú el dicho don Pedro de Valdivia, públicamente, haciendo gente para esté reino, lo cual podrá haber veinte y tres años, poco más ó menos, y que este testigo vió que el dicho Juan Godínez vino en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia del dicho reino del Perú á éste, y en el camino y en este reino sirvió al dicho Gobernador y á Su Majestad en la guerra y descubrimiento en todo lo que le era mandado y encargado, ansí en descubrimientos como en la conquista, población y sustentación destas provincias, á su costa y misión del dicho Juan Godínez, y muy bien aderezado de armas y caballos; y esto sabe y responde.

3.—A las tres preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió quel dicho Juan Godínez vino á este reino con el dicho adelantado don Diego de Almagro y fué uno de los primeros descubridores deste reino, é vino á

su costa y minción y muy bien aderezado de armas y caballos, en la cual jornada le vió este testigo que sirvió mucho é muy bien á Su Majestad, porque este testigo vino con el dicho Adelantado y lo vió, como tiene declarado; en la cual jornada sirvió como buen vasallo y leal, y sirvió mucho á Su Majestad, pasando y padeciendo grandes y continuos trabajos; y ansimesmo sabe y ha visto este testigo que en la población y sustentación y conquista desta ciudad é sus términos, y en la de la Serena y en otras ciudades desta gobernación, el dicho Juan Godínez ha servido y trabajado mucho y muy bien, á su costa y minción, de los dichos veinte y tres años á esta parte, poco más ó menos; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que este testigo sabe y vió quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió é depositó en el dicho Juan Godínez el dicho cacique y sus indios é subjetos que la pregunta dice y declara, en remuneración de sus servicios que á Su Majestad hizo en estas provincias de Chile, é le vió servir de los dichos indios, y tenía en su casa un hijo del dicho cacique Paynavillo, que le servía de muchacho yanacona, é que se remite á la dicha cédula é posesión que le fué mostrada, y ansimismo dijo que se remitía é remitió, ansí en lo contenido en esta pregunta como en lo demás que en este dicho dijere, é al dicho que sobre este negocio é pleito ante mí, el presente escribano, tiene dicho, á pedimiento del dicho Juan Godínez, sobre el despojo; y que la dicha letra é firma é posesión y signo y lo demás, no se determina este testigo en ello, porque no sabe leer ni escrebir, mas de se remitir á ellos; y que esto sabe y responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que este testigo tiene dicho su dicho sobre lo en la pregunta contenido tocante al dicho despojo en esta causa, é que al dicho su dicho se remite é refiere, porque lo que en él dijo es la verdad de lo que pasó; y esto sabe deste caso.

6.—A las seis preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que al tiempo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió los dichos indios y cacique Paynavillo al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, que fué camarero del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y era muy su privado y su amigo del dicho Gobernador, y se halló presente en esta ciudad el dicho Adelantado al tiempo que le dió el dicho Gobernador los dichos indios que la pregunta dice é declara; y que esto responde á esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo que no la sabe.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que en esta ciudad el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, al tiempo que removió los dichos indios, que fué cuando hizo la reformación general, mandó que callasen Lope de Landa y Antonio Tarabajano y el dicho Francisco Martínez, á quien había removido é quitado los indios que tenían, y que á este testigo le parece, y se quiere acordar, que porque el dicho licenciado de las Peñas, en virtud de una provisión, siendo teniente de gobernador desta ciudad, metió é dió posesión al dicho Francisco Martínez, vecino desta ciudad, de ciertos indios que le había quitado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, envió el dicho Gobernador á esta ciudad, por juez de comisión, al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, y le prendió é le quitó el cargo, y le envió á las ciudades de arriba, donde estaba el dicho Gobernador, y el dicho Francisco Martínez estuvo retraído en la iglesia mayor desta ciudad por lo en la pregunta contenido; y que esto sabe y responde á esta pregunta; y lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo lo que sabe de la pregunta es que es público y notorio que el dicho Antonio Lozano se sirvió de los indios en la pregunta contenidos, é que este testigo tiene indios junto á los dichos indios que la pregunta dice y declara, y le han dicho é dicen sus criados y personas que con los dichos indios que tiene, el dicho Antonio Lozano se ha servido y sirve del dicho cacique Capelande y sus indios y subjetos que tiene en sus asientos y tierra en donde la pregunta dice y declara, y que se remite á la dicha cédula que el dicho Juan Godínez tiene, por donde se podrá ver; é que esto responde y sabe de la pregunta; y lo demás en ella contenido, este testigo no lo sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice, porque el dicho Jerónimo de Alderete era camarero del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y persona muy principal del reino.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe y ha visto que los señores presidente y oidores que residen en la Audiencia Real de la ciudad de los Reyes, por su real provisión mandaron dar y restituir á Lope de Landa los indios que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia le había dado é depositado en esta ciudad, en nombre de Su Majes-

tad, en el tiempo que fué eleto gobernador deste reino, y que se los quitó al dicho Landa é al dicho Juan Godínez, todos en un tiempo, que fué cuando la reformación que hizo en esta ciudad, é quel dicho Lope de Landa tenía los dichos indios por cédula é de la manera que los tenía el dicho Juan Godínez; y que esta es la verdad de lo que sabe é pasa deste caso é pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Luis de Cartagena por hombre buen cristiano é de gran verdad, é que á las escrituras y abtos que ante él pasaron en el tiempo que ha sido y fué escribano público y del cabildo, se han dado y da entera fee y crédito, ansí en juicio como fuera dél, como á escrituras de tal escribano; y questo sabe y responde á esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo que no la sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que es cosa pública y notoria é quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete indios de repartimiento en la ciudad de la Imperial, é que este testigo sabe quel dicho Marcos Veas tiene al dicho cacique llamado Morongallo, pero que no sabe si era del dicho Adelantado; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe y es cosa notoria que, después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se alzaron la mayor parte de los naturales de las provincias de arriba, é vió este testigo que hubo bandos y diferencias entre Francisco de Villagra é Francisco de Aguirre sobre cuál dellos había de gobernar este reino, en el cual tiempo el dicho Juan Godínez y los demás vecinos desta ciudad vió este testigo que se ocupaban en dar orden de sosegar á los indios alterados y alzados y en confederar á los dichos Francisco de Villagra é Francisco de Aguirre, é poner paz entre ellos, y en defender esta ciudad y sus términos de los indios alterados y rebelados de las provincias de Arauco, que vinieron á los términos desta ciudad á inquietar los naturales y á robar y matar é saltear, como lo hicieron, y ansí salió á hacer la guerra al capitán Lautaro y á su gente é á otros indios que vinieron de las dichas provincias de Arauco á inquietar esta ciudad y sus términos, é que en la defensa de los dichos capitanes é del dicho Lautaro el dicho Juan Godínez se halló, ansí él como otros vecinos desta ciudad, y se ocuparon en tener soldados en sus casas y en les

ayudar y socorrer, para que les ayudasen, en el cual tiempo los vecinos desta ciudad trataron de hacer armas y sustentar caballos, é de la guerra, para defender esta ciudad y sus términos; y que esto sabe y responde á esta pregunta.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió é oyó decir por cosa pública, que, demás de la guerra dicha, se decía por cosa pública en este reino que les venía á gobernar é mandar el dicho adelantado don Jerónimo Alderete, en nombre de Su Majestad; y que esto sabe este testigo de la pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta es que, venido que fué el dicho gobernador don García de Mendoza á este reino, el dicho Juan Godínez fué á servir á Su Majestad en su acompañamiento á las provincias de arriba é ciudad de la Concepción, que estaban alteradas é revueltas por los naturales dellas contra el servicio de Su Majestad, en la cual guerra estuvo el dicho Juan Godínez; é que esto responde á esta pregunta; y lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que sabe y vió que el dicho Francisco de Villagra vino á esta ciudad por gobernador habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más, porque lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que este testigo sabe y ha visto que el dicho Juan Godínez es persona de mucha calidad y muy honrado, y que es casado, y que los indios que tiene de repartimiento en esta ciudad y sus términos serán hasta ciento y cincuenta indios, y aun este testigo cree é tiene por cierto, según se dice, que no llegan á ellos, con los cuales á este testigo le parece que no se puede sustentar é sustentar casa é familia y estado que tiene, y que está pobre y adeudado y ha gastado todo lo más que ha tenido é adquirido en la sustentación desta tierra, porque ha sustentado en su casa á muchos soldados é gastado en la guerra de la tierra muchos pesos de oro, é que ha servido por su persona mucho é muy bien á Su Majestad en este reino, é que al presente están alterados é rebelados los más de los indios de la ciudad de la Concepción y de las ciudades de Tucapel y las de Arauco, porque ansí es público y notorio, é que de cada día gasta el dicho Juan Godínez y los demás vecinos desta ciudad, en dar armas y caballos, ganados y otras cosas para los soldados é gente de guerra que va á la ha-

cer á las dichas provincias rebeladas; y que esto sabe; y lo demás en la pregunta contenido de que dió caballos el dicho Juan Godínez á los dichos gobernadores, que lo ha oído decir este testigo á personas que de sus nombres no se acuerda.

20.—A las veinte preguntas; dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que ha hecho, y en ello se afirmó y ratificó, é dijo que aunque no sabe leer, como dicho tiene, sabe firmar, y lo firmó de su nombre.—*Pero Gómez.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público y de cabildo.

El dicho Diego de Velasco, vecino é residente en la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte del dicho Juan Godínez, é preguntado por el tenor de las preguntas para en que fué presentado, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce al dicho Juan Godínez é á la dicha doña Esperanza de Rueda, é conoció á los dichos gobernador don Pedro de Valdivia é al adelantado don Jerónimo de Alderete, é tiene noticia de los indios sobre que es este pleito, porque conoció al cacique Paynavillo é conoce al dicho Juan de Cárdenas, escribano mayor que fué desta gobernación, é al dicho Luis de Cartagena, escribano público y del cabildo que fué desta ciudad.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cuarenta y ocho años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le empecen las preguntas generales, é que dé Dios la justicia á la parte que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino de los reinos del Perú á estos de Chile á los conquistar é pacificar, con poder del marqués don Francisco Pizarro, gobernador de Su Majestad de los reinos del Perú, el cual poder le dió, y él trajo, en nombre de Su Majestad, porque este testigo vino dende el Perú á este reino con el dicho Gobernador, é vió é oyó pregonar en esta ciudad de Santiago la comisión é provisión que tenía é le había dado el dicho Gobernador, el cual tenía poder para conquistar é poblar este reino, é que se pregonaba é nombraba en el dicho poder que lo daba el dicho Marqués al dicho don Pedro de Valdivia como él lo tenía de Su Majestad, é ansí, con esta provisión é título, el dicho don Pedro de Valdivia partió del dicho reino del Perú, públicamen-

te, para hacer, como hizo, la dicha jornada, podrá haber veinte y dos ó veinte y tres años, poco más ó menos tiempo, y en su compañía vió este testigo que vino el dicho Juan Godínez á este reino á servir á Su Majestad, y en el camino, y llegado á este reino, sirvió mucho é muy bien á Su Majestad el dicho Juan Godínez en la conquista é población é descubrimiento é sustentación destas provincias é reino de Chile, é todo ello á su costa y minción del dicho Juan Godínez, é tenía buenos aderezos de armas é caballos para hacer la guerra y lo que en ella le era mandado, como muy buen soldado y servidor de Su Majestad; é que esto responde á esta pregunta.

3.—A las tres preguntas, dijo: que este testigo ha oído decir por cosa pública á Pedro Gómez, vecino desta ciudad, é á Galdámez é á Juan de Vera y á otras personas que vinieron á descubrir este reino con el dicho don Diego de Almagro, que el dicho Juan Godínez vino al dicho descubrimiento con el dicho Gobernador, é que venía é vino muy en orden, é como buen soldado, é á su costa é minción, ansí con caballos como con armas, é que en la dicha jornada el dicho Juan Godínez é los demás habían pasado é padecido mucho trabajo; é que después que entró el dicho Juan Godínez en este reino, que habrá el tiempo que tiene declarado de los dichos veinte y dos ó veinte é tres años, ha servido mucho é muy bien á Su Majestad en la sustentación é población, descubrimiento é conquista deste reino é desta ciudad, porque este testigo lo ha visto, todo á su costa y minción, é como buen vasallo é servidor de Su Majestad; é que esto sabe é responde desta pregunta.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió, como dicho tiene en el dicho que tiene dicho en esta causa acerca del despojo por parte del dicho Juan Godínez por ante mí, el dicho escribano, á que dijo que se remitía é remitió, que el dicho Juan Godínez se servía del dicho cacique Painavillo é de sus subjetos é indios, quieta é pacíficamente, é que se remite á el dicho su dicho y se retificó en él, é que se sirvió muchos días del dicho cacique é de sus indios, y este testigo le vió servirse dél, quieta y pacíficamente, é sin contradición, é se remite é refiere á la cédula é posesión que de los dichos indios tiene, que está presentada en esta causa, que por mí el dicho escribano le fué mostrada; é que á este testigo le parece que la dicha firma contenida en la dicha cédula, donde dice don Pedro de Valdivia, es del dicho gobernador, porque le vió escrebir y firmar muchas veces, é que la

letra de la dicha cédula ó de la firma della, donde dice Juan de Cárdenas, le parece á este testigo ser letra y firma del dicho Juan de Cárdenas, escribano mayor, que á la sazón era desta gobernación é secretario del dicho Gobernador, porque este testigo le vió firmar y escrebir algunas veces; é que ansimismo le parece á este testigo que la letra é firma é signo del dicho abto de posesión es de letra y mano del dicho Luis de Cartagena, escribano público y del Cabildo que fué desta ciudad é lo era al tiempo que se hizo el dicho abto de posesión; é que esto sabe é responde desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sobre lo tocante á esta pregunta este testigo tiene dicho su dicho á pedimiento del dicho Juan Godínez sobre el dicho despojo, é que á él se remite ó refiere, é se retifica en el dicho su dicho; é que esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que por el tiempo que la pregunta dice, el dicho don Jerónimo de Alderete era camarero del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y era muy su privado y amigo, y estaba presente é se halló en esta ciudad al tiempo que el dicho Gobernador quitó al dicho Juan Godínez el dicho cacique Painavillo é subjetos é indios, contra la voluntad del dicho Juan Godínez, como lo hizo el dicho Gobernador á este testigo y á otras personas á quien quitó los indios en esta ciudad, é que en el dicho tiempo siempre favorecía el dicho Gobernador al dicho Jerónimo de Alderete, porque este testigo lo vió y era ansí público; é que esto sabe é responde de la pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido, este testigo fué al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é le dijo que por qué le había quitado sus indios, el cual respondió que lo había hecho como lo hizo con otros vecinos á quien quitó sus indios, é que no hablase en ello y sellase la boca, sino que ahorcaría á este testigo si hablaba en ello, é que también á este testigo le despojó el dicho Gobernador de sus indios; é que esto es lo que sabe desta pregunta este testigo.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que el dicho Gobernador molestaba y molestó y estuvo mal con los que la pregunta dice, porque trataban de querer pedir sus indios que les había quitado, y lo mismo hizo con Santiago de Azoca, vecino desta ciudad, é con Vadillo é con Galaz, é que este testigo vió que por el tiempo que

la pregunta dice, el dicho Francisco Martínez, vecino desta ciudad, estuvo retraído en la iglesia mayor desta ciudad, y era teniente el dicho Licenciado de las Peñas, é que este testigo ni otros osaron entonces pedir su justicia, é ansí cree este testigo que lo hizo el dicho Juan Godínez, porque este testigo, queriendo ir á los reinos de España, hizo una probanza y no osó poner en ella que le habían quitado los dichos indios, porque si lo pusiera, le molestara el dicho Gobernador é sus justicias no le dejaran ir; é que esto sabe y responde á esta pregunta, é lo demás no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que se remite á la dicha cédula, y que lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo este testigo: que sabe é vió que el dicho adelantado don Jerónimo Alderete era é fué en este reino persona muy principal é de mucha calidad y era hombre poderoso, con el favor que tenía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é que esto sabe y responde.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe y es público é ha visto que los señores presidente é oidores que residen en la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, han restituído y mandado restituir por sus provisiones y ejecutorias á Santiago de Azoca, vecino desta ciudad, y á Antonio Tarabajano, los indios que por el dicho tiempo gue la pregunta dice había quitado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y al presente los tienen é poseen é se sirven dellos y se les ha dado la posesión de los dichos indios y la tienen, las cuales cédulas de los dichos indios que les había dado el dicho Gobernador, siendo eleto gobernador, porque este testigo se halló en esta cibdad al tiempo que se los dió, y se la dieron la dicha cédula en aquel tiempo al dicho Juan Godínez y á este testigo y á los susodichos; é questo sabe é responde desta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo sabe y ha visto que el dicho Luis de Cartagena es buen cristiano é persona de mucha bondad é verdad, é á todas las escripturas é abtos que ante él han pasado como tal escribano público é del cabildo que ha sido en esta ciudad, se han dado y da entera fee y crédito, como á escrituras de tal escribano, las cuales dichas escrituras y abtos han tenido mucha fuerza en juicio é fuera dél, como escrituras de escribano fiel y leal; é questo sabe y responde á esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que no se acuerda de lo en la pregunta contenido.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que es cosa pública y notoria é ha oído decir este testigo á personas que de sus nombres no se acuerda, que el dicho Gobernador Valdivia dió y encomendó al dicho Adelantado Alderete mucha cantidad de indios en términos de la ciudad de Valdivia é Imperial, y que lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

15.—A las quince preguntas, dijo: que por el tiempo en la pregunta contenido este testigo estaba en los reinos de España, que dende este reino había ido.

16.—A las deciséis preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido, el dicho Adelantado venia de los reinos de España por Gobernador de este reino, en nombre de Su Majestad, y este testigo venía con él; é questo sabe desta pregunta y responde á ella.

17.—A las decisiete preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que, llegado á este reino el dicho gobernador Don García, el dicho Juan Godínez fué á donde estaba á las provincias é ciudades de arriba y ayudó á las conquistar é poblar é pacificar, porque este testigo se halló presente é vió cómo el dicho Juan Godínez sirvió en lo que la pregunta dice, mucho é muy bien á Su Majestad, y á este testigo le parece que, andando como andaba, en la guerra, podría pedir más su justicia en el dicho caso del dicho despojo é indios que la pregunta dice y declara; é que esto sabe y responde.

18.—A las deciocho preguntas, dijo: que no la sabe, porque este testigo no estaba en esta ciudad.

19.—A las decinueve preguntas, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho Juan Godínez por persona muy principal é de mucha honra, é que es casado, é que los indios que tiene de repartimiento en esta ciudad é sus términos, serán los que la pregunta dice, é antes menos, é que á este testigo le parece que con los dichos indios el dicho Juan Godínez no se puede sustentar, sustentando su casa é familia, é que es público que está pobre é adeudado, é que lo que ha ganado é adquirido lo ha gastado y gasta en la sustentación deste reino y en se sustentar, y que demás de haber trabajado mucho por su persona é haber servido á Su Majestad en la conquista desta tierra, de cada día

ha gastado é gasta en sustentar soldados é darles de lo que tiene para que vayan á la guerra, así con armas como caballos é ganado, como los demás vecinos desta ciudad; y questo es lo que sabe de la pregunta y se acuerda.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público y notorio para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, y en el dicho que tiene dicho en esta causa sobre el dicho despojo, y lo firmó de su nombre.—*Diego de Velasco.*—Pasó ante mi.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y de Cabildo.

El dicho Francisco Martínez, vecino desta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan Godínez, é preguntado por las preguntas del interrogatorio para en que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce á los dichos Juan Godínez é á doña Esperanza de Rueda y conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia y al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, difuntos, y tiene noticia de los indios sobre que es este pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cuarenta é nueve años é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las preguntas generales de la ley, que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo hizo compañía con el gobernador don Pedro de Valdivia en la ciudad del Cuzco al tiempo que venían á este reino el dicho Gobernador, y sabe que el dicho marqués don Francisco Pizarro, por virtud de una cédula que tenía de Su Majestad, en que mandaba al dicho Marqués enviase á poblar estas provincias de Chile, é le dió el dicho Marqués poder al dicho Gobernador Valdivia, juntamente con la dicha cédula para que viniese á este reino é le poblase é descubriese en nombre de Su Majestad, porque este testigo vió el dicho despacho como compañeros que eran é habían celebrado compañía para la población deste reino, é que se remite á la dicha provisión é recaudos; é debajo deste título, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á la dicha jornada é pregonó é mandó pregonar el dicho Gobernador en la ciudad del Cuzco que los que habían venido á este reino con el adelantado don Diego de Almagro viniesen á este reino, que él

les daría de comer; é que podría haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Gobernador partió de las dichas provincias del Pirú para venir á este reino, porque este testigo vino con él hasta el valle de Atacama é después volvió para traer un navío á este reino de Chile, é después vino á este reino en el dicho navío, y este testigo podrá haber veinte años que vió y halló en él al dicho Juan Godínez, que decían haber venido con el dicho Gobernador; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo oyó decir por cosa pública á muchas personas que vinieron en la dicha jornada con el dicho Adelantado, que son: á Pedro Gómez é á Marcos Veas é á Juan de Carmona é á Garci Diaz, que vinieron en la dicha jornada con el dicho Adelantado; é questo sabe desta pregunta, é que de veinte años á esta parte que ha que entró este testigo en este reino, ha visto que en todo lo que se ha ofrecido en él ha servido el dicho Juan Godínez á Su Majestad mucho é muy bien é como buen soldado, con sus armas y caballos, á su costa y minción, especialmente en esta ciudad y en sus términos y en la conquista é allanamiento della; é que esto responde á esta pregunta.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que este testigo tiene dicho su dicho sobre lo en la pregunta contenido en este caso del despojo de parte del dicho Juan Godínez, en el cual dicho se ratifica é le vuelve á decir, porque es verdad lo en el dicho su dicho contenido é declarado; é questo responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en dicho su dicho en esta causa sobre lo en la pregunta contenido, á que dijo que se remite é refiere, en lo cual se retifica.

6.—A las seis preguntas, dijo: que sabe este testigo é vió que, al tiempo que la pregunta dice é declara, el dicho Jerónimo Alderete era su camarero é muy su privado é amigo, é se halló presente en esta ciudad al tiempo que fué hecho al dicho Juan Godínez el dicho despojo del dicho cacique Painavillo é sus indios é subjetos, é que el dicho Jerónimo Alderete era muy favorescido del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que ha oído decir por cosa pública y notoria este testigo en esta ciudad á personas que de sus nombres no se acuerda, que el dicho

Gobernador mandó pregonar y se pregonó lo en la pregunta contenido, públicamente, en esta ciudad, y en cierto pleito que en esta ciudad se trató entre el general Rodrigo de Quiroga y este testigo sobre ciertos indios que á este testigo le habían despojado de parte del dicho Rodrigo de Quiroga, fué alegado el dicho pregón; é que este testigo ha oído decir á Diego de Velasco y á Antonio Tarabajano, vecinos desta ciudad, que al dicho Tarabajano le había dicho el dicho Gobernador, porque pedía sus indios, que él le ahorcaría ó cortaría la cabeza, y al dicho Diego de Velasco que le pondría de un palo si hablase en los dichos indios; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, habiendo despojado el dicho gobernador Valdivia á este testigo de sus indios, se envió á quejar á los señores de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, y le trajeron una provisión por la cual mandaron fuese restituído en sus indios, la cual presentó en esta ciudad ante el Licenciado de las Peñas, siendo alcalde mayor en esta ciudad, é trajo pleito con el general Rodrigo de Quiroga é con Grabiel de la Cruz, y el dicho Licenciado de las Peñas dió sentencia en que fuese restituído y amparado de los dichos indios este testigo, los cuales le dió y entregó el dicho alcalde mayor, y sabido por el gobernador don Pedro de Valdivia, que á la sazón estaba en la ciudad de la Concepción, envió por juez de comisión al adelantado don Jerónimo de Alderete á esta ciudad, el cual quitó por mandado del dicho Gobernador á este testigo los dichos indios, y al dicho Licenciado le quitó el cargo y le envió preso en un navío á las ciudades de arriba, y este testigo estuvo retraído en la iglesia mayor desta ciudad, porque le quería también prender el dicho Adelantado, diciendo que había alborotado el reino en traer é presentar la provisión real; y sabe este testigo que molestó el dicho Gobernador á Antonio Tarabajano é á Lope de Landa y á otros, á quien despojó de sus indios el dicho Gobernador porque los querían pedir, poniéndoles miedo para que no pidiesen los dichos indios, é que este testigo cree que por esta causa el dicho Juan Godínez en aquel tiempo no pidió sus indios; y esto responde á esta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe es que el dicho Juan Godínez [de los indios] de la cédula que la pregunta dice y declara, no se sirve ni ha servido de más de un principal, que serán hasta

veinte é cinco indios, poco más ó menos, y al tiempo que se le encomendó el Gobernador Valdivia, que tenía su asiento en la ribera de Maipo, tendría hasta cuarenta indios; que lo demás en la pregunta contenido, este testigo ha oído decir por cosa pública á muchas personas que de sus nombres no se acuerda, é que este testigo sabe que el dicho principal no tenía cuando se encomendó al dicho Juan Godínez más de cuarenta indios, porque este testigo estuvo en el dicho principal é vió é es público y notorio, y al presente se dice por los que han visitado el dicho principal, que no tiene más de veinte é cinco indios; é que esto sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió que el dicho adelantado don Jerónimo Alderete era teniente de capitán general deste reino por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é tesorero de Su Majestad, y su mayordomo del dicho Gobernador, y era persona principal é preeminente en esta tierra.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque á este testigo é á Santiago de Azoca é Antonio Tarabajano é á Landa, vecinos desta ciudad, les dió el dicho Gobernador. siendo eleto, ó por el tiempo que la pregunta dice, indios en esta ciudad, é después se los quitó, como hizo al dicho Juan Godínez, é se enviaron á quejar á los señores presidente é oidores de la Audiencia Real de la ciudad de los Reyes, é por virtud de su provisión real restituyeron é mandaron volver á este testigo, é á los demás, sus indios, é este testigo. y el dicho Santiago de Azoca y Antonio Tarabajano, en virtud de las provisiones que les dieron, tornaron en prender la posesión de sus indios, de que habían sido despojados por el dicho gobernador; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Luis de Cartagena por hombre buen cristiano, de mucha verdad, é que fué escribano público é del cabildo desta ciudad mucho tiempo, y á sus escrituras se ha dado é da entera fee y crédito, en juicio é fuera dél, como á escrituras que pasan ante real escribano fiel é leal; y que esto responde á esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que le parece á este testigo, y se quiere acordar que por el tiempo en la pregunta contenido, el dicho Alonso de Monroy, siendo teniente de

gobernador desta ciudad, estaba enfermo y echado en una cama en la posada é casas que eran del capitán Juan Bohón, y este testigo le vió estando enfermo y le visitó.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que ha visto este testigo las cédulas que tiene de la encomienda el dicho Adelantado de mano é dadas del dicho Gobernador Valdivia, en las cuales le nombra por vecino de la dicha ciudad Imperial, á lo cual se remite, é que es cosa principal y era mucho más en el tiempo que se los dieron, y sabe este testigo que al dicho Marcos Veas dió y encomendó el dicho Gobernador el principal que la pregunta dice é declara, llamado Morongallo, que solía ser del dicho Adelantado, é que se remite á las cédulas por donde se verá; y que esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe é fué notorio que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se alzaron y rebelaron la mayor parte de los naturales de las provincias de Arauco é ciudades de Tucapel y Confines y la ciudad de la Concepción, é por el dicho tiempo hubo mucha diferencia en este reino entre los dichos Francisco de Villagra é Francisco de Aguirre sobre el gobierno é mando deste reino, en el cual tiempo el dicho Juan Godínez é los demás vecinos desta ciudad, y este testigo como uno dellos, se ocupaban é ocuparon en poner paz entre los dichos capitanes é que se confederasen y en resistir al dicho capitán Lautaro é á otros muchos naturales indios belicosos é guerreros que habían venido de las provincias de arriba á los términos desta ciudad á los robar é inquietar é hacer la guerra, al castigo de los cuales y á les hacer la guerra el dicho Juan Godínez fué como capitán y con gente española, y sirvió en todo ello mucho é muy bien á Su Majestad é como buen soldado é persona de mucho ser, según fué público y notorio; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que este testigo sabe é fué público y notorio que el dicho Adelantado, por el tiempo que la pregunta dice, venía á este reino á le gobernar é mandar, en nombre de Su Majestad, é aunque el dicho Juan Godínez quería pedir los dichos indios y lo trató con este testigo, no se atrevió, sabiendo la dicha venida del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, é por esta razón é por otras que se han ofrecido, cree é tiene por cierto este testigo quel dicho Juan Godínez no ha pedido los dichos indios; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, llegado que fué á este reino el dicho Don García, fueron la mayor parte de los vecinos desta ciudad y el dicho Juan Godínez, á ayudar á conquistar é poblar la cibdad de la Concebción é provincias de Arauco, Tucapel y Confines, en la cual jornada el dicho Juan Godínez gastó mucha suma de pesos de oro, porque fué muy en orden y con muchos caballos y armas, en lo cual todo sirvió á Su Majestad como tan buen soldado como es; y que esto responde, porque este testigo le vió ir la dicha jornada al dicho Juan Godínez.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que lo en la pregunta contenido dijo á este testigo el dicho Juan Godínez en secreto por el tiempo que llegó á esta ciudad el dicho Gobernador; é que esto sabe desta pregunta.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que el dicho Juan Godínez es persona de mucha calidad é de mucha honra y casado y tiene casa é hijos é familia, é ha sustentado en ella muchos soldados y hombres casados, con sus mugeres, é que todos los indios que al presente tiene, por tres cédulas, el dicho Juan Godínez, cree é tiene por cierto este testigo que no llegan á los ciento é cincuenta indios que la pregunta dice, é que este testigo lo ha oído decir ansí al capitán Juan Jufré, vecino desta ciudad, que siendo justicia mayor desta ciudad hizo vesita dellos, con los cuales á este testigo le parece que el dicho Juan Godínez, porque á este testigo, con no ser de los vecinos que más indios tienen en esta ciudad, tiene el doble que el dicho Juan Godínez y está adeudado é no se puede sustentar é tampoco se puede sustentar el dicho Juan Godínez por los pocos indios é muchas deudas, y lo principal, que la tierra está de guerra en las ciudades de arriba, é demás de sus deudas siempre favorece y socorre para ella con caballos é ganados; é que esto sabe, y que ansimismo sabe este testigo é vió este testigo que el dicho Juan Godínez ha socorrido al dicho gobernador Francisco de Villagra, que sea en gloria, é á capitanes del dicho Don García, gobernador que fué, con caballos para hacer la guerra á las ciudades de arriba para encabalgar soldados; é questo sabe y responde á esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramsnto que fecho tiene, y en ello se afirmó, y lo firmó de su

nombre.—*Francisco Martínez.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é del Cabildo.

El dicho Gonzalo de los Ríos, vecino de Santiago, testigo jurado en forma debida é de derecho por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, presentado por parte del dicho Juan Godínez, é preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los dichos Juan Godínez é á doña Esperanza de Rueda y conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é al adelantado don Jerónimo de Alderete, que Dios perdone, de vista é trato é conversación que tiene con los vivos é tuvo con los dichos Gobernador é Adelantado, é tiene noticia del cacique Painavillo, sobre que es este pleito.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley [é] dijo que es de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generrles, é que dé Dios la justicia al que la toviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia partió del reino del Perú para este de Chile el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, porque este testigo vino con el dicho Gobernador la dicha jornada, é que sabe y es público que el dicho Gobernador tenía una cédula de Su Majestad, la cual había enviado al dicho marqués don Francisco Pizarro, en que mandaba se poblase este reino, é traía poderes del dicho marqués don Francisco Pizarro, gobernador de Su Majestad de las provincias del Perú, para conquistar é poblar é repartir este reino é provincias de Chile en nombre de Su Majestad, porque este testigo vió leer y pregonar las provisiones que traía en nombre de Su Majestad para ello, é quel dicho Juan Godínez vino en acompañamiento del dicho gobernador don Pedro de Valdivia á este reino, el cual vino bien aderezado con sus armas é caballos é aderezos, como muy buen soldado, y en el camino é jornada hasta llegar á este reino sirvió y trabajó mucho é muy bien á Su Majestad; y ansimismo ha visto este testigo que el dicho Juan Godínez, en la conquista y descubrimiento é población deste reino, ha servido mucho é muy bien á Su Majestad é como buen soldado, á su costa é minción é con sus armas

é caballos, porque este testigo ansimismo se ha hallado en ello y lo ha visto; y que esto sabe é responde.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir á Pedro Gómez de Don Benito, vecino desta ciudad, y á otras personas que el dicho Juan Godínez fué uno de los que vinieron á este reino con el adelantado don Diego de Almagro al tiempo que se descubrió este reino de Chile, en el cual camino se padecieron, según á este testigo han informado, muchos trabajos, ansí al dicho Juan Godínez como á los demás que vinieron con el dicho Adelantado; é questo sabe é responde á esta pregunta, é que ha servido el dicho Juan Godínez mucho en lo que la pregunta dice, en la conquista é pacificación deste reino.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan Godínez el dicho cacique Painavillo é sus subjetos é indios, é queste testigo le vió servir dellos é que se remite á la cédula de posesión que dellos tiene, é que en el tiempo que el dicho Juan Godínez se sirvió de los dichos indios, se sirvió quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna, é que la dicha firma contenida en la dicha cédula, donde dice Pedro de Valdivia, le parece á este testigo que es del dicho don Pedro de Valdivia, porque este testigo le vió firmar muchas veces, é ansimismo le parece á este testigo que la firma do dice Juan de Cárdena es suya, del dicho Juan de Cárdenas, porque tiene firmas é cédulas hechas de su mano; é que esto responde á esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que estando el dicho Juan Godínez sirviéndose en esta dicha ciudad del cacique Painavillo é sus subjetos, quieta é pacíficamente, el dicho Gobernador hizo una reformación de vecinos en esta ciudad é le quitó los dichos indios é los dió al adelantado don Jerónimo de Alderete, los cuales dichos indios le quitó al dicho Juan Godínez, de hecho y sin le vencer por derecho ni haber en ello pleito, é los dió al dicho Jerónimo de Alderete, é que después de habelle quitado los dichos indios al dicho Juan Godínez, se quejaba dello, y este testigo le ha oído decir que el dicho Gobernador le había hecho agravio en le quitar los dichos indios Painavillo é sus subjetos, lo cual lo oyó decir este testigo antes que muriese el dicho Gobernador Valdivia é después, que le pesaba porque le habían quitado los dichos indios; é questo es lo que sabe é responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que al tiempo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia quitó al dicho Juan Godínez los dichos indios que la pregunta dice é declara y los dió al dicho Adelantado, el dicho Adelantado era su privado del dicho Gobernador é muy su amigo, é que al tiempo que le quitó los dichos indios el dicho Gobernador, el dicho Jerónimo de Alderete estaba en este reino, é quel dicho Gobernador favorescía y quería mucho al dicho Adelantado; é que esto sabe desta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que se pregonó lo en la pregunta contenido, y el dicho pregón decía que ninguna persona se le fuese á quejar de lo que él había hecho, acerca de quitar é remover los indios que había quitado, sino que se fuesen á pedir justicia ante Su Majestad; é questo es lo que sabe y responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que habiendo traído una provisión real Francisco Martínez, para que le volviesen unos indios que le había quitado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, el dicho Francisco Martínez estuvo retraído en la iglesia desta ciudad y llevaron preso al Licenciado de las Peñas, que fué el juez que le amparó en la posesión, siendo juez de comisión para ello el dicho Jerónimo de Alderete, é llevaron preso al dicho Francisco Martínez á donde estaba el Gobernador susodicho; é también quitó los indios el dicho Gobernador á Antonio Tarabajano é á Santiago de Azoca, alcalde é vecino desta ciudad, é por mandado de los señores de la Real Audiencia se los volvieron á dar, y que en el dicho tiempo el dicho Juan Godínez no pidió su justicia sobre el dicho negocio; é que esto responde á esta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que el dicho Juan Godínez tiene en la parte que dicen de Maipo, un principal de pocos indios; é que lo demás contenido en la pregunta este testigo no lo sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe que el dicho adelantado don Jerónimo Alderete era é fué en este reino persona principal é poderoso, porque fué teniente de capitán general é muy privado del dicho Gobernador é su segunda persona; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia quitó á algunas personas los indios en este reino, que fué al tiempo que le quitó los suyos al dicho Juan Godínez, é que se los han vuelto á algunos dellos los señores de la Real Audiencia que residen en la Audiencia Real, y especial á Santiago de Azoca é á Antonio Tarabajano é á otras personas; é que esto sabe desta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Luis de Cartagena por hombre buen cristiano é temeroso de Dios, é que á sus escripturas é abtos que ante él han pasado, se ha dado é da entera fe é crédito, como á escripturas hechas de tal escribano público é de cabildo; é que esto sabe de esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que no se acuerda, porque ha mucho tiempo, mas de que algunas veces sabe este testigo que estaba enfermo el dicho Alonso de Monroy; é qnesto responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que es público y notorio que el dicho Gobernador dió al dicho adelantado Jerónimo de Alderete en la ciudad Imperial un repartimiento de indios muy principal é de muchos indios, é le dió solares, como á vecino; y esto responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se alzaron é rebelaron muchos indios de las provincias de arriba, é tuvieron bandos los dichos Francisco de Villagra é Francisco de Aguirre sobre el gobierno de esta tierra, en el cual tiempo se ocuparon los vecinos de esta ciudad en pacificar é asentar é dar orden que se asentasen é pacificasen los dichos naturales, y en poner paz é concordia á los dichos Francisco de Villagra é Aguirre; é que ansimismo sabe este testigo que se ocupó el dicho Jnan Godínez é los demás vecinos desta ciudad á conquistar é castigar é resistir al capitán Lautaro é á otros principales de las provincias de Arauco, que con muchos indios estaban sobre los desta ciudad é hacían muchos malos tratamientos é muertes á los indios desta ciudad, al castigo de lo cual el dicho Juan Godínez fué con gente, é juntamente con el gobernador Francisco de Villagra los sosegó é pacificó, en lo cual hizo, demás del trabajo que puso, muchos servicios á Su Majestad; é que esto responde á esta pregunta.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que sabe que por el tiempo en

la pregunta contenido, se tuvo nueva en esta ciudad é reino que el dicho Adelantado venía por gobernador deste reino, como en efeto lo era, é que á este testigo le parece ser bastante causa para que el dicho Juan Godínez no pidiese los dichos indios; é que esto responde á esta pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que el dicho Juan Godínez fué é hizo la dicha jornada que la pregunta dice con el dicho gobernador don García de Mendoza, é sirvió mucho á Su Majestad en lo que la pregunta dice.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que á este reino vino por gobernador Francisco de Villagra proveído por Su Majestad, y este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta al señor Obispo deste reino, y en esta ciudad hablando con el dicho Juan Godínez, que le había dicho el dicho Gobernador que no pidiese los indios de Painavillo, que él se los daría; y esto responde á esta pregunta.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que sabe desta pregunta que el dicho Juan Godínez es hombre muy honroso y sustenta casa con mucha honra, y es casado, é que los indios que tiene son pocos, é aunque tuviera más, tuviera trabajo para sustentarse, porque otros vecinos que tienen más cuatro tanto de indios que el dicho Juan Godínez, viven con trabajo; é que este testigo sabe que en servicio de Su Majestad y en la sustentación deste reino ha gastado mucha cantidad de pesos de oro, é que es verdad que gran parte de los indios de este reino están alterados é tan belicosos, que es menester mucha gente para apaciguarlos, y á esta causa los vecinos desta ciudad é deste reino viven con trabajo, como la pregunta lo dice, é que sabe este testigo que á los gobernadores que han gobernado este reino ha proveído para encabalgar soldados y dado mucho socorro de caballos y otras cosas; y esto responde á esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Gonzalo de los Ríos.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é del Cabildo.

El dicho Antonio Zapata, vecino de la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado en forma debida é de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presen-

ado por parte del dicho Juan Godínez; é preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce á los dichos Juan Godínez é doña Esperanza de Rueda y conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, y al dicho adelantado don Jerónimo Alderete, é tiene noticia deste pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le empecen las generales, é que desea dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo que la pregunta dice, poco más, que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia partió de las provincias del Perú, con el cual vino este testigo, el cual vino proveído con poder que para ello le dió el marqués don Francisco Pizarro en nombre de Su Majestad para conquistar, poblar é repartir este reino, é atento á esto, este testigo vino con el dicho Gobernador é vió que tomó la posesión desta tierra en el valle de Copayapo en nombre de Su Majestad, en cuya compañía vino el dicho Juan Godínez, en la cual jornada é después de llegado á este reino, sirvió mucho y muy bien el dicho Juan Godínez á Su Majestad, viniendo muy bien encabalgado y armado y aderezado; é que esto responde; é que sirvió en la conquista é descubrimiento é población desta ciudad, é sirvió mucho é muy bien á Su Majestad, y el día de la guazábara que los naturales dieron á esta ciudad, se halló en ella el dicho Juan Godínez, la cual fué muy trabada é reñida é sanguinolenta é duró todo un día é salieron todos los españoles heridos, en la cual guazábara el dicho Juan Godínez peleó mucho é muy bien é como valiente soldado; é questo responde á esta pregunta.

3.—A las tres preguntas, dijo: que este testigo ha oído decir por cosa pública á personas que vinieron con el dicho adelantado don Diego de Almagro, que el dicho Juan Godínez vino la dicha jornada é descubrió este reino, é fué público que pasaron é padecieron muchos trabajos todos los que se hallaron en el dicho descubrimiento; é que demás de lo dicho, sabe este testigo que de los dichos veinte y dos años á esta parte, poco más ó menos, el dicho Juan Godínez ha servido mucho é muy bien á Su Majestad en la conquista, población é descubrimiento

desta ciudad é reino, á su costa y minción é como muy buen soldado que es; é que esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que por el tiempo que la pregunta dice, el dicho Jerónimo de Alderete era camarero del dicho gobernador don Pedro de Valdivia é su privado é amigo, é que este testigo cree que en el tiempo que la pregunta dice el dicho Adelantado estaba en esta ciudad; é que esto responde á esta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe que el dicho Adelantado era persona principal en este reino, porque era muy privado del dicho gobernador Valdivia; é questo responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que es notorio que algunas personas de los á quien quitó el dicho gobernador Valdivia los dichos indios y les despojó dellos, que fué cuando quitó los dichos indios al dicho Juan Godínez, á lo que se quiere acordar, se los mandaron volver los señores de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, como fueron á Santiago de Azoca y á otros, que por haber mucho tiempo no se acuerda de sus nombres; é que esto responde á esta pregunta.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido se tuvo é publicó en este reino por cosa pública de que venía á él el dicho Adelantado á le gobernar: é que esto responde á esta pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que por el tiempo que la pregunta dice este testigo estaba en esta ciudad é vió como el dicho Juan Godínez fué á servir á Su Majestad á lo en la pregunta contenido, muy bien aderezado de armas é caballos, y este testigo se quedó en esta ciudad; é que esto responde á esta pregunta.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan Godínez por tal y tan bueno como la pregunta dice é ques casado é tiene muy pocos indios, y sabe que ha gastado en la sustentación deste reino; y esto responde á esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que ha fecho, y en ello se afirmó, y lo firmó de su nombre.—*Antonio Zapata.*—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica.*

El dicho Marcos Veas, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Juan Godínez, habiendo jurado según forma de derecho y siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos desde que este testigo y los susodichos vinieron á este reino, é tiene noticia de los dichos indios sobre que es este pleito.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de obra de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va ningún interés sobre este negocio é pleito, ni le toca ninguna de las demás generales que le fueron hechas, sino que desea que venza esta causa la parte que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino á la dicha sazón con el dicho don Pedro de Valdivia por su criado, y vió y entendió, por los dichos poderes, cómo venía el dicho don Pedro de Valdivia á la dicha conquista é población destas dichas provincias por virtud del dicho poder que del dicho don Francisco Pizarro, en nombre de Su Majestad le dió, muy bastante, para repartir indios y encomendallos, el cual después el Presidente Gasca le confirmó, y en la dicha sazón vino el dicho Juan Godínez con el dicho Valdivia como uno de los que con él vinieron desde el reino del Perú, é por esto lo sabe y por le ver venir al dicho Juan Godínez muy bien aderezado de armas y caballos é á su costa y minción.

3.—A las tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino la dicha jornada con el dicho don Diego de Almagro, y entonces vió venir ausimismo en ella al dicho Juan Godínez, muy bien aderezado, con sus armas y caballos, á su costa y minción, para servir á Su Majestad en la conquista é población desta tierra, en lo cual padeció el dicho Juan Godínez excesivo trabajo, como los demás, é como primeros descubridores que fueron desta tierra é reino de Chile, y entonces y después acá, con los gobernadores é capitanes que ha habido ha servido el dicho Juan Godínez á Su Majestad, con sus armas é caballos é á su costa y minción, muy señaladamente, como muy buen soldado, en la población, sustentación é pacificación de todo este reino, en todo lo que se ha ofrecido hasta el día de hoy é le ha sido mandado, muy obedientemente á los mandamientos de sus gobernadores é capitanes de más de veinte y dos años á esta parte.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió como el dicho Gobernador Valdivia, en recompensa y remuneración de los dichos sus servicios, dió y encomendó al

dicho Juan Godínez el dicho cacique Paynavillo con todos sus indios é principales, que tienen su asiento en los poromucaes, y dello le dió cédula de encomienda, en nombre de Su Majestad, firmada de su nombre é refrendada de Juan de Cárdenas, su secretario, la cual dicha cédula de encomienda le fué mostrada originalmente por mí el dicho escribano y la reconoció ser la propia que se le dió, y la firma donde dice Pedro de Valdivia, ser del dicho gobernador, é donde dice en lo decretado por mandado de Pedro de Valdivia, mi señor, eleto gobernador, Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado, ser letra é firma del dicho Juan de Cárdenas, su secretario que á la sazón era, é por tal letra é firma se la reconocía é reconoció, por la conocer muy bien, como la conoce, por virtud de la cual el dicho Juan Godínez tomó la posesión de los dichos indios ante Luis de Cartagena, escribano público y de cabildo que á la sazón era, como más largamente por la dicha posesión consta é parece á las espaldas de la dicha cédula de encomienda, firmada y signada del dicho Luis de Cartagena, é por tal la reconoce, á que se refiere, y en todo se remite á la dicha cédula é posesión, é porque sobre este mismo negocio tiene este testigo dicho su dicho de parte del dicho Juan Godínez en la información de despojo, que se entienda que esto é aquéllo es todo uno, porque en ello se retifica.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe este testigo que cuando el dicho Gobernador Valdivia reformó la tierra, quitó al dicho Juan Godínez el dicho cacique Painavillo estándose sirviendo dél, é lo dió al dicho Jerónimo de Alderete, contra voluntad del dicho Juan Godínez, porque ansimismo, á la dicha sazón é reformación, el dicho Gobernador quitó á otros muchos vecinos desta ciudad lo que antes les había dado, é lo daba á otros, é se acuerda este testigo que oyó quejar aquel día al dicho Juan Godínez, diciendo que le quitaba al redopelo, sin le hablar el dicho Gobernador, el dicho cacique, é después acá este testigo ha oído por muchas veces quejarse al dicho Juan Godínez de la dicha fuerza y despojo que le fué hecho, diciendo que los había de pedir con frutos y rentas y seguir su justicia, [y] por cuanto, sobre lo contenido en esta pregunta, ha dicho su dicho sobre esta causa en la información del despojo, se entienda que esto y ello es todo una causa, porque en ello se afirma y retifica.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por lo ver ser é pasar ansí como la pregunta lo dice.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que algunas personas de los que quedaban agraviados en la dicha reformación é que les había quitado indios y se iban á quejar al dicho Gobernador Valdivia dello, el dicho Gobernador les decía que no tratasen de queja ninguna, ni hablasen en lo que había hecho, porque él había reformado la tierra, y les decía que el que tratase dello que le castigaría; é que esto sabe desta pregunta, por lo ver ser y pasar ansí, é que lo del pregón no se acuerda.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Gobernador Valdivia hizo algunas molestias á algunos vecinos de los que ansí había quitado, en la dicha reformación, indios, porque se quejaban dello é intentaban pedir su justicia; especialmente se acuerda este testigo que á Antonio Tarabajano é á Lope de Landa que se quejaban públicamente y echaban chispas, los quería mal y los perseguía y amonestaba que callasen, sino que les castigaría; y ansimismo se acuerda este testigo que, á causa de la dicha provisión que trujo el dicho Francisco Martínez sobre los dichos indios, del dicho despojo, para que se los volviesen, é porque el dicho Licenciado de las Peñas la cumplió y obedeció, les hizo el dicho Gobernador Valdivia muchas molestias, enviando, por el dicho Licenciado de las Peñas, su teniente, desde esta ciudad á la de la Concebción, y el dicho Francisco Martínez anduvo retraído por las iglesias sobre ello, hasta que el dicho Gobernador le contentó, por lo cual algunas otras personas, viendo lo susodicho, no osaban libremente pedir su justicia ni tratar dello.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que della sabe es que el dicho Gobernador dió cierto cacique al dicho Antonio Lozano, en la parte y lugar que la pregunta dice, y sabe que el dicho Juan Godínez no tiene al presente más que un principal llamado Hernando, en la ribera de Maipo, que tendrá veinte é cinco á treinta indios, y los que tiene en Chuapa; y que no sabe otra cosa acerca dello.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, é que no se hacía más en este reino de lo que el dicho Jerónimo de Alderete quería, porque era muy privado del dicho Gobernador é persona principal en este reino é de cargos preeminentes.

11.—A las once preguntas, dijo: que de la misma manera que el dicho Gobernador quitó al dicho Juan Godínez los dichos indios en la dicha razón, los quitó asimismo á otras muchas personas, como dicho

tiene, y especialmente á Francisco Martínez, al cual le vino provisión de la Audiencia Real para que se los volviesen, por virtud de lo cual se le volvieron, hasta que después se contentó con otros mejores que le dieron en recompensa; y esto sabe é vió de lo contenido en esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que en reputación de tal persona como la pregunta dice, ha sido y es tenido el dicho Luis de Cartagena é por tal le ha tenido é tiene este testigo, como en ella se contiene.

13.—A las trece preguntas, dijo: que se acuerda este testigo ver al dicho capitán Monroy, á la dicha sazón, enfermo en la cama.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo es el dicho Marcos Veas contenido en la pregunta, y es verdad que el dicho Gobernador Valdivia dió á este testigo el dicho cacique Morongallo, que era del dicho Jerónimo de Alderete, [y] en la dicha su cédula de encomienda que se le dió, relataba diciendo que, atento á que el dicho Jerónimo Alderete tenía de comer en la ciudad de la Imperial, á do era vecino, é tenía más de diez mill indios y se desavecindó desta dicha ciudad para el dicho efeto, por no poder tener indios en dos ciudades, se le dió el dicho cacique Morongallo á este testigo, y el dicho Jerónimo de Alderete se desavecindó desta dicha ciudad é se fué con su casa é familia á la dicha ciudad Imperial á servir su vecindad, á do tenía bien de comer.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ser é pasar ansí como la pregunta lo dice al pie de la letra, lo cual es ansí ser verdad.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que público y notorio fué en este reino que el dicho Jerónimo Alderete venía proveído por Su Majestad al gobierno deste reino, por la cual causa tiene entendido este testigo que el dicho Juan Godínez no tuvo tiempo de poder pedir su justicia tan libremente como agora la pide, por las razones que claramente constan.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente en toda la dicha guerra é vió asimismo andar en ella al dicho Juan Godínez, por la cual causa é por la poca quietud que siempre después que el susodicho fué despojado ha habido en este reino, tiene entendido este testigo que el dicho Juan Godínez no ha podido pedir su justicia hasta agora.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, pidiendo este testigo al dicho gobernador Francisco de Villagra, recién venido á este reino, que le mejorase y diese el dicho cacique Painavillo, le respondió que no podía, porque eran de Juan Godínez, é que bien lo sabía este testigo, que para qué se lo pedía, especialmente que ya él se lo había prometido de dar al dicho Juan Godínez, como cosa suya que era, é porque se lo había pedido ansimismo, é que la mitad de los indios que están junto á él, le prometía dar á este testigo este verano, y al dicho Juan Godínez el dicho Painavillo, é que no se lo daba luego porque no dijese la dicha doña Esperanza, en poder de quien al presente estaban, que venía echando fuego; y ansí tiene entendido este testigo que, si no muriera el dicho Gobernador, que se los diera al dicho Juan Godínez y á este testigo la dicha mitad.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, é ansí es público é notorio en esta ciudad y reino.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, é rubricólo de su rúbrica, porque dijo que no sabía escrebir.—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y del Cabildo.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho don Rodrigo González, primer obispo deste reino, testigo presentado por el dicho Juan Godínez, habiendo puesto la mano en su pecho y hecho el juramento según orden sacerdotal, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere, é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio señaladas, para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los contenidos en la pregunta y á cada uno dellos desde que este testigo y ellos vinieron á este reino.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de más de sesenta años y que no le tocan ninguna de las generales que le fueron fechas, sino que desea que venza esta causa la parte que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe este testigo que habrá el tiempo contenido en la pregunta que el dicho Gobernador Valdivia vino á este reino, á la conquista y población dél, por virtud del poder

bastante que el gobernador don Francisco Pizarro, en nombre de Su Majestad, le dió para ello, en el cual dicho poder le daba facultad para repartir y encomendar indios en nombre de Su Majestad y otras cosas cumplidamente, lo cual fué público y notorio; é debajo deste título partió el dicho Valdivia del Perú para venir á este reino, é á esta dicha jornada y en su compañía vino el dicho Juan Godínez y otras personas, y este testigo ansimismo vino entonces, y vió al dicho Juan Godínez que sirvió á Su Majestad en la dicha jornada, conquista y población y sustentación deste reino, con sus armas y caballos y á su costa y minción, é por esto lo sabe.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ser y pasar ansí como en la pregunta se declara, lo cual es público y notorio en este reino.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que es verdad que el dicho don Jerónimo Alderete venía proveído por Su Majestad al gobierno deste reino é falleció en Tierra-Firme; y esto sabe desta pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que sabe este testigo que, á causa de la muerte del dicho Jerónimo de Alderete, vino al gobierno deste dicho reino el dicho don García de Mendoza, y el dicho Juan Godínez anduvo con él en la guerra hasta que se pacificó las provincias que estaban alteradas; y que esto sabe desta pregunta.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, venido que fué el dicho Francisco de Villagra al gobierno desta tierra, el dicho Juan Godínez le dijo delante deste testigo que le mandase dar el dicho cacique Painavillo, é se lo suplicó diciéndole que ya sabía que era suyo é que le pertenecía, y el dicho gobernador Francisco de Villagra le respondió quél daría orden con doña Esperanza, que le poseía, se fuese á la Imperial, é dada, se haría lo que le pedía; y esto responde á esta pregunta.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Juan Godínez es hombre de mucha honra é casado é con hijos, é que los indios que tiene, que son muy pocos, con los cuales no se puede sustentar, y que está pobre y adeudado por los muchos gastos que ha hecho, ansí en sustentar su casa é familia, como en sustentar esta ciudad y encabalgar á soldados para la guerra é dar socorros á los gobernadores que han venido, como por otras causas justas que se han ofrecido, en todo lo cual el dicho Juan Godínez ha servido á Su Ma-

jestad de todo el tiempo que ha que vino á este reino, muy cumplidamente en todo lo que se ha ofrecido é le ha sido mandado, como buen vasallo é servidor de Su Majestad, lo cual ansí es público y notorio en este reino.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y no se le preguntó por más preguntas, porque no fué presentado, y firmólo.—*Episcopus Chilensis.*—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público é de cabildo.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho Alonso de Escobar, vecino desta dicha ciudad de Santiago, presentado por parte del dicho Juan Godínez, habiendo jurado según forma de derecho, y siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos y tiene noticia deste dicho pleito.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de cincuenta y cinco años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las generales, sino que desea que venza en este pleito la parte que más justicia tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que habrá el tiempo contenido en la pregunta que este testigo vió venir al dicho Gobernador Valdivia por comisión que tenía de Su Majestad para ello, la cual dicha comisión ansimismo vió este testigo que se apregonó en la dicha ciudad del Cuzco juntamente, y el dicho poder era bastante para encomendar indios el dicho gobernador Valdivia, y ansí vido este testigo como el dicho gobernador Valdivia, por virtud del dicho poder, vino á la conquista é población desta tierra con cierta gente que hizo, y entre la que ansí vino á la dicha sazón, sabe este testigo que vino el dicho Juan Godínez con sus armas é caballos é sirvió en la dicha jornada á Su Majestad en todo lo que se ofreció, á su costa, en la conquista é población desta tierra, lo cual que dicho es, demás de lo ver este testigo en esta tierra de veinte años á esta parte, es público y notorio lo contenido en la pregunta.

3.—A las tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque este testigo le vió venir desde la ciudad del Cuzco al dicho Juan Godínez con el dicho don Diego de Almagro, como uno de los

primeros descubridores que con él vinieron, é le vió volver á la dicha ciudad del Cuzco con el dicho don Diego de Almagro y los demás que con él venían y este testigo y los demás; [y] después acá de los dichos veinte años á esta parte que ha que este testigo está en esta tierra, ha visto al dicho Juan Godínez servir á Su Majestad en la guerra y población y sustentación desta tierra y de las ciudades de arriba é Coquimbo é las demás que se han poblado, y hallándose en todo ello con sus armas é caballos, é á su costa é minción, como buen soldado.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Gobernador, en remuneración de los dichos sus servicios, dió y encomendó en el dicho Juan Godínez el dicho cacique llamado Painavillo y de ello le dió cédula de encomienda, que es la que le fué mostrada, la cual reconoce este testigo ser la firma del dicho gobernador Valdivia y la refrendación del dicho Juan de Cárdenas, su secretario y escribano mayor que á la sazon era, por virtud de la cual el dicho Juan Godínez tomó la posesión dél, que es lo que ansimismo se contiene á las espaldas de la dicha cédula, ante Luis de Cartagena, escribano público é del cabildo que desta ciudad á la sazón era, y la firma y signo le parece á este testigo que es de mano y letra del dicho escribano, y se sirvió, quieta y pacíficamente, el dicho Juan Godínez del dicho cacique é indios é principales á él subjetos, obra de tres ó cuatro años, poco más ó menos, y este testigo lo vió ansí ser é pasar, como dicho tiene.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de habelle dado el dicho Gobernador Valdivia al dicho Juan Godínez el dicho cacique Paynavillo, estando sirviéndose dél, al cabo de los dichos tres ó cuatro años que dicho tiene, á la reformación que hizo el dicho Gobernador, se le quitó, como hizo á otras muchas personas, y vido este testigo que el dicho Gobernador dió el dicho cacique Paynavillo á Jerónimo de Alderete y á Juan Fernández de Alderete, su compañero, para que tomase la posesión dél como tal su compañero, lo cual sabe este testigo que hizo el dicho Gobernador contra la voluntad del dicho Juan Godínez, sin le citar ni apercibir para ello, sino de hecho, porque el dicho Juan Godínez se quejaba á veces del dicho agravio y despojo por muchas veces, y ansí lo vido este testigo, como persona que se halló presente é oyó decir al dicho Juan Godínez por muchas veces, y siempre lo ha dicho á este testigo y á otras personas que ha de pedir el dicho cacique por justicia.

6.—A las seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque fué é pasó ansí como la pregunta lo dice, é ansí lo vió ser é pasar, como la pregunta lo dice, demás de ser público y notorio en este reino.

7.—A las siete preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de haber hecho el dicho Gobernador la dicha reformación é despojo, mandó dar é se dió el dicho pregón, en que mandó, so graves penas, que ninguna persona hablase ni tratase sobre lo hecho, é que si algún derecho tenían, que lo fuesen á pedir al rey; y ansimismo sabe este testigo que á muchos de los despojados que le iban á pedir su justicia, les mandaba que callasen é que no la pidiesen aquí, sino que fuesen á Su Majestad, é les amenazaba con palabras públicas si hacían lo contrario.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió ser é pasar ansí todo lo en ella contenido, al pie de la letra, demás de la notoriedad que dello hay en esta ciudad entre las personas que entonces se hallaron presentes, porque fué é pasó ansí como en ella se contiene, por lo cual se entendió claramente que el dicho Juan Godínez, y por evitar otro tanto, no se atrevió á pedir su justicia libremente, y este testigo hizo otro tanto y lo mismo, por la dicha razón, de otros indios de que fué despojado á la dicha sazón.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Valdivia dió al dicho Antonio Lozano el dicho cacique Capelande, que tiene su tierra en la parte é lugar que la pregunta dice, é al presente se sirve dél en la ciudad de la Concebción, donde es vecino el dicho Antonio Lozano, é que si fué del dicho Juan Godínez ó no, que este testigo no lo sabe, mas de que sabe que al presente el dicho Juan Godínez tiene é posee un principal que se llama Hernando, que tendrá hasta veinte ó veinte y cinco indios, poco más ó menos, que nunca fueron más, en la ribera del río Maypo, y los indios que tiene en Chuapa, que serán hasta sesenta ó setenta indios, según es público y notorio por la visita, é que no le conoce este testigo poseer otros ningunos indios; y esto sabe desta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Jerónimo de Alderete era persona principal en este reino é no se hacía más de lo que él quería, porque era camarero y el más privado que el dicho gobernador Valdivia tenía.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe este testigo que algunas

personas de las que ansí fueron despojadas de sus indios á la dicha sazón, como lo fué el dicho Juan Godínez, se los han vuelto é restituído después por provisión que de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes trujeron, estando en ella el presidente Gasca, especialmente Antonio Tarabajano, Santiago de Azoca é Francisco Martínez y otros que no se acuerda, porque los pidieron en la dicha Real Audiencia.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Luis de Cartagena era á la dicha sazón, y fué después acá, escribano público é del cabildo en esta dicha ciudad, é á todas sus escrituras é actos que ante él pasaban é pasaron, se daba é dió entera fee é crédito, en juicio é fuera dél, como tal escribano é persona que es de toda verdad é crédito.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque se acuerda velle enfermo y en la cama este testigo á la dicha sazón al dicho capitán Monroy.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe es quel dicho gobernador Valdivia dió y encomendó al dicho Jerónimo de Alderete cierto repartimiento de indios en términos de la ciudad Imperial é Valdivia, que decían que tenía más de diez mil indios á la dicha sazón, é que era de los buenos repartimientos de allá arriba, é que por la dicha causa é porque se había apregonado que ninguno pudiese tener dos repartimientos en dos pueblos, el dicho Gobernador dió y encomendó el cacique Morongallo, que á la dicha sazón era del dicho Jerónimo de Alderete, á Marcos Veas, y el dicho Jerónimo de Alderete se fué á la dicha ciudad Imperial á servir la dicha su vecindad é dejó la vecindad de aquí, é después se fué á España; y esto sabe desta pregunta.

15.—A las quince preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque fué é pasó ansí, puntualmente como la pregunta lo dice, y este testigo, como vecino que es y era á la dicha sazón, lo vió ser é pasar ansí como en ella se declara, é se halló en ello, y es mucha verdad lo en ella contenido, etc.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que es público y notorio en este reino el proveimiento que Su Majestad hizo para el gobierno deste reino é que venía por tal gobernador dél el dicho Jerónimo de Alderete, al que se esperaba en este reino para el dicho efeto, por lo cual le parece á este testigo que el dicho Juan Godínez, teniendo atención á lo susodicho, dejaría de pedir su justicia, y en efeto entiende este testigo que

hasta hoy el dicho Juan Godínez no ha tenido tiempo cómodo para poder libremente pedir su justicia, por las causas que dichas é declaradas tiene é por haberse ocupado él y todos los demás vecinos en la sustentación desta ciudad é reino contra los indios, que han estado rebelados la mayor parte del tiempo, é por otras causas muy justas.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por lo ver este testigo ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, como persona que ansimismo fué á la dicha guerra y jornada é vió en ella al dicho Juan Godínez, por lo cual é por las razones contenidas en la pregunta antes desta, entiende este testigo que el dicho Juan Godínez no ha podido pedir el dicho su despojo hasta hoy.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que lo que sabe acerca dello es que habrá dos años, poco más ó menos, que era recién venido el dicho gobernador Francisco de Villagra á este reino al gobierno dél, é que un día, estando en las casas de su morada del dicho Gobernador, delante deste testigo y de otras personas, públicamente, estando en la sala de su morada pidiéndole el dicho Juan Godínez al dicho Gobernador que le restituyese en la dicha posesión del dicho cacique Paynavillo, pues que sabía que era suyo, é respondió el dicho Gobernador que no tuviese pena, que él le daría la mitad de los indios que tenía doña Esperanza en esta dicha ciudad de Santiago, que era lo mismo que él pedía, porque la dicha doña Esperanza se había de ir á ser vecina de la Imperial, á donde tenía su principal repartimiento; y esto sabe desta pregunta, porque, como dicho tiene, se halló presente á la dicha sazón.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Juan Godínez es tal persona como la pregunta lo dice y por tal es habido y tenido, y comunmente reputado de todos, é que es casado é tiene hijos y está pobre y adeudado á causa de los muchos gastos que en la sustentación desta tierra ha hecho, demás de lo que ha servido con su persona, é que al presente no tiene ni posee cient indios en todos los que tiene, é sabe este testigo que el dicho Juan Godínez no se puede sustentar con ellos, por ser pocos y mucho el gasto; y le ha visto este testigo socorrer á los gobernadores que han sido, con armas, ganados é caballos para la guerra, é ha sustentado é sustenta su vecindad honradamente en esta dicha ciudad.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, é en ello se afir-

mó, é siéndole leído, se retificó y lo rubricó de su rúbrica, porque dijo que no sabía escrebir.—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público y del cabildo.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho capitán Juan Gómez, vecino y regidor desta dicha ciudad de Santiago, testigo presentado por parte del dicho Juan Godínez, habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conocía é conoció á todos los en la pregunta contenidos, é tiene noticia del dicho pleito.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta años, é que no es pariente de ninguna de las partes ni enemigo suyo, ni le toca ninguna de las generales, é que desea que venza el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á la conquista é población destas provincias de Chile, con poder del marqués don Francisco Pizarro, gobernador que fué del Perú, en nombre de Su Majestad, para la dicha conquista y población, y así este testigo vido pregonar las provisiones en el Perú, públicamente, é que le parece que todo el poder que el Marqués le pudo dar en las dichas provisiones, como lo tenía de Su Majestad, así rezaban las dichas provisiones é poder para poder encomendar indios, y ansí fué público y notorio, é debajo deste título é comisión partió del reino del Perú, públicamente, el dicho Gobernador, podrá haber veinte y dos años, poco más ó menos, é en su acompañamiento vino el dicho Juan Godínez á servir á Su Majestad, como le sirvió, en la conquista é población é sustentación destas provincias, á su costa é minción, muy bien aderezado de armas é caballos, lo cual todo sabe este testigo porque vino en la dicha jornada con el dicho Gobernador é vido al dicho Juan Godínez servir á Su Majestad en lo que la pregunta lo dice é aclara.

3.—A las tres preguntas, dijo: que público y notorio es que antes que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia hiciese esta jornada é viniese á estas provincias, había venido don Diego de Almagro é descubrió esta tierra, é con él el dicho Juan Godínez, é pasar lo en la dicha pregunta contenido como en ella se contiene, y sabe é vido este testigo que, después de llegado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se ha hallado en la población é sustentación é pacificación de to-

da esta gobernación é ciudades que en ella están pobladas el dicho Juan Godínez, á su costa é minción, todos los veinte y dos años, muy bien y señaladamente, como muy buen soldado, porque este testigo ha estado en estas provincias y lo ha visto y entendido.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que en lo que toca á esta pregunta este testigo tiene dicho su dicho por parte del dicho Juan Godínez, é ansimismo de parte de la dicha doña Esperanza, lo cual que allí dijo é depuso es la verdad y lo que pasa, y al dicho se afirma y retifica, porque allí en los dos que dijo es la verdad é lo que pasa; é que en cuanto á la firma del dicho Gobernador, que está en la cédula de depósito del dicho Painavillo, que le fué mostrada, dijo que le parece realmente ser firma é letra que dice Pedro de Valdivia, ser su firma é letra del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, porque este testigo le ha visto é vido firmar muchas veces, y ansí era su firma é letra, por do ciertamente tiene ser suya, é ansimismo la letra de la dicha cédula é refrendación donde dice Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado, le parece ser realmente del dicho Juan de Cárdenas, que fué secretario del dicho Gobernador y escribano mayor del juzgado, é ansimismo el abto de posesión que está á las espaldas, ser la letra del dicho Luis de Cartagena é su signo é firma, porque muchas veces este testigo le vió signar y firmar, siendo, como en aquel tiempo fué é mucho tiempo después, escribano público é del Cabildo desta ciudad, lo cual le parece ser cierto suya la dicha firma é signo é letra.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo tocante á esta pregunta tiene dicho otra vez su dicho por parte del dicho Juan Godínez y por la dicha doña Esperanza de Rueda, é que en ello se retifica é afirmó, porque lo que en ellos dijo es la verdad é lo que sabe deste negocio.

6.—A las seis preguntas, dijo: que al tiempo que al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete é á Juan Fernández Alderete, que él ha visto las cédulas que rezan, á ambos dió el dicho cacique Painavillo, después de lo haber tenido Juan Godínez, en aquel tiempo é sazón vido que el dicho Gobernador quería mucho al dicho Jerónimo de Alderete é lo tenían todos que era muy privado del dicho Gobernador é su muy amigo é camarero é criado suyo muy querido, é que le parece que estaba en este tiempo en la dicha ciudad el dicho Jerónimo de Alderete.

7.—A las siete preguntas, dijo: que al tiempo que el dicho Gober-

nador quitó los indios que tenían algunas personas conquistadores deste reino en la reformación que hizo, vido allí cuando se publicó, que hablaron al dicho Gobernador, viéndose que quedaban sin indios, quejándose dello, les dijo el dicho Gobernador, presente este testigo, que todos callasen é no se hablase más en ello, que él lo había hecho por reformar la tierra, é que él no los volvería á nadie, é que si lo tomaban por agravio, que ahí estaba el Rey, y esto oyó este testigo el día que se quitaron los indios en la dicha reformación, é después lo oyó decir al dicho Gobernador muchas veces; é questo sabe desta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que sabe que de los á quien quitó los indios el gobernador don Pedro deValdivia fué á las personas en la pregunta contenidas, é que es público y notorio pasar lo contenido en la pregunta con Francisco Martínez, vecino desta ciudad, é con el Licenciado de las Peñas, mas que por estar este testigo al presente en la conquista é población de la ciudad de la Concebción é fuera desta ciudad, no vido lo contenido en la dicha pregunta; é que esto dice desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que á lo que este testigo se quiere acordar, el cacique que tiene é posee Antonio Lozano, el cual está entre Maule é Itata, se dice del nombre que la pregunta dice, é que es público y notorio que lo tiene en su cédula el dicho Juan Godínez, como la pregunta dice, del cual no ha visto que el dicho Juan Godínez se haya servido ni sirva, sino con los indios que tiene en Maipo, que son muy pocos, é según dicen, que aún no serán cuarenta indios, é los que después le dieron de Chuapa no son cien indios.

10.—A las diez preguntas, dijo: que en estas provincias el dicho Jerónimo de Alderete fué hombre muy principal é muy querido é amado del dicho Gobernador, é su camarero é tesorero de Su Majestad é general del dicho Gobernador, con el cual podía é alcanzaba mucho, y así lo vido este testigo, é por tal le ha tenido.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe que del tiempo del despojo que hizo el dicho Gobernador cuando hizo la reformación, las justicias é los señores de la Real Audiencia han mandado restituir los indios que allí les quitó á Santiago de Azoca é á Antonio Tarabajano é á otras personas, aunque no ha visto las provisiones que dello se dieron, mas de decirse públicamente poseer los dichos indios el dicho Santiago de Azoca é Antonio Tarabajano, que eran los que le habían quitado.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Luis de Cartagena por buen cristiano é persona de gran verdad, é ha visto é vee que á todas las escrituras é autos que ante él pasaron siendo escribano público é del cabildo desta ciudad, se ha dado é da fee é crédito entero, en juicio é fuera dél.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo por haber tanto tiempo, no se acuerda de si cuando el dicho Juan Godínez parece tomó la posesión estaba y era cuando el dicho Alonso de Monroy estuvo malo en la cama, porque este testigo lo vido malo en ella, mas, como dicho tiene, no se acuerda bien en qué tiempo era, por haber tantos años.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe é vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió en la ciudad Imperial al dicho Jerónimo de Alderete, en la costa de la mar, muy buen repartimiento, que era fama que eran más de diez mill indios; é iba el dicho repartimiento corriendo hasta cerca de la ciudad de Valdivia, los cuales ha tenido y poseído y posee la dicha doña Esperanza, aunque al presente dicen que son mucho menos, é que ha oído decir que Marcos Veas tiene por cédula del dicho Gobernador á Morongallo, que es un principal que el dicho Jerónimo de Alderete tenía en esta ciudad é tiene la dicha doña Esperanza, en la cual dicha cédula dicen que habrá lo contenido en la pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque fué é pasó ansí como en ella se contiene, y este testigo lo vido por haberse hallado en las dichas guerras é alteraciones que la pregunta dice, é ver ansimismo al dicho Juan Godínez é ir juntos muchas veces á ellas é servir mucho á Su Majestad, sustentando el dicho Juan Godínez muy mucho, etc.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que estando la tierra como las preguntas antes desta declaran, vino nueva que el dicho Jerónimo de Alderete venía proveído por gobernador por Su Majestad destas provincias, é así paresció ser verdad é es público y notorio, y se esperaba cada día en este reino para el dicho efeto, é que por las causas en la pregunta contenidas é por las guerras é trabajos que ha tenido esta tierra, podría ser no haber pedido su justicia el dicho Juan Godínez; é questo dice desta preguuta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que este testigo vido é sabe que,

venido que fué el gobernador don García de Mendoza á gobernar esta tierra para la apaciguar, que estaba muy alterada, é la tierra de arriba la muy más de guerra, y se halló el dicho Juan Godínez en su acompañamiento, sirviendo á Su Majestad en las dichas guerras de Arauco y en la pacificación de los indios alterados, en lo cual sirvió muy mucho é bien á Su Majestad, lo cual sabe é vido este testigo porque ansimismo se halló en la dicha jornada, guerras é guazábaras, en lo cual el dicho Juan Godínez se ocupó el tiempo que duró la guerra hasta reedificar la ciudad de la Concebción, en lo cual se halló ansimismo el dicho Juan Godínez; y esto dice desta pregunta.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que público y notorio fué lo contenido en la pregunta, é así lo oyó decir al dicho Juan Godínez é á otras personas ser é pasar ansí como en ella se contiene, mas que este testigo no se halló en la plática que la pregunta dice.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho Juan Godínez por tal persona como la pregunta dice, é ser tenido por hombre de mucha honra é calidad, y es casado y tiene mujer é hijos, y que este testigo vee que los indios que tiene, que podrán ser los en la pregunta contenidos, é aun le parece no ser tantos, para sustentar su persona é casa, é la honra que siempre ha tenido é tiene é lo mucho que ha servido á Su Majestad, con mucho trabajo se podrá sustentar, y es muy poco para lo que merece, é que ha visto é vee que todo cuanto ha tenido ó adquirido en todo el tiempo que ha que está en esta tierra, todo lo más lo ha gastado en el sustento deste reino é su persona é casa é familia, en el sustento de esta ciudad y en dar socorro é hacer bien á soldados, encabalgándolos y socorriéndolos para que vayan á la guerra, y con los gobernadores que han venido y en otras cosas justas, todo lo más enderezado al servicio de Su Majestad, por donde lo cree estar adeudado é no tener lo que merecen los muchos servicios que á Su Majestad ha hecho, lo cual ha sido muy mucho todo el tiempo que ha que vino á esta tierra, y con mucho lustre, haciendo é cumpliendo los mandos de los gobernadores é capitanes, como leal vasallo de Su Majestad, y ansí es público y notorio.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan Gómez.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é del Cabildo.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho Antonio Taravajano, vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida é de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan Godínez é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce este testigo al dicho Juan Godínez é á la dicha doña doña Esperanza de Rueda é conosció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é al adelantado don Jerónimo de Alderete, de vista é trato, é que tiene noticia deste pleito é causas é del cacique Painavillo, porque lo conoció.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo vino, por el tiempo que la pregunta dice, dende las provincias del Perú con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é se decía por cosa pública que tenía una cédula real que Su Majestad había enviado al dicho marqués don Francisco Pizarro para que pudiese poblar é sustentar este reino é descubrille, porque este testigo no vió la dicha comisión, é que fué cosa pública que el dicho Marqués le dió poder al dicho don Pedro de Valdivia para descubrir é poblar este reino, é podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Gobernador vino á este reino, con el cual vino este testigo, y que vió al dicho Juan Godínez, bien aderezado de armas é caballo, á servir á Su Majestad, é ansí le sirvió en este reino de Chile, llegado á él, ansí en la conquista é población é fundación desta ciudad é de la Serena y en otras partes é lugares é ciudades deste reino, en lo cual todo ha servido á Su Majestad mucho é muy bien é como muy buen soldado, porque este testigo lo ha visto é que se ha hallado presente á ello; y esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir por cosa pública y notoria á muchas personas, que el dicho Juan Godínez vino con el dicho don Diego de Almagro á la conquista é descubrimiento deste reino cuando el dicho adelantado don Diego le descubrió, é que se pasaron muchos trabajos é riesgos en el camino é cordilleras nevadas que pasaron, é que este testigo ha visto é sabe, como dicho tie-

ne, que el dicho Juan Godínez ha trabajado é servido mucho á Su Majestad en este reino, especial en la población, conquista é allanamiento desta ciudad é ciudad de la Serena é ciudad Imperial é ciudad de la Concebción é Cañete, en lo cual todo el dicho Juan Godínez ha servido mucho é muy bien á Su Majestad, á su costa é minción, después que ha que entró en este reino, porque este testigo se ha hallado en las dichas conquistas é lo ha visto ser como la pregunta dice.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que este testigo tiene dicho su dicho sobre lo en la pregunta contenido en esta causa, por parte del dicho Juan Godínez en la probanza que el dicho Juan Godínez hizo sobre el dicho despojo, é que al dicho su dicho se refiere é remite y en él se retificaba é retifica, porque lo que dicho tiene es la verdad; y siéndole mostrada la dicha cédula é posesión que la pregunta dice, dijo que á este testigo le parece que la dicha firma donde dice Pedro de Valdivia le parece del dicho Gobernador; y la firma donde dice Juan de Cárdenas le parece que es del dicho Juan de Cárdenas; y el signo y firma del dicho auto de posesión donde dice Luis de Cartagena le parece á este testigo ser del dicho Luis de Cartagena; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que este testigo tiene dicho su dicho por parte del dicho Juan Godínez, como dicho tiene, é que al dicho su dicho se refiere y en él se retificaba é retificó, porque lo en ello contenido es la verdad.

6.—A las seis preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo lo vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo estaba en esta ciudad é se halló presente al dar el dicho pregón, é sabe que contenía en sí el dicho pregón lo que la pregunta dice é declara, é que, atento al dicho pregón, ninguno osó apelar ni hacer deligencia ninguna, porque á todos los que le pedian algo sobre ello los deshechaba de sí; é que esto responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que vió este testigo que el dicho Francisco Martínez que la pregunta dice, estuvo retraído en la iglesia, sobre el dicho despojo de los dichos indios que le fueron quitados, é dende allí le sacó el adelan-

tado Jerónimo de Alderete é le llevó al Gobernador Valdivia, é que este testigo es el dicho Antonio Tarabajano, al cual le quitó, por el dicho tiempo que la pregunta dice, el dicho Gobernador los indios, juntamente con Landa, é fueron á la ciudad de los Reyes é se los mandaron volver el presidente el Licenciado Gasca y el Licenciado Cianca, é con todo eso, nunca este testigo los pudo alcanzar, ni el dicho Landa ni el dicho Gobernador los quiso dar, é hasta que después de muerto el dicho Gobernador se los entregaron las justicias; é que este testigo sabe é vió que por el tiempo que la pregunta dice, porque el Licenciado de las Peñas, siendo alcalde mayor desta ciudad, dió la posesión al dicho Francisco Martínez de ciertos indios que le eran mandados volver por provisión del dicho Licenciado Gasca é el Licenciado Cianca vió este testigo que el dicho Gobernador Valdivia envió á esta ciudad al dicho adelantado Jerónimo de Alderete é á Rodrigo de Quiroga, é le quitaron el cargo y le llevaron á donde estaba el dicho Gobernador; é questo sabe y responde á esta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que en la parte que la pregunta dice, este testigo ha oído decir que el dicho Gobernador dió al dicho Antonio Lozano ciertos indios, é que lo que el dicho Gobernador dió al dicho Juan Godínez fué un principal en la parte que la pregunta dice, ó decían que eran cuarenta indios al tiempo que se los dieron, poco más ó menos, é que no le dejó el dicho Gobernador, de los contenidos en la dicha cédula, otros; é que esto responde á esta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que el dicho Adelantado era hombre principal é privado del dicho Gobernador; é que esto sabe de esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que á este testigo y á Santiago de Azoca mandó volver los señores de la Audiencia de los Reyes los indios que le había quitado el dicho Gobernador Valdivia é despojado al tiempo que quitó el dicho cacique Paynavillo al dicho Juan Godínez, porque este testigo presentó la provisión y se los volvieron, é se sirve dellos, é también se sirve dellos el dicho Santiago de Azoca; é que esto responde á esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Luis de Cartagena por hombre buen cristiano é honrado, é de buena fama é crédito, é que á las escrituras é autos que ante él pasaron

en el tiempo que fué escribano público é del cabildo desta ciudad se les ha dado é dió entera fee é crédito, como á escrituras de tal escribano, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo que no la sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia nombró por vecino de la ciudad Imperial al dicho adelantado don Jerónimo Alderete y le dió de repartimiento en la dicha ciudad é términos de la de Valdivia los indios que la pregunta dice, poco más ó menos, porque ansí se tenía por cosa pública é notoria habelle dado los dichos indios é ser la cantidad que la pregunta dice é declara; é que esto sabe; é sabe é ha visto que sirve al dicho Marcos Veas; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se rebelaron los naturales de las ciudades de la Concepción é Angol, Cañete, é hubo diferencias entre los dichos Francisco de Villagra é Francisco de Aguirre sobre lo en la pregunta contenido, en el cual tiempo este testigo ha oído decir que el dicho Lautaro é demás indios vinieron á los términos desta ciudad á hacer guerra, é se ocuparon los vecinos desta ciudad en los castigar, lo cual ha oído por cosa pública, porque este testigo no estaba en este reino á la sazón, é quel dicho Juan Godínez había ido con gente á castigar los dichos indios; é que esto sabe, é lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que este testigo estaba á la sazón que la pregunta dice en la ciudad de los Reyes, en la cual se tuvo por nueva cierta venir por gobernador deste reino el dicho Adelantado; é que esto sabe desta pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que por el tiempo que la pregunta dice, el dicho Juan Godínez se halló con el dicho gobernador Don García en lo que la pregunta dice, porque este testigo fué la dicha jornada é vió que sirvió á Su Majestad en lo que la pregunta dice é declara; é que esto sabe desta pregunta, é que sirvió mucho, con buen lustre é muchas armas é caballos; é que esto responde á esta pregunta.

18.—A las deziocho preguntas, dijo que no la sabe.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de

la pregunta es que el dicho Juan Godínez es hombre honrado é de mucha calidad, é casado, y sustenta mujer é hijos é casa, é que este testigo cree é tiene por cierto que no tiene tantos indios como la pregunta dice é declara, é que este testigo cree é tiene por cierto que no se puede sustentar el dicho Juan Godínez con los indios que tiene, é que demás de haber servido mucho é muy bien á Su Majestad, sabe que ayuda é da socorro, como los demás vecinos, para ayudar á hacer la guerra de las ciudades de arriba; é que lo demás en la pregunta contenido este testigo lo ha oído decir por cosa pública á personas que de sus nombres no se acuerda; é que esto sabe é responde desta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad é lo que pasa é sabe del caso para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é retificó y en el dicho su dicho que tiene dicho cerca de lo dicho é pedido por el dicho Juan Godínez tocante al dicho despojo, é lo firmó de su nombre.—*Antonio Tarabajano.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público y de cabildo.

El dicho Alonso de Córdoba, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado por el dicho Juan Godínez, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas para en que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos, é tiene noticia de los dichos indios sobre que es este pleito.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de cincuenta é cinco años é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las demás generales, é desea que venza esta causa quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe este testigo que habrá el tiempo contenido en la pregunta que el dicho Pedro de Valdivia vino á este reino á la conquista é población dél, por virtud del poder bastante que para ello trujo del marqués don Francisco Pizarro en nombre de S. M. é para encomendar indios, porque este testigo vino entonces con él é ansimismo vido venir con él al dicho Juan Godínez, bien aderezado de armas é caballos, é á su costa é minción, como buen soldado, para servir á Su Majestad, como lo sirvió en la dicha jornada, conquista é población deste reino.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho

Juan Godínez es de los primeros descubridores desta tierra, é que vino con el dicho don Diego de Almagro, por le ver venir de vuelta en el reino del Perú con él, é ansí fué público y notorio que padecieron en la dicha jornada los trabajos que la pregunta dice, é sabe este testigo que después acá ha servido en esta tierra muy bien á Su Majestad con sus armas é caballos, á su costa é minción, como muy buen soldado.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que á lo que se quiere acordar, este testigo vió al dicho Juan Godínez servirse de los dichos indios del dicho cacique Painavillo, que se decía habérselos dado el dicho gobernador Valdivia en remuneración de los dichos sus servicios é que se remite á la dicha cédula de encomienda é auto de posesión que le fué mostrado originalmente, é le parece que las firmas del dicho gobernador é Juan de Cárdenas, su secretario, é Luis de Cartagena, que á la sazón era escribano público é del cabildo desta dicha ciudad, son los susodichos, porque los vió firmar muchas veces é son semejantes á ellas é parecen ser ellas, é ansí cree que lo son.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es haber oído quejarse al dicho Juan Godínez después acá por muchas veces del dicho despojo, diciendo que ha de pedir su justicia; y esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho Jerónimo Alderete á la sazón que el dicho Gobernador quitó los indios á otros, era su camarero é privado del dicho Gobernador.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe que ansimismo el dicho Jerónimo de Alderete era persona muy principal en este reino é muy favorecido del dicho Gobernador é que era mucha parte para hacer dar indios á quien quería é se hacían muchas cosas de las que quería.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe este testigo que Su Majestad é señores de su Real Audiencia de los Reyes han mandado por sus provisiones reales restituir en las posesiones de que habían sido despojados por el dicho Gobernador, especialmente á Tarabajano é á Santiago de Azoca é á Francisco Martínez é á Lope de Landa é á todos los que lo pidieron, é ansí es público é notorio.

12.—A las doce preguntas, dijo: que por tal persona como la pregunta dice, tiene este testigo é tuvo al dicho Luis de Cartagena, é sabe que á las escrituras é autos que antél pasaron siendo tal escribano pú-

blico, se dió é da entera fee é crédito, en juicio é fuera dél, como á tal escribano é persona fiel é leal en el dicho oficio.

15 —A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene por lo ver ser é pasar ansí como la pregunta dice.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que por público é notorio sabe este testigo que el dicho Jerónimo de Alderete venía proveído por Su Majestad por gobernador deste reino; é que esto sabe desta pregunta, por lo cual está claro que no los pidiera el dicho Juan Godínez los dichos indios.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en todo con el dicho gobernador Don García y en la dicha guerra, á do vió siempre al dicho Juan Godínez andar con el dicho Gobernador, por la cual causa de andar en la guerra no podía entender en este pleito.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es entender este testigo del dicho Francisco de Villagra, gobernador recién venido á esta ciudad, que tenía gran voluntad de dar el dicho cacique Painavillo al dicho Juan Godínez, según lo mostraba por palabras y señas, é ansimismo oyó decir este testigo al dicho Juan Godínez cómo el dicho Gobernador se los había mandado.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene por lo ver todo ello ser é pasar ansí como la pregunta lo dice é declara, demás de la notoriedad dello, ser ansí público é notorio en esta dicha ciudad é pública voz é fama, é le haber visto este testigo dar é socorrer con caballos á los dichos gobernadores, por lo cual é por los demás gastos que en sustentar su vecindad ha hecho, está pobre é adeudado, é tiene muger é hijos é familia, é que le parece que no son de cien indios para arriba los que tiene, é que mal se puede sustentar con ellos.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo, é no se le preguntó por más preguntas porque no se presentó para en más, é firmólo.—*Alonso de Córdoba.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, á quince días del mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos é sesenta é tres años, antel muy magní-

fico señor el licenciado Juan de Herrera, é por ante mí Nicolás de Gárnica, escribano público é del Cabildo, paresció presente Diego de Frías é presentó la petición siguiente:

Muy magnífico señor:—Diego de Frías, en nombre de Juan Godínez, digo: que yo tengo fecha mi probanza sobre lo tocante al despojo de Painavillo y lo demás por mi parte dicho y alegado y lo que le convenía, y no pretendo presentar al presente más testigos.

Pido á vuestra merced me mande dar la dicha probanza en pública forma, interponiendo vuestra merced, para ello, su autoridad y decreto judicial para el efeto que tengo pedido, sobre que pido justicia, é para ello, etc.—*Diego de Frías.*

Presentada la dicha petición en la manera que dicha es, el dicho señor teniente general dijo: que se traigan los autos para proveer en ello lo que de justicia debe ser hecho. Testigos: Juan Hurtado é Pedro de Miranda.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

En la cibdad de Santiago, á diez y ocho días del mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos é sesenta é tres años, el dicho señor licenciado Juan de Herrera, teniente general de gobernador, por ante mí Nicolás de Gárnica, escribano público y de Cabildo, proveyendo á lo dicho é pedido por el dicho Diego de Frías, en el dicho nombre de Juan Godínez, dijo: que se le dé á cada una de las partes la probanza que tiene hecha, con el proceso de la remisión, é si alguna parte lo quisiere todo, como está mandado, se le dé; en cada una de las cuales dichas probanzas hechas por la parte del dicho Juan Godínez é de la dicha doña Esperanza, su merced dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial, en aquello que de derecho ha lugar; é no en más, ni allende.—*El Licenciado Juan de Herrera.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público é de Cabildo, etc.

En la ciudad de Santiago destas provincias de Chile y Nueva Extremadura, en once días del mes de Agosto de mill é quinientos y sesenta y cinco años, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general en estas dichas provincias de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, Diego Ruiz de Oliver, escribano mayor de gobernación en ella, y de los testigos yuso escritos, parecieron presentes el dicho Diego de Izaguirre, en nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda, y presentó un escrito é ciertas provisiones y cédulas de encomienda, originales, su tenor de lo cual, uno en pos de otro, es el siguiente:

Muy poderoso señor:—Diego de Izaguirre, en nombre de doña Esperanza de Rueda, mujer del adelantado don Jerónimo de Alderete, en la causa con Juan Godínez sobre el cacique Paynavillo, digo: que así es que entre la dicha mi parte y el dicho Juan Godínez se ha tratado pleito cerca de la posesión del dicho cacique, el cual dicho negocio fué remitido de las provincias de Chile á vuestra Real Audiencia de los Reyes, sobre la posesión del dicho cacique, en donde se ha seguido la dicha causa, y ahora ha venido á mi noticia que, conforme á lo por vuestra Real Audiencia se proveyó, que dentro de ocho meses, para en lo tocante á la propiedad, hiciésemos más probanzas é pediésemos y alegásemos y presentásemos lo que decir y alegar tuviésemos, del cual dicho término sólo restan de correr seis ó siete días, porque como de los reinos del Perú á estas provincias hay más de quinientas leguas de longitud y es camino de suerte que no se puede caminar por mar ni por tierra sino por cierto tiempo del año, como es notorio, no se me ha podido dar aviso para que mi parte pudiera alegar y probar en estas provincias, como en parte y lugar donde pasó el hecho, lo que á su derecho y justicia conviniese, y ansí, en virtud de una recepturía de la dicha vuestra Real Audiencia, sacada y despachada á instancia del dicho parte contraria, mi parte ha sido citada para que se halle presente á ver jurar y conocer los testigos que el dicho parte contraria presentare, y que nombre escribano para el dicho efeto. Por tanto, pidiendo, como ante todas cosas pido, prórroga del dicho término, porque está visto y muy cierto no haber sido por inadvertencia el discurso pasado del dicho término, sino por no ser posible más, como está manifiesto, y así, alegando de la justicia de mi parte en el dicho artículo de propiedad, digo: que el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, como subcesor de leales vasallos vuestros, y deseando habituar y acertar en cosas tocantes á vuestro real servicio y ampliación de vuestro real patrimonio, salió de ésos reinos de España al descubrimiento, sustentación y ampliación de los dichos reinos del Perú y de las dichas provincias, podrá haber treinta años, poco más ó menos, su persona en orden y como caballero hijodalgo, pertrechado de armas y de lo demás necesario al efeto de su venida, gastando, como gastó para ello, gran suma y cantidad de pesos de oro, y con los riesgos notorios que en la navegación del mar y trabajos de por tierra, así pudo llegar y llegó á los dichos reinos del Perú á la sazón que vuestro gobernador Francisco de Pizarro comenzaba la

pacificación y población dellos, en cuyo ejercicio, conocida la calidad de su persona y el deseo que llevaba de servir á Vuestra Alteza, le ocupó en muchas cosas á lo que está dicho tocantes, de las cuales, mediante á su buen cuidado y solicitud, él consiguió próspero efeto dellos, de suerte que dejando los dichos reinos en quietud é asiento, el dicho don Francisco Pizarro proveyó para un descubrimiento de las provincias que se dice de los Chunchos, de que él tenía gran noticia, al capitán Pero Anzules é á Pedro de Candia, y con cierta cantidad de gente, los cuales entraron en prosecución y demanda de la dicha jornada y descubrimiento, la cual, por ser tierra inhabitable y de ningún mantenimiento, fragosa é montuosa y enferma, no pudieron por ninguna vía hallar medio de permanecer en ella, antes les sobrevino grandísimos trabajos y riesgos, hambres y enfermedades, de suerte que ansí de españoles como de naturales que llevaban, perecieron de pura hambre más de diez mill ánimas, y los que pudieron, con muy cierto milagro, escaparon hasta cien hombres, mediante que el dicho Adelantado, por más servir, como dicho tengo, se dispuso á ir la dicha jornada y á socorrer los que adelante habían ido al dicho descubrimiento, y comenzando á entrar con la gente que á ello iban, toparon con los que perdidos salían, y en tal estado, que si ansí no fuese, ninguno dellos escapara, que fué una de las cosas más dignas en vuestro real servicio para su gratificación de las que en los dichos reinos del Perú se pueden ni han hecho ni obrado, porqqe con las vituallas y bastimentos que llevaban y les proveyeron, pudieron convalescer de la debilitación que traían, en la cual reformación y siguiendo el deseo de servir á Vuestra Alteza, procuraron de buscar otro camino para el descubrimiento de la dicha tierra, en cuya demanda siguieron casi docientas leguas de camino, sin les ser posible hallar mejora de tierra ni cesar los peligros de sus vidas en los trabajos dichos, en todo lo cual el dicho Adelantado siempre se ocupaba, procurando el remedio, riesgos y acertamiento de la dicha jornada, en fin de la cual y de otras jornadas, vueltas y buscas de caminos que procuraron, visto no ser posible lo que pretendían, se determinaron á dar la vuelta, acercándose á los dichos reinos del Perú, perdidos y destrozados, de suerte que para poder tolerar lo pasado y poder proseguir en vuestro real servicio, fué nescesario de empeñarse y adeudarse en gran suma de pesos de oro; á cuya sazón el vuestro gobernador don Francisco Pizarro proveyó al descubrimiento destas provincias de Chile

á vuestro gobernador Pedro de Valdivia, con el que se juntó para el dicho efeto con él, con nuevos y excesivos gastos para venir la dicha jornada, que hubo de gastar y gastó gran suma de pesos de oro por el excesivo precio que á la sazón valían las cosas, pues valía un caballo dos mill é un mill é quinientos pesos, y al respecto todas las demás cosas; conforme á lo cual y á la larga distancia de tierra que hay y se anduvo, es claro y manifiesto el gasto que se había de hacer con él y sobrevino á la dicha jornada y descubrimiento desta tierra, pasando los trabajos, riesgos y necesidades que es tan notorio que se había de pasar, ansí por ser la tierra y camino lo más della despoblada y inhabitable, como porque donde acaescía haber naturales, se hallaban de guerra y fortificados para estorbar la dicha jornada y viaje, de suerte que donde se esperaba haber alguna manera de descanso ó remedio en la hambre y nescesidades que se padescían, sólo hallaban muy ciertos riesgos de las vidas, de cuyo modo se llegó á esta dicha tierra, en donde por el dicho Gobernador se ordenó la población della y descubrimiento de nuevas provincias, en todo lo cual el dicho Adelantado siempre se ocupó con cargos preeminentes, ansí de guerra como de república y gobierno, siendo general y teniente de gobernador y administrando vuestra real hacienda particular, de suerte que por ninguna vía, durante el tiempo de su vida, jamás en él dejó de ocuparse y asistir en cosas especiales y generales de vuestro real servicio; y estando de la suerte que dicho tengo, se tuvo noticia en estas provincias de la rebelión y tiranía que contra vuestro real servicio tenía y sustentaba Gonzalo Pizarro y sus secuaces en los reinos del Perú, contra lo cual el dicho vuestro gobernador Pedro de Valdivia determinó de ir á procurar la redución de los dichos reinos del Pirú á vuestro real servicio, y entre las personas que para ello escogió é llevó consigo, fué uno el dicho Adelantado, que fué principal y señalado servicio que á Vuestra Alteza hizo, pues se sabe y es notorio el riesgo que tenían las personas que á esto se determinaron por el poder quel dicho tirano tenía conseguido, y llegado á los dichos reinos del Pirú, halló en ellos al Presidente Gasca, que había sido proveído para el dicho efeto por vuestra real persona, con el cual se juntó, hasta tanto quel dicho tirano y sus secuaces fueron desbaratados y castigados, y los dichos reinos de todo en todo sujetos á vuestro real servicio, lo cual fenescido, el dicho Licenciado Gasca, con particular poder de Vuestra Alteza, le proveyó al dicho Pedro de Validivia por goberna-

nador destas dichas provincias, á las cuales, ansimismo, dicho Adelantado volvió con cargo de general dellas y de la gente y socorro que para sustentación y permanesción el dicho vuestro Gobernador á ellas trajo, en donde y en todo lo que se ofresció servir á Vuestra Alteza en los dichos reinos del Perú, y en volver á estas dichas provincias el dicho Adelantado hizo gran costa y gasto, como está visto que forzosamente había de hacer; y llegado á ellas en lo tocante á su sustentación y población de las cibdades que en ella están pobladas el día de hoy, el dicho Adelantado sirvió á Vuestra Alteza en todo lo que se ofresció, hallándose ordinariamente por su persona en todas las batallas y recuentros que con los naturales se tuvieron sobre su pacificación, todas ellas en notable y muy cierto riesgo, al fin de lo cual y de otros muchos y notables servicios que en lo que está dicho á Vuestra Alteza hizo, por convenir ansí al bien destas dichas provincias y al servicio de Vuestra Alteza é deste reino de ir á dar cuenta del estado destas dichas provincias, pospuestos los riesgos que destas provincias á los reinos de España hay, á vuestra real persona, de que se tuvo por muy servido, porque aliende de lo dicho, se halló en vuestro real servicio, ejército y campo que sustentaba y traía contra Francia en el término y orden que á caballero de su hábito y profesión se requería, y ansí conocido el crédito que su real servicio merescía, le encargó el gobierno destas dichas provincias y adelantamiento dellas; á cuyo efeto y administración salió de los dichos reinos de España con grandísima costa que hizo para ello para traer los muchos soldados y caballeros que para la sustentación destas dichas provincias sacó y á la dicha mi parte, casa y familia; y llegado al reino de Tierra-Firme, en continuación y habituación de vuestro real servicio, falleció y pasó desta presente vida, quedando, como quedó, la dicha mi parte viuda y adeudada en gran suma y cantidad de pesos de oro que de los dichos gastos el dicho Adelantado había hecho, los más de los cuales ha suplido y pagado de su hacienda; y ansí para sustentar el domicilio y vecindad que en estas provincias tiene y tenía salió del dicho reino de Tierra-Firme para ellas, en donde por virtud de lo por V. A. proveído acerca de las subvenciones de las mugeres de los conquistadores, la dicha mi parte tomó y aprehendió la posesión de los indios de la encomienda del dicho Adelantado, marido de la dicha mi parte, y en continuación de la quel dicho Adelantado tenía y había aprehendido y que en su nombre se sustentaba, y del dicho cacique Paínavillo

sobre que es este pleito, del cual se ha servido quieta y pacificamente de más de nueve años á esta parte, poco más ó menos, en faz y en paz del dicho parte contraria, sin jamás direta ni indiretamente haberlo contradicho el dicho parte contraria ni menos al dicho Adelantado en más de otros doce años que antél se sirvió dellos, como consta y parece por estos títulos, de que hago presentación, de los cuales y en virtud dellos pertenecen la propiedad y señorío de los indios en ellos contenidos, sin embargo de la falsa acción en contrario intentada, porque lo que pasa es que habiendo poblado el dicho Gobernador Valdivia esta cibdad, pretendiendo tener aceptos á su voluntad é á las personas que se habían hallado en la población della, hizo encomienda general en todos ellos, de los indios y principales que en términos de la cibdad había, sin considerar el daño universal que á los naturales se les seguía, el cual, siéndole después manifiesto y ansimismo cuan efectuosamente Su Majestad tenía encargado y mandado la reformación de los dichos naturales que las encomiendas fuesen hechas en comodidad y de suerte que los dichos naturales pudiesen sin vejación suplir el recudimiento que se les mandase á sus encomenderos que hiciesen, prescediendo, como prescedió también para ello, particular requerimiento de los oficiales reales desta ciudad y procurador y vecinos della, en que le pidieron y requirieron reformase los dichos repartimientos, de suerte que los dichos naturales no tuviesen el trabajo tan excesivo y ordinario que antes tenían, por razón de ser tan dividida y distintamente encomendados, pues las personas que quedasen, por la dicha razón, sin indios de encomienda, serían remunerados en la tierra que adelante se había de poblar: conforme á lo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia hizo la dicha reformación, de suerte que hubo de encomendar entre los demás caciques é indios que al dicho Adelantado encomendó, y en que la dicha mi parte subcedió, al dicho cacique Painavillo, con sus indios y subjetos, y ansí, conforme á esto, le mandó dar y dió título dellos, que es el que tengo presentado, en virtud del cual tomó y aprehendió posesión quieta y pacíficamente, de la cual usó, y la dicha mi parte ha tenido y proseguido hasta el día de hoy, en la cual y en la propiedad della ansí debe ser amparada; y dello resultó que ansimismo al dicho parte contraria le dieran también indios de encomienda, y fué uno de los que con ellos quedaron de la dicha reformación; y ansimismo después, al tiempo que el dicho vuestro gobernador Pedro de Valdivia vino

proveído al gobierno desta tierra, en nombre de Vuestra Alteza, como dicho tengo, dió más indios de encomienda al dicho parte contraria, con la cual se desistió y apartó de todo el derecho y abción que tuviese á cualquier indios que antes le hubiesen sido encomendados por los que de presente le dió y encomendó, como consta y parece por la cédula de encomienda que el dicho Juan Godínez rescibió y aceptó, y en virtud de que tiene y posee los indios que de presente tiene encomendados, la cual pido y suplico á Vuestra Alteza mande al dicho parte contraria la exhiba y se ponga en esta causa, para que dello conste, por do asimismo consta la nulidad del dicho parte contraria, mayormente que cuando lo susodicho cesara, que no cesa, por la desigualdad y aventajamiento que el dicho Adelantado hizo, en calidad de persona y servicio al dicho parte contraria, está visto que, conforme á lo por Vuestra Alteza proveído, se le debió y pudo hacer en vuestro real nombre la dicha encomienda, y también porque mucho tiempo antes que al dicho parte contraria se le hiciese alguna encomienda, si alguna le fué hecha, le fueron encomendados y los tuvo y poseyó el dicho Adelantado, y así se puede decir que fué restitución jurídica, por do cesa y se excluye lo que en contrario desto por el dicho parte contraria se hobiere pedido, replicado y alegado en el principal, que á persona que tantos y tan calificados servicios, como el dicho Adelantado á Vuestra Alteza hizo, cuanto estoy presto de probar, y haberse adeudado y gastado para ello en más de docientos mill pesos, no tan solamente se debe expeler al dicho parte contraria de lo en contrario pedido, y sustenta mi parte la propiedad, señorío y servidumbre de los indios sobre que es este pleito y de los demás de su encomienda, mas amplialle y acrecentalle muy más crecida merced, pues ni con mucha parte de lo que en servicio de Vuestra Alteza merescía se le hizo gratificación, antes está la dicha mi parte, como dicho tengo, pobre y adeudado en mucha suma de pesos de oro, de los que resultaron por fin y muerte del dicho Adelantado haber gastado en vuestro real servicio, demás de que de nueve años á esta parte que la dicha mi parte sustenta el dicho su domicilio en esta ciudad, siempre para la pacificación destas provincias, ha proveído y ayudado con armas, caballos y soldados, y ansimismo ha sustentado y sustenta soldados en frontera con sus armas y caballos, y muchos al substento de darles de comer y de beber, que no menos por las razones dichas, con ello se le fuerza el derecho que la dicha mi parte en esta causa tiene

conseguido: porque pido y suplico á Vuestra Alteza declare la dicha mi parte deber ser amparada en el señorío y propiedad, uso y servidumbre del dicho cacique Painavillo y sus subjetos y de lo demás en el dicho tíiulo de encomienda por mí presentado, declarando no haber lugar lo en contrario pedido por el dicho Juan Godínez y por su parte, pues es lo que mandar se debe de justicia, lo cual pido y en lo necesario, etc., y juro á Dios y á esta cruz, en ánima de mi parte, que la prorrogación del término que pido no lo pido de malicia sino porque ansí conviene al derecho de mi parte y por la razón que digo.—*Diego de Izaguirre.*

Yo el Emperador semper augusto, rey de Alemania é de España, administrador perpetuo de la caballería de Santiago por abturidad apostólica, etc.—Hago saber á vos Don García de Toledo, comendador de la villa de Bienvenida, é Don Rodrigo Manuel, comendador del Corral de Almoguer, caballeros de la dicha Orden, é á cada uno é cualquier de vos, por sí *in solidum*, que el capitán Jerónimo de Alderete, hijo de Francisco de Mercado, me hizo relación que su propósito y voluntad es de ser en la dicha Orden é servir en la observación y so la regla y disciplina della, por devoción que tiene al bienaventurado Apóstol Señor Santiago, suplicándome le mandase admitir é dar el hábito é insinia de la dicha Orden, é yo, acatando su devoción y méritos é los servicios que me ha fecho y espero que hará á mí é á la dicha Orden, y porque por imformación por mi mandado habida, consta que concurren en el dicho capitán Jerónimo de Alderete las calidades que los establecimientos de la dicha Orden disponen, tóvelo por bien, y por la presente vos diputo y doy poder y facultad y cometo mis veces, para que en mi nombre é por mi autoridad, como administrador susodicho, vos, juntamente con otros algunos comendadores y caballeros de la dicha Orden podáis armar y arméis caballero della al dicho capitán Jerónimo de Alderete, con los abtos y cerimonias que en tal caso se acostumbran hacer; é ansí por vos armado caballero, cometo y mando á Diego de Villadrando y al maestro Andrés de Luzón é á Pedro de Ortega, fleires de la dicha Orden, é á cada uno é cualquier dellos *in solidum*, que le dé el hábito é insinia della, con las bendiciones y según é como la regla de la dicha Orden lo dispone, y ansí dado el dicho hábito, mando al dicho capitán Jerónimo de Alderete que vaya á residir é estar y resida en el convento de su probación, aprendiendo la regla de la dicha Orden é las

otras cosas que como caballero debe saber, y mando al prior del dicho convento que lo reciba y tenga en el dicho año y lo haga instruir en la dicha regla y en las asperezas, cerimonias y otras cosas que los caballeros de la dicha Orden deben saber, y que, sesenta días antes quel dicho año se cumpla, me envíe relación de sus méritos y costumbres, para que, si fuesen tales que deba permanecer en la dicha Orden, mande rescebir dél lá profesión expresa que debe hacer é provea en ello lo que según Dios é Orden deba ser; proveído de lo cual mandé dar é dí esta mi carta, firmada de mi nombre y sellada con mi sello de la dicha Orden. En Bruselas, á veinte é seis días del mes de Diciembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é cincuenta y cinco años.—Yo el Rey.—*Y yo Francisco de Eraso*, secretario de Su Cesárea y Católica Majestad, la fice escrebir por su mandado.

En la ciudad de Santiago, á trece de Agosto de mill é quinientos y sesenta y cinco años, ante el dicho señor Gobernador lo presentó Diego de Izaguirre, en nombre de su parte.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son ó fueren presentados por parte de doña Esperanza de Rueda en la causa con Juan Godínez sobre el cacique Painavillo, en el artículo de propiedad.

1.—Primeramente, si conocieron al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, que haya gloria, é si conocen á la dicha doña Esperanza de Rueda é al dicho Juan Godínez é tienen noticia del cacique Painavillo, sobre que es este pleito.

2.—Item, si saben, etc., que podrá haber treinta años, poco más ó menos, quel dicho adelantado don Jerónimo de Alderete salió de los reinos de España á servir á Su Majestad en el descubrimiento é ampliación de los reinos del Perú é sustentando su persona muy en orden de caballero hijodalgo, en lo cual gastó gran suma de pesos de oro; digan lo que saben.

3.—Item, si saben, etc., que llegado á la ciudad de los Reyes de los dichos reinos del Perú, halló que el gobernador don Francisco Pizarro había acabado de poblar la dicha ciudad, en cuya pacificación y sustentación el dicho Adelantado se ocupó mucho tiempo, á gran costa de su hacienda é riesgo de su persona, siempre con el lustre de tal caballero hijodalgo, hallándose por su persona en todo lo que se ofreció é

se le mandaba por el dicho marqués don Francisco Pizarro, en lo cual sirvió muy mucho á Su Majestad; digan lo que saben.

4.—Item, si saben que, al fin de mucho tiempo que el dicho Adelantado se ocupó en servir á Su Majestad en lo questá dicho, el dicho marqués don Francisco Pizarro proveyó para el descubrimiento é población de las provincias de los Chunchos á el capitán Pedro de Candia é á Peransúrez, los cuales fueron la dicha jornada con gran cantidad de gente y soldados; digan lo que saben.

5.—Item, si saben, etc., que después el dicho gobernador don Francisco Pizarro é por su orden acordó de enviar é invió á los dichos capitanes mucha gente é socorro, y entre las personas que para ello proveyó fué uno el dicho Adelantado, su persona tan en orden de caballero cuanto es notorio, en lo cual é para se pertrechar é aviar para ir la dicha jornada, hizo gasto de gran suma de pesos de oro; digan lo que saben.

6.—Item, si saben, etc., que prosiguiendo la dicha jornada el dicho Adelantado é los demás, toparon hasta cien hombres de los que con los dichos capitanes habían entrado, los cuales venían todos de pura hambre é de los trabajos pasados á punto de muerte, é por momentos aguardando su total destruición é acabamiento, habiendo dejado, como dejaban, muertas en lo susodicho, de españoles é naturales de su servicio, más de diez mill ánimas; y así con las vituallas y bastimentos con que el dicho Adelantado é los demás socorrieron los dichos capitanes é soldados, pudieron salvar las vidas, cerca de lo cual y en todo lo que se ofreció á la dicha sazón, el dicho Adelantado se ocupaba ordinariamente, como muy buen servidor de Su Majestad, é con particular cuidado; digan lo que saben.

7.—Item, si saben, etc., que después de haber reformádose los dichos españoles é capitanes de la nescesidad é trabajos que traían, acordaron de hacer nueva busca de caminos é modo cómo proseguir la dicha jornada, en cuya demanda se prosiguió más de docientas leguas de camino, sin que cesasen los dichos trabajos é riesgos por la naturaleza de la tierra, é visto no ser posible, se volvieron perdidos é destrozados, en lo cual el dicho Adelantado sirvió á Su Majestad como muy buen caballero é servidor suyo en todo lo que se ofreció, sin que se pueda decir ni haya entendido cosa en contrario; digan lo que saben.

8.—Item, si saben, etc., que, visto lo susodicho é por remedio de ma-

yor daño, visto no haber remedio en lo que se pretendía, el dicho Adelantado é los demás fueron hasta llegar al valle de Tarija, que es confines de los Diaguitas, en donde fecho alto el dicho campo, allí é siempre y en el camino el dicho Adelantado se ocupaba é ocupó, sirviendo á Su Majestad como muy buen vasallo y servidor suyo, así en procurar la sustentación del ejército, como en los rencuentros y batallas que se tuvieron con los naturales; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben que, estando en el dicho valle de Tarija, se tuvo nueva en cómo el dicho marqués don Francisco Pizarro había proveído al descubrimiento é población destas provincias de Chile al gobernador don Pedro de Valdivia, para lo cual había juntado alguna gente, é que venía prosiguiendo la dicha jornada; digan lo que saben.

10.—Item, si saben, etc., que alcanzada la dicha noticia por el dicho Adelantado, como celoso servidor de Su Majestad é deseoso en lo que es posible á ampliarle sus reinos é señoríos, luego se determinó de se ir á juntar con el dicho gobernador Valdivia para el dicho efeto, haciendo, como para ello hizo, nuevos gastos é excesivos de dinero, pues á la dicha sazón valía un caballo dos mill é un mill é quinientos pesos, y las demás armas y cosas necesarias, al respeto; digan lo que saben.

11.—Item, si saben, etc., que con la dicha determinación, el dicho Adelantado, con otros que para ello se juntaron, por caminos no sabidos é grandes despoblados é de gran riesgo, fueron en demanda del dicho gobernador Valdivia, longitud de más de trecientas leguas, al cual hallaron en el valle é asiento que llaman de Tarapacá, que estaba con hasta treinta hombres; y mediante la llegada del dicho Adelantado é de los que iban, se juntó gran copia de soldados, de suerte que el dicho Gobernador pudo proseguir la dicha jornada, lo cual hasta la dicha sazón se tenía por defetuoso por defeto de posibilidad, en lo cual, por la dicha razón, fué principal é calificado servicio el que á Su Majestad hizo el dicho Adelantado; digan lo que saben.

12.—Item, si saben, etc., que prosiguiendo desde el dicho valle de Tarapacá el dicho gobernador Valdivia á la dicha su jornada, el dicho Adelantado, conforme á lo que siempre solía, se ocupaba y ocupó en servir á Su Majestad en todo lo que se ofrecía, así en corredurías é rencuentros como en lo conveniente á la conservación del ejército que á la dicha jornada venía, hallándose por su persona en todo lo que era

necesario, como una de las personas de quien más cuenta se hacía en el dicho campo y ejército; digan lo que saben.

13.—Item, si saben, etc., que desde el dicho valle de Tarapacá hasta el valle de Copiapó, ques uno de los primeros valles destas provincias de Chile, de camino é distancia de más de trecientas leguas, poco más ó menos, las más de las cuales son todas de despoblado é yermo camino, por lo cual é por la multitud de gente que en la dicha jornada venía de naturales y españoles, fué grande é de manifiesto riesgo el trabajo que se tuvo é padesció de hambres é otras necesidades, para cuyo remedio siempre é á la contínua el dicho Adelantado se ocupaba por su persona, procurando lo necesario á lo que dicho es tocante, poniendo su persona á los riesgos para ello necesario; digan lo que saben.

14.—Item, si saben, etc., que con los dichos trabajos, riesgos é necesidades el dicho Gobernador é con él el dicho Adelantado, pudieron llegar é llegaron al dicho valle de Copiapó, donde, para recuperar las necesidades que hasta allí se habían pasado, fué necesario hacer correrías por el dicho valle é tener, como se tuvieron, recuentros y escaramuzas con los dichos naturales, todas ellas de gran riesgo, por ser la tierra del dicho valle fragosa é de sitios aventajados para los dichos naturales, hallándose en todo ello por su persona, en todo lo cual hizo y efetuó señalados y particulares servicios á Su Majestad; digan lo que saben.

15.—Item, si saben, etc., que después de haber estado en dicho valle de Copiapó dicho gobernador Valdivia, con campo y ejército, reformándose de los trabajos é hambre que traían é habían padescido, salió dél é vino por su jornada hasta este valle é sitio do al presente está poblada esta ciudad, é hasta llegar á él se ofrescieron é hobo muchas corredurías é rencuentros con los naturales de los valles destas provincias, en lo cual y en todo lo demás que se ofreció tocante al mejor efeto de la dicha jornada y pacificación de los dichos naturales, siempre el dicho Adelantado estuvo, anduvo é se halló por su propia persona, haciendo y efetuando lo conviniente á lo susodicho, pospuesto el temor de los riesgos, [á] que ordinariamente se ponía, todo ello por servir á Su Majestad; digan lo que saben.

16.—Item, si saben, etc., que después de haber llegado al sitio desta dicha cindad, el dicho Gobernador determinó de poblar, como pobló, esta dicha ciudad, é para buscar é hallar el mejor é más cómodo sitio,

el dicho Adelantado por su parte en particular procuró fuese en donde agora es, por ser más conviniente, y así en esto como en todo lo demás que ordinariamente se ofrecía tocante á la sustentación é pacificación de los naturales de los términos desta ciudad, el dicho Adelantado siempre lo hacía é trabajaba, teniendo siempre atención al mejor efeto de lo ques dicho y al servicio de Su Majestad; digan lo que saben.

17.—Item, si saben, etc., que después de haber poblado esta dicha ciudad, en ella se pasaron é padescieron grades necesidades é trabajos, así por la larga rebelión de los naturales como por lo mucho que tardó en venir á esta tierra socorro, en cuyo padescimiento se estuvo muchos años, sin que á la continua se dejase de sembrar é arar por sus propias manos, é con todo esto, el dicho Adelantado ordinariamente sustentaba su casa y en ella soldados servidores de Su Majestad é su persona é familia, é en esto ha gastado, y lustre de caballero, á su costa é minción, por lo que se empeñó en gran cantidad de pesos de oro; digan lo que saben.

18.—Item, si saben, etc., que ordinariamente sobre la sustentación desta dicha ciudad se ofrescieron y padescieron grandes necesidades é riesgos, de suerte que demás de no tener que comer, no tenían que vestir sino pellejos de cabras, en todo lo cual no tan solamente el dicho Adelantado era de los principales en el padecer primero, [mas] también con su buen inducimiento animaba á los vasallos de Su Majestad que en esta cibdad había para la toleración de los dichos trabajos, como bueno y leal vasallo de Su Majestad; digan lo que saben.

19.—Item, si saben, etc., que como á persona de quien en esta tierra é por el dicho Gobernador siempre se hacía é hizo particular confianza en las cosas tocantes al servicio de Su Majestad, le encargó al dicho Adelantado el descubrimiento por mar de las provincias é tierra de arriba, é para ello le dió navío é gente con que fuese, el cual fué y descubrió las dichas provincias é tierra, donde se han poblado las ciudades que el día de hoy están pobladas, cosa de principal servicio en el de Su Majestad; digan lo que saben.

20.—Item, si saben, etc., que después de haber poblado esta dicha ciudad, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia acordó de ir por su persona á vesitar los naturales de los términos desta cibdad para los pacificar é reducir al servicio de Su Majestad, y entre las demás personas que para ello consigo llevó, fué al dicho Adelantado, y en todo lo

que en la dicha jornada se ofreció lo hizo é se halló por su persona, como buen caballero servidor de Su Majestad; digan lo que saben.

21.—Item, si saben, etc., que estando el dicho Gobernador é con él el dicho Adelantado en lo questá dicho en la pregunta antes desta y con junta general que los naturales de los términos desta cibdad hicieron, dieron sobre esta ciudad é los que en ella estaban, de tal suerte, que estuvo por ellos conocida la vitoria é todos los defensores desta dicha ciudad en manifiesto riesgo de las vidas, donde fué Dios servido que, al fin de un día que duró la batalla entre los dichos naturales é los dichos españoles, pudieron expeler desta dicha cibdad á los dichos naturales, quedando tan heridos y destrozados é malparados, que si no fuera por el socorro que con brevedad el dicho Gobernador y el dicho Adelantado, sabida la nueva, dieron á esta dicha ciudad, es cierto que si los dichos naturales volvieran sobre esta dicha ciudad, de todo en todo la llevaran é asolaran, así, mediante esto, se estorbó é sirvió de remedio en lo que está dicho, de que resultó el permanescimiento questas dichas provincias han tenido en servicio de Su Majestad; digan lo que saben.

22.—Item, si saben que estando en la continuación de los trabajos dichos, procurando la sustentación é ampliación destas provincias, y en ello muy ocupado el dicho Adelantado, vino nueva á esta cibdad é tierra cómo en los reinos del Perú estaba alzado y rebelado contra el real servicio Gonzalo Pizarro, el cual, con sus secuaces é aliados tenía tiranizados los dichos reinos; digan lo que saben.

23.—Item, si saben que, sabido por el dicho gobernador Pedro de Valdivia lo contenido en la pregunta antes desta, determinó de se ir á las dichos reinos, para en todo lo á él posible procurar la reducción de los dichos reinos al servicio de Su Majestad, dejando en éstos el recaudo que convenía, é así fué, y entre las demás personas que para ello excogió, de quien entendía que se podía particularmente confiar negocio de tanta importancia, fué al dicho Adelantado, el cual se dispuso á ir la dicha jornada, lo cual fué empresa temeraria é muy calificado servicio el que á Su Majestad hizo, por el gran poder que se tenía por nueva tener el dicho tirano en el dicho reino é cruel rigor que él y los de su opinión seguían contra el servicio de Su Majestad; digan lo que saben.

24.—Item, si saben, etc., que, salido desta tierra el dicho Gobernador y el dicho Adelantado á lo que está dicho, llegaron á los dichos rei-

nos del Perú á favorable coyuntura, porque había llegado á la dicha reducción dellos el Presidente Gasca, en nombre de Su Majestad, el cual estaba con el campo que para ello tenía en el valle de Jauja, á donde el dicho Gobernador y el dicho Adelantado le alcanzaron y se pusieron para el dicho efeto debajo del estandarte real; digan lo que saben.

25.—Item, si saben que por haber de ir á servir á Su Majestad en la dicha jornada contra el dicho tirano, que el dicho Adelantado gastó gran suma é cantidad de pesos de oro en aderezar é pertrechar su persona de caballos é armas é otras cosas necesarias á la dicha jornada, con lo cual fué á ella y se halló en compañía del dicho Presidente en el valle de Xaquijaguana, en donde se le dió é representó batalla, en la cual fué desbaratado y preso é dél se hizo justicia, é los dichos reinos del Perú quedaron reducidos al servicio de Su Majestad, en todo lo cual el dicho Adelantado se halló é peleó como muy buen caballero é leal vasallo suyo; digan lo que saben.

26.—Item, si saben, etc., que después de se haber puesto los dichos reinos del Perú so el dominio de Su Majestad, el dicho Presidente Gasca proveyó para el gobierno desta tierra, en nombre de Su Majestad é de nuevo al dicho gobernador Pedro de Valdivia; digan lo que saben.

27.—Item, si saben, etc., que luego que el dicho Gobernador fué proveído para el gobierno destas provincias, el dicho gobernador Pedro de Valdivia proveyó sus capitanes para que fuesen á hacer gente é la trajesen á estas dichas provincias para la sustentación é socorro dellas, é al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete proveyó por su general de la armada que para el dicho efeto trajo á estas dichas provincias é gente que en ella vino, el cual usó el dicho cargo dende en adelante, de mar é tierra; digan lo que saben.

28.—Item, si saben, etc., que con la dicha gente é armada el dicho Adelantado llegó á estas dichas provincias, con lo cual luego el dicho Gobernador Valdivia se determinó de ir, como fué, al descubrimiento é población de las provincias de arriba, yendo por general de la dicha gente é armada; digan lo que saben, etc.

29.—Item, si saben, etc., que prosiguiendo la dicha jornada é camino, tuvieron con los naturales que iban descubriendo muchos rencuentros é batallas, en especial una noche, estando alojado el campo en el lebo é valle que llaman de Andalién, vino gran suma de naturales so-

bre ellos, los cuales, por ser el sitio de la tierra montuoso, dieron sobre el dicho real repentinamente, de suerte que pusieron el dicho campo y gente en último riesgo de su perdición, y así, mediante lo bien que el dicho Adelantado lo hizo é peleó y los demás que allí se hallaron, pudieron desbaratar y vencer los dichos naturales con vitoria, en lo cual el dicho Adelantado lo hizo é peleó aventajadamente é como muy buen caballero é capitán general; digan lo que saben.

30.—Item, si saben, etc., quel dicho gobernador Pedro de Valdivia pobló la ciudad de la Concepción, en cuyo efeto y en edificar el fuerte para defensa de la dicha ciudad y ordenar la traza della é procurar lo necesario á la defensa é sustentación de la dicha ciudad el dicho Adelantado, como tal capitán general, hizo é ordenó é trabajó por su particular persona, como muy buen caballero é capitán; digan lo que saben.

31.—Item, si saben, etc., que estando de la suerte dicha, vinieron sobre la dicha ciudad innumerable cantidad de indios en sus escuadrones para pelear con el dicho Gobernador é con el dicho General, donde se temió por la gran potestad dellos el riesgo y acabamiento del dicho Gobernador é los demás que con él estaban, é ansí el dicho Adelantado, como tal general, ordenó la defensa é pelea de los españoles contra los dichos naturales y al fin, de acuerdo que para ello se tuvo, el dicho General por su persona con ciertos de á caballo que para ello tomó acometió á los dichos indios y al escuadrón más fortificado que venía, é acometido, fué Dios servido que lo rompiese y desbaratase, con que los hizo poner en huída é con él á los demás, que fué uno de los principales acabamientos que á la dicha sazón se pudieran acabar é de más efeto para la sustentación de estas provincias; digan lo que saben.

32.—Item, si saben, etc., que después de lo dicho, el dicho Adelantado, como capitán general que era, tomó consigo ciertos soldados que le pareció é con las lanzas en las manos, con sus personas é caballos, fué en demanda é descubrimiento de las provincias de Arauco, Tucapel, é para ello pasó á nado el gran río Biobío, que es temerario para del acometerse á pasar sin barcas, como el dicho General lo pasó é los que con él iban; é alcanzada é vista la notoria é gran cantidad de indios é buena disposición que había para poblar las ciudades que después se poblaron, volvió á dar dello aviso al dicho Gobernador, en lo cual fué mucho lo que á Su Majestad sirvió el dicho Adelantado; digan lo que saben.

33.—Item, si saben, etc., que, visto lo susodicho por el dicho Gobernador, se determinó á ir á la población de las dichas provincias por el dicho Adelantado descubiertas, á lo cual fué asimismo el dicho Adelantado y se halló en poblar y pobló la ciudad Imperial é de Valdivia é la ciudad Rica, en las cuales al dicho Adelantado fué cometido la orden de la dicha población é nombramiento de vecinos della, en lo cual el dicho Adelantado fué mucho lo que á Su Majestad sirvió, ansí en lo dicho, como en gastos muchos que tuvo para sustentar su familia, personas y casa que traía é sustentaba, en lo cual tuvo é padesció, demás de lo dicho, muchos riesgos é trabajos; digan lo que saben.

34.—Item, si saben, etc., que después de lo dicho, el dicho gobernador Pedro de Valdivia acordó de enviar á dar aviso á Su Majestad de lo hecho é descubierto é poblado en estas dichas provincias, según que está dicho, y para ello proveyó al dicho Adelantado para que á ello fuese, el cual entendiendo lo mucho que á Su Majestad en ello servía é convenía al permanescimiento destas provincias, se determinó á ello, pospuestos los riesgos que de aquí á los dichos reinos de España hay tan manifiestos, é para ello se empeñó é adeudó en mucha cantidad de pesos de oro y en ello sirvió á Su Majestad con servicio digno de entera gratificación; digan lo que saben.

35.—Item, si saben, etc., que en prosecución de la dicha jornada, el dicho Adelantado fué al dicho reino de España é halló á Su Majestad ocupado en guerras contra Francia por su real persona é con el campo y ejército que traía, en lo cual el dicho Adelantado por su persona é soldados que traía le sirvió en la dicha guerra, á su propia costa é minción, sustentando en su casa é tienda muchos soldados de los que en el dicho campo andaban, al cual, por la dicha razón é por la confianza que Su Majestad dél tenía, le encargaba y encargó cargos particulares de capitán y otros semejantes; digan lo que saben.

36.—Item, si saben, etc., que por fin y muerte del dicho gobernador Valdivia, Su Majestad, por los respetos dichos, é conociendo haber en el dicho Adelantado las calidades que se requerían, le encargó el gobierno desta tierra, el cual dicho Adelantado, procurando lo conveniente á la sustentación de estas provincias, procuró luego abreviar su jornada y venida á ellas, é para ello en los dichos reinos de España hizo mucha gente de soldados y caballeros para los traer, como los traía, á estas dichas provincias, é compró navío é galeones para traer como trajo la

dicha gente, con todo lo cual llegó al reino de Tierra-Firme, en donde procurando la prosecución de su viaje é jornada á esta tierra, fué Dios servido llevalle desta presente vida, en cuya jornada y en lo demás que está dicho había hecho grandes gastos é adeudádose en gran suma é cantidad de pesos de oro; digan lo que saben.

37.—Item, si saben, etc., que la dicha doña Esperanza de Rueda, quedando viuda y adeudada en gran suma é cantidad de pesos de oro, prosiguió la dicha jornada é vino á estas dichas provincias, en donde de su hacienda ha pagado, suplido y lastado todas las más de las deudas que el dicho Adelantado dejó por su fin y muerte, para más é mejor servir á Su Majestad; digan lo que saben.

38.—Item, si saben, etc., que desde luego que llegó á esta ciudad é provincias la dicha doña Esperanza de Rueda, conforme á lo que Su Majestad tiene proveído cerca de la subcesión de las mugeres de los conquistadores, tomó é aprehendió la posesión de los indios de encomienda que en estas provincias el dicho Adelantado tenía, sin contradición de persona alguna, de los cuales se ha servido quieta y pacíficamente, é del dicho cacique Painavillo, sobre que es este pleito, viéndolo y sabiéndolo el dicho Júan Godínez y en su haz y paz, tiempo y espacio de más de nueve años; digan lo que saben.

39.—Item, si saben, etc., que del dicho tiempo á esta parte siempre la dicha doña Esperanza de Rueda ha sustentado su casa y vecindad en esta ciudad y proveyendo de hombres soldados con armas é caballos, á su sola costa é minción, para la pacificación destas provincias; é ansimismo semejantemente ha sustentado y sustenta en la ciudad Imperial dos soldados y más con sus armas y caballos para lo questá dicho, é demás desto ordinariamente en su casa ques en esta ciudad, y en la Imperial tiene muchos soldados y gente, todo ello á gran costa de su hacienda; digan lo que saben, é si saben que en lo susodicho ha gastado y no ha podido dejar de gastar gran suma de pesos de oro; digan lo que saben.

40.—Item, si saben, que después de haber poblado el dicho gobernador Valdivia esta dicha ciudad de Santiago, dió y encomendó indios de encomienda en los términos della en las personas que le pareció, entre los cuales fué uno el dicho Adelantado, que le dió y encomendó ciertos indios, y entre ellos el dicho cacique Painavillo, del cual se sir-

vió mucho tiempo, é al fin dél se lo quitó é dió al dicho Juan Godínez; digan lo que saben.

41.—Item, si saben, etc., que al fin de muchos días que el dicho gobernador Valdivia había encomendado indios en los términos desta dicha ciudad en las personas que está dicho, considerando que los dichos están encomendados muy fuera del término que Su Majestad mandaba y encargaba, porque había personas que tenían no más de á cincuenta é á cuarenta é á treinta é á pocos más ó menos indios, é que estaba manifiesta la vejación, por parte del procurador desta ciudad oficiales reales y vecinos della que á la sazón eran, le hicieron requerimiento que viese y moderase lo susodicho, é que de todos los dichos repartimientos hiciese sólo los que le paresciese y éstos los encomendase en aquellas personas que le pareciese merecerlo, quitando de unos é dando á otros, é que los que quedasen sin suerte desta reformación, en las tierras de adelante que el dicho Gobernador iba á poblar en ello podría gratificar é remunerar sus servicios; digan lo que saben.

42.—Item, si saben, etc., que el dicho gobernador Pedro de Valdivia, en virtud de lo que está dicho y de lo que Su Majestad tiene mandado cerca de la dicha reformación, lo hizo é moderó las dichas encomiendas en los vecinos que le pareció, lo cual fué cosa muy acertada y en servicio de Dios y conveniente para el sustento é permanescimiento destas provincias, porque á pasar adelante las dichas encomiendas, como estaban primeramente hechas, fuera manifiesta é total perdición desta tierra, por las razones dichas; digan lo que saben.

43.—Item, si saben, etc., que de la dicha reformación, una de las personas que salieron con indios é á quienes dicho Pedro de Valdivia los encomendó, fué al dicho adelantado Jerónimo de Alderete, al cual, entre los demás indios que le dió y encomendó en parte de remuneración de los dichos sus servicios, fué el dicho cacique Painavillo, el cual desde entonces los tuvo y poseyó en haz y en paz del dicho Juan Godínez, sin contradición de persona alguna ni suya que se le hiciese, así el dicho Adelantado como persona en su nombre, que fué más tiempo de once años, é después acá la dicha doña Esperanza de Rueda, su mujer, el tiempo que está dicho; digan lo que saben.

44.—Item, si saben, etc., que los servicios y calidades é persona del dicho Adelantado eran muy más crecidos y aventajados para se deber remunerar é siempre lo fueron, que no el dicho Juan Godínez, é

ansí cuando se hubiera de dudar á cual de los dos se hobiera de encomendar é dar el dicho cacique, el dicho Adelantado debía de ser antepuesto para se le hacer merced antes, é más, que no al dicho Juan Godínez; digan lo que saben.

45.—Item, si saben, etc., que conforme á los muchos servicios que el dicho Adelantado hizo á Su Majestad en el descubrimiento, población é sustentación desta tierra, é muchos gastos que para ello hizo é deudas que dejó, por lo poder mejor hacer, es muy poca la remuneración que al dicho Adelantado se le ha hecho é la en que la dicha doña Esperanza de Rueda, su mujer, subcedió, é quel dicho Adelantado tenía é tuvo méritos para le hacer muy más crecida merced, é que por las razones dichas la hay para que se le hiciese é deba hacer; digan lo que saben.

46.—Item, si saben, etc., que al tiempo que se hizo la dicha reformación, el dicho gobernador Pedro de Valdivia dió y encomendó indios al dicho Juan Godínez en recompensa del dicho cacique Painavillo, los cuales que así le dió fueron muchos más en número que no el dicho cacique Painavillo ni los que tenía, con los cuales quedó muy contento, como persona que por su parte é por tener pocos indios, deseó y procuró la dicha reformación é así mostró dello contento, como dicho es, y jamás hizo contradición cerca dello, como está dicho; digan lo que saben.

47.—Item, si saben, etc., que al tiempo que el dicho gobernador Pedro de Valdivia vino proveído en nombre de Su Majestad al gobierno desta tierra, dió y encomendó indios al dicho Juan Godínez, ansí de los que antes tenía como de los que á la dicha sazón le dió, y en la cédula que dello le dió é despachó y título que tiene en virtud de que ha tenido é poseído los dichos indios de más de diez y seis años á esta parte, en ella dice y se contiene que no le valga ni aproveche ni consiga indios, depósito ni encomienda que antes haya hecho...*(roto)*... por lo cual está visto estar nulo el título de que ansí él quiere de presente aprovechar, pues si desistió y está visto con el consentimiento y aceptación que dello hizo é de que ha usado haberse desistido é apartado del derecho é abción que tenía para pedir lo que pide, si alguno fuera, el cual dicho título pido se muestre á los testigos; digan lo que saben.

48.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es público y noto-

rio é pública voz y fama entre las personas que dello tienen noticia.—*Diego de Izaguirre.*

En la ciudad de Santiago, en diez y seis días del mes de Agosto de mill é quinientos y sesenta y cinco años, ante el ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general destas dichas provincias de Chile, por Su Majestad y en presencia de mí, Diego Ruiz Oliver, escribano mayor desta gobernación, en ella paresció Diego de Izaguirre. en nombre de doña Esperanza de Rueda, é presentó el escrito siguiente, etc.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que por parte de Pedro de Miranda, vecino de la ciudad de Santiago, son ó fueren presentados en el pleito que trato con Juan Godínez sobre el cacique Painavillo é sus subjetos y principales, que son en las provincias é términos de la cibdad de Santiago.

1.—Primeramente, si conocen á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez, é si tienen noticia del dicho cacique Painavillo é de sus principales é subjetos.

2.—Item, si saben, etc., que Pedro de Valdivia, ya difunto, siendo Gobernador electo por el cabildo desta cibdad de Santiago deste reino de Chile, por un depósito simple condicional, depositó en el dicho Juan Godínez los dichos indios sobre que es este pleito, hasta que hiciese la reformación general, ó él otra cosa proveyese, como parece por la cédula de depósito del dicho Juan Godínez, que pide sea mostrada á los testigos.

3.—Item, si saben, etc., quel dicho Pedro de Valdivia, gobernador eleto, teniendo respeto á la dicha reformación general y condición inserta en la dicha cédula de hasta que fuese su voluntad, declarando la dicha su voluntad, hizo después de la encomienda del dicho Juan Godínez removimiento de vecinos de la dicha cibdad de Santiago é de indios depositados con semejante condición, la cual parecerá por el dicho removimiento, que fué á once de Julio de quinientos y cuarenta y seis.

4.—Item, si saben, etc., que en el dicho removimiento y reformación el dicho Pedro de Valdivia, electo, quitó al dicho Juan Godínez los dichos indios sobre que es este pleito y los dió á Jerónimo Alderete, y al dicho Juan Godínez le dió y encomendó en recompensa los indios que al presente tiene en Maipo y Chuapa, términos de la dicha cibdad

de Santiago, y más un caballo, que entonces valía mucho precio cuando se lo dió; digan lo que saben.

5.—Item, si saben, etc., que después que el dicho Pedro de Valdivia, electo, vino por gobernador y capitán general de Su Majestad á este reino de Chile, viendo que los depósitos que había hecho sin poder de Su Majestad, como electo, no valían nada, de nuevo dió y encomendó al dicho Jerónimo de Alderete, entre otros indios, el dicho cacique Paynavillo, con sus principales é subjetos, de que tomó y aprehendió la posesión en forma jurídica, como parece por la dicha encomienda y posesión que sea mostrada á los testigos.

6.—Item, si saben, etc., que por virtud del dicho título, el dicho Jerónimo Alderete tuvo é poseyó el dicho cacique é sus indios, é después doña Esperanza de Rueda, su subcesora, más tiempo de veinte años, con ciencia y paciencia del dicho Juan Godínez, estando presente, porque asimismo el dicho Gobernador le dió á él de nuevo los dichos indios de Maipo y Chuapa en la dicha recompensa, como parece por la cédula de su encomienda en la dicha causa, que sea mostrada á los testigos si dijeron no saberlo, de la cual dicha cédula el dicho Godínez ha usado y aceptado, como la aceptó; digan, etc.

7.—Item, si saben, etc., que los dichos indios de Maipo é Chuapa que al dicho Juan Godínez se le dieron en recompensa, eran tan buenos y mejores que los que se le quitaron por el dicho depósito inválido y le han valido y le valen de renta más de tres mill pesos de buen oro cada un año; digan y declaren si fueron en recompensa y entienden y tienen por cierto que el dicho Gobernador no le diera al dicho Juan Godínez los unos y los otros.

8.—Item, si saben, etc., que por lo contenido en las preguntas antes desta y por voluntad de la dicha doña Esperanza de Rueda, subcesora legítima de los dichos indios, el gobernador Pedro de Villagra encomendó en el dicho Pedro de Miranda los indios dichos, sobre que es este pleito, é por la susodicha fué aprobada la dicha encomienda por dejación en forma, y tomó el dicho Pedro de Miranda la posesión dellos, que ha continuado hasta ahora; digan lo que saben en todo ello.

9.—Item, si saben, etc., que los dichos indios sobre que es este pleito, con los demás que el dicho Pedro de Miranda tiene, son muy pocos para lo mucho que ha servido y meresce y que ha sustentado y sustenta, por ser como es hijodalgo é persona de mucha honra, y que ha

tenido y tiene muy principal casa y principal mujer, hijos é mucha familia de criados, esclavos y servicio; digan lo que saben.

10.—Item, si saben, etc., que el dicho Pedro de Miranda ha servido á Su Majestad en estas partes de Indias más de treinta y cinco años, así en la conquista del Pirú, en su sustentación con el marqués don Francisco Pizarro, en que también le sirvió en batallas contra tiranos hasta que fueron desbaratados y castigados, como en el descubrimiento y conquista deste reino, donde entró con el dicho gobernador Pedro de Valdivia é fué uno de los primeros descubridores y pobladores deste reino y de la dicha cibdad de Santiago, su primer fundamento, donde el dicho Gobernador le hizo vecino; digan, etc.

11.—Item, si saben, etc., que demás de sustentar lo que dicho es, el dicho Pedro de Miranda ha tenido de ordinario en su casa y sustentado muchos caballeros y soldados que han servido á Su Majestad en la pacificación y allanamiento deste reino y su sustentación, y en diversas veces les ha socorrido y dado gratis de sus haciendas para servir mejor á Su Majestad más de treinta mill pesos de oro, demás de que por su persona ha andado algunas veces con mucho gasto y lustre, sirviendo personalmente con los gobernadores en pacificación deste dicho reino fuera de su vecindad; digan todo lo que saben dello.

12.—Item, si saben, etc., que el dicho Pedro de Miranda, estando en gran riesgo y detrimento de perderse la dicha cibdad de Santiago, que estaba solamente poblada, por servir á Su Majestad y traer socorro á este reino, por mandado del dicho gobernador electo se partió para los reinos del Perú, hasta donde había seiscientas leguas de camino por tierra, con el capitán Alonso de Monroy, y casi las trecientas dellas de despoblado y de guerra, con otros dos compañeros, y en el camino les mataron indios de guerra los dichos compañeros y á ellos los tuvieron presos hasta que un día con un cuchillo mataron al cacique que los tenía y con los caballos se escaparon y fueron al dicho reino del Perú, que se tuvo por cosa milagrosa en aquel tiempo el haber podido ir y escapar, y de la dicha jornada volvieron con la brevedad posible á la dicha cibdad de Santiago con sesenta hombres bien aderezados de armas y caballos, que fué uno de los principales hechos y señalados servicios que á Su Majestad se han hecho en este dicho reino: digan los testigos lo que de todo ello saben y qué servicio fué y fructo en ello se hizo.

13.—Item, si saben, etc., que lo susodicho es pública voz é fama.

En la Concepción, á veinte y nueve de Abril, 1569.

Por estas preguntas añadidas pido sean examinados los testigos que por parte de Pedro de Miranda fueren presentados en el pleito con Juan Godínez sobre el cacique Painavillo y sus indios.

1.—Item, si saben quel dicho Pedro de Miranda, habrá tiempo de treinta y dos años, poco más ó menos, que entró en los reinos del Pirú gobernándole el marqués don Francisco Pizarro, donde sirvió á Su Majestad en todo lo que se ofreció, en especial en ayudar á poblar la ciudad de Guamanga é ir en compañía de Gonzalo Pizarro á Vilcabamba, donde estaba el Inga retirado, donde fué desbaratado y prendido Acupir, inga, yerno del dicho Inga, donde se pasó gran peligro y riesgo de la vida por haber muy gran número de indios que estaban con el dicho Inga; digan lo que saben.

2.—Item, si saben que puede haber treinta años que el dicho Pedro de Miranda vino á este reino en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia cuando descubrió este reino, y vino con sus armas y caballos, á su costa, donde ha servido á Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido, en especial en la población desta cibdad y de la Serena y en ayudar á descubrir la provincia de Arauco cuando fué el dicho Gobernador con los sesenta hombres á la descubrir; digan lo que saben.

3.—Item, si saben que después de estar poblada esta cibdad de Santiago, los naturales della se rebelaron, haciendo muchos fuertes y pucaraes, donde fué necesario al dicho Gobernador enviar gente é ir él en persona á los desbaratar, y en su acompañamiento fué el dicho Pedro de Miranda, y en especial en el valle de Chile, donde estaba Michimalongo, cacique principal, alzado con mucho número de indios, donde el dicho Pedro de Miranda se señaló, por venir, como venía, la gente de á pie desbaratados de los indios, y fué necesario revolver sobre ellos, donde el dicho Michimalongo fué desbaratado y preso; digan lo que saben.

4.—Item, si saben que después se alzó el cacique Tanjalongo en el valle de Chile y otro cacique llamado Chigaimanga, los cuales mataron diez y siete cristianos con número de indios amigos, los cuales estaban haciendo un barco para enviar por socorro al Perú, y visto por el dicho gobernador Pedro de Valdivia lo subcedido, fué en persona con otros soldados, entre los cuales fué el dicho Pedro de Miranda, y vieron todo

lo que había pasado y les convino retirarse á esta cibdad por el peligro en que quedaba, que los naturales querían venir sobre ella; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que, visto por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la gran necesidad en que estaba este reino de gente, acordó enviar al general Alonso de Monroy al Perú por socorro de gente y llevó consigo otros cinco compañeros, entre los cuales fué el dicho Pedro de Miranda, á los cuales el dicho Gobernador los excogió fuesen con el dicho general, y fueron, donde en el camino tuvieron guazábaras con los indios, y llegados al valle de Copayapo, salieron en cantidad de indios y pelearon con el dicho General y con los que con él iban, donde murieron los cuatro, y el dicho General y Pedro de Miranda quedaron muy mal heridos y presos de los indios, donde estuvieron tres meses, y sanos que fueron de las heridas, por librarse de la prisión en que estaban é ir en seguimiento de lo que el dicho General les había mandado, le convino matar al cacique principal del dicho valle de Copiapó; digan lo que saben, etc.

6.—Item, si saben que después de muerto el dicho cacique, el dicho General y Pedro de Miranda salieron del dicho valle con gran riesgo de sus personas y con grandes peligros y necesidades, por ir docientas leguas de despoblado y en parte tierra de guerra, donde escaparon y salieron así muertos de hambre y otras necesidades y el más del camino á pie, por no llevar más de un caballo, y ese mal herido; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben que llegados que fueron al Pirú, donde estaba el gobernador Vaca de Castro, le dieron relación de la necesidad en que quedaba este reino y que convenía con brevedad le socorriese con alguna gente, porque de otra manera se despoblaría, lo cual no se podía hacer sin gran riesgo de los que en él estaban, y visto por el dicho Vaca de Castro la relación y requerimiento que se le había hecho, les dijo hiciesen la gente que pudiesen y viniesen al socorro desta tierra, y así vinieron con el dicho General y con el dicho Pedro de Miranda sesenta hombres y cien caballos y un navío por la mar, todo lo cual metieron en esta tierra con gran trabajo, así por los naturales que estaban en el camino, de guerra, por venir por tierra despoblada, como por pasar por do habían estado presos, donde pelearon con los indios en muchas y diversas partes, como fué en el valle de Atacama y en el

valle de Copiapó y en el valle del Guasco y en el valle de Coquimbo y en el valle de Limarí y en el valle de la Ligua, en los cuales rencuentros y corredurías siempre acaudilló la gente que venía de socorro á esta tierra el dicho Pedro de Miranda por ordan del dicho Alonso de Monroy; digan lo que saben.

8 —Item, si saben que á causa de venir el dicho socorro á este reino fué causa de no se despoblar y de ir en aumento y sustentarse, lo cual no subcediera si el dicho General y el dicho Pedro de Miranda no se aventuraran á hacer el dicho servicio á Su Majestad; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben que después de llegados á esta cibdad el dicho General y el dicho Pedro de Miranda les convino salir en acompañamiento del dicho Gobernador á las provincias donde estaban muchos repartimientos de indios rebelados, y con ellos el dicho Gobernador y gente que con él iban tuvieron guazábaras y rencuentros, en especial junto á los Taguataguas, donde se peleó con los naturales y se desbararon, lo cual fué causa que cesase la contínua guerra que tenían en esta cibdad, de donde el dicho Pedro de Miranda salió herido; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en las provincias de Arauco y Tucapel y desbaratado á Francisco de Villagra, su general, y muertos más de ciento y cincuenta hombres por los naturales, y despoblada la cibdad de la Concebción, donde la gente de la dicha cibdad acudió á esta de Santiago, y en el camino, viniendo de huída y heridos, el cabildo desta cibdad proveyó al dicho Pedro de Miranda por capitán, con número de gente, para que fuese á amparar y socorrer los términos desta cibdad y la gente que venía de la dicha cibdad de la Concebción, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad y fué causa que todos los indios de la comarca se sosegasen; digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben que, venido á este reino don García de Mendoza á le gobernar, el dicho Pedro de Miranda, con los demás vecinos que fueron en su acompañamiento á las provincias de Arauco y Tucapel, sirvió á Su Majestad en la conquista y pacificación de los naturales, que estaban rebelados, donde sirvió á Su Majestad con su persona y muchos caballos y armas y bastimentos, hallándose en las guazábaras que los naturales dieron al gobernador y sus capitanes durante el tiem-

po que duró la conquista hasta que el dicho Gobernador mandó á los vecinos desta cibdad viniesen con el capitán Jerónimo de Villegas á reedificar la cibdad de la Concebción, dejando poblada la cibdad de Cañete, donde se pasaron grandes y excesivos trabajos; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben quel dicho Pedro de Miranda, según los trabajos y peligros que ha pasado en este reino y en el Perú y gastos que ha fecho en socorrer á soldados servidores de Su Majestad, ha sido muy mayor y más señalados servicios que los quel dicho Juan Godínez ha hecho en este reino á Su Majestad, porque el dicho Juan Godínez estuvo muchos años en este reino sin sustentar casa, comiendo en casa ajena; digan lo que saben.

13.—Item, si saben que el dicho Pedro de Miranda, por más servir á Su Majestad y se reedificase la cibdad de la Concebción y se diese de la real caja dos mill pesos á los vecinos della, salió por fiador dellos y gastó los dichos dos mill pesos de su hacienda, sin haber podido cobrar ninguna cosa dellos; digan lo que saben.

14.—Item, si saben que el dicho Juan Godínez tiene y posee en esta cibdad muchas posesiones, así de casas como de molino, mucha cantidad de ganados ovejuno y vacuno y muchas preseas de casa, y no tiene deudas, antes está rico; digan lo que saben.

15.—Item, si saben que los indios que al presente tiene y posee el dicho Juan Godínez, cada un año le sacan de las minas seis ó siete mill pesos de oro, y ha habido muchos años que le han sacado diez é doce mill pesos los dichos indios; digan lo que saben.

16.—Item, si saben que los indios sobre ques este pleito y los que antes poseía el dicho Pedro de Miranda, serán, los unos y los otros, hasta trescientos indios, poco más ó menos, y todos juntos no han dado ni dan tanto provecho como los que tiene el dicho Juan Godínez; digan lo que saben.

17.—Item, si saben de ser el dicho Pedro de Miranda persona de calidad, hijodalgo, y los más de los años es alcalde ordinario é regidor en esta cibdad, y cuando se recibió á Su Majestad el rey Don Felipe, nuestro señor, por ser de la calidad ques dicha, esta cibdad le eligió por alférez para hacer las cerimonias que en semejante acto se requería, y sacó el estandarte real con mucho lustre, como el caso lo requería, gastando de su hacienda lo necesario; digan lo que saben.

18.—Item, si saben que á causa de los muchos gastos y socorros que ha hecho á personas servidores de Su Majestad, y familia que ha sustentado y sustenta, y soldados que en su casa á la continua posan y comen, está muy adeudado y empeñado en mucha cantidad de pesos de oro; digan lo que saben.—*El Licenciado Altamirano.—Francisco Calderón.* (Sus rúbricas.)

En la ciudad de Santiago, á seis días del mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos y sesenta y tres años, ante el señor Licencia do Joán de Herrera, teniente general, y en presencia de mí, Nicolás de Gárnica, escribano público, paresció presente Diego de Izaguirre, en nombre de doña Esperanza de Rueda, y presentó el interrogatorio siguiente:

Lo que se ha de preguntar á los testigos que fueren presentados y se examinaren por parte de doña Esperanza de Rueda, mujer que fué del adelantado don Jerónimo de Alderete, en la causa que con ella trata Joán Godínez, vecino desta cibdad de Santiago, sobre el despojo que tiene intentado y pretende que se le hizo del cacique Painavillo y sus herederos é indios que la dicha doña Esperanza tiene por encomienda real y por otras, es lo siguiente.

1.—Primeramente, si conocen á la dicha doña Esperanza de Rueda é si conoscieron al dicho Adelantado, su marido, é á don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general que fué deste reino, é si conoscen al dicho Joán Godínez é tienen noticia del dicho pleito é causa sobre el dicho despojo que trata con la dicha doña Esperanza de Rueda, etc.

2.—Item, si saben que al tiempo é sazón que el gobernador don Pedro de Valdivia trató de dar y encomendar, como le dió y encomendó al dicho Adelantado, el cacique Painavillo y sus herederos y subjetos, sobre que es esta dicha causa pendiente, el dicho Adelantado dijo é respondió al dicho gobernador Valdivia, que no le tomaría si primero no contentaba al dicho Joán Godínez, á lo cual el dicho gobernador Valdivia respondió é dijo que él le contentaría y le daría otra cosa mejor, y así le dió luego los indios que al presente tiene de Maipo.

3.—Item, si saben que después de haber dado el dicho gobernador Valdivia al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, yéndole á visitar é dar el parabién otros vecinos é amigos suyos le vían muy contento y alegre é no descontento ni quejoso por el dicho removimiento del dicho Painavillo, antes loaba al dicho Adelantado que, en fin, era

caballero y le tenía por amigo y señor y que como tal lo había fecho en le haber fecho dar los dichos indios de Maipo en recompensa del dicho Painavillo que le había sido depositado é removido y encomendado en el dicho Adelantado, etc.

4.—Si saben que el dicho Joán Godínez nunca después acá que pasó lo contenido en la pregunta antes desta, le han visto ni oído quejar ni decir que se le había fecho fuerza alguna por el dicho Gobernador ni por el dicho Adelantado en el removimiento de los dichos indios Painavillo é sus subjetos, y que en el caso le hobiesen fecho despojo ni fuerza alguna, é si acerca de lo susodicho el dicho Joán Godínez hobiera reclamado, los testigos lo supieran y entendieran.

5.—Si saben que ha diez é nueve años y medio, poco más ó menos, que el dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza, su mujer, se sirven é han servido del dicho cacique Painavillo é sus herederos é subjetos, quieta é pacíficamente, en todo el cual dicho tiempo el dicho Joán Godínez nunca ha contradicho ni reclamado la dicha tenencia é posesión é servidumbre, viendo y sabiendo como el dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza, su mujer, se servían é han servido y se sirven de los dichos indios en esta cibdad de Santiago, en la cual el dicho Juan Godínez es vecino y reside y ha residido de dicho tiempo á esta parte, de cuya causa entienden los testigos que el dicho Joán Godínez no podía ignorar lo susodicho, y por ser, como es, notorio, etc.

6.—Si saben que entre Joán Fernández de Alderete y la dicha doña Esperanza se ha tratado pleito en el tiempo que en esta ciudad era justicia mayor el licenciado Hernando de Santillán, sobre dividir estos dichos indios, por estar encomendados al dicho Adelantado é juntamente al dicho Joán Fernández de Alderete, é nunca el dicho Joán Godínez, viendo é sabiendo el dicho pleito y siendo alcalde á la sazón, de cuya causa é por ser notorio lo entendió y supo, trató de pedir ni reclamar sobre lo que agora pide, ni le oyeron decir que tenía derecho alguno á los dichos indios.

7.—Si saben que después que el gobernador don Pedro de Valdivia vino del Perú con cargo de gobernador é capitán general deste reino por Su Majestad, mandó pregonar públicamente que todos los que tuviesen indios de su mano, en cualquier manera, de antes que fuese tal Gobernador, viniesen á rescibir cédula y encomienda dellos de nuevo, por cuanto declaraba por ningunas las cédulas de depósitos y encomien-

das que había dado hasta allí, por no haber tenido poder de Su Majestad, como al presente lo tenía.

8.—Si saben ó han oído decir que el dicho gobernador Valdivia al tiempo quel dicho Joán Godínez dejó los dichos indios para que se diesen y encomendasen, como se encomendaron al dicho Adelantado, demás de le haber dado los dichos indios de Maipo en remcompensa, le dió el dicho Gobernador un caballo y después le dió los indios de Chuapa y los demás que por su cédula tiene.

9.—Si saben que cotejado y comparado la firma y letra donde dice Alonso de Monroy en el auto de posesión que está presentado por el dicho Juan Godínez, que pido sea mostrado á los testigos, son la firma y letra del dicho Alonso de Monroy, que están en el libro de cabildo de esta cibdad de Santiago que verdaderamente son suyas, que pido asimismo sean mostradas á los testigos, es muy diferente é no parece la dicha firma que está en el dicho auto de la posesion susodicha ser del dicho Alonso de Monroy; y digan los testigos lo que entienden y sepan della, etc.

10.—Si saben que el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete era buen cristiano, temeroso de Dios, é que á nadie quitaba su hacienda ni procuraba adquirir hacienda con pérdida agena, antes procuraba con toda deligencia é solicitud con el dicho gobernador Valdivia, con quien era mucha parte, que á todos hiciese universalmente bien é merced é huía de estar en desgracia con nadie, antes procuraba de poner en gracia con el dicho Gobernador á todos los que tenían alguna desgracia con él.

11.—Item, se les hará á los testigos las demás preguntas de oficio y pública voz é fama, las cuales preguntas pongo por pusición al dicho Juan Godínez, para que debajo de juramento responda á ellas y las declare conforme á la ley de Madrid, so la pena della de Su Majestad, é no de otra manera, é así lo pido.—*El Licenciado Hernando Bravo.*

El dicho capitán Pedro Gómez de Don Benito, maestre de campo que fué del gobernador don Pedro de Valdivia, vecino desta cibdad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por la dicha doña Esperanza de Rueda, mujer que fué del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

caballero y le tenía por amigo y señor y que como tal lo había fecho en le haber fecho dar los dichos indios de Maipo en recompensa del dicho Painavillo que le había sido depositado é removido y encomendado en el dicho Adelantado, etc.

4.—Si saben que el dicho Joán Godínez nunca después acá que pasó lo contenido en la pregunta antes desta, le han visto ni oído quejar ni decir que se le había fecho fuerza alguna por el dicho Gobernador ni por el dicho Adelantado en el removimiento de los dichos indios Painavillo é sus subjetos, y que en el caso le hobiesen fecho despojo ni fuerza alguna, é si acerca de lo susodicho el dicho Joán Godínez hobiera reclamado, los testigos lo supieran y entendieran.

5.—Si saben que ha diez é nueve años y medio, poco más ó menos, que el dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza, su mujer, se sirven é han servido del dicho cacique Painavillo é sus herederos ó subjetos, quieta é pacíficamente, en todo el cual dicho tiempo el dicho Joán Godínez nunca ha contradicho ni reclamado la dicha tenencia é posesión é servidumbre, viendo y sabiendo como el dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza, su mujer, se servían é han servido y se sirven de los dichos indios en esta cibdad de Santiago, en la cual el dicho Juan Godínez es vecino y reside y ha residido de dicho tiempo á esta parte, de cuya causa entienden los testigos que el dicho Joán Godínez no podía ignorar lo susodicho, y por ser, como es, notorio, etc.

6.—Si saben que entre Joán Fernández de Alderete y la dicha doña Esperanza se ha tratado pleito en el tiempo que en esta ciudad era justicia mayor el licenciado Hernando de Santillán, sobre dividir estos dichos indios, por estar encomendados al dicho Adelantado é juntamente al dicho Joán Fernández de Alderete, é nunca el dicho Joán Godínez, viendo é sabiendo el dicho pleito y siendo alcalde á la sazón, de cuya causa é por ser notorio lo entendió y supo, trató de pedir ni reclamar sobre lo que agora pide, ni le oyeron decir que tenía derecho alguno á los dichos indios.

7.—Si saben que después que el gobernador don Pedro de Valdivia vino del Perú con cargo de gobernador é capitán general deste reino por Su Majestad, mandó pregonar públicamente que todos los que tuviesen indios de su mano, en cualquier manera, de antes que fuese tal Gobernador, viniesen á rescibir cédula y encomienda dellos de nuevo, por cuanto declaraba por ningunas las cédulas de depósitos y encomien-

das que había dado hasta allí, por no haber tenido poder de Su Majestad, como al presente lo tenía.

8.—Si saben ó han oído decir que el dicho gobernador Valdivia al tiempo quel dicho Joán Godínez dejó los dichos indios para que se diesen y encomendasen, como se encomendaron al dicho Adelantado, demás de le haber dado los dichos indios de Maipo en remcompensa, le dió el dicho Gobernador un caballo y después le dió los indios de Chuapa y los demás que por su cédula tiene.

9.—Si saben que cotejado y comparado la firma y letra donde dice Alonso de Monroy en el auto de posesión que está presentado por el dicho Juan Godínez, que pido sea mostrado á los testigos, son la firma y letra del dicho Alonso de Monroy, que están en el libro de cabildo de esta cibdad de Santiago que verdaderamente son suyas, que pido asimismo sean mostradas á los testigos, es muy diferente é no parece la dicha firma que está en el dicho auto de la posesion susodicha ser del dicho Alonso de Monroy; y digan los testigos lo que entienden y sepan della, etc.

10.—Si saben que el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete era buen cristiano, temeroso de Dios, é que á nadie quitaba su hacienda ni procuraba adquirir hacienda con pérdida agena, antes procuraba con toda deligencia é solicitud con el dicho gobernador Valdivia, con quien era mucha parte, que á todos hiciese universalmente bien é merced é huía de estar en desgracia con nadie, antes procuraba de poner en gracia con el dicho Gobernador á todos los que tenían alguna desgracia con él.

11.—Item, se les hará á los testigos las demás preguntas de oficio y pública voz é fama, las cuales preguntas pongo por pusición al dicho Juan Godínez, para que debajo de juramento responda á ellas y las declare conforme á la ley de Madrid, so la pena della de Su Majestad, é no de otra manera, é así lo pido.—*El Licenciado Hernando Bravo.*

El dicho capitán Pedro Gómez de Don Benito, maestre de campo que fué del gobernador don Pedro de Valdivia, vecino desta cibdad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por la dicha doña Esperanza de Rueda, mujer que fué del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda de vista é trato é conversación que con ella ha tenido é tiene, é conosció al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, é al dicho don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general que fué deste reino por Su Majestad, é conoscé al dicho Joán Godínez, é tiene noticia del pleito é causa que se trata entre el dicho Joán Godínez é doña Esperanza de Rueda, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de más de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que podrá hacer más tiempo de diez y seis ó diez y siete años, poco más ó menos, que estando en esta ciudad el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, dió y encomendó al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete el dicho cacique é indios que la pregunta dice é declara, que fué cuando hizo repartimiento y reformó la tierra por mandado del Licenciado Gasca en nombre de Su Majestad, porque este testigo estaba al presente en esta ciudad y lo vió como le dió los dichos indios por repartimtento, y este testigo oyó decir por el dicho tiempo y después á personas que de sus nombres no se acuerda, quel dicho Adelantado había respondido al dicho gobernador Valdivia que él no quería ni tomaría los dichos indios sino daba otros al dicho Joán Godínez y le contentaba, é que el dicho Gobernador respondió que contentaría al dicho Joán Godínez, é así vió este testigo que luego dende á pocos días el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que la pregunta dice é declara, y el dicho Joán Godínez se ha servido y sirve dellos é al presente los tiene é posee; y que esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es quel dicho Joán Godínez tomó los dichos indios que la pregunta dice, é no sabe que estuviese descontento de le haber quitado los dichos indios; y que esto responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no sabe, visto ni oído que el dicho Joán Godínez se haya quejado de que le hobiesen removido é quitado el cacique Paynavillo, mas de que se quejaba que tenía mal de comer é pocos indios, é que este testigo no ha oído decir al di-

cho Joán Godínez que se le hobiese fecho fuerza ni agravio en el dicho removimiento del dicho cacique é indios contenidos en la pregunta, sino ha sido de antes que pusiese este pleito, que podrá haber dos ó tres meses, y que si el dicho Joán Godínez se hobiera quejado delante deste testigo de lo en la pregunta contenido, lo supiera; y esto responde; é lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é ha visto quel dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza de Rueda, su mujer, se han servido de los indios que la pregunta dice, el dicho Adelantado antes que muriese, é después de muerto, la dicha su mujer, de diez y siete años á esta parte, poco más ó menos, de los cuales dichos indios se han servido quieta é pacíficamente é sin contradición que este testigo supiese ni haya oído decir, en el cual tiempo nunca este testigo ha visto ni oído quel dicho Joán Godínez haya reclamado ni contradicho la dicha tenencia y posesión de los dichos cacique Paynavillo é sus indios é subjetos hasta habrá el tiempo de los dichos dos ó tres meses, poco más ó menos, y que á este testigo le parece que, pues son vecinos en esta ciudad el dicho Joán Godínez y el dicho Adelantado, vería é habrá visto, sabido y entendido el dicho Joán Godínez que el dicho Adelantado y su mujer se servían de los dichos indios que la pregunta dice; y que este testigo sabe, como vecino desta ciudad, que el dicho Joán Godínez ha residido, del dicho tiempo acá, en esta ciudad, sino es cuando ha ido fuera á sus pueblos ó á otras partes para que venía é volvía el dicho Joán Godínez á esta ciudad; y que esto responde y sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que en esta ciudad, en el tiempo que en ella estuvo el Licenciado Hernando de Santillán, justicia mayor que fué deste reino, este testigo vió que se trató pleito entre los dichos Joán Fernández Alderete y la dicha doña Esperanza de Rueda sobre dividir los indios que tenían en esta ciudad de compañía, y que asimismo era el dicho pleito sobre los indios que la pregunta dice, é por el dicho tiempo el dicho Juan Godínez era alcalde en esta ciudad, y cree este testigo que vendría á su noticia la dicha división y pleito é partición, pero que este testigo no sabe quel dicho Joán Godínez haya reclamado, ni este testigo lo oyó decir, ni sabe que haya dicho tener derecho á los dichos indios sobre que es este pleito; y questo sabe é responde á esta pregunta.

7.—A la setena pregunta, dijo: queste testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice é declara y se halló presente al tiempo que se pregonó, é vido como dió cédulas en este reino, y se la dió á este testigo como á vecino desta ciudad, é á otros muchos.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, estando en esta ciudad, después de haber encomendado el dicho cacique Paynavillo y sus subjetos al dicho adelantado Alderete, le dió y encomendó al dicho Joán Godínez el valle é pueblo de Chuapa, habiéndole dado antes á los indios de Maipo que la pregunta dice é declara, y que se remite este testigo á las cédulas que dellos le dió, por donde más claro parescerá; y que esto sabe é responde desta pregunta y la verdad.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo, no embargante que firma, no sabe leer, é que por esta causa no sabe determinar lo en la pregunta contenido.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo siempre al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete por hombre buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é que este testigo nunca vió, supo ni oyó que quitase su hacienda á ninguna persona, ni vistó que procurase hacienda con pérdida agena, é vió este testigo que siempre era buen tercero con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é rogaba y hacía por todos, porque era parte para hacer por algunos, por ser muy amigo del Gobernador, é procuraba de estar bien entre los vecinos é otras personas y el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y que este testigo esto es lo que responde é sabe y la verdad para el juramento que fecho tiene, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó y ratificó é lo firmó de su nombre.—*Pero Gómez.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Górnica*, escribano público é del Cabildo.

El dicho Pedro de Miranda, vecino é regidor desta ciudad de Santiago, testigo presentado é jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce é conoció

á los en la pregunta contenidos é declarados, de vista, trato é conversación que con los vivos ha tenido é tiene é tuvo con los muertos en la pregunta contenidos é tiene noticia del pleito sobre que es esta causa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes é que no le empecen las generales ni quiere que venza esta causa sino quien justicia tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que al tiempo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia hizo en esta ciudad el removimiento de indios que había depositado, estando este testigo en casa del dicho Gobernador vió é oyó cómo el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, queriéndole el dicho Gobernador dar el dicho cacique Painavillo é sus subjetos, por estar juntos á otros que el dicho Adelantado tenía, dijo é respondió al dicho Gobernador que pues su señoría le hacía aquella merced de juntárselos é dárselos, que había de dar al dicho Joán Godínez otra cosa que fuese mejor, é si no, que no le hiciese la merced, lo cual dijo públicamente é así fué público en esta ciudad, é alabaron todos la bondad é cristiandad del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, y el dicho Gobernador dijo que él contentaría al dicho Joán Godínez é le daría de comer; é así, después de pasado esto, el Gobernador le dió los indios que la pregunta dice é declara, que son en Maipo, cuatro leguas de esta ciudad, los cuales eran mejores indios que no los del dicho Painavillo, porque este testigo los conoce los unos é los otros é así se sirve de los dichos indios el dicho Joán Godínez el día de hoy é los tiene é posee; é questo sabe é responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que al tiempo que al dicho Joán Godínez dió el dicho Gobernador los dichos indios de Maipo, este testigo le fué á ver como á su amigo y le dió el parabien de los dichos indios que el dicho Gobernador le había dado, porque eran mejores que los de el cacique Painavillo, y el dicho Joán Godínez mostró estar muy alegre é contento con los dichos indios, é decía que, en fin, el dicho Adelantado bien mostraba ser caballero, pues le había fecho dar tan buenos indios, y siempre de allí adelante tuvo por muy amigo al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, y cree este testigo que el dicho Gobernador no diera los dichos indios, á lo que este testigo entendió, si no fuera en recompensa

del dicho cacique Painavillo é porque lo había juntado con los demás indios del dicho Adelantado, y por intercesión del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete; y que esto sabe é responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que del tiempo acá que el dicho Gobernador dió y encomendó en el dicho Adelantado el dicho cacique Painavillo é sus indios é subjetos, que podrá haber diez é nueve años, poco más ó menos, nunca este testigo ha visto ni oído que el dicho Juan Godínez se quejase de que le habían quitado indios ningunos, ni había recibido agravio ni fuerza del dicho Gobernador ni del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, ni que se le hobiese hecho despojo del dicho cacique é indios que la pregunta dice, hasta agora que ha puesto este pleito, é que este testigo es vecino de la ciudad é reside en ella del dicho tiempo, é sabe que si el dicho Juan Godínez se hobiera quejado, lo hobiera oído y entendido, por ser, como era, su amigo é tratarse como se han tratado; y que esto sabe é responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Adelantado en su vida y la dicha doña Esperanza, después de su muerte, se han servido y sirven de los dichos caciques é indios que la pregunta dice é declara, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna ni del dicho Juan Godínez, é que en todo el dicho tiempo este testigo no sabe ni ha visto ni ha oído que el dicho Juan Godínez haya reclamado de la tenencia ni posesión de los dichos indios, no embargante que era público é notorio servirse y que se servía el dicho Adelantado é su muger é que los han tenido en su poder los dichos indios, y que este testigo sabe que el dicho Juan Godínez es vecino desta ciudad é vive é reside en ella del tiempo que la pregunta dice á esta parte, é á este testigo le parece que no puede ignorar lo en la pregunta contenido.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe que siendo en esta ciudad justicia mayor del reino el licenciado Hernando de Santillán é siendo alcalde en esta ciudad el dicho Juan Godínez, se trató pleito en ella entre la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Juan Fernández Alderete sobre la partición del dicho cacique Painavillo é de los demás indios que entre el dicho Adelantado y el dicho Juan Fernández tenían de compañía, é andando el pleito y haciéndose la división é partición é poniendo terceros, nunca este testigo vió ni oyó que el dicho Juan Godínez reclamase ni dijese tener derecho á los indios

que la pregunta dice, porque era muy público el dicho pleito y se trató mucho dél; y que esto sabe y responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo sabe como en la pregunta se contiene, porque lo vió pregonar y tuvo este testigo por cédula sus indios de nuevo, y lo mismo hicieron los demás vecinos, porque hasta allí todos habían sido depósitos é no cédulas de encomienda; y que esto responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de encomendados los dichos indios por el dicho Gobernador en el dicho Adelantado é habiéndole dado en recompensa dellos al dicho Juan Godínez los dichos indios de Maipo, le dió el dicho Gobernador, por intercesión del dicho adelantado Alderete, al dicho Juan Godínez el dicho valle de Chuapa, y que sabe que fué por intercesión del dicho Adelantado, porque así fué cosa pública; y que lo demás que la pregunta dice del dicho caballo, que este testigo lo ha oído decir á personas que de sus nombres no se acuerda; y que esto responde á esta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo, habiéndole mostrado la dicha cédula é auto de posesión que en ella está y la firma donde dice Alonso de Monroy, é visto asimismo las firmas del dicho Monroy, que parece que están en el libro viejo del Cabildo de esta ciudad, dijo: que á su parecer deste testigo la dicha firma ni letra della que está en la dicha posesión no es del dicho Alonso de Monroy, porque no le parece en cosa alguna, é demás desto, este testigo fué amigo grande del dicho Monroy é posaron juntos y le vió escrebir é firmar muchas veces é su letra é firma era diferente de la que está en la dicha posesión é la tiene este testigo por sospechosa é no del dicho Alonso de Monroy; y que esto responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tuvo al dicho Adelantado por hombre buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia é por hombre que á nadie quitaba su hacienda ni adquiría hacienda con pérdida de nadie, antes hacía muchos amigos con el Gobernador é los ponía con él bien y hacía dar de comer á los descontentos, y era é fué tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara, y por tal era y fué habido é tenido é reputado; y que esto responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad

para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmaba é afirmó, é se ratificaba é ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Pedro de Miranda.*—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público.

El dicho Garci Hernández, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Izaguirre en nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce é conoció á los en la pregunta contenidos de vista é trato é conversación que con ellos tiene é tuvo con los dichos Gobernador é Adelantado; y que esto responde á esta pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta é dos años é más, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que de la pregunta sabe es que podrá haber diez y ocho años, poco más ó menos, que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó al dicho adelantado don Jerónimo el dicho cacique Paynavillo é sus indios é subjetos, como parece por la cédula, é que, después de dados, este testigo sabe é vió quel dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo que la pregunta dice é declara, los cuales al presente tiene é posee el dicho Joán Godínez; y que esto sabe y responde, é lo demás no lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo nunca ha visto ni oído quejar al dicho Joán Godínez del dicho removimiento del dicho cacique Paynavillo é sus subjetos, sino ha sido después que puso este pleito á la dicha doña Esperanza, que podrá haber quince ó veinte días, poco más ó menos, ni le ha oído decir que se le hiciese fuerza por el dicho gobernador Pedro de Valdivia ni por el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete en el dicho despojo que la pregunta dice é declara, y que si el dicho Joán Godínez se hobiera quejado dello, pudiera ser queste testigo lo supiera por ser vecino desta ciudad é residir en ella; y que esto sabe de la pregunta, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que podrá haber el tiempo que se

contiene en la cédula que ha quel dicho Adelantado é sus mayordomos é la dicha doña Esperanza se han servido é sirven de los dichos cacique Paynavillo é sus indios é subjetos, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna que este testigo haya visto ni oído decir, y que en todo el dicho tiempo nunca este testigo ha oído ni visto que el dicho Joán Godínez haya contradicho ni reclamado la dicha posesión é tenencia y servidumbre de los dichos indios, y que á este testigo le paresce que el dicho Joán Godínez sabía é veía cómo el dicho Adelantado y sus mayordomos y su mujer se servían é han servido de los dichos indios, por ser, como es, vecino desta ciudad de Santiago, é que este testigo sabe que el dicho Joán Godínez es vecino desta ciudad é ha residido y reside en ella é tiene su casa del dicho tiempo acá que fueron encomendados los dichos indios en el dicho Adelantado, é que á este testigo le paresce, por las razones dichas é declaradas, que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo en la pregunta contenido; y que esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que en el tiempo que la pregunta declara, que fué estando en esta ciudad el dicho Hernando de Santillán, é siendo justicia mayor della é del reino, traían pleito los dichos Joán Fernández Alderete y la dicha doña Esperanza de Rueda sobre el dividir de los indios que la pregunta dice é de otros que tenían en compañía el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete y el dicho Joán Fernández de Alderete, é que el dicho pleito fué público en esta ciudad, é á este testigo le parece que no pudo dejar de sabello el dicho Joán Godínez, por residir en esta ciudad al dicho tiempo, y que este testigo no sabe que pidiese ni reclamase sobre ello cosa alguna el dicho Juan Godínez, ni nunca este testigo le oyó decir al dicho Joán Godínez tener derecho alguno á los dichos indios; y questo sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo oyó é vió ser é tratar en esta ciudad por cosa pública é notoria á muchas personas que era é pasaba como la pregunta lo dice é declara, é vió llevar sus cédulas á los vecinos é sacar otras de nuevo, pero que el dicho pregón no se acuerda dél este testigo, mas de haber oído decir que pasó como la pregunta lo dice é declara; é que esto sabe é responde desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe que demás del

dicho Gobernador haber dado al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, le dió y encomendó después los indios de Chuapa, como parescerá por la cédula de encomienda que dellos le dió; é questo sabe desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, siéndole mostrada la dicha firma donde dice Alonso de Monroy que está en el dicho auto de posesión que la pregunta dice, é habiendo visto otras que están en el libro viejo del cabildo desta ciudad, é siéndole mostradas por mí el dicho escribano, dijo que á este testigo le parece que diferencia mucho la letra é firma que está en dicho auto de posesión de las que están en el dicho libro de cabildo desta ciudad, é que á este testigo le parece que demás de diferenciar, no parece ser de las del dicho Alonso de Monroy; é questo sabe é responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo siempre al dicho Adelantado por hombre buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é que no quitaba su hacienda á nadie que este testigo supiese ni entendiese, y le ha tenido é tiene por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara, é por tal ha sido y es habido é tenido é reputado; y questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad é público é notorio para el juramento que fecho tiene y en ello se afirmó é retifico é lo firmó de su nombre.—*Garci Hernândez.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público.

El dicho capitán Francisco de Riberos, vecino desta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo é alcalde ordinario en ella, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, el cual, después de haber jurado en forma, según derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á la dicha doña Esperanza de Rueda é asimismo conosció al adelantado don Jerónimo de Alderete é al gobernador don Pedro de Valdivia, difunto, que Dios tenga en su gloria, é asimismo conosce al dicho Joán Godínez, vecino desta ciudad, é que tiene noticia del pleito que la pregunta dice, porque lo vee tratar, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta é tres años, poco más ó menos, é que no es pariente ni

enemigo de las partes ni le empecen las preguntas generales de la ley, etcétera.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo estaba en esta ciudad, como vecino della, al tiempo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó al dicho Joán Godínez el dicho cacique Painavillo é sus subjetos é indios, é oyó decir este testigo en esta ciudad á personas que de sus nombres no se acuerda, estando hablando en el dicho negocio de los dichos indios é diciendo que el dicho Joán Godínez no tenía razón, decían que al tiempo que el dicho Gobernador le dió los dichos indios qne la pregunta dice al dicho Adelantado, había dicho que el dicho Gobernador contentase primero al dicho Joán Godínez y le diese otros indios, donde no, quél no los tomaría, é queste testigo sabe quel dicho Gobernador dió por el dicho tiempo al dicho Joán Godínez en repartimiento los indios que dicen del valle é repartimiento de Maipo é al presente tiene é posee el dicho Joán Godínez; y questo sabe y responde desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido este testigo trataba é conversaba con el dicho Joán Godínez, pero que este testigo no se acuerda habelle visto descontento ni quejoso del dicho removimiento del dicho cacique Paynavillo é sus subjetos, é que este testigo vió que el dicho Joán Godínez loaba al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, é decir que era buen caballero; é questo sabe de la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después que los dichos indios se dieron al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, nunca este testigo ha visto ni oído quel dicho Joán Godínez se quejase del dicho gobernador don Pedro de Valdivia diciendo que le hacía ni le había fecho fuerza, ni del dicho Adelantado en el removimiento de los dichos indios, porque en el dicho tiempo se tenían por mejores los indios de Maipo que el dicho Gobernador le había dado al dicho Joán Godínez é por más provechosos que no los dichos Paynavillo é sus subjetos, porque estaban más lejos que no los de Maipo; y que esto sabe y responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que este testigo ha visto y vee que el dicho Adelantado, siendo vivo, é sus

criados é mayordomo é compañero, que era Joán Fernández de Alderete, y la dicha doña Esperanza de Rueda, su mujer, se han servido é sirven de los dichos indios é cacique Paynavillo, quieta é pacíficamente, é sin contradición de persona alguna, en el cual tiempo no sabe ni ha visto ni oído este testigo que el dicho Joán Godínez haya reclamado ni contradicho la dicha posesión y servidumbre de los dichos indios hasta agora que se ha puesto é tratado este pleito por el dicho Joán Godínez, y que este testigo cree y tiene por cierto que del dicho tiempo acá, que ha mucho, no puede dejar de lo haber visto, sabido y entendido el dicho Joán Godínez, por ser, como es, vecino de esta ciudad y residir en ella; é que esto sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que por el tiempo que la pregunta dice é declara, este testigo vió que los dichos doña Esperanza de Rueda é Joán Fernández Alderete trajeron pleito en esta ciudad sobre el dividir é partir de los indios que tenían en compañía en esta ciudad y sus términos el dicho Adelantado y el dicho Joán Fernández Alderete, é que por el dicho tiempo este testigo vió que era alcalde el dicho Joán Godínez, y le parece á este testigo que estando, como estaba, en el pueblo el dicho Joán Godínez, é tratándose el pleito, no podía dejar [de saberlo] el dicho Joán Godínez, porque hubo muchas diferencias entre ellos y en la dicha repartición; é questo sabe desta pregunta, é que no sabe ni vió ni ha oído decir este testigo que reclamase el dicho Joán Godínez; é questo responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo vió ser é pasar é pregonar, y fué este testigo con sus cédulas al dicho Gobernador para rescebir otras de nuevo del dicho Gobernador, y entregó las dichas sus cédulas é vió ser y pasar como la pregunta lo dice y declara, y es la verdad.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de haber encomendado el dicho gobernador Valdivia en el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete los dichos indios que la pregunta declara de Paynavillo, dió y encomendó, como dicho tiene, al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, los cuales sabe les dió de la reformación que se hizo por el dicho Gobernador, general de todos los vecinos, é después dió el dicho Gobernador al dicho Joán Godínez el dicho valle de Chuapa que la pregunta dice, con sus indios, que eran del dicho sus términos; é questo sabe desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo que no la sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tuvo al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara, porque este testigo contrató é trató con él mucho tiempo, é vió ser é pasar y que fué y pasó como la pregunta lo dice é declara; é que esto sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó; y lo firmó de su nombre.—*Francisco de Riberos.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público, etc.

El dicho Joán Fernández Alderete, vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é por la dicha doña Esperanza de Rueda é por su procurador en su nombre presentado, é habiendo jurado según forma de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda é conosció al adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, difunto, que Dios perdone, y al gobernador don Pedro de Valdivia, é conosce á Juan Godínez é tiene noticia deste pleito é causa; y questo responde á esta pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de más de sesenta años, poco más ó menos, é que era pariente dentro del cuarto grado del adelantado don Jerónimo de Alderete, é que eran grandes amigos y [tenían] la hacienda junta y los indios, pero que no por esto dejará de decir la verdad y lo que supiere, é que de los demás no es pariente ni enemigo, ni le tocan las generales, é dé Dios la justicia á el que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que en el primer repartimiento que en esta ciudad hizo el dicho gobernador Valdivia, habrá veinte años, poco más ó menos, repartió la tierra de los términos desta ciudad é á este testigo le dió un cacique llamado Quirogalgen con todos sus subjetos é prencipales, y entre ellos era el cacique Painavillo, sobre que es este pleito, y la cédula cuando se hizo ...*(borrado)*... que sacaban al dicho Painavillo, porque le había depositado en el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, é dende á

cierto tiempo el dicho Gobernador Valdivia tuvo nueva que venía á este reino el capitán Antonio de Ulloa con gente de el Perú, y entonces se decía que debía de venir el dicho Ulloa contra Valdivia, é decían algunos que se sabría cómo defendían al Gobernador aquellos á quien él había dado indios, y estando el Gobernador en su casa por el dicho tiempo, estando delante el dicho Adelantado é Gabriel de la Cruz, y estando este testigo en la casa del dicho Gobernador, dijo el dicho Gabriel de la Cruz que diese el dicho Gobernador sus indios á quien quisiese y le contentase, y entonces dijo el dicho Adelantado que diese el dicho Gobernador de sus indios á quien quisiese, y este testigo entró á la sazón é le dijo al dicho Gobernador que él también daría sus indios para que el dicho Gobernador diese de comer á algunos descontentos, y entonces el dicho Gobernador depositó en el dicho Juan Godínez el dicho cacique Painavillo é sus subjetos hasta en tanto que se hiciese la reformación general y hasta en tanto que fuese su voluntad, y se sirvió dellos el dicho Joán Godínez; é que antes que se hiciese la reformación general, el dicho Joán Godínez vino á este testigo y le dijo quél sabía quel dicho Painavillo é sus subjetos eran deste testigo é del dicho Adelantado y quél había hablado al dicho Gobernador Valdivia para que los tornase á dar al dicho Adelantado y quel dicho Gobernador se había holgado mucho dello é le había dado un caballo, y este testigo le dijo quel dicho Juan Godínez tuviese los dichos indios hasta que le diesen de comer; é después el dicho Gobernador mandó al dicho Adelantado que recogiese é juntase al dicho Painavillo é sus indios é los juntase con los demás, é no los recogieron, antes los dejaron hasta la reformación que había de hacer el dicho Gobernador, y después hecha la reformación de la tierra, dió al dicho Adelantado el dicho Painavillo é sus subjetos el dicho Gobernador. y este testigo oyó decir por cosa pública quel dicho Adelantado no quería volvellos á tomar hasta en tanto que el dicho Gobernador diese al dicho Joán Godínez de comer; é así, por el dicho tiempo, el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que al presente tiene y se sirve dellos; y que esto sabe este testigo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo ha oído decir por cosa pública á muchas personas que de sus nombres no se acuerda; y esto responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no sabe quel dicho

Joán Godínez haya dicho ni reclamado quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia ni el dicho Adelantado le hobiesen fecho fuerza ni agravio en el dicho removimiento del dicho cacique Painavillo y sus subjetos é indios, ni le hobiesen fecho despojo ninguno, é que podrá haber mucho tiempo que el dicho Joán Godínez dijo á este testigo: «á vuestros indios de Painavillo tendría yo algún derecho á ellos», y este testigo creyó que era en burla, porque le respondió que no tenía derecho á ellos; y questo sabe é responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo y el dicho Adelantado de compañía, y la dicha doña Esperanza, después de venida á esta tierra, y sus mayordomos é criados se han servido del dicho cacique é indios que la pregunta dice é declara del tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, quieta é pacificamente é sin contradición de persona alguna, é que nunca este testigo ha sabido ni entendido que el dicho Joán Godínez haya reclamado ni contradicho la dicha posesión de los dichos indios, mas de lo que tiene dicho, é veía é sabía que se servían de los dichos indios este testigo y el dicho Adelantado é los demás sus criados, aunque ha residido é reside en esta ciudad del dicho tiempo acá, como vecino desta ciudad, si no ha sido cuando ha salido á la guerra á sus pueblos; y questo sabe de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo es el dicho Joán Fernández Alderete, y sabe é vió que se trató el dicho pleito entre él y la dicha doña Esperanza de Rueda, en el cual tiempo vivía y vivió en esta ciudad el dicho Joán Godínez, é que, á lo que se quiere acordar, por el dicho tiempo le dijo el dicho Joán Godínez á este testigo lo que dicho tiene é declarado en las preguntas antes desta, pero que este testigo no vió que reclamase por escrito ni de otra manera, ni hiciese diligencia ninguna sobre los dichos indios, é que el dicho pleito pasaba ante el dicho licenciado Hernando de Santillán, y cree este testigo lo sabría é supo el dicho Joán Godínez, por ser, como fué, pleito pendiente é público en esta ciudad de Santiago, é que por esto cree este testigo que el dicho Joán Godínez supo lo susodicho; é que esto sabe desta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo oyó decir á personas que de sus nombres no se acuerda, que fué y pasó como la pregunta lo dice é declara, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pre-

gunta es que el dicho Joán Godínez dijo á este testigo, como tiene declarado en la segunda pregunta, cómo el dicho Gobernador le dió un *[borrado]* y que sabe que le dió el dicho Gobernador los indios de Chuapa al dicho Joán Godínez; é que esto sabe desta pregunta, etc.

9.—A las nuéve preguntas, dijo: que no la sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tuvo al dicho Adelantado por tal é tan buen cristiano é de buena vida y ejemplo como la pregunta lo dice é declara, y que no cree este testigo que el dicho Adelantado deseaba quitar á nadie su hacienda, antes él hacia amigos al Gobernador; é questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que tiene fecho, y en ello se afirmó é ratificó é dijo ques verdad, y lo firmó de su nombre.—*Juan Fernández Alderete.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho Santiago de Azoca, alcalde é vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Izaguirre, en el dicho nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente, etcétera.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce á la dicha doña Esperanza de Rueda é Joán Godínez, é conosció al adelantado don Jerónimo de Alderete é al gobernador Valdivia, é tiene noticia del pleito que la pregunta dice, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las generales de la ley, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo vía y vee quel dicho Joán Godínez poseia é posee los indios que la pregunta dice é declara, é que lo demás no lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído que el dicho Joán Godínez se haya quejado de quel dicho gobernador Pedro de Valdivia le hobiese fecho fuerza ninguna ni le hobiese quitado indios, ningunos ni menos le hobiese fecho fuerza ni agravio el dicho

adelantado don Jerónimo de Alderete en el removimiento de los indios que la pregunta dice é declara, ni en otra manera, ni este testigo sabe que el dicho Joán Godínez haya reclamado sobre el dicho cacique é indios que la pregunta dice hasta el presente que se trata este pleito; y questo sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que á este testigo le parece y sabe que, podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete é Juan Fernández Alderete, é por su ausencia, y la dicha doña Esperanza de Rueda se han servido de los dichos caciques Painavillo y de los demás indios á él subjetos, quieta é pacíficamente, sin contradición de persona alguna, é que en el dicho tiempo este testigo no sabe ni ha oído que el dicho Joán Godínez haya reclamado sobre los dichos indios ni los haya pedido ni demandado hasta agora que trata este dicho pleito, é que á este testigo le parece que el dicho Joán Godínez veía e sabía cómo el dicho Joán Godínez *(sic)* se servía y sirvió de los dichos indios que la pregunta dice; y questo sabe de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que en el tiempo que en esta ciudad estaba el dicho licenciado Hernando Santillán, á lo que se quiere acordar, se partieron é dividieron los indios que tenían los dichos adelantado don Jerónimo de Alderete y la dicha doña Esperanza de Rueda; y que esto sabe de la pregunta é lo demás en ella contenido este testigo no lo sabe.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que por el tiempo en la pregunta contenido, este testigo estaba en la casa é valle que llaman de Chale y le escribieron dende esta ciudad lo en la pregunta contenido; y que esto sabe desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Joán Godínez los dichos indios que la pregunta dice, pero que lo demás este testigo no lo sabe, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo, habiéndole mostrado la dicha firma que la pregunta dice del dicho auto de posesión, que las dichas firmas que están en el dicho libro del cabildo, dijo que le parece que diferencian mucho la de la dicha llamada posesión con las del libro de cabildo desta ciudad; y que esto sabe y responde, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho ade-

lantado don Jerónimo de Alderete por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, é que este testigo no sabe ni vió que quitase á ninguna persona su hacienda ni procurase de se la quitar, é que tenía fama de que hacía bien por todos los que podía y los conformaba con el Gobernador é hacía por todos lo que podía y rogaba por ellos conformándolo, con el dicho Gobernador; y questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene y en ello se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre.—*Santiago de Azoca.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público, etc.

El dicho señor don Rodrigo González, primer obispo deste reino é diócesis de Chille, estante y residente en esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado según derecho, por Dios é por la señal de la cruz, habiendo puesto la mano en el pecho y en su verbo sacerdotal, prometió de decir verdad, é presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce este testigo á la dicha doña Esperanza de Rueda é al dicho Joán Godínez, é conosció á los dichos gobernador Valdivia é adelantado don Jerónimo de Alderete, é tiene noticia deste pleito é indios de Painavillo, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo que el dicho gobernador Valdivia quería encomendar y encomendó en el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete el cacique é sus subjetos é indios que la pregunta dice é declara, é fué cosa públíca en esta ciudad que el dicho Adelantado dijo é respondió que ya que le habían de hacer á él la dicha merced, no la recibiría si no le daba al dicho Joán Godínez el dicho Gobernador otra cosa, y quel dicho Gobernador había respondido é dicho al dicho Adelantado: «yo le daré otra cosa á Joán Godínez que sea mejor»; é que asi sabe este testigo que entonces el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo que la pregunta dice é declara; y questo sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de haber dado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo que la pregunta dice é declara, este testigo habló algunas veces con el dicho Joán Godínez sobre los dichos indios que le había dado é removido é mostró estar contento con ellos é no se quejaba del dicho removimiento, antes mostraba holgarse dello y estar contento con los dichos indios de Maipo, é que no mostraba, como dicho tiene, haber rescebido agravio el dicho Gobernador en el dicho removimiento de indios; é questo es la verdad é lo que sabe de la pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que después que así se le dió al dicho Joán Godínez por el dicho Gobernador los dichos indios declarados en la pregunta antes de esta, nunca este testigo le vió ni oyó quejarse ni decir que del dicho removimiento fecho por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia de los dichos cacique é indios que la pregunta dice é declara había recibido agravio ni fuerza del dicho Gobernador ni del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, é que no se quejaba ni quejó de su despojo, que este testigo supiese, é si se hobiese quejado, este testigo lo hubiera sabido, porque ha sabido lo que ha pasado en esta ciudad en semejantes casos muchas veces, y era amigo este testigo del dicho Adelantado; y que esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é ha visto quel dicho Adelantado é la dicha doña Esperanza, su mujer, se han servido del dicho cacique Paynavillo é de sus subjetos é indios, del tiempo que la pregunta dice á esta parte, poco más ó menos tiempo, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna, é que durante el dicho tiempo hasta agora, este testigo nunca ha visto ni oído decir que el dicho Joán Godínez haya reclamado ni contradicho la posesión que de los dichos indios y servidumbre tenía é tuvo el dicho Adelantado é su mujer, é que á este testigo le parece que el dicho Joán Godínez sabría é vería que el dicho Adelantado é su mujer se han servido de los dichos indios, por ser cosa pública é vivir, como vive é ha vivido, en esta ciudad del tiempo acá que los posee el dicho Adelantado, é que á este testigo le parece, atento á lo dicho, que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo en la pregunta contenido; y questo sabe é responde á esta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe que estando en

esta ciudad por justicia mayor el Licenciado Hernando de Santillán, y siendo alcalde el dicho Joán Godínez en esta ciudad, vió é oyó que se trató pleito en esta ciudad entre el dicho Joán Fernández Alderete y la dicha doña Esperanza de Rueda, su mujer, sobre lo en la pregunta contenido é declarado, pero que este testigo no sabe que lo contradijese el dicho Joán Godínez, é que á este testigo le parece que pues el pleito fué puesto y el dicho Joán Godínez estaba en esta ciudad, no podía dejar de sabello y entendello; y que esto responde á esta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se declara, porque este testigo estaba en esta ciudad y se halló presente al dicho pregón y entregó sus cédulas é le dieron otras, é vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara; y es así la verdad, etcétera.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe que el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios de Chuapa que al presente tiene é posee, porque así fué y lo publicó; y que lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que habiendo visto la dicha firma que dice Alonso de Monroy que está en el dicho auto de posesión é las dichas firmas del dicho Monroy que están en el libro de cabildo desta ciudad, que por mí, el dicho escribano, le fueron mostradas, é dijo que á este testigo le parece la firma é letra que está en el dicho auto de posesión no ser del dicho Alonso de Monroy, porque diferencia mucho á su letra é firma del dicho Alonso de Monroy, y le vió este testigo firmar muchas veces y escrebir al dicho Alonso de Monroy; é que esto responde á esta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho Adelantado por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é por tal é tan bueno como la pregunta dice é declara, y le tuvo por hombre que no quitara á nadie su hacienda ni la procurara haber mal habida, ni que se la quitase á nadie para se la dar á él, porque era la persona que tiene dicho é declarado, é por tal era habido é reputado, antes procuraba de hacer é hacía lo que la pregunta dice é declara, como en ella se contiene, porque este testigo vió y oyó ser é pasar ansí; é questo responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad público é notorio, para el juramento que tiene fecho, y en ello se afir

mó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Episcopus Chilensis.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público y de cabildo, etc.

El dicho Bartolomé Flores, vecino desta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado en forma debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda é preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á los dichos doña Esperanza de Rueda é Joán Godínez é conosció al gobernador don Pedro de Valdivia é al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, que sea en gloria, de vista é trato é conversación, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cincuenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe del caso é pregunta es que por el tiempo que la pregunta dice, estando este testigo en casa del gobernador don Pedro de Valdivia en esta ciudad, oyó decir por cosa pública á personas que de sus nombres no se acuerda, que queriendo dar el dicho cacique Painavillo é sus subjetos el dicho Gobernador al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, el dicho Adelantado respondió é dijo que no quería los dichos indios si no contentaba el Gobernador al dicho Joán Godínez dándole otra cosa, é así el dicho Gobernador Valdivia, al tiempo que reformó la tierra, dió al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que la pregunta dice é declara, que al presente tiene é posee el dicho Joán Godínez; é que esto sabe é no otra cosa de esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo no sabe ni vió que el dicho Joán Godínez se quejase del dicho removimiento del dicho cacique Painavillo fecho en el dicho Joán Godínez, ni tampoco le oyó decir si estaba contento ó no, é que este testigo sabe que el dicho Joán Godínez tuvo siempre por amigo al dicho Adelantado, é ansí se trataban como tales; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que ha oído decir al dicho Joán Godínez, antes que le diesen los dichos indios de Maipo, que el dicho Painavillo era suyo, é que después acá que le dieron los dichos indios, como este testigo es enfermo

é no sale de casa, no sabe lo que ha dicho Joán Godínez; y que esto sabe é responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe que podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Adelantado é su muger é criados se han servido de los dichos cacique é indios que la pregunta dice é declara, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna que este testigo sepa ni ha oído decir, é que en todo el dicho tiempo este testigo no ha oído que el dicho Joán Godínez haya puesto pleito sobre ello ni reclamado de la posesión é tenencia de los dichos indios que la parte del dicho Adelantado ha tenido é tiene, hasta agora al presente que se dice que ha reclamado é puesto este pleito; é queste testigo cree é tiene por cierto que pues el dicho Joán Godínez ha estado siempre en esta ciudad, como vecino ques della, habrá visto y vería que el dicho Adelantado é su muger é mayordomos se han servido é sirven de los dichos indios que la pregunta dice, é que á este testigo le parece, por las razones [dichas], que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo susodicho; y que esto sabe é responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que siendo teniente general de este reino el dicho licenciado Hernando de Santillán é residiendo en esta ciudad, traían é trajeron pleito la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Joán Fernández Alderete sobre la partición é división de los dichos indios que la pregunta dice é de otros que tenían en compañía como compañeros el dicho Adelantado y el dicho Joán Fernández Alderete, pero que no sabe este testigo que el dicho Joán Godínez reclamase sobre ellos, y que fué cosa pública é notoria é á este testigo le paresce que vino á oídos del dicho Joán Godínez, porque á la sazón residía en esta ciudad y era alcalde en ella; é que esto sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que al tiempo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á este reino desde el Perú, mandó á todos los vecinos que sacasen nuevamente sus cédulas y las confirmó por el dicho tiempo como gobernador que venía proveído por Su Majestad, y este testigo sacó su cédula como los demás vecinos; y questo sabe desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de le haber dado el dicho gobernador don Pedro

de Valdivia al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, le dió y encomendó al dicho Joán Godínez el dicho valle de Chuapa, y que se remite á la cédula que dello le dió, y que se sirve de los dichos indios al presente y que se sirve del dicho valle de Chuapa, é que del dicho caballo este testigo no sabe cosa ninguna, porque no estuvo en esta ciudad al tiempo que dice la pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo, habiendo visto las dichas firmas que la pregunta dice é declara, así la que está en el dicho auto de posesión como la del dicho libro de Cabildo, dijo: que la dicha firma que está en el dicho auto de posesión donde dice Alonso de Monroy, no conforma con las firmas del libro del Cabildo ni se parece en las rúbricas ni letra; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho Adelantado por hombre buen cristiano é de buena vida é fama é por tal é tan bueno como la pregunta lo dice, é que este testigo no sabe que procuraba quitar á nadie su hacienda, y este testigo oyó siempre decir que siempre procuró con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, con quien era mucha parte, hacer mucho bien por sus amigos é por otras personas, é le tiene por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara; y questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó y lo firmó de su nombre.—*Bartolomé Flores.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é de Cabildo.

El dicho general Rodrigo de Quiroga, vecino de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce é conosció á los en la pregunta contenidos, de vista é trato é conversación que con ellos tuvo é con los vivos tiene, é tiene noticia del pleito é proceso é causa que la pregunta dice.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cuarenta é ocho años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen ninguna de las generales de la ley, y que desea dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la dicha pregunta es que este testigo oyó decir al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete antes é al tiempo que el dicho Gobernador hiciese el removimiento del dicho cacique Painavillo é sus indios é subjetos quél no lo había de tomar el dicho cacique é indios sino fuese que primero contentasen al dicho Joán Godínez y le diesen otros indios, porque el dicho Joán Godínez era su amigo, y que por el dicho tiempo este testigo sabe é vió que, estando en esta ciudad el dicho Gobernador, dió al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, é que á este testigo le parece que por tener al dicho cacique Painavillo é sus indios por subjetos al cacique Quirogalgen, que servían á Juan Fernández Alderete é al dicho Adelantado, le dió el dicho Gobernador al dicho Adelantado el dicho cacique é indios de Painavillo, y cree este testigo en recompensa dello le dió el dicho Gobernador al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, porque se los dió todos por un tiempo, los unos al Adelantado é los otros al dicho Joán Godínez; y que esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que por el tiempo que la pregunta dice este testigo habló con el dicho Joán Godínez é otras personas, y le habló este testigo sobre los dichos indios é no mostró pesalle del removimiento fecho del dicho Painavillo ni quejarse dello, antes mostraba estar contento dello; y que esto sabe desta pregunta y es lo que pasa, etc.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que nunca este testigo, después de pasado lo en la pregunta antes desta, le ha visto ni oido quejar del dicho gobernador don Pedro de Valdivia ni de el dicho Adelantado, de que del dicho removimiento de Painavillo le hubiesen fecho agravio ni fuerza alguna; y que esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que á este testigo le paresce é sabe que podrá haber el tiempo que la pregunta dice é declara, poco más ó menos, que el dicho Adelantado é sus criados é mayordomos y la dicha doña Esperanza de Rueda se han servido é sirven del dicho cacique Painavillo é sus subjetos é indios, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna, en el cual dicho tiempo este testigo no sabe ni vió ni oyó que el dicho Joán Godínez haya reclamado de la tenencia, posesión ni servidumbre de los dichos indios hasta agora que ha puesto este pleito, viéndolo é sabiéndolo el dicho Joán Godinez, como veci-

no desta ciudad é que ha residido é reside en ella del dicho tiempo á esta parte, y que á este testigo le paresce, por las razones dichas, que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo en la pregunta contenido, etcétera.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que en el tiempo que la pregunta dice é declara é siendo teniente general en esta ciudad el dicho licenciado Hernando de Santillán, trajeron pleito sobre lo en la pregunta contenido los dichos Joán Fernández é doña Esperanza de Rueda, en el cual tiempo era alcalde desta ciudad el dicho Joán Godínez, é que fué cosa pública el dicho pleito y le parece á este testigo que el dicho Joán Godínez no pudo dejar de sabello é venir á su noticia, pero que este testigo no sabe ni ha oído que sobre ello reclamase ni pidiese cosa alguna; y questo sabe de esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo sabe como en la pregunta se contiene, porque este testigo lo vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara, y vió que se pregonó, y llevó este testigo su cédula y le dieron otra, é lo vió como la pregunta lo dice é declara, y es ansí la verdad, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de le haber dado el dicho Gobernador al dicho Joán Godínez el dicho repartimiento é indios de Maipo, le dió y encomendó los dichos indios del valle de Chuapa que la pregunta dice é declara; é questo sabe; y que posee los dichos indios que la pregunta dicee, tc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: quél ha visto la firma del dicho auto de posesión é las firmas del dicho libro de cabildo, é paresce por la del dicho auto de posesión muy diferente que las de el dicho libro de cabildo, é no le parece á este testigo ques del dicho Alonso de Monroy; é que esto responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Adelantado por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia é por hombre que en perjuicio de nadie no adquiriera hacienda y que siempre procuraba con el dicho gobernador Valdivia, con quien era mucha parte, que á todos hiciese bien y merced é procuraba estar con todos bien; y questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público é notorio para el juramento que fecho tiene, y en ello se afir-

mó é ratificó y lo firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga*.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho Francisco Rubio, vecino é morador en la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por testigo por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda é Joán Godínez é conosció á los dichos gobernador Valdivia é al dicho adelantado Alderete, é tiene noticia del pleito é causa sobre que es presentado por testigo.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen ninguna de las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe del caso es que el dicho Gobernador dió y encomendó en el dicho Joán Godínez los dichos indios é cacique que la pregunta dice, de Maipo, estando este testigo en esta ciudad, é también estaba este testigo en esta ciudad al tiempo que el dicho Gobernador así encomendó en el dicho Adelantado el dicho cacique é indios de Painavillo; y que esto sabe é responde á la pregunta, y questo sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido, este testigo veía é trataba en esta ciudad al dicho Joán Godínez é nunca este testigo le vió descontento ni quejarse del dicho removimiento de el dicho cacique Painavillo ni de sus indios é subjetos, antes mostraba estar contento con los indios de Maipo quel dicho gobernador Valdivia le había dado y encommendado por el dicho tiempo, y nunca este testigo le oyó decir habelle fecho fuerza en el dicho caso el dicho Gobernador ni el dicho adelantado Alderete; y que esto es lo que sabe é responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que, como dicho tiene en la pregunta antes desta, nunca este testigo ha oído quejarse al dicho Joán Godínez que en el dicho removimiento de el dicho cacique Paynavillo é sus indios se le hobiese fecho fuerza ninguna, ni que le hobiesen despojado de los dichos indios, y que este testigo ha tratado con el dicho Joán Go-

dínez, é si en el dicho tiempo se hobiera quejado ni agraviado dello, pudiera ser queste testigo lo supiera y entendiera; y questo sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é ha visto que podrá haber el dicho tiempo que la pregunta dice é declara que el dicho Adelantado é su mujer é mayordomos se han servido del dicho cacique Paynavillo é sus indios é subjetos, quieta é pacíficamente é sin contradición alguna, porque este testigo podrá haber quince años, poco más ó menos, que fué cuando el dicho Adelantado fué á las provincias de el Perú con el gobernador Valdivia, tuvo á cargo los dichos indios é hacienda de el dicho Adelantado, y en el dicho tiempo, antes ni después, nunca entendió ni oyó que el dicho Joán Godínez reclamase de la tenencia é posesión y servidumbre que el dicho Adelantado tenía de los dichos indios, hasta agora que ha puesto este dicho pleito, y que el dicho Juan Godínez vivía é vive en esta ciudad é veía é sabía quel dicho Adelantado é su mujer é los demás dichos mayordomos se servían de los dichos indios, y que á este testigo le parece, por las razones dichas, que el dicho Joán Godínez no podía ignorar lo que la pregunta dice é declara.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que siendo en esta ciudad el dicho Licenciado Santillán teniente general, entre la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Joán Fernández hubo pleito é diferencias sobre el partir de los dichos indios que la pregunta dice é de los demás que tenían en términos desta ciudad de Santiago, porque los tenían de compañía, el cual pleito pasó en esta ciudad, en la cual sazón era alcalde desta ciudad el dicho Joán Godínez, y este testigo, por mandado del dicho Licenciado Santillán, fué á partir é dividir los dichos indios sobre que es este pleito á donde son naturales, é los partió é dividió como le fué mandado, é cupo el dicho cacique Paynavillo é sus subjetos é indios al dicho Adelantado, en el cual tiempo, é antes é después, este testigo vió que el dicho Joán Godínez estaba é residía en esta ciudad, é nunca, en el dicho tiempo ni antes, reclámó sobre los dichos indios, que este testigo sepa, el dicho Joán Godínez, ni tal este testigo ha entendido hasta agora, ni nunca este testigo oyó decir al dicho Joán Godínez que tuviese á los dichos indios ningún derecho; é que esto responde á esta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta

como en ella se contiene, porque este testigo se halló en esta ciudad al tiempo que pasó lo susodicho, que fué cuando se dieron las cédulas, e las dió de nuevo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é así fué público é notorio lo en la pregunta contenido, y este testigo sacó cédula por el dicho tiempo de ciertos anaconas que él tenía, atento al pregón, y que este testigo se quiere acordar que al tiempo que se pregonó no estaba en este pueblo, á lo que se acuerda; y que esto sabe desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de le haber dado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al dicho Joán Godínez los dichos indios del valle de Chuapa, oyó se decía por cosa pública que el dicho Adelantado había fecho dar al dicho Joán Godínez los dichos indios de Chuapa por ser amigo del dicho Joán Godínez, lo cual oyó este testigo al dicho Joán Godínez, é decir que tenía mucho que agradecer al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, porque le había fecho dar los dichos indios del valle de Chuapa; y que esto sabe é responde á esta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tuvo al dicho Adelantado por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara; y que esto sabe é responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é dijo que no sabía escrebir.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público, etc.

El dicho Diego García de Cáceres, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Izaguirre, en nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del interrogatorio,dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce á los dichos doña Esperanza de Rueda é Juan Godínez, de vista é trato é conversación que con ellos ha tenido é tiene, é conoció al dicho Gobernador é al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, difunto, é que tiene noticia deste pleito é causa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni

enemigo de ninguna de las partes, ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que la pregunta dice é declara, pero que lo demás en la pregunta contenido, este testigo no lo sabe, porque ha mucho tiempo que pasó; y que esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que por el tiempo que la pregunta dice, este testigo vió que el dicho Adelantado y el dicho Joán Godínez eran amigos y se trataban como tales; y que esto sabe, y lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no tiene memoria que en tiempos pasados el dicho Juan Godínez se quejase ni reclamase de lo en la pregunta contenido, si no ha sido de pocos días á esta parte que le ha oído quejar dello é decir á este testigo que quería pedir estos indios, porque eran suyos; y que esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é ha visto que podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Adelantado é sus criados é la dicha doña Esperanza se han servido de los dichos indios é cacique Painavillo que la pregunta dice, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna que este testigo haya visto, ni ha sabido este testigo que el dicho Joán Godínez haya reclamado, no embargante que ha vivido é vive é reside en esta ciudad, como vecino della; é que á este testigo le parece que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo en la pregunta contenido, por las razones dichas; é que esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido, este testigo lo ha oído decir á muchas personas, de los nombres de los cuales este testigo no se acuerda, porque este testigo al presente no estaba en esta ciudad de Santiago, que era teniente é capitán de la ciudad de Valdivia; y que esto sabe y responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta porque se halló presente en esta ciudad al tiempo que se pregonó lo en la pregunta contenido é dió su cédula y se la hicieron de nuevo por el dicho Gobernador; é que esto responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la

pregunta es que, á lo que se quiere acordar este testigo, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Joán Godínez los indios de Chuapa, después que la pregunta dice; y que esto responde, y se remite á la cédula que la pregunta dice é declara; y que esto sabe de la pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo, habiendo visto las dichas firmas que están en el dicho libro del Cabildo é la que está en el dicho auto de posesión, dijo: que á este testigo le parece que difiere la que está en el dicho auto de posesión de las que están en el dicho libro del Cabildo, é no paresce á las firmas del dicho libro en la letra ni en la rúbrica; y que esto sabe de la pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho Adelantado por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara, é que no era hombre que procuraba haber lo ajeno, ni que le quitase á ninguno su hacienda en ninguna manera; y que este testigo sabe é vió que ponía, é puso, á muchos hombres bien con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, por lo cual era parte y hacía bien á todos; é que esto responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Diego García de Cáceres.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho Gonzalo de los Ríos, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Izaguirre é preguntado por el tenor de el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á los dichos doña Esperanza de Rueda é Juan Godínez é conosció este testigo al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é al adelantado don Jerónimo de Alderete, de vista é trato é conversación que con ellos tuvo é con los vivos tiene, é tiene noticia del pleito desta causa, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo: que es de edad de más de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las preguntas generales de la ley, é que desea dé Dios la justicia á quien la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que la pregunta dice, é por el dicho tiempo el dicho Gobernador hizo removimiento de los indios de los vecinos desta ciudad; é que esto responde á esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que por el tiempo que la pregunta dice, este testigo no vió ni oyó al dicho Joán Godínez que de el dicho removimiento de el dicho cacique Painavillo se quejase, mas de que este testigo no sabe lo que el dicho Joán Godínez tenía en su pecho, é queste testigo sabe quel dicho Joán Godínez loaba al dicho Adelantado, lo cual hacía así él como otros muchos vecinos desta ciudad que tenían por amigo al dicho Adelantado y le querían bien; é que esto responde de esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe que, podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Adelantado é sus criados é mayordomos y la dicha doña Esperunza se han servido del dicho cacique Painavillo y sus subjetos é indios, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna, é que en el dicho tiempo este testigo no sabe ni ha visto que el dicho Joán Godínez haya reclamado ante la justicia la tenencia, posesión y servidumbre que de los dichos indios el dicho Adelantado ha tenido, y que el dicho Joán Godínez veía é sabía que los dichos indios servían al dicho Adelantado é á sus mayordomos, por ser, como es, vecino de esta ciudad é vivir en ella el dicho Joán Godínez, é que á este testigo le parece que el dicho Joán Godínez no podría ignorar lo en la pregunta contenido; é questo responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que, siendo en esta ciudad teniente general deste reino el dicho licenciado Hernando de Santillán, se trató pleito en esta ciudad entre la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Joán Fernández Alderete, sobre lo contenido en la pregunta, porque tenían de compañía el dicho Adelantado y el dicho Joán Fernández los indios que tenían en esta ciudad en los promocaes, é vió ser como la pregunta lo dice, en el cual tiempo el dicho Joán Godínez era alcalde en esta ciudad, é por ser el pleito tan notorio, no pudo dejar de sabello y entendello, en el cual tiempo este tes-

tigo no sabe haber reclamado el dicho Joán Godínez ante la justicia sobre ello; é questo responde á esta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque oyó pregonar lo en la pregunta contenido, é llevó su cédula al dicho Gobernador y le hicieron y dieron otra cédula de nuevo; é questo sabe y responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios que la pregunta dice é declara, del valle de Chuapa, é que lo demás que la pregunta dice é declara, no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo ha visto las dichas firmas, ansí la del dicho auto de posesión como la del dicho libro de Cabildo desta ciudad, é que le parece á este testigo que las firmas que están en el dicho libro de Cabildo, donde dicen Alonso de Monroy, son de mejor letra que no la del dicho auto de posesión, y difieren á lo que parece; y que esto sabe desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara é por hombre que, con perjuicio de tercero, no procurara de tener indios ni hacienda agena, é que este testigo sabe que era el dicho Adelantado uno de los que bien quería el dicho Gobernador en este reino, é hacía por todos lo que podía é los confederaba con el Gobernador, siendo tal é tan bueno como dicho tiene, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad é lo que pasa para el juramento que fecho tiene, é lo firmó de su nombre.—*Gonzalo de los Ríos.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público de cabildo.

El dicho Joán de Cuevas, vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Izaguirre en el dicho nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente, etcétera.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda é al dicho Joán Godínez, é conosció á los dichos gobernador Pedro de Valdivia é adelantado don Jerónimo de Alderete, y tiene noticia deste pleito.

Preguntado, por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales de la ley, é que desea que dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de haber encomendado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete el dicho cacique Painavillo é sus subjetos, dió y encomendó al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que la pregunta dice, á lo que se quiere acordar; y que esto responde de esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que en el tiempo que la pregunta dice é declara, este testigo vió é vesitó al dicho Joán Godínez é trató con él, pero que este testigo no se acuerda habelle visto quejoso del dicho removimiento de el dicho cacique Painavillo, ni que dello tratase, é que trataba é decía que el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete era buen caballero é que era su amigo; é que esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído quel dicho Joán Godínez se haya quejado ni quejase que por el dicho gobernador Valdivia ni por el dicho Adelantado se le hobiese fecho fuerza ni agravio en el dicho removimiento de el dicho cacique Painavillo é sus subjetos, ni tratase de que en el caso se le hobiese fecho despojo ni fuerza, y que si en ello el dicho Joan Godínez hobiera reclamado ó tratado, lo supiera ó oyera este testigo, porque los pidiera el dicho Joán Godínez y fuera cosa pública; y questo sabe é responde á la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que podrá haber el tiempo que la pregunta dice é declara, poco más ó menos, que la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Adelantado é sus mayordomos se han servido é sirven de los dichos indios que la pregunta dice, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna, en el cual tiempo este testigo no sabe, [ha] visto ni oído que el dicho Juan Godínez haya reclamado de la tenencia, posesión y servidumbre de los dichos indios, é quel dicho Joán Godínez no puede dejar de lo haber visto é sabido lo en la pregunta contenido, por ser, como es, vecino desta ciudad é haber residido en ella de el dicho tiempo á esta parte, é que á este testigo le parece que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo en la pregunta contenido; é que esto sabe é responde, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe que por el tiempo que la pregunta dice é declara, este testigo estaba en esta ciudad de Santiago, é siendo en ella teniente general el licenciado Hernando de Santillán, vió este testigo que entre la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Juan Fernández había pleito sobre lo en la pregunta contenido é declarado, en el cual tiempo era alcalde en esta ciudad el dicho Joán Godínez é residía en ella, los cuales indios tenían de compañía el dicho Adelantado y el dicho Joán Fernández Alderete, é que no sabe este testigo que el dicho Joán Godínez pidiese sobre ello ni reclamase cosa ninguna, é que á este testigo le parece que, pues, fué público é notorio el dicho pleito, no pudo dejar de lo saber é venir á noticia de el dicho Joán Godínez; y que esto sabe é responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo lo vió pregonar y ser é pasar como la pregunta lo dice, y este testigo llevó su cédula al dicho Gobernador y se le dió é hizo de nuevo, y lo mismo hicieron los demás vecinos desta ciudad; y que esto sabe desta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que después de haber dado el dicho Gobernador al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, le dió y encomendó los dichos indios que la pregunta dice, de Chuapa; é que esto sabe é responde á esta pregunta; y lo demás en la pregunta contenido, este testigo no lo sabe, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que habiendo visto las dichas firmas del dicho Alonso de Monroy que están en el libro del cabildo desta ciudad, é habiendo visto la dicha firma que dice Alonso de Monroy que está en el dicho auto de posesión, dijo que á este testigo le parece ser diferente de las de el dicho libro, así en letra como en rúbrica; é que esto responde é dice; y esto sabe y lo demás no de la pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho Adelantado por hombre buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é por tal é tan bueno como la pregunta dice é declara, y que le tuvo por hombre que no pretendía indios ni hacienda con perjuicio de ninguna persona, y le tuvo por hombre que privaba con el dicho Gobernador y era parte con él, y siempre hacía bien é conformaba con el dicho Gobernador á los que estaban diferentes con él; é que esto responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, é

público é notorio, para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó; é lo firmó de su nombre.—*Joán de Cuevas.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público.

En la ciudad de Santiago, á los once días del mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos y sesenta y tres, fué tomado é rescebido juramento é su dicho é declaración de el dicho Joán Godínez, é siendo preguntado por las preguntas presentadas por la dicha doña Esperanza, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que la confiesa, y éste que declara es el dicho Joán Godínez, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que pasó es que al tiempo que la pusición dice, este confesante estaba en la cama é había trece meses que no se levantaba, de ciertas heridas que en la guerra le dieron los naturales, é por esto no supo de la pusición, mas de que por el tiempo en la pregunta contenido le dió y encomendó el dicho gobernador don Pedro de Valdivia un principal en el río de Maipo, que tendría en aquel tiempo hasta cuarenta indios ó cincuenta; y que este testigo confiesa, é lo demás no lo sabe, é lo niega, etc.

3.—A la tercera pusición, dijo: que confiesa que este confesante tenía por amigo al dicho Adelantado, pero que lo que la pusición dice en lo demás, niega, porque este confesante ha servido mucho á Su Majestad, é sus servicios merescen que se le haga merced como á los demás vecinos de esta ciudad, sin tercerías; y que esto confiesa, é lo demás niega, etcétera.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la niega, porque antes este confesante se ha quejado y queja del dicho despojo, é siempre ha pretendido pedir su justicia sobre ello, cuando hobiere coyuntura é tiempo, é así los pidió este declarante los dichos indios á don García de Mendoza siendo gobernador, é le mostró la cédula, é dijo que le mandaría hacer justicia, é que los pidió al gobernador Francisco de Villagrán, é como no se le hizo justicia, no los pidió más, de que el dicho gobernador Villagrán le envió á decir con el señor Obispo que le haría volver al dicho cacique Paynavillo é sus subjetos; y que esto responde, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que niega este confesante haber visto tomar posesión de el dicho cacique Paynavillo é sus subjetos al dicho Adelantado, ni tener cédula dellos, porque no lo ha visto; y que este confesante contradijera la dicha posesión si la viera tomar; é que si el

dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza se han servido de los dichos indios, es contra su voluntad de este confesante, y porque hasta agora no ha pensado alcanzar su justicia; é que no se acuerda el tiempo que ha que le despojaron é quitaron los dichos indios; y que confiesa haber tenido casa en esta ciudad poblada, pero que andaba muchas temporadas fuera de esta ciudad, sirviendo en la guerra á Su Majestad; é que esto confiesa é lo demás niega, etc.

6.—A la sexta pusición, dijo: que confiesa que por el tiempo que la pregunta dice é declara, los dichos Joán Fernández Alderete y la dicha doña Esperanza traían pleito sobre lo en la pusición contenido, en el cual tiempo este confesante era alcalde en esta ciudad y esperaba que bajase á esta ciudad el gobernador Don García para que le diese los dichos indios, por se lo haber prometido, é por esta razón é porque la dicha doña Esperanza estaba favorescida al presente y siempre, no pidió los dichos indios este confesante, porque creyó no alcanzar justicia; é que esto confiesa é lo demás niega, etc.

7.—A la setena pusición, dijo: que la niega, é que no se acuerda de tal mandado ni pregón, antes entendieron que estaba dado por bueno lo que había fecho, pues no le revocaron el poder que tenía, antes le hicieron más merced, y que se dieron de nuevo cédulas á los vecinos, pero que se entendió é trató entre los vecinos que fué por contemplación de Joán de Cárdenas, secretario, porque venía gastado del Perú é por dalle ganancias; y que esto responde, etc.

8.—A las ocho pusiciones, dijo: que confiesa que el dicho Gobernador le dió los indios de Maipo que tiene declarado, é los de Chuapa le dió después de pasados cinco años, atento á sus servicios; é que lo demás niega, etc.

9.—A las nueve pusiciones, dijo: que este confesante tomó la dicha posesión ante el dicho Luis de Cartagena é de mano de el dicho Alonso de Monroy, é que en lo demás se remite al escribano que da dello testimonio, é que al tiempo que le dió la dicha posesión estaba ansí enfermo en la cama el dicho Alonso de Monroy, é que pudo diferenciar la letra como hombre enfermo, etc.

10.—A las diez pusiciones, dijo: que confiesa este confesante ser el dicho Adelantado buen cristiano é temeroso de Dios, é que tenía los indios de este confesante, y que cerca del dicho gobernador Valdivia el hacía amigos é rogaba por todos los que él podía, con el cual era mucha

parte y era su privado; y que esto confiesa, é lo demás no lo sabe, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que niega lo contenido é confiesa lo que tiene confesado, y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Joán Godínez.—El Licenciado Joán de Herrera.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público de Cabildo, etc.

El dicho capitán Joán Gómez, vecino é regidor desta dicha ciudad, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, después de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda de ocho años á esta parte, poco más ó menos, é conosció al adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, que es público é notorio lo fué tal, é á don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general que fué destas provincias, difunto, de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó menos, é asimismo al dicho Joán Godínez de veinte y cuatro años á esta parte, poco más ó menos, é tiene noticia de el dicho pleito é causa sobre el dicho despojo que trata con la dicha doña Esperanza de Rueda, etc.

Fué preguntado por las generales, dijo: ques de edad de más de cuarenta é cinco años, é que no le tocan ninguna de las generales porque deje de decir la verdad, é que el que tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que al tiempo que el dicho Joán Godínez tenía el dicho Painavillo é sus subjetos, vido este testigo que el dicho Gobernador los dió al dicho Adelantado é que sobre ello no vido que se tratase ningún pleito sobre ello, mas de vérselos poseer después al dicho Adelantado; y que en lo demás en la pregunta contenido de lo que dijo al dicho Gobernador el dicho Adelantado é lo que le respondió, este testigo no vido, mas de que le paresce que así se dijo é trató haber pasado las dichas palabras, y que dentro de poco tiempo que esto pasó, vido este testigo que el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que ha tenido é al presente tiene, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo al presente no oyó quejarse al dicho Joán Godínez de le haber quitado los dichos indios de Painavillo, ni sabe más de lo en ella contenido, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que á lo que este testigo vido al presente que pasó lo contenido en esta pregunta, no después de haber encomendado el dicho Painavillo al dicho Adelantado, al dicho Joán Godínez quejarse de el dicho Gobernador habérsele fecho fuerza por el dicho Gobernador ni por el dicho adelantado Jerónimo de Alderete en el removimiento de los dichos indios Painavillo é sus subjetos, si no fué habrá algunos días, que hablando el dicho Joán Godínez sobre el dicho Painavillo, algunas veces le dijo lo que en su dicho tiene dicho por parte del dicho Joán Godínez, que es que era suyo é que lo había de pedir, porque se lo quitaron, al cual dicho se remite é quiere que éste y el que tiene dicho sea todo uno, no contradiciéndose el uno al otro; é questo dice desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: á lo que este testigo ha visto é le paresce habrá los dichos diez é nueve años, poco más ó menos, que el dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza, el tiempo que vino á esta tierra, que habrá lo que ha que este testigo la conosce, se sirven é han servido del dicho cacique Painavillo é sus herederos, quieta é pacíficamente, sino fué el pleito que dicen que tuvo con Juan Fernández Alderete, y que en todo este tiempo el dicho Joán Godínez no ha visto este testigo que haya contradicho ni reclamado de la dicha tenencia é posesión y servidumbre, viendo é sabiendo cómo el dicho Adelantado é la dicha doña Esperanza, su mujer, se servían é han servido y se sirven de los dichos indios en esta ciudad de Santiago, en la cual el dicho Joán Godínez es vecino é reside é ha residido de el dicho tiempo á esta parte, sino es lo que en el dicho que dijo por parte del dicho Joán Godínez é lo que tiene dicho en las preguntas antes desta, á que se refiere, é que este testigo tiene entendido el dicho Joán Godínez, por lo que dicho tiene, no podía ignorar ni dejar de ver cómo poseían los dichos Adelantado é su mujer el dicho Painavillo é sus subjetos, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que al tiempo que pasó lo contenido en esta pregunta, este testigo estaba ausente de esta ciudad, por donde no vido el dicho pleito que la dicha doña Esperanza é Joán Fernández Alderete trujeron, mas de ser público é notorio é por tal lo oyó decir á muchas personas, é todo lo demás en ella contenido ser é pasar así como en ella se contiene, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que público y notorio fué lo contenido en la dicha pregunta de darse el dicho pregón por mandado del di-

cho Gobernador, para que todos los que se les habían removido los indios, en la reformación que hizo, fuesen arriba, pues había muchos indios é les daría de comer, mas que por haber tanto tiempo no se acuerda de el dicho pregón haberlo oído, mas de que muchas veces vido é oyó al dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia decirlo á todos los más é á cada uno en particular se fuesen con el dicho Gobernador á la tierra de arriba, é que les daría muy bien de comer; y questo sabe desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere, é que vido este testigo que después de pasado lo en ella contenido, después de cierto tiempo ó años, vido que el dicho Joán Godínez trujo, demás de los indios de Maipo, los indios de Chuapa que se los encomendó el dicho Gobernador, los cuales tenía en su cabeza, los cuales ha tenido é poseído, tiene y posee el dicho Joán Godínez; é que lo demás en la pregunta contenido no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que á este testigo le parece, visto é cotejado la firma que el dicho Alonso de Monroy tiene firmada en el libro de Cabildo é otras que le ha visto firmar con la firma de la posesión que dice Alonso de Monroy es muy diferente de la firma é letra del dicho Alonso de Monroy, é no parece la dicha firma del dicho auto de posesión ser del dicho Alonso de Monroy; y esto dice desta pregunta, etcétera.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete por buen cristiano, temeroso de Dios, é que á nadie quitaba su hacienda ni procuraba adquirir hacienda con pérdida agena, é asimismo por ser privado é muy querido del dicho Gobernador y ser con él mucha parte, procuraba de hacer, con su privanza, bien á todos los que se le encomendaban, y él, de su propia virtud, lo hacía, por lo cual era querido é amado de muchos conquistadores, y que como hombre que este testigo le conosció é trató, lo tenía por uno de los buenos que han pasado á las Indias, así en su vivir é condiciones é cristiandad, como concurrir en él las calidades que se requieren en un caballero y señor, amigo de no enojar á nadie, antes de agradar á todos, é de gran bondad, por donde no sólo no tenía nadie razón de estar con él en desgracia, antes en ser querido é amado, como lo era el dicho Adelantado, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad é lo que pasa para el juramento que hizo, en el cual dicho se retifica é afirma, es la verdad, é firmólo de su nombre.—*Joán Gómez.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

El dicho general Joán Jufré, vecino de esta ciudad de Santiago, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, el cual, después de haber jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etcétera.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda é que conosció al adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, é que asimismo conosció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, difunto, que Dios ponga en gloria, é que asimismo conosce al dicho Joán Godínez, y que tiene noticia del pleito que se trata sobre ciertos indios que pide el dicho Joán Godínez; y esto responde á esta pregunta.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cuarenta é cinco años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, é que desea que venza este pleito el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe deste negocio es que este testigo no se halló presente en el punto que se trató de dar los dichos indios de Painavillo al dicho Adelantado, que sea en gloria, mas que luego allí lo comunicó el dicho Adelantado con este testigo, é otro día siguiente, ó aquél, que no se acuerda, estando este testigo delante, tratando de los dichos indios ante el dicho Gobernador, le dijo el dicho Adelantado: «ya yo tengo suplicado á V. S. que contente á Joán Godínez, porque le tengo por amigo», y el dicho Gobernador le respondió que le dejase el cargo, que se haría, y después vió este testigo que dieron al dicho Joán Godínez los dichos indios que al presente tiene, é á lo que este testigo entiende y le paresce, se los daría en recompensa del dicho Painavillo; y esto responde á esta pregunta, y que así se entendió por todos y se tuvo por público é notorio que se los daba en recompensa del dicho Painavillo; y esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe quel dicho Joán Godínez se mostraba é publicaba ser gran amigo de el dicho Adelanta-

do y el dicho Adelantado suyo, porque así se lo dijo á este testigo solemnemente, á Dios, que si no fuese que el dicho Gobernador le había recompensado tan bien como lo hizo con el dicho Joán Godínez, que no tomaría los dichos indios, y este testigo le tenía por tan buen cristiano que si no fuera deste arte, que no los tomara; y esto responde á esta pregunta; etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que nunca le ha visto quejar ni ha oído decir que tal se quejase el dicho Joán Godínez, pública ni secretamente, y que le paresce á este testigo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia hiciese fuerza ninguna al dicho Joán Godínez, porque le paresce á este testigo que era más é mejor lo que le dió que no lo que le quitó, é si fuerza ó agravio le hiciera el dicho Gobernador, hubiera reclamado, como otros lo han fecho, é así no ha visto reclamar sobre ellos hasta el día de hoy; y esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo se remite á la fecha de las cédulas, por donde parescerá, é que á lo demás de la pregunta, dice lo que dicho tiene en las demás preguntas, y queste testigo le ve ser vecino desta ciudad, é así es público é notorio; y esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que los dichos indios se partieron entre la dicha doña Esperanza é Joán Fernández de Alderete, y sobre ello trujeron pleito, y que es verdad que á la sazón que lo traían, era alcalde el dicho Joán Godínez é nunca reclamó sobre los dichos indios, y este testigo lo ha oído decir; y esto responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que se acuerda este testigo que venido que vino el dicho Gobernador con poderes del Presidente Gasca é de Su Majestad en su nombre, se dió públicamente el pregón que la pregunta dice, é á lo que este testigo se acuerda, decía el dicho pregón lo que la pregunta dice, é así llevaron todos, ó los más, sus cédulas é depósitos que tenían para que de nuevo se las diesen, y se las dió á todos, porque las que había dado de antes, al parescer de este testigo, no valían nada, pues no tenía poder de quien se lo pudiese dar; y esto responde de esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y que sabe este testigo que el dicho Gobernador dió

al dicho Joán Godínez, en dos veces, los indios que al presente tiene, lo cual fué todo por solicitud del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete; y esto responde á esta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo que no la sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo le tenía al dicho Adelantado por muy buen cristiano, temeroso de Dios, é que le parece á este testigo que no tuviera indios de nadie ni otra cosa alguna que le paresciera ser con mala conciencia, é que es verdad que siempre procuraba con el dicho gobernador Valdivia que á todos hiciese bien é merced, á lo que este testigo alcanza é vió; y esto responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho é declarado es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó; é firmólo de su nombre.—*Joán Jufré.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público.

El dicho Alonso de Escobar, vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor de el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce este testigo á los dichos doña Esperanza de Rueda é Joán Godínez de vista é trato é conversación que con ellos ha tenido é tiene, é conosció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, difuntos, é tiene noticia de los indios sobre que es este pleito, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta é más años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las generales de la ley, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe del caso es que, estando en esta ciudad, por el tiempo que la pregunta dice, este testigo en las casas de el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, en un juego de pelota que tenía en las dichas casas el dicho Gobernador, vió que quitó el dicho cacique Paynavillo al dicho Joán Godínez y los dió al dicho Joán Fernández Alderete para que se sirviese dellos, por él é por el dicho adelantado Jerónimo de Alderete, que, según se decía, tenían compañía en los indios; y que este testigo sabe que después de quitado el dicho cacique Paynavillo é sus indios

al dicho Joán Godínez, el dicho Gobernador le dió el principal de Mai po; y que esto sabe é vió.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta es que por el tiempo en la pregunta contenido, este testigo vió que el dicho Joán Godínez se fué á quejar y quejó al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que por qué le quitaba el dicho cacique Paynavillo, siendo, como era, suyo, y le respondió el dicho Gobernador: «procurad vuestra salud, que yo os satisfaré muy á vuestro contento», é así se fué el dicho Joán Godínez, é después le dió los indios de Maípo; y esto responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que ha oído quejar muchas veces al dicho Joán Godinez de el dicho removimiento é del gobernador Valdivia, porque le había quitado los dichos indios; y esto responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que sabe que podrá haber diez y siete años, poco más ó menos, quel dicho Adelantado, su mujer é mayordomos se han servido de los dichos indios, pacíficamente, é que después que los tiene el dicho Adelantado, ha visto que se ha quejado de palabra el dicho Joán Godínez de el dicho Adelantado é Joán Fernández Alderete, diciendo que eran suyos, y ques vecino desta ciudad el dicho Joán Godínez y reside en ella; y questo sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que, siendo teniente general el dicho Licenciado Santillán, se trató pleito entre la dicha doña Esperanza y el dicho Joán Fernández sobre lo en la pregunta contenido, en el cual tiempo este testigo no vió que el dicho Joán Godínez reclamase sobre ello; y esto responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que por el tiempo contenido en la pregunta, este testigo estaba en esta ciudad é oyó pregonar lo en la pregunta contenido, y este testigo llevó su cédula é la sacó de nuevo; y esto responde á la pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que sabe del caso es que el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios de Chuapa después de le haber dado los de Maipo; é que esto responde, y lo demás no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que no sabe leer ni escrebir para poder cotejar las firmas; y que esto responde, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho Ade-

lantado por tal como la pregunta dice é por hombre que en perjuicio de nadie no pretendería bienes que no le pertenezcan, y era hombre que hacía mucho bien á todos y era mucha parte con el Gobernador para hacer bien á muchos, y así lo hacía é rogaba por todos.

11.—A las once preguntas, dijo este testigo: que lo que él ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo rubricó.—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público de Cabildo.

En la cibdad de la Concebción, en once días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta años, yo el secretario Antonio de Quevedo notifiqué esta carta de provisión real receptoría á Pedro Fernández de Avellaneda, procurador del dicho Joán Godínez, y le cité y apercibí para todo lo en ella contenido, en forma, é para que dello conste, dí el presente y lo firmé.—*Antonio de Quevedo.*

Yo, el dicho secretario, doy fee que el término probatorio de esta receptoría se suspendió y no corre, por virtud del punto que se dió en esta Real Audiencia desde veinte y tres de Diciembre del año pasado de sesenta é nueve hasta siete días del mes de Enero deste año, que fué un día después de los Reyes, é para que conste de la dicha suspensión y le corran adelante estos días, dí el presente y lo firmé de mi nombre. —*Antonio de Quevedo*, etc.

E así presentada la dicha petición en la manera que dicho es, juntamente con el dicho interrogatorio y receptoría real, el dicho señor corregidor tomó la dicha real provisión en sus manos y la besó y puso sobre su cabeza y dijo que la obedecía, é obedeció, como á carta y mandado de su rey y señor natural, á quien Dios Nuestro Señor guarde, con acrecentamiento del universo; y en cuanto al cumplimiento della, dijo: que el dicho Pedro de Miranda presente los testigos de que se entiende aprovechar, los cuales digan y declaren por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, según y cómo Su Majestad, por su real receptoría, lo manda, y lo firmó de su nombre, siendo presentes por testigos Agustín Briceño y Juan Ruiz de León, vecinos y estantes en esta dicha ciudad.—*Niculás de Gárnica.*—Ante mí.—*Andrés de Valdenebro,* escribano público y del Cabildo.

Por estas preguntas añadidas pido se examinen los testigos que por parte de Pedro de Miranda fueren presentados en el pleito con Juan Godínez sobre el cacique Painavillo y sus indios.

1.—Item, si saben que el dicho Pedro de Miranda, habrá tiempo de treinta y dos años, poco más ó menos, que entró en los reinos del Pirú, gobernándolo el marqués don Francisco Pizarro, donde sirvió á Su Majestad en todo lo que se ofreció, en especial en ayudar á poblar la ciudad de Guamanga é ir en compañía del gobernador Pizarro á Vilcabamba, donde estaba el Inga retirado, donde fué desbaratado y prendido Acapirmachi, yerno del dicho Inga, donde se pasó gran peligro y riesgo de la vida, por haber muy gran número de indios que estaban con el dicho Inga; digan lo que saben, etc.

2.—Item, si saben que puede haber treinta años que el dicho Pedro de Miranda vino á este reino en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, cuando descubrió este reino, y vino con sus armas y caballos, á su costa, donde ha servido á Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido, en especial en la población desta ciudad de la Serena y en ayudar á descubrir la provincia de Arauco, cuando fué el dicho Gobernador con los sesenta y ocho hombres á la descubrir; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben que después de estar poblada esta ciudad de Santiago, los naturales della se rebelaron, haciendo muchos fuertes y pucaraes, donde fué nescesario al dicho Gobernador enviar gente é ir en persona á los desbaratar, y en su acompañamiento fué el dicho Pedro de Miranda, y en especial en el valle de Chille, donde estaba Michimalongo, cacique prencipal, alzado, con mucho número de indios, donde el dicho Pedro de Miranda se señaló, por venir, como venían, las gentes de á pie, desbaratados de los indios, y fué necesario revolver sobre ellos, donde el dicho Michimalongo fué desbaratado y preso; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben que después se alzó el cacique Tanjalongo en el valle de Chille, y otro caciqne llamado Chijaimanga, los cuales mataron diez y siete cristianos con número de indios amigos, los cuales estaban haciendo un barco para enviar por socorro al Pirú, y visto por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia lo sucedido, fué en persona con otros soldados, entre los cuales fué el dicho Pedro de Miranda, y vieron todo lo que había pasado, y les convino retraerse á esta ciudad por el peligro en que estaba, que los naturales querían venir sobre ella; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que, visto por el dicho gobernador don Pedro de

Valdivia la necesidad en que estaba este reino de gente, acordó enviar al general Alonso de Monroy al Pirú por socorro de gente y llevó consigo otros cinco compañeros, entre los cuales fué el dicho Pedro de Miranda, á los cuales el dicho Gobernador les escogió fuesen con el dicho general, y fueron, donde por el camino tuvieron guazábaras con los indios, y llegados al valle de Copiapó, salieron en cantidad de indios y pelearon con el dicho general y con los que con él iban, donde murieron los cuatro y el dicho general y Pedro de Miranda quedaron muy mal heridos y presos de los indios, donde estuvieron tres meses, y sanos que fueron de las heridas, por librarse de la prisión en que estaban é ir en seguimiento de lo que el dicho Gobernador les había mandado, les convino matar al cacique prencipal del dicho valle de Copiapó; digan lo que saben, etc.

6.—Item, si saben que después de muerto el dicho cacique, el dicho general y Pedro de Miranda salieron del dicho valle con gran riesgo de sus personas y con grandes peligros y necesidad, por ir docientas leguas de despoblado y en parte tierra de guerra, donde escaparon y salieron casi muertos de hambre y otras necesidades, y el más del camino á pie, por no llevar más de un caballo, y ese mal herido; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben que, llegados que fueron al Pirú, donde estaba el gobernador Vaca de Castro, le dieron relación de la necesidad en que quedaba este reino y que convenía con brevedad le socorriesen con alguna gente, porque de otra manera se despoblaría, lo cual no se podía hacer sin gran riesgo de los que en él estaban, y visto por el dicho Vaca de Castro la relación y requerimiento que le habían hecho, les dijo hiciesen la gente que pudiesen y viniesen al socorro desta tierra, é ansí vinieron con el dicho general é con el dicho Pedro de Miranda sesenta hombres y cien caballos é un navío por la mar, todo lo cual metieron en esta tierra con gran trabajo, así por los naturales que estaban en el camino, de guerra, por venir por tierra despoblada, como por pasar por do habían estado presos, donde pelearon con los indios en muchas é diversas partes, como fué en el valle de Atacama y en el valle de Copiapó y en el valle del Guasco y en el valle de Coquimbo y en el valle de Limarí y en el valle de la Ligua, en los cuales rencuentros y corredurías siempre acaudilló la gente que venía de socorro a

esta tierra el dicho Pedro de Miranda por orden del dicho Alonso de Monroy; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben que á causa de venir el dicho socorro á este reino fué causa de no se despoblar y de ir en aumento y sustentarse, lo cual no sucediera si el dicho general ni el dicho Pedro de Miranda no se aventuraran á hacer el dicho servicio á Su Majestad; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben que después de llegados á esta ciudad el dicho general y el dicho Pedro de Miranda les convino salir en acompañamiento del dicho Gobernador á los pormocaes, donde estaban muchos repartimientos de indios rebelados, y con ellos el dicho Gobernador y gente que con él íbamos, tuvimos guazábaras y rencuentros, en especial junto á los taguataguas, donde se peleó con los naturales y se desbarataron, lo cual fué causa que cesara la continua guerra que tenían en esta ciudad, de donde el dicho Pedro de Miranda salió herido; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en las provincias de Arauco y Tucapel y desbaratado á Francisco de Villagra, su general, y muerto más de ciento y cincuenta hombres por los naturales, y despoblada la ciudad de la Concepción, donde la gente de la dicha ciudad acudió á esta de Santiago, y en el camino, viniendo de huída, muy heridos, el Cabildo desta ciudad proveyó al dicho Pedro de Miranda por capitán, con número de gente, para que fuese á acompañar y socorrer los términos desta ciudad y la gente que venía de la dicha ciudad de la Concepción, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad y fué causa que todos los indios de la comarca se sosegasen; digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben que, venido á este reino don García de Mendoza á le gobernar, el dicho Pedro de Miranda con los demás vecinos que fueron en su acompañamiento á las provincias de Arauco y Tucapel, sirvió á Su Majestad en la conquista é pacificación de los naturales que estaban rebelados, donde sirvió á S. M. con su persona é muchos caballos y armas é bastimentos, hallándose en las guazábaras que los naturales dieron al Gobernador y sus capitanes durante el tiempo que duró la conquista, hasta que el dicho Gobernador mandó á los vecinos desta ciudad viniesen con el capitán Jerónimo de Villegas á reedificar la ciudad de la Concepción, dejando poblada la ciudad de Cañete, donde pasaron grandes y excesivos trabajos; digan lo que saben.

12.—Item, si saben que el dicho Pedro de Miranda, según los trabajos y pleitos *(sic)* que ha pasado en este reino y en el Pirú y gastos que ha fecho en socorrer á soldados servidores de Su Majestad, han sido muy mayores é señalados servicios que los que el dicho Juan Godínez ha fecho en este reino á Su Majestad, porque el dicho Juan Godínez estuvo muchos años en este reino sin sustentar casa, comiendo en casa agena; digan lo que saben.

13.—Item, si saben que el dicho Pedro de Miranda, por más servir á Su Majestad y se reedificase la ciudad de la Concepción y que diese la real caja dos mill pesos á los vecinos para que volviesen á reedificar en la dicha ciudad los vecinos della, salió por fiador dellos y gastó los dichos dos mill pesos de su hacienda, sin haber podido cobrar ninguna cosa dellos; digan lo que saben, etc.

14.—Item, si saben que el dicho Juan Godínez tiene y posee en esta ciudad muchas posesiones, ansí de casas como de molinos é mucha cantidad de ganados ovejuno é vacuno é muchas preseas de casa, y no tiene deudas, antes está rico; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben que los indios que al presente tiene y posee el dicho Juan Godínez, cada año le sacan de las minas seis ó siete mill pesos de oro y ha habido muchos años que le han sacado diez ó doce mill pesos los dichos indios; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si saben que los indios sobre que es este pleito y los que antes poseía el dicho Pedro de Miranda, serán los unos y los otros hasta trecientos indios, poco más ó menos, y todos juntos no han dado ni dan tanto provecho como los que tiene el dicho Juan Godínez; digan lo que saben, etc.

17.—Item, si saben de ser el dicho Pedro de Miranda persona de calidad, hijodalgo, los más de los años alcalde ordinario é corregidor en esta ciudad, y cuando se rescibió á Su Majestad el rey don Felipe, nuestro señor, por ser de la calidad que es dicha, esta ciudad le eligió por alférez para hacer las cerimonias que en semejante acto se requerían, y sacó el estandarte real con mucho lustre, como el caso lo requería, gastando de su hacienda lo necesario; digan lo que saben.

18.—Item, si saben que á causa de los muchos gastos y socorros que ha hecho á personas servidores de Su Majestad, y familia que ha sustentado y sustenta y soldados que en su casa á la continua posan y comen, está muy adeudado y empeñado en mucha cantidad de pesos de

oro; digan lo que saben.—*El Licenciado Altamirano.—Francisco Calderón.—Antonio de Quevedo*, etc.

El dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga, vecino de la ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, vecino desta ciudad, el cual, habiendo jurado según forma de derecho y prometido de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas. dijo é depuso lo siguiente.

Primeramente, dijo: que conoscía al dicho Pedro de Miranda é al dicho Juan Godínez, de treinta años á esta parte, é tiene noticia del cacique Paynavillo y sus indios sobre que es este pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de cincuenta y seis años, é que no es pariente ni amigo ni enemigo de ninguna de las partes, ni le tocan ni empecen ninguna de las generales, é que desea venza el pleito quien tuviere justicia, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo conosció al dicho Pedro de Miranda en las provincias de los Charcas, donde á pocos días, en la ciudad Guamanga, se pobló, gobernando el reino del Pirú el marqués don Francisco Pizarro, é oyó decir quel dicho Pedro de Miranda se había hallado sirviendo á Su Majestad en la población de la dicha ciudad y en la conquista; preguntado á quién lo oyó decir, dijo que á muchas personas que no se acuerda de sus nombres; y esto sabe desta pregunta, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo vino, habrá el tiempo que la pregunta dice, á este reino, á lo poblar y descubrir, con el gobernador don Pedro de Valdivia, donde vido este testigo venía con el dicho Gobernador y su gente, el dicho Pedro de Miranda, con sus armas y caballo, á su costa y minción, y vido que se halló en la población desta ciudad y la Serena y las ayudó á poblar y conquistar, y asimesmo le vido este testigo ir al descubrimiento de las provincias de Arauco con el dicho Gobernador, con la demás gente que llevó, donde este testigo ansimesmo fué; y que en todo lo arriba contenido y la pregunta dice, este testigo vido quel dicho Pedro de Miranda sirvió con armas y caballos, á su costa y minción, como era obligado al servicio de Su Majestad, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe todo lo que la pregunta dice así como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe,

reinos de Chille vinieron con el gobernador don Pedro de Valdivia, y conosció al cacique Painavillo é sus indios, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cincuenta é ocho años, é que no es pariente, amigo ni enemigo de las partes, ni le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo no vido lo que la pregunta dice, mas de que, como dicho tiene conosció al dicho Pedro de Miranda cuando á este reino vino con el dicho gobernador Valdivia, gobernando el reino del Perú el marqués don Francisco Pizarro, y oyó decir en el dicho campo que el dicho Pedro de Miranda había servido á Su Majestad en lo que la pregunta dice; preguntado á quién lo oyó, dijo que á muchas personas que no se acuerda.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo, como dicho tiene, vido venir á la conquista y población deste reino al dicho Pedro de Miranda con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é hizo en ella lo declarado, poco más ó menos, y trujo sus armas y caballos, y vino á su costa y minción, y le vido ser poblador primero en esta dicha ciudad, y en la de la Serena ayudar á la poblar, y le vido ir al descubrimiento de las provincias de Arauco y Tucapel con el dicho gobernador Valdivia y demás gente que llevó, y en todo lo más que se ofreció, servir á Su Majestad; preguntado cómo lo sabe, dijo que este testigo vino la dicha jornada y se halló presente á todo ello, y á esta causa lo sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene pasa así; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vido y se halló presente en esta ciudad al tiempo que los naturales se alzaron y rebelaron y hicieron en la comarca muchos pucaraes y fuertes, á los cuales el dicho Gobernador enviaba gente é iba por su persona, como fué al dicho valle de Chille, donde en un pucará halló al dicho cacique Michimalongo con mucha gente de guerra, al cual, peleando con ellos, los españoles se vieron en notable peligro y riesgo y mataron un hombre español é hirieron á otros, donde este testigo vido que el dicho Pedro de Miranda se señaló é hizo todo aquello que era obligado al servicio de Su Majestad; y esto es y pasa ansí, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que por-

que este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que los caciques Tangalongo y Chigaimancha, en el valle de Chille, se alzaron y mataron diez y siete cristianos y muchos indios amigos que estaban haciendo un barco para enviar socorro de gente al reino del Perú, y visto lo subcedido, el dicho Gobernador salió á remediar lo susodicho, llevando en su compañía al dicho Pedro de Miranda, donde asimesmo fué este testigo, y llegados, el dicho Gobernador se retiró á esta ciudad y vino á lo que la pregunta dice, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe é vido es que el dicho gobernador Valdivia, vista la nescesidad de socorro de gente que esta ciudad tenía, envió al reino del Perú al dicho general Alonso de Monroy, dándole para su compañía cinco soldados de los escogidos en su gente, y entre ellos el dicho Pedro de Miranda y otros más soldados que con ellos fuesen hasta sacarlos de los términos desta ciudad, entre los cuales este testigo fué, y habiéndolos acompañado y sacado de los dichos términos, los dichos general Monroy y sus compañeros fueron la dicha jornada y en ella fué público y notorio y lo es que les sucedió todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice este testigo lo tiene así por cierto, porque demás de ser público y notorio, el camino es muy trabajoso, y en él no se podía dejar de pasar lo que la pregunta dice, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: queste testigo, por los recaudos que el dicho Alonso de Monroy antel dicho gobernador Valdivia trajo, vido que había requerido al gobernador Vaca de Castro y le había mandado hiciese gente para el socorro deste reino y se viniese con ella; y vido asimesmo que el dicho general Alonso de Monroy trujo á esta ciudad sesenta ó setenta hombres de socorro y muchos caballos y armas, y asimesmo vino un navío con gente, por la mar, con muchos pertrechos de guerra y ropa de Castilla, y sabe este testigo tuvo él y su gente en el camino, mucha nescesidad y padescieron grandes trabajos y riesgos de las vidas, porque los naturales les dieron muchas guazábaras y rencuentros en el camino, y este testigo vido que con el dicho socorro vino el dicho Pedro de Miranda, como hombre muy principal en el campo, mandando en él siempre como caudillo, por orden del dicho Alonso de Monroy; y esto es y pasa ansí como la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo estaba en esta ciudad antes quel dicho socorro viniese á ella, y los españoles trataban que era imposible sustentarse, y venido el dicho socorro, los naturales y españoles se aseguraron y asentaron muchos dellos, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo, llegado el dicho socorro, salió desta ciudad con el dicho Gobernador á las provincias de los poromacaes al allanamiento y pacificación de muchos naturales que estaban rebelados, y teniendo con ellos los españoles guazábara, fueron desbaratados, donde el dicho Pedro de Miranda, haciendo lo que era obligado, salió herido; y esto es y pasa así.

El dicho Alonso Descobar, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho y prometido de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente.

Primeramente, dijo: que conosce al dicho Pedro de Miranda de mas de treinta y dos años á esta parte, y asimesmo del dicho tiempo á esta parte al dicho Juan Godínez, é conoció al cacique Painavillo é su indios que en términos desta ciudad residen.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de mas de sesenta años, é que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales que le fueron hechas, para decir lo contrario de la verdad, é que venza quien tuviere justicia.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que sabe todo lo contenido en la dicha pregunta; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente al tiempo que la ciudad de Guamanga se pobló, é fué en compañía de Pedro de Pizarro, gobernando el reino del Perú don Francisco Pizarro, á la conquista y pacificación del Inga, donde fué desbaratado y preso su hermano Cuchirimachi, donde este testigo en todo ello vió quel dicho Pedro de Miranda sirvió á Su Majestad con armas y caballos, lo cual se hizo con riesgo de los soldados y trabajo de sus personas; y esto dice, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo quo lo que dello sabe es que este

testigo vido salir, habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, al gobernador don Pedro de Valdivia á la población y conquista deste reino de Chille, con gente de las provincias del Perú, y en su acompañamiento vió venir al dicho Pedro de Miranda, con armas y caballo, á su costa; y es notorio todo lo que la pregunta dice, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo no se halló en este reino á la dicha sazón, y que oyó decir, después que vino, público y notorio lo que la pregunta dice, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo no vido lo que la pregunta dice, mas de que es así público y notorio, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la pregunta sabe así como en ella se contiene; preguntado como la sabe dijo: que porque este testigo se halló presente en la ciudad del Cuzco, al tiempo que á ella llegaron el capitán Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda, los cuales hicieron relación y pidieron al gobernador Vaca de Castro les diese socorro de gente y españoles para este reino de Chille, lo cual era necesario fuese con brevedad, por el riesgo que tenía de despoblarse, y los naturales matar á los españoles, y el dicho Gobernador dió comisión al dicho capitán Alonso de Monroy que hiciese la gente que pudiese, y por la dicha comisión, el dicho Monroy hizo gente, que serían hasta setenta soldados, poco más ó menos, donde al dicho socorro este testigo y su padre, Cristóbal Descobar, que por maese do campo la dicha jornada vino, vinieron; y asimesmo el dicho Gobernador dió orden y licencia para que viniese asimesmo un navío con gente y mercaderías por la mar, como es notorio vino, y salidos para conseguir su viaje, mediante que el dicho Pedro de Miranda solicitaba la junta de la gente, y provella de lo necesario, hasta salir del reino del Perú, vinieron por tierra por el despoblado de Atacama con el dicho Alonso de Monroy, trayendo muchas armas y caballos, teniendo con los naturales de Atacama y Copiapó y otros valles, hasta llegar al asiento de esta ciudad, muchas guazábaras y rencuentros con los naturales, por estar á la dicha sazón de guerra y rebelados, donde este testigo vido que el dicho Pedro de Miranda, siendo caudillo de gente, trabajó é hizo por su per-

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo estaba en esta ciudad antes quel dicho socorro viniese á ella, y los españoles trataban que era imposible sustentarse, y venido el dicho socorro, los naturales y españoles se aseguraron y asentaron muchos dellos, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo, llegado el dicho socorro, salió desta ciudad con el dicho Gobernador á las provincias de los poromacaes al allanamiento y pacificación de muchos naturales que estaban rebelados, y teniendo con ellos los españoles guazábara, fueron desbaratados, donde el dicho Pedro de Miranda, haciendo lo que era obligado, salió herido; y esto es y pasa así.

El dicho Alonso Descobar, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho y prometido de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente.

Primeramente, dijo: que conosce al dicho Pedro de Miranda de más de treinta y dos años á esta parte, y asimesmo del dicho tiempo á esta parte al dicho Juan Godínez, é conoció al cacique Painavillo é su indios que en términos desta ciudad residen.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de más de sesenta años, é que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales que le fueron hechas, para decir lo contrario de la verdad, é que venza quien tuviere justicia.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que sabe todo lo contenido en la dicha pregunta; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente al tiempo que la ciudad de Guamanga se pobló, é fué en compañía de Pedro de Pizarro, gobernando el reino del Perú don Francisco Pizarro, á la conquista y pacificación del Inga, donde fué desbaratado y preso su hermano Cuchirimachi, donde este testigo en todo ello vió quel dicho Pedro de Miranda sirvió á Su Majestad con armas y caballos, lo cual se hizo con riesgo de los soldados y trabajo de sus personas; y esto dice, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo quo lo que dello sabe es que este

testigo vido salir, habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, al gobernador don Pedro de Valdivia á la población y conquista deste reino de Chille, con gente de las provincias del Perú, y en su acompañamiento vió venir al dicho Pedro de Miranda, con armas y caballo, á su costa; y es notorio todo lo que la pregunta dice, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo no se halló en este reino á la dicha sazón, y que oyó decir, después que vino, público y notorio lo que la pregunta dice, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo no vido lo que la pregunta dice, mas de que es así público y notorio, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la pregunta sabe así como en ella se contiene; preguntado como la sabe dijo: que porque este testigo se halló presente en la ciudad del Cuzco, al tiempo que á ella llegaron el capitán Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda, los cuales hicieron relación y pidieron al gobernador Vaca de Castro les diese socorro de gente y españoles para este reino de Chille, lo cual era necesario fuese con brevedad, por el riesgo que tenía de despoblarse, y los naturales matar á los españoles, y el dicho Gobernador dió comisión al dicho capitán Alonso de Monroy que hiciese la gente que pudiese, y por la dicha comisión, el dicho Monroy hizo gente, que serían hasta setenta soldados, poco más ó menos, donde al dicho socorro este testigo y su padre, Cristóbal Descobar, que por maese do campo la dicha jornada vino, vinieron; y asimesmo el dicho Gobernador dió orden y licencia para que viniese asimesmo un navío con gente y mercaderías por la mar, como es notorio vino, y salidos para conseguir su viaje, mediante que el dicho Pedro de Miranda solicitaba la junta de la gente, y provella de lo necesario, hasta salir del reino del Perú, vinieron por tierra por el despoblado de Atacama con el dicho Alonso de Monroy, trayendo muchas armas y caballos, teniendo con los naturales de Atacama y Copiapó y otros valles, hasta llegar al asiento de esta ciudad, muchas guazábaras y rencuentros con los naturales, por estar á la dicha sazón de guerra y rebelados, donde este testigo vido que el dicho Pedro de Miranda, siendo caudillo de gente, trabajó é hizo por su per-

sona lo que era obligado al servicio de Su Majestad, padeciendo él, y con él los demás, muchos trabajos, poniendo sus personas en riesgo de la vida; y esto dijo.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo, á la sazón que esto trataban los pobladores, que á no venir tan presto el socorro que el dicho Alonso de Monroy y Pedro de Miranda traían, se despoblarían, porque ya habían comenzado algunos soldados á amotinarse, para seguir huyendo, y sobre ello los habían muerto, por justicia, por mandado del gobernador Valdivia, y por esto entiende se sirvió mucho á Su Majestad del dicho socorro.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice, es y pasa ansí como en ella se contiene; preguntado como la sabe, dijo: que porque este testigo se halló con el dicho gobernador Valdivia en la dicha jornada, y asimesmo el dicho Pedro de Miranda, al cual hirieron en la dicha guazábara, juntamente con este testigo, y por esta razón sabe ser y pasar lo que la pregunta dice, etc.

El dicho Garci Hernández, vecino de esta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente, etc.

Primeramente, dijo: que conoce al dicho Pedro de Miranda é al dicho Juan Godínez, de más tiempo de treinta años, é tiene noticia del cacique Paynevillo é sus indios sobre que es este pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cincuenta é cinco años, é que no es pariente, amigo ni enemigo de las partes, ni le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron hechas, é que venza quien tuviere justicia, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que no la sabe.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa así como en ella se dice y contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo vino al descubrimiento deste reino y población con el gobernador don Pedro de Valdivia, donde vido el dicho Pedro de Miranda vino con armas y caballo, á su costa y minción, y se halló

en la población desta ciudad y en ayudar á la de la Serena, sirviendo en todo á Su Majestad, como era obligado; y esto dice desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe es que después de estar poblada esta ciudad, los naturales della se alzaron y rebelaron é hicieron muchos fuertes y pucaraes, al desbarate y allanamiento de lo cual vido que el dicho Gobernador iba por su persona y otras veces enviaba caudillos con gente española, y vido este testigo que el dicho Gobernador fué al desbarate de el cacique Michimalongo, que estaba alzado en el valle de Chille, al cual el dicho Gobernador y su gente prendió y desbarató, á lo cual este testigo con el dicho Gobernador fué y muchos vecinos y soldados que con él habían fueron, donde se sirvió mucho á Su Majestad, y el dicho Pedro de Miranda, como otras muchas veces salió á semejantes cosas, saldría á la dicha jornada, aunque este testigo dello no se acuerda bien, por haber mucho tiempo; y esto dice desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que el cacique Tangalongo, en el valle de Chille, y otro cacique llamado Chigaimanga se alzaron y rebelaron, y mataron ellos y sus indios diez y siete cristianos españoles y muchos indios amigos que hacían un barco para enviar por socorro al reino del Perú, y á lo susodicho y á castigar los dichos rebelados salió el dicho Gobernador con gente, y en esta ciudad se entendió los naturales se querían rebelar, á cuya causa el dicho Gobernador se volvió con la gente española, y cree que con él iba el dicho Pedro de Miranda, porque siempre andaba en su acompañamiento; y esto dice, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que el dicho gobernador Valdivia, vista la necesidad de gente y socorro que esta ciudad tenía, dió orden como el general Alonso de Monroy fuese con cinco soldados al reino del Perú, y para ello allegó cinco personas de los escogidos de su gente, entre los cuales fué el dicho Pedro de Miranda, y asimismo para sacarlos de los valles comarcanos á esta ciudad, envió con ellos, para su guarda, más gente de á caballo, los cuales hicieron su viaje, y fué notorio que con los susodichos pasó lo que la pregunta dice, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice fué en esta ciudad público y notorio, venido que fué á este reino el dicho capitán Monroy y el dicho Pedro de Miranda.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo vido al dicho capitán Alonso de Monroy y al dicho Pedro de Miranda que entraron en esta ciudad con más de sesenta hombres y muchos caballos y armas que trujeron del rèino del Perú, y asimismo vido este testigo que llegó en aquel tiempo un navío con gente y mercaderías á este reino, y cree y tiene por cierto que es y pasa ansí todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo entiende y tiene por cierto que mediante el socorro que los dichos capitán Alonso de Monroy y Pedro de Miranda á este reino trujeron, se sustentó y ha sustentado, porque antes que viniese, entre algunos españoles había diferencias para se alborotar y huir, y sobre esto el dicho gobernador Valdivia hizo justicia de cuatro descubridores que con él vinieron, y así lo que la pregunta dice y en ella se contiene este testigo tiene por cierto.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa así como en ella se dice y contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo, venido que fué el dicho socorro de gente del Perú, y estando rebelados muchos naturales en los promocaes, salió el dicho Gobernador con gente á ello, donde este testigo se halló y vido al dicho Pedro de Miranda que los naturales le hirieron y pasó todo lo que la pregunta dice.

El dicho Sebastián Vázquez, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

Primeramente, dijo: que conosce á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez, de más de veinte y nueve años á esta parte, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de sesenta años, é que no es pariente, amigo ni enemigo de ninguna de las partes; é que venza quien tuviere justicia.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo conosció al dicho Pedro de Miranda en la ciudad del Cuzco, viniendo á esta jornada, y no en otra parte.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo vido venir al gobernador Pedro de Valdivia al descubrimiento y población de esta tierra

con gente, donde á la dicha jornada este testigo vido venir al dicho Pedro de Miranda, con sus armas y caballos, sirviendo á Su Majestad, y le vido hallarse en la población en esta ciudad; y lo demás de la pregunta no lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que después de estar poblada esta ciudad, los naturales della se rebolaron é alzaron, haciendo muchos pucaraes é fuertes, donde vido el dicho Gobernador enviaba y por su persona iba á lo allanar, y fué notorio que el dicho Michimalongo se alzó y le prendieron y á esta ciudad trajeron; y esto sabe de esta pregunta, y de otra cosa no se acuerda, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que de esta pregunta sabe es que después de lo contenido en la pregunta antes desta, se alzaron en el valle de Chille los caciques Tangalongo y Chigaymanga y mataron ciertos españoles y amigos indios que estaban haciendo un barco para ir por socorro al Perú, y sabido lo susodicho, el dicho Gobernador salió á lo remediar con gente, y visto que esta ciudad quedaba en peligro, se tornó á volver á ella; y esto dice de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo vido que el dicho gobernador Pedro de Valdivia envió al dicho general Alonso de Monroy, con cinco soldados escogidos, á las provincias del Perú para que pidiesen socorro al Gobernador que en nombre de Su Majestad las dichas provincias gobernase, é fué notorio lo demás que la pregunta dice, porque la dicha jornada fué el dicho Pedro de Miranda, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es público y notorio en todo este reino.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que oyó decir públicamente en esta ciudad que el dicho Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda pidieron el socorro de gente al gobernador Vaca de Castro que la pregunta dice, y mediante esto, este testigo vido al dicho Alonso de Monroy y al dicho Pedro de Miranda estar en esta ciudad con sesenta hombres y muchos caballos é armas, é por la mar vino un navío con gente é ropa, y no pudieron dejar de pasar el trabajo que la pregunta dice.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo entiende y tiene por cierto que si el dicho Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda no trujeran el dicho socorro, este reino estaba en riesgo de perderse y despoblarse, y así entiende los susodichos sirvieron á Su Majestad; y esto dice.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo vido que, venido el dicho socorro que así trujeron el dicho Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda, estando alzados los indios de los pormocaes, salieron á la pacificación dellos el dicho gobernador Valdivia y mucha gente, y fué notorio que tuvo guazábaras y rencuentros con los naturales, y á esta ciudad vinieron algunos españoles heridos; y esto dice de esta pregunta, etc.

El dicho Juan Fernández Alderete, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

Primeramente, dijo que conosció á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez, de treinta años á esta parte, poco más ó menos, é conosció al cacique é principal Paynavillo.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de más de sesenta años é que no es amigo ni enemigo de las partes, ni pariente, ni le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales de la ley, é que venza esta causa quien tuviere justicia, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo conosció al dicho Pedro de Miranda en el reino del Perú al tiempo que lo gobernaba el marqués don Francisco Pizarro.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo habrá el tiempo que la pregunta dice que vió venir al descubrimiento y población deste reino al gobernador Pedro de Valdivia por el despoblado de Atacama, con gente española, entre la cual vido venir al dicho Pedro de Miranda con sus armas é caballo, á su costa y minción, y llegados á este reino se halló en la población desta y en ayudar á la población de la Serena, donde sirvió á Su Majestad, y asimesmo vido al dicho gobernador Valdivia que fué con gente al descubrimiento de Arauco, y este testigo no se acuerda de la gente que fué, porque no fué la jornada, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que, poblada esta ciudad, los naturales comarcanos se rebelaron é alzaron é metieron en pucaraes y fuertes, y entre ellos se alzó el cacique Michimalongo en el valle de Chille, al cual el dicho Gobernador fué con gente, y entiende que el dicho Pedro de Miranda iría á la dicha jornada, porque era amigo del Gobernador y era tenido por buen soldado, mas

queste testigo no se acuerda particulamente de quiénes fueron la dicha jornada.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: queste testigo sabe é vido como después de lo susodicho, en el valle de Chille se alzaron y rebelaron los caciques Tangalongo y Chigaymanga y mataron unos españoles que hacían un barco para enviar por socorro al Perú, y sabido, el dicho Gobernador fué con gente á lo susodicho, y no se acuerda de quiénes fueron con él, mas de que entiende que el dicho Pedro de Miranda iría, por lo que arriba dicho tiene; y esto dice de esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo vido que el dicho Pedro de Valdivia, vista la necesidad de gente que este reino tenía, envió por socorro á las provincias del Perú al general Alonso de Monroy y le dió cinco soldados de los buenos del campo para que con él la dicha jornada fuesen, y entre ellos sabe escogió al dicho Pedro de Miranda; y y todo lo demás que la pregunta dice y en ella se contiene, es público y notorio, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasó ansí por público y notorio en este reino, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo vido entrar en esta ciudad al dicho general Alonso de Monroy é al dicho Pedro de Miranda con la gente de socorro que de las provincias del Perú trujeron, que serían hasta sesenta hombres con muchos caballos é armas, y asimesmo vino por la mar un navío con gente é mercaderías, y no pudieron dejar de pasar excesivo y gran trabajo y peligro de sus personas; y esto dijo de esta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo vido que con la venida de los dichos general Alonso de Monroy y Pedro de Miranda é gente de socorro é armas é caballos, fué causa que la tierra se sustentase y fuese en aumento, y fué señalado servicio que á Su Majestad los susodichos hicieron; y esto dice, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que, venido el dicho Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda con la gente de socorro que trajeron, el dicho gobernador Valdivia salió á la pacificación de los indios rebelados en las provincias de los pormocaes, con gente, y cree y tiene por cierto á ello iría el dicho Pedro de Miranda; y esto dice de esta pregunta, etc.

El dicho Juan de Cuevas, alcalde ordinario por Su Majestad, é veci-

no desta ciudad de Santiago, testigo presentado por parte del dicho Pedro de Miranda, el cual habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

Primeramente, dijo: que conocía á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez, de más de treinta años á esta parte, é conoció al cacique Paimavillo, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cincuenta años, é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales que le fueron hechas, é que venza esta causa quien tuviere justicia, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo conoció al dicho Pedro de Miranda en las provincias del Perú, especial en la ciudad del Cuzco sirviendo á Su Majestad, y oyó decir á muchas personas, que de sus nombres no se acuerda, le había servido en lo que la pregunta dice, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo vido, habrá el tiempo que la pregunta dice, que el gobernador don Pedro de Valdidivia vino á la conquista é población de este reino por el despoblado de Atacama, y llegado que fué, pobló esta dicha ciudad y la de la Serena, y á la dicha jornada y en poblar y ayudar á poblar las dichas ciudades, vido que el dicho Pedro de Miranda se halló sirviendo á Su Majestad con sus armas y caballo, haciendo lo que era obligado á su costa y minción, sin rescebir paga ni socorro, y asimesmo fué con el dicho Gobernador al descubrimiento que la pregunta dice.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo vido que, poblada esta dicha ciudad, los naturales comarcanos se alzaron y rebelaron y hicieron muchos pucaraes y fuertes, especial el cacique Michimalongo, en el valle de Chille, donde el dicho Gobernador, con gente española, fué á le desbaratar, y llegado, habiendo guazábara con el dicho cacique y sus indios, el dicho cacique fué preso, y el dicho Pedro de Miranda se halló en lo susodicho, haciendo lo que la pregunta dice, porque este testigo lo vido y fué la dicha jornada con el dicho Gobernador.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene,

preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente y fué la dicha jornada con el dicho gobernador Pedro de Valdavia, donde ansimesmo el dicho Pedro de Miranda fué y en la dicha jornada subcedió lo que la pregunta dice.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que por la necesidad que este reino tenía de gente española, el dicho Gobernador Valdivia mandó al dicho general Alonso de Monroy fuese á las provincias del Perú, por tierra, por el dicho socorro, y para su acompañamiento le dió cinco soldados escogidos de su gente, y entre ellos al dicho Pedro de Miranda, donde, salidos desta ciudad, caminaron su jornada y fué público y notorio les sucedió en ella todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, fué público y notorio en todo este reino.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo vido que el dicho general Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda, llegados á esta ciudad, dijeron al dicho Gobernador cómo el dicho presidente Vaca de Castro, gobernador del Perú, les había mandado hiciesen gente para el dicho socorro, y mediante la dicha comisión la hicieron, y este testigo vido que los susodichos en esta ciudad metieron sesenta españoles, poco más ó menos, y mucha cantidad de armas y caballos, é asimesmo por la mar vino con gente é mercaderías un navío y todo lo que la pregunta dice, y escaramuzas con los naturales y trabajos del camino no pudieron dejar de pasar, y así fué público y notorio, y asimesmo lo fué que el dicho Pedro de Miranda trabajó é hacía lo que la pregunta dice y en ella se contiene.

8.—A la otava pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que á causa de venir, como vinieron, con el dicho socorro el dicho general Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda, esta ciudad se aseguró, y entiende este testigo se despoblara de otra manera, é por esta razón fué señalado servicio el que los susodichos á Su Majestad hicieron, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo se halló presente y fué con el dicho Gobernador á las provincias de los Promacaes á pacificar los dichos naturales, donde en una guazábara al dicho Pedro de Miranda hirieron, y desbaratados los dichos naturales, cesó su contínua guerra; y esto dice desta pregunta, etc.

El dicho Francisco Rubio, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por parte del dicho Pedro de Miranda, el cual habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas en que fué presentado por testigo tocante al dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

Primeramente, dijo que conosce á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez de más de veinte é cinco años á esta parte, é asimesmo conosció al cacique Painavillo y sus indios, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de más de cincuenta años, é que no es pariente, amigo ni enemigo de ninguna de las partes, é que venza esta causa quien tuviere justicia, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo conosció al dicho Pedro de Miranda en las provincias del Perú, gobernando don Francisco Pizarro, é le vido andar en la guerra de los naturales del Pirú, especial en la dicha jornada, sirviendo á Su Majestad, especial en el desbarate del Inga y prisión de su hermano Cupirimachi, donde fué notorio pasaron grandes trabajos, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo que no la sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo que no la sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo, á la sazón que el dicho general Alonso de Monroy é Pedro de Miranda llegaroná la ciudad del Cuzco, estaba en ella y vido que los susodichos pidieron al gobernador Vaca de Castro les diese socorro de gente para este reino, porque de otra manera era imposible se sustentase y que había gran riesgo para los españoles, y el dicho Gobernador, visto su pedimiento, les dió licencia para que hiciesen gente de socorro, é así, por la dicha licencia, los susodichos hicieron hasta sesenta hombres, poco más ó menos, los cuales tenían muchas ármas y caballos y arcabuces y otros pertrechos de guerra, é asimesmo concertaron la venida de un navío á este reino con ropa y gente, como en efecto vino; y así el dicho general Monroy y el dicho Pedro de Miranda trujeron el dicho socorro por tierra, y viniendo caminando, hubieron muchas guazábaras y rencuentros en el camino, así como la pregunta dice, y vido quel dicho Pedro de Miranda muchas jornadas

fué caudillo de gente por orden del dicho general Monroy, en todo lo cual este testigo se halló y vió quel dicho Pedro de Miranda sirvió mucho á Su Majestád; y esto dice.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo, cuando á esta ciudad llegó con el dicho Alonso de Monroy y Pedro de Miranda, oyó decir públicamente á muchas personas que de sus nombres no se acuerda, que si el dicho socorro de gente y navío y armas y caballos tan presto no vinieran, la tierra se despoblara, y este testigo así lo entendió; y esto dice á esta pregunta, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe todo lo que la pregunta dice así como en ella se dice é contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo se halló presente y fué la dicha jornada con el dicho gobernador Valdivia, donde asimesmo vido ir al dicho Pedro de Miranda y le vido herido de una guazábara que hubo junto á los Taguataguas; y esto dice, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido que, desbaratado el dicho Francisco de Villagrán y su gente y muerto el gobernador don Pedro de Valdivia y muchos españoles, vinieron los que habían escapado, así hombres como mugeres, á esta ciudad y para recogerlos é que los naturales de los Promocaes no se rebelasen, el Cabildo desta ciudad envió al dicho Pedro de Miranda con gente é hizo todo lo que la pregunta dice, etc.

El dicho capitán Gonzalo de los Ríos, testigo susodicho, el cual después de haber jurado según forma de derecho, é siendo examinado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que en el tiempo del marqués don Francisco Pizarro el dicho Pedro de Miranda vino al Perú, y oyó este testigo decir que el dicho Pedro de Miranda andaba en su compañía, y entiende este testigo haría lo que le fuese mandado en la guerra, y sabe quel dicho Pedro de Miranda vino al dicho Perú, como dicho tiene, porque este testigo se halló en el dicho tiempo en él, que podrá haber tiempo de más de treinta años; y esto sabe desta pregunta.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de más de

cincuenta años é que no le tocan ninguna de las generales, é que Dios dé la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vió venir habrá el dicho tiempo que la pregunta dice al dicho Pedro de Miranda en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, porque este testigo asimismo vino en su compañía á este reino de Chiló, y vió se halló en el descubrimiento deste reino y población desta dicha ciudad de Santiago y de la Serena, y asimismo vió este testigo se halló el dicho Pedro de Miranda en la población de la ciudad de la Concebción en el tiempo del gobernador don García de Mendoza, y le vió este testigo venir á este reino muy bien aderezado de armas y caballos, como la pregunta lo dice, y lo sabe porque ansí lo vió ser y pasar y se halló este testigo en todo lo contenido en la dicha pregunta, y ansimismo vió este testigo se halló el dicho Pedro de Miranda en descubrir la provincia de Arauco en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, porque este testigo se halló con el dicho Gobernador en lo susodicho, y que sabe que el dicho Pedro de Miranda vino á este reino, á su costa y minción, y sirvió siempre en él sin recibir socorro alguno, porque en el dicho tiempo no se usaba en este reino el dar socorro alguno; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe quel dicho Pedro de Miranda se halló con el dicho gobernador Valdivia en el desbarate que la pregunta dice, porque este testigo se halló en el dicho desbarate; y esto responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo fué caudillo de la gente que estaba en la sazón que la pregunta dice en el valle de Quillota, y que el cacique Tangalongo y Chigaimanga contenidos en la pregunta, con otros muchos caciques é indios, se juntaron y mataron á la gente que la pregunta dice, y que, visto lo susodicho por el dicho gobernador don Pedro de Valdiuia, fué al socorro con cuarenta hombres de á caballo, é que visto había tantos indios, se volvió á esta dicha ciudad por reparallo, como la pregunta dice, y que el dicho Pedro de Miranda fué con el dicho Gobernador, como la pregunta dice, porque, como dicho tiene, este testigo se halló presente á todo ello; y esto responde á esta pregunta, y cuando el dicho Gobernador tornó á esta dicha ciudad, halló en ella á este testigo que había venido desbaratado.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que así como la pregunta lo dice lo vió este testigo ser y pasar en lo que toca á haber ido el dicho Pedro de Miranda en compañía del dicho general Alonso de Monroy, como la pregunta lo dice, y vió este testigo que volvió con el dicho general á esta ciudad de vuelta del Perú con gente, y oyó este testigo decir por cosa pública haber pasado lo que la pregunta dice; y esto responde á ella.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que así como la pregunta lo dice lo oyó este testigo decir al dicho general Alonso de Monroy, en cuya compañía el dicho Pedro de Miranda fué, y á otras personas, que había pasado todo lo que la pregunta dice; y esto responde á ella, y así se decía en esta ciudad, por cosa muy pública, haber pasado lo contenido en la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo oyó decir á los soldados que vinieron con el dicho General que el dicho Pedro de Miranda había ayudado al dicho General mucho y servido al Rey en esta jornada, y traer la gente que la pregunta dice á este reino, como vió este testigo que la trajeron; y esto responde á esta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que el dicho Pedro de Miranda y general Alonso de Monroy sirvieron mucho á Su Majestad en traer el dicho socorro á este reino, porque estuvo en gran riesgo. y que duda este testigo, si no viniera el dicho socorro, poderse sustentar la gente que en él estaba; y esto responde á esta pregunta, porque así lo vió ser y pasar y entendió en este reino.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vió que el dicho Pedro de Miranda se halló en lo que la pregunta dice, y fué en compañía del dicho Gobernador y vió sucedió como en ella se contiene, porque este testigo lo vió ansí ser é pasar y se halló presente á todo ello; y esto responde á esta pregunta.

El dicho Francisco de Riberos, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente.

Primeramente, dijo: que conosce al dicho Pedro de Miranda é Joán Godínez de más de treinta años, poco más ó menos, á esta parte, é asi-

mesmo conosció al cacique Painavillo y sus indios, que estuvo encomendado al adelantado don Jerónimo de Alderete, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de sesenta años é que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales que le fueron hechas, é que venza esta causa quien tuviere justicia, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que no la sabe, mas de oir decir públicamente á muchas personas que el dicho Pedro de Miranda había servido á Su Majestad en los reinos del Perú antes que á esta jornada viniese, gobernando el reino del Perú don Francisco Pizarro, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido cómo el dicho Pedro de Miranda vino al descubrimiento destas provincias con el gobernador don Pedro de Valdivia, con sus armas é caballo, á su costa y mincion, habrá el tiempo que la pregunta dice, y le vido que sirvió á Su Majestad en todo lo que se ofresció, especial en poblar esta ciudad, y asimesmo en ayudar á poblar la de la Serena, é asimesmo fué con el dicho Gobernador al primero descubrimiento que se hizo de las provincias de Arauco; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló á todo ello presente y en todo ello conosció é vió al dicho Pedro de Miranda sirviendo á Su Majestad; y esto dice desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo fué á la dicha jornada con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, é sabe é vido asimesmo que con el dicho cacique é sus indios pelearon los cristianos y le desbarataron y prendieron, en todo lo cual el dicho Pedro de Miranda sirvió á Su Majestad y se halló con sus armas y caballos; y esto dice desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo vido y sabe que por el alzamiento que el cacique Tangalongo y Chigaimanga hicieron y muerte de ciertos españoles, el dicho Gobernador salió con gente á la pacificación dellos, y del camino se volvió, porque los naturales desta ciudad andaban alterados, y á la dicha jornada el dicho Pedro de Miranda fué sirviendo á Su Majestad; y esto es y pasa ansí.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que por la necesidad que este reino tenía de gente española para sustentarse, el dicho Gobernador envió al general Alonso de Monroy á las provincias

del Perú, y escogió de su gente cinco soldados, entre los cuales fué uno el dicho Pedro de Miranda, y siguiendo su jornada y camino fué público y notorio todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque se halló en esta ciudad á la sazón, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: queste testigo cree y tiene por cierto todo lo que la pregunta dice, porque sabe el dicho camino es trabajoso, é oyó decir á un cacique del dicho valle de Copiapó, que se llamaba Cateo, estando de paz, como había pasado lo que la pregunta dice, etcétera.

7.—A la séptima pregunta, dijo: queste testigo oyó decir en esta ciudad al dicho general Alonso de Monroy é al dicho Pedro de Miranda como llegados á la ciudad del Cuzco, pidieron socorro de gente y otras cosas para este reino al gobernador Vaca de Castro, el cual, por sus requerimientos, les mandó hiciese la gente que pudiesen, y este testigo vido que en esta ciudad metieron de socorro más de sesenta españoles y muchos caballos y armas y por la mar un navío con ropa y gente y era público y notorio que pasó y fué todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que por causa de traer el dicho socorro de gente é navío por la mar é otras muchas cosas los dichos general Alonso de Monroy y Pedro de Miranda, esta ciudad y reino rescibieron gran bien y el sustento della fué en aumento, lo cual fué mediante su trabajo y solicitud de los susodichos; y esto es público y notorio, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo lo vido y se halló presente á todo ello con el dicho Gobernador y vido que la dicha jornada fué el dicho Pedro de Miranda con sus armas y caballo, donde sirvió á Su Majestad y fué herido por los dichos naturales, y pasó todo lo demás que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

El dicho Francisco Gómez Caldera, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas para que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

Primeramente dijo que conosce á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez de más tiempo de veinte é siete años, é tuvo noticia del cacique Painavillo é sus indios, etc.

Preguntado por las generales de la ley, dijo que es de edad de más de cincuenta años é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales de la ley que le fueron hechas, y que venza quien tuviere justicia, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasó ansí; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo al tiempo y sazón que los dichos general Alonso de Monroy y Pedro de Miranda llegaron á la ciudad del Cuzco, estaba este testigo en ella, y los susodichos pidieron al gobernador Vaca de Castro socorro y ayuda de gente para la sustentación deste reino, atento aquel gobernador don Pedro de Valdivia y su gente quedaba cercada por los naturales y con mucho peligro, y el dicho Vaca de Castro les dió comisión hiciesen la gente que pudiesen, y con esta comisión hicieron sesenta hombres, poco más ó menos, y este testigo entre ellos, y asimesmo concertaron que viniese por la mar, como vino, un navío y pertrechos de guerra, y así los susodichos con la dicha gente y vasallos y armas vinieron á este reino con mucho trabajo, por tierra, teniendo con los naturales guazábaras, en todo lo cual el dicho Pedro de Miranda sirvió á Su Majestad por su persona é acaudilló gente cuando le fué mandado por el general Alonso de Monroy; y esto dijo, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe é vido que, cuando los dichos Alonso de Monroy y Pedro de Miranda trajeron el socorro, estaba esta ciudad en grande riesgo y no servían ningunos naturales comarcanos, y mediante lo susodicho, se aseguró esta ciudad y los naturales della sirvieron, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasa como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque vido que, llegado el socorro de gente á esta ciudad, el dicho Gobernador salió á las provincias de los Pormocaes, donde este testigo fué y vido que el dicho Pedro de Miranda iba, y teniendo con los naturales guazábara, donde la pregunta dice, fueron desbaratados y el dicho Pedro de Miranda salió herido; y pasó lo que la pregunta dice, etc.

15 de Diciembre de 1572.

IV.—Probanza hecha en la ciudad de Santiago de Chile por parte de Baltasar Godínez, hijo mayor del capitán Juan Godínez, sucesor de los indios de la encomienda del dicho su padre; va dirigida al Consejo Real de las Indias en corte de España, cerrada é sellada.

(Archivo de Indias, *Patronato,* 1-5-29/13).

Muy poderoso señor:—Pedro de Cartagena, en nombre de doña Catalina de Cueva, viuda, muger que fué del capitán Juan Godínez, difunto, vecina de la ciudad de Santiago de Chile en Indias, por sí y por Baltasar Godínez, su hijo menor, y por los demás hijos del dicho capitán Juan Godínez é su muger, digo: que el dicho capitán Juan Godínez ha más de cuarenta años que pasó en Indias, donde siempre ha residido en servicio de Vuestra Alteza, conquistando con su persona é criados é familia é trabajando en servicio de Vuestra Alteza con su persona é hacienda todo el dicho tiempo, y agora es fallecido, habrá que falleció dos años, poco más ó menos, é á causa de su fallecimiento la dicha mi parte quedó viuda é con ocho hijos, que el mayor de ellos es de catorce años, que es el dicho Baltasar Godínez, é á causa de esto é de que en un pleito que trató en el Consejo de Indias con doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda sobre el cacique Painavillo, fué condenado la dicha mi parte é sus hijos quedaron pobres y necesitados, de lo cual constará así por verdad é por esta información que presento ante Vuestra Alteza, cerrada y sellada: atento lo cual, suplico á Vuestra Alteza que, vista, mande dar su real cédula para que Rodrigo de Quiroga, gobernador de la dicha provincia de Chile, informado de lo susodicho, como pasa y es así, gratifique é haga alguna gratificación á la dicha mi parte é á sus hijos, conforme á los servicios que hizo el dicho capitán Juan Godínez, su marido, sobre lo cual pido ser hecho á mis partes cumplimiento de justicia, é para ello, etc.

La cual gratificación le puede hacer en algunos indios é oficios é otras cosas, atento que el dicho capitán fué descubridor é conquistador tantos años y dejó muchas deudas é quedó muy trabajada su muger é hijos.

Que se le dé la acordada de las mugeres de los conquistadores.—En Madrid, á 23 de Noviembre de 1573 años.—*Licenciado Ayala.*—(Una rúbrica).

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza deste reino de Chile, á quince días del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y dos años, en presencia de mí, el escribano público é testigos yuso escritos pareció presente Baltasar Godínez, hijo legítimo del capitán Juan Godínez é de doña Catalina de la Cueva, su legítima mujer, vecinos de esta dicha ciudad, que será de edad el dicho Baltasar Godínez de catorce años, poco más ó menos, según pareció por su aspeto, y con licencia y autoridad y expreso consentimiento que el dicho menor pidió á la dicha doña Catalina de la Cueva, su madre, que presente estaba, para lo en esta escriptura contenido, la cual dicha licencia, poder é facultad la dicha doña Catalina de la Cueva, como madre legítima é curadora del dicho su hijo, dijo que le concedía é concedió, bien y cumplidamente, para otorgar lo aquí contenido, é que no lo revocará por ninguna causa; por virtud de la cual, el dicho Baltasar Godínez, dijo: que por cuanto por la muerte é fallecimiento del dicho capitán Juan Godínez, su padre, él ha subcedido, conforme á la provisión real de Su Majestad que trata acerca de la subcesión de los hijos de los conquistadores, encomenderos de Indias, en la encomienda de indios que el dicho su padre tuvo en nombre de Su Majestad, en términos desta ciudad, y en especial en la encomienda del cacique Paynavillo é sus indios, de que injustamente fué despojado el dicho su padre, y sobre ello está pleito pendiente en el Real Consejo de Indias con doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, vecino desta dicha ciudad; por tanto que en aquella vía y forma que haya lugar de derecho, dijo: que aceptala é aceptó la dicha herencia é sucesión de la dicha encomienda de indios que el dicho su padre hubo en nombre de Su Majestad, y los derechos de posesión é propiedad que había é tenía el dicho su padre; demás de lo cual, el dicho Baltasar Godínez y la dicha doña Catalina de Cuevas, su madre é curadora, en su nombre dijeron que otorgaban y otorgaron, que daban é dieron su poder cumplido, libre, llenero, bastante, cual de derecho se requiere y más puede y debe valer á Alonso Navarro y Aljuradi, Joan López y á Tomás Moreno, corredor de lonja, vecinos de la ciudad de Sevilla, y á Rodrigo Ruiz, vecino de la villa de Valladolid, é á Juan de Céspedes Coca, vecino de Ciudad Real, en los

reinos de España, mostradores deste poder, y á cualquier de ellos, por sí *in solidum*. para que en nombre del dicho menor puedan parecer y parezcan ante Su Majestad y en el su Real Consejo de Indias, é pedir cualesquier mercedes para el dicho menor, representando los méritos del dicho su padre para el dicho efecto, ó seguir é proseguir el pleito que se trata en el dicho Real Consejo de Indias sobre el cacique Paynavillo, de que injustamente dijo el dicho menor haber sido despojado el dicho su padre, é que se sigue pleito con doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, é generalmente dijeron que daban é dieron el dicho su poder cumplido para en todos los pleitos, causas é negocios ceviles é criminales, movidos é por mover, que el dicho menor así tiene y espera tener é haber ó mover contra todas é cualesquier personas, é las tales personas los han é tienen contra el dicho, en cualquier manera, é para que sobre razón de lo que dicho es, é de cada cosa de ello, si fuere necesario, puedan parecer é parezcan ante Su Majestad é señores su presidente é oidores de sus Reales Audiencias é Chancillerías, é ante cualquier jueces é justicias eclesiásticas é seglares de cualesquier parte, y poner é pedir é demandar, responder, negar é conocer, requerir é protestar, é querellar pleito ó pleitos, contestar objeciones é defensiones, poner é alegar é presentar testigos, probanzas y escripturas y todo género de prueba, ver, presentar, jurar é conocer todo lo de en contrario presentado en dichos, fechos y personas, pedir ejecuciones, prisiones, ventas de bienes é remates dellos, y hacer, en ánima del dicho menor, cualesquier juramentos, ansí de calumia como decisorio, verdad diciendo, é los disfirir en contrario que los hagan, é juren; y saquen de poder de cualesquier escribanos é secretarios y otras personas en cuyo poder estuvieren, cualesquier escripturas y recaudos convinientes al dicho menor, é las presentar á do á su derecho cumpla, é inviar á este reino cualesquier provisiones y ejecutorias por duplicadas vías, á su costa y riesgo, en cualesquier navíos é con cualesquier personas que les parezca; é hagan cualesquier recusaciones é las jurar, é dellos os apartar é pedir términos é cuartos plazos, é pedir ser recibidos á prueba de tachas é publicación de testigos, concluir y cerrar razones, pedir é oir sentencias interlocutorias é definitivas, consentirlas é apelarlas, é seguir las tales apelaciones hasta la final conclusión; é sacar testimonios, pedir costas, tasación dellas, jurallas é recibillas; y hagan é digan é razonen todos los demás autos é diligencias judiciales y extrajudi-

ciales que convengan de se hacer, é que el dicho menor haría siendo de edad cumplida, porque cuan cumplido é bastante poder como han é tienen los susodichos para lo que dicho es, otro tal y tan cumplido é bastante y ese mismo dijeron que daban y otorgaban á los susodichos y á cualquier de ellos, con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, é con libre é general administración en lo que dicho es, con facultad de que lo puedan sustituir en un procurador, dos, ó más, é los revocar é poner otros de nuevo, á los cuales y á ellos dijeron que relevaban y relevaron, según forma de derecho; é para lo haber por firme dijeron que obligaban y obligaron la persona é bienes del dicho menor, habidos é por haber; é porque la dicha doña Catalina de Cuevas es mujer, dijo: que renunciaba é renunció las leyes de los emperadores Justiniano, *senatus consultus belianus*, é nueva constitución é leyes de Toro é de Partidas, que hablan en favor de las mujeres, por cuanto de su efecto fué avisada por el presente escribano, é de ellas dijo que no se quiere aprovechar en esta razón en el juicio ni fuera de él: en testimonio de lo cual otorgaron la presente carta ante mí, el presente escribano é testigo yuso escrito, que es fecha y otorgada en la ciudad de Santiago, el dicho día, mes é año susodicho, siendo presentes por testigos á lo que dicho es, Juan Hurtado é Juan de Quiroga é Pedro de Peña Fuerte, residentes en esta dicha ciudad, que vieron firmar sus nombres en el registro de esta carta á los dichos otorgantes, á quien yo, el escribano, doy fe que conozco.—*Baltasar Godínez de Benavides.*—*Doña Catalina de la Cueva.*—Pasó ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E yo, Juan de la Peña, escribano de Su Majestad, público, del número de esta ciudad de Santiago, fuí presente al otorgamiento de esta carta en uno con los dichos testigos, en fe de lo cual fice aquí este mi signo, que es á tal en testimonio de verdad.—*Juan de la Peña*, escribano público. (Hay un signo y una rúbrica).

(Sigue la fe de los escribanos Nicolás de Gárnica y Juan Hurtado, escribanos públicos).

En la villa de Valladolid, á catorce días del mes de Octubre de mil y quinientos y setenta y tres años, por ante mí el presente escribano é testigos de yuso escritos, pareció presente Rodrigo Ruiz, vecino de esta dicha villa, é dijo: que en virtud de este poder de esta otra parte contenido, que él ha y tiene de Baltasar Godínez y doña Catalina de la Cue-

va, su madre, contenidos en el otro poder, sostituía é sustituyó por sus procuradores sustitutos en su lugar, é en nombre de los dichos sus partes para todo lo contenido en el dicho poder á Gaspar de Zárate, Pedro de Cartagena, Juan de Bedoya, procuradores en corte de Su Majestad y Consejos, que en ella residen, é de cada uno é cualquier de ellos, por sí *in solidum,* á los cuales daba é dió el mismo poder á él dado, y les relevó según él es relevado, é obligó los bienes á él obligados, é otorgó esta carta de sustitución en forma, é la firmó de su nombre, siendo testigos á lo que dicho es Alonso de Valencia é Juan de Burgo é Juan de Escobedo, vecinos de esta dicha villa, é al dicho Rodrigo Ruiz, otorgante, yo, el presente escribano, doy fe que conozco, é yo Martín Jiménez, escribano público de Su Majestad é vecino de esta dicha villa, que fuí presente en uno con los testigos é otorgantes á lo que dicho es, por ende fice aquí mi signo é firma, á tal es, en testimonio de verdad.—*Martín Jiménez*, escribano.—*Rodrigo Ruiz.* (Hay un signo y dos rúbricas).

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza de este reino de Chile, á cinco días del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el muy magnífico señor capitán Pedro Lisperguer, alcalde ordinario en esta dicha ciudad, por Su Majestad y en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano público del número de esta dicha ciudad, por Su Majestad, pareció presente doña Catalina de la Cueva, viuda, mujer del capitán Juan Godínez, vecino de esta dicha ciudad, y presentó la petición de yuso contenida y para lo en ella contenido.

Muy magnífico señor:—Doña Catalina de la Cueva, viuda, mujer que fué del capitán Juan Godínez, difunto, que sea en gloria, vecino que fué de esta ciudad de Santiago y primer conquistador é poblador de este reino de Chile, como tutora y curadora que soy de Baltasar Godínez, mi hijo mayor, é hijo del dicho mi marido, en aquella vía é forma que más de derecho ha lugar, digo: que conforme á la provisión real de Su Majestad que trata sobre la sucesión de los hijos y mujeres de los vecinos y conquistadores de estas partes, en las encomiendas de indios que fueron encomendadas en sus padres y maridos, sucedió el dicho Baltasar Godínez, mi hijo, en la dicha encomienda de indios que en nombre de Su Majestad fueron encomendados en el dicho capitán

Juan Godínez, mi marido, y en especial en la encomienda del cacique Painavillo y sus indios, que fueron encomendados en el dicho Juan Godínez, de que fué injustamente despojado, y para seguir la causa de despojo que el dicho Juan Godínez trataba y trató y está pendiente en el Consejo Real de las Indias contra doña Esperanza de Rueda, viuda, mujer que fué del adelantado don Jerónimo de Alderete, y contra Pedro de Miranda, sobre los dichos indios, me conviene hacer probanza de cómo el dicho Baltasar Godínez es hijo legítimo del dicho mi marido é mío, y el que sucede, conforme á la real provisión en la encomienda de los dichos indios, y cómo el dicho Baltasar Godínez é los demás sus hermanos é yo quedamos probes.

Por tanto, á Vuestra Majestad pido y suplico que los testigos que yo presentare en esta causa los mande recebir y examinar por el tenor de las preguntas de yuso contenidas, y lo que así dijeren y depusieren, escrito en limpio, en pública forma, me lo mande dar y entregar, signado y firmado del presente escribano, en el cual interponga vuestra merced su autoridad y decreto judicial para su validación y firmeza, y para ello sean citados los dichos doña Esperanza de Rueda y Pedro de Miranda; y pido justicia y en lo necesario, etc.

Primeramente sean preguntados si conocieron al capitán Juan Godínez, vecino que fué de esta ciudad de Santiago, y si conocen á Baltasar Godínez, su hijo, y á doña Catalina de la Cueva, mujer que fué del dicho Juan Godínez y madre del dicho Baltasar Godínez, y de qué tiempo á esta parte.

2.—Item, si saben é vieron que los dichos Juan Godínez y doña Catalina de la Cueva, podrá haber quince años, poco más ó menos tiempo, que se casaron y velaron en esta ciudad de Santiago, en faz de la santa Iglesia, y como tales marido y mujer legítimos estuvieron y vivieron en uno, haciendo vida maridable el dicho tiempo de los dichos quince años; digan lo que saben.

3.—Item, si saben y vieron que durante el matrimonio contraído entre los dichos capitán Juan Godínez y doña Catalina de la Cueva hobieron y procrearon por su hijo legítimo, y el mayor que hobieron, al dicho Baltasar Godínez, é por tal su hijo legítimo lo criaron é lo trataban é nombraban llamándole hijo y él á ellos padre é madre, y por tal su hijo mayor legítimo es habido y tenido y comunmente reputado, el cual es persona hábil y no es mudo ni ciego ni ocasionado de otra en-

fermedad, y conforme á la real provisión que trata de la subcesión de los hijos de los conquistadores en la encomienda de indios de sus padres ha subcedido y subcede el dicho Baltasar Godínez en la encomienda de indios que en nombre de Su Majestad fueron encomendados en el dicho capitán Juan Godínez, su padre; digan lo que saben.

4.—Item, si saben que el dicho capitán Juan Godínez fué uno de los primeros descubridores y conquistadores y pobladores y fundadores de este reino de Chile, y que el dicho Baltasar Godínez y todos los demás hijos é hijas que el dicho Juan Godínez dejó y la dicha su mujer, quedaron muy probes; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama.—*Doña Catalina de la Cueva.*

En la muy noble y muy leal ciudad de Santiago, cabeza de este reino de Chile, á siete días del mes de Julio de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el muy magnífico señor Juan de Cuevas, alcalde ordinario en esta dicha ciudad, por Su Majestad, y en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano público, y testigos yuso escritos, pareció presente doña Catalina de la Cueva, viuda, mujer legítima que dijo ser del capitán Juan Godínez, vecino de esta ciudad, difunto, que sea en gloria, é dijo: que por cuanto el dicho su marido ha fallecido é pasado de esta presente vida, y durante su dicho matrimonio hubieron y procrearon por sus hijos legítimos á Baltasar Godínez é Melchor Godínez y Gaspar Godínez y Juan de Montalve y Rodrigo de Sanmartín y Bernardo Godínez y doña Ana Mejía y á doña Florinia Godínez, sus hijos é hijas y del dicho su marido, los cuales, por ser todos menores de edad de catorce años, excepto el dicho Baltasar Godínez, que es el mayor de edad é tendrá al presente obra de catorce años, el cual es menor de veinte y cinco, é porque á ella como tal madre tutriz le compete la curacía é tutela de los dichos sus hijos, por cuanto el dicho su marido no nombró en el dicho su testamento ningún tutor, y á ella le compete el tal cargo, por tanto, que pedía é pidió á su merced mande nombrarla por tal tutora y curadora de los dichos sus hijos é hijas, que ella está presta de aceptar el dicho cargo de tutela é curadoría é de hacer el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere é de dar las fianzas necesarias é de hacer en todo lo que es obligada; é pidió justicia. Testigos: Juan Hurtado, escribano público, é Alonso de Alvarado y Hernán Pé-

rez de Quesada; y lo firmó de su nombre.—*Doña Catalina de la Cueva* —Ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

E luego, incontinenti, el dicho señor alcalde hizo parecer ante sí á los dichos sus hijos é hijas de suso nombrado é declarados, los cuales, por su aspecto, parecieron ser menores de edad de los dichos catorce años, excepto el dicho Baltasar Godínez, que, por su aspecto, pareció ser de edad de catorce años, poco más ó menos, atento á lo cual é al dicho pedimiento, dijo: que está presto á darles é proveerles de tutor é curador é señalar á la dicha su madre por tal tutora é curadora de los dichos sus hijos, é para el dicho efecto tomó é recibió juramento de la dicha Catalina de la Cueva, por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha, según forma de derecho, so cargo del cual se le encargó y ella prometió de usar bien é fiel é diligentemente del dicho oficio é cargo de tal tutora é curadora de los dichos sus hijos é hijas é de hacer inventario jurídico de los bienes que dejó el dicho su marido, que pertenecieron á los dichos sus hijos y herederos del dicho su marido, é que, donde viere su provecho, se lo allegará, é que apartará su daño, é que sus pleitos é causas no los dejará indefensos, é que donde no bastare su saber y entender, tomará consejo de letrados é personas sabias, de manera que si por su mal razonar ó alegar los pleitos é causas de los dichos sus hijos é menores se perdieren ó menoscabaren, que ella lo pagará y los terná por su persona é bienes, que para ello que tendrá cuenta y razón por libro de débito y crédito de los bienes pertenecientes á los dichos sus hijos y menores, y que dará cuenta con pago, cierta, leal y verdadera de los dichos bienes, cada que le fuere pedido y que en todo hará lo que buena tutora é curadora es obligada en pro y utilidad de los dichos sus hijos, y que, si ansí lo hiciere, que Nuestro Señor le ayude, é lo contrario haciendo, se lo demande; é á la conclusión del dicho juramento dijo: sí, juro, é amén; é dió por su fiador á Alonso Alvarez Berrío, vecino de esta dicha ciudad, el cual dicho Alonso Alvarez Berrío, que presente estaba, dijo que salía é salió por tal fiador de la dicha doña Catalina de la Cueva, en tal manera, que la susodicha hará é cumplirá con lo que ha dicho, prometido é jurado y obligado que hubo aquí por efecto, donde no, que él, como tal su fiador é principal pagador, lo hará, cumplirá y pagará llanamente é que dará la dicha cuenta con pago de los dichos bienes, cada é cuando que le fuere pedido, sin que se haga

diligencia ni excusión contra ella ni sus bienes; y ambos á dos los dichos doña Catalina de la Cueva, como principal tutora y curadora, y el dicho Alonso Alvarez Berrío, como su fiador é principal pagador, é ambos á dos de mancomún é á voz de uno é cada uno de ellos, por sí é por él todo renunciado, como dijeron que renunciaban la ley *De diebus sex debendo* y el auténtica *presentis locis de fide juribus* y el beneficio de la división y excusión. como en ella y en cada cosa de ella se contiene; se obligaron en forma al cumplimiento de lo que dicho es, con personas y bienes habidos y por haber, y dieron poder cumplido á las justicias de Su Majestad de cualesquier partes que sean, á cuyo fuero é jurisdicción, en especial de esta ciudad, dijeron someterse, renunciando, como dijeron que renunciaban, su propio fuero, jurisdicción, domicilio y vecindad é la circunvecindad de jurisdicción á mí vecina, como y cualquier otro privilegio que cerca desto le competa é competir pueda, para que por todos los remedios é rigores de derecho é vía ejecutiva les compelan é apremien al cumplimiento é pago de lo que dicho es' como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, sobre lo cual dijeron que renunciaban é renunciaron todas é cualesquier leyes, fueros y derechos y otras cualesquier de que se puedan aprovechar, los cuales no valgan en esta razón, en juicio ni fuera de él, y especialmente renunciaron la ley y regla del derecho en que dice que general renunciación de leyes fecha non vala; y la dicha doña Catalina de la Cueva, por ser muger, renunció las leyes de los Emperadores Justiniano, *senatus consultus belianus*, é nueva constitucion é leyes de Toro é de Partidas, que hablan en favor de las mugeres, de las cuales y de su efecto fué avisada por mí el presente escribano, é de ellas ni de su remedio dijeron se querer aprovechar en esta razón, en juicio ni fuera de él, y lo firmaron de sus nombres los dichos otorgantes, á quien yo el dicho escribano doy fe que conozco, siendo testigos Juan Hurtado y Alonso de Alvarado y Hernán Pérez de Quezada.—*Alonso Alvarez Berrío.—Doña Catalina de la Cueva.*—Ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

E luego incontinenti, el dicho señor Alcalde, habiendo visto el dicho juramento é obligación de suso é lo que ver convenía, dijo: que su merced discernía y discernió el dicho cargo de tal tutora é curadora de los dichos sus hijos llamados Baltasar Godínez é Melchor Godínez é Juan de Monsalve é Rodrigo de Sanmartín é Bernaldo Godínez é Gas-

par Godínez é doña Ana Mejía é doña Floriana Godínez é del dicho su marido á la dicha doña Catalina de la Cueva, su madre, y á ella y á la persona ó personas que estableciere por curadores, dió poder cumplido, libre é llenero, bastante para en nombre de los dichos menores pueda demandar, recebir é cobrar cualesquier pesos de oro é plata y otras cualesquier deudas é cosas que les deban é pertenezcan en cualquier manera, así de tributos de indios como de otras cosas, ó por cualquier causa ó título que les pertenezca, é de lo que recibiere é obrare pueda dar y otorgar sus cartas de págo é finiquito y de lasto, cediendo las acciones de los dichos menores, las cuales valgan y sean bastantes y valederas, y si no fuere la paga ante escribano otorgarse por contener é renunciar la exención de la *innumerata pecunia* ó leyes de la prueba é paga, é para que pueda arrendar y vender cualesquier bienes raíces de los dichos menores á las personas é por el tiempo que quisiera é hipotecarlos para la seguridad dello, por especial obligación é hipoteca, é para que pueda hacer cualesquier conciertos, igualas é transaciones con los acrehedores ó legatarios de el dicho su marido é padre de los dichos menores y en cualesquier pleitos que se les ofreciere sobre las dichas sus haciendas de legítimas, é obligar los frutos é rentas á los tales acrehedores para el cumplimiento de los tales conciertos y escrituras que sobre ello hiciere, y generalmente para en todos los pleitos, causas é negocios ceviles é criminales que los dichos menores tienen é tuvieren, así demandando como defendiendo, pueda parecer é parezca ante Su Majestad é ante cualesquier jueces é justicias de cualquier fuero, é hacer é poner cualesquier demanda, pedimientos, requerimientos, juramentos de calumnia y decisorio, é citarlos é difirirlos en las otras partes, é concluir é presentar testigos é probanzas y escrituras é cualquier género de prueba, é consentir cualquier sentencia, interlocutorias y definitivas, é apelar é suplicar de ellas, é para poner cualesquier recusación é sospecha, tachas y objetarlas, jurar, se apartar de ellas, si le pareciere, é pedir é jurar costas, é recebir cualesquier escrituras é tomar é aprehender cualesquier posesiones, y salariar mineros y criados y los despedir é tomar cuenta con pago é cualesquier hacienda perteneciente á los dichos menores, y hacer compañías con cualesquier personas para las dichas haciendas; y en efecto, hacer todo aquello que los dichos menores, siendo de una sólida edad, hacer podrían, aunque sean cosas de calidad que requieran más especial poder, el cual le dió

y discernió, y á los que estableciere por procuradores, con libre é general administración y con sus residencias é dependencias, anexidades y conexidades; y en lo que dicho es y en lo que en virtud de este poder se hiciere, interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto podía é de derècho debía, y obligó, como mejor puede, los bienes de los diches menores habidos é por haber é para que se cumplirá, siendo testigos en los dichos Juan Hurtado é Alonso de Alvarado, maestre de campo, y Hernán Pérez de Quezada, é lo firmó de su nombre el dicho señor Alcalde.—*Juan de Cuevas.*—Pasó ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E yo, Juan de la Peña, escribano de Su Majestad é su escribano público é del número de esta ciudad de Santiago, fuí presente á lo que dicho es en uno con el dicho señor Alcalde é testigos, é lo fice sacar é fice aquí este mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, á ocho días del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y dos años, en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano público é testigos yuso escritos, pareció presente la dicha doña Catalina de la Cueva, viuda, mujer del dicho capitán Juan Godínez, difunto, que sea en gloria, como madre tutriz de Baltasar Godínez é los demás sus hijos é del dicho su marido, é por virtud de la tutela é curadoría en ella discernida por oficio de juez competente, é dijo que en su lugar y en su nombre é del dicho Baltasar Godínez, su hijo mayor, sostituía é sostituyó el poder que ella tiene y le fué dado por la justicia real, en Diego López de Monsalve, su padre, para en punto á los pleitos é cobranzas que se ofrecieren á los dichos sus hijos y especialmente al dicho Baltasar Godínez, su hijo mayor, y para presentar ante cualesquier justicias de Su Majestad cualesquier testigos é hacer cualesquier probanzas que convengan al dicho su hijo mayor é las sacar de poder de cualesquier escribano y otras personas ante quien están é las presentar ante quien é do á su derecho cumpla y haga, diga y razone todos los demás autos é diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan de se hacer en la dicha razón, é lo relevo, según ella es relevada; é para le haber por firme, obligó las personas é bienes de los dichos sus hijos á ella obligados é renunció á las leyes de los emperadores Justiniano *senatus consultus belianus* é las demás que hablan en favor de las mujeres, de que fué avisada por mí, el presente

escribano, é dijo no se querer aprovechar de ellas, é lofirmó de su nombre la dicha otorgante, á quien yo, el dicho escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Pero Montes é Gerónimo de Molina é Pedro de Prado, residentes en esta ciudad, y de su pedimiento no quedó registrado. *Doña Catalina de la Cueva.* E yo Juan de la Peña, escribano de Su Majestad, é su escribano público é del número de esta dicha ciudad de Santiago, fuí presente al otorgamiento de esta sustitución en uno con los dichos testigos, en fe de lo cual hice aquí este mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E ansí presentado, é por el dicho señor Alcalde visto es la dicha tutela de que se hace minción, dijo: que mandaba é mandó que se presenten ante su merced los testigos de que se entiende aprovechar, de los cuales y de cada uno de ellos está presto de tomar é recebir el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere, y les examinar por el tenor de las dichas preguntas, lo cual mandaba é mandó se haga, citando ante todas las cosas, á los dichos doña Esperanza de Rueda y Pedro de Miranda, para si se quieren hallar presentes al ver jurar y conocer los dichos testigos, que ansí se presentaren en la dicha razón, juntamente con este dicho pedimento, mandaba é mandó á mí el dicho escribano se lo dé todo ello sacado en pública forma, que yendo firmado é signado de mi firma é signo, está presto de interponer su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto podía é de derecho debía para su mayor validación, siendo testigos Juan Hurtado é Diego López de Monsalve, é lo firmó el dicho señor alcalde.—*Pedro Lispergner.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, á seis días del dicho mes y año susodicho, yo, el dicho escribano, cité y apercebí á la dicha doña Esperanza de Rueda para hacer la dicha probanza, según se mandó desuso, en su persona; testigos el padre Juan Fernández, clérigo, y Gregorio de Lazaola, y de ello doy fe.—*Juan de la Peña,* escribano público.

Este dicho día, mes y año susodicho, yo, el dicho escribano, notifiqué lo susodicho pedido é proveído é mandado desuso, al dicho Pedro de Miranda en su persona, é le cité é le apercebí en forma para haver la dicha probanza, y de ello doy fé; testigos Domingo de Helosu y Hernando Alonso.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago de Chile, á nueve días del mes de Diciembre del dicho año de mil y quinientos y setenta y dos años suso-

dicho, ante el dicho señor Alcalde y en presencia de mí el dicho escricano, por parte de la dicha doña Catalina de la Cueva, tutora y curado: ra del dicho Baltasar Godínez é de los demás hijos y herederos del dicho capitán Juan Godínez, de oficio se presentaron por testigos en la dicha razón á Alonso de Escobar, é Antonio Zapata, é Márcos Veas é Juan de Cuevas, vecinos de esta dicha ciudad, de los cuales é de cada uno de ellos el dicho señor Alcalde tomó é recibió juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, que corporalmente hicieron con los dedos de sus manos derechas, según forma de derecho, de decir verdad de lo que supieren é les fuere preguntado, é que si ansí lo hicieren, que Nuestro Señor les ayude, é lo contrario haciendo, se los demande; y á la conclusión del dicho juramento dijeron: ansí lo juramos, é amén; siendo testigos Alonso del Çastillo é Nicolás de Gárnica.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, á once días del mes de Diciembre del dicho año susodicho, ante el dicho señor alcalde y en presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Diego López de Monsalve, en nombre de la dicha doña Catalina de la Cueva, tutora y curadora del dicho su hijo mayor, é pidió á su merced que por cuanto la dicha su parte tiene necesidad de presentar por testigo en la dicha probanza al gobernador Rodrigo de Quiroga, vecino de esta ciudad, el cual es persona impedida para poder venir á jurar; porque pidió á su merced mande dar su comisión á mí, el presente escribano, para tomar é recebir el juramento dicho é declaración del dicho testigo, é lo firmó.—*Diego López de Monsalve*.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho señor alcalde, habiendo visto el pedimiento, dijo: que daba é dió á mí, el dicho escribano, comisión para tomar é recebir el dicho juramento dicho é declaración del dicho Rodrigo de Quiroga, testigo nombrado, á quien remitió la recepción del dicho juramento; fueron testigos á lo que dicho es, Nicolás de Gárnica y Juan Hurtado, y lo firmó el dicho señor alcalde.—*Pedro Lesperguer*.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, á once días del dicho mes de Diciembre del dicho año susodicho, por parte del dicho Baltasar Godínez, se presentó por testigo al gobernador Rodrigo de Quiroga, vecino de esta dicha ciudad, del cual, yo, el dicho escribano, en virtud de la co-

misión á mí dada, tomé é recebí juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, que corporalmente hizo con los dedos de su mano derecha, según forma de derecho, so cargo del cual le encargué y él prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, é que si ansí lo hiciere, Nuestro Señor le ayude, é lo contrario haciendo, se lo demande, é á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, é amén; siendo testigos el general Martín Ruiz de Gamboa é Juan Sánchez.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron, secreta y apartadamente, es lo siguiente:

El dicho Alonso de Escobar, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Baltasar Godínez, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció y conoce á los contenidos en la pregunta y á cada uno dellos, al dicho capitán Juan Godínez de más de treinta años á esta parte, y á la dicha su muger de obra de quince años á esta parte, poco más ó menos, que es desde el tiempo que se casaron, y al dicho Baltasar Godínez desde que nació, que habrá más de doce años.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de sesenta años é que no le tocan ninguna de las generales que le fueron hechas, sino que desea se entienda la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque lo vió casar é velar é hacer vida maridable en esta dicha ciudad, hasta que murió el dicho capitán Juan Godínez, que habrá cinco meses, poco más ó menos que murió.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo durante el dicho matrimonio vió que hubieron y procrearon los dichos capitán Juan Godínez é la dicha doña Catalina de la Cueva, su muger, al dicho Baltasar Godínez, que es hijo mayor de los susodichos, é por tal su hijo legítimo de legítimo matrimonio le tuvieron é procrearon, llamándole hijo y él á ellos padre é madre, é por tal ha sido y es habido y tenido en este reino entre las personas que lo conocen é comunmente reputado, y así ha visto este testigo que después que el dicho su padre falleció, ha subcedido el dicho Baltasar Godínez en la encomienda de indios del dicho su padre, conforme á la provisión é merced que Su Majestad tie-

ne hecha á los conquistadores de estos reinos, y sabe este testigo que el dicho Baltasar Godínez es persona hábil para suceder en los dichos indios, que no padece ninguna lisión; y esto sabe como persona que lo ve cada día en esta dicha ciudad.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Juan Godínez, difunto, que sea en gloria, es de los primeros descubridores, conquistadores é pobladores de este reino de Chile, porque vino con el adelantado don Diego de Almagro, como descubridor, habrá treinta é seis años, é después volvió á este dicho reino á conquistar é poblar este reino habrá treinta y dos años, poco más ó menos, y sabe este testigo que al tiempo que murió, que habrá cinco meses, poco más ó menos, dejó seis hijos varones é dos hembras, legítimos, los cuales quedaron pobres, según es notorio, é con poco remedio.

A la última, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad por el juramento que hizo; é lo firmó.—*Alonso de Escobar.*—Ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

El dicho Antonio Zapata, vecino morador en esta dicha ciudad, habiendo jurado según forma de derecho é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los contenidos en la dicha pregunta y á cada uno de ellos, al dicho capitán Juan Godínez, de treinta y dos años á esta parte, y al dicho Baltasar Godínez, su hijo mayor, desde que nació, que habrá catorce ó quince años, poco más ó menos, é conoce á la dicha doña Catalina de la Cueva, su madre, desde que se casó con el dicho capitán y un año ó dos antes que se casasen.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las demás generales, ecepto que sacó una niña de pila del dicho capitán Juan Godínez, que por eso no dejará de decir verdad de lo que supiese; é desea venza la causa la parte que tuviese justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo los vió casar é velar á los dichos capitán Juan Godínez y doña Catalina de la Cueva, su mujer, y los vió hacer vida maridable durante el dicho matrimonio, que sería tiempo de obra de quince años, poco más ó menos, hasta que murió el dicho capitán Juan Godínez.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió que durante el dicho matrimonio hubieron é procrearon los dichos capitán Juan Godínez é doña Catalina de la Cueva, su mujer, al dicho su hijo el mayor llamado Baltasar Godínez, y como á tal su hijo legítimo, habido de legítimo matrimonio, le tuvieron é criaron, llamándole hijo y él á ellos padre y madre, y por tal ha sido y es habido y tenido y comunmente reputado en esta dicha ciudad; y sabe este testigo que el dicho Baltasar Godínez es persona que no es mudo ni ciego ni ocasionado de otra enfermedad ni impedido para haber de dejar de suceder en los indios del dicho su padre conforme a la real provisión que trata sobre la subcesión de los hijos en los indios, y ansí ha visto este testigo que ha subcedido en ellos conforme á la dicha provisión real.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Juan Godínez es de los primeros descubridores de este reino, porque vino con don Diego de Almagro ha más de treinta y tres años, según es público y notorio en este reino, é después vino por poblador de este reino con el gobernador Valdivia, habrá más de treinta y un años, porque este testigo vino entonces juntamente con el dicho capitán Juan Godínez á este dicho reino, é por eso lo sabe; é sabe este testigo que los dichos sus hijos quedaron pobres, porque el dicho su padre murió é dejó muchas deudas é restituciones á los indios de su encomienda, e por esto lo sabe este testigo; y esto dijo de esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre.—*Antonio de Zapata.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho señor Juan de Cuevas, alcalde ordinario en esta dicha ciudad, é vecino de ella, testigo presentado por parte del dicho menor, habiendo jurado según forma de derecho é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los contenidos en la dicha pregunta é á cada uno de ellos, al dicho capitán Juan Godínez de más tiempo de treinta y tres años, y al dicho Baltasar Godínez desde que nació, que habrá catorce ó quince años, y á la dicha doña Catalina de la Cueva, su madre, desde que vino á esta tierra, que habrá más de diez y siete años á esta parte.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de obra

de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va ningún interés en esta dicha causa ni le tocan ninguna de las generales que le fueron hechas, sino que desea que se entienda la verdad é dé Dios la justicia á quien la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió casar é velar á los susodichos, habrá el tiempo contenido en la dicha pregunta, en haz de la santa madre Iglesia, é como tales marido y mujer legítimos les ha visto este testigo hacer vida maridable hasta que murió el dicho capitán Juan Godínez, que habrá cinco meses, poco más ó menos; é por esto lo sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo ha visto y ve ser é pasar ansí como la pregunta lo dice; y por esto lo sabe, porque es ansí verdad lo en ella contenido.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que por público y notorio se entiende y sabe en este reino que el dicho capitán Juan Godínez vino de los primeros descubridores que vinieron á este reino con don Diego de Almagro, y después, cuando vino el gobernador don Pedro de Valdivia á poblar é conquistar esta tierra, le vió este testigo volver á este dicho reino de Chile con la demás gente que trujo el dicho don Pedro de Valdivia, y entonces vino ansimismo este testigo, que há más de treinta años, y ansí es verdad que el dicho capitán Juan Godínez es de los primeros conquistadores é descubridores é pobladores é fundadores de este reino, por la razón susodicha, y sabe este testigo que la mujer é hijos del dicho capitán Juan Godínez quedaron pobres por fin é muerte del dicho su padre, porque ha visto el testamento del dicho capitán Juan Godínez, en el cual parece declarar muchas deudas que debe é cargo de restituciones de indios que mandó restituir, é pocas las haciendas que dejó; é por esto lo sabe.

5.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Cuevas.*—Ante mí. — *Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho menor, hijo del dicho capitán Juan Godínez, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas contenidas en el dicho pedimiento, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los con dos en la dicha pregunta, y á cada uno de ellos, el dicho capitán J Godínez de más de treinta y cuatro años á esta parte, y á la dich mujer desde que entró en esta tierra, que ha más de quince años, dicho Baltasar Godínez desde que nació.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de de sesenta años, é que no le toca ninguna de las generales que le ron hechas, excepto haber sido padrino ó compadre de algunos hijos dicho capitán Juan Godínez, pero que por eso no dejará de decir la dad de lo que supiere; desea que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se co ne, porque lo vió ser y pasar así como la pregunta lo dice.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se conti porque vió que durante el dicho matrimonio los dichos capitán J Godínez y la dicha doña Catalina de la Cueva, su legítima mujer, bieron é procrearon por su hijo legítimo al mayor, el dicho Balt Godínez, luego que se casaron, que habrá el dicho Baltasar Godínez torce ó quince años, poco más ó menos, el cual dicho Baltasar God conoce este testigo que no es mudo ni ciego, [ni] ocasionado de otra en medad para haber de impedirle en la sucesión de los indios que daron por fin y muerte del dicho su padre, conforme á la real provis que trata sobre la subcesión de las encomiendas de indios, y ansí testigo le ve al susodicho tener é poseer los dichos indios, en que sucedió por fin é muerte del dicho su padre, como tal su hijo ma habido de legítimo matrimonio.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho pitán Juan Godínez fué uno de los primeros descubridores, poblado y conquistadores de este reino, porque vino la primera vez con don D go de Almagro, habrá más de treinta y tres años, al descubrimiento este reino, según es público y notorio; después de lo cual le vió este te tigo volver á este reino con don Pedro de Valdivia á la conquista y po blación deste reino, más ha de treinta años, é por esto lo sabe; y ans mismo sabe este testigo que por fin y muerte del dicho capitán Jua Godínez, la dicha su mujer é hijos quedaron pobres é adeudados, po que si les quedó alguna hacienda, quedaron también con muchas de das é restituciones que mandó en su testamento restituir el dicho d funto, é por esta razón sabe que quedaron pobres.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo; é firmólo.—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí.—*Joán de la Peña,* escribano público.

El dicho Marcos Veas, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Baltasar Godínez é de la dicha su madre, habiendo jurado según forma de derecho é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas contenidas en el dicho pedimiento, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta y á cada uno de ellos, al dicho capitán Joán Godínez desde el tiempo de don Diego de Almagro, que descubrió esta tierra, que ha más de tiempo de treinta y tres ó treinta y cuatro años, poco más ó menos, y á la dicha su mujer desde que vino á esta tierra, que habrá más de diez y seis ó diez y siete años, y al dicho Baltasar Godínez, su hijo de los susodichos, desde que nació, que habrá obra de quince años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de obra de sesenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le tocan las generales, que le fueron hechas, sino que desea la verdad y justicia á quien la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque ansí pasó como la pregunta lo dice, y los ha visto hacer vida maridable hasta que murió el dicho capitán Juan Godínez, que habrá cinco ó seis meses, poco más ó menos.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo ha visto que durante el dicho matrimonio de los dichos capitán Juan Godínez y la dicha Catalina de la Cueva, su mujer, hubieron é procrearon por su hijo legítimo al mayor, el dicho Baltasar Godínez, que al presente será de catorce ó quince años, poco más ó menos, y este testigo le vió tener y criar á los dichos sus padres por tal su hijo legítimo, llamándole hijo, y él á ellos padre é madre, é por tal es habido y tenido y comunmente reputado; é sabe este testigo que el dicho Baltasar Godínez no es mudo ni ciego ni tiene otro impedimento para dejar de suceder, cómo ha sucedido, en la encomienda de los indios del dicho su padre, que al presente tiene é posee, é que no tiene impedimento para lo contrario, conforme á la provisión real que trata de la sucesión de los indios; y esto sabe desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho ca-

pitán Juan Godínez fué uno de los primeros descubridores que vinieron á este reino de Chile con don Diego de Almagro, que habrá más de treinta é cuatro años, é después lo vido este testigo volver á este dicho reino con don Pedro de Valdivia, gobernador que fué deste dicho reino, habrá tiempo de más de treinta y uno ó treinta y dos años, poco más ó menos, é sirvió á Su Majestad en ello muy bien, como leal vasallo; y en cuanto á si la dicha su mujer é hijos quedaron pobres ó no, que este testigo no sabe las haciendas que cada uno tiene, ni lo que pudo dejar al tiempo de su muerte, porque, como dicho tiene, estè testigo no es entremetido á saber de las haciendas ajenas, mas de que este testigo le oyó decir antes que muriese, tratando con este testigo, como estaba pobre y adeudado; y que no sabe otra cosa acerca desta pregunta.

5.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo, y lo rubricó de su rúbrica acostumbrada, porque dijo no saber escribir.—Ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, á trece días del dicho mes de Diciembre del dicho año susodicho, ante el dicho señor alcalde y en presencia de mí, el dicho escribano, el contenido presentó la petición siguiente:

Muy magnífico señor: Diego López de Monsalve, en nombre de doña Catalina de la Cueva, madre y tutora de Baltasar Godínez, digo: que yo no pretendo presentar más testigos de los que tengo presentados en la probanza que hago sobre si el dicho Baltasar Godínez es hijo legítimo y el mayor de Juan Godínez, su padre, difunto, que sea en gloria.

A vuestra merced pido y suplico mande al presente escribano me dé un traslado, dos ó más que yo le pidiere de la dicha probanza, y escrito en limpio, signado con su signo, en los cuales vuestra merced interponga su autoridad y decreto judicial para su validación, y sobre todo pido justicia.—*Diego López de Monsalve.*

E ansí presentado é por el dicho señor alcalde visto, dijo: que mandaba é mandó á mí el dicho escribano, ponga esta petición en la dicha probanza é saque un traslado, dos ó más della, é signados é firmados de mi nombre é signo los dé y entregue á la parte del dicho menor, que su merced está presto de interponer, é por la presente interpuso en ellos su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto podía é de dere-

cho debía; testigos: Juan Hurtado y Francisco de Salamanca.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, á nueve días del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el muy magnífico señor capitán Pedro Lisperguer, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por Su Majestad, y en presencia de mí, Joán de la Peña, escribano público della, pareció presente Francisco Gómez de las Montañas, en nombre de los de yuso contenidos, é por virtud de su poder, é presentó la petición siguiente, é pidió lo en ella contenido.

Muy magnífico señor: Francisco Gómez de las Montañas, en nombre de la señora doña Esperanza de Rueda, vecina de esta ciudad, mujer que fué del adelantado don Jerónimo de Alderete, vecino é primer conquistador que fué deste reino, difunto, que sea en gloria, é de Pedro de Miranda é otros vecinos de esta ciudad, de cuyo poder hago presentación, digo: que por el presente escribano los dichos mis partes han sido citados de mandamiento de vuestra merced é de pedimiento de doña Catalina de la Cueva, como madre é curadora legítima que se dice ser de Baltasar Godínez, hijo mayor del capitán Joán Godínez, vecino que fué de esta ciudad, ya difunto, é de la dicha doña Catalina, para que si quieren se hallen presentes al ver jurar y conocer de los testigos que la susodicha pretende presentar en cierta información que quiere hacer acerca de haber sucedido el dicho su hijo en la encomienda de indios que el dicho su padre tenía en esta ciudad y especialmente en el cacique Painavillo, que la dicha mi parte tiene é posee por justo é derecho título desde que la tierra se conquistó é pobló, é ansimesmo de cómo los hijos del dicho difunto quedaron pobres y con necesidad, á lo cual, respondiendo, digo: que la dicha probanza es de ningún efecto ni valor é no se puede hacer ni debe ante vuestra merced, así por no ser juez della, como porque el día que el dicho Juan Godínez, padre del dicho Baltasar Godínez, murió, quedó disuelto y acabado el pleito que entre el susodicho y á los dichos mis partes se seguía sobre el dicho cacique Painavillo, y mis partes quedaron en el entero derecho, dominio y posesión, conforme á lo por Su Majestad dispuesto en semejante caso, é lo otro, porque el proceso de la dicha causa ha muchos días que estaba pendiente ante Su Majestad en su Real Consejo de Indias, é siendo así, el dicho parte contraria se ha de excluir de parte, é vuestra merced se ha de declarar por no juez de ella, por es-

tar pendiente la causa sobre que se pretende hacer la dicha probanza ante Su Majestad, é así lo pido é protesto é que por la dicha citación á mis partes fecha, é por esta contradición no sea visto admitir por parte al dicho Baltasar Godínez ni entrar en contiende de juicio con él sobre esta razón, é porque si todavía vuestra merced procediere á hacer la dicha información debajo de las protestaciones por mí hechas, á Su Majestad conste de la verdad de este caso, digo: que los dichos Baltasar Godínez é demás hijos é mujer del dicho difunto quedaron ricos é muy bien parados, así con una encomienda de indios en que el dicho Baltasar Godínez subcedió, que de presente tiene é posee é por razón de las calidades que tienen rentan tanto como la más principal encomienda de indios que otro vecino tenga en esta ciudad, como porque tiene dos pares de casas, las unas muy principales, en ella, en que están é viven los hijos é mujer del dicho difunto, que valen seis mil pesos, é las otras en que vive Cristóbal de Alegría, que son casas de arrendamiento, é dos viñas é pago de tierras de mucha calidad é muy principales en esta ciudad, con mucha planta de una y otra é árboles, con sus casas y bodegas, que valen más de otros seis ó siete mil pesos, é unas casas y solar en la ciudad de la Serena y chácaras ansimesmo en ellas, que tienen mucho precio, y un molino en esta ciudad, que vale dos mil pesos, é muchos ganados vacunos ovejunos é muchos muebles, tapicerías de paños de corte é camas de seda, como todo parece por el inventario que se hizo de sus bienes, todo esto, pagado veinte y mil pesos que el dicho difunto mandó restituir á los indios de su encomienda, por manera que con la dicha encomienda é bienes están ricos é muy bien parados é no pobres, como la parte contraria alega, y para que de ello conste en caso que la dicha información haya lugar, que no ha, pido é suplico á vuestra merced que los testigos que yo presentase en el dicho nombre se examinen por el tenor de las preguntas de yuso, é lo que así dijesen, juntamente, cerrado todo debajo de un signo, con la información que la parte contraria hiciere, la cual siempre protesto sea en sí ninguna por las causas por mí referidas, se le dé á la parte contraria, porque ansí conviene á mi derecho: sobre que pido justicia y testimonio.

Otrosí: para que á vuestra merced conste cómo el dicho Baltasar Godínez no es parte para seguir la causa principal que sobre el dicho cacique Painavillo pende ante Su Majestad, ni para hacer esta probanza,

por no haber subcedido en el derecho del dicho pleito, en caso que alguno hubiera tenido el dicho su padre, que no tuvo, sino solamente en los indios que tenía é poseía al tiempo de su fin y muerte, é como dicho pleito quedó disuelto y acabado entre el dicho difunto y los dichos mis partes por su fin y muerte, y que los dichos mis partes subcedieron y quedaron libremente en la posesión del dicho cacique, pido á vuestra merced mande á Juan Hurtado, escribano público de esta ciudad, jure y declare quién tiene la dicha real provisión de Su Majestad é cédula que trata acerca de los pleitos pendientes sobre indios, en que el uno de los litigantes fallecieren é orden que sobre ello se ha de tener, ó sabe quién la tenga ó dónde esté, é le mande la exhiba para que se ponga en esta causa, y en el entre tanto suspenda la dicha información sobre que pido justicia.

Y si saben que el dicho capitán Juan Godínez, al tiempo de su fin é muerte dejó en esta ciudad é de presente tienen é poseen sus herederos unas casas principales de su morada, donde de presente están sus hijos é mujer, que valen seis mil pesos de buen oro, é otras casas é solar de arrendamiento en que vive Cristóbal Alegría, é ansimismo un molino que vale dos mil pesos, é dos pares de chácaras é viñas con sus casas y bodegas, que valen siete mil pesos, é otra casa solar é chácaras en la ciudad de la Serena, que tienen mucho valor, é mucha cantidad de ganado vacuno y ovejuno é muchos muebles é tapicería de paños de corte é camas de seda é otros aderezos de casa que valen mucha cantidad de pesos de oro, y esto sin otras casas é tiendas é muy principales en la plaza, con que con otros bienes han satisfecho y pagado á los indios de su encomienda veinte mil pesos de buen oro que el dicho difunto les mandó restituir, é tiene ansimismo una estancia de vacas con sus rancherías, y los indios de su encomienda, que rentan tanto como la más principal encomienda de indios de esta ciudad, con lo cual los dichos sus hijos quedan ricos é bien parados; digan lo que saben.—*Francisco Gómez.*

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo, doña Esperanza de Rueda, vecina de esta ciudad de Santiago, mujer que fuí del adelantado don Jerónimo de Alderete, gobernador que fué en este reino, é yo, Pedro de Miranda, vecino de esta dicha ciudad, otorgamos é cococemos que damos todo nuestro poder cumplido, libre é llenero y bastante, así como nos lo habemos é tenemos é más puede é debe valer, á

vos, Francisco Gómez de las Montañas, que sois ausente, bien ansí como si fuésedes presente, para que por nos y en nuestro nombre y como nos mismo é por cualquier de nos, podáis pedir é demandar, recebir, haber y cobrar, así en juicio como fuera de él, de cualesquier persona y de sus bienes, y de quien y con derecho podáis y debáis, cualesquier maravedís y pesos de oro, plata, joyas, esclavos, bestias y ganados, é mercaderías y otras deudas cualesquier que nos deban é debieren, y a cualquier de nos por cualesquier persona é por cualesquier título é razón que sea, é de lo que recibiéredes en nuestro nombre, dar y otorgar vuestra carta é cartas de pago, finiquito y lasto, las cuales valan como si nos las diésemos y otorgásemos, y á ellas presente fuésemos, é general para en todos nuestros pleitos, causas é negocios ceviles cuantos nos habemos é tenemos é cualquier de nos, para que ansí en demandando como en defendiendo, podáis parecer é parezcáis ante Su Majestad é señores su presidente é oidores de sus Audiencias é Chancillerías reales é ante otros cualesquier jueces é justicias de Su Majestad, así eclesiásticas como seglares, y ante ellos y cualesquier dellos, y poner cualesquier demandas, podimientos, requerimientos, embargos, secrestos, prisiones, esenciones, entregas, ejecuciones, ventas de bienes é remates de ellos, convenir, reconvenir, testimonios pedir é sacar, é para que podáis sacar de poder de cualesquier é otras personas en cuyo poder estén, cualesquier escrituras y otros recaudos á nos tocantes y pertenecientes, é para jurar en nuestro nombre cualesquier juramentos, verdad diciendo, é presentar testigos, escritos y escrituras é todo género de prueba, ver presentar, jurar é conocer los testigos é probanzas en contrario presentadas, é para concluir, cerrar razones, pedir é oir sentencias, ansí interlocutorias como difinitivas, y las que por mí se dieren, consentir, y de las en contrario, apelar y suplicar para allí y do á nuestro derecho conviniere, é para que podáis seguir la tal apelación é suplicación é dar quien las siga, é para que podáis hacer é hagáis todos los demás autos é diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan é menester sean de se hacer é que cualquier de nos haríamos é hacer podríamos presente siendo, é para que en vuestro lugar y en nuestro nombre podáis sustituir este dicho poder en un procurador, dos ó más, y los revocar otros de nuevo otorgar, todavía quedando en vos este dicho nuestro poder principal, porque cuan cumplido é bastante poder nos habemos é tenemos, tal vos lo damos con sus incidencias y dependencias, anexi-

dades y conexidades y con libre y general administración; é para lo haber por firme, obligamos nuestras personas ó bienes, en testimonio de lo cual otorgamos esta presente carta ante el presente escribano público é testigos yuso escritos, que es fecha é otorgada en la dicha ciudad de Santiago, á seis días del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y dos años, siendo testigos el padre Juan Fernández, y Gregorio de Laizaola y Gonzalo Bazán; y á los otorgantes desta carta, yo el escribano, doy fe que conozco; los cuales lo firmaron de sus nombres en el registro de esta carta.—*Doña Esperanza de Rueda.—Pedro de Miranda.* —Pasó ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.—E yo, Alonso del Castillo, escribano público y del número de esta ciudad de Santiago, por Su Majestad, presente fuí á lo que dicho es en este dicho poder, é por ende fice aquí este mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad. —*Alonso del Castillo*, escribano público.

E ansí presentado é por el dicho señor Alcalde visto, dijo: que mandaba é mandó que por aquella vía é forma que mejor de derecho lugar haya, haga cada una de las dichas partes la probanza que quisieren ante su merced, é que jure é declare el dicho Juan Hurtado lo que se pide, é que, hecha, su merced proveerá justicia, é que se junte lo uno y lo otro é se dé debajo de un signo, pagando cada una de las dichas partes las costas de su probanza que ansí hiciere, é que se cite á la dicha doña Catalina de la Cueva para lo contenido en el dicho pedimiento por parte de los dichos doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda. Testigos: Juan Hurtado é Pero Martín.—*Pedro Lisperguer.*—Ante mí. —*Juan de la Peña*, escribano público.

E luego incontinenti, ante el dicho señor Alcalde y en presencia de mí el dicho escribano, juró el dicho Juan Hurtado, escribano público, según forma de derecho, que la dicha provisión de que se hace minción en este dicho escrito no la tiene ni sabe quien la tenga, ni que Su Majestad haya proveído semejante provisión, é lo firmó de su nombre.— *Juan Hurtado.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En este dicho día, mes é año susodicho, yo el dicho escribano, notifiqué lo susodicho pedido é proveído de suso, al dicho Diego López de Monsalve, en nombre de la dicha doña Catalina de la Cueva, tutora é curadora del dicho Baltasar Godínez é demás sus hijos, é le cité para la dicha probanza. Testigos: Alonso del Castillo, é Gárnica.—*Joán de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, á once días del mes de Diciembre del dicho año de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el dicho señor Alcalde y en presencia de mí el dicho escribano, se presentaron por testigos en la dicha razón á Grabiel de la Cruz y á Francisco Moreno é á Pero Gómez de Sepúlveda é á mí el dicho escribano, de los cuales é de cada uno de ellos el dicho señor Alcalde tomó y recibió juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, que corporalmente hicieron con los dedos de sus manos derechas cada uno de los dichos testigos, según forma de derecho, so cargo del cual se les encargó y ellos prometieron de decir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado, é que si ansí lo hicieren, que Nuestro Señor les ayude, lo contrario haciendo, se los demande; é á la conclusión del dicho juramento dijeron: ansí lo juramos, é amén; siendo testigos Juan Hurtado é Alonso del Castillo.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, á doce días del mes de Diciembre del dicho año de mil y quinientos y setenta y dos años, ante el dicho señor alcalde Pedro Lisperguer y en presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Francisco Gómez de las Montañas, procurador en nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, é pidió á su merced mande dar comisión á mí el dicho escribano para tomar é recebir los juramentos dichos é declaraciones del general Juan Jufré, vecino de esta dicha ciudad, y de Juan Fernández de Alderete, personas impedidas para venir ante su merced, por cuanto tiene necesidad de los presentar por testigos en la dicha causa. Testigos: Francisco Moreno é Cosme Ramírez.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E luego incontinenti, el dicho señor Alcalde dijo que, atento á que á su merced le consta que los dichos testigos son personas impedidas para venir ante su merced, que cometía é cometió la recebción de los dichos juramentos é declaraciones de los dichos testigos á mí el dicho escribano, é para ello dijo que me daba é dió la comisión que en tal caso se requiere. Testigos, los dichos, é lo firmó.—*Pedro Lisperguer.*—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, este dicho día, mes é año susodicho, el dicho Francisco Gómez de las Montañas, en el dicho nombre, presentó por testigo en la dicha razón al general Juan Jufré, vecino desta dicha ciudad, del cual yo el dicho escribano, en virtud de la dicha co-

misión á mí dada, tomé é recebí juramento del susodicho por Dios é por Santa María é por las palabras de los cuatro santos Evangelios é por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha, según forma de derecho, so cargo del cual le encargué y él prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, é que si así lo hiciere, que Dios Nuestro Señor le ayude, é lo contrario haciendo, se lo demande; é á la conclusión del dicho juramento dijo: así lo juro, é amén; siendo testigos Gregorio Sánchez y el dicho Francisco Gómez.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

Este dicho día, mes é año susodicho, por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda é del dicho Pedro de Miranda, se presentó por testigo en la dicha razón á Juan Fernández de Alderete, vecino que fué desta dicha ciudad, del cual yo el dicho escribano, en virtud de la comisión á mí dada, tomé é recebí juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, que corporalmente hizo con los dedos de su mano derecha, según forma de derecho, so cargo del cual le encargué y él prometió de decir verdad de lo que supiere, é si así lo hiciere, que Nuestro Señor le ayude, é lo contrario haciendo, se lo demande; é á la conclusión del dicho juramento dijo: ansí lo juro, é amén; siendo testigos el padre Francisco González y el padre fray Bernardo.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é declararon, secreta é apartadamente, es lo siguiente.

El dicho Grabiel de la Cruz, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado por parte de los dichos doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor de la dicha pregunta contenida en el dicho pedimiento, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Joán Godínez dejó, al tiempo de sn fin é muerte, las casas de su morada, á donde al presente viven su mujer é hijos y el dicho su heredero, en quien sucedió la encomienda de indios del dicho su padre, conforme á la cédula real de Su Majestad que trata sobre la subcesión de los indios, las cuales dichas casas son principales en esta dicha ciudad, é que le parece á este testigo que tienen de valor más de cuatro mil pesos de oro; é ansimesmo sabe este testigo que dejó un molino en esta dicha ciudad, que le parece á este testigo que vale más de un mile pesos, é por público y notorio ha oído decir este testigo que ansimismo dejó dos pares de chá-

caras é viñas, con sus casas é bodegas, en términos de esta dicha ciudad, é vasijas, aunque este testigo no las ha visto, pero que ha oído decir por público y notorio que valen muchos dineros, porque las viñas é bodegas tienen mucho valor, é las chácaras ni más ni menos, especialmente estas haciendas del susodicho, que están en buen cabo, é ansimismo ha oído decir este testigo por público é notorio que tienen otra casa é solar é chácara en la ciudad de la Serena, lo cual este testigo habrá cuatro ó cinco años que pretendió comprarlas á los dichos herederos para Pedro de Cisternas, vecino de la dicha ciudad de la Serena, é no se lo quisieron vender, diciendo que allá en la dicha ciudad de la Serena se había de vender, lo cual no sabe este testigo el precio que podrá valer, pero que le parece que valdrá buen dinero; é que ansimismo es público é notorio en esta ciudad que el dicho Juan Godínez dejó mucha cantidad de ganado vacuno y ovejuno, y el propio Juan Godínez, en su vida, dijo á este testigo cómo tenía mucho ganado, que no sabía qué había de hacer de ellos, porque no había salida de ellos, é que por público é notorio ha oído decir este testigo á muchas personas que ansimesmo dejó el dicho difunto muchos muebles de casas, especialmente tapicería é camas de seda y otras cosas. é que se remite á su testamento é inventario, por do parecerá más claramente; é que sabe este testigo que el dicho difunto dejó otras casas principales en la plaza de esta dicha ciudad, que después de fallecido, los dichos mujer é hijos se concertaron con el protector de los naturales de esta dicha ciudad, en que le dieron las dichas casas con diez tiendas, ó las que fueren, por concierto, por hacelles pago é contento de la cláusula de restitución de los veinte mil pesos que declaró ser á cargo á los dichos sus indios, é le dieron las dichas casas é tiendas por concierto de la dicha cláusula, é se remite á la escritura de concierto é transación que sobre ello él hizo, á que se refiere; é sabe este testigo que el dicho su hijo, el mayor, subcedió en la encomienda del dicho Juan Godínez, su padre, de los indios que tenía, que, aunque son pocos indios, rentan tanto como otra cualquier encomienda de las ordinarias de esta ciudad, porque los dichos indios de Chuapa tienen las minas en su tierra é cerca de ella, é han sacado gran cantidad de pesos de oro é lo sacan, como parecerá por los sesmos de los indios, á que se remite, por lo cual sabe este testigo que, conforme á los demás vecinos que han muerto en este reino, quedan los hijos é mujer del dicho difunto ricos é remediados, según

que los demás vecinos de este reino que han muerto, han quedado perdidos; y esto es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo, é declaró ser de edad de más de sesenta é un años, que no le tocan ninguna de las generales que le fueron hechas, sino que desea que la verdad se entienda y ayude Dios á quien tuviere justicia, é lo firmó de su nombre.—*Gabriel de la Cruz.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho Francisco Moreno, vecino morador en esta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Pedro de Miranda é de doña Esperanza de Rueda, habiendo jurado según forma de derecho, é siéndole preguntado por el tenor del dicho pedimiento é pregunta en él contenida, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Juan Godínez, al tiempo que murió, dejó unas casas principales de su morada, donde al presente vive su mujer é hijos, que no sabe el valor que pueden tener, é ansimismo otra casilla accesoria de las dichas casas principales, á donde al presente vive Cristóbal de Alegría, pequeñuela, que entiende que es accesoria de la otra principal; é que ansimismo tenía el dicho difunto un molino en esta ciudad, el cual tenía empeñado ó vendido á Andrés Hernández, mercader, á lo que se decía, por deuda de mil pesos; y ansimismo sabe este testigo que dejó por sus bienes el dicho difunto, dos viñas é dos chácaras, y en cada una su bodega con vasija, en términos de esta dicha ciudad, que no sabe el valor que podrá valer; y que sabe que dejó un hato de vacas y ovejas, que no sabe la cantidad que podía ser, é que ha oído decir por público é notorio que dejó tapicerías é cierto ajuar de casa, pero que no sabe qué tanto ni qué valor tendrá, que se remite al inventario; é sabe este testigo ansimismo que quedaron otras casas con sus tiendas en la plaza de esta ciudad por bienes del dicho difunto, con las cuales se compusieron con los indios de su encomienda é se los dieron sus herederos por concierto, por la deuda de la restitución de la cláusula de los veinte mil pesos que mandó restituir á los dichos sus indios, según es público é notorio en esta dicha ciudad; é sabe este testigo que Baltasar Godínez, hijo mayor del dicho capitán Juan Godínez, sucedió en la encomienda de los dichos indios, conforme á la cédula é merced de Su Majestad que trata sobre la sucesión de los indios, que en cuanto á la calidad del dicho repartimiento, que se remite á la tasa de las bateas que le están señaladas; y que estos bienes que dicho tiene de suso, quedaron por bienes del dicho difunto para

cumplir con el dicho testamento é deudas; é que no sabe que los dichos sus hijos é mujer hayan quedado ricos; y esto es lo que responde á la dicha pregunta y la verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre é declaró ser de edad de más de cincuenta años, que no le tocan ninguna de las generales que le fueron hechas, é firmólo. — *Francisco Moreno.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho Juan Fernández de Alderete, vecino que fué de esta dicha ciudad, testigo presentado por parte de los dichos doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, habiendo jurado según forma de derecho, siéndole preguntado por el tenor de la pregunta contenida en el dicho pedimiento, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Juan Godínez, al tiempo de su fin é muerte, dejó unas casas principales de su morada, en que al presente viven su mujer é hijos é suegra, que si se hubiesen de hacer, le parece á este testigo que costarían los seis mil pesos contenidos en la pregunta, poco más ó menos, é ansimesmo otra casa pequeña á las espaldas, en que al presente vive Cristóbal de Alegría; é ansimismo sabe este testigo que dejó un molino en esta ciudad, que le podrá sustentar su casa de harina, que valdrá más de mil pesos; é ansimesmo sabe este testigo que dejó chácaras é viñas con sus bodegas, que no sabe el valor de ellas, mas de que le sustenta su casa é vecindad de vino, que si lo hubiese de comprar, le sería harta costa, porque se cogerán más de cuatrocientas arrobas de vino, según es fama; é ha oído decir este testigo que ansimesmo dejó unas casas é chácaras en la ciudad de la Serena, lo cual ha oído decir por público é notorio en esta ciudad, pero que no sabe la cantidad que valdrán, porque no lo ha visto; é que ansimesmo ha oído decir por público é notorio en esta dicha ciudad, que dejó mucha cantidad de ganados ovejunos é vacunos, que no sabe el valor que podrán tener ni qué tanto es; y ansimismo ha oído este testigo que dejó el dicho difunto tapicería é muebles de casa, pues como vecino de los honrados de esta ciudad é como tal tenía su casa bien aderezada de ajuar é preseas, pero que no sabe el valor que podrá tener, que se refiere en todo ello al inventario é almoneda de sus bienes, á do parecerá más largamente; é sabe este testigo que tiene una encomienda de indios, é que era vecino de esta dicha ciudad, con los cuales se sustentaba en su vida muy honrosamente con el oro que le sacaban en Chuapa los dichos indios é servicio que le hacían, en los cuales dichos indios ha subcedido su hijo mayor é se susten-

tan honradamente, como dicho es: con todo lo cual le parece á este testigo que, conforme á la tierra é como al presente está, los dichos su mujer é hijos quedan reparados; y que ansimesmo sabe este testigo que dejó el dicho Juan Godínez otras casas é tiendas en la plaza de esta ciudad, con las cuales dieron contento al protector de los naturales en nombre de Su Majestad, de los indios de la encomienda del dicho Juan Godínez de la cláusula de los veinte mil pesos que les mandó restituir en el dicho su testamento, porque se concertaron la dicha su mujer é hijos del dicho difunto con el dicho protector, por no tener pleitos sobre la dicha clausula, é le dieron las dichas casas é tiendas por la dicha cláusula é por la dicha manda, con que dicen que satisfacieron á los dichos indios por vía de concierto; y que esto es lo que sabe, y la verdad para el juramento que hizo, é firmólo.—*Juan Fernández de Alderete.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho general Juan Jufré, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, vecino de esta dicha ciudad, habiendo jurado según forma de derecho, é siéndole preguntado por el tenor de la pregunta contenida en la dicha petición, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Juan Godínez dejó al tiempo de su fin y muerte unas casas principales de su morada en esta dicha ciudad, á donde al presente viven su mujer é hijos, é que no sabe lo que podrán valer, más de que es de las principales desta dicha ciudad; é ansimesmo sabe que dejó otra casa á las espaldas de éstas, donde al presente vive Cristóbal de Alegría, pequeñas; y ansimesmo que dejó dos viñas é chacaras con bodegas buenas é cerca de la ciudad, pero que no sabe el valor que tendrán, mas que son en buena parte é cerca desta dicha ciudad; é ansimismo sabe que en la ciudad de la Serena dejó otra casa é chácara, que la casa es en la plaza y la chácara en los términos de la dicha ciudad, pero que no sabe el valor dello, mas de que es en buen lugar la dicha casa é que se puede hacer en el dicho sitio otra; é ansimismo sabe que dejó un molino en esta dicha ciudad muy bueno, que le parece que valdrá más de mile y docientos pesos; é ansimesmo ha oído decir á muchas personas que dejó ganado vacuno é ovejuno, pero que no sabe que tantos, y ansimesmo dejó yeguas; que las vacas ha visto este testigo que son cantidad dellas, y ansimesmo sabe que dejó ajuar de casa, como es tapicería é camas é otras preseas de casa, porque la tenía principalmente é mejor que muchos vecinos; é

que ha oído decir por público é notorio que otras casas con sus tiendas que tenía en la plaza desta dicha ciudad, que la dicha su mujer é hijos se compusieron con los indios de su encomienda é con el protector dellos en su nombre, é se concertaron de darles las dichas casas é tiendas en pago de los veinte mil pesos que el dicho difunto mandó en su testamento restituir á los dichos sus indios, con las cuales dichas casas é tiendas les hicieron pago por vía de pacto é transación por evitar pleitos, como más largamente parecerá por los conciertos que sobre ello se hizo, á que se refiere; y ansimesmo se refiere al inventario de sus bienes, por el cual parecerá más largamente todo lo que dejó el dicho difunto, con las cuales dichas haciendas é con el repartimiento de indios que tenía en esta ciudad con que saca oro en Chucapa, que sabe este testigo que sacan tanto oro con ellos como otros muy principales repartimientos desta ciudad, como parecerá por los quintos reales é sesmos de los indios, é porque el dicho difunto dijo muchas veces á este testigo que le sacaban muy buen oro, é tanto como á este testigo, con tener, como tiene este testigo el mejor repartimiento é de más indios que hay en esta ciudad, por lo cual le parece á este testigo que la dicha su mujer é hijos lo pasarán bien, según lo que en la tierra hay é según la probeza que otros vecinos é conquistadores dejan al tiempo de su fin y muerte, é quedan otros muy adeudados é pobres, por la mucha costa que tienen en el sustento de sus vecindades é de todo el reino; é que esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y declaró ser de edad de más de cincuenta y cinco años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes litigantes, ni le va interés ninguno en esta dicha causa, sinó que desea que la verdad se entienda é la justicia permanezca, é firmólo de su nombre.—*Juan Jufré.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

Yo, el dicho Juan de la Peña, escribano público desta dicha ciudad de Santiago, testigo presentado por parte de doña Esperanza de Rueda, habiendo jurado según forma de derecho é habiendo visto el dicho pedimiento é pregunta en él contenida, é respondiendo á ello, digo: que pocos días antes que el dicho capitán Juan Godínez muriese, hizo y otorgó ante mí su testamento, sellado y cerrado, el cual, después de fallecido, se abrió ante la justicia real con la solenidad que se requería, en el cual el dicho difunto declaró su hacienda que dejaba y las deudas que debía, y después de á pocos días que hubo fallecido, se hizo

inventario ante la dicha justicia, y ante mí como tal escribano, de los bienes que se señalaban por la dicha su mujer y albacea del dicho difunto, en el cual se hace minción de las cosas contenidas en la dicha pregunta y de cada una de ellas, las cuales, por no se haber vendido en almoneda hasta agora, no se puede entender ni yo sé el valor de las dichas haciendas, é me remito al dicho testamento é inventario de los dichos bienes, por el cual parescerá todo ello más largamente; y ansimesmo parescerá por el dicho testamento las deudas é restituciones que dejó é mandó el dicho difunto, é se entenderá la hacienda ó pobreza ó riqueza que quedó á la dicha su mujer é hijos, á lo cual me refiero; y en cuanto á las casas é tiendas que dejó en la plaza de esta dicha ciudad, sé que se hizo cierta escritura ante mí, de transación é concierto entre la mujer é hijos y herederos del dicho difunto y el protector de los indios naturales de esta dicha ciudad, en nombre de los indios de Chuapa é Maipo, encomendados en el dicho capitán Juan Godínez, difunto, en que por la dicha escritura daban á los dichos indios de la dicha encomienda la dicha posesión de casas é tiendas, porque se le diese finiquito de la dicha cláusula del dicho testamento de los dichos veinte mil pesos que el dicho difunto mandaba restituir á los dichos indios de su encomienda, y esto se hizo mediante cierta información que se dió ante la justicia mayor de esta dicha ciudad, de cómo era útil y provechoso para los dichos indios hacer la dicha transación y concierto con los dichos herederos del dicho difunto sobre lo contenido en la dicha cláusula de restitución, por no andar en pleito sobre la dicha restitución é cumplimiento de la dicha cláusula, mediante la cual dicha información é la licencia que la dicha justicia mayor dió al dicho protector para hacer el dicho concierto, se hizo la dicha transación, en que, en efecto, se dió la dicha posesión á los dichos indios, para con ella cumplir con la dicha cláusula, como más largamente parecerá por la dicha escritura de transación é concierto que pasó ante mí, á que me refiero; y en cuanto á lo demás contenido en la dicha pregunta acerca de si quedaron ricos é remediados la dicha mujer é hijos del dicho difunto con las haciendas que dejó, digo: que mediante el repartimiento de indios del dicho difunto, en que subcedió su hijo el mayor, que será de edad al presente de catorce años, poco más ó menos, que está debajo del poderío de la madre, en virtud de la tutela en ella discernida, é mientras durare é no se casare el dicho mozo y estuvieren todos sus hermanos

[illegible] lastimosamente, pero el día que faltase el dicho [illegible] apartase, me parece que las dichas hacien- [illegible] hijos é dos hijas que quedaron del dicho di- [illegible] cosa para el remedio de los dichos hijos, é [illegible] quien suceden los dichos indios, que los demás [illegible] que estuvieren deshermanados é apartados los [illegible] me parece por el juramento que hecho tengo, [illegible] remito á los dichos testamento é inventarios, é de- [illegible] de más de cuarenta y cinco años é que no me [illegible] generales de la ley, é deseo que la verdad se en- [illegible] justicia al que la tuviere; é lo firmé de mi nombre. [illegible] escribano público.

[illegible] Santiago, á diez y nueve de Diciembre del dicho año [illegible] dicho señor alcalde, y en presencia de mí, el dicho [illegible] escribano público, el contenido presentó la petición si- [illegible] en ella contenido.

[illegible] señor:—Diego López de Monsalve, en nombre de Bal- [illegible] mi pleito, digo: que en la probanza que el dicho mi parte [illegible] que es hijo del capitán Juan Godínez, difunto, que sea [illegible] lado vuestra merced que vaya incorporada otra pro- [illegible] parte de doña Esperanza de Rueda y Pedro de Miranda [illegible] se ha hecho sobre decir que el dicho mi parte y todos sus [illegible] padre quedaban ricos, y porque algunos testigos de su [illegible] ente han dicho sus dichos, conviene que, para que la [illegible] en este caso, que se ponga un traslado en esta dicha pro- [illegible] hecho que dijo el mismo Pedro de Miranda siendo presen- [illegible] del dicho Baltasar Godínez para la transación y con- [illegible] hizo con los indios, á quien declaró que su padre debía [illegible] pesos, en donde el dicho Pedro de Miranda declara con ju- [illegible] conviene á los dichos indios hacer el dicho concierto, por- [illegible] mando, no cobrarían cosa alguna, por haber otras muchas [illegible] el dicho Juan Godínez por escrituras, que cobrarían [illegible] y no quedara cosa alguna para los dichos indios, y es así que [illegible] del dicho difunto que dejó al tiempo de su fin y muerte, no [illegible] aun a pagar las deudas líquidas que constan por escrituras [illegible] que sin la deuda declarada de los dichos veinte mil pesos de [illegible] los indios, son otros más de doce mil pesos por escrituras públi-

cas, y los bienes que dejó no valen seis mil pesos, sin las casas que se dieron á los dichos indios.

Por tanto, pido y suplico á vuestra merced mande al presente escribano ponga un traslado del dicho dicho y declaración del dicho Pedro de Miranda y todo me lo mande dar bajo de un signo, en pública forma, sobre que pido justicia.—*Diego López de Monsalve.*

E así presentado é por su merced visto, dijo: que mandaba é mandó á mí, el dicho escribano, saque un traslado de la dicha declaración del dicho Pedro de Miranda, de que en este pedimiento se hace minción, lo cual se saque con el primer pedimiento que se hizo para hacerse la dicha declaración é con citación de la parte del dicho Pedro de Miranda, é se dé todo debajo de un signo, como se pide; testigos: Domingo de Helosu é Pedro de Miranda.—*Juan de la Peña,* escribano público.

Luego, incontinenti, yo, el dicho escribano, notifiqué el dicho pedimiento é proveimiento de suso al dicho Pedro de Miranda en su persona é le cité y apercebí para sacar la dicha declaración que se pide; testigos: Domingo de Helosu é Alonso del Castillo.—*Juan de la Peña,* escribano público.

En cumplimiento de lo cual, yo, el dicho escribano, hice sacar é saqué de la dicha probanza que ante mí se hizo, de que de suso se hace minción, el pedimiento que hizo el protector de los naturales ante la justicia real sobre el dicho efecto, y el dicho que dijo el dicho Pedro de Miranda como testigo que fué presentado en la dicha razón, lo cual, lo uno y lo otro, es esto que se sigue.

En la ciudad de Santiago, á diez días del mes de Julio de mile é quinientos é setenta é dos años, ante el muy magnífico señor capitán Alvaro de Mendoza, corregidor é justicia mayor en esta ciudad por Su Majestad y en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano público, pareció presente el contenido é presentó la petición siguiente, é pidió lo en ella contenido.

Muy magnífico señor: Francisco de Lugo, protector de los indios de esta ciudad y sus términos, en nombre de los indios de Chuapa y Maipo, que fueron encomendados en el capitán Juan Godínez, difunto, que sea en gloria, vecino que fué desta ciudad, parezco ante vuestra merced, y digo: que el dicho difunto, en su testamento, debajo del cual murió, en una cláusula dél, declaró deber á los dichos indios veinte mil pesos de oro, y de parte de los herederos del dicho difunto se ha tratado

conmigo concierto por excusarse de pleitos, que, según he sido informado, pretendían y pretenden contradecir el dicho legado, diciendo ser inoficioso, y por otras causas é razones; y porque yo entiendo ser cosa conveniente y provechosa á los dichos indios hacerse el dicho concierto y transación y cobrar lo que más pudieren, porque los bienes que el dicho difunto dejó es notorio no alcanzan para pagar todas las deudas que debía y debe, y muchos acreedores del dicho difunto que tienen escrituras públicas y deudas líquidas y pretenden ser preferidos á vuestra merced pido y suplico reciba la información que yo estoy presto de dar de cómo es cosa conveniente á los dichos indios hacer la dicha transación, y me dé vuestra merced facultad y licencia para hacerse la dicha transación, y los testigos que presentare pido se examinen por este pedimiento, sobre que pido justicia y en lo necesario, etc. —*Francisco de Lugo.*

E así presentado, el dicho señor corregidor, dijo: que mandaba é mandó que se tome la dicha información que dice, en cuanto hobiere lugar de derecho, é que el dicho pretector presente é traiga ante su merced los testigos de que se entiende aprovechar, que su merced está presto de les examinar por el dicho pedimiento, y hecho que sea, su merced lo verá é proveerá lo que fuere justicia; testigos: Juan Hurtado é Juan de Coria Bohórquez.—Ante mí.—*Joán de la Peña*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, á veinte y tres días del dicho mes de Septiembre del dicho año susodicho, por parte del dicho protector se presentó por testigo á Pedro de Miranda, vecino desta ciudad, del cual se tomó y recibió juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, á tal como esta, que corporalmente hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual se le encargó y él prometió de decir verdad de lo que supiese, é que, si así lo hiciese, que Nuestro Señor le ayude, é lo contrario haciendo, se lo demande, é á la conclusión del dicho juramento, dijo: ansí juro, é amén; é siéndole preguntado por el tenor del dicho pedimiento, dijo: que á este testigo le parece por la experiencia que tiene y ha visto de otros negocios semejantes de otros vecinos, que es muy útil y provechoso é cosa conviniente para los dichos indios hacerse la dicha transación é concierto con los herederos del dicho difunto, por evitar los pleitos que se siguen, é porque entiende este testigo que por pleito no llevarán nada los dichos indios, según hay deudas que se han de pagar primero, y ha visto este testigo

que otros vecinos que han fallecido, aunque dejan semejantes cláusulas de restituciones en sus testamentos, no ha visto que venga á efecto el cumplimiento dellas por los inconvenientes que hay, y por esto tiene para sí que sería muy mejor concertarse y hacerse la dicha transación; y que esto es la verdad para el juramento que hizo, y declaró ser de edad de más de cincuenta y cinco años é que no le tocan ninguna de las generales que le fueron hechas, sino que desea se entienda la verdad, y lo firmó de su nombre.—*Pedro de Miranda.*—Ante mí.—*Joán de la Peña*, escribano público.

E yo, Juan de la Peña, escribano de Su Majestad, público del número desta dicha ciudad, fuí presente á lo que dicho es que de mí se hace mención, é lo fice sacar é saqué en las veinte y cinco hojas que van rubricadas de mi rúbrica é señal al pié de cada plana, é de pedimiento de la parte del dicho Baltasar Godínez é de la dicha su madre, é de mandamiento del dicho señor alcalde que aquí firmó su nombre, lo fice sacar. el cual dicho alcalde dijo que interponía en ello é interpuso su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto podía é de derecho debía para su mayor validación, en fe de lo cual hice aquí mi signo que es á tal en testimonio de verdad.—*Joán de la Peña*, escribano público.—*Luis Lisperguer.*—(Hay un signo y una rúbrica).—Nos los escribanos, etc., etc.

1577

V.—Diego de Velasco, vecino de la ciudad de Santiago, con Alonso de Córdoba, de la misma vecindad, sobre ciertos indios

(Archivo de Indias, 1-6-56/19) y *Patronato*, 49-6-4/22).

Pedro de Valdivia, eleto gobernador y capitán general en nombre de Su Majestad por el Cabildo, Justicia y Regimiento y por todo el pueblo desta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo en estos reinos de la Nueva Extremadura, que comienza en el valle de la Posesión, que en lengua de indios se llama Copayapo, con el valle de Coquimbo, Chile y Mapocho y provincias de Poromaucaes, Rabco y Quiriquino, con la isla de Quiriquino, que señorea el cacique Llochengo, con todas las demás pro-

vincias sus comarcanas, hasta en tanto que Su Majestad provea lo que fuere servido; por cuanto vos Diego de Velasco venistes conmigo á estas provincias á las conquistar y pacificar y poblar, y en la conquista de la tierra y naturales della habéis muy bien servido á Su Majestad y á vuestra costa, y en la población y sustentación desta ciudad habéis mantenido vuestra casa honradamente, y todo lo que por mí os ha sido mandado, en nombre de Su Majestad, lo habéis hecho, obedeciendo y cumpliendo mis mandamientos, como buen súbdito y vasallo suyo. Por tanto, en remuneración de lo dicho, y hasta en tanto que la reformación general se haga y la voluntad de Su Majestad sea, ó la mía, en su real nombre, por la presente deposito en vos el dicho Diego Velasco los principales llamados Perimalongo, Tongui, Catalandi, con todos sus indios principales y subjetos, que tienen su asiento en el valle de Mapocho y solían ser del cacique Villacura, para que os sirvais de todos ellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que dejéis al cacique principal sus mugeres é hijos y los otros indios de su servicio y los dotrinéis y enseñéis en las cosas de nuestra santa fee católica, y habiendo religiosos en la ciudad, traigais antellos los hijos del cacique principal para que sean asimismo instruidos en las cosas de nuestra religión cristiana; y si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia, y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre vos los deposito; y mando á todos é cualesquier justicias desta ciudad que, luego questa mi cédula les fuere mostrada, vos metan en la posesión de los dichos indios y principales, so pena de dos mill pesos de oro aplicados para la cámara y fisco de Su Majestad.—Dada en esta dicha ciudad, á veinticuatro días del mes de Enero de mill y quinientos y cuarenta y cuatro años—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado de Pedro de Valdivia, mi señor, electo gobernador.—*Juan de Cárdenas*, escribano mayor del juzgado.

Pedro de Villagra, gobernador y capitán general destas provincias de Chile y Nueva Extremadura, Tucumán, Juríes y Diaguitas, hasta el Estrecho de Magallanes, por Su Majestad, por fin y muerte del muy ilustre señor mariscal Francisco de Villagra, gobernador y capitán general que fué dellas, que sea en gloria, y por el nombramiento que del dicho cargo en mí hizo, por la comisión y provisión real que para ello tuvo, etc.; por cuanto, vos Diego de Velasco, ha más de veinte y seis

años que pasastes á estas partes de Indias á servir á Su Majestad, como lo habéis fecho, así en los reinos del Pirú y en otras partes, é venistes en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia al descubrimiento, población, conquista y allanamiento la primera vez que vino, y con él os hallastes en la población, sustentación y conquista de la ciudad de Santiago y de la Serena y en su pacificación, donde se pasaron muchos y excesivos trabajos de hambre, frío y sed, riesgos y peligros, por la mucha y contínua guerra que se tuvo con los naturales, por ser muy belicosos, y por más servir, perpetuar y permanescer en estas provincias, fuistes á España y trujistes vuestra casa, muger, hijos é familia, y demás desto, fuistes de nuevo á servir á Su Majestad á las provincias de Cuyo y Caria en compañía del general Juan Jufré, é os habéis hallado en la sustentación de las dichas ciudades y de la de la Resurrección, con vuestras armas y caballos y á vuestra costa y minción, y siempre sido muy obediente á los mandamientos de Su Majestad y de sus justicias, sin haber deservido en cosa alguna, y en ello lo habéis hecho como buen soldado y celoso de su real servicio. Por tanto, en remuneración de lo dicho y de vuestros servicios, trabajos y gastos, por la presente, en nombre de Su Majestad y por virtud de sus reales poderes que para ello tengo, encomiendo en vos el dicho Diego de Velasco, en los términos de la dicha ciudad de la Resurrección, ques en las provincias de Cuyo, de la otra parte de la cordillera nevada, los caciques nombrados Anato, ques en el valle de Cuyo y señor del pueblo Amaycate, y el cacique Sumaoz con su pueblo Tuobolo, Otunimi y el cacique Layo con Caitillanta con el pueblo Olvo, y el cacique Chorionta ó Choronta ó Churanta, por cualquiera de los nombres que tenga, con su tierra y asiento, que se dice Caniguez, y el cacique Relanta con su tierra ó mantaya, que está junto al pueblo Zanibra, y en las lagunas el cacique Namio con su tierra de Gozmita, todos los cuales dichos caciques y principales arriba declarados vos doy y encomiendo con todos sus indios, subjetos y principales y de sus rancherías y parcialidades, cómo y según los dió, señaló y encomendó el dicho general Juan Jufré, por comisión que tuvo del dicho señor Gobernador para ello, os los doy y encomiendo con quinientos indios de visitación y no más, y con tanto que estén los dichos caciques y sus indios en los términos de la dicha ciudad de la Resurrección y no en los de otra ciudad, y como no estén encomendados por el dicho señor Gobernador en otra persona

ninguna, que haya de estar y residir en la dicha ciudad; y más os encomiendo el cacique Aguarinez con sus indios é subjetos donde quiera los tuviere y estuvieren, que tiene su asiento y vivienda en el valle de Veo, y porque el dicho Aguarinez y sus indios están encomendados por el dicho gobernador Francisco de Villagra en Francsico de Peñalosa, hago esta dicha encomienda en vos el dicho Diego de Velasco, sin perjuicio de lo que dicho es, para que no habiendo destar ni residir ni servirse dellos, por razón de la dicha encomienda que así tiene el dicho Francisco de Peñalosa, os sirvais vos dél y de todos los demás arriba contenidos, conforme á los mandamientos y ordenanzas reales que sobrello tratan, y con tanto que dejéis á los caciques y principales sus mugeres é hijos y los otros indios de su servicio y los dotrinéis é industriéis en las cosas de nuestra santa fee católica y sagrado Evangelio, con clérigos y frailes, y no los habiendo, con personas de buena vida y ejemplo, y si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre os los encomiendo, y con que en el llevar de los tributos guardéis la orden y tasa que está puesta y se pusiere, so las penas en ella contenidas, y con tanto que seais obligado á tener armas y caballos y vuestra casa poblada en la dicha ciudad, y aderezar las puentes y caminos reales que estuvieren en los términos de los dichos indios ó cerca y donde por la justicia os fuere mandado y cupiere en suerte; y mando á cualesquier justicias de la dicha ciudad de la Resurrección que luego questa mi encomienda vieren, vos metan y amparen en la posesión de todo lo en ella contenido é os defiendan en ella cómo y según arriba se contiene, so pena de cada dos mill pesos de oro para la cámara de Su Majestad. Fecho en la Concepción, á diez y nueve de Agosto de mill y quinientos y sesenta é tres años.—*Pedro de Villagra.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Diego Ruiz de Oliver.*

Y porque, como en esta cédula se contiene, doy *y* encomiendo, en nombre de Su Majestad, en el dicho Diego de Velasco los quinientos indios de visitación en ella contenidos, digo y declaro que sean en esta manera: los doscientos indios de valle en los caciques y principales y sus indios que cayeren en valle, y los trescientos restantes en algarroberos, lo cual hago y declaro por quitar dudas, pleitos é diferencias Fecha *ut supra.*—*Pedro de Villagra.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Diego Ruiz de Oliver.*

En la ciudad de Mendoza, á doce días del mes de Septiembre, año de mill y quinientos y sesenta y cuatro años, ante el muy magnífico señor Francisco de Urbina, alcalde ordinario en esta dicha ciudad y sus términos é jurisdición, por Su Majestad, y por ante mí Gaspar Ruiz, escribano público y del Cabildo desta dicha ciudad, paresció presente Diego de Velasco, vecino é regidor desta dicha ciudad, y presentó una cédula de encomienda ante el dicho señor Alcalde, y pidió á su merced le dé la posesión del cacique Cayoconta, en él y en nombre de todos los demás caciques é indios y principales en su encomienda contenidos, sobre que pedía justicia y testimonio.

Y, vista la dicha cédula de encomienda por el dicho señor Alcalde y lo pedido por el dicho Diego de Velasco, mandó parescer ante sí á un indio que dijo llamarse Perdido (?) y dijo ser subjeto al cacique Cayoconta, el cual dicho indio entendía bien la lengua de Mapocho y la lengua cristiana, quel dicho señor Alcalde bien entendió, y hecha esta dicha declaración por el dicho indio, lo tomó por la mano y lo dió y entregó al dicho Diego de Velasco, en el cual dicho indio dijo que le daba y dió la posesión del dicho cacique Cayoconta, conforme á la encomienda que tiene del dicho cacique, en él y en todos sus indios y principales á él y á ellos subjetos, y en nombre de todos los demás caciques é indios principales en su encomienda contenidos, y el dicho Diego de Velasco tomó de mano del dicho señor Alcalde el dicho indio llamado Perdido, en el cual dijo que tomaba é tomó la dicha posesión, según que por el dicho señor Alcalde le está dada, y en señal de la dicha posesión y en adquisición del derecho y señorío y propiedad del cacique Cayoconta, lo tomó por la mano y le dió la espada y lo envió á su casa para servirse dél, y de cómo toma y tomó la dicha posesión, quieta y pacíficamente, sin contradición de persona alguna, pidió á mí el dicho escribano, se lo diese por fee é testimonio, á todo lo cual el dicho señor Alcalde dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial tanto cuanto podía y de derecho debía, y lo firmó de su nombre.—*Francisco de Urbina*. Siendo testigos Pedro Cornejo y Juan Gonzalez de Yebenes y Juan de Ribas, vecinos desta ciudad; é yo Gaspar Ruiz, escribano público y del Cabildo desta dicha ciudad de Mendoza, nuevo valle de Rioja, presente fuí al dar de la dicha posesión al dicho Diego de Velasco, con el dicho señor Alcalde é testigos, por ende fice aquí mi signo, ques á tal en testimonio de verdad.—*Gaspar Ruiz*, escribano público y del Cabildo.

Pedro de Villagra, gobernador é capitán general en estas provincias de Chile y Nueva Extremadura, hasta el Estrecho de Magallanes, por Su Majestad, etc.—Por cuanto, vos Diego de Velasco, ha más de veinte y dos años que venistes á este reino y sóis de los primeros que á él vinieron con el gobernador Pedro de Valdivia, que haya gloria, y en lo que se ha ofrecido en servicio de Su Majestad lo habéis hecho con vuestras armas y caballos y á vuestra costa é mincion, en todo lo que os ha sido mandado por sus gobernadores en su real nombre, cumpliendo y acatando sus mandamientos, como buen soldado y celoso de su servicio, sin haberle deservido en ninguna cosa, y por más servir y perpetuaros é permanescer en este dicho reino estáis en él con vuestra casa, mujer é hijos, viviendo y sustentándoos con mucha nescesidad, atento lo cual y á que estáis pobre y adeudado y en remuneración de los dichos vuestros servicios y trabajos, por la presente, en nombre de Su Majestad, encomiendo en vos, el dicho Diego de Velasco, los indios, caciques y principales siguientes: el cacique Mozán, su heredero Guanagual, que su tierra se dice Palaya, Puelches ó Algarroberos, y el cacique y principal llamado Cuco, en el valle de Veo; el cacique ó principal llamado Quellalque, en las lagunas de Guanacache; el cacique Allalque, en Icanio, algarrobero, que era de Alonso de Torres, difunto, y los caciques y principales llamados Jachas, Olvaina, Chavica, Lobaneta, Chachatatani, Ancina ó Encina, Levín, su heredero, Cleocuro, en Paraguata, algarrobero; Echenta, en Paraguata; Lalén, su tierra Cavananeto ó Menta, su tierra Mojoibe; Oyoba, su tierra Jaracolene; Elima ó Olima, su tierra Colalta; Cochalevi, su tierra Binchi, y el cacique Alale, donde quiera que estuviere, los cuales dichos caciques y principales de suso declarados, vos encomiendo con todos sus indios é principales á ellos subjetos é de sus parcialidades y rancherías, aunque los nombres dellos ni sus pueblos ni tierras no vayan bien aclarados ni nombrados, por cuanto los doy por bien nombrados, aunque se llamen por otros nombres, y si algún cacique ó principal de los arriba nombrados y declarados fuere subjeto ó no de los que aquí se nombran, por la presente, sin embargo dello, vos despierno y aparto, porque no estando encomendados en otras personas antes de agora, os sirváis de todos ellos por virtud desta dicha encomienda, y ansimismo, juntamente con el dicho Allalme Algarrobero, en la provincia y tierra de Icanio, que servía al dicho Alonso de Torres, os encomiendo todos los caciques, indios y

principales á ellos subjetos, que sirvieron al dicho Alonso de Torres, sacados dellos docientos indios de visitación que se han de sacar y dar á don Gonzalo Ronquillo de Peñalosa, los cuales se han de sacar ante todas cosas al dicho don Gonzalo, y los unos caciques y los otros con sus indios y subjetos, vos doy y encomiendo con cuatrocientos indios de visitación y no más, para que os sirváis dellos conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, y con que seáis obligado á tratarlos bien y procurar su conservación, aumento y multiplicación y hacerles todo buen tratamiento y doctrinarlos en las cosas de nuestra santa fee católica, ley natural y buena policía, y si en ello algún descuido ó negligencia por vuestra parte hobiere, cargue sobre vuestra persona y conciencia y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre os los encomiendo; y con que en el llevar de los tributos y aprovechamientos, guardéis la orden y tasa que está puesta ó se pusiere y so la pena della, y con que seáis obligado á tener armas y caballo y servir en la guerra cuando algún alzamiento hobiere, según é de la manera que por la justicia os fuere mandado, y aderezar las puentes y caminos y hacer todo lo demás que ella os mandare y cupiere en suerte en términos de la dicha encomienda; y mando á las justicias de Su Majestad que son ó fueren en la ciudad de la Resurrección ó de Mendoza, en cuyos términos están los dichos indios, ó á las demás desta gobernación, que luego questa mi encomienda les fuere mostrada, vos metan y amparen en la posesión de todos los dichos indios, caciques é principales y os amparen é defiendan en ella, so pena de dos mill pesos de oro para la cámara de Su Majestad. Fecho en Santiago, á veinte é nueve días del mes de Noviembre de mill y quinientos é sesenta y cuatro años.—*Pedro de Villagra.*—Por mandado de su señoría.—*Diego Ruiz de Oliver.*

En la ciudad de Mendoza, á primero día del mes de Hebrero, año de mill é quinientos y sesenta y cinco años, antel muy magnífico señor Gabriel de Cepeda, alcalde ordinario en esta dicha ciudad y sus términos y jurisdición, por Su Majestad, y ante mí Gaspar Ruiz, escribano público y de Cabildo della é de los testigos yuso escriptos, pareció presente Juan Gómez de Yébenes, vecino desta dicha ciudad, en nombre de Diego de Velasco, vecino della, y presentó un poder y cédula original, que es la destotra parte contenida, y pidió á su merced del dicho señor Alcalde, en nombre del dicho Diego de Velasco, y por virtud del poder de que hizo demostración antel dicho señor Alcalde y antel dicho

escribano, y pidió le dé la dicha posesión de un cacique que se dice Echenta, encomendado en el dicho Diego de Velasco y en nombre de todos los caciques é indios y principales en esta cédula contenidos, sobre que pedía justicia y testimonio. Testigos: Pedro de Chávez y Martín de Santander y Hernando de Robles, vecinos desta ciudad.

E vista la dicha cédula de encomienda real presentada por el dicho Juan Gómez de Yébenes, mandó parescer ante sí á un muchacho, indio ladino, lengua intérprete, que para ello fué llamado, que dijo llamarse Gaspar, que entendía bien la lengua del Cuzco y del dicho indio, con el cual el dicho señor Alcalde preguntó al dicho indio cómo se llamaba y á qué cacique era subjeto, que lo dijese y declarase, y la dicha lengua se lo dijo ansí al dicho indio, el cual respondió que se llamaba Zinayán, y que era subjeto al cacique Echenta; y hecha esta dicha declaración por el dicho indio y lengua, que el señor Alcalde bien entendió, lo tomó por la mano al dicho indio y lo dió y entregó al dicho Juan Gómez de Yébenes en nombre del dicho Diego de Velasco, en el cual dijo que le daba é dió la posesión en nombre del dicho cacique Echenta y de todos sus indios y principales á el y á ellos subjetos, y de su parcialidad y en nombre de todos los demás caciques é principales en esta encomienda real contenidos, encomendados en el dicho Diego de Velasco, real corporal actual vel casi; y el dicho Juan Gómez de Yébenes tomó de mano del dicho señor Alcalde el dicho indio, que dijo llamarse Zinayán, subjeto que dijo ser del dicho cacique Echenta, y su tierra que dijo ser en Paraguata, en el cual dijo que tomaba y tomó la dicha posesión, según que por el dicho señor Alcalde le es dada, y en señal de la tal posesion, derecho, y señorío y propiedad del dicho cacique Echenta y de sus indios y principales y de los demás en esta encomienda real contenidos, lo tomó por la mano y le dió el sombrero al dicho indio y lo envió á su casa para servirse dél en nombre del dicho Diego de Velasco; é de cómo tomaba é tomó la posesión, quieta é pacíficamente sin contradición de persona alguna, pidió á mí, el dicho escribano, se lo diese por testimonio y fee, á todo lo cual el dicho señor Alcalde dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto podía é de derecho debía, y el dicho señor Alcalde lo firmó aquí de su nombre, siendo testigos Pedro de Zárate, y Martín de Santander, y Hernando de Robles, vecinos de esta ciudad, Gabriel de Cepeda. E yo, Gaspar Ruiz, escribano público y del Cabildo de esta ciudad, presente fui

en uno con el dicho Alcalde y testigos á lo que dicho es, y lo fice escrebir y escrebí según que ante mí pasó, é por ende fice aquí este mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Gaspar Ruiz*, escribano público y del Cabildo.

Yo, Juan Jufré, teniente de gobernador é justicia mayor y capitán general en las provincias de Cuyo, por el muy ilustre señor Francisco de Villagra, mariscal, gobernador y capitán general en estas provincias por Su Majestad, etc.

Por cuanto por atención de lo mucho y bien que vos, Diego de Velasco habéis servido y servistes á Su Majestad, así en descubrimiento, población y conquista destas provincias y de las de Cuyo, yo vos dí los indios de encomienda que se contienen en las cédulas que dello mías tenéis de primero de Marzo, ante Tomás Núñez, y de cuatro de Agosto y siete de Diciembre, ante Martín de los Ríos, todas ellas en el año pasado de mill é quinientos é sesenta é dos años, las cuales, dejando en su fuerza é vigor, y en ellas ni en ninguna dellas no innovando cosa alguna, antes añadiendo fuerza á fuerza, é vigor á vigor, visto que, así por lo que está dicho, como por los muchos gastos que habéis hecho en llevar adelante lo que habéis servido á Su Majestad, de vuestros bienes y hacienda, sois digno y merecedor de toda gratificación que en su real nombre se os haga; por tanto, en nombre de Su Majestad, y por virtud de los poderes que para ello tengo, encomiendo en vos el dicho Diego de Velasco, al cacique Guarinay, que reside en el valle de Uco, con todos sus indios é principales, tierras é pueblos, do quiera que estuvieren é fueran hallados sus subjetos, para que os sirváis dellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales é según é de la forma é manera que vos tengo hechas las demás encomiendas y con las condiciones que en ellas y en cada una dellas se especifican, los cuales, para en lo que toca á lo que de presente vos encomiendo, van aquí por declaradas y especificadas, y con que seáis obligado á los doctrinar é industriar en las cosas de nuestra santa fee católica, sobre que os encargo la conciencia y descargo la de Su Majestad y mía, que en su real nombre vos los encomiendo, la cual dicha encomienda hago en vos, sin perjuicio del derecho que á este dicho principal hay entre Francisco de Peñalosa, por encomienda que en él ha sido fecha, en tal manera, que si el dicho Francisco de Peñalosa volviere á sustentar su vecindad á la dicha ciudad

de la Resurrección en las dichas provincias de Cuyo, esta dicha encomienda sea en sí ninguna é de ningún valor y efecto, y si no fuere, en tal caso agora é siempre haya é tenga entera fuerza é vigor esta dicha encomienda para vos valer é aprovechar en vuestro favor; y mando á las justicias mayores é ordinarias de la dicha ciudad de la Resurrección, que es donde habéis de ser vecino é sirve dicho principal suso declarado, que luego questa mi cédula vean, vos metan, den y amparen en la posesión de los dichos indios, sin poner en ello excusa ni dilación alguna, so pena de doscientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad y gastos de guerra por mitad. Fecho en Santiago, á quince días del mes de Junio de mill y quinientos y sesenta é tres años.—*Juan Jufré.*—Por mandado del dicho señor Gobernador.—*Juan de Céspedes.*

Juan Jufré, teniente de gobernador é capitán general en estas provincias de Cuyo, Tucumán é Arrangas, desde las vertientes de la gran cordillera nevada hasta la Mar del Norte, por el muy ilustre señor don Francisco de Villagra, mariscal, gobernador é capitán general de los reinos de Chile y destas provincias, por Su Majestad. Por cuanto vos, Diego de Velasco, sois buen soldado y ha veinte é seis años que pasastes á estas partes de Indias, y todos los habéis despendido en servir á Su Majestad, así en los reinos del Pirú como en los de Chile, hallándoos en el descubrimiento dellos con el gobernador don Pedro de Valdivia, de buena memoria, y en muchas ciudades que en el dicho reino de Chile se poblaron, y en allanar y pacificar muchas dellas, á vuestra costa é minción, sin en cosa alguna deservir á Su Majestad, y agora venistes á estas provincias, á donde estáis sustentando, con vuestras armas é caballo, y siempre cumpliendo y obedeciendo lo que vuestros capitanes en nombre de Su Majestad, os mandaban, como buen soldado servidor de Su Majestad. Por tanto, en nombre de Su Majestad, y en remuneración de los dichos vuestros servicios, trabajos y gastos, encomiendo en vos, el dicho Diego de Velasco, en su nombre, el cacique Anato con sus indios, que su pueblo se llama Amaycate, ques en este valle de Guantata ó de Cuyo, y el cacique Sumac, señor del pueblo Tuoboto y del pueblo Tunián, y al cacique llamado Cayoconta, señor del pueblo Olvo, y al cacique Relanta, con todos sus indios y principales á ellos subjetos y de sus parcialidades, que yo, por virtud de los poderes que de Su Majestad y del dicho señor gobernador tengo, los cuales, por ser, como son, tan notorios, no van aquí insertos, os doy y encomiendo los

dichos caciques é indios é principales, para que os sirváis dellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á dejar á los caciques principales sus mujeres, hijos y los otros indios de su servicio, y á doctrinarles en las cosas de nuestra santa fee católica, y habiendo religiosos en esta ciudad de la Resurrección, trairéis antellos los hijos de los dichos caciques é principales para que sean instruídos y enseñados en las cosas de nuestra religión cristiana y Sagrados Evangelios; y si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra conciencia, que yo con esto descargo la de Su Majestad y del señor Gobernador y mía, en su nombre, y á que tengáis armas y caballos, y aderezar las puentes y caminos reales que cayeren y estuvieren en los términos de los dichos indios ó cerca, donde por la justicia os fuere mandado y cupiere en suerte, é con que váis ó enviéis, dentro de seis meses cumplidos primeros siguientes de la dacta desta ante el señor Gobernador por la confirmación; y mando á las justicias desta dicha ciudad, que son ó fueren, que luego en como por vos esta mi cédula de encomienda les fuere mostrada, vos metan y amparen en la posesión de los dichos caciques é indios principales, lo cual hagan y cumplan so pena de dos mill pesos de oro para la cámara de Su Majestad: en fee de lo cual os mandé dar é dí la presente, firmada de mi nombre y refrendada de Tomás Núñez, escribano de mi juzgado. Fecha en esta ciudad de la Resurrección, provincia de los Guarpes, á primero de Mayo de mill y quinientos é sesenta é dos años.—*Juan Jufré.*—Por mandado del señor General.—*Tomás Núñez,* escribano del juzgado.

En la ciudad de la Resurrección, provincia de los Guarpes, á treinta días del mes de Junio de mill y quinientos é sesenta é dos años, ante el muy magnífico señor Diego Jufré, teniente de gobernador y capitán en esta ciudad y sus términos, y por ante mí, Tomás Núñez, escribano de su juzgado, y de los testigos yuso escriptos, pareció presente Diego de Velasco, vecino desta dicha ciudad, y dijo quel muy magnífico señor Juan Jufré, teniente general en estas provincias, le dió y encomendó, en nombre de Su Majestad y del señor gobernador don Francisco de Villagra, los caciques é indios que en esta cédula de que hizo presentación más largamente se contienen, que pedía y pidió á su merced le dé la posesión de los dichos caciques é indios é principales en un indio subjeto al cacique Anato, sobre que pidió justicia y testimonio. Testi-

gos: Hernando de Robles é Gaspar Ruiz y Cristóbal Sánchez, vecinos y estantes en esta dicha ciudad.

Vista por su merced la dicha cédula de encomienda y lo pedido por el dicho Diego de Velasco, mandó parescer ante sí á un yanacona llamado Juan, lengua é intérprete que entendía la lengua del dicho indio, con el cual preguntó al dicho indio que cómo se llamaba y cómo se llamaba su cacique, y cómo se llama su tierra, que lo dijese y declarase, y la dicha lengua se lo preguntó así, á lo que paresció, y el dicho indio respondió que se llamaba Mallai, y que era subjeto al cacique Anato, y que su tierra se llamaba Maycare, lo cual declaró por la dicha lengua; y así declarado esto quel dicho indio dijo, quel dicho señor teniente vido, tomó por la mano al dicho indio llamado Mallaï y lo dió y entregó al dicho Diego de Velasco, en el cual dijo que le daba y dió la dicha posesión en nombre de su cacique y de los demás caciques indios é principales á ellos y á cada uno dellos subjetos, y todo lo demás que reza y especifica la dicha cédula de encomienda real, y real corporal, actual, *vel casi;* y el dicho Diego de Velasco tomó de mano del dicho señor teniente al dicho indio, el cual dijo que tomaba la dicha posesión según que por el dicho señor teniente le era dada, y en señal de tal posesión y adquisición del derecho del señorío y propiedad de los caciques é indios á él encomendados, le dió un pañuelo y la espada al dicho indio y se paseó con él y lo envió á su casa para servirse del, y de como tomó la dicha posesión quieta é pacíficamente, sin contradicción de persona alguna, pidió á mí el dicho escribano se lo diese por testimonio, á todo lo cual el dicho señor teniente dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto podía y de derecho debía, y lo firmó de su nombre. Testigos: Hernando de Robles é Cristóbal Hernández y Gaspar Ruiz, vecinos y estantes en esta dicha ciudad de la Resurrección.—*Diego Jufré.*—E yo, Tomás Núñez, escribano juzgado del dicho señor teniente, presente fuí con su merced é testigos á todo lo que dicho es, y lo escrebí según que ante mí pasó, en fee de lo cual lo firmé de mi nombre.—*Tomás Núñez*, escribano del juzgado.

Juan Jufré, teniente de gobernador y capitán general destas provincias de Cuyo y Taria, desde las vertientes de la gran cordillera nevada hasta la Mar del Norte, por el muy ilustre señor don Francisco de Villagra, mariscal, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y Nueva Extremadura, Diaguitas y Xuríes, y destas de Cuyo y Ca-

ria, hasta el estrecho de Magallanes y Mar del Norte, por Su Majestad, etc. Por cuanto yo hube dado y encomendado en vos, Diego de Velasco, ciertos indios y caciques para que dellos os sirviésedes conforme á las ordenanzas reales, atento á lo mucho que habéis trabajado en esta gobernación, y á Su Majestad servido veinte años, é visto que con los dichos indios no os podéis sustentar. Por tanto, en nombre de Su Majestad y por virtud de los poderes que el dicho señor gobernador de Su Majestad tiene, los cuales en mí cedió é traspasó para todo lo tocante á la justicia y buen gobierno destas dichas provincias y repartir de indios en ellas, vos añado, doy y encomiendo en vos, Diego de Velasco, el cacique llamado Namio, que su tierra y asiento se llama Tojoymeta, ques en las lagunas, con todos sus indios subjetos é principales y de su parcialidad, para que dellos os sirváis, conforme á las ordenanzas y mandamientos reales, con tal que seáis obligado á traer confirmación desta dicha encomienda del señor Gobernador dentro de seis meses primeros siguientes desde el día de la fecha de ésta; y mando á todas é cualesquiera justicias de Su Majestad y de la ciudad de la Resurrección vos den y metan en la posesión de los dichos indios para que dellos os sirváis, como dicho es, so pena de mill pesos oro para la cámara de Su Majestad lo contrario haciendo; fecho en este valle de Uspallata, siete días del mes de Septiembre de mill y quinientos y sesenta y dos años.—*Juan Jufré.*—Por mandado del señor general.—*Martín Fernández de los Ríos.*

Juan Jufré, teniente de gobernador é capitán general destas provincias de Cuyo y Taria, desde las vertientes de la gran cordillera nevada hasta la Mar del Norte, por el muy ilustre señor don Francisco de Villagra, mariscal, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y Nueva Extremadura, Diaguitas y Juríes y destas de Cuyo y Taria hasta el Estrecho de Magallanes y Mar del Norte, por Su Majestad, etc. Por cuanto el dicho señor Gobernador hubo dado y encomendado en vos, Diego de Velasco, ciertos caciques é indios para que dellos os sirviésedes conforme á las ordenanzas y mandamientos reales, atento á que sois de los primeros pobladores de las provincias de Chile y en ellas habéis trabajado y á Su Majestad servido en todo lo que se ha ofrecido y os ha sido mandado por sus gobernadores y capitanes, bien y fielmente, como su leal vasallo, y visto que con los dichos indios no os podéis sustentar, y sois casado, y que Su Majestad manda se tenga

cuenta en dar de comer á los casados, especialmente á los que tan bien como vos le han servido; por tanto, y en nombre de Su Majestad, y por virtud de los reales poderes quel dicho señor Gobernador de Su Majestad tiene, los cuales en mí cedió y traspasó para todo lo tocante á la buena gobernación destas dichas provincias y repartir de indios en ellas, añado, doy y encomiendo en vos, el dicho Diego de Velasco, los caciques Choriontas, que su tierra y asiento se llama Sanigues, y el cacique Salán, que su tierra y asiento se llama Omantaisa, que está junto al pueblo que se llama Zambra, los cuales dichos caciques vos doy y encomiendo, con todos sus indios y principales á ellos subjetos y de sus parcialidades, para que dellos os sirváis conforme á las ordenanzas y mandamientos de Su Majestad, con tanto que seáis obligado á reservar del trabajo é servicio á los dichos caciques y á sus hijos y mujeres e indios de su servicio y á doctrinarlos en las cosas de nuestra santa fee católica y religión cristiana, y á que seáis obligado á tener vuestra casa poblada en esta ciudad de la Resurrección y aderezar los puentes y caminos que están y caen en los términos de los dichos indios, y á donde por la justicia os fuere mandado y por suerte os cupiere, y á traer confirmación del dicho señor Gobernador desta dicha encomienda dentro de seis meses primeros siguientes desde el día de la fecha desta; y mando á todas y cualesquier justicias de Su Majestad, vos den y entreguen los dichos caciques, con sus indios, para que dellos os sirváis, como dicho es, y la posesión dellos, y os amparen en ella, so pena de mill pesos de oro para la cámara de Su Majestad, lo contrario haciendo. Fecha en esta ciudad de la Resurrección, veinte y cuatro días del mes de Agosto de mill é quinientos y sesenta y dos años, y digo é declaro que no se pare perjuicio llamarse el dicho cacique Chorionta ó Chorunta ó Choronta, porque de cualquier manera que se llamare os lo encomiendo.—*Fecha ut supra.—Juan Jufré.*—Por mandado del señor General.—*Martín Fernández de los Rios.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincia de Chile, á diez y nueve días del mes de Junio de mill é quinientos é sesenta é siete años, antel muy magnífico señor Licenciado Hernando Bravo de Villalva, teniente de gobernador é justicia mayor en esta ciudad de Santiago, por el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador de este reino por Su Majestad, etc., en presencia de mí, Juan de la Peña, es

cribano público del número della, y de los testigos de yuso escriptos, paresció presente Diego de Velasco, y presentó ante su merced la cédula de encomienda de indios de yuso contenida, firmada del dicho gobernador é refrendada de Vasco Hernández, escribano, según por ella parescía, que su traslado della, sacada del original, es esta que se sigue:

En el valle de Arauco, jurisdición de Cañete de la Frontera, en diez y seis días del mes de Mayo de mill é quinientos é sesenta é siete años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general destas provincias de Chile por Su Majestad, en presencia de mí, Vasco Hernández, escribano de gobernación en ella, dijo: que en nombre de Su Majestad y como mejor podía y de derecho debía, encomendaba y encomendó en Sancho de Medrano, vecino de la ciudad de Mendoza, provincia de Cuyo, el cacique Ciquena con todos los indios é principales á él subjetos, y el cacique Caguayo ó Caguaye, que vive junto al cacique Corocorto, y el cacique Paranquián, que vive el río de Diamante abajo, con todos los indios, caciques y principales subjetos á los dichos caciques, que tienen su tierra y asiento en las provincias de Cuyo; y asimismo dijo que en nombre de Su Majestad, y como mejor podía y de derecho debía, encomendaba y encomendó en las dichas provincias de Cuyo á Diego Velasco, vecino de la dicha ciudad, el cacique Acevín, que vive junto al cacique don Filipe, con todos los indios, caciques y principales á él sujetos y de su parcialidad, con tanto que no estén encomendados ninguno de los dichos caciques que ansí encomienda á los susodichos en ninguna persona ó personas, por su merced ó por ninguno de los gobernadores pasados, para que se sirvan dellos, cada uno de los que les pertenece por esta cédula, conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, juntamente con los demás que tienen por encomienda en las dichas provincias de Cuyo y con que sean obligados á hacer guardar é cumplir lo que se les manda por las cédulas de encomienda que tienen; y mandaba y mandó á las justicias de Su Majestad que son ó fueren de las dichas provincias de Cuyo y á las demás desta gobernación luego questa mi encomienda vieren y les fuere mostrada por los dichos Sancho de Medrano y Diego de Velasco, ó por quien poder de cualquiera dellos hobiere, les den la posesión de los dichos indios á cada uno lo que les pertenece y les amparen y defiendan en ello é no consientan dello sean despojados sin primero ser oídos é por juicio é derecho vencidos, so pena de cada dos mill pesos de buen oro

para la cámara de Su Majestad, é lo firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga.*—Por su mandado del señor Gobernador y ante mí.—*Vasco Hernández.*

I ansí presentada, pidió al dicho señor teniente de gobernador le mande dar y dé la posesión del cacique Acevín contenido en la dicha cédula de encomienda, con todos sus indios y principales á él subjetos, como el señor Gobernador se lo tiene encomendado y lo manda, y lo pidió por testimonio; testigos: Gonzalo de Toledo y Diego González Lozano y Juan Fernández, el mozo, residentes en esta dicha ciudad.

El dicho señor teniente de gobernador habiendo visto la dicha cédula de encomienda que le fué leída, por mí, el dicho escribano, y habiéndola oído é visto, dijo: que mandaba y mandó quel dicho Diego de Velasco traiga indios subjetos al dicho cacique, en que le pueda dar la dicha posesión, y que está presto de se la dar, según y como en la dicha cédula de encomienda se contiene y el dicho señor Gobernador lo mandó; testigos: los dichos.

E luego incontinente el dicho Diego de Velasco trujo antel dicho señor teniente un indio que dijo llamarse Siquén, que dijo ser subjeto al dicho cacique Acevín, que vive junto al cacique don Felipe, al cual por lengua de Inés, india guarpe, criada de Alonso Campofrío Carvajal, que sirvió de intérprete, se le preguntó al dicho indio cómo se llama y de dónde es natural y á qué cacique es subjeto, el cual dijo por la dicha lengua llamarse Siquén y que es natural de Sanvacoa, que es provincia de los Guarpes, y ser subjeto al cacique Acevín, ques junto á Don Felipe, en el cual dicho indio el dicho señor teniente, habiéndole tomado por la mano é dádole y entregádole al dicho Diego de Velasco, dijo que en él y por él y por su cacique y todos los demas indios y principales subjetos al dicho cacique Acevín, le daba y dió la tenencia é posesión real corporal actual *vel casi*, para que se sirva dél y dellos, según y como en la dicha cédula se contiene, é le amparaba y amparó en la dicha posesión para que por ninguna persona ni justicia le sea perturbada, y el dicho Diego de Velasco tomó de mano del dicho señor teniente de gobernador el dicho indio, en el cual, en él y por él y por su cacique, indios é principales subjetos al dicho cacique Acevín tomaba é tomó la dicha posesión real corporal actual *vel casi*, según que por su merced le es dado, y en señal de posesión, tradición y entregamiento le mandó que le fuese á servir á su casa en la labor de su huerta, y

el dicho señor teniente se lo mandó así y le dió á entender por la dicha lengua que era su amo y encomendero, á quien debía servir, lo cual todo que dicho es pasó quieta y pacíficamente y sin contradición de persona alguna que presente fuese, á lo cual fueron testigos los dichos Diego González Lozano y Juan Fernández, el mozo, y Pedro de Armenta, y el dicho señor teniente se lo mandó dar por testimonio é lo firmó juntamente con el dicho Diego de Velasco.—*El licenciado Hernando Bravo.—Diego de Velasco*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E yo, el dicho Juan de la Peña, escribano de Su Majestad y su escribano público del número desta ciudad de Santiago, fuí presente á los dichos autos de posesión en uno con el dicho señor teniente de gobernador é testigos, por lo cual fice aquí este mío signo, ques á tal en testimonio de verdad.—*Juan de la Peñal*, escribano público.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por partes de Alonso de Córdoba, el viejo, y Alonso de Córdoba, el mozo, vecinos de la ciudad de Santiago, en el pleito con Diego de Velasco y Pedro Hernández de Avellaneda, su procurador, sobre los indios de los principales llamados Perimalongo, Tongén y Catalaube, con sus indios é subjetos.

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen á los dichos Alonso de Córdoba, el viejo, y Alonso de Córdoba, el mozo, y al dicho Diego de Velasco.

2.—Item, si saben quel dicho Alonso de Córdoba, el viejo, ha más de treinta años que pasó de los reinos de España á estas partes de Indias, y se halló con el capitán Mercadillo en el reino del Perú, que ha los dichos treinta años en la entrada que hizo á las espaldas de los Chachapoyas, y sirvió con su persona, armas y caballos, en compañía del dicho capitán Mercadillo y otros capitanes, hasta que aquella provincia se asentó y pacificó, que estaba rebelada contra el real servicio de Su Majestad.

3.—Item, si saben que después de lo susodicho, el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, salió del dicho reino del Perú en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, y vino con él á este reino de Chile; y es uno de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores de este reino.

4.—Item, si saben que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, se halló con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en el descubrimiento, conquista é población de las ciudadès de la Serena y Santiago, y en el sustento dellas en muchas guazábaras y reencuentros que se dieron á los indios y naturales del distrito de las dichas ciudades en quel dicho Alonso de Córdoba sirvió prencipalmente á Su Majestad con su persona, armas y caballos, porque pasaron mucho tiempo excesivos trabajos de hambre y malos tratamientos, con mucho peligro y riesgo de la vida.

5.—Item, si saben quel dicho Alonso de Córdoba, el viejo, después de lo susodicho, se halló en descubrir, conquistar y poblar esta ciudad de la Concepción y de los términos de la ciudad Dengol y de las provincias de Arauco y Tucapel, y estuvo en el sustento de todo ello mucho tiempo, sirviendo á Su Majestad como muy buen soldado y sustentó casa y muchos soldados, dándoles de comer y otras cosas necesarias para la guerra.

6.—Item, si saben que, venido don García de Mendoza por gobernador de este reino, el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, se halló con él en todas las batallas y rencuentros que los naturales dieron á los españoles en términos de esta ciudad de la Concepción y del estado de Arauco y provincias de Tucapel y en las guazábaras que se dieron á los naturales en el río de Biobío y en el valle de Millarapue, sirviendo en todo con sus armas y caballos, como muy buen soldado.

7.—Item, si saben quel dicho Alonso de Córdoba sirvió á Su Majestad con seiscientos pesos, poco más ó menos, en oro y otras cosas, los cuales dió para reedificación de la ciudad de Coquimbo á los capitanes que la fueron á reedificar.

8.—Y si saben que asimismo dió para la guerra contra Lautaro, capitán principal de los naturales de las provincias de los poramaucaes, doscientos y cincuenta pesos, los cuales dió por él á los capitanes que hacían la guerra Alonso de Videla, que tenía sus haciendas á su cargo.

8.—Item, si saben que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, de más de lo susodicho ha dado de socorro á los gobernadores y capitanes de Su Majestad que han venido á la conquista y pacificación de las provincias de Arauco y Tucapel, más de tres mill pesos de buen oro, lo cual ha dado en oro, caballos, ropa y otras cosas; digan lo que saben.

9.—Item, si saben quel dicho Alonso de Córdoba, el viejo, en todo el

tiempo que ha residido en este reino de Chile, siempre se ha tratado muy principalmente y en la guerra ha andado muy bien aderezado de armas y caballos, y sustentando su casa y vecindad con mucho lustre, dando de comer á muchos soldados y ayudándoles con otras cosas para venir á la guerra y ha sido muy obediente á los gobernadores é capitanes é justicias de Su Majestad, y los indios que ha tenido en encomienda y en su servicio los ha tratado muy bien y procurado su conversión á nuestra santa fe católica y dádoles doctrina y puéstoles en buenas costumbres y policía.

10.—Item, si saben que el dicho Alonso de Córdoba, el mozo, ha más de doce años que entró en este reino de Chile, y se halló con el gobernador Rodrigo de Quiroga en la conquista é pacificación de la ciudad Dengol y sus términos, y de las provincias de Arauco y Tucapel, y sustentó muchos días veinte y cinco soldados á costa de su propia hacienda, y sirvió á Su Majestad en todo lo que se ofreció con su persona, armas y caballos.

11.—Item, si saben que el dicho Alonso de Córdoba, el mozo, se halló con el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga en poblar y reedificar la ciudad de Cañete, que estaba despoblada muchos días había, y por sus proprias manos ayudó á hacer el fuerte que se hizo en la dicha ciudad.

12.—Item, si saben que luego que entró en este reino la Abdiencia Real que reside en esta ciudad de la Concepción, el dicho Alonso de Córdoba, el mozo, por mandado del presidente é oidores de la dicha Audiencia, dió para la conquista y pacificación de las provincias de Arauco y Tucapel un soldado, que se llamaba Diego Lorenzo, el cual sustentó muchos soldados mucho tiempo en nombre del dicho Alonso de Córdoba, el cual dió cuatrocientos pesos, y más veinte y cuatro novillos que gastó en la guerra.

13.—Item, si saben que después de esto, el dicho Alonso de Córdoba entró con el señor Doctor Saravia, gobernador de este reino, en las provincias de Arauco y Tucapel, y se halló con él en la guerra que se hizo en las dichas provincias en la ciudad de Cañete y en el fuerte de Mareguano y en otras partes, y sustentó muchos días muchos soldados, en que gastó más de mill é quinientos pesos y veinte vacas y cincuenta carneros y otras tantas cabras y veinte caballos cargados de matalotaje, y metió en la dicha ciudad de Cañete veinte y cuatro caballos, los cuales dejó en ella, porque se salió por la mar.

14.—Item, si saben quel dicho Alonso de Córdoba, el mozo, en el tiempo que anduvo en la guerra siempre ha servido á Su Majestad con mucho lustre de su persona y con muchas armas y buenos caballos como muy buen soldado, y ha sustentado muchos soldados é ayudádoles con cosas necesarias para la guerra.

15.—Item, si saben que el dicho Diego de Velasco nunca tuvo encomienda real de los dichos indios é principales del gobernador don Pedro de Valdivia, y si algún título tuvo, fué un simple depósito que hizo en él dicho Gobernador, hasta tanto que fuese la voluntad de Su Majestad ó la suya en su real nombre, por manera que se les pudiese remover cuando quisiese.

16.—Item, si saben que el dicho Gobernador dió y encomendó los indios de los dichos principales, llamados Pecimalongo, Tonguí y Catalande, que son en términos de la ciudad de Santiago, con un soldado que se llamaba Martínez, y después los encomendó á otro soldado que se llamaba Pedro González, y por otro nombre el *viejo de nota*, los cuales poseyeron los dichos indios muchos años, viéndolo y entendiéndolo el dicho Diego de Velasco y no lo contradiciendo.

17.—Item, si saben que por muerte del dicho Pedro González, estando vacos los indios, el dicho gobernador don García de Mendozal os dió y encomendó al dicho Alonso de Córdoba, el viejo, en alguna remuneración de sus servicios, el cual se sirvió de ellos mucho tiempo, quieta y pacíficamente, y después, por dejación que hizo dellos el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, el gobernador Francisco de Villagra los dió y encomendó al dicho Alonso de Córdoba, el mozo, que al presente los tiene y posee.

18.—Item, si saben que el dicho Diego de Velasco se fué de este reino de Chile á España muy rico, con más de diez míle pesos que ganó en el oficio de albañil, y se fué sin licencia de su gobernador, y sin dar las fianzas que Su Majestad manda den los que tienen indios en encomienda y se absentan del reino, y estuvo absente de estas provincias más de ocho años.

19.—Item, si saben que el dicho Diego de Velasco, de su propria y libre voluntad hizo dejación de los indios sobre que es este pleito, ante el general Juan Jufré, estando en el gobierno de las provincias de Cuyo, y ante Tomás Núñez, secretario de su juzgado, porque el dicho general le dió en recompensa un principal repartimiento en las dichas pro-

vincias de Cuyo, y después se lo acrecentó el gobernador Rodrigo de Quiroga, dándole más indios, de todos los cuales se sirvió el dicho Diego de Velasco muchos días, y estuvo contento con el dicho repartimiento, la cual dicha dejación que está presentada en esta causa pido se muestre á los testigos. Item, si saben que todo lo dicho es pública voz y fama.—*El Licenciado Cisneros.—Francisco Calderón.*

E lo que los dichos testigos é cada uno de ellos dijeron secreta y apartadamente, es lo siguiente:

El señor general Juan Jufré, testigo presentado por parte del dicho Alonso de Córdoba, el cual, habiendo jurado en forma según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los en ella contenidos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de cincuenta años é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interese en este negocio, ni le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe, porque lo ha oído decir, que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, ha más de los treinta años que pasó de los reinos de España á estas partes de Indias, el que se halló con el capitán Mercadillo en la entrada que hizo á las espaldas de los Chachapoyas é sirvió en la dicha entrada con su persona, armas y caballos á Su Majestad, hasta que se asentó é pacificó la gente é indios de aquella tierra; preguntado cómo lo sabe y á quién lo oyó decir, dijo: que lo oyó decir á Francisco Peña y á don Rodrigo González, obispo que fué de este reino, y á Pedro Gómez, conquistadores de este reino, y á otras muchas personas que sus nombres no se acuerda, y esto es muy notorio é público lo que la pregunta dice; y este testigo habrá veinte é ocho años, poco más ó menos, que vido en el reino del Perú al dicho Alonso de Córdoba servir á Su Majestad con sus armas y caballos, y que había poco que había salido de la entrada de Mercadillo; y esto dijo que lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo fué uno de los que vinieron á la conquista é población de este reino con el gobernador don Pedro de Valdivia, é vido cómo el dicho Alonso de

dicho Diego de Velasco debió de tener algún simple depósito de indios sobre ques este pleito de la suerte que la pregunta dice, si alguno tuvo; preguntado cómo y por qué lo cree, dijo que porque el gobernador don Pedro de Valdivia, al principio que pobló esta ciudad, hizo en general un simple depósito de indios, que dió á vecinos de esta ciudad, para los quitar cuando quisiese, y por esto dijo que lo cree; y esto dijo de esta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe es que en esta ciudad oyó decir este testigo públicamente que el gobernador don Pedro de Valdivia había dado los indios que la pregunta dice á un Martínez, é después oyó decir que los había dado á un Juan Núñez de Castro, é después los dió al «viejo de nota» llamado Pedro González, y no vido este testigo quel dicho Diego de Velasco les contradijese la posesión de los dichos indios á los susodichos; y esto dijo de esta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo ha visto todo haber pasado y ser así como en ella se declara, y que se remite á las encomiendas del gobernador Don García y del gobernador Francisco de Villagra, que dieron á los dichos Alonso de Córdoba, el viejo y el mozo, de los dichos indios questa pregunta dice; y esto dijo della.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo este testigo saber que el dicho Diego de Velasco se fué de este reino á Castilla muy rico de dineros, é le vido vender sus solares é casas y tierras, y esto habrá veinte años, poco más ó menos, y que sabe que ganó muchos dineros al oficio que la pregunta dice, é sabe que estuvo ausente deste reino más de ocho años, al parescer de este testigo; preguntado cómo sabe lo susodicho, dijo que porque este testigo le vido usar al dicho Diego de Velasco, en esta tierra, el oficio de albañil é ganar dineros á ello, y oyó decir públicamente cómo se había ido á Castilla, y este testigo le echó menos en esta tierra, porque se había ido della, é después le vido volver, cuando vino á este reino don García de Mendoza, é por esto dijo que sabe lo que dicho tiene; y esto dijo desta pregunta.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que estando este testigo en el gobierno de las provincias de Cuyo, habrá siete años, poco más ó menos tiempo, vido que el dicho Diego de Velasco, de su propia voluntad, hizo dejación de los indios que la pregunta dice; mas, este testi-

go, como general y justicia mayor que era en la dicha provincia, y ante Tomás Núñez, escribano de su juzgado y este testigo, le encomendó al dicho Diego de Velasco un repartimiento de indios en nombre de Su Majestad en la ciudad de la Resurrección, é le vido poseer é servirse de los dichos indios y estar contento con ellos, y este testigo le dejó en la dicha provincia al dicho Velasco con los dichos indios, é después oyó decir este testigo en esta ciudad que el gobernador Rodrigo de Quiroga le había dado en encomienda al dicho Velasco, en la dicha provincia de Cuyo, más indios, é que se remite á la dicha dejación y á las cédulas de encomiendas que este testigo y el dicho Rodrigo de Quiroga le dieron de los dichos indios; y esto dijo de esta pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antecedentes desta, á que se refiere, é que es la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Juan Jufré.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.

El dicho Gaspar de Vergara, vecino de la ciudad de los Confines deste reino de Chile, testigo presentado por el dicho Juan de Coria Bohórquez, procurador del dicho Alonso de Córdoba, el cual, habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de sesenta años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni lleva interese en este negocio, é que desea venza este pleito el que tuviere justicia, é que no le tocan las demás preguntas generales que le fueron fechas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo estaba en el reino del Perú al tiempo que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, vino de España, que habrá los dichos treinta años que la pregunta dice, y más, y este testigo le vido ir con el capitán Mercadillo á la entrada que la pregunta dice, con sus armas y caballos y muy bien aderezado, á su costa, é le vido servir á Su Majestad en la dicha jornada é conquista hasta que se pacificó, como la pregunta lo dice; y esto sabe porque este testigo fué uno de los que fueron con el dicho capitán Mercadillo á la dicha entrada é vido ser é pasar así lo contenido en la dicha pregunta como en ella se declara, y por esto dijo que lo sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido que el dicho Alonso de Córdoba vino á este reino de Chille con el gobernador don Pedro de Valdivia é fué uno de los primeros conquistadores é pobladores que entraron con el dicho Gobernador en este reino; y esto sabe este testigo porque este testigo vino en la dicha sazón con el dicho Gobernador y vinieron juntos este testigo y el dicho Alonso de Córdoba dende el reino del Perú hasta Copiapó, á donde hallaron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia y entraron con él en este reino; y por esto dijo que lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido é se halló presente á todo lo demás que la pregunta dice con el dicho Alonso de Córdoba, y por esto dijo que lo sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido al dicho Alonso de Córdoba servir á Su Majestad en este reino en la conquista de esta ciudad de Santiago, é que cree que fué á la conquista y población de la ciudad de la Concepción con el gobernador don Pedro de Valdivia; preguntado cómo y por qué lo cree, dijo que porque el dicho Gobernador llevó de esta ciudad para la dicha conquista é población todos los más de los vecinos della, é por esto é porque el dicho Alonso de Córdoba era hombre valiente y buen soldado, entiende este testigo que no le dejaría el dicho Gobernador, sino que lo llevó consigo á la dicha conquista é población de la ciudad de la Concepción y á lo demás que la pregunta dice.

6.—A las seis preguntas, dijo: que sabe que el dicho Alonso de Córdoba fué con el gobernador don García de Mendoza á la pacificación de los indios que la pregunta dice, y sirvió á Su Majestad con sus armas y caballos en la dicha guerra con el dicho Gobernador, é se halló en las batallas é rencuentros que la pregunta dice; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo vido é se halló este testigo en la dicha guerra con el dicho gobernador Don García é lo vido como la pregunta lo dice, é por esto dijo que lo sabe.

7.—A las siete preguntas, dijo que no la sabe, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo cree que el dicho Alonso de Córdoba había dado á los capitanes y gobernadores deste reino, para el socorro de la gente de guerra, lo que la pregunta dice;

go, como general y justicia mayor que era en la dicha provincia, y ante Tomás Núñez, escribano de su juzgado y este testigo, le encomendó al dicho Diego de Velasco un repartimiento de indios en nombre de Su Majestad en la ciudad de la Resurrección, é le vido poseer é servirse de los dichos indios y estar contento con ellos, y este testigo le dejó en la dicha provincia al dicho Velasco con los dichos indios, é después oyó decir este testigo en esta ciudad que el gobernador Rodrigo de Quiroga le había dado en encomienda al dicho Velasco, en la dicha provincia de Cuyo, más indios, é que se remite á la dicha dejación y á las cédulas de encomiendas que este testigo y el dicho Rodrigo de Quiroga le dieron de los dichos indios; y esto dijo de esta pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antecedentes desta, á que se refiere, é que es la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Juan Jufré.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.

El dicho Gaspar de Vergara, vecino de la ciudad de los Confines deste reino de Chile, testigo presentado por el dicho Juan de Coria Bohórquez, procurador del dicho Alonso de Córdoba, el cual, habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de sesenta años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni lleva interese en este negocio, é que desea venza este pleito el que tuviere justicia, é que no le tocan las demás preguntas generales que le fueron fechas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo estaba en el reino del Perú al tiempo que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, vino de España, que habrá los dichos treinta años que la pregunta dice, y más, y este testigo le vido ir con el capitán Mercadillo á la entrada que la pregunta dice, con sus armas y caballos y muy bien aderezado, á su costa, é le vido servir á Su Majestad en la dicha jornada é conquista hasta que se pacificó, como la pregunta lo dice; y esto sabe porque este testigo fué uno de los que fueron con el dicho capitán Mercadillo á la dicha entrada é vido ser é pasar así lo contenido en la dicha pregunta como en ella se declara, y por esto dijo que lo sabe.

pitán Mercadillo en el reino del Perú en la entrada que la pregunta dice, en servicio de Su Majestad, con sus armas y caballos; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo ha treinta é un años que pasó de España á estas partes de Indias, y cuando llegó al Perú ya estaba en él el dicho Alonso de Córdoba, y este testigo vido al dicho Alonso de Córdoba en el Perú en los Lucanas, después de haber salido de la entrada que la pregunta dice, y entonces supo este testigo cómo el dicho Alonso de Córdoba había servido á Su Majestad en la dicha entrada con sus armas y caballlos, y así era público é notorio; é por esto dijo que lo sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, salió del reino del Perú en compañía del gobernador Pedro de Valdivia é vino con él á este reino de Chile é fué uno de los conquistadores é pobladores dél; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque lo vido este testigo, y que [en] aquella sazón vino este testigo asimismo á la conquista é población de este reino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia: y por esto dijo que lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, se halló con el gobernador don Pedro de Valdivia en el descubrimiento, conquista é población desta ciudad de Santiago y de la ciudad de la Serena y en el sustento de ellas, y se halló en muchas guazábaras y recuentros que los indios dieron á los españoles en esta tierra, é lo cual sabe este testigo que sirvió prencipalmente á Su Majestad con su persona, armas y caballos, é pasó el trabajo y peligro que la pregunta dice; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo se halló siempre en lo contenido en la dicha pregunta con el gobernador don Pedro de Valdivia y con el dicho Alonso de Córdoba, é lo vido; y por esto dijo que lo sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe, porque cuando pasó lo que la pregunta dice, este testigo era ido al reino del Perú, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, fué con el gobernador don García de Mendoza á la Concepción é Arauco y Tucapel, y es público se halló con el dicho gobernador sirviendo á Su Majestad en lo que la pregunta dice, con sus armas y caballos; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló en esta ciudad de Santiago al tiempo quel dicho Alonso de Córdoba salió de esta cibdad con la demás gente de guerra que

fueron á la guerra de Arauco á juntarse con el dicho gobernador Don García, que había ido á la Concepción por la mar, y entonces fué muy público y notorio que el dicho Alonso de Córdoba había servido á Su Majestad como la pregunta dice; y esto dijo de esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, ha dado de socorro á los gobernadores é capitanes de Su Majestad que han ido á la conquista é pacificación de Arauco é Tucapel, para la gente de guerra, caballos y armas é ropas, porque este testigo ha visto que ha dado caballos y armas á soldados en tiempo del gobernador Don García y de Francisco de Villagra é Pedro de Villagra é Rodrigo de Quiroga, y el presidente y gobernador Doctor Bravo de Saravia, pero que no sabe la cantidad que ha sido; y esto dijo de esta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Alonso de Córdoba, el viejo, siempre que este testigo le ha visto é conocido, se ha tratado muy prencipalmente, andando siempre muy aderezado de armas y caballos, é sustentando su casa é vecindad con mucho lustre, y le ha visto dar de comer en su casa á muchos soldados, é le ha visto ser obediente á los gobernadores, capitanes é justicias de Su Majestad, y ha visto que á los indios que ha tenido en su servicio y encomienda los ha tratado siempre bien, procurándoles su conversión á nuestra santa fee católica de Jesucristo, é para ello ha procurado siempre tener frailes é clérigos en los pueblos de los indios de su encomienda; y esto dijo de esta pregunta, etc.

10 á 19 inclusive.—(No se copian por tratar de Alonso de Córdoba, el mozo).

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que es la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Antonio Zapata.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado,* escribano público.

(Se presentaron como testigos y declararon al tenor del interrogatorio: Gabriel de la Cruz, vecino de Santiago, de edad de más de cincuenta años; Santiago de Azoca, vecino de la misma ciudad, y de sesenta años de edad; Juan de Cuevas, vecino de la misma ciudad, y de cincuenta años; Pedro de Miranda, vecino de Santiago, y de edad de cincuenta años; Márcos Veas, de la misma vecindad, y de sesenta años de

pitán Mercadillo en el reino del Perú en la entrada que la pregunta dice, en servicio de Su Majestad, con sus armas y caballos; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo ha treinta é un años que pasó de España á estas partes de Indias, y cuando llegó al Perú ya estaba en él el dicho Alonso de Córdoba, y este testigo vido al dicho Alonso de Córdoba en el Perú en los Lucanas, después de haber salido de la entrada que la pregunta dice, y entonces supo este testigo cómo el dicho Alonso de Córdoba había servido á Su Majestad en la dicha entrada con sus armas y caballlos, y así era público é notorio; é por esto dijo que lo sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, salió del reino del Perú en compañía del gobernador Pedro de Valdivia é vino con él á este reino de Chile é fué uno de los conquistadores é pobladores dél; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque lo vido este testigo, y que [en] aquella sazón vino este testigo asimismo á la conquista é población de este reino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia: y por esto dijo que lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, se halló con el gobernador don Pedro de Valdivia en el descubrimiento, conquista é población desta ciudad de Santiago y de la ciudad de la Serena y en el sustento de ellas, y se halló en muchas guazábaras y recuentros que los indios dieron á los españoles en esta tierra, é lo cual sabe este testigo que sirvió prencipalmente á Su Majestad con su persona, armas y caballos, é pasó el trabajo y peligro que la pregunta dice; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo se halló siempre en lo contenido en la dicha pregunta con el gobernador don Pedro de Valdivia y con el dicho Alonso de Córdoba, é lo vido; y por esto dijo que lo sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe, porque cuando pasó lo que la pregunta dice, este testigo era ido al reino del Perú, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, fué con el gobernador don García de Mendoza á la Concepción é Arauco y Tucapel, y es público se halló con el dicho gobernador sirviendo á Su Majestad en lo que la pregunta dice, con sus armas y caballos; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló en esta ciudad de Santiago al tiempo quel dicho Alonso de Córdoba salió de esta cibdad con la demás gente de guerra que

fueron á la guerra de Arauco á juntarse con el dicho gobernador Don García, que había ido á la Concepción por la mar, y entonces fué muy público y notorio que el dicho Alonso de Córdoba había servido á Su Majestad como la pregunta dice; y esto dijo de esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, ha dado de socorro á los gobernadores é capitanes de Su Majestad que han ido á la conquista é pacificación de Arauco é Tucapel, para la gente de guerra, caballos y armas é ropas, porque este testigo ha visto que ha dado caballos y armas á soldados en tiempo del gobernador Don García y de Francisco de Villagra é Pedro de Villagra é Rodrigo de Quiroga, y el presidente y gobernador Doctor Bravo de Saravia, pero que no sabe la cantidad que ha sido; y esto dijo de esta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Alonso de Córdoba, el viejo, siempre que este testigo le ha visto é conocido, se ha tratado muy prencipalmente, andando siempre muy aderezado de armas y caballos, é sustentando su casa é vecindad con mucho lustre, y le ha visto dar de comer en su casa á muchos soldados, é le ha visto ser obediente á los gobernadores, capitanes é justicias de Su Majestad, y ha visto que á los indios que ha tenido en su servicio y encomienda los ha tratado siempre bien, procurándoles su conversión á nuestra santa fee católica de Jesucristo, é para ello ha procurado siempre tener frailes é clérigos en los pueblos de los indios de su encomienda; y esto dijo de esta pregunta, etc.

10 á 19 inclusive.—(No se copian por tratar de Alonso de Córdoba, el mozo).

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que es la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Antonio Zapata.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado,* escribano público.

(Se presentaron como testigos y declararon al tenor del interrogatorio: Gabriel de la Cruz, vecino de Santiago, de edad de más de cincuenta años; Santiago de Azoca, vecino de la misma ciudad, y de sesenta años de edad; Juan de Cuevas, vecino de la misma ciudad, y de cincuenta años; Pedro de Miranda, vecino de Santiago, y de edad de cincuenta años; Márcos Veas, de la misma vecindad, y de sesenta años de

edad; Rodrigo de Quiroga, de la misma vecindad, y de cincuenta y cinco años; Diego García de Cáceres, de la misma vecindad, y cincuenta años; capitán Juan Godínez, de dicha vecindad, y de cincuenta años de edad.)

En la muy noble y muy leal ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincias de Chile, á siete días del mes de Agosto de mill quinientos é sesenta y tres años, antel muy magnífico señor licenciado Juan de Herrera, teniente general é justicia mayor deste reino, por el muy ilustre señor Pedro de Villagra, gobernador é capitán general en estas provincias de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano público del número de esta dicha ciudad, el contenido presentó la petición siguiente:

Diego de Velasco, estante en este reino, como mejor convenga, digo: que ha treinta años que yo pasé de los reinos de España á estas partes á servir á Su Majestad y le he servido en los reinos de Nicaragua, y de allí, en el tiempo del alzamiento de los naturales de los reinos del Pirú, salí de los dichos reinos de Nicaragua, con mis armas é caballos, á le servir en los dichos reinos del Pirú, y me hallé en toda la conquista y allanamiento de los dichos reinos del Pirú y conquista del Inga; y esto hecho, salí en el descubrimiento de las provincias de los Chunchos, con el capitán Pedro de Candia, de do salimos perdidos, al cabo de un año, y de allí, por más servir á Su Majestad, salí para el descubrimiento de los Chiriguanaes con el dicho capitán Pedro de Candia y con el capitán Diego de Rojas; y de allí, donde salimos perdidos y con grandes trabajos, por más servir á Su Majestad, vine al descubrimiento y conquista de estos reinos é provincias de Chile, donde habrá veinte y tres años que he residido y servido á Su Majestad (del dicho tiempo á esta parte) en todas las cosas que se han ofrecido: descubrimientos, conquistas, poblaciones, allanamientos y sustentación que en él se han hecho, á mi costa é minción, y con grandes gastos y trabajos é riesgos de mi persona é hacienda, sin haber rescibido premio ni socorro alguno de Su Majestad ni de otra persona que en su real nombre me lo haya dado; y en este dicho reino soy casado é tengo mujer é siete hijos é familia para me perpetuar en él, é vivo con extrema necesidad: é porque yo quiero dar cuenta á Su Majestad de todo lo susodicho, para que me remunere é gratifique mis servicios é me haga la merced que á los otros que, como yo le he servido, le sirven allá, para ayuda á la dicha mi perpetuación é sustentación, quiero hacer la probanza de mis servicios, por donde le cons-

te lo dicho, á V. Md. pido é suplico la mande rescebir, y rescibida, me la mande dar en pública forma, poniendo en ella su autoridad é decreto judicial para que haga fee é prueba ante Su Majestad y donde y como yo la presentase; y á los testigos que presentase á V. Md. de oficio tomase se les pregunte por las preguntas de suso; é para hacer esta dicha probanza, mande se citen los oficiales é Fiscal de Su Majestad, é V. Md. de oficio nombre los testigos que más le pareciese que convengan.

Lo primero, si conocen á mí el dicho Diego de Velasco é de qué tiempo á esta parte, é si tienen noticias del tiempo que ha que pasé de los reinos de España á estas dichas provincias é reino de Nicaragua, y que de allí vine á los reinos del Pirú y á este de Chille.

2.—Y si saben que habrá los dichos treinta años, y antes más que menos. que pasé de los dichos reinos de España á los de Nicaragua.

3.—Y si saben que habiendo estado allí sirviendo á Su Majestad tres ó cuatro años, fué nueva cómo se habian alzado los naturales de los reinos del Pirú y estaban en gran riesgo y con gran nescesidad los españoles é gobernador del dicho reino de socorro de gente, é lo enviaron á pedir á los dichos reinos de Nicaragua. .

4.—Si saben que luego se nombró por capitán para hacer el dicho socorro al capitán Diego de Ayala, el cual hizo gente, y con él yo y otros ochenta hombres, con nuestras armas é caballos, pasamos al dicho reino del Pirú á hacer el dicho socorro, á nuestra costa, sin rescebir socorro ni premio alguno de Su Majestad, hasta que llegué á donde estaba el marqués don Francisco Pizarro é su gente, en la cibdad de Lima, con la dicha nescesidad, en unos bohíos de paja, sin haber hecho casa ni otro edificio alguno.

5.—Si saben que en la dicha jornada padecimos muchos trabajos, ansí por la mar como por la tierra, de hambre, nescesidades, é con gran riesgo de nuestras personas é vidas.

6.—Y si saben que llegados que fuimos á la dicha cibdad de Lima, donde estaba el dicho Marqués, luego yo salí con él é la demás gente que llevaba, á conquistar y allanar las dichas provincias del Pirú hasta el Cuzco, en la cual jornada pasamos grandes trabajos é nescesidades de hambres é fríos é otras cosas que se nos ofrecieron, y llegados al Cuzco, yo anduve con el capitán Villadiego conquistando al Inga de una parte y de otra del Cuzco hasta llegar á Viticos, donde padecimos grandes trabajos y nescesidades.

7.—Y si saben que después de hecho esto, salí con el capitán Pedro de Candia desde la dicha cibdad del Cuzco á la conquista é pacificación de las provincias de los Charcas é Collao, donde ansimismo padescimos muchos trabajos é nescesidades.

8.—Y si saben que después de hecha esta pacificación, salí con el dicho capitán Pedro de Candia al descubrimiento de los Chunchos, donde fué tanta la hambre, nescesidad que tuvimos, que perecieron muy gran parte de los que íbamos y los demás salimos tan esperecidos é trabajados, que se creyó y entendió que no escapara ninguno hasta el Collao, que es en las dichas provincias del Pirú.

9.—Si saben que estando en el dicho valle del Collao el dicho capitán Pedro de Candia se juntó con el capitán Diego de Rojas y acordaron de ir á descubrir las provincias de los chiriguanaes, y ansí yo fuí con ellos, con los demás, al dicho descubrimiento, donde atravesamos muy grandes montañas é ríos desaforados, é pasamos tantos é tan grandes trabajos, que no pensó salir naide, é volvimos perdidos á las dichas provincias del Perú, donde se deshizo la dicha armada.

10.—Si saben que allí nos juntamos sesenta hombres, é yo con ellos, con el capitán Juan Bohón é venimos en seguimiento del gobernador don Pedro de Valdivia, que venía el descubrimiento y población destos reinos de Chille, y le alcanzamos en el valle que dicen de Tarapacá, donde nos juntamos con él para venir á servir á Su Majestad en la dicha jornada.

11.—Si saben que de allí vinimos con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, seiscientas leguas por tierra é despoblado, con grandes trabajos é necesidades, é yo con ellos, hasta llegar á estas provincias de Chile, é venimos conquistando é descubriendo la tierra desde el valle de Copiapó, que es el principio de este reino, hasta llegar á este valle que dicen de Mapocho, que hay ciento é veinte leguas, donde poblamos esta cibdad de Santiago, cabeza de esta gobernación, donde pasamos grandes trabajos é necesidades.

12.—Y si saben que después de poblada la dicha cibdad de Santiago, estuvimos en ella siete ú ocho años, con ordinaria guerra y conquista con los naturales, padeciendo grandes trabajos é necesidades, ansí en la defensa de los dichos naturales, como sembrando por nuestras propias manos é cogiendo yerbas é chicharras, sin tener otra comida algu-

na y socorro de españoles en todo el dicho tiempo y que siempre anduvimos vestidos de pellejos, sin camisa ni otros vestidos.

13.—Si saben que en el dicho tiempo se juntó toda la tierra de los naturales, y estando en el asiento de esta cibdad sólo treinta hombres, é yo con ellos, estando ausente el dicho Gobernador con la demás gente, dieron sobre nosotros los dichos naturales al cuarto del alba, donde peleamos todo el día hasta la noche, en donde nos mataron dos hombres é los más de los caballos, é los demás salimos muy heridos é maltratados, é yo con tres heridas en el cuerpo, é fué Dios servido que los venciésemos, donde se pensó no quedar hombre de nosotros.

14.—Si saben que después de allanados los términos de esta cibdad, me hallé en la conquista é población de los términos é cibdad de la Concepción con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, donde ansimismo se padescieron muchos trabajos é nescesidades é riesgos de las personas é vidas, por la muchedumbre é fuerza de los naturales dél.

15.—Y si saben que después que se alzaron é mataron los dichos naturales al dicho gobernador Pedro de Valdivia é vino el gobernador don García de Mendoza á este reino, fuí y anduve con él en toda la conquista é pacificación de las dichas provincias de la Conceción y Arauco é Tucapel y Angol é me hallé en la redificación é población de las cibdades de la Concepción, Tucapel é Confines y [en] todas las guazábaras que se dieron en ellas al dicho gobernador Don García por los dichos naturales, donde se padescieron muchos trabajos é nescesidades, é á mí costa é minción, con mis armas é caballos.

16.—Si saben que después de nuevamente reedificada la dicha cibdad de la Concepción estaba en ella con mi casa, mujer é hijos, sustentándolas cuatro años, con grandes trabajos, gastos é nescesidades, é trayendo de paz á los naturales de los términos de ella, á mi costa é minción.

17.—Y si saben que al cabo de los dichos cuatro años, por más servir á Su Majestad, salí de la dicha ciudad para ir á poblar, descubrir é sustentar las provincias de Cuyo, que están detrás de la gran Cordillera Nevada, con el general Juan Jufré, á donde anduve y estuve un año sirviendo á Su Majestad en todo lo que se ofreció, á mi costa é minción, donde ansimismo se padescieron trabajos é nescesidades.

18.—Y si saben que siempre he servido á Su Majestad é á sus gobernadores é capitanes, con diligencia e cuidado, haciendo lo que me

ha sido mandado como leal vasallo, sin le haber deservido después que pasé á Indias, en cosa alguna, ni halládome en rebeliones contra su real servicio, ni tal se ha entendido ni oído decir de mi persona.

19.—Y si saben que desde el dicho tiempo á esta parte no han visto que haya recibido premio ni socorro de Su Majestad ni de sus capitanes y gobernadores en su real nombre, salvo obra de sesenta indios que el dicho gobernador Valdivia me había dado en esta ciudad, que después me los quitó, por lo que bien lestuvo.

20.—Y si saben que en esta ciudad estoy casado, con mi mujer é hijos é familia, en casa ajena, é con tanta nescesidad que no los puedo sustentar, é me dan de comer por ahí y á ellos por amor de Dios, é soy viejo y enfermo.

21.—Si saben que todo lo susodicho es público é notorio, etc.—*Diego de Velasco.*

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, á veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil é quinientos é sesenta y tres años, el dicho Diego de Velasco, para dicha probanza presentó por testigo á Luis de Toledo, vecino de la ciudad de la Concepción, estante al presente en ella, del cual se le tomó é rescibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese; é siendo preguntado por razón de las preguntas en que fué presentado, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Diego Velasco de habrá veinte y cinco años á esta parte, poco más ó menos, ansí en este reino de Chile como en el del Perú.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente del susodicho ni íntimo amigo, para dejar de decir la verdad, ni le toca ninguna de las dichas generales.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque habrá veinte y cinco años, poco más ó menos, que pasó lo que la pregunta dice, y [en] aquella sazón este testigo conosció al dicho Diego de Velasco, é vió este testigo cómo el susodicho era recién llegado á la dicha ciudad de Lima, que decían que venían de la provincia de Nicaragua, é vió este testigo cómo el susodicho fué é salió de la dicha cibdad con la demás gente que salió con el marqués don Francisco Pizarro para ir á conquistar é allanar las provincias del Pirú, hasta que

llegaron al Cuzco, en la cual dicha jornada se pasaron muy grandes trabajos, de hambres é nescesidades, lo cual sabe este testigo como uno de los soldados que fueron con el dicho Marqués, é vido al dicho Diego de Velasco en la dicha jornada servir á Su Majestad con sus armas é caballos, como buen soldado; y esto sabe de esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo supo y entendió después por cierto, cómo llegados que fueron á la dicha ciudad del Cuzco, de allí á cierto tiempo, el dicho Diego de Velasco salió de allí con el capitán Pedro de Candia, al cual enviaba el dicho Marqués á la conquista é pacificación de las provincias de los Charcas, é fué con él como uno de los soldados que con él iban, aderezado en servicio de Su Majestad, é á todos fué público é notorio que padecieron en la dicha jornada muchos trabajos é nescesidades.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe este testigo por público é notorio lo en ella contenido, é oyó decir por público é notorio que dicho Diego de Velasco, después de lo susodicho, fué con el dicho capitán Pedro de Candia al descubrimiento de los Chunchos, atento se dijo que fué tanta la hambre é nescesidad que pasaron en la dicha jornada, que los más de la dicha gente que á ella iba murió de hambre é nescesidad, é los que escaparon fué con harto trabajo é riesgo.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, estando con el capitán Pedro de Valdivia, que venía por gobernador á estas provincias de Chile, vió cómo llegó al valle de Tarapacá el capitán Juan Bohón con ciertos soldados que decían haberse librado del desbarate de Pedro de Candia é Diego de Rojas, que habían ido al descubrimiento de los chiriguanaes, é habían salido perdidos de la dicha entrada é venían en busca é seguimiento del dicho gobernador Pedro de Valdivia, para le servir en estas provincias, é con ellos venía el dicho Diego de Velasco, é se juntaron con el dicho tiniente en el dicho valle de Tarapacá con el dicho Gobernador para servir á Su Majestad en la dicha jornada, é vinieron con él á este dicho reino de Chile.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los soldados que venían con el dicho gobernador Valdivia, é vió como el dicho Diego de Velasco vino en su compañía como los demás soldados, é vinieron obra de seiscientas leguas, poco más ó menos, por tierra é despoblados, hasta llegar á este

reino de Chille, con grandes trabajos é necesidades, é vinieron descubriendo é conquistando el valle de Copiapó, que es el principio de este reino, hasta que llegaron al valle que dicen de Machopo, á donde poblaron esta ciudad de Santiago, cabeza de esta gobernación de Chile, á donde pasaron muy grandes trabajos é necesidades en la dicha jornada é conquista.

12.—A las doce pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque, como dicho tiene, este testigo se halló en esta dicha ciudad de Santiago al tiempo que se pobló, á do estuvieron en ella con el dicho Gobernador siete ú ocho años, con ordinaria guerra é conquista con los naturales, padeciendo grandes trabajos é necesidades, ansí en la defensa de los dichos naturales, como sembrando por sus propias manos los españoles, é comiendo yerbas é chicharras, sin tener otra comida ni socorro alguno de los españoles en todo el dicho tiempo, sinó que andaban vestidos de pellejos de animales, con tanto trabajo que no se puede relatar ni creer, y el dicho Diego de Velasco, como uno de ellos, siempre estuvo en todo lo susodicho.

13.—A las trece preguntas, dijo: que fué público é notorio lo en la pregunta contenido, pero que este testigo no lo vió, porque era ido con el dicho Gobernador apaciguar la tierra de arriba, pero que sabe que el dicho Diego de Velasco quedó en esta dicha cibdad con obra de otros treinta hombres, poco más ó menos, por mandado del Gobernador, en el cual dicho tiempo sucedió lo contenido en la pregunta, y ansí fué público é notorio haber pasado ansí.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después que los naturales se rebelaron al servicio de Su Majestad, mataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia y á la demás gente que con él iba, é vino el gobernador don García de Mendoza á este reino, é el dicho Diego de Velasco anduvo con él en toda la conquista é pacificación de este reino, que fué en la reedificación de la ciudad de la Concepción é de Arauco é población de las ciudades de Tucapel é Confines, y en todas las guazárabas que se dieron en ella por los dichos naturales al dicho gobernador don García de Mendoza, donde se padecieron muchos trabajos é necesidades, en todo lo cual se halló siempre el dicho Diego de Velasco con el dicho Gobernador, sirviendo á Su Majestad con sus armas y caballos é á su costa, lo cual sabe este testigo por lo ver ansí ser y pasar, como uno de los soldados que ansimismo se halló á todo ello.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de lo susodicho é que se hubo reedificado la dicha cibdad de la Concepción, el dicho Diego de Velasco estuvo é residió en ella con su casa, mujer é hijos, sustentándola por tiempo de cuatro años, poco más ó menos, pasando grandes trabajos é necesidades, é trayendo de paz á los naturales de los términos de la dicha cibdad, é á su costa, como buen soldado, porque lo vió ansí ser y pasar este testigo lo más del dicho tiempo.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que público y notorio es lo contenido en la pregunta, pero que este testigo no lo vió, porque era ido á la dicha sazón á los reinos de España.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Diego de Velasco, en todo el dicho tiempo que ha que le conoce, y en lo que dicho y declarado tiene, siempre ha servido á Su Majestad y á sus gobernadores é capitanes con toda deligencia é cuidado, haciendo en todo lo que le ha sido mandado por ellos, como leal vasallo, sin él haber deservido en cosa alguna, ni que este testigo haya oído decir ni entendido que el susodicho se haya hallado en rebelión ninguna de ningún tirano contra su real servicio, sinó que, como buen vasallo, él ha sido buen servidor, como dicho tiene, en lo que se ha ofrecido.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que no sabe este testigo ni ha oído ni entendido que el dicho Diego de Velasco haya rescibido ningún socorro ni premio de Su Majestad ni de sus capitanes y gobernadores de todos los dichos servicios é méritos, é excepto cierto principal que el dicho gobernador Valdivia le dió en esta ciudad de Santiago, que serían hasta sesenta indios, poco más ó menos, é después entendió este testigo que se lo había quitado é dado á otro, é no sabe las causas; pero que sabe que no fué por deservicio que hiciese, sino por sus fines del dicho Gobernador.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Diego de Velasco es casado, y al presente está en esta dicha cibdad de Santiago con su mujer é hijos, y en casa ajena, é por ser tan pobre como es, le dan de comer por amor de Dios, y es hombre honrado é de buena vida, y en quien cabe cualquier merced que Su Majestad quiera hacer por los dichos sus servicios: y esta es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo.—*Luis de Toledo.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, á veinte é seis días del mes de Agosto del dicho año susodicho, ante dicho teniente general é justicia mayor, el dicho Diego de Velasco para la dicha probanza presentó por testigo al capitán Francisco de Riberos, alcalde ordinario de esta ciudad é vecino de ella, del cual su merced tomó é recibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese; é siéndole preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Diego de Velasco de veinte é tres ó veinte é cuatro años á esta parte, ansí en los reinos del Perú como en estos de Chile.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de obra de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es su pariente ni le toca ninguna de las generales, sino que desea que sea clara la verdad é ayude Dios á la justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que al tiempo que este testigo conoció al dicho Diego de Velasco, que fué en los reinos del Pirú, habrá el dicho tiempo que declarado tiene, oyó decir que venía de las provincias de Nicaragua con el capitán Diego de Ayala que venía al socorro del marqués don Francisco Pizarro.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que estando este testigo, habrá más de veinte y cuatro ó veinte é cinco años, en el reino de Nicaragua, vino nueva del Perú con dos navíos que enviaba el marqués don Francisco Pizarro, en que enviaba á pedir socorro al gobernador Rodrigo de Contreras á las dichas provincias de Nicaragua, diciendo que se habían alzado y rebelado los naturales contra el servicio de Su Majestad é que venían sobre la cibdad de los Reyes, é que enviase el dicho Gobernador socorro de gente, que para el dicho efecto enviaba aquellos dos navíos, sabiendo lo cual, dicho gobernador Rodrigo de Contreras eligió por capitán á Diego de Ayala, con el cual envió los dichos navíos, y él por capitán de ellos, en los cuales vinieron más de cien hombres para el dicho socorro, y este testigo fué uno de ellos, y entiende, por pláticas que después acá ha tenido con el dicho Diego de Velasco é señas que dá de lo que aquí pasó, que venía él entonces é pasó en la dicha armada á socorro al dicho reino del Pirú.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta, á que se refiere, demás de lo cual sabe este testigo

que toda la dicha gente que entonces pasó, vino á su costa é misión, sin rescebir nengún socorro de Su Majestad, mas de por hacer el dicho socorro é le servir, y ansí allegaron á la cibdad de Lima á donde estaba el dicho marqués don Francisco Pizarro, sin que en la dicha ciudad hobiese edificios más que buhíos de paja, excepto las casas del dicho marqués.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad que en la dicha jornada se pasó harto trabajo é riesgo de las vidas, hasta llegar á la dicha cibdad de Lima.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que la dicha gente que venía con el dicho capitán Diego de Ayala é que habían allegado á la dicha cibdad de los Reyes al dicho socorro fueron con el dicho marqués don Francisco Pizarro, desde la dicha cibdad de los Reyes hacia Jauja, camino del Cuzco, á pacificar é allanar las dichas provincias del Cuzco; y ansí tiene entendido este testigo que iría el dicho Diego de Velasco como uno de los que vinieron con el dicho capitán para el dicho efecto.

8.—A la otava pregunta, [dijo]: que este testigo sabe que el dicho capitán Pedro de Candia salió con ciertos soldados de las provincias de Abiscar, que es cerca del Cuzco, por mandado del dicho Marqués para descubrir é poblar las provincias de los Chunchos ó Mojos, é fueron con él este testigo y el dicho Diego de Velasco con los demás y entraron por las dichas provincias, é por no hallar caminos ni bastimentos, se tornaron á salir por no perescer de hambre, y después, pasados algunos días, salieron al Collao, de donde se tornó á hacer la dicha jornada de los Chunchos y entraron á ella segunda vez, é se pasaron tan grandes nescesidades de hambre que perecieron la mayor parte de los españoles é mucha cantidad de personas de indios, en los que salieron bien fatigados de la dicha hambre, é si no hallaran socorro que iba en demanda del capitán que había entrado, perescieran casi todos, y lo cual sabe este testigo por ser ansí muy público é notorio de todos los que allá fueron, y el dicho Diego de Velasco fué uno de los que fueron é salieron en la dicha entrada.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente y entró con el dicho capitán Diego de Rojas é fueron á descubrir las dichas provincias de los Chiriguanaes, después de pasado todo lo susodicho contenido en las pre-

guntas de arriba, donde en el dicho descubrimiento atravesaron muy grandes montañas é ríos desaforados, por lo cual se pasaron muy grandes trabajos, é volvieron perdidos á las dichas provincias del Pirú, en todo lo que se halló presente el dicho Diego de Velasco con el dicho capitán Diego de Rojas, como uno de los demás soldados.

10.—A las diez preguntas, dijo: que estando este testigo en Atacama, vido venir este testigo al dicho gobernador Pedro de Valdivia, que venía á poblar é conquistar este reino de Chile, y allí vido este testigo cómo el dicho Diego de Velasco había llegado en compañía del dicho capitán Juan Bohón con otros soldados, é que se vinieron á juntar allí con el dicho gobernador Valdivia para servir á Su Majestad en la dicha jornada de Chile.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, viniendo con el dicho Gobernador, como dicho tiene, vió cómo ansimismo vino con él el dicho Diego de Velasco para servir á Su Majestad en la dicha jornada, é ansí vinieron desde dicho asiento de Atacama, ques en los reinos del Pirú, hasta llegar al valle de Copayapo, por ques el principio de este reino de Chile, en que hay mucha cantidad de tierra é despoblado, que pasaron con harta nescesidad de algunos, é desde el dicho valle de Copayapo vinieron á este valle de Mapocho, á do al presente está fundada la cibdad de Santiago, cabeza de esta gobernación de Chile, y en la poblar é conquistar é llegar á ella se pasó fuerte trabajo é riesgo, y el dicho Diego de Velasco con ellos.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo que después que poblaron la dicha ciudad de Santiago estuvieron en ella cuatro ó cinco años con ordinaria guerra de los naturales, y dejaron los naturales de sembrar por más asedio de guerra, pensando se volvieran los cristianos, como hizo el adelantado don Diego de Almagro la primera vez que vino al descubrimiento de esta tierra, por la cual dicha cabsa les fué forzado, para se poder sustentar los dichos españoles, hacer ellos propios las chácaras é simenteras é mantenerse con cierta yerba que nasce en el campo, padeciendo grandes trabajos de hambre y andar desnudos é vestidos de pellejos de animales, porque durante el dicho tiempo nunca tuvieron socorro ninguno de españoles ni de donde les pudiese venir, é se acuerda este testigo ver al dicho Diego de Velasco á la dicha sazón comer muchas veces las chicharras que la pregunta

dice, de hambre, porque le notó este testigo ser el primer hombre á quien se las vió comer.

13.—A las trece preguntas, dijo: que á la dicha sazón que la pregunta dice, este testigo había ido desde esta dicha ciudad [con] el dicho gobernador Valdivia á la provincia de los Promocaes á allanar é traer de paz los naturales della, é sabe que quedando en esta dicha cibdad é guarda, obra de cuarenta hombres, y el dicho Diego de Velasco como uno de ellos, é fué nueva cierta que los dichos naturales vinieron sobre la dicha cibdad cierto día y la tuvieron cercada é pelearon los españoles con ellos todo el dicho día, é mataron á dos soldados dellos é á los más de los caballos, y casi todos los dichos españoles quedaron muy mal heridos, porque pelearon un día entero y estuvo en detrimento de se perder todos con la ciudad, porque la tuvieron los dichos naturales casi ganada y echado fuera el servicio é los heridos fuera de la dicha ciudad, é fué Dios servido que con la buena maña que se dieron se tornasen á rehacer é reformar en la dicha ciudad y desbarataron á los dichos naturales, en todo lo cual ganaron mucho provecho los españoles y el dicho Diego de Velasco con ellos, lo cual todo se tuvo por nueva muy cierta que dello fué al dicho Gobernador, donde este testigo estaba, á donde luego á otro día el dicho Gobernador se dispuso para venir al socorro dellos, y este testigo y los demás entendieron haber sido y pasado ansí como dicho tiene é la pregunta lo dice, por los hallar á todos heridos y mucha cantidad de caballos muertos.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de pasado todo lo susodicho é que los dichos naturales mataron al dicho gobernador Valdivia é los que con él iban, é vino don García de Mendoza por gobernador á este reino, el dicho Diego de Velasco fué con el dicho Gobernador, por tierra, desde esta dicha ciudad de Santiago, con el armada que de ella salió, para la ciudad de la Concepción, é desde allí fueron á la conquista de las provincias de Arauco é Tucapel, donde se pobló la ciudad de Cañete, y desde allí vinieron á reedificar la ciudad de la Concepción, con el capitán Jerónimo Villegas, é la reedificaron, en todo el cual dicho tiempo hubo muchos recuentros y guazábaras que los indios salían á dar, en todo lo cual sabe este testigo que se halló el dicho Diego de Velasco, con sus armas é caballos é á su costa é minción, lo cual sabe este testigo como persona que ansimismo se halló en lo susodicho, y por lo ver ser y pasar ansí como dicho tiene.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Diego de Velasco, después de apaciguar lo susodicho é reedificar la dicha ciudad de la Concepción, á do estuvo tres ó cuatro años con casa, mujer é hijos, pasando nescesidad de hambre é trabajo forzosamente, como los demás, é de nescesario era que saldría á trabajar en la pacificación é allanamiento de los dichos naturales de los términos de la dicha ciudad todas las veces que se ofreciese é se lo mandasen, como los demás.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de lo susodicho, el dicho Diego de Velasco, por más servir á Su Majestad é porque le diesen algún remedio, fué á las provincias de Cuyo, ques detrás de la gran cordillera nevada, con sus armas é caballos, á do estuvo obra de un año sirviendo á Su Majestad, á su costa é minción, lo cual sabe este testigo por le ver ir desde esta dicha cibdad al dicho efecto, á do se padescieron algunos trabajos é nescesidades, por ser tierra nueva.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe este testigo que desde el dicho tiempo acá que ha que le conoce, le ha visto servir á Su Majestad al dicho Diego de Velasco con diligencia é cuidado, haciendo lo que sus gobernadores é capitanes le han mandado, obedientemente, sin haber oído decir ni entendido que el susodicho le haya deservido en cosa alguna, ni que se haya hallado en ninguna rebelión con ningún tirano, é si lo hobiera hecho, este testigo lo hubiera sabido y entendido, é no pudiera ser menos por le conocer é ser tan conocido é haber andado tanto tiempo juntos é saber su vida é trato, ni tal se ha entendido ni oído de su persona.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que, como dicho tiene en las preguntas antes desta, este testigo le conosce mucho tiempo ha, en todo el cual dicho tiempo nunca ha visto, sabido ni entendido que por razón de los dichos sus servicios é méritos se le haya dado al dicho Diego de Velasco ningún socorro ni premio alguno por los gobernadores ni capitanes, en nombre de Su Majestad, ecebto obra de sesenta ó setenta indios, que agora habrán quedado dellos veinte ó veinte é cinco, en esta dicha ciudad, que le dió el dicho gobernador Valdivia, que después se los tornó á quitar en cierta reformación que hizo.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe este testigo que el susodicho es casado é tiene mujer é hijos é vive en casa ajena é le dan de

comer é lo pasa muy pobremente, y ques viejo é pobre, é no le conosce bienes de que se poder sustentar, y questa es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó, é siéndole leído, se ratificó é lo tornó á decir de nuevo.—*Francisco Riberos.*—Ante mí.—*Joán de la Peña,* escribano público.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho señor teniente general é justicia mayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo para la dicha probanza á Juan de Cuevas, vecino desta dicha cibdad, del cual se tomó é rescibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Diego de Velasco de obra de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó menos, ansí en las provincias del Pirú como en éstas de Chile.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de más de cincuenta años, é que no es ni pariente del dicho Diego de Velasco ni le toca ninguna de las generales que le fueron hechas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo, como dicho tiene, ha que conosce al dicho Diego de Velasco obra de los dichos veinte é cinco años en el reino del Pirú, á do le vió la primera vez é allí supo que había venido del reino de Nicaragua, á do había estado cierto tiempo.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que público y notorio es lo contenido en la dicha pregunta, porque por la nescesidad quel marqués don Francisco Pizarro tenía de gente á cabsa del alzamiento de los naturales, envió al reino de Nicaragua á pedir socorro de gente, é que le vino de allí cierta gente.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que, como dicho tiene en la pregunta antes desta, vino del dicho reino de Nicaragua cierta gente al dicho socorro á la dicha cibdad de Lima, donde estaba dicho marqués Pizarro, é ha entendido este testigo que allí vino entonces el dicho Diego de Velasco con la demás gente que vino al dicho socorro.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que cosa notoria es que se pasaría en el dicho viaje é jornada los trabajos é nescesidades en la pregunta contenidos, especialmente siendo, como era entonces, la tierra nuevamente descubierta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Diego de Velasco, después de apaciguar lo susodicho é reedificar la dicha ciudad de la Concepción, á do estuvo tres ó cuatro años con casa, mujer é hijos, pasando nescesidad de hambre é trabajo forzosamente, como los demás, é de nescesario era que saldría á trabajar en la pacificación é allanamiento de los dichos naturales de los términos de la dicha ciudad todas las veces que se ofreciese é se lo mandasen, como los demás.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de lo susodicho, el dicho Diego de Velasco, por más servir á Su Majestad é porque le diesen algún remedio, fué á las provincias de Cuyo, ques detrás de la gran cordillera nevada, con sus armas é caballos, á do estuvo obra de un año sirviendo á Su Majestad, á su costa é minción, lo cual sabe este testigo por le ver ir desde esta dicha cibdad al dicho efecto, á do se padescieron algunos trabajos é nescesidades, por ser tierra nueva.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe este testigo que desde el dicho tiempo acá que ha que le conoce, le ha visto servir á Su Majestad al dicho Diego de Velasco con diligencia é cuidado, haciendo lo que sus gobernadores é capitanes le han mandado, obedientemente, sin haber oído decir ni entendido que el susodicho le haya deservido en cosa alguna, ni que se haya hallado en ninguna rebelión con ningún tirano, é si lo hobiera hecho, este testigo lo hubiera sabido y entendido, é no pudiera ser menos por le conocer é ser tan conocido é haber andado tanto tiempo juntos é saber su vida é trato, ni tal se ha entendido ni oído de su persona.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que, como dicho tiene en las preguntas antes desta, este testigo le conosce mucho tiempo ha, en todo el cual dicho tiempo nunca ha visto, sabido ni entendido que por razón de los dichos sus servicios é méritos se le haya dado al dicho Diego de Velasco ningún socorro ni premio alguno por los gobernadores ni capitanes, en nombre de Su Majestad, ecebto obra de sesenta ó setenta indios, que agora habrán quedado dellos veinte ó veinte é cinco, en esta dicha ciudad, que le dió el dicho gobernador Valdivia, que después se los tornó á quitar en cierta reformación que hizo.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe este testigo que el susodicho es casado é tiene mujer é hijos é vive en casa ajena é le dan de

comer é lo pasa muy pobremente, y ques viejo é pobre, é no le conosce bienes de que se poder sustentar, y questa es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó, é siéndole leído, se ratificó é lo tornó á decir de nuevo.—*Francisco Riberos.*—Ante mí.—*Joán de la Peña,* escribano público.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho señor teniente general é justicia mayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo para la dicha probanza á Juan de Cuevas, vecino desta dicha cibdad, del cual se tomó é rescibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Diego de Velasco de obra de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó menos, ansí en las provincias del Pirú como en éstas de Chile.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de más de cincuenta años, é que no es ni pariente del dicho Diego de Velasco ni le toca ninguna de las generales que le fueron hechas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo, como dicho tiene, ha que conosce al dicho Diego de Velasco obra de los dichos veinte é cinco años en el reino del Pirú, á do le vió la primera vez é allí supo que había venido del reino de Nicaragua, á do había estado cierto tiempo.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que público y notorio es lo contenido en la dicha pregunta, porque por la nescesidad quel marqués don Francisco Pizarro tenía de gente á cabsa del alzamiento de los naturales, envió al reino de Nicaragua á pedir socorro de gente, é que le vino de allí cierta gente.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que, como dicho tiene en la pregunta antes desta, vino del dicho reino de Nicaragua cierta gente al dicho socorro á la dicha cibdad de Lima, donde estaba dicho marqués Pizarro, é ha entendido este testigo que allí vino entonces el dicho Diego de Velasco con la demás gente que vino al dicho socorro.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que cosa notoria es que se pasaría en el dicho viaje é jornada los trabajos é nescesidades en la pregunta contenidos, especialmente siendo, como era entonces, la tierra nuevamente descubierta.

guntas de arriba, donde en el dicho descubrimiento atravesaron muy grandes montañas é ríos desaforados, por lo cual se pasaron muy grandes trabajos, é volvieron perdidos á las dichas provincias del Pirú, en todo lo que se halló presente el dicho Diego de Velasco con el dicho capitán Diego de Rojas, como uno de los demás soldados.

10.—A las diez preguntas, dijo: que estando este testigo en Atacama, vido venir este testigo al dicho gobernador Pedro de Valdivia, que venía á poblar é conquistar este reino de Chile, y allí vido este testigo cómo el dicho Diego de Velasco había llegado en compañía del dicho capitán Juan Bohón con otros soldados, é que se vinieron á juntar allí con el dicho gobernador Valdivia para servir á Su Majestad en la dicha jornada de Chile.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, viniendo con el dicho Gobernador, como dicho tiene, vió cómo ansimismo vino con él el dicho Diego de Velasco para servir á Su Majestad en la dicha jornada, é ansí vinieron desde dicho asiento de Atacama, ques en los reinos del Pirú, hasta llegar al valle de Copayapo, por ques el principio de este reino de Chile, en que hay mucha cantidad de tierra é despoblado, que pasaron con harta nesoesidad de algunos, é desde el dicho valle de Copayapo vinieron á este valle de Mapocho, á do al presente está fundada la cibdad de Santiago, cabeza de esta gobernación de Chile, y en la poblar é conquistar é llegar á ella se pasó fuerte trabajo é riesgo, y el dicho Diego de Velasco con ellos.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo que después que poblaron la dicha ciudad de Santiago estuvieron en ella cuatro ó cinco años con ordinaria guerra de los naturales, y dejaron los naturales de sembrar por más asedio de guerra, pensando se volvieran los cristianos, como hizo el adelantado don Diego de Almagro la primera vez que vino al descubrimiento de esta tierra, por la cual dicha causa les fué forzado, para se poder sustentar los dichos españoles, hacer ellos propios las chácaras é simenteras é mantenerse con cierta yerba que nasce en el campo, padeciendo grandes trabajos de hambre y andar desnudos é vestidos de pellejos de animales, porque durante el dicho tiempo nunca tuvieron socorro ninguno de españoles ni de donde les pudiese venir, é se acuerda este testigo ver al dicho Diego de Velasco á la dicha sazón comer muchas veces las chicharras que la pregunta

dice, de hambre, porque le notó este testigo ser el primer hombre á quien se las vió comer.

13.—A las trece preguntas, dijo: que á la dicha sazón que la pregunta dice, este testigo había ido desde esta dicha ciudad [con] el dicho gobernador Valdivia á la provincia de los Promocaes á allanar é traer de paz los naturales della, é sabe que quedando en esta dicha cibdad é guarda, obra de cuarenta hombres, y el dicho Diego de Velasco como uno de ellos, é fué nueva cierta que los dichos naturales vinieron sobre la dicha cibdad cierto día y la tuvieron cercada é pelearon los españoles con ellos todo el dicho día, é mataron á dos soldados dellos é á los más de los caballos, y casi todos los dichos españoles quedaron muy mal heridos, porque pelearon un día entero y estuvo en detrimento de se perder todos con la ciudad, porque la tuvieron los dichos naturales casi ganada y echado fuera el servicio é los heridos fuera de la dicha ciudad, é fué Dios servido que con la buena maña que se dieron se tornasen á rehacer é reformar en la dicha ciudad y desbarataron á los dichos naturales, en todo lo cual ganaron mucho provecho los españoles y el dicho Diego de Velasco con ellos, lo cual todo se tuvo por nueva muy cierta que dello fué al dicho Gobernador, donde este testigo estaba, á donde luego á otro día el dicho Gobernador se dispuso para venir al socorro dellos, y este testigo y los demás entendieron haber sido y pasado ansí como dicho tiene é la pregunta lo dice, por los hallar á todos heridos y mucha cantidad de caballos muertos.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de pasado todo lo susodicho é que los dichos naturales mataron al dicho gobernador Valdivia é los que con él iban, é vino don García de Mendoza por gobernador á este reino, el dicho Diego de Velasco fué con el dicho Gobernador, por tierra, desde esta dicha ciudad de Santiago, con el armada que de ella salió, para la ciudad de la Concepción, é desde allí fueron á la conquista de las provincias de Arauco é Tucapel, donde se pobló la ciudad de Cañete, y desde allí vinieron á reedificar la ciudad de la Concepción, con el capitán Jerónimo Villegas, é la reedificaron, en todo el cual dicho tiempo hubo muchos recuentros y guazábaras que los indios salían á dar, en todo lo cual sabe este testigo que se halló el dicho Diego de Velasco, con sus armas é caballos é á su costa é minción, lo cual sabe este testigo como persona que ansimismo se halló en lo susodicho, y por lo ver ser y pasar ansí como dicho tiene.

día y estuvo en confusión de se perder é los matar por lo mucho de los dichos naturales, é ansí mataron dos hombres dellos é muchos caballos é personas de indios amigos, é fué Dios servido de les dar vitoria á los dichos cristianos por la buena maña que se dieron é mucho que pelearon, é quedaron todos mal heridos, é luego como lo supo el dicho Gobernador, que estaba cerca, recudió al socorro con su gente é hallaron los dichos indios muertos al derredor de la dicha cibdad é caciques y heridos todos los dichos soldados y el dicho Diego de Velasco con ellos, en todo lo cual aquel día merecieron muy gran premio ellos.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Diego de Velasco, después de pasado lo susodicho, anduvo con el dicho gobernador Pedro de Valdivia en la conquista é pacificación é población de la Concepción, y en todo sirvió á Su Majestad, á su costa é minción, en lo que se ofreció é le era mandado por el dicho Gobernador é sus capitanes.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después que los dichos naturales hubieron muerto á el dicho gobernador Pedro de Valdivia é vino á este reino don García de Mendoza por gobernador dél, el dicho Diego de Velasco se halló con él en la reedificación de la cibdad de la Concepción é población de la ciudad de Tucapel é cibdad de los Confines, y en Arauco, é le siguió en todas las guazábaras que los dichos naturales dieron al dicho Don García, y én todo ello se halló el dicho Diego de Velasco, sirviendo á Su Majestad y al dicho Gobernador en su real nombre, en todo aquello que le era mandado, como buen soldado, é á su costa, con sus armas é caballos, sin rescibir ningún socorro ni ayuda de costa de Su Majestad ni del dicho Gobernador ni de otra persona, á donde se pasó hartas nescesidades é trabajos, y este testigo lo sabe como persona que se halló en todo ello.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que después de allanados los dichos términos é cibdades, é que servían los dichos indios, este testigo se vino á esta cibdad de Santiago, donde tiene su casa é vecindad, á do oyó decir por público é notorio, y lo entendió ansí, quel dicho Diego de Velasco se quedó en la dicha cibdad de la Concepción con su casa, mujer é hijos, sustentándola y sirviendo en todo lo que le era mandado por los capitanes, é pasando harta pobreza é trabajo, obra de cuatro años que en ella estuvo.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe este testigo que al

comer é lo pasa muy pobremente, y ques viejo é pobre, é no le conosce bienes de que se poder sustentar, y questa es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó, é siéndole leído, se ratificó é lo tornó á decir de nuevo.—*Francisco Riberos.*—Ante mí.—*Joán de la Peña,* escribano público.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho señor teniente general é justicia mayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo para la dicha probanza á Juan de Cuevas, vecino desta dicha cibdad, del cual se tomó é rescibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Diego de Velasco de obra de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó menos, ansí en las provincias del Pirú como en éstas de Chile.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de más de cincuenta años, é que no es ni pariente del dicho Diego de Velasco ni le toca ninguna de las generales que le fueron hechas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo, como dicho tiene, ha que conosce al dicho Diego de Velasco obra de los dichos veinte é cinco años en el reino del Pirú, á do le vió la primera vez é allí supo que había venido del reino de Nicaragua, á do había estado cierto tiempo.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que público y notorio es lo contenido en la dicha pregunta, porque por la nescesidad quel marqués don Francisco Pizarro tenía de gente á cabsa del alzamiento de los naturales, envió al reino de Nicaragua á pedir socorro de gente, é que le vino de allí cierta gente.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que, como dicho tiene en la pregunta antes desta, vino del dicho reino de Nicaragua cierta gente al dicho socorro á la dicha cibdad de Lima, donde estaba dicho marqués Pizarro, é ha entendido este testigo que allí vino entonces el dicho Diego de Velasco con la demás gente que vino al dicho socorro.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que cosa notoria es que se pasaría en el dicho viaje é jornada los trabajos é nescesidades en la pregunta contenidos, especialmente siendo, como era entonces, la tierra nuevamente descubierta.

El dicho capitán Juan Gómez, vecino y regidor de esta dicha cibdad, testigo presentado por el dicho Diego Velasco, después de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Diego Velasco, de obra de veinte é cinco años, poco más ó menos, así en estas provincias como en las del Perú, y que él lo conoció en Nicaragua, que vino con el capitán Diego de Ayala, sino que no se acuerda bien dello.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cuarenta é cinco años y no es pariente del dicho Diego de Velasco ni le toca ninguna de las generales porque deje de decir la verdad.

2.—(No tiene contestación).

3.—A la tercera pregunta, dijo: que estando este testigo en Nicaragua supo que en el Pirú se habían alzado los naturales dél, y que el marqués don Francisco Pizarro lo escribió pidiendo socorro, por estar en gran riesgo, así el dicho Marqués, que era gobernador dél, como los demás españoles que residían en las dichas provincias del Pirú.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que estando este testigo en la dicha provincia de Nicaragua, salió por capitán para hacer el dicho socorro el capitán Diego de Ayala, el cual hizo gente, y se juntó la gente contenida en la dicha pregunta, poco más ó menos, entre los cuales fué uno este testigo, é todos los más venían con sus armas é caballos, y tiene por cierto ser uno de ellos el dicho Diego de Velasco, aunque, como ha tantos años, no se acuerda bien dello, el cual dicho capitán Diego de Ayala é la dicha gente pasó á las dichas provincias del Pirú al dicho socorro, á su costa é misión, sin recibir socorro ni premio alguno de Su Majestad, según este testigo supo y entendió, hasta que llegó á donde estaba el dicho marqués don Francisco Pizarro é su gente, y en la cibdad de Lima, con necesidad é trabajo, en el cual dicho tiempo estaba toda la más de casas de paja, sin haber en ella hecho algún edificio, sinó las casas del dicho Marqués, á lo que este testigo se puede acordar, en todo lo cual se halló este testigo, porque vino con el dicho capitán Diego de Ayala en el dicho socorro.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad que en la dicha jornada que se hizo se padeció, así por la mar como por la tierra, trabajos de hambres é necesidades é con mucho riesgo de las personas é vidas.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que toda la más gente que llegó á don-

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, como uno de los que vinieron con el dicho gobernador Valdivia, vió cómo el dicho Diego de Velasco vino ansimismo en la dicha compañía é vinieron por tierra desde Tarapacá, que es en el reino del Pirú, adonde se juntaron, como dicho tiene, hasta que llegaron al valle de Copiayapo, que es principio de este reino, á donde hay cerca de trescientas leguas de despoblados, alguna parte dello, é desdel dicho valle de Copiayapo vinieron á este valle de Mapocho, que hay otras ciento y cincuenta leguas por tierra, conquistando los naturales, y poblaron en este dicho valle la ciudad de Santiago, donde al presente están agora, que es cabeza de esta gobernación; en todo lo cual se halló presente el dicho Diego de Velasco, como uno de los que vinieron en la dicha compañía, á do pasó hartos trabajos é nescesidades.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es verdad todo lo en ella contenido, y este testigo lo sabe que fué y pasó ansí como en ella se contiene, é que estuvieron siete ó ocho años en contínua guerra con los dichos naturales en esta dicha cibdad, sustentándose con yerbas é comiendo chicharras é otras cosas de poca sustancia, y vistiéndose de pellejos, sin haber otra ropa ni socorro ninguno de españoles en todo el dicho tiempo, donde se pasó grandísima nescesidad, porque á cabsa que los dichos naturales no quisieron sembrar pensando que por aquella causa se fueran los cristianos, fué necesario los dichos españoles sembrar é hacer las chácaras por sus propias manos, y ansí vió este testigo al dicho Diego de Velasco trabajar en todo lo susodicho como buen soldado, é oyó por público é notorio que fué el primer hombre que comió las dichas cigarras, por causa de la dicha hambre; y esto sabe este testigo como uno de los que se hallaron en todo lo susodicho, é padesció la dicha nescesidad.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe este testigo que al cabo del dicho tiempo, habiendo ido el dicho gobernador Valdivia con la demás gente á las provincias de los Promocaes, ques veinte leguas, poco más ó menos, desta dicha cibdad, á la conquista de los dichos indios, é habiendo dejado en esta dicha cibdad obra de treinta hombres para la guarda della, y el dicho Diego de Velasco como uno dellos, los dichos indios naturales se juntaron con los demás de toda la tierra que pudieron, é vinieron sobre esta dicha cibdad para matar á los cristianos, é la tuvieron cercada un día, é la más parte ganada, é pelearon todo aquel

día y estuvo en confusión de se perder é los matar por lo mucho de los dichos naturales, é ansí mataron dos hombres dellos é muchos caballos é personas de indios amigos, é fué Dios servido de les dar vitoria á los dichos cristianos por la buena maña que se dieron é mucho que pelearon, é quedaron todos mal heridos, é luego como lo supo el dicho Gobernador, que estaba cerca, recudió al socorro con su gente é hallaron los dichos indios muertos al derredor de la dicha cibdad é caciques y heridos todos los dichos soldados y el dicho Diego de Velasco con ellos, en todo lo cual aquel día merecieron muy gran premio ellos.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Diego de Velasco, después de pasado lo susodicho, anduvo con el dicho gobernador Pedro de Valdivia en la conquista é pacificación é población de la Concepción, y en todo sirvió á Su Majestad, á su costa é mincción, en lo que se ofreció é le era mandado por el dicho Gobernador é sus capitanes.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después que los dichos naturales hubieron muerto á el dicho gobernador Pedro de Valdivia é vino á este reino don García de Mendoza por gobernador dél, el dicho Diego de Velasco se halló con él en la reedificación de la cibdad de la Concepción é población de la ciudad de Tucapel é cibdad de los Confines, y en Arauco, é le siguió en todas las guazábaras que los dichos naturales dieron al dicho Don García, y en todo ello se halló el dicho Diego de Velasco, sirviendo á Su Majestad y al dicho Gobernador en su real nombre, en todo aquello que le era mandado, como buen soldado, é á su costa, con sus armas é caballos, sin rescibir ningún socorro ni ayuda de costa de Su Majestad ni del dicho Gobernador ni de otra persona, á donde se pasó hartas nescesidades é trabajos, y este testigo lo sabe como persona que se halló en todo ello.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que después de allanados los dichos términos é cibdades, é que servían los dichos indios, este testigo se vino á esta cibdad de Santiago, donde tiene su casa é vecindad, á do oyó decir por público é notorio, y lo entendió ansí, quel dicho Diego de Velasco se quedó en la dicha cibdad de la Concepción con su casa, mujer é hijos, sustentándola y sirviendo en todo lo que le era mandado por los capitanes, é pasando harta pobreza é trabajo, obra de cuatro años que en ella estuvo.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe este testigo que al

cabo de los dichos cuatro años, por más servir á Su Majestad, el dicho Diego de Velasco fué á las provincias de Cuyo con el general Juan Jufré, ques detrás de la gran cordillera nevada, á do estuvo un año sirviendo con sus armas é caballos, á su costa, sin rescebir socorro ninguno, lo cual sabe este testigo por le ver salir de esta ciudad para el dicho efecto é ser notorio que sirvió allá muy bien.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que después que este testigo conosco al dicho Diego de Velasco, siempre le ha visto servir á Su Majestad, y á sus capitanes en su real nombre, é siendo obediente á todo lo que se le ha mandado, como muy buen soldado, hallándose siempre en su real servicio en todas las cosas é casos que dicho é declarado tiene, é nunca este testigo ha visto, oído ni entendido quel susodicho se haya hallado contra su real servicio en ninguna rebelión ni con ningún tirano, porque si se hobiera hallado ó fuera, este testigo lo supiera ó entendiera ú hobiera oído decir, é no pudiera ser menos, por la mucha familiaridad que con él ha tenido siempre, hallándose juntos en muchas entradas, é por saber y entender su vida é costumbres; é por esto sabe que ha sido leal servidor de Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido, é meresce que Su Majestad le haga mercedes.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo, por la razón que dicha tiene en la pregunta antes desta, quel dicho Diego de Velasco siempre ha servido á Su Majestad á su costa é minción é nunca ha rescebido nengún socorro ni premio alguno por ello de Su Majestad ni de sus gobernadores ni capitanes, excepto obra de cincuenta indios, que agora son hartos menos, que le dió el dicho gobernador Valdivia en términos de esta ciudad de Santiago, que después de allí á poco tiempo se los quitó en la reedificación que hizo de los dichos repartimientos para le dar otra mejor cosa, é nunca se lo dió.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco está al presente en esta ciudad, á do vive sin tener casa ni hacienda propia, é casado, con su mujer é hijos é familia, é vive en casa ajena, á do le dan de comer á él y á los dichos sus hijos por amor de Dios, y que es viejo y muy pobre.

21.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, lo cual es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó, é siéndole leído, se ratificó é lo firmó.—*Juan de Cuevas.*—Ante mí.—*Joán de la Peña,* escribano público.

tos, como su leal vasallo, sin haber visto ni oído decir que le haya deservido en cosa [alguna] después que este testigo le conoce, ni halládose en ninguna rebelión contra el servicio de Su Majestad, ni tal este testigo ha entendido ni oído decir á persona ninguna, como dicho tiene.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que, á lo que este testigo ha visto é oído, nunca ha sabido quel dicho Diego de Velasco ha recibido de Su Majestad ni de sus gobernadores ni capitanes ningún premio ni socorro, salvo un principal de hasta sesenta indios quel dicho gobernador Valdivia le dió en términos de esta cibdad, y después se los quitó el dicho Gobernador.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que vee este testigo y sabe, el dicho Diego de Velasco está en esta cibdad con su mujer é hijos é familia en casa ajena, con muy gran nescesidad, é que no se podría sustentar, é más ellos, sino fuese que se lo dan de comer é lo sustentan por amor de Dios, é que vee este testigo es muy viejo, cano, y harto de trabajos.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es público é notorio é la verdad de lo que sabe, é ha oído decir para el juramento que hizo, é en él se retificó é afirmó é lo firmó de su nombre. —*Juan Gómez.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

Y este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho señor teniente general é justicia mayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo para la dicha probanza al general Rodrigo de Quiroga, vecino de esta dicha cibdad, del cual se tomó é rescibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Diego de Velasco de obra de veinte y tres ó veinte y cuatro años á esta parte, poco más ó menos, ansí en las provincias del Pirú como en éstas de Chile, del dicho tiempo á esta parte.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de más de cuarenta y seis años, poco más ó menos, é que no es pariente del susodicho ni le tocan ninguna de las generales, sino que desea que Dios ayude á la justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que puede haber los dichos veinte y tres ó veinte y cuatro años, poco más ó menos, que este testigo co-

de estaba el dicho gobernador don Francisco Pizarro é otra mucha gente se partieron de la cibdad de los Reyes para la cibdad del Cuzco, estando todas las más provincias rebeladas de los naturales, hasta llegar á la dicha cibdad del Cuzco, en la cual dicha jornada se pasaron grandes trabajos é necesidades de hambres é fríos, en todo lo cual cree este testigo el dicho Diego Velasco fué entre ellos, sinó que este testigo es de mala memoria, é ha tantos años no se acuerda bien dello, lo cual sabe este testigo porque se halló é fué en la dicha jornada.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta lo ha oído decir por público é notorio.

8.—A la otava pregunta, dijo: que público é notorio fué en todo el Pirú que la jornada de los Chunchos fué la más peligrosa é trabajosa que ha habido en el Pirú, en tal manera que murieron de hambre y trabajos más de la mitad de la gente, é los que escaparon fué tanto el trabajo é hambres que padescieron, que no pensaron vivir, y que ha oído decir á muchos españoles que escaparon de aquella jornada, el dicho Diego Velasco fué uno de los que escaparon y entró en ella.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que público é notorio fué lo contenido en la dicha pregunta, como en ella se contiene, y ser uno de los que fueron á la dicha jornada el dicho Diego de Velasco, é pasaron grandes trabajos.

10.—A las diez preguntas, dijo: que antes quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia entrase en el gran despoblado, en Tarapacá ó allí cerca, se juntó el dicho Diego Velasco con el dicho Gobernador, que á la sazón venía por teniente general de don Francisco Pizarro para descubrir é conquistar estas dichas provincias de Chile, é el dicho Diego de Velasco é otras personas se ofrecieron de ir la dicha jornada á servir á Su Majestad.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo porque este testigo fué uno de los que hicieron la dicha jornada é vinieron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y que vinieron quinientas ó seiscientas leguas por tierra é despoblado, con grandes trabajos é nescesidades, hasta llegar á las dichas provincias de Chile, é llegados al valle de Copayapo, venía dicho Gobernador é los demás conquistando é descubriendo la tierra hasta llegar á esta provincia de Mapocho, donde se pobló esta cibdad de Santiago, cabeza de esta gobernación, donde se pasó, como dicho

tiene, grandes trabajos y nescesidades, en todo lo cual el dicho Diego de Velasco fué uno dellos, é pasó los dichos trabajos é nescesidades contenidas en la dicha pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo que, después de poblada esta dicha cibdad de Santiago, estuvo en ella el dicho Diego de Velasco cuatro ó cinco años, poco más ó menos, y este testigo é los demás juntamente con el dicho Gobernador, en ordinaria guerra é conquista con los naturales, é hambres, padeciendo grandes nescesidades y trabajos, así en defender la dicha cibdad, que estaba poblada, como sembrando algunos con sus propias manos é comiendo yerbas é chicharras, sin tener sino muy poca comida ni otro socorro de españoles, vistiéndose muchos de los dichos españoles de pellejos de animales, é sin camisas, en todo lo cual y en los dichos trabajos é nescesidades se halló el dicho Diego de Velasco.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo sabe que en el dicho tiempo, estando el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en las provincias de los Poromaocaes, hasta doce leguas de aquí, y este testigo con el dicho Gobernador é otra gente de guerra, procurando conquistar é allanar la dicha tierra é provincias, llegaron al dicho Gobernador dos de á caballo á dar mandado como había pasado lo contenido en la dicha pregunta é que habían dado los naturales en esta dicha cibdad, é que la fuese á socorrer, é así luego vino el dicho Gobernador á la dicha ciudad desde prima-noche hasta el otro día á hora de misa, y con él hasta catorce de á caballo, y entre ellos este testigo, é llegado, se halló toda esta dicha cibdad quemada é abrasada é todas las casas quemadas, si no fueron dos ó tres, á donde estaban todos los españoles, los más heridos é muertos muchos caballos é dos hombres, entre los cuales le paresce estaba el dicho Diego Velasco, los cuales todos contaron cómo pasó la dicha guazábara, que fué como lo dice é declara la dicha pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que después de haberse allanado los términos de esta cibdad, en lo cual se halló el dicho Diego Velasco, el dicho don Pedro de Valdivia fué á la conquista, población é pacificación de la cibdad de la Concepción, donde por ser muy mucha fuerza de naturales é dar grandes guazábaras é peligrosas, se pasaron grandes trabajos, lo cual este testigo sabe porque se halló en ella y en la dicha pacificación é población con el dicho Gobernador.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de haber muerto los naturales al dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino don García de Mendoza á gobernar este reino, é vido este testigo que el dicho Gobernador fué con gente á la pacificación de las provincias de Arauco é Concepción é Tucapel y que tuvo muchas guazábaras, porque este testigo fué con el dicho Gobernador, é vido este testigo quel dicho Diego de Velasco fué en acompañamiento del dicho Gobernador, y después que la gente de á caballo se juntó con él, le dieron los naturales algunas guazábaras, yendo á las dichas provincias de Arauco, en Tucapel, en las cuales se halló el dicho Diego Velasco, con sus armas y caballos, y en Tucapel, donde se pobló la ciudad de Cañete, é ansimismo en la reedificación de la Concebción, donde se pasaron grandes trabajos é sirvió muy buenamente á Su Majestad el dicho Diego Velasco, á su costa é minción.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que después de reedificada la dicha cibdad de la Concepción, vido este testigo al dicho Diego de Velasco sustentarla á Su Majestad con sus armas é caballos, á su costa é minción, cerca de dos años, y que este testigo, á cabo dellos, se vino de la dicha cibdad, é oyó decir, é es público é notorio que estuvo después de venido este testigo otros dos años, por manera que son cuatro años, teniendo su casa, mujer é hijos cuidando la sustentar, empeñándose en cosas que había menester para su sustento é de su casa, y sirvió muy buenamente á Su Majestad, ayudando á traer los naturales de paz, padeciendo muchos trabajos, peligros é gastos, como dicho tiene.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que es verdad que al cabo de cuatro años, poco más ó menos, é de haber entendido el dicho Diego Velasco en sustentar la cibdad de la Concepción, vino á esta cibdad, á donde este testigo vino á ser vecino, é le vido partir á las provincias de Acuyo para servir á Su Majestad, y estuvo un año, poco más ó menos, é después vino á esta cibdad, y este testigo lo vido salir cuando fué é le vido tornar, porque este testigo no fué la dicha jornada mas que desa parte de la gran sierra nevada, en donde dicen se padescieron trabajos é gastos.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que en todo el tiempo que este testigo ha que conoce al dicho Diego Velasco siempre le ha visto servir á Su Majestad é á sus gobernadores é capitanes en su nombre, con toda diligencia é cuidado, haciendo é obedeciendo sus mandamien-

era en la dicha guerra é por lo ver ser y pasar ansí, como dicho tiene, en todo lo cual sirvió como buen soldado.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que habiéndose pacificado la dicha cibdad de la Concepción, nuevamente reedificada y allanada, y habiendo este testigo quedado en ella por teniente general, del dicho gobernador don García de Mendoza, vió cómo el dicho Diego de Velasco se quedó en la dicha cibdad con su familia de mujer é hijos, sustentando la dicha cibdad é velando é saliendo fuera á correr é hacer todo lo demás que le era mandado, ansí por este testigo como por los demás capitanes y oficiales de guerra, á donde estuvo é residió tres ó cuatro años, pasando nescesidad é trabajo, á su costa.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que al dicho tiempo y sazón, este testigo no se halló presente en esta cibdad, pero que tuvo entendido, y fué público y notorio, quel dicho Diego de Velasco, al cabo del dicho tiempo fué, por más servir á Su Majestad é porque el gobernador Francisco de Villagra se lo mandó, á las dichas provincias de Cuyo, ques detrás de la gran cordillera nevada, á do estuvo obra de un año sustentando las dichas provincias, con sus armas é caballos, é á su costa, habiendo dejado su mujer é hijos en esta dicha ciudad de Santiago.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, desde el tiempo que ha que conosce al dicho Diego de Velasco, le ha visto servir á Su Majestad en todo lo que dicho tiene y en lo que se ha ofrecido, como buen soldado, hallándose siempre con sus capitanes é gobernadores en su real servicio, con toda diligencia é cuidado, é ser obediente á los mandamientos de los dichos gobernadores é capitanes, donde quiera que se ha hallado, é nunca ha visto ni oído ni entendido este testigo quel susodicho le haya deservido en cosa alguna y halládose con ningún tirano en rebelión alguna contra su real servicio, é si lo contrario hobiera sido en cualquier manera, este testigo lo supiera ó entendiera, é no pudiera ser menos, por la familiaridad é conosciencia que siempre con él ha tenido del dicho tiempo á esta parte.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo no sabe ni tiene noticia quel dicho Diego de Velasco, por los servicios que ha hecho, le haya sido dado en premio dellos ningún socorro ni premio por los dichos capitanes ni gobernadores, ecepto obra de cincuenta ó sesen-

nosció al dicho Diego de Velasco en las provincias del Pirú la primera vez que le vió, y después entendió que venía de los reinos é provincias de Nicaragua, á donde había estado cierto tiempo, y ansí era público é notorio qne venía de las dichas provincias donde había estado.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es verdad que habrá el tiempo que dicho tiene, que senvió á pedir por el dicho marqués Don Francisco Pizarro, que estaba en Lima, socorro á las dichas provincias de Nicaragua, por la nescesidad que dello había, y ansí se envió un navío ó dos para el dicho socorro.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que público y notorio es lo contenido en la pregunta, entre las personas que estaban en el Perú á la dicha sazón; pero que este testigo, á causa de estar ausente á la dicha sazón de la dicha cibdad de Lima, porque era ido adelante, no vió llegar á la dicha gente de socorro cuando llegó, porque, como dicho tiene, fué público é notorio que vino el capitán Diego de Ayala con la dicha gente del dicho reino de Nicaragua á la dicha cibdad de Lima, para el dicho socorro, que fué cosa muy conveniente por la mucha nescesidad que había dello, y entonces entendió este testigo que fué uno de los soldados que vinieron de las dichas provincias de Nicaragua con el dicho capitán, el dicho Diego de Velasco al dicho socorro.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que cosa es ordinaria pasar trabajos é nescesidades en los dichos viajes é jornadas, especialmente en aquel tiempo, que era recién descubierta la tierra, que había mayores nescesidades.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque este testigo se halló presente en la dicha jornada de los Chunchos con el dicho capitán Pedro de Candia, á donde se pasaron en la dicha entrada tantos y tan grandes trabajos, que no se podrán relatar, cómo fué, segund las necesidades, hambres é otros muchos trabajos, que fueron causa que la mayor parte de los españoles que iban en la dicha jornada perescieron, ansí de hambre alguno dellos, como otros de riesgos, en ríos é guerras de los indios, sin otras muchas personas de indios, que ansimismo perescieron, y los que escaparon pensaron perecer en la dicha jornada, hasta que Dios fué servido que salieran á las provincias del Collao, habiendo perdido todo lo que llevaban, salieron bien destrozados de la dicha jornada, en todo lo cual sabe este testigo que se halló el dicho Diego de Velasco como uno de los soldados que

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que por razón de haber enviado á pedir el dicho Marqués el dicho socorro, vino de allí á cierto tiempo socorro de Nicaragua é de Tierra-Firme, entre los cuales tiene entendido este testigo que vino el dicho Diego de Velasco, porque de allí á poco le conoció este testigo en los dichos reinos del Pirú.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que cosa ordinaria es pasarse trabajos é nescesidades por la mar y en semejantes navegaciones, y ansi tiene entendido que las pasarían los que entonces vinieron, é no podría ser menos.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco vino con el dicho marqués don Francisco Pizarro conquistando, con la demás gente que con él iba, toda la tierra hasta llegar al Cuzco, en la cual dicha jornada se pasaron grandes nescesidades é trabajos, lo cual sabe este testigo por se hallar, como se halló, presente á todo ello con el dicho Marqués.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué é salió con el dicho capitán Pedro de Candia para ir á las provincias del Collao, á donde ansimismo iba el dicho Diego de Velasco, como uno de los soldados que fueron la dicha jornada, en la cual se pasaron ansimismo necesidades é trabajos.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, ansimismo, se halló presente con el dicho capitán Pedro de Candia al descubrimiento de los Chunchos, á donde ansimismo vió que fué el dicho Diego de Velasco, á do se pasaron tantos é tan grandes trabajos é riesgos, que no se pensó que escapara ninguno de los que iban, é ansí perecieron mucha parte de los que iban con el capitán Pero Anzules y los que salieron fueron perdidos de la dicha entrada y se pensó que no escapara ninguno por las dichas nescesidades de hambre é riesgos.

9.—A la novena pregunta, dijo: que ansimismo la sabe como en ella se contiene, por se hallar presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, que fué que habiendo salido de la dicha entrada de los Chunchos se reformaron en un valle nombrado de Carizar, ques en el Collao, y después se juntaron en el valle de Tarija con el capitán Diego de Rojas el dicho capitán Candia, y de conformidad entraron al descubrimiento de los Chiriguanaes y el dicho Diego de Velasco con ellos, á donde se pasó en la dicha entrada tan excesivos trabajos é riesgos de

la vida por las muchas montañas é ríos desaforados é abriendo los caminos por los montes para poder pasar, lo cual hacían los soldados con machetes y hachas por sus propias manos, que se pensó de perecer, y en efeto salieron perdidos de la dicha entrada por defeto de no hallar camino para pasar adelante.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ques verdad que habiendo salido de la dicha entrada de los Chiriguanaes perdidos, como supieron que el gobernador don Pedro de Valdivia venía á estos reinos de Chile, acordaron, por más servir á Su Majestad, de venir con él, y ansí atravesaron por la provincia de los Elipes hasta que llegaron al valle de Tarapacá, donde hallaron al dicho gobernador Valdivia con su gente é se juntaron con él los que ansí iban, que serían hasta ochenta hombres, poco más ó menos, y el dicho Diego de Velasco uno dellos, é vinieron á este dicho reino.

11.—A las once preguntas, dijo: ques ansí verdad lo contenido en la pregunta como en ella se contiene, y este testigo lo sabe como persona que vino el dicho viaje é jornada, juntamente con el dicho Diego de Velasco, é vinieron con el dicho Gobernador á este reino por tierra cerca de seiscientas leguas é llegaron al valle de Copiayapo, ques al principio deste reino, pasando despoblados é conquistando los naturales; é desde el dicho valle de Copiayapo vinieron á este de Mapocho, á donde poblaron esta cibdad de Santiago, cabeza de esta gobernación de Chile, que fué la primera cibdad que se pobló en este reino, en todo lo cual vió este testigo cómo el dicho Diego de Velasco vino en la dicha jornada é compañía, trabajando como buen soldado en todo lo que se ofrecía, en donde se pasó hartos trabajos é nescesidades.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques verdad todo lo contenido en la pregunta, porque después que hobieron llegado é poblado la dicha cibdad de Santiago, estuvieron é residieron en ella siete ó ocho años, poco más ó menos, siempre con contínua guerra de los naturales, porque los dichos indios siempre pretendieron resistir á los cristianos y echallos de su reino, é por ello se conjuraron de no sembrar, pensando que por la dicha cabsa los cristianos se irían de la tierra é la dejarían, por lo que les fué forzado sembrar los propios españoles por sus manos, é con el poco servicio que tenían en todo el dicho tiempo pasaron grandísimas necesidades é hambres, comiendo yerbas y otras cosas de poca sustancia, y aun este testigo se acuerda ver comer al dicho Diego de

Velasco ciertas chicharras, y aun este testigo sespantó de se las ver comer y le dijo que no las comiese, y ansimismo andaban vestidos de pellejos los soldados, por la mucha nescesidad que hobo, porque no vino socorro ninguno en todo el dicho tiempo.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque fué y pasó ansí como la pregunta lo dice, y es ansí que al cabo de dicho tiempo, habiendo el dicho gobernador Valdivia ido con alguna gente á las provincias de los Promocaes á conquistar é pacificar la tierra, é habiendo quedado cincuenta ó sesenta hombres en esta cibdad de Santiago para la guarda é defensa della, y el dicho Diego de Velasco y este testigo con ellos, un día, al cuarto del alba, vinieron toda la tierra sobre esta dicha cibdad para matar á los españoles que en ella quedaron, los cuales pelearon todo aquel día hasta puesto el sol con los dichos naturales, y estuvieron en gran riesgo de se perder por la dicha mucha fuerza de los naturales, tanto que se apoderaron en la cibdad é les quemaron las casas, y echaron de la dicha cibdad con harto riesgo de las vidas, y ansí mataron á dos soldados españoles, é todos los más salieron mal heridos, y mataron diez y siete ó diez y ocho caballos, y á este testigo uno suyo, por manera que si no fuera por el favor de Dios é buena maña que se dieron los dichos españoles, perescieran allí, y los indios se apoderaran en la tierra é se volviera á perder todo lo ganado, en todo lo cual sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco trabajó é peleó como buen soldado.

14.—(No tiene contestación).

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después quel gobernador don García de Mendoza vino á este reino por la muerte del dicho gobernador Valdivia, el dicho Diego de Velasco se halló siempre con él en la reedificación de la cibdad de la Concepción é población de la cibdad de Tucapel y en toda la conquista de la tierra de arriba que estaban rebelados contra el servicio de Su Majestad, y en todas las guazábaras que los dichos indios dieron al dicho gobernador don García de Mendoza se halló el dicho Diego de Velasco con sus armas y caballos, á donde sirvió á Su Majestad y al dicho Gobernador en su real nombre como buen soldado, á su costa.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que después de allanada la tierra de arriba, este testigo se vino con los demás vecinos de esta cibdad á ella por mandado del dicho gobernador Don García, pero que

tiene entendido quel dicho Diego de Velasco se quedó en la dicha cibdad de la Concepción con su mujer é hijos, sustentando é trayendo de paz los naturales é sirviendo á su costa en todo lo que le era mandado, como buen soldado, é pasando necesidades é trabajos, lo cual todo es muy público é notorio, é que estuvo el dicho tiempo en ella, ó poco más ó menos.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo sabe que al cabo del dichò tiempo, por más servir á Su Majestad, el dicho Diego Velasco vino desde la dicha cibdad de la Concepción á esta de Santiago, desde donde este testigo le vió ir é aviarse para las provincias de Acuyo, ques detrás de la gran Cordillera Nevada, con el general Juan Jufré, á donde es público é notorio que estuvo obra de un año, poco más ó menos, sirviendo en lo que se ofreció é le fué mandado.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco en todo el dicho tiempo que ha que le conosce siempre ha servido á Su Majestad é á sus gobernadores é capitanes, como buen soldado, diligentemente, é siendo obediente é bien mandado en todo lo que se le encargaba, sirviendo á su costa, con sus armas é caballos cuando los tenía, como bueno é leal vasallo, é nunca este testigo ha visto, ni oído ni entendido que el susodicho se haya hallado contra su real servicio en ninguna de las rebeliones que ha habido por algunos tiranos, é si lo hubiera sido ó halládose en alguna, este testigo lo supiera ó entendería ó oyera decir, é no pudiera ser menos por la mucha familiaridad é amistad quentre él y este testigo ha habido dende quentró en la tierra, é por la dicha razón no pudiera ser menos de lo saber.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco en todo el dicho tiempo nunca ha sido gratificado en remuneración de los dichos sus servicios por ningund gobernador ni capitanes, de ningún repartimiento ni otro socorro ni ayuda de costa alguna que este testigo sepa, excepto obra de sesenta indios, poco más, quel dicho gobernador Valdivia le dió en los términos de esta cibdad, que después se los quitó, sin saber este testigo la cabsa porque se los quitó, mas de velle servir dellos cierto tiempo, é si otra cosa fuera é algund socorro ó repartimiento le hubieran dado en todo el dicho tiempo, este testigo lo supiese, é no pudiera ser menos por la razón en la pregunta antes de ésta contenida.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que por razón de haber enviado á pedir el dicho Marqués el dicho socorro, vino de allí á cierto tiempo socorro de Nicaragua é de Tierra-Firme, entre los cuales tiene entendido este testigo que vino el dicho Diego de Velasco, porque de allí á poco le conoció este testigo en los dichos reinos del Pirú.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que cosa ordinaria es pasarse trabajos é nescesidades por la mar y en semejantes navegaciones, y ansi tiene entendido que las pasarían los que entonces vinieron, é no podría ser menos.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco vino con el dicho marqués don Francisco Pizarro conquistando, con la demás gente que con él iba, toda la tierra hasta llegar al Cuzco, en la cual dicha jornada se pasaron grandes nescesidades é trabajos, lo cual sabe este testigo por se hallar, como se halló, presente á todo ello con el dicho Marqués.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué é salió con el dicho capitán Pedro de Candia para ir á las provincias del Collao, á donde ansimismo iba el dicho Diego de Velasco, como uno de los soldados que fueron la dicha jornada, en la cual se pasaron ansimismo necesidades é trabajos.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, ansimismo, se halló presente con el dicho capitán Pedro de Candia al descubrimiento de los Chunchos, á donde ansimismo vió que fué el dicho Diego de Velasco, á do se pasaron tantos é tan grandes trabajos é riesgos, que no se pensó que escapara ninguno de los que iban, é ansí perecieron mucha parte de los que iban con el capitán Pero Anzules y los que salieron fueron perdidos de la dicha entrada y se pensó que no escapara ninguno por las dichas nescesidades de hambre é riesgos.

9.—A la novena pregunta, dijo: que ansimismo la sabe como en ella se contiene, por se hallar presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, que fué que habiendo salido de la dicha entrada de los Chunchos se reformaron en un valle nombrado de Carizar, ques en el Collao, y después se juntaron en el valle de Tarija con el capitán Diego de Rojas el dicho capitán Candia, y de conformidad entraron al descubrimiento de los Chiriguanaes y el dicho Diego de Velasco con ellos, á donde se pasó en la dicha entrada tan excesivos trabajos é riesgos de

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que después que hubo llegado el dicho Diego de Velasco á la cibdad de los Reyes, que era nuevamente fundada, salió con la demás gente en compañía del dicho marqués don Francisco Pizarro á conquistar la tierra hasta el Cuzco, lo cual sabe este testigo como uno de los que fueron en la dicha jornada, á donde se pasaron hartos trabajos é nescesidades por conquistar al Inga, de la una parte é de la otra del Cuzco, hasta llegar á Viticos.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que por público é notorio lo sabe este testigo, puesto caso queste testigo á la dicha sazón no fué á la dicha jornada, pero que lo oyó decir á los que fueron, cómo el dicho Diego de Velasco se halló con el dicho capitán.

8.—A la otava pregunta, dijo: que ansimismo sabe por público é notorio é tiene noticia de lo contenido en la pregunta, é ha oído decir á muchos de los que fueron en la dicha jornada de los Chunchos, haberse hallado en ella el dicho Diego de Velasco, é que padescieron gran hambre é nescesidad en la dicha jornada, tanto que perescieron más de diez mil ánimas de indios é cerca de doscientos españoles, é que salieron todos perdidos é con gran riesgo los que escaparon, lo cual, como dicho tiene, sabe este testigo por público é notorio de las personas que de allá salieron.

9.—A la novena pregunta, dijo: que ansimismo la sabe por notoriedad que dello se tuvo, y entendió que habían salido de la dicha jornada de los Chiriguanaes perdidos algunos soldados que escaparon é vinieron con el gobernador Valdivia, por la noticia que tuvieron de su venida á este reino, y entendió ansimismo quel dicho Diego de Velasco fué uno dellos, á donde fué público é notorio haber padescido el trabajo é nescesidades é riesgos que la pregunta dice.

10.—A las diez preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y que en lo demás de haberse juntado los dichos sesenta ó setenta hombres en el valle de Tarapacá con el dicho gobernador Valdivia y el dicho Diego de Velasco con ellos, después de haber salido de todas las otras entradas y descubrimientos de suso declarados, que lo sabe este testigo como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente al principio que se juntaron los susodichos con el dicho Gobernador, y este testigo ansimismo se juntó por otra parte con el dicho Gobernador en el dicho valle de Tarapacá, á do vido al dicho Diego de Velasco con la demás gente.

Velasco ciertas chicharras, y aun este testigo sespantó de se las ver comer y le dijo que no las comiese, y ansimismo andaban vestidos de pellejos los soldados, por la mucha nescesidad que hobo, porque no vino socorro ninguno en todo el dicho tiempo.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque fué y pasó ansí como la pregunta lo dice, y es ansí que al cabo de dicho tiempo, habiendo el dicho gobernador Valdivia ido con alguna gente á las provincias de los Promocaes á conquistar é pacificar la tierra, é habiendo quedado cincuenta ó sesenta hombres en esta cibdad de Santiago para la guarda é defensa della, y el dicho Diego de Velasco y este testigo con ellos, un día, al cuarto del alba, vinieron toda la tierra sobre esta dicha cibdad para matar á los españoles que en ella quedaron, los cuales pelearon todo aquel día hasta puesto el sol con los dichos naturales, y estuvieron en gran riesgo de se perder por la dicha mucha fuerza de los naturales, tanto que se apoderaron en la cibdad é les quemaron las casas, y echaron de la dicha cibdad con harto riesgo de las vidas, y ansí mataron á dos soldados españoles, é todos los más salieron mal heridos, y mataron diez y siete ó diez y ocho caballos, y á este testigo uno suyo, por manera que si no fuera por el favor de Dios é buena maña que se dieron los dichos españoles, perescieran allí, y los indios se apoderaran en la tierra é se volviera á perder todo lo ganado, en todo lo cual sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco trabajó é peleó como buen soldado.

14.—(No tiene contestación).

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después quel gobernador don García de Mendoza vino á este reino por la muerte del dicho gobernador Valdivia, el dicho Diego de Velasco se halló siempre con él en la reedificación de la cibdad de la Concepción é población de la cibdad de Tucapel y en toda la conquista de la tierra de arriba que estaban rebelados contra el servicio de Su Majestad, y en todas las guazábaras que los dichos indios dieron al dicho gobernador don García de Mendoza se halló el dicho Diego de Velasco con sus armas y caballos, á donde sirvió á Su Majestad y al dicho Gobernador en su real nombre como buen soldado, á su costa.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que después de allanada la tierra de arriba, este testigo se vino con los demás vecinos de esta cibdad á ella por mandado del dicho gobernador Don García, pero que

tiene entendido quel dicho Diego de Velasco se quedó en la dicha cibdad de la Concepción con su mujer é hijos, sustentando é trayendo de paz los naturales é sirviendo á su costa en todo lo que le era mandado, como buen soldado, é pasando necesidades é trabajos, lo cual todo es muy público é notorio, é que estuvo el dicho tiempo en ella, ó poco más ó menos.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo sabe que al cabo del dicho tiempo, por más servir á Su Majestad, el dicho Diego Velasco vino desde la dicha cibdad de la Concepción á esta de Santiago, desde donde este testigo le vió ir é aviarse para las provincias de Acuyo, ques detrás de la gran Cordillera Nevada, con el general Juan Jufré, á donde es público é notorio que estuvo obra de un año, poco más ó menos, sirviendo en lo que se ofreció é le fué mandado.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco en todo el dicho tiempo que ha que le conosce siempre ha servido á Su Majestad é á sus gobernadores é capitanes, como buen soldado, diligentemente, é siendo obediente é bien mandado en todo lo que se le encargaba, sirviendo á su costa, con sus armas é caballos cuando los tenía, como bueno é leal vasallo, é nunca este testigo ha visto, ni oído ni entendido que el susodicho se haya hallado contra su real servicio en ninguna de las rebeliones que ha habido por algunos tiranos, é si lo hubiera sido ó halládose en alguna, este testigo lo supiera ó entendería ó oyera decir, é no pudiera ser menos por la mucha familiaridad é amistad quentre él y este testigo ha habido dende quentró en la tierra, é por la dicha razón no pudiera ser menos de lo saber.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco en todo el dicho tiempo nunca ha sido gratificado en remuneración de los dichos sus servicios por ningund gobernador ni capitanes, de ningún repartimiento ni otro socorro ni ayuda de costa alguna que este testigo sepa, excepto obra de sesenta indios, poco más, quel dicho gobernador Valdivia le dió en los términos de esta cibdad, que después se los quitó, sin saber este testigo la cabsa porque se los quitó, mas de velle servir dellos cierto tiempo, é si otra cosa fuera é algund socorro ó repartimiento le hubieran dado en todo el dicho tiempo, este testigo lo supiese, é no pudiera ser menos por la razón en la pregunta antes de ésta contenida.

el trabajo é obediente é bien mandado de los dichos capitanes é oficiales del campo, é nunca ha oído ni entendido quel susodicho haya deservido á Su Majestad en cosa alguna ni halládose en ninguna rebelión de las que ha habido ni con ningund tirano, sino siempre en servicio de Su Majestad, y si otra cosa fuera, este testigo lo supiera ó entendiera, porque lo más del dicho tiempo que le conosce siempre han andado juntos y en unas entradas.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído ni entendido quel dicho Diego de Velasco haya rescibido ningund socorro ni premio de Su Majestad ni de sus gobernadores é capitanes por los dichos sus servicios, excepto obra de sesenta indios que le dió el dicho gobernador Valdivia en esta dicha cibdad, al principio de la fundación della, que después se los quitó, é no ha visto que le hayan dado recompensa dello; é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera ó entendiera, por la razón que tiene dicha en la pregunta antes de esta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco está al presente en esta cibdad, casado, con mujer é hijos é familia, y por su mucha pobreza está en casa agena, donde le dan de comer á él y á los dichos sus hijos, é padesce extrema nescesidad; entiende este testigo, segund los dichos servicios quel susodicho ha hecho á Su Majestad en tanto tiempo que ha que le sirve, que Su Majestad debe hacerle algunas mercedes para descargo de su conciencia; y esto es la verdad para el juramento que hecho tiene, en lo cual se afirmaba é afirmó, é siéndole leído, se retificó é firmó de su nombre.—*Pedro de Miranda.*—Ante mí.—*Joán de la Peña*, escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, á primero día del mes de Septiembre del dicho año susodicho, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo á Bartolomé Flores, vecino de esta dicha cibdad, del cual yo el dicho escribano, por comisión que para ello tuve del dicho señor teniente general, por estar su merced ocupado en cosas tocantes al servicio de Su Majestad y ejecución de su real justicia, y ser el dicho Bartolomé Flores persona impedida, por estar mal dispuesto, tomé é rescibí dél juramento, segund forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere; é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce este testigo al dicho

ron todos mal heridos é trabajados, lo cual sabe este testigo porque, demás de la notoriedad de lo susodicho, este testigo vino luego como se supo con la demás gente que vino al socorro, é los vido estar todos heridos é maltratados, y al dicho Diego de Velasco con ellos, en lo cual merecieron aquel día que Su Majestad les haga muy crecidas mercedes por lo mucho que pelearon é hicieron.

14.—(No tiene contestación.)

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en todo lo que dice la pregunta, é ansí sabe que después que los indios mataron al dicho gobernador Valdivia, por lo cual vino á este reino por gobernador don García de Mendoza, el dicho Diego de Velasco se halló con él en la reedificación de la cibdad de la Concepción é población de Tucapel é Confines y en todas las guazábaras que los naturales dieron al dicho don García de Mendoza, hasta que se allanó é conquistó toda la tierra que estaba rebelada contra el servicio de Su Majestad, en todo lo cual el dicho Diego de Velasco se halló con sus armas é caballos, á su costa, en servicio de Su Majestad y del dicho Gobernador, como buen soldado.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que después de allanadas las dichas provincias y hecha la guerra, este testigo se vino á esta cibdad de Santiago, á donde es vecino, y entendió é supo de cierto quel dicho Diego de Velasco hizo asiento en la dicha cibdad de la Concepción, á do se quedó con su mujer é hijos sustentando la dicha cibdad é sirviendo en lo que se ofreció, á do estuvo en lo susodicho tres ó cuatro años padesciendo nescesidades é trabajos por sustentarse como se sustentaba.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo, al cabo del dicho tiempo, vido venir al dicho Diego de Velasco de la dicha cibdad de la Concepción, á esta de Santiago, desde donde se avió para ir, por más servir á Su Majestad, á las provincias de Cuyo, ques detrás de la gran Cordillera Nevada, con el general Juan Jufré, con sus armas é caballos, á donde es notorio questuvo un año sirviendo á Su Majestad en todo lo que se ofreció é se le mandó, como buen soldado.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que en todo el dicho tiempo que este testigo ha que conosce al dicho Diego de Velasco siempre le ha visto servir á Su Majestad y á sus gobernadores é capitanes en todas las cosas que dicho é declarado tiene, siendo siempre muy diligente en

otros muchos soldados en busca del capitán Pero Anzules, donde fué tanta la hambre é nescesidad que se pasó en la dicha jornada del dicho Pero Anzules, que murieron de hambre más de ciento y sesenta hombres de obra de trecientos que con él iban, é más de cinco mil indios naturales é amigos, é comieron muchos caballos, é si no fuera por el dicho capitán Pedro de Candia é la gente que con él iba, que lo socorrieron de lo que llevaban y en hacer las puentes de los ríos y otros alivios que les dieron, perescieran todos, porque venían tales é tan flacos é perdidos de todo remedio, que no tenían fuerzas para hacer puentes en los ríos y se poder remediar y todos juntos padescieron hartos trabajos hasta que salieron al Collao, tierra del Pirú, perdidos, lo cual sabe este testigo como persona que fué la dicha jornada con el dicho capitán Pedro de Candia juntamente con el dicho Diego de Velasco, á do vió y entendió todo lo susodicho ser y pasar ansí como declarado tiene.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo es uno de los que se hallaron é fueron á la dicha jornada de los Chiriguanaes, la cual acordaron de ir salidos que fueron de la jornada contenida en la pregunta antes desta, porque, como se hallaron juntos é perdidos en el dicho valle del Collao, el dicho capitán Pedro de Candia é los soldados que con él estaban, acordaron de se juntar con el capitán Diego de Rojas, como se juntaron, para hacer la dicha jornada de los Chiriguanaes, é ansí fueron á la dicha entrada y el dicho Diego de Velasco como uno de ellos, á do anduvieron cierto tiempo atravesando muy grandes montañas é ríos desaforados é abriendo caminos, hasta que no pudieron pasar más adelante é les fué forzado dar la vuelta, como lo hicieron, en lo cual todo se pasó grandes trabajos é nescesidades é riesgos de las vidas.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque, como salieron perdidos de la dicha jornada de los Chiriguanaes, tuvieron noticia de cómo el gobernador don Pedro de Valdivia venía á la conquista destas provincias de Chile y acordaron de juntarse obra de sesenta hombres con el capitán Juan Bohón y este testigo y el dicho Diego de Velasco, como uno dellos, vinieron en la dicha jornada para se juntar con el dicho gobernador Valdivia, como se juntaron con él en el valle de Tarapacá, para venir á este reino de Chile, como vinieron con él, por más servir á Su Majestad.

Diego de Velasco desde el tiempo quel susodicho vino al Perú del reino de Nicaragua é le vió en la cibdad del Cuzco, que habrá obra de veinte y cuatro años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de cincuenta y seis años, poco más ó menos, é que no es pariente ni le toca ninguna de las demás generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que al tiempo é sazón que este testigo conosció al dicho Diego de Velasco, que ha el tiempo que dicho tiene, tuvo noticia y entendió de cierto cómo había venido del reino de Nicaragua con el capitán Diego de Ayala, que vino con cierta gente de socorro desde el reino de Nicaragua al Perú, porque el marqués don Francisco Pizarro había enviado á pedir el dicho socorro, por la nescesidad que tenía á cabsa del alzamiento general de los naturales, y entonces vino el dicho Diego de Velasco con el dicho capitán Diego de Ayala, á su costa, como los demás soldados que entonces vinieron, lo cual es público y notorio.

3 y 4.—(No tienen contestación).

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe este testigo que es cosa ordinaria pasarse trabajos é nescesidades en semejantes jornadas, de por mar é por tierra, lo cual sabe este testigo como persona que ha pasado por el mismo viaje.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco, habrá veinte y tres ó veinte y cuatro años, poco más ó menos, habiendo llegado á la cibdad de Lima, vino desde allí con el marqués don Francisco Pizarro é con la demás gente que con él vino, hasta la cibdad del Cuzco, conquistando los indios de la dicha provincia, y desde la dicha cibdad del Cuzco envió el dicho marqués don Francisco Pizarro al dicho capitán Villadiego, con ciertos soldados, á la provincia de Viticos, entre los cuales le paresce á este testigo que debiera de ir el dicho Diego de Velasco, porque era buen soldado y aparejado para ello, é fué cosa pública é notoria que en la dicha jornada padescieron muchos trabajos é nescesidades, é mataron los indios ciertos soldados dellos.

7 y 8.—A la séptima y otava preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de lo contenido en la pregunta antes desta, el capitán Pedro de Candia fué á la conquista é descubrimiento de los Chunchos con licencia del dicho Marqués é con él el dicho Diego de Velasco é

do, por lo cual tiene mucho mérito, y lo sabe este testigo por lo ver todo por vista de ojos, hallándose presente á todo.

14.—(No tiene contestación).

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de la muerte del gobernador Valdivia, é habiendo venido á este reino don García Hurtado de Mendoza por gobernador, el dicho Diego de Velasco fué desde esta dicha cibdad de Santiago, por más servir á Su Majestad, á hallarse con el dicho Gobernador, é así es público é notorio que se halló con él en la reedificación de la cibdad de la Concepción é conquista de Arabco y población de la cibdad de Cañete é cibdad de los Confines. é que se halló en todas las guazábaras é rencuentros que dieron los indios de Arauco al dicho Gobernador, sirviendo á Su Majestad con sus armas é caballos, á su costa, como muy buen soldado, como siempre lo ha hecho, á donde es notorio que padescieron trabajos é nescesidades.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe por público é notorio, é pública voz é fama, y así lo tiene entendido y lo sabe este testigo.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo sabe que al cabo de los dichos cuatro años vino el dicho Diego de Velasco á esta dicha cibdad de Santiago para desde ella ir á las provincias de Cuyo, con el general Juan Jufré, ques detrás de la gran cordillera nevada, á donde fué con sus armas y caballos, por más servir á Su Majestad, y es público é notorio questuvo allá obra de un año, sirviendo en todo lo que se ofreció, como buen soldado.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco, en todo el dicho tiempo que ha que le conoce, que habrá los dichos veinte y cuatro años, siempre le ha visto servir á Su Majestad en todo lo que dicho é declarado tiene, é á sus gobernadores é capitanes en su real nombre, siendo muy diligente é obediente á sus mandamientos, á su costa é minción, como leal vasallo, é nunca ha visto este testigo, ni entendido ni oído, que el susodicho se haya hallado contra su real servicio en ninguna rebelión de las que ha habido por los tiranos, sino siempre en su real servicio, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera ó entendiera, é no podiera ser menos, por la mucha familiaridad que siempre, del dicho tiempo á esta parte, con él ha tenido é tiene, é haber andado juntos en las dichas entradas y haber sabido y entendido, é no pudiera ser menos, como dicho tiene.

11.—A las once preguntas, dijo: ques verdad todo lo en ella contenido, y como tal lo sabe este testigo, como uno de los soldados que vinieron en la dicha jornada juntamente con el dicho Diego de Velasco, á donde pasaron hartos trabajos é nescesidades por causa de la mucha distancia de tierra é despoblados é falta de agua é leña é comidas é yerba hasta que llegaron al valle de Copayapo, ques al principio de este reino, é de aquí vinieron á este valle de Mapocho, que son otras ciento é cincuenta leguas por tierra, é conquistando los naturales, é poblaron en el dicho valle de Mapocho esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, ques cabeza de esta gobernación, en lo cual todo pasaron hartos trabajos y el dicho Diego de Velasco como uno dellos.

12.—A las doce preguntas, dijo ser verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, y por tal lo sabe este testigo como uno de los questuvieron siempre en esta dicha cibdad. la cual, después de poblada, estuvieron en ella el dicho tiempo siempre con continua guerra de los naturales por la sustentar é padesciendo hartas nescesidades de hambre é desnudos, sin tener socorro en todo el dicho tiempo de ningún español, sino que sembraban los soldados por sus propias manos para se sustentar, á cabsa de la mucha nescesidad é porque los indios de malicia é porque se fuesen los cristianos no querían sembrar, é vió este testigo al dicho Diego de Velasco, tocante al dicho tiempo, comer chicharras, por la nescesidad que debía pasar de hambre.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo sabe como en ella se contiene, porque es verdad que al cabo del dicho tiempo, habiendo ido el gobernador Valdivia fuera á los Promocaes con la más de la gente que tenía para conquistar las dichas provincias, é habiendo dejado en la dicha cibdad obra de treinta hombres de á pié y otros tantos de á caballo para la guarda é defensa de la dicha cibdad, entre los cuales fué uno dellos el dicho Diego de Velasco y este testigo, un día al cuarto del alba, todos los indios de la tierra vinieron por sus escuadrones sobre la dicha cibdad y entraron repartidos por todas las calles della é pelearon con los españoles todo el día con ellos hasta puesto el sol, é si no fuera por el ayuda de Dios é buena maña que los cristianos se dieron, y el grande ánimo que tuvieron, se perdiera toda la tierra aquel día, é ansí murieron dos soldados é más de treinta caballos é algunos indios amigos é todos los soldados salieron heridos los más dellos, entre los cuales se halló é señaló el dicho Diego de Velasco é trabajó como buen solda-

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de cincuenta y dos años, poco más, é que no es su pariente ni le toca ninguna de las generales.

3 á 8.—(No tienen contestación.)

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe quel dicho Diego de Velasco entró en la dicha jornada con el dicho capitán Diego de Rojas, con la demás gente que pasaron al descubrimiento de los chiriguanaes, en la cual dicha jornada es público y notorio que se pasaron trabajos é nescesidades á causa de ser la tierra montuosa y áspera é de grandes ríos, é por falta de no hallar camino se salieron é volvieron perdidos, lo cual sabe este testigo porque fué con el dicho capitán hasta el valle de Tarija, á do se quedó con la demás gente que allí quedó por orden del dicho capitán, é vió cómo fueron é pasaron adelante los demás á buscar camino, y el dicho Diego de Velasco con ellos, é los vió volver después al dicho valle, é por esto lo sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los que vinieron á la dicha jornada, y es ansí que como hobieron salido de la dicha entrada de los Chiriguanaes é tuvieron noticia quel dicho gobernador Valdivia venía á este reino de Chile á la conquista é población dél, se juntaron obra de sesenta hombres, poco más ó menos, con el dicho capitán Juan Bohón y el dicho Diego de Velasco y este testigo como uno de ellos, é vinieron á se juntar con el dicho gobernador Valdivia en el valle de Tarapacá para venir á servir á Su Majestad en la dicha jornada de Chile, é ansí vinieron con el dicho Gobernador hasta este valle de Mapocho, donde poblaron esta cibdad de Santiago, ques cabeza de esta gobernación, viniendo por tierra más de trescientas leguas é pasando el despoblado de Copiayapo, ques el principio de este reino, é lo conquistaron é vinieron conquistando la dicha tierra hasta esta dicha cibdad, pasando trabajos, hambres, é nescesidades é riesgos por las guazábaras que tenían é se ofrecían con los indios, en todo lo cual el dicho Diego de Velasco trabajó como buen soldado en todo lo que le fué mandado en nombre de Su Majestad; y esto sabe desta pregunta é de las demás acerca dello.

12.—A las doce preguntas, dijo: qües verdad lo contenido en la pregunta é lo sabe como en ella se contiene, porque después que hobieron poblado esta dicha cibdad de Santiago, que fué la primera que se

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que, durante el dicho tiempo, siempre el dicho Diego de Velasco sirvió á Su Majestad, á su costa, en todo lo que dicho é declarado tiene, como buen é leal vasallo, é nunca rescibió socorro ni premio alguno de sus gobernadores é capitanes en recompensa de los dichos sus servicios, ecepto obra de sesenta indios, poco más ó menos, quel dicho gobernador Valdivia le dió en términos de esta ciudad, que después se los quitó por sus fines, sin haber causa para ello, lo cual sabe este testigo por las razones que dichas y declaradas tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo ha visto é ve al dicho Diego de Velasco estar é residir en esta dicha cibdad al presente, casado é con seis hijos é familia, y estar tan pobre, que por su mucha pobreza está en casa ajena, á donde le dan de comer á él y á los dichos sus hijos, y este testigo, á lo que entiende, le paresce que Su Majestad, por descargo de su conciencia, pues que sus gobernadores no lo han hecho, le debe remediar é dar de comer é hacelle las mercedes que fuese servido, las cuales cabrán bien en el susodicho, por le haber tan bien servido como leal vasallo en todo lo que se ha ofrecido en estos dichos sus reinos.

21.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual sabe por público é notorio é por las razones que declaradas tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmaba é afirmó; é siéndole leído, se ratificaba é ratificó, é lo firmó de su nombre, y declaró este dicho en este dicho día, mes y año que juró.—*Bartolomé Flores.*—Ante mí.—*Joán de la Peña,* escribano público.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho señor teniente general é justicia mayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo á García Hernández, vecino de esta ciudad, del cual se tomó é rescibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Diego de Velasco de veinte y tres ó veinte y cuatro años á esta parte, poco más ó menos, ansí en el reino del Pirú como en este de Chile, y al tiempo que le conosció en el dicho reino del Pirú, tuvo noticia que venía el suso de los reinos de Nicaragua.

en todo lo que dicho é declarado tiene, é que nunca este testigo ha sabido ni entendido quel susodicho se haya hallado contra su real servicio en ninguna de las rebeliones que en el Perú ha habido con ningund tirano, é si lo hobiera hecho, este testigo lo supiera ó entendiera, é no pudiera ser menos por la familiaridad que con él ha tenido, é que siempre le ha servido en lo que se ha ofrecido, como leal vasallo.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que es ansí como la pregunta lo dice, é por tal verdad lo sabe este testigo, é que si algún socorro ó premio de sus servicios el dicho Diego de Velasco hubiera recibido más de los dichos sesenta indios, poco más ó menos, quel dicho gobernador Valdivia le había dado, que después le quitó, este testigo lo supiera ó entendiera, é no pudiera ser menos por la razón susodicha en la pregunta antes desta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco está al presente en esta dicha cibdad, casado é con mujer é hijos é familia, é muy pobre, é tanto que por su mucha pobreza está en casa agena, él y ellos, y les dan de comer, y ques ya viejo.

21.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmaba é afirmó; é siéndole leído, se ratificó y lo firmó de su nombre. —*García Hernández.*—Ante mí.—*Joan de la Peña*, escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, á cuatro días del dicho mes de Septiembre del dicho año susodicho, ante dicho señor Teniente General é Justicia Mayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo á Márcos Veas, vecino de esta dicha cibdad, del cual se tomó é rescibió juramento, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Diego de Velasco de obra de veinte y tres ó veinte y cuatro años á esta parte, ansí en este reino de Chile como en el del Perú, á do tuvo noticia este testigo al tiempo que lo conoció como había venido del reino de Nicaragua, á do había estado algunos años, é sabe este testigo por público é notorio quel padre del dicho Diego de Velasco fué vecino encomendero de Nicaragua, á do murió, é que había sido conquistador de los primeros del dicho reino.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de más de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente del susodicho, ni le toca ninguna de las generales.

2.—(No tiene contestación).

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo quel marqués don Francisco Pizarro, á cabsa de la necesidad que había de gente, envió desde la cibdad de los Reyes un navío á los reinos de Nicaragua é Tierrafirme para que enviasen socorro de gente, por virtud de lo cual se le envió de dicho reino de Nicaragua cierto socorro de gente con el capitán Diego de Ayala, y entendió este testigo que entonces fué cuando vino el dicho Diego de Velasco con el dicho capitán.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que cosa notoria es pasasen necesidades é trabajos en semejantes viajes.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que por público é notorio sabe este testigo lo contenido en la dicha pregunta, por lo haber oído decir á muchas personas que se hallaron con el en dicho viaje después acá.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los que fueron con el dicho capitán Diego de Rojas á la dicha entrada de los Chiriguanaes, é allí se acuerda ver al dicho Diego de Velasco trabajar como buen soldado.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, ques y pasa ansí como la pregunta lo dice, y este testigo fué uno de los dichos soldados que vinieron con el dicho capitán Juan Bohón, para se juntar, como se juntaron, en el valle de Tarapacá, á do tuvieron noticia questaba el dicho gobernador Valdivia é con él la demás gente que con él estaba. é vinieron á este reino de Chile, y el dicho Diego de Velasco fué uno de los dichos soldados que ansimismo venían.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino en la dicha jornada, como dicho tiene, é allegaron al valle de Copiayapo, ques el principio deste reino, é de allí á este valle que dicen de Mapocho, donde poblaron esta cibdad de Santiago, que fué la primera cibdad que se pobló en este reino, é vinieron conquistando los naturales de la tierra é pasando grandes trabajos, riesgos é necesidades, porque desde el dicho valle de Tarapacá donde se juntaron hasta este de Mapocho habrá obra de quinientas leguas, poco más ó menos de tierra é despoblados, y el dicho Diego de Velasco trabajó en la dicha jornada como buen soldado.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es muy gran verdad lo contenido en la pregunta, porque este testigo se halló presente en esta dicha cibdad é pasó ansí como la pregunta lo dice, é vió al dicho Diego de Velasco pasar los trabajos contenidos en la pregunta, é le vió comer chicharras de pura necesidad.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo sabe que después de lo susodicho el dicho Diego de Velasco fué desta dicha cibdad con el dicho gobernador Valdivia á la conquista é población de la dicha cibdad de la Concepción, á donde ansimismo trabajó como buen soldado, y este testigo lo sabe como persona que ansimismo fué allá.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo sabe que después de pasado todo lo susodicho, é que los dichos naturales hobieron muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, por lo cual vino á este reino don García de Mendoza á lo gobernar, el dicho Diego de Velasco, por más servir á Su Majestad, fué y anduvo con el dicho gobernador Don García en todas las guazábaras que los indios dieron al dicho Gobernador y en la reedificación de la cibdad de la Concepción y población de Tucapel é cibdad de los Confines y en toda la conquista de la tierra, hasta que se allanó é pacificó, en todo lo cual sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco sirvió con sus armas é caballos, á su costa, é pasó harto trabajo é nescesidad, porque este testigo le vió un día cargado de yerbas para su caballo, por no tener servicio, é le hobo compasión dello.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo le dejó al dicho Diego de Velasco, después de acabada la guerra, en la dicha cibdad de la Concepción, con su mujer é hijos é familia, sustentando la dicha cibdad á su costa, é trayendo de paz los naturales de los términos della, padeciendo harto trabajo é necesidad.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco, por más servir á Su Majestad, al cabo de los dicho cuatro años fué desde esta dicha cibdad con el general Juan Jufré á las provincias de Cuyo, ques detrás de la gran Cordillera Nevada, á do estuvo obra de un año sirviendo en lo que se ofreció, con sus armas é caballos é á su costa.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que nunca después queste testigo conosce al dicho Diego de Velasco, ha visto, oído ni entendido quel susodicho haya deservido á Su Majestad en cosa alguna y hallá-

dose con ningund tirano en ninguna rebelión de las que ha habido, sino que siempre fué y ha sido buen servidor de Su Majestad, obediente á sus capitanes é gobernadores en todo lo que se le mandada, é diligente é trabajador en la guerra, como buen soldado, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera y entendiera, é no pudiera ser menos.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que nunca este testigo vió ni entendió que en todo el dicho tiempo el dicho Diego de Velasco haya rescibido premio alguno de los dichos sus servicios, sino es obra de sesenta indios quel dicho gobernador Valdivia le dió en términos de esta cibdad, que después se los quitó por sus fines, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera ó entendiera, por la razón susodicha.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque ansí lo ve este testigo ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, y tiene hasta compasión dél este testigo, por lo dicho, é le parece que Su Majestad le debe hacer mercedes para descargo de su conciencia por los dichos méritos; y esta es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó, é siendole leído, se ratificó é lo firmó.—*Márcos Veas.*—Ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

ÍNDICE DEL TOMO XIV

PÁGS.

I.—Información de los servicios hechos á Su Majestad por Juan Gómez en la conquista y población de las provincias de Chile. 5

II.—Probanza ad perpetuam rei memorian hecha por parte de Sebastián Martínez de Vergara ante la justicia ordinaria desta ciudad de Santiago del Nuevo Estremo, provincia de Chile, la cual es de los méritos y servicios quel dicho Sebastián Martínez de Vergara ha hecho á Su Majestad, la cual se hizo con citación del fiscal de la justicia real 167

III.—Juan Godínez, vecino de Chile, con doña Esperanza de Rueda y Pedro de Miranda, de la misma vecindad, sobre ciertos indios 213

IV.—Probanza hecha en la ciudad de Santiago de Chile por parte de Baltasar Godínez, hijo mayor del capitán Juan Godínez, sucesor de los indios de la encomienda del dicho su padre; va dirigida al Consejo Real de las Indias en corte de España, cerrada é sellada 383

V.—Diego de Velasco, vecino de la ciudad de Santiago, con Alonso de Córdoba, de la misma vecindad, sobre ciertos indios 419

Stanford University Libraries
3 6105 013 900 621

F
305
C6

Stanford University Libraries
Stanford, California

Return this book on or before date due.